





M<sup>a</sup> DEL CARMEN LÓPEZ GÓMEZ

*LA ENSEÑANZA DE LENGUAS EN EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE*

*SAN TELMO (1681-1847):*

**EDICIÓN Y DOCUMENTOS PARA UNA HISTORIOGRAFÍA**

**LINGÜÍSTICA DE SEVILLA**

Tesis Doctoral

Directora: Lola Pons Rodríguez



Departamento de Lengua Española,

Lingüística y Teoría de la literatura

Sevilla 2017



## ÍNDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>18</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPÍTULO I: INSTITUCIONES Y EDUCACIÓN EN ESPAÑA: SIGLOS XVII-XIX .....</b>	<b>22</b>
I. INTRODUCCIÓN .....	23
II. ENSEÑANZA INSTITUCIONAL EN ESPAÑA DURANTE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XVII .....	24
1. POLÍTICA EDUCATIVA .....	24
2. ESTRUCTURA DOCENTE INSTITUCIONAL .....	27
2.1. La enseñanza de primeras letras: instituciones .....	28
2.1.1. Legislación .....	28
2.1.2. Instituciones para la enseñanza de las primeras letras .....	30
2.1.2.1. Instituciones eclesiásticas .....	31
2.1.2.2. Instituciones civiles .....	35
2.1.2.3. La educación de las niñas .....	39
2.1.2.3.1. Instituciones de beneficencia .....	40
2.1.2.3.2. Otro tipo de instituciones religiosas .....	41
2.2. Enseñanza del latín y las humanidades .....	41
2.2.1. Del auge al declive .....	42

2.2.2. Instituciones .....	44
2.2.2.1. Escuelas de gramática y humanidades clásicas de las Universidades mayores y menores .....	44
2.2.2.2. Escuelas de Gramática municipales .....	45
2.2.2.3. Escuelas de Gramática de la Compañía de Jesús.....	46
2.2.2.4. Escuelas de gramática regentadas por otras órdenes religiosas .....	47
2.2.2.5. Instituciones dependientes de la Iglesia.....	47
2.2.2.6. El ayo o preceptor particular.....	48
2.3. La Universidad.....	48
2.4. Colegios universitarios.....	50
3. SÍNTESIS .....	51
III ENSEÑANZA INSTITUCIONAL EN ESPAÑA EN EL PERÍODO 1700-1808.....	51
1. ALGUNOS RASGOS DEL SIGLO XVIII .....	51
2. LA REALIDAD ESPAÑOLA ENTRE 1700 Y 1808 .....	52
2.1. La sociedad española en el siglo XVIII .....	54
3. EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN EL PROYECTO ILUSTRADO .....	57
4. ESTRUCTURA DOCENTE INSTITUCIONAL .....	59
4.1. La enseñanza de primeras letras: instituciones .....	60
4.1.1. Enseñanza de las primeras letras: evolución en el ámbito legislativo (1700-1808) ...	61
4.1.1.1. Disposiciones para uniformar la titulación de los maestros de primeras letras...61	
4.1.1.2. Disposiciones sobre escolarización.....	63
4.1.1.3. Disposiciones sobre otros aspectos (inspección, planificación, etc.) .....	64
4.1.2. Evolución en el ámbito de la realidad.....	64
4.1.3. Acciones en pro de la educación de la mujer: ámbito legislativo y ámbito de la realidad .....	65
4.1.4. Instituciones para la enseñanza de las Primeras Letras .....	67

4.1.4.1. Escuelas Patrióticas .....	67
4.1.4.2. Escuelas de las Diputaciones de Barrio.....	67
4.1.4.3. Escuelas caritativas de los hospicios .....	68
4.1.5. Repercusión del reformismo ilustrado en la alfabetización del pueblo.....	68
4.2. Enseñanza secundaria: instituciones.....	68
4.2.1. Estudios de Gramática y Humanidades .....	69
4.2.1.1. Legislación.....	69
4.2.1.2. Preceptores e instituciones para la enseñanza del latín.....	70
4.2.1.2.1. Preceptores.....	71
4.2.1.2.2. Instituciones .....	72
4.2.1.2.2.1. Colegios para los estudios de latinidad .....	72
4.2.1.2.2.2. Seminarios de Nobles.....	73
4.2.1.2.2.3. Seminarios clericales.....	74
4.2.2. Otras enseñanzas de carácter técnico profesional: instituciones.....	75
4.2.2.1. Instituciones para las nuevas enseñanzas.....	75
4.3. Universidad y Colegios Mayores.....	75
4.3.1. La reforma de los colegios mayores .....	78
5. SÍNTESIS .....	78
IV ENSEÑANZA INSTITUCIONAL: PERÍODO 1808-1847 .....	79
1. APUNTES HISTÓRICOS .....	79
1.1. Crisis bélica: Proyectos para una reforma educativa .....	80
1.1.1. Los constitucionales gaditanos .....	80
1.1.2. Intelectuales al servicio de José Bonaparte.....	82
1.1.3. Proyectos sin repercusión inmediata.....	82

2. ORDENAMIENTO DE LA ENSEÑANZA ELEMENTAL (PERÍODO 1814-1857).....	82
2.1. Primera etapa del reinado de Fernando VII (1814-1820).....	82
2.2. Trienio liberal (1820-1823) .....	84
2.3. Década Ominosa (1823-1833).....	85
2.4. El reinado de Isabel II (1833-1868).....	85
3. REPERCUSIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA LIBERAL EN LA ESCOLARIZACIÓN...	88
4. ENSEÑANZA SECUNDARIA: NUEVAS INSTITUCIONES.....	88
4.1. Génesis de la Enseñanza Secundaria o segunda enseñanza .....	89
5. ENSEÑANZAS TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS .....	92
5.1. Acciones institucionales para el fomento de enseñanzas técnicas y científicas .....	93
6. ORDENAMIENTO DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA .....	95
7. SÍNTESIS .....	97

**CAPÍTULO II: EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE SAN TELMO DE SEVILLA: EL PRELUDIO DE LAS INSTITUCIONES ILUSTRADAS .....** **98**

I. INTRODUCCIÓN .....	99
II. EL SEMINARIO DE MAREANTES: UN EJEMPLO DE INSTRUCCIÓN AL SERVICIO DE LA ECONOMÍA.....	99
1. ANTECEDENTES.....	99
2. EL COLEGIO SEMINARIO DE SAN TELMO: CÉDULA FUNDACIONAL .....	101
2.1. Estructura organizativa del Real Colegio Seminario .....	104
2.2. San Telmo: Seminario de mareantes y obra pía.....	107
2.3. El alumnado del Colegio Seminario de mareantes .....	108
2.3.1. Número y requisitos de admisión .....	108
2.3.2. Incumplimiento de las normas en la admisión de alumnos .....	110



2.4. Enseñanzas impartidas .....	112
2.4.1. Enseñanzas realizadas dentro del centro.....	112
2.4.2. Enseñanzas impartidas fuera del Colegio .....	115
3. LAS ORDENANZAS DE 1786 Y 1788: UNA NUEVA ETAPA PARA EL SEMINARIO SEVILLANO	116
3.1. La administración del Seminario .....	116
3.2. El alumnado de San Telmo en las nuevas ordenanzas: colegiales de número y porcionistas ...	122
3.2.1. Colegiales de número .....	123
3.2.1.1. Requisitos exigidos para ser admitidos en San Telmo.....	123
3.2.1.2. Obligaciones contraídas por los colegiales.....	124
3.2.2. Colegiales porcionistas .....	128
3.2.2.1. Requisitos y formalidades de admisión .....	129
3.2.2.2. Los alumnos porcionistas: el fracaso de un proyecto educativo .....	130
3.3. Enseñanzas previstas a partir de las ordenanzas de 1786.....	133
3.3.1. Enseñanzas impartidas a los colegiales porcionistas.....	135
4. EL DECLIVE DE SAN TELMO Y SU DEFINITIVA EXTINCIÓN EN 1847.....	136
5. EL SEMINARIO DE MAREANTES DE SEVILLA: AIRES ILUSTRADOS A FINALES DEL SIGLO XVII .....	138
III. PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE SAN TELMO DE SEVILLA.....	140
1. IDEALES PEDAGÓGICOS DEL COLEGIO SEMINARIO DE SAN TELMO.....	140
1.1. Un modelo pedagógico de vida comunitaria: el monástico-conventual.....	141
2. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA.....	146
2.1. La enseñanza de las primeras letras: objetivos, contenidos y procedimientos .....	146
2.1.1. Contenidos lingüísticos: leer y escribir .....	147

2.1.1.1. Leer y escribir en el Colegio Seminario de San Telmo entre 1681 y 1786 ....	148
2.1.1.2. Leer y escribir en el Colegio Seminario de San Telmo entre 1786 y 1847 ....	155
2.1.1.2.1. La enseñanza de la lengua en las Ordenanzas de 1786 .....	155
2.1.1.2.2. La enseñanza de la lengua a partir de las Ordenanzas de 1786.....	157
2.1.1.3. Conclusiones.....	167
2.1.2. Contenidos religiosos en la enseñanza de las primeras letras .....	167
2.1.2.1. Justificación .....	167
2.1.2.2. La enseñanza religiosa en San Telmo: agentes, contenidos, procedimientos y materiales .....	168
2.1.2.3. Doctrina cristiana y aprendizajes lingüísticos: un tándem indisoluble.....	173
2.1.3. Contenidos cívicos en la enseñanza de las primeras letras.....	173
2.1.3.1. Justificación .....	173
2.1.3.2. La formación cívica en San Telmo: agentes, contenidos, procedimientos y materiales...	174
2.2. Sistema de exámenes .....	177
2.2.1. Primera etapa del Real Seminario (1681-1786).....	179
2.2.2. Segunda etapa del Real Colegio Seminario (1786-1847).....	180
2.3. Premios y castigos.....	185
2.3.1. Premios y castigos en el Real Colegio Seminario de San Telmo.....	187
2.3.1.1. Los castigos.....	187
2.3.1.2. La sanción positiva: emulación y premios.....	189
2.4. El cuerpo docente de la escuela de primeras letras.....	192
2.4.1. Maestros de primeras letras y ayudantes en la Cédula fundacional y en las Ordenanzas de 1786 .....	193
2.4.2. La figura del docente de primeras letras en los documentos del corpus .....	194
2.5. Muestras de caligrafía: un ejemplo de ejercicio práctico .....	202

IV. CONCLUSIONES .....	205
<b>CAPÍTULO III: CORPUS DOCUMENTAL .....</b>	<b>208</b>
I. DEFINICIÓN DE CORPUS Y CRITERIOS PARA EL DISEÑO .....	209
1. Contenido del documento .....	209
2. Origen del documento.....	209
3. Cronológico.....	210
4. Textos manuscritos.....	210
II. TIPO DE CORPUS: RASGOS GENERALES .....	211
III. TIPOLOGÍA TEXTUAL .....	212
3.1 Criterios de selección.....	212
3.2 Tipología textual .....	219
3.2.1. Actas.....	220
3.2.1.1 Justificación.....	220
3.2.1.2. Soportes documentales.....	221
3.2.1.3. Tipos de actas: estructura formal .....	222
3.2.1.3.1 Primer período, 1681-1786 .....	222
3.2.1.3.2. Segundo período, 1786-1847 .....	222
3.2.2. Inventarios.....	223
3.2.2.1. Justificación.....	223
3.2.2.2. Soportes documentales.....	224
3.2.2.2.1. Libro de inventarios .....	224
3.2.2.2.2. Cuadernillo.....	224
3.2.3. Asientos de salarios.....	225
3.2.3.1. Justificación.....	225

3.2.3.2. Soportes documentales.....	226
3.2.3.3. Aspectos formales y método contable.....	226
3.2.3.3.1. Libro 212 (1682-1785).....	226
3.2.3.3.2. Libro 213 (1808-1830).....	227
3.2.3.3.3. Libro 289.....	228
3.2.4. Asientos contables.....	229
3.2.4.1. Justificación.....	229
3.2.4.2. Soportes documentales.....	230
3.2.4.3. Aspectos formales y método contable.....	230
3.2.4.3.1. Estructura formal del cargo.....	230
3.2.4.3.2. Estructura formal de la data.....	230
3.2.5. Asientos de las impresiones y cargos de material.....	231
3.2.5.1. Justificación.....	231
3.2.5.2. Soportes documentales.....	232
3.2.5.3. Aspectos formales y método contable.....	232
3.2.5.3.1. Estructura formal del cargo.....	233
3.2.5.3.2. Estructura formal de la data.....	233
3.2.6. Correspondencia.....	234
3.2.6.1. Justificación.....	234
3.2.6.2. Soportes documentales.....	235
3.2.7. Documentos de juicio: informes y propuestas.....	235
3.2.7.1. Justificación.....	235
3.2.7.2. Soporte documental.....	236
3.2.8. Planas.....	236
3.2.8.1. Justificación.....	236

3.2.8.2. Soportes documentales.....	236
IV. ARCHIVOS DE PROCEDENCIA .....	238
4.1. Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla.....	239
4.2. Archivo General de la Marina Álvaro Bazán.....	240
4.3. Archivo General de Indias .....	241
4.4. Otros archivos .....	242
4.5. Razones para la dispersión documental de San Telmo .....	243
IV. PRESENTACIÓN FORMAL DEL CONJUNTO DOCUMENTAL .....	246
5.1. Clasificación y catalogación de los documentos.....	246
5.2. Doble edición: facsímil y transcripción paleográfica.....	246
5.3. Criterios para la transcripción paleográfica .....	247
5.3.1. Cabecera.....	247
5.3.2. Elementos codicológicos introducidos en la transcripción paleográfica .....	248
5.3.3. Criterios para la transcripción paleográfica.....	250
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS LINGÜÍSTICO .....</b>	<b>256</b>
I. INTRODUCCIÓN .....	257
II. PERÍODO 1681 – 1741.....	259
1. GRAFÍAS Y FONÉTICA .....	259
1.1. Vocalismo.....	261
1.2. Consonantismo.....	262
1.2.1. Grafías para las consonantes labiales.....	262
1.2.1.1. Labial oclusiva sonora y labial fricativa sonora .....	262
1.2.1.2. Bilabial oclusiva sorda.....	263
1.2.1.3. Labiodental fricativa sorda y aspirada sorda .....	263
1.2.2. Grafías para las consonantes sibilantes.....	264

1.2.2.1. Africada dental sorda /sonora.....	264
1.2.2.2. Alveolar fricativa sorda /sonora .....	266
1.2.2.2.1. Confusión ortográfica.....	266
1.2.2.2.2. Aspiración y pérdida de la -s implosiva .....	267
1.2.2.3. Prepalatal fricativa sorda /sonora.....	267
1.2.2.4. Confusión entre dentales y alveolares.....	268
1.2.3. Grafías para la consonante palatal sonora.....	268
1.2.4. Grafías para las consonantes dentales.....	269
1.2.4.1. Fonema dental oclusivo sordo .....	269
1.2.5. Grafías para las consonantes velares.....	270
1.2.5.1. Velar oclusiva sorda .....	270
1.2.6. Grafías para las consonantes nasales .....	270
1.2.6.1. Nasal bilabial sonora.....	270
1.2.6.2. Nasal alveolar sonora.....	271
1.2.6.3. Nasal palatal sonora .....	271
1.2.7. Grafías para las consonantes líquidas .....	271
1.2.7.1. Lateral alveolar fricativa .....	271
1.2.7.2. Alveolar vibrante simple y alveolar vibrante múltiple.....	271
1.2.8. Grafías para los grupos cultos.....	273
2. SIGNOS ORTOGRÁFICOS.....	274
2.1. Sistema de acentuación gráfica .....	274
2.1.1. Escaso empleo del acento y frecuencia de uso de cada tipo de tilde .....	277
2.1.2. Funciones de los diferentes tipos de tildes.....	279
2.1.2.1. Distribución de los diferentes tipos de tilde.....	279

2.1.2.2. Palabras tildadas.....	280
2.1.2.2.1. La tilde como marca de abreviación .....	280
2.1.2.2.2. La tilde como marca de tonicidad.....	281
2.1.2.2.3. La tilde en los monosílabos.....	281
2.1.2.2.4. La tilde sin función específica.....	283
2.1.3. Un sistema irregular .....	283
2.2. Signos de puntuación .....	284
2.2.1. Signos de puntuación: catálogo y frecuencia de empleo .....	285
2.2.2. Funciones atribuidas a los diferentes signos que conforman el sistema ortográfico.....	287
2.2.3. Normas que subyacen a la puntuación del texto .....	291
3. USO DE LAS LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS .....	293
4. UNIÓN Y SEPARACIÓN DE PALABRAS.....	299
5. ALGUNOS ASPECTOS DE MORFOSINTAXIS.....	301
5.1. Formas verbales en <i>-ra</i> .....	301
5.2. Empleos del futuro de subjuntivo .....	303
III PERÍODO 1741 - 1808 .....	310
1. GRAFÍAS Y FONÉTICA .....	312
1.1. Vocalismo .....	312
1.1.1. Empleos de las grafías <i>i, y</i> .....	313
1.1.2. Empleo de las grafías <i>u, v</i> .....	315
1.2.3. Casos de vacilación vocálica .....	316
1.2. Consonantismo.....	316
1.2.1. Empleo de la grafías <i>b, v</i> .....	317
1.2.2. Anomalías en el empleo de <i>h</i> .....	320
1.2.3. Irregularidades en el empleo de las grafías <i>c, z</i> .....	323

1.2.4. Empleos de las grafías <i>g, j, x</i> .....	324
1.2.5. Grafías para el fonema velar oclusivo sordo: <i>c (ca, co, cu), q (que, qui), k</i> .....	327
1.2.6. Grafías para representar el fonema alveolar fricativo sordo.....	328
1.2.7. Irregularidades en el empleo de la grafía <i>x</i> .....	330
1.2.8. Irregularidades en la duplicación de grafías .....	332
1.2.9. Representación gráfica de los grupos cultos .....	336
1.2.9.1. Secuencias <i>bst, ct, ctr, mpc, mpt, nct, nsc, nscr, nsp, nst, nstr, xc, etc.</i> .....	336
1.2.9.2. Grupo <i>ph</i> .....	336
1.2.10. Seseo y ceceo en los documentos santelmianos .....	338
1.2.11. Otras irregularidades ortográficas .....	339
1.2.11.1. Yeísmo.....	339
1.2.11.2. Aspiración y pérdida de la <i>s</i> implosiva .....	339
2. SIGNOS ORTOGRÁFICOS.....	339
2.1. Sistema de acentuación ortográfica.....	339
2.1.1. Tipos de tildes: frecuencia y funciones.....	343
2.1.2. Palabras con tilde: criterios para la acentuación ortográfica.....	346
2.1.2.1. Tipos de palabras.....	346
2.1.2.2. Criterios para tildar los diferentes tipos de palabras.....	346
2.1.2.2.1. Monosílabos.....	347
2.1.2.2.2. Voces agudas .....	349
2.1.2.2.3. Voces paroxítonas .....	354
2.1.2.2.4. Voces proparoxítonas .....	354
2.1.2.2.5. Voces sobresdrújulas .....	354
2.1.3. Frecuencia de uso de la tilde.....	355
2.1.4. Conclusión .....	355



2.2. Signos de puntuación .....	356
2.2.1. Signos de puntuación: catálogo y frecuencia de empleo .....	358
2.2.1.1. Catálogo de signos y frecuencia de empleo en actas, informes y correspondencia...358	
2.2.1.2. Catálogo de signos y frecuencia de empleo en asientos de salarios, materiales e inventarios..359	
2.2.1.3. Algunos apuntes a modo de conclusión .....	360
2.2.2. Funcionamiento y valores atribuidos a los diferentes signos.....	361
2.2.2.1. Signo de doble raya (=).....	361
2.2.2.2. El punto .....	362
2.2.2.3. La coma.....	363
2.2.2.4. El punto y coma .....	364
2.2.2.5. Los dos puntos .....	365
2.2.2.6. El paréntesis .....	367
2.2.2.7. Nota de división .....	367
2.2.3. Algunas conclusiones.....	367
3. EMPLEO DE LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS .....	368
4. UNIÓN Y SEPARACIÓN DE PALABRAS .....	373
5. ALGUNOS ASPECTOS DE MORFOSINTAXIS .....	375
5.1. Empleo de las formas del imperfecto de subjuntivo <i>-ra, -se, y -ría</i> .....	375
5.2. Empleos del futuro de subjuntivo .....	380
IV. PERÍODO 1808-1847 .....	384
1. GRAFÍAS Y FONÉTICA .....	385
1.1. Vocalismo.....	385
1.1.1. Empleos de las grafías <i>i, y</i> .....	386
1.1.2. Empleo de <i>v</i> para representar el fonema vocálico /u/ .....	387
1.2. Consonantismo.....	387

1.2.1. Empleo de las grafías <i>b, v</i> .....	387
1.2.2. Empleo de las grafías <i>g, j, x</i> .....	389
1.2.3. Grafías para el fonema velar oclusivo sordo: <i>c (ca, co, cu), q (que, qui), k</i> .....	390
1.2.4. Irregularidades en el empleo de la grafía <i>x</i> .....	390
1.2.5. Irregularidades en la duplicación de vocales y consonantes .....	391
1.2.6. Representación gráfica de los grupos cultos .....	392
1.2.7. Seseo y ceceo en los documentos santelmianos .....	392
1.2.8. Otros meridionalismos: pérdida de <i>s</i> implosiva .....	393
2. SIGNOS ORTOGRÁFICOS .....	393
2.1. Sistema de acentuación ortográfica .....	393
2.1.1. Tipos de tildes: frecuencia y funciones .....	393
2.1.2. Palabras con tilde: criterios para la acentuación ortográfica .....	394
2.1.2.1 Tipos de palabras con tilde .....	394
2.1.2.2. Criterios para tildar los diferentes tipos de palabras .....	394
2.1.2.2.1. Monosílabos .....	395
2.1.2.2.2. Voces oxítonas .....	396
2.1.2.2.3. Voces paroxítonas .....	398
2.1.2.2.4. Voces proparoxítonas .....	399
2.1.3. Frecuencia de uso de la tilde .....	399
2.1.4. Conclusión .....	400
2.2. Signos de puntuación .....	401
2.2.1. Signos de puntuación: catálogo y frecuencia de empleo .....	403
2.2.1.1. Catálogo de signos y frecuencia de empleo en el conjunto documental constituido por las actas .....	403
2.2.1.2. Catálogo de signos y frecuencia de empleo en el conjunto documental constituido por asientos de salarios, materiales e inventarios .....	404

2.2.2. Funcionamiento y valores atribuidos a los diferentes signos .....	405
2.2.2.1. El signo de doble raya (=) .....	405
2.2.2.2. El guion .....	406
2.2.2.3. El punto .....	406
2.2.2.4. La coma .....	407
2.2.2.5. El punto y coma.....	409
2.2.2.6. Dos puntos.....	411
2.2.3. Conclusión.....	414
3. EMPLEO DE LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS .....	414
4. UNIÓN Y SEPARACIÓN DE PALABRAS .....	419
5. ALGUNOS ASPECTOS DE MORFOSINTAXIS .....	420
5.1. Empleo de las formas del imperfecto de subjuntivo <i>-ra, -se, -ria</i> .....	420
5.2. Empleos de futuro de subjuntivo .....	421
IV. CONCLUSIÓN .....	423
<b>CONCLUSIONES GENERALES .....</b>	<b>430</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>440</b>
<b>APÉNDICE DOCUMENTAL .....</b>	<b>457</b>



*La enseñanza de lenguas en el Real Colegio Seminario de San Telmo (1681-1847): edición y documentos para una historiografía lingüística de Sevilla* se ha concebido como un trabajo de investigación a partir de los fondos documentales de la institución con la doble finalidad de reconstruir un estadio de la enseñanza de las letras en Sevilla entre 1681 y 1847 y revisar determinados usos de la lengua en el contexto de la Sevilla de los siglos XVII, XVIII y XIX para contribuir a trazar una historiografía lingüística de Sevilla. El análisis se realiza sobre un corpus, que acompaña a esta tesis, diseñado a partir de criterios extralingüísticos (contenido del documento, origen, cronología y factura manuscrita) procedente de distintos archivos documentales españoles. El conjunto textual está compuesto por 188 piezas; de 162 se presenta el facsímil (en cedé) y la transcripción paleográfica, según los criterios que utiliza en sus ediciones la Red Internacional Charta. Los 26 restantes se presentan únicamente en facsímil debido a las características de los documentos (muestras realizadas por los alumnos para ejercitarse en la escritura y dos informes sobre resultados escolares elaborados por el director del Seminario).

El estudio realizado se compone de dos partes; en la primera, se lleva a cabo la investigación filológica en torno a cuatro parámetros: grafías y fonética, signos ortográficos, empleo de mayúsculas, unión y separación de vocablos, y aspectos de morfosintaxis (formas verbales en -ra y empleo del futuro de subjuntivo). En la otra, se realiza un estudio de la enseñanza en la escuela elemental del Colegio Seminario de San Telmo, atendiendo a las prácticas educativas en general y a las enseñanzas lingüísticas en particular (objetivos, contenidos, métodos y materiales). La tesis contextualiza las prácticas educativas de San Telmo en el panorama de normativas y usos desarrollados en la España de su tiempo, describiendo la evolución en instrumentos y técnicas en relación con el desarrollo de la Ilustración.

**PALABRAS CLAVE:** Real Colegio Seminario de San Telmo, historia de la educación, historiografía lingüística, enseñanza de las primeras letras, pensamiento ilustrado, institucionalización de la ciencia, seminario de mareantes, sistema educativo liberal, Informe Quintana, Real Academia de la Lengua Española, Gramática de la lengua española, normalización ortográfica y fonética.



El Real Colegio Seminario de San Telmo (1681-1847), nació para recoger, criar y educar muchachos huérfanos y desamparados enseñándoles la marinería, el pilotaje y la artillería en un momento en el que el país demandaba gente de mar técnicamente preparada para cubrir las necesidades de la Armada española y de la marinería mercante. Esta institución ha despertado el interés de diferentes investigadores que han abordado el estudio de sus fuentes documentales atendiendo a sus aspectos más generales o a su dimensión social o legal, quedando privado de análisis el ámbito estrictamente lingüístico. En la intención de cubrir ese vacío se halla el origen de esta tesis con la que se pretende abordar el estudio de las fuentes documentales del Real Colegio Seminario de San Telmo desde una doble perspectiva lingüística: reconstruir un estadio de la enseñanza de las primeras letras en Sevilla durante el Antiguo Régimen y realizar una investigación filológica para estudiar la evolución de los usos gráficos y lingüísticos de los profesionales relacionados de uno u otro modo con la institución sevillana a lo largo de su existencia con objeto de contribuir a trazar una historiografía de Sevilla desde finales del siglo XVII hasta mediados del siglo XIX.

Para indagar sobre estas cuestiones, hemos recurrido a las instrucciones legales, reales cédulas y órdenes expedidas por el rey; y resoluciones emitidas por el presidente de la Casa de la Contratación y por el Consejo de Indias; además hemos acometido la edición de un apéndice de textos manuscritos (actas de reuniones de órganos colegiados, correspondencia, informes, libros de cuentas, etc.), extraídos de las fuentes documentales consultadas a partir de una serie de criterios fijados para su diseño<sup>1</sup>.

El recurso a la construcción y edición de un corpus documental como objeto de estudio tiene para nosotros una triple justificación:

1. Los trabajos de investigación lingüística no suelen incluir ediciones historiográficas de conjuntos documentales. Los estudiosos recurren a piezas editadas, o no editadas, por historiadores, pero no las muestran al público. Para nosotros, sin embargo, incluir en esta tesis doctoral el corpus textual sobre el que se asienta nuestro análisis es algo intrínseco a la naturaleza misma del trabajo, ya que con él no solo se pretende trazar una historiografía lingüística de Sevilla y reconstruir un estadio de la enseñanza de las letras durante el Antiguo Régimen, sino también aportar un corpus documental editado para los estudiosos de la lengua, u otras disciplinas, de los siglos XVIII y XIX, períodos no poco descuidados hasta épocas recientes en la historiografía lingüística española, en lo que a edición de textos se refiere<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup>Es tan ingente el volumen de documentos que constituyen las fuentes documentales del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla que el apéndice textual de esta tesis no puede ser más que una modesta muestra.

<sup>2</sup> “Se editan textos sobre todo de la época áurea, y se descuidan los textos de la transición del español clásico al moderno, pero también del siglo XVIII y el siglo XIX” (Sáez Rivera, 2006: 265-266).

## **CAPÍTULO I: INSTITUCIONES Y EDUCACIÓN EN ESPAÑA: SIGLOS XVII-XIX**

---



## I. INTRODUCCIÓN

Determinar hasta qué punto la enseñanza de las lenguas en el Real Colegio Seminario de San Telmo fue en la Sevilla de los siglos XVII, XVIII y XIX algo más que un sistema anclado en la tradición pero notablemente influido por ella, nos obliga a realizar un breve recorrido por la historia de la educación en España durante los años de existencia de la institución sevillana con el fin de delimitar la situación de la enseñanza institucional en España, y su evolución, a lo largo del período que nos ocupa.

La institución sevillana en sus 166 años de existencia (1681-1847) fue testigo de múltiples acontecimientos y profundos cambios en todos los órdenes: político, económico, social y educativo. En efecto, conoció la decadencia y agotamiento que asoló el país en el último tercio del siglo del Barroco; vivió el asentamiento en España de la dinastía de los Borbones tras la muerte de Carlos II, último de los Habsburgos españoles, y la Guerra de Sucesión; presenció la expansión demográfica, económica y social que experimentó España durante el siglo XVIII; contempló la caída del Despotismo ilustrado; sufrió las consecuencias de la invasión napoleónica y de la Guerra de la Independencia (1808-1813); asistió al reinado absolutista de Fernando VII (1813-1833), y celebró la llegada de la monarquía parlamentaria con Isabel II (1833-1868). Ello aconseja, a nuestro juicio, afrontar el estudio de la evolución de la enseñanza institucional en España atendiendo a tres etapas históricas: i. últimas décadas del siglo XVII; ii. período incluido entre 1700, llegada del primer Borbón al trono español, y 1808, año en el que comenzó la Guerra de la Independencia y España no fue gobernada por un rey sino por las juntas provinciales; iii. etapa comprendida entre 1808 y 1847, fecha de cierre de la institución sevillana.

Para concretar la situación en que se encontraba la educación institucional en cada una de las etapas históricas que hemos establecido, nos hemos propuesto conformar un plan que contenga:

i. Una breve exposición de lo que ha sido la política educativa en España en cada una de las etapas objeto de este análisis, refiriendo razones que hayan podido influir en la prosperidad o decadencia de la instrucción pública.

ii. Una introducción a los diferentes planes de estudio publicados a lo largo de los tres períodos en cuestión, prestando especial atención a cuanto se refiera a las enseñanzas lingüísticas.

iii. Una reseña concisa de las diferentes partes que configuran la enseñanza de la época (Primeras letras, Enseñanza Secundaria, Universidad, y Escuelas y Establecimientos especiales).

## II. ENSEÑANZA INSTITUCIONAL EN ESPAÑA DURANTE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XVII

### 1. POLÍTICA EDUCATIVA

Los síntomas de decadencia y agotamiento que habían comenzado a manifestarse en el último tercio del siglo XVI se agravan durante el siglo XVII. La bancarrota de la monarquía, la necesidad de recursos para afrontar las guerras interiores y exteriores, y el cambio de valores sociales fomentaron la corrupción en la administración pública durante el reinado de Felipe III, que constituyó, a juicio de los historiadores, una etapa puente entre dos grandes épocas de la Historia de España: un período de expansión, el siglo XVI, que se corresponde con los reinados de Carlos V y Felipe II, Austrias Mayores, y un período de declive, el siglo XVII, que tiene lugar con los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II. La decadencia política, militar y económica habida en España durante el siglo XVII no fue, sin embargo, obstáculo para que las letras y las artes conocieran el mayor esplendor de su historia.

La desastrosa situación política, social y económica que caracterizó el siglo del Barroco dejó sentir sus efectos negativos en el ámbito educativo (los historiadores de la educación señalan un período de estancamiento que abarcaría de 1620-1640 a 1730-1740), y los principios humanistas del siglo XVI que preconizaban la educación para todos con objeto de alcanzar la humanización del hombre y su educación cristiana se tornaron en preocupación por el excesivo número de jóvenes que cambiaban el estudio por las labores del campo.

Si aceptamos el juicio de Kagan (1981: 33), el auge educativo que a lo largo del siglo XVI recorrió Europa, dando lugar a la aparición de nuevos colegios, escuelas y universidades, y a que particulares, municipios, iglesias y reyes empezaran a financiar cátedras y puestos de maestros, habría llegado a Castilla varias décadas antes que al norte de Europa, y con una fuerza que no llegó a tener en Francia, Inglaterra o Alemania. Gil de Zárate (1955 [1855], 10-11, v. 1), por su parte, mantiene que el impulso dado a la formación y a la cultura por la reina Isabel la Católica fue gestando un cambio de mentalidad<sup>1</sup> que se tradujo en un aumento importante de establecimientos dedicados a la enseñanza superior. Reyes, prelados y magnates no solo construyeron edificios para toda clase de escuelas, sino que las dotaron extraordinariamente y consiguieron atraer a los maestros más reputados gracias a jugosas remuneraciones.

Además de crear universidades, se fundaron cátedras de latinidad o se dieron recursos a los conventos para que abrieran aulas en las que se enseñara humanidades, lógica y teología: “Jamás hubo nación donde los medios de aprender se hallaran en tanta abundancia; pues no solo estaba generalmente

---

<sup>1</sup> “La nobleza, que antes se dedicaba a las armas y despreciaba las letras, a pesar del ejemplo dado por algunos ilustres varones, como los marqueses de Villena y Santillana, obedeciendo ahora al impulso comunicado por la magnánima Isabel, acudía a las aulas de las universidades, y aun enseñaba en ellas. Así lo hicieron don Gutierre de Toledo, hijo del duque de Alba, don Pedro Fernández de Velasco, que fue después condestable de Castilla, y don Alfonso de Manrique, hijo del conde de Paredes, a quienes se vio con público aplauso regentar cátedras en Salamanca y Alcalá. Hasta las mujeres estimuladas por el ejemplo de la reina quisieron distinguirse en letras y ciencias. Sin hablar de la célebre doña Beatriz Galindo, llamada la Latina, que enseñó este idioma a su soberana, merecen ser citadas las hijas del conde de Tendilla, doña Lucía de Medrano, y doña Francisca de Lebrija: estas dos leyeron públicamente, la primera en Salamanca sobre los clásicos latinos, y la segunda en Alcalá sobre retórica y poética” (Gil de Zárate, 1955 [1855], pp. 10-11, v. 1).

adaptado el sistema de enseñanza gratuita, sino que además multitud de colegios brindaban con su asilo á la numerosa juventud que se apresuraba á disfrutar de tan altos beneficios” (Gil de Zárate: 1995 [1855], 11, v. 1). Berrío (2004: 11-12) se refiere al optimismo pedagógico de la segunda mitad del siglo XVI y primeros años del XVII como impulsor importante de la enseñanza elemental en España, y establece cierto paralelismo con el optimismo pedagógico que caracterizó los discursos de la Ilustración, aunque los presupuestos de partida hubiesen sido diferentes: en el siglo XVI se consideraba al hombre como un ser “débil y pecador”, mientras que en la Ilustración se adoptarían las posiciones de Rousseau respecto al niño, que es bueno por naturaleza y la sociedad lo pervierte.

Pero el esplendor educativo que caracterizó el siglo XVI se iría apagando poco a poco a lo largo del XVII. Es así como los estudios de latinidad que habían alcanzado en España cotas elevadas a principios del nuevo siglo (alrededor de 70000 escolares estudiaban latín en 1600, si tomamos en consideración las cifras de Zarco Cuevas (1935: 527), citado por Kagan (1981: 86)), pasaron a ser la causa de los problemas de la monarquía en el siglo XVII al posibilitar que jóvenes plebeyos hicieran carrera en el gobierno y en la Iglesia con el consiguiente abandono de los trabajos productivos. Fernández Navarrete señala que el Consejo de Castilla y las Cortes apoyaron la limitación del número de estudiantes prohibiendo que la iniciativa privada diese educación y estudio “a lo más bajo y abatido del mundo que son los muchachos expósitos y desamparados, hijos de la escoria y hez de la república”. Añadía, además, que quienes daban educación a estos muchachos eran los responsables de que el reino estuviese lleno de “clérigos, frailes, letrados, médicos, procuradores, escribanos y solicitadores, estando tan faltos de labradores, de oficiales y de gente para la población y la guerra”, y proponía que estos jóvenes fuesen preparados para el ejercicio de “oficios más bajos y más abatidos”, como el oficio de marineros, pero nunca para “ser jueces, letrados o escribanos, notarios o procuradores” porque su pobreza y falta de honor “harán venal la justicia”<sup>2</sup>. La Pragmática de 10 de febrero de 1623, haciéndose eco de este tipo de pensamientos, redujo el número de escuelas de gramática; según esta ley solo podría haber estas escuelas en aquellas ciudades donde hubiese un corregidor. Se cerrarían las escuelas de fundación privada que no superaran los trescientos ducados de renta. Independientemente de la renta, se prohibía la fundación de nuevos estudios de gramática privados, salvo en ciudades o villas donde hubiese corregidor o tenencia y no tuviesen estos estudios. Se prohibían, igualmente, las Escuelas de Gramática en los hospitales, instituciones donde se criaban los niños expósitos y desamparados<sup>3</sup>.

Kagan (1981: 87) ve en esta campaña contra la enseñanza del latín emprendida por los reformadores del siglo XVII un intento de reorientar la enseñanza hacia el aprendizaje de artes manuales, oficios mecánicos y otras profesiones productivas, pero también un claro intento por parte de la nobleza de proteger sus intereses, empleos e incluso la cultura como patrimonio exclusivo de su grupo social. De este modo, “el latín que había sido el medio que muchas familias habían utilizado para alcanzar el poder, era ahora el instrumento con que contaba esta élite para proteger la estabilidad y el orden social del Antiguo Régimen” (Kagan, 1981: 104).

La enseñanza superior que había experimentado entre 1474 y principios del siglo XVII una notable mejoría también hubo de sufrir el estancamiento y el declive a lo largo del siglo XVII. En efecto,

<sup>2</sup> Buenaventura Delgado (1993: 405-410) recoge así el pensamiento de Fernández Navarrete sobre la educación y estudio de los jóvenes.

<sup>3</sup> El contenido de la Pragmática de 10 de febrero de 1623 lo resume así Buenaventura Delgado (1993: 407).

a partir de 1474 la universidad había crecido en número, tamaño y prestigio (antes de esta época estas instituciones tenían poco influjo en la vida religiosa y seglar, eran pobres en rentas y tenían tan poca

reputación que los estudiantes preferían las universidades extranjeras: Montpellier para estudiar medicina, Bolonia para derecho, o París para teología), alcanzando muchas de estas instituciones a finales del siglo XVI una población total de 20.000 estudiantes, pero este número de universitarios se fue reduciendo notablemente en los dos siglos siguientes, y solo a finales del siglo XIX recuperaría cifras similares a las alcanzadas en el apogeo del siglo XVI.<sup>4</sup>

Las causas del estacamiento y declive de la universidad fueron muchas y de diversa naturaleza. Las Cortes de Castilla, en los primeros años del siglo XVII, dejaban un testimonio significativo sobre la situación que atravesaba la Universidad de Salamanca:

Es cosa sabida y cierta que los caudales y haciendas de los vasallos de S.M. han venido a muy miserable estado y cada día se puede temer ha de ser de peor condición por los excesos y demasías que hoy tienen y usan en sus vestidos y trajes y lo peor es que en las universidades, que han de ser ejemplos de toda virtud, templanza y honestidad, los estudiantes, unos a título de que son hijos de señores, otros caballeros hijosdalgo, ricos hombres y otros que no lo son por acompañarlos é imitarlos traen carrozas, coches y literas, y vestidos de seda, camas de brocado, colgaduras de brocado y tapices muy ricos, cosas que de suyo inclinan más aparato de vanidad, ocio y otros vicios que a la profesión de las letras, virtud y recogimiento (...) [lo cual ha provocado] excesos y desórdenes de las cátedras, y otros muchos no han acudido a las dichas universidades por ser excesivos sus usos y gastos, y así están solas destituidas de opositoras de colegios, maestros y discípulos en todo género de ciencia y facultades; de donde también ha sucedido no haber habido tanto número de estudiantes aventajados de opinión y crédito, como solía, y carecer el reino de muchos buenos letrados, teólogos, confesores, predicadores, letrados y médicos que no ha muchos años tenía España<sup>5</sup>.

Gil de Zárate (1995 [1855], 31, v.1), por su parte, denuncia la paralización y esterilidad del estudio de la ciencia en España que termina por colocarla a “tal distancia de las demás naciones europeas, que hubo un tiempo en que se dijo que Africa comenzaba en los Pirineos”, e imputa esta decadencia a la indiferencia general hacia ciertos estudios, al exclusivo predominio de la teología en la dirección del pensamiento, a la influencia frailesca y al control a que fue sometido el ejercicio de la actividad intelectual por parte del poder político y religioso.

Para Kagan (1981: 257) Castilla no logró desarrollar una tradición de enseñanza universitaria independiente del interés y dominio reales porque las “universidades imperiales tan vitales para la monarquía, perdieron gradualmente su autonomía e independencia de la corona”. Sobre la situación de la universidad española a finales del siglo XVII no dejan de ser ilustrativas las palabras del investigador De la Fuente (1887: 6, v.3), quien señala como:

Todavía a mediados del siglo XVII quedaba algo de la luz crepuscular del gran esplendor del siglo XVI; pero

<sup>4</sup> Para un estudio más completo de la evolución de la población estudiantil universitaria en las universidades castellanas durante el período que nos ocupa se puede consultar Kagan (1981: 240-244).

<sup>5</sup> Actas de las Cortes de Castilla, vol. XXIII, pp. 604-605, citado en Buenaventura Delgado (1993: 408).

en la segunda mitad de aquel siglo funesto y corrompido no se halla ni literatura, ni historia, ni industria, ni arquitectura, ni gobierno, ni política, ni derecho: se retrocede en España hasta el siglo XII; y entretanto se adelantaba en el extranjero.

En lo que respecta a la enseñanza elemental, subraya Ruiz (2004: 13-14) que los efectos del pensamiento pesimista que caracterizó a los españoles del siglo XVII y “los abandonos e inconsistencias de los Austrias menores” también habrían dejado su huella sobre el desarrollo de las primeras enseñanzas. Kagan (1981: 63) evidencia la precariedad de las escuelas de primera enseñanza en el siglo XVII, y atribuye las causas al empobrecimiento de las ciudades que provocó el incumplimiento de contratos con los maestros, y a la falta de apoyo a la educación de los pobres por parte de los ricos debido al cambio de mentalidad que se estaba gestando. Así pues, aunque la lucha más encarnizada se dirigió, como hemos señalado anteriormente, hacia las escuelas de latinidad y hacia las universidades, la opinión de quienes creían que “la educación mermaba las defensas de la nación porque debilitaba la voluntad del hombre y corrompía el espíritu”<sup>6</sup> también alcanzaría a la enseñanza elemental, como podremos poner de manifiesto a lo largo de estas líneas.

## 2. ESTRUCTURA DOCENTE INSTITUCIONAL

En la Europa Moderna los requisitos necesarios para entrar en la universidad implicaban el aprendizaje de la lengua vernácula y el conocimiento del latín. Ambos aprendizajes constituían así la base de la educación primaria y secundaria. Terminados los estudios de latín el alumno que “podía o quería continuar se encaminaba a la universidad” (Kagan: 1981, 105).

Sabemos también que en las sociedades europeas del siglo XVII el municipio y el ámbito privado eran los dos estamentos sobre los que se asentaba la organización de la educación escolar y que solo desde finales del siglo XVIII comenzaría a ser dirigida de forma centralizada. Hasta ese momento, la función del estado en materia de educación se limitaba a sancionar determinadas actividades dejando a particulares,

municipios y eclesiásticos la administración de la mayoría de las instituciones educativas desde los niveles inferiores al universitario. Ello explica que el desarrollo escolar fuese irregular, “creando un confuso cuadro educativo de desigual calidad, carácter y distribución geográfica” (Kagan: 1981: 46). No es, pues, de extrañar que las regiones ricas y las ciudades tuviesen más y mejores escuelas que los pueblos y regiones pobres, y que el tipo de instrucción impartida estuviera sujeta a los intereses de los ricos al depender de sus subvenciones muchas de las instituciones educativas.

Así las cosas en el contexto europeo, cabe preguntarse sobre la situación de la enseñanza institucional en España en el último tercio del siglo XVII. Ello nos obliga a poner de manifiesto la trayectoria educativa que debían recorrer los jóvenes alumnos desde el comienzo de los aprendizajes elementales hasta el último estadio de su formación e identificar las instituciones en las que se llevaban a cabo las diferentes enseñanzas.

---

<sup>6</sup> Este punto de vista defendido por Saavedra Fajardo, *Idea de un príncipe político christiano*, o por Fernández de Navarrete, *Conservación de la Monarquía* es expresado por Kagan (1981: 63).

Los estudios que integraban la educación literaria o científica en la España de finales del XVII eran, una vez superado el aprendizaje de las primeras letras; i. Las Humanidades, organizadas en base al estudio de la Gramática Latina, y que incluían, además, estudios de Retórica, Poética, Historia antigua y comentarios de filosofía moral; ii. Los estudios de las Artes liberales que por tradición escolástica se componían de las disciplinas del trivium (Gramática, Retórica y Dialéctica) y del cuadrivium (Aritmética, Geometría, Astronomía y Música). Y los estudios de Filosofía que se distribuían siguiendo el corpus aristotelicum, en lógica, filosofía natural (Física), y Metafísica, y doctrina moral; iii. Los estudios superiores: Teología, Cánones, Leyes y Medicina.

Aunque, según mantiene Capitán (1991: 313-314), no existía una correspondencia exacta entre instituciones y diferentes estudios, la estructura institucional de la España de los siglos XVI y XVII respondía de alguna manera al siguiente esquema:

- i. Escuelas de Primeras Letras.
- ii. Escuelas de Latinidad y Humanidades.
- iii. Facultades de Artes o de Filosofía.
- iv. Facultades Mayores (Teología, Leyes, Cánones, Medicina).

## 2.1. La enseñanza de primeras letras: instituciones

### 2.1.1. Legislación

Las palabras de Gil de Zárate (1995 [1855], 233-234, v.1) sobre la instrucción primaria en Europa en general, y en España en particular, son más que reveladoras de la situación en la que se hallaba la enseñanza elemental en el período objeto de estudio:

Así en España como en los demás países de Europa, la instrucción primaria ha sido el último ramo de la enseñanza pública sobre el cual los gobiernos han fijado su atención, el último que han procurado fomentar con disposiciones eficaces y abundantes recursos. Los establecimientos más antiguos y célebres fueron únicamente destinados á propagar los conocimientos sublimes, ó aquellos que conducen á profesiones de grande influencia en el Estado; pero la humilde escuela donde el pueblo adquiere gratuitamente los primeros rudimentos del saber indispensables á todo el que existe, era mirada con desden [...] Los conocimientos inferiores á la enseñanza del latín se consideraban solo como una preparación para aquellos que intentaban dedicarse á estudios más elevados, y se adquirían de la manera que cada uno podía.

Si revisamos las Ordenanzas y disposiciones sobre enseñanza de primeras letras emitidas a lo largo del siglo XVII, no se nos escapa que a Gil de Zárate no le faltaba razón cuando afirmaba que la enseñanza elemental no llegó a ser un objetivo prioritario para los poderes públicos. En efecto, la escasa legislación que sobre primera enseñanza se produjo en las últimas décadas del siglo XVII revela cierta inquietud por asegurar la preparación técnica del maestro, pero también pone de manifiesto que el Estado no poseía programa docente alguno. Esta falta de implicación por parte del Estado podría deberse, como apunta Kagan (1981: 110), a que los Austrias estaban ocupados en cuestiones dinásticas y otros grandes

asuntos de estado, dejando los aspectos educativos en manos de grupos privados, o, como dice Bartolomé (1993, 178) citado por Mestre (1995: 463), “a la falta de convencimiento de los reyes y sus consejeros de que la educación del niño pudiera ser responsabilidad pública del Estado”.

Lo cierto es que la función reguladora de las primeras enseñanzas no estuvo en manos de los órganos administrativos del Estado hasta el primer cuarto del siglo XIX, y hasta ese momento fueron los maestros, mediante sus asociaciones de carácter gremial<sup>7</sup>, y el Consejo de Castilla<sup>8</sup>, que casi siempre se limitaba a refrendar los acuerdos de las asociaciones, los principales artífices de la legislación que reguló la enseñanza de primeras letras en España.

La legislación sobre primera enseñanza fue escasa durante el período que nos ocupa, y se centró, fundamentalmente, en regular la profesión de maestro<sup>9</sup>. Así:

i. Se exigía la necesidad de poseer el título expedido por el Consejo de Castilla, o el Corregidor de la Corte a partir de 1691, para poder regentar una escuela de Primeras Letras<sup>10</sup>.

ii. La facultad de examinar a los maestros, a los de Madrid primero y después a los de toda España, le fue delegada por el Consejo de Castilla a la Hermandad de San Casiano cuando se constituyó a mediados del siglo XVII, reservándose el Consejo para sí la función de expedir los títulos a los maestros examinados y aprobados por la Hermandad. Solo entre 1691 y 1740 delegaría la prerrogativa de expedir títulos de maestro en el Corregidor de la Corte, pero al no ser todo lo eficaz que se esperaba volvió a retomarla a partir de 1740<sup>11</sup>.

iii. Apenas se otorgaron normas para regular aspectos relativos a la formación o a conocimientos imprescindibles para superar el examen de maestro<sup>12</sup>:

---

<sup>7</sup> La primera asociación de maestros, la Hermandad de San Casiano, se constituye hacia 1642. Los primeros testimonios que se tienen de ella datan de 1647, año en el que aprueban las primeras constituciones conocidas. Pero como asociación de carácter profesional y pedagógico no aparece hasta 1668, siendo disuelta por los propios maestros en 1780. Durante su siglo y medio de existencia tuvo en sus manos la enseñanza de la corte y de toda España, ya que la legislación oficial era una reproducción de los acuerdos tomados en el seno de la propia Hermandad. Esta simbiosis entre Hermandad de San Casiano y legislación cesará definitivamente con la llegada al trono de Carlos III. La Hermandad de San Casiano ostentó el poder de examinar a los maestros con validez para toda España. Véase Luzuriaga, (1916: XXXIX, v. 1).

<sup>8</sup> La administración general de la enseñanza se ejercía desde el ámbito nacional a través del Consejo de Castilla, o Real, y desde el ámbito local a partir de las Justicias locales. El Consejo de Castilla fue creado por Enrique II y constituyó la autoridad superior gubernativa, legislativa y judicial que intervenía en todos los pleitos y cuestiones relacionados con la enseñanza y los maestros. A este órgano correspondía, además, examinar a los maestros y expedir títulos, nombrar visitadores de escuelas y examinadores de maestros: “Que los Maestros de Escuela sean examinados en el nuestro Consejo, y Corte...y siendo suficiente, el nuestro Consejo les dé las cartas, y leyes, y letras de examen para que tengan escuela, y enseñanza en qualquiera parte” (Luzuriaga: 1916, XI-XII, V.1). A las justicias locales atañía, según Cédula de Enrique II, sustentar con fondos públicos la casa para el maestro y los locales donde se llevaba a cabo la enseñanza, y nombrar veedores para inspeccionar las escuelas sin perjuicio de los visitadores nombrados por el Consejo de Castilla. Sin embargo, los múltiples trabajos que se han realizado sobre la enseñanza de la primeras letras ponen de manifiesto, como podremos comprobar posteriormente, que una cosa era lo prescrito y otra lo real. (Luzuriaga: 1916, pp. XII-XIV, v. 1).

<sup>9</sup> La historiografía de la educación pone de relieve que aunque esta preocupación ya era evidente en tiempos de Enrique II (instituye el Consejo Real para examinar a maestros y expedir títulos, entre otras funciones), cobró mayor intensidad tras la constitución de la Hermandad de San Casiano; los maestros agremiados mostraron desde el principio un gran afán por acabar con la competencia desleal y proteger así sus propios intereses.

<sup>10</sup> Incluso quienes daban lecciones a domicilio, conocidos con el nombre de leccionistas, fueron obligados a examinarse, según consta en una Ordenanza de 1695, para evitar que se metieran en las casas a enseñar personas que no sabían leer ni escribir ni contar. Véase Luzuriaga, (1916: XIX, v. 1).

<sup>11</sup> Luzuriaga (1916: XII, v.1).

<sup>12</sup> Luzuriaga (1916: XXXII-XXXIII, XXVII v. 1).

- Las Ordenanzas de 1688 estiman en dos años el tiempo de prácticas necesario para poder presentarse al examen y la Provisión de 1695 eleva a tres años el tiempo de prácticas.

- Sobre conocimientos necesarios para pasar el examen, en la Ordenanza de 1695 se indica que los maestros deben saber leer, y escribir todo tipo de documentos y letras, además de conocer la teoría y métodos correspondientes a estas artes.

iv. A partir de 1668, los aspirantes a obtener el título de maestro tenían que haber llegado a la edad de veinte años, requisito que se unía a otras condiciones exigidas en cédula de Enrique II (ser hijodalgo, cristiano viejo y disfrutar de buena vida y costumbres), y a partir de 1573 (no haber sido penitenciado por la Inquisición ni ser converso reciente)<sup>13</sup>.

Aunque en el siglo XVII no se emite norma alguna sobre la inspección de las escuelas, la visita a estos centros cada cuatro meses aparece ya recogida en la Cédula de Enrique II, y los veedores, además examinadores de maestros, eran nombrados, a nivel local, por las Justicias sin perjuicio de los nombrados por el Consejo de Castilla. Se vuelve a mencionar la necesidad de visitar las escuelas en una Cédula de Felipe II datada en 1573 para:

Ver si los tales maestros hazen bien su oficio, si se reza la Doctrina Cristiana, y en que libros leen, y si son verdaderos o no los tales aptos para dicho arte, y si son examinados (Luzuriaga: 1916, XVI, v.1).

Se contemplaba la inspección de las escuelas, pero no se mencionaban contenidos que debían ser enseñados ni métodos de enseñanza ni horarios ni edad de los alumnos.

En cuanto a tipos de escuelas, lugares y financiación de los maestros, pocas directrices conocemos al respecto:

i. En los primeros documentos solo se habla de escuelas de niños. A partir de 1695 se comienza a mencionar a las niñas, “casi siempre para prohibir que se admitan niños en ellas”. Habrá que llegar a 1783 para que se le dé mayor importancia a la instrucción de las mujeres<sup>14</sup>.

ii. La facultad de establecer los lugares donde se pueden abrir escuelas es otorgada en las Ordenanzas de 1695 a los examinadores de San Casiano<sup>15</sup>.

iii. En las Ordenanzas de 1695 ya se mencionan algunas fuentes para financiar a los maestros: honorarios pagados por los alumnos que asisten, y subvenciones de obras pías y ayuntamientos<sup>16</sup>.

Las ordenanzas y disposiciones sobre la enseñanza de las primeras letras emitidas a lo largo del siglo XVII evidencian, en efecto, cierta preocupación por reglamentar el oficio de maestro, pero también ponen de manifiesto que todavía no se conoce la necesidad de acordar un sistema general de administración cuyo objetivo sea mejorar y propagar el estudio de las primeras letras. La situación del sistema educativo de la España del siglo XVII no estaría, entonces, lejos de la que Kagan describe para el resto de Europa: desigual calidad y distribución geográfica.

## 2.1.2. Instituciones para la enseñanza de las primeras letras

<sup>13</sup> Luzuriaga (1916: XXIX-XXX, v. 1).

<sup>14</sup> Luzuriaga (1916: XIX-XX, v. 1)

<sup>15</sup> Ibid, p. XL, v. 1

<sup>16</sup> Ibid, p. XXXVI, v. 1



La ausencia de la intervención del gobierno en el ámbito de la educación primaria fue suplida por otras instituciones. La historiografía de la educación señala como agentes de escolarización en España durante el siglo XVII, al igual que lo fueron en el XVI, la iglesia a través del clero parroquial o regular, y los municipios y particulares.

Kagan (1981: 70) mantiene que “España creó dos mundos, uno para hombres y otro para mujeres, separados simbólicamente por las rejas de hierro en las ventanas de las casas urbanas de los ricos”, y que las mujeres disponían de pocas escuelas propias fuera del ámbito de la Iglesia. Si a lo que afirma Kagan le añadimos que antes de 1691 no se mencionaba en los documentos oficiales la educación de las mujeres, se justifica que tratemos, por un lado, las instituciones donde los niños adquirieron las primeras enseñanzas y, por otro, aquellas que se dedicaron a atender las necesidades que planteaba la educación de las niñas.

### 2.1.2.1. Instituciones eclesiásticas

#### i. Red de escuelas parroquiales

Las normas contenidas en las constituciones de diferentes sínodos diocesanos obligando a clérigos y sacristanes a explicar la doctrina cristiana, y enseñar a leer, escribir y contar a los niños de las parroquias en cada circunscripción en las diferentes diócesis fueron el origen de “las escuelas parroquiales o catequesis-escuela” (Bartolomé, 1995: 614), que impartieron la enseñanza de las primeras letras en ciudades, villas y aldeas. Su número, considerable entre el último tercio del siglo XV y 1560, habría comenzado a descender a medida que se fue profesionalizando y secularizando el magisterio<sup>17</sup>.

Estas escuelas pagadas con los diezmos de la contribución parroquial respondían a una estructura organizativa informal, y eran regidas “por sacristanes, clérigos o maestros ajustados, quienes, junto al de maestros, desempeñan cargos como el de barbero, sangrador, escribano, encargado de fielatos y portazgos” (Bartolomé (1993: 500)). Las visitas pastorales de los obispos nos permiten conocer algunos datos sobre su número y organización en el transcurso del siglo XVII. Así, en la década 1650-1660 de sesenta y una localidades de la diócesis de Toledo (42% del total) treinta y siete son regidas por maestros y seis por sacristanes, trece no lo anotan y seis (el 10%) no cuentan con nadie que enseñe. En la década

---

<sup>17</sup> Bartolomé (1995: 614-616), aporta una amplia información sobre las fuentes documentales donde aparecen las distintas escuelas parroquiales que fueron comunes en todas las diócesis españolas. Este tipo de escuelas ya debería estar muy extendidas cuando en 1550 Carlos V en una Real Cédula recomendaba para América utilizar un sistema similar: “Esto parece podrían hacer los sacristanes como en nuestros reinos, en las aldeas, enseñan a leer, escribir y la doctrina” (Solórzano, Política Indiana tit II caj. XXVIII. Esta cédula fue confirmada en cuanto a su cumplimiento el 7 de julio de 1685, según COMPTE, Varones ilustres de la Seráfica Orden en el Ecuador t. I 310.) en Bartolomé (1995: 616-617). Esta recomendación de Carlos V sobre la fundación de escuelas parroquiales se repitió en otra Real Cédula de 1583 y otra de 1685 (Solórzano, Política Indiana, art. cit., citado en Bartolomé (1995: 619)), y ello nos da una idea no solo de la importancia que tuvieron estas escuelas, sino también de una presencia aún significativa durante el siglo XVII. Por otro lado, las constituciones sinodales del arzobispo de Toledo, cardenal Portocarrero, en 1662 que señalan: “Ordenamos que en cada una de las yglesias parroquiales de nuestro arzobispado el cura tenga consigo otro clérigo o sacristán, persona de saber y honestidad que sepa y quiera enseñar a leer, escribir y contar a qualquiera persona” (Sínodo diocesano del arzobispado de Toledo, Madrid 1682, citado en Bartolomé (1995: 619)), nos permiten pensar que las escuelas parroquiales no solo habrían constituido un pilar importante en la escolarización de los niños hasta bien entrado el siglo XVII, sino también que posiblemente desempeñaron un papel importante en la alfabetización de los feligreses en general.

de 1680-1690, de ciento treinta y seis localidades datadas en las vicarías de Toledo, Talavera y Madrid (59% del total), setenta y ocho tienen maestro, y cuarenta y ocho están regidas por sacristanes; es decir un 92% de localidades cuentan con una institución de este tipo que imparte las primeras enseñanzas<sup>18</sup>.

ii. Colegios de infantes o niños de coro.

Estas instituciones se consolidan en el siglo XVII y son una prolongación de las escuelas catedralicias. En ellas los alumnos reciben formación en primeras letras y en gramática latina a cambio de sus servicios como cantores en la catedral. Son instituciones que funcionan en régimen de internado en locales fuera de la catedral, y casi todas las diócesis poseían este modelo de centro<sup>19</sup>.

iii. Escuelas regentadas por órdenes religiosas: jesuitas, franciscanos, agustinos, carmelitas y escolapios.

Las órdenes y congregaciones religiosas, según apunta Faubell (1995: 709-710), han imprimido a la acción educativa a lo largo de los siglos XV, XVI y XVII una estabilidad y coherencia que la institucionalización gremial, errática a través de los tiempos, nunca ha conseguido alcanzar. Las órdenes y congregaciones religiosas han podido ser garantes de estabilidad en la tarea educativa gracias a la herencia transmitida de generación en generación dentro de la propia institución y gracias a la tradición misma, ya que la educación se ha basado en la transmisión de la doctrina cristiana, cuyos fundamentos bíblicos y patrísticos han permanecido inalterables. Y han podido garantizar además la coherencia en el horizonte educativo español carente de cualquier atisbo de uniformidad porque compartían el fin moral de la educación a impartir: “la prevención del mal y la utilización para obtener una cabal educación o método preventivo, y el uso común del acromatismo” (Faubell: 1995, 710).

Si aceptamos la división “no adecuada, aunque didáctica” propuesta por Faubell (1995: 711) en el reparto histórico de la atención a la enseñanza de algunos miembros de las órdenes religiosas en el siglo que nos ocupa, son las modernas órdenes de clérigos regulares (jesuitas y escolapios), las que se dedican a la enseñanza primaria y media, aunque no exclusivamente por parte de los jesuitas. Para Kagan (1981: 64) las órdenes religiosas que habían desempeñado una labor encomiable en la enseñanza de los niños en el Nuevo Mundo no tuvieron papel alguno en la educación elemental de Castilla hasta que la Compañía de Jesús comenzó, en 1547, a establecer sus propios centros.

1) Los jesuitas y la enseñanza de las primeras letras en el transcurso del siglo XVII<sup>20</sup>

Aunque en las Constituciones de la Compañía de Jesús no se rechazaba la enseñanza elemental de las primeras letras, se prefería dedicar los maestros disponibles a la enseñanza de la gramática y retórica. Sin embargo, muy pronto fueron conscientes de la necesidad de impartir una enseñanza homogénea y comenzaron a implantar en sus centros escuelas gratuitas de primeras letras como ciclo de enseñanza previo a los estudios de gramática, llegando a abrir aulas incluso en lugares donde no tenían escuelas de latinidad, tal es el caso del Seminario de Letras Humanas de Villarejo de Fuentes<sup>21</sup>. En la mayoría de sus colegios daban clases de primeras letras y latín gratuitamente, y en ciudades como “Huete, Logroño

<sup>18</sup> Datos recogidos por G. Mora del Pozo (1984: 54-58), citado por Bartolomé (1993: 500; 1995: 618-619).

<sup>19</sup> Para un estudio completo de este tipo de escuelas, Bartolomé (1988: 139-193).

<sup>20</sup> En este epígrafe no nos referiremos a las prácticas educativas en la enseñanza de las primeras letras llevadas a cabo en los Colegios de la Compañía de Jesús porque ese es un aspecto que tendremos en cuenta al tratar las prácticas educativas en San Telmo

<sup>21</sup> Bartolomé (1993: 501, v.2). Para una información completa sobre los colegios de la Compañía que en el siglo XVII contaban con maestros para la enseñanza de las primeras letras se puede consultar Martínez Escalera (1993: 417-439, v. 2).

y Plasencia” (Kagan: 1981, 64), eran los únicos que ofrecían estas clases gratuitamente. El hecho de que muchos centros de la Compañía de Jesús ofrecieran gratuitamente clases de primeras letras y latinidad corrobora la hipótesis de quienes mantienen que cualquier joven, al margen de su origen social, podía cumplir el objetivo educativo de la compañía: educarse “para ser un día un miembro activo y reformista generador de proyectos e influencia en la sociedad cristiana” (Bartolomé: 1995, 647), y refuta el sentir de quienes consideran que los colegios de los jesuitas se dedicaron fundamentalmente a las élites con acceso al poder. Ello no implica que en el seno de la Compañía hubiera, como señala el propio Bartolomé, quienes creyesen que los nacidos en buena cuna estaban en general mejor dotados por proceder de un ambiente más proclive para el desarrollo de la inteligencia.

Aunque a finales del siglo XVI (1599) no aparece aún en la Ratio jesuita ningún texto que ordene la enseñanza primaria, según mantiene Faubell (1995: 712), la Compañía de Jesús contaba, a juicio de Bartolomé (1995: 654), con un cuerpo de “maestros experimentados, viejos rodadores” que aportaban no solo calidad y

continuidad en la docencia que se impartía en sus centros, sino también profesionalidad y “marca pedagógica”. Ello podría justificar que algunos municipios, viéndose incapaces de mantener maestros cualificados por sí mismos recurrieran a la Compañía de Jesús ofreciéndoles subsidios anuales a cambio de garantizar una enseñanza regular; tal sería el caso de Guadalajara que en 1631 acordó sufragar una cátedra de gramática y un maestro para las primeras letras a cambio de que la Compañía aportara las personas adecuadas<sup>22</sup>, o el de Coruña y Pontevedra donde se adoptaron medidas similares<sup>23</sup>

2) El papel de los escolapios en la enseñanza de las primeras letras<sup>24</sup>.

Aunque en el siglo que ahora nos ocupa no hayan tenido estos centros un papel relevante en la enseñanza elemental en España porque, en realidad, no se instalan en territorio español hasta 1677, y únicamente en un puñado de localidades del nordeste (Barbastre, Benabarre y Peralta de la Sal, en Huesca; Moya en Barcelona; Olina, Balaguer y Castellbó, en Lérida), no creemos oportuno excluirlos en la enumeración de instituciones dedicadas a la enseñanza de las primeras letras durante el siglo XVII porque, por un lado, se enseñó en ellos durante un tiempo aunque fuese breve, y, por otro, porque los presupuestos teóricos y prácticos que sustentan los colegios escolapios representan un cambio cualitativo de envergadura en la concepción de la enseñanza en general, y de la enseñanza de las primeras letras en particular, que llega a España en el XVII para florecer a lo largo del siglo XVIII.

Aunque el primer colegio escolapio no llegó a España hasta 1677, los primeros centros fueron ya fundados por San José de Calasanz en Roma en 1597, quedando jurídicamente institucionalizadas por la Santa Sede (al ser fundadas las Escuelas Pías en territorios pontificios fueron eclesiásticas y civilmente reconocidas y aprobadas). Los escolapios son, en efecto, los creadores de una escuela, como podría entenderse hoy, abierta a todos (prioritariamente a los pobres), gratuita, graduada y estable. El derecho del pobre a la educación proclamado por las Escuelas Pías se recoge en los 12 Reglamentos escolares, en

<sup>22</sup> F. Layna Serrano, Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI, citado por Kagan (1981: 64).

<sup>23</sup> AHN: Cons., leg. 13183, informe de Galicia 1764, citado por Kagan (1981: 64).

<sup>24</sup> Para una información más completa de lo que fueron y representaron las Escuelas Pías en la educación en España, consúltese los trabajos de Faubell (1995: 682-708). Por nuestra parte, nos limitaremos en este epígrafe a dar unas breves reseñas sobre la institución, ya que en el capítulo dedicado al Colegio Seminario de San Telmo trataremos en profundidad su ideario en lo que a organización de la enseñanza primaria se refiere con el fin de identificar la influencia de las Escuelas Pías en la institución santelmiana

las *Constitucionales de la Escuelas Pías* y en las *Declaraciones sobre las leyes de las Escuelas Pías*<sup>25</sup>, institucionalizándose gracias al valor jurídico de la aprobación pontificia en toda la comunidad católica, de la aprobación civil de los Estados Pontificios, y en consecuencia de los poderes públicos donde se asentaban los centros escolapios. Además de defender el derecho de los pobres a la educación primaria por ser conveniente a nivel social, moral y religioso, también proclaman la necesidad de permitir que los pobres accedan a la enseñanza media porque solo a través de los estudios de gramática se puede acceder a diferentes tipos de profesiones que no deben estar vedadas a los desfavorecidos porque entre ellos también hay personas trabajadoras y de talento como la historia demuestra.

En las Escuelas Pías se impartió la enseñanza primaria, media y profesional, de tal manera que de los centros escolapios salían los alumnos preparados para proseguir estudios superiores; sin embargo, su aportación en el ámbito de la aplicación fue especialmente significativa en la enseñanza primaria. A los maestros se les exigía una serie de cualidades que Esteban /López (1994: 348) clasifican en tres grupos:

- Espirituales: paciencia, humildad, vida interior, castidad y pobreza.
- Pedagógicas: autoridad, gravedad religiosa, ejemplaridad y psicología apropiada.
- Instructivas: doctrina cristiana, estudios clásicos, filosofía, canto, caligrafía, y conocimiento de la lengua vernácula.

#### iv. Labor educativa de la Iglesia a través de instituciones de beneficencia

El problema de la pobreza y del desamparo social fue abordado ya desde la Edad Media en las diferentes cortes políticas de los estados españoles, las cartas pueblas, fueros y ordenanzas municipales, de tal modo que desde la segunda mitad del siglo XV y a lo largo de los siglos XVI y XVII se va generando toda una legislación con la pretensión de regular la limosna, la mendicidad, el desamparo, la orfandad de los niños, la acogida de los más pobres o la rehabilitación de delincuentes en centros especiales. Así lo ponen de manifiesto diferentes disposiciones civiles tal y como consta en la Novísima Recopilación, títulos XXIX, XXXVII y XVIII: “Más de 26 leyes especiales dedicadas al socorro y recogida de los pobres con especiales referencias a los hospitales, hospicios, niños expósitos y casa de misericordia”<sup>26</sup>. La legislación eclesiástica, por su parte, asumiendo la atención al pobre y al desamparado social como una de sus tareas prioritarias establece todo un cuerpo normativo para “recabar el respeto y la comprensión para estos seres, desheredados generales de la humanidad” (Bartolomé: 1995, 970), y fundar centros donde se les pueda acoger y dignificar. La asistencia social es, entonces, un objetivo compartido por estamentos civiles y eclesiásticos, y ello será la génesis de las instituciones benéficas como instrumentos necesarios para practicar el amor al prójimo. Efectivamente, la Iglesia a través de la contribución diezmal y de las donaciones de los fieles va creando una red de centros de diferente índole, pero con el cometido común de prestar la asistencia debida a los excluidos. De las instituciones asistenciales de la Iglesia nos interesan en este epígrafe, dedicado a las instituciones para la enseñanza de las primeras letras, aquellas que se han consagrado a la infancia porque han tenido que asumir los deberes educativos que corresponden a la familia<sup>27</sup>: casas para niños expósitos, centros de doctrinos, casa de misericordia, etc.

<sup>25</sup> Faubell Zapata, Antología pedagógica calasancia, citado por Faubell (1995: 684).

<sup>26</sup> Novísima Recopilación. Libro VII (Madrid 1771-1803) tit. XXIX, XXXVII, XXXVIII, citado por Bartolomé (1995: 970).

<sup>27</sup> Kagan (1981: 46) señala que la enseñanza básica se realizaba en la España de los Austrias a través de cuatro medios a

Estas instituciones, siendo diferentes en calidad educativa y formas de vida, comparten, tal y como afirma Bartolomé (1995: 998), propósitos educativos y programas. Así, es un objetivo de cualquier institución de acogida a la infancia preparar al niño y al joven para un trabajo útil que le permita integrarse con éxito en la sociedad que le ha excluido, ofreciéndole en el marco de una forma de vida comunitaria una educación basada en la enseñanza de la doctrina cristiana, en el conocimiento y cumplimiento obligatorio de las normas, en el respeto a superiores e iguales, y en el fomento del sentido del deber. En lo que respecta a la organización del proceso educativo, estas instituciones contemplan la enseñanza de las primeras letras (leer, escribir y contar), y en algunos casos el aprendizaje de determinados oficios para los chicos o enseñanza de labores para la mujer.

Al finalizar el proceso educativo en la institución, los jóvenes se quedaban en el propio centro como empleados o criados, o pasaban a la casa de un amo para completar su formación profesional<sup>28</sup>.

### 2.1.2.2. Instituciones civiles

De las diferentes instituciones que la historiografía de la educación señala como agentes de alfabetización de la población infantil, consideramos civiles aquellas cuya persona jurídica contratante excluye al cuerpo eclesiástico: escuelas municipales, escuelas particulares y preceptores privados o ayos<sup>29</sup>.

#### i. Escuelas municipales

Incluimos en este conjunto aquellas escuelas en las que los municipios actúan como personas jurídicas contratantes de los maestros, de tal manera que su subvención y planificación en cierta medida habrían dependido de las administraciones locales. A este tipo de instituciones ya se refiere Gil de Zárate cuando apunta:

“...y fuese admitiendo entre las obligaciones de los ayuntamientos, consignadas en las ordenanzas municipales, la de establecer escuelas; y aunque estas corporaciones no mostraron nunca gran celo en el cumplimiento de tan sagrado deber, alzabase de vez en cuando entre ellas algunos hombres superiores que las sacaban de su natural apatía; o bien las autoridades enviadas por el gobierno las precisaban á hacer lo que no estaba en su voluntad por efecto de ignorancia y desidia”<sup>30</sup>.

---

menudo superpuestos: la familia, el ayo privado, la escuela de primeras letras y la escuela de gramática, y que mientras un niño rico tenía acceso a todos, un niño pobre o una mujer no podía acceder más que al primero. En el caso de los niños sin familia ni siquiera tenían acceso a la educación a través de esta vía señalada por Kagan; por ello, las instituciones de acogida han tenido que desarrollar obligatoriamente proyectos educativos para afrontar la educación de los niños y jóvenes, que sus familias no podían ofrecerles. Para conocer en detalle el proyecto educativo desarrollado por la jerarquía eclesiástica española, entre el Renacimiento y la Ilustración, con la ayuda intelectual de teólogos, canonistas y escritores comprometidos en tareas socio-pedagógicas, se puede consultar Bartolomé (1995: 997-1005, v. 1).

<sup>28</sup> Aunque el Real Decreto de Felipe IV, en 1623, prohibía a expósitos y desamparados acceder a las escuelas de gramática, hubo instituciones que permitieron a sus acogidos continuar estudios. Tal es el caso del Colegio de Doctrinos de Segovia en cuyas constituciones de 1547 se señalaba: “... y por que puede resultar despues de la onra de Dios utilidad a este collegio asistir al niño que descubriese talentos a la continuación de los estudios maiores disponemos que a éste se le ponga distinta ropa y con bonete e cabos negros continúe sus estudios según su inclinación hasta el primer curso de theología y más si pareciere...” (AHN. Sec. Con. Leg. 832. Exp.23. Fundación del Colegio de la doctrina de esta ciudad de Segovia. fol. 58v), en Bartolomé (1995: 1003, v.1).

<sup>29</sup> Aunque el ayo o preceptor privado no es una institución docente propiamente dicha, ha sido un agente de alfabetización cuyas enseñanzas han constituido el primer estadio de la escolarización para un número determinado de alumnos.

<sup>30</sup> Gil de Zárate (1995 [1855], 237, v. 1)

O el mismo Luzuriaga (1916: XIV, v.1) que mantiene que corregidores y ayuntamientos debían tener asignadas funciones como nombrar maestros, contribuir al sostenimiento de la enseñanza o suministrar locales.

Las diferentes investigaciones que se han hecho sobre este tipo de instituciones nos han conducido a afrontar su descripción desde una doble perspectiva: su estancamiento y declive durante el siglo XVII, y su desigual desarrollo en los diferentes territorios.

Kagan (1981: 63) pone de manifiesto las dificultades con que hubieron de enfrentarse las escuelas municipales durante este período, y apunta como posibles causas: la crisis económica del momento, que obligó a las ciudades a incumplir sus contratos con los maestros, y el cambio de mentalidad que se estaba gestando en la actitud de los ricos hacia la educación de los pobres (se imputaba, como hemos indicado anteriormente, a la educación excesiva el abandono por parte de los jóvenes de las tareas manuales). Bartolomé (1993: 498) mantiene que los municipios afectados por la inflación y la pobreza dejaban las escuelas en manos de maestros para aliviar su maltrecha economía o “como fomento de una posible benéfica competencia”, siendo así que la enseñanza privada pagada por los alumnos y con cierto control de los ayuntamientos sería la opción mayoritaria para la enseñanza de las primeras letras en las principales villas y ciudades de España.

Sobre el desarrollo de este tipo de instituciones en la España del siglo XVII varios son los testimonios que apuntan hacia una realidad diversa según los diferentes territorios. Viñao (1993: 486) ilustra con algunos ejemplos la diversidad imperante en diferentes ciudades en lo que a escuelas primarias se refiere. Así, revela el caso de Gerona<sup>31</sup>, donde el municipio mantenía contratos con maestros que duraban entre dos y cinco años, siendo sus retribuciones en especie y dinero a cargo de los escolares; la aportación del municipio se restringía a la exención de arbitrios y a la colaboración con una cantidad simbólica para el arrendamiento de la vivienda, y solo a partir de 1690 la enseñanza sería gratuita y el maestro pasaría a percibir un salario del ayuntamiento que regularía su horario y actividad. El caso de Badajoz, también recreado por Viñao, pone de manifiesto que la incapacidad para sufragar los gastos de una escuela primaria gratuita obligaría, ya en 1708, al municipio a pagar a los jesuitas la cobertura de este servicio. Barcelona<sup>32</sup>, sin embargo, habría contado con una única escuela pública gratuita desde finales del siglo XVI y durante todo el siglo XVII. Avila (1986: 30-31) al referirse a la enseñanza de las primeras letras en Sevilla sostiene que los ayuntamientos mantenían escasas escuelas primarias a cargo de maestros ignorantes y mal pagados. Laspalas (1989: 181-197) pone de manifiesto que el Regimiento de Pamplona habría sostenido tres escuelas de primeras letras, una en cada burgo, desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII; eran escuelas exclusivamente para niños y en cada una de ellas enseñaba un maestro con un ayudante. Martín (2007: 174) señala que aunque los municipios no tuvieron un gran protagonismo como agentes de escolarización en la Galicia occidental, el municipio ferrolano participó activamente en la financiación de una escuela de primeras letras desde comienzos del siglo XVII. Canarias no llegaría a conocer este tipo de instituciones, según mantiene Ferraz (2003: 267), ya que los cabildos se despreocuparon de contratar profesionales que quisieran dedicarse a la enseñanza, y las escasas escuelas dedicadas a enseñar las primeras letras eran conventuales y parroquiales. Esteban / López (1994: 344) también se refieren

<sup>31</sup> Viñao se apoya en el artículo de L. Batlle y Prats (1975: 189-199).

<sup>32</sup> La fuente documental utilizada por Viñao para este caso es I. de Azcárate Ristori (1963: 39-56).

a las escuelas municipales de la ciudad de Valencia, de la villa de Nules (en Castellón) y de la villa de Berdún en Huesca, y por los datos que estos investigadores nos aportan sabemos los salarios que se pagaban al maestro en Valencia y Nules, pero no podemos deducir si los alumnos contribuían de alguna manera a sufragar estos honorarios. En la escuela municipal de Berdún, sin embargo, eran los padres de los alumnos quienes debían abonar los sueldos de los maestros, tal y como se pone de manifiesto en el contrato de un maestro en la villa de Berdún ante notario y dos Jurados:

“lo que han de pagar los dichos muchachos o sus padres / por cada mes asaber es los que lehan en la cartilla a medio / real por mes y los que leyeren visperas y otros libros den- / prenta a dos sueldos por mes y los que escriben y leyeren lo / de mano a real y medio por mes”<sup>33</sup> .

Aunque los datos que acabamos de exponer nos imponen cierta prudencia a la hora de hacer generalizaciones sobre este tipo de instituciones, podemos afirmar sin miedo a errar que las escuelas municipales constituyeron un agente de escolarización en el transcurso del siglo XVII en algunas ciudades y villas del territorio español; sin embargo, su financiación y, por consiguiente, posiblemente su organización no pueden incluirse dentro de un único modelo, pues, si bien parece que algunas de ellas fueron sufragadas por las administraciones locales, en otras la intervención municipal se habría reducido a pequeñas colaboraciones para su mantenimiento o simplemente a intervenir en la suscripción de los contratos para garantizar continuidad en la permanencia de la escuela y, tal vez, que quienes estuviesen al frente de la enseñanza de las primeras letras fuesen maestros examinados y aprobados.

## ii. Escuelas particulares

Ruiz (2004: 116 ) en su trabajo sobre los maestros y escuelas de Madrid en el Antiguo Régimen se refiere a estas instituciones como escuelas públicas<sup>34</sup> o escuelas de número en las que se cobraba por la enseñanza impartida unos honorarios que deberían anunciarse en la puerta del establecimiento. La apertura de estos centros debía ser autorizada, al igual que cualquier otra actividad pública, por las autoridades competentes tras comprobar que reunían los requisitos necesarios (exigencias fiscales, penales y administrativas de las instituciones nacionales y locales), pero, sobre todo, eran los gremios respectivos quienes se ocupaban de establecer número y lugar para controlar la competencia. No obstante, es preciso dejar claro que los sistemas de control que debía pasar cualquier establecimiento público no existieron para las escuelas particulares durante una buena parte del siglo XVII, y cualquier maestro era libre para abrir una escuela. Ello no es de extrañar si tenemos en cuenta que los maestros de Madrid no se constituyeron en Hermandad hasta 1642, aprobando sus ordenanzas en 1688, el control gremial sobre las escuelas públicas no llegaría, por consiguiente, a Madrid hasta finales del siglo XVII, y más tarde al resto de España. La falta de control gremial unida a la incapacidad o negligencia de la monarquía para hacer cumplir lo instituido facilitaría la proliferación de escuelas para la enseñanza de las primeras letras marcadas por la polémica y la controversia.

<sup>33</sup> Bescos Sierra, J. (1944: 459-460), en Esteban/López (1994: 344-345).

<sup>34</sup> Ruiz Berrío aclara que el término pública se utiliza para diferenciar la enseñanza dada en público y al servicio del público en general para diferenciarla de la educación proporcionada en mansiones particulares a los hijos de las familias en cuestión, y recuerda, al efecto, que la Nobleza española y europea de la época solía disponer de preceptores particulares para que enseñaran a sus hijos

Kagan (1981: 55) mantiene que a principios del siglo XVII había escuelas públicas privadas y semiprivadas en numerosas localidades y apunta como problemas que aquejaban a este tipo de instituciones la falta de credenciales de los maestros para abrir escuelas<sup>35</sup>, el excesivo número de alumnos que dificultaba el avance en los aprendizajes, así como los excesivos precios de las matrículas y distintos niveles de enseñanza impartidos a los alumnos<sup>36</sup>.

La realidad de las escuelas públicas de Madrid es todavía más alarmante si tomamos en consideración las palabras de Díaz Morante<sup>37</sup>, uno de los más destacados maestros-calígrafos del magisterio español, quien en un escrito dirigido al Consejo de Castilla, en fecha posterior a otro dirigido en 1620, mantenía que existían en Madrid sesenta maestros, sin contar los muchos que enseñaban en secreto, y que en realidad no había más que dos o tres que estaban cualificados para enseñar.

La situación de las escuelas públicas de Madrid regentadas por maestros que escapaban a todo tipo de control (no habían sido examinados y aprobados por los maestros que a tal efecto nombraba el Consejo de Castilla) precipitaría la fundación de la Hermandad de San Casiano en 1642 con la ayuda de los maestros acreditados y preocupados por mantener sus intereses, y, como apunta Ruiz (2004: 118), con la aquiescencia de las autoridades preocupadas por la enseñanza de la doctrina cristiana. La constitución de la citada Hermandad serviría para fortalecer el sistema de selección y control de los maestros que tendrían que ser examinados y aprobados por el gremio para poder regentar una escuela de número o escuela pública<sup>38</sup>. De este modo, se iría configurando una red escolar supeditada a los intereses de la propia Hermandad que no solo limitaría el número de maestros, sino que determinaría el número de escuelas que se podían abrir.

No faltan testimonios que evidencian la existencia de este tipo de escuelas donde se enseñaba las primeras letras, pero no sabemos si los maestros que las regentaban tenían el título que les habilitaba para ello. Laspalas (1989: 184-185) mantiene que en Pamplona, entre la mitad del siglo XVI y principios del XVII, había maestros particulares que no recibían sueldo del Regimiento y que hacían la competencia a las escuelas municipales; de hecho habla de unos 100 niños que acudirían a las escuelas privadas<sup>39</sup>.

<sup>35</sup> Kagan ilustra con varios ejemplos la situación repetida en diferentes localidades donde algunos de los maestros que regentaban escuelas no habían sido examinados y aprobados para ello. Tales son los casos de Jerez de la Frontera donde en 1610 ejercían como maestros zapateros, barberos o incluso estudiantes; Sevilla donde se cerraron escuelas regentadas por maestros sin licencia; o Madrid donde la situación sería especialmente dramática, ya que en 1640 enseñaban 44 maestros sin estar autorizados para ello. Sobre la situación de los maestros que ejercían en Madrid sin las credenciales necesarias para regentar una escuela pública nos da amplia información Ruiz Berrío (2004: 113-135).

<sup>36</sup> Kagan (1981: 56-59) señala que los precios de matrícula variaban según la enseñanza impartida al alumno: lo más económico era la enseñanza de la lectura que costaba dos reales al mes; sin embargo, quienes querían aprender a leer y escribir tenían que pagar cuatro reales; y quienes, además, demandaban clases de cálculo pagarían seis reales al mes. Estos precios eran excesivos para las familias trabajadoras de Castilla y el propio Corregidor de Madrid declararía en 1649 que los honorarios que cobraban los maestros cualificados para su trabajo impedían que mucha gente mandara a la escuela a sus hijos. En estas escuelas había, no obstante alumnos que asistían de “limosna” o pagando lo que podían. A esta modalidad variable habría que añadir según indica Kagan otra fórmula: el programa abreviado que costaba dos ducados anuales, y que era asequible a un mayor número de alumnos, según parece una tercera parte de los alumnos de las escuelas de Madrid estaban inscritos en esta fórmula en 1642. Sin embargo, sugiere Kagan que estas diferencias en los programas y pagos de las escuelas de Madrid habrían dado lugar a otro problema no menos importante: diferencias de trato en las clases con el consiguiente perjuicio para los estudiantes más humildes.

<sup>37</sup> Cotarelo i Mori, t.I, p. 24 en Ruiz Berrío (2004: 118).

<sup>38</sup> Cotarelo i Mori, t.I, p. 24 en Ruiz Berrío (2004: 118).

<sup>39</sup> No obstante, Laspalas (1989: 187, n. 29) aclara que tal vez los maestros municipales declaran que a las escuelas particulares van más alumnos que los reales.



Con el fin de establecer una comparación sobre población y número de maestros existentes en Pamplona con respecto a otras localidades nos ofrece un pequeño censo que incluye diferentes ciudades sobre número de maestros y población entre mediados del siglo XVI y principios del XVII, pero no nos dice si dichos maestros tenían la cualificación requerida para regentar escuelas. Martín (2007 :178) también mantiene que Ferrol contaba con establecimientos particulares sufragados por los alumnos sin añadir más particularidades al respecto.

### 2.1.2.3. La educación de las niñas

Incluso en el transcurso del siglo XVI cuando la valoración de la cultura femenina como consecuencia del humanismo de la época es ya una realidad, sigue habiendo preceptistas, literatos y pedagogos, Luis Vives será una excepción, que rechazan el acceso de la mujer al mundo de la cultura y optan por verla sujeta al marido, ignorante e inferior al varón. Montaigne no duda en expresar el concepto que tiene de la inteligencia femenina:

Adiestremos a la mujer desde la infancia para la empresa del amor; su gracia, su actitud, su ciencia, su palabra, toda su instrucción no tiende sino a este objeto<sup>40</sup>,

La educación de la mujer se centraba, como insinúa Montaigne, en cultivar una serie de valores necesarios para la cultura patriarcal dominante que primero encarnaba el padre, y más tarde el marido y el hijo. En realidad, no existía prohibición expresa para que las mujeres acudieran a las escuelas de ciudades y municipios, o a clases privadas de maestras. Pero la instrucción no formaba parte del papel que se le atribuía a la mujer, y ello determinaba su exclusión de las escuelas; era, pues, un problema de mentalidad:

Para la educación de la mujer no era tan necesario poseer conocimientos de gramática o matemáticas cuanto dominar y propiciar los valores del corazón que hiciesen posible una vida placentera en el hogar<sup>41</sup>

Sin embargo, el acento puesto por la iglesia en la educación como instrumento de evangelización alcanzará, inevitablemente, a la instrucción y formación de la mujer, siendo los monasterios, colegios y casas religiosas los artífices de llevar a cabo la tarea de instruir y formar a las mujeres<sup>42</sup>. Si bien es cierto que la preocupación de las instituciones religiosas femeninas por la educación de la mujer hunde sus raíces en el medievo (los conventos ya fueron entonces lugares de formación religiosa, instrucción elemental y capacitación profesional para la mujer), será el siglo XVI el que destaque por la proliferación de instituciones que, de una u otra forma, dedicarán sus quehaceres a la educación de la mujer, hecho del que dan cuenta las palabras de de la Fuente (1887: 151-152, v. 3):

<sup>40</sup> G. Compayre, Montaigne, en del Valle (1995: 725, v. 1).

<sup>41</sup> Ortega (1988: 308).

<sup>42</sup> Si hemos de tomar en consideración lo que dice Kagan (1981:71) sobre la educación femenina, las mujeres en el siglo XVII disponían de pocas escuelas propias fuera del ámbito de la iglesia. Delgado (1993: 501) se expresa en términos similares y al margen de las posibilidades ofrecidas por las instituciones religiosas cita las escuelas de “amiga” y los “obradores” donde hay maestras que son pagadas por las alumnas y donde además de enseñarles letras y costura, se les enseñan buenas costumbres tal y como indican concilios y sínodos provinciales.

“durante el siglo XVI no dejó la Religión de atender á la educación de las niñas, ora pobres, ora ricas, en Colegios pensionados ó en establecimientos gratuitos [...] había colegios de doncellas, nobles, plebeyas y huérfanas a cargo de religiosas agustinas, dominicas, clarisas y carmelitas y escuelas de primeras letras en casi todos los conventos de franciscanos”.

Las diferentes comunidades religiosas que asumieron tareas educativas con respecto a la población femenina y que fueron proliferando en España a lo largo de los siglos XVI y XVII respondían a objetivos fundacionales y estructuras organizativas diferentes, pero en todos ellos la instrucción y la práctica piadosa estaban estrechamente ligadas. Basaban su educación en el ejemplo personal de las maestras, en la atención individualizada y en la formación integral a partir de un curriculum básico que desarrollaba la enseñanza de valores religiosos y morales, de la lectura, de trabajos manuales, labores y artes domésticas, y en algunos conventos incluso se llegaría a impartir otros saberes como escritura, música y canto, e incluso el latín como medio de participación en la liturgia<sup>43</sup>.

Aunque el papel transcendental que desempeñaron las diferentes instituciones religiosas en la educación de la población femenina parece innegable, su labor fue especialmente significativa en el ámbito de las niñas condenadas a la exclusión y marginación social, ya que “las niñas ricas tenían sus propias ayas” (Kagan: 1981, 71). Él mismo al referirse a la realidad de la educación femenina en el transcurso del siglo XVII mantiene que la enseñanza impartida por las monjas era el medio más extendido de educación organizado para mujeres antes del siglo XVIII, y, además, pone de relieve la existencia en las ciudades de conventos que acogían a un número determinado de chicas, y de orfanatos e incluso para niñas huérfanas (condenadas a la mendicidad, prostitución y robo), donde además de ser cuidadas aprendían a leer, a escribir y las labores propias de su sexo.

No es nuestro objetivo hacer aquí un estudio exhaustivo de todas las fundaciones que en conventos y congregaciones religiosas se dedicaron a la educación e instrucción de las chicas<sup>44</sup> ni entrar en detalles sobre la oferta educativa de unas y otras, sino ilustrar con algunos ejemplos los diferentes espacios que en villas y ciudades ocuparon estas instituciones para subsanar, al menos en parte, las necesidades que demandaba la población femenina en el transcurso de estos siglos, y que no fueron cubiertas por otro tipo de instituciones<sup>45</sup>.

### 2.1.2.3.1. Instituciones de beneficencia

#### i. En Madrid

El Colegio de la Inmaculada Concepción, también conocido con el nombre de San Antonio de los Portugueses, fue fundado en Madrid en 1591 con cargo a la Santa Hermandad del Refugio para niñas pobres y desvalidas. Se instaló primero en la Corredera Baja de San Pablo para trasladarse más tarde a la calle del Prado, donde estuvo hasta 1702, fecha en que el rey Felipe V le dio a la Santa Hermandad del

<sup>43</sup> Para el papel de las instituciones religiosas en la educación femenina en la Edad Moderna hemos consultado el trabajo de del Valle (1995: 723-745, v.1).

<sup>44</sup> De la Fuente (1887: 151-152, 367-369 v. 3), ofrece un estudio detallado de este tipo de instituciones.

<sup>45</sup> La relación de centros que ofrecemos han sido citados y documentados por de la Fuente (1887: 151-152, 367-369, vol. 3); Esteban / López (1994: 353-356); del Valle (1995: 727-732, v.1).

Refugio la casa y el hospital.

ii. En Barcelona

Destacaron dos instituciones en las que se enseñaba gratuitamente a niñas: i. Mínimas, creada en 1623 por la Madre María de la Trinidad (Regla de San Francisco de Paula); ii. el Convento-escuela de La Enseñanza, fundado en 1651 por Doña Claudia de Rivas.

iii. En Sevilla

La vitalidad de la Iglesia sevillana dio lugar al establecimiento de dos instituciones caritativas para la educación de niñas desvalidas: i. el monasterio, fundado hacia 1540 por doña María Aguilar de la Orden del Espíritu Santo para recoger niñas huérfanas y educarlas. A su muerte se encargó de él doña Inés Méndez de Sotomayor, y más tarde lo redotó (porque se había venido a menos) el cardenal arzobispo D. Manuel Arias para sostener doce huérfanas nobles en tiempos de Felipe V; ii. la institución fundada en 1585 por el dominico Diego Calahorrano, favorecida por ciudadanos caritativos y el cardenal Rodrigo de Castro, para recoger niñas forasteras y vagabundas con el fin de instruir las y adiestrarlas para que pudieran servir en casas honradas. Llegó a haber hasta cien niñas recogidas, pero cuando el ayuntamiento se hizo cargo de la institución, se vino a menos, y solo podía sostener a ocho niñas a las que dos mujeres sacaban a pedir limosna.

#### 2.1.2.3.2. Otro tipo de instituciones religiosas

i. Convento de las dominicas de Calatayud

Fue fundado por el obispo Palafox en 1616, y se destinaba una parte de él a la atención de alumnas internas.

ii. La Compañía de María

Estaba constituida por religiosas dedicadas a la instrucción de las niñas a imitación de la Compañía de Jesús. El instituto fue fundado en Francia por Juana de Lestonac con el fin de educar católicamente a niñas que por falta de colegios católicos acudían a colegios calvinistas, y fue aprobado por el papa Paulo V en 1607, pero no penetró en España hasta 1650. El primer centro se instalaría en Barcelona de donde pasaría a Tudela en 1687 y después a Zaragoza, Santiago, Vergara, Valladolid y Almería.

iii. La Compañía de Jesús

Por último, queremos referirnos a la actuación de la Compañía de Jesús que, según afirma Kagan (1981: 71), utilizando maestras contratadas daba en algunos de sus centros clases de alfabetización para chicas.

## 2.2. Enseñanza del latín y las humanidades

Las escuelas de Gramática, también llamadas de latinidad, impartieron la enseñanza de la gramática latina y los estudios anejos de humanidades y siguieron ocupando durante el siglo XVII el espacio medio de la enseñanza entre las primeras letras y la universidad. La enseñanza, como ya hemos indicado anteriormente,

se organizaba en torno al estudio de la Gramática latina que era la asignatura principal no solo por su carácter instrumental (el latín era la lengua de la Iglesia y de la Universidad, y cualquier libro que tratara de teología, leyes o medicina estaba escrito en latín, y no en romance), sino también por su contenido propio (el latín era la lengua de los eruditos, humanistas y religiosos, y cualquiera que se preciara de algún tipo de cultura habría de conocerlo). Al estudio de la gramática latina se unía el de la Retórica, Poética, Historia antigua, nociones de filosofía moral y la enseñanza de la doctrina cristiana. Estos estudios se prolongaban de cuatro a seis años y el alumno accedía a ellos cuando dominaba los instrumentos básicos de lectura y escritura en la lengua vernácula, lo que no solía suceder antes de los ocho o nueve años. Sin embargo, ello no significa, como nos advierte Kagan (1981: 74-75), que nos hallemos ante una carrera escolar tal y como la concebimos hoy con grupos de alumnos de edades similares que avanzan juntos año tras año hasta terminar los estudios; esto solo será posible cuando ya en el siglo XVIII se identifique escuela y adolescencia. Por su parte, Gil de Zárate (1995 [1855]: 23, v.2) pone de manifiesto que no nos hallamos todavía ante una segunda enseñanza propiamente dicha, entendida esta como sistema de educación combinado y organizado para promover y fortalecer gradualmente el desarrollo integral de los jóvenes ofreciéndoles los conocimientos e instrumentos necesarios para asumir con éxito los deberes que la sociedad les impone, y critica, no sin acritud, que los estudios de latín no hayan tenido otra finalidad que servir de simple preparación de ciertas carreras, fomentando de ese modo que, quienes no pretendían acceder a los estudios superiores, se creyesen exentos de adquirir una instrucción.

### 2.2.1. Del auge al declive

Favorecidas, en parte, por los ayuntamientos y, en parte, por la Iglesia las escuelas de latinidad experimentaron un incremento excepcional en el transcurso del siglo XVI. En efecto, el municipio estaba interesado en elevar el nivel cultural de la población y posibilitar el aprendizaje del latín con el fin de favorecer el acceso a la universidad de un sector de la población y crear así amanuenses, letrados y otros cargos necesarios para el funcionamiento del Estado Moderno. La Iglesia, por su parte, necesitaba formar clérigos y religiosos en las escuelas de gramática y en la universidad<sup>46</sup>, y ello dio lugar a que diferentes jerarquías eclesiásticas se entregaran a la tarea de crear en los municipios escuelas de gramática a cuyo sostenimiento también contribuiría en muchos casos el ayuntamiento. De la proliferación de escuelas de gramática latina dan cuenta no solo las cifras que baraja Navarrete (cuatro mil escuelas en el año 1600)<sup>47</sup>, sino también el número de estudiantes de latín, entre 5000 y 6000, inscritos en las décadas centrales del siglo XVI en las universidades castellanas, casi la mitad en las universidades de Alcalá de Henares y

<sup>46</sup> El desconocimiento del latín por parte de los clérigos era tan evidente que, según apunta Gil de Zárate (1995 [1855], 27-28, v.2), ya en 1743, año en el que vino a Castilla D. Rodrigo de Borja como legado del papa a pedir fondos para afrontar la guerra contra el Turco, en una junta celebrada en Madrid se determinó emprender acciones diversas para acabar con tal situación. Acciones que irían desde prohibir dar los beneficios curados a quienes no tuvieran los conocimientos indispensables de latín, hasta la impresión en latín del Paternoster, Ave María, Credo y otras oraciones para que los párrocos pudiesen enseñarlos a sus feligreses, y la fundación, por parte del arzobispo Jiménez de Cisneros de dos colegios de gramática, con las advocaciones de San Isidro y San Eugenio, dependientes de la universidad de Alcalá

<sup>47</sup> Navarrete, *Conservación de Monarchías*, Madrid, 1621, discurso XLV, citado en Kagan (1981: 86). Kagan mantiene que aun cuando dudemos de la exactitud de las cifras manejadas por Navarrete, lo cierto es que las ciudades con poblaciones de quinientos vecinos en adelante contaban con sus escuelas de latinidad y que las de población inferior contaban con preceptores independientes que se mantenían gracias a las matrículas de los alumnos o con párrocos dispuestos a cubrir el vacío.

Salamanca<sup>48</sup>.

Los datos que acabamos de exponer evidencian la importancia que las escuelas de gramática tuvieron durante el siglo XVI por su contribución a elevar el nivel cultural del pueblo y a favorecer el cambio social ascendente de sectores de la población condenados, de otro modo, a realizar aquellos trabajos manuales que por nacimiento les estaban destinados. Las palabras de Navarrete no dejan duda alguna al respecto:

Las comodidades de las escuelas de gramática son las que convidan a que muchas personas se apliquen a comenzar sus estudios, a fin de eximirse con ellos de los cuidados y trabajos que tuvieron profesaron sus padres<sup>49</sup>.

Pero el nivel alcanzado por los alumnos en el conocimiento del latín no parece haber sido el deseado; los estudiantes españoles no manejaban con soltura el latín en los ambientes académicos y científicos, provocando con ello las burlas de los estudiantes extranjeros que tildaban su mal latín de “barbarie española” (Capitán: 1991, 315). No debe resultarnos extraño que los estudiantes españoles fuesen objeto de todo tipo de chanzas si tomamos en consideración las palabras que Gil de Zárate (1955 [1855]: 26-27, v. 2) consagra a una parte del colectivo que se dedicaba a impartir las clases de gramática:

formando una clase conocida oficialmente con el nombre de Preceptores, y vulgarmente con el de Dómines; clase á que no acompañó nunca ni gran saber, ni grandes comodidades, ni mucho menos gran prestigio; y a cerca de la cual no han escaseado el ridículo los escritores festivos. [...] Careciendo los más de la necesaria educación; sin otros conocimientos que el de la lengua que enseñaban, y éste á veces tan escaso que se reducía á los propios elementos, siendo contados los que traducían medianamente los clásicos más usuales; faltos de literatura y de gusto; ¿qué instrucción podían sacar de ellos los desgraciados niños confiados a tan torpes manos? ¿qué gérmenes de cultura habían de introducirse en sus tiernos pechos? ¿ni qué preparación era ésta para entrar en el camino de la civilización y hollarlo con firme planta? [...] Reducidos además los dómines á la miseria, con malos modos y costumbres groseras, ¿qué ejemplos ofrecían a sus discípulos, qué buenos modales les era dado inculcar, qué ideas de decoro, ni qué moralidad podía sacarse de sus sucias y desacreditadas aulas? Palabras mal sonantes, castigos vergozosos, golpes á veces de fatales consecuencias, prácticas ridículas, se unían á un método de enseñar rutinario, lento, cansado, capaz de hastiar ó de entontecer al alumno de más felices disposiciones. Así es que por lo común, salían de estas escuelas jóvenes ignorantes, desaplicados, groseros, llenos de resabios y vicios, y sobre todo con repugnancia invencible á los estudios; repugnancia de que se resentía lo restante de su carrera, quedando desde su origen infectada la fuente de todo saber, de toda ilustración y cultura.

A pesar de todo, muchos plebeyos lograron acceder a posiciones intermedias en el gobierno y en la Iglesia gracias a la expansión de las escuelas de latín; por ello, podemos decir que son innegables los beneficios que estos estudios reportaron a las clases populares.

Con el siglo XVII llegará una ley, ya citada en el inicio del capítulo al intentar hacer una breve

<sup>48</sup> Kagan (1981: 256, 258). La cifra de 70000 estudiantes de latín fuera de las universidades a principios de 1600 parece exagerada, según Kagan (1981: 86), no obstante, mantiene que tales estimaciones son un indicio de que el estudio del latín era algo muy común a principios del siglo XVIII

<sup>49</sup> Fernández Navarrete, P. (1619-26), Conservación de las Monarquías, Madrid, B.A.E. 1947 (T. XXV), P. 541, citado en Capitán (1991: 317).

y general exposición de las diferencias que marcaron los siglos XVI y XVII en lo que a educación se refiere, que para Bartolomé (1993: 507) tendrá una relevante proyección histórica, ya que aun cuando no haya dado lugar a un cumplimiento riguroso, será tomado por el Estado como punto de partida en los siglos posteriores para promover la normalización de las escuelas de gramática. Efectivamente, la Junta de Reformación, como asesora de los problemas de gobierno y sociedad, sugiere al rey se restrinja la creación de escuelas de gramática a las villas cabeza de partido con el fin de disuadir a los campesinos de enviar a ellas a sus hijos, y evitar así el problema que causaba a la monarquía el que cambiasen sus tareas en el campo por el aprendizaje del latín. La respuesta del Rey Felipe IV llega con la Pragmática de 10 de febrero de 1623:

Porque de haber en tantas partes de estos Reynos estudios de Gramática se consideran algunos inconvenientes, pues ni en tantos lugares puede haber comodidad para enseñarla, ni los que la prenden quedan con el fundamento necesario para otras facultades; mandamos, que en nuestros Reynos no pueda haber ni haya estudios de Gramática, si no es en las ciudades y villas donde hay Corregidor, en que entren tambien Tenientes, Gobernadores y Alcaldes Mayores de lugares de las Órdenes, y solo uno en cada ciudad o villa; y que en todas las fundaciones de particulares o Colegios que hay con cargo de leer Gramática, cuya renta no llegue a trescientos ducados, no se pueda leer: y prohibimos el poder fundar ningún particular estudio de Gramática con más ni menos renta de trescientos ducados, sino fuere, como dicho es, en ciudad y villa donde hubiere corregimiento ó Tenencia; y si se fundare, no se pueda leer, si no es que en él no haya otro, porque en tal caso permitimos, que se pueda fundar y instruir, siendo la renta en cantidad de los dichos trescientos ducados, y no menos. Asimismo mandamos, que no pueda haber estudios de Gramática en los hospitales dónde se crían niños expósitos y desamparados: pero queremos que se conserven los seminarios que conforme al santo Concilio de Trento debe haber<sup>50</sup>.

Kagan (1981: 88-89) mantiene que esta ley fue un ataque sin precedentes a las clases de Gramática, y considera que de haber resultado eficaz habría terminado con el estudio del latín en todas las ciudades salvo en algunas selectas, aunque logró, no obstante, frenar la expansión que se había mantenido durante todo un siglo.

## 2.2.2. Instituciones

Los diferentes datos acerca de las Escuelas de Gramática latina contenidos en archivos municipales, libros de acuerdos concejales o historias monográficas de colegios y universidades no solo evidencian la importancia que estas escuelas tuvieron durante el siglo XVI, sino también los altibajos que sufrieron las distintas clases de escuelas a lo largo del XVI y XVII, ya que al esplendor de las escuelas universitarias de gramática siguió el de las escuelas municipales, y a estas sucedió el de los Colegios de los jesuitas.

### 2.2.2.1. Escuelas de gramática y humanidades clásicas de las Universidades mayores y menores

Estas instituciones imitaban el modelo de la Universidad de Salamanca. Se impartían seis cursos en tres niveles (mayores, medios y menores), y alumnos y profesores estaban obligados a hablar en latín.

<sup>50</sup> Leyes de Recopilación, lib. I, tit. 7, ley 34. Citada en Bartolomé (1995: 506).

Los cuatro primeros cursos (niveles menores y medios) debían comenzar con las cátedras de Gramática y la lectura del Arte de Nebrija, para continuar platicando lo oído y preguntando a los discípulos hasta las diez en invierno y hasta las nueve en verano. En la hora restante se debían tomar lecciones a los alumnos de manera que no salieran de las clases hasta la hora de comer. En los dos últimos cursos (niveles mayores), la gramática se leía con la retórica, y el aprendizaje estaba orientado fundamentalmente a la buena práctica del lenguaje por medio de textos antiguos clásicos. Al estudio de las reglas gramaticales, y a la lectura y ejercicios prácticos sobre los textos se añadía el método de la versión directa e inversa al castellano. Había, no obstante, ciertas diferencias entre las distintas universidades: la temporalización de las lecciones, los textos y manuales (aunque durante un tiempo fueron de uso común los de Nebrija), y el método<sup>51</sup>.

Estas instituciones contaron con un número importante de alumnos, como ya hemos señalado anteriormente, hasta el último tercio del siglo XVI; sin embargo a partir de entonces comienzan a perder estudiantes a favor de las escuelas municipales, y colegios de los jesuitas y demás órdenes religiosas. Para Kagan (1981: 260) las causas del declive de las escuelas de gramática dependientes de las universidades no solo hay que buscarlas en el auge de los jesuitas y en las familias que por razones económicas y de seguridad prefirieron educar a sus hijos en las escuelas municipales cerca de su domicilio, sino también en la actitud de las propias universidades, que habrían mostrado cierto desinterés por estas enseñanzas al ofrecer a sus profesores peores salarios que los que se pagaban a quienes se ocupaban de otras cátedras.

Bartolomé (1993: 507) nos ofrece numerosos ejemplos de universidades que a lo largo del siglo XVII van entregando sus cátedras de gramática y humanidades a los jesuitas. Así, en el reino de Aragón lo hacen la universidad de Gerona, Lérida, Huesca, Mallorca, Zaragoza y Valencia; y en el reino de Castilla comienza la universidad de Valladolid para seguirla las de Santiago de Compostela, Oviedo, Oñate, Toledo, Baeza, Sevilla y Granada.

#### 2.2.2.2. Escuelas de Gramática municipales

Creadas y sostenidas por el ayuntamiento para paliar el retraso secular de sus gentes como fuente de cultura y progreso social y económico, conocieron su auge a mediados del siglo XVI<sup>52</sup>. Los concejales o el corregidor seleccionaban a los maestros, generalmente por oposición, y los contrataban por períodos que iban de los tres o cuatro años hasta toda la vida. Los alumnos pagaban mensualmente una matrícula que se utilizaba para completar el sueldo del maestro. A la creación y mantenimiento de las escuelas municipales contribuyó también el interés popular; Kagan (1981: 85) nos ofrece datos que evidencian la colaboración de la caridad privada en el sostenimiento de las escuelas municipales: Haro, localidad de la Rioja, pudo tener una escuela de latinidad a partir de 1608 gracias a un antiguo vecino residente en Perú; una viuda donó a la localidad de Vivero (La Coruña) una escuela de latinidad en 1583; y el médico Juan Martínez de Población donó una Escuela de Latinidad a su villa natal de Frómista, en Palencia.

La organización de la enseñanza en las Escuelas Municipales de Gramática podría seguir a

<sup>51</sup> Para una información más detallada se puede consultar, Capitán Díaz (1991: 317-320).

<sup>52</sup> Véase Capitán Díaz (1991: 316). Como ya hemos señalado en las páginas precedentes, Navarrete mantiene que existían 4000 escuelas de gramática en España hacia el año 1600.

grandes rasgos el modelo que ofrecemos<sup>53</sup> :

Al maestro se le exigía tener veintidós años, ser bachiller, maestro en artes, solícito y diligente. Impartía las clases entre siete y cuarto y diez de la mañana, en verano, y de ocho y cuarto a once, en invierno. Los estudiantes se clasificaban en menores (dos clases de principios), medianos (los de sintaxis) y mayores ( una de prosodia y otra de retórica). En la primera clase (menores) se estudiaban los principios de gramática, así como pretéritos, supinos, partes de la oración, etc., dedicando la tercera hora a la práctica y ejercicio, memorización de reglas expuestas y enseñanza mutua. La segunda clase de menores se dedicaba al repaso de lo anterior y al estudio y práctica de pretéritos, supinos, nombres, adjetivos, verbos y partes de la oración así como al estudio y práctica de los “Coloquios” de Vives. En la tercera y cuarta clases (medianos), se estudiaba la sintaxis teórica utilizando el manual de Juan Torrella, y se debía leer Terencio y Cicerón con el fin de que los alumnos aprendiesen buenas frases. En la quinta clase (mayores) se afrontaba el estudio de la prosodia a partir de los textos de Felipe Mey, Juan Oliver, Cicerón y Virgilio. La sexta clase (mayores) se dedica al estudio de la retórica, cuyo maestro estaba obligado a hacer una lección pública en el teatro por san Lucas, y los de gramática de segunda, tercera y cuarta clase una comedia de Terencio.

Al igual que las cátedras de gramática dependientes de las universidades, las escuelas de gramática municipales fueron pasando a la Compañía de Jesús. Investigadores como Bartolomé (1993: 508) o Kagan (1981: 94) atribuyen este hecho a diferentes causas: pérdida de poder económico de los ayuntamientos, intento de mejorar la disciplina moral y cívica de los muchachos o consolidación por parte de los jesuitas de una buena fama como docentes y educadores de la juventud. De la cesión de escuelas municipales a la Compañía de Jesús son ejemplos el Colegio de Santa Catalina de Guadalajara, en 1631, y ciudades como Oviedo o Logroño<sup>54</sup>

### 2.2.2.3. Escuelas de Gramática de la Compañía de Jesús

Las diferentes circunstancias, ya esbozadas anteriormente: pérdida de interés de las universidades por las cátedras de gramática, dificultades económicas de los ayuntamientos, cierre de escuelas de gramática en pueblos y villas pequeñas a raíz de la real pragmática firmada por Felipe IV el 10 de febrero de 1623 y creciente prestigio de la Compañía de Jesús que ofrecía un programa pedagógicamente superior al de otras muchas escuelas, “las clases de gramática municipales y universitarias eran irregulares y desiguales debido a la falta de profesores cualificados, y muchos preceptores y ayos estaban mal formados o eran incompetentes” (Kagan: 1981, 95), que confluyeron entre finales del siglo XVI y principios del XVII, favorecieron que se constituyeran escuelas de gramática regentadas por jesuitas en las ciudades y villas más importantes. Los jesuitas, que además ofrecían enseñanza gratuita, salvo para unos pocos alumnos pertenecientes a clases pudientes que permanecían en régimen de internado, se constituyeron así en los principales organizadores de la enseñanza secundaria en España durante el reinado de los austrias<sup>55</sup>.

<sup>53</sup> En el capítulo XXIII de las Constituciones del Estudi General de Valencia, hechas el 11 de mayo de 1611, aparece “De les classes de Retorica y Llatinitat”. Se ha tomado la referencia y contenido que ofrecemos en Esteban / López (1994: 356-358).

<sup>54</sup> Casos citados en Kagan (1981: 94). No obstante, Bartolomé (1995: 508), manifiesta que hay ciudades como Tarragona, Cervera, Pontevedra, Cuéllar o Antequera que a pesar de la situación de crisis seguían manteniendo sus Escuelas de Gramática de carácter público o benéfico.

<sup>55</sup> Kagan (1981: 97) mantiene que, aunque la expansión de los jesuitas también se vio afectada por la profunda depresión



La organización de las clases en los colegios de los jesuitas venía preceptuada por la *Ratio Studiorum*, cuyos recursos metodológicos se apoyaban en el principio de autoridad (que debía ser ejercido en nombre de Dios, y paternalmente), adaptación (el educador estaba obligado a adaptarse a la psicología del alumno), y actividad (basada en la realización de ejercicios, diálogo, creatividad y fomento del entusiasmo). El método de enseñar estaba constituido por cinco momentos: prelección (explicación del texto: etimológico, gramatical e histórico); certamen (o estimulación de la actividad a partir de luchas escolares en torno a un tema); memorización (promoviendo la retención con sentido); expresión (en grados inferiores, se realizaba la traducción inversa y directa; y en grados superiores, composición de fragmentos literarios); imitación (adquisición de estilo literario de autores clásicos participando en composiciones y certámenes con creaciones propias). A todo ello se añadía la dramatización y representación de comedias redactadas generalmente en latín.

Para llevar a cabo las diferentes enseñanzas se recurría a múltiples textos. Así, para el aprendizaje elemental se utilizaba: el padre Álvarez, Nebrija, Torrella y el padre Cipriano Suárez. Para la teoría del estilo se acudía a los poetas Virgilio, Horacio, Ovidio; historiadores como Nepote, César, Tito Livio; y oradores como Cicerón y Quintiliano. Para las enseñanzas de apoyo y perfeccionamiento se servían de Erasmo (*Adagia, Colloquia*), San Jerónimo (*Epístolas*), el padre Bonifacio (*Historia Virginalis*), Vives (*Diálogos*)<sup>56</sup>.

#### 2.2.2.4. Escuelas de gramática regentadas por otras órdenes religiosas

Algunas órdenes religiosas como los franciscanos, dominicos o carmelitas abrieron a alumnos externos sus escuelas de gramática que mantenían con el fin de preparar a sus novicios para la entrada en la universidad.

#### 2.2.2.5. Instituciones dependientes de la Iglesia

Las antiguas escuelas catedralicias de gramática y las arcedianales se reestructuraron en el transcurso del siglo XVII y se organizaron en torno a dos núcleos: uno sería el constituido por los seminarios conciliares que unificaban los distintos centros diocesanos de formación clerical<sup>57</sup>, y el otro lo formarían los colegios de infantes<sup>58</sup>.

Aunque con ciertas variaciones según los seminarios, la gramática latina constituía la disciplina básica junto con los estudios de Retórica, Poesía o Griego, y se completaba con el estudio de la Sagrada Escritura (lectura de libros eclesiásticos, homilías de santos, aprendizaje de fórmulas para la administración de los

---

económica que se vivió en el siglo XVII, a principios del siglo XVIII tenían en España 118 colegios, de los que noventa y dos estaban en la Corona de Castilla.

<sup>56</sup> Organización, métodos y materiales recogidos en Esteban / López (1994: 310, 359).

<sup>57</sup> La sesión XXIII del Concilio de Trento celebrada el 15 de julio de 1563 trató del sacramento del orden sacerdotal y de la formación de los clérigos en su decreto de reforma, e instituyó la creación de seminarios para la formación de sacerdotes. Finalizado el Concilio, Felipe II ordenó por Real Cédula de 12 de julio de 1564 la ejecución y cumplimiento de los decretos conciliares, y, a partir de entonces, con no pocas dificultades de todo tipo, comenzó la creación de los seminarios conciliares. Consúltese para información más completa Capitá Díaz (1991: 320-329).

<sup>58</sup> Bartolomé (1995: 509) pone de manifiesto que en el siglo XVII estos colegios donde en régimen de internado se forman los niños que participan como tiples, contraltos, misanos o danzantes en la liturgia catedralicia contaban ya con una definición y organización destacables en ciudades como Toledo, Sevilla, León, Sigüenza, Zaragoza, Salamanca, Osma o Gerona.

sacramentos, canto litúrgico y demás rituales y cemonias. Las clases de gramática latina eran impartidas por un maestro y un colegial pasante en horario de mañana y tarde, y el texto utilizado era, normalmente, el de Nebrija.

### 2.2.2.6. El ayo o preceptor particular

Parece que la contratación de un preceptor privado por parte de la burguesía comercial y, en menor medida, por parte de la clase nobiliaria no fue infrecuente en el transcurso del siglo XVII. La literatura evidencia este tipo de preceptores<sup>59</sup>, y la historiografía de la educación no ignora este medio utilizado por los grupos sociales más pudientes para la educación de sus hijos. Contra la formación dentro del hogar se manifestó Pedro López de Montoya quien abogaba por que los jóvenes salieran de sus casas y acudieran a las escuelas donde los maestros que las regentaban tenían una formación superior a la de muchos preceptores que impartían clases sin tener preparación para ello:

El ir de los nobles a estudiar y aprender las ciencias en estudios comunes en compañía de muchos es de mucha importancia...porque ordinariamente los maestros que en tales lugares enseñan son muy más aventajados en erudición y en virtud, pues con la fuerza de ella han hecho camino para venir al lugar que tienen, y han ganado la pública aprobación para dignamente ejercitar el oficio de maestros [...] así tendría por más acertado que los hijos de los nobles vayan a las universidades y gocen en ellas de la doctrina de los graves maestros que no pueden tener en sus casa<sup>60</sup>.

Pero, según Kagan (1981: 80) nos da a entender, ni siquiera el Colegio Imperial regentado por los jesuitas, y expresamente concebido para los hijos de los aristócratas, llegó a ser un lugar atractivo para ellos, que preferían educar a sus hijos en el seno del hogar.

## 2.3. La Universidad

Constituía el estadio de la formación al que se accedía tras los estudios de Latinidad. Se diferenciaba de las Escuelas de Gramática por sus cátedras de Derecho, Medicina y Teología, y por la facultad que tenían de otorgar los títulos reconocidos de Bachiller, Licenciado o Doctor. Aparecidas en España, al igual que en los demás países europeos, durante la Edad Media, experimentaron un notable incremento en tamaño y prestigio entre 1474 y el principio del siglo XVII<sup>61</sup> (anteriormente, su número no pasaba de siete, y eran centros poco influyentes en la vida religiosa y seglar, con escasas rentas y poca reputación). De la expansión acaecida dan cuenta las veintisiete nuevas universidades creadas, elevando así a treinta

<sup>59</sup> Esteban / López (1994: 360) muestran El Bachiller de Salamanca de Le Sage (1735) como el ejemplo que contiene todo lo que ha debido ser la formación, contratación y ejercicio docente del preceptor privado en la enseñanza del latín.

<sup>60</sup> López de Montoya, libro de la buena educación, en Las ideas pedagógicas del Doctor Pedro López de Montoya, Madrid 1947, pp. 382, 385, citado en Kagan (1981: 80).

<sup>61</sup> Gil de Zárate (1995 [1855]. 254, v. 2) sitúa el período de expansión de las universidades entre los Reyes Católicos y el final del reinado de Felipe II: “la mayor parte nacieron desde los últimos años del siglo quince hasta fines del siguiente, esto es, durante aquel glorioso período de nuestra historia que principia en los Reyes Católicos y acaba con el segundo vástago de la dinastía austriaca, para dar lugar á otro en que nuestra prosperidad va rápidamente decayendo hasta parar en el abismo donde nos encontrábamos al morir el segundo Carlos tan diferente del primero”.

y cuatro su número total. De ellas, ocho se hallaban en Cataluña, tres en Aragón, cuatro en Valencia y en las Islas Baleares, y diecinueve en Castilla<sup>62</sup>. A este período corresponden también algunas disposiciones legales que afectaron a todas las universidades. Así, en 1542 el emperador daba órdenes de cómo proceder cuando se prestase dinero o vendiese fiado a los estudiantes. En 1555 se prohibía admitir en los traslados de los estudiantes certificados de cursos que no fueran hechos por los secretarios de las universidades. El 22 de noviembre de 1559 entraba en vigor la ley de Felipe II que prohibía a los españoles salir a estudiar a universidades extranjeras, y una Real Cédula dada por Felipe III el 8 de octubre de 1598 disponía que en todas las universidades se leyera por el Arte de Nebrija<sup>63</sup>.

La Corona, aunque contribuía indirectamente mediante privilegios de tipo impositivo, dejó la tarea de construir universidades a grupos particulares más en contacto que la monarquía con las necesidades educativas y locales. En la creación de estas nuevas instituciones se implicaron fundamentalmente los prelados, la aristocracia laica no tuvo especial protagonismo, con un objetivo claramente religioso. Era creencia arraigada en el siglo XVI que un clero cultivado y una población laica educada eran elementos fundamentales para el mantenimiento de la fe. Las universidades se erigían así en defensoras de la ortodoxia católica frente al avance de la herejía extranjera<sup>64</sup>.

Frente a las universidades medievales (Salamanca, Valladolid o Lérida), donde siguiendo la tradición italiana los estudiantes elegían entre sus propias filas a las autoridades de la universidad y a sus propios profesores mediante concursos abiertos, en las universidades creadas por los eclesiásticos siguiendo la tradición de París se adoptó el modelo colegio-universidad donde desde una comunidad formada por un escaso número de estudiantes eruditos y seleccionados se gobernaba una universidad más grande. Los estudiantes no colegiales no participaban ni en el gobierno de la universidad ni en la selección del profesorado.

Los primeros registros de matrícula de las universidades castellanas datan de mediados del siglo XVI, y si tenemos en cuenta los datos que ofrece Kagan (1981: 242- 243), las grandes instituciones en cuanto al número de estudiantes eran: Salamanca, con una inscripción que oscilaba entre los 5000 y 7000 alumnos al año; la nueva universidad de Alcalá de Henares, con un número de 3000 a 4000 estudiantes; Santiago de Compostela, que en algunos años llegó a superar el número de 3000 alumnos; y Valladolid con una cifra aproximada de 2000 estudiantes por año. El número de estudiantes en las universidades castellanas, en ascenso continuo hasta finales del siglo XVI, alcanzaría para entonces la cifra de 20.000 alumnos anuales. Esta cifra, que no volvería a repetirse hasta el final del siglo XIX, representaba un 3,2% de los varones comprendidos entre los quince y los veinticuatro años. El número de graduados, sin embargo, era escaso; a finales del siglo XVI solo conseguía titulación universitaria un tercio de los alumnos que comenzaban sus estudios, y esta cifra sería incluso inferior en el transcurso del siglo XVII<sup>65</sup>.

Las tres universidades castellanas (Salamanca, Alcalá y Valladolid) consiguieron proyectarse como centros con capacidad para formar los cuadros más elevados de España y del Imperio, alcanzando

<sup>62</sup> Datos tomados en Kagan (1981: 105-116).

<sup>63</sup> Disposiciones recogidas en Rodríguez Cruz (1995: 774).

<sup>64</sup> Coincide con la tesis de Kagan (1981: 110) lo que mantiene Luis E. Rodríguez de San Pedro al afirmar que en la lucha contra la Reforma las universidades se transformaron en bastiones del catolicismo militante, desbordando sus límites regionales citado por Escartín (2003: 187).

<sup>65</sup> Para una información más detallada sobre población de Castilla en esta época y bases de cálculo para obtener estas cifras consúltese Kagan (1981: 241-244).

así la categoría de universidades principales de la monarquía de los Austrias.

El fin de la expansión universitaria vendría determinado por un estacamiento que tendría lugar entre 1620 y 1630, y un posterior descenso que se prolongaría hasta bien entrado el siglo XVIII. Muchas fueron las razones que los contemporáneos argumentaron para explicar el declive: descenso de la población, deterioro de la economía, cambios en los métodos de selección de catedráticos, violencia universitaria, o enseñanza trasnochada. Kagan (1981: 263-268), sin menoscabo de los argumentos aducidos en su momento para justificar la decadencia de la universidad, apunta a otras posibles causas como inductoras del problema: i. el cambio que se había operado en la forma de acceder a los diferentes cargos, muchos de ellos eran venales, durante los siglos XVII y XVIII habría contribuido a que la universidad fuese vista como una institución innecesaria; ii. los grandes conflictos internacionales habrían fomentado la difusión de las ideas aristocráticas tradicionales y los valores caballerescos entre los hijos de los funcionarios reales, mercaderes y miembros de las profesiones que aspiraban a la nobleza con el fin de persuadirlos a abrazar la carrera militar; de este modo se habría fomentado el alejamiento de la universidad en favor de una naturaleza más privada, literaria y caballeresca en la educación.

## 2.4. Colegios universitarios

Como decía Gil de Zárate (1995 [1855]: 295, v.2) no nos formaríamos una idea cabal de nuestro antiguo sistema de enseñanza si dejásemos de mencionar los colegios llamados mayores y menores que se hallaban erigidos alrededor de las universidades, y tan íntimamente ligados a ellas que eran “sus indispensables sucursales”, constituyendo a veces la misma universidad, o cuando menos dominándola.

Se hallaban divididos en mayores y menores, aunque sus objetivos, y a veces su importancia, eran similares. Todos eran fundación de prelados o de personajes ilustres que para tal fin levantaban edificios y aportaban importantes rentas. Al ser eclesiásticas muchas de estas rentas, se precisaba autorización papal para su fundación. Su objetivo principal radicaba en ayudar a jóvenes aplicados que, por falta de medios, se veían obligados a abandonar sus estudios

Los colegios mayores, seis en total, estaban vinculados a las universidades que tenían la misma denominación: en Salamanca, los de San Bartolomé, Cuenca, San Salvador de Oviedo, y Arzobispo Fonseca; en Valladolid, el de Santa Cruz; y en el de Alcalá, el de San Idelfonso.

Los colegios tenían un rector temporal, como las universidades, elegido por los mismos colegiales, y tenían autonomía para su gobierno y administración de sus rentas. Se accedía a estos centros por adjudicación de becas mediante oposición entre los aspirantes que debían reunir determinadas circunstancias, la falta de recursos como requisito principal. Sin embargo, con el paso del tiempo la oposición llegó a ser un mera fórmula, ya que el nombramiento de los nuevos colegiales se hacía por los antiguos, que residiendo en Madrid, ocupaban los principales puestos del Estado, y daban la credencial para la beca a parientes y amigos; la oposición se convirtió así en un simulacro. Así fueron quedando excluidos de los colegios no solo los pobres, sino también el mérito, terminando por convertirse en residencias de estudiantes de las clases privilegiadas. De los Colegios Mayores salían altos cargos para el Consejo del Reino, la Justicia, la Iglesia y las Universidades. Los verdaderos destinatarios de tan altruistas fundaciones se quedaron fuera de ellas, alojados en posadas, casas de pupilaje u hospederías de

conventos. Por el uso habitual del manteo recibían el nombre de manteístas.

Los colegiales tenían derecho a modificar las Constituciones del Colegio y los visitadores nombrados por el Rey tenían el deber de sugerir u ordenar las reformas necesarias para mejorar la disciplina, buenas costumbres y formación intelectual y piedad en la vida de los colegios. Pero debido al abuso de los colegiales en su potestad de legislar, los visitadores no tenían apenas la posibilidad de intervenir, y los intentos de poner limitaciones al creciente poder de los colegiales ya desde mediados del siglo XVII se quedaron en meras intenciones. El deterioro de estas instituciones fue en aumento y su decadencia un hecho. Para Capitán (1991: 450) la crisis de los colegios universitarios fue reflejo de la sociedad barroca y “sintonía con la situación sociopolítica y económica de la España del siglo XVII”.

### 3. SÍNTESIS

Los datos que acabamos de exponer sobre la estructura docente institucional durante el período que nos ocupa (últimas décadas del siglo XVII) nos permiten avanzar algunas conclusiones:

- i. La enseñanza no se considera como un servicio público, sino como parte de la beneficencia social.
- ii. Al permanecer el Estado al margen de la enseñanza, la Iglesia junto con los municipios asume la tarea de cubrir esta necesidad, convirtiéndose así la instrucción en un sector atendido por el clero; todos los ramos de la enseñanza se hallaban prácticamente en sus manos.
- iii. El mundo de la enseñanza de las primeras letras se debatía entre el caos y los intereses gremiales.
- iv. Se constata un rechazo de las escuelas de gramática por parte de las clases privilegiadas con objeto de frenar el ascenso social de quienes por nacimiento estaban condenados a heredar el trabajo de sus padres.
- iv. Adquiere un creciente prestigio la Compañía de Jesús en la educación de los jóvenes.
- v. Se produce la fundación en España de los primeros centros escolapios para la enseñanza de primeras letras a los niños pobres.
- vi. Fuera del ámbito de la Iglesia las mujeres disponían de pocas escuelas propias.
- vii. Se observa el ocaso de la enseñanza universitaria y la decadencia de los Colegios Mayores y Menores.

## III ENSEÑANZA INSTITUCIONAL EN ESPAÑA EN EL PERÍODO 1700-1808

### 1. ALGUNOS RASGOS DEL SIGLO XVIII

El siglo XVIII europeo comienza bajo el signo de la Ilustración, movimiento cultural (de orden económico, social, político, literario, científico y filosófico) que se desarrolla en Europa (Inglaterra, Francia, Alemania y España) en el transcurso del siglo XVIII, y que declara la razón humana en su actuación sobre la naturaleza como único medio para alcanzar el progreso, la felicidad y el bienestar de los hombres a nivel individual y social. Conocido con el nombre de Siglo de las Luces por su pretensión de acabar con el oscurantismo, con las creencias que no tienen una base racional y con ciertos privilegios políticos y religiosos adoptará variantes distintas según los diferentes países.

La esencia del pensamiento ilustrado se conforma en torno a tres principios: razón, naturaleza y experiencia, y Capitán (1991: 675-677) articula su desarrollo en torno a los siguientes parámetros:

i. Aplicar la razón crítica a toda verdad de fe y de conocimiento. La sociedad se organizará, por consiguiente, en función del orden racional, y el verdadero valor de los principios morales, jurídicos y políticos radicarán en su posibilidad de someterse a la investigación racional. En esa medida, las verdades religiosas solo serán válidas cuando se hallen dentro de los límites de la razón.

ii. No aceptar verdad alguna que no haya sido comprobada o ratificada empíricamente, desechando, entonces, cualquier conocimiento que no se haya sometido a la corrección experimental.

iii. Promover el progreso que conduce al bienestar valiéndose de la razón y sus logros como única forma de hacer una sociedad más justa y más feliz. Sin el contraste de la realidad, los falsos ídolos y las especulaciones no tienen cabida en la vida humana, y si la tienen conducen al hombre a la superstición, a la práctica de conductas irracionales que darán lugar a circunstancias sociales de infelicidad y desigualdad.

iv. Concienciar a la sociedad de que solo por la educación y la cultura podrán llegar los pueblos a su ideal de progreso, bienestar, justicia o felicidad personal. Ello explica el valor que la educación como quehacer social y político que incumbe a la administración o a las sociedades privadas tendrá en la Ilustración.

v. Unir a unos hombres con otros (a los príncipes con el pueblo, a los intelectuales con trabajadores, a los sabios con los ignorantes, a los pudientes con los pobres) es otra de las intenciones que caracterizan el Siglo de las Luces.

vi. Atender al reo como ser humano y miembro partícipe de la sociedad<sup>66</sup>.

El espíritu que encarna la Ilustración es pues “un espíritu de emancipación, de liberación intelectual y moral”<sup>67</sup>.

## 2. LA REALIDAD ESPAÑOLA ENTRE 1700 Y 1808

Frente al siglo XVII caracterizado bajo el signo de la decadencia, al XVIII lo podemos colocar bajo el signo de las reformas. El deseo de ruptura fruto del espíritu crítico racionalista que recorre Europa se va conformando poco a poco y se traducirá en un deseo de modernizar España.

El siglo XVIII se inicia en España con la muerte de Carlos II, último de los Habsburgos españoles, y la llegada al trono de Felipe de Anjou con el nombre de Felipe V, que tras la Guerra de Sucesión se afianza en el trono implantando en España la dinastía de los Borbones frente a las aspiraciones de Carlos de Habsburgo que, aunque no había conseguido ser rey de España y de las Indias, obtenía por el tratado de Utrech una sustanciosa compensación (los Países Bajos españoles, el ducado de Milán y los reinos de Nápoles y Cerdeña). Con el cambio dinástico se introduce un nuevo estilo de gobierno en España cuyo desarrollo se podría diferenciar en tres períodos:

i. La primera mitad del siglo constituye una primera etapa, o prerreformismo borbónico, con los

<sup>66</sup> Capitán (1991: 676-677) plantea esta actuación como reforma necesaria en el orden jurídico según las teorías del italiano Beccaria (1738-1794) expuestas en su Tratado de los delitos y de las penas (1764). Para Capitán el sentido racional que se aprecia en la obra del jurista milanés cae de lleno en el espíritu enciclopedista y en el nuevo estilo humanitario de las teorías sociales y políticas preconizadas por la Ilustración en Italia.

<sup>67</sup> Capitán (1991: 677).

reinados de Felipe V y Fernando VI. Durante este período destaca ya el intervencionismo del Estado en la vida pública y una mayor racionalidad en el funcionamiento de las instituciones. La primera reforma administrativa se afronta ya en tiempos de Felipe V (1700-1746), desglosando la antigua Secretaría de Despacho en cinco Secretarías o Ministerios (Guerra, Marina e Indias, Estado, Justicia y Hacienda) que tendrían en el futuro una especial relevancia. El deseo de fortalecer el poder de la monarquía se manifiesta con los decretos de Nueva Planta que suprimen los fueros de los territorios que conforman el reino de Aragón (1707 para Valencia y Aragón, 1715 para Mallorca, y 1716 para Cataluña); con el proyecto de reforma de la Inquisición redactado en 1715 por Melchor de Macanaz; y en las difíciles relaciones entre la monarquía y la Iglesia.

El reinado de Fernando VI (1746- 1759) que irá unido al de su ministro el marqués de la Ensenada, destacó por una inteligente política exterior y por los esfuerzos encaminados a mejorar la administración del Reino: se introdujo la figura de los intendentes (uno en cada provincia del reino con atribuciones en todos los campos: ejército, hacienda, justicia, urbanismo, sanidad y educación); se firmó el Concordato de 1753 (los cargos más relevantes de la Iglesia en España serían nombrados por la Corona y parte de los ingresos de la Iglesia se quedarían en España); se construyeron carreteras y canales; y se intentó hacer una reforma fiscal (un único impuesto proporcional a la riqueza) que, como no podía ser de otra manera, sería abortada por la nobleza y el clero.

ii. La segunda etapa, marcada por el esplendor del reformismo, se corresponde con el reinado de Carlos III (1759-1788). Durante este período se ejecutaron medidas de gran trascendencia: la supresión de las tasas sobre los granos y la liberalización de su comercio en el interior (1765); la puesta en marcha de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena (1766); la reforma de los planes de estudio de las universidades (1770-1771); la libertad de comercio con América (1778); y la creación del Banco de San Carlos (1778), antecedente del Banco de España.

iii. El tercer y último período está representado por el reinado de Carlos IV (1788-1808), que será testigo de dos grandes acontecimientos: la Revolución Francesa y el ascenso de Napoleón. El miedo al contagio con las ideas revolucionarias del país vecino recrudeció los ataques de las ideas ilustradas por parte de la monarquía y la nobleza, y justificó el cierre con respecto a Europa. El reinado de Carlos IV, en su segunda parte, i. La primera mitad del siglo constituye una primera etapa, o prerreformismo borbónico, con los reinados de Felipe V y Fernando VI. Durante este período destaca ya el intervencionismo del Estado en la vida pública y una mayor racionalidad en el funcionamiento de las instituciones. La primera reforma administrativa se afronta ya en tiempos de Felipe V (1700-1746), desglosando la antigua Secretaría de Despacho en cinco Secretarías o Ministerios (Guerra, Marina e Indias, Estado, Justicia y Hacienda) que tendrían en el futuro una especial relevancia. El deseo de fortalecer el poder de la monarquía se manifiesta con los decretos de Nueva Planta que suprimen los fueros de los territorios que conforman el reino de Aragón (1707 para Valencia y Aragón, 1715 para Mallorca, y 1716 para Cataluña); con el proyecto de reforma de la Inquisición redactado en 1715 por Melchor de Macanaz; y en las difíciles relaciones entre la monarquía y la Iglesia.

El reinado de Fernando VI (1746- 1759) que irá unido al de su ministro el marqués de la Ensenada, destacó por una inteligente política exterior y por los esfuerzos encaminados a mejorar la administración del Reino: se introdujo la figura de los intendentes (uno en cada provincia del reino con atribuciones en

todos los campos: ejército, hacienda, justicia, urbanismo, sanidad y educación); se firmó el Concordato de 1753 (los cargos más relevantes de la Iglesia en España serían nombrados por la Corona y parte de los ingresos de la Iglesia se quedarían en España); se construyeron carreteras y canales; y se intentó hacer una reforma fiscal (un único impuesto proporcional a la riqueza) que, como no podía ser de otra manera, sería abortada por la nobleza y el clero.

ii. La segunda etapa, marcada por el esplendor del reformismo, se corresponde con el reinado de Carlos III (1759-1788). Durante este período se ejecutaron medidas de gran trascendencia: la supresión de las tasas sobre los granos y la liberalización de su comercio en el interior (1765); la puesta en marcha de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena (1766); la reforma de los planes de estudio de las universidades (1770-1771); la libertad de comercio con América (1778); y la creación del Banco de San Carlos (1778), antecedente del Banco de España.

iii. El tercer y último período está representado por el reinado de Carlos IV (1788-1808), que será testigo de dos grandes acontecimientos: la Revolución Francesa y el ascenso de Napoleón. El miedo al contagio con las ideas revolucionarias del país vecino recrudeció los ataques de las ideas ilustradas por parte de la monarquía y la nobleza, y justificó el cierre con respecto a Europa. El reinado de Carlos IV, en su segunda parte, estará marcado por la figura de Godoy que representará el poder personal en su forma más elevada. Su biógrafo Hans Madol le llamó “el primer dictador de nuestro tiempo<sup>68</sup>”.

Aunque la nueva dinastía, que no se sentía comprometida con el pasado de los Austrias, animaba el debate sobre los males de España e impulsaba el espíritu de las reformas que alentaban quienes sintonizaban con el mundo moderno, no significa, sin embargo, que el origen de la expansión en todos los órdenes (demográfico, económico y cultural) que tuvo lugar durante el siglo XVIII, se halle en la dinastía recién estrenada; en los últimos años del siglo XVII surgieron ya los primeros intentos de renovación y los primeros indicios de recuperación<sup>69</sup>. Capitán Díaz (1991: 681-682) sitúa el primer período de renovación de la ciencia española en sus contenidos, metodología, aplicaciones prácticas e instituciones para su fomento y difusión entre 1687 y 1724<sup>70</sup>.

## 2.1. La sociedad española en el siglo XVIII

No es nuestro cometido analizar la estructura y características de la sociedad española en los reinados

<sup>68</sup> Citado por Palacio Atard (1978: 156).

<sup>69</sup> Para Fuentes (1988: 13), los indicios inequívocos de recuperación en los últimos años del siglo XVII están plenamente demostrados en los trabajos de Jordi Nadal y Emili Giralt para la demografía catalana, Pierre Vilar y Josep Fontana para el comercio y la industria, y Antonio Mestre y François López al estudiar la actividad intelectual de los novatores a quienes en justicia hay que atribuir el papel pionero que tuvieron en el cambio hacia un pensamiento crítico y racionalista. Ello le lleva aceptar lo que mantiene Pierre Vilar sobre la cronología del siglo XVIII español que, en línea con el caso británico más que con el francés, se caracterizaría por una larga coyuntura expansiva que abarcaría todo el siglo y que se iniciaría hacia los años 1680-1690. Domínguez Ortiz (1981: 477), mantiene que los ilustrados recogen de los novatores su interés por la ciencia, el espíritu crítico (que acentúan y extienden a ámbitos donde los novatores no osaron llegar), y la idea de progreso aplicada a toda la sociedad.

<sup>70</sup> Capitán Díaz justifica la elección de 1687 como inicio del primer intento de renovación de la ciencia española a partir de tres acontecimientos: el grupo renovador de Zaragoza da sus primeras señales de existencia; el grabador y microscopista Crisóstomo Martínez se traslada a París enviado por la universidad de Valencia; y se publica la carta filosófico-médico-química de Juan de Cabriada, verdadero documento fundacional de la renovación científica-española. Y sitúa en 1724 el ocaso de este período por coincidir con el final del reinado de Felipe V; aunque el mismo Capitán Díaz sugiere la posibilidad de dar por finalizado este período en 1726, por ser la fecha en que se publica el primer volumen del Teatro Crítico de Feijoo y se crea el Real Seminario de Nobles de Madrid.



de los diferentes Borbones; sin embargo, estimamos necesario apuntar aquí algunos de sus aspectos más relevantes con el fin de que nos ayuden a comprender y explicar las necesidades educativas que se plantearon al impulsar las reformas que pretendían la construcción de una España nueva porque compartimos con Ruiz (1988: 166-167) la idea de que la educación es un subsistema del sistema social en continua interacción con otros subsistemas como el político, el económico y el cultural.

A comienzos del siglo XVIII España era un país despoblado y, aunque a lo largo del siglo se recuperaría en parte, el problema siguió estando patente (el primer censo hecho con garantía en el siglo XVIII es el incluido en el Catastro de Ensenada, y, según sus datos, España contaba con ocho millones y medio de habitantes a mediados de siglo frente a los veinticinco millones que tenía Francia, veinte de Alemania o quince de Italia<sup>71</sup>. Por otro lado, es necesario indicar que el crecimiento de la población no sería homogéneo en toda España (fue mayor, aunque discontinuo, en Cataluña, Principado y norte Cantábrico).

Seguía subsistiendo, además, una estructura social viciosa y estancada, carcomida por el retraso económico, por el gravoso sistema impositivo, por la venalidad de oficios, por un sistema educativo deficiente y por una religiosidad poco ilustrada. Marañón describió con palabras muy esclarecedoras la España que inauguraba el siglo XVIII: “Hacia el comienzo del siglo XVIII la Península era todavía un inmenso país de mendigos, de nobles fanfarrones y de seudosabios discutidores y fanáticos”<sup>72</sup>. Marañón, con estas palabras, ponía de manifiesto algunos de los problemas que aquejaban a la sociedad estamental y clasista que se disponía a adentrarse en el Siglo de las Luces: la pobreza que oprimía al “estado general”<sup>73</sup> porque la agricultura no era suficiente para satisfacer las necesidades de una población sujeta siempre a la escasez y al hambre; la pervivencia de una aristocracia de sangre que se aprovechaba de privilegios legales y disfrutaba de gran parte de la propiedad y de las rentas de la tierra, ofreciendo una imagen de contraste entre la opulencia de unos pocos y la pobreza de la mayoría; y la situación de las universidades estancadas en el escolasticismo decadente y en el bajo nivel de educación.

El estado general representaba, observando el censo de 1769, un 91,5% de la población total. En censos siguientes, debido a la disminución de la población noble y eclesiástica, iría en aumento, de tal manera que en el censo de 1777 alcanzaría ya el 94% de la población<sup>74</sup>.

Sobre las gentes que constituían este grupo social, es necesario decir que habían aceptado la ociosidad nobiliaria como valor ejemplar. Ello daba lugar a la existencia de “ociosos voluntarios enmascarados de buhoneros, santeros, supuestos peregrinos, estudiantes vagabundos, o simplemente gitanos andariegos” (Palacio: 1978, 43) que indudablemente suponían una rémora en la reconstrucción del país, y, por consiguiente, era necesario combatir no solo dictando normas para impedir la ociosidad (por ejemplo, Orden de 13 de octubre de 1749 que manda las levas de vagos, o la Real Cédula de 7 de

<sup>71</sup> Datos recogidos en Domínguez Ortiz (1988: 115). En Palacio Atard (1978: 41), podemos ver cifras referentes a la población española entre 1750 y 1797 que dan una idea de su evolución a lo largo del siglo: En 1754, 9.300.000 habitantes; en 1768, 10.000.000 de habitantes; en 1787, 11.000.000; en 1797, 11.500.000; esta evolución fue un poco inferior a la registrada en Inglaterra (incluido el País de Gales), pero un poco superior a la registrada en Francia en el mismo tiempo.

<sup>72</sup> Citado por Palacio Atard (1978: 10).

<sup>73</sup> Según Palacio Atard (1978: 63), el “estado general” lo formaba el común de las gentes indiferenciadas, los que no formaban parte de las clases privilegiadas.

<sup>74</sup> Datos recogidos en Palacio Atard (1978: 63).

mayo de 1775 donde se dispone que se hagan estas levas de modo regular cada año)<sup>75</sup>, sino también propiciando un cambio de mentalidad a través de la educación, como podremos comprobar en páginas sucesivas.

En lo que respecta a la situación de la población en edad escolar, el censo de Floridablanca realizado en 1787 apunta que había un total de 1.872.512 (niños y niñas) comprendidos entre uno y siete años, y que el número de varones y hembras comprendidos entre siete y dieciséis años era de 1.806.733. Por otro lado, el censo de Godoy, hecho diez años más tarde, muestra que el número de escuelas en el país era de 8704 y el de maestros, de 8962<sup>76</sup>. Si fijásemos entre seis y diez años la edad para adquirir las enseñanzas elementales y si, con el fin de hacer un cálculo aproximado, aceptásemos que a cada tramo de edad correspondiese el mismo número de niños y niñas, tendríamos que habría en España 1.149.764 (niños y niñas) comprendidos entre los seis y los diez años<sup>77</sup>. Si el censo de Godoy revela la existencia de 8704 escuelas y 8962 maestros en la España de 1797, tendríamos que había una escuela para cada 132 alumnos y un maestro para cada 128 escolares. Estos datos, aunque calculados partiendo de hipótesis, podrían constituir un primer indicio de la situación de la enseñanza institucional en la España de la Ilustración y de la profunda separación entre las minorías ilustradas y el pueblo que apenas tenía la posibilidad de adquirir las primeras enseñanzas.

Aunque el siglo XVIII “no fue rico en alteraciones básicas” (Domínguez: 1981, 478), pues a finales del siglo España seguía siendo un país pobre con pocas y mal distribuidas riquezas que aún conservaba una estructura nobiliaria y una mentalidad colectiva “adherida a los ideales de la vida aristocrática” (Palacio: 1978, 12), algunas cosas habían cambiado y se apreciaban ya fisuras que amenazaban el régimen estamental. Entre 1760 y 1788 hubo, efectivamente, un avance no solo en crecimiento económico y reformas industriales, sino también en la ilustración del pueblo y liberalización política:

Carlos III, con una resolución heroyca (sic), que será el asunto de los mayores elogios que le formarán los que hablen de su Reynado (sic) en adelante, libertó a la nación de este yugo, reformando algunos de aquellos cuerpos, restituyendo a los grandes talentos la justa y prudente libertad y dando exemplo él mismo en la discreta imparcialidad con que ha premiado el mérito sin distinción de clases, de profesiones, de estados ni de nacimientos<sup>78</sup>.

Sin embargo, a pesar de los innegables logros que acabamos de apuntar, no podemos hablar de una victoria de los reformadores, y ello podría deberse al doble desajuste que, según Domínguez (1981: 488), desencadena una parada en las tendencias reformistas: por un lado, las diferencias entre una administración en el fondo conservadora, ya que las reformas de Carlos III tenían como finalidad esencial fortalecer su propio poder, y una opinión pública ya consciente de ello; y por otro lado, habría que buscar la quiebra del proyecto reformista en la escisión habida en el seno del grupo ilustrado cuya ideología

<sup>75</sup> Levas o recogida de ociosos enviándolos a destinos diferentes: ejército, arsenales, obras públicas, instituciones asistenciales que según el profesor Enciso constituyó el modelo más acabado de la legislación de la época, citado en Palacio Atard (1978: 43-44).

<sup>76</sup> Datos tomados de Ruiz (1988: 168).

<sup>77</sup> Para calcular esta cantidad, hemos agrupado a los escolares de todas las edades (3.679.245) y hemos partido del supuesto que de uno a dieciséis años hay dieciséis tramos de edad. Por consiguiente, entre seis y diez años habrá cinco tramos.

<sup>78</sup> Sempere y Guarinos (1782: 226) citado por Ruiz (1988: 169).

política se movía entre quienes consideraban la monarquía absoluta como un bien en sí y quienes la veían como un instrumento al servicio de unas reformas que no podrían llevarse a cabo por vías democráticas.

### 3. EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN EL PROYECTO ILUSTRADO

El afán de los reformadores ilustrados españoles se concentró en el ordenamiento económico y cultural aunque, según mantiene Palacio (1978: 21), las reformas del siglo XVIII fijaron sus objetivos en procurar una reconstrucción económica a la que se subordinó incluso la reforma del ordenamiento cultural. El fin era lograr un cambio de mentalidad<sup>79</sup> que orientara el quehacer de los hombres hacia la obtención y abundancia de los medios materiales porque serían ellos los que proporcionarían a los españoles la prosperidad y al Estado la reconstrucción del poder que era, en definitiva, la meta última de los ilustrados. Dicho de otro modo, la reforma del orden cultural era para ellos un instrumento al servicio de la regeneración económica. Si el objetivo de los ilustrados era la regeneración de España a través de la regeneración económica, a la que todo quedaba supeditado, educar al pueblo no era un fin en sí mismo, sino un medio imprescindible para conseguir que cada cual se preparase para cumplir el papel que se le asignara en la reconstrucción del poder, objetivo último de los ilustrados<sup>80</sup>. Ello evidencia que se estaba haciendo “un planteamiento económico de la reforma educativa” (Ruiz: 1988: 169).

Si la educación era percibida como un instrumento al servicio del desarrollo económico, y en última instancia de la reconstrucción del poder, no debe extrañarnos que la reorganización educativa se planteara no en función de las necesidades de la población, sino para dotar la nueva empresa de todo lo necesario para llevarla a buen término. Así se explica el empeño en preparar mano de obra con una formación básica, cuadros medios capacitados para tomar las riendas de dirigir y hombres competentes que desarrollaran las ciencias, sobre todo las ciencias útiles<sup>81</sup>. Los cuadros medios y técnicos precisaban de una educación cuidada que debería realizarse en las universidades, y, previamente, en las escuelas de latinidad, pero en una sociedad estamental y clasista donde una minoría se aprovechaba de privilegios legales y disfrutaba de gran parte de la propiedad frente a una minoría empobrecida y condenada a perpetuar el estatus heredado por nacimiento, la formación media y superior estaría, obviamente, reservada a los estamentos más altos de la sociedad y, en todo caso, a quienes dispusieran de los medios

<sup>79</sup> La crítica social de este siglo, retomando una idea ya defendida en el siglo XVII por hombres como Navarrete, ponía el acento sobre la ociosidad voluntaria que se manifestaba en los dos polos opuestos de la sociedad: la nobleza ociosa y los holgazanes de las clases populares. Campomanes manifestaría ante ello que el ocioso voluntario es “habitante estéril para la utilidad del estado”, citado por Palacio (1978: 42-43).

<sup>80</sup> Varela (1988: 249) pone de manifiesto que ninguno de los proyectos ilustrados de educación, ni siquiera los más radicales como el de Cobarrús, tenían como objetivo lograr una igualdad real entre los ciudadanos, sino enseñarles a desempeñar el puesto que les asignaran los poderes públicos, y señala que el nuevo individuo será “una realidad, una entidad trabajosamente construida mediante la calculada aplicación de las disciplinas”. Para Domínguez (1988: 161), los ilustrados se dieron cuenta de que la clave de la transformación estaba en la educación, pero diferenciando las clases; de tal manera que habría una educación del pueblo llano distinta en sus fines y métodos de la que recibirían las clases altas, aunque todos los niveles educativos compartirían una serie de normas comunes: religiosidad ilustrada, amor a la nación, obediencia a su representante, el soberano, y a las leyes civiles. Este concepto de servicio que los reformistas tenían de la educación determinó, según Domínguez Ortiz, que los ideales culturales degeneraran hacia “un chato utilitarismo”.

<sup>81</sup> Floridablanca diría en 1787: “Lo que hace más falta es el estudio de las ciencias exactas, como las matemáticas, la astronomía, la física experimental, química, historia natural, la mineralogía, la hidráulica, la maquinaria y otras ciencias prácticas” cita tomada de Ruiz (1988: 170).

económicos necesarios para sufragar los gastos que los diferentes estudios conllevaban. Siendo así, al pueblo llano no le quedaban más opciones que acceder a una primera enseñanza y, en el mejor de los casos, a una instrucción profesional. De este modo, la división jerárquica de la sociedad tradicional quedaba garantizada en la España de la Ilustración. Pero si los ilustrados españoles procedían de las clases dirigentes del Antiguo Régimen (aristocracia terrateniente, eclesiásticos y funcionarios), y de las clases medias rurales y urbanas, no es difícil comprender que las reformas ilustradas no hayan alterado sustancialmente el marco social y político imperante, y que el fin de su política se dirigiera a afianzar las viejas estructuras del país (régimen señorial y monarquía absoluta).

Sin embargo, la educación no solo era necesaria para garantizar la formación de los jóvenes con el fin de que pudieran desempeñar los puestos que los poderes públicos les encomendaran, sino que se revelaba como pieza clave para promover un cambio de actitud con respecto al trabajo. Convencidos de que la ociosidad voluntaria era un problema de mentalidad, Albornoz ha explicado la aceptación del ideal nobiliario de vida como “arquetipo apetecible de existencia”<sup>82</sup>, y de que ello era una rémora para el proyecto ilustrado, los reformadores del siglo XVIII aceptaron que la educación del pueblo era el único medio de lograr su implicación en la construcción de la nueva España porque sin su empeño tal empresa no llegaría a buen término. Las palabras de Vargas y Ponce en su Discurso leído a la Sociedad Matritense de los Amigos del País pronunciado en 1790 no admiten equívocos al respecto:

Felipe V fundó Academias, formó Bibliotecas, estableció Estudios, dotó Cátedras, que diesen un nuevo y saludable semblante a la Literatura. Colvió luego sus cuidados hacia la Nobleza, aquella clase privilegiada sobre que tan altas miras tienen las Monarquías, y en la erección de Seminarios y creación de Cuerpos Militares, la proporcionó para el desempeño de sus grandes obligaciones. El pacífico Fernando protegió cuanto halló establecido; instituyó Colegios para las ciencias Médicas, elevó Observatorios Astronómicos, y distinguió las Bellas Artes. Vino al fin el amado Carlos, y no solo aumentó los Seminarios y las Academias, e introdujo las enseñanzas de las ciencias exactas y naturales, sino que destruyó cuanto al parecer empecía los progresos de la Literatura, e intentó reformar en aquellas Universidades llenas de abusos y de años... Pero, ¡Ah!, que ni estos establecimientos, ni otros muy oportunos, dispuestos en cuatro Reinados para proteger la labranza, para ampliar el comercio, para valorar la industria, bastaban para que la Nación floreciese cual debía... Es preciso, pues, una educación Popular, conmover la Nación entera, despertarla de su profundo sueño, convencerla de que se trata de su prosperidad. Sin este convencimiento, sin que se preste dócilmente para admitir cuantas innovaciones útiles se la ofrezcan, no alcanzan los anteriores anhelos, ni subsisten, y apenas logran una duración efímera y precaria; porque no puede ser ilustrado el pueblo que es pobre ni opulento el que es perezoso<sup>83</sup>.

La educación se erigía así como el instrumento único para impulsar la regeneración económica de España<sup>84</sup>, ya que solo a través de ella se generaría el cambio de los esquemas conceptuales del Pueblo y se posibilitaría la formación necesaria de trabajadores, cuadros medios y técnicos superiores para llevar a cabo el impulso de las reformas necesarias en la agricultura, la industria, el comercio, o el ámbito

<sup>82</sup> Citado por Palacio Atard (1978: 45).

<sup>83</sup> Citado por Capitán Díaz (1991: 777).

<sup>84</sup> Ruiz (1988: 171) considera que una de las bases de la pedagogía de la Ilustración era el optimismo con el que se consideraba el poder de la educación. “La ecuación Educación=Virtud=Felicidad sostiene la utopía educativa de los ilustrados y nos da la clave de la atención que le dedicaron”.

financiero.

Si la educación se revelaba como un medio imprescindible para llevar a cabo la regeneración económica de España durante el período ilustrado, cabe preguntarse cuáles fueron las reformas emprendidas en la enseñanza y qué reorganización se llevó a cabo en los diferentes niveles de la enseñanza, desde los primeros aprendizajes hasta la universidad, para construir el sistema educativo que el país necesitaba.

#### 4. ESTRUCTURA DOCENTE INSTITUCIONAL

Con la llegada al trono de Felipe V, y tras la guerra de Sucesión, se impulsó la fundación de instituciones de cuño francés. Ello supondría un motor importante para nuestra cultura. Nos referimos a la Biblioteca Nacional, creada en 1714, a la Real Academia española, en 1714, y a la Academia de la Historia, en 1738.

Durante la primera mitad de siglo, coincidiendo con los reinados de Felipe V y Fernando VI, asistimos, además, al inicio de la creación de instituciones no universitarias (escuelas y academias militares, seminarios para la nobleza y otras sociedades culturales) que cumplirían el objetivo de preparar a la juventud para la vida militar<sup>85</sup> o para la vida civil, conformándose así una élite que habría de dirigir el destino de la milicia, las artes, las ciencias, la administración pública y la tecnología que la nueva sociedad burguesa demandaba para promover el desarrollo de la industria, del comercio, de la minería y de la agricultura<sup>86</sup>. Con la década de los sesenta, ya iniciado el reinado de Carlos III, se crearían las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País<sup>87</sup>, y solo a partir de 1767, cuando la expulsión de los jesuitas removió las estructuras educativas del país, se dibujó como indispensable la

<sup>85</sup> García Garralón (2009: 161), se refiere al fenómeno que ha venido a llamarse “militarización de la ciencia” al poner de manifiesto la cesión en materia de pilotaje que la Casa de la Contratación hace a la Armada que progresivamente absorbe todo lo relacionado con ciencia y navegación.

<sup>86</sup> Para una información más completa de este tipo de instituciones, vease Capitán Díaz (1991: 746-776). Domínguez Ortiz (1988: 170) sitúa estos nuevos centros de estudios especiales en el polo opuesto de la educación tradicional, pero advierte que se concentraban en Madrid y en algunas ciudades de la periferia y “Eran islotes en una masa poco o nada afectada por estos progresos”. La finalidad de estas instituciones se hace patente en el discurso de Vargas y Ponce, ya mencionado en este trabajo, leído a la Sociedad Matritense de Amigos del País sobre la serie de hechos que originaron la creación de este tipo de establecimientos y sus ventajas: “He aquí los establecimientos que han de cambiar la faz de la Nación, pues encomendada a ellos por reducidas porciones, que conocen tanto, y en las que tienen interés tan estrecho, adecúan los abonos a sus peculiares necesidades, practican ensayos, establecen mejoras, promueven plantíos, simplifican trabajos y máquinas, los abrazan y las inventan, publicando sabias mejoras y adjudicando honrosos premios”, (Capitán 1991: 778). Varela, (1988: 269) nos ofrece algunos de sus lemas como muestra del espíritu que pretendían propagar a través de las más variadas ocupaciones: publicaban memorias, socorrían a enfermos, abrían escuelas, impartían clases y conferencias, concedían premios para estimular la producción en sus diferentes ramos, otorgaban dotes para fomentar los matrimonios. “Socorre enseñando” (Matritense), “Beneficia proporcionando” (Segovia), “Da luces siempre fiel” (Sevilla), “El ocioso para nada es provechoso” (Soria), “La verdadera riqueza, subsistencia y población” (Zamora).

<sup>87</sup> La finalidad de estas instituciones se hace patente en el discurso de Vargas y Ponce, ya mencionado en este trabajo, leído a la Sociedad Matritense de Amigos del País sobre la serie de hechos que originaron la creación de este tipo de establecimientos y sus ventajas: “He aquí los establecimientos que han de cambiar la faz de la Nación, pues encomendada a ellos por reducidas porciones, que conocen tanto, y en las que tienen interés tan estrecho, adecúan los abonos a sus peculiares necesidades, practican ensayos, establecen mejoras, promueven plantíos, simplifican trabajos y máquinas, los abrazan y las inventan, publicando sabias mejoras y adjudicando honrosos premios”, (Capitán 1991: 778). Varela, (1988: 269) nos ofrece algunos de sus lemas como muestra del espíritu que pretendían propagar a través de las más variadas ocupaciones: publicaban memorias, socorrían a enfermos, abrían escuelas, impartían clases y conferencias, concedían premios para estimular la producción en sus diferentes ramos, otorgaban dotes para fomentar los matrimonios. “Socorre enseñando” (Matritense), “Beneficia proporcionando” (Segovia), “Da luces siempre fiel” (Sevilla), “El ocioso para nada es provechoso” (Soria), “La verdadera riqueza, subsistencia y población” (Zamora).

reorganización de la enseñanza desde las primeras letras hasta los estudios de la universidad que desde hacía ya tiempo se venía revelando como necesaria<sup>88</sup> ; a mediados del siglo XVIII el sistema educativo mantenía inalterable la estructura heredada de siglos anteriores (Escuelas de Primeras Letras, Escuelas de Latinidad y Humanidades, Facultades Menores de Artes y Filosofía y Facultades Mayores).

#### 4.1. La enseñanza de primeras letras: instituciones

La ausencia de la intervención del gobierno en el ámbito de la educación primaria seguía propiciando la intervención de otras instituciones. La historiografía de la educación señala como agentes de escolarización en la España del siglo XVIII, al igual que lo habían sido en siglos anteriores, la Iglesia a través del clero parroquial o regular, y los municipios y particulares. Ello conformaba, de alguna manera, tres modalidades de acceso a las primeras enseñanzas<sup>89</sup> :

i. Enseñanza gratuita llevada a cabo por las escuelas pías para pobres, que desde Fernando VI corrían a cargo de los Escolapios establecidos en España a partir de 1682.

ii. Enseñanza de pago a cargo de los maestros examinados y colegiados en la Hermandad de San Casiano.

iii. Enseñanza en forma de lecciones domésticas para quienes podían pagar ayos y leccionistas.

Para Aguilar Piñal (1973: 48) la condición del examen clasificaba la enseñanza en oficial, o controlada, y en privada, o no controlada: la enseñanza controlada era ejercida por quienes poseían título de maestro, adquirido previo examen, y aceptaban someterse a una serie de reglas; la enseñanza no controlada, sin embargo, era impartida por personas que carecían de título, de autorización para enseñar y de vigilancia estatal. Según la división establecida por Aguilar Piñal habría que considerar como enseñanza no oficial la que ejercían los religiosos en sus conventos, la de ayos, leccionistas y la de cualquier persona que no dispusiera de local escolar.

El control estatal de la enseñanza seguía siendo ejercido por el Consejo de Castilla que, aunque había delegado en la Hermandad de San Casiano la facultad de examinar a los maestros, primero a los de Madrid y luego a los de toda España, se reservaba para sí la función de expedir los títulos, solo delegada en el corregidor de la corte entre 1691 y 1740, y nombrar a los visitadores de las escuelas o veedores y a los examinadores entre los candidatos propuestos por la Hermandad de San Casiano<sup>90</sup> .

<sup>88</sup> Para Domínguez Ortiz (1988: 161-162), la preocupación por los temas educativos era anterior a la llegada al poder del equipo de Carlos III. Así lo prueban, según su criterio, las traducciones que se realizan a partir de mediados del siglo XVIII de obras de muy diversa inspiración, pero que coinciden en resaltar la importancia de la educación y la necesidad de su reforma: El Proyecto de Educación Pública, de Diderot (1767); el Tratado de Educación Pública, de Morveau (1768); el Tratado de Educación de los Jóvenes, de Fenelon (1769), etc. Pero afirma que si bien es cierto que la reforma de los estudios habría sido afrontada de todas formas, sería la expulsión de la Compañía de Jesús, pieza clave en el panorama educativo español, la causa que determinaría que se acometiera con urgencia una reforma que no podría conformarse con rellenar el hueco dejado por la Compañía, sino que debería poner en pie un sistema educativo acorde con los nuevos tiempos. Capitán Díaz (1991: 809) mantiene que el cierre de los colegios de la Compañía de Jesús acaecida en España en 1767 provocó la necesidad de reorganizar la enseñanza y favoreció el ensayo de reformas educativas promovidas por el Estado con el fin de instaurar un sistema educativo uniforme, centralizado, secular y estatal.

<sup>89</sup> Aunque, según Luzuriaga (1916: XVIII, v. 1), esta división era más aparente que real porque las Escuelas Pías admitían a hijos de familias pudientes, hecho que dio lugar a múltiples pleitos entre los escolapios y los maestros examinados, y en las escuelas de pago se obligaba a admitir niños pobres enviados por las Diputaciones de la Caridad.

<sup>90</sup> Así se expresa en la Real Provisión de Felipe V de 1 de septiembre de 1743, Novísima Recopilación, libro 8º, título 1º,

En el interior del Consejo los asuntos relacionados con la enseñanza fueron tratados en la Sala de Gobierno desde 1715, y por los decretos del 12 de junio de 1738 y 28 de enero de 1740 pasaron a ser despachados por la Escribanía de Cámara y Gobierno de dicho Consejo. Solo las ocho escuelas reales, creadas por Carlos IV en 1791, no dependieron del Consejo de Castilla, sino de la primera Secretaría de Estado<sup>91</sup>.

#### 4.1.1. Enseñanza de las primeras letras: evolución en el ámbito legislativo (1700-1808)

Para Aguilar Piñal (1973: 48-49) la evolución de la enseñanza de primeras letras en el ámbito legislativo viene determinada por un progresivo intervencionismo del estado a lo largo del siglo XVIII con el fin de ejercer un control efectivo, centralizar la administración educativa, uniformar los métodos de enseñanza y promover el ejercicio de la docencia por parte de un profesorado laico.

##### 4.1.1.1. Disposiciones para uniformar la titulación de los maestros de primeras letras

i. Real Provisión de Felipe V, de 1 de septiembre de 1743, en la que se concedía a los maestros examinados y aprobados por la Hermandad de San Casiano las mismas “exenciones, preeminencias y prerrogativas que personalmente logran y participan [...] los que ejercen las artes liberales de la carrera literaria”<sup>92</sup>, y se les otorgaba el grado de visitadores de las escuelas a los maestros más antiguos.

ii. En otra Real Provisión de 20 de diciembre de 1743 se consolidaba la discriminación existente entre Madrid y el resto de la nación. Según esta Real Provisión los maestros se clasificaban en tres grupos escalonados con diferentes exámenes: los que podían ejercer en la Corte, en las ciudades y villas de “largo vecindario”, y en los lugares y villas de “corto vecindario”<sup>93</sup>.

iii. La Real Provisión de julio de 1771 ordenaba con cierta exigencia el cumplimiento de una serie de normas que pretendían organizar aspectos relacionados con la docencia en las primeras enseñanzas. En efecto, se establecían los requisitos que debía cumplir un maestro para poder enseñar, además de reglamentar otras cuestiones a tener en cuenta en el ejercicio de la enseñanza propiamente dicha<sup>94</sup>:

---

ley 1ª.

<sup>91</sup> Luzuriaga (1916: XIII, v. 1).

<sup>92</sup> Novísima Recopilación, Libro 8º, Tít. I, ley I, punto 3. Según consta en Luzuriaga (1916: 73, v. 1) estas preeminencias y exenciones a los maestros de primeras letras serían ratificadas en épocas sucesivas: por Fernando VI en 1758; en 1771 y 1780, por Carlos III; en 1779, por Carlos IV. La Real Cédula de 1 de septiembre de 1743 constituiría a juicio de Aguilar Piñal (1973: 49) uno de los primeros indicios del movimiento reformista en la primera enseñanza.

<sup>93</sup> Real Provisión citada por Aguilar Piñal (1973: 50).

<sup>94</sup> Novísima Recopilación, Libro 8º, título 1º, ley 2ª. Capitán (1991: 819) ve en la Provisión de 1771 señales de la intervención estatal, claramente patentes en la Cédula de 15 de mayo de 1788, de centralización y de uniformidad. Aprecia indicios de intervención estatal en el hecho de que se le conceda a Corregidores y Alcaldes Mayores la facultad de recepcionar informes de los aspirantes a maestros, y la de elección de materiales. Las señales de centralización se hallan para Capitán en el hecho de que todos los informes de habilitación debían ser remitidos a la Hermandad de San Casiano para que con su visto bueno el Consejo otorgase el título correspondiente de maestro de primeras letras. Por último, las marcas de uniformidad se manifiestan, a juicio de Capitán, en el hecho de que las exigencias y requisitos para la obtención del título de maestro serían iguales en todo el país, así como en que los materiales para enseñar serían los mismos en toda la nación. En la justificación que el Consejo de Castilla da de esta Real Provisión aprecia Ruiz Berrío (1988: 174) una clara influencia del programa educativo de Loke y del proyecto enciclopedista de los filósofos franceses aunque el contenido de la ley propiamente dicha se halle a enorme distancia de ellos porque a juicio de Ruiz Berrío es indudable que para el legislador es más fácil mostrarse progresista en las declaraciones que en las disposiciones propiamente dichas: “la educación de la juventud por los Maes-

Quien aspirara a ejercer como maestro debería presentar ante el Corregidor o Alcalde Mayor una credencial de haber sido examinado y aprobado en la doctrina cristiana y un informe de la Justicia acreditando sus buenas costumbres y limpieza de sangre. Además, tendría que superar un examen, realizado ante dos comisarios del Ayuntamiento y dos examinadores o veedores, sobre “la pericia del arte de leer, escribir y contar”. El informe positivo de los examinadores y las muestras de lo escrito y las cuentas debían ser enviadas “á la Hermandad de San Casiano de esta Corte, para que, aprobando estas, y presentándose todo en el nuestro Consejo, se despache el título correspondiente”<sup>95</sup>. Para las maestras, sin embargo, las exigencias fueron menores, ya que solo se les pedía el informe de vida y costumbres, y el examen de doctrina cristiana.

La citada Real Provisión hacía, además, una serie de recomendaciones a tener en cuenta en lo que al método se refiere. En efecto, instaba a tener especial celo en la selección de los libros para iniciar a los niños en la lectura, indicando como textos convenientes el Compendio histórico de la religión de Pintón, el Catecismo histórico de Fleury y “algún Compendio histórico de la Nación que señalen respectivamente los Corregidores de las cabezas de partido con acuerdo ó dictámen de personas instruidas”<sup>96</sup>

Por último, se establecía que los niños deberían estar atendidos por maestros y las niñas, por maestras.

iv. Por Real Provisión de 22 de diciembre de 1780 se fundaba el Colegio Académico del Noble Arte de Primeras letras “dirigido al adelantamiento y mayor perfección del Arte de Primeras Letras: y queremos quede extinguida enteramente la antigua Congregación de San Casiano”<sup>97</sup>. La nueva institución, “una de las escasas realizaciones genuinamente ilustradas que no quedaron en puro proyecto” (Pereyra 1988: 200), era, en opinión de Capitán (1991: 819-820), más compleja, por su contenido y funciones, que la Hermandad de San Casiano, y en el origen de su creación subyacían criterios de política educativa: i. lo constituían los veinticuatro maestros destinados a la regencia de las escuelas públicas establecidas en Madrid y por, “como ramo inferior”, sus veinticuatro discípulos que eran los leccionistas autorizados por el Consejo para dar clases a domicilio; ii. Era una Academia Pública en la que maestros profesores (académicos numerarios) mantenían ejercicios abiertos los jueves por la tarde (si era festivo por la mañana), sobre: Gramática española, caracteres de letras o Aritmética universal<sup>98</sup>. iii. el Colegio Académico se establecía como órgano institucional para el perfeccionamiento y mejora de las escuelas públicas de la Corte a través de la colegiación de sus regentes; iv. se ocupaba de funciones oficiales, otorgadas por el

---

tros de Primeras Letras es uno, y aun el más principal ramo de la policía y buen gobierno del Estado, pues de dar la mejor instrucción a la infancia, podrá experimentar la causa pública el mayor beneficio, proporcionándose a los hombres desde aquella edad, no solo para hacer progresos en las ciencias y artes, sino para mejorar las costumbres” (Ruiz Berrío 1988: 174)

<sup>95</sup> Novísima Recopilación, punto 4

<sup>96</sup> Ibid, punto 10.

<sup>97</sup> Novísima Recopilación, Libro 8, título 1º, ley 3ª. La extinción de la Hermandad de San Casiano y creación del Colegio Académico se hizo a propuesta de la propia Hermandad, que ya lo había solicitado al Consejo de Castilla en 1774 (debido a la política ilustrada que se proponía someter a los gremios a la autoridad regia, la Hermandad de San Casiano había perdido parte de sus prerrogativas). Es así como después de siglo y medio de existencia quedaba disuelta una asociación de maestros que había tenido en sus manos la enseñanza de la Corte y de toda España, ya que la legislación oficial, tal y como manifiesta Luzuriaga (1916: XXXIX, v. 1), era la reproducción de los acuerdos de la Hermandad. Las Cédulas de Felipe V y Fernando VI fueron dictadas a petición de los maestros de la Hermandad de San Casiano.

<sup>98</sup> Estas clases públicas a que se obligaba la Academia fueron, en opinión de Aguilar Piñal (1973: 51), precursoras de las Escuelas Normales porque en ellas se pretendía formar a los futuros maestros



Consejo de Castilla, en la provisión de las regencias vacantes en las escuelas mediante oposición, en los exámenes de los leccionistas, en la habilitación de maestros para ejercer fuera de la Corte; v. Se ocuparía además de ejercer funciones de inspección de las escuelas públicas tanto con respecto a lo que se prohibía en la Real Provisión como en lo que se mandaba en lo referente a los textos o métodos<sup>99</sup>.

En otras ciudades españolas como Barcelona (1793), Sevilla (1797) o Cádiz (1800) también se fundaron Colegios Académicos<sup>100</sup>.

v. En 1791 se creaba la Real Academia de Primera Educación, otro organismo también gremial reconocido por Carlos IV, que se ocuparía de examinar a los maestros y otorgarles el título de enseñanza de Primeras Letras<sup>101</sup>, pero sus estatutos y reglamento publicados en 1797 ocasionaron una serie de controversias con el Colegio Académico, y no fueron oficialmente aprobados<sup>102</sup>; en 1800 acabaría uniéndose al Colegio Académico de Primeras Letras.

vi. En 1804 el Colegio Académico fue apartado del cometido de celebrar exámenes de maestros, siendo sustituido por la Junta General de Exámenes para Madrid, creada por Real Orden de 11 de febrero de 1804. En 1806, se amplió la Junta de exámenes a todas las capitales de provincia. La Junta de exámenes, presidida por el presidente de la Junta General de la Caridad, estaría compuesta por el visitador general de las Escuelas Reales, un padre de las Escuelas Pías, dos individuos del Colegio Académico de Primeras Letras de Madrid y un secretario sin voto, que lo sería el de la Junta General de la Caridad<sup>103</sup>, junta que había sido creada por disposición del 30 de mayo de 1778 con el objetivo de que se ocupara de sistematizar la caridad evitando de este modo que los niños anduviesen por las calles mendigando<sup>104</sup>.

#### 4.1.1.2. Disposiciones sobre escolarización

i. La Real Cédula de 14 de agosto de 1768 establece la creación de casas para la educación de niños, donde maestros seculares enseñarían Primeras Letras, Gramática, Retórica, Artimética, Geometría y demás artes, y casas para la educación de niñas donde se les instruiría en los principios y obligaciones de la vida civil y cristiana, y se les enseñaría las habilidades propias del sexo. Estos centros se financiarían

<sup>99</sup> Para Pereyra (1988: 204-205), el Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras no supuso una mera renovación terminológica más acorde con los nuevos tiempos ilustrados, ya que, por un lado, se constituyó como corporación profesional al estilo de la que ya tenían los letrados o abogados (el modelo de profesio liberal más imitado en todo Occidente), y por otro lado, la nueva institución remitía a un nuevo tipo de mentalidad, la que se difundía en la España Ilustrada y que se caracterizaba por tratar de unir el espíritu de racionalismo y utilitarismo. Para Escolano (1984: 85) el Colegio Académico contribuyó a moderar las actitudes restrictivas de la Hermandad de San Casiano y a completar “la formación empírica de los candidatos a la enseñanza”.

<sup>100</sup> Así consta en Ruiz Berrío (1988: 178).

<sup>101</sup> Ruiz Berrío (1988: 178), apoyándose en los diversos Libros de la corporación tanto de matrícula como de ejercicios académicos, se opone a quienes mantienen que el Colegio Académico se suprimió al fundarse la Academia de Primera Educación; si bien es cierto que en el proyecto de estatutos de la Academia se proponía la supresión del Colegio, estos nunca llegaron a aprobarse oficialmente.

<sup>102</sup> Capitán (1991: 821) mantiene que si se hubiese aprobado oficialmente el Reglamento de la Real Academia de Primera Educación, España habría dado un primer paso firme para la organización, ordenamiento, inspección y fomento de la instrucción pública, y se habría adelantado así en veinticinco años al Reglamento de Instrucción Pública de 1821.

<sup>103</sup> Así consta en la Novísima Recopilación, libro 8º, tít. 1º, ley 7. Con la creación de la Junta General de Exámenes se otorga la libre facultad de ejercer el magisterio y abrir escuelas públicas “en Madrid y en qualquiera villa, lugar ó ciudad del Reyno” a todos aquellos que, tras pasar el examen requerido ante la Junta General de Exámenes, hubiesen obtenido el título del Consejo.

<sup>104</sup> Disposición tomada en Julia Varela (1988: 265).

con los impuestos de la enseñanza pública y con parte de los bienes expropiados a la Compañía<sup>105</sup>.

ii. La Cédula de 12 de julio de 1781, considerada por Aguilar Piñal (1973: 51) como el primer documento que proclama en España la obligatoriedad de la enseñanza, señala:

que las Justicias amonesten a los padres y cuiden de que estos éstos, si fueran pudientes, recojan a sus hijos e hijas vagos, les den la educación conveniente, aprendiendo oficio, o destino útil, colocándolos con amo o maestro [...] cuando fueran huérfanos estos niños y niñas vagantes, tullidos, ancianos o miserables, vagos o viciosos los mismos padres, tomen los Magistrados políticos las veces de aquéllos, y supliendo su imposibilidad, negligencia o desidia, reciban en sí tales cuidados de colocar con amos o maestros a los niños y niñas, mancomunando en esta obligación no sólo a las Justicias, sino también a los Regidores, Jurados, Diputados y Síndicos del común<sup>106</sup>.

iii. La Real Orden de 6 de mayo de 1790 recordaba el artículo 18 de la Instrucción de Corregidores y Alcaldes mayores de 15 de mayo de 1788, ya citado en la nota 86 de este capítulo, en lo referente a la necesidad de velar para que los maestros de Primeras Letras cumplieren con sus cometidos y enseñasen lo legislado, y reafirmaba la exigencia a Corregidores y Alcaldes de informar sobre la situación de la escolaridad (tanto de niños como de niñas): falta de escuelas, eficacia de reglas y métodos observados por los maestros:

Que informen en cuáles faltan escuelas de primeras letras y enseñanza, así de niños como de niñas, o carecen de la dotación competente..., si las reglas y métodos que observan los maestros son útiles y a propósito para el caso, o conviene mejorarlas<sup>107</sup>.

#### 4.1.1.3. Disposiciones sobre otros aspectos (inspección, planificación, etc.)

i. Las Reales Cédulas de 15 de mayo de 1788 y de 6 de mayo de 1790 mandaban a corregidores, justicias y alcaldes Mayores se ocupasen de vigilar que los maestros de Primeras letras cumplieren con las funciones de su ministerio no solo en lo que respecta a la enseñanza, con cuidado y esmero, de las primeras letras a los niños, sino también en lo referente a la formación de sus costumbres<sup>108</sup>.

#### 4.1.2. Evolución en el ámbito de la realidad

<sup>105</sup> Recogido en Capitán (1991: 823).

<sup>106</sup> Luzuriaga, 1916, citado por Ruiz Berrío (1988: 179). Para Ruiz Berrío, si bien es cierto que se puede cuestionar el que la Cédula de 12 de julio de 1781 signifique la proclamación de la obligatoriedad de la enseñanza, es sin embargo un hecho innegable la instauración de la obligatoriedad escolar en el caso de la Ley 41 de las Cortes de Navarra de 1780/1781 que trata sobre Providencias para el establecimiento de *Escuelas de niños y niñas, con separación, en los pueblos de Este Reyno, y calidades que deben tener los maestros y maestras* (Cuaderno Leyes, 1780/81, en Ruiz Berrío, p. 179). La citada ley establece la obligatoriedad absoluta en el caso de los niños con un sistema de multas para quienes la contravengan, y en el caso de las niñas la ley se expresa en términos más incompletos ya que permite que salgan de la escuela antes de los doce años si ya han adquirido lo que se les puede enseñar o que adquieran en casa los aprendizajes necesarios si sus padresi lo prefieren y pueden ocuparse de ello.

<sup>107</sup> Citado por Ruiz Berrío (1988: 179).

<sup>108</sup> Real Cédula de 15 de mayo de 1788. Novísima Recopilación, Libro VIII, tit. I, Ley VIII, y Real Orden de 6 de mayo de 1790, Novísima Recopilación, Libro VIII, Tit. I, Ley VIII, nota 7.

i. En la Real Cédula de 5 de octubre de 1767, emitida tras la expulsión de los jesuitas, se instaba a los maestros seculares a ocupar, por oposición y mérito, las escuelas de Primeras Letras y Latinidad planificadas y ubicadas por el gobierno<sup>109</sup>.

ii. La Real Cédula de 25 de diciembre de 1791 ordenaba la creación de escuelas gratuitas de Primeras letras para niños, una para cada uno de los ocho cuarteles de Madrid<sup>110</sup>, con el título de escuelas Reales<sup>111</sup>.

iii. Cabe mencionar, además, la fundación de otras instituciones como la Escuela de San Isidro, escuela para la formación de maestros erigida en Madrid en 1789, o la creación de la Real Escuela Pestalozziana abierta a instancias de Godoy el 4 de noviembre de 1806.

#### 4.1.3. Acciones en pro de la educación de la mujer: ámbito legislativo y ámbito de la realidad

En el nuevo programa de regeneración nacional todos debían ser considerados como seres útiles para el proyecto. Las mujeres constituían un cincuenta por ciento del potencial demográfico del país<sup>112</sup>, y no era posible dejarlas al margen de la nueva sociedad productiva que se pretendía construir. Ortega (1988: 306) afirma que se acudió a ellas “más por un evidente pragmatismo que por un convencimiento de las propias capacidades”. Lo cierto es que los reformadores ilustrados no olvidaron incluir en sus programas a la población femenina. Así, Campomanes, aunque muy escuetamente, planteaba la necesidad de acabar con la ociosidad de la mujer y de las hijas de los artesanos para preservarlas de la corrupción de las costumbres y transformarlas en seres rentables para las familias y el Estado. En un principio, proponía la creación de escuelas de niñas regidas por maestras que pagaría el erario público, pero más tarde recurriría a las Sociedades Económicas e instituciones diversas para que contribuyeran a la educación de las mujeres con los medios que tuvieran a su alcance, y haría, además, un llamamiento a las religiosas españolas para que participaran en la educación de las niñas nobles o ricas sin perjuicio del monacato que profesaran; la educación de las niñas nobles y ricas que se preparaban para ser un día madres de familia serían el ejemplo sobre el que habría de asentarse la laboriosidad de las mujeres plebeyas<sup>113</sup>.

Aunque la extensión de la enseñanza primaria para todas las niñas no llegará hasta bien entrado el siglo XIX con la creación de múltiples escuelas para niñas y adolescentes, en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVIII se dieron pasos significativos en pro de la educación de la mujer<sup>114</sup>:

i. En 1768, Carlos III dedicó parte de los bienes incautados a los jesuitas para crear escuelas de niñas, animando a las instituciones religiosas a que hicieran lo mismo; todavía continuaba manteniéndose la prohibición de la coeducación. De este modo, se consiguió que en 1783 funcionaran en Madrid treinta y dos escuelas de niñas.

<sup>109</sup> Real Cédula recogida por Capitán (1991: 824).

<sup>110</sup> Según Real Cédula de 1768, Madrid estaba dividido en ocho cuarteles, y cada cuartel incluía ocho barrios; en total sesenta y cuatro barrios, y otras tantas Diputaciones de Barrio” (Recogido en Capitán

<sup>111</sup> Real Cédula de 25 de diciembre de 1791, A.H.N., Sec. Consejos Suprimidos, Legajo 3027, citada en Capitán 1991: 826. Citada igualmente por Aguilar Piñal (1973: 54).

<sup>112</sup> Dato recogido en Ortega (1988: 306).

<sup>113</sup> Pedro Rodríguez Campomanes, Discurso sobre la Educación Popular de los Artesanos y su Fomento. Edición digital a partir de la edición de Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1775 y cotejada con la edición crítica de John Reeder. Madrid, Ministerio de Hacienda, 1975, cap. XVII.

<sup>114</sup> Las diferentes disposiciones que se citan han sido tomadas en Ortega (1988: 323-325).

ii. La Sociedad Económica Matritense creó en 1776 cuatro escuelas patrióticas para niñas pobres de edades comprendidas entre cuatro y doce años (San Ginés, San Sebastián, San Martín y San Andrés)<sup>115</sup>. Esta acción para la educación de las niñas sirvió de ejemplo para la fundación de otras escuelas promovidas, igualmente, por diferentes Sociedades Económicas<sup>116</sup>.

iii. Por Real Cédula de 11 de mayo de 1783 se crearon las escuelas gratuitas de Madrid para la educación de niñas. Este tipo de escuelas se extendió a otras capitales de provincia y villas con abundante población, creándose Juntas de Caridad que velarían por ellas e informarían sobre su establecimiento y desarrollo (tal y como se ordenaba en Real Cédula de 13 de febrero de 1785)<sup>117</sup>.

iv. El 11 de junio de 1783, la experiencia desarrollada por las escuelas de la Sociedad Económica Matritense favoreció que Carlos III estableciese oficialmente las escuelas de niñas en el país. Es preciso añadir, sin embargo, que la educación que se proponía para las niñas era diferente a la de los niños. Mientras estos aprendían a leer, escribir, contar y gramática (junto al catecismo y la moral cristiana), a las niñas se las preparaba para ejercer como buenas madres de familia, enseñándoles únicamente rezos y labores. No obstante, se especificaba que las maestras deberían enseñar a las niñas que lo desearan. En 1797, ya se indicaba la necesidad de que las niñas aprendiesen “los conocimientos más comunes como la religión, las costumbres, la lectura, escribir y aritmética”<sup>118</sup>.

Las diferentes acciones encaminadas a reglamentar la educación femenina determinaron la delimitación paulatina de los requisitos necesarios para desempeñar el oficio de maestra. Las pruebas que se le exigirían para ello, serían cada vez más rigurosas, demandando mayor competencia y capacidad para las mujeres que decidieran dedicarse a la enseñanza de las primeras letras.

Con la Real Cédula de 11 de junio de 1783, que implantaba las escuelas públicas de niñas en el país, se abrieron nuevas perspectivas para la educación de la mujer. La progresiva incorporación de las niñas a las instituciones de primera enseñanza, aunque todavía lenta, comenzaba a mejorar los índices de escolarización de la población femenina<sup>119</sup>.

<sup>115</sup> Las Escuelas Patrióticas fundadas en las Sociedades de Amigos del País constituyeron una innovación en el reinado de Carlos III porque, entre otras cosas, crearon instituciones educativas de carácter profesional para niñas y, en menor número, para niños. Según mantiene Varela (1988: 226), son un claro ejemplo de las tendencias auspiciadas por los ilustrados en materia educativa. Explica López Cordón, y cita Ortega (1988: 323), que se les puso el nombre de Patrióticas porque la educación femenina era concebida como una habilitación profesional y soslayando el término primeras letras se evitaba que se entendiera que este era el objetivo básico. La importancia de la Sociedad Económica Matritense radica en el apoyo que le dieron personalidades de cierto prestigio y en haber servido de modelo para la creación de escuelas fundadas por otras Sociedades.

<sup>116</sup> Varela (1988: 270-271) señala diferentes líneas de actuación de estas Sociedades en lo que respecta a promocionar la educación de las niñas: i. Algunas sociedades fundaron escuelas patrióticas dirigidas a niñas, generalmente de hilazas siguiendo el modelo de la Matritense; ii. Otras Sociedades abrieron escuelas de primeras letras; iii. También crearon escuelas de oficios.

<sup>117</sup> Reales Cédulas citadas por Capitán (1991: 823-824). El objetivo principal de estas escuelas era “la buena educación de jóvenes en los rudimentos de la Fe Católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes, y en las labores propias de su sexô” (Real Cédula de 11 de mayo de 1783 en Novísima Recopilación, Libro VIII, tit. I, Ley X, punto 1). Aunque el principal objeto de estas escuelas giraba en torno a las labores manuales, las maestras tenían la obligación de enseñar a leer a aquellas alumnas que lo desearan (ibid, punto 11). Estas escuelas solo eran gratuitas para quienes no podían pagar “Las niñas, cuyos padres tuviesen con que pagar su enseñanza, contribuirán á las maestras con la moderada cantidad que hasta ahora han acostumbrado, ó tratarán con sus padres ó tutores el honorario que las deban dar: pero a las pobres se les enseñará de balde, con el mismo cuidado que a las que pagan” (Novísima Recopilación, Libro VIII, tit. 1, Ley X, punto 10).

<sup>118</sup> Novísima Recopilación, Libro VIII, tit. I, Ley X.

<sup>119</sup> Ortega (1988: 325) nos ofrece un dato nada despreciable sobre el número de niñas escolarizadas a finales del siglo XIX.

#### 4.1.4. Instituciones para la enseñanza de las Primeras Letras

El tipo de establecimientos para la enseñanza de las primeras letras no varió sustancialmente en el transcurso de la primera mitad del siglo XVIII; el acceso a las primeras enseñanzas tenía lugar, al igual que en el siglo anterior, en los colegios regentados por el clero (implantación progresiva de las Escuelas Pías de los escolapios que conocen su máximo apogeo entre 1750 y 1805), en las instituciones asistenciales de la iglesia y en las escuelas de la Hermandad de San Casiano<sup>120</sup>.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, aparecieron en el horizonte educativo nuevas instituciones que, de alguna manera, pretendieron aunar el aprendizaje de oficios con la enseñanza de las primeras letras: las Escuelas Patrióticas fundadas en las Sociedades de Amigos del País, las escuelas creadas por las Diputaciones de Barrio y Juntas de Caridad, y las escuelas caritativas de los hospicios.

##### 4.1.4.1. Escuelas Patrióticas

Como ya hemos señalado, fueron fundadas por las Sociedades Económicas de Amigos del País y recibieron un apoyo sin paliativos de muchos ilustrados. Eran instituciones de carácter profesional fundamentalmente para niñas; para niños, en menor medida. Según Floridablanca, hacia 1788 había ya cerca de setenta establecimientos de este tipo<sup>121</sup>. La finalidad de las escuelas patrióticas era, en un principio, conciliar una formación útil con la inculcación de normas morales y la instrucción religiosa; sin embargo, introdujeron la enseñanza de primeras letras en algunos casos. Así, la Junta de Damas de la Sociedad Económica Matritense elaboró un plan de actividades para las escuelas patrióticas que incluía la incorporación de la enseñanza de primeras letras, aprobando el nombramiento de un maestro de primeras letras para sus cuatro escuelas patrióticas, aunque solo se dedicó a aquellas alumnas que por edad, antigüedad y talento reunían las condiciones para adquirir estos primeros conocimientos.

##### 4.1.4.2. Escuelas de las Diputaciones de Barrio

Fueron creadas siguiendo el modelo institucionalizado por las Sociedades Económicas. Valgan para describir este tipo de establecimientos las palabras que escribía Floridablanca en su Memorial al Rey en 1788:

Todas las Diputaciones de Barrio, como a porfía, se han dedicado a establecer escuelas de enseñanza para las niñas pobres abandonadas, en las que además de la doctrina cristiana y buena educación, se les enseñan las labores propias de su sexo, y otras diferentes que empiezan a ser considerables y muy útiles. Las diputaciones de la Trinidad y San Isidro trabajan cinterías excelentes, parecidas a las de Francia. En el barrio de la Comadre, de San Basilio y Mira del Río, además de los cosidos, se hacen ya bellos bordados de seda, oro y plata, encajes y flores. Son muchos los centenares de niñas que se han enseñado en estas escuelas; se han dado vestidos a las

---

Según el Censo de Población de España de 1797, 88.513 niñas recibían enseñanza, frente a 304.613 niños escolarizados en centros públicos.

<sup>120</sup> No mencionamos aquí ni a los leccionistas que daban clase a domicilio ni a los maestros que regentaban escuelas clandestinas porque no han de ser considerados como instituciones docentes aunque hayan sido, indudablemente, agentes de escolarización.

<sup>121</sup> Dato tomado de Varela (1988: 269).

que lo necesitaban, premios a las más sobresalientes en los exámenes públicos que se han tenido y dotes a las que se ha podido para tomar estado [...] Con los niños pobres y desamparados se practica lo mismo en cuanto a darles escuela y cuidar de su buena crianza y de su aplicación a los oficios a los que son adaptables, siendo algunos millares los que cogen este fruto de los desvelos de vuestra majestad, como resulta de las relaciones que se imprimen y publican cada tres meses<sup>122</sup>.

#### 4.1.4.3. Escuelas caritativas de los hospicios

En la segunda mitad del siglo XVIII se propició, promulgando disposiciones al respecto, que los niños de los hospicios aprendiesen oficios y se les enseñase a leer, escribir y contar<sup>123</sup>. De los informes que fueron enviados a Carlos IV en 1790 por las autoridades responsables de los establecimientos para niños expósitos, se deduce que los niños adquirirían los primeros aprendizajes hasta el momento en que se les destinaba a oficios, y que las niñas recibían lecciones de doctrina y las labores de su sexo.

#### 4.1.5. Repercusión del reformismo ilustrado en la alfabetización del pueblo

La historiografía de la educación señala el período que va desde 1730-1740 hasta 1808 como una etapa de expansión en lo que a alfabetización se refiere. Sin embargo, Viñao (1988: 285) nos advierte de la tentación de aceptar, sin matizar, la hipótesis de un incremento de la alfabetización en la segunda mitad del siglo XVIII frente al estancamiento e incluso retroceso de los cien años anteriores, ya que, por un lado, las imágenes tomadas por Bennassar y su equipo o Gelabert, entre otros investigadores, en los siglos XVI y XVII no difieren gran cosa de las obtenidas en el XVIII. Por otro lado, el trabajo sobre alfabetización y enseñanza elemental en España en la segunda mitad del siglo XVIII realizado por Saugnieux nos proporciona, según Viñao (1988: 285-286) abundantes muestras del interés de los ilustrados por las cuestiones educativas (el discurso teórico). También de las reformas legislativas (lo prescrito). Tras un análisis de lo vivido (la escolarización y la alfabetización) concluye:

Contrariamente a la idea recibida, las “luces” apenas contribuyeron al progreso de las tasas de alfabetización y escolarización. Colocada en la larga duración, la época se caracteriza por la continuidad y no por la ruptura. La tradición ha prevalecido sobre el progreso, la permanencia sobre el cambio<sup>124</sup>.

## 4.2. Enseñanza secundaria: instituciones

Para Capitán (1991: 841) llamar enseñanza secundaria a la compleja y amplia franja de estudios en la que se incluye lo que no es enseñanza universitaria ni de primeras letras es impropio y, sin lugar a dudas,

<sup>122</sup> Memorial presentado al Rey por Floridablanca; BAE, T. LIX, p.32, citado por Varela (1988-271-271).

<sup>123</sup> Una Real Resolución de 21 de julio de 1780 (ley 5, tit. 38, lib. 7, N.R.) ordena que los niños y niñas recogidos en los hospicios debían, antes de dedicarse a los oficios y labores de su sexo, “aplicarse a las escuelas de primeras letras” de estos establecimientos para ser instruidos en doctrina cristiana, en las máximas sagradas de la religión - tanto en la parte de creencias como de moral - y en la lectura, escritura y el cálculo (Varela 1988: 273).

<sup>124</sup> Cita tomada de Viñao (1988: 286).

anacrónico. Por nuestra parte, aun aceptando la opinión de Capitán, (compartida por historiadores de la educación de la talla de Gil de Zárate (1855) o Aguilar Piñal (1988)) utilizaremos la denominación de enseñanza secundaria para referirnos a los estudios que ocupan el espacio que se sitúa entre los primeros aprendizajes y los estudios universitarios porque nos parece útil.

Este espacio intermedio entre las primeras enseñanzas y la Universidad ocupado tradicionalmente por la enseñanza de la Gramática Latina se ha ido ampliando durante el siglo XVIII, y sobre todo a partir de la segunda mitad. En efecto, se fueron consolidando una serie de enseñanzas no universitarias de carácter técnico-profesional, militar, artístico, económico, industrial, etc. que modificaron la estructura docente heredada de siglos anteriores. Designar con el nombre de Enseñanza del Latín y Humanidades este espacio de la enseñanza, sería excluir los nuevos aprendizajes e instituciones de la estructura docente del período que nos ocupa; de ahí, que nos parezca conveniente englobar todas estas enseñanzas bajo el epígrafe de segunda enseñanza y afrontar su estudio en torno a dos ejes: Estudios de Gramática y Humanidades, y Enseñanzas de carácter técnico-profesional.

## 4.2.1. Estudios de Gramática y Humanidades

### 4.2.1.1. Legislación

En el transcurso de siglo XVII, la enseñanza del latín, como ya se ha dicho anteriormente, estuvo en el punto de mira de la monarquía, que vio en la proliferación de estos estudios entre las clases populares un peligro para la preservación del orden social establecido y un elemento perturbador para la economía. No puede, pues, extrañarnos que un estudio realizado en 1714 pusiera de manifiesto la precaria situación en que se hallaban estos estudios (déficit de ingresos en las escuelas, carencia de profesores o escasez de alumnos)<sup>125</sup>. Con el tímido apoyo a los estudios de latín promovido por Felipe V, que deseaba mejorar el estado en que se encontraban estos estudios, y la mejor situación económica del país (más dinero para las escuelas por parte de los municipios y particulares), la enseñanza de la gramática latina fue tomando un nuevo impulso en las décadas posteriores.

El naciente auge de los estudios del latín despertó de nuevo el recelo de la monarquía, y el 26 de junio de 1747, Fernando VI ratificaba el decreto emitido por Felipe IV. De nuevo, se limitaba el número y distribución de escuelas de latinidad, y se prohibía abrir nuevas escuelas para impartir estas enseñanzas en comunidades de menos de 300 vecinos<sup>126</sup>.

Los resultados de la política restrictiva de Fernando VI hacia la enseñanza del latín se evidenciaron ya en el estudio ordenado por Campomanes en 1764, cuyos resultados, aunque incompletos, revelaban que en 1767 había unos 25000 estudiantes de latín en Castilla; es decir, el 4 o 4,5% de los chicos comprendidos entre siete y diecisiete años. Kagan (1981: 91-92) deduce de estos datos que Castilla daba enseñanza latina a una minoría de jóvenes, aunque para la corona eran todavía demasiados.

La política restrictiva con la enseñanza del latín se manifestaría una vez más veinte años más tarde cuando en el Reglamento de la vida de las Nuevas Poblaciones de Andalucía dedicadas al trabajo

<sup>125</sup> Kagan (1981: 89).

<sup>126</sup> Novísima Recopilación, libro 8º, título 2º, ley 2ª

agrícola se prohibía la creación de Escuelas de Gramática y la realización de estudios superiores. En estos términos se expresaba Pablo Olavide:

No habrá estudios de Gramática en todas las poblaciones, y menos de otras facultades mayores, en observancia de lo dispuesto en la ley del Reino, que con razón lo prohíbe en lugares de esta naturaleza, cuyos moradores deben de estar destinados a la labranza, cría del ganado y artes mecánicas como fuerza de un Estado<sup>127</sup>.

Actitud similar a la de Olavide es la que mantenía el intendente de León, en 1764:

Agricultura, artes, industria, comercio han de florecer en proporción a la fecundidad y fertilidad de la tierra y la excelencia de sus frutos y productos; covendría mucho reducir el número de estudios a los términos [de León]... porque la ocasión próxima de tenerlos a la mano estimula a muchos padres a dedicar los hijos a estudiar e inclinarlos al estudio eclesiástico, secular o regular, sin examen, ni pruebas de vocación, separándolos de los oficios y ejercicios que han profesado y son de tan importante interés a la población, a la fuerza y riqueza del Estado, con daño gravísimo dela sociedad, bien y utilidad general del pueblo<sup>128</sup>.

O el mismo Cabarrús al proponer que las escuelas de latinidad debían ser gratuitas y solo existirían en las grandes ciudades<sup>129</sup>.

A juzgar por las diferentes reflexiones que acabamos de exponer, podemos afirmar que los ilustrados españoles mantuvieron la convicción, ya arraigada en el siglo XVII, sobre quiénes eran los legítimos destinatarios de la enseñanza del latín: las clases medias y altas de la sociedad. Kagan (1981: 90) mantiene que los dirigentes ilustrados manifestaron especial empeño en restringir la enseñanza del latín con la esperanza de frenar la movilidad social ascendente de los grupos más bajos de la sociedad, asegurando así para la monarquía una dócil fuerza de trabajo que contribuyera a restaurar la economía de la nación.

#### 4.2.1.2. Preceptores e instituciones para la enseñanza del latín

Con respecto a las instituciones para la enseñanza del latín, pocos cambios de relevancia se aprecian con respecto al siglo XVII; Kagan (1981:102) mantiene que Carlos III, exceptuando la fundación de los Reales Estudios de San Isidro, dejó la organización de las escuelas de latinidad en manos de particulares, municipios e Iglesia. En efecto, las enseñanzas de latinidad durante el siglo XVIII fueron impartidas fundamentalmente, como en el siglo XVII, en las comunidades religiosas, en algunos centros universitarios, en escuelas municipales o por preceptores seculares que enseñaban el latín en las casas de sus discípulos o en su propia casa a pequeños grupos de alumnos<sup>130</sup>.

<sup>127</sup> Citado por Kagan (1981: 90).

<sup>128</sup> Citado por Kagan (1981: 90).

<sup>129</sup> Sarrailh (1974: 217)

<sup>130</sup> Aguilar (1988: 229) pone de manifiesto que a mediados del siglo XVIII había en toda España unos cuatro mil preceptores de latinidad, y Kagan (1981: 99) ve en la caída de los jesuitas un elemento favorecedor del crecimiento del número de preceptores independientes en España.



#### 4.2.1.2.1. Preceptores

Los preceptores seguían constituyendo un colectivo mal remunerado y difícilmente podían vivir con los salarios que percibían. Ello les impedía dedicarse en exclusividad a la enseñanza del latín y no gozaban de gran prestigio. Así lo ponen de manifiesto Pedro López de Montoya (Kagan 1981: 80), al alentar a los jóvenes a estudiar en las escuelas regentadas por profesores que tenían una mejor formación que los preceptores privados; Gil de Zárate (1995 [1855]: 26, v.2), de cuyo pensamiento ya hemos dado cuenta en las páginas precedentes de este capítulo los tildaba de “clase á que no acompañó nunca ni gran saber...”; o Domínguez Ortiz (1995: 175):

Los Preceptores de Gramática sí que constituían una clase social bien definida [...] Por lo regular eran hombres fracasados, estudiantes que no habían acabado sus estudios, [...] su bagaje cultural solía reducirse al latín, y su sistema pedagógico, a la repetición rutinaria con acompañamiento de abundantes azotes.

Ello justifica el movimiento corporativo habido durante el reinado de Fernando VI entre latinistas de Madrid con el fin de regular la profesión como habían hecho los maestros agremiados en San Casiano casi un siglo antes. Un grupo de quince preceptores de Madrid presentaron un memorial al Consejo de Castilla pidiendo se les permitiera constituirse en asociación con el nombre de Academia o Sociedad de Preceptores de Latinidad de esta Corte. El fiscal del Consejo pidió informe, en mayo de 1754, al padre prefecto de los Reales Estudios, que fue favorable. Al asociarse, aspiraban a monopolizar este ramo de la enseñanza, limitando el número de preceptores y consiguiendo para la nueva Academia la facultad de conceder titulaciones y licencias. De este modo, nadie podría en lo sucesivo enseñar latín en Madrid sin la licencia de la Academia, salvo las instituciones. El 10 de agosto de 1755 obtuvo la protección real con el nombre de Real Academia Latina Matritense. Más tarde, por una Real Orden de 29 de abril de 1773 se ratificaría la prohibición de enseñar latinidad en Madrid y provincia sin la licencia de la Academia. En otras provincias españolas pretendieron los preceptores seguir el ejemplo de Madrid, pero por razones diversas se quedaron en el intento<sup>131</sup>.

Tras la expulsión de los jesuitas, Campomanes intentó mejorar la situación social de este colectivo utilizando para ello las temporalidades de los jesuitas:

De nada serviría el haber libertado estos primeros estudios del yugo y mal estado en que los tenía la Compañía de Jesús si la vigilancia del Consejo no procurase reintegrarlos en su primitivo esplendor, restituyendo a los maestros y preceptores seculares, proveyéndose a oposición...y dotándolos de las temporalidades<sup>132</sup>.

Sin embargo, “la lentitud, la indecisión, las frecuentes contradicciones impidieron obtener de la administración de las temporalidades una compensación pedagógica y cultural al vacío dejado por los Jesuitas” (Aguilar 1988: 231)

<sup>131</sup> Aguilar Piñal (1988: 230).

<sup>132</sup> Real provisión de 5 de octubre de 1767, citada por Aguilar Piñal (1988: 231).

#### 4.2.1.2.2. Instituciones

La organización de los estudios de latinidad seguía dependiendo de particulares, municipio e iglesia. Por nuestra parte, nos referiremos únicamente a aquellos establecimientos que se fundaron en el transcurso del período que nos ocupa, o que fueron refundados en el ámbito de aplicación de nuevas políticas docentes..

##### 4.2.1.2.2.1. Colegios para los estudios de latinidad

###### i. Jesuitas, escolapios y otras órdenes religiosas

En principio, los jesuitas mantuvieron hasta su expulsión, en 1767, el control de los estudios humanísticos en España, que venían ostentando desde el siglo anterior, y educaban en sus aulas a una buena parte de la burguesía urbana. Contaban con ciento doce colegios abiertos en sus cuatro provincias de Castilla, Toledo, Aragón y Andalucía en el momento de ser expulsados por Carlos III.

La marcha de los jesuitas favoreció el apogeo de los escolapios, cuya época de esplendor llegaría en la segunda mitad del siglo XVIII. Entre 1763 y 1791 se construyó uno de sus más importantes colegios, el de San Fernando de Madrid, donde descollaría el padre Felipe Scio, gran reformador pedagógico de la orden.

Otras comunidades religiosas como dominicos, carmelitas, mercedarios o trinitarios que desde épocas anteriores venían ofreciendo a los seglares la posibilidad de seguir en sus centros los estudios humanísticos que organizaban en sus colegios para la formación de los miembros de la comunidad, comienzan a adentrarse en la educación pública tras la marcha de los jesuitas.

###### ii. Los Reales Estudios de San Isidro

Fueron fundados por Carlos III por Real Decreto de 19 de enero de 1770<sup>133</sup> con la pretensión de restablecer los antiguos Reales Estudios del Colegio Imperial, fundados en 1625 por Felipe IV, y clausurados en 1767 como consecuencia de la expulsión de los jesuitas, orden que regía el Colegio desde su creación. La nueva institución nacía, según sugiere Capitán (1991: 843), para sustituir desde supuestos seculares e ilustrados el modelo de los jesuitas y con miras al restablecimiento de otros cuando las circunstancias económicas lo permitieran. Su plan de estudios incluía las disciplinas de Latinidad, Poesía, Retórica, Lengua Griega, Lenguas Orientales (hebreo y árabe), Matemáticas, Filosofía, Derecho Natural y de Gentes y Disciplina Eclesiástica. Los contenidos de estas disciplinas, su ordenación, las exigencias científicas y metodológicas para su docencia, la distribución del número de maestros constituyen “un diseño, coherente y completo, de unos estudios medios, que se perfilan con entidad propia entre el nivel “primario” y los de Facultad mayor (Capitán 1991: 843). El nuevo establecimiento integraba las Humanidades (incluyendo la lengua griega y orientales), la Filosofía (Lógica y Filosofía Moral), la ciencia moderna, tanto matemática como física (Aritmética, Geometría, y otras Matemáticas, Física experimental), el Derecho Natural y de Gentes<sup>134</sup>, y la Disciplina eclesiástica. El nuevo establecimiento contaba con un director de estudios y su bibliotecario, y los maestros se seleccionaban mediante concurso.

<sup>133</sup> Novísima Recopilación, Libro VIII, Tít. I, Ley III.

<sup>134</sup> La Real Orden de 31 de julio de 1794 clausuraba la cátedra de “Derecho Público” y de “Derecho Natural y de Gentes”

Los participantes tenían que pasar unas pruebas: escribir en latín alguna disertación sobre un tema sacado a suerte; explicar su programa y método de trabajo, respondiendo a las cuestiones formuladas por los examinadores; y un ejercicio público en el que los opositores debían exponer oralmente su disertación escrita y defender dos conclusiones respondiendo a dos argumentos propuestos por los concursantes<sup>135</sup>.

#### 4.2.1.2.2.2. Seminarios de Nobles

##### i. Real Seminario de Nobles

El primer Seminario de Nobles fue inaugurado en Madrid en septiembre de 1725. Fue creado por Felipe V a imitación del parisino Louis-le-Grand, y su dirección le fue encomendada a los jesuitas que tomaron posesión el 1 de julio de 1716. Era para alumnos de edades comprendidas entre los ocho y los quince años “legítimos descendientes de Nobleza notoria, heredera, y no solo de privilegio” (Aguilar: 1988, 234). Usaban uniforme militar, de color negro, con banda carmesí, y estaban obligados a hablar en latín, excepto en los recreos. Por decreto de 20 de mayo de 1755 los seminaristas alcanzaron el privilegio de tener preferencia en la provisión de empleos y ascensos<sup>136</sup>. Colegios similares, destinados exclusivamente a la nobleza, fueron regentados por los jesuitas en Barcelona, Valencia, Gerona o Calatayud, entre otras ciudades españolas.

Tras la expulsión de la Compañía de Jesús, el seminario madrileño continuó funcionando con profesorado seglar alcanzando gran altura pedagógica bajo la dirección del matemático Jorge Juan, nombrado en 1770. En él se impartían primeras letras, latín, griego y hebreo, poética y retórica, filosofía moral, derecho natural y de gentes, matemáticas, dibujo, física, geografía e historia, inglés y francés, música, esgrima, equitación y baile. Después de un período de decadencia tras la muerte de su director en 1773, el centro conocería un renacimiento cultural y pedagógico gracias a un nuevo plan de estudios moderno y renovado que le llevaría a recobrar su antiguo prestigio, de modo que cualquier alumno, una vez superados los estudios del Seminario de Nobles podía pasar a la Universidad o a cualquier arma militar. Ello daría lugar a las nuevas Constituciones del Seminario de Nobles, aprobadas por Real Cédula de 28 de julio de 1799, que lo definían como un centro de educación para la nobleza no solo por las pruebas de ingreso (limpieza de sangre y nobleza de padres y abuelos paternos y maternos), sino también por las enseñanzas, número reducido de alumnos, las posibilidades de oficios y cargos para los alumnos y el espíritu mismo de las Constituciones<sup>137</sup>.

##### ii. Real Seminario de Nobles de Vergara

---

de todas las Universidades, Seminarios y Estudios. Como consecuencia los Reales Estudios de San Isidro y el Seminario de Nobles, de Madrid, tuvieron que suprimir sus cátedras de “Derecho Natural y de Gentes”. Las razones de tal medida habría que buscarlas en la Revolución Francesa porque para impartir estas disciplinas se recurría frecuentemente a Loke, a Rosseau, y en general a autores y opiniones del utilitarismo y sensismo francés e inglés. Real Orden recogida por Capitán (1991: 843).

<sup>135</sup> Para Aguilar (1988: 233) las cátedras se fueron cubriendo por rigurosa oposición entre españoles venidos de todos los rincones de nuestra geografía, y, por primera vez, las convocatorias fueron realmente nacionales, convocadas en la prensa con igualdad de oportunidades para todos los aspirantes. Ello permitió que en los Reales Estudios de San Isidro se hallaran los mejores profesores del país.

<sup>136</sup> Aguilar (1988: 234).

<sup>137</sup> Véase Capitán (1991: 884).

Fue fundado por la Sociedad Vascongada de Amigos del País para sustituir el hueco dejado por los jesuitas. Comenzó a funcionar en 1779 en el edificio que fue de los jesuitas en Vergara. Además de las materias que se enseñaban en el de Madrid, los alumnos aprendían historia natural, agricultura, mineralogía, fueros del país, economía, política y comercio con profesores seculares especializados, algunos extranjeros como Proust y Chabaneau<sup>138</sup>. Según Aguilar (1988: 234), desde su fundación hasta 1804 pasaron por sus aulas y laboratorios de experimentación quinientos cincuenta alumnos, que provenían de todas las regiones españolas, incluso de América y Filipinas, de ascendencia vasca.

### iii. Seminario de Valencia

Comenzó a funcionar en 1772 en el antiguo colegio de jesuitas bajo la dirección del presbítero Domingo Morico, colaborador de Olavide en Sevilla. No se exigía a los seminaristas que pertenecieran a la nobleza, pero sí que fueran de familias honradas y honestas sin nota de infamia. Según afirma Aguilar (1988: 235), la educación era similar a la recibida en Madrid y Vergara.

#### 4.2.1.2.2.3. Seminarios clericales

La falta de uniformidad en su organización, rentas y costumbres impide definir con un único modelo el sistema educativo imperante en los seminarios españoles del siglo XVIII. La mayoría basaba su enseñanza en cuatro años de gramática latina y algunos cursos de moral aprendida por el texto de Larraga<sup>139</sup>. Estos estudios eran completados con enseñanzas de filosofía y teología recibidas en algún convento (jesuitas, carmelitas, dominicos, agustinos, etc.), y ello obligaba a los seminaristas a permanecer fieles durante toda su carrera a la escuela elegida.

Los ilustrados, en sus intentos de unificar los estudios llevados a cabo en los seminarios españoles, inician el camino hacia la reforma. Para ello, se dictó la primera disposición, que data de 5 de mayo de 1766, por la que se instaba a los obispos a ordenar sacerdotes solamente a los estudiantes que tuviesen congrua suficiente y fueran necesarios para la iglesia, y aconsejaba se promoviese la fundación de los seminarios conciliares a cargo de clérigos ancianos doctos. Sin embargo, el inicio de una auténtica reforma vendría determinado por la Real Cédula de 14 de agosto de 1768 sobre “erección de seminarios conciliares para la educación del clero en las capitales y pueblos numerosos”<sup>140</sup>:

- Los nuevos seminarios se levantarían en edificios vacantes por la expulsión de los jesuitas.
- Dependerían de la jurisdicción episcopal para evitar los abusos de los cabildos catedralicios.
- Marcarían la dependencia y patronato real colocando las armas reales en lugar preeminente.
- Se instituirían cátedras de filosofía y teología en todos los seminarios, y se estudiaría exclusivamente a Santo Tomás, incorporando otros autores modernos a criterio del obispo.

Con Carlos III llegaron a fundarse siete nuevos seminarios, destacando entre ellos el de San Fulgencio en Murcia, de influencia jansenista, que logró en 1779 la consideración de universidad.

La política docente en el ámbito clerical no llegó a consolidarse durante el período que nos ocupa.

<sup>138</sup> Capitán (1991: 845) insiste en que el acento marcadamente técnico-científico y económico de sus enseñanzas, que lo diferenciaban del Seminario de Nobles de Madrid, no concordaba con las exigencias reales mínimas del país vasco

<sup>139</sup> Aguilar (1988: 236)

<sup>140</sup> Real cédula citada por Aguilar (1988: 23).

En mayo de 1808 los seminarios se vaciaron y “se vinieron abajo las esperanzas de renovación pedagógica del clero español” (Aguilar: 1988, 238).

#### 4.2.2. Otras enseñanzas de carácter técnico profesional: instituciones

En el transcurso del siglo XVIII tiene lugar en España la institucionalización académica y docente de las ciencias, las artes y los oficios artesanos. Así, se van creando institutos dedicados a la capacitación e instrucción de la juventud para la vida militar y civil en el marco de los nuevos retos que plantea la ciencia ilustrada y la regeneración económica de España. Estos nuevos establecimientos fueron creados por iniciativa privada unas veces, y otras con apoyo estatal, pero nunca a expensas del erario público.

##### 4.2.2.1. Instituciones para las nuevas enseñanzas

i. Instituciones técnico-profesionales surgidas de la aplicación de las ciencias matemáticas y física a las artes militares: Academia de Ingenieros Militares de Barcelona (1715); La Real Compañía de Guardias Marinas de Cádiz (1717); Las Academias de Matemáticas del Cuerpo de Artillería de Barcelona, y de Ingenieros de Cádiz (1751); la Academia de Guardias de Corps de Madrid (1750); El Observatorio de Marina de Cádiz (1753); la Real Sociedad de Matemáticas, de Madrid (1757); la Academia Militar de Ávila (1774); el Real Colegio de San Telmo de Málaga (1787) a imitación de su homónimo de Sevilla (1681); las Academias o Escuelas Náuticas de Cartagena y Ferrol (1776)<sup>141</sup>.

ii. Bellas Artes (Pintura, Escultura, Arquitectura): Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, de Madrid (1752); Academia Real de las Artes de San Carlos en Valencia (1768); la Academia de las tres Nobles Artes de San Luis en Zaragoza (1792); Escuela de Nobles Artes de Barcelona (1774)<sup>142</sup>.

iii. Ciencias Naturales (Academias, Jardines Botánicos, Viajes y Expediciones: Jardín Botánico de Madrid (1755); Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona (1770); Real Gabinete de Historia Natural de Madrid (1771); Expedición franco-española a Perú (1735-1744); Expedición hispano-francesa a California; Expedición de Alejandro Malaspina (1788)<sup>143</sup>.

iv. Oficios artísticos y artesanías en la agricultura, industria y comercio:

En las Juntas de Comercio, Consulados y Sociedades Económicas de Amigos del País: Escuelas Patrióticas, Escuelas de Hilazas, Clases de agricultura, Clases de Maquinaria y Maniobra, Academias de Comercio, Clases de Taquigrafía, Clases de Dibujo, Cátedras de Economía, de Política, etc.<sup>144</sup>.

#### 4.3. Universidad y Colegios Mayores

En el transcurso del siglo XVIII, la universidad española seguía estando determinada por un carácter marcadamente eclesiástico, aunque en unas más exagerado que en otras. Las titulaciones de bachiller, licenciado y doctor no habían cambiado, como tampoco lo habían hecho los métodos pedagógicos que

<sup>141</sup> Para un estudio más exhaustivo de estas instituciones, véase Capitán (1991: 746-760).

<sup>142</sup> Consultar Capitán (1991: 768-771), para un estudio detallado de estas enseñanzas e instituciones.

<sup>143</sup> Ibid, p. 764-768.

<sup>144</sup> Véase Capitán (1991: 771-802), para más información sobre estas instituciones.

guardaban todavía importantes vestigios de la Edad Media. *El Corpus Iuris Civilis* era la base de la enseñanza del Derecho; la *Summa* de Santo Tomás, la de las facultades de Teología; y el *Corpus* de Galeno era el texto predominante en las de Medicina.

En el contenido de las enseñanzas subsistían importantes vacíos. Se precisaba un buen conocimiento del latín porque permanecía como instrumento universal de cultura y era la lengua de uso en las aulas<sup>145</sup>. El conocimiento de las lenguas vivas no formaba parte de los planes de estudio, pero sí de la instrucción de príncipes y de algunos caballeros y burgueses cultos. Tampoco se enseñaba Historia ni Geografía. Pero la carencia que revestía mayor gravedad era la constituida por la ausencia de las ciencias de la Naturaleza; a mediados del siglo XVIII, la mayoría de las universidades europeas mostraba aún pasividad e intolerancia ante el desarrollo de la ciencia: “las universidades, procedentes todas de órdenes religiosas, tenían como misión primordial la formación de teólogos, médicos y juristas. Se enseñaba en latín y las ciencias exactas y físicas eran tenidas solo como medio para los estudios antedichos” (Moreno 1988: 401).

Para Álvarez de Morales (1988: 469) la etapa ilustrada de la universidad española no es una época buena para la institución porque el proceso de decadencia estaba ya demasiado avanzado, y el cambio de dinastía no interrumpió la línea descendente en que se encontraba.

En lo que respecta a los colegios mayores, su situación tampoco varió con la llegada de los Borbones. Los colegiales seguían teniendo mayoría en el Consejo de Castilla, y a través de él disponían de enorme influencia y proveían los altos cargos de la Nación:

“Los colegiales, unidos a los inquisidores y a los jesuitas, formaban el más formidable grupo de presión, aunque, eso sí, respetando las formas. Había concursos, oposiciones, pero todos sabían que si se presentaba un colegial no había nada que hacer” (Domínguez: 1988: 167).

La expulsión de los jesuitas fue la vía indirecta que condujo a la reforma de la Universidad. Hasta entonces, al menos así lo afirma Álvarez de Morales (1988: 470), las universidades habían permanecido al margen de la acción del Estado, y las pocas decisiones que los monarcas adoptaron respecto a ellas quedaron sin aplicar ante la resistencia que estaban en condiciones de ejercer.

El primer proyecto de reforma fue propuesto por Olavide para la Universidad de Sevilla en 1768. Olavide defendía modificar el concepto de universidad basado en tres principios: i. monopolio estatal de la enseñanza superior (la universidad debe ser una escuela de élites útiles al Estado); ii. autonomía interna dentro de las normas generales impuestas por el Estado (autonomía de administración y gestión, pero el profesorado se limitaría a glosar los textos propuestos por el Estado); iii. la universidad no debería ser una institución abierta a todos (ni a los pobres les estaría permitido el acceso a las enseñanzas universitarias, ya que debían seguir las profesiones de sus padres ni a los religiosos se les permitiría ejercer como docentes

<sup>145</sup> Las reacciones contra la enseñanza en latín, sobre todo en la enseñanza de las ciencias, ya habían comenzado a prodigarse por Europa. Voltaire en el prólogo a la traducción francesa de los *Príncipes* de Newton editado originariamente en latín manifestaba: “El latín no posee términos para expresar las verdades matemáticas y físicas que faltaban a los antiguos. Ha sido preciso que los modernos creasen palabras nuevas para denotar esas ideas nuevas. Es un grave inconveniente en los libros de ciencias, y hay que confesar que no valen la pena esos libros en una lengua muerta, a la cual es preciso añadir siempre expresiones desconocidas para la Antigüedad, y que puede causar perturbaciones” (citado por Moreno: 1988, 410). Jovellanos, por su parte, aunque reconocido latinista, durante su estancia en la Secretaría de Gracia y Justicia, organismo donde se dilucidaban los asuntos de la instrucción pública, estuvo a favor de la eliminación del latín como lengua oficial en las Facultades y autorizó traducciones al castellano para facilitar el estudio (véase Moreno 1988: 409).

porque no debían dirigir un mundo del que se habían apartado)<sup>146</sup>. Sin embargo, ante la oposición de las universidades, que estaban en manos de la Iglesia, el proyecto de reforma propuesto por Olavide para la Universidad de Sevilla no fue adoptado con carácter general<sup>147</sup>.

Las medidas obligatorias para todas las universidades fueron escasas:

i. La Real Cédula de 13 de marzo de 1769 dio un paso decisivo para colocar las universidades en manos del poder central al crear la figura de director para cada universidad, como representante del poder estatal. El nombramiento sería realizado por el Consejo de Castilla, También se reguló la concesión de grados (Bachiller, Licenciado y Doctor) y la implantación de libros de texto<sup>148</sup>.

ii. La Real Cédula de 6 de septiembre de 1770 dispuso que en cada universidad hubiese un censor “Para preservar las regalías de la Corona y de la Nación en las materias y cuestiones que se defienden y enseñan en las universidades de estos Reinos”<sup>149</sup>. Se prohibieron las cátedras en las que se enseñaba la Teología jesuítica y gran parte de los tesoros de las bibliotecas de la Compañía fueron a enriquecer las universitarias.

iii. En 1770, el Consejo solicitó a todas las universidades el envío, en un plazo de cuarenta días, de un plan de estudios, sugiriendo la disminución de las cátedras de Teología y Filosofía escolástica y la creación de otras como Física moderna o experimental, Filosofía moral y Matemáticas elementales. Los plazos no se cumplieron, y los planes fueron llegando al Consejo en años distintos y algunos muy distantes en el tiempo: En 1771, llegaron los de Valladolid, Salamanca y Alcalá; en 1774, llegó el de Santiago; en 1776, Oviedo y Granada; y en 1786, Valencia. Sevilla había presentado su plan en 1769.

Sin embargo, no fue posible adoptar un único plan para todas las universidades del Reino. Habría que llegar a 1807 para hacer público un plan que tuvo carácter de general para todas las universidades, el plan *Caballero*<sup>150</sup>, pero el comienzo de la Guerra de la Independencia impidió su cumplimiento, y el primer plan de estudios universitarios no se implantaría hasta el segundo reinado de Fernando VII (1823-1833), siendo ministro de Gracia y Justicia Tadeo Calomarde, por cuyo nombre ha pasado a la historia el *Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino* publicado el 13 de octubre de 1824.

Para Domínguez (1988: 166) la reforma que se hizo de las universidades durante el período ilustrado se quedó a mitad de camino, limitándose a retoques que no atacaban los males en su origen. Por

<sup>146</sup> Palacio (1978: 112-113).

<sup>147</sup> Para Álvarez de Morales (1988: 470-471), la propuesta de Olavide profundizaba en el regalismo en una forma que no estaban dispuestas a aceptar las autoridades eclesiásticas.

<sup>148</sup> Citada por Moreno (1988: 412).

<sup>149</sup> Citada por Domínguez (1988: 166).

<sup>150</sup> Según Gil de Zárate (1995 [1855]: 313-314, v.2), el plan de 1807 fue el primero que tuvo carácter general para todas las universidades y pretendía establecer uniformidad en los estudios. Las universidades continuarían regidas por rector, cancelario, o por las dos autoridades a la vez, en aquellas universidades donde existían ambas autoridades. El cargo de rector sería bienal, y su elección debía hacerse en claustro por el saliente y ocho doctores sorteados y jurados en el mismo acto. Las cátedras se declararon de propiedad, aboliéndose la división entre estas y las de regencia, y debían ser conferidas por el Consejo en virtud de oposición hecha ante un tribunal compuesto de catedráticos de la respectiva universidad. Los actos académicos se uniformaron con arreglo a lo que se practicaba en Salamanca: para el grado de bachiller bastaba un examen y para el de licenciado se exigían dos ejercicios, uno público y otro privado. Se dictaron además otras providencias sobre asistencia a cátedra, pruebas de curso, etc.

su parte, Álvarez de Morales (1988: 472) mantiene que “lo más novedoso de la reforma lo constituyen los Planes de estudio de las distintas Facultades que supusieron la entrada en la Universidad de corrientes de pensamiento que contribuyeron a configurar la ideología liberal, especialmente la introducción del regalismo en las Facultades de Leyes y Cánones y de un cierto jansenismo, en sentido amplio, de las Facultades de Teología”.

- En las Facultades de Derecho se impuso el estudio del Derecho nacional, Natural y de Gentes dejando a un lado el Derecho romano que quedó reducido a asignatura marginal.

- Se actualizaron los estudios médicos mediante la introducción de clases prácticas de Anatomía.

- En las Facultades de Arte se intentó introducir la filosofía moderna, matemáticas, física, junto a una renovación de la filosofía tradicional, es decir la lógica, la metafísica, etc.

#### 4.3.1. La reforma de los colegios mayores

Los ilustrados españoles eran conscientes de que la modernización de la Universidad no sería posible si no se acometía la reforma de los colegios mayores. Por ello, ya la primera medida dictada por Fernando VI en 1750 estaba destinada a corregir los abusos ocasionados por el enorme poder que los colegios habían ido acumulando. La siguiente medida para limitar el poder de estas instituciones llegaría durante el reinado de Carlos III; el 16 de octubre de 1766 se suprimía en Salamanca el turno de colegiales para la provisión de Cátedras de la Universidad y se proponía el sistema de oposiciones que acabó extendiéndose a todas las universidades durante el reinado de Carlos III<sup>151</sup>.

Pero lo realmente decisivo para la reforma de los colegios mayores fue la presentación a Carlos III, en 1770, del *Memorial por la libertad de la literatura española* de Pérez Bayer, aunque, según dice Álvarez de Morales (1988: 476), el problema, ya desde Ensanada, había llegado a unos límites que exigían la intervención del poder político.

A partir de entonces diferentes disposiciones fueron dictadas sucesivamente para obligar a los colegiales a atenerse a la disciplina inicial de los Colegios. Así su influencia social fue mermando. Una de las Reales cédulas más contestadas fue la que suspendía las becas de comensalidad y hospedería que los colegiales disfrutaban hasta conseguir un cargo decoroso; en adelante habrían de ser adjudicadas mediante oposición.

Los decretos de Reforma de 1777 pusieron definitivamente fin al poder colegial, ya que a partir de este momento los colegios se precipitaron hacia su extinción, que les llegaría definitivamente con Godoy, en 1797.

## 5. SÍNTESIS

Durante el período 1700-1808 se dibuja una progresiva intervención del Estado en el ámbito de la legislación reguladora de las diferentes enseñanzas con la pretensión de centralizar la administración educativa y promover el ejercicio de la docencia por parte de un profesorado laico. Sin embargo, las acciones emprendidas en los diferentes ámbitos de la enseñanza institucional están todavía lejos de

<sup>151</sup> Orden citada por Moreno (1988: 411).



responder a un plan global financiado por el Estado.

En lo que a la enseñanza de primeras letras se refiere, las diferentes medidas llevadas a cabo por los poderes públicos y eclesiásticos en pro de la escolarización de la población, aun dando lugar a obras de inestimable valor, se revelaron insuficientes, por aisladas e irregulares: se dirigían a la población urbana más que a la rural y a los hombres más que a las mujeres.

Los preceptores de latín constituyeron una primera asociación, con casi un siglo de retraso respecto a los maestros de primeras letras, con el fin de regular el acceso y ejercicio de la profesión. La enseñanza institucional del latín siguió sin gozar de la protección de la monarquía que continuaba viendo en la expansión de los estudios de latinidad una amenaza para el equilibrio de la sociedad estamental.

La expulsión de la Compañía de Jesús favoreció la expansión de otras órdenes religiosas que pretendían ocupar el lugar dejado por aquellos, especialmente los escolapios que llegaron a vivir durante este período su época dorada en España.

Los colegios mayores fueron perdiendo paulatinamente su poder hasta llegar a su extinción definitiva con Godoy, en 1797.

Las acciones emprendidas para reformar la universidad no llegaron al fondo de sus problemas de origen; sin embargo, los retoques realizados en los diferentes planes supusieron su apertura a nuevas corrientes de pensamiento.

La creación de escuelas técnicas constituyó uno de los grandes logros de este período, y compensó en parte las carencias que tenía la universidad española en la formación de científicos.

## IV ENSEÑANZA INSTITUCIONAL: PERÍODO 1808-1847

### 1. APUNTES HISTÓRICOS

Dos grandes etapas marcan el período que nos ocupa: por un lado, la invasión napoleónica y el reinado de Fernando VII (1808-1833); por otro lado, la inauguración de la monarquía parlamentaria con el reinado de Isabel II (1833-1868).

La crisis bélica (1808-1814), aunque supuso la práctica paralización de todos los intentos de renovación escolar que los ilustrados españoles habían pretendido llevar a cabo, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, significó también que el pensamiento liberal que se había ido gestando en los años anteriores, se expresara ahora sin impedimentos. Ante la desbandada de las clases privilegiadas del Antiguo Régimen se produciría un vacío de poder que los burgueses y liberales aprovecharon para promover sus propuestas reformistas. La Guerra de la Independencia constituyó, por consiguiente “un auténtico período revolucionario en el que se formulan con toda pureza las concepciones liberales en el campo de la educación” (Sureda: 1994: 141, v.3).

En el ámbito educativo los liberales retomaron los conceptos formulados por los ilustrados<sup>152</sup>

<sup>152</sup> Para Capitán (1991: 973), la continuidad entre los modelos educativos de los ilustrados y los surgidos del liberalismo se sostiene en el constitucionalismo español (de las Constituciones de Bayona (1808) y , sobre todo, de Cádiz (1812), y tiene su razón de ser en la presencia española del pensamiento pedagógico francés que evoluciona desde los principios ideológicos del enciclopedismo a los “proyectos”, “informes y “planes” de educación de la Convención. Capitán aclara que conti-

Sin embargo, cabe decir que la finalidad de la educación no era la misma para unos y otros. Como veíamos en las páginas precedentes, la instrucción se revelaba para los ilustrados como un instrumento imprescindible para alcanzar el cambio de mentalidad necesario para generar actitudes positivas, y, por consiguiente, de colaboración hacia las nuevas ideas. En el proyecto ilustrado se concebía al educando como un ser pasivo que debía transformarse en alguien receptivo y útil para el proyecto nacional. Para los liberales, sin embargo, el objetivo de la educación se centraba en capacitar al hombre para la toma de decisiones, convirtiéndolo así en un sujeto activo. Las concepciones políticas del liberalismo exigían que los ciudadanos tuviesen un nivel de instrucción que les permitiese ejercer sus derechos. De ahí, su rechazo a una estructura educativa de carácter clasista y restrictiva, y su intención de levantar un sistema educativo que se hallase en condiciones de garantizar la instrucción elemental para todos.

Pero, para los reformadores liberales, la educación elemental no será, sin embargo, el único instrumento al servicio de la instrucción pública; la prensa se va a revelar como una herramienta de incontestable valor para la formación de la opinión pública, que en el nuevo horizonte liberal necesitaba conocer sus derechos y deberes. No ha de extrañarnos, pues, que durante el período bélico haya alcanzado la prensa periódica un notable desarrollo. De este modo, formación e información se aliaban para combatir cualquier forma de tiranía. Así pues, en el ideario liberal la defensa de la necesidad de instrucción irá inevitablemente unida a la necesidad de asegurar libertad de prensa. Todo ello explica que intelectuales de la talla de Quintana, Blanco White o Julián Negrín hayan conciliado su participación en proyectos educativos liberales y sus acciones a través de la prensa del momento.

## 1.1. Crisis bélica: Proyectos para una reforma educativa

Los dos bandos enfrentados en la Guerra de la Independencia elaboraron durante la contienda sus propias propuestas educativas.

### 1.1.1. Los constitucionales gaditanos

La Junta Central de Defensa se había organizado en Cádiz donde se creó un gobierno alternativo al de José Bonaparte conocido como las Cortes de Cádiz. Las Cortes redactaron la constitución de 1812 que nunca sería legalizada. El texto, inspirado en la igualdad y en la separación de poderes, refiere, entre otros muchos asuntos, algunos aspectos relativos a la instrucción de los ciudadanos. Así, en el artículo 25, se señala con respecto a la instrucción elemental: “Desde el año de 1830 deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano”<sup>153</sup>. Sureda (1994: 142, v.3) mantiene que el tiempo establecido para la efectiva aplicación de esta medida denota que aquellos hombres no ignoraban las dificultades que conllevaba una alfabetización masiva de la población. Más adelante, en el artículo 366, se señalan pautas concretas para hacer efectivo lo indicado en el artículo 25:

---

nidad no ha de entenderse como rigurosa identidad de contenidos y valores educativos, ni tampoco como homogeneidad de principios o directrices, ya que la continuidad educativa puede darse al igual que la continuidad dialéctica en términos antagónicos, aunque no contradictorios.

<sup>153</sup> Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Cádiz Imprenta Real MDCCCXII, Art. 25, Sexto.

En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles<sup>154</sup>.

Las disposiciones contenidas en el texto constitucional se desarrollarán en un documento posterior: el *Informe de la Junta creada por la regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucción pública*<sup>155</sup>.

El informe fue presentado, según señala Gutiérrez (2001: 40), el 23 de octubre de 1813 por la Comisión de Instrucción Pública de las Cortes, como propio, para su estudio y concreción legislativa.

En el documento en cuestión se señalaba que la instrucción debía ser universal, uniforme, pública y gratuita, y se prescribía un conjunto de normas para la organización y desarrollo de los tres niveles de enseñanza: elemental, segunda enseñanza y tercera enseñanza o enseñanza superior<sup>156</sup>.

i. Para la enseñanza elemental se prescribía:

- El fomento de la lectura con sentido, de una escritura clara y con buena ortografía y de la práctica de las reglas elementales de aritmética. Además, la obligación de infundir en el niño los dogmas de la religión y las máximas primeras de la buena crianza sin eludir el aprendizaje de los principales derechos y deberes que tiene como ciudadano.

- La posibilidad de ampliar los conocimientos elementales con otros conceptos necesarios a futuras ocupaciones profesionales.

ii. Respecto a la segunda enseñanza se determinaba:

- Una doble finalidad: Como nivel de instrucción que capacitase al alumno para desarrollar una profesión determinada, y como medio para acceder a los estudios superiores (o universitarios).

- Una clasificación en tres secciones para los estudios que debían configurar este grado de enseñanza: ciencias matemáticas y físicas, ciencias morales y políticas, y literatura y artes.

-Las matemáticas puras (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría) además de formar y dirigir la razón, podrían ser aplicadas a las artes mecánicas, a la arquitectura, etc. Las ciencias físicas (de especial interés para la riqueza pública) se impartirían en cinco cursos: física general, historia natural, botánica, química y mineralogía, y mecánica elemental.

-El estudio de la Literatura y de las Bellas Artes tendría la finalidad de despertar la capacidad de ingenio y del arte; el conocimiento de la Lengua y Literatura vernáculas contribuirían a preservar la tradición cultural del país. A la enseñanza de la literatura se uniría el estudio de la historia.

-Las Ciencias Morales y Políticas además de su contenido propio contemplarían el estudio de la Constitución Española

- La necesidad de crear establecimientos nuevos, especialmente dotados para llevar a cabo este

<sup>154</sup> Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Cádiz Imprenta Real MDCCCXII, Tít. IX, Art. 366.

<sup>155</sup> Capitán (1991: 997) indica que el documento, fechado en Cádiz el 9 de septiembre de 1813, estaba suscrito por Martín González de Navas, José Vargas y Ponce, Eugenio Tapia, Diego Clemencín, Ramón de la Cuadra y Manuel José Quintana, secretario y portavoz de la comisión, que, probablemente, asumió la función de redactor.

<sup>156</sup> Las líneas generales de este documento se han tomado de Capitán (1991: 997-1002). La extensión del Informe aconseja que demos cuenta únicamente de aquellos aspectos más relevantes en función de los objetivos que orientan el trabajo que pretendemos desarrollar.

grado de enseñanza, porque de ella dependía en gran medida la mejora y progresos de la instrucción pública.

iii. Con relación a la tercera enseñanza o enseñanza superior

Apenas ofrecía novedades con respecto a los proyectos de reforma emprendidos durante el reinado de Carlos III. Destacamos de sus propuestas:

- La disminución de número de universidades.
- La creación de Escuelas Especiales para la enseñanza de la Medicina

iv. Por último, proponía el informe la fundación de la Academia Nacional. Estaría ubicada en Madrid y sería el más relevante estamento científico y cultural de la nación. En ella se refundirían las diferentes academias existentes.

### 1.1.2. Intelectuales al servicio de José Bonaparte

Los afrancesados (entre otros, Juan Meléndez Valdés, Pedro Estala, José Antonio Conde, Manuel Narganes) defendían, al igual que los constitucionales gaditanos, la necesidad de garantizar la instrucción elemental para todos los ciudadanos, actualizar los contenidos para adecuarlos a los avances científicos y difundir la cultura. Planteaban, además, la necesidad de implantar un sistema de inspección y la creación de las escuelas para una formación idónea de los maestros.

### 1.1.3. Proyectos sin repercusión inmediata

No hubo, sin embargo, correspondencia entre los proyectos, de unos y otros, y la realidad educativa, ya que el período bélico fue nefasto para el desarrollo de la enseñanza porque frenó todos los intentos de renovación escolar que se habían estado llevando a cabo desde mediados del siglo XVIII. Desde la Constitución de Cádiz y hasta que se promulgó la Ley Moyano en 1857 el proceso legislativo sobre educación estuvo marcado de tal manera por los avatares políticos, económicos y sociales que la formación institucional fue objeto de avances y retrocesos “hasta llegar a una maduración y estructuración en 1857, en que se consolidó, desde el punto de vista legal, el sistema educativo de los liberales” (Gutiérrez 2001: 39).

## 2. ORDENAMIENTO DE LA ENSEÑANZA ELEMENTAL (PERÍODO 1814-1857)

### 2.1. Primera etapa del reinado de Fernando VII (1814-1820)

Tras la expulsión de los franceses volvía Fernando VII en marzo de 1814. Fue recibido con entusiasmo tanto por el pueblo como por los líderes de las Cortes de Cádiz que esperaban ratificase la Constitución de 1812. Sin embargo, su primera medida sería dejar sin efecto la Constitución e imponer un régimen absolutista que duraría seis años. Como consecuencia de la nueva situación política, el país se empobreció y liberales y afrancesados fueron perseguidos, encarcelados o exiliados. Una grave crisis social, política

y económica se cernía sobre el país y el Estado se mostró incapaz de afrontar y resolver los problemas. La enseñanza, como tantas otras cosas, se hallaba en una situación caótica. La carencia de normas que la regularan (se habían suprimido las disposiciones de las Cortes de Cádiz) se suplía restableciendo la Real Junta de Exámenes de Primeras Letras, órgano de escasa eficacia en épocas anteriores<sup>157</sup>.

En 1815, la Junta solicitó del monarca que se instaurasen diferentes tipos de exámenes para maestros con distintos grados de exigencia según el tamaño de la localidad en la que fueran a ejercer. Con ello, la Junta pretendía resolver el problema que causaba en las pequeñas localidades el hecho de que maestros con escasa preparación y sueldos bajos regentaran escuelas<sup>158</sup>. En el mismo año fue aceptada la petición de la Junta, pero después de dos años se volvió al sistema anterior, en el que se otorgaba un solo título.

Un real decreto de 13 de noviembre de 1815 instaba al clero regular a crear escuelas en sus conventos con el fin de que se pudiese instruir en doctrina cristiana, buenas costumbres y primeras letras<sup>159</sup>.

La falta de implicación de Fernando VII en la creación de centros educativos (solo en 1816 se crean algunas escuelas gratuitas en los barrios de Madrid) motivó que organismos de carácter privado intervinieran en la creación de escuelas con el fin de paliar la situación en que se hallaba la enseñanza elemental. Tal es el caso de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona, legalizada en 1758, que ya se había distinguido en la etapa anterior por su participación en la creación de centros y difusión de la cultura. En la misma línea se hallaba la acción de un grupo de nobles ligados a la Sociedad Económica Madrileña de Amigos del País al tomar la decisión de introducir en España el método de enseñanza mutua<sup>160</sup>. En 1818 se inauguraba la primera escuela para la experimentación de dicho método, y a finales de año se realizaron los primeros exámenes con la asistencia de la Junta Protectora y otras personalidades. Su éxito provocó que mediante una Real Orden emitida en marzo de 1819 se elevase a la escuela recién creada a la categoría de Escuela Central con el fin de que sirviera de guía a otras escuelas similares que se crearon en España<sup>161</sup>. La difusión del método de enseñanza mutua suscitó recelos en maestros y

<sup>157</sup> Gil de Zárate (1995 [1885]: 86, v. 2) refiere esta situación: “Los hombres ilustrados y de progreso que al principio de la guerra existían, alistados los unos en las banderas del gobierno intruso, pertenecientes los otros a las filas liberales, se hallaban todos proscritos, quedando entregados los destinos de la nación á los sectarios del oscurantismo, que antes de la revolución, y entonces con mayor encarnizamiento, eran los enemigos declarados de toda clase de reformas. Ya no se trató, pues, de hacerlas en la enseñanza; y una Junta que se creó en 1º de Febrero de 1815, compuesta de ministros de los Consejos, tuvo mas bien por objeto impedir las que promoverlas, puesto que en cinco años no dieron resultado alguno sus trabajos”.

<sup>158</sup> Luzuriaga, Consulta hecha a S.M. por la Real Junta General de Maestros de Primeras Letras, (1916: 122-124, v. 2).

<sup>159</sup> Luzuriaga (1916: 125-126, v. 2) Viñao (1998: 539) considera que esta Real Orden llegó tarde y tuvo una aplicación desigual y escasa efectividad y vigencia. Viñao mantiene que abrir escuelas para los pobres en conventos sin contrapartida financiera significaba desviar fondos dedicados en el presupuesto del convento a otros fines. Es decir, significaba no gastar en otras actividades para invertir en enseñanza.

<sup>160</sup> Este sistema de enseñanza proponía que los alumnos más adelantados intervinieran como instructores de sus compañeros menos avanzados. El método en cuestión se difundía en aquel momento en Inglaterra y Francia, y, por sus características, suponía un ahorro de maestros, permitía escolarizar a grandes masas de población a bajo coste; de ahí, su éxito en los grandes países de Europa. El método, aunque con antecedentes en la tradición pedagógica anterior, fue difundido en Inglaterra a finales del siglo XVIII por los educadores ingleses Andre Bell (1753-1832) y Joseph Lancaster (1778-1838). La experimentación en España correría a cargo del militar Juan Kearney, quien por orden del gobierno español había estudiado en 1815 la aplicación del método en Londres y París.

<sup>161</sup> Notas recogidas en Sureda (1994: 145, v. 3).

órdenes religiosas, que veían en él un ataque a sus intereses, y en otros sectores de la población que se mostraban descontentos por la falta de implicación del gobierno en la instrucción pública. El ejemplo más representativo de la oposición al método de enseñanza mutua lo constituyó Vicente Naharro que presentó en 1817 a la Junta General de la Caridad un informe en el que cuestionaba los argumentos que se habían utilizado para convertir tal método en el remedio de todos los problemas que presentaba la educación elemental<sup>162</sup>.

## 2.2. Trienio liberal (1820-1823)

El malestar social y el motín de la Granja, levantamiento de militares en 1820, obligarían al rey a firmar la Constitución de 1812. Comenzaba así un período de tres años en el que se abrían posibilidades para modernizar España.

En el ámbito educativo, los liberales intentaron poner en marcha los proyectos diseñados durante el período bélico, pero las tensiones en el seno del propio partido liberal y la oposición de los sectores del Antiguo Régimen dificultaron su realización.

No obstante, el 29 de junio de 1821 se publicaba por Decreto de las Cortes un nuevo texto, el *Reglamento General de Instrucción pública*<sup>163</sup>. El nuevo documento, según Capitán (1991: 1009), significó en la historia de la educación española el primer paso firme y decisivo, en el ámbito legislativo, de una enseñanza pública con autonomía propia.

Para Aguilar Piñal (1973: 40) el Reglamento General de Instrucción pública de 29 de junio de 1821, que ordenaba y controlaba por primera vez la formación primaria; establecía claramente las tres etapas docentes de primera, segunda y tercera enseñanzas; preconizaba una enseñanza primaria pública, uniforme y gratuita; y constituiría el punto de partida para las llamadas, primero, Universidades de provincia, y después Institutos de segunda enseñanza con clara delimitación de sus tareas, a continuación del aprendizaje escolar de las primeras letras, respondía al Plan de estudios redactado por Quintana para las Cortes de Cádiz, y mirando un poco más atrás, al Plan general de instrucción pública presentado por Jovellanos el 16 de noviembre de 1809 a la Junta Suprema, en Sevilla.

La Dirección General de Estudios, organismo que tras la reinstauración de la Constitución de 1812 volvía a encargarse de la inspección y arreglo de la enseñanza pública, presentó a las Cortes en 1822 un informe sobre el estado de la enseñanza pública acompañándolo de dos proyectos: Reglamento General de Primera Enseñanza y un Plan metódico de primera enseñanza. El primero seguía las líneas marcadas por el Reglamento de 1821, y traducía el giro que iban dando las ideas educativas liberales al enfrentarse con la realidad (se establecían, por ejemplo, diferentes títulos de maestro según el ámbito de establecimiento local, provincial o general). El segundo proyecto, Plan metódico de primera enseñanza, respondía al principio de uniformizar los métodos de enseñanza que se deberían seguir en las escuelas, combinando las aportaciones de diversos sistemas y métodos (Naharro, Pestalozzi o el de enseñanza mutua); pero la precaria situación en que se encontraba la enseñanza determinaría que el método de enseñanza mutua contase con un mayor apoyo oficial; las Cortes aprobaron diversas disposiciones para

<sup>162</sup> Sureda (1994: 145, v. 3).

<sup>163</sup> Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales, Madrid, 1821, vol, VII, pp. 362-381, citado por Sureda (1994: 146, v.3).

favorecer su difusión en el ejército para elevar el nivel de instrucción de la tropa<sup>164</sup>.

### 2.3. Década Ominosa (1823-1833)

En 1823 la intervención militar de las potencias absolutistas europeas ponía fin al régimen constitucional y restauraba el absolutismo con Fernando VII al frente. La vuelta al absolutismo supuso un recrudecimiento de la persecución a los liberales que fueron encarcelados o se vieron obligados a partir al exilio. La crisis económica se agravó (ya no llegaba oro y plata de América), y el retraso del país fue en aumento.

Al abolir Fernando VII todos los actos del Gobierno constitucional con fecha 1 de octubre de 1823, el Reglamento General de instrucción pública, aprobado por decreto de las Cortes el 29 de junio de 1821, fue sustituido por el Plan de estudios de Calomarde, del 14 de octubre de 1824, en el que sólo se trataba de las Universidades, y habría que esperar al 16 de febrero de 1825 para que se aprobase el Plan y reglamento de primeras letras del reino, que pretendía conseguir que ningún pueblo careciese de primera enseñanza<sup>165</sup>.

Aunque el Antiguo Régimen hacía esfuerzos por reestructurar el sistema educativo, “ni lo legislado respondía a las necesidades de la sociedad española, ni el Estado tenía suficiente fuerza política y financiera para llevar a cabo sus programas” (Sureda: 1994: 148).

### 2.4. El reinado de Isabel II (1833-1868)

Tras la muerte de Fernando VII, en septiembre de 1833, que dejaba como herencia un país atrasado, sin posesiones en América y con un grave problema de sucesión, se precipitó el triunfo de los liberales que desde hacía años se venían enfrentando al Antiguo Régimen. El liberalismo triunfante acometería la tarea de poner en pie un sistema educativo que respondiera a las necesidades ideológicas, científicas y económicas de los nuevos grupos que ostentaban el poder<sup>166</sup>. Para ello, se promulgaron toda una serie de disposiciones legales a lo largo del período que nos ocupa:

i. Se prorrogó la legislación de Calomarde (*Plan y reglamento de estudio de primeras letras del reino, de 16 de febrero de 1825*), limitándose el gobierno a recomendarle a las autoridades locales que dedicasen más atención a la instrucción pública.

ii. Fue creada por José Moscoso de Altamira, en 1834, una comisión con el fin de diseñar un plan general de instrucción pública que pudiera sustituir la legislación anterior<sup>167</sup>.

<sup>164</sup> Véase Sureda (1994: 146, v.3).

<sup>165</sup> En Aguilar Piñal (1973: 40). Gil de Zárate (1995 [1855]: 97; v. 1) manifiesta lo siguiente con respecto al Plan y reglamento de primeras letras del reino, de 1825: “La imparcialidad, sin embargo, obliga a citar como importante y bien entendida, la reforma que por este tiempo se hizo en uno de los principales ramos de la enseñanza. La instrucción primaria, tan abandonada hasta entonces, recibió una organización general y uniforme en todo el reino con el reglamento de 1825, que por mas de un concepto merecería elogios, si en su ejecucion no hubiera llegado a ser casi una letra muerta. Con todo dio bastante impulso á la creacion de esta clase de escuelas, y contribuyó, por otro lado, á la obra de centralizacion años atrás comenzada, cediéndose en esto á la tendencia general del siglo.

<sup>166</sup> Sureda (1994: 68).

<sup>167</sup> De D. José Moscoso de Altamira, diría Gil de Zárate (1995 [1855]: 246, v. 1) que mostró especial interés por la enseñanza elemental y que dictó disposiciones cuyos frutos tendrían repercusiones en el futuro de la instrucción primaria, “la más importante de todas fué la creacion, en 31 de agosto de 1834, de una comision que habia de ocuparse en formar un plan

iii. Se publicó el 21 de octubre de 1834, en espera de aprobar un plan general, una *Instrucción para el régimen y gobierno de las escuelas de primeras letras* con la que se crearon comisiones de provincia, partido y pueblo con objeto de que controlasen en el ámbito de sus respectivas demarcaciones el cumplimiento de las órdenes superiores y proporcionasen a la Comisión Central los informes necesarios para la formación del Plan general. Se creaban, además, comisiones especiales de exámenes y se mandaba formar una estadística general de la Instrucción primaria en todo el reino<sup>168</sup>.

iv. Se promulgó el *Plan General de Instrucción Pública* el 4 de agosto de 1836. Fue conocido con el de *Duque de Rivas* porque fue este el ministro de la gobernación que lo publicó. El *Plan General* no llegó a tener vigencia; sin embargo, según Sureda (1994: 149, v. 3), tendría una especial trascendencia en el sistema educativo liberal: contenía las líneas maestras del proyecto educativo del liberalismo moderado y su influencia alcanzaría al *Plan Pidal* y a la *ley Moyano*; y abordaba, por primera vez, en su artículo 13 la creación de una Escuela Nacional Central de Instrucción Primaria, cuya misión debería ser la de formar maestros para las Escuelas Normales que se crearían en las distintas provincias.

v. Se sancionó, el 21 de julio de 1838, la *Ley de Enseñanza Primaria* que establecería el marco legal en el que se desarrollaría la enseñanza primaria hasta 1857. En ella, se mantenía la división entre escuelas primarias elementales y superiores<sup>169</sup>; se establecían de forma definitiva las comisiones provinciales y locales que estaban obligadas a colaborar con la comisión central en todo lo referente a la instrucción elemental en sus respectivas demarcaciones; se preveía la creación de escuelas de niñas, párvulos y adultos; y se creaba la Escuela Normal Central para la formación de los maestros que sería inaugurada en Madrid el 8 de marzo de 1839 bajo la dirección de Pablo Montesino<sup>170</sup>.

Para la aplicación y desarrollo de los aspectos concretos señalados en la *ley de Enseñanza Primaria*, el gobierno dictó una serie de disposiciones: Real Orden, de 28 de agosto de 1838, sobre

---

general de Instrucción primaria”.

<sup>168</sup> Gil de Zárate (1995 [1855]: 248, v.1).

<sup>169</sup> Gil de Zárate (1995 [1855]: 254, v.1) dice con respecto a esta división: “la ley de 1838 solo admite dos grados; el elemental y el superior. En teoría, esta última división es excelente y debería producir los mejores resultados; pero en la práctica ofrece muchas dificultades. Lo que constituye realmente la instrucción primaria, se reduce á la doctrina cristiana y al arte de leer, escribir y contar; siendo esto lo único que la gran mayoría de los niños van á aprender á las escuelas. Todos los demás conocimientos de literatura y ciencias que se pretenden dar con más ó ménos extensión en las superiores, no tienen para las masas tal carácter de utilidad, que las estimule á gastar en ellas un tiempo que creen mejor empleado en otros trabajos más positivos [...] Así las escuelas superiores, careciendo de esa utilidad inmediata, suelen estar desiertas”.

<sup>170</sup> Seguimos a Escolano (1984: 87) para ofrecer un breve resumen de la ordenación académica de esta nueva institución al servicio de la formación del cuerpo de maestros: i. El establecimiento se configuraba como un seminario para pensionistas de provincia aunque también podía admitir externos. El modelo de internado aseguraba la inculcación a los maestros, a través de una convivencia minuciosamente reglamentada, el espíritu moral, pedagógico y político que pretendían sus fundadores. ii. Para el ingreso se fijaban unos requisitos físicos, morales y culturales: edad de 18-20 años; ausencia de indicios de enfermedad, malformación y otros defectos; acreditación de buena conducta moral, política y académica; superación de un examen de ingreso para valorar los conocimientos adquiridos en las escuelas elementales. Además, estaba previsto un año de prueba. iii. El plan de estudios comprendía dos cursos completos y las disciplinas siguientes: Religión y moral; Lengua castellana; Aritmética y Elementos de Geometría; Dibujo lineal; Elementos de Física; Elementos de Historia Natural; Geografía e Historia; Principios generales de educación moral, intelectual y física; Métodos de enseñanza y Pedagogía; Lectura y Escritura. Se dejaba libertad para añadir otras materias como la agrimensura y las lenguas francesa e inglesa. iv. Las prácticas se realizarían en la escuela práctica aneja al seminario. Sobre el currículum que se impartía, dice Escolano que el enorme peso de los componentes culturales venía determinado por el escaso nivel con el que accedían los alumnos al centro. La difusión de escuelas normales fue rápida; en 1845, funcionaban 42 escuelas normales en provincias, y solo siete carecían de este tipo de institución.



el modo de plantearla en todos los pueblos de la Península; el *Reglamento provisional de las escuelas públicas de instrucción primaria elemental*, el 26 de noviembre de 1838, para marcar las orientaciones metodológicas y didácticas que se debían seguir en la enseñanza elemental<sup>171</sup>; Real Orden, de 1 de enero de 1839, sobre ejecución de la ley por parte de los ayuntamientos; el *Reglamento provisional de comisiones de instrucción primaria*, el 18 de abril de 1839; y el 17 de octubre del mismo año, el *Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y superior de instrucción primaria*<sup>172</sup>.

vi. Aparecía, en 1841, el *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, primera publicación periódica oficial para difundir temas de carácter educativo. Era, además, un poderoso instrumento al servicio del ideario liberal, y daba a conocer el desarrollo de la educación en otros países<sup>173</sup>.

Vii. Se publicó, el 17 de septiembre de 1845, el nuevo plan de estudios o Plan Pidal, del que Gil de Zárate diría:

Por fin, publicóse el nuevo plan de estudios el día 17 de setiembre de 1845; y sea cual fuere la suerte que aguarda á la Instrucción pública en España, aquel día hará época en lo anales de este ramo, que desde entonces salió del círculo estrecho y miserable á que se hallaba reducido, rompió las cadenas que le tenían atado al yugo de añejas y desacreditadas doctrinas, de vergozosas preocupaciones, y tendió el noble vuelo hácia las regiones del verdader saber y de la filosofía<sup>174</sup>

*El Plan Pidal* establecía la dirección de las orientaciones educativas del liberalismo<sup>175</sup>:

- Reforzar la centralización de la administración educativa, estimulando a la iniciativa particular a contribuir en la generalización de la educación.
- Resaltar la importancia social y educativa de la enseñanza elemental y la difusión de la misma.
- Redefinir el contenido, la naturaleza y la función social de cada uno de los niveles de enseñanza.
- Formular orientaciones pedagógicas y didácticas a partir de un mejor conocimiento de la naturaleza del alumno.
- Cuidar especialmente la formación de los maestros y la imagen social de la profesión docente.

viii. En 1857, se publicó la Ley Moyano. Para entonces, el Colegio Seminario de San Telmo, institución objeto de nuestro estudio, ya había cerrado sus puertas.

<sup>171</sup> Para Sureda (1994: 150, v. 3) el Reglamento fue redactado por Montesino, y traduce una nueva concepción de lo que debe ser la enseñanza elemental dirigida al pueblo (además de transmitir conocimientos, debe ocuparse de los aspectos intelectuales, morales y físicos de la persona), y demuestra la necesidad de formar bien a los maestros, dado el importante papel que desempeñan en la educación.

<sup>172</sup> Véase Gil de Zárate (1995 [1855]: 257, v. 2) y Sureda (1994: 150, v. 3).

<sup>173</sup> Sureda (1994: 150, v. 3).

<sup>174</sup> Gil de Zárate (1995 [1855]: 112, v.1).

<sup>175</sup> Véase Gutiérrez (2001: 42).

### 3. REPERCUSIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA LIBERAL EN LA ESCOLARIZACIÓN

Frente a quienes sostienen la tesis de la influencia negativa del liberalismo, y más particularmente de las desamortizaciones de 1836 y 1855, sobre los niveles de escolarización en España en el siglo XIX, Viñao (1998) defiende los efectos positivos de la política liberal del período 1838-1860. Sin minimizar los efectos negativos de ambas desamortizaciones, Viñao (1998: 537) mantiene que la regresión y estancamiento de la escolarización durante el primer tercio del siglo XIX<sup>176</sup>, debido a la Guerra de la Independencia y al absolutismo de Fernando VII, es ya una tesis probada. Sin embargo, la implantación del régimen liberal significó una ruptura de la tendencia regresiva del primer tercio del siglo, ya que a las 12.719 escuelas existentes en 1830-1831, se añadieron, hasta 1855, 8.024 escuelas más, y el número de alumnos pasaría de 487.351 a 1.004.914, elevando la tasa de escolarización de la población de 6 a 13 años (ambos inclusive) desde el 24,7% al 40,6% en las mismas fechas<sup>177</sup>.

El impulso escolarizador de las dos décadas posteriores a 1836 también fue advertido no solo por personajes del liberalismo reformista como Fermín Caballero, quien en 1836 manifestaba que “en los últimos treinta años se habían erigido más templos para el culto intelectual de la infancia, que en los siglos y reinados precedentes”, sino también por quienes defendían posiciones más radicales, tal es el caso de Fernando Garrido que, en 1860, reconocía la creación de las escuelas normales y el incremento del número de escuelas como la “gran obra de la revolución” acaecida en el ámbito de la instrucción primaria<sup>178</sup>.

Pero la revolución liberal supuso, según manifiesta Viñao (1998: 547-549), no solo un impulso de la escolarización, sino también el comienzo de una serie de cambios que tendrían especial impacto a medio y largo plazo en la forma de llevar a cabo la alfabetización: i. comenzó a reducirse la diferencia sexual en la alfabetización; ii. se pasó de la semialfabetización (solo leer), a la alfabetización plena (leer y escribir), gracias a la creación de normales y, en parte, a la aplicación del Reglamento de 1838; iii. se amplió el concepto escolar de lectura (el Reglamento de Escuelas Públicas de 1838 establecía como objetivos de esta enseñanza, la lectura “de corrido” y la buena entonación y pronunciación, al igual que el de 1825, pero en el de 1838 se añadía además la lectura comprensiva.

### 4. ENSEÑANZA SECUNDARIA: NUEVAS INSTITUCIONES

En el siglo de la Ilustración utilizábamos el término Enseñanza Secundaria para referirnos a la compleja y amplia franja de estudios en la que se incluía lo que no era enseñanza universitaria ni enseñanza

<sup>176</sup> Bennassar se pregunta “la desamortización, al dismantelar la red de escuelas de primeras letras, ¿no hizo descender masivamente la tasa de alfabetización?”; y aún mantendría tres años después que la desamortización de Mendizabal y Medoz habían dismantelado la red escolar erigida por los ayuntamientos o, más raramente por la Iglesia sin procurarle alternativa alguna, y con ello “paradójicamente las reformas de inspiración liberal, anticlerical y progresista habrían precipitado al pueblo en la ignorancia y favorecido su condición miserable”, citado por Viñao (1998: 532 y 533). En la misma línea que Bennassar se halla la tesis defendida por François López: “Es después, en el siglo XIX, cuando el estancamiento, incluso la regresión, hizo imposible una comparación honorable con los países avanzados de Europa”, citado por Viñao (1998: 532).

<sup>177</sup> Viñao (1998: 544).

<sup>178</sup> Viñao (1998: 544-545).

de primeras letras, aun a sabiendas de que el término utilizado era cuando menos matizable. Ello nos obligaría a incluir dentro de este nivel de enseñanza no solo los estudios de Latinidad y Gramática, sino también aquellas otras enseñanzas de carácter técnico profesional (militares, artísticos, económicos, etc.) que se fueron consolidando durante el siglo XVIII, modificando la estructura docente heredada de épocas anteriores.

El siglo XIX, y más concretamente el liberalismo, marcó el comienzo de la segunda enseñanza tal y como la conocemos hoy; por ello, al afrontar su estudio en la etapa 1808-1847, que ahora nos concierne, nos referiremos, únicamente, a las escuelas de Latinidad y a las reformas de que fueron objeto a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, determinando su desaparición para dar paso a los nuevos institutos de segunda enseñanza.

#### 4.1. Génesis de la Enseñanza Secundaria o segunda enseñanza

La segunda enseñanza, en cuanto nivel educativo impartido en unos centros específicos, no existía a principios del siglo XIX; fue una creación liberal y decimonónica<sup>179</sup>. Los estudios de Latinidad y Humanidades se llevaban a cabo, como hemos visto en las etapas anteriores, en establecimientos heterogéneos: Facultades de Artes, escuelas de Latinidad y Gramática, colegios privados (de órdenes religiosas o particulares), Seminarios Conciliares, Seminarios de Nobles o en el propio domicilio a cargo de preceptores.

El método utilizado para la enseñanza del latín, seguía siendo, como diría Gil de Zárate (1995 [1855]: 29, v.2), absurdo, y lo “combatían todas las personas de claro entendimiento”. Se enseñaban reglas inteligibles para el alumno, ejercitando solo la memoria y nunca el entendimiento. Sin embargo, el mayor error que se cometía en este tipo de enseñanza radicaba en la escasa atención que se prestaba al aprendizaje de la lengua nativa:

Hasta los jóvenes que más sobresalían en el latín, ignoraban completamente su propia lengua, no haciéndose esfuerzo alguno para que aprendiesen a hablarla y escribirla con corrección y elegancia. Había mucho empeño en que supiesen argüir en una gerga mal llamada latín, se les enseñaba a medir los exámetros y yámbicos, y aun a componerlos; y ya se creían que no necesitaban más para manejar su lengua nativa y ser en ella escritores perfectos (Gil de Zárate: 1995 [1855], 31-32, v.2).

Los liberales propugnaban la sustitución de las Escuelas de Latinidad por Institutos de Segunda Enseñanza<sup>180</sup>, pero antes de que ello fuera posible en la década de los cuarenta, tendría lugar bajo el

<sup>179</sup> Utande (1982: 8), que mantiene que en el acontecer histórico nada nace de improviso ni de forma aislada, señala el influjo francés de la Revolución sobre la cultura intelectual y la educación en la España de finales del siglo XVIII y principios del XIX como la causa que desencadenaría el nacimiento de enseñanza secundaria en España en este momento. Utande, “de un modo deliberadamente simplista” resume la influencia francesa en dos corrientes estrechamente relacionadas: por una parte, la línea de pensamiento que pasaba de Condorcet a Jovellanos y a Quintana; por otra, la línea legislativa que pasaba de la Constitución francesa de 1791 a la de 1795 y a la española de 1812.

<sup>180</sup> En el informe Quintana, fechado el 9 de septiembre de 1813, se proponía la organización de una segunda enseñanza cuyo objeto sería “preparar el entendimiento de los discípulos para entrar en el estudio de aquellas ciencias, que son en la vida civil el objeto de una profesión liberal, y el de sembrar en sus ánimos la semilla de todos los conocimientos útiles y agradables que constituyen la ilustración general de una nación civilizada”, y para su enseñanza se proponía la creación de “universidades de provincia”, citado por Utande (1982: 10).

absolutismo de Fernando VII un intento de regular estas enseñanzas con el Reglamento general para las escuelas de latinidad y colegios de humanidades, publicado el 29 de noviembre de 1825, cuyos rasgos más característicos eran<sup>181</sup> :

- i. La restricción de estas escuelas a las capitales de provincia y pueblos con corregidor o alcalde mayor.
- ii. La uniformidad en los libros de texto, métodos y organización docente.
- iii. La dependencia e inspección, en especial ideológica, de la justicia, ayuntamientos y párrocos.
- iv. En relación con la organización docente, la regulación de:
  - las materias: gramática latina y castellana, traducción del latín al español y viceversa, antigüedades romanas, mitología y tropos;
  - la duración: de dos a tres años;
  - la graduación en tres niveles: rudimentos, sintaxis y propiedad;
  - el régimen interior y prácticas religiosas;
  - la centralización de la concesión del título de preceptor en la Inspección General de Instrucción pública, previo examen por los Maestros de Lenguas y Humanidades presididos por el Rector. Dicho título habilitaría para enseñar, junto con una justificación de buenas costumbres y rectitud de opiniones políticas.

En el Reglamento de 1825 se contemplaba la creación de colegios de humanidades. Estos colegios que tenían un plan de estudios tradicional (latinidad, humanidades, filosofía y enseñanzas de adorno), y estaban bajo la dirección eclesiástica fueron en algunos casos un precedente de los institutos. Viñao (1989: 156, v.3) estima que a la muerte de Fernando VII, en 1833, no habría más de una quincena de establecimientos de este tipo, y lo imputa no solo a las dificultades financieras y materiales que palteaba su instalación, sino también a la falta de interés y apoyo del régimen absolutista.

Durante el período isabelino, tres reformas legales determinarán la evolución de la segunda enseñanza: el Plan General del Duque de Rivas de 1836, el Plan General de Pedro José Pidal de 1845 y el conjunto de normas que intengraban la reforma de Claudio Moyano en 1857.

eguimos a Utande (1982: 13-18) para ofrecer unas líneas generales sobre las propuestas para organizar la enseñanza secundaria contenidas en las reformas llevadas a cabo durante el período isabelino.

#### i. El *Plan General* del Duque de Rivas de 1836

Se ceñía exclusivamente a la Segunda Enseñanza y a la Superior. Con diecisiete artículos dedicados

<sup>181</sup> Véase Viñao (1994: 154-156, v. 3). La reacción absolutista de 1823 impidió el desarrollo y la aplicación del Reglamento general de instrucción pública, promulgado por las Cortes el 29 de junio de 1821 e inspirado en el informe Quintana. El título III del Reglamento de 1821 tenía por objeto la segunda enseñanza y disponía lo siguiente: i. que esta se llevaría a cabo en las Universidades de provincia; ii. la creación de las cátedras necesarias (dos de gramática castellana y de lengua latina, dos de matemáticas puras, una de física, una de química, una de mineralogía y geología, una de botánica y agricultura, una de zoología, una de lógica y gramática general, una de economía, política y estadística, una de moral y una de derecho público y Constitución); iii. la enseñanza en lengua castellana para todos los ramos que componían la segunda enseñanza; iv. la creación en cada universidad de provincia de una biblioteca pública, una escuela de dibujo, un laboratorio químico y gabinete de física, otro de historia natural y productos industriales, otro de modelos de máquinas, un jardín botánico y un terreno destinado para la agricultura práctica. El Decreto añadía además que las Universidades de provincia se irían extendiendo según se dispusiera de medios y profesores y que cuando las circunstancias económicas de cada provincia lo permitieran se separarían ciertas enseñanzas que el Decreto reunía por razones económicas. Para estudio más detallado del Decreto de 1821, véase Utande (1982: 12).

a la Enseñanza Secundaria (quince a la pública y dos a la privada), esta reforma acortaba la extensión social de la instrucción secundaria al establecer los estudios que debían componerla en función de lo que fuera necesario para completar la educación general de las clases acomodadas y poder seguir con éxito los estudios en las Facultades Mayores y Escuelas Especiales. Organizaba la Enseñanza Secundaria en Elemental y Superior, que serían impartidas en Institutos Elementales y en Institutos Superiores.

ii. Dos intentos de reforma fallidos

Tras el *Plan* de 1836 se presentarían dos intentos de reforma de la segunda enseñanza; uno, presentado el 29 de mayo de 1838, fue retirado por el gobierno ante una votación adversa en el Senado; el otro, de 12 de julio de 1841, no llegó a ser discutido debido a la caída del gobierno.

iii. *El Plan General de Estudios* de 17 de septiembre de 1845, *Plan Pidal*

Este proyecto fue redactado por Antonio Gil de Zárate, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, a petición del Ministro de la Gobernación Pedro José Pidal. La sanción real del proyecto se hizo efectiva el 17 de septiembre de 1845.

El *Plan Pidal* insistía en los dos niveles de enseñanza, uno elemental y otro de ampliación, y en cuanto a los centros públicos en que se había de impartir la Segunda Enseñanza, mantenía el nombre de Institutos, pero clasificándolos en tres clases (de primera o Superiores, de segunda y de tercera) a diferencia del *Plan Duque de Rivas* (1836) que solo distinguía los Superiores y Elementales. Los establecimientos privados podrían llevar el nombre de Colegio, Liceo o cualquier otro, pero no el de Instituto.

Para Cuesta (1997: 47), el *Plan Pidal* fue el molde en el que se forjó la enseñanza media en España, ya que pervivieron durante mucho tiempo en nuestra historia educativa sus ejes fundamentales: creación de un instituto por capital de provincia; división del Bachillerato en dos ciclos (con diferentes denominaciones según las épocas: Elemental y de Ampliación, Elemental y Superior); financiación y tutela públicas de la enseñanza a través de la intervención administrativa en los programas y libros de texto, constitución de un cuerpo docente funcionarial específico (catedráticos de instituto). La *Ley Moyano* de 1857, el texto legal de más amplia duración e influencia hasta 1970 continuaba las ideas directrices del *Plan Pidal*.

iv. Entre 1845 y 1857 se sucederían una serie de propuestas de reforma (8 de julio de 1847; 14 de agosto de 1849; 28 de agosto de 1850; 10 de septiembre de 1852), hasta la definitiva, que llegaría en 1857 con Claudio Moyano.

v. La Ley Moyano de 1857

La Ley Moyano dividía la segunda enseñanza en dos períodos; uno de estudios generales y otro de aplicación, en el que podrían incluirse estudios de Agricultura, Artes, Náutica. Mantenía la edad de nueve años y el examen como requisitos para el ingreso, y establecía el título de Bachiller de Artes para quienes superasen los seis cursos de estudios y el examen de grado. Desde el punto de vista de la organización mantenía las tres clases de institutos y su división en provinciales y locales<sup>182</sup>.

Siguiendo a Viñao (1994: 157-161) cabe preguntarse cuál fue el procedimiento habitual para la creación de institutos, qué método se llevó a cabo para la selección del profesorado, cuáles eran los

<sup>182</sup> Utande (1982: 18) destaca una serie de razones y circunstancias que habrían motivado la aceptación de la Ley Moyano: la aproximación de los criterios de moderados y progresistas en cuanto a la enseñanza, permitiendo cierto consenso; la suma

planes de estudio y a quién iban destinados.

Los primeros institutos se crearon generalmente con el apoyo de los jefes políticos provinciales y a petición de ayuntamientos, diputaciones, sociedades económicas, personalidades políticas y culturales y grupos de padres de clase acomodada. Se instalaron en conventos y edificios eclesiásticos desamortizados, y los gastos de instalación eran sufragados por diputaciones y ayuntamientos. Los gastos de funcionamiento (incluido el profesorado), corrían, sin embargo, a cargo de las economías familiares (20 por 100), rentas de bienes desamortizados, fundaciones y diputaciones provinciales (excepto en el caso de los institutos locales, que eran costeados por el ayuntamiento de la localidad).

Los profesores eran seleccionados por oposición, previa convocatoria de la Dirección General de Estudios (o posteriormente de la Dirección General de Instrucción Pública). Se les exigía presentar un programa, con indicación de textos y autores, y someterse a las preguntas del tribunal sobre la exposición oral y el referido programa. El sistema de selección presentó al principio no pocos problemas porque no garantizaba, por diferentes circunstancias, la existencia de un cuerpo docente sin clases o categorías.

En cuanto a los planes de estudio, los primeros años se caracterizaron por cierta indefinición del nuevo nivel educativo. El plan de 1845, por ejemplo, mantenía la diferencia en la segunda enseñanza de dos niveles: uno elemental, de cinco años de duración, que se cursaba en los institutos y otorgaba el título de Bachiller en Filosofía, y otro de ampliación, de dos años de duración, que se cursaba en la Facultad de Filosofía con dos secciones, letras y ciencias, tras el cual se obtenía el título de Licenciado (en la misma Facultad se podía cursar un año preparatorio y pasar a las Facultades Mayores). En ese momento, todavía no había una segunda enseñanza claramente definida ni todavía Facultades de Filosofía y Ciencias. Será a partir de 1847 cuando quede configurada una Segunda Enseñanza de cinco años de duración, como un nivel educativo impartido en los Institutos.

El título de Bachiller no solo permitía el acceso a la Universidad, sino que era, además, una marca de distinción social. De ahí, que los diferentes planes de estudio se decantaran hacia aquellas materias (fundamentalmente el latín) que distinguían estas enseñanzas de otras de nivel medio. Así, en el plan de 1836, que mantenía posiciones eclesiásticas más cercanas al *Informe Quintana* de 1813 y al reglamento de 1821, se destinaba un 42,9 % de horas para las materias de letras y un 57,1 % para las de ciencias. Los planes de estudio de 1845 a 1852 asignaban a las materias de letras un 75 % de horas. “El predominio de la orientación humanístico-clásica sería el signo distintivo de la segunda enseñanza cursada en los institutos frente a otras enseñanzas técnico-profesionales de nivel medio” (Viñao: 1989: 160, v.3).

En cuanto a los destinatarios del nuevo nivel educativo, parece evidente, si tenemos en cuenta las cifras aportadas por Viñao (1989: 161), que, a mediados del siglo XIX, eran jóvenes del sexo masculino procedentes de las clases medias.

## 5. ENSEÑANZAS TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS

El impulso dado por la Ilustración al fomento de las enseñanzas supeditadas a las necesidades económicas se mantuvo a pesar de las dificultades sobrevenidas durante el absolutismo de Fernando VII en aquellas

---

de las aportaciones de las normas y proyectos que habían venido sucediéndose desde 1821; el cansancio de la opinión pública y de los políticos; la táctica de afrontar el esfuerzo normativo en dos fases, de modo que las Cortes discutieran solamente un texto breve con las bases de la reforma y después el gobierno promulgara el texto articulado

regiones en las que durante la última mitad del siglo XVIII se habían ido conformando grupos que participaban de la mentalidad e intereses de la burguesía. La continuidad histórica de los proyectos ilustrados, en contraste con la regresión político-cultural que supuso la restauración del Antiguo Régimen, fue posible gracias a la pervivencia de determinados grupos progresistas que afloraron a la superficie en los períodos de afirmación liberal hasta el triunfo de la revolución liberal-burguesa de la etapa isabelina.

Aunque la situación era poco propicia para el desarrollo de programas de carácter educativo, los Consulados y Juntas, dentro de sus límites presupuestarios, reanudaron su trayectoria ilustradora en una sociedad en la que tanto la Universidad como otras instituciones docentes mantenían estructuras y tradiciones del Antiguo Régimen restaurado.

### 5.1. Acciones institucionales para el fomento de enseñanzas técnicas y científicas

Pese a la regresión política y económica, el período comprendido entre 1814 y 1832 no solo no supuso una interrupción de los programas ilustrados, sino que en algunos casos se ampliaron con la creación de nuevos estudios, tal y como pone de manifiesto Escolano (1994: 163-168), cuyo trabajo seguimos para ofrecer aquí una breve panorámica de los programas más destacados en el fomento de las enseñanzas técnicas y científicas, y otros programas educativos durante el primer tercio del siglo XIX:

i. La Junta de Comercio de Barcelona desarrollaría uno de los programas más destacados. Vino a cubrir el vacío universitario existente en la ciudad e intentó dotar a la ciudad de las instituciones acordes con sus peculiaridades económicas y sociales. Así, sus iniciativas se encaminaron a la promoción de los estudios técnicos, científicos y económicos necesarios para el desarrollo de sus intereses corporativos. Una de sus primeras actuaciones, al reorganizarse en 1814, fue solicitar la apertura o restauración de las escuelas de diseño y grabado, náutica, economía política, taquigrafía, física experimental, estática e hidrostática (mecánica), química y agricultura y botánica, con el fin de fomentar y perfeccionar la navegación, la industria y la economía de la región.

En el trienio liberal, la Junta elaboró con el asesoramiento de sus profesores un plan orgánico de instrucción técnico-económica con el fin de crear con todas las escuelas un liceo técnico que impartiera todas las enseñanzas que se requerían para el desarrollo económico de la región.

ii. El Consulado de Alicante propuso en 1815 un plan de instrucción pública, el *plan Domenech* (nombre de su redactor), que incluía doce cátedras: primeras letras, gramática y catecismo, gramática latina, lengua francesa e inglesa, dibujo, matemáticas, lógica, náutica, geografía, economía política, comercio, agricultura y botánica y elementos físico-químicos. El plan no pudo ser implantado por falta de medios, pero en 1818 se volvió a proponer y se crearon las cátedras consideradas más urgentes: náutica, comercio, lenguas y agricultura (esta cátedra tenía su jardín de instrucción práctica).

iii. El Consulado de la Coruña repuso en 1814 su Escuela Náutica y amplió a tres (antes eran dos) el número de maestros. Un maestro explicaría física experimental (estática, hidráulica y óptica), siguiendo los textos de B. Bails, y además se encargaría de instruir a los alumnos en las enseñanzas náuticas siguiendo el curso de G. Ciscar (manual que se había impuesto en todas las escuelas). El segundo maestro se encargaría de la clase de matemáticas y realización de planos, utilizando el Compendio de B. Bails. El tercer maestro se ocuparía de la clase de dibujo, de tal manera que atendería por la mañana a los

alumnos de náutica y por la tarde a los artistas del pueblo que tuvieran interés en ejercitarse en el diseño.

iv. El Consulado de Burgos restableció la Escuela de Dibujo que había sostenido anteriormente. Presumiblemente, la escuela fue reabierta en 1814 porque en 1815 y 1816 la corporación concedió premios a los alumnos distinguidos y envió muestras, para su dictamen, a la Real Academia de San Fernando

v. El Consulado de Bilbao planificó cuatro escuelas en 1819. La primera era de matemáticas y comercio, y en ella se impartirían clases de aritmética, geometría y geografía aplicadas a las cuestiones mercantiles. Otras dos escuelas se dedicaban a la enseñanza de las lenguas francesa e inglesa, cuyo conocimiento se consideraba fundamental para la práctica del comercio. La cuarta sería de dibujo, adorno y arquitectura. Además, el Consulado contribuía, junto con el ayuntamiento, al sostenimiento de la Escuela de Náutica.

vi. El Consulado de Santander presentó en 1819 un plan de estudios que comprendía, además de las antiguas enseñanzas de comercio, náutica y dibujo, tres nuevas: matemáticas inglés y francés.

vii. El Consulado de Sevilla envió a la Junta general un proyecto para la creación de cátedras. El plan comprendía escuelas de comercio, economía mercantil, idiomas (francés e inglés), y agricultura y botánica. Los alumnos que quisieran ingresar en estas escuelas deberían poseer las reglas básicas de aritmética y gramática y algunos principios de historia y geografía. A los aspirantes a los estudios de agricultura solo se les pedía que supieran leer y escribir. El plan no llegaría a implantarse, pero en 1824, el Consulado insistía de nuevo en el Ministerio de Hacienda sobre la necesidad de crear los centros solicitados.

viii. El Consulado de Cádiz estableció, tras varios intentos realizados antes de que se produjera la invasión, una escuela de matemáticas y comercio. Protegía, además, el Consulado la enseñanza de idiomas (francés, inglés y toscano) que se daban en las escuelas de primeras letras de la ciudad.

xix. El Consulado de Málaga reanudaba su política educativa subvencionando, en 1815, una escuela de matemáticas en la que se impartían estudios de aritmética y álgebra mercantil, geometría aplicada a las artes mecánicas y al dibujo, óptica y otras materias comprendidas en la obra de Bails. En 1818 abrió una Escuela de Economía y Comercio, y en el mismo año presentó un proyecto para ampliar enseñanzas, incluyendo agricultura y botánica, las lenguas modernas, la química y la mineralogía. En 1833, se estableció la Escuela de química con el fin de mejorar la industria agrícola y textil.

xx. El Consulado de Mallorca y la Junta de Comercio de Canarias reanudaron igualmente acciones de fomento educativo tras la restauración. Así, el Consulado de Mallorca reglamentaba en 1818 las dos escuelas de náutica que venía sosteniendo. La Junta de Canarias, por su parte, fundó en 1815 una escuela de agricultura y comercio, y creó una escuela dirigida a los estudios de náutica en 1835.

Los datos expuestos muestran explícitamente que en el primer tercio del siglo XIX se mantuvieron las tradiciones ilustradas en lo que a educación técnica, económica y científica se refiere<sup>183</sup>.

---

<sup>183</sup> Para una información más detallada, véase Escolano (1984: 66-78), *Economía y Educación en la España Ilustrada*, y Escolano (1994: 161-168), *Las enseñanzas técnicas y científicas*.



## 6. ORDENAMIENTO DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Al tratar la situación de las universidades en la etapa precedente, decíamos que el plan Caballero, publicado en 1807, no llegó a influir en la mejora de las universidades porque al poco tiempo de promulgarse estalló la Guerra de la Independencia:

Apenas se había publicado, cuando estalló la guerra de la independencia; y en medio del trastorno que produjo este grande acontecimiento, no solamente no se cumplieron las disposiciones del nuevo plan, sino que se aumentó el desorden, y muchos establecimientos quedaron casi arruinados (Gil de Zárate: 1995 [1855]: 314, v.2).

La invasión francesa no solo supondría, como apunta Gil de Zárate, la paralización de las reformas, el desorden y la ruina de muchos establecimiento, sino también el abandono de las aulas por parte de mucho estudiantes; en 1809, solo había cuarenta estudiantes matriculados en la universidad de Salamanca, cincuenta y cuatro en 1810, cuarenta y ocho en 1811 y doce en 1812<sup>184</sup>.

*El Informe Quintana*<sup>185</sup> consideraba la enseñanza universitaria como particular (sus estudios se reservaban a un número reducido de alumnos), frente a la universalidad de la primera enseñanza y a la generalidad de la segunda. La universidad era concebida en este informe como un centro de formación superior de los profesionales para la vida, y su número se mantenía reducido a diez: Barcelona, Burgos, Canarias, Granada, Salamanca, Santiago, Madrid, Sevilla, Valencia y Zaragoza<sup>186</sup>. Se hablaba además, por primera vez, de la creación de una Universidad Central reservada para los alumnos más aventajados y para los profesores más sobresalientes, en la que se formarían pedagógicamente como si fuera una escuela normal de enseñanza pública<sup>187</sup>.

El *Informe* justificaba la necesidad de uniformizar los estudios universitarios en la anarquía que reinaba en ellos:

Cada establecimiento tenía su dirección diferente, cada uno dependía de diferente ministerio; y la discordancia de las doctrinas, la desproporción de los arbitrios, la inutilidad de los esfuerzos eran consiguientes a esta monstruosa situación<sup>188</sup>

La reacción absolutista también se dejó sentir sobre la vida de la universidad, y el decreto de 4 de mayo de 1814 que anulaba la Constitución de Cádiz y su obra legislativa abrió una etapa de retroceso para la institución universitaria: se reabrieron los antiguos seis colegios mayores, se ordenó inspeccionar las universidades que eran percibidas como focos de propaganda liberal<sup>189</sup>, se derogó el plan *Caballero*

<sup>184</sup> Datos recogidos en Delgado (1994: 177).

<sup>185</sup> Presentado por la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la instrucción pública, con fecha 9 de septiembre de 1813 en Cádiz, ya se ha citado en sucesivas ocasiones en este trabajo al tratar la enseñanza primaria y secundaria.

<sup>186</sup> Véase Araque (2013), *Manuel José Quintana y la Instrucción Pública, para un estudio detallado del Informe Quintana*.

<sup>187</sup> Véase Delgado (1994: 178, v. 3).

<sup>188</sup> Delgado (1994: 178).

<sup>189</sup> Con respecto a estas inspecciones, Delgado (1994: 178) nos ofrece las palabras que les dedica Quintana en su Discurso pronunciado en la Universidad central el día de su institución, el 7 de noviembre de 1822: “encomendadas a hombres ignorantes, ansiosos de extirpar todos los elementos de buena doctrina, y de perseguir y arruinar a cuantos sabios merecían bien de la patria y de las letras”.

y se volvió a las reformas establecidas por Carlos III.

Durante el trienio liberal (1820-1823) se volvió a los planteamientos de las Cortes de Cádiz, y ante la urgencia de proporcionar a los ciudadanos una enseñanza única y general se restituyó el *Plan de 1807*, aboliendo lo establecido durante la etapa absolutista de Fernando VII. La necesidad de proponer un plan de estudios acorde a los retos planteados por la nueva situación política determinará que la Comisión de Instrucción Pública redactase el *Reglamento de Instrucción Pública* de 21 de junio de 1821. El Reglamento volvía a plantear la nacionalización de la enseñanza, la uniformidad de los libros de texto y métodos y el control de la enseñanza pública y privada por parte del Estado central. El acontecimiento más importante de este período es para Delgado (1994: 179, v.3) el traslado de la Universidad de Alcalá a Madrid con el título de Universidad Central y el traslado de la Universidad de Cervera a Barcelona.

Restituido de nuevo el absolutismo fernandino, con otro plan, el de 1824, el *plan de Calomarde*, se intentaba reglamentar la universidad española. Para Gil de Zárate (1995: 314-315, v.2 [1855]) el Plan de 1824 supuso un retroceso con respecto al de 1807, puesto que no se incluyeron en algunas facultades asignaturas importantes que en 1807 sí se prescribían. Se acentuó la uniformidad, el centralismo y el control (se derogaban antiguos estatutos y todas las leyes, órdenes y providencias que se habían publicado hasta entonces). Desaparecía el oficio de cancelario y el rector sería nombrado por el rey, a propuesta del Consejo, entre una terna de catedráticos elegida por el claustro de cada universidad. Las cátedras se dividían en tres categorías: de entrada, ascenso y término, adjudicándosele 6000, 9000 y 15000 reales anuales de sueldo, respectivamente, si las rentas de cada universidad lo permitían. En caso contrario, las rentas disponibles debían repartirse proporcionalmente<sup>190</sup>

Los acontecimientos políticos que se desencadenaron tras la muerte de Fernando VII “vinieron a completar el desorden y la ruina” (Gil de Zárate: 1995 [1855]: 317, v. 2) de la universidad. Un nuevo plan, el Plan de 1836 del duque de Rivas, ni siquiera llegaría a entrar en vigor. Sobre la situación de la institución universitaria en aquellos momentos son reveladoras las palabras de Menéndez Pelayo:

En estudiar nadie pensaba; las cátedras estaban desiertas; dos o tres universidades tenían rentas cuantiosas, dada la pobreza de los tiempos y del país, pero los doctores de las restantes vegetaban en la miseria. El título de catedrático solía ser puramente honorífico y servir de título o mérito para más altos empleos de toga o de administración. Por amor a la ciencia, nadie se consideraba obligado a enseñar ni a aprender. La enseñanza era una pura, farsa, un convenio tácito entre maestros y discípulos, fundado en la mutua ignorancia, dejadez y abandono casi criminal. Olvidadas las ciencias experimentales, aprendíase física sin ver una máquina ni un aparato. O más bien no se aprendía de modo alguno porque los estudiantes solían cortar por lo sano, no presentándose en la universidad sino el día de la matrícula y del examen. Si algo quedaba de lo antiguo, era la indisciplina, el desorden, los cohechos de las votaciones y de las oposiciones. Y no se crea que las universidades eran antros del viejo oscurantismo; en realidad no eran antros de nada, sino de barbarie y desidia. Durante la guerra civil predominaron en ella los liberales. Hubo rectores que se pusieron al frente de la Milicia Nacional, y era caso frecuente que los catedráticos, para conciliarse la popularidad de su auditorio, explicasen con morión y fornituras, así como por el extremo contrario, solía verse a los jefes políticos y a los coroneles presidiendo consejos de disciplina o salas de claustros<sup>191</sup>.

<sup>190</sup> Para otras reformas contenidas en el Reglamento véase Gil de Zárate (1995 [1855]: 314-316, v. 2), y para consultar Reglamento, Álvarez de Morales (1972: 505 y siguientes).

Citado por Delgado (1994: 179-180).

<sup>191</sup> Citado por Delgado (1994: 179-180).

Con la Década Moderada (1843-1854) llegará la aprobación del Plan Pidal (1845) que dará lugar a la consolidación de la uniformidad, la centralización y el control de la enseñanza por parte del Estado. Se creó un cuerpo único de catedráticos universitarios con un único escalafón y la misma categoría de cátedras. Todos los catedráticos pasaron a ser funcionarios del Estado mediante el sistema de oposición controlada por el gobierno. La financiación de la universidad comenzó a depender de los presupuestos generales aprobados en las Cortes, pasando las rentas y bienes de las distintas universidades a manos del Estado<sup>192</sup>.

Gil de Zárate (1995 [1855]: 340, v.2), principal inspirador y redactor del Plan Pidal, elogiaría así sus resultados:

La reforma ha producido en la parte económica, administrativa, académica y disciplinaria, mejoras efectivas y de gran consideracion, cuyos excelentes resultados se estan tocando, habiendo desaparecido infinitos vicios de que las gentes ilustradas se dolian; y aunque puedan censurarse todavia defectos fáciles de corregir teniendo el Gobierno vigilancia, actividad y firmeza para extinguirlos, es indudable que en las universidades reina hoy un orden, una regularidad, un celo y un aprovechamiento que jamas se habian conocido en ellas.

## 7. SÍNTESIS

La crisis bélica (1808-1814), aunque supuso la práctica paralización de todos los proyectos de renovación escolar que los ilustrados españoles habían intentado llevar a cabo, se reveló, también, como un período revolucionario en el que emergieron las concepciones liberales en el ámbito de la educación; el 23 de octubre de 1813 fue presentado en las Cortes para su estudio y concreción legislativa el *Informe*, conocido con el nombre de *Informe Quintana*, de la Junta creada por la regencia para promover los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la instrucción pública, y si bien es cierto que no tuvo repercusión inmediata, fue el modelo de referencia en las sucesivas reformas para la instrucción pública que habrían de emprenderse a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, incluida la *ley Moyano* promulgada en 1857.

El proceso legislativo desarrollado desde la Constitución de Cádiz (1812) hasta la promulgación de la *ley Moyano* (1857) estuvo marcado por los avatares políticos, económicos y sociales del momento; de ahí que la formación institucional durante este período haya estado sujeta a continuos avances y retrocesos, que podemos separar en dos etapas: i. la primera, desde 1812 hasta 1838 (año en el que se sancionó la ley de Enseñanza Primaria que establecería el marco legal en el que se desarrolló la enseñanza elemental hasta 1857), está conformada por una sucesión de ensayos y tentativas, variando según ostentaran el poder absolutistas o liberales, dirigidos a organizar la instrucción pública; ii. la segunda etapa, desde 1838 hasta 1857, coincide con la instalación de los liberales en el poder, y con su empeño en emprender las reformas necesarias para adecuar la educación a las nuevas necesidades, políticas, económicas y sociales. Es, pues, el período en el que se van creando las bases para establecer el sistema educativo liberal, cuya consolidación legal llegará con la *ley Moyano* en 1857, preludio de nuestros sistemas educativos posteriores.

<sup>192</sup> Delgado (1789: 180).

## **CAPÍTULO II: EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE SAN TELMO DE SE- VILLA: EL PRELUDIO DE LAS INSTITUCIONES ILUSTRADAS**

---

## I. INTRODUCCIÓN

El capítulo que ahora nos ocupa tiene por objeto reconstruir un estadio de la enseñanza de lenguas en Sevilla a partir de las fuentes documentales que nos ha dejado el Real Colegio Seminario de San Telmo, institución sevillana para la formación de mareantes que vio la luz el 17 de junio de 1681 y se extinguió el 30 de julio de 1847.

Cuando hablamos de fuentes documentales, aludimos, en primer lugar, al corpus de esta tesis que, tal y como se señala en el capítulo correspondiente (*Corpus Documental*), está constituido por 188 piezas manuscritas, cuyo contenido refleja las prácticas educativas en relación con la enseñanza en general, y las enseñanzas lingüísticas en particular, llevadas a cabo en el Colegio Seminario de San Telmo a lo largo de sus 166 años de existencia. En segundo lugar, nos referimos a las diferentes cédulas reales y otras resoluciones que fueron emitidas por instituciones como la Casa de Contratación, el Consejo de Indias o la Secretaría General de la Marina para el gobierno del Real Colegio Seminario.

Para alcanzar el objetivo que nos hemos propuesto, abordaremos, en una primera parte, la descripción del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, intentando comprenderlo y valorarlo como un proyecto educativo con aires ilustrados. En una segunda parte, intentaremos trazar el modelo seguido para la enseñanza de lenguas, cotejándolo con los modelos que se seguían en el conjunto nacional, y más particularmente en Sevilla. Ello nos obliga a enfocar el análisis de los contenidos textuales con una doble perspectiva: i. identificar los elementos definitorios de la institución sevillana y su evolución en el tiempo; ii. extraer los principios de la doctrina pedagógica del Colegio Seminario de San Telmo a lo largo de su existencia.

## II. EL SEMINARIO DE MAREANTES: UN EJEMPLO DE INSTRUCCIÓN AL SERVICIO DE LA ECONOMÍA

No sería posible adentrarnos en esta institución sevillana sin mencionar los extraordinarios estudios que nos preceden y que, inevitablemente, constituyen los pilares que han de servirnos de apoyo para llevar a término los objetivos que justifican este capítulo. Nos referimos a Herrera García (1958), Mena García (1978), Borrego Pla (1981), Jiménez Jiménez (2002) y García Garralón (2007). Sin embargo, al tratarse de obras generalistas o con atención a lo legal y social de esta institución, queda ayuna de estudio la parte estrictamente lingüística, que se aborda en esta tesis.

### 1. ANTECEDENTES

El giro técnico experimentado por la navegación motivó el déficit de marinos, artilleros y pilotos con la formación técnica necesaria para abastecer los navíos de la Carrera de Indias y de la Armada. Ello explica el interés de la monarquía por formar individuos en las artes de la marinería, pero también justifica que la Universidad de Mareantes<sup>1</sup> fuera la principal valedora de la fundación de un colegio de marinos en la

---

<sup>1</sup> En 1561, los mareantes de la Carrera de Indias fundaron en el barrio sevillano de Triana una cofradía con fines asistenciales, y posteriormente, en 1562, se articulaban además como universidad para defender sus derechos y prerrogativas ante la autoridad competente. Las reglas de una y otra fueron aprobadas conjuntamente por la corona el 22 de marzo de 1569. A la

ciudad de Sevilla<sup>2</sup>.

Eran tiempos en los que la autoridad de la experiencia aún prevalecía sobre las reglas teóricas de la navegación. Los mareantes no reconocían otra escuela que el propio mar donde se curtían y aprendían las artes de su oficio<sup>3</sup>. Frente a ellos los humanistas formados en las universidades castellanas creían que

---

cofradía podían pertenecer únicamente aquellos pilotos, maestros o dueños de nao que efectuaran la Carrera a Indias, y no se admitían clérigos ni hijos de cofrades que ejercieran oficios mecánicos. Sus fuentes de financiación fueron diversas: i. cada maestre o piloto debería entregar dos ducados en el momento de su ingreso en la corporación; ii. todas las naves de la Carrera de Indias, fuera o no cofrade su piloto, estaban obligadas a contribuir con el cuarto del monto total de la soldada que debería darse al marinero en el viaje efectuado a Indias, tanto de ida como de vuelta; iii. limosnas donadas voluntariamente por la tripulación, a cuyo efecto se colocaban alcancías en cada navío que hacía la travesía de América. Las contribuciones en cuestión fueron dedicadas por la cofradía a numerosas obras de beneficencia: velar a los cofrades agonizantes y entierro de los difuntos, asistencia económica diaria a los cofrades enfermos o impedidos, dotes y pensiones a las huérfanas y viudas de los miembros de la cofradía, ayuda económica para pagar el rescate de aquellos que estuviesen cautivos de moros u otro enemigo, y, sobre todo, la construcción de un hospital en Triana donde, además de cuidar a los miembros de la cofradía, se admitía a cualquier marinero enfermo por el mero hecho de que fuera marinero de la Carrera de Indias o hubiese tenido un accidente en la construcción de naves destinadas a Indias. En lo que se refiere a la Universidad, podían pertenecer a ella todos aquellos mareantes que tuviesen los requisitos necesarios para ingresar en la cofradía, pero los fondos para su mantenimiento variaban con respecto a esta. En efecto, en el caso de la Universidad se le exigía a cada piloto que regresara de Indias la entrega de dos ducados, y a cada navío que hiciera la travesía un cuarto de soldada extraída del monto del flete que llevase, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta. Estos ingresos se utilizaban para atender los gastos de la institución (abogados, procuradores, etc) en la defensa de sus intereses ante la Casa de la Contratación, el Consejo de Indias o ante la propia corona. La grave crisis económica que vivió España durante el siglo XVII afectaría a estas instituciones, obligándolas a modificar en 1608, con autorización de la corona, sus fuentes de financiación según las circunstancias. El año de 1630 sería un momento especialmente delicado para la institución, y el cabildo de la Universidad promulgaría, el 13 de abril, una reforma de sus reglas. En las nuevas Ordenanzas de 1630 se reformularon tres aspectos: las fuentes de ingreso de la Universidad, el destino que habría de dársele a los fondos y la organización de los cargos administrativos. El origen de los fondos se hallaba en los mareantes, pero se estipulaban cantidades y fórmulas de contribución diferentes según los casos. En cuanto al uso que debería dársele a los fondos, se acordó que lo que procedía de los maestros de naos se utilizase para costear los gastos ocasionados por la defensa de sus intereses, en esos momentos pasaban por una difícil situación, ante los tribunales y la corona; y con respecto a los ingresos procedentes de los pilotos, se decidió, igualmente, que se utilizaran en su beneficio. Los cargos administrativos de la Universidad quedaban reducidos a un mayordomo, dos diputados y seis consiliarios. La elección de mayordomo y diputados se seguiría efectuando a principio de cada año, pero a partir de las nuevas ordenanzas se haría por votación directa y secreta. Las personas elegidas debían ser de calidad y suficiencia probadas porque, además de gobernar la Universidad, eran sus máximos representantes. Los elegidos estaban obligados a jurar que harían un buen y fiel ejercicio de su cargo. Véase Borrego Plá (1983: 13-20).

<sup>2</sup> En las primeras décadas del siglo XVII se hicieron dos intentos para profesionalizar aprendizaje de la navegación: el Seminario encargado al duque de Medina Sidonia y el Seminario de Marineros de Guipúzcoa, Señorío de Vizcaya y las Cuatro Villas. En 1607, el duque de Medina Sidonia (capitán general de las costas de Andalucía y del Mar Océano), a instancias de la Universidad de Mareantes, propuso a la corona la fundación de un colegio de marineros ante la competencia náutica de otras naciones. El proyecto se reduciría a una ejecución de levas de jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y los 15 años que se hallaban sanos en las ciudades y otros lugares de la comarca. En Guipúzcoa se fundaba el Seminario de Marineros de Guipúzcoa, cuyas líneas fundamentales de actuación se basaron en la recogida de muchachos pobres entre 12 y 16 años, en las poblaciones de Guipúzcoa, Vizcaya, las Cuatro Villas y Asturias para ser entregados a los capitanes y maestros que se dedicaban a la pesca del bacalao en las aguas de Terranova o bien en las aguas de bajura. Tras el fallido intento del duque de Medina Sidonia, la Universidad de Mareantes retomó el asunto en 1627, pero, aunque una Real Cédula del 6 de diciembre de 1628 disponía la fundación de un Colegio Seminario en Triana, en la misma casa de la Universidad de Mareantes, el proyecto nunca llegaría a realizarse. Véase García (2009: 163-164) y Jiménez (2002: 18).

<sup>3</sup> Tradicionalmente, los gremios medievales primero, y después la Cofradía de los Cómities (asociación sevillana que reunía a armadores, patronos de buque y capitanes de mar, con sede en el Arenal, constituyeron el único medio de formación de los marineros, con la facultad de examinar a los aspirantes a pilotos hasta que a principios del siglo XVI pasó a encargarse de ello la Casa de la Contratación, a cuyo efecto se creó, en 1508, el cargo de Piloto Mayor que se encargaba de enseñar a los aspirantes a gobernar las naves los conocimientos teóricos y prácticos y de examinarlos posteriormente, véase Jiménez (2002: 16).

solo podían ser consideradas hábiles aquellas personas que habiendo recibido amplios conocimientos sobre los problemas prácticos, fueran capaces de aplicarlos eficazmente.

Carlos V, con la creación de la Cátedra de Cosmografía de la Casa de la Contratación de Sevilla, en el año 1552, legitimaba la teoría frente a la experiencia que quedaba supeditada, según Sánchez (2010: 153), a los aspectos formativos, académicos y pedagógicos. Comenzaba así un largo camino hacia la navegación moderna. Atravesar el Atlántico era una empresa costosa y arriesgada. Ya no bastaba con conocer la situación de las costas, de los vientos o de las corrientes; ahora se precisaba calcular matemáticamente la posición de la nave sobre una carta náutica moderna. En adelante, el oficio de piloto ya no podría ser desempeñado por marinos iletrados, sino por hombres académicamente bien formados.

La necesidad de conciliar teoría y práctica en la formación de los pilotos de la Carrera de Indias ya fue puesta de manifiesto en 1551 por Martín Cortés de Albacar al evidenciar en la dedicatoria a Carlos V de su *Breve Compendio de la sphaera y del arte de navegar* el analfabetismo de los pilotos que surcaban las aguas del Océano Atlántico:

Que quanto mas dificultoso le pareciera al mismo Salomón fiel dia de hoy viera como pocos o ninguno de los pilotos saben apenas leer y con dificultad quieren aprender y ser enseñados. Y habiendo avisado en el capítulo primero que al que entiende se ha de dar el gobernalle, viera en estos tiempos que quiere gobernar el ignorante, y regir a muchos en que a si no sabe regir no gobernar<sup>4</sup>.

## 2. EL COLEGIO SEMINARIO DE SAN TELMO: CÉDULA FUNDACIONAL

Tras un largo recorrido que duraría cincuenta y tres años, la idea de fundar un colegio de marinos en Sevilla vería la luz en el transcurso del año 1681.

En efecto, según consta en el libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, acta del 17 de abril de 1681, la Junta de dicha Universidad nombró ante escribano público, el 4 de marzo del mismo año, al diputado D. Juan Pérez Caro para que viajara a Madrid con el fin de acordar con el consejero del rey y miembro del Consejo de Indias, D. Joseph de Beitia y Linaje, las cláusulas que deberían regir en la fundación de un Seminario en Sevilla para enseñar las artes de la marinería: i. se acogería un total de ciento cincuenta muchachos; ii. el sostenimiento perpetuo del seminario correría a cargo de un impuesto que gravaría el comercio y que sería devengado sobre los viajes realizados por los navíos mercantes de la Carrera de Indias; iii. la fabricación de la casa en la que se ubicaría el Seminario se haría con cargo a los veinte mil pesos librados por el rey a través de la Casa de la Moneda de Sevilla, con los salarios de los seminaristas embarcados (para su formación práctica) en los navíos de la Armada y otras naves de la Carrera, y con parte del impuesto cobrado a través de los navíos mercantes de la Carrera de Indias:

Y conferido por todos deque se funde Seminario En esta Casa Ospital donde Serecojan y Crien muchachos que se enseñen en el arte marítimo dieron poder los dichos Maiores Mayor Y diputado por si como

<sup>4</sup> Citado por Sánchez (2010: 134).

tales oficiales y en nombre de d<ic>ha Vniuersidad {22} ante Fran<cis>co Fer<nande>z Cano <e>scri<uano> pu<blic>o desta Ciu<da>d en quatro demarzo {23} deste press<en>te año ael s<eñ>or Cap<ita>n D<o>n Juan Peres Caro asimesmo {24} Diputado ded<ic>ha Vniuersidad para que en nombre della {25} fuese a la Villa demadrid Corte desu Mag<esta>d Yconfiriese conel {26} S<eñ>or D<o>n Joseph de Beitia Linaje Cau<aller>o dela orden de Santiago del Conss<ej>o {27} desu Mag<esta>d Ysu Secret<a>rio, enel de Yndias todos los puntos Y Ca{28}lidades y medios conque y deque sepueda hacer y constar la {29} fundación deld<ic>ho Seminario como mas largo consta deld<ic>ho {30} Poder a que se refieren Yque se leera despues enesta junta {h244v} {1} Y en su Execucion fue Conefecto el d<ic>ho s<eñ>or Cap<ita>n D<o>n Juan Peres Caro {2} a la d<ic>ha Villa de Madrid y por sus Cartas les auisa que a conferido {3} Esta materia conel d<ic>ho s<eñ>or D<o>n Joseph de Beitia linaje Yquepareze {4} la fauorece Dios N<uest>ro s<eñ>or Según sea aprehendido Yaceptado [...] queadeConstar de Ciento Y Sinquenta {22} Muchachos Cuio Sustento y de los Preceptores queandetener {23} Y del Capellan Maior y delos oficiales y Siruientes Ness<essari>os, ade {24} salir y hacerse ademas de loquemontare los aorros del {25} Bino y Sueldos quedevengaren losquefueren por Pajes {26} de los Galeones y flotas y otras qualesquiera Naos de la {27} Carrera la Cantidad Combeniente Y que seajustare so {28} bre Cada tonelada delas que compusieren los Buques de {29} las flotas de tierra firme y Nueva España y lad<ic>ha Cantt<ida>d {30} Sea laque sejugare bastante a sustentar Ymantener perpe{31}tuamente el d<ic>ho Seminario Yque sobre porcion para que Con los Veinte {32} milpesos quesu Mag<esta>d Dios legu<ar>de asido Seruido delibrar por vnaVes {33} Enla Casa delamoneda de Seu<ill>a Y loque sobrecada año delo q<u>e {34} rindieren las d<ic>has toneladas Sefabrique y labre la Casa del {h 245r} {1} d<ic>ho Seminario conforme ala planta que della Sea hecho (texto 1, 1681).

Una Cédula<sup>5</sup> publicada el 17 de junio de 1681 autorizaba la fundación de un Colegio Seminario en la ciudad de Sevilla con las condiciones estipuladas entre D. Juan Pérez Caro, actuante en nombre de la Universidad de Mareantes, y D. Joseph de Beitia y Linaje, representante del rey:

POR QUANTO AVIENDOSE aplicado por mi Consejo de las Indias las diligencias, que se han tenido por convenientes, para conseguir la fundacion de vn Colegio Seminario en la Ciudad de Sevilla, para recoger, criar y educar muchachos huerfanos, y desamparados, enseñandoles la Marineria, Pilotage, y Artilleria [...] y consultandome sobre ello, he resuelto aplicar los medios, y efectos, que aquí se expressaran, para la fundacion, y sutento deste Seminario, cuya obra, y Casa ha de ser con las circunstancias, y privilegios, que se expresarán en la fecha de despacho de este [...] Y para dar principio à la fabrica deste Seminario, tuve por bien de mandar se librasen veinte mil pesos en el feble q huviessse caido y cayesse en la Casa de la Moneda de la dicha Ciudad de Sevilla [...] Que todos los Navios de fabrica natural, asi de Fabricadores, como de Mareantes, que ocuparen el buque de las Flotas de Tierra-Firme, y Nueva-España, en lugar de elegirse, y nombrarse por votos, como hasta aquí se ha hecho, se sorteen en vna vrna: y porque assi se haga, y observe, cada vno de los que salieren en suerte ha de dar limosna para este Seminario seis pesos por cada tonelada, de las que tuviere su Navio [...] Que los muchachos que se criaren en este Seminario, cuyo numero ha de ser de ciento y cinquenta (como queda dicho) ocupen precisamente las dos tercias partes de las plazas de pages de todos los Navios de Guerra, que van a las Indias, asi en la Armada de la Carrera de ellas, como en la Capitania, y Almiranta, y Naos de Azogues que vãn

<sup>5</sup> En realidad se publican dos cédulas de fundación en la misma fecha; en una se establecen los medios para la fábrica y sostenimiento del Seminario, y en la otra se determina su funcionamiento interno.



à Nueva España, y sus Pataches, y que hayan de asistir a sus carenas: y que los sueldos, y raciones de vino, que devengaren, se apliquen al Seminario, [...] Tambien he sesuelto señalar de limosna dos mil pesos de renta al año, para dicho Seminario, sobre el feble de la Casa de la Moneda de la dicha Ciudad de Sevilla, como tienen otras Obras pias [...] Y la dicha Vniversidad, en quanto toca por su parte, ha de quedar obligada à cumplirlo prompta, y enteramente, y à dar principio à la fabrica de dicho Seminario, dentro de dos meses de cómo aya cobrado la libranza de los dichos veinte mil pesos, dada sobre el feble de la moneda<sup>6</sup>.

En la otra Cédula fundacional publicada en la misma fecha, 17 de junio de 1681, se disponía que el Seminario estaría bajo el patrocinio de la corona ejercido a través de un protector, el Consejo de Indias, y un conservador superintendente, el presidente de la Casa de la Contratación. La administración perpetua correspondería a la Universidad de Mareantes, que tendría la facultad de intervenir en cualquier aspecto de la administración económica, enseñanza y reglas de funcionamiento:

ha de estar debaxo del amparo de mi Patronato Real, y condecorada la Casa con mis Armas Reales, siendo su Protector el dicho mi Consejo de las Indias, y el Presidente de la Casa de la Contratacion su Conservador Superintendente, y la dicha Vniversidad su Administradora perpetua, con libre, y general administracion, para que siendo necessario añadir, ò quitar alguna cosa, así para la buena administracion de las rentas, como para la enseñanza, y educacion de los muchachos, ò alterar las reglas en todo, ò en parte, lo pueda hazer, pidiendolo el caso, y teniendolo por conveniente, dandome cuenta para que con mi aprobacion pueda tener lo que de nuevo se ordenare, la validacion y firmeza necessaria<sup>7</sup>.

El 5 de agosto de 1681, tal y como consta en el libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, se otorgaba a D. Juan de Melo, mayordomo de la Universidad, poder general para recibir y administrar los caudales destinados a la fundación del Seminario, y gestionar todo cuanto concerniera a esta institución:

{h 247r} [margen : Razonde| el poder g<enera>| que seator|gado al cap<ita>n D<on> Ju<an> de Melo|Maj<ordo>mo| [signo]

{1}Antemi Fran<cis>co Fer<nande>z Cano es<criua>no pu<bli>co del num<er>o destaCiud<da>d de Seu<ill>a {2} Los s<eño>res Diputados dueños y M<a>r<cant>es denaos de laVniuer<sida>d de Ma{3}reantes desta Ciu<da>d en nombre de d<ic>ha Vniuersidad otor{4}garon poder al s<eño>or Cap<ita>n D<o>n Juan de Melo Maior<do>mo {5} de d<ic>ha Vniuersidad para cobrar Veintemilpesos q<u>e {6} Su Mag<esta>d el Rey N<uest>ro s<eño>or manda entregar al Maior<do>mo {7} ded<ic>ha Vniuersidad de feble de lacasa delamoneda {8} para la fundaz<i>on del Colegio Seminario que sefun{9}de end<ic>ha Vniuer<sida>d = Y también ledieron poder {10} Gen<nera>l para cobrar todo quanto de aqui adelante to{11}Care ad<ic>ho Seminario Y quese librare Y quetoca{12}re ad<ic>ha Vniuersidad Y general para todos {13} sus pleitos Y para que conste de que se leator{14}gado d<ic>ho poder oy en Sinco de Agosto de {15} mil Y Seiss<ient>os Y ochenta Y unaños pongo esta {16} racon Eneste libro de acuerdos{16} [firma: Fran<cis>co F<ernandez> Cano] [rúbrica] Es <criua>no (texto 2, 1681).

<sup>6</sup> AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Real Cédula de 17 de junio de 1681.

<sup>7</sup> AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Real Cédula de 17 de junio de 1681.

## 2.1. Estructura organizativa del Real Colegio Seminario

La segunda cédula fundacional, publicada el 17 de junio de 1681, disponía, como hemos visto en el epígrafe anterior, que el Colegio Seminario estaría bajo el patrocinio de la corona ejercido a través de un protector, el Consejo de Indias, y un conservador, el presidente de la Casa de Contratación; y nombraba a la Universidad de Mareantes como administradora perpetua con potestad para intervenir en cualquier aspecto de la administración económica, enseñanza y reglas de funcionamiento. La Universidad de Mareantes ejerció el gobierno del Colegio a través del mismo órgano directivo que regía los asuntos de la Universidad. Dicho órgano o diputación estaba constituido por un mayordomo y dos diputados<sup>8</sup>.

La Cédula fundacional, aparte de los salarios que deberían percibir los miembros de la diputación, pocas cosas dice sobre sus obligaciones para con el gobierno del Seminario. En efecto, solo determina que, en caso de que uno de ellos estuviera embarcado, tendría que ser sustituido por otro y que en el Colegio siempre debería estar un miembro de la diputación dada la enorme responsabilidad que conlleva su dirección:

Al Mayordomo, y dos Diputados de la Vniversidad, à razon de ducie<n>tos ducados à cada vno: con calidad que si alguno se embarcare, no ha de gozar de salario, sino que ha de nombrar otro, que exerza durante la embarcacion: porque aviendo de estar à su cargo el principal cuydado, y superintendencia, no solo de los muchachos, sino de los Ministros, y Oficiales, serà menester, que por semanas, ò meses repartan la assistencia, y que la tengan con el zelo, y puntualidad, que se requiere<sup>9</sup>.

Sobre las funciones del juez conservador superintendente no se hace ninguna aclaración en la Cédula fundacional, pero en una Cédula de 13 de febrero de 1686 se establece que el presidente de la Casa de la Contratación debe velar por el cumplimiento de las ordenanzas visitando el Seminario cuantas veces sea necesario, y por el mismo motivo ordena al mayordomo y diputados den cuenta al presidente de todos los asuntos relacionados con el Colegio<sup>10</sup>.

Sabemos, gracias a las actas que contienen los libros de acuerdos de la Universidad de Mareantes, que los asuntos del Seminario eran tratados en dos tipos de juntas: en las juntas convocadas mensualmente por el juez conservador superintendente del Seminario, con la asistencia de la diputación (mayordomo y diputados), y cuya celebración tenía lugar en la Casa de la Contratación (ejemplo 1); y, en segundo lugar, en las juntas que la diputación realizaba en las dependencias del Colegio Seminario (ejemplo 2):

(1) {h 124v} {1} En la ciudad de Sevilla Sabado diez y seis de {2} octubre de mill setecientos setenta y nueve años {3} El S<eñ>or D<o>n Rodrigo Marquez de la Plata del cons<ej>o de {4} S<u> M<ajestad> su oydor en la Real Audiencia de ella y Juez {5} Conservador Superintèndente del Real Colegio Semi{6}nario del S<eño>r S<a>n telmo y Vniversidad de Mareantes {7} por subdelegacion del S<eño>r Presidente de la Real Audi- {8} encia de la Contratacion a las Yndias que reside en {9} Cadiz; Celebro Junta mensal en la casa de su {10}

<sup>8</sup> El mayordomo y diputados se elegían siguiendo la normativa de la Universidad. Para una información más detallada sobre funciones de estos cargos en la Universidad y procedimiento para su elección, véase Borrego (1983: 17-20).

<sup>9</sup> AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Cédula de 17 de junio de 1681.

<sup>10</sup> AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Cédula de 13 de febrero de 1686.

morada precedida citacion ante diem con los {11} señores D<o>n Juan Manuel de Vivero, Veinte {12} y quatro de esta d<ic>ha Ciudad, D<o>n Jorge Leiren {13} y D<o>n Pedro Garcia Saenz Mayordomo y Dipu- {14} tados de la expresada Vniversidad y Real cole- {15} gio; en la qual se confirieron y acordaron los {16} puntos siguientes (texto 33, 1779).

(2) {15} En 7 de Marzo deste año de 1722 Los cap<ita>nes D<o>n Matheo Pablo {16} Diaz del cons<ej>o de S<u> M<ajestad> en su contaduría mayor de q<uen>tas Alguazil ma {17} yor del S<an>to oficio de la S<an>ta Ynq<uisici>on y Veinti quatro desta Ciudad {18} D<o>n Manuel Sanchez Duran Secretario del r<ea>l Fisco de {h 48r} {1} lad<ic>ha S<an>ta <Ynq<uisici>on y D<o>n Juan Eusebio Garcia Prinzipe Cauallero {2} del orden de S<a>ntiago veintiquatro asimismos desta d<ic>ha Ciu<da>d Ma {3} yor domo y diputados de la Vniv<ersida>d de Mar<ean>tes y R<ea>l col<egi>o Semin<ari>o {4} estando Juntos en la contaduría de el tratando dif<e>r<ent>es puntos {5} tocantes ala Economia y adelantamiento de d<ic>ho Col<egi>o (texto 10, 1722).

Otros documentos dejan, igualmente, constancia de la intervención del presidente de la Casa de la Contratación en los asuntos del Colegio Seminario, por ejemplo, el texto 32 (1779) que contiene adiciones y correcciones que don Rodrigo Márquez de la Plata, juez conservador subdelegado del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, hace a las nuevas ordenanzas de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario elaboradas por los ocho diputados nombrados por la Universidad de Mareantes el 19 de diciembre de 1777 para modificar las instituidas en 1758 por don José Domingo de Goyeneta.

Además de determinar a quiénes corresponde el gobierno del Seminario, la Cédula fundacional indica que debe haber un contador y personal necesario para el funcionamiento de la institución, señalando el salario que cada cual debe percibir. El Real Colegio debería contar con los servicios fijos de un capellán, un maestro de primeras letras y un ayudante, un mayordomo proveedor con su ayudante, un encargado para el ropero, un enfermero y un cocinero con su ayudante. Además, se requerirían los servicios de un médico, un cirujano y un barbero cuando fuera necesario. Según la citada Cédula, correspondería a la Universidad de Mareantes publicar las necesidades de personal y proceder a su selección teniendo en cuenta que, salvo el capellán, todos los oficios deberían ser desempeñados por seglares:

Todos los oficios de dentro y fuera del Seminario, los de, y elija personas para ellos la Vniversidad y los pueda quitar, o poner, sin que se le pida la causa dello: y que de Eclesiasticos no aya mas Ministros, que los Capellanes, y en todos los demas oficios se ayan de nombrar seculares<sup>11</sup>.

Sobre las funciones de los diferentes trabajadores del Seminario da cuenta un acta que contiene los acuerdos de la reunión celebrada en la contaduría del Seminario por la junta de gobierno (mayordomo y diputados) el día 15 de septiembre de 1717. Para evitar extendernos en asuntos de menor relevancia para nuestro tema, referiremos únicamente las funciones de aquellos empleados con mayor relevancia en la estructura organizativa de la institución e incidencia directa en la vida escolar de los colegiales:

<sup>11</sup> AHUS, Libro 324 BIS (1681-1734), Cédula de 17 de junio de 1681. En esta declaración de la Ordenanza percibimos una apuesta a favor de secularizar esta institución y, por consiguiente, la defensa de una educación civil dejando la educación

{15} En la Ciudad de Sevilla en 15 de septiembre de 1717 años los {16} Capitanes Don Manuel Sanchez Duran Don Adrian {17} Ygnacio Delgado y Ayala y Don Joseph Antonio {18} Gutierrez Mayordomo y Diputados de la Universidad de Marantes y Real Colegio {2} Seminario Juntos en la Contaduría de para conferir en {3} cumplimiento de obligación lo que toca al Colegio y lo económico del {4} para su buena administración; habiendo reconocido que por carecer {5} de noticias algunos de sus Ministros y lo que cada uno lee de su incumbencia y obligación; mediante el cual algunos que en el presente ob- {7} tienen sus plazas, Antenido por conveniente el {8} hazer- este Acuerdo y que cada Ministro de los que en el {9} se expresaran se trasladasen Firmado de Don Fernando Joseph {10} de Cardenas contador del dicho Colegio para que se hallen con la {11} Serteza de lo que es de obligación, y que cuando no este la {12} diputación en el Colegio sepan que tiene el Gobierno del {13} así en lo político como en lo económico, las Licencias y {14} actos de comunidad Segun lo que hasta ahora se practica {15} cada. por tanto acordaron Seguarden y observen de aqui {16} adelante los puntos Siguietes [...] (texto 15, 1717).

Ofrecemos, a continuación, un breve resumen de las obligaciones que comporta cada cargo<sup>12</sup>:

Se señala la Contaduría como la principal entidad de la institución no solo porque a través de ella se difundían todas las órdenes y disposiciones dictadas por la junta de gobierno, sino también porque en ella se custodiaban todos los documentos del centro; correspondiéndole, además, al contador actualizar los inventarios de cuantos bienes poseía el centro, los registros de entradas y salidas de alumnos, y, en definitiva, estar informado de todo cuanto sucedía dentro y fuera del Colegio, además de asumir el gobierno de la comunidad en ausencia del Mayordomo proveedor por motivos de salud<sup>13</sup>.

Al Mayordomo proveedor correspondía gestionar los asuntos económicos de la institución, velando que los alumnos fuesen tratados convenientemente en lo que a alimentación, vestido, limpieza

---

religiosa para la Iglesia. Ya señalábamos en el primer capítulo de esta tesis que promover el ejercicio de la docencia por parte de un profesorado laico fue uno de los objetivos de la monarquía a lo largo del siglo XVIII. Ilustrados reformistas como Olavide, en su plan de reforma para la Universidad de Sevilla, apartaba a los religiosos de la docencia porque consideraba que no debían dirigir el mundo quienes se habían apartado de él. Entregar la docencia a un profesorado laico en un momento donde la enseñanza está en manos de la iglesia, es un claro indicio de que el Colegio Seminario de San Telmo nacía como una institución educativa que se adelantaba a su tiempo.

<sup>12</sup> Para una información más detallada, véase el texto 15 del conjunto documental de esta tesis.

<sup>13</sup> La posición del contador en la estructura organizativa de San Telmo queda perfectamente reflejada en un acta de 24 de enero de 1718 en la que consta el acuerdo tomado por la diputación del Seminario de expulsar al ayudante de la escuela por no haber respetado la autoridad representada por la contaduría que en ausencia de la diputación debe ostentar, junto con el mayordomo proveedor, el gobierno del Colegio: “{14} En 24 de henero de 1718 años los Capitanes Don Adrian Ygnacio {15} Delgado y Ayala y Don Joseph Antonio Gutierrez diputa {16} dos de la Universidad de Marantes y real Colegio Seminario Juntos en {17} la contaduría de y habiendo tenido noticia como Don Juan {18} Sanchez Ayudante del Escuela tubo palabras de descomienzo con {2} el contador de esta casa con grande escandalo de los demas Ministros {3} della; y siendo esto engrabe detrimento del respecto que {4} se debe tener al que tiene este empleo por recaer en el y en {5} el Mayordomo como Ministros principales la autoridad de {6} la diputación en ausencia de la según asido estilo desde la {7} creación del Colegio, y estar así dispuesto por Acuerdo de {8} 19 de 7es del año proximo pasado. Y habiendo presedido bastante averiguacion del caso, y retro trayendo otros lances {10} que el dicho Ayudante tubo con los Ministros del colegio {11} por lo que fue amonestado de la diputación en la que para {12} mayor quietud de los Ministros dispuso el citado Acuerdo {13} de 19- de 7es por el que cada uno se le señala lo que es de {14} su obligación y preeminencias que deben gozar tubieron {15} por conveniente despedir del empleo de Ayudante dicho {16} Don Juan y en su consecuencia acordaron Zeze en el {17} y que por la Contaduria se le borre su plaza. y para {18} que la escuela y dormitorio este con la asistencia que {19} requiere se encarga a Don Alonso de Coria Maestro {20} della busque una persona de su satisfación que le ayude {21} y en Ynterin que la diputación nombre la que tubiere por mas {2} Combeniente para este Ministerio (texto 16, 1718).

y descanso se refiere, y cuidando especialmente que en caso de enfermedad tuviesen las atenciones necesarias tanto físicas como afectivas. Era responsabilidad exclusiva de la mayordomía otorgar o negar licencia a los alumnos para salir a la calle, y controlar que los niños estuviesen siempre bajo la vigilancia del maestro o de su ayudante.

Al Capellán correspondía, además de la enseñanza de la doctrina cristiana, asistir a los niños enfermos para darles el consuelo que en tales casos se necesita.

Era obligación del maestro de escuela, además de educar y enseñar<sup>14</sup>, cuidar que los niños tuviesen un comportamiento adecuado en los dormitorios, en el comedor, en los recreos, y asistir a los alumnos en la preparación de exámenes fuera del horario de escuela (generalmente, por la noche).

El ayudante, además de turnarse con el maestro en las tareas citadas anteriormente, estaba obligado a realizar las tareas que el maestro tuviera a bien encomendarle.

## 2.2. San Telmo: Seminario de mareantes y obra pía

La razón de ser de la fundación de un Seminario para la formación de mareantes viene justificada en la Cédula fundacional no solo como medio para formar gente de mar técnicamente preparada para afrontar los retos de la marinería moderna, sino también como obra pía. Esta doble finalidad del Seminario se señala en la primera cédula y en la segunda, ambas editadas, como ya hemos dicho, el 17 de junio de 1681:

siguiendose tantos beneficios de obra tan pia, destinada, no solo a recoger, y educar muchachos, que de no hazerlo se perdian, y covertian en vagabundos, y ladrones, sino enseñarlos para que sirvan de Pages, Grumetes, y Marineros en las Armadas, y Flotas<sup>15</sup>.

Considerandose la falta grande que avia de gente de mar, natural de estos Reynos, para mis Armadas, y los Galeones, y Flotas de la carrera de Indias, avia insinuado el deseo que tenia de que se fabricasse el dicho Seminario, para que se recogiesen los muchachos pobres, naturales de estos Reynos, y en el sean educados, y enseñados en el Arte de Pilotage, Artilleria, y Marineria, para que assi aya en abundancia gente mar, y Artilleros y Pilotos expertos<sup>16</sup>.

La cédula fundacional hacía de San Telmo un establecimiento de beneficencia. Ello conectaba la institución sevillana con un arraigo procedente del siglo XVI y la proyectaba hacia lo que sería el eje de la asistencia social ilustrada. En efecto, las Cortes de 1548 establecieron las bases de la relación entre beneficencia, docencia y educación infantil al proponer la creación de colegios de niños doctrinos erigidos en cada pueblo por parte de los ayuntamientos<sup>17</sup>. Para los reformadores ilustrados, así lo manifestábamos al tratar el tema en el primer capítulo de este trabajo, la ociosidad voluntaria era una rémora en el proyecto de construcción de la nueva España y la educación se les revelaba como el medio imprescindible para

<sup>14</sup> Se refieren en el acta algunas enseñanzas que los maestros deben proporcionar a sus alumnos, pero no damos cuenta aquí de ello porque lo trataremos en el epígrafe correspondiente a contenidos, métodos y materiales. Aquí incluimos, únicamente, aquellas funciones que maestro y ayudante debían ejecutar fuera de la escuela.

<sup>15</sup> AHUS, Libro 324 Bis (1681.1734), Cédula de 17 de junio de 1681.

<sup>16</sup> AHUS, Libro 324 Bis (1681.1734), Cédula de 17 de junio de 1681.

<sup>17</sup> Véase Torremocha (2010: 300).

cambiar la actitud con respecto al trabajo. De las distintas acciones emprendidas para llevar a cabo sus objetivos, interesa destacar aquí la creación, mediante una disposición de 30 de mayo de 1778<sup>18</sup>, de la Junta General de la Caridad con objeto de que se ocupara de sistematizar la caridad, evitando de este modo que los niños anduvieran mendigando por las calles.

En otro orden de cosas, la nueva institución encajaba perfectamente con la mentalidad de la época. El oficio de marinero era considerado como un oficio propio para muchachos expósitos y desamparados; el Consejo de Castilla y las Cortes proponían que estos jóvenes fuesen preparados para el ejercicio de “oficios más bajos y más abatidos”, como el oficio de marineros, pero nunca para “ser jueces, letrados o escribanos, notarios o procuradores” porque su pobreza y falta de honor “harán venal la justicia”<sup>19</sup>. Sin embargo, si tenemos en cuenta, tal y como mantiene Jiménez (2002: 122-123), que los antiguos alumnos de San Telmo que habían llegado a ser capitanes de mar y guerra, pilotos o condestables de artillería tanto en España como en las Indias gozaban del prestigio social y de los beneficios propios de los oficiales de navegación, esta institución pía habría sido un medio de ascenso social, al menos entre 1681 y 1720, en el caso de aquellos alumnos que por su valía y aprovechamiento llegaron a alcanzar tales puestos en el mundo de la navegación. Esta posibilidad de ascenso social se habría reducido a partir de 1720 al impedir el acceso al Colegio a aquellos jóvenes que “no cubriesen socialmente un mínimo de calidad” (Jiménez: 2002, 123).

## 2.3. El alumnado del Colegio Seminario de mareantes

### 2.3.1. Número y requisitos de admisión

En la Cédula fundacional de 17 de junio de 1681 el Seminario se diseñaba para un máximo de 150 alumnos que deberían reunir una serie de requisitos para poder optar a una plaza de colegial: ser de nacionalidad española y ser huérfanos de edades comprendidas entre los ocho y catorce años. Una vez admitidos, no podrían permanecer en el Seminario más de ocho años.

Que no puedan recibir, ni reciban ningunos Estrangeros, sino que sean todos naturales de estos Reynos, y preferidos los huerfanos en concurso de los que tuvieren vivos sus padres, y no tengan menos que ocho años, ni puedan estar en el Seminario mas que otros ocho, ni admitirse los que passarende catorze años<sup>20</sup>.

En una nueva Cédula, expedida el 13 de febrero de 1686, se ratificaban los requisitos establecidos en la cédula fundacional que debían reunir los aspirantes a ser admitidos como alumnos en el Seminario, pero se dejaba abierta la posibilidad de ampliar en veinticuatro el número de alumnos, en calidad de supernumerarios, si las circunstancias así lo aconsejaban y las rentas del Seminario lo permitieran:

Por lo que mando, que el Mayordomo, y Diputados de la dicha Vniversidad, no excedan, ni puedan exceder en recibir, y tener en el dicho Seminario mas numero de muchachos de los ciento y cinquenta referidos, el qual

<sup>18</sup> Esta disposición ya ha sido citada en el Capítulo 1.º; se halla en la Novísima Recopilación, libro 8º, tít. 1º, ley 7.

<sup>19</sup> Pragmática de 10 de febrero de 1623, citada en el primer capítulo de esta tesis.

<sup>20</sup> AHUS, Libro 324 Bis, Cédula fundacional de 17 de junio de 1681.

ha de ser el fixo; pero todavia es mi volutad q si lleno este numero huviesse tales motivos, ò de obligaciones, ò piedad, q obligassen à q se admitiessen algunos mas, como supernumerarios, se puedan admitir hasta otros veinte y quatro, con que preceda el daros cuenta, y deis licencia para que los admitan, por lo que mira a los supernumerarios<sup>21</sup>.

Otra Real Cédula, fechada el 7 de septiembre de 1687 suprimía las prescripciones de 1686 en lo referente a ampliar en veinticuatro el número de alumnos del Seminario. Esta rectificación se justificaba en la propia ordenanza alegando que una errónea interpretación de la norma había llevado a cometer ciertas irregularidades en la admisión de alumnos. Según la nueva disposición, cualquier excepción hecha al número fijo de 150 seminaristas tendría que ser aprobada por el presidente del Consejo de Indias. El incumplimiento de la norma conllevaría que mayordomo y diputados habrían de afrontar con sus propios medios el pago de los gastos que causaran los alumnos admitidos contraviniendo lo establecido. En la misma Cédula de 7 de septiembre se recordaban algunos de los requisitos que debían cumplir los alumnos admitidos en San Telmo: se admitirían en primer lugar los huérfanos de padre y madre; en segundo lugar, los huérfanos de padre, y, si quedaran vacantes, los huérfanos de madre:

que de ninguna manera, ni por ningun caso se reciba muchacho alguno en el dicho Seminario hasta que queden en el numero de los ciento y cinquenta [...] y que en estando en este numero se vayan recibiendo otros tantos como fuere vacando, sin que este exceda nunca [...] y llegando el caso de poderse recibir legitimamente aviendo huerfanos de padre, y madre sean primero admitidos: y a falta de estos, los que solo tuvieren madre: y aviendolos destos requisitos, no se reciba ninguno, que tenga vivo el padre<sup>22</sup>.

Esta orden estuvo vigente hasta 1721; a partir de esta fecha la corona permitiría de nuevo la posibilidad de admitir alumnos que estuvieran realizando el viaje de prácticas, considerándolos supernumerarios, aunque con ellos se superara la cifra de ciento cincuenta. Jiménez (2002: 121) sugiere que esta medida se debió a dos razones: las buenas condiciones económicas del Seminario y al hecho de que las estancias de los jóvenes en prácticas no ocasionarían grandes gastos debido a la cantidad de bajas que se producían, ya sea a causa de fallecimientos, deserciones o despidos de colegiales considerados inútiles para el oficio de la marinería.

Los requisitos indispensables para ser admitidos como colegiales también variarían a partir de 1721. En efecto, el 27 de julio de este año en reunión celebrada por la administración del Seminario<sup>23</sup>, se acordó la no admisión de niños descendientes de padres que hubiesen desempeñado oficios de los considerados viles, o de penitenciados por el Santo Oficio, y la de aquellos que no pudiesen demostrar su limpieza de sangre. Para Jiménez (2002: 122-123) los motivos que justifican estas nuevas condiciones hay que buscarlos en dos extremos: la consideración social de los antiguos alumnos del Colegio que

<sup>21</sup> AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Cédula de 13 de febrero de 1686.

<sup>22</sup> AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Cédula de 7 de septiembre de 1687.

<sup>23</sup> Constan los acuerdos en el acta que da cuenta de la reunión celebrada el 27 de julio de 1721 por los administradores del Seminario, libro de acuerdos 310, "libro donde Se Sientan los acuerdos que hazen los Cavalleros Diputados de la Vniversidad de Mareantes Administradora del R<ea>l Colegio Seminario desta Ciu<da>d de Sevi<ll>a que empieza desde Primero de Julio deste año De 1709". El desarrollo de las abreviaturas no se corresponde con el original. Este texto no se ha incluido en el conjunto documental de esta tesis.

habían llegado a ser capitanes de mar y guerra, pilotos o condestables de artillería tanto en España como en las Indias (el ejercicio del oficio llegó a considerarse hasta tal punto noble que se transmitía a sus sucesores). En segundo lugar, el respeto a la presencia en el Seminario de colegiales procedentes de familias de calidad notoria, venidas a menos a causa de las vicisitudes de la vida, se veían obligadas a recurrir al ingreso de sus hijos en San Telmo.

### 2.3.2. Incumplimiento de las normas en la admisión de alumnos

La realidad de San Telmo en las prácticas de admisión no siempre respondió a lo ordenado en las cédulas reales. La diferencia entre lo que prescribieron las instrucciones legales y las decisiones adoptadas por los órganos rectores del Seminario se evidencia en múltiples documentos<sup>24</sup>. En el conjunto textual de esta tesis, tampoco faltan evidencias de este incumplimiento. Así, el acta de una junta celebrada por el órgano colegiado rector del Seminario (mayordomo y diputados de la Universidad de Mareantes), el 3 de marzo de 1763, pone de manifiesto no solo que en San Telmo se admitieron alumnos cuyas características no se ajustaban a las instrucciones legales, sino también que algunos colegiales no poseían las condiciones físicas necesarias para aprender el arte de la marinería:

Hauiendo reconocido que en el número de la Comunidad actual de los seminaristas, se hallan varios, los unos con la nulidad de no ser Huerfanos de Padre, y otros hauerse mandado admitir por las Diputaciones anteriores sin tener cumplida la edad señalada como está mandado por Real Cedula de 17 de Junio de 1681 y reiterado en otra de 7 de Diciembre de 1687: Y los otros, con la de distintas enfermedades habituales y lesiones, como son Quebrados, con fientes, y mal Galico con summa cortedad de vista, que les imposibilita absolutamente la Aplicacion a los estudios, en conozido perjuicio dela Casa, y sin poderse en estos verificar el fin de su Instituto; Y no pudiendo la actual Diputacion en contravencion de los Reales preceptos de S. M. y Supremo Consejo de las Indias, ni en gravamen dela Obra pía y de otros desvalidos que con legitimo Derecho deven gozar de este beneficio, disimular asuntos de tanta consideracion (texto 24, 1763).

El mismo documento muestra, además, las decisiones adoptadas por el órgano rector del Seminario para corregir la situación: los candidatos, de edades comprendidas entre ocho y catorce años, debían justificar mediante documento su condición de huérfanos, limpieza de sangre y no haber realizado sus

<sup>24</sup> García (2007: 154- 158, v.1) evidencia la existencia de una serie de documentos que ponen de manifiesto que no siempre se han cumplido las disposiciones de las cédulas fundacionales con respecto a los requisitos que debían reunir los aspirantes a ser colegiales del Seminario de San Telmo. Así, Cayetano Gallego Ordoño, antiguo funcionario de la contaduría de marina, realizó un informe sobre el estado del Seminario sin conocimiento del cuerpo directivo del Colegio y, entre otras denuncias contra la actuación de la Universidad de Mareantes, manifestaba que se admitían muchachos que no tenían la condición de huérfanos. Antonio de Arnúero, oficial de la Casa de la Contratación, visitó el Colegio Seminario en calidad de inspector, en 1779. Entre los múltiples aspectos revisados, destacaba que el requisito de la orfandad en la adjudicación de vacantes se había incumplido desde la fundación del Seminario hasta 1779. Por ejemplo, decía Arnúero que entre 1682 y 1684 se proveyeron 401 plazas y no había más papeles que 12 fes de bautismo y ninguno probó la orfandad. De 913 muchachos admitidos entre 1688 y 1721 solo 8 habrían probado su orfandad. Aunque a partir de 1721 habría mejorado la observancia de los requisitos de admisión, los incumplimientos persistían; por ejemplo, señala Arnúero que de los 11 muchachos admitidos desde julio de 1778 hasta marzo de 1779, solo dos eran huérfanos de padre y madre, 8 de padre y en uno no se probaba orfandad alguna.



padres y abuelos “oficios viles”, y certificado expedido por el médico del Seminario que acreditase no padecer defecto en la vista ni enfermedad alguna:

Que hà de traèr el pretendiente Ynformaz*cion* de limpieza desangre {8} y horfandad, con expresion de no hauer sus Padres, y Abuelos {9} tenido oficios viles, de los que prohíve el Yngreso en las Sagradas {10} Religiones, formada con toda authoridad Judicial, ante quales-{11}quiera señor Juez ordinario competente, inzerta en ella la fè {12} de su Baptismo, la de su Padre, y Madre, y la de sèr huerfano {13} de Padre, todas comprobadas de escrivano publico, ò Notarios {14} App<ostóli>cos [...] Que no se hà de admitir a ninguno de d<ic>hos huerfanos, sin {17} que conste por su Fè tenga cumplidos los ôcho años; ni {18} tampoco a los que pasaren de catorze como està resuelto {19} por S<u> M<ajestad> y Supremo Consejo [...] El que antes que sean reziuidos los expresados desvalidos {21} los hà de reconozèr el Medico y Zirujano de este Real Coleg<i>o p<a>ra {22} que en caso de tenèr alguna enfermedad, ò defecto en la vista, {23} no se rezivan; Y el que perfectamente estubiere sano, y sin le-{24}sion âlguna lo declararán, y certificaràn asi d<ic>ho Medico {25} y Zirujano para que sea âdmitido (texto 24, 1763)

Otro documento, fechado el 17 de agosto de 1779, revela que la irregularidad en la admisión de alumnos pudo haber sido una constante en el Real Colegio de San Telmo. En efecto, D. Rodrigo Márquez de la Plata, juez conservador subdelegado del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, hace algunas correcciones a las nuevas ordenanzas de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario elaboradas por ocho diputadas nombrados por la Universidad de Mareantes el 19 de diciembre de 1777 que, a su vez, modificaban las instituidas en 1758 por don José Domingo de Goyeneta. Una de las enmiendas propuestas por Márquez de la Plata tenía como objetivo poner fin a los abusos que se venían cometiendo en el Seminario en la admisión de alumnos. En efecto, denuncia el incumplimiento en lo referente al número máximo de 150 alumnos, tal y como se ordenaba en la cédula fundacional, y declara que se han rechazado solicitudes de candidatos huérfanos de padre y madre para admitir a otros, recomendados por personas influyentes (ejemplo 1). Propone un nuevo procedimiento para asegurar limpieza y justicia en la adjudicación de las vacantes, a saber: convocarlas mediante edictos publicados anualmente durante el mes de enero en “todos los puerttos havilitados de la Península, Canarias y Mallorca”; y enriquecer las peticiones con nuevos documentos: además de las acreditaciones de pobreza y orfandad, los candidatos deberían enviar certificado del párroco acreditando la “pobreza de solemnidad” del huérfano. Si cumpliendo las condiciones requeridas hubiese más candidatos que vacantes, se procedería a realizar un sorteo entre los aspirantes seleccionados (ejemplo 2).

(1) 14} [margen: Artic<ul>os] 8 y 9 en todos t<iem>pos à abusado la Di-{15}puta<ció>n de la facultad que se le concede p<ar>a {16} admitir nuevos Coleg<ial>es, pues no solam<en>te {17} ha desatendido la mayor miseria y {18} desamparo de los huerfanos de Padres y {19} Madre, por complacer à Personas {20} poderosas, contraviniendo a la R<ea>l Ce-{21}dula de 7 de Sep<tiembr>e de 1687 sino que a vsa{22}do de varios artificios para rezivir {23} a sus recomendados avn estando {h 2r} {1} completo el n<úmero> de los 150 (texto

(2) Se podria orde{22}nar se fixen anualmente estos {h 2v} {1} referidos edictos en el mes de enero, en todos los Puerttos havilitados de la Peninsu{2}la, Canarias y Mallorca, contermino {3} de tres o quatro mezes de Arrivadas {4} para que los huerfanos de Padre y Ma{5}dre, que solicitaren entrar en el Semi{5}nario, remitan

los documentos, que {6} acrediten su horfandad y pobreza: que {7} se reducen a sus Partidas de Baptismo, {8} y la de entierro de sus Padres, y vna {9} Certifica<ció>n jurada del Parrocho, en {9} que este espreser el tal huerfa{10}no pobre de solemnidad, y que cum-{11}plido el term<in>o se haga el sorteo en{12}tre los concurrentes, y se avise a los {13} interesados a quienes hubiere tocado {14} la suerte, para que evacuen los de-{15}mas requisitos, que prebienen los {16} artic<ul>os 4 5 y 6 deste tit<ul>o [...] De estta suerte se evitaran los abu{3}sos è inconvenientes que se han esperimen{4}tado hasta ahora, y desfrutarian los {5} verdaderos huerfanos de todo el Reyno, el beneficio de la obra pia (texto 32, 1779).

Parece evidente que las instrucciones legales no siempre coincidieron con las decisiones adoptadas por los órganos rectores del Seminario de San Telmo de Sevilla, ya que no solo se acogieron, en determinados momentos, más alumnos de los que se prescribían en los textos oficiales, sino también se llegó a admitir, en ocasiones, a colegiales que no reunían las características requeridas para conformar la nómina de una obra pía como San Telmo.

## 2.4. Enseñanzas impartidas

### 2.4.1. Enseñanzas realizadas dentro del centro

El sistema de estudios reglamentado para San Telmo en las cédulas fundacionales era muy elemental. Se prescribía que se enseñara a los muchachos lectura, escritura y nociones básicas de cálculo “por ser preciso para los q<u>e, sobresalie<n>do en habilidad, llegaren a ser Pilotos”, y que se les tomara de memoria la cartilla del regimiento de Artillería, de Andrés Muñoz el Bueno, y que se les diera, oralmente, a los mayores algunas lecciones por parte del artillero mayor, el cosmógrafo y el piloto mayor de la Casa de la Contratación en el día y hora señalados por el presidente de esta<sup>25</sup>.

Para la enseñanza de los primeros aprendizajes (leer, escribir y contar) disponía el Seminario de un maestro de primeras letras y un ayudante. Años más tarde, se nombraría a un segundo ayudante<sup>26</sup>. Posteriormente, en 1779, don Rodrigo Márquez de la Plata, juez conservador subdelegado del Colegio Seminario de San Telmo, proponía el nombramiento de un tercer ayudante porque el volumen de trabajo que maestro y ayudantes realizaban con los seminaristas en la escuela, y fuera de ella, era tal que no podían disfrutar del descanso debido:

<sup>25</sup> AHUS, libro 324 BIS (1681-1734), Real Cédula de 17 de junio de 1681.

<sup>26</sup> Para Jiménez (2002: 103), en 1731 se habría nombrado el segundo ayudante de la escuela de primeras letras a petición del maestro que manifestaba la imposibilidad de atender a tantos alumnos y tantas obligaciones con un solo ayudante. Para una información detallada sobre los maestros y ayudantes que desempeñaron su labor educativa en San Telmo entre 1682 y 1808, véase Jiménez (2002: 104-105). García (2007: 201, v.1) mantiene que la plaza de segundo ayudante del maestro de primeras letras sería creada en 1742 con la intención de mejorar el adelantamiento de los muchachos. En cualquier caso, no podemos olvidar que en el Colegio Seminario de San Telmo el maestro de primeras letras y sus ayudantes, además de las funciones propias de su oficio (enseñar a leer, escribir y contar), estaban obligados a cuidar de los colegiales durante las actividades que tenía lugar fuera de la escuela. En efecto, los alumnos vivían en régimen de internado y, tal y como reflejan diferentes actas que dan cuenta de las juntas de los órganos de gobierno, el maestro y sus ayudantes debían garantizar que los colegiales tuvieran un comportamiento correcto en el patio, pasillos, dormitorios, comedor, etc., no solo en beneficio de una educación adecuada, sino también con el objetivo de evitar accidentes.

{10} [*margen: Artí<ul>o 1º.*] Los Ayudantes como he dicho {11} conviene que sean tres, y que a este {12} fin se creè de nuevo vn terzero con el {13} mismo sueldo de 300. Ducados que los {14} otros dos p<o>rque amas de ser mui gran-{15}de y continuo el travaxo q<u>e tienen en {16} la escuela; deben Zelar alos Seminaris-{17}tas fuera de ella y solo podrán lograr {18} el descanso de algunas horas siendo {19} tres, y alternando con ellos el sacris{20}tan como và propuestto (texto 32, 1779)<sup>27</sup>.

Esta enseñanza tan elemental que se prescribía en las cédulas fundacionales resultaría insuficiente, y las ordenanzas posteriores la irían adaptando a las necesidades y al progreso marcados por el paso del tiempo. Así, en lo que respecta a la enseñanza de las matemáticas, en 1701 ya se vio la necesidad de contar con un maestro de matemáticas porque para esas fechas el artillero, el piloto mayor y el cosmógrafo de la Casa de Contratación se habían convertido en cargos burocráticos y ya no eran especialmente aptos para asumir las funciones didácticas que exigía el Seminario. En 1729, se veía la necesidad de contratar un ayudante para el maestro de matemáticas, no solo debido a la dificultad que entrañaba el que una sola persona afrontara con la eficacia y rigor requeridos la diversidad de materias que se incluían en esta enseñanza, sino también porque un buen aprendizaje de las matemáticas exigía la realización de actividades teóricas y prácticas que un solo maestro no podía ejecutar. Además, en 1756, se incorporaría al Seminario un maestro de artillería<sup>28</sup>.

Las enseñanzas lingüísticas en el Colegio Seminario de San Telmo también experimentarían transformaciones notables a lo largo del primer siglo de existencia de la institución. Por constituir estas enseñanzas uno de los objetivos de este trabajo serán analizadas con detenimiento en la segunda parte de este capítulo.

Aunque en las cédulas fundacionales no se menciona expresamente la enseñanza de la doctrina cristiana, esta instrucción fue primordial en el Colegio Seminario de San Telmo. Así lo evidencia no solo el hecho de que se incluyeran dos capellanes para cubrir las necesidades del Seminario (el que prestaba sus servicios en el hospital e iglesia de la propia Universidad y otro más que se contrataría para el Seminario), que “sean confesores, y de aprobada vida, y costumbres”<sup>29</sup>, sino también el lugar que en el ideario del Seminario ocupaban el aprendizaje de la doctrina cristiana y los actos religiosos de obligada participación para los colegiales<sup>30</sup>.

En las cédulas fundacionales se prohibía expresamente la enseñanza del latín: “Que en este Seminario no se lea Grammatica, ni enseñe otra facultad mas que las referidas”. El hecho de que se ordenara que no se leyera la Gramática, sino solo las ciencias necesarias para alcanzar el fin práctico que se perseguía, es interpretado por Domínguez (1984: 271) como una ruptura con lo anterior; y para Peñalver y López Piñero tal disposición es una muestra de “un respeto nuevo hacia lo empírico”<sup>31</sup>.

<sup>27</sup> No tenemos constancia, sin embargo, de la presencia en San Telmo de un tercer ayudante para la escuela. En Jiménez (2002: 104-105) solo se constata la existencia de dos ayudantes entre 1731 y 1808. García (2007) tampoco hace mención alguna a un tercer ayudante.

<sup>28</sup> Para una información más detallada sobre el aprendizaje de las matemáticas en el Colegio Seminario de San Telmo durante su primer siglo de vida, consúltese Jiménez (2002: 89-92).

<sup>29</sup> Cédula fundacional, libro 324 BIS, p. 18.

<sup>30</sup> Del aprendizaje de la doctrina cristiana y demás actos religiosos de obligada asistencia dentro y fuera del Seminario nos ocuparemos en la segunda parte de este capítulo al tratar las enseñanzas lingüísticas y el reglamento de organización funcional de los alumnos.

<sup>31</sup> Cita recogida en Domínguez (1984:271).

Pero la prohibición expresa de introducir la enseñanza del latín en el Colegio Seminario de San Telmo sintonizaba perfectamente con la situación que atravesaba la educación latina en aquellos momentos<sup>32</sup>. El latín, como señalábamos en el primer capítulo de esta tesis, era objeto de una agresión sin precedentes hasta entonces por parte de las clases dominantes. Nos dice Kagan (1981: 86-87) que los arbitristas, “supuestos reformadores”, sembraban la idea de que el estudio del latín solo servía “para que los jóvenes abandonaran las ocupaciones productivas a favor de las carreras parasitarias en el gobierno y la Iglesia”, y preconizaban la vuelta a los oficios fructuosos. Así las cosas, el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla sintonizaba perfectamente con los intereses de las élites en la medida que encarnaba la reorientación de la educación hacia una profesión provechosa para la monarquía y dueños de naos, formando técnicamente un cuerpo de marantes capaz de satisfacer las demandas de la Armada y de la Carrera de Indias, y, a la vez, preservaba el orden social al apartar del aprendizaje del latín a quienes no pertenecían a las élites:

El latín debía enseñarse a los ricos y nobles, miembros naturalmente superiores de la sociedad y era por tanto beneficioso para el conjunto de la nación, puesto que sus dirigentes estarían imbuidos de las elevadas cualidades morales que se pensaba confería una educación clásica; pero si se extendía a las masas, solamente fomentaría aspiraciones a empleos por encima del nivel natural de cada uno, debilitando así a la nación y amenazando la situación de la élite dominante (Kagan, 1981: 87-88).

El celo por evitar la huida de los jóvenes hacia profesiones parasitarias, la preocupación por la falta de mano de obra para realizar oficios esenciales para el progreso del país y la necesidad de rentabilizar la inversión en formación subyacían en el entorno de San Telmo. En efecto, en un acta de la junta celebrada por el órgano rector del Seminario el 14 de marzo de 1720 consta la prohibición de permitir a los jóvenes que abandonen el Real Colegio para continuar otros estudios fuera de él<sup>33</sup>:

h 29r} {5 } Quep<o>r ninguncaso nicon motibo depiedad seleconceda anin{6 }guno ded<ic>hos muchachos lizencia para salir destecoleg<i>o aestudiar {7 } avnquesea conel pretexto deser religiosos, o quetiene Cap<ita>nias o que {8 }quieren ir aprenderofizios delos quenotienen conexion conla na{9 }vegacion; porhauer tocado esta Diputacion muigrabes incombeni{10 }entes eneste punto, porelmal exemplar que selesda a los quequedan enel {11} Yes presiso atender ael instituto desta fundazion, ques deque aya abundancia {12} de Gente demar. Piloto Marineros y Gurumetes encuiofin noselogra{13}ria sino sepone todo el esfuerzo posible asemejantes pretenciones pues {14} porhauerse[*tachado*: la] piadosa mente concedido avno que segun parece estubo constante {15} desde queentro enel Colegio. enquerer seguir el estado relig<io>so aeste {16} ejemplar sesiguieron otros protextando ya el tener Capp<ita>nias ya el querer {17} salir. aprender otros ofiz<i>os que noson dela mar; y otros inquietarse, [*tachado*: que] {18} porlo inconstante. Desuedad; Porloque deseando

<sup>32</sup> Domínguez (1984: 271), además de ver en la prohibición de enseñar latín una ruptura con lo anterior, apunta la posibilidad de que fuera una manifestación del espíritu contrario a que las clases bajas accedieran a las facultades nobles, teniendo en cuenta el origen social modesto de los alumnos de San Telmo.

<sup>33</sup> Este enfoque, como podremos comprobar en algunas actas que recogen las deliberaciones de los equipos docentes sobre el aprovechamiento de los estudiantes, variará con el paso del tiempo. En un momento de la historia de la institución sevillana aparecerán tímidamente aspectos como la capacidad, la aptitud o el deseo como elementos necesarios para el buen desempeño de una profesión.

ocurrir aestemal Se Acuerdo {19} quetotalmente senieguen d<ic>has liz<enci>as porquedelocontrario Expe{20} rimentara el Colegio gran falta- de Muchachos Enlasocaz<io>nes que {21} los â menester comoson Flotas i Galeones y otras naos quevan alas {22} Ynd<i>as despues dehauer Gastado muchos Du<cado>s conellos, y queya estan {23} enestado de dar el fruto que la fundacion desea (texto 18, 1720).

Ello no significa, sin embargo, que todos los jóvenes santelmistas hayan desarrollado profesiones relacionadas con la marinería. Es evidente que el estudio y la práctica del pilotaje, y los trabajos del ámbito marítimo en general, conllevaban dificultades que no todos los aspirantes pudieron superar, viéndose obligados a abandonar la marinería para abrazar otras profesiones. Aunque si tenemos en cuenta que, según datos aportados por García (2007: 295), a lo largo de la primera etapa de vida del Colegio de San Telmo de Sevilla, 1681-1785, solo 37 colegiales terminaron ejerciendo un oficio ajeno a la náutica, es decir, un 0,36 % anual, la rentabilidad de los medios invertidos en el Seminario podría ser evaluada como óptima.

#### 2.4.2. Enseñanzas impartidas fuera del Colegio

A la enseñanza teórica y práctica que los colegiales del Real Seminario recibían en el centro, hay que añadir la formación práctica que recibían fuera del Colegio. En efecto, una vez instruidos en la teoría eran embarcados en navíos mercantes o de la Armada para recibir clases prácticas como pajes o grumetes. Para tal fin, en la primera cédula fundacional le fueron asignadas al Seminario de mareantes de Sevilla las dos terceras partes de las plazas de paje de todos los navíos de guerra que hacían la Carrera de Indias y de los que conducían azogue hasta Nueva España, así como la mitad de las plazas de pajes de todos los barcos mercantes que hacían la Carrera<sup>34</sup>. Esta unión de la enseñanza teórica y práctica dentro del centro con una enseñanza práctica a bordo de los barcos que viajaban a las Indias evidenciaba que tras el proyecto desarrollado en el Seminario de marinos de San Telmo subyacía la idea de que solo podría ser un marino hábil aquel que fuese capaz de aplicar eficazmente los conocimientos teóricos, previamente adquiridos en el Colegio, a los problemas prácticos que surgieran a bordo de las embarcaciones. Este concepto de formación asumido por la institución sevillana, que no estaba lejos de lo que preconizaban los humanistas formados en las universidades castellanas, fue uno de sus grandes logros. Esta conquista adquiere, a nuestro juicio, mayor relevancia si lo valoramos a la luz de lo que sobre la enseñanza práctica en los buques de la Armada y navíos mercantes revela García (2007: 57, v.2). Al parecer uno de los obstáculos más graves que hubo de combatir el Colegio de San Telmo a lo largo de su historia fue el frecuente rechazo de los mandos de los navíos de la Armada y de los dueños de las embarcaciones del comercio a la hora de aceptar el embarque de los colegiales de San Telmo. Pero incluso a este rechazo se habría unido la connivencia de las altas instancias (juez conservador superintendente del Colegio, director general de la Armada o el propio intendente de Marina) que se desentendían del problema cuando llegaban las quejas de la diputación del Colegio

<sup>34</sup> AHUS, libro 324 Bis (1681-1734), Cédula de 18 de junio de 1681.

### 3. LAS ORDENANZAS DE 1786 Y 1788: UNA NUEVA ETAPA PARA EL SEMINARIO SEVILLANO

Los excelentes trabajos sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo que nos han precedido (Herrera 1958, Mena 1978, Jiménez 2002, García 2007) coinciden en señalar dos etapas claramente diferenciadas en la vida de la institución sevillana. El primer período del Colegio comenzaría en el momento de su fundación y se prolongaría hasta 1786, año en el que se promulgaron las primeras ordenanzas ilustradas del Real Seminario; durante este tiempo el Colegio estuvo administrado por la Universidad de Mareantes<sup>35</sup>. A partir de 1786, se inaugura una nueva etapa para el Colegio Seminario que se prolongará hasta 1847, fecha en la que se cierra la institución sevillana.

Las nuevas ordenanzas, promulgadas en 1786<sup>36</sup> y 1788<sup>37</sup>, supusieron un cambio sustancial para el Seminario sevillano que sería objeto de considerables reformas en los aspectos administrativo, económico y docente.

#### 3.1. La administración del Seminario

En lo administrativo se produjeron dos cambios de notable consideración:

i. La dirección del Colegio dejó de ser competencia del mayordomo y diputados de la Universidad de Mareantes para pasar a depender de un director nombrado por el rey con los mismos poderes y atribuciones que en la etapa precedente ostentaba la diputación.

ii. El patronato que antes ejercía la Corona a través de un protector, el Consejo de Indias, y un juez conservador, el presidente de la Casa de la Contratación, pasó a estar bajo el director de la Armada y del ministro de Marina de Sevilla<sup>38</sup>.

De la nueva situación, y del necesario traspaso de funciones que se originó en el Real Colegio a

<sup>35</sup> Para Herrera (1958: 10), esta fue la etapa más fructífera del Colegio porque, al no estar sometido a los vaivenes de la política como sucedió en su última etapa de existencia, el rendimiento fue máximo.

<sup>36</sup> Las nuevas ordenanzas se publicaron en el reinado de Carlos III; España se hallaba en pleno período reformista y no debe extrañarnos que la institución, que tenía más de un siglo de existencia, tuviese que adaptarse a las nuevas circunstancias políticas, sociales y económicas. Por otro lado, diferentes inspecciones a la institución realizadas entre 1746 y 1779 habían evidenciado cierto desgaste de la administración del Seminario a cargo de la Universidad de Mareantes: “La llegada de Antonio Arnúero en 1779, en calidad de inspector del Colegio de San Telmo, hizo tambalearse la antigua concepción de administración del Seminario mantenida por la Universidad de Mareantes” (García: 2007, 157). Para una información detallada sobre los informes realizados por quienes inspeccionaron el Colegio Seminario de San Telmo entre 1746 y 1779, consúltese García (2007: 154-160, v. 1).

<sup>37</sup> La causa de la promulgación de las nuevas ordenanzas reguladoras del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, el 2 de julio de 1788, hay que buscarla en el real decreto de 8 de julio de 1787, que ordenaba que las escuelas de pilotos de España estuviesen bajo la dirección de la Secretaría de Estado y Despacho Universal de Marina; la jurisdicción de la institución sevillana, al igual que las escuelas particulares de náutica, pasaba de este modo a la Secretaría de Marina, y ello motivaría la edición de unas nuevas ordenanzas el 2 de julio de 1788, que tendrían pocos cambios con respecto a las de 1786. Véase Jiménez (2002: 83) y García (2007: 144, v. 1).

<sup>38</sup> El cambio de patronato del Colegio Seminario de San Telmo tuvo lugar en las ordenanzas promulgadas en 1788. La causa de este cambio se debió al real decreto de 8 de julio de 1787, citado en nota precedente, que ordenaba que las escuelas de pilotos de España debían estar bajo la dirección de la Secretaría de Estado y Despacho Universal de Marina. *Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786 y Madrid 2 de julio de 1788. AGI, Indiferente, 1635.

raíz de la entrada en vigor de las nuevas ordenanzas editadas en 1786 dan cuenta dos actas que se hallan en el libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo<sup>39</sup>.

La primera acta, que corresponde al 31 de diciembre de 1786, informa de la celebración de junta general de la Universidad de Mareantes en la sala capitular del Real Colegio, el día 31 de diciembre de 1786 a las diez de la mañana. Dicha junta fue convocada y presidida por D. Martín Ulloa, juez conservador subdelegado del Real Colegio con poder para actuar en nombre del titular D. Rodrigo Márquez de la Plata, para todos los hermanos de la Universidad de Mareantes con domicilio en Sevilla. Tras haberse cerciorado el juez conservador de que todos los hermanos habían sido convocados, procedió a ordenar al contador la lectura de la Real Cédula de 6 de noviembre por la que se ordenaba el cese de la Universidad de Mareantes como administradora del Real Colegio, asignándole a perpetuidad una renta de quince mil reales de vellón al año:

abrió la Junta el consabido S<eñ>or Juez, man{8} dando al presente Contador, leér, como lo hizo en {9} alta voz, vna Real Cedula de S<u> M<ajestad> firmada y sella{10} da en S<a>n Lorenzo el Real el dia seis de Noviem-{11} bre proximo pasado, refrendada del Ex<celentísi>mo S<eñ>or D<o>n J<ose>ph {12} de Galvez, Marques de Sonora, Caballero Gran Cruz {13} de la Real distinguida or<de>n española de Carlos ter-{14} cero, de su Conss<ej>o de estado, Secretario del Despacho {15} Vniversal de Yndias, y Gobernador del Real y Supre-{16} mo Conss<ej>o de ellas, en la qual se digna exônerár {17} â la Vniversidad de Mareantes de todo encargo {18} y ôcupacion con[borrón: c]ernientes al Real Colegio de {19} S<a>n Telmo, para que aténta vnicamente â si {20} misma, se exfuerze â recobrar su antiguo {21} esplendor en beneficio comun: y consignárle {22} perpetuamente quinze mil reales de vellon {23} en cada vn año en èl fondo del vno por cien-{24} to de la plata procedente de Yndias, que {25} se le pagaràn por tercios anticipados en la {26} Depositaria de ellas, en lugar de la ântigua {27} contribucion que tenia de real y medio p<o>r {h 2r} {1} tonelada, [...] de conformidad fue ôbedecida {17} la prenotada Real Cedula por la d<ic>ha Vniversidad de {18} Mareantes, diciendo lo hacia sin perjuicio de repre-{19} sentár â S<u> M<ajestad> lo que tubiera por conveniente (texto 38, 1786).

En el mismo acto, y por decisión del rey expresada mediante orden de 15 de noviembre del mismo año, se le hizo entrega a la Universidad de Mareantes de la Real Cédula que determinaba la dotación que se le asignaba y su separación del Colegio Seminario:

{20} Despues el mismo S<eñ>or Juez mandó al pre-{21} sente Contador leyése, como lo hizo, parte de una R<ea>l or<de>n {22} que con f<ec>ha de quinze de este mes le dirijió el citado Ex<celentísi>mo {23} S<eñ>or Marques de Sonora, en la qual mánda S<u> M<ajestad> se entre-{24} gue â la d<ic>ha Vniversidad de Mareantes la Real Cedula {25} de su Dotacion, y separacion del Colegio, para que la custo-{26} die entre sus Papeles (texto 38, 1786).

Aunque la Universidad quedaba separada de la administración del Real Colegio, seguía conservando el derecho a celebrar sus juntas en las dependencias del Real Colegio, para lo cual se acordó día, lugar y hora de celebración; las juntas de la Universidad se celebrarían el primer domingo de cada mes en la misma sala que se había venido utilizando para tal fin si el nuevo director daba su visto bueno:

<sup>39</sup> AHUS, Libro 314.

Y la Vniversidad determinó {4} celebrar una Junta el primero Domingo de cada mes {5} en la pieza del Colegio, que ha servido hasta â hora p<ar>a {6} ello, con acuerdo del nuevo S<eñ>or Director dél (texto 38, 1786).

La diputación, por delegación expresa de la Universidad, facilitaría al nuevo director todo cuanto este demandara y se ocuparía de recoger los documentos y demás enseres propiedad de la Universidad que quedarían bajo la custodia del contador y capellán del Colegio respectivamente en tanto no se buscara un lugar para su ubicación.

y dio comi- {7} sion la misma Vniversidad â sus Diputados para q<u>e {8} en la Junta â que han de concurrir el dia de ma- {9} ñana, resuelvan el modo de la separacion de sus alha- {10} jas de Yglesia, muebles, y papeles, los parages en que se {11} hubieren de custodiar, y que entre tanto continúen {12} las primeras al cuidado de su capellan el B<achille>r D<o>n Fran<cis>co {13} de Sales Rodriguez de la Barcena, y los vltimos al del {14} presente Contador; y que todo se facilite al S<eñ>or Direc- {15} tor de este Real Colegio D<o>n Antonio Ramos, siem- {16} pre que lo pida (texto 38, 1786).

Disuelta la junta, el juez conservador ordenó al diputado, que ocupaba una habitación en el Colegio, desalojar la estancia, pudiendo, mientras tanto, permanecer en ella sin inmiscuirse en los asuntos del Seminario. Igualmente, instó a los demás trabajadores de la Universidad de Mareantes a liberar las dependencias que ocupaban en el Colegio:

mandó {18} el S<eñ>or Juez al Diputado D<o>n Juan Manuel de Vivero, de- {19} saloxáse su habitaciòn que tenia en èl Colegio, y q<u>e {20} en èl interin viviese en èl como un simple particu- {21} lar, sin introducirse en cosa alguna de su gobierno [...] Preguntó por el padre Ca- {28} pellan, y demas empleados de la Vniversidad de Ma- {29} reantes para intimárles se mudasen del Seminar<i>o (texto 38, 1786).

La diputación de la Universidad de Mareantes, órgano de gobierno del Real Seminario, hizo entrega de las llaves del arca de caudales y demás dependencias del centro al juez conservador, que asumía así las facultades de la diputación en lo referente al Colegio y sus dependencias en tanto el director no tomara posesión del gobierno del Colegio:

En seguida le pidió su S<eño>ría las llaves que teni[*borrón*: a] del Arca {23} de los Caudales, y almacen de ropas, efectos de vestuar<i>o, {24} y ôtros vtiles, que eran dos, las quales entregó sin de- {25} mora: ê inmediatamente el propio S<eñ>or juez asumió {26} asi todas las facultades de la Diputacion relativas al {27} Colegio, y sus Dependencias (texto 38, 1786).

En el mismo acto quedó convocada una próxima junta para el día siguiente, a la que deberían asistir los empleados del Colegio que referimos, es decir, contador, mayordomo, capellán, maestros de matemáticas y maestro de primeras letras:

y finalmente con {3} vocó su S<eño>ría para celebràr Junta en èl dia de maña {4} na â la Diputacion de la prenotada Vniversidad, {5} y los Ministros de este Real Colegio, â saber: al Pa- {6} dre Capellan, al infrascrito Contador, â los tres {7} Maestros de Matematicas, al de Primeras Letras, y {8} al Mayordomo. Con lo qual



se concluyó la citada {9} Junta, y demás que déxo referido en este Acta, que {10} en cumplimiento de la mencionada R<ea>l or<de>n y para {11} que siempre conste, ânotó aquí, y Certifico (texto 38, 1786).

La segunda acta, de 1 de enero de 1787, da cuenta de la reunión convocada el 31 de diciembre y celebrada en el Real Colegio el 1 de enero de 1787 a las diez de la mañana, bajo la presidencia de D. Martín Ulloa, y con la asistencia de los dos diputados que constituían la junta de gobierno cesante y los empleados del Real Seminario que referimos: el capellán, los tres maestros de matemáticas, el maestro de primeras letras, el mayordomo, el contador y el escribano.

En primer lugar, se notificó la promulgación por parte del rey de nuevas ordenanzas para el gobierno del Seminario, procediendo a continuación a dar lectura al encabezamiento de la cédula y al artículo primero concerniente al nombramiento de un director, como nuevo órgano de gobierno de la institución, y a los salarios de los diferentes empleados:

mandó su S<eñ>oría al infrascrito {25} Contador leyese, como lo executó, la Cabeza de la R<ea>l {26} Cedula impresa de seis de Noviembre del año {h 4r} {1} pasado de mil setecientos ôchenta y seis, en que se {2} insértan las nuevas Reales Ôrdenanzas que S<u> M<ajestad> se {3} ha dignado mandar expedir, para el mejor regimen {4} de este Real Colegio, el Artículo primero, y los titulos {5} del Director, de los Salarios y emolumentos de los em-pleados, y del Gobierno economico (texto 39, 1787).

Se informó, además, sobre lo que constituiría la nueva fuente de ingresos del Seminario. Este dispondría de una dotación perpetua y fija de trescientos cincuenta mil reales anuales, que se obtendrían del uno por ciento de la plata que llegaba de América<sup>40</sup>, más las compensaciones procedentes del producto de 320 acciones de la Real Compañía de Filipinas y el de 120 acciones del Banco Nacional de San Carlos<sup>41</sup>:

Ôtra Real Cedula fir{8}mada y sellada en S<a>n Lorenzo el Real en èl propio dia {9} seis de Noviembre de mil setecientos ôchenta y seis, re- {10}frendada del mencionad[borrón: o] Ex<celentísi>mo S<eñ>or D<o>n J<ose>ph de Galvez, Mar- {11}quès de Sonora, en la qual concède S<u> M<ajestad> â este Real Co- {12}legio de S<a>n Telmo la Dotacion perpetua, y fixa de Tres- {13}cientos y cinquenta mil re<ale>s de v<ell>on en cada vn año so- {14}bre el fondo del vno por ciento de la plata proceden- {15}te de Yndias, para que se páguen â su Director p<or> {16} tercios ânticipados en la Depositaria G<ene>ral de ellas: {17} y ademas el producto de trescientos y veinte Acció- {18}nes, que del mismo fondo mandó imponer su Real {19} Piedad â favor de este Colegio en la Real Compañía {20} de Filipinas, y ôtras ciento y veinte en èl Banco Na- {21}cional (texto 39, 1787).

Se mostró a los asistentes el título real, otorgado en Aranjuez el 15 de diciembre, mediante el cual se nombraba director del Real Colegio al presbítero D. Antonio Ramos<sup>42</sup>.

<sup>40</sup> De la plata amonedada o en pasta que se importaba de América, se exigía pagar un cinco y medio por ciento; el uno por ciento que recibiría el Colegio procedía de ese fondo. Para una información más completa, véase Jiménez (2002: 64).

<sup>41</sup> El Colegio de San Telmo de Sevilla dejaba así de ser una institución de caridad, propia de mareantes, para convertirse en una Escuela oficial de náutica (Aguilar, 1982: 237).

<sup>42</sup> En las ordenanzas de 1786 se exigía que el director fuera una persona de confianza y de buena conducta. Dos años más

Y finalmente vn Real Titulo dado en Aran-<sup>{22}</sup>juez â quinze del ânterior mes de Diciembre, fir-<sup>{23}</sup>mado del Rey Nuestro Señor, y selládo con sus R<eale>s <sup>{24}</sup> Armas, refrendado del consabido Ex<celentísi>mo S<eñ>or D<o>n Joseph de <sup>{25}</sup> Galvez, en que S<u> M<ajestad> se ha servido nombràr para <sup>{26}</sup> Director de este Real Colegio al S<eñ>or D<o>n Antonio <sup>{h 4v}</sup> <sup>{1}</sup> Ramos, Presbitero (texto 39, 1787).

Una vez informada la junta del contenido de los diferentes despachos reales, se procedió a presentar al que sería el primer director de la institución, el presbítero don Antonio Ramos, quien tomó posesión de su cargo en presencia de los asistentes a la junta, recibiendo del juez conservador la llave del arca de los caudales y demás dependencias del centro.

y para su puntual cumplimiento se comisio-<sup>{6}</sup>naron por el S<eñ>or Juez â los d<ic>hos primèr Diputado <sup>{7}</sup> de la Vniversidad de Mareantes D<o>n Juan Manuel de <sup>{8}</sup> Vivero, y Padre Capellan del Colegio el D<octo>r D<o>n Manu-<sup>{9}</sup>el Hiraldez de Acosta, para que fuesen â traér â <sup>{10}</sup> la Junta al nuevo S<eñ>or Director D<o>n Antonio Ramos, <sup>{11}</sup> que se hallába en la habitación del presente con-<sup>{12}</sup>tador, â donde lo habia conducido el S<eñ>or Juez, y veni-<sup>{13}</sup>do que fuè, por su Señoria se le diò asiento â su <sup>{14}</sup> lado derecho, y la posesion del citado empleo para q<u>e <sup>{15}</sup> pudiera exercèrlo libremente, y vsar de todas las <sup>{16}</sup> facultades que le compéten; â cuyo fin le entregó <sup>{17}</sup> tambien el mismo S<eñ>or Juez las llaves del Arca de <sup>{18}</sup> los caudales, y Almacén de ropas, y ôtros efectos, q<u>e <sup>{19}</sup> habia recibido èn el dia de ayèr del Diputado D<o>n <sup>{20}</sup> Juan Manuel de Vivero, concluido el acto de se-<sup>{21}</sup>parár â la Vniversidad de Mareantes de la Ad-<sup>{22}</sup>ministración de este R<ea>l Colegio (texto 39, 1787).

Antes de dar por concluida la sesión, el juez conservador, tras loar la actitud del rey para con la institución sevillana, pidió a los empleados del Real Colegio que desempeñaran con celo su trabajo para corresponder a las múltiples atenciones con las que el monarca distinguía la institución, y solicitó a la diputación, órgano de gobierno saliente, preparara lo necesario para dar cuenta de la administración del Colegio hasta la fecha con el fin de proceder a su examen y aprobación:

y concluyò su <sup>{13}</sup> S<eño>ría con vna eficaz exòrtacion persuadiendo la fiel <sup>{14}</sup> correspondencia con que los individuos de esta Real <sup>{15}</sup> Casa debian esmeràrse en èl desempeño de sus res-<sup>{16}</sup>pectivas ôbligaciones, y concurrir al cumplido logro <sup>{17}</sup> de las beneficas intenciones de S<u> M<ajestad> <sup>{18}</sup> Despues intimó el S<eñ>or Juez â los Dipu-<sup>{19}</sup>tados de la Vniversidad de Mareantes la Real or<de>n <sup>{20}</sup> en que se les mánda dén cuentas de su Administra<sup>{21}</sup>cion del Colegio hasta el dia, para procedèr â su <sup>{22}</sup> exâmen y aprobacion en la forma que se previene <sup>{23}</sup> en la misma Real or<de>n, y manifestàron estâban <sup>{24}</sup> prontos â executàrlo (texto 39, 1787).

A partir de entonces, correspondería al director asumir el gobierno del Seminario, supervisando

---

tarde, en las ordenanzas de 1788 se determinaba que el director debía ser un oficial de la Real Armada, propuesto por el protector y elegido por el rey. Este cambio no es extraño si tenemos en cuenta que el cambio de patronato del Colegio Seminario de San Telmo tuvo lugar en las ordenanzas promulgadas en 1788 y que la causa de este cambio se debió al Real Decreto de 8 de julio de 1787, que ordenaba que las escuelas de pilotos de España debían estar bajo la dirección de la Secretaría de Estado y Despacho Universal de Marina. *Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786 y Madrid 2 de julio de 1788. AGI, Indiferente, 1635.

todo lo referente a la administración, educación y enseñanza de los alumnos. Estaba obligado a vivir en el Colegio, de donde no podría ausentarse, salvo por cuestiones de gravedad, y nunca durante más de cuatro días sin el permiso del rey. Debía velar por el orden de la comunidad a través de una buena educación religiosa y civil de la que habrían de ocuparse el capellán, los catedráticos y el maestro. Como jefe de todo el personal que prestaba sus servicios en la institución estaba obligado a tomar las medidas oportunas cuando algún empleado no cumpliera adecuadamente con las funciones que tenía encomendadas. Del talento, actitud y progresos de los alumnos debía tener un conocimiento exhaustivo; de ahí, la necesidad de mantener regularmente entrevistas con catedráticos y maestros e incluso con los propios alumnos. La persona que ejerciera las funciones de director debía ser hombre de probada conducta intachable y dotado de prudencia, sabiduría y conocimientos suficientes sobre matemáticas y demás estudios del Colegio. En las ordenanzas de 1788 se determinaba, además, que debía ser un oficial de la Real Armada, propuesto por el protector y elegido por el rey. El director dispondría de un libro de asientos para tomar nota de la forma en que los diferentes empleados habían cumplido sus obligaciones<sup>43</sup>. Al libro de asientos de don Antonio Ramos, primer director del Real Colegio Seminario, hace referencia don Francisco Javier Winthuysen en el informe de 3 de abril de 1793, recibido en la capitania general de la Armada el 30 de julio de 1793, en el que da cuenta de su inspección al Colegio de San Telmo de Sevilla. D. Francisco Javier Winthuysen menciona en sus informes secretos sobre los dependientes del Colegio de Sevilla las apreciaciones que figuran en el libro de asientos del director. Ofrecemos como ejemplo el informe sobre el capellán D. Francisco Sales Rodríguez elaborado por el Sr. Winthuysen. En primer lugar, expone lo que sobre el susodicho capellán consta en el libro de asientos del director D. Antonio Ramos:

{13} [titulo enmarcado: Capellan y cura d<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez] En el libro de informes del Director dice lo siguiente {14} Es docto, timorato, celoso por el cumplimiento de las obliga={15}ciones de sus filegreses, y adornado de una vehemente, y eficaz persuasiva comparable â la de los oradores Roma={16}nos, sin embargo, como suele ser pension de muchos savios casarse con sus dictámenes, lo está con el suyo en tales {17} terminos, que a nadie cede, porque le sobran siempre razones con que sostener sus opiniones. Esto es tan corriente, {18} y comun en Cabildos, Comunidades, Tribunales et<céter>a como lo tiene acreditado la experiencia. El mas eloquente lleba {19} siempre tras de si â los demas, porque nô pudiendo estos contrarestar con razones las de aquel, ceden por necesidad, y {20} se conforman muchas vezes con lo mismo que repugnan. Esta superioridad de talento, ô sea de voces, de que esta dotado el {21} Capellan el tener â mano opiniones como teologo, y filosofo para desviarse del comun modo de pensar de los demas, y {22} un caudal inagotable de salidas, y subterfugios son los motibos â mi entender, que lo han puesto en estado de nô ser bien {23} visto de muchos. No por sus malas costumbres, conducta, o laxitud; pues yo nô podré jamas asegurar ôtra cosa, si nô {24} que son buenas, porque nadie mira con afecto â aquel que sabe, que lo domina en talento, y persuasiva. Estoy {25} seguro de que el separase de mis opiniones, nô es por hallarlas destituidas de razon, si nô porque hallando den={26}tro de si otras, que nô se oponden su practica â una buena conciencia, tendria por un vilipendio de su talento abandonar la {27} suya por seguir la mia. Este es el principio â que atribuyo la ninguna conformidad que tenemos siempre discordes, {28} pero nô por malignidad, si nô porque dejaria de ser teologo

<sup>43</sup> Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786 y Madrid 2 de julio de 1788, AGI, Indiferente, 1635.

docto, si arre[*falta*: b]atara con opiniones ajenas. Todas las {29} desavenencias que tenemos nacen de esta rayz, y se agravan mas ô menos según la naturaleza de los asuntos, {30} sin embargo entiendo, que esta pugna nô proviene de oposicion de voluntad (así lo creo de la buena consciencia del Cape={31}llan, y de mi aseguro que le estimo, y venero como hombre docto, y recto) sino de oposicion de entendimiento (texto 68, 1793).

A las apreciaciones del director añade Winthuysen sus propias consideraciones y propuestas:

{32} Todo quanto dice el Director lo encuentro exacto, añadiendo que su asistencia al Colegio, no es mucha, ni mas que la {33} de decir Misa por la mañana, y bendecir la mesa a la hora de comer, ni tampoco resa el rosario con los Colegiales, {34} sobre lo qual queda amonestado, como en punto â la subordinacion, y buena armonia con el Director, disculpandose, que {35} si este le encuentra faltas, no es por dejar de obedecer, sinô porque cree inconsequencia en las ordenes que le dá, y que {36} reconviniendo sobre ellas, parece que se le opone, pues solamente desea obedecer, y acertar: nô hay duda, que es muy {37} celoso por las buenas costumbres de los Colegiales, y los Dependientes, sobre que ronda de noche, y siempre amonesta {38} y de âqui le viene alguna pugna con todos: Ciertamente que el nô acompañar la comunidad quando sale fuera â {39} causa de su dolor de cabeza, nô es lo mejor, pero se le puede hacer saber, que en lugar de esto, duplique su asistencia {40} en el colegio, conserve buena armonia con el Gefe, y que respecto estar â su cargo las buenas costumbres de todo el, {41} vigile, zele, y dé parte a el Gefe para el remedio, sin contemplacion, como asi lo dejo dicho; y respecto a su alta ciencia {42} en su ministerio, y su fina crianza, lo encuentro acreedor, a ser recomendado a S<u> M<ajestad> en sus pretenciones, y vtil al {43} Colegio, si con este motibo saliera de el (texto 68, 1793).

Con respecto a los alumnos, el director también estaba obligado a elaborar, temporalmente, informes para dar cuenta del número total de colegiales, de las notas obtenidas por cada uno de ellos en las diferentes enseñanzas, así como de algunas apreciaciones referidas a su conducta, aplicación y talento<sup>44</sup>.

### 3.2. El alumnado de San Telmo en las nuevas ordenanzas: colegiales de número y porcionistas

Con respecto al número de alumnos, las nuevas ordenanzas de 1786 fijaron un total de 200 plazas, contemplando la posibilidad de admitir una nueva clase de alumnos: los porcionistas. Estos eran muchachos de condición noble a los que se pretendía ofrecer una educación especializada en matemáticas y náutica a cambio de una contribución económica. La decisión de instaurar la enseñanza para nobles porcionistas en San Telmo obedeció a la inexistencia de un colegio de nobles en Sevilla. Por ello, la nobleza sevillana acostumbraba a contratar maestros particulares que instruían a sus hijos en sus propias casas. Otras familias enviaban a sus hijos a los Seminarios de Vergara, en Guipúzcoa, o a instituciones docentes francesas, pero eran opciones solo al alcance de las familias más adineradas. Así, 150 plazas serían para los colegiales de número y 50 podrían ser ocupadas por jóvenes españoles de nobleza acreditada, de

<sup>44</sup> Ofreceremos ejemplos de estos informes cuando tratemos acerca de las enseñanzas lingüísticas llevadas a cabo en el Colegio Seminario.

edades comprendidas entre los 8 y los 14 años, a cambio de una cantidad de dinero mensual<sup>45</sup>.

### 3.2.1. Colegiales de número

#### 3.2.1.1. Requisitos exigidos para ser admitidos en San Telmo

Los requisitos de admisión para los colegiales de número eran prácticamente los mismos que los exigidos en el período anterior: ser naturales de España o de las Indias, “hijos de familia sin nota particular”, notoriamente pobres, de edades comprendidas entre los 8 y los 14 años, sanos y robustos. Sin embargo, las nuevas ordenanzas establecían dentro de la regla general una serie de criterios de preferencia para llevar a cabo las futuras admisiones: ser naturales del arzobispado de Sevilla, ser hijos de pilotos y otra gente de mar, y los mejor educados e instruidos en las enseñanzas propias de la primera edad. Las vacantes se publicarían mediante edictos firmados por el director para que en el plazo de sesenta días presentaran los memoriales quienes reunieran las circunstancias requeridas; las solicitudes deberían estar certificadas por las justicias y párroco de la localidad de procedencia del solicitante. La nueva junta constituida por el director, capellán, catedráticos de matemáticas, y maestro de primeras letras, en calidad de vocales, elaborarían una lista numerada con los elegidos para ocupar las vacantes, que el director remitiría al rey a través de la Secretaría del Despacho Universal de Indias para que procediera a la elección final<sup>46</sup>.

En las ordenanzas de 1788 las variaciones fueron escasas en relación con la normativa anterior. El único cambio que cabe resaltar es la reducción del número de plazas de porcionistas que pasaría de 50 a 30, con lo que el número total de colegiales quedaría reducido a 180, y la adjudicación de las plazas se trasladó del rey al director general de la Armada, protector del Seminario<sup>47</sup>.

García (2007: 166, v.1) mantiene que a partir de 1786, año en el que la Universidad abandonó la administración del Colegio, se redujeron los padrinazgos, pero no llegaron a erradicarse, pues la actuación de importantes personajes de la sociedad sevillana y gaditana, o del círculo de gobierno de Madrid, siguió interfiriendo en la provisión de plazas del Seminario de Sevilla.

Por nuestra parte, no podemos evidenciar irregularidades en la adjudicación de plazas a partir de los documentos que conforman el corpus de esta tesis. Es más, si atendemos a los informes elaborados en las inspecciones realizadas al Seminario, tendríamos que señalar ausencia de irregularidades en la aplicación de las ordenanzas; Winthuysen, por ejemplo, tras una revista realizada al Colegio Seminario de San Telmo, remite un informe, en noviembre de 1790, al capitán general de la Armada en el que evidencia una aplicación correcta de las ordenanzas:

{2} Como este Colegio ha padecido antiguamente unas alteraciones y livertades Viciosas, à boluntad {3} del Cuerpo de Vniversidad q<u>e lo gobernaba sin orden establecida, resultan todavia resavios q<u>e aunque {4} ban disminuyendo, con el nuevo Plan, es preciso dejar algunas instrucciones, para q<u>e se consigan los

<sup>45</sup> AGI, Indiferente, 1635. *Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786, art., XII.

<sup>46</sup> AGI, Indiferente, 1635. *Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786, art., II, III y IV.

<sup>47</sup> AGI, Indiferente, 1635. *Ordenanzas para el Real Colegio Seminario de San Telmo*, 1788, art., 16 y 27.

{5} fines de la Ordenanza, y con la obsevancia de ello su mejor estado [...] {25} De resultas de todo enquntro que solo falta algun mas aprovechamiento en los {26} Colegiales para q<u>e siendo mas utiles, haya menos numero de Yneptos y se gaste {h 2r} {1} menos con ellos. {2} Todo lo q<u>e se puede conseguir sosteniendo al Director, y que este sostenga con firmeza {3} las muchas diposiciones que tiene dadas à los Empleados de Guardia, y Gefes, para q<u>e {4} se hagan Obedecer; y desde luego, si se observase todo lo que tiene mandado no havia que {5} desear en el Establecimiento (texto 54, 1790).

El mismo Winthuysen en otra inspección realizada al Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, en abril de 1793, elogia la labor llevada a cabo por su director Antonio Ramos:

{3} [*titulo enmarcado en un rectángulo*: Director el Presbitero D<o>n Antonio Ramos] A quanto tengo dicho sobre este sujeto en el informe de la rebista {4} anterior nô tengo que añadir, si nô certificar de nuevo, que cada vez {5} se averigua mas su integridad, y eficacia, por el bien del Colegio, cuya economia està manifiesta en las cuentas de {6} este año pasado, si nô se haze mas, es porque nô puede, y se le pone en contra la Junta echa, a gastar mucho {7} teniendo tantos debates por esto, como se vé en el extracto Num<er>o 1, de suerte que lo han hecho enfermar porque {8} nô se ve sostenido, que es lo que se necesita, paraque pueda mandar, porque de lo contrario lo tienen acobardado {9} principalmente entre los dos que siguen: su libro de informe està bien imparcial, y de conciencia, como se verá {10} por algunos que pongo à la letra: por todo lo qual le recomiendo de nuevo, como acreedor à la recompensa que {11} ya està propuesta en d<ic>ho anterior informe, y aun prometida por la superioridad (texto 68, 1793).

### 3.2.1.2. Obligaciones contraídas por los colegiales

Según las nuevas ordenanzas, los alumnos admitidos como colegiales de San Telmo podrían permanecer en el Colegio un número máximo de diez años, y estaban obligados a completar en el Seminario su ciclo de formación y a desempeñar la profesión del pilotaje, o un oficio relacionado con el mar<sup>48</sup>.

Sin embargo, no todos los alumnos admitidos en San Telmo poseían las condiciones adecuadas para desempeñar la profesión del pilotaje o un oficio similar y, aunque la nueva normativa contemplaba salidas profesionales para aquellos colegiales poco aptos para el estudio<sup>49</sup>, el Seminario habría de enfrentarse con no pocas dificultades a la hora de intentar resolver los problemas que conllevaba la aplicación de la norma; la preocupación en el entorno de San Telmo por encontrar la fórmula más adecuada no solo para la institución, sino también para los alumnos se refleja en alguno de los documentos de este corpus.

Así, el director del Colegio, en la junta de gobierno celebrada el 28 de septiembre de 1787, pedía a catedráticos y maestros que evaluaran las causas que impedían el aprovechamiento de los alumnos (inaplicación, desidia o incapacidad natural) para que el rey pudiera tomar las decisiones más adecuadas sobre su futuro:

<sup>48</sup> AGI, Indiferente, 1635. *Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786, art. VI.

<sup>49</sup> A los colegiales poco aptos para el estudio se les solía enviar a los arsenales como centros alternativos de la marinería (patrones y oficiales de mar) o a los oficios auxiliares de la náutica. Tras recibir una enseñanza básica en la clase de primeras

{h 31v} {2} También propuso el insinuado S<eñ>or Director, {3} que habiendo vn crecido numero de Colegiales inep- {4}tos para continuár con aprovechamiento todos los es- {5}tudios establecidos por la nueva ordenanza, esperàba {6} que los S<eño>res Catedraticos y Maestros de primeras le- {7}tras, diesen vna nota puntual de todos ellos, expresán {8}do en cada vno si era por impoténcia natural, ô por {9} inaplicacion, ô desidia voluntaria, para que con acu {10}erdo del S<eñ>or visitador se diese cuenta â S<u> M<ajestad> y deter- {11}mináse si se habian de aplicar â ôficio, y costeár {12} el aprendizáge â expensas del colegio, como lo previe {13}ne la ordenanza. En su inteligéncia se acordó de con {14}formidad se fôrmen con toda exactitud las listas de {15} Colegiales en la fôrma que ha expuesto el S<eñ>or Director (texto 41, 1787).

El 1 de abril de 1793, D. Francisco Javier Winthuysen, en una visita de inspección al Seminario de Sevilla, no solo ponía de manifiesto el problema de los colegiales que, ya sea por ineptitud o por carencia de condiciones naturales, estaban incapacitados para seguir la carrera náutica, sino también las dificultades que entrañaba su envío al Arsenal<sup>50</sup> para instruirlos en oficios relacionados con la navegación. Winthuysen, en dicho informe, proponía algunas normas que deberían aplicarse en los casos de alumnos que mostraran incapacidad para los estudios del pilotaje:

i. Para declarar a un colegial como inepto tendría que haber pasado un año en la primera clase de matemáticas porque, al decir de la normativa, nadie era inepto para adquirir, mejor o peor, los primeros aprendizajes (leer, escribir y doctrina cristiana):

{8} Lo primero que para graduar de ineptos â los Colegiales deban haber concluido precisamente {9} la escuela de primeras letras, pues nô puede haber rudeza para saber la religion, leer, y escribir aunque {10} sea mal; pues el termino de tres años, que previene la ordenanza para estar en esta clase; es mas {11} que suficiente, para que los maestros se esfuerzen â que sepan lo preciso, y que salgan de ahí con {12} mediana inteligencia, y despues de estar un año en la primera clase de Matematica, en donde {13} se conoce si puede, ô no continuar la carrera del estudio, lo hará saber al Director, {14} que ya lo sabrà por la lista de los Sabados, y en junta se declarará por inepto (texto 67, 1793).

ii. Los colegiales sanos, declarados ineptos para el pilotaje, serían enviados al taller de maniobra en horario de mañana para aprender todo lo relacionado con la aguja de marear, cabos y demás aparejos. Una vez preparados, se embarcarían en los navíos de guerra y mercantes particulares a cargo del contra maestre para dedicarse a aquellos trabajos que quisieran y pudieran realizar:

---

letras, se les iniciaba en algunos conocimientos generales sobre navegación. Posteriormente eran enviados al arsenal, bajo la autoridad del subinspector, que los destinaba a trabajos desarrollados en los obradores de recorrida y velamen bajo las órdenes de un contra maestre. También recibían instrucción en el modo de aparejar y desapparejar, en la estiba y otras faenas de armamento y desarme de los buques. Después embarcaban como grumetes, y en los desembarcos volvían a las ocupaciones del arsenal hasta que alcanzaban el grado de artilleros o de oficiales de mar. Otros eran formados en oficios relacionados con la navegación, como tejedores de lona, hiladores de cáñamos, etc. El Colegio de San Telmo sustentaba el mantenimiento de estos huérfanos hasta que sus plazas quedaban libres. Para una información detallada sobre el destino que San Telmo dio a los alumnos ineptos para las profesiones relacionadas con la marinería, véase García (2007: 299-304, v. 1).

<sup>50</sup> García (2007: 299, v. 1) pone de manifiesto que la materialización del proyecto de desvío de alumnos del Colegio de San Telmo al Arsenal resultó defectuosa debido a la falta de dotación económica para llevarlo a cabo y a la ausencia de coordinación entre los dos centros (San Telmo y el Arsenal).

{15} Lo segundo que dado ya por inepto, como nõ tenga enfermedad habitual se destine al {16} obrador de Maniobra, donde por las mañanas estudien con aquel profesor la maniobra, y todas {17} las labores y trabajo de cabos, enseñandoles la hauja de marear, y despues que esten bien instrui={18}dos se destinen, y hagan remesas de ellos, como los demas â navegar en los navios de Guerra, y {19} particulares por medio del Apoderado, paraque como los unos van agregados â los pilotos, estos lo {20} vayan â los contramaestres [...] y si alguno de d<ic>hos ineptos se inclinase â las {25} Armas, teniendo la competente estatura y robustez, dando el aviso al S<eñ>or Protector podrá si {26} gusta destinarlo â los Batt<allon>es de Marina, ô brigadas, o si tambien alguno de ellos quiere dedi={27}carse â Arpintero de ribera, o Calafate, se agrega a estos en los mismos buques (texto 67, 1793).

iii. Quienes por imposibilidad física no pudiesen desempeñar oficios relacionados con el mar serían ocupados en otras profesiones, que no fueran barbero o zapatero:

{28} De los ineptos enfermos, o poco robustos, que nõ pueden seguir esta practica, es quando {h 1v} {1} cabe, que sabiendo leer, y escribir, se aplique â los oficios que quieran en Sevilla, menos barbero, {2} y zapatero, que deben quedar prohibidos absolutamente (texto 67, 1793).

Ofrecemos algunos ejemplos de santelmistas apartados de la carrera hacia el pilotaje y desviados, unas veces, hacia otras profesiones de la marinería y, otras, hacia oficios no relacionados con el espacio marítimo:

1) José de Campos, para quien la junta de gobierno del Colegio solicitó se le permitiera abandonar el Seminario para seguir estudios eclesiásticos por carecer de vocación y aptitudes para la marinería y poseer, sin embargo, grandes dotes para el canto y una clara vocación de servicio a Dios a través de la iglesia. Así consta en el acta de 6 de noviembre de 1798:

{14} Primeram<en>te d<ic>ho S<eñ>or Director manifestò en {15} Junta; que sin embargo de que el instituto de este Real {16} Colegio es para el estudio y profesion nautica nunca se ha {17} prohibido, que el Colegial que ha tenido vocacion de [error: sirguir] {18} la Yglesia la abrase, antes por el contrario se le ha au-{19}xiliado para ello, ya embiandolo al Colegio de Santo {20} Tomas a que estudie la Latinidad, y yâ vistiendole {21} Abitos Clericales lo que està corroborado con repetidos {22} exemplares, y aprobaciones de los xefes del Colegio. {23} Que el art<ícu>lo 18, de la ordenanza autoriza â la Jun-{24}ta Literaria para que proponga al Ex<celentísi>mo S<eñ>or Pro-{25}tector el Joven a quien pueda eximirse de la obliga{26}cion de seguir la profesion maritima. Que en esta {27} atencion hacia d<ic>ho S<eñ>or presente â la Junta que {28} el Colegial Josef de Campos cuia conducta era {h 202} {1} notorio â todos es inreprehensible y cuio talento no {2} es el mas despejado, y a proposito para d<ic>ha profe{3}sion, como no lo es tampoco para el estudio de la {4} Lengua Francesa, segun informaba el Maestro {5} de d<ic>ho Ydioma tenia una inclinacion decidida por {6} el Estado Eclesiatico y que teniendo una voz corpu{7}lenta sonòra, y armoniosa, con bastantes principios {8} de Cantollano habia fundadas esperanzas de que per{9}diese el colocarse de Sochantre en la S<an>ta Yglesia Cate-{10}dral, segun habian indicado algunos Capitulares lue{11}go que se asegurase en la voz y tubiese principios de {12} Latinidad de que carecia vajo de cuios antecedentes {13} le parecia â d<ic>ho S<eñ>or debia fomentarse esta vocacion: {14} asegurar â este Joven una subsistencia onorifica y {15} de su gusto y



dar à la Yglesia una voz que puede co{falta: n}{16}tribuir al Culto Divino, pues de forzarlo à que con{17}tra su boluntad abrase la Carrera nautica que {18} repugna, se seguía el ningun aprobecam<ien>to en ella {19} frustrandose de todos modos el proporcionarle me{20}dios de q<u>e subsistir q<u>e es el fin principal para el {21} qual lo recojia el Rey en este Colegio, y atendid<a>s {22} las razones de d<ic>ho S<eñ>or, hoydo al interesado, y al {23} M<aest>ro de Lengua Francesa en cuia clase ha {24} estado desde primero de Marzo, opinaron contex{25}tamente d<ic>hos S<eño>res se propusiese al Ex<celentisi>mo S<eñ>or Pro-{26}tector por el mismo S<eñ>or Director todo lo expues-{27}to a la Junta, y que esta juzgaba seria del agra{28}do de Dios este destino segun el concepto q<u>e tenia {29} formado del expresado Josef de Campos (texto 85, 1798).

2) A José Bermejo y Delgado, cuya tartamudez y falta de entendimiento suficiente le imposibilitaban para desarrollar las tareas propias del pilotaje, se le aconsejaba desarrollar un oficio manual de su agrado siempre que el director general de la Armada diese su autorización. Así consta en el acta de la junta de gobierno de 7 de agosto de 1800:

{h 230} {25} Tambien manifestò d<ic>ho S<eñ>or Director à la Junta que de 26} resultas de los exámenes privados que acababa de hacer de la escuela {27} y Clases, se habia enterado de la ineptitud para el estudio del Pilota{28}ge del colegial Joseph Bermejo y Delgado, asi por su poco talento {29} como por tartamudear tanto, que no podia articular vna sola {30} palabra con expedicion y propiedad, y mucho menos hacer vn {31} pequeño rozonam<ien>to y despues de haberse conferenciado en la Junta {32} sobre el asunto del que algunos de sus vocales tenian conocim<ien>to {33} practico de la insuficiencia, è imposivilidad de d<ic>ho Colegial por {34} ser sus Maestros, se acordò se representàse por el S<eñ>or Director {35} al Ex<celentisi>mo S<eñ>or Director G<ene>ral de la Real Armada, proponiendo à S<u> E<xcelencia> {h 231} {1} la necesidad que habia de destinar à este joven à un oficio pu-{2}ramente de trabajo de manos en que se habilitase para no {3} quedar hecho vn bago sin exercicio alguno; y en el que tubiese {4} que usar poco de las palabras para su subsistencia en lo suc-{5}cesivo; à efecto de que teniendolo à bien s<u> E<xcelencia> con su aprobac<i>ón {6} se destinase al que mas le acomodàse (texto 88, 1800).

3) José Udel, Manuel Rocafull, Bernardo Polanco, Federico Torralbo o José Santo Domingo son otros ejemplos de alumnos separados del Colegio para situarlos en el desempeño de otros oficios relacionados con las armas o la navegación, según los casos:

{38} Finalmente reunidos en la mañana del veinte y seis el espresado Señor {39} Director, el Padre Cura, los Catedraticos de matematicas, el maestro de primeras letras y {40} el presente Contador Secretario, se trato de la aplicacón que debia darce à los Colegiales {41} que no se habian examinado por enfermedad, falta de talento i inaplicacion; y con {42} vista de los partes de sus respectivos Catedraticos y maestro; se acordó por unanimidad {h 116r} {1} que el Colegial de segunda clase Manuel Elias que ha padecido el año anterior una demen{2}cia de la que està enteramente bueno segun el dictamen del facultativo, vuelba a dicha clase {3} à continuar sus Estudios, en la cual podrá estarse à la mira de si buelve à repetirle la demen{4}cia en cuyo caso se determinará sobre su futura suerte: Que el nombrado Joce Udel de la pri{5}mera clase se le destine à las armas à que se inclina y segun manda el articulo 21 de la {6} Ordenanza: Que à los de la misma Manuel Rocafull y Bernardo Polanco, y à los de la Escue{7}la de primeras letras Federico Torralba y Jose Santo Domingo se apliquen à la

Marinearía según el mismo Artículo, pasando por el Sr Director los oficios competentes afin de que se lleve a efecto y queden desde entonces separados del Colegio (texto 154, 1836).

Como hemos podido comprobar en los ejemplos anteriores, tanto el estudio y práctica del pilotaje como los oficios del ámbito marítimo requerían condiciones intelectuales y físicas que no todos los santelmistas poseían; por ello, no puede extrañarnos que en muchos casos el equipo docente del Colegio Seminario de San Telmo, hechas las deliberaciones pertinentes, se viera obligado a solicitar del director general de la Marina la autorización para que determinados alumnos fueran dispensados de continuar la formación técnica que se impartía en San Telmo<sup>51</sup>.

### 3.2.2. Colegiales porcionistas

Como ya se ha dicho anteriormente, las ordenanzas de 1786 introdujeron en el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla un nuevo modelo educativo: el de los colegiales porcionistas. Los porcionistas eran muchachos de condición noble a los que se pretendía ofrecer una educación especializada en matemáticas y náutica a cambio de una contribución económica.

La justificación del nacimiento de una educación dirigida a la nobleza sevillana habría que buscarla en la intención de generalizar la utilidad de la fundación de San Telmo, como la propia ordenanza señala: “Para hacer mas general esta fundación, es mi voluntad que se admitan Porcionistas habiendo comodidad en la Casa”<sup>52</sup>. No puede descartarse, como dijimos antes, otra razón para explicar la decisión de instaurar la enseñanza para nobles porcionistas en el Colegio Seminario de San Telmo: la inexistencia de un colegio de nobles en Sevilla<sup>53</sup>.

<sup>51</sup> No obstante, García (2007: 294 v. 1) afirma que en San Telmo existieron pocas posibilidades para los colegiales de optar a trabajos ajenos al ámbito marítimo porque ello significaba que el Seminario tendría que invertir parte de sus fondos en profesiones ajenas a su objetivo prioritario. Durante los 61 años que abarca el segundo período de vida de la institución, 1786-1847, se registraron 56 casos de jóvenes que se dedicaron a oficios ajenos a la náutica; es decir un 0,62 % anual, frente al 0,36 % anual de desvío de jóvenes hacia profesiones ajenas a la náutica registrado durante los 104 años que constituyen el primer período de vida de la institución, datos extraídos de García (2007: 295, v.1). Por nuestra parte, pensamos que si el objetivo prioritario del Seminario era la instrucción de gente de mar, este ligero aumento de muchachos desviados a oficios ajenos a la náutica durante el segundo período (1786-1847), en contra del propio objetivo de la institución, podría deberse al cambio de mentalidad que se estaba gestando durante el período ilustrado. En efecto, la imagen del niño estaba cambiando; de la influencia del *Emilio* en España, a pesar de que su traducción estaba prohibida por la Inquisición, dan cuenta las palabras de Richard Herr, citadas por Domínguez (1988 : 162): “La hoguera pública (en la que ardió) no impidió que el Emilio fuese uno de los frutos literarios de la Ilustración francesa saboreados con mayor deleite en España”. Si la imagen de la infancia estaba cambiando, la idea que se tenía de la educación de los jóvenes también se transformaba. No en vano hombres como Sarmiento hicieron hincapié en la necesidad de atender a las características individuales de cada alumno y a su experiencia personal, Gutiérrez (2001: 30). Cabe, pues, preguntarse si las deliberaciones realizadas por los equipos docentes de San Telmo, en las que las aptitudes y actitudes del alumno constituían el centro del debate, podrían ser consideradas como un antecedente de las sesiones de evaluación que se realizan en la actualidad en el ámbito de la enseñanza institucional no solo para determinar el adelantamiento de los alumnos, sino también para identificar indicios que permitan orientarles en la búsqueda del camino más ajustado a sus posibilidades y deseos en el ámbito de la realización profesional.

<sup>52</sup> AGI, Indiferente, 1635. *Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786, art., XII.

<sup>53</sup> La falta de una institución en Sevilla para la educación de la nobleza constituía un doble problema. Por un lado, la nobleza sevillana tenía que conformarse, según afirma Aguilar (1982: 239), con enviar a sus hijos a estudiar con los dominicos, a los Seminarios de Nobles que funcionaban en otras capitales de España, o incluso al extranjero; no olvidemos que el primer Seminario de Nobles, hecho a imagen y semejanza del parisino Louis-le-Grand, fue inaugurado en Madrid en 1725 durante

### 3.2.2.1. Requisitos y formalidades de admisión

Los aspirantes a ingresar en el Seminario de San Telmo, naturales de los dominios españoles, y de edades comprendidas entre los 8 y 14 años, eran elegidos por designación real. La solicitud, una vez entregada por el interesado al director del Colegio, era remitida por este al protector, que la hacía llegar, junto con un informe, al rey a través de la Secretaría de Marina. Concedida la gracia de ser seleccionado, se procedía a la acreditación de nobleza (fe de bautismo y la información sobre el origen del pretendiente, realizada por la justicia del pueblo). Esta regla para la acreditación de nobleza tuvo dos excepciones. La primera la constituyeron los hijos de militares, hasta capitanes inclusive, los hijos de títulos de Castilla, de caballeros de Órdenes o de ministros de tribunales; estos solo estaban obligados a presentar, además de la fe de bautismo, la certificación de la patente o del título de su padre. La segunda excepción la protagonizaron los candidatos hermanos enteros de Caballeros de Órdenes o de porcionistas, a quienes les bastaba con acreditar su identidad<sup>54</sup>.

La elevada edad que tenían algunos porcionistas cuando ingresaban en el Seminario fue cuestionada en un informe de 3 de marzo de 1793, realizado por Winthuysen tras haber inspeccionado el Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla. Winthuysen se refería en su informe no solo a la imposibilidad de corregir resabios en edades tan avanzadas, sino también a la dificultad para hacer carrera, cualquiera que fuera, que tenían aquellos que a la edad de 13 o 14 años entraban en el Seminario sin haber adquirido los aprendizajes elementales:

{17} La segunda parte de la decadencia que pertenece a los alumnos es. Lo primero {18} que algunos han entrado de 13 y 14 años enteramente idiotas, y llenos de vicios que perjudicaban {19} a los demas, y se resistian a las correcciones dando malissimos exemplos en la insubordinacion, {20} inaplicacion, vicios particularmente del fumar, y deserciones, todos de tan malas consequen={21}cias, que siendo este colegio para crianza de Niños (porque que carrera tomará despues el que {22} viniere de 14 años: Salga a los 20 mal instruido, y dejando una perversa semilla) es una edad {23} demasiado grande, y por consiguiente será el segundo punto a prevenir, o addicionar, el que {24} nõ passen de once años los que se reciban; que contando ser necesario seis de Colegio para {25} salir instruidos, resultan 17 años muy proporcionados para cualquier carrera, que hayan {26} de emprender (texto 65, 1793).

---

el reinado de Felipe V, fundándose a continuación otros similares en diferentes ciudades españolas (Barcelona, Valencia, Calatayud), entre las que no se hallaba Sevilla. Por otro lado, nos hallamos en plena era reformista, reinado de Carlos III, y la regeneración económica de España precisaba de todos los estamentos sociales, también de la nobleza. Sobre la necesidad de educar a la nobleza son reveladoras las palabras que Campomanes, ante un episodio con un miembro de la nobleza sevillana, dirige al Consejo de Castilla: “Considero muy serio se piense seriamente en establecer seminarios en que se eduque la nobleza, tanto en Sevilla como en Córdoba, Granada y otros pueblos notables de Andalucía, y casi generalmente en las demás provincias de España, porque la falta de educación de la nobleza influye notablemente en la decadencia del reino”, cita extraída de Aguilar (1982: 240). Carlos III ordenó al Consejo de Castilla se tomaran las medidas pertinentes. El Consejo, según Aguilar (1982: 240), encargó el asunto a las Sociedades Económicas solicitando un informe sobre edificios que pudiesen destinarse a tal fin. No sabemos si hubo respuesta por parte de las Sociedades Económicas, pero sí sabemos que en las Ordenanzas de 1786, primeras ordenanzas ilustradas, se funda un Seminario para la nobleza en el seno de la institución sevillana cuya existencia acogiendo huérfanos duraba ya un siglo.

<sup>54</sup> Véase García (2007: 66-67, v. 2).

Con el tiempo, lo habitual sería no aceptar a jóvenes mayores de 12 años<sup>55</sup>.

### 3.2.2.2. Los alumnos porcionistas: el fracaso de un proyecto educativo

En principio, la instrucción teórica de los porcionistas era similar a la que regulaba la de los colegiales de número: se iniciaba la instrucción con el aprendizaje de las primeras letras para, posteriormente, pasar al estudio de las matemáticas y de la navegación. Los porcionistas compartían con los colegiales de número el profesorado, modelo educativo (excepto en la parte práctica de realización de embarques), y horario, pero los progenitores de los estudiantes porcionistas tenían la posibilidad de retirar a sus hijos en cualquier momento del ciclo educativo sin previa justificación, prerrogativa que, como hemos visto, no tenían los colegiales de número que estaban obligados a terminar el ciclo educativo en el seminario:

i su destino penderá de la voluntad de sus Padres o bienhechores a cuyo cargo estuvieran. En lo demas seran verdaderos Colegiales, con iguales preeminencias i obligaciones que los de numero<sup>56</sup>.

La nueva modalidad de enseñanza, introducida en la institución sevillana a partir de las ordenanzas de 1786, tuvo, sin embargo, una vigencia de apenas 24 años, ya que se extinguiría en 1810. García (2007: 61) atribuye las razones de su escaso éxito a un nacimiento y puesta en funcionamiento tardíos; las circunstancias históricas poco favorables que acompañaron a su evolución (la epidemia habida en el año 1800, que se cobró algunas bajas entre los colegiales nobles y provocó la retirada de todos los porcionistas del Colegio; la invasión francesa e inicio de la guerra también apartó a casi todos los nobles de San Telmo), y la falta de aceptación social por parte de la nobleza<sup>57</sup>.

García (2007: 62, v 2) especifica algunas razones que habrían motivado la reticencia de la nobleza hacia el Seminario sevillano: los miembros de la nobleza no veían con buenos ojos la mentalidad permisiva de las autoridades del Seminario que llevaba a la equiparación social entre sus hijos y los huérfanos, y que se manifestaba en hechos tales como llevar un uniforme parecido o permitir la convivencia y mezcla de ambas clases sociales. Ello podría explicar que Winthuysen, encargado de la inspección del Colegio, al elaborar un estatuto de régimen interno para el Colegio Seminario de San Telmo, el 12 de diciembre de 1790, manifestara que la institución sevillana asumía la obligación de establecer unas normas de funcionamiento que distinguieran a colegiales porcionistas y de número porque su pertenencia a estamentos sociales diferentes así lo demandaba:

{h 2v} {8} [*subrayado*: En punto à Porcionistas.]

{9} Ynterin se sirve S<u> M<ajestad> resolber sobre los puntos propuestos à este objeto, y estando su {10} R<ea>l animo inclinado à q<u>e se verifiquen aquellas distinciones propias de su mejor crianza, y {11} circunstancias para hacer mas general la utilidad de esta fundacion (texto 55, 1790).

<sup>55</sup> García (2007: 69, v.2).

<sup>56</sup> AGI, Indiferente, 1635. *Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786, art., XII.

<sup>57</sup> La cantidad total de alumnos porcionistas se elevó a 207. Si este programa educativo estuvo vigente 23 años, la media de ingresos anuales es de 9 alumnos, datos recogidos en García (2007: 65, v. 2). Las cifras parecen reveladoras del escaso éxito de esta modalidad educativa iniciada en San Telmo a partir de las *Ordenanzas* de 1786.

Proponía Winthuysen que los caballeros porcionistas estuvieran atendidos en todo momento por un criado con cargo a los fondos del Seminario y que ocuparan espacios propios siempre que las condiciones del centro lo permitieran. Así, pasarían de dormir en estancias comunes con los colegiales de número a ocupar como dormitorio una sala que se hallaba sobre el refectorio; harían su descanso en el patio principal del Seminario, mientras los demás alumnos ocupaban los corrales interiores. En actos donde unos y otros debieran compartir el mismo espacio estarían totalmente separados en dos partes: por ejemplo, en el refectorio ocuparían los porcionistas la mesa del testero y, aunque la comida sería la misma para todos, los nobles utilizarían platos más decentes con cubierto y servilleta. En las clases, los porcionistas también se mantendrían separados de los colegiales de número; en el caso de que tuvieran que ocupar el mismo espacio, aquellos ocuparían los lugares más próximos al maestro.

{12} Dormiran los Porcionistas en la sala qe está sobre el refectorio, separado de los Colegiales à {13} cargo del Maestro de primeras letras, y para su mayor cuidado, limpieza, y aseo, se tomará un cria- {14} do ma qe con los mismos emolumentos qe los del Colegio, no tenga otra atencion.

{15} Asistirán atodas las funciones de Comunidad, a la caveza de ella, con el maestro de prime- {16} ras letras, y junto á el. {16} En el refectorio ocuparan solos la mesa del testero, y aquí se les servira por su criado la mis- {17} ma comida qe a los Colegiales en Platos mas decentes, con cubierto, y Servilleta. {18} En las clases tendran lugar separado inmediato al Maestro, como en los estudios privados {19} con el de primeras Letras. {20} El recreo será en el Patio principal, al cuidado de su criado, y separado delos Colegiales qe deven {21} estar en los corrales interiores (texto 55, 1790. {15} Asistirán atodas las funciones de Comunidad, a la caveza de ella, con el maestro de prime- {16} ras letras, y junto á el. {16} En el refectorio ocuparan solos la mesa del testero, y aquí se les servira por su criado la mis- {17} ma comida qe a los Colegiales en Platos mas decentes, con cubierto, y Servilleta. {18} En las clases tendran lugar separado inmediato al Maestro, como en los estudios privados {19} con el de primeras Letras. {20} El recreo será en el Patio principal, al cuidado de su criado, y separado delos Colegiales qe deven {21} estar en los corrales interiores (texto 55, 1790.

Así, acabaría creándose una instrucción paralela que implicaría la duplicación de todos los servicios del Colegio: creación de otra plaza de maestro de primeras letras, otra más de capellán, otra de maestro de matemáticas y varios criados que ejercerían una dedicación exclusiva para con los porcionistas. El horario aplicado a los porcionistas, así como los ejercicios devotos y la práctica de las confesiones siguieron el régimen general. La diferencia estaba en que los nobles no acudían a los oficios celebrados en la catedral ni a los actos religiosos celebrados en la iglesia de San Pablo, sino a una misa de mañana oficiada por su capellán y al jubileo circular por la tarde (García, 2007: 64, v.2).

No obstante los esfuerzos realizados por el Seminario para que el proyecto educativo de educar a los jóvenes nobles respondiera a las expectativas de sus familias, siete años después de haberse iniciado no gozaba del prestigio y respeto esperados. Así lo puso de manifiesto el inspector Francisco Javier Winthuysen al reconocer en un informe sobre el estado del Seminario, realizado el 3 de marzo de 1793, que la enseñanza de porcionistas mostraba signos de decadencia, debido no solo al funcionamiento del Seminario, sino también al comportamiento de las familias de los colegiales:

{h 1r} {1} [título: 4°. Quarto Extracto del Estado en que se hallan {2} los Porcionistas y mejoras que conbiene en el] {3} Esta fundacion que So Moajestad se servio establecer para el beneficio de esta Provincia {4} se halla en este colegio algo decadente, parte por culpa de sus empleados, y parte por las {5} familias de los mismos Porcionistas (texto 65, 1793).

El inspector se quejaba no solo de que las familias no acataban las normas de funcionamiento del Seminario, sino que daban de baja a sus hijos alegando cualquier pretexto:

{19} Tambien se valen del pretexto de enfermedad, que debe ser à juicio de Medico que {20} dirà quando sea urgente para permitirle el llebarlo, Vltimamente algunos se valen de {21} todos estos pretextos, porque nõ queriendo, õ nõ pudiendo sostener la pension que se paga {22} diaria, arrepentidos de ello los sacan para nõ bolber, [...] abusan del permiso, y siendo por un dia festivo estan quattro o cinco con qual={8} quier pretexto de males, atrazan considerablemente, y el Maestro necesita tener muchos estados {9} de enseñanza en su classe, y nõ pudiendo atender à todos, sinõ ban iguales, o lo menos {10} tres, que es lo regular, y al cabo de quattro o cinco meses los sacan diciendo, o publicando {11} que nada han adelantado, como que es assi, porque nada han estado, y nada han estudiado, {12} y se pierde la opinion del establecimiento, y demas de que en ningun colegio salen à sus {13} casas los Alumnos, si no raro dia en el año por singular premio, y consultense todas las {14} fundaciones de esta especie (texto 65, 1793).

Esta actitud repetida de las familias de los colegiales nobles habría motivado que el inspector Winthuysen propusiera a sus superiores la adopción de una serie de normas para evitar tales problemas. Recomendaba que se obligara a los alumnos admitidos a permanecer un mínimo de dos años y que no se les permitiera permanecer más de diez:

y me parece que para contener {23} este desprecio, que se ha verificado ya, en mas de veinte, serà el quarto punto a prevenir, {24} que los que quieran entrar ha de ser lo menos por dos años y lo mas por diez (texto 65, 1793).

Solicitaba, además, restringir las salidas de los colegiales a las efectuadas con la comunidad, salvo en aquellos casos que, “por especial distinción y aplicación” el director lo permitiera:

y que el {28} Director nõ suple nada a ninguno de los empleados, y nõ permite la salida de los {h 2v} {1} Alumnos, si nõ es en comunidad, y los que lo merecen aunque van à sus casas algunos dias fes={2} tibos por premio y estimulo, nunca se quedan de noche à dormir fuera del colegio, que es el orden regular {3} de estos establecimientos en todas partes, siendo su actual estado en esta fecha el siguiente en que es el tercer punto a prevenir por la Superioridad, {15} que se les haga saber quando entren, que no han de salir à sus casas, mientras esten {16} en el colegio, si el Director por una singular distincion de aplicación y conducta nõ {17} se le permite, y asi lo dejo dispuesto, però a pesar de ello, mientras de la Superioridad {18} nõ venga la orden nõ se observará (texto 65, 1793).

Pero si el éxito de este proyecto educativo no alcanzó notoriedad en lo que respecta al número de alumnos (207 colegiales porcionistas en 23 años de funcionamiento), tampoco la consiguió en el aprendizaje de las matemáticas. Según García (2007: 70, v.2), la mayoría de los porcionistas que entraron

en el Colegio de San Telmo de Sevilla salieron sin haber aprendido matemáticas porque para la mentalidad de las familias bastaba con que sus hijos adquirieran una formación elemental que suponía el aprendizaje de la lectura, escritura y, en algunos casos, latín y/o francés. Terminado este primer ciclo educativo la mayoría abandonaba definitivamente el establecimiento.

### 3.3. Enseñanzas previstas a partir de las ordenanzas de 1786

Las Ordenanzas de 1786 introdujeron algunas modificaciones con respecto a lo dispuesto en las Cédulas fundacionales de 1681. Además del estudio de las primeras letras, matemáticas puras y facultades náuticas, ya previstos en 1681, en las nuevas ordenanzas se preveía la enseñanza del dibujo, de las lenguas francesa e inglesa y estudios de comercio. La introducción de nuevas enseñanzas como el dibujo, el comercio o las lenguas vivas (francés e inglés), en las *Ordenanzas* de 1786 hay que valorarla a la luz del momento histórico que atraviesa Europa en general, y España en particular. Las *Ordenanzas* en cuestión se publicaron durante el reinado de Carlos III cuando el país se hallaba en plena efervescencia reformista. En el primer capítulo de esta tesis señalábamos, al hablar del período ilustrado en España, que se significaba por una especial preocupación por cuanto fuera necesario para llevar a cabo la regeneración económica del país, objetivo asumido por intelectuales, políticos y hombres de negocios como receta para superar la decadencia secular de España. Ello explica que cualquier reforma política, social, cultural y educativa propugnada por los ilustrados españoles fuera asociada a los programas de regeneración económica impulsados desde los poderes centrales o desde las organizaciones locales y regionales. Esta vinculación entre educación y economía justifica la inclusión de estudios como el comercio y el dibujo en el proyecto educativo de San Telmo. La expansión comercial que siguió a la liberación del tráfico con Indias (el reglamento de libre comercio fue publicado en 1778), suscitaría la necesidad de formar a los miembros de la profesión mercantil y a sus agentes y dependientes, tanto en las técnicas comerciales como en la ciencia de la economía. A tal efecto, Campomanes recomendaría crear “escuelas de comercio en las que se formarían hombres especulativos y enterados en la profesión, con los cuales lograría la nación aquella especie de comerciantes instruidos de por mayor que en todos los países industriados se miran como las antorchas de la economía política”. En estos establecimientos se impartirían enseñanzas de cálculo mercantil, derecho, economía, geografía, lenguas extranjeras, etc. (Escolano, 1988: 383).

En su programa de reformas, Campomanes introduciría otras iniciativas pedagógicas que tendrían como finalidad la ordenación de la enseñanza profesional para no reducirla únicamente a uso y práctica (Escolano, 1988: 386). Ello conllevaría la urgente incorporación a la instrucción técnica de la enseñanza del dibujo, entre otras disciplinas. Para Campomanes (1775: cap. II) el dibujo era el padre de los oficios prácticos y sin él nunca llegarían a florecer. En su *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, apoyándose en la autoridad de “nuestros mayores” demostraba la importancia del dibujo para el desarrollo de las artes, y justificaba su enseñanza como precisa y necesaria para que los oficios recobrasen en España su esplendor. Por ello, propugnaba que los aprendices de todos los oficios y artes acudiesen a las escuelas de dibujo, e incitaba a las sociedades económicas de amigos del país a establecer escuelas patrióticas de dibujo en aquellas ciudades donde no hubiese Academias de artes. En estas escuelas, se comenzaría enseñando las reglas generales del dibujo y las partes del cuerpo humano, para

pasar luego a la realización de diseños de máquinas e instrumentos varios, propios de cada oficio. Pero el aprendizaje del dibujo no solo era necesario, a juicio de Campomanes, para aprendices de oficios y artes, sino también para mancebos de mercaderes y para la propia nobleza que, gracias al conocimiento que daba el dibujo, podría adquirir coches, pinturas, tapices, muebles, etc. sin miedo al engaño, o emplear con utilidad propia a los artesanos en las cosas de uso o de gusto.

En lo que respecta a la introducción del aprendizaje de lenguas vivas como el francés y el inglés en el programa educativo de San Telmo, no puede extrañarnos si tenemos en cuenta que el latín está siendo cuestionado como lengua capaz de vehicular los contenidos científicos en un momento en que la enseñanza de las ciencias ya ha comenzado a prodigarse por Europa, y gramáticos, científicos y enciclopedistas utilizan el francés o el inglés para la escritura de sus tratados. Solo el conocimiento de lenguas vivas permitiría el acceso a los textos originales escritos en francés o inglés; de ahí, que ilustrados como Feijoo y Jovellanos propugnaran el conocimiento de lenguas vivas. Pero el recurso al francés como instrumento de trabajo para acceder a los contenidos científicos que se prodigan en Europa, se venía planteando, como recuerda Viémon (2016: 50), desde fines del siglo XVII. En ese momento, el grupo de novatores seguía los movimientos de París en matemáticas, medicina, química y filosofía, y el francés era el medio de comunicación con el exterior, de apertura al mundo de las ideas nuevas y del progreso. La enseñanza de la lengua francesa estaba prevista para los alumnos más adelantados de la escuela de primeras letras, pero una vez iniciado este aprendizaje, se continuaría y perfeccionaría en las clases superiores<sup>58</sup>.

La enseñanza del inglés se destinaba para los alumnos de comercio y para los demás colegiales de las clases superiores que lo desearan y mostraran aptitudes para ello, sin perjuicio de sus estudios propios<sup>59</sup>. A las clases de dibujo asistirían todos los colegiales que hubiesen salido de la escuela de primeras letras<sup>60</sup>. Las enseñanzas de comercio podrían ser seguidas por alumnos de fuera del Colegio, siempre que el director diera la autorización<sup>61</sup>.

Al igual que en 1681, los diez años que los estudiantes podían permanecer en el Colegio se distribuían en tres etapas: un primer período que se dedicaba al estudio de las primeras letras y de la lengua francesa; una segunda fase de cuatro años que se consagraba al estudio de las matemáticas puras y facultades náuticas; y el tercer y último período se destinaba a la práctica de la navegación, viajando a las Indias en embarcaciones comerciales o de la Armada<sup>62</sup>.

<sup>58</sup> AGI, Indiferente, 1635. *Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786, art., CLXX y CLXXV.

<sup>59</sup> Ibid, art., CLXXIX.

<sup>60</sup> Ibid, art., CLXXX.

<sup>61</sup> Ibid, art., CLVI. Los estudios de comercio nunca llegaron a ser impartidos en el Colegio de San Telmo de Sevilla. Francisco Javier Winthuysen, encargado de inspeccionar el Colegio, propuso la supresión de la cátedra alegando el escaso sueldo que se le había asignado, 5000 reales, en comparación con las cátedras de Comercio de Nápoles y Lisboa que tenían asignado casi 9000 reales al año. Pero la verdadera razón de la supresión de esta plaza hay que buscarla en dos acontecimientos que se produjeron poco después de haber entrado en vigor las ordenanzas de noviembre de 1786: el fallecimiento de José Gálvez, principal promotor de la reforma de San Telmo, impidiendo comprobar los resultados de los cambios emprendidos, y la aprobación del real decreto de 8 de julio de 1787, mediante el cual el Colegio de San Telmo y todas las escuelas de pilotos del país pasaron a depender de la jurisdicción de la Secretaría de Marina, y ello comportaría cambios en la concepción de lo que debería ser un colegio de náutica; uno de esos cambios afectaría a la enseñanza de comercio en la institución sevillana, véase García (2007: 220, v. 1).

<sup>62</sup> AGI, Indiferente, 1635. *Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla*, San Lorenzo del Real 6 de noviembre



El inglés nunca llegó a ser estudiado en las aulas del Colegio de San Telmo de Sevilla, y una de las razones fue la dificultad para encontrar maestros formados para impartir esta disciplina. Este problema se puso de manifiesto en el acta que da cuenta de la junta de gobierno celebrada el 31 de marzo de 1787. En dicha junta, el director D. Antonio Ramos reconoce no conocer personas idóneas en la ciudad de Sevilla para constituir el tribunal de oposiciones para ocupar las cátedras vacantes de francés e inglés, y solicita de los asistentes a la reunión la ayuda que a tal efecto puedan prestarle:

{h 12r} {25} Que debiendo habèr en èl proximo mes de Junio ôposicio{26}nes à las Maestrias de Lengua Francesa e Ynglesa, y si-{27}endo preciso nombràr tres censores bien instruídos en {28} ellas, y no teniendo conocimiento practico de las personas {h 12v} {1} habiles que se hallan en esta Ciudad, que puedan desem- {2} peñàr este encargo con inteligencia, y sin colusion ni {3} fraude, y deseando hacèr con acierto la eleccion de dichos {4} censores, descàrگا su conciencia en la Junta para que {5} con el conocimiento que justamente le supone de los {6} peritos en esta materia, le infôrme en la Junta sigui{7}ente de las personas que entienda sér más idoneas {8} para exercèr este encargo. En su inteligencia, y sin {9} embargo de sabèr la Junta que por Ôrdenanza toca {10} d<ic>ho asunto privativamente al S<eñ>or Director, desean {11}do concurrir â sus buenos deseos, se conformàron {12} todos los S<eño>res vocales en inquirír, y manifestàr en {13} la Junta siguiente los sugetos que téngan en esta {14} Ciudad el concèpto publico de habilidad, y demàs circuns{15}tancias para desempeñàr la expresàda comision (texto 40, 1787).

Mediante Real Cédula de 17 de agosto de 1787, se suspenderían las oposiciones a la maestría de lengua inglesa hasta encontrar aspirantes seculares idóneos, pues para ningún empleo en la institución sevillana podían aceptarse regulares<sup>63</sup>. La cátedra de francés, sin embargo, sería otorgada a Félix Martínez de Saavedra con un salario de 300 ducados y 100 más en el caso de que llegara a adquirir la lengua inglesa para poder impartir su enseñanza<sup>64</sup>.

En una Real Cédula de 9 de mayo de 1788, Valdés, el secretario de Marina, comunicaría al director del Colegio, Antonio Ramos, que le hiciera saber a un pretendiente, que se había presentado a la maestría de inglés, que en el Seminario ya no existía la cátedra de ese idioma<sup>65</sup>.

### 3.3.1. Enseñanzas impartidas a los colegiales porcionistas

El primer estadio de la enseñanza de los porcionistas lo constituía el aprendizaje de las primeras letras. Después afrontaban el estudio del latín<sup>66</sup> y de la lengua francesa para, a continuación, dedicarse de lleno

---

de 1786, art., CXLIII.

<sup>63</sup> AHUS, libro 325.

<sup>64</sup> AHUS, libro 325. García (2007: 218, v. 1) apunta que Felix Martínez de Saavedra fue el único candidato secular que se presentó a las oposiciones a ocupar la cátedra de francés y que Valdés, secretario de Marina, aprobó el nombramiento con la condición de que además de asumir la enseñanza de este idioma adquiriese los conocimientos exigidos para poder impartir también las clases de inglés.

<sup>65</sup> AHUS, libro 325.

<sup>66</sup> Los porcionistas pertenecían a la nobleza, y el latín, aunque nunca fue dominio exclusivo de los ricos, de los bien nacidos, de los eclesiásticos, fue diseñado y moldeado para ajustarse a sus vocaciones y carreras particulares. Los jóvenes nobles, por derecho propio, estaban destinados a las universidades, las profesiones liberales y los importantes puestos religiosos y seculares; el latín era el instrumento práctico que necesitaban. Se evidenciaba así, una vez más, que la educación clásica servía para separar la élite del resto de la sociedad.

al aprendizaje de las matemáticas puras. Esta última etapa tenía una duración de tres años y comprendía los estudios de la aritmética, el álgebra, la geometría, aplicaciones de la trigonometría en operaciones astronómicas, cosmografía, secciones cónicas, series, cálculo diferencial y cálculo integral. A estas materias se les añadían las clases de dibujo<sup>67</sup> y de baile<sup>68</sup>.

#### 4. EL DECLIVE DE SAN TELMO Y SU DEFINITIVA EXTINCIÓN EN 1847

En los inicios del siglo XIX el Colegio Seminario de San Telmo hubo de enfrentarse a la epidemia de fiebre amarilla de 1800, a la crisis económica y a la Guerra de la Independencia como consecuencia de la invasión del territorio nacional por parte de las tropas de Napoleón. Estas contrariedades tendrían consecuencias desastrosas para la institución, que vio cómo se reducía drásticamente la cantidad de colegiales de número por falta de fondos para mantener mayor número de alumnos y presenciaba el cierre definitivo del establecimiento para porcionistas.

En efecto, la invasión francesa y posterior Guerra de la Independencia trajeron al Colegio la escasez e incluso el hambre. Así se pone de manifiesto en el acta que da cuenta de los acuerdos de la junta celebrada el 3 de abril de 1812. La difícil situación económica que vivía el Seminario obligaba a reducir la ración de pan, supeditar el consumo de carne a la disponibilidad de medios para adquirirla e igualar la ración de criados y empleados a la que se diera a los alumnos. El incumplimiento de las condiciones salariales acordadas para criados y empleados también imponía que se les diese libertad a estos para abandonar sus puestos de trabajo si lo creyeran oportuno.

{h 1r} [siñatura añadida con posterioridad, Mano2: AHUS libro 315]

{1} En el dia de la fecha, habiendose ce={2}lebrado Junta economica en este R<ea>l Cole{3}gio, y trata[ falta: n]dose en ella los medios de con{4}servar el establecimiento en las apuradas cir{5}cunstancias del dia, han determinado los {6} S<eño>res Vocales que la componen reformar la {7} racion por ahora y hasta tanto que haya {8} numerario suficiente p<ar>a poderla suministrar {8} en los terminos que manda la ordenanza, {9} mandando al efecto que desde el dia de maña{10}na se minore la cantidad del pan, y se {11} den las comidas de potage con carne si {12} fuese posible el encontrar dinero para {13} costearlas. Asimismo ha determinado la {14} Junta que se haga saber por mi á los em{15}pleados y Criados de racion, que el Cole{16}gio se halla imposibilitado por ahora de {17} poderles suministrar mayor cantidad que {18} la que se dé á los Colegiales, y que en vista {19} de esta determinacion eventual q<u>e ha obligado á {20} tomar las apuradas circunstancias actua={21}les, contexten si les acomoda continuar en {h 1r} {1} sus respectivos destinos. {2} R<ea>l Colegio de S<a>n Telmo de Sevilla 8 de {3} Abril de 1812. {4} [firma: Juan B<autis>ta Niño] [rúbrica]{5} Yo el citado

67 No es de extrañar que a los colegiales porcionistas se les instruyera en el dibujo si Campomanes defendía esta formación hasta para la nobleza.

68 El baile se justificaba como instrumento al servicio de la educación en la cortesanía por la relación que se establecía entre el aprendizaje de la danza y el de los aspectos gestuales de las buenas maneras. El maestro de baile era, pues, el encargado de transmitir el lenguaje gestual de la cortesía, implícito en los códigos del arte de la danza. El aprendizaje de gestos como el caminar, saludar, quitarse el sombrero, hacer las reverencias conforme al estatus de las personas a las que se dirigían, y comportarse con decoro y elegancia eran destrezas que actuaban como elemento de distinción estamental (Campóo, 2015: 158-159). El baile preparaba a los nobles santelmistas para el trato en sociedad y para la vida política.

Secretario hice saber {6} en dicho día mes y año á los empleados de racion {7} y a los criados la anterior providencia de la Junta, y con la qual se conformaron todos en {8} continuar en sus respectivos destinos, atendiendo {9} á que las circunstancias en qe se halla el Colegio {10} en la actualidad obligan á tomar semejante dèter{11}minacion; de que certifico F<ec>ha ut supra. {12} [*firma*: Niño] [*rúbrica*] (texto 119, 1812).

Terminada la Guerra de la Independencia, aunque el gobierno legítimo reinstaurado adoptó la política de mantener abierto el Colegio Seminario de San Telmo, la precariedad económica que lo envolvía obligaría a la junta colegial a ir consumiendo los bienes muebles e inmuebles que quedaban al Seminario. En 1837, el Seminario disponía de 12.515 reales mensuales procedentes de los presupuestos de la Marina para sostener a diecinueve colegiales residentes en el Colegio y nueve que se hallaban embarcados.

Mientras tanto, se sucedían rumores y propuestas con objeto de acabar con la situación de declive que vivía la institución. Así, en 1834, el director José Primo de Rivera propuso la refundición de las dos instituciones de San Telmo de Sevilla y Málaga y la constitución en el edificio de Sevilla de un Colegio general de Marina. La idea fue bien acogida en la corte, pero el proyecto nunca se llevaría a cabo.

En 1836, José Álvarez de Miranda presentó a la reina gobernadora un proyecto de creación en el edificio de San Telmo de un hospital de inválidos para la Marina. Dicho hospital conviviría con el antiguo Colegio de San Telmo, repartiéndose ambas instituciones las dependencias del edificio. El decreto sería firmado el 24 de abril de 1836. Las reacciones en contra no se hicieron esperar y, posiblemente por ello, la ley quedó definitivamente archivada. El 7 de diciembre de 1837 un segundo decreto, presentado por Francisco José de Ulloa, ministro de Marina, ordenaba la supresión de los Colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga, cuyos efectos y rentas habrían de pasar al colegio general naval. En la exposición de esta norma se declaraba que el presupuesto de Marina no podía afrontar los gastos derivados del mantenimiento de ambos Colegios, y constataba que el estado de los santelmistas era de precario. El decreto, al igual que el anterior, fue archivado. Un tercer decreto, refrendado por el ministro de Marina, se publicó el 4 de marzo de 1841. Ordenaba este decreto la supresión del Colegio de Sevilla y su fusión con el de Málaga, trasladando allí los santelmistas sevillanos. Esta norma tampoco sería ejecutada.

La fundación del Colegio Naval militar en San Fernando, Cádiz, el 10 de enero de 1845 desligó definitivamente de la Armada los Colegios de San Telmo (de Sevilla y Málaga). La falta de utilidad a la Marina militar de estos Colegios, la imposibilidad de su adecuado mantenimiento y el suministro de suficientes pilotos a la marina mercante por parte de las diferentes escuelas náuticas (por aquella época ya destacaban las escuelas de Bilbao, San Sebastián, Santander, Gijón, Ferrol, Cádiz, Cartagena, Mallorca, Barcelona, Reus y La Coruña), condujera al cierre definitivo de los Colegios de San Telmo mediante Real decreto de 30 de julio de 1747 que ordenaba el traslado de los Colegios al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, hecho que suponía su clausura definitiva<sup>69</sup>.

<sup>69</sup> Para una información exhaustiva sobre el cierre del Colegio Seminario de San Telmo, véase García (2007: 137-141, 347-355, v. 2).

## 5. EL SEMINARIO DE MAREANTES DE SEVILLA: AIRES ILUSTRADOS A FINALES DEL SIGLO XVII

Que el Colegio de San Telmo fue una institución ilustrada a partir de las ordenanzas de 1786 es una realidad irrefutable. El ideario ilustrado del Colegio lo confirma el contenido del discurso que el primer director del Seminario, don Antonio Ramos, pronunció en la apertura de los ejercicios literarios de los colegiales santelmistas celebrados en el año 1971:

Crió Dios al hombre a su imagen y semejanza, y siendo Dios infinitamente Sabio, tanto mas se parecerá el hombre a su Criador cuanto esté más adornado de sabiduría. Esta es la razón principal nos debe mover para aspirar a adquirir grandes conocimientos en todas las ciencias humanas, pues por éste medio podemos conseguir acercarnos algo mas a la perfección de nuestro Creador, aunque siempre con la distancia que media entre lo finito y lo infinito: Nacemos todos envueltos en una ignorancia semejante a la de los brutos, pero el amor y obligación de nuestros padres toma sobre sí el nunca bien ponderado trabajo de instruirnos en los primeros principios de racionalidad, dándonos educación, según las circunstancias, esfera, facultades y alcance de cada uno, deseando todos ver en sus hijos los mayores adelantamientos para disfrutar algún día aquel consuelo, gozo y satisfacción que ocasiona al Padre la sabiduría del hijo<sup>70</sup>.

Por ello, de acuerdo con Domínguez (1984: 271), que incluye este centro de enseñanza sevillano dentro del espíritu renovador que en España comenzó a dejarse sentir a finales del siglo XVII, o con López Piñero quien, según señala Mena (1978: 5), al analizar el estado de la ciencia moderna en España en el siglo XVII destaca la existencia del Colegio de San Telmo considerándolo como un antecedente inmediato de las instituciones ilustradas, tanto por su organización como por su efecto renovador en la enseñanza de la náutica, nos limitaremos a poner el acento sobre aquellos aspectos que nos motivan a inferir que la institución para instruir mareantes se constituyó sobre la base de un proyecto educativo ilustrado casi un siglo antes de que las *luces* llegaran a las instituciones españolas.

Observemos, en primer lugar, que el Real Colegio Seminario nació como una institución pública controlada por el poder civil. Según la cédula fundacional, estaría bajo el patrocinio de la corona ejercido a través de un protector, el Consejo de Indias, y de un conservador superintendente, el presidente de la Casa de Contratación, y sería administrado por la Universidad de Mareantes. Este control de la institución por el poder civil implicaba que la educación dejaba de ser concebida como objeto de caridad y pasaba a ser cuestión de una política de beneficencia, justificada por los servicios que reportaba tanto a los particulares como a la república<sup>71</sup>.

El control de la institución por parte del poder civil se reforzaba, además, en el expreso mandato en la cédula fundacional de que todos los oficios del Seminario fueran desempeñados por seculares. Esta secularización de la educación dejando para la Iglesia la formación religiosa nos sitúa de nuevo ante un proyecto educativo que preludia aquellos tiempos en que Olavide propondría apartar a los religiosos de las cátedras universitarias.

<sup>70</sup> García (2007: 194-195, v. 1).

<sup>71</sup> Reformistas ilustrados, como Trigueros (1768), defenderán la idea de crear una escuela pública controlada por el poder civil (Gutiérrez, 2001: 31).

Cabe valorar, ahora, el objetivo que justificaba la fundación del Real Colegio Seminario. Sabemos que nació para recoger, criar y educar muchachos huérfanos y desamparados, enseñándoles la marinería, el pilotaje y la artillería en un momento en que el país demandaba gente de mar, técnicamente preparada, para cubrir las necesidades de la Armada española y de la marinería mercante. En esa medida, el proyecto educativo sobre el que se levantaba el Real Colegio encarnaba la vinculación de la instrucción a las exigencias económicas del país en un momento determinado. Si tenemos en cuenta que Jovellanos, hombre clave en el reformismo ilustrado llevado a cabo en España durante la segunda mitad del siglo XVIII, mantenía que colocando la instrucción más cerca del interés, es decir acercando las luces a las necesidades, se propiciaba la vinculación entre educación y economía, Escolano (1984: 68), el Colegio Seminario de San Telmo fue, sin lugar a dudas, un claro ejemplo de institución ilustrada que rompió a finales del siglo XVII con nuestras tradiciones pedagógicas “ancladas secularmente en la esterilidad literaria y especulativa, de escasa utilidad social” (Escolano, 1984: 68).

El proyecto educativo de San Telmo constituyó, además, desde el momento mismo de su fundación una apuesta por la institucionalización de la ciencia. Floridablanca, así consta en nota 81 del primer capítulo de esta tesis, refería, en 1787, el estudio de las ciencias exactas como las matemáticas, la astronomía, la física experimental, química, historia natural, la mineralogía, la hidráulica, la maquinaria y otras ciencias prácticas como una de las grandes necesidades que tenía el país.

Por último, nos parece necesario valorar la prohibición expresa de introducir la enseñanza del latín en el Seminario de mareantes, cualesquiera que hayan sido las intenciones del legislador, como un indicio más de los aires ilustrados de la institución sevillana. El apostar por el castellano frente al latín en un establecimiento donde el estudio de las matemáticas puras y de las facultades náuticas constituía su razón de ser, podría situar al Colegio de San Telmo en el movimiento precursor de oposición al latín como lengua de ciencia que tendría amplio desarrollo y repercusión en Europa, y en España, durante el siglo XVIII. En efecto, las reacciones contra la enseñanza en latín, sobre todo de las ciencias, habían comenzado a prodigarse por Europa, donde hombres como Voltaire habían dicho que el latín no tenía términos para expresar verdades matemáticas y físicas que los antiguos no poseían<sup>72</sup>. En España, aunque el latín sigue siendo a lo largo del siglo XVIII la lengua de las Universidades, el *Siglo de la Luces* fue testigo del movimiento adverso al latín como lengua de ciencia que protagonizaron hombres de ciencias y letras como Feijoo, Martín Martínez, Sarmiento, el Barbadiño, Juan Pablo Forner, Capmany o Jovellanos al proclamar con el ejemplo la madurez del castellano como lengua vehicular de cualquier contenido propio del ámbito de las ciencias, de la política, de la literatura o de la filosofía<sup>73</sup>.

Pero si el Seminario de mareantes es un antecedente de las instituciones ilustradas, como acabamos de exponer, su fundación, en 1681, contribuye a confirmar la tesis de quienes defienden la existencia de un espíritu reformista y renovador durante los últimos años del siglo XVII, y, en consecuencia, la de quienes, como Fuentes (1988: 12), apoyan que la cronología del siglo XVIII español, en línea con el caso británico más que con el francés, se caracterizó por una larga coyuntura expansiva que abarcaría todo el siglo y que se iniciaría hacia los años 1680-1690, y contribuiría, además, a apoyar que los ilustrados, tal y como afirma Domínguez (1981: 477), recogieron de los novatores su interés por la ciencia, el espíritu

<sup>72</sup> Citado en el primer capítulo, nota 145

<sup>73</sup> Véase Lázaro Carreter (1949: 147-168).

crítico (que acentúan y extienden a ámbitos donde los novatores no osaron llegar), y la idea de progreso aplicada a toda la sociedad<sup>74</sup>.

### III. PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE SAN TELMO DE SEVILLA

Como hemos podido ver en la descripción de la institución sevillana, que conforma las páginas precedentes, la vida en el Colegio Seminario se iniciaba con, al menos, ocho años cumplidos y se comenzaba adquiriendo los primeros aprendizajes, o enseñanzas elementales, que estaban constituidos por el estudio de la doctrina cristiana, el de las primeras letras y unas cuantas nociones básicas de matemáticas; y la enseñanza del francés a partir de las ordenanzas de 1786. Terminado este período de formación básica, los alumnos iniciaban los cuatro años de matemáticas y facultades náuticas. Tras esta primera fase de formación teórica, los colegiales embarcaban en calidad de pajes con el objetivo de realizar las prácticas que les habilitarían para el ejercicio de algunas profesiones del mar, como marinero, guardián, contraamaestre o piloto.

Para llevar a efecto estas enseñanzas, la institución sevillana habría de constituir un proyecto educativo cuyos rasgos definitorios intentaremos desgranar en esta parte del capítulo. Para ello, procederemos a identificar qué ideales pedagógicos orientaron la fundación sevillana y cómo se organizó en ella el proceso educativo.

#### 1. IDEALES PEDAGÓGICOS DEL COLEGIO SEMINARIO DE SAN TELMO

El origen del ideal pedagógico del Colegio Seminario de San Telmo ha de ser buscado en el pensamiento y mentalidad sobre los problemas de educación desarrollados por la jerarquía eclesiástica española, entre el Renacimiento y la Ilustración, con la ayuda intelectual de teólogos, canonistas y escritores comprometidos en tareas socio-pedagógicas.

Los promotores de establecimientos para la recogida y educación de niños (obispos, cabildos catedralicios o hermandades) sustentaron sus obras en la convicción de que el huérfano merecía un tratamiento digno, y propugnaron, entonces, la necesidad de perfeccionar su condición degradada y pecadora preparándolo para un trabajo útil que le permitiera integrarse en la sociedad de la que procedía y en la que habría de vivir. Era, pues, necesario un modelo educativo que fuera capaz de combatir las causas que motivaban la pérdida de la dignidad y que, por consiguiente, conducían a la marginalidad: educar desde la infancia en la buena doctrina para evitar la delincuencia y el pecado; apartar al niño de la pobreza, inspiradora de actitudes proclives a la desgana, a la holgazanería y al callejeo, y evitar la mundanidad, fuente de desviación de la conducta y deterioro de las costumbres. Así surgiría el modelo de institución sostenida con fondos aportados por diferentes promotores, donde los niños y jóvenes permanecerían en régimen de internado; apartados de la contaminación de la sociedad, se educaban en el respeto y cumplimiento de la norma, y en el conocimiento de la doctrina cristiana.

<sup>74</sup> Consultar nota 69 del primer capítulo de esta tesis.

## 1.1. Un modelo pedagógico de vida comunitaria: el monástico-conventual

Los instigadores de planes educativos para hacer frente al problema de la marginalidad infantil y juvenil adoptaron el modelo monástico-conventual porque los obispos, capellanes y personas eclesiásticas no conocían otro ejemplo de convivencia comunitaria, y el estamento secular no tenía todavía alternativas ensayadas de modelos de estancias en internados. La organización de la vida comunitaria respondía a las siguientes características<sup>75</sup>:

- i. Obligación comunitaria de asistencia a misa, rezo del rosario y lecturas piadosas; acción de gracias en el refectorio, dormitorios y sala de estudios.
- ii. Obsesión por evitar la ociosidad.
- iii. Reparto de oficios entre los niños (recaderos, barrenderos, celadores).
- iv. Convivencia en el dormitorio, refectorio, capilla, escuela, minuciosamente ordenada por el reglamento.
- v. Igualdad en el vestido, comida y cama.
- vi. Cumplimiento de los deberes que exigía la vida comunitaria (relaciones de ayuda, colaboración y ejemplaridad con los compañeros; obediencia, humildad, disponibilidad y confianza con los superiores; puntualidad, orden, silencio y disciplina).

El modelo pedagógico adoptado por el Real Colegio Seminario de San Telmo respondía enteramente a los propósitos que acabamos de exponer; los huérfanos vivían, en efecto, en un régimen de internado, cuyo modelo organizativo respondía al molde monástico-conventual:

1) Las salidas del Seminario no estaban permitidas, y en el caso de que algún colegial, excepcionalmente, debiera salir, tenía que hacerlo con la autorización del mayordomo proveedor:

{10} Es anexo a d<ic>ha May<ordo>mía el zelar quelos niños {11} no salgan ala Calle y siendo presiso elquelo ejecuten las {12} lizenias tocan privativamente a d<ic>ho May<ordo>mo (texto 15, 1717).

2) Tal y como revela un acta de 12 de agosto de 1733, en la que se da cuenta de los acuerdos adoptados por la diputación, órgano rector del Colegio Seminario, la vida diaria de la comunidad estaba minuciosamente regulada, y el aprendizaje de la doctrina y los actos de carácter religioso, como asistir a misa, rezo del rosario y acción de gracias en el refectorio y dormitorio, no solo eran de obligado cumplimiento para todos los colegiales, sino que constituían el eje central sobre el que se asentaba la vida cotidiana en la institución sevillana:

{2} Primeramente sea de observar el capitulo que trata {3} dela distribuzion delas horas del dia, para la enzeñanza y {4} exercicios dela Comun<ida>d elqual esta ynzerto en un compendio {5} delas mas yndividuales noticias, deeste R<ea>l Col<egi>o ymprezo el {6} año de 1719 en donde sedan las Reglas, y horas en que se {7} han de exercitar enla explicazion y enzeñansa dela d<ic>ha {8} Doctrina Christiana, las quales para mayor Claridad, y {9} que Sequite qualesquiera, ynterpretazion que Seles quiera dar {10} Sehan deentender enesta forma{11}- Desde primero de Mayo hasta fin de Septiembre sea de le{12}vantar la Comun<ida>d enpunto delas cinco dela

<sup>75</sup> Véase Bartolomé (1995: 999-1000).

mañana y despues {13} dedar las gracias acostumbradas pasaran ala Yglesia a re{14}sar laprimera parte del Rossario, y acabada esta tendran en {15} los Dormitorios tres quartos dehora, para repassar la Doctri{16}na, y luego hiran aoyr Missa que acabada tomaran el desayu{17}no, disponiendo todos estos exercicios, desuerte que alas ocho {18} esten concluidos, para que entren desde esta hora, los estudian{19}tes, en Sus Clases donde estaran hasta las diez, y endando pas{20}saran aestudiar las lecciones desus facultades hasta las onze; {21} – Y los del Escuela entraran ala misma hora delas ocho {22} hasta las onze (acuia hora opoco antes si fueren muchos los {23} deescribir,) Se empezara â correxir, y concluido esto hiran {24} todos en comun<ida>d ala Yglessia a Resar la Segunda parte {25} del s<anti>s<i>mo Rossario, y concluida hiran acomer, y despues se {26} recoxeran la siesta hasta las tres dela tarde, que passaran {27} ala Yglesia y resaran la ultima parte de Rossario, y despues {28} se repartiran alas Escuelas, y Clases, hasta ponerse el Sol, teni{29}endo el restante t<iem>po, hasta la Orazion para divertirse y en {30}dando hiran al Rifictorio, azenar que concluida estaran {31} hasta las diez enel campo, para su recreacion como hasta {32} aquí sea acostumbrado{h 106v} {1} - Desde primero de Octubre, hasta fin de Abril los estu{2}diantes Se han de levantar enpunto del Alva para estudiar {3} Sus lecciones y el resto dela Comunidad a su hora acostumbra{4}da, Según la oportunidad delos t<iem>pos y dadas gracias todos pa{5}saran ala Yglessia a resar el Rossario y oir Missa y aca{6}bada hiran al refictorio atomar el desayuno que todo ade {7} estar concluido alas ocho y media con poca diferencia y {8} de alli Se reparten cada vno asus escuelas o clases, donde {9} estaran hasta las onze del dia que buelven en comun<ida>d ala {10} Yglesia a resar la Segunda parte de Rossario y luego al Re{11}fictorio acomer y en Saliendo Seles dara para Su recreo h<as>ta {12} las dos, ô dos y media dela tarde que buelven a passar a Sus {13} escuelas, ô clases, hasta ponerse el Sol, y en dando la orazion {14} hiran en comunidad ala Yglessia, â resar la vltima parte {15} del S<anti>S<i>mo Rossario, y fenecida â Zenar; despues pasaran todos {16} al Dormitorio al exercicio dela doctrina Christiana, endon{17}de estaran los dela Classe hasta las ocho dela noche, y el resto {18} de comun<ida>d Sequedara hasta las nueve, que Se toque, a Silencio {19} y Se recojan {20} - Assimismo Acordaron queaeste exercicio Cotidiano de {21} la doctrina Christiana, y Su explicazion, han deconcurrir to{22}dos los Colegiales aigan hecho ono Viage, como tambien alos {23} demas exercicios de comun<ida>d (texto 21, 1733).

Los horarios establecidos para los actos de comunidad no podían ser alterados bajo ningún pretexto, salvo que circunstancias excepcionales lo aconsejaran. En ese caso, correspondía al mayordomo proveedor realizar las modificaciones que creyera necesarias:

{7} Quelas horas paralos actos de comunidad cuide {8} d<ic>ho May<ordo>mo sean las que hasta aquí sean practicado {9} sinque ninguno las pueda alterar, que si ocurriere presisa vr{10}gencia para sumutacion el d<ic>ho May<ordo>mo adedar la pro{11}videncia y dispocision que sea mas combeniente (texto 15, 1717).

3) La estructura organizativa del Seminario no solo regulaba el horario diario de cada actividad, sino también lo que hoy llamaríamos *calendario escolar*. En efecto, se regulaba el período vacacional de Semana Santa (desde el miércoles santo hasta el martes de resurrección), el correspondiente a las vacaciones de Navidad (desde el día 21 de diciembre hasta el 1 de enero), y se establecían, además, otros días festivos que a lo largo del año deberían ser respetados en el Seminario:



Vsando del Poder y Facultad {10} que por R<eale>s ordenes de S<u> M<ajestad> y d<ic>ha Vniv<ersida>d de Mareantes {11} senos aconzedido. emos resuelto y Acordado que de {12} aquí adelante porlos Expresados Maestros nose permita {13} mas dias de asueto quelos deprecepto. dia de S<a>n Seuastian. {14} los tres de carnestolendas, y el de Zenisa porlamañana: Vis{15}pera porlatarde y dia del titular delacassa el S<ant>o S<a>n Pe{16}dro Gonzales thelmo. Vacaziones de semana S<an>ta desde {17} Miercoles Santo porlatarde hasta el terzero dia de {18} Pasqua derresurreccion; Vispera por latarde y dia de {19} n<uest>ra S<eño>ra delos Angeles el de S<an>ta theresa de Jesus porla {20} tarde; el de difuntos porlamañana; el dia del S<ant>o S<a>n {21} Diego. Las vacaziones de navidad. Han deser desde {22} la Vispera porlatarde de S<an>to thomas hasta el dia {23} dela circumpcion primero de henero, porcombenir {24} asi al mayor beneficio dela comun<ida>d; sinquecontra {25} esta disposision secontrabenga. porningun pre{h 115v} {1}texto motibo ocircunstancia enmanera alguna {2} pues encasso deejecutarlo tomara la Diputazion la {3} mas sebera resolucion que Jugare p<o>r Comb<enien>te (texto 23, 1735).

4) La igualdad en el vestido era otra característica que se exigía en la institución sevillana. En efecto, de la actuación que habría de seguirse con aquellos alumnos que se escaparan del Seminario, se depende que los colegiales en el momento de entrar en el Colegio cambiaban su propia ropa por el uniforme de la institución:

{12} Que si algunos niños sehuyeren nosean rez<ibi>dos por ser combeniente {13} p<ar>a laeducasion y escarmiento delos demas, pues reconociendo {14} el que no ay empeños para que buelvan aser admitidos les ser{15}vira de exemplo alos otros. y d<ic>ho May<ordo>mo ade {16} solicitar elque seause asuscasas luego quetenga noticia de {17} hauerse huydo, y si comodamente pudieren ser hallados les {18} quiten larropa del Coleg<i>o y lesde la conq<ue> fueron rez<ibid>os (texto 15, 1717).

5) Los colegiales estaban obligados a participar en la realización de algunos trabajos comunitarios. Así, los alumnos servían las mesas en el refectorio, barrían espacios comunes, como los dormitorios, clases, enfermería o refectorio:

Mandamos a los su-{3}so d<ic>hos cuiden del puntual cumplimiento, declarando {4} como declaramos que para siempre quedan relevados {5} todos los Colegiales (según tiempo hà lo hemos puesto {6} en practica) de no seruir en lo mas leve a los Ministros, {7} ni por pretexto alguno ir a sus quartos, ni menos sufrir {8} el trauaxo que ès propio de los mozos del Colegio, los {9} que por presision lo han de hacèr, y los seminaristas {10} vnicamente quanto compete a su enseñanza, y âctos {11} de Comunidad, sin incluirse en òtra cosa, pues los ni{12}ños de escuela en la forma acostumbrada seruiràn {13} las mesas en el refectorio, barreràn este, sus Dormi-{14}torios, escuela, clase, y enfermeria, deposittando la {15} basura de d<ic>hos sittios en vno señalado dentro del se-{16}minario, para que despues en el propio dia la extraiga {17} de este, quien adelante se dirà (texto 25, 1763).

Pero a diferencia de otras instituciones donde los huérfanos hacían las funciones de recaderos, celadores, barrenderos, saliendo, incluso, a pedir con sus cepillos<sup>76</sup>, los colegiales del Seminario de San

<sup>76</sup> Según afirma Bartolomé (1995: 977), la mejor fuente de ingresos para los colegios de los doctrinos la proporcionaban los

Telmo no debían participar en la realización de trabajos propios de criados:

{11} El Tottal âbandono con que algunos Minis{12}tros se permitia el que los colegiales como si fuesen {13} siruientes los ôcupasen en hazèr mandados, baciâr {14} la basura de los quartos de ellos; encendèr faroles, fre-{15}gâr cucharas, y otras cosas mui agenas del fin para {16} que son èducados en esta R<ea>l Casa, ôbligandolos a ser-{17}uirles entreteniendoles sus hijos, traiendolos en brazos,{18} barrèr, algofîâr, y ôtros exercicios que por su indesen-{19}cia se ômiten, de suerte que mas atendian a todo lo {20} expresado, que a la asistencia de su Escuela y Clase: nos {21} presisó a mandâr bervalmente en diferentes ôcasiones {22} (por no hauèr sido bastante la primera, ni segunda) à {23} que no consintiesen semejantes âbusos, y ratifi-{h 49r} {1}cando ahora, con deseo de que tenga toda permanencia {2} tan arreglada y vtil disposizion: Mandamos a los su-{3}so d<ic>hos cuiden del puntual cumplimiento, declarando {4} como declaramos que para siempre quedan relevados {5} todos los Colegiales (según tiempo hà lo hemos puesto {6} en practica) de no seruir en lo mas leve a los Ministros, {7} ni por pretexto alguno ir a sus quartos, ni menos sufrir {8} el trauaxo que ès propio de los mozos del Colegio (texto 25, 1763).

6) Para asegurar el cumplimiento de las normas que la vida comunitaria exigía, los alumnos estaban sometidos a una continua vigilancia por parte del maestro y ayudante de la escuela, ya sea en los actos de comunidad o en los momentos de descanso y ocio dentro y fuera del Colegio:

{17} Estambien desu obligaz<i>on procurar que los niños no ejecuten {18} escandalos de palabra ni de obra pues es lo principal {19} a que seâ de atender y que secrien como es justo [...] {13} Y tambien es de su obligacion la asistencia al refectorio {14} a las horas de comida y Cena y Almuerzo; ala {15} Misa y rosarios que por vezes es costumbre rezar {16} todos los dias la comunidad [...] procurando que nunca falte alguno de los de esta {22} oblig<aci>on pues con su presencia estaran los niños con el respeto y {h 16r} {1} Y modestia que de ventener en ellos. [...] {h 16v} {1} tambien de su 1<sup>a</sup> obligaz<i>on el zelar con desvelo el dormitorio que es {2} donde la comunidad deve estar mas Asistida, {3} asi para su recojimiento como para impedir la combersa {4} y todo lo que no fuere de este (texto 15, 1717). {4} tambien acordamos que el Maestro de primeras le {5} tras y Ayudante de escuela; cada uno en su grado y {6} lugar, en la semana que le tocare, la asistencia a los {7} actos de comunidad y Refectorio, según el convenio que {8} tienen hecho a de estar obligado el que fuere semanero {9} con el maior desbelo a no separarse por ningun acasim<i>ento {10} de los transitos Dormitorio y Corrales donde los {11} colegiales deven estar en las horas que nos son de {12} escuela y en los dias de fiesta y asuetos para que {13} con el respecto de tener a la vista vno de d<ic>hos Maestros {14} como desde la creacion del colegio sea practicado, esten con {15} la moderacion y sujecion correspond<i>ente Y que en {16} las noches del verano que sale la d<ic>ha Comunidad des {17} pues de zenar a tomar el fresco al campo, hasta las diez {18} de la noche; sea <n>de cargo de ambos M<aes>tros el zelo y cuida {19} do. deno permitir se separe ningun Colegial del {20} resinto de la casa como asido costumbre; por hauerse {21} experimentado de poco tiempo a esta p<ar>te que por la poca {22} asistencia de d<ic>hos dos M<aes>tros se han estrabiado muchos {23} de d<ic>hos Colegiales, los que emos encontrado endistintos si {24} tios de la Ciudad adoras; y siendo esto perjudiz<ia>l {25} y que pueden resultar muchos inconvenientes asi {h 116r} {1} a ellos como al colegio

---

mismos niños que, vestidos de su hábito de fraile mendicante, pedían limosna en iglesias y lugares públicos utilizando los cepillos previamente cerrados con candados por el rector del colegio.

deseando lamas correspondiente edu{2}cazion y direccion ded<ic>ha comunidad, Sepreviene ael re{3}ferido M<aest>ro y Ayud<an>te que enlas citadas noches no Sese{4}paren de ella para atajar semejantes desordenes cumpli{5}endose esta disposision sin interpretaz<i>on alg<u>na (texto 23, 1735).

El modelo educativo monástico-conventual seguiría vigente tras las ordenanzas ilustradas de 1786. Así lo pone de manifiesto el informe sobre el funcionamiento del Colegio realizado por Winthuysen el 28 de noviembre de 1790. Dicho informe evidencia que la convivencia de la comunidad estaba minuciosamente ordenada por el reglamento en vigor:

{11} En todo lo demas de la Exactitud, en horas de Levantarse, Estudio Privado, ejer-{12}cicios dela Yglesia, el delas Clases, su recreo, aseo del Dormitorio, y delas camas, Vigilancia {13} en el, Continuada rondas, Vsos de las Cocinas, Distribucion y orden del refectorio, obligaciones {14} de las Guardias, ejercicio de Contaduria, Vida y Costumbres de los Empleados, y horas de {15} de recogimiento, está todo conforme a Ordenanza, y tambien arreglado a ella, las horas de {16} abrir, y cerrar la puerta, desempeño de la Guardia, y Ocupacion delos Criados, {17} sin q<u>e tampoco haya faltas en el orden dela Enfermeria, Concurrencia à ella, de los {18} facultativos, en determinadas horas, su Aseo, Limpieza, y buen servicio (texto 54, 1790).

El nuevo estatuto para el Colegio Seminario elaborado por el propio Winthuysen, remitido al capitán general de la Armada el 12 de diciembre de 1790, continuaba inscribiéndose en el mismo patrón:

1) La vida comunitaria minuciosamente reglamentada exigía el cumplimiento estricto del deber: puntualidad, disciplina, orden, compostura, y silencio en aquellos lugares que lo exigieran:

{14} En el refectorio asistiran precisam<en>te el empleado de guardia, el Capellan, el Mayor-{15}domo, y el Ayudante q<u>e le corresponda, y todos contribuiran a q<u>e en este sitio, se observe un {16} absoluto silencio, regimen, crianza, y moderacion [...] {21} Al salir y entrar en el refectorio, y siempre que se este en Comunidad, en la Yglesia, {22} ó en qualquier parte deven estar con los brazos tendidos, las cavezas levantadas y {23} mucho silencio [...] {2} Siempre q<u>e salga la Comunidad por la tarde, deve bolber poco depues de puesto el Sol en el Ymbierno, y {3} al toque de oracion en el Verano, y los q<u>e salieren solos apaseo con permiso del Director estaran de bu-{4}elta al mismo tiempo de ponerse el Sol, en una, y otra estacion (texto 55, 1790).

2) Los oficios de comunidad ejecutados por los colegiales santelmistas estaban totalmente delimitados y, en cualquier caso, su ejecución nunca podría apartar a los alumnos de la obligada participación en los actos de comunidad o alterar los horarios previstos para el descanso:

{3} Los Colegiales no se podran emplear en nada que no esté prevenido en la Ordenanza: asi {4} les queda prohibido el tocar las Campanas, Limpiar, Aljofifar, Barrer, hacer de Sobrestantes, ni otra {5} cosa alguna q<u>e el aseo de su Dormitorio, y solo se podran destinar, tres de los mas aplicados y de {6} Sobresaliente Conducta, aquienes no les haga falta el tiempo para ayudar al Sacristan, mientras {7} fuere el Ayudante, y siempre q<u>e haya funcion de Yglesia se podran vestir de Acolitos, con sus {8} Hopas y Sobrepellises, pero aun estos no podran dejar de asistir al refectorio, y actos de Comuni-{9}dad con los demas, ni tampoco salir del Dormitorio, despues q<u>e esten recogidos (texto 55, 1790).

3) La referencia a la igualdad en el vestido, y al aseo y compostura necesarios como marca del establecimiento también aparece en el nuevo reglamento:

{7} Se procurara el aseo Compostura del Vestuario, y Personas, en las salidas publicas, y particulares para {8} qe las gentes no tomen mala hidea del establecim<ien>to y para este objeto se procurará mejor Calidad y bien {9} armado del Sombrero de tres picos, como el modelo, qe deverá durar tres años pues solo se pondra quan-{10}do el vniforme, este bien cortado, y como el qe de jo echo de muestra, y para las demas salidas de recreo, dias {11} llobiosos, ó bacaciones, se usara del Sortu pardo, con el Sombreo redondo de ala corta Ordinario y delos dese-{12}chos qe es bastante y preserva por mucho tiempo los otros (texto 55, 1790).

Un nuevo informe sobre el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla elaborado por Winthuysen el 1 de abril de 1793 evidencia, de nuevo, la obsesión por educar en el cumplimiento estricto del reglamento que ordenaba la vida de la comunidad:

{9} Los Colegiales, como digo estan bastante emendados en la subordinacion, algo en la crianza, y {10} con regularidad en su vestido, pero siempre tiran á aquel alboroto, modo ordinario, y siempre pronto {11} á inclinarse al vicio de la impureza, antes que á la virtud (texto 67, 1793).

## 2. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

La trayectoria formativa de los colegiales santelmistas comenzaba entre los 8 y los 14 años, y se prolongaba a lo largo de un máximo de ocho, según la Cédula fundacional, o diez, a partir de las Ordenanzas de 1786. Los aprendizajes superiores, enseñanza de las matemáticas y facultades náuticas, ocupaban cuatro años de la vida de los alumnos, y a ellos se llegaba tras la adquisición de los aprendizajes elementales en lengua castellana (lectura, escritura y cálculo), y un conocimiento considerable de la doctrina cristiana. Otras enseñanzas como la lengua francesa, el dibujo o el latín y el baile, para porcionistas exclusivamente, vendrían a completar la formación de los colegiales santelmistas a partir de la publicación de las ordenanzas de 1786.

Entendiendo que con esta investigación se pretende reconstruir un estadio de la enseñanza de la lengua castellana en Sevilla entre 1681 y 1847 a partir de las prácticas educativas llevadas a cabo en el Colegio Seminario de San Telmo, nos limitaremos a determinar cómo se organizó el proceso educativo en lo que a la enseñanza de la lengua española se refiere y qué papel desempeñaron los diferentes elementos que lo constituyen. Procederemos, por consiguiente, a analizar aspectos como materias, contenidos, métodos y procedimientos, instrumentos pedagógicos y medios didácticos, y agentes educadores.

### 2.1. La enseñanza de las primeras letras: objetivos, contenidos y procedimientos

En la Cédula fundacional poco se dice sobre objetivos, contenidos y procedimientos de las primeras enseñanzas que se debían impartir en el Real Seminario de Sevilla:

Que los muchachos ayán de ser enseñados à leer escribir, y contar, por ser preciso para los qe sobresalie<n>do en habilidad, llegaren a ser Pilotos<sup>77</sup>.

En las nuevas ordenanzas de 1786, se prescribe que en la escuela de primeras letras se ha de enseñar a leer, escribir, gramática castellana, doctrina cristiana y nociones y prácticas de la vida civil, “con las máximas propias de una educación noble y christiana”<sup>78</sup>.

El conjunto documental del Colegio Seminario de San Telmo que constituye el corpus de esta tesis contiene textos que evidencian que la enseñanza de las primeras letras sintetizaba tres tipos de contenidos<sup>79</sup>: la lectura, la escritura y el cálculo; la enseñanza de la doctrina cristiana, y unas nociones prácticas y generales de la vida civil. La enseñanza de las primeras letras quedaba así conformada por tres elementos fundamentales; el primero, de carácter intelectual; el segundo, de tipo religioso y el tercero, de contenido cívico. Los tres tipos de contenidos constituirán en la escuela de primeras letras un todo indisoluble.

### 2.1.1. Contenidos lingüísticos: leer y escribir

En la Cédula fundacional de 1681<sup>80</sup>, como ya hemos señalado anteriormente, se prescribe la enseñanza de la lectura, la escritura y unas primeras nociones de cálculo como únicos aprendizajes necesarios para los colegiales que por sus especiales habilidades pudiesen llegar a ser pilotos<sup>81</sup>, y se prohíbe expresamente la enseñanza de la latín. En la misma Cédula se ordena, además, el nombramiento de un maestro para iniciar a los colegiales en los primeros aprendizajes “que goze de doscientos y cinquenta ducados de salario al año”, y un ayudante “con ciento y cinquenta, y à ambos se les darà racion, y aposento”. Sin embargo, nada se dice de métodos, procedimientos o medios didácticos. Las ordenanzas ilustradas de 1786 son más explícitas al respecto, y ya ofrecen un conjunto de prescripciones generales en las que se confunden objetivos, métodos, procedimientos y medios didácticos.

Por nuestra parte, sin perjuicio de recurrir a las diferentes ordenanzas, porque son ellas las que nos orientan hacia lo que se debía hacer (uso prescrito de la norma, según Girón 1997), nos proponemos describir la trayectoria de la enseñanza de la lectura y escritura en el Colegio de San Telmo, siguiendo los documentos que conforman el corpus de esta tesis, ya que su contenido evidencia las providencias adoptadas por los órganos rectores del Seminario (Universidad de Mareantes o director, según sea antes o después de 1786), las propuestas de las autoridades que inspeccionaron la institución y las actividades que alumnos y profesores realizaban en el aula (esto es, los usos descritos y el uso escrito para Girón 1997).

<sup>77</sup> AHUS, libro 324 Bis, Cédula de 17 de junio de 1681.

<sup>78</sup> AGI, Indiferente 1635, Ordenanzas de 1786, art. CLVIII.

<sup>79</sup> Para realizar este análisis nos inspiramos en las aportaciones de Laspalas (1993: 79-104).

<sup>80</sup> AHUS, libro 324 Bis, Cédula de 17 de junio de 1681.

<sup>81</sup> El hecho de que en la Cédula fundacional del Real Colegio Seminario de San Telmo solo se haga referencia a la lectura y a la escritura como únicos aprendizajes lingüísticos no es de extrañar si tenemos en cuenta lo que dice Lázaro Carreter sobre la enseñanza de la lengua a lo largo de los siglos XVI, XVII y primera parte del XVIII (1949: 175-176): “los maestros se limitaban a enseñar a los niños a leer y escribir. Parecía absurdo dedicar algún tiempo a la enseñanza de esa especie de canto no aprendido que es el lenguaje, que el niño adquiere mientras juega con sus amigos, y que perfecciona en el trato social; no había que explicar sus reglas. Y si alguien buscaba los laureles literarios, no habría de acudir a la innecesaria gramática, sino a los viejos tratados, a las universales normas, a los métodos incommovibles de la clasicidad”.

### 2.1.1.1. Leer y escribir en el Colegio Seminario de San Telmo entre 1681 y 1786

El primer documento que hace mención expresa al método que debía seguirse para organizar la enseñanza en la escuela de primeras letras del Colegio Seminario de San Telmo corresponde a un documento fechado en agosto de 1779. Hasta entonces, solo las referencias hechas en algunos textos a las actividades que el maestro y los ayudantes debían llevar a cabo en el aula nos permiten deducir algunos aspectos que caracterizan la enseñanza de la lengua a los colegiales de la institución sevillana<sup>82</sup>.

La primera alusión a los aprendizajes lingüísticos se halla en un acta de 15 de septiembre de 1717. El documento en cuestión, al señalar las funciones que en la escuela de primeras letras correspondían al maestro y al ayudante, nos revela que en San Telmo, como era lo común en la época, se abordaba en primer lugar la enseñanza de la lectura, y solo cuando el alumno había adquirido los rudimentos lectores, iniciaba el aprendizaje de la escritura<sup>83</sup>:

{17} Estambien desu obligaz<i>on [...] y me{20}diante ser la comunidad tan grande seharacargo delos {21} que escriben y encomendarle asu ayudante laenseñan{22}sa delos de leer (texto 15, 1717).

La segunda referencia a la enseñanza de la lengua aparece en un acta correspondiente a una junta celebrada el 21 de noviembre de 1763. En ella, el órgano rector del Seminario deja constancia de que los alumnos no están bien instruidos en la ortografía castellana porque sus escritos contienen errores. Para subsanar el problema, la junta prescribe que se recurra al empleo del libro de ortografía castellana compuesto por Francisco Sánchez Montero, ayudante de la escuela de primeras letras en otro tiempo<sup>84</sup>. La diputación se manifiesta además sobre el método que se debe seguir en dicha instrucción: los alumnos debían memorizar el contenido del libro y dar cuenta de ello al ayudante de la escuela que les preguntaría la lección de ortografía por la mañana y por la tarde:

{9} Deseosos de evittar los êrrores que por ignorar {10} la òrtographia encontramos en las planas de estos {11} huerfanos, y conseruando el Colegio a este intento la {12} impresión de un librito compuesto por d<o>n Fran<cis>co Sanchez {13} Montero Ayudante que fuè en èl, y M<aest>ro examinado {14} de primeras letras: Mandamos se vse de èl, imponien-{15}do a los Colegiales de escriuir como es deuido, haciendo {16} le estudien, y les tomen leccion los Ayudantes por {17} mañana, y tarde, para q<u>e enterados de esta forma en {18} su contenido se consiga escriban con âciertto (texto 25, 1763).

<sup>82</sup> Señalamos, no obstante, que, tal y como se indica en el capítulo correspondiente a la descripción del corpus documental de esta tesis, desconocemos el paradero del libro de actas correspondiente a los años que van desde 1691 a 1709.

<sup>83</sup> El aprendizaje escolar de la lectura y escritura constituían en el Antiguo Régimen dos mundos separados, temporal y financieramente, según mantiene Viñao (1992: 52). El aprendizaje de la escritura duplicaba en precio al de la lectura y solo se afrontaba cuando de esta se tenía un dominio aceptable. La escritura, por su parte, requería un dilatado proceso técnico más cercano al dibujo, caligrafía, que a una escritura simplificada; ello le daba el estatuto de arte u oficio en manos de escribanos y maestros-calígrafos. Si la escritura era una técnica que comportaba tanta complejidad, se explica que su enseñanza se encomendara al maestro mientras que al ayudante se le asignaba la enseñanza de la lectura.

<sup>84</sup> En el libro número 9 de cuentas del Real Colegio de San Telmo aparece un apunte contable del año 1711 que refiere el gasto debido a la impresión de un libro de ortografía castellana elaborado en el año 1710 por Francisco Sánchez Montero, ayudante de la escuela de primeras letras en el Real Colegio, para enseñar ortografía a los alumnos de San Telmo. Consta en el apunte que al maestro se le entregaron 800 ejemplares en pago al trabajo realizado (texto 14, 1703).

Las instrucciones contenidas en el acta de 21 de noviembre de 1763, que acabamos de referir, evidencian una serie de cuestiones a nuestro juicio significativas. En primer lugar, nos parece destacable que en el año 1710, esta es la fecha en la que el Real Colegio de San Telmo edita la ortografía compuesta por el ayudante de la escuela de primeras letras, se incluya la ortografía como aprendizaje fundamental junto a las habilidades básicas de leer, escribir y contar. El que nos parezca relevante el estudio de la ortografía en la escuela de primeras letras no debe extrañar si se tiene en cuenta que, como ya señalábamos en páginas anteriores, Lázaro Carreter (1949: 175) nos advierte que la enseñanza de la lengua era eminentemente práctica, limitándose los maestros a enseñar a leer y escribir no solo durante los siglos XVI y XVII, sino también durante una buena parte del siglo XVIII. Pero, además, Ruiz (2003: 62) refiere la aparición y extensión de las ortografías entre los siglos XVII y XVIII en la enseñanza inicial como una innovación porque, aun manteniendo una resistente vinculación a la oralidad, suponen un grado superior de formación, no solo porque representan una exigencia mayor, sino por corresponder a una práctica propia de textos de cierta complejidad, y, sobre todo, porque se dirigen a un educando que ya no es un simple lector, sino un usuario en potencia de la escritura.

No menos significativo que la inclusión de la ortografía como aprendizaje básico de la escuela elemental es, a nuestro juicio, el hecho de que la normalización ortográfica fuera un objetivo del ideario educativo de San Telmo en un momento aún marcado por la profusión de doctrinas ortográficas diversas. En efecto, el que en el año 1710 la institución sevillana sufragara los gastos de elaboración e impresión de un libro para la instrucción en la ortografía castellana de los alumnos santelmistas pone de manifiesto no solo la convicción de que el conocimiento de la ortografía era necesario para una enseñanza eficaz de la lectura y escritura, sino también un principio didáctico: la enseñanza de la ortografía no debía estar sometida a los vaivenes de las prácticas escriturarias y fonéticas de cada enseñante que pasara por el Real Colegio. La normalización ortográfica y fonética se revelaba así como un instrumento imprescindible para llevar a cabo una enseñanza eficaz de la lengua castellana. Cabe indicar, además, que este pequeño compendio de la ortografía concebido para enseñar a los escolares santelmistas fue utilizado, probablemente, en otras escuelas sevillanas de primeras letras porque el maestro recibió, tal y como consta en el asiento contable, ochocientos ejemplares “para que se valiese del { 7 } producto de su valor” (texto 14, 1703); el hecho de que esta práctica educativa llevada a cabo en San Telmo traspasara los umbrales de la propia institución podría ser un indicio más de que el Real Seminario de San Telmo era un referente en el ámbito de la experimentación educativa en la Sevilla de principios del siglo XVIII<sup>85</sup>.

Por último, nos parece necesario llamar la atención sobre el hecho de que en el año 1763 el Real Colegio se sirviese de su compendio ortográfico editado en 1710 para instruir a los alumnos en la ortografía castellana en lugar de recurrir a las obras ortográficas de la Real Academia; para entonces, la Real Academia Española ya había publicado, en 1726, el *Discurso proemial de la orthographía de la lengua castellana*, 1726; en 1741, la primera *Ortographía española*; y sus ediciones posteriores, en 1754 y 1763. El que el Real Colegio de San Telmo mantuviese su tratado de ortografía para enseñar a los colegiales frente a las prescripciones académicas nos induce a pensar que la norma ortográfica

<sup>85</sup> La obra compuesta por Francisco Sánchez Montero: *Ortografía castellana, dispuesta por Francisco Sánchez Montero, natural de la ciudad de Bujalance, y maestro de primera ciencia en Sevilla, y segundo en las reales escuelas de este real colegio seminario y universidad de mareantes de dicha ciudad. Para alivio de la infancia en los primeros rudimentos de la pronunciación, que son leer y escribir*. Sevilla, 1710. Un tomo en 8.º pergamino, aparece en el *Boletín bibliográfico* y

propugnada por la Real Academia se hallaba todavía lejos de la instrucción y generalización que se llevaba a cabo en el ámbito escolar.

Las siguientes referencias a la enseñanza de la lengua en el Real Colegio Seminario de San Telmo las encontramos en un acta de la junta de gobierno celebrada el 20 de marzo de 1766. El texto en cuestión recoge instrucciones de obligado cumplimiento en el ejercicio de la función docente para el maestro y ayudantes de la escuela de primeras letras. De dichas normas, podemos deducir no solo algunos objetivos, sino también ciertos procedimientos y recursos didácticos que se utilizaban para llevar a cabo las enseñanzas lingüísticas:

i. La lectura y la escritura seguían constituyendo dos mundos separados; la adquisición de cierto nivel en el aprendizaje de la lectura era previo al inicio del aprendizaje de la escritura.

ii. Para el ejercicio de la escritura se utilizaban plumas<sup>86</sup>, cuyo corte debía ser realizado a primera hora de la mañana por el maestro y por los ayudantes de la escuela; los alumnos no podían perder su tiempo en esta actividad porque lo necesitaban para ejercitarse en la práctica gráfica<sup>87</sup>.

{8} Que por el Maestro principal y los dos Ayudantes {9} se corten todas las plumas por partes iguales para que de {10} este modo se facilite a los Colegiales el que con promptitud {11} puedan ponerse a escribir sin las detenciones qe en otra {12} forma retardarian sus adelantamientos (texto 26, 1766).

iii. La enseñanza de la escritura seguía siendo responsabilidad exclusiva del maestro. Era una actividad cotidiana que se realizaba por la mañana y por la tarde con objeto de que los alumnos fuesen capaces de alcanzar una buena formación de las grafías y manejasen la pluma con rapidez y soltura. El procedimiento didáctico para conseguir estos objetivos consistía en repetir una y otra vez los modelos de grafías impuestos por el maestro, en lo que históricamente se ha conocido con el nombre de *muestras*; esta práctica ha llegado a nuestros días. Para que los alumnos pudieran repetir con éxito los modelos propuestos, el maestro debía indicarles reglas sencillas y claras, y corregirles los errores, dándoles las pautas que les permitieran enmendarlos.

---

*estrangero que comprende todas las publicaciones nuevas españolas, de obras, folletos, periódicos, grabados, litografías, cartas geográficas, etc. muchas de las publicadas en los años pasados, y las mas principales hechas en el estrangero* (1842: 333). La obra de Sánchez Montero, que se edita en 1710, viene a satisfacer un vacío normativo; en este momento no solo no existía una ortografía oficial de la lengua castellana, sino que, como declara García (2004: 12), había una carencia en el ámbito educativo de este tipo de obras, por otro lado cruciales para contemplar el estudio escolar de la escritura y de la lectura. Según García, esta carencia sería la circunstancia que habría motivado que autores como Salvador José Mañer se dedicaran a esta materia. El *Methodo breve de la Orthographia Castellana* de Mañer aparece en 1725, y, según él mismo declara, su publicación ha estado motivada “por la falta de ejemplares que los aficionados padecen porque solo en los colegios a cargo de los jesuitas y de otras comunidades religiosas encuentra un mínimo paliativo con la enseñanza de la ortografía latina, que puede servir a la castellana. Pero el peligro radica en que aunque los alumnos llegan a poseer cierta destreza en la praxis ignoran cuanto se circunscribe a la teoría, siendo habitual que si se les pide la escritura de cualquier nombre o verbo dificultoso lo escriben con propiedad, y si se les pregunta la razón porque lo hacen no saben satisfacerla, ignorando dentro del acierto la causa especulativa de no haber errado y respondiendo con la práctica de que se valen de imitación de lo que hallan impreso” (García, 2004: 12-13). En tales circunstancias, no es de extrañar que la *Ortografía* compuesta por Sánchez Montero, ayudante de la escuela de primeras letras en el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, fuera utilizada en el ámbito de la enseñanza elemental, al menos en el contexto sevillano.

<sup>86</sup> Para escribir se utilizaban plumas de ave, tinteros y tinta. Viñao (1992: 67) nos recuerda que el lápiz y la pluma-fuente o estilográfica son dos invenciones decimonónicas.

<sup>87</sup> Como ya hemos dicho, el aprendizaje de la escritura no solo era costoso por el tipo de materiales que requería, sino también lento porque el método caligráfico se asemejaba más al dibujo que a una escritura simplificada.



{13} Que el M<sup>aest</sup>ro principal ha de hazer a los Semina-<sup>{14}</sup>ristas quantas muestras y seguidores sean correspondien-<sup>{15}</sup>tes sin la menor escazès, acudiendo inzesantemente a la <sup>{16}</sup> Direccion de todos los huerfanos de escribir, advirtiendo a <sup>{17}</sup> vnos y otros (por aquel medio que le dicte la prudencia) sus <sup>{18}</sup> defectos; comunicandoles con claridad las reglas de êvi-<sup>{19}</sup>tarlos; imponiendoles las mas seguras y faciles para la <sup>{20}</sup> mejor destreza de la pluma, y buena forma de Letra; Y lle-<sup>{21}</sup>gando la ôra competente por mañana y tarde, correxir-<sup>{22}</sup>les las planas con especial atencion (texto 26, 1766).

iv. La lectura era, al igual que la escritura, una actividad diaria que debía realizarse por la mañana y por la tarde. De esta enseñanza se ocupaban los ayudantes y era obligatoria para todos los alumnos, incluso para los que ya estaban aprendiendo a escribir.

{27} Que en inteligencia de que diariamente por ma-<sup>{28}</sup>ñana y tarde han de dar leccion de leèr indefectiblemente <sup>{29}</sup> todos los Colegiales de la escuela sean o nò de escribir; exe-<sup>{30}</sup>cutaràn este trabajo por partes iguales los dos Ayudant<sup>e</sup>s {h 61r} <sup>{1}</sup> en tal conformidad que cada vno tome las lecciones a la mi-<sup>{2}</sup>tad de los Colegiales que fueren de escribir, y à la mitad de los de <sup>{3}</sup> Leèr (texto 26, 1766)

La falta de referencias al método empleado para la enseñanza de la lectura en el Colegio del Seminario de San Telmo nos induce a pensar que se utilizaba el método habitual; es decir, el deletreo. Se comenzaba con el conocimiento del alfabeto y de cada letra en particular en ambas formas, en uno y otro sentido y salteadas. Una vez superado el conocimiento de las letras, se pasaba al silabeo. Cuando ya se conocían letras y sílabas, comenzaba la lectura de corrido, sin interrupciones<sup>88</sup>.

En un documento fechado el 12 de agosto de 1779 se halla la primera mención expresa al método que se debía seguir para organizar la enseñanza de los aprendizajes fundamentales en la escuela de primeras letras del Colegio Seminario. Dicho texto contiene las nuevas disposiciones,

que deben observár el Maestro de prime-<sup>{2}</sup>ras letras del Real Colegio Seminario de S<sup>a</sup>n Telmo <sup>{3}</sup> y sus Ayudantes para la enseñanza de los Semina-<sup>{4}</sup>ristas (texto 31, 1779),

dadas por la diputación de la Universidad de Mareantes, órgano de gobierno del Real Colegio Seminario.

Las nuevas instrucciones reglamentaban horarios, determinaban las funciones propias del maestro y ayudantes, e instituían objetivos, contenidos, procedimientos y materiales. En efecto, se determinaba que los colegiales debían emplear en la escuela tres horas por la mañana y tres por la tarde:

{6} En todas las estaciones del año tendràn tres <sup>{7}</sup> horas de escuela por la mañana y otras tan-<sup>{8}</sup>tas por la tarde, las cuales se hán de ocu-<sup>{9}</sup>par en la forma y manera siguiente (texto 31, 1779).

Se le adjudicaba al maestro la responsabilidad absoluta de la escuela de primeras enseñanzas:

<sup>88</sup> El testimonio de Anduaga en el *Arte de escribir por reglas y por muestras* (1795), ofrecido por Viñao (1992: 52), pone en entredicho la eficacia de este método: “Por lo común emplean los niños en las escuelas tres horas por la mañana y otras tantas por la tarde; y el uso es que apenas entran ocupan su asiento, y allí están, casi las tres horas, deletreando o leyendo en voz alta, confundiendo entre sí y causando un murmullo que puede llamarse gritería... Después que los niños han gastado de este modo el tiempo de su lección, pasan a darla, o por mejor decir, a repetirla delante del maestro [...] De este mal método nace que los muchachos se están uno, dos y tres años para solo aprender a leer, y que los más quando salen de la escuela al cabo de los tres, cuatro, y aun seis años, leen titubeando, con tonillo, y generalmente sin dar sentido a lo mismo que leen”.

{6} Toda la enseñanza de los Seminaristas {7} mientras están en la Escuela es à cargo del {8} Maestro de primeras letras, qe procurará {9} desempeñarla con zelo y exactitud, cuidan-do de que se cumpla, y execute lo qe và pre-venido en los anteriores artículos, y como {12} particulares obligaciones suyas lo que se {13} contiene en los siguientes (texto 31, 1779).

La lectura y la escritura seguían siendo aprendizajes separados en el tiempo, correspondiendo al maestro determinar el paso de los alumnos a ejercitarse en la escritura cuando consideraba que ya tenían el nivel de lectura requerido:

{9} Así mismo será de su cargo reconocèr y {10} examinar à los Seminaristas, qe yà saben {11} leer con perfeccion para ponerlos à escribir, lo qe podrá executàr por si solo, deteni-ndolos mas ò menos segun la edad y ca-pacidad de cada vno: y con esta misma con-sideracion, se portará en lo demas; pues {16} no todos los ingenios pueden ser iguales. {h 6r} {1} Y en el dia que pusiere à escribir alguno ò {2} algunos pasará la correspondiente nota à {3} la Contaduria para que se tome razon en sus {4} respectivas partidas (texto 31, 1779).

En lo que respecta a la enseñanza de la lectura, las nuevas instrucciones preconizaban dos objetivos de no poca relevancia: lograr que los colegiales santelmistas utilizaran una pronunciación correcta y conseguir que diesen sentido a lo que leían:

{5} Al tiempo que tomen las lecciones ha-ràn que los Seminaristas pronuncien bi-en las letras, sílabas y palabras, quitan-do los resabios ordinarios, que suelen {9} contraer en sus Casas, poniendo en esto to-do el esmero y eficacia, qe pide vna cosa {11} de tanta importancia. Ygualmente los {12} instruiràn en el verdadero sentido, qe hàn {13} de dar à las clausulas ò periodos, qe leye-ren segun su puntuacion (texto 31, 1779).

El hecho de que se incluyese en el ideario educativo de la institución sevillana la corrección de usos fonéticos adquiridos en la familia significa que se estaba optando por la norma castellano-nordestina y se estigmatizaba la pronunciación andaluza, ya que el alumnado del colegio era, según los datos aportados por Jiménez (2002: 125), mayoritariamente andaluz. Ello no es de extrañar si tenemos en cuenta que las ideas lingüísticas del siglo XVIII condenaban la pronunciación andaluza como vulgar. Pons / Sáez (2012: 136) no solo ponen de manifiesto que hay indicios que atestiguan la identificación de la forma de hablar de los andaluces con determinados tópicos ya desde la Edad Media, sino que evidencian con testimonios diversos que el descenso del prestigio del español hablado en Andalucía era una realidad en el siglo XVIII.

Por otro lado, la pretensión de conseguir que los alumnos diesen sentido a lo que leían introduce un concepto más amplio de la noción de aprendizaje; ya no basta con la adquisición del mecanismo para reconocer las letras y las sílabas, ahora el concepto se extiende “hasta la consecución por el alumno del estatuto escolar del lector” (Viñao, 2002: 350). La formación de pilotos para la navegación era, según la Cédula fundacional de la institución, uno de los principales objetivos del Colegio de San Telmo de Sevilla. El pilotaje requería una instrucción cualificada, tanto teórica como práctica. Ello significa

que los colegiales santelmistas, tras haber adquirido las enseñanzas elementales, pasaban a las clases superiores donde habrían de enfrentarse con la lectura de obras de contenidos complejos (el inventario de la biblioteca de San Telmo evidencia que los alumnos manejaban libros científicos y técnicos, véase texto 164). Necesitaban, por consiguiente, poseer un dominio de las claves lectoras que les capacitara para acceder a este tipo de textos. No era suficiente el reconocimiento práctico de los caracteres para una sencilla funcionalidad informativa.

En cuanto a los métodos y materiales que se debían utilizar para la adquisición de las destrezas lectoras, las nuevas instrucciones son poco explícitas al respecto, ya que solo refieren que el maestro habría de disponer de abundantes cartillas<sup>89</sup> y libros:

{15} Siempre deberá tener en su poder suficien- {16} te repuesto de libros y cartillas, que pedirá { h  
5v} {1} à la Diputacion [...] distribuyendo los dichos libros, {4} cartillas etc<éter>a à proporcion de la  
necesidad {5} de los Seminaristas (texto 31, 1779).

Si, tal y como señala Viñao (1992: 55), el monopolio de impresión y distribución de cartillas fue concedido en 1582 a la iglesia colegial de Valladolid, siendo sucesivamente prorrogado hasta finales del siglo XVIII<sup>90</sup> pese a las protestas de impresores y maestros, hemos de entender que la cartilla citada en las instrucciones dadas por el órgano de gobierno del Real Colegio Seminario de San Telmo se refiere a la *Cartilla de Valladolid*, y teniendo en cuenta la fecha de las instrucciones, agosto de 1779, a una edición posterior a 1754. Ello significa que, tal y como señalan Pons / Sáez (2012: 124), ya se había introducido en la *Cartilla* la separación en sílabas en las secciones que seguían al silabario con el fin de facilitar la transición de este a la lectura de textos completos, con lo que en *El persignarse*, *El padre nuestro* y *El ave-maría* ya se separan las sílabas.

Con respecto a la enseñanza de la escritura, las instrucciones de 1779 fijaban tres objetivos:

i. Conseguir que los alumnos “adquirieran vna forma gallarda {7} y liberal” (texto 31, 1779). Para ello, se establecían diferentes procedimientos didácticos: primero, se debería enseñar a los alumnos a cortar las plumas que necesitaban para escribir:

Asi mismo les enseña- {14} rà à cortar las plumas p<ar>a escribir con ellas (texto 31, 1779);

<sup>89</sup> Las cartillas constituían todo un sistema para la enseñanza de la lectura que hundía sus raíces en la escuela del *grammatistés* (Grecia). El niño aprendía el alfabeto pronunciando el nombre de cada letra en su orden normal, al revés y a pares que formaban tomando una letra del principio y otra del final. Después pasaba a las sílabas, todas las sílabas, que no vocalizaba sin más, sino que deletreaba previamente cada una de las letras. Así sucesivamente iba haciendo lo mismo con las palabras, desde los monosílabos hasta las de pronunciación más difícil, y con los textos breves escritos. Este sistema fue el prescrito, con algunas variantes, desde la antigua Roma hasta finales del siglo XVIII. El contenido usual de estas cartillas era a grandes rasgos el siguiente: el abecedario, un silabario, las oraciones más comunes, un catecismo elemental, el orden para ayudar a Misa - en los países católicos - y una tabla de multiplicar. Todo ello en 16 páginas y tamaño 8.º. Este era el texto oficial junto a textos manuscritos o impresos, a los que se recurría cuando ya se leía de corrido (Viñao, 2002: 348-349). Para explicar la persistencia de este sistema se recurre tradicionalmente, según indica Viñao, a la inercia de las prácticas escolares y a los intereses gremiales interesados en mantener un sistema lento, difícil y costoso para quienes no podían acceder al aprendizaje de la escritura por su dificultad y gastos. Para Viñao (2002: 348-349), sin embargo, existen otras razones que habrían contribuido a mantener este sistema. Con el deletreo se buscaba una buena dicción, aspecto fundamental en un mundo donde la lectura era, generalmente, en voz alta, a sí mismo o a otros. El deletreo contribuía además a concebir las letras solo como sonido, no como imagen; eran un signo sin sentido. Sujetar al individuo a la codificación y decodificación estrictas aseguraba posteriores lecturas disciplinadas y sometidas, en lo que al sentido se refiere.

<sup>90</sup> El privilegio de la *Cartilla de Valladolid* acabó en 1825 con el *Plan y Reglamento General de Escuelas de Primeras Letras*. A partir de entonces, la impresión y venta de la *Cartilla de Valladolid* perduraría hasta 1742-1744 (Pons / Sáez, 2012: 123).

Luego, se les daría la instrucciones necesarias para que cogiesen adecuadamente la pluma y formasen perfectamente las letras:

andarà el {2} Maestro entre los qe escriben, dandoles {3} las reglas mas oportunas para qe pongan {4} bien la mano, sienten la pluma, y formen {5} las letras con la mayor perfeccion y facilidad (texto 31, 1779).

ii. Lograr que los alumnos conociesen y utilizasen la ortografía de la lengua castellana. Para llevar a cabo esta instrucción se prescribía seguir la última edición de la Real Academia Española<sup>91</sup>:

{6} Tambien deberà enseñar à los Semina- {7}ristas, que escriben la Ortographia caste- {8}llana con arreglo à la vltima edicion de la {9} Academia Española, explicandoles con bre- {10}vedad y claridad las reglas principales de {11} ella, y advirtiendoles los defectos, que con- {12}tra ella hubieren cometido al tiempo de cor- {13}regir sus planas (texto 31, 1779).

Esta nueva prescripción de la diputación, órgano rector del Seminario, sobre la enseñanza de la ortografía supone una modificación importante con respecto a la instrucción contenida en el acta de la junta de gobierno de 21 de noviembre de 1763 que indicaba, como ya hemos visto, que se instruyera a los muchachos en la ortografía de la lengua castellana a partir del manual elaborado por el ayudante de la escuela de primeras letras Francisco Sánchez Montero, y editado por el propio Seminario en 1710. Nos parece que esta nueva disposición supone un cambio relevante con respecto a 1763, porque con ella se introduce la norma académica como regla única para la normalización ortográfica y fonética en el ámbito escolar. Además, el hecho de que la institución sevillana adoptara el texto académico antes de que se publicara la Provisión de Carlos III en 22 de diciembre de 1780, según la cual debía enseñarse la ortografía en las escuelas tomando como modelo la compuesta por la Real Academia Española, sitúa al Seminario de mareantes entre las instituciones pioneras en el ámbito de la enseñanza de las primeras letras.

iii. Promover el aprendizaje del formato propio de la carta. Este objetivo se reservaba para aquellos alumnos que ya habían adquirido cierta soltura en la escritura.

{12} A los que estubieren mas sueltos en {13} la letra les enseñarà la formula de escri- {14}bir vna carta sobre materias y negocios {15} comunes, explicandoles el tratamiento, qe hàn {16} de dàr à las personas, aquienes escriban {h 7r} {1} el margen, qe hàn de dejar en el papel, sitio, {2} y disposicion de la firma, con todo lo demas {3} que tenga por conveniente, para que se {4} sepan manejar en adelante sin los vicios {5} y defectos, que por lo comun se notan à los {6} que no hàn tenido buena educacion en es- {7}ta parte (texto 31, 1779).

La introducción de este objetivo confirma que la práctica de la escritura era en el ámbito de la institución sevillana mucho más que la adquisición de una simple habilidad técnica. Por lo demás, el empleo de modelos de cartas en la enseñanza del español, Sáez (2007: 1254), tiene sus orígenes en el

<sup>91</sup> Teniendo en cuenta que nos hallamos ante un texto fechado el 19 de agosto de 1779, la edición de la *Ortografía* académica referida sería la publicada en 1779 que, como ya hemos señalado en el capítulo correspondiente al análisis lingüístico, no presenta modificaciones con respecto a la edición de 1763.

siglo XVI y la tradición habría continuado durante los siglos XVII y XVIII. Ello explica que existieran en España colecciones que contenían exclusivamente modelos de cartas que se utilizaban para enseñar a los españoles este género textual. La función pedagógica de la carta cubriría según Sáez (2007: 1261) objetivos diversos: manejo de fórmulas de tratamiento en la comunicación, sobre todo escrita; aprendizaje de la estructura textual de cada tipo de carta y de las formas y estructuras lingüísticas necesarias para alcanzar el fin deseado; realización de prácticas de lecto-escritura y análisis morfológico, interiorización de ejemplos de reglas sintácticas<sup>92</sup>.

Como materiales para el aprendizaje de la caligrafía se prescribía el empleo de muestras que los alumnos habrían de reproducir sobre papel pautado:

y de pautas seguidores y {2} muestras, qe formarà para surtimiento de {3} la Escuela (texto 31, 1779).

### 2.1.1.2 Leer y escribir en el Colegio Seminario de San Telmo entre 1786 y 1847

Siete años después de que la diputación, órgano rector del Colegio Seminario de San Telmo, instaurase el nuevo método para organizar la enseñanza en la escuela de primeras letras, aparecieron las primeras ordenanzas ilustradas para regular el funcionamiento del Real Colegio Seminario. Las nuevas disposiciones más que una novedad eran la sanción legal de las prácticas educativas que se estaban llevando a cabo en el Real Colegio Seminario desde 1779.

#### 2.1.1.2.1. La enseñanza de la lengua en las Ordenanzas de 1786

Las nuevas Ordenanzas<sup>93</sup> son, en efecto, más prolijas en lo que a las enseñanzas lingüísticas se refiere que la Cédula fundacional de 1681. Ya en el artículo CLVIII se prescribe que se enseñará a leer y a escribir, la gramática y la ortografía castellana. Por su parte, en el artículo CLIX se señala que el maestro tendría particular cuidado en la buena pronunciación “ajustándola en todo al uso y estilo de la corte. Desde los simples sonidos de las letras hasta el perfecto sentido de un período debe poner toda diligencia, corrigiendo qualquiera resabio ó vicio del país ó del vulgo”.

Según rezaba el artículo CLXI, en la escritura se procuraría “no ménos la buena formación de letras, que la facilidad y soltura. Con el mismo ejercicio de la letra se aprenderá prácticamente una parte de la Ortografía, teniendo atención á que las muestras que se imiten al principio, y las cartas o leyendas que se copien despues, esten conformes al tratado de Ortografía de la Real Academia Española”.

Con respecto a los materiales para llevar a cabo los aprendizajes lingüísticos, el artículo CLXII establecía que el maestro de primeras letras elaborase, con la corrección y aprobación del director, un breve tratado de la *Ortografía* de la Academia y otro de la Gramática general para uso de los colegiales

<sup>92</sup> Introducir al alumno en la producción de textos, en especial cartas, es una tarea de aprendizaje gramatical recomendada por Ballot en el prólogo de su *Gramática de la lengua castellana dirigida a las escuelas* (1796), como señala García Folgado (2005: 112). Las nuevas instrucciones dadas por la diputación, órgano de gobierno del Colegio Seminario de San Telmo abordan ya la inclusión de la gramática en las primeras letras desde una dimensión eminentemente práctica y funcional. La producción de cartas abordaría en consecuencia dos objetivos: el alumno se ejercitaba en la caligrafía y aprendía la gramática de su lengua.

<sup>93</sup> AGI, Indiferente, 1635.

santelmistas. Y en cuanto al método para la enseñanza de la ortografía y gramática, el mismo artículo proponía el empleo del diálogo entre el profesor y el alumno: a las preguntas formuladas por el alumno, daría respuesta oral el maestro. La adquisición de la destreza de escribir se completaría, según el artículo CLXIII, con el dominio de diferentes géneros textuales: la carta, el oficio, el informe “y otros papeles que suelen ofrecerse en el discurso de la vida”. Por último, en el artículo CLXIX, se prescribía el uso de manuales para el ejercicio de la lectura y de la escritura: *La Imitación de Cristo*, traducido al castellano por Fray Luis de Granada; *la Introducción a la sabiduría* de Juan Luis Vives, traducida por Astudillo, y el *Catecismo histórico* de Fleury.

En efecto, las prescripciones contenidas en las nuevas Ordenanzas para organizar la enseñanza de la lengua en el Real Colegio de San Telmo no introducían prácticamente modificaciones con respecto a lo que ya se venía haciendo desde 1779, pero añadían objetivos, materiales y procedimientos. A saber: se incluía la gramática como aprendizaje fundamental junto con la ortografía y las habilidades básicas de leer, escribir y contar; se optaba claramente por el rechazo a la pronunciación dialectal: el artículo CLIX de las Ordenanzas es, utilizando las palabras de Pons / Sáez (2012: 135) un perfecto manifiesto de norma madrileña que obligaba a los maestros a enseñar la pronunciación de la corte aun encontrándose en Sevilla; se introducía el uso de libros como manuales para la enseñanza de la lectura y escritura; se recurría al diálogo entre profesor y alumno como método para la enseñanza de la ortografía y la gramática.

La inclusión de la gramática y la ortografía entre los conocimientos de la primera educación a partir de las Ordenanzas de 1786 para el Colegio Seminario de San Telmo no es extraña si tenemos en cuenta que una Real Provisión de Carlos III publicada en 1780 ordenaba que en todas las escuelas del reino se enseñase a los niños la lengua castellana por la *Gramática* compuesta y publicada por la Real Academia, previniendo que a ninguno se admitiera a estudiar latinidad sin que constase antes estar bien instruido en la gramática española. Igualmente, se ordenaba la enseñanza de la ortografía según las normas que prescribía la Academia<sup>94</sup>.

Aunque antes de 1780 no había legislación alguna que regulara la introducción de la enseñanza de la gramática de la lengua propia entre las materias de la educación primaria, filósofos como Locke, Rollin o Verney recomendaban su estudio como necesario para la infancia. En España, tratadistas como Nipho (1763) o González Cañaveras (1767) se hacen eco de estas ideas que apuntan hacia la inclusión de las gramáticas de las lenguas vulgares como materias del sistema educativo<sup>95</sup>. Así, Nipho propondrá que junto a la Aritmética se introduzca la gramática entre los conocimientos instrumentales para los niños de ocho o nueve años (García, 2005: 104-105). Para González Cañaveras, enseñarle al niño la gramática de su propia lengua era permitirle que adquiriera los conocimientos previos para aprender otras lenguas a la

<sup>94</sup> Novísima recopilación, libro VIII, Título I, ley IV. La prohibición de admitir a los estudios de latinidad a quienes no estuvieran bien instruidos en la gramática de la lengua española viene a satisfacer las demandas planteadas ya desde principios de siglo por hombres como Feijoo o Sarmiento, entre otros, que consideraban el conocimiento de la propia lengua como el más importante. Para Sarmiento era una necesidad querer aprender una lengua desconocida en un texto escrito en dicha lengua y defendía que los muchachos aprendieran previamente el castellano; de hecho, iba incluso más lejos al decir que a los niños gallegos había que enseñarles el latín con gramáticas escritas en su propio dialecto (Lázaro Carreter, 1949: 148-149).

<sup>95</sup> No seríamos, sin embargo, rigurosos si no reconociésemos que Nebrija en su *Gramática Castellana* (1492) iniciaba el recorrido cuyo final llegaría con la Real Provisión de Carlos III (1780). En efecto, Salvador (2011: 1164) al señalar quiénes son los destinatarios de la *Gramática Castellana* apunta, basándose en el prólogo del libro quinto, la doble finalidad de la obra de Nebrija: la enseñanza de la lengua materna y el paso obligado para el aprendizaje del latín.

vez que se le proporcionaban las herramientas necesarias para un dominio correcto del idioma:

Aunque no está en uso en España aprehender la lengua nativa por principios, no dexarían de notarse las ventajas, que de esta práctica havían de originarse. La primera, adquirir la pureza del idioma: Segunda, expresar qualquiera sus pensamientos con la precisión, que se requiere: Tercera, que como en todas las lenguas hay principios generales, con más facilidad los tomarían los niños en la suya, que dispondrían en la Extranjera; fuese la Francesa, la Latina, la Italiana, &c. Quarta, luego que huviesen tomado estos principios, que se reducen á 15 ó 20 dias, se verían más aptos para la Lengua Francesa, de aquí para la Latina, &c. (García, 2005: 43).

Con la institucionalización de la enseñanza de la Gramática de la Academia a partir de la Provisión de Carlos III comenzarán a aparecer lo que Lázaro Carreter (1949: 180) llama *tratadillos* escritos para la enseñanza infantil, por ejemplo, por el padre Santiago Delgado de Jesús y María (1790), por Guillermo A. de Cristobal y Xaramillo (1798) y por Torcuato Torío de la Riva (1798).

La función pedagógica de la gramática es, según Sáez (2007: 1170), la enseñanza deductiva de la lengua en lo que respecta al nivel fónico-gráfico (lecto-escritura) y al nivel morfológico. Sin embargo, aunque se trata de una enseñanza deductiva porque, en primer lugar, se enuncian las reglas generales, con sus excepciones, y posteriormente se aportan los ejemplos, también puede ser útil para una enseñanza inductiva en la medida que los usos escritos del autor pueden llegar a ser ejemplares.

#### 2.1.1.2.2. La enseñanza de la lengua a partir de las Ordenanzas de 1786

Francisco Javier Winthuysen, tras haber inspeccionado el Colegio de mareantes de Sevilla, remitió un informe al capitán general de la Armada. Dicho documento, fechado el 28 de noviembre de 1790, puso de manifiesto que la pervivencia de viejos vicios en la organización de la enseñanaza en la escuela de primeras letras entorpecía el normal adelantamiento de los alumnos:

en la de Primeras Letras tienen algunos Capitales defectos, nacidos {20} de q<u>e sus Maestros son todos de los que antiguamente havia, y aunque son buenos {21} estan hechos à aquel Plan laxso que no deja hazer todo el progreso que pudiera, de {22} que resulta tanto Ynepto (texto 54, 1790).

Ello motiva que Winthuysen ordene poner en práctica propuestas de mejora que, si bien no aparecen descritas en el informe, denotan en su aplicación un especial interés por mejorar la ortología de los alumnos que, además de ser clara y precisa, debería estar exenta de cualquier vicio de pronunciación:

y prescribiendo Ciertas reglas que he hecho pra{24}cticar antemi, para conseguir la mas perfecta y clara pronunciacion que destierre Vicios (texto 54, 1790)

También revela el apego a nuevos métodos para hacer más eficaz y, por consiguiente, más rentable la instrucción que se llevaba a cabo en el aula. En efecto, Winthuysen propuso que el maestro se dirigiese a todos los alumnos a la vez para explicar la lección y utilizase la pizarra como medio didáctico en lugar del papel<sup>96</sup>:

<sup>96</sup> El cambio propuesto por Winthuysen no era un cambio menor, ya que se estaba sustituyendo el antiguo sistema de

También di en estas, reglas para hazer uso de la Pizarra, mas bien que {5} del papel, que hera el orden antiguo de enseñar, con lo qe se hacia mucho gasto de papel, {6} y asi se aprovechan de la Leccion publica, y se adquiere aquel despejo necesario para des- {7} mostrar en los Certamenes (texto 54, 1790).

Un acta de 5 de marzo de 1795 deja constancia de que la junta de gobierno del Real Colegio consideró no apto, por contener errores, el cuaderno de gramática que se venía utilizando en el Seminario para llevar a cabo esta instrucción, tomándose la decisión de utilizar el empleo del libro que a tal efecto compusieron los escolapios, añadiéndole las conjugaciones de verbos y partes de la oración. Para entonces, los escolapios contaban con una gramática castellana compuesta por Santiago Delgado Marín: los *Elementos de Gramática castellana, ortografía y urbanidad*, para uso de los discípulos de las Escuelas Pías (1790); no sería extraño que este fuera el libro al que se hace mención en el acta:

{h 79} {23} Por d<ic>ho S<eñ>or se hizo presente que habiendose notado defectuosa la Gram- {24} matica Castellana que se ha seguido en el año anterior por el Cuader- {25} no en que se ha señalado a los Colegiales de la Escuela de Primeras {h 80} {1} Letras y que estando sin ellos el Librito que anteriormente se usaba en {2} [repetición: en] el Colegio sacado por los Padres Escolapios, le parecia combeniente {3} se adoctase este ultimo añadiendo [sic] a la instrucción de Colegiales las {4} Conjugaciones de los berbos, y partes de la oracion, a cuio dictamen {5} asintieron d<ic>hos S<eño>res vocales de conformidad (texto 73, 1795).

Gracias a un oficio que acompaña un informe sobre la evolución de los métodos de enseñanza seguidos en el Colegio de San Telmo de Sevilla enviado por el director del Seminario Adrián M.<sup>a</sup> de Castro al director general de la Armada en agosto de 1803, sabemos que el escaso rendimiento de los alumnos de primeras letras motivó la introducción del método que se seguía en las Escuelas Pías. Para ello, se nombró como maestro de primeras letras al escolapio Juan Antonio Rodríguez, en febrero de 1802<sup>97</sup>:

{23} La unica alteracion que en este tiempo {24} ha tenido el Plan de enseñanza ha sido en {25} la Escuela de Primeras Letras: conocido {26} el atrazo de ella, lo expuso mi antecesor {27} à la Superioridad, manifestando que el unico {28} medio de organizar esta parte de enseñan{29}za, era nombrar un Padre Escolapio de {30} los de credito para que pasando á este Colegio, {31} estableciese en su Escuela la instrucción qe {32} se

---

enseñanza individual por el método simultáneo preconizado por los escolapios. Durante el Antiguo Régimen el método de enseñanza era individual; el maestro regentaba un aula que reunía niños de diferentes edades y conocimientos. El niño preguntaba al maestro y este le respondía o indicaba el trabajo que debía realizar. En un contexto de enseñanza individual no era necesario que los alumnos dispusieran del mismo libro. En el sistema simultáneo que Winthuysen proponía, el maestro se dirigía a todos los alumnos a la vez y ello requeriría en el futuro homogeneidad en el nivel de conocimientos y uniformidad en los materiales.

<sup>97</sup> En este momento los calasancios gozaban de una posición especial favorecida, según Varela (1988: 267), por contar con un sistema uniforme de enseñanza, obra del padre Felipe Scio; disponer de un cuerpo de maestros ya formado; haber fijado un tipo de letra, la escolapia o bastarda, llamada más tarde *española*; contribuir a enseñar el castellano en todas sus clases a partir de la promulgación de una Real Cédula de Carlos III de 1768; sus prácticas educativas de domesticación se avenían bien a los deseos del gobierno ilustrado, si se aplicaban a ciudadanos de segunda categoría. Si tenemos en cuenta el criterio de Viñao (1992: 52) con respecto a lo que en este momento representaban los escolapios en las prácticas docentes para la enseñanza de la lectura y escritura, encargar la enseñanza de las primeras letras a un escolapio significaba que el Real Seminario de San Telmo apostaba por la renovación metodológica en sus aulas.



sigue en las escuelas Pías: Su Majestad se {1} conformó con la propuesta nombrando al {2} Padre Juan Antonio Rodríguez, quien desde {3} Febrero de 1802, está dirigiendo la enseñanza {4} con conocido adelantamiento (texto 91, 1803).

El citado informe, enviado por el director del colegio de San Telmo de Sevilla al director general de la Marina en agosto de 1803, consta de dos documentos. En el documento número 1 se describen los métodos que se siguen en el Real Colegio para la enseñanza de la lectura y escritura, y en el documento número 2 se describe y justifica el procedimiento didáctico utilizado por el maestro para explicar y tomar la lección a los alumnos.

Según consta en el documento número 1 la enseñanza de la lectura se estructuraba en varias fases. En primer lugar, se introducía a los alumnos en el conocimiento de las letras y de los números, utilizando para ello abecedarios con letras y números de gran tamaño (“doce pulgadas”), que se colocaban en lugar visible de la clase:

{9} La Clase estará dispuesta con los Bancos, Mesas {10} y Grada perteneciente a este objeto, y ha alturas {11} competentes, varios Abecedarios en letras grandes, {12} y numeros del tamaño de doce pulgadas de diferentes {13} ordenes para que sirva a la primera impresion y in- {14} teligencia de los Colegiales (texto 92, 1803).

Tras el reconocimiento de las letras y números, los alumnos se ejercitaban en la lectura, utilizando las cartillas al uso:

luego que entren en {15} Clase, y den principio por el conocimiento de ellas, pasarán {16} a aprender a leer por las cartillas comunes (texto 92, 1803).

Después, los alumnos pasaban al estudio de la doctrina cristiana. Se empleaba para ello, en un primer momento, el catecismo que, a tal efecto, había dispuesto el Real Seminario de San Telmo de Sevilla. Cuando ya estaban instruidos en los misterios de la religión, preceptos y oraciones pasaban al *Catecismo histórico* de Fleury:

siguiendo {17} la Doctrina Cristiana segun el catecismo que usa el {18} Colegio, de el que se les hará tomar de memoria la par- {19} te perteneciente a los Misterios de la Religion, Pre- {20} ceptos y oraciones, continuando por el Historico de {21} Fleuri (texto 92, 1803).

Por último, los alumnos pasaban al estudio de la historia de España con el compendio traducido por el padre Isla:

y concluirán por el Compendio de la His- {22} toria de España, que tradujo el Padre Ysla (texto 92, 1803).

A la adquisición de las destrezas lectoras se unía el objetivo de inculcar la corrección en el uso

oral de la lengua:

â todo lo {23} que concurrirán los Ayudantes, cuidando como el {24} Maestro, que en las pronunciaciones, sonido de las {25} letras, y modo de hablar no se adquieran resabios {26} vulgares separandose de el Ydioma principal â los {27} Provinciales (texto 92, 1803).

Aunque la descripción del método de lectura que contiene el documento peca de brevedad, el hecho de que al frente de la escuela de primeras letras estuviera un escolapio, junto con algunos indicios que se desprenden de las reseñas hechas por el director, nos permite suponer que en los inicios del siglo XIX se enseñaba a leer en el Real Colegio de San Telmo siguiendo el método del padre Scío: *Método uniforme para las escuelas de cartilla deletrear, leer, escribir, aritmética, gramática castellana y ejercicio de doctrina cristiana como se practica por los Padres de las Escuelas Pías*<sup>98</sup>.

El aprendizaje de la escritura se organizaba, según consta en el documento número 1, en función de varios objetivos: lograr una correcta formación de las letras, adquirir facilidad y soltura en su realización y escribir repetando las normas ortográficas preconizadas por la Real Academia Española:

{11} En el escribir se procurará no menos la buena forma- {12} cion de las letras, que la facilidad y soltura con el mismo exerci- {13} cio de la letra. Se aprenderá practicam<en>te vna parte de la Orto- {14} grafias [sic] teniendo atencion â que las muestras que se imiten {15} al principio estèn conformes al tratado de ortografia de la {16} Real Academia Española y etc<éter>a en lo demas que prescribe la {17} Ordenanza (texto 92, 1803).

Al método que se empleaba para la enseñanza de la escritura no se hace referencia alguna. No obstante, si aceptamos el mismo argumento que para la lectura, el método utilizado para la escritura probablemente fuera el publicado por Palomares en 1776, *Arte nuevo de escribir*<sup>99</sup> porque era el que el

<sup>98</sup> Para Scío, el primer nivel de lectura lo constituía la escuela de cartilla que se dividía en diez clases. Las cuatro primeras trabajaban las letras sobre cuatro tableros que reproducían cada uno de ellos la cuarta parte del alfabeto. Los alumnos debían leer las letras de su tablero en cualquier orden. Cuando un alumno conocía su tablero pasaba a otro. Cuando se habían aprendido los cuatro tableros, pasaban a la quinta clase donde trabajaban el conjunto de los cinco tableros. Para el aprendizaje de las sílabas, se aplicaba el mismo sistema (tres clases, más una para los que conocían las tres anteriores). La décima y última clase trabaja en un tablero que lleva palabras y frases, y cada alumno debía leer o una palabra o una frase. Cada sábado el maestro aprecia los progresos de la semana y atribuye premios. La segunda fase la constituía la escuela de deletrear, pero ya se recomendaba el deletreo silábico y consecutivo en vez del tradicional deletreo. En esta fase, los alumnos se repartían en seis clases. La primera trabajaba en un tablero donde aparecían frases en letra cursiva. La segunda estudiaba la puntuación en un libro. La tercera estudiaba el prólogo de un libro previsto para esta enseñanza; todos los niños debían poseer la misma edición de dicho libro, donde las palabras venían divididas en sílabas. La cuarta sección leía la primera parte del libro en el que las palabras ya no estaban divididas. La quinta clase trabajaba la segunda parte del libro impresa en letra cursiva. Cada alumno tenía un rival; uno empezaba a deletrear el otro seguía para corregirle. La sexta clase estaba constituida por los niños que ya leían con soltura todas las sílabas. La tercera clase (o tercera fase de lectura) era ya la escuela de leer, y se dividía en siete grupos. El primer grupo estaba formado por los alumnos que acababan de pasar de la escuela anterior; trabajaban en tableros donde aparecían escritas las cifras árabes, romanas, las abreviaturas, etc. Las otras seis clases trabajaban en una de las seis partes del libro previsto para esta escuela. El libro tenía que ser el mismo para toda la escuela. Recomendaba Scío el *Catecismo* de Fleury; extractos *De los nombres de Cristo*, de Fray Luis de León, cartas de santa Teresa; la *Introducción a la sabiduría* de Vives y reglas de ortografía. Cuando los alumnos ya sabían leer, podían pasar a la escuela de escritura (Imparato-Prieur, 2000: 239-240).

<sup>99</sup> *Arte nueva de escribir inventada por el insigne Maestro Pedro Díaz Morante e ilustrada con Muestras nuevas, y varios discursos conducentes al verdadero Magisterio de Primeras Letras*, por Francisco Javier Palomares, de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País. La obra se publicó a expensas de la referida Real Sociedad en Madrid, año 1776.

padre Scio recomendaba para las escuelas pías, aunque completándolo con los palotes, líneas paralelas e inclinadas que guiaban la mano del niño. Se pretendía enseñar a los niños una única forma de letra, un medio entre la bastarda y la redondilla, destinada a convertirse en el modelo nacional; el niño carecía, por consiguiente de libertad para crear su propia forma de escribir (Imparato-Prieur, 2000: 243).

En el documento número 2, el director justificaba, como ya hemos señalado anteriormente, el empleo del sistema simultáneo de enseñanza. Este nuevo método para organizar la enseñanza en el aula, que ya se había introducido en San Telmo en 1790 a propuesta del inspector Winthuysen, era aplicado por los escolapios. Con el sistema simultáneo se apuntaba a varios objetivos: dar a los alumnos un modelo que les ayudara a adquirir las destrezas necesarias para expresarse en público; optimizar las intervenciones del maestro, de este modo se beneficiaban todos los alumnos de cada explicación dada en clase; fomentar la participación activa del alumno en todo momento porque se le requería no solo para escuchar, sino para participar directamente en el proceso de aprendizaje, corrigiendo, aceptando o ampliando las intervenciones de sus compañeros, y, por último, promover la emulación entre los alumnos:

{2} Para que se consiga todo el bien y adelantamiento posible en los {3} individuos Alumnos se hace preciso contribuir por los profesor<re>s {4} a su mayor lucim<ien>to, esto ha de conseguirse y se ordena que {5} tomando las lecciones precisam<en>te en la Pizarra à todos, ô {6} á los que alcance, ô s<iem>pre à los mas rudos, para que de este {7} modo se rompan à demostrar, sean los compañeros los {8} que les enmienden, y en las que hiciere el profesor se {9} instruyan los que estan viendo, desterrandose el abuso para {10} siempre de dar la leccion con papel sobre la mesa donde {11} no gozan de ella, ni de la instrucción necesaria mas que {12} los que estan alrededor de d<ic>ha mesa, haciendose por este {13} metodo un execivo gasto de papel, y poco transcendental la instruc{14}cion que debe ser como un alimento general en los condicipu{15}los que atienden, y debe el M<aest>ro hacerles atender, igualmente {16} que la ultima media hora en que sea explicada la leccion {17} por el, en la Pizarra, como está mandado, todo lo que contri{18}buye á que sepan mas, mas pronto, y a poder demostrar en {19} un publico con desembarazo (texto 93, 1803).

En enero de 1804, el director del Real Colegio de San Telmo de Sevilla enviaba al director general de la Armada la relación de materiales que se utilizaban en la escuela de primeras letras. Esta información remitida por el director de la institución sevillana a la dirección general de la Armada pone de manifiesto que además de cartillas se utilizaban silabarios para la enseñanza de la lectura y que la instrucción en gramática castellana se hacía a partir del *Compendio* editado por la Real Academia Española:

{5} Con[falta: s]ta de la Ynstruccion dada por el Padre Escolapio con la[falta: s] mues-{6}tras del genero de letra que usa para la enseñanza; la Cartilla y Sila{7}barios con que principia à enseñar à leer; el Compendio de la Histo-{8}ria de España por el Padre Ysla en que los exercita, y los Catecis-{9}mos del Padre Ripalda, y Fleuri, con que los instruye en Doctrina {10} christiana, y el Compendio de la Gramatica Castellana, de la R<ea>l {11} Academia con que perfeciona su instrucción (texto 95).

En julio de 1804, José Cienfuegos, a petición de Francisco Gil de Lemus, emite un informe sobre la organización de la enseñanza en los Colegios de San Telmo. Si bien es cierto que dicho documento

---

ratifica el contenido del informe sobre primeras enseñanzas remitido por el director de la institución sevillana a la dirección general de la Armada, no es menos cierto que el texto de José Cienfuegos es más explícito con respecto a los métodos de lectura y escritura, y aporta información nueva sobre los materiales que se utilizaban para adquirir ambas destrezas.

Según José Cienfuegos, el método empleado en el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla para el aprendizaje de la lectura era el mismo que el utilizado en las Escuelas Pías y en las Escuelas de San Isidro. Según la descripción que hace Cienfuegos, los alumnos se dividían en clases según se hallasen en el aprendizaje de la lectura o en el de la escritura. Los que aprendían a leer estaban, a su vez, divididos en centurias, y se les instruía primero en el conocimiento de las letras y composición de las sílabas, utilizando para ello los alfabetos colocados en las paredes y el silabario de Juan Antonio González Valdés<sup>100</sup>. En una segunda fase, se les ilustraba en la lectura de las sílabas, palabras y textos con entonación y sentido, utilizando el *Tratado de las obligaciones del hombre* de Escoiquiz, el *Amigo de los niños* del mismo autor y el *Compendio Histórico* de Fleury:

{h 4v} {1} El metodo de enseñanza, y los libros que se usan en esta escue{2}la son enteramente conformes al plan de estudios del Colegio {3} y á lo prevenido en su ordenanza- Los muchachos de la {4} sala de leer se hallan distribuidos en siete clases ó cen{5}turias, según el metodo de D<o>n Fran<cis>co Palomares adopta[falta: do] {6} por las Escuelas de S<a>n isidoro el Real, y P<adres> Escolapios {7} Se les empieza á dar conocimiento de las letras y composi{8}cion de las sylabas por los alfabetos colocados á este fin {9} en las paredes de las mismas salas; y por el silabario {10} de D<o>n Juan Antonio Gonzalez valdés se les instruye {11} en la pronunciacion de las sylabas- Por el tratado de {12} las obligaciones del hombre del Señor Escoiquiz, por el {13} amigo de los niños del mismo autor; y por el compen{14}dio historico de nuestra religion que escribio Fleuri, {15} se les enseña á leer sylab[error: ean]do, á pronunciar palabras {16} y finalmente, á leer con ortografia y sentido qual{17}quiera discurso en prosa, ó en verso, impreso ó ma{18}nuscrito (texto 97, 1804).

Del informe de Cienfuegos podemos extraer alguna conclusiones acerca de la enseñanza de la lectura y escritura:

En cuanto a la enseñanza de la escritura, el informe en cuestión nos permite afirmar que el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla se hallaba definitivamente adscrito al movimiento renovador representado por las escuelas pías que basaban su enseñanza en la graduación de los alumnos, en la introducción de los métodos simultáneo y mutuo mediante monitores y el recurso a cartelones en sustitución de las cartillas. En lo que respecta a la metodología para llevar a cabo la enseñanza de la escritura, manifiesta Cienfuegos que aprendían “este arte” a partir de los principios de Pedro Díaz Morante y de Francisco Palomares<sup>101</sup>:

<sup>100</sup> El silabario en verso de Juan Antonio González Valdés preconizaba, al igual que el método de Scio, el silabeo consecutivo en vez del tradicional sílabeo: “No se diga *e me i mi*, / sino *mi*, que es un delirio / articular cinco veces / lo que está en una leído” (separamos mediante el signo / los versos del texto original (Infantes / Martínez, 2003: 755, v. II).

<sup>101</sup> La metodología en cuestión se refiere al *Arte nueva de escribir inventada por el insigne Maestro Pedro Díaz Morante e ilustrada con Muestras nuevas, y varios discursos conducentes al verdadero Magisterio de Primeras Letras*, por Francisco Javier Palomares, de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País. La obra se publicó a expensas de la referida Real Sociedad en Madrid, en el año 1776.

Los muchachos de la sala de escribir aprenden este arte por los principios de Pedro Diaz Moran y de don Francisco Palomares; y durante esta enseñanza se les impone en la ortografía de la Academia Española, en principios de Aritmetica, en la Historia de nuestra religion por [ilegible], y en la de España por el Padre Isla (texto 97, 1804).

Palomares concebía la caligrafía como una disciplina del cuerpo y un arte del trazo, según la cual era imprescindible para el aprendizaje la imitación y la copia. Lo primero que hacía el alumno era aprender a coger la pluma con corrección, poniendo el brazo en la posición adecuada, tal y como mostraban los grabados que ofrecía el propio método. Adquirida la posición correcta, comenzaban a practicar los trazos de la escritura con una pluma sin tinta, siguiendo con ella el contorno de unas letras escritas o impresas en el papel. Superada esta fase, comenzaban con la escritura a través del método de copia y repetición de letras mayúsculas y minúsculas, a la vez que se les enseñaban los tres trazos que daba la pluma en diferente grueso, procurando que aprendiesen a formar las letras con uniformidad y semejanza (Martín, 2007: 190). La propuesta de Palomares representaba a quienes defendían el aprendizaje con muestras y la escritura como arte.

José Cienfuegos termina su informe sobre la organización de la enseñanza en la escuela de primeras letras haciendo especial hincapié en la necesidad de instruir a los alumnos en los principios de la gramática general y en los de la lengua castellana:

Ahora, Excelentísimo Señor, para completar esta instrucción y dar a la Escuela la perfección que se requiere, convendría que se diesen en ella unos principios de la Gramática general, y los de la lengua castellana: Vuestra Excelencia conocerá quan importante y preciso es el conocimiento de nuestra lengua; y quan comun es el no tenerlo El Maestro que por haver sido examinado en esa Corte, tiene su título de tal por el Consejo, por su buena instrucción y conocimientos, es muy capaz de dar estas lecciones; pero obligado á acudir por sí solo á las diversas atenciones que exigen 94. niños que asisten á la Escuela, á pesar de su mucha vigilancia y celo, ya no puede satisfacer á todas ellas. De consiguiente es de absoluta necesidad nombrarle un Ayudante, que aliviándole en su trabajo, le dexese tiempo para enseñar los principios de la Gramática general, y de la lengua castellana, que de nuevo recomiendo á Vuestra Excelencia (texto 97, 1804).

Las palabras de Cienfuegos a favor de la enseñanza de unos principios de gramática y de la lengua castellana no dejan de sorprender si tenemos en cuenta no solo que el artículo CLVIII de las Ordenanzas de 1786 prescribía se enseñara la gramática y la ortografía junto con la lectura y escritura, sino también que, en enero del mismo año 2004, el director del Real Colegio enviaba al director general de la Armada un informe en el que confirmaba la enseñanza de la gramática en el Real Seminario por el *Compendio* publicado por la Real Academia. Si a ello añadimos que la institución sevillana se inscribía en el movimiento renovador de los escolapios y, según García (2005: 145), los escolapios daban gran importancia a la gramática no solo en el marco de la castellanización, sino como parte integral de la lectura y escritura, además de como iniciación para estudios posteriores, el ruego de Cienfuegos carecería de sentido. Por ello, nos inclinamos a pensar que sí se enseñaban contenidos de gramática en la escuela de primeras letras, pero no se le dispensaba a este aprendizaje el tiempo suficiente. Tal vez, Cienfuegos

estaba sugiriendo que la enseñanza de la gramática se abordara, según el plan de Scio, una enseñanza gramatical, en una sola clase para pocos alumnos, que sirviera de conclusión para el aprendizaje de la escritura (García, 2005: 151).

#### 2.1.1.2.2.1. Un nuevo método para la enseñanza de la escritura: Torío de la Riva

El 19 de junio de 1807, en un oficio remitido por la Inspección General de la Marina a los directores de los Colegios de San Telmo de Málaga y Sevilla, se instituye el *Arte de escribir por reglas y muestras, según la doctrina de los mejores autores antiguos y modernos, extranjeros y nacionales: Acompañado de unos principios de Aritmética Gramática y Ortografía Castellana, Urbanidad y varios sistemas para la formación y enseñanza de los principales caracteres que se usan en Europa* de don Torcuato Torío de la Riva como método obligatorio para la enseñanza de la escritura en ambos centros en lugar de los que hasta ahora se venían utilizando<sup>102</sup>:

{h 1r} {1} Y<nspección> G<eneral> {2} En atencion á quanto V<uestra> Y<lustrísima> me informa por oficio {3} de lo del corriente y se manifiesta en los documentos sobre {4} que por otra parte corrobora V<uestra> Y<lustrísima> su dictamen con q<u>e {5} me conformo hará V<uestra> Y<lustrísima> que en adelante se plante y obser- {6} ve exactam<en>te en la Escuela de este Colegio el metodo {7} y reglas de escribir de D<o>n Torcuato Torío de la Riva, com- {8} prando al efecto la obra completa q<u>e dio á luz este Autor {9} intitulada [*subrayado*: Arte de escribir por reglas y por muestras], {10} satisfaciendo su importe de los fondos del mismo Colegio. {11} Adviertolo á V<uestra> Y<lustrísima> p<ar>a su inteligencia y puntual cumpli {12} miento y ruego á Dios etc<étera> Aranjuez 19 de Junio de 1807.

{13} S<eñ>or D<o>n Jose Montemayor [*signo*] Malaga {14} Al Director del Colegio de S<an> Telmo de Malaga digo {15} en esta f<ec>ha lo sig<uien>te {16} “En atencion etc<étera> h<as>ta cumplim<ien>to {17} Traslado á V<uestra> m<erced> esta resolucion p<ar>a su inteligencia {18} y q<u>e se lleve á efecto en todas sus partes en ese cole- {19} gio de su cargo. f<ec>ha ut supra. {20} S<eñ>or D<o>n Adrian de Castro [*signo*] Sevilla (texto 108, 1807).

Aunque el *Arte* de Torío ya había comenzado a institucionalizarse debido a una Real Orden de 31 de enero de 1801 que indicaba que dada:

la utilidad y el adelantamiento que de la observancia del método que establece en todas sus partes se ha experimentado en el Real Seminario de Nobles de esta Corte y en otros establecimientos dedicados a la primera enseñanza; a fin de que ésta se logre generalmente, observándose el sistema de Torío, se ha servido S.M. de mandar que se distribuyan ejemplares de su obra á todas las Escuelas de las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno (...) y también á todas las Sociedades Económicas, Universidades Literarias, Seminarios, Academias, Colegios y demás Cuerpos y Comunidades á cuyo cargo esté la primera educación de la juventud (...) (García, 2005: 155-156),

102 El tratado de Torío, la primera enciclopedia escolar, según afirma Lázaro Carrter (1949: 180), era en realidad un manual completo de la enseñanza de primeras letras, y en ello radicaba, a juicio de Imperator-Prieur (2000: 245), su principal interés.

en los Colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga se impondría el método tras consultar a los directores de los Colegios de ambas instituciones:

{1} Y {2} Me informara vuestra ilustrísima sobre qual de los [interlineado: dos] {3} metodos le parece mas util, y preferente para enseñar á escribir á los {5} juvenes de ese Colegio de su cargo, es- {6} to es si el de Don Torquato Torio de {7} la Riva mandado observar por Su Majestad {8} en las escuelas de primeras letras, o el de Don Francisco Palomares que se {9} usa en ese colegio por su peculiar {10} ordenanza. {11} Dios guarde à vuestra ilustrísima muchos años = Aranju- {12} ez 10 de Mayo de 1807. {13} [rúbrica] {14} Señor Don Joseph Montemayor= Malaga {15} Señor Don Adrian de Castro= Sevilla (texto 104, 1807).

Ambos directores se mostraron a favor del método de Torío de la Riva. En el caso del de Sevilla, la opinión favorable venía avalada por la experiencia; el escolapio Juan Antonio Rodríguez, de las Escuelas Pías de Madrid, que se encargaba de la organización y dirección de la escuela de primeras letras desde 1801, ya lo había puesto en práctica y los resultados eran positivos. No nos consta cuándo se introdujo el método de Torío en el Real Colegio de Sevilla porque no hemos localizado ningún documento que haga referencia a ello:

{3} Aunque antiguamente se hacia uso en este {4} Colegio para enseñar á escribir á sus jove- {5} nes de el metodo de Don Francisco Palomares, {6} prefirió, y dejó establecido el de Don Torquato {7} Torío de la Riba, el Padre Juan Antonio Ro- {8} driguez, de las Escuelas Pias de Madrid, {9} desde luego que por Real Orden de 13. de Oc- {10} tubre de 1801 se encargó de la organizaci- {11} on y direccion de esta Escuela de Prime- {12} ras Letras.

{13} La experiencia ha dado á co- {14} nocer las ventajas del sistema de Torío {15} de la Riba. Los progresos adquiridos por {16} su uso, los inferirá Vuestra Excelencia de las planas {17} adjuntas y relacion que las acompaña. {18} En vista de lo qual y cumpliendo con {19} la orden de Vuestra Excelencia de 10. del presente {20} mes, digo soy de opinion de que el {21} metodo del referido la Riba, es prefe- {22} rente y mas vtil para enseñar á escri- {23} bir á los mencionados Jovenes de este {24} Real Colegio, que el del prenotado Don {25} Francisco Palomares (texto 105, 1807).

En el caso del director de Málaga, la opinión favorable para enseñar a escribir con el método de Torío de la Riva venía avalada por un estudio que él mismo había encargado a tres maestros: Juan Morales, maestro del Colegio de San Telmo de Málaga, Andrés Pérez y Julián Guijarro, maestros del “consulado” de Málaga<sup>103</sup>. Los preceptos que establece Torío para introducir a los jóvenes en el arte de escribir junto con las muestras que ofrece para la ejercitación en la escritura son razones que argumenta el director de la institución malagueña para justificar su preferencia por el método de Torío de la Riva frente al de Francisco Palomares. Sin embargo, se permite matizar su elección, proponiendo que se descargase el método de Torío de ciertos conceptos matemáticas que no tenían aplicación para la caligrafía y que, además de ser de difícil comprensión para alumnos de corta edad, se revelaban innecesarios para unos jóvenes que estudiarían tales conceptos cuando se hallasen en la clase de matemáticas, objetivo último

<sup>103</sup> Para conocer este informe véase texto 106 del conjunto documental de esta tesis.

de los colegiales santelmistas:

{3} Para asegurar mi concepto en el informe que V<uestra> E<xcelencia> {4} tiene á bien mandarme le dé, por su or<de>n de 10. del {5} mes ultimo, acerca de qual de los dos metodos {6} me parece mas util y preferente para enseñar {7} á escribir á los juvenes de este Colegio, si el de {8} D<o>n Torquato Torío de la Riva, ó el de D<o>n Fran<cis>co {9} Palomares, comboque á los Maestros de 1ras Letras {10} D<o>n Juan Morales, que lo es de este Colegio, á D<o>n An{11}dres Perez Baylon, y D<o>n Julian Guixarro y Ca-{12}laorra, que lo son de la Escuela de este Consula{13}do y todos de la 1ra buena nota en este Pueblo y {14} habiendo examinado en las conferencias que he{15}mos tenido las obras de ambos Autores y cotexa{16}do no solo lo material de sus respectivas Mues-{17}tras, y reglas sobre que estan fundadas, sino {18} tambien todos los preceptos que establecen para {19} la enseñanza: hemos sido de dictamen de que {20} dejando á D<o>n Fran<cis>co Santiago Palomares, todo él {21} recomendable merito que con justicia ha adqui{22}rido, es muy preferible en todas sus partes él {23} nuevo metodo que ha establecido ultimam<en>te {24} D<o>n Torquato Torío de la Riva, y que este es él {25} que, en nuestro sentir debe seguirse con solo {26} la exepción, de descargarlo, para la mas facil en-{27}señanza, de una gran parte de las reglas Mate{28}maticas que contiene su obra, para evitar el {29} inconveniente que se seguiria de tener que car-{30}gar á los Niños de la adquisicion de una par-{31}te de ciencia, que no siendo absolutam<en>te necesa{32}ria para el caso, retardaria en las deviles luces {33} de su tierna edad él progreso de su enseñanza {34} en la calografia los pasos de su ed[borroso] y que {h 1v} {1} despues los conduce á él estudio de las mismas {2} Matematicas que ahora se les pretende anti-{3}cipar, á nuestro dictamen, con riesgo de per-{4}dida de t<iem>po y de ofuscar sus tiernas luces. {5} Y que todo podrá quedar establecido con ventajas {6} si siguiendose en lo substancial como llebo ma{7}nifestado él metodo de D<o>n Torquato Torio de la {8} Riva, se deja al tino y buen juicio del M<aes>tro {9} valerse solo para la enseñanza, de explicar á {10} sus Dicipulos aquella parte de voces Matema-{11}ticas que tienen aplicacion en él metodo de To-{12}rio á su calografia. Tal ha sido en vista del {13} examen que hemos hecho n<ues>tro modo de opinar {14} y á fin de que en la parte facultativa fuese {15} mas extendido pedi de oficio por escrito á los {16} dos ultimos expresados Maestros de las Letras me {17} diesen su dictamen y habiendolo verificado {18} así en los terminos que V<uestra> E<xcelencia> reconocerá en él ad-{19}junto papel, en el que, en mi concepto, está bien {20} provada n<ues>tra opinion, lo paso todo á mano {21} de V<uestra> E<xcelencia> en obedecimiento de su superior cita{22}da orden (texto 107, 1807).

La polémica en torno al método más idóneo para la enseñanza de la escritura de la que se hacen eco las autoridades educativas de San Telmo es una evidencia de que la escritura, como advierte Imparato-Prieur (2000: 246), se presentaba como la base de una verdadera lucha entre tres grandes tendencias: los que preconizan el uso exclusivo de las muestras, los que se oponen a su utilización y defienden solo el empleo de las reglas, y los que privilegian la fórmula intermedia de conciliar reglas y muestras, teoría y práctica. Torío de la Riva, para quien la caligrafía era toda una disciplina del cuerpo y un arte del trazo, del dibujo y del adorno que requería un largo y no fácil aprendizaje mediante la imitación y la copia (Viñao, 1992: 56), postulaba el empleo de la teoría y la práctica en la enseñanza de la escritura; por ello, su *Arte* une a la explicación de las reglas el empleo de muestras para facilitar el aprendizaje de la escritura. Imparato-Prieur (2000: 246) no percibe en el método de Torío grandes innovaciones, sino la recuperación de las buenas ideas de sus antecesores aderezadas con ciertos toques personales: proponía



una separación entre los que aprendían a leer y los que aprendían a escribir y, desde un punto de vista didáctico, aconsejaba que se hiciera una misma lección a todos los alumnos de una clase. La uniformidad no solo debía darse en los contenidos y métodos de aprendizaje de las diferentes disciplinas, sino también en la atención a los estudiantes que tendrían que recibir las mismas explicaciones por parte del profesor. Según Imperato-Prieur (2000: 246), Torío evocaba ya la noción moderna de *programa escolar* porque se puede considerar que establecía un plan para cada clase que debía ser seguido por todos.

### 2.1.1.3. Conclusiones

El Real Seminario de San Telmo refleja, en cierta medida, la evolución de las ideas lingüísticas acaecida entre finales del siglo XVII y principios del XIX, y, como consecuencia, la transformación que ha ido sufriendo la enseñanza de la lengua tanto en los principios como en los métodos, hasta sentar las bases de las concepciones que se impondrán desde mediados del siglo XIX hasta nuestros días. En efecto, el paso de una enseñanza de la lengua eminentemente práctica (aprendizaje de la lectura y escritura) hasta la inclusión de la ortografía y gramática como aprendizajes fundamentales en la infancia, pasando por el paso del deletreo al silabeo, el uso de la cartilla-catecismo como únicos medios al servicio de la lectura al empleo de libros escolares como fase final de la lectura de los alumnos más avanzados; y, en fin, el paso definitivo del sistema individual de enseñanza al sistema simultáneo van conformando los esquemas conceptuales que servirán de base para los cambios que se impondrán definitivamente en la enseñanza de la lengua a partir de mediados del siglo XIX.

## 2.1.2. Contenidos religiosos en la enseñanza de las primeras letras

### 2.1.2.1. Justificación

El fondo documental del Colegio Seminario de San Telmo consultado para levantar esta investigación revela una estrecha vinculación entre la enseñanza de la doctrina cristiana y las primeras enseñanzas lingüísticas.

En el primer capítulo de esta tesis, al referirnos a las instituciones eclesiásticas para la enseñanza de las primeras letras señalábamos que ya desde mediados del siglo XV existía en Castilla una red de escuelas parroquiales o catequesis-escuela donde la enseñanza de la doctrina cristiana y la alfabetización estaban necesariamente vinculadas. De los profundos cambios a que se vería sometido durante el siglo XVI este tipo de catequesis-escuela parroquial, debido, en parte, al humanismo que aspiraba a renovar la vida religiosa, y, en parte, a la agitación que siguió a la reforma de Lutero, surgiría una forma de instrucción religiosa que hoy conocemos con el nombre de catecismo<sup>104</sup>. Este nuevo instrumento pedagógico introdujo un cambio fundamental en la historia de la catequesis; por primera vez, la formación de los futuros cristianos se llevaría a cabo, sobre todo durante la infancia y la juventud, de un modo sistemático

<sup>104</sup> Instrucción basada en un manual dividido en lecciones, distribuidas en breves preguntas y respuestas concebidas para ser memorizadas y recitadas. Adopta, además, la forma escolar, y se sirve de la sanción del examen (Laspalas, 1993: 52). Sánchez (1995: 591-595) afirma que el siglo XVI, especialmente en su segunda mitad, ha sido calificado como el siglo de los catecismos, y los cataloga en catecismos ortodoxos, catecismos heterodoxos, catecismos americanos, pequeñas doctrinas y cartillas cristianas y catecismos de autores extranjeros.

y escolar, y asociándola a la alfabetización<sup>105</sup>. Surgió así un nuevo modelo de educación religiosa para el pueblo cristiano que, a juicio de Laspalas (1993: 53), supone un replanteamiento de las relaciones entre el saber humano y el saber religioso a la hora de catequizar el pueblo llano; la Iglesia reconoce el valor que los saberes seculares pueden prestar a la formación religiosa de todos los fieles.

El hecho de trasladar la formación religiosa de la familia y de la parroquia a la escuela no solo alteró el modo en que había de transmitirse la doctrina cristiana<sup>106</sup>, sino que modificó el sentido de la formación religiosa al introducirse “un elemento de orden puramente intelectual que antes no existía” (Laspalas, 1993: 54), ya que a partir de un momento ya no bastó con promover la fe, sino que ya se creyó necesario que la fe se apoyara en el conocimiento.

Al integrar la Iglesia Católica parte de estas ideas, la instrucción religiosa de todos los fieles, y no solo de una minoría como sucedía en la Edad Media, quedó asociada “a una instrucción laica y utilitaria, no por oportunidad o propaganda, sino porque se reconoció un valor moral elevado a la instrucción laica y profesional” (Laspalas, 1993: 55).

### 2.1.2.2. La enseñanza religiosa en San Telmo: agentes, contenidos, procedimientos y materiales

La Cédula fundacional no dice nada sobre la enseñanza de la doctrina cristiana. En las Ordenanzas de 1786<sup>107</sup> para el Colegio Seminario de San Telmo, el artículo CLXV prescribe con respecto a esta disciplina:

Aun mayor esmero se pondrá en instruir á los Colegiales en la doctrina christiana: á todos se obligará á tomar de memoria el catecismo, procurando que no solamente lo decoren, sino que lo entiendan y se penetren de sus máximas. A este fin lo irá explicando el Maestro, y al mismo tiempo inspirará á la juventud la afición á las cosas de Dios, y á las prácticas de la vida christiana. Sobre este fundamento establecerá las obligaciones civiles para con el Soberano, la patria, y los próximos, entendiéndose con especialidad y á que se destinan los Colegiales.

Sobre los materiales que para estas enseñanza debían utilizarse, dice el artículo CLXVI:

Servirá por ahora el catecismo que se usa en el Colegio: pero el Capellan, á cuyo cargo está la direccion de estas enseñanzas, podrá con acuerdo del director substituir otro mas acomodado a los Colegiales, disponiendolo de nuevo con las miras insinuadas.

De la importancia que tenía la formación en la doctrina cristiana en el Colegio Seminario de San Telmo nos hemos ocupado ya al describir los ideales pedagógicos de la institución sevillana. Ello justifica que en este epígrafe nos limitemos, al igual que hicimos con la enseñanza de la lengua, a recorrer los textos que componen el conjunto documental de esta tesis para poner de manifiesto cómo se enseñó la doctrina cristiana en el Real Colegio Seminario y en qué medida esta instrucción afectó a las enseñanzas

<sup>105</sup> Durante la Edad Media la catequesis había tenido lugar al margen de la escuela y no existía una clara diferencia entre la catequesis para niños y la catequesis para adultos.

<sup>106</sup> La enseñanza de la doctrina se había reducido al ámbito de lo oral. La doctrina se cantaba, se decía, se repetía y se rezaba, pero no se leía ni, mucho menos, se escribía. Nada indica, salvo contadas excepciones, que la catequesis fuesen unida a la enseñanza de la lectura como sucedía en algunas ciudades de los Países Bajos, y el Norte de Francia (Viñao, 1992: 51).

<sup>107</sup> AGI, Indiferente 1635.

lingüísticas.

A la instrucción religiosa de los colegiales santelmistas se dedicaba generalmente una hora diaria, de lunes a viernes, por la mañana o por la tarde según estuviera en vigor el horario de verano o de invierno, y también los sábados, cuando además de la hora diaria acostumbrada se dedicaba una parte de la tarde:

{16} Lunes, Martes, Miercoles, y Juebes de cada {17} semana han de distribuir en la escuela la expresada {18} òra de noche en el Yvierno, y por la mañana enel vera-{19}no, en que los niños dèn leccion de doctrina [...] {h 46r} {1} el viernes se emplearà la mencionada òra, en que los {2} dichos Niños repasen toda la doctrina. [...] {3} el sauado en la tarde sepracticarà, y guardarà lo {4} mismo q<u>e hastta aquí, de cantàr las ôraciones q<u>e expli-{5}ca d<ic>ha Notta dada por el expresado Ayudantte, y èl repaso {6} general de todo el libro de doctrina (texto 25, 1763).

Los agentes encargados de la enseñanza de la doctrina cristiana en el Colegio Seminario de San Telmo eran el maestro de primeras letras, los ayudantes de la escuela y el capellán que, además de examinar a los alumnos para ordenar su paso a las clases superiores, ejercía semanalmente funciones de control para valorar si el adelantamiento de los alumnos era o no adecuado y proponer, en su caso, las enmiendas necesarias.

en que los niños dèn leccion de doctrina, y esta {20} hà de sèr tomada por el cittado M<aest>ro, y sus Ayudanttes {21} [...] {3} el sauado en la tarde sepracticarà, y guardarà lo {4} mismo q<u>e hastta aquí, de cantàr las ôraciones q<u>e expli-{5}ca d<ic>ha Notta dada por el expresado Ayudantte, y èl repaso {6} general de todo el libro de doctrina, con la asistencia del {7} Padre Capellan (texto 25, 1763).

La enseñanza religiosa se conformaba en torno a tres tipos de conocimientos: las oraciones básicas, los contenidos esenciales de la fe cristiana y la adquisición de los recursos necesarios para poder ayudar a misa.

{16} Lunes, Martes, Miercoles, y Juebes de cada {17} semana han de distribuir en la escuela la expresada {18} òra de noche en el Yvierno, y por la mañana enel vera-{19}no, en que los niños dèn leccion de doctrina, [...] {h 46r} {1} el viernes se emplearà la mencionada òra, en que los {2} dichos Niños repasen toda la doctrina [...] {3} el sauado en la tarde sepracticarà, y guardarà lo {4} mismo q<u>e hastta aquí, de cantàr las ôraciones, y èl repaso {6} general de todo el libro de doctrina, con la asistencia del {7} Padre Capellan; Añadiendo, que en la òra de este dia que {8} presisamente la hàn de tenèr, como en las demàs de {9} noche en el Yvierno, y por la mañana en el Verano, {10} hàn de instruir, y enseñar a todos los Coleg<ia>les de la escuela {11} el òrden, y modo de ayudar a Misa (texto 25, 1763).

La formación religiosa de los colegiales santelmistas se completaba con la asistencia a misa, rezo del rosario, lecturas piadosas que diariamente tenían lugar en el propio Colegio<sup>108</sup>, y con la participación de la comunidad en diversos actos de contenido religioso que se celebraban en la ciudad de Sevilla:

<sup>108</sup> Véanse textos 15, 21 del conjunto documental de esta tesis.

{12} el dia de san seuastian. Si la ciu<da>d y Cauildo ecc<lesiásti>co hi- {13} cieren estazion a su hermita; pues de nõ, asistiràn los {14} colegiales a la escuela, y Clase, y se transferirà el {15} Asuetto, a el dia en que d<ic>hos Yll<ustrí>mos senados lo practiq<ue>n [...] {12} Y a consecuencia de quedàr explicados con summa {13} claridad los dias en que vnicamente se hãn de {14} concedèr lizençia general a los Colegiales: Manda- {15} mos que en todos los demas festivos de que no se {16} haze mencion, incluzos los Domingos, en las tar- {17} des de ellos bayan en Comunidad los huerfanos {18} cantando el santto Rosario a el R<ea>l Combeno de {19} san Pablo en donde concurren a los ejersicios espi- {20} rituales segùn immemorial costumbre (texto 25, 1763).

La metodología utilizada para enseñar a los colegiales la doctrina cristiana se basaba, fundamentalmente, en la memorización por parte de los alumnos de las diferentes lecciones para recitarlas diariamente ante el maestro y ayudantes de la escuela. En primer lugar, se les preguntaba la lección a los colegiales que ya escribían, y se continuaba luego con los que aún no habían superado la fase de la lectura. Si el maestro y ayudante no tuvieran tiempo para tomar la lección a todos los alumnos de este grupo, acudían a los colegiales más adelantados para que ayudaran en esta tarea, pero solo en casos excepcionales, porque al ser los alumnos jueces y parte no podrían actuar con el rigor necesario en tal tarea:

{16} Lunes, Martes, Miercoles, y Juebes de cada {17} semana han de distribuir en la escuela la expresada {18} òra de noche en el Yvierno, y por la mañana enel vera- {19} no, en que los niños dèn leccion de doctrina, y esta {20} hà de sèr tomada por el cittado M<aest>ro, y sus Ayudantes {21} à todos los Colegiales de escriuir, y si les faltare tiempo {22} en la expresada òra, y no pudieren continuàr lo mismo {23} con los niños de leèr (en este caso, y no en otro) permitimos {24} que de los seminar<is>tas mas hauiles èlijan quatro que to- {25} men d<ic>has lecciones a los referidos Niños de leèr (texto 25, 1763).

Sin embargo, en las nuevas disposiciones editadas por la diputación, órgano rector del Seminario, en agosto de 1779, se autorizaba que los mejores estudiantes, decuriones, tomaran la lección de doctrina a sus compañeros. En efecto, las nuevas disposiciones ordenaban en lo referente a la enseñanza de la doctrina cristiana que la comunidad fuese dividida en cuadrillas, y que el mejor estudiante de cada grupo preguntara la lección a los demás miembros de su decuria, tomando nota de los errores para dar cuenta al maestro que habría de corregirlos posteriormente<sup>109</sup>.

{13} La doctrina Christiana se enseñarà à los {14} Seminaristas en la hora, que està señalada {15} diariamente con separacion de las tres de {16} Escuela: à que hà de asistir precisamente el {h 3v} {1} Maestro con vno de sus Ayudantes. Para {2} ello tendrà dividida la Comunidad en quadri{3}llas con vn Decuriòn en cada vna (q<u>e serà {4} el mas habil y adelantado de ella) y cuidarà de {5} que este tome las lecciones à los demas

<sup>109</sup> Este recurso al alumno para auxiliar al maestro en tareas de su competencia podría ser entendida como una idea pedagógica de naturaleza diferente, justificada en este momento por la transformación progresiva que se estaba produciendo en la idea que se tenía de la infancia. La pedagogía del Antiguo Régimen estaba marcada por una concepción pesimista de la naturaleza del niño y del joven, (cfr. Lasपालas, 1993: 70-71). Es evidente que este procedimiento utilizado para la enseñanza de la doctrina cristiana hace referencia al sistema de monitores y celadores impuesto por los escolapios, pero que, en definitiva, recuerda un procedimiento ya puesto en práctica por los jesuitas

de {6} su respectiva Cuadrilla, oyendo de ellos las {7} faltas, que hayan tenido, y corrigiendolas con {8} la prudencia y madurez, que corresponde (texto 31, 1779).

Sobre los materiales utilizados para la enseñanza de la doctrina cristiana a los seminaristas del Colegio sevillano no faltan referencias en los documentos que conforman el conjunto documental de esta tesis. En efecto, en un acta de la junta de gobierno del Real Colegio celebrada el 21 de agosto de 1734 se ordena para tal fin el empleo del libro de Reynoso, y solo cuando los alumnos estuvieran bien instruidos en él, podrían pasar a instruirse en el de Ripalda para evitar que la diversidad de doctrinas pudiera causar confusiones a los estudiantes.

Yhasta queesten bien ym{16}puestos, enel libro de Reynoso, d<ic>hos M<aest>ros, no los pasen {17} aelde Ripalda, por evitar las confuciones, que pueden {18} acezer conla diversidad dedoctrinas; y Estandolo lo exe{19}cutaran, y enlos quediere lugar eltiempo y su capacidad {20} seles puede añadir el libro de Misterios (texto 22, 1734).

En un documento remitido, con fecha de 20 de agosto de 1803, por D. Adrián García de Castro, director del Real Colegio Seminario de San Telmo, a D. Francisco Gil de Lemus, director general de la Armada, en el que consta la descripción detallada del método de enseñanza que se sigue en dicho Real Colegio para la educación de los jóvenes seminaristas se hace referencia al catecismo de Fleury y a otros que debían usarse en el Colegio, pero cuyo nombre no se menciona:

siguiendo {17} la Doctrina Cristiana segun el catecismo que usa el {18} Colegio, de el que se les hará tomar de memoria la par-{19}te perteneciente â los Misterios de la Religion, Pre-{20}ceptos y oraciones, continuando por el Historico de {21} Fleuri (texto 92, 1803).

En el libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Seminario aparece registrado, en abril de 1824, el descargo de treinta y cinco libros de la Doctrina Cristiana del Padre Acosta para uso de los colegiales:

{4} En 12 de Abril recibí {5} del Estante treinta y cinco {6} Libros de la Doctrina Cristia{7}na del P<adre> Acosta para uso {8} de los Colegiales. [firma: Soto] [rúbrica] (texto 144, 1824).

El mismo libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Rel Colegio da cuenta de la existencia de 3600 ejemplares de un catecismo de doctrina cristiana impreso en Sevilla en 1775<sup>110</sup>:

{3} En 31 de Julio de 1779 se contáron todos {4}los exemplar<e>s delas ympresion<e>s deste {5}Real Coleg<i>o y se halláron existentes en {6} el estante asaber= tres mil seiscientos y {7} setenta del catecismo dela Doctrina cris-{8}tiana, impreso en Sevilla el a<ñ>o de 1775 (texto 30, 1779).

<sup>110</sup> Tal número de ejemplares nos hace pensar que podría tratarse del catecismo de doctrina cristiana del Seminario de San Telmo, al que hace referencia el director del Colegio en su informe sobre método que se sigue en el Real Colegio para la educación de los colegiales: “siguiendo {17} la Doctrina Cristiana segun el catecismo que usa el {18} Colegio, de el que se les hará tomar de memoria la par-{19}te perteneciente â los Misterios de la Religion, Pre-{20}ceptos y oraciones” (texto 92, 1803).

Otros materiales que aparecen en el libro de cargos y datas, y que supuestamente se habrían utilizado para la formación religiosa de los colegiales santelmistas son: un compendio de Historia Sagrada, el *Sumario de la historia Eclesiástica* en verso<sup>111</sup> y las *Parábolas moralizadas*<sup>112</sup>:

Compendio de la Historia Sagrada {9} doce Exemplares [...] Sumario de la Historia {11} Eclesiastica en Verso once Exemplares, Parabolos Moralizadas un {7} tomo (texto 114, 1808-1809).

Y una breve instrucción para las primeras obligaciones del cristiano:

Breve instrucción {22} de las primeras obligaciones del Cristiano {23} quatrocientos cinquenta y tres (texto 112, 1808).

Los conocimientos adquiridos por los alumnos eran sancionados mediante examen, y ningún estudiante podía pasar a la clase de matemáticas sin estar instruido en la doctrina cristiana. En la primera etapa del Colegio Seminario, en la que el gobierno fue ejercido por la Universidad de Mareantes, el responsable de examinar a los alumnos era el maestro. Así se recoge en un acta de la junta celebrada por el órgano de gobierno el 21 de agosto de 1734:

{h 110v} {4} Assimismo Acordamos quelos M<aest>ros deprimeras {5} letras deeste d<ic>ho R<ea>l Col<egi>o observen Guarden, y ejecu{6}ten lo resuelto por la Diputacion enel Acuerdo de 12 de {7} Agosto, del año passado de 1733. (de que sedio copia por la {8} contaduria enpunto del establecimiento delas horas que {9} estan destinadas ala comunidad para sus exercicios, y en{10}señanza dela Doctrina Christiana, practicando puntual{11}mente los demas puntos que enel secontienen, por com{12}benir assi, para elmejor reximen y Gobierno, de d<ic>ho Col<egi>o {13} no permitiendo que ningun muchacho passe dela Escuela {14} alas clases sin estar ynstruido enla doctrina, y acto p<a>ra {15} rezeuir los santos sacram<en>tos (texto 22, 1734).

Sin embargo, en un acta de la junta de gobierno del órgano rector del Seminario, celebrada el 21 de noviembre de 1763, se recoge que los padres capellanes eran los responsables de examinar de doctrina cristiana a los alumnos de la escuela de primeras letras antes de darles el paso a la segunda etapa de su formación que comenzaba con la primera clase de matemáticas:

{h 45r} {18} Hauiendo acaezido pasar ala clase dos Coleg<ia>les {19} dela escuela por hallarse haviles enel escribir, y como p<a>ra {20} este paso sòn antes examinados por los P<adres> Capellanes {21} entodo el libro de doctrina, senos manifestò no estaban {22} impuestos enèl

El acta en cuestión evidencia, además, la importancia de los contenidos religiosos en la formación básica de los colegiales del Real Seminario de San Telmo; no bastaba con que los alumnos de la clase de primeras letras hubiesen adquirido las destrezas lecto-escritoras, debían conocer la doctrina cristiana; y ello situaba ambos conocimientos al mismo nivel.

<sup>111</sup> *Sumario de la Historia eclesiástica en verso* (1789), por el P. Joseph Francisco de Isla.

<sup>112</sup> No sabemos si estas lecturas se refieren al libro *Historias y Parábolas moralizadas* del padre Buenaventura, traducidas del francés al español por el padre José Moreno de los clérigos regulares menores de la casa del Espíritu Santo de Sevilla.

A partir de las Ordenanzas de 1786, para sancionar los conocimientos en doctrina cristiana se seguiría el mismo procedimiento que para las demás materias, y ya no sería necesario tener aprobado el catecismo para pasar a la primera clase de matemáticas<sup>113</sup>.

### 2.1.2.3. Doctrina cristiana y aprendizajes lingüísticos: un tándem indisoluble

El aprendizaje de la lengua no se concebía al margen de la enseñanza de la doctrina cristiana, ni esta podía llegar a buen término si los alumnos no dominaban las habilidades básicas de leer y escribir. No nos parece necesario volver ahora a lo ya dicho sobre las exigencias que una y otra disciplina comportaban porque ya lo hemos ido haciendo en los epígrafes respectivos. Nos conformaremos entonces con esbozar a modo de síntesis en qué aspectos las enseñanzas lingüísticas y la doctrina cristiana constituían un todo en el que difícilmente se podían separar los diferentes elementos:

i. La cartilla-catecismo y el catecismo fueron, como hemos señalado al tratar la enseñanza de la lectura y escritura, el material utilizado para el aprendizaje e iniciación a la lectura.

ii. El recitado de la lección ante el maestro o ayudante era, finalmente, un ejercicio oral básico aprovechado por el maestro para corregir, entre otros errores, los vicios de pronunciación de los alumnos que tanto preocupaban a las autoridades rectoras del Seminario.

iii. Los escolares se ejercitaban en la escritura copiando fragmentos extraídos del catecismo u otros libros de contenido religioso-moral.

iv. Las obras de contenido religioso se utilizaban como libros escolares de lectura para los alumnos avanzados, que ya se hallaban en el último estadio de este aprendizaje.

### 2.1.3. Contenidos cívicos en la enseñanza de las primeras letras

#### 2.1.3.1. Justificación

La inclusión de contenidos cívicos en la enseñanza de las primeras letras aparece por primera vez en las Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo editadas en 1786. Será en este momento cuando se establezca que en la escuela de primeras letras se enseñen “nociones y prácticas de la vida civil con las máximas de una educación noble y cristiana”<sup>114</sup>. Además, el artículo CLXIV<sup>115</sup> prescribe:

Las modales propias de la gente bien educada, las fórmulas y los usos mas urbanos en las saluciones y concursos, el trato con los superiores, inferiores e iguales, la dulzura y suavidad con todos, la modestia y circunspeccion, la prudencia en hablar y callar, el aseo y limpieza en comer y vestir: todas estas cosas y otras semejantes deberá el Maestro inspirar insensiblemente á la juventud, y perfeccionarlas despues los Catedráticos.

No es extraño que en 1786 se refleje esta corriente religioso-política en los programas educativos; nos hallamos en pleno movimiento reformista ilustrado y la necesidad de conciliar las virtudes de la

<sup>113</sup> AGI, Indiferente 1635. Ordenanzas de 1786, artículos CCXIX, CCXX. Los pormenores de los exámenes realizados en el Colegio Seminario de San Telmo a partir de las Ordenanzas de 1786 serán tratados en profundidad en un epígrafe aparte.

<sup>114</sup> AGI, Indiferente, 1635, artículo CLVIII.

<sup>115</sup> AGI, indiferente, 1635.

ciudadanía (amar y servir a la patria), con la “supremacía excluyente de la religión católica en la vida social, política y educativa” (Viñao, 2009: 287), determinaría que se defendiese un tipo de educación capaz de armonizar aspectos religiosos, morales, políticos, civiles y sociales. Para Picornell, por ejemplo, los objetivos de una “educación bien dirigida” se hallaban en el “amor a la patria”, las “máximas de sana moral”, la sumisión al “legítimo soberano” y el “respeto a las leyes nacionales y las sublimes verdades de la Religión”. Jovellanos, por su parte, al referirse a la “ética o ciencia de las costumbres” consideraba como virtudes civiles, la “obligación de instruirse”, “el respeto a la constitución”, “la obediencia a las leyes, la sumisión a las autoridades constituidas y el amor al orden y la tranquilidad, así como “el amor público”, entendido como aquel que “obtiene del interés particular todos los sacrificios que demanda el interés común, y hace que el bien y la prosperidad de todos entre en el objeto de la felicidad de cada ciudadano. El autor anónimo de la *Memoria sobre la educación del hombre del campo*, resumía las virtudes sociales en el “amor al Rey y a la Patria”, la piedad y veneración de los padres y ancianos, el respeto a lo ajeno, la buena fe de los contratos, el perdón de las injurias, el favor al prójimo, la abominación de la mentira, el horror de la ociosidad, el amor al trabajo, al alto aprecio de la agricultura, la subordinación al gobierno, el desprecio del lujo, el honor verdadero, y las reglas de la beneficencia universal, Viñao (2009: 287).

### 2.1.3.2. La formación cívica en San Telmo: agentes, contenidos, procedimientos y materiales

Al igual que hicimos para la enseñanza de la lengua y de la doctrina cristiana nos limitaremos a recorrer los textos que componen este conjunto documental para determinar qué contenidos cívicos se impartieron y en qué medida esta formación contribuyó a la enseñanza de la lengua.

La primera alusión a la instrucción cívica de los alumnos de la escuela de primeras letras del Real Colegio de San Telmo aparece en un acta que corresponde a la junta de gobierno del Seminario celebrada el 21 de noviembre de 1763; es decir, veintitrés años antes de que se promulgaran las primeras ordenanzas ilustradas. En ella, se hace referencia a los alumnos como protagonistas de episodios debidos a lo que hoy llamaríamos *mala educación*, y se prescribe que dos noches por semana, antes de recogerse para dormir, el maestro de primeras letras y los ayudantes se ocupen de instruir a los alumnos en el conocimiento de la *cortesanía* para el trato con los demás y para comportarse en los lugares de culto:

{19} Siendo notorios los pasages que han ôcurrido {20} por no estàr instruidos estos Colegiales en documentos {21} politicos, quando debieran brillàr a correspondencia {22} de los Maestros que tienen para su instruccion, sin dâr {23} motivo a la mas leve nota, y como en aquella ôcasion {24} se les impuso este cuidado: mandamos âhora {h 48v} {1} a el M<aest>ro, y Ayudanttes de escuela sea de su cargo que {2} a lo menos dos noches en cada Semana antes que se {3} recojan impongan a todos los Colegiales con modo {4} intelijible en los puntos regulares de cortesania, p<a>ra {5} el trato de las gentes, y tambien en la compostura y {6} debozion con q<u>e deven portarse quando estèn en {7} los templos (texto 25, 1763).

Para comprender el sentido de *cortesanía* hay que preguntarse qué se entendía bajo este concepto y cuáles eran los contenidos que se desarrollaban en esta formación. El *Diccionario de Autoridades* define cortesanía como ‘Atención, agrado, urbanidad, buen término, discreción y comedimiento’<sup>116</sup>. La *urbanidad*

<sup>116</sup> *Diccionario de Autoridades*, tomo II (1729).



era designaba en el Antiguo Régimen como *crianza*, *cortesía* o *civilidad*, y estaba estrechamente ligada al honor, un concepto fundamental para la sociedad estamental (Laspalas: 1993: 95). Ello explica que la *urbanidad* constituyera un ideal educativo en el antiguo Régimen

Para explicar el sentido de *urbanidad*, Laspalas (1993: 98-100), apoyándose en diferentes fuentes bibliográficas, nos introduce en la necesidad de diferenciar *urbanidad*, *cortesía* y *gentileza*. La *urbanidad* habría que entenderla como el conjunto de normas elementales de respeto y convivencia sin las que la vida social sería intolerable. La *cortesía*, sin embargo, representaría con respecto a la *urbanidad* un estadio superior porque para ser cortés, además de no ofender a los demás y no resultarles desagradables, sería preciso expresar el respeto y el afecto que nos merece el prójimo. El grado supremo de la *cortesía* estaría representado por la *gentileza*, ya que gracias a ella la persona cortés se convierte en atractiva; en la *gentileza* hay mucho de iniciativa personal, y, en esa medida, implica mucho más que el aprendizaje y aceptación de formalidades externas. Desde este punto de vista, la *urbanidad* y la *cortesía* son dos saberes que pueden ser enseñados; por ello, se incluyen en el currículo de la escuela de primeras letras como una necesidad insoslayable para la posterior socialización del niño. La *urbanidad*, según Laspalas (1993: 100), fue mucho más que una transmisión de normas externas que se intentaba imponer a los niños, fue un ideal formativo que comportaba algunas de las cualidades más apreciadas en aquella sociedad; por ello, estaba llamada a culminar la acción educativa y constituía el último estadio de la formación del hombre en el aspecto humano.

La segunda referencia a la formación cívica la hallamos en las nuevas instrucciones para la escuela de primeras letras otorgadas por la Universidad de Mareantes en 1779. En ellas, se prescribía que el maestro y sus ayudantes instruyeran en las reglas de urbanidad y en los deberes cívicos a todos los alumnos que ya hubieran memorizado y comprendido el libro de doctrina cristiana, y al capellán se le ordenaba que alentara a los alumnos a cumplir con sus deberes religiosos y civiles:

el Maestro y Ayudante se encarga- {11} rán de los mas adelantados, y que yá saben {12} de memoria el libro de doctrina, que se dà, y {13} enseña en este Real Seminario, y les ex {14} plicaràn algunos puntos de ella; y à los {15} que la supieren con su explicacion se les ins- {16} truirà en este mismo tiempo vnas veces {h 4r} {1} en la buena pronouciaciòn y Ortographia: {2} otras en el modo de tratàr à sus superiores {3} è iguales, y qualquiera clase de gentes con {4} politica y cultura, dandoles otros documen- {5} tos de civilidad y buena crianza; y finalm<en>te {6} en otras se les enseñaràn las obligaciònnes {7} que tienen como vasallos y ciudadanos [...]. El Capellan los exôr- {12} tarà al cumplimiento de las obligaciones de {13} cristianos vasallos y ciudadanos. (texto 31, 1779).

En esta referencia a la formación cívica de los colegiales santelmistas, las instrucciones van más allá de la simple enseñanza de urbanidad o reglas ordinarias de cortesía. Ahora, ya no basta con que a los alumnos se les inculquen virtudes sociales; es necesario que los colegiales conozcan e interioricen las virtudes civiles de la ciudadanía, amar y servir a la patria: “se les enseñaràn las obligaciones que tienen como vasallos y ciudadanos”.

Aparece, además, un nuevo elemento en estas instrucciones para el Colegio de San Telmo, dadas por la Universidad de Mareantes: los únicos agentes encargados de transmitir conocimientos sobre las virtudes civiles de la ciudadanía no son el maestro de primeras letras y los ayudantes de la escuela; el

capellán será un agente más al servicio de esta formación: “El Capellan los exô- {12} tarà al cumplimiento de las obligaciones de {13} cristianos vasallos y ciudadanos”. El papel que se le otorgaba al capellán en la formación de los jóvenes santelmianos evidencia, tal y como dice Viñao (2009: 285), que la religión católica era para los ilustrados un instrumento clave para formar las costumbres, refrenar las malas inclinaciones y mantener el orden social y político.

Las primeras referencias concretas a libros de contenido cívico, que los colegiales santelmistas utilizaban no solo como textos escolares de lectura, sino también para adquirir los conocimientos básicos de la ciudadanía y civilidad, aparecen en un texto de 1803<sup>117</sup>. El director del Real Colegio Adrián M.<sup>a</sup> de Castro envía a Francisco Gil de Lemus, director general de la Armada, una descripción detallada del método de enseñanza que se sigue en el Real Colegio para la enseñanza de las primeras letras a los jóvenes seminaristas y cita como libro de lectura el *Compendio de la historia de España* traducido por el padre Isla<sup>118</sup>.

y concluirán por el Compendio de la His- {22} toria de España, que tradujo el Padre Ysla (texto 92, 1803).

En el análisis de los métodos de enseñanza que se siguen en los Colegios de San Telmo, hecho por José Cienfuegos a petición de Francisco Gil de Lemus, cita como libros de lectura, entre otros, el *Tratado de las obligaciones del hombre* de Escoiquiz<sup>119</sup> y *El amigo de los niños*<sup>120</sup>:

{h 4v} {1} El metodo de enseñanza, y los libros que se usan en esta escue{2}la son enteramente conformes al plan de estudios del Colegio {3} y á lo prevenido en su ordenanza- [...] se les instruye {11} en la pronunciacion de las syllabas- Por el tratado de {12} las obligaciones del hombre del Señor Escoiquiz, por el {13} amigo de los niños del mismo autor (texto 97, 1804).

En el libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Seminario de San Telmo

<sup>117</sup> Al iniciar el relato de los libros que se utilizaron en San Telmo para inculcar en los alumnos los conocimientos que demandaba una educación “bien dirigida”, como diría Picornell, nos parece necesario observar que no se disponía de un libro que contuviera todos los aspectos necesarios para la educación de ciudadanos ilustrados (religión, moral, ciudadanía y civilidad); por ello, Jovellanos, mientras no existiera un curso abreviado de doctrina natural, civil y moral para las escuelas donde instruirse el hombre civil y el hombre religioso, proponía el *Compendio de historia de España* de Tomás Iriarte y el tratado de las obligaciones del hombre de Juan de Escoiquiz (Viñao, 2009: 288). Algunos de estos libros se utilizaron, como veremos, en la institución sevillana como libros escolares de lectura.

<sup>118</sup> Obra escrita en francés por el reverendo padre Duchesne, jesuita, maestro de sus altezas reales los señores infantes de España; traducida, corregida y adicionada por el padre Isla a mediados del siglo XVIII. El *Compendio* consta de dos tomos en 8.º y fue durante años el libro clásico de historia en las escuelas.

<sup>119</sup> Este libro había sido impuesto por el Reglamento de Escuela de Primeras Letras de 1797 como libro de lectura y para la enseñanza de la moral y de las buenas costumbres (Viñao, 2009: 288).

<sup>120</sup> *El Amigo de los niños* (1821) fue escrito en francés por el Abate Sabattier, y traducido por Juan de Escoiquiz. En el prólogo dice: “Este es un libro pequeño, pero lleno de excelentes principios, verdades y consejos que acomodados á la tierna capacidad de los niños podrán producir, y aun gravar eficazmente en su corazon la dulce y placentera idea, de que no han recibido la existencia sino para consagrarla en servicio de Dios, de su patria, y de su Rey, que son los importantes objetos á que debe dirigirse la buena educacion. La claridad, el orden, la brevedad y sencillez con que se describen estas máximas; la amenidad de los sucesos históricos de que están entrelazadas, y la oportunidad con que se encuentran colocadas y aplicadas las varias fábulas que contiene, tan análogas al gusto de los niños, como proporcionadas a su tierna comprensión, causarán un agradable aliciente, y servirán de podesoso estímulo, que promueva á esta amable porcion de la sociedad á egercitar la sana moral, amar la virtud, y aborrecer el vicio siendo este el principal objeto del autor, que habiendo conocido el inestima-

para la enseñanza de los alumnos, desde 1681 hasta 1847, se da cuenta del descargo, anotado y firmado en 1843 por el maestro de primeras letras, de un tomo del libro *Lecciones de crianza*:

{h 216v} {1} [subrayado: Año de 1843] {2} En 12 de Marzo de d<ic>ho año recibí del estante p<ar>a el uso de la {3} Clase de 1 as. Letras los libros sig<uien>tes [...] {6} 1 id<em> Lecciones de crianza {7} Muestras de Torio. [firma: Pineda] [rúbrica]

Los datos expuestos reflejan que la enseñanza de contenidos cívicos a los alumnos de la escuela de primeras letras del Colegio Seminario a lo largo de su existencia corrió pareja a los avatares políticos del momento: de la enseñanza de la urbanidad y buenas maneras se pasaría más tarde, cuando el movimiento reformista ilustrado se hallaba en pleno auge, a la inculcación de las virtudes civiles de la ciudadanía.

### 2.1.3.3. La instrucción cívica: un recurso para los aprendizajes lingüísticos

La formación cívica en el Colegio Seminario de San Telmo fue, al igual que la instrucción en doctrina cristiana, un instrumento al servicio de la adquisición de las habilidades de leer y escribir, sobre todo a partir de las Ordenanzas de 1786.

La necesidad de afrontar la formación de buenos ciudadanos exigía la inclusión en el currículum académico-escolar de catecismos o libros que deberían leer los niños en las escuelas. Viñao (2009: 288) evidencia, como ya hemos señalado anteriormente, la preocupación de los ilustrados por el hecho de que no existiera un libro que tratara todos los aspectos (religión, moral, ciudadanía y civilidad) que debían conformar la educación cívica. La inexistencia del material adecuado para llevar a cabo esta formación daría lugar a que proliferaran soluciones diversas. Por su parte, el Real Colegio Seminario de San Telmo optó por utilizar como libros escolares de lectura para el conocimiento y fomento de las virtudes cívicas el *Compendio de la historia de España*, traducido por el padre Isla, el *Tratado de las obligaciones del hombre* y *El amigo de los niños* de Escoiquiz y *Lecciones de crianza*.

Estos libros serían utilizados como manuales escolares para los alumnos más avanzados en el escalón final de la lectura y, en muchos casos para realizar ejercicios de escritura, ya sea para memorizar las máximas o como simple actividad de caligrafía. En esa medida, podemos considerar que los libros de contenido cívico fueron, al igual que la cartilla o los catecismos, instrumentos pedagógicos al servicio de los aprendizajes lingüísticos.

## 2.2. Sistema de exámenes

En la Ordenanza fundacional de 17 de junio de 1681 no se establecía ningún procedimiento para validar los conocimientos que necesitaba adquirir un alumno para pasar de un nivel de enseñanza a otro. Serán las Ordenanzas de 1786 las que establezcan por primera vez los procedimientos de control para determinar

---

ble valor de la educación se ha dedicado en esta obrita á formar dignos ciudadanos, buenos parientes y verdaderos amigos, no podrá dudarse del justo aprecio, estimacion, y reconocimiento de que se ha hecho acreedor: porque a la verdad, ¿qué mayor beneficio, y qué servicio mas importante puede ofrecerse á la patria, que el de instruir, enseñar y dirigir a la juventud? El cielo proteja sus deseos, y permita que el fruto corresponda á sus benéficas intenciones”.

el paso de los alumnos de unos niveles de enseñanza a otros<sup>121</sup>.

Así, el artículo CCXV establece que todos los alumnos deben ser examinados dos veces al año: “una por carnestolendas”, sobre los contenidos que se hubiesen dado desde el 1.º de septiembre, fecha de comienzo del curso; y la otra, finalizado el año escolar sobre todos los contenidos trabajados.

El artículo CCXVI prescribe que los exámenes realizados en Carnestolendas se harían privadamente ante el director y el maestro correspondiente; los alumnos de primeras letras serían examinados por el capellán, los de la primera clase de matemáticas por el catedrático de la segunda, los de la tercera clase por el catedrático de la cuarta y los de la cuarta por el de la tercera. El director podía hacer preguntas a los alumnos y realizar cuantas correcciones o exhortaciones creyera necesario, procurando “alentarles al estudio por todos los medios, especialmente con las ideas del honor y del premio”.

Los segundos exámenes, o exámenes generales, tenían por objeto determinar el paso de unos niveles a otros y designar a los estudiantes merecedores de premio por su buen aprovechamiento. Se realizaban, según prescribe el artículo CCXVII, una vez terminado el curso en el mes de junio, y tras haber dedicado quince días a repasar. Los exámenes generales, así consta en el artículo CCXVIII, tenían lugar en presencia del juez conservador del Seminario, el prior del consulado, o uno de los cónsules, el director del Real Colegio, capellán, maestros y catedráticos; todos ellos con la facultad de preguntar y votar. El artículo CCXIX establece que los exámenes comienzan con preguntas del catecismo, y aunque superar este examen no era necesario para pasar de nivel, era imprescindible para ser digno de un premio. Si algún alumno destacado por su aprovechamiento fuese merecedor de un premio y suspendiese el examen de catecismo, tendría que repetir la prueba y superarla para recibir su premio. Para pasar de la escuela de primeras letras a la primera clase de matemáticas era necesario, según se prescribe en el artículo CCXX, saber leer y escribir bien, las primeras operaciones de aritmética y traducir del francés con regularidad. Según el artículo CCXXII, los conocimientos se sancionaban con el calificativo de “*hábil, aventajado y excelente*”; las apreciaciones de *aventajado* y *excelente* se otorgaban por mayoría, pero sin el voto del maestro o catedrático de cuyo alumno se tratara. Los resultados eran registrados por el contador del Seminario, que actuaba como secretario del tribunal, en el libro de los colegiales.

El artículo CCXXIII prescribe la realización de ejercicios literarios en el mes de agosto. Estas pruebas se realizaban ante “toda persona decente” de la ciudad de Sevilla, previa invitación hecha por el director del Real Colegio, y tenían como finalidad publicitar la institución sevillana, y en consecuencia a sus profesores, a partir de la exhibición del nivel de conocimientos alcanzado por los alumnos. El público participante podía interrogar a los alumnos sobre los contenidos de las diferentes materias; para ello, se editaba un cuaderno, con la participación de los diferentes maestros y catedráticos, que contenía los aspectos esenciales de cada materia sobre los que podían ser interrogados los alumnos, el nombre de los alumnos participantes y el maestro o catedrático titular de la clase. Para completar la exhibición de los logros de la institución, se exponían, en un lugar del Colegio dispuesto para ello, las mejores muestras realizadas por los alumnos de la escuela de primeras letras; los dibujos, planos y otras obras premiadas en la clase de dibujo, o cualquier otra cosa, digna de mención, realizada por los alumnos. Se exhibía además la lista de premios otorgados en los exámenes generales. Los ejercicios públicos literarios se terminaban

<sup>121</sup> AGI, Indiferente, 1635.

con el reparto de premios<sup>122</sup>.

El contenido de los artículos que regulan el sistema de exámenes del Colegio Seminario de San Telmo revela dos cuestiones de no poca importancia; se percibe, por un lado, la intención de establecer un procedimiento de control riguroso sobre alumnos, docentes e incluso sobre la propia institución. Por otro lado, se aprecia la pretensión de institucionalizar un plan encaminado a estimular y premiar a los diferentes agentes que participaban en el proceso educativo. El control y la estimulación mediante el premio de los agentes que participaban en el proceso educativo son aspectos que encajaban perfectamente en el momento histórico que vivía el país; la regeneración económica de España, objetivo prioritario del proyecto ilustrado, precisaba de la implicación de todos y, por ello, era necesario educar al pueblo, promoviendo una actitud positiva hacia el trabajo y desterrando la tendencia a la ociosidad voluntaria del pueblo. No olvidemos que Albornoz, como señalábamos en el primer capítulo de esta tesis, ha referido la aceptación del ideal nobiliario de vida como arquetipo apetecible de existencia. Controlar, estimular y premiar son, en definitiva, procedimientos para incentivar el trabajo bien hecho.

Expuestas las normas o la falta de normas, según se trate de un período u otro, previstas en las Ordenanzas para sancionar los conocimientos adquiridos por los alumnos y determinar, en su caso, el paso a niveles superiores, cabe preguntarse cómo se desarrolló realmente el proceso de examinar a los colegiales de la institución sevillana a lo largo de su existencia. Por nuestra parte, aspiramos a esbozar una respuesta a partir de los documentos que conforman esta tesis.

### 2.2.1. Primera etapa del Real Seminario (1681-1786)

Los documentos correspondientes a esta primera etapa no refieren la existencia de un procedimiento planificado para sancionar el nivel de aprovechamiento de los alumnos y determinar su paso a las clases superiores. Sin embargo, cabe suponer que la institución contaba con criterios al respecto, no solo porque el buen funcionamiento del proceso educativo así lo habría exigido, sino también por ciertas referencias al aprovechamiento de los colegiales que aparecen en los documentos que conforman este corpus. Por ejemplo, sabemos que el conocimiento de la doctrina cristiana era un saber básico tan fundamental como el dominio de las destrezas de leer y escribir, ya que los colegiales no podían pasar a la clase de matemáticas si no estaban instruidos en la doctrina cristiana:

no permitiendo que ningun muchacho passe dela Escuela {14} alas clases sin estar ynstruido enla doctrina, y acto p<ar>a {15} rezeuir los santos sacram<en>tos (texto 22, 1734).

Sabemos, además, que correspondía al maestro determinar si un alumno ya estaba preparado para pasar el examen de aptitud en doctrina cristiana con el capellán del Colegio, a quien correspondía valorar si el nivel de conocimiento de los alumnos en doctrina cristiana era suficiente para pasar a la clase de matemáticas:

---

<sup>122</sup> Hemos recogido los ejercicios públicos literarios en este epígrafe porque, aunque no eran los exámenes propiamente dichos, ya que los alumnos del Colegio de San Telmo debían pasar, según la Ordenanza, primero los exámenes generales y después participar en los ejercicios públicos, en muchas ocasiones se confunden en las actas donde se recoge la celebración de ambos, sobre todo en la segunda década del siglo XIX donde el examen general y el ejercicio público constituyen una misma realidad.

{h 45r} {18} Haiendo acaezido pasàr ala clase dos Coleg<ia>les {19} dela escuela por hallarse haviles enel escribir, y como p<a>ra {20} este paso sòn antes examinados por los P<adres> Capellanes {21} entodo el libro de doctrina, senos manifestò no estaban {22} impuestos enèl (texto 25, 1763).

En un acta de 26 de enero de 1784 consta un acuerdo que revela algunos datos en lo que a pruebas de conocimientos se refiere. En primer lugar, el contenido del acuerdo registrado en acta evidencia que el dominio de las habilidades de leer y escribir era imprescindible para iniciar el estudio de las matemáticas y que todos los colegiales de nuevo ingreso debían pasar obligatoriamente por la escuela de primeras letras con objeto de que el maestro pudiese valorar si el nivel de un alumno en los saberes básicos era suficiente para incorporarse a la primera clase de matemáticas. Ello nos motiva a pensar que pudo haber sido práctica habitual en San Telmo la incorporación de alumnos a la primera clase de matemáticas sin evaluación previa de sus conocimientos básicos. En segundo lugar, hay que señalar que del texto en cuestión se desprende una información no desdeñable: cada tres meses una ordenanza prescribía realizar el proceso de evaluación para determinar si había alumnos preparados para pasar a la clase siguiente, al menos en lo que se refiere al paso de la escuela de primeras letras a la primera clase de matemáticas.

{h 70v} {2} Vltimamente Acordaron de conformidad los {3} mismos S<eño>res Diputados y Maestro principal, que para obi-{4}ar los inconvenientes que se han tocado con motivo de ha {5}berse recibido de nuevo algunos Colegiales, y entrado desde {6} luego en la primera Clase de Matematicas, suponiendo {7} sabèr escribir: No se permita en lo succesivo, que ningun-{8} no al tiempo de su ingreso en èl Seminario pase inmedia-{9}tamente â d<ic>ha Clase, pues hà de ir precisamente â la {10} escuela de primeras letras, y estàr en ella hasta q<u>e lle-{11}gue la revista general de Ôrdenanza que hay de tres {12} en tres meses, en la qual se señalan los que estàn habi-{13}les para pasar al estudio de las facultades Matematicas {14} de la consabida primera Clase. Y Ôhida por el S<eñ>or Juez {15} d<ic>ha providencia la aprobò y mandò se observe= Con {16} lo qual se concluyò esta Junta, que firman los expre-{17}sados S<eño>res, y de haber pasado asi quanto vâ referido lo {18} Certifico (texto 34, 1784).

### 2.2.2. Segunda etapa del Real Colegio Seminario (1786-1847)

De las sesiones dedicadas a la celebración de exámenes generales y ejercicios literarios<sup>123</sup> en el Colegio Seminario de San Telmo se levantaba el acta correspondiente, cuya estructura y contenidos fueron prácticamente invariables a lo largo del tiempo, aunque a medida que avanzaba el siglo XIX y el Real Seminario se acercaba a su fin, la prolijidad del relato fue disminuyendo considerablemente. En el acta se recogían días y horas de la celebración de las pruebas; nombre y apellidos de quienes componían el tribunal examinador y demás asistentes al acto. Generalmente exámenes y ejercicios literarios aparecen recogidos en la misma acta, aspectos generales sobre los que los alumnos eran interrogados; nombre y apellidos de los santelmistas que se presentaban a examen, así como las calificaciones obtenidas y cualquier apreciación de interés hecha por el tribunal al aprovechamiento académico de los colegiales

<sup>123</sup> Estos actos, ordenados en el artículo CCXXIII para hacer crecer el prestigio de la institución sevillana son designados en las actas como ejercicios literarios unas veces, ejercicios públicos o ejercicios públicos literarios otras. Por nuestra parte los nombraremos como ejercicios literarios para abstraernos a cualquier confusión con los exámenes generales.

en general o de alguno en particular; loas al trabajo de alumnos y profesores si fuera el caso; relación de colegiales y profesores premiados por la calidad del trabajo realizado.

Apoyándonos, por consiguiente, en las actas consultadas, muchas de las cuales forman parte del conjunto documental de esta tesis, podemos hacer algunas afirmaciones sobre el procedimiento seguido en la institución sevillana para llevar a cabo los exámenes generales previstos en las Ordenanzas:

i. A partir de 1794, tanto los exámenes generales como los ejercicios literarios se celebraron en torno al mes de febrero. El primer examen general y el primer ejercicio literario, cuyas celebraciones se recogen en acta, tuvieron lugar en el Real Colegio el 19 de febrero de 1794, y el último examen general realizado en el Colegio Seminario de San Telmo se celebró el 15 de marzo de 1847, unos meses antes del cierre del Real Colegio. Entre ambas fechas, 1794 - 1847, no hemos registrado ninguna interrupción en la realización de los exámenes, aunque sí hemos podido constatar que la celebración de los exámenes generales y los ejercicios literarios constituyeron el mismo acto a partir de 1811<sup>124</sup>.

ii. Entre 1789 y 1793, solo aparece registrada en las actas la celebración de ejercicios literarios, que tenía lugar durante el mes de agosto. No obstante, tenemos constancia de que los exámenes generales privados también se realizaron, aunque no sabemos en qué fechas, porque en las actas que recogen la realización de los ejercicios literarios se hace referencia a los premios obtenidos por los colegiales en los exámenes generales, ejemplo (1).

iii. Los exámenes eran orales: los alumnos respondían a las preguntas que les formulaban los censores sobre los contenidos que conformaban la enseñanza de la doctrina cristiana, la enseñanza de la lectura y escritura, y la formación cívica<sup>125</sup>. Los colegiales de número y los porcionistas de la escuela de primeras letras no concurrían juntos al examen. Primero se examinaban los de número y luego los porcionistas<sup>126</sup>.

iv. Los primeros estudiantes examinados eran los colegiales de la escuela elemental. La primera prueba que se realizaba era la de doctrina cristiana, se continuaba con el examen de lengua castellana y se terminaba con la prueba de francés. Para evaluar la suficiencia en la adquisición de las destrezas de leer y escribir, el alumno debía realizar un ejercicio de lectura y responder a las preguntas de los censores sobre

<sup>124</sup> Hasta 1811 las actas consultadas dejan constancia de que exámenes generales y ejercicios literarios eran dos actos bien diferenciados: los exámenes generales se realizaban en el ámbito de la privacidad del Colegio, de tal manera que solo asistían los censores, los alumnos y sus maestros. Los ejercicios literarios tenían un carácter público y asistían todo el personal del centro así como personalidades de la ciudad de Sevilla, previamente invitadas por el director del Colegio, que podían interrogar a los alumnos sobre los contenidos de las diferentes materias, siguiendo las instrucciones que constaban en los cuadernillos elaborados a tales efectos (véase texto 47 del corpus de esta tesis) por los maestros y catedráticos de las clases superiores. Las actas con fecha posterior al año 1811 dejan constancia de la celebración de un único acto: exámenes generales privados con la asistencia de autoridades, relacionadas orgánicamente con el Seminario, cuando tenían a bien asistir. Dicho lo cual, podemos deducir que exámenes privados y ejercicios literarios se confundieron en un acto privado con similares objetivos, pero sin la brillantez que en otro tiempo se daba al ejercicio público como exhibición del Colegio Seminario ante la sociedad sevillana. No es de extrañar que se haya suspendido este tipo de certámenes públicos si tenemos en cuenta, tal y como señalábamos en el epígrafe de este tema *El declive de San Telmo y su definitiva extinción en 1847*, la situación de decadencia en la que se encontraba el Colegio Seminario de San Telmo a principios del siglo XIX a causa de la fiebre amarilla de 1800, la crisis económica y la Guerra de la Independencia.

<sup>125</sup> La referencia a los contenidos cívicos en el examen de los alumnos de la escuela de primeras letras solo aparece en algunas actas. Ello nos induce a pensar, de acuerdo con Viñao (2009: 300), que el catecismo religioso desplazó en las escuelas al catecismo civil, quedando como residuo de la formación cívica la enseñanza de la urbanidad y buenas maneras.

<sup>126</sup> Recordemos que, tal y como hemos señalado en la primera parte del tema, los porcionistas eran muchachos de condición noble a los que se pretendía dar una educación en matemáticas y náutica a cambio de una aportación económica que cons-

ortografía (signos de puntuación y uso de mayúsculas), ortología y gramática castellana (conjugación de verbos, partes de la oración). Además, debía presentar sus planas y muestras así como demostrar en la pizarra la formación de las letras, explicando las reglas que al respecto se le preguntaran<sup>127</sup>, ejemplos (5).

v. Alcanzados los niveles requeridos en el conocimiento de la lengua española, los colegiales pasaban a aprender la lengua francesa. Sin embargo, si un alumno no alcanzaba en los primeros meses de clase los conocimientos esperados en el nuevo aprendizaje, debía abandonarlo y continuar trabajando los aprendizajes fundamentales en la escuela de primeras letras si ello fuera preciso para el alumno, o pasar, si los censores lo creían oportuno, a la clase de matemáticas, ejemplos (2), (6)<sup>128</sup>. Nos parece necesario dejar constancia de que a partir de los exámenes generales del año 1814 ya no se realizaron exámenes de francés; deducimos de ello que a partir de este momento se suprimió en San Telmo la enseñanza de esta lengua.

vi. Para valorar el nivel académico de los alumnos se utilizaban diferentes apreciaciones: excelente, sobresaliente, suficiente con inteligencia y suficiente, ejemplos (2), (3).

vii. Los alumnos destacados con la mención de excelente o sobresaliente tenían derecho a ser agraciados con un regalo, que fue variando según las épocas, y una distinción que debían portar sobre el uniforme hasta que se celebraran los siguientes exámenes. Hay que decir, no obstante, que hemos constatado que se calificaba por separado los diferentes ámbitos de aprendizaje que abarcaba la escuela de primeras letras (leer, escribir, doctrina cristiana, gramática castellana, ortografía), cuando el caso lo requería; es decir cuando el alumno no alcanzaba la misma distinción en todas las materias. La condecoración que los alumnos portaban sobre el uniforme les obligaba a mantener un comportamiento acorde con la distinción; en el caso de que no fuera así les era retirada la medalla, véanse los ejemplos (2) (3), (4).

viii. El reconocimiento de la labor docente del maestro, que estaba directamente relacionado con el nivel académico alcanzado por sus alumnos, comportaba la gratificación económica correspondiente, véase ejemplo (2), y la mención pública del mérito profesional durante la celebración de los exámenes, ejemplo (7).

(1) {h 65r} {6} Concluidos estos ejercicios en el citado {7} día ocho de Agosto del presente año antes de disol- {8} verse el concurso, se manifestáron los premios con- {9} cedidos en virtud de los exámenes generales, â los {10} expresados cursantes de las Clases de Matematicas, {11} Dibujo, Nautica y Maniobra, y se distribuyéron {12} solemnemente por el S<eñ>or Director exponiendoles la {13} liberalidad con que S<u> M<ajestad> se esmeraba en distin- {14} guirlos con ellos, y exortandolos al cumplimiento {15} de la obligacion en que quedaban de estimularse {16} mas y mas para su mayor aprovechamiento (texto 48, 1789).

---

tituían un mundo aparte en el Colegio Seminario. El hecho de que incluso a los exámenes concurrieran de forma separada confirma la brecha que existía entre el mundo de los colegiales de número y los porcionistas.

<sup>127</sup> No olvidemos que en San Telmo se enseñaba a escribir a partir de reglas como proponía Palomares o a partir de reglas y muestras como sugería Torío. En cualquier caso, los alumnos debían conocer ciertas reglas que los maestros explicaban para formar correctamente las letras. Por ejemplo, Torío de la Riva (1798: 82, 97, 98) propone reglas para los trazos, reglas de las cualidades de la letra (uniformidad, limpieza, elegancia, distancia proporcionada, hermosura), etc.

<sup>128</sup> Ello significa que no era imprescindible haber adquirido el manejo de la lengua francesa para pasar a estudiar las matemáticas y náutica.



(2) de que merecian el de Excelente D<o>n Josef {9} Marin, y Muros, y el de Sobresaliente Juan Garcia, Antonio Murillous, An-{10}tonio Llovet, y Antonio Cortès, como S<u> S<eñoría> lo habia manifestado, y que los Co-{11}legiales Francisco Zuloaga, Ysidro Cavezas, Manuel Diaz, Juan Toranzo, Josef {12} Lopez, Fernando Prieto, Vicente Varriales, Juaquin Pareja y J[mancha: o]sef Blanco, {13} mereciendo el grado de Suficientes pasen tambien como los anteriores à {14} la Clase de Lengua Francesa, en donde habiendo pasado quatro, ô seis me{15}ses de està en ella, su Maestro deva dár cuenta al S<eñ>or Director de si hay {16} alguno de ellos que sea incapaz de adelantamiento, y que sea perder el tiempo {17} que esté en d<ic>ha Clase para que en vista de d<ic>ho informe retrocedan a la Esquela {18} de Primeras Letras, como ha mandado d<ic>ho S<eñ>or Ynspector se ejecute con los {19} tres Colegiales Teodomiro Lopez, Juan de Luque, y Pedro Yglesias [...] {20} En vista de todo lo qual el S<eñ>or Ynspector mandó que en los asientos donde cor-{21}responde à cada uno de los referidos Colegiales se le ponga el tratamiento à {22} d<ic>ho D<o>n Josef de Muros de D<o>n según le corresponde por su nacimiento, y por ser {23} Nieto del Comisario de Marina, y Ministro de Guerra D<o>n Josef de Muros, {24} y por lo que respecta al grado de excelente que ha merecido se le premie {25} dandole un Sombrero nuevo de tres picos con una Cucarda de color seleste, cu-{26}ia divisa de premio traherá usando de ella los dias que salga con vniforme, {27} hasta concluir el año escolar, y que asi mismo se le haga y dè una Camisola {28} con bueltas, cuiio distintivo solo se le darà tambien à Juan Garcia en aten-{29}cion al grado de Sobresaliente. Y habiendose tambien efectuado en d<ic>ho dia {30} diez y seis el examen de los Colegiales de la Clase de Franzes y conse-{31}gido el grado de Sobresaliente Francisco de Caceres se le distinga, y premie {32} tambien dandole vueltas ô puños como a los anteriores quien las usara en {33} iguales ocaciones que ellos. [...] {34} Tambien determino, y mandò d<ic>ho S<eñ>or Ynspector que al Maestro de {35} primeras Letras D<o>n Pedro de la Haza, y Baron se le gratifique como {36} està mandado en orden de quinze de Abril de Mil setecientos noventa {h 6} {1} y uno con los treinta reales de vellon que en d<ic>ha orden señala por cada uno {2} de los Discipulos Sobresalientes que ha sacado y à los Ayudantes los cinco re-{3}ales que por la misma les pertenezzen. Y que à D<o>n Felix Martinez Maes-{4}tro de la Clase Francesa se le gratifique dandole quarenta reales de vellon por {5} el Discipulo Francisco de Caceres que sacò sobresaliente, no obstante à que {6} en d<ic>ha Real Orden no trata nada de èl, y que asi se explicase en este acta que {7} firman d<ic>hos S<eñ>ores y Certifica el presente Contador y Secretario haber pa-{8}sado asi (texto 64, 1793).

(3) {20} El dia diez y ocho del mismo se efectuaron los exámenes de la {21} Escuela de Primeras Letras, pertenecientes alos Cavalleros Porcionistas, {22} mereciendo el grado de Sobresaliente en Doctrina Cristiana, Leer, Escribir, y {23} Grammatica Castellana D<o>n Juan Antonio de Rivas, el de Ex<celen>te en Doctrina {24} D<o>n Manuel de Castro, D<o>n Fernando de Robles los de sobres<alien>te en Doc<tri>na y ex<celen>te en leer, {25} y escribir, D<o>n Antonio Ramos el de Ex<celen>te en Doc<tri>na D<o>n Fran<cis>co Taboada el de Suf<icien>te {26} con inteligencia en Doct<ri>na Sobres<alien>te en el leer, y Ex<celen>te en el Escribir, D<o>n Francisco {27} Wintuhisen Suf<icien>te en Doct<ri>na y Sobresaliente en leer, y escribir, D<o>n Juan Man<ue>l {28} de Vrquiaga Sobresaliente en Doct<ri>na suf<icien>te con inteligencia en el leer, y Ex<celen>te en {29} el escribir, sobres<alien>te en Gram<áti>ca Castell<a>na D<o>n Bartolome Bejarano el de [mancha: so]{30}bresaliente en Doct<ri>na D<o>n Fran<cis>co Arenas Sobresaliente en Doct<ri>na y Ex<celen>te en {31} èl leer, D<o>n Pedro Mesias el de Sobresaliente en Doct<ri>na, D<o>n Manuel de {32} Lemos el de Suficiente en la d<ic>ha. y el mismo grado lograron, D<o>n Josef Valla-{33}rino y D<o>n

Francisco su hermano con todo lo qual fuè concludido d<ic>ho exa- {34} men con arreglo alo que manda la Real Ordenanza (texto 72, 1795).

(4) {h 144} {28} Asimismo propuso d<ic>ho S<eñ>or en Junta que habiendo tenido no- {29} ticia que algunos de los Colegiales, que han logrado el premio {30} de Medalla, el que para merecerla, es necesario, no solo la idonei- {31} dad, sino la precisa circunstancia de buena conducta, y que estos {32} en los dias en que habian salido, en los paseos mas publicos se habian {33} portado sin el miramiento, y honor correspondiente al Vniforme {34} del Colegio, y ala buena educacion que se les dan en el, por cuiu {h 145} {1} causa habia castigado à algunos prohibiendoles el salir en mucho {2} t<iem>po y era tambien de dictamen, se les privase del uso de d<ic>ha meda {3} lla, como opuestas sus conductas à traer aquel distintivo, con el qual {4} embanecidos usaban de mas libertad en el mal modo de portar {5} se, en los hechos de q<u>e le habian informado à d<ic>ho S<eñ>or y que para {6} contenerlos y emmendarlos tenia por conveniente que aprobando {7} la Junta esta propuesta se le hiciese saber à todos por mi dicha {8} probidencia y determinacion que se hizo de comun acuerdo (texto 80, 1796).

(5) {25} [*margen:1.º*] Los Discipulos de la Escuela de Primeras Letras {26} al Cargo de su Maestro D<o>n Pedro de la Haza {27} fueron preguntados en Doctrina Cristiana y difini {28} ciones la Ortologia, Calografia signos de la puntua {29} cion, uso de las Letras mayusculas, y Grammatica {30} Castellana, a lo que satisficieron con prontitud à {h 207} {1} todo lo que se le pregunto por dicho M<aest>ro pues en este {2} dia no concurrio nadie de fuera de este Colegio {3} mereciendo los grados de Exelentes, Juan Montero de {4} Espinosa à quien se le dio el Primer Premio de veinte {5} r<eale>s y Juaquin Martinez Abad q<u>e p<o>r igual grado me {6} recio el Segundo de diez, Geronimo Garcia Perasa, {7} Juan Martin de Robles, Luis de Campos Pariente, Josef {8} Gonzalez Carreño, Julian Gonzalez Carmona y Agustin {9} Fernandez Martinez; y los de Sobresalientes en las mis {10} mas materias Agustin Lopez, Eduardo de Vlloa, Rafa {11} el Romero, Melchor Dourdon, Josef Rabay, D<o>n Juan {12} Bretendona, Pablo Maza y Rafael Maza. Tambien {13} fueron graduados por Ex<celen>tes en leer, Francisco Rodriguez {14} Juaquin de Zuñiga, Josef Martinez, Juan Diaz, Gre {15} gorio Lagos, Fran<cis>co Santos, Manuel Molinero, Jacinto Nar {16} din, y Manuel Gago y à estos nueve se les gratificò con {17} cinco r<eale>s a cada uno para q<u>e comprasen lo q<u>e mas estima {18} sen en cumplim<ien>to de la d<ic>ha ordenanza según lo ya {19} determinado por la Junta (texto 86, 1799).

(6) y à la primera Clase de Matematicas {32} Manuel Amieba, Josef Centeno, Pedro Yglesia, Manuel Molinero, Juan {33} Alcoba, Rafael Granados, Juan de Dios Herrera, y Felipe Losada, pues {34} considerandose estos ocho ineptos para el estudio de Lengua Francesa, fue {35} determinado de conformidad lo dicho. Asi mismo fueron premiados con cinco {36} reales en el leer Ricardo Perez, Juan Remit, Juan Sumaran, Josef {h 261} {1} Ponze, Jacinto Nandin, Juaquin del Barco, Manuel Morillo, y {2} Rafael Perez (texto 89, 1802).

(7) {h 102r} {7} Con lo que fueron concludidos estos actos literarios, quedando {8} muy satisfechos del adelantamiento los expresados jóvenes, y del {9} zelo y buen método de enseñar de sus Maestros, el citado Capi- {10} tan de Puerto y el de fragata d<o>n Tadeo Dalverme, que en clave {11} de convidado asistió à los exâmenes del ultimo dia: y de haber {12} sucedido asi lo certifico (texto 117, 1811).

(8) {28} En la mañana del dia 12 se exâminaron todos los {29} Colegiales en Doctrina Cristiana, y los de la Escuela de las. {30} letras à cargo de D<o>n Juan Alarcon de ortografia y {h 13r} {1} Gramatica Castellana,

leer, escribir y Catecismo de la Consti= {2} tucion; y en su consecuencia fueron graduados por excelentes {3} Manuel de soto, á quien se le adjudicó el primer premio de la {4} Escuela, y manuel Adame que obtuvo el segundo: y por {5} sobresalientes José Gonzalez, Fran<cis>co de Vargas, Miguel Pineda, {6} Henrique Navarro y José de Ribas; determinaron los Señores {7} Censores q<u>e todos los expresados pasen á la primera Clase de {8} matematicas.

### 2.3. Premios y castigos

que los maestros sepan los daños que acarrear los castigos de azotes, vergas o golpes: primero, es acción muy indecente, baja y servil. Segundo, no vale nada para persuadir al espíritu, ni para inspirarle el amor sincero a la virtud. Tercero, causa aversión incurable hacia aquellas cosas que el maestro debe hacer amar a sus discípulos. Cuarto, no muda el humor, ni reforma el natural del niño, aunque algún tiempo lo reprima; antes bien, le hará obrar con más violencia cuando las pasiones tengan la libertad. Quinto, hace que el niño se vuelva como una bestia y lo endurece en el mal, porque, perdido el honor y estimación que debe tener, se hace insensible a la corrección, se acostumbra a los golpes como un esclavo y se hace inflexible ante el castigo<sup>129</sup>.

Las palabras de Reixach (1749) son un ejemplo del sentir que impregna muchos de los tratados pedagógicos que se escribieron de los siglos XVI al XVIII. Laspalas (1993: 163-164) pone de manifiesto que teóricos de la educación como (Astete (1592), Coustel (1687), Locke (1693), González Cañaveras (1767), Ibañez de Rentería (1780), , Picornell (1786), Rubio (1788), Vallejo (1791), Sarmiento (1798), o Alonso Rodríguez (1800)) entre otros, coincidían en afirmar que los castigos debían utilizarse como recurso excepcional no solo porque no se puede educar utilizándolos constantemente, sino porque, como decía Locke (1693), se revelan como un procedimiento educativo muy peligroso:

si no hacen gran bien, hacen en cambio mucho daño, Si no llegan al espíritu y no doblegan la voluntad, endurecen al culpable; y cualquiera que sea el dolor que haya sufrido por su falta, no consiguen sino estimular su terquedad, que le ha dado una vez la victoria, y solo se prepara así para esperar nuevos triunfos en el futuro. Indudablemente, el efecto de las correcciones mal entendidas es que un gran número de niños se hagan obstinados y refractarios, cuando gobernados de otra suerte, hubieran sido flexibles y manjables (Laspalas, 1993: 164).

El castigo corporal ya no se concebía como método generalizado en las escuelas de primeras letras y se reprobaban los abusos cometidos por los maestros; sin embargo, se admitía como un recurso excepcional y necesario. Emplear el castigo era, pues, legítimo para los pedagogos del Antiguo Régimen siempre que se rigiera por principios estrictos: el castigo corporal debía adoptarse como una solución extrema a la que se recurriría cuando hubiesen fallado otras medidas disciplinarias, y, simultáneamente, había que aspirar a suprimirlo interviniendo en el entorno en el que se desenvolvía el alumno hasta conseguir que dicho medio fuese el mejor aliado del maestro<sup>130</sup>. A tal efecto, son reveladoras las palabras

<sup>129</sup> Reflexión sobre el abuso del castigo corporal hecha por Baldiri Reixach (1749: 78-79) y recogida en Laspalas (1993: 163-164).

<sup>130</sup> Salvador (2011: 1169) refiere que Nebrija ya apuntaba que el buen pedagogo debe vigilar en todo momento a sus

de La Salle (1720):

Si se quiere que una escuela esté bien reglada y en buen orden, es imprescindible que los castigos sean raros: no hay que servirse de la férula más que en caso necesario, y hay que obrar de modo que tal necesidad sea rara. [...] Son el silencio, la vigilancia y la discreción del maestro las que establecen el buen orden en la escuela, y no la brusquedad y los golpes. Hay que estudiarse mucho a sí mismo para actuar con destreza e industria y mantener a los escolares en orden, sin usar casi el castigo (Laspalas: 1993: 168).

Frente al castigo se hallaba la sanción positiva: los premios y la emulación. García (2004: 13-14) pone de manifiesto que no había autor en el siglo XVIII que no disertara sobre la bondad de motivar a los chicos para que se esforzasen, enmendasen sus errores, mediante la promesa de un regalo que hasta finales de siglo se limitaba a dulces y golosinas, pero que poco a poco se iría sustituyendo por otro tipo de cosas: estampas u otros elementos que servían para que los chicos continuasen con su ilustración.

Sin embargo, los teóricos de la época a la vez que defendían las ventajas del premio, prevenían de los riesgos de esta medida; de ahí, el recurso a la emulación, al amor propio como gran resorte psicológico de la escuela elemental. De hecho, Laspalas (1993: 171) mantiene que el principio de la emulación unido a la concesión de honores y distinciones, y a la competencia de los alumnos para obtenerlos, alcanzaba las cotas máximas de intensidad en los exámenes públicos anuales previstos en ciertos reglamentos escolares. Torío de la Riva (1802) se expresaba de este modo con respecto a la emulación:

La emulación, que trasciende hasta los irracionales, es una buena industria para animar a los niños. A los primeros solo les mueve el premio; a los segundos, además del premio, les estimula el honor y la gloria del triunfo. Con los impulsos de la buena conciencia son los hombres (a distancia de los irracionales) heroicos en sus empresas; y así, el medio más eficaz en lo moral y científico para que los niños cumplan con sus obligaciones, es la formación de la buena conciencia. Si después de esto añadimos, como es preciso, la emulación del honor y el premio, deberá haber en las escuelas puestos de preferencia que ocupen los que sobresalgan en cada clase, tanto en buenas costumbres como en saber. También se repartirán algunos premios, y se tendrán ejercicios públicos, donde se alabará a los más aprovechados en la piedad y en las ciencias, poniendo después algunas inscripciones que avergüenzen o estimulen a los demás. En fin, cada aula [...] se debe mirar como un pequeño gobierno donde haya triunfos, honores, distinciones, premios y castigos para sus individuos, conforme al mérito y carácter de cada uno (Laspalas, 1993: 171).

El principio de emulación dio lugar a dos aplicaciones prácticas en el funcionamiento de las escuelas: la jerarquización de los alumnos y la celebración de exámenes públicos. La graduación de los alumnos se plasmaba en tres realizaciones concretas: distribución del espacio del aula donde cada colegial ocupaba un lugar en función de sus conocimientos y habilidades; división de la clase en curias o compañías, grupos de alumnos de nivel similar que debían rivalizar entre sí; y elección de escolares que hacían de subalternos del maestro. Los exámenes públicos eran instrumentos pedagógicos que, además de estimular a los alumnos al estudio, tenían un efecto de inspección sobre los maestros y servían para

---

alumnos para evitar el tener que castigarlos: “la negligencia de los maestros se corrige castigando a los niños, no para que se sientan obligados a practicar el bien, sino por haberlo hecho”.

publicitar la eficacia de las instituciones (Lasपालas, 1993: 176-177).

### 2.3.1. Premios y castigos en el Real Colegio Seminario de San Telmo

#### 2.3.1.1. Los castigos

La primera referencia que hace mención al castigo la encontramos en un acta que da cuenta de los acuerdos tomados por el órgano rector del Seminario en una junta celebrada el 15 de septiembre de 1717. El documento en cuestión revela una concepción del castigo acorde con la pedagogía del Antiguo Régimen: el castigo no puede ser utilizado sistemáticamente como un recurso pedagógico, pero se utilizará cuando sea necesario y no podrá depender de la brutalidad del maestro, sino de unas normas rigurosas que lo reglamenten con detalle. Así debía suceder en la institución sevillana a juzgar por las obligaciones que en la junta de gobierno se le asignaron al maestro y a los ayudantes de la escuela.

Por un lado se privilegiaba el cariño frente al castigo y la persuasión frente a la fuerza:

{h 15r} {8} dela obligaz<i>on del M<est>ro deescuela laeducazion y enseñanza delosniños {9} deeste Colegio y deve vsar conellos mas del cariño q<ue> del {10} castigo [...] {h 16v} {1} tambien desu 1ª obligaz<i>on elzelar condesvelo eldormitorio quees {2} donde la comunidad deve estar mas Asistida, {3} asi parasu recojimiento como para impedir lacombersa{4}sion ytodo loqueno fuere desente solicitando con {5} Suauidad yno conrrigor laensenanza y documentos {6} deestos niños quees elmediomas. Seg<u>ro paraconseguirlo (texto 15, 1717).

Por otro lado, se recurría a los procedimientos punitivos, pero dentro de una estricta reglamentación. Así, los castigos considerados mayores no podían ser ejecutados por el maestro o los ayudantes de la escuela sin que la diputación, órgano de gobierno del Colegio, o el mayordomo proveedor en ausencia de la diputación, tuviese conocimiento de ello :

y por lo quemira alasocaciones que {11}Se ofrescan deegecutar conellos alguncastigomaior {12} como es Carzel Zepo y Grillos nolopuedaeegecutar {13} sincomunicarlo antes conla Diputaz<i>on. y porsu {14} auiciencia conel May<ordo>mo (texto 15, 1717).

Además, la aplicación de las correcciones y castigos tenía que ajustarse a las normas establecidas por el Seminario en lo referente a lugares y horarios, y, en cualquier caso, el tipo de castigo impuesto no podía poner en peligro la salud del colegial:

Y quelacorreccion y {15} castigo delos niños seaesta enlas horas regulares {16} dela escuela y Zitios señalados y no enla del {17} Sueño quando Seran arecojer ni ala comida {18} p<or>que demas de ser contra lonatural y practica {19} delas demas comunidades sepuede orijinar per{20}juicio ensu salud quees mui contingente suseda {h 17r} {1} porser alas horas dedicadas aeldescanso. y quenoseegecute d<ic>ho {2} Castigo enlos Corrales ydemas parttes deste Coleg<i>o sino {3} como vad<ic>ho enlos parages que sean acostumbrado enlaescuela {4} cuyas zircunstancias enelmodo y horasdecastigar quevan ex{5}presadas seentienden tambien

con el M<sup>o</sup> de escuela y que {6} p<sup>ar</sup>a sup<sup>u</sup>ntual observancia las aya de zelar y ver el Padre {7} Cap<sup>ella</sup>n conq<sup>u</sup>e en este punto la Diputaz<sup>i</sup>on (texto 15, 1717).

Sin embargo, un documento de 12 de diciembre de 1790, elaborado por Winthuysen tras una inspección al Colegio, evidencia que en San Telmo se podía llegar a privar a los colegiales de su alimento diario. Este hecho podría enjuiciarse como un atentado a la salud de los niños y pone de manifiesto, sin duda, la actitud contradictoria que la pedagogía del Antiguo Régimen mantenía frente al castigo (Lasपालas, 1993: 163):

{14} En el refectorio asistiran precisam<sup>en</sup>te el empleado de guardia, el Capellan, el Mayor-{15}domo, y el Ayudante q<sup>u</sup>e le corresponda, y todos contribuiran a q<sup>u</sup>e en este sitio, se observe un {16} absoluto silencio, regimen, crianza, y moderacion, sin perdonar la menor falta en Yndividuo {17} alguno, y castigando el menor prontamente, sin distincion, ni contemplacion, y {18} quando haya partido o broma general sufriran una quinta todo el sitio donde se huviere {19} notado de 12 azotes, y Pan y Agua en el Cepo por tres dias, pues las quejas se dan al de {20} guardia, como se previene en las en las Obligaciones de estas (texto 55, 1790).

En un acta, fechada el 21 de noviembre de 1763, se recrimina al maestro y a los ayudantes por su falta de profesionalidad en el desempeño de las funciones que les son propias y se les responsabiliza de los problemas que el incumplimiento de sus deberes ocasiona en el comportamiento de los alumnos. Ello refleja otro principio que caracterizaba la concepción del castigo en la pedagogía del Antiguo Régimen: la necesidad de intervenir en el entorno en el que se desenvuelve el alumno hasta que el propio medio se transforme en un aliado del maestro y evite el recurso punitivo. Si el docente no se entrega con dedicación y celo a su trabajo, no es posible crear un entorno escolar ordenado que favorezca el cumplimiento de las normas sin recurrir al castigo:

{16} Constandonos, que ni por el M<sup>o</sup> de la escuela, ni {17} sus dos Ayudantes se obedezan las ôrdenes dadas, ni {18} cumplen con su ôbligazion en la parte de que asistan asi {19} a las ôras de Comunidad, como a las de recreo a lo menos {20} dos de ellos, con motivo de tenèr entre si, cierta alterna-{21}tiba respectto a la qual nunca ay mas que vno, y las {22} màs vezes ninguno; y para suplir d<sup>ic</sup>ha faltta, y suavi-{23}zàr el trauaxo a que no quieren concurrir, tienen dis-{24}puesto, y estàn actualmente practticando que de los {h 46v} {1} mismos Colegiales forman ciertas Guardias en que {2} emplean mas de seis, en las ôras de recreo, teniendolos {3} de plantòn el tiempo q<sup>u</sup>e hauian de divertirse con los demàs, {4} lo que les haze clamàr, y quexarse de tan extraña dis-{5}posizion; y no siendo disimulable por esta Diputazion {6} quando por vna, y muchas vezes se les hà preuenido {7} cumplan exactamente, pues vltimamente dieron {8} lugàr a que se les despidiese, y vsando de Benignidad {9} no tubo efecto, y para que no se encuentren sin sus {10} plazas seles buelue a intimar dejen las alternatibas, {11} quitando desde luego todas las Guardias que hàn de {12} hazèr ellos mismos por sèr de su cargo, y nò de los {13} Colegiales, porque en el tiempo de recreo todos le hàn {14} de tenèr igualmente; Y por que tambien se nota en {15} las ôras de escuela, no estàn todos tràs en ella como de-{16}ben por la costumbre de entràr, y salir, con pretextos {17} fribolos, y excusados de quese infiere la ninguna {18} aplicazion de los referidos Ministros, siendo testigos {19} de la amplia livertad que hasta aquí han tenido, el {20} àtrazo de los Colegiales en la escuela, y en el tiempo de {21} recreo por dejarlos solos las descomposiciones de brazos,

{22} piernas, heridas, y ôtros golpes extraños con que {23} se maltrataban, pues no âdmitte duda que estos {h 47r} {1} Niños a la presencia de los Ayudantes, no pueden des-{2}mandarse a juegos indezentes, ni que se lastimen, y por {3} consiguiente se evitarian muchos motibos de ser castigad<o>s; {4} y pendiendo todo el buen reximen, y adelantamientos {5} que se desean del eficâz cuidado, amor y charidad que {6} deve resplandecèr en [borrón:e]l M<aest>ro, y Ayudanttes en que {7} corresponde ponèr todo su connato con los Colegiales, {8} advirtiendoles al mismo tiempo todos los modos de buena {9} crianza con que vn vijilante Padre educa a sus hijos {10} lleuado del santo fin de no tenèr que responder a Dios {11} de tan formidables cargos; estando esta comunidad de {12} Niños entregada a la Direccion de sus Maestros, con to-{13}das las ôbligaziones de Padres por lo respecttibo ala me-{14}jôr educazion, enseñanza, y adelantamientos, presisa {15} a que cumplan con ellas. y a nosotros como superiores {16} zelâr si lo executan, para de lo contrario dâr la pro-{17}videncia de ponèr ôtros que nos aseguren mas conci-{18}encias (texto 25, 1763).

### 2.3.1.2. La sanción positiva: emulación y premios

La aplicación del principio de emulación y el reparto de premios como incentivos para motivar al alumno fue una práctica habitual en la institución sevillana; de hecho no faltan referencias, en los documentos que conforman el conjunto textual de esta tesis, al funcionamiento jerarquizado de los colegiales no solo en el aula, sino también en los actos a los que asistían dentro y fuera del Seminario. Así, en un acta fechada el 16 de octubre de 1779 se recoge un acuerdo según el cual los alumnos, tanto de la escuela de primeras letras como de las clases superiores, debían ocupar un lugar en los diferentes actos de comunidad, tuvieran lugar dentro o fuera del Colegio, en función de sus conocimientos y habilidades. En el mismo documento hay, además, claros indicios de que en las clases se recurría a la competencia entre alumnos para favorecer el aprendizaje, al menos en lo que se refiere a la enseñanza de la doctrina cristiana:

{13} Acordaron d<ic>hos S<eñor>es Diputados conformandose con {14} el citado dictamen; que por el Maestro de prime-{15}ras Letras y sus Ayudantes se dispongan las {16} filas de la Comunidad asi en el refectorio como en {17} todos los actos que tiene ô tenga dentro y fue-{18}ra del Colegio, de modo que presidan los Semina-{19}ristas m<a>s habiles à los otros en esta forma: Los de {20} la Escuela tendran su lugar siempre delante de los {21} de las Clases: iràn primero los que estàn en la {22} Cartilla; seguiràn los que deletrean; despues los que {23} decoran y continuaràn los que escrivan se-{24}gùn el or<de>n de su adelantamiento; para esto hà-{25}bra tantas quadrillas como hày reglas dispuestas {26} a fin de enseñarlos a lèer y escribir, con dos Ca-{27}pitanes que seràn los mas habiles, para que {h 127v} {1} presida cada uno a la mitad de su quadrilla {2} en cada fila; y que à todos los dela Escuela {3} presidan los dos Capitanes de las vandas de Doc{4}trina; y el que hiziere de Emperador por su ma{5}yor adelantamiento en escriuir, irà en medio {6} de la Comunidad donde acabaren los Semina-{7}ristas dela Escuela. A estos seguiràn los de {8} las Clases, observando el mismo orden de for-{9}mar quadrillas de los Colegiales de cada Curso {10} de Arytmètica, Geometria, trigonometria <etcèter>a = pre-{11}sidiendo a la mitad de ellas en cada vanda uno {12} de sus dos Capitanes; de suerte que ningùn {13} Colegial hà de ocupâr otro lugâr que el que le {14} toque segùn su estado de suficiencia; para {15}

que de esta forma presida siémpre el que lo {16} merezca por premio de su aplicacion y ade-{17}lantamiento (texto 33, 1779).

La jerarquización del alumno en el aula aparece como recurso pedagógico en un documento de 12 de agosto de 1779, en el que describe el método que en el Real Colegio Seminario de San Telmo deben seguir el maestro de primeras letras y sus ayudantes para llevar a cabo la enseñanza de los seminaristas:

{13} La doctrina Christiana se enseñará à los {14} Seminaristas en la hora, que està señalada {15} diariamente con separacion de las tres de {16} Escuela: à que hà de asistir precisamente el {h 3v} {1} Maestro con vno de sus Ayudantes. Para {2} ello tendrà dividida la Comunidad en quadri{3}llas con vn Decurion en cada vna (q<u>e serà {4} el mas habil y adelantado de ella) y cuidará de {5} que este tome las lecciones à los demas de {6} su respectiva Quadrilla, oyendo de ellos las {7} faltas, que hayan tenido, y corrigiendolas con {8} la prudencia y madurez, que corresponde. Y {9} mientras los Decuriones toman estas lec-{10}ciones el Maestro y Ayudante se encarga-{11}rán de los mas adelantados, y que yà saben {12} de memoria el libro de doctrina, que se dà, y {13} enseña en este Real Seminario, y les ex{14}plicarán algunos puntos de ella; y à los {15} que la supieren con su explicacion se les ins-{16}truirà en este mismo tiempo vnas veces {h 4r} {1} en la buena pronunciacion y Orthographia: {2} otras en el modo de tratàr à sus superiores {3} è iguales, y qualquiera clase de gentes con {4} politica y cultura, dandoles otros documen-{5}tos de civilidad y buena crianza; y finalm<en>te {6} en otras se les enseñarán las obligaçiones {7} que tienen como vasallos y ciudadanos (texto 31, 1779)<sup>131</sup>.

Para encontrar en San Telmo el recurso al premio como incentivo para estimular la aplicación de los alumnos es preciso llegar a las Ordenanzas de 1786. Como ya hemos visto al referirnos a los exámenes, las citadas Ordenanzas, en los artículos CCXVI y CCXVII, instituían el premio para fomentar el máximo esfuerzo de los alumnos. En efecto, el artículo CCXVI dice que el director hará en los exámenes las preguntas que crea oportuno, “añadiendo sus correcciones, exhortaciones ó alabanzas correspondientes al mérito de cada uno de los jóvenes, y procurándoles alentar al estudio por todos medios, especialmente con las ideas del honor y del premio”<sup>132</sup>. El artículo CCXVII prescribe: “luego empezarán los exámenes generales, en cuya virtud se han de conceder los premios”<sup>133</sup>.

Los premios se otorgaban a los alumnos destacados con la mención de *excelente* o *sobresaliente*. El tipo de premio otorgado en San Telmo ha ido variado según las épocas. Podemos decir, incluso, que en los momentos de penuria económica del Real Colegio no se hace referencia en las actas a premio alguno. En efecto, hemos documentado diferentes dádivas; por ejemplo, durante una época se les daba a los colegiales prendas de vestir y medallas que debían exhibir en el uniforme hasta los próximos exámenes:

y por lo que respecta al grado de excelente que ha merecido se le premie {25} dandole un Sombrero nuevo de tres picos con una Cucarda de color selesté, cu-{26}ia divisa de premio traerá usando de ella los dias que salga con vniforme, {27} hasta concluir el año escolar, y que asi mismo se le haga y dè una Camisola {28}

<sup>131</sup> Según Laspalas (1993: 175) los *decuriones* cumplían una triple función: fortalecían el control disciplinario que el maestro debía ejercer sobre los alumnos; desempeñaban un importante papel en la estructuración jerárquica de las clases, y servía de estímulo para la aplicación de los alumnos.

<sup>132</sup> AGI, Indiferente, 1635.

<sup>133</sup> AGI, Indiferente, 1635.



con bueltas, cuio distintivo solo se le darà tambien à Juan Garcia en aten- {29} cion al grado de Sobresaliente. Y habiendose tambien efectuado en d<ic>ho dia {30} diez y seis el examen de los Colegiales de la Clase de Franzes y conse- {31} gido el grado de Sobresaliente Francisco de Caceres se le distinga, y premie {32} tambien dandole vueltas ô puños como a los anteriores quien las usara en {33} iguales ocaciones que ellos (texto 64, 1793).

Otro premio recurrente en la institución sevillana fue la entrega de una cantidad de dinero que los alumnos podían emplear en aquello que les pareciera más oportuno:

mereciendo los grados de Exelentes, Juan Montero de {4} Espinosa à quien se le dio el Primer Premio de veinte {5} r<eale>s y Juaquin Martinez Abad q<u>e p<o>r igual grado me {6} recio el Segundo de diez, Geronimo Garcia Perasa, {7} Juan Martin de Robles, Luis de Campos Pariente, Josef {8} Gonzalez Carreño, Julian Gonzalez Carmona y Agustin {9} Fernandez Martinez; y los de Sobresalientes en las mis {10} mas materias Agustin Lopez, Eduardo de Vlloa, Rafa {11} el Romero, Melchor Dourdon, Josef Rabay, D<o>n Juan {12} Bretendona, Pablo Maza y Rafael Maza. Tambien {13} fueron graduados por Ex<celen>tes en leer, Francisco Rodriguez {14} Juaquin de Zuñiga, Josef Martinez, Juan Diaz, Gre {15} gorio Lagos, Fran<cis>co Santos, Manuel Molinero, Jacinto Nar {16} din, y Manuel Gago y à estos nueve se les gratificò con {17} cinco r<eale>s a cada uno para q<u>e comprasen lo q<u>e mas estima {18} sen en cumplim<ien>to de la d<ic>ha ordenanza según lo yà {19} determinado por la Junta (texto 86, 1799).

Por último, nos referiremos a la celebración de los ejercicios públicos en el Colegio Seminario<sup>134</sup>, limitándonos a documentar su conmemoración en la institución sevillana.

En efecto, en los ejercicios públicos literarios los colegiales respondían oralmente a las preguntas que les hacían los concurrentes sobre los contenidos que figuraban en el cuadernillo elaborado a tales efectos por los maestros y catedráticos. El acto se cerraba con el elogio del director y asistentes al buen hacer de alumnos y profesores, y con el reparto de premios a los alumnos excelentes y sobresalientes en los exámenes generales. Damos de ello un ejemplo:

{h 63v} {4} En la Ciudad de Sevilla, en los dias tres, quatro, {5} cinco, seis, siete, y ocho de Agosto de mil setecientos {6} ochenta y nueve años, estándo en la sala de Juntas {7} del Real Colegio de San Telmo de d<ic>ha Ciudad, despues {8} de habèr dado las ocho horas de sus mañanas, los S<eñ>ores {9} Director D<o>n Antonio Ramos, Presbitero, Capellan el {10} D<octo>r D<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez, Presbitero, Catedrati- {11} co de Matematicas D<o>n Fran<cis>co Pizarro, D<o>n J<ose>ph Portillo, {12} y D<o>n Joseph Revollo, Maestros de primeras letras, {13} Maniobra y Lengua Francesa D<o>n Pedro de la Haza {14} y Varon, D<o>n Cristoval Diaz Villarreal, y D<o>n Felix {15} Martinez de Saavedra, con èl presente Contador {16} Secretario interino, habiendo precedido convidar de {17} oficio el citado S<eñ>or Director al S<eñ>or Juez Conservador, {18} (quien no concurrió por enfermedad) y a todos los Cu- {19} erpos y demas personas particulares de esta Ciu<da>d {20} asi Eclesiasticos como seglares de inteligencia y cu- {21} riosidad, por esquelas impresas acompañadas de los {22} quadernos en que se contenian los puntos sobre {h 64r} {1} que

<sup>134</sup> Teniendo en cuenta que ya nos hemos referido a los ejercicios literarios en el epígrafe correspondiente al sistema de exámenes, nos limitaremos ahora a documentar su realización en los textos que conforman este corpus.

se habian de celebrár los Exercicios publicos {2} anuales que se previenen en èl articulo doscientos {3} quatro de la R<ea> Ordenanza; y que con efecto se prac- {4} ticáron en los citados dias por tiempo de mas de dos {5} horas en la forma siguiente {6} [*margen*: día 1.º] Los Discipulos de la escuela de primeras letras â car- {7} go de su Maestro D<o>n Pedro de la Haza, exércitaron {8} en la Doctrina Cristiana, definiciones de la Ortologia, {9} Calografia, y Ortografia, signos de la puntuación, vso {10} de las letras mayusculas, y el conocimiento de los nu- {11} meros comunes y Romanos, manifestando al con- {12} curso los Planos Calograficos, y planas que habian for- {13} mado los Colegiales Alonso Delgado, Fran<cis>co Muxica, Jo- {14} seph Caro y Lopez, y Juan Macias [...] {h 65r} {6} Concluidos estos exercicios en èl citádo {7} dia ocho de Agosto del presente año antes de disol- {8} verse el concurso, se manifestáron los premios con- {9} cedidos en virtud de los examenes generales, â los {10} expresados cursantes de las Clases de Matematicas, {11} Dibujo, Nautica y Maniobra, y se distribuyéron {12} solemnemente por el S<eñ>or Director exponiendoles la {13} liberalidad con que S<u> M<ajestad> se esmeraba en distin- {14} guirlos con ellos, y exortandolos al cumplimiento {15} de la obligacion en que quedaban de estimularse {16} mas y mas para su mayor aprovechamiento (texto 48, 1789).

## 2.4. El cuerpo docente de la escuela de primeras letras

No es el objeto de este epígrafe construir el relato de cómo, cuándo y por qué lograron los maestros consolidarse como formación social laboralmente cohesionada porque, en cierto modo, ya lo hemos realizado en el primer capítulo de esta tesis. Valgan, pues, como introducción del estudio que ahora iniciamos las palabras de Pedro Díaz Morante (1565 o 1566-1636) abogando en la *Segunda Parte* de su *Arte de Escribir* por la creación de una institución académica entre los maestros de escribir, leer contar, y denunciando el intrusismo que soportaban los maestros calígrafos por parte de quienes enseñaban sin estar a la altura que la profesión requería:

Como en las demás ciencias hay disputa y conclusiones para apurar y concluir verdades, para saber cuál es la verdadera ciencia será justo que el Consejo [de Castilla] se sirva mandar a los maestros que enseñan el arte de escribir que tengan conclusiones y hayan una junta como academia para que se sepa la verdad apuradamente de esta ciencia o arte de escribir, como en las demás ciencias o artes se hace. Porque haciéndose así no habrá tantas ignorancias como hay en hombres que siguen este arte sin saber saberlo; y estos tales son los atormentadores de los que saben y los que dicen saben más que todos, y los que traen a veces espadas más largas, y los que juran y juegan a juegos que los maestros no deben hacerlo; y, en conclusión, la razón, la verdad y la ciencia tendrá sujetos en estas disputas y juntas a los tales, y conocerán su ignorancia y la honra y virtud les hará trabajar para o quedar avergonzados en actos semejantes. Y haciéndose así se extenderá la fama del que sabe. Y esto ha de ser la puerta abierta, dando entrada a hombres que saben para que sea mejor conocida la verdad... (...) Y habiendo Academia o disputa de este arte una vez al mes se harán tan diestros y sabios los maestros en el arte de escribir y enseñar doctrina cristiana y buenas costumbres a los niños (Pereyra, 1988: 202-203).

Las palabras de Díaz Morante, evocando el problema de la escasa o nula formación de muchos maestros, seguían estando de actualidad cuando con la fundación del *Colegio Académico del noble Arte de Primeras letras* “dirigido al adelantamiento y mayor perfección del Arte de Primeras letras”<sup>135</sup>, el 22

<sup>135</sup> Novísima Recopilación, Libro 8, título 1.º, ley 3.ª.

de diciembre de 1780, se abrió por primera vez un camino para abordar la formación de los maestros. Recordemos que el *Colegio Académico* introdujo como importante innovación la posibilidad de que un número de leccionistas, veinticuatro, asistieran una vez a la semana a los ejercicios académicos para perfeccionarse en el arte de la enseñanza. No sin fundamento, considera Escolano (1984: 85) que el *Colegio Académico* ha contribuido a “completar la formación empírica de los maestros”, y afirma Aguilar (1973: 51) que las clases públicas a que se obligaba la nueva institución fueron precursoras de las Escuelas Normales porque en ellas se pretendía formar a los futuros maestros.

Si tenemos en cuenta que la meta primordial de la enseñanza elemental en la institución sevillana era preparar a los colegiales para afrontar con éxito los aprendizajes de las clases superiores (matemáticas y náutica) donde se formaban como pilotos<sup>136</sup>, y si aceptamos que la consecución de tal tarea solo sería posible con un equipo de profesores competentes, concluiremos que el maestro y sus ayudantes ocupaban un papel fundamental como referente central de los procesos educativos que tenían lugar en el aula y fuera de ella. No es, pues, cuestión baladí intentar trazar el perfil de los docentes que se ocuparon de enseñar los conocimientos básicos a los colegiales santelmistas con la intención de valorar si, como decía Díaz Morante, eran “diestros y sabios en el arte de escribir y enseñar la doctrina cristiana y buenas costumbres o si, por el contrario, se acercaban más a aquellos “hombres que siguen este arte sin saber hacerlo”. Pero si bien es cierto que la formación del docente determina la eficacia de su trabajo, no es menos cierto que otros factores como el salario, el control o los incentivos al trabajo bien hecho contribuyen a configurar la competencia de un docente. Por ello, nuestro objetivo será trazar el perfil de quienes enseñaron en la escuela de primeras letras de la institución sevillana teniendo en cuenta los elementos que acabamos de enumerar.

Para alcanzar el fin que nos proponemos, referiremos, en primer lugar, lo que dicen las prescripciones oficiales (Cédula fundacional y Ordenanzas de 1786) y, en segundo lugar, ahondaremos en los documentos que componen el conjunto textual de esta tesis.

#### 2.4.1. Maestros de primeras letras y ayudantes en la Cédula fundacional y en las Ordenanzas de 1786

La Cédula fundacional del Real Colegio Seminario estipula que debe haber un maestro para la enseñanza de las primeras letras con una dotación de 250 ducados más “aposeno y ración”, y un ayudante para el maestro con un salario de 150 ducados más “aposeno y ración”<sup>137</sup>. Nada indica la Cédula fundacional sobre otras cuestiones como formación o cualidades que deberían exigírseles a quienes aspiraran a trabajar en la institución sevillana, ya sea como maestros o como ayudantes<sup>138</sup>, ni sobre posibles fórmulas de inspección al trabajo del docente.

<sup>136</sup> Recordemos que el objetivo último, y uno de los más importantes, del Real Colegio Seminario era la formación de pilotos para la navegación. La propia Cédula fundacional se refiere a leer, escribir y contar como aprendizajes necesarios para llegar a ser pilotos (AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Real Cédula de 17 de junio de 1681.

<sup>137</sup> AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Real Cédula de 17 de junio de 1681.

<sup>138</sup> Que en la Ordenanza fundacional del Seminario de mareantes se obvian estos aspectos no es de extrañar si tenemos en cuenta que fue a partir de 1691 cuando comenzó a exigirse el título expedido por el Consejo de Castilla a quienes aspiraban a regentar una escuela de primeras letras, y a partir de una Ordenanza de 1695 a quienes daban lecciones a domicilio (Luzuriaga, 1916: XIX, v.1).

Las Ordenanzas de 1786 son más prolijas con respecto a las funciones que debían desempeñar el maestro y ayudantes y a los procedimientos a seguir para cubrir las plazas vacantes, pero nada señalan en lo que respecta a la formación que se les debía exigir para el desempeño de sus funciones. En efecto, los artículos LXXI y LXXII que regulan el proceso de selección de maestros, se ciñen a establecer una lista de prioridades para cualquier español de buenas costumbres que desee ejercer como maestro en las aulas de San Telmo: haber ejercido previamente como maestro, haber sido colegial de San Telmo o ser hijo de oficial de mar y, con preferencia sobre todos los requisitos anteriores, ser sacerdote regular<sup>139</sup>.

#### 2.4.2. La figura del docente de primeras letras en los documentos del corpus

Estructuramos la información obtenida en torno a cuatro parámetros: funciones del maestro y ayudantes, sistemas de retribución, convocatoria de vacantes y contenidos del examen para valorar la idoneidad de los candidatos, control de la labor del docente e incentivos al trabajo bien hecho.

##### i. Funciones del maestro y ayudantes de la escuela

Los maestros de primeras letras y ayudantes, además de realizar las tareas docentes propias de la escuela, se ocupaban de los colegiales fuera del ámbito de la clase: recreos, dormitorio, refectorio, y en todos los actos de comunidad celebrados dentro o fuera del Seminario (misas, rosarios, etc.). El alumnado que, como hemos señalado anteriormente, vivía en régimen de internado no debía permanecer fuera de la vigilancia del adulto en ningún momento. Ello obligaba a que se estableciesen turnos entre maestro y ayudantes para conciliar el cuidado de los colegiales y el derecho al descanso de los trabajadores<sup>140</sup>. El maestro y sus ayudantes eran, por consiguiente, profesionales dedicados exclusivamente a la enseñanza<sup>141</sup>.

##### ii. Sistemas de retribuciones

Los maestros que enseñaban las primeras letras en la institución sevillana, además del salario que tenían estipulado<sup>142</sup>, disponían de habitación en el propio Seminario y recibían una ración de comida diariamente; por ejemplo, sabemos que la ración que le correspondía a un ayudante de escuela seleccionado para el puesto el 12 de febrero de 1718 consistía en media libra de carne o pescado y una hogaza de pan:

la {7} qual raz<i>on laâdegozar enexpecie Queserreduze a media {8} libra decarne opescado y media hogasa depan cadadia (texto 17, 1718).

<sup>139</sup> AGI, Indiferente, 1635. Sorprende que no se haga ninguna alusión a la formación de los maestros en las Ordenanzas, dado el momento histórico que vive España. Nos encontramos en plena efervescencia reformista y, como bien dice Imparato-Prieur (2000: 235), se multiplican los discursos, planes, memorias tratados sobre la educación en España y formas de mejorarla. Y sorprende, especialmente, esta parquedad con respecto a la formación que se les debe exigir a los responsables de la enseñanza de las primeras letras cuando las Ordenanzas son muy prolijas en otros aspectos.

<sup>140</sup> Para una información más detallada sobre las obligaciones del maestro y ayudantes véase texto 15.

<sup>141</sup> Los maestros que enseñaban en la institución sevillana eran profesionales de la docencia y, en este aspecto, se diferenciaban del resto de maestros que funcionaban como profesionales independientes y pluriempleados (Laspalas, 2011: 488). En cierta medida, su estatuto se asemejaba al de los maestros de las instituciones religiosas, las primeras instituciones que, según Laspalas, profesionalizaron la docencia.

<sup>142</sup> Traer a estas líneas los salarios percibidos por los maestros a lo largo de la historia de la institución sevillana sobrepasa los límites de este trabajo. Para una información exhaustiva de cómo han ido variando a lo largo del tiempo las remuneraciones de los maestros de primeras letras, pueden consultar los documentos relacionados a continuación; en ellos se registran todos los salarios que se pagaron en el Colegio Seminario de San Telmo a los maestros de primeras letras: textos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 125, 128, 129, 131, 133, 134, 135, 137, 141, 145, 146, 148, 149, 151, 155 y 157.

A veces, la ración era conmutada por su equivalencia en dinero:

{1} En la vacante desta plaza nombraron los Capitanes {2} D<sup>o</sup>n Ju<sup>an</sup> Perez Caro= D<sup>o</sup>n Rodrigo de Viuero, y D<sup>o</sup>n Ruy Dias {3} de Poras Diputados actuales dela d<sup>ic</sup>ha Vniv<sup>ersidad</sup> de {4} Mareantes, a D<sup>o</sup>n Alonso Luis de Coria [*paréntesis: q<sup>ue</sup> estaua siruien*]{5}do la plaza de Ayudante de escuela en el d<sup>ic</sup>ho R<sup>ea</sup>l Coleg<sup>i</sup>o] {6} para que sirua en ynter la de M<sup>aest</sup>ro Principal, a 1<sup>o</sup>. de {7} Abril del d<sup>ic</sup>ho a<sup>ño</sup> de 1702. y goza 350: Duc<sup>ado</sup>s de v<sup>ell</sup>on cada a<sup>ño</sup> {8} de salario ynclusos [*subrayado: 100=*] ducados por su racion Como {9} su antesesor, el qual se le paga en la misma conformidad {10} por meses Corrientes en virt<sup>ud</sup> de libransas de los d<sup>ic</sup>hos diputados {11} de que ay rason en el L<sup>ibr</sup>o de la quenta Corriente y en el qua{12}dero manual y en el L<sup>ibr</sup>o de Caja (texto 13, 1702-1785).

El Seminario cumplía, además, funciones de Monte Pío. Así, se remuneraba la jubilación, aunque carecemos de datos para adelantar cualquier hipótesis sobre quiénes tenían derecho o qué circunstancias debían concurrir en el jubilado para percibir una ayuda económica de la institución:

{23} [*mano 2: Por Acuerdo de la Diputazion de 6 de Mayo*]{24} de 1737 se jubilo a D<sup>o</sup>n Tiburcio de Mendieta con el goze de 300 du<sup>cado</sup>s de v<sup>ello</sup>n al año: quarto y {26} demas adealas durante su vida y no mas] (texto 13, 1702-1785).

Pero el jubilado podía ser convocado de nuevo, percibiendo el sueldo correspondiente al servicio activo, si la institución así lo consideraba. Tiburcio de Mendieta fue llamado por la diputación del Seminario nueve años después de haberle jubilado para que se hiciera cargo de nuevo de la escuela de primeras letras debido al despido del maestro titular:

{10} [*mano 2: En 31 de Agosto de 1746. Por Acuerdo de la 1 Dip<sup>utaci</sup>on*]{11} de este dia Quedò D<sup>o</sup>n Joachin de Vargas Maestro {12} Actual de Escuela deel Coleg<sup>i</sup>o Separado de su emp<sup>le</sup>o {13} y se mandò que D<sup>o</sup>n Tiburzio de Mendieta que p<sup>o</sup>r {14} Acuerdo de 6 de mayo de 1737 se hauia Jubilado {15} de este empleo passe â seruirlo desde 1<sup>o</sup>. De Septt<sup>iemb</sup>re {16} de d<sup>ic</sup>ho año de 1746. en adelante, Ynterin y hasta tt<sup>an</sup>to {17} settoma p[*mancha: or*] la Vniv<sup>ersidad</sup> ottra providenz<sup>i</sup>a Gozando {18} el ttodo deel Sueldo que le corresponde a d<sup>ic</sup>ha ôcupas<sup>i</sup>on {19} sin desq[*mancha: ue*]ntto âlguno (texto 13, 1702-1785).

También se sufragaban entierros:

{18} [*mano 3: Murio el d<sup>ic</sup>ho D<sup>o</sup>n Alonso de Coria en 28 de*]{19} Mayo de 1730= y se le libaron de ayuda de {20} Costa para su entierro 50 duc<sup>ado</sup>s de v<sup>ello</sup>n de que se despacho lib<sup>ran</sup>za en 30 del d<sup>ic</sup>ho (texto 13, 1702-1785).

Y se daba lo que hoy llamaríamos pensión de viudedad y orfandad:

{18} [*mano: 4 En 9 de Julio de 1785 Murió el expresado d<sup>o</sup>n*]{19} Antonio Borrero, y se enterrò enla Yglesia de {20} este R<sup>ea</sup>l coleg<sup>i</sup>o enla mañana del Domingo {21} 10 del propio mes= y habiendo su muger

D<añ>a {22} Juana Baquero, y su hija D<añ>a Gregor<i>a Barrero {23} presentádo Memorial en Junta de 15 del prop<i>o, {24} manifestando su pobreza. acordáron los s<añ>res Di- {25}putados con aprobacion del s<añ>or Juez Conserv<ad>or {26} Proponèr a S<u> M<ajestad> que parecian acreedoras {h 107v} {1} a que siendo de su Real agrado seles socorriera {2} con 150 duc<ad>os anuales durante sus vidas; {3} con tál de que ala D<añ>a Juana, si tomase Es- {4}tado su hija solo se le dies[mancha: e]n 100. duc<ad>os; y a esta {5} superviviendo asu Madre, sin haberlo to- {6}mado gozase dos re<ale>s diarios: Y habiendo {7} dado cuenta en 30. del referido mes se dignò {8} su Real Piedad aprobàr d<ic>ha Propuesta seg<ú>n {9} consta de R<ea>l or<de>n de 23 de Agosto de 1785] (texto 13, 1702-1785).

Aun siendo conscientes de que no hemos hecho un estudio completo sobre las condiciones económicas de los maestros que enseñaban las primeras letras en el Seminario de San Telmo<sup>143</sup>, nos atrevemos a decir, a juzgar por los datos que hasta aquí hemos manejado, que no hay razón para pensar que los maestros que impartían las primeras enseñanzas en la institución sevillana pudiesen ser considerados como seres miserables que soportaban a duras penas una existencia mezquina como, según afirma Laspalas (2011: 483), se pensaba de los maestros ya a finales del siglo XVIII.

### iii. Convocatoria de vacantes: criterios para valorar la idoneidad de los candidatos

Sobre procedimientos utilizados para convocar las plazas vacantes y criterios para valorar la idoneidad de los candidatos hemos documentado escasos datos. No obstante, no faltan en los textos indicios que nos permiten extraer algunas conclusiones.

En lo que respecta a los procedimientos para hacer públicas las vacantes, la mayoría de los documentos evidencia que la convocatoria a oposición se hacía mediante edictos que, a partir de un momento, se fijaban no solo en Sevilla, sino también en la Corte y en otros lugares del territorio español peninsular:

{21} El referido S<añ>or D<añ>n Juan Manuel de Vivero, ma- {22}nifestó haber muerto el dia nueve de este mes el Maes- {23}tro de primeras letras del Seminario D<añ>n Antonio Jo- {24}seph Borrero; y habiendose tenido vna dilatada con- {25}ferencia sobre el modo de la provision de este empleo: {h 120v} {1} Acordaron de conformidad el mismo S<añ>or Diputado, y Ma {2}estro principal de Matematicas, que se haga según es- {3}tà prevenido en las nuevas ôrdenanzas en concurso {4} publico de facultativos, e inteligentes, â los quales se con {5}voquen por edictos, con termino de quarenta dias, y q<u>e {6} estos no solo se fixen en Sevilla, sino tambien en la {7} Corte de Madrid, y las Ciudades de Carmona, Ecixa, {8} Cordova, Granada, Malaga, Cadiz, Puerto de S<an>ta Maria, {9} Sanlucar de Barrameda, y Xerez de la Frontera: expre- {10}sando en ellos el sueldo, quarto de avitacion, y adealas, {11} que por âhora ha de gozar el que fuere elegido, y que {12} cumpliendo el termino se procederà al nombramiento. {13} De lo que enteràdo el d<ic>ho S<añ>or Juez lo aprobò, y mandò {14} se execute (texto 35, 1785).

En algunas actas que dan cuenta de la celebración de los exámenes, sobre todo en las correspondientes

<sup>143</sup> Valga como comparación de las condiciones económicas de los maestros y ayudantes del Colegio Seminario y los ayudantes que ejercían en escuelas públicas de Sevilla el testimonio de Aguilar Piñal (1982: 213) “En ésta, dice, hay de 800 a 900 muchachos; en las otras, de 50 la que menos y de 100 la que más. Todas necesitan un ayudante, pero apenas el tercio de ellas lo tienen en el día... por no encontrar quien quiera aplicarse a un destino de tan corto interés, pues mientras lo ejercen, solo gozan del salario o estipendio de treinta reales de vellón mensuales”.

a la primera etapa del Seminario, se obvia dar cuenta de la fórmula adoptada para dar a conocer las plazas vacantes en el Real Colegio:

{4 } En la ciu<dad de Seu<ill>a en 12 de febrero de 1718-años los Cap<ita>nes D<o>n {5 } Man<ue>l S<anch>ez Duran D<o>n Adrián Ygnazio Delg<a>do Y Ayala {6 } y D<o>n Joseph Antonio Gutierrez May<ordo>mo y diput<a>dos dela {7} Vniv<ersida>d de Mare<an>tes y R<ea>l Colegio Semin<ari>o Juntos en la {8 } Cont<aduri>a del paraconferir sobrelos Mem<oria>les quediferentes perso{9}nas andado ala d<ic>ha diputaz<i>on pretendiendo laplaza de {10 } Ayud<an>te delaescuela queesta vacante (texto 17, 1718).

Los mayoría de los documentos consultados ponen de manifiesto que los aspirantes a ocupar las plazas vacantes presentaban un memorándum para oficializar su solicitud a ser admitidos en las pruebas. Sin embargo, no hemos podido documentar referencias concretas a los contenidos de dichos memoriales.

Sobre los criterios seguidos para valorar la idoneidad de unos candidatos frente a otros, se aportan datos muy generales. No obstante, nos permiten deducir qué destrezas hubieron de demostrar los opositores para ser considerados aptos para formar parte de la nómina de docentes del Seminario de mareantes, y cómo fueron evolucionando con el paso del tiempo los criterios de selección. Veamos algunos ejemplos:

- El 12 de febrero de 1718 se celebró concurso-oposición para cubrir la plaza vacante de ayudante de primeras letras. La elección se hizo teniendo en cuenta los memoriales presentados por los aspirantes. Ganó la plaza el candidato que con carácter de interinidad estaba cubriendo dicha vacante a satisfacción del maestro titular. El tribunal justificó, además, su elección, argumentando que el aspirante seleccionado había demostrado una buena disposición en el desempeño de su trabajo en la portería del colegio:

{4 } En la ciu<dad> de Seu<ill>a en 12 de febrero de 1718-años los Cap<ita>nes D<o>n {5 } Man<ue>l S<anch>ez Duran D<o>n Adrián Ygnazio Delg<a>do Y Ayala {6 } y D<o>n Joseph Antonio Gutierrez May<ordo>mo y diput<a>dos dela {7} Vniv<ersida>d de Mare<an>tes y R<ea>l Colegio Semin<ari>o Juntos en la {8 } Cont<aduri>a del paraconferir sobrelos Mem<oria>les quediferentes perso{9}nas andado ala d<ic>ha diputaz<i>on pretendiendo laplaza de {10 } Ayud<an>te delaescuela queesta vacante encuia ocupasion sepuso {11} en interin â D<o>n Luis Suarez quien la exercio con {12} aprouacion de D<o>n Alonso de Coria Maestro deprimeras {13} letras deste d<ic>ho real Colegio. Y atendiendo al merito que {14} â adquirido eneltiempo quesirui enla Porteria del {15} conel exemplo y buena fama queesnotorio; y queestomismo {h 24r} {1} es loq<ue> senecesita p<ar>a estaplaza Acordaron denombrarle enella {2} prefiriendolo atodos los otros pretend<i>entes (texto 17, 1718).

- El 28 de marzo de 1732 se celebró un examen para seleccionar a un maestro entre varios candidatos presentados a tal efecto. Según consta en el acta que da cuenta del acto, la elección del candidato más idóneo se hizo teniendo en cuenta los memoriales presentados por los opositores, cuyo contenido no se especifica, y el nivel de caligrafía demostrado por los candidatos:

estando juntos enla Contadur<i>a deel hauien{7}do visto dif<e>r<ent>ez memoriales y demostraziones. de letras {8} hechas por algunos M<aes>tros deprimeras letras deesta {9} d<ic>ha ciu<da>d pretendiendo seles

comfiera laplaza que {10} desta facultad estavacante endic<ho R<ea>l Col<egi>o pordesestim<ien>to {11} quedeella hizo D<o>n Lorenzo Muños y Rivera quien la {12} servia; y concurriendo en D<o>n Tiburzio de Mendieta, vno {13} delos d<ic>hos ôpositores todas las circunstancias que se pue{14}den desear para la educazion y enseñaanza delos hijos de {15} d<ic>ho Col<egi>o Res<idencia> de luego sele nombro enla referida ôcu{16}pazion con el mismo sueldo Razion Casa y de{17}mas emolumentos quela obtubo su antezesor y Acor{18}damos que porla Contad<uri>a desta Cassa Se anote asi en el {19} libro de Min<ist>ros deella y asi lo determinamos y firma {20}mos (texto 20, 1732).

- El 31 de enero de 1814 se celebró concurso-oposición para cubrir una vacante de ayudante de primeras letras. En el acta se hace notar que los candidatos fueron examinados en las materias necesarias para el empleo en cuestión, a saber: ortología, caligrafía, ortografía y gramática castellana. Puesto que ninguno de los tres candidatos examinados tenía la preparación suficiente, se seleccionó al que tenía mejor caligrafía, buena disposición, trato correcto y otras características que no se especifican:

celebraron Junta literaria, y en ella {11} se verificó la oposicion à la expresada Ayudantia, siendo {12} exâminados los tres aspirantes que quedan citados en las mate{13}rias que se requieren para el empleo; deduciendose que {14} ninguno de ellos posée los conocimientos de Ortologia, Cali={15}grafia, Ortografia y Gramatica Castellana, tan necesarios {16} p<ar>a la primera enseñanza de la juventud. Concluido este {17} acto conferenciaron los Señores Censores sobre la idoneidad y {18} merito de los candidatos, dando desde luego por insuficientes pa={19}ra la plaza al D<o>n Jacinto Martin Cerigo y al D<o>n Joa={20}quin Serpa; y determinaron, que mediante la buena dispo={21}sicion, trato politico, buena forma de letra y otras circunstan{22}cias recomendables que aparecen en D<o>n Pedro Jose de la Be={23}lla, se le admita desde el dia siguiente á sufrir el mes de {24} prueba q<u>e previene la ordenanza. Y habiendole hecho saber {25} esta determinacion de la Junta contextó q<u>e quedaba enterado {26} y conforme. Con lo q<u>e fue concluida esta Junta, q<u>e {27} de haber sucedido asi, lo Certifico (texto 123, 1814).

- El 18 de noviembre de 1839 se celebró examen para seleccionar al candidato más idóneo para el desempeño del cargo de maestro de primeras letras. En esta ocasión, los candidatos presentaron planos realizados por ellos y hubieron de demostrar su aptitud para el puesto en el manejo de la palabra (retórica), en doctrina cristiana, lectura, gramática castellana, ortografía, métodos de enseñanza y métodos de escribir por reglas teóricas, y habilidad en el manejo de las operaciones matemáticas básicas. Además, debieron desplegar sus habilidades en caligrafía, haciendo una demostración de letras en la pizarra con explicación de sus reglas. La excelencia de ambos candidatos determinó que se le diera la plaza al que la ordenanza le daba preferencia, ofreciéndole al otro un certificado de su excelente preparación para lo que pudiera convenirle:

El S<eño>r Director mando entrasen los sugetos {21} q<u>e habian firmado la oposicion; y son; el M<aes>tro int<erin>o de 1.as Letras {22} de d<ic>ho Colegio, y Profesor con tít<ul>o del Consejo de Castilla, d<on> F<rancis>co de P<aul>a {23} Pineda; y el Pasante en las Escuelas Pias de S<an> Luis de esta Ciu-{24}dad d<on> José Caballero, quienes presentaron en el acto los planos {25} q<u>e traian trabajados de su mano. En seguida Leyeron sus discursos d<on> Fran<cis>co Pineda, y d<on> José Caballero: acto continuo fueron



{27} ecsaminados de Doctrina Cristiana: seguidam<sup>en</sup>te lo fueron en {28} Leer y gramatica Castellana, metodos de enseñanza, y en los de {29} escribir p<sup>o</sup>r reglas teoricas y Ortografia: demostrando en la {30} Pizarra la construccion de las Letras y la proporcion de sus {31} reglas. Tambien lo fueron en las cuatro reglas de cuentas, pu- {32}diendo haberse omitido resp<sup>ec</sup>to a Pineda, mediante à q<sup>u</sup>e habien- {33}do sido Colegial de este Seminario, hizo con aprobacion el {34} estudio completo de matematicas. {35} En consecuencia de todo lo practicado, y à q<sup>u</sup>e ambos Candida- {36}tos contestaron á satisf<sup>acci</sup>ón de los Censores, analizando perfectam<sup>en</sup>te {37} todas las partes de la oracion, en los puntos q<sup>u</sup>e se les señaló, mandó {h 131v} {1} el cit<sup>ad</sup>o S<sup>eñ</sup>or Director q<sup>u</sup>e se retirasen, p<sup>ar</sup>a conferenciar acerca del me- {2}rito de cada uno; y desp<sup>u</sup>és de una detenida y reflexiva sesion, de {3} unanime parecer, en vista de la franca opinion del Censor con- {4}sultivo, como Perito, d<sup>on</sup> Ant<sup>oni</sup>o Cortegana, determinaron darle el {5} primer lugar en la propuesta p<sup>ar</sup>a el mencionado Magisterio {6} q<sup>u</sup>e interinam<sup>ent</sup>e desempeña, al ref<sup>ri</sup>do d<sup>on</sup> Fran<sup>cis</sup>co Pineda p<sup>o</sup>r q<sup>u</sup>e ade- {7}mas de no escederle el otro opositor en suficiencia, le concurre {8} aq<sup>ue</sup>lla circunst<sup>anci</sup>a y las q<sup>u</sup>e marca el art<sup>í</sup>culo setenta y nueve de la {9} Ordenanza de Colegios q<sup>u</sup>e le dà preferencia. Al mismo t<sup>iem</sup>po {10} acordó la Junta q<sup>u</sup>e al esp<sup>resa</sup>do d<sup>on</sup> José Caballero en razon à su me- {11}rito, se le espida si la quiere una Certif<sup>icaci</sup>ón q<sup>u</sup>e acredite haber me- {12}recido la aprob<sup>aci</sup>ón de aq<sup>ue</sup>lla los conocim<sup>ien</sup>tos q<sup>u</sup>e ha manif<sup>esta</sup>do en los {13} egercicios de la oposicion, p<sup>ar</sup>a los fines q<sup>u</sup>e en lo sucesivo pueda con- {14}venirle (texto 156, 1839).

Si bien es cierto que las actas contienen más o menos información sobre los temas de que tratan según el secretario que las elabore, los contenidos que acabamos de exponer nos permiten trazar unas líneas definitorias del sistema de selección utilizado en el Real Colegio Seminario para reclutar al personal docente de la escuela de primeras letras:

a) Maestros y ayudantes eran elegidos por concurso-oposición.

b) Los candidatos presentaban memoriales para justificar, posiblemente, su trayectoria personal y profesional.

c) Junto con el nivel de suficiencia para impartir con éxito las diferentes disciplinas que conformaban los contenidos de la escuela elemental se valoraban en el candidato otras cualidades como el trato afable y correcto, la buena disponibilidad o las dotes naturales para dirigir eficazmente la clase.

d) Aunque la destreza de escribir fue una competencia valorada a lo largo de la historia de San Telmo, otros conocimientos se fueron incorporando a la nómina de exigencias requeridas para ocupar una plaza de docente en la escuela de primeras letras de la institución sevillana (conocimientos sobre ortografía, gramática castellana, procedimientos para escribir con reglas, métodos en general, además de un buen manejo de la lengua) a medida que fue cambiando la idea que se tenía sobre el aprendizaje de la lectura y escritura. Cuando se creía que no era más que una práctica rutinaria sin contenido teórico, bastaba con el manejo del arte de escribir y tener buena disponibilidad y maneras correctas; sin embargo, cuando las destrezas de leer y escribir se insertan en un marco ideológico más rico, se descubre la necesidad de incorporar aprendizajes como la gramática, la ortografía o la retórica, y ya se necesitan maestros con una formación en las distintas materias a la altura de las nuevas exigencias.

Para finalizar esta exposición nos parece necesario dedicar unas líneas al conocimiento de la doctrina cristiana exigido a los candidatos. En la mayoría de las actas que dan cuenta de la celebración

de oposiciones en el Seminario sevillano para seleccionar maestros y ayudantes de la escuela de primeras letras no se menciona que los candidatos fueran examinados sobre esta materia. Ello no significa que tal disciplina careciera de importancia en la institución sevillana, ya que las prácticas religiosas constituían el eje sobre el que se organizaba la vida cotidiana en el Seminario de San Telmo; por ello, nos inclinamos a pensar o que no se nombra la demostración de tal conocimiento porque se consideraba obvia o que en los memoriales se presentaban certificaciones eclesiásticas que demostraban la aptitud del candidato en doctrina cristiana.

iv. Control de la labor del docente e incentivos al trabajo bien hecho.

Sabemos que el funcionamiento del Real Colegio Seminario estuvo sometido a continuos sistemas de control desde sus primeros años de vida por parte de distintos órganos administrativos. Sin embargo, el tema que ahora nos ocupa aconseja ceñirse a las inspecciones regulares que se hacían a la escuela de primeras letras y a sus maestros<sup>144</sup> y de cuya existencia dejan constancia las actas<sup>145</sup>. Para referirnos a los mecanismos de control que se aplicaban a la escuela elemental creemos necesario separar las dos etapas que vivió el Seminario de mareantes: el largo período comprendido entre 1681 y 1786, y la etapa posterior a la publicación de las Ordenanzas de 1786.

Con respecto al primer período de vida del Seminario carecemos de datos concretos que nos permitan decir si se hacían inspecciones regulares a la escuela de primeras letras, y, en el caso de que se hicieran, a quién correspondía tal responsabilidad, o cómo y cuándo se realizaban. Disponemos, sin embargo, de indicios en las actas de las juntas de órgano de gobierno del Seminario que nos permiten afirmar que el maestro y sus ayudantes estaban sujetos al control regular de los estamentos superiores de la institución. Así, por ejemplo, no faltan referencias al incumplimiento de obligaciones por parte del maestro y ayudantes de escuela, ejemplos (1) y (2), que evidencian una vigilancia constante de los docentes de primeras letras y sugieren la existencia de represalias si la situación no llegara a enmendarse:

(1)estando Juntos en la Contaduría {13} del Real Seminario tratando sobre diferentes puntos de su mejor {14} economía, y siendo el principalísimo, que se debe llevar toda {15} la atención de la explicación de la doctrina Christiana {16} que tan Celebrada asido en todas partes desde Su fundación, {17} y teniendo presente el descaezimiento que de algunos años a esta parte sea experimentado, y actualmente Sepadeze en punto tan {19} importante, por las varias, ynterpretaciones, que en la {20} distribución de las horas destinadas a este fin, se han yntroducido con varios, pretextos; y desseando obviar Semejantes {22} abusos y atajar tan grave daño, y la Ruina espiritual {23} que amenaza, sino se opone el oportuno remedio Y que {24} esto Sepueda Conseguir con facilidad; Acordaron Se {106r} {1} Guarden puntualmente la reglas siguientes (texto 21, 1733). (2) Pero haciendose todo infructuoso a causa de la ninguna conformidad que

<sup>144</sup> Dentro de las inspecciones que sufrió el Seminario a lo largo de su historia se halla, como no podía ser de otra manera, la escuela de primeras letras; de hecho, el cambio de método para la enseñanza de las primeras letras propuesto en 1779 por la diputación del Colegio con el beneplácito del juez conservador superintendente debió ser fruto de inspecciones a la escuela. Sin embargo, no nos parece necesario, dada la naturaleza de la investigación que ahora abordamos, detallar este tipo de inspecciones. Por ello, remitimos al excelente trabajo de García (2007: 307-343) para un conocimiento exhaustivo de las inspecciones realizadas al Colegio Seminario de San Telmo.

<sup>145</sup> Nos interesan las inspecciones regulares al trabajo realizado en el aula porque son las que, a nuestro juicio, orientan el quehacer educativo y espolean al docente.

ay entre el Ma-<sup>{8}</sup>estro, y los dos Ayudantes por querèr vnos, y otros conti-<sup>{9}</sup>nuar con absoluta livrtad en fraude de sus obligaciones, <sup>{10}</sup> sin concurrir a vna la mas presisa, y estrecha de sus em-<sup>{11}</sup>pleos qual ès la àsistencia tan èncarecida de dos Maestros <sup>{12}</sup> en el Dormitorio, parages de diversion, y àctos de Comunid-<sup>{13}</sup>a a vista de los ciento y cinquenta Huerfanos, como se eviden-<sup>{14}</sup>cia de los lastimosos acaecimientos que con notable perjui-<sup>{15}</sup>cio de los seminaristas se hàn renobado por dexarlos so-<sup>{16}</sup>los, y acabamos de comprehender con la imposivilidad de <sup>{17}</sup> remediar: y aun que a consecuencia de n-<sup>{18}</sup>uest-<sup>{19}</sup>ra òbligacion, y de <sup>{18}</sup> las frecuentes desobediencias hasta aora plenamente justi-<sup>{19}</sup>ficadas con nuestra presencia, portandonos en Justicia, de-<sup>{20}</sup>biamos proceder a la expulsion de los d-<sup>{21}</sup>ic-<sup>{22}</sup>hos Maestros; No obs-<sup>{21}</sup>tante vsando de n-<sup>{22}</sup>uest-<sup>{23}</sup>ra commiseracion, y queriendo d-<sup>{24}</sup>ar la <sup>{22}</sup> vltima prueba de ella. Acordamos que por el Maestro <sup>{23}</sup> y los dos Ayudantes de la referida escuela, se haiga de òb-<sup>{24}</sup>serv-<sup>{25}</sup>ar y cumplir desde ahora para siempre la asistencia <sup>{25}</sup> y distribucion de òras, asi en la escuela, como fuera de ella <sup>{26}</sup> en la forma, y bajo del methodo siguiente (texto 26, 1766).

En lo que respecta a la segunda etapa del Seminario, la escuela de primeras letras fue inspeccionada de forma regular no solo por el director del Colegio, que debía enviar informes a la Inspección General de la Marina, informando sobre la situación de los alumnos pertenecientes a las diferentes clases<sup>146</sup>, sino también por inspectores ajenos al centro, tal es el caso de Winthuysen, de cuyas visitas y propuestas hemos ido informando a lo largo de esta segunda parte del tema en los epígrafes cuyo contenido lo requerían<sup>147</sup>. Por último, queremos referirnos a un nuevo sistema de control introducido a partir de las Ordenanzas de 1786: los exámenes generales y ejercicios literarios públicos celebrados anualmente en el Real Colegio. Si bien es cierto que estas exhibiciones públicas tenían como finalidad estimular al alumno<sup>148</sup>, indirectamente ejercían una función de control sobre el propio maestro<sup>149</sup>. El éxito de los alumnos sería, en definitiva, un logro del docente, y ello, además de reportarle una recompensa económica, contribuiría, sin duda, a elevar su prestigio en los círculos educativos de su entorno. Alcanzar el reconocimiento ajeno y el premio correspondiente funcionaría, sin duda, como acicate para el maestro que se dedicaría, posiblemente, con mayor celo y esmero al duro y solitario trabajo del aula. Mostramos algunos ejemplos de los premios y reconocimientos otorgados a los maestros:

(1)<sup>{31}</sup> Vltimam-<sup>{32}</sup>te en d-<sup>{33}</sup>ic-<sup>{34}</sup>ho dia veinte y siete de Febrero del mencionado año <sup>{32}</sup> dieron fin los exercicios publicos literarios en el que antes de disolverse el <sup>{33}</sup> concurso el referido S-<sup>{35}</sup>eñ-<sup>{36}</sup>or Director en cumplimiento de la Real Ordenanza <sup>{34}</sup> y en atencion que con arreglo à ella se habian tenido antes los Examen-<sup>{37}</sup>e>s <sup>{35}</sup> privados de Escuela, y Clases, en los que a pluralidad de votos fueron <sup>{36}</sup> graduados todos los Colegiales relacionados, el mismo S-<sup>{38}</sup>eñ-<sup>{39}</sup>or repartio en mi pre-<sup>{40}</sup>sencia publicam-<sup>{41}</sup>te los respectivos premios à que cada uno de d-<sup>{42}</sup>ic-<sup>{43}</sup>hos alumnos <sup>{43}</sup> se habia hecho acrehedor, con bastante satisfaccion del Publico que habia asis-<sup>{44}</sup>tido en cada uno de d-<sup>{45}</sup>ic-<sup>{46}</sup>hos dias, habiendose antes dado à los Catedraticos <sup>{47}</sup> y

<sup>146</sup> Véanse texto 58 (1791) y texto 98 (1804).

<sup>147</sup> Para una información exhaustiva sobre las inspecciones de Winthuysen a la escuela de primeras letras, consúltense los textos 54 (1790), 55 (1790) y textos 65, 66, 67 y 68 (correspondientes a la visita realizada en 1793).

<sup>148</sup> Nos hemos referido a estos certámenes al tratar el principio de la emulación como recurso para motivar a los alumnos a un mayor rendimiento en el estudio.

<sup>149</sup> Coincidimos con Laspalas (1993: 176) que, a partir de dos textos (uno extraído de los estatutos de la *Academia de Primera Educación* y el otro de un ilustrado navarro, Tomás Virto de la Vera) elogiando las ventajas de realizar exámenes

M<sup>os</sup> en dinero efectivo los que les correspondieron por la misma ordenanza, cuyas sumas constan de la Memoria firmada que para ello se hizo, y los de los Colegiales de las Listas originales que igualmente quedan archivadas en esta Contaduría donde mas por menor consta todo lo dicho que por haber sido así firman los expresados Señores, y el presente Contador y Secretario (texto 89, 1802).

(2) También determino, y mandò Señor Ynspector que al Maestro de primeras Letras Don Pedro de la Haza, y Baron se le gratifique como està mandado en orden de quinze de Abril de Mil setecientos noventa y uno con los treinta reales de vellon que en dicho orden señala por cada uno de los Discipulos Sobresalientes que ha sacado y à los Ayudantes los cinco reales que por la misma les pertenezcan. Y que à Don Felix Martinez Maestro de la Clase Francesa se le gratifique dandole quarenta reales de vellon por el Discipulo Francisco de Caceres que sacò sobresaliente, no obstante que en dicho Real Orden no trata nada de él, y que así se explicase en este acta que firman dichos Señores y Certifica el presente Contador y Secretario haber pasado así (texto 64, 1793)

He aquí el perfil de un colectivo, los maestros de primeras letras del Colegio Seminario de San Telmo, que más que asemejarse a la gran masa de maestros que regentaban las escuelas públicas o privadas de la España del Antiguo Régimen, recuerdan al maestro de hoy: un profesional dedicado en exclusividad a la docencia, y seleccionado, formado e inspeccionado por la institución educativa de la que dependía.

## 2.5. Muestras de caligrafía: un ejemplo de ejercicio práctico

En el capítulo dedicado al corpus que acompaña a esta tesis, justificábamos la inclusión de las muestras desde el punto de vista de su utilidad como informantes del trabajo concreto que se realizaba en el aula. Estos pequeños ejercicios de escritura han debido ser hechos por los alumnos más brillantes de la clase, al menos en caligrafía, con objeto de exhibirlos en los ejercicios públicos que se celebraron anualmente en San Telmo a partir de las Ordenanzas de 1786 o para ser enviados a la Secretaría General de la Marina, organismo del que dependía la totalidad de las escuelas de pilotos a raíz de la publicación del Real Decreto de 1787 (García, 2007: 269). En cualquier caso, son un ejemplo del ejercicio rutinario de escritura al que se entregaban diariamente los colegiales, por la mañana y por la tarde, para adquirir las destrezas que un día los consagrarían como expertos en el arte de escribir.

Este grupo textual incluido en el corpus está constituido por un total de veinticuatro planas de contenido diverso y modalidades distintas en lo que se refiere a tipos, formas y tamaños de letras. En efecto, hemos documentado en las planas contenidos lingüísticos (gramática y ortografía), contenidos de religión, de moral, de urbanidad y cívicos. En lo que respecta a las letras, las muestras no solo evidencian diferentes tipos y tamaños, sino también los distintos procedimientos utilizados para su ejecución: papel pautado con una sola raya, con dos rayas paralelas horizontales o papel pautado con dos rayas paralelas verticales y dos horizontales, o papel sin pautas.

Con esta actividad se abordaban tres tipos de objetivos:

---

públicos en las instituciones de educación primaria y secundaria, deduce que esta modalidad de examen además de tener un efecto de motivación para el alumno, tenía un efecto de inspección porque los maestros se hallaban más sujetos por el compromiso anual que representaban los exámenes públicos.

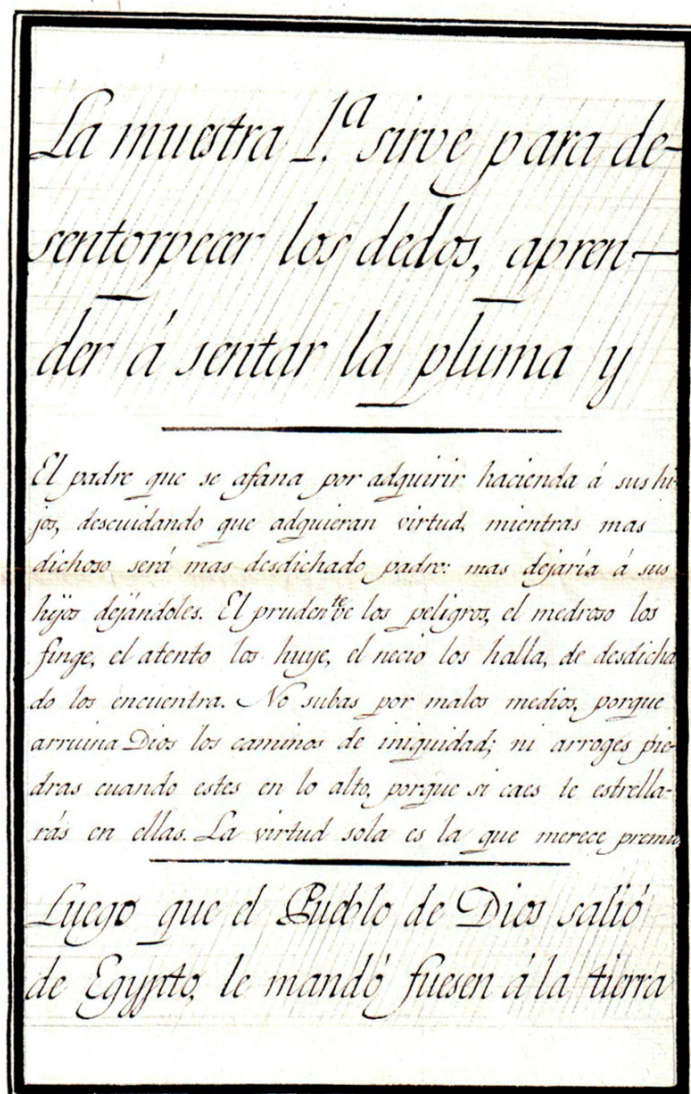
i. Fomentar la adquisición de la destreza de escribir; es decir, buena formación de las letras, y rapidez, agilidad y soltura en el uso de la pluma.

ii. Potenciar la memorización de aquellas lecciones, máximas o deberes cívicos que el maestro considerara necesarios.

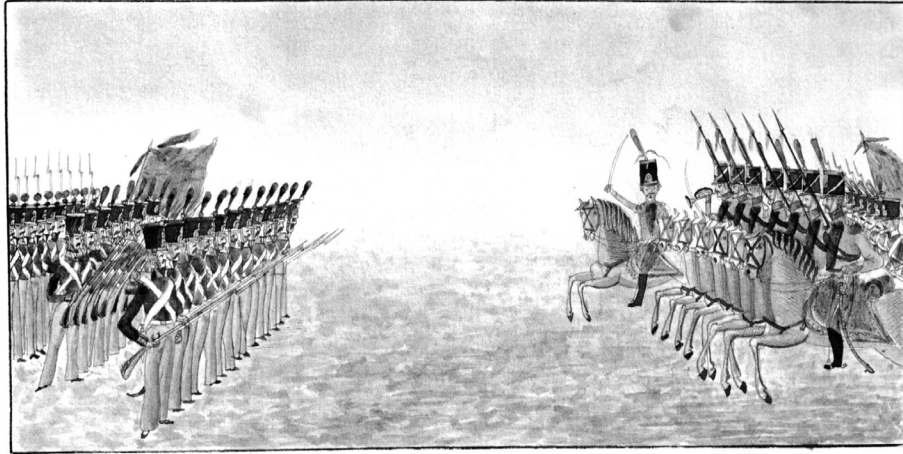
iii. Practicar la estructura de diferentes tipos textuales; por ejemplo la carta.

El hecho de que estos ejercicios de escritura se realizaran sobre la base del copiado de lecciones referentes a materias distintas evidencia la simbiosis que existía entre los tres tipos de contenidos que se enseñaban en la escuela de primeras letras: leer y escribir, enseñanza de la doctrina cristiana y formación cívica.

Ofrecemos algunos ejemplos de muestras:



Práctica de letra italiana de diferentes tamaños sobre pauta de líneas paralelas verticales. El ejercicio se realiza a partir del copiado de contenidos morales y religiosos.



## COLEGIO MILIT. DE S. TEL.

*La felicidad de un Reino, no tanto consiste en tener armas que lo defiendan, sino tambien en buscar y elegir sabios que lo dirijan y gobiernen sin cuyos buenos requisitos es imposible pueda subsistir, por mirar*

*aquellas al bien y utilidad de la vida humana por medio de las leyes que la establecen y conservan. Esta verdad demuestra la necesidad de que los que se hayan de poner al frente de los cargos públicos sean hombres sabios para el desempeño cabal de sus obli.*

*Por D. Dionisio Pernal Colegial de numero discipulo del S.<sup>r</sup> D.<sup>no</sup> Antonio Garcia Melendez, Probitos maestro de primera educacion de este Colegio militar de S.<sup>no</sup> J.<sup>no</sup> siendo Director el S.<sup>r</sup> D.<sup>no</sup> Jose Valera, Capitan de Navio de la Armada, Marquis*

## IV. CONCLUSIONES

Los rasgos definitorios del proyecto educativo general, y de las enseñanzas lingüísticas en particular del Colegio Seminario de San Telmo, evidencian que la institución sevillana estaba, como no habría podido ser de otra manera, marcada por la tradición no solo en lo que se refiere al modelo pedagógico adoptado (el monástico-conventual) para reglamentar la vida de los colegiales, sino también en lo que respecta a los primeros aprendizajes. Ello no significa, sin embargo, que podamos referirnos al Seminario de marcanes como si no hubiese sido más que una institución de huérfanos anclada en la costumbre.

Nacida en el último tercio del siglo XVII para formar pilotos que cubrieran con éxito la Carrera de Indias, desterró de sus aulas la enseñanza de la *Grammatica*<sup>150</sup> y vino a apoyar, al margen de las intenciones del legislador, a quienes defendían en Europa, y en España, que las lenguas vulgares eran aptas para tratar todo tipo de temas: en el Real Colegio Seminario de San Telmo, la lengua española se erigiría como lengua de ciencia frente al latín que ostentaba la supremacía absoluta como lengua vehicular del saber (no olvidemos que la formación de pilotos exigía abordar el estudio de las matemáticas y otras ciencias<sup>151</sup>), y ello le valdría ser vista como una institución que rompía con lo anterior o como modelo de un respeto nuevo por lo empírico (Domínguez, 1984: 271).

En cualquier caso, la institución sevillana, lejos de perpetuar la tradición, ejemplarizaba lo que en la primera mitad del siglo XVIII defendían personalidades como Feijoo, Sarmiento o Forner, entre otros: la dignidad de la lengua española frente a la hegemonía del latín como lengua de la ciencia y la necesidad de enseñar a la juventud la lengua patria con propiedad, pureza y elegancia. Forner mantenía que enseñar a la juventud a hablar un latín bárbaro y pedantesco comportaba dos graves perjuicios: uno, que saliesen de las escuelas sin poder explicar las ciencias y las artes en buen castellano, y otro, que el idioma nativo permaneciera “esteril y como mudo en la parte principal y más noble de su uso que es la aplicación y enseñanza de las artes y ciencias (Lázaro Carreter, 1949: 150).

En cuanto a la enseñanza de las primeras letras, el Real Colegio Seminario de San Telmo fue en sus comienzos fiel a la tradición, y avanzada en la adaptación de sus objetivos, métodos, procedimientos y materiales a las nuevas formas de concebir los aprendizajes lingüísticos que se fueron conformando a lo largo del siglo XVIII. Es, pues, la institución objeto de este estudio un escenario privilegiado para representar la evolución de la enseñanza de las letras en España entre 1681 y 1847.

Aunque los datos de que disponemos no nos han permitido hacer un estudio exhaustivo, tenemos suficientes indicios para establecer una serie de períodos en la enseñanza de la lengua en el Real Colegio Seminario de San Telmo: etapa inicial, de transición, de normalización y fonetización ortográficas, y de consolidación.

De la etapa inicial, que situamos en los primeros años de vida de la institución hasta los alrededores de 1710, sabemos únicamente que en el Real Colegio se enseñaban las primeras letras, doctrina cristiana y algunas nociones de cálculo. Ello nos motiva a pensar que la enseñanza de la lengua era eminentemente

<sup>150</sup> AHUS, libro 324 Bis (1681-1734), Cédula de 18 de junio de 1681.

<sup>151</sup> Aguilar Piñal (1982: 237) cita como profesor del Colegio de marcanes de Sevilla al académico Juan Sánchez Reciente, autor de textos de trigonometría y navegación usados en el centro.

práctica, limitándose el aprendizaje a la adquisición de las destrezas de leer y escribir concebidas como dos mundos bien diferenciados en el tiempo. El método para enseñar a leer sería el habitual: primero, el deletreo; después, el silabeo y, por último, la lectura de corrido. Para la enseñanza de la lectura se utilizarían como únicos materiales la cartilla-catecismo y el catecismo. El aprendizaje de la escritura, lento y costoso, se reduciría a la reproducción de letras como si de dibujos se tratara. El maestro, responsable de la escuela de las primeras enseñanzas, no necesitaría más formación que ser calígrafo y conocer la doctrina cristiana. La enseñanza de la lengua en la institución sevillana durante esta etapa inicial habría sido repetitiva y memorística, acorde con las creencias del momento: no era necesario explicar a los niños las reglas de la propia lengua.

Situamos la etapa de transición entre 1710 y 1779. La elección de estas fechas para delimitar el segundo período de la enseñanza de la lengua en el Seminario de San Telmo se justifica en dos hechos, que juzgamos relevantes: la edición en 1710, por parte del propio Colegio, de un tratado de ortografía elaborado por Francisco Sánchez Montero ayudante de la escuela de primeras letras para enseñar a los alumnos de la escuela elemental, y la implantación en 1779 de un nuevo método ordenado por el órgano rector del Seminario para organizar la enseñanza en la escuela de primeras letras.

La inclusión de la ortografía como un aprendizaje fundamental junto con las destrezas de leer y escribir marca un punto de inflexión en la enseñanza de la lengua; se ha iniciado el camino hacia una enseñanza de la lecto-escritura menos práctica y más racionalizada. Así lo considera Ruiz (2003: 62) cuando dice que la extensión de las ortografías entre los siglos XVII y XVIII en la enseñanza inicial supone una innovación porque, aun cuando se mantenga fundamentalmente vinculada a la oralidad, supone un grado mayor de formación y, sobre todo, se dirige a un educando que ya no es simple lector, sino usuario en potencia de la escritura. El hecho de que no se recurra al texto académico (la Academia ya ha editado normas ortográficas en el *Discurso proemial de orthographía de la lengua castellana* (1726) y en su primera *Orthographía* (1741), ampliada y modificada en sucesivas ediciones), sino a un tratado compuesto antes de que se publicaran las prescripciones académicas nos ha movido a considerar esta etapa como un período de transición en la enseñanza de la lengua española previo a la aceptación de la norma académica. Por lo demás, las destrezas de leer y escribir siguen enseñándose como disciplinas separadas en el tiempo, y el nivel de caligrafía ostentado por el maestro continúa siendo un elemento determinante en las oposiciones para cubrir las vacantes en la escuela de primeras letras.

El período de normalización y regulación ortográfica se extiende desde 1779-1786 hasta 1813. Hemos situado el comienzo de esta etapa entre 1779 y 1786, en lugar de iniciarlo en 1780 (fecha de la Provisión de Carlos III, según la cual debía enseñarse la gramática y la ortografía en las escuelas sobre la base del texto académico, y no podría admitirse a ningún alumno a las clases de latinidad si antes no estaba instruido en la gramática del español) porque en las instrucciones dadas en 1779 sobre cambio de método en la escuela de las primeras letras ya se incluía la enseñanza de la ortografía sobre la base del texto académico. La enseñanza de la gramática, sin embargo, llegaría al Seminario de San Telmo con las Ordenanzas de 1786.

Situar el fin de este período en 1813 nos viene dado por la historiografía de la educación. El 9 de septiembre de 1813 se presentaba el *Informe de la Junta creada por la regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucción pública*, firmado por Marín González de Navas, José Vargas y Ponce, Eugenio Tapia, Diego Clemencín, Ramón de la Cuadra y Manuel José Quintana, secretario y portavoz de la comisión (Capitán, 1991: 997), que sería expuesto el 23 de octubre



de 1813 por la Comisión de Instrucción Pública de las Cortes de Cádiz para su estudio y concreción legislativa. El texto en cuestión que proclamaba:

debe ser una la doctrina en nuestras escuelas, y unos los métodos de su enseñanza, a que es consiguiente que sea también una la lengua en que se enseñe y que esta sea la lengua castellana

tiene para Lázaro Carreter (1949: 167) un incalculable valor lingüístico porque por él la lengua castellana acabó de conquistar los últimos reductos del latín. Aunque el *Informe* nunca entraría en vigor, sería un referente indispensable para la enseñanza en España hasta la promulgación de la Ley Moyano de 1857.

Durante esta etapa, la enseñanza de la lecto-escritura pasa de ser una práctica rutinaria, sin cobertura teórica, a una enseñanza que incorpora la gramática y la ortografía de la Real Academia Española como conocimientos instrumentales para lograr un aprendizaje más eficaz de ambas destrezas. La nueva concepción de los aprendizajes lingüísticos dará lugar a que se introduzcan nuevos objetivos, métodos, procedimientos y recursos. En San Telmo se sustituye el método individual por el simultáneo; se introducen los grandes cartelones colgados en la pared para aprender las letras y sílabas; y se comienzan a utilizar libros como manuales escolares para abordar la última fase de la lectura. En lo que respecta a la escritura, se pasa de la caligrafía, el aprendizaje con muestras y la escritura como arte, al aprendizaje por reglas y con muestras con el nuevo método de Torío de la Riva.

Leer con sentido, responder a preguntas de ortografía, gramática (partes de la oración, conjugación) y caligrafía son las nuevas exigencias para pasar de la escuela de primeras letras al aprendizaje del francés o a las clases superiores de matemáticas. Cada materia se evaluaba por separado (el alumno podía ser sobresaliente en ortografía y suficiente en caligrafía); ello nos sitúa ya en un concepto de asignatura similar al actual .

La nueva concepción de los aprendizajes lingüísticos demanda algo más que maestros calígrafos. En las oposiciones para cubrir vacantes en la escuela de primeras letras celebradas en el Colegio Seminario de San Telmo en 1814, los candidatos hubieron de responder a preguntas sobre ortología, caligrafía, ortografía y gramática castellana. Ningún aspirante tenía los conocimientos requeridos y el Colegio de San Telmo hubo de conformarse con seleccionar al que tenía mejor caligrafía.

La última etapa o fase de consolidación comenzaría en 1813 y terminaría en 1847, cierre del Real Colegio Seminario. Durante este período, la simultaneidad del aprendizaje de la lectura y escritura, la introducción de la lectura silenciosa son cambios en la enseñanza de las primeras letras que, según la historiografía de la educación, se habrían ido consolidando. Sin embargo, no contamos con documentos que nos permitan saber si tales prácticas llegaron a realizarse en la institución sevillana. Sin embargo, las oposiciones para ocupar vacantes en la escuela de primeras letras se siguieron celebrando y los contenidos del examen evidencian que la enseñanza de los aprendizajes elementales exigía del maestro una mayor preparación. En efecto, en un examen celebrado en noviembre de 1839 los dos aspirantes al puesto hubieron de demostrar un buen manejo de la palabra, conocimientos de gramática, ortografía, métodos de enseñanza, métodos de escribir por reglas y habilidades de caligrafía, haciendo demostraciones de letras con explicación de sus reglas.

**CAPÍTULO III: CORPUS DOCUMENTAL**

---

## I. DEFINICIÓN DE CORPUS Y CRITERIOS PARA EL DISEÑO

En un sentido amplio podemos considerar un corpus como un conjunto de datos que se utilizan en una investigación. Aunque en la lingüística actual la definición de corpus no está exenta de polémica<sup>1</sup>, de las diferentes definiciones que se dan del término podemos extraer la idea de que un corpus ha de ser diseñado de acuerdo con unos criterios específicos según la aplicación que se le vaya a dar<sup>2</sup>.

Ateniéndonos a las características básicas que destacan las diferentes definiciones, hemos diseñado el conjunto documental que nos ocupa a partir de los siguientes criterios extralingüísticos: contenido del documento, origen, cronológico y factura manuscrita.

### 1. Contenido del documento

Los documentos que constituyen este conjunto documental han sido seleccionados teniendo en cuenta que su contenido reflejara las prácticas educativas en relación con las enseñanzas lingüísticas llevadas a cabo en el Colegio Seminario de San Telmo. El interés del documento no reside, por consiguiente, en el estado de lengua representada, sino en el contenido en sí. Nos situamos, de este modo, en un enfoque documental; entendiendo por documento, “el testimonio de la actividad del hombre fijado en un soporte perdurable que contiene información” (Nuñez 1983: 31). No obstante, como se ha visto en nuestra investigación precedente, el objetivo de análisis lingüístico de los documentos elegidos no se ha evitado, pues se han estudiado lingüísticamente los documentos que han sido editados.

### 2. Origen del documento

Frente a los textos que contienen las instrucciones legales: reales cédulas y órdenes expedidas por el rey para gobierno del Colegio Seminario de San Telmo, y resoluciones emitidas por el juez conservador superintendente y por el Consejo de Indias para el mismo fin, nos hemos inclinado por aquellos que dan cuenta de las providencias adoptadas por los órganos rectores de la institución: Universidad de Mareantes y director del Colegio, y por aquellos textos que reflejan el quehacer del alumno en el aula.

---

<sup>1</sup> Tras hacer un recorrido histórico del uso que se ha hecho de la palabra corpus, López (2006: 303-304) afirma que a estas alturas no existe todavía consenso en torno a una definición de la noción de corpus lingüístico como colección de datos lingüísticos que sirven de muestra o base documental a un estudio. También se hacen eco de la polémica Torruella y Llisterrí (1999: 7) al preguntarse si todos entendemos lo mismo cuando hablamos de la palabra corpus, y acaban por decir que el campo de la lingüística es una palabra un poco ambigua que, actualmente, se utiliza en un sentido general para referirse a cualquier tipo de recopilación de textos.

<sup>2</sup> Recogemos algunas definiciones que destacan las características básicas que debe tener un corpus: “Un corpus es un conjunto homogéneo de documentos lingüísticos de cualquier tipo (orales, escritos, literarios, coloquiales, etc.) que se toman como modelo de un estado o nivel de lengua predeterminado, al cual representan o se pretende que representen” (Alvar et al., 1994: 9-10). “Un conjunto de textos de lenguaje natural e irrestricto, almacenados en un formato electrónico homogéneo, y seleccionados y ordenados de acuerdo con criterios explícitos, para ser utilizados como modelo de un estado o nivel de lengua determinado, en estudios o aplicaciones relacionados en mayor o menor medida con el análisis lingüístico” (Santalla, 2005: 45-46). “El término “corpus” denota una selección de “documentos” en los cuales se apoya la investigación empírica. El establecimiento del corpus no es, sin embargo, independiente del objeto de estudio ni de las hipótesis en las cuales la investigación se funda y el criterio de la selección influye inevitablemente en las observaciones y sus interpretaciones” (Habert, Nazarenko y Salem 1997: 121-134; Dalbera 2002:12-16; citados en Stulic-Etchevers y Soufiance, 2009: 118 ).

El patrocinio y gobierno del Colegio Seminario de San Telmo fue ejercido por la corona a través de un protector (el Consejo de Indias), un juez conservador superintendente (el presidente de la Casa de la Contratación) y la Universidad de Mareantes, que como administradora del Real Colegio lo gobernó a través de un órgano directivo desde 1681 hasta 1786, año en que este órgano de gobierno colegiado fue sustituido por un director nombrado por el rey. Esta peculiar organización justifica que la normativa que regulaba el gobierno de la institución procediera de fuentes diferentes:

i. El rey expedía las cédulas y reales órdenes.

ii. El juez conservador superintendente y el Consejo de Indias emitían a su vez sus propias resoluciones para regular ciertos aspectos de la vida de la institución.

iii. El órgano rector del Real Colegio Seminario, la Universidad de Mareantes, o el director tomaban sus propios acuerdos, ya que tenían capacidad para modificar cuanto les pareciera oportuno siempre que se le comunicara al rey para que las decisiones acordadas tuvieran validez.

### 3. Cronológico

Como ya hemos indicado anteriormente, el Colegio Seminario de San Telmo se fundó en 1681 y llegó a su fin en 1847. Si lo que se pretende es levantar un estudio de la enseñanza de lenguas en el período de vigencia de la institución, el conjunto documental que sirve de base para la investigación ha de estar constituido por textos correspondientes al período que va desde 1681 hasta 1847. Esto es, 166 años que abarcan desde el fin de la Edad Moderna al inicio de la Contemporánea. Sobre los 166 años de existencia de la institución sevillana se han seleccionado 189 textos pertenecientes a diferentes etapas de la vida del Real Colegio.

Primer período	Segundo período	Tercer período	Cuarto período
1681 - 1721	1722 - 1762	1763 - 1803	1804 - 1847
19 piezas	5 piezas	71 piezas	94 piezas

Tabla 1: Distribución cronológica de los 189 textos que conforman el conjunto documental

### 4. Textos manuscritos

Para Girón (1997) la historiografía lingüística es una urdimbre de tres hilos: lo que el gramático dice que se debe decir (el uso prescrito o la norma), lo que el gramático dice que se dice (los usos descritos) y lo que de verdad el gramático dice (el uso escrito). Si enfocamos desde esta perspectiva el estudio de lo que han sido las enseñanzas lingüísticas en San Telmo, tres serían los elementos que confluyen en la acción didáctica llevada a cabo en la institución: lo que prescriben las instrucciones legales, las decisiones adoptadas por órganos rectores (director e inspectores de la institución), y el trabajo que los maestros realizaron en el aula.

Los textos impresos que se conservan sobre el Colegio Seminario de San Telmo contienen todas

las instrucciones legales (reales cédulas y órdenes expedidas por el rey, y resoluciones emitidas por el juez conservador superintendente y por el Consejo de Indias) dirigidas a ordenar la institución santelmiana desde los aspectos más relevantes (modelo de financiación y contabilidad; funciones de los diferentes empleados; criterios de selección, salarios, jubilaciones y ceses; ordenamiento del sistema de enseñanza y régimen de los alumnos, etc.) hasta los más nimios detalles (indumentaria de los alumnos, horas de sueño, posibles castigos, etc.). Por consiguiente, somos conscientes de que no se podría entender este trabajo de investigación sin analizar de forma rigurosa y exhaustiva lo que prescriben los textos oficiales porque son ellos los que nos orientan hacia lo que se debía hacer (el uso prescrito o norma según Girón (1997)).

Por su parte, los textos manuscritos sobre San Telmo contienen, entre otros muchos asuntos, las providencias adoptadas por los órganos rectores, director, inspectores de la institución, y muchas de las tareas que alumnos y profesores realizaban en el aula (los usos descritos y el uso escrito para Girón (1997)).

Sin menoscabo del texto impreso, pues como ya se ha dicho anteriormente no sería posible levantar un conocimiento sobre las enseñanzas lingüísticas llevadas a cabo en San Telmo sin tener en cuenta lo que prescriben los textos oficiales, hemos privilegiado el texto manuscrito en la constitución de este conjunto documental por dos razones:

i. Si los textos manuscritos reflejan las decisiones adoptadas para gobernar el día a día de la vida del Colegio en general y de las aulas en particular, son estos documentos los que revelan la ideología educativa de quienes tuvieron en sus manos el gobierno de San Telmo y la posibilidad de enseñar a los colegiales. Pero las creencias educativas de quienes interpretaron y aplicaron la norma contribuyeron sin duda a particularizar el acto de enseñar en la institución sevillana. Los textos manuscritos son, por consiguiente, los documentos que nos acercan a la realidad de lo que fueron las enseñanzas lingüísticas en San Telmo.

ii. El documento manuscrito arroja información sobre la evolución de los usos gráficos de aquellas personas que escribían de modo profesional (secretarios-contadores de la institución sevillana) o en el curso de su actividad profesional (director, maestros, profesores, inspectores del cuerpo de la Armada, etc.).

## II. TIPO DE CORPUS: RASGOS GENERALES

Atendiendo a los parámetros apuntados por Villayandre (2008: 342-346) para establecer la tipología interna de un corpus<sup>3</sup>, se podría definir el conjunto documental de esta tesis como un corpus textual, escrito, monolingüe, cerrado, general, diacrónico y codificado.

<sup>3</sup> Aunque Villayandre admite que no siempre está clara ni se precisa la tipología de un corpus, señala una serie de variables que pueden servir de base para una descripción general de las características de un corpus: 1) Atendiendo al tamaño de los textos un corpus puede de referencia o textual. 2) La modalidad de lengua utilizada nos sitúa ante corpus escritos, orales o mixtos. 3) Según el número de lenguas a que pertenecen los textos pueden ser monolingües, bilingües o multilingües. 4) Los límites del corpus determinan si este es abierto o cerrado. 5) El carácter general o especializado de los textos daría lugar a corpus generales o especializados. 6) El período temporal que abarcan los textos que constituyen el corpus determina que este sea diacrónico o sincrónico. 7) Según el tratamiento aplicado a los textos, el corpus puede ser simple o codificado.

1. El repertorio de textos seleccionados es un corpus textual<sup>4</sup> porque su construcción se ha centrado en torno a la recopilación de documentos cuyo contenido informa sobre las prácticas educativas en relación con la enseñanza lingüística llevada a cabo en el Colegio Seminario de San Telmo; por consiguiente, el interés que ha orientado la selección de los textos no reside en el estadio de lengua representada, sino en el texto en sí.

2. Atendiendo a la modalidad de lengua de los documentos seleccionados, es un corpus escrito porque está constituido únicamente por muestras procedentes de la modalidad escrita de la lengua.

3. En lo que respecta al número de lenguas representadas, es un corpus monolingüe porque solo se han incluido en él textos escritos en castellano<sup>5</sup>.

4. Es un corpus cerrado porque sus límites están determinados por la naturaleza misma de esta investigación que nos ha impuesto la necesidad de finalizar el acopio de documentos al alcanzar un volumen de material suficiente para cumplir con los objetivos de investigación que nos hemos propuesto.

5. Se trata de un corpus general en la medida que se ha seleccionado todo tipo de textos que, de una u otra forma, diesen cuenta de algún aspecto referido a las prácticas educativas en relación con la enseñanza de lenguas llevada a cabo en el Colegio Seminario de San Telmo,

6. Estamos ante un conjunto documental diacrónico porque lo constituyen textos que van desde la fundación de la Institución, año 1681, hasta su desaparición en 1847.

7. Es un corpus codificado. Los documentos se presentan en una doble edición: facsímil y transcripción paleográfica. En esta se ofrece de cada documento una ficha catalográfica que contiene identificación del documento mediante siglas del archivo y signatura, fecha y localización, regesto, soporte y estado de conservación, y se introducen en el texto elementos codicológicos.

### III. TIPOLOGÍA TEXTUAL

#### 3.1 Criterios de selección

La selección de textos para constituir el repertorio documental viene determinada, tal y como ya se ha dicho, por el contenido del documento; es de nuestro interés todo texto que aporte información sobre la enseñanza de lenguas en la institución sevillana. Sin embargo, la enseñanza es siempre un tema extenso y complejo, y lo es todavía más si nos retrotraemos a tiempos pretéritos; por ello, hemos comenzado haciendo un recorrido por la historia de las primeras enseñanzas en Sevilla, y en el resto del territorio nacional, a lo largo de los siglos XVII, XVIII y XIX para hacer un inventario de los factores determinantes en aquellas primeras enseñanzas con el fin de delimitar qué aspectos de la enseñanza en general, y de la

<sup>4</sup> Atendiendo al tamaño de los textos, Villayandre (2008: 346) diferencia entre corpus textual y de referencia. Textual es aquel que se compone de textos enteros y corpus de referencia, aquel que se construye de fragmentos de textos porque su finalidad es proporcionar una información lo más completa posible sobre una lengua. El conjunto documental que nos ocupa contiene textos fragmentados; sin embargo, el motivo que da lugar a la fragmentación radica en el propio contenido del documento y no en la necesidad de ofrecer una muestra de lengua. Un acta, por ejemplo, refleja los diferentes asuntos tratados en la sesión. En nuestro caso, seleccionamos únicamente aquella parte o partes del documento que refieren contenidos propios de esta investigación.

<sup>5</sup> No obstante, aclaramos que en las fuentes documentales consultadas solo hemos encontrado textos escritos en español.

enseñanza de lenguas en particular, deberían ser seleccionados.

No es el momento, porque ya se ha hecho en el primer capítulo, de desarrollar la evolución de la historia de las primeras enseñanzas a lo largo de estos siglos, pero sí nos parece oportuno enumerar muy brevemente algunos de los elementos que a lo largo de aquellos siglos fueron centrando los distintos debates que tenían lugar en torno a la enseñanza de las primeras letras: situación de las escuelas de primera enseñanza y progresivos intentos de reforma, diferentes concepciones de la enseñanza de las primeras letras, enfoques metodológicos y materiales utilizados, preocupación por la formación de los maestros y profesionalización del oficio de enseñar, concepto de disciplina y necesidad de establecer bases para una organización escolar viable y válida para el conjunto del territorio nacional, entre otros. Atendiendo a estos extremos que centraron el debate escolar de los siglos XVII, XVIII y XIX hemos configurado los criterios que nos han orientado en la selección del contenido de los documentos que componen el corpus, criterios que se organizan en torno a los siguientes ejes:

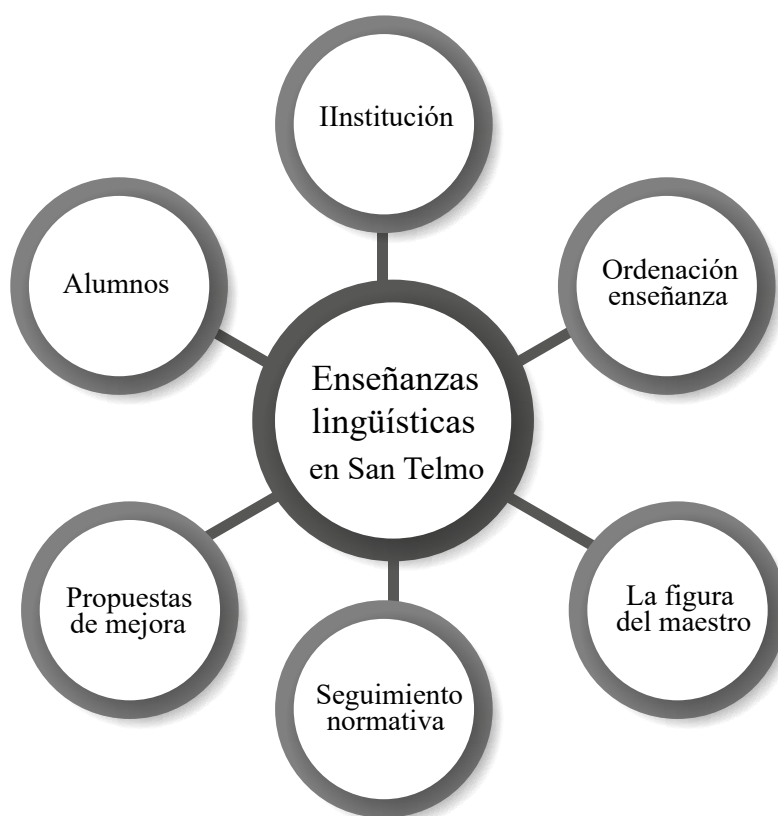


Figura 1: Relación de factores que inciden en las prácticas educativas relativas a las enseñanzas lingüísticas

Cada uno de los extremos que incurren en el desarrollo de las enseñanzas lingüísticas llevadas a cabo en San Telmo están, a su vez, determinados por otro conjunto de variables:

#### i. Institución

La fundación y pervivencia en el tiempo del Real Colegio sevillano se sustenta, como cualquier otra institución, sobre una serie de pilares cuyo análisis nos permitirá pergeñar su ideario educativo.

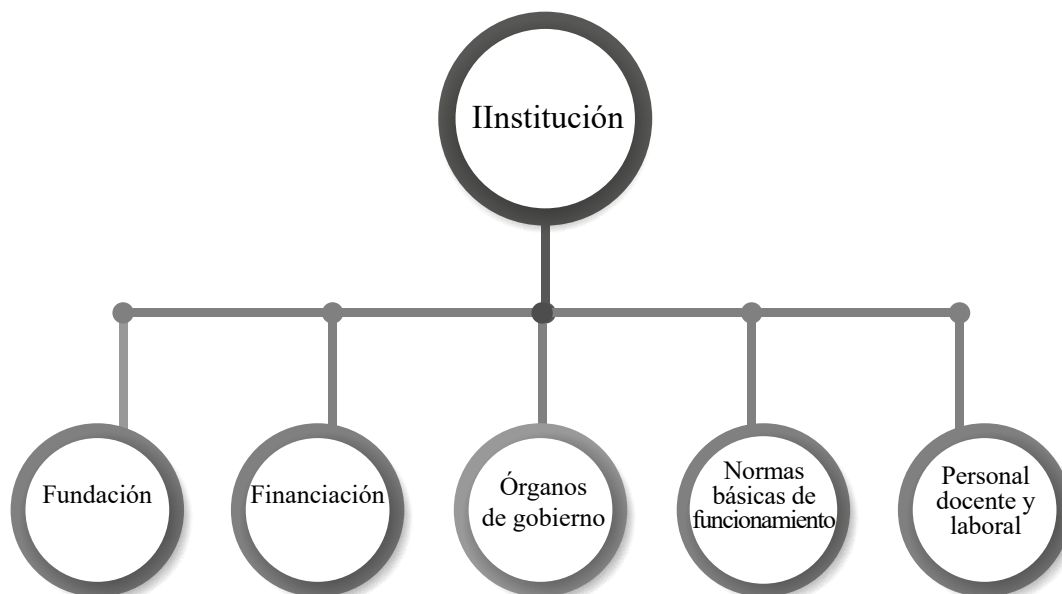


Figura 2: Aspectos generales que definen la institución

Los objetivos que motivaron su creación, las fuentes de financiación o la estructura organizativa son elementos imprescindibles para vislumbrar qué tipo de institución educativa fue San Telmo y qué significó en el panorama educativo de la España de los siglos XVII, XVIII y XIX. De ahí, la inclusión en este corpus de documentos reveladores de estos extremos:

## ii. Alumnos

No nos parece posible el enfoque de este parámetro sin tener en cuenta, por un lado, que el alumno ocupa el lugar central en todo acto educativo, hecho que le confiere un valor excepcional en la medida en que el cuerpo legislativo de una institución docente se conforma en torno a los estudiantes que, en definitiva, justifican su existencia; y por otro lado, que la situación de la enseñanza en Sevilla durante el período que nos ocupa no permitía el acceso a la cultura de todos los niños en edad escolar.

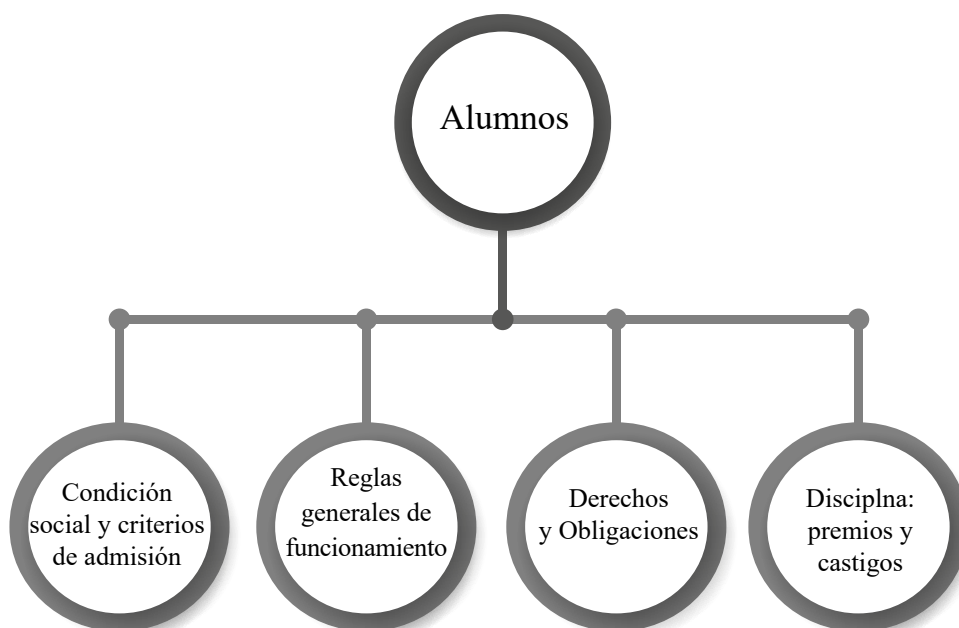


Figura 3: Particularidades relativas a los alumnos



No hay institución educativa sin alumnos. Son ellos la razón de ser de su existencia y el objeto del acto de enseñar. Por ello, la concepción que se tenga del niño y del aprendizaje determina la elaboración del plan más idóneo para alcanzar los objetivos que se han previsto. Abordar la aportación del Real Colegio al panorama educativo de su tiempo nos obliga inexorablemente a reconstruir el proyecto educativo que se llevó a cabo en San Telmo. Si bien es cierto que reconstruir el ideario educativo de San Telmo es imprescindible, no es suficiente para evaluar en su conjunto el papel de la institución sevillana en el marco de un momento histórico cuyo acceso a los bienes culturales era tan desigual como la sociedad misma. Los beneficios de la educación no llegaban a todos en la misma proporción y la enseñanza primaria en Sevilla a mediados de siglo XVIII se reducía a 31 maestros oficialmente instituidos que enseñaban a los niños que podían pagar su educación. “Quedaba así la ciudad dividida en sectores económicos, ajenos por completo a una verdadera política escolar con visión de humanidad y futuro” (Aguilar Piñal, 1973: 64-65). No incluir en este corpus documentos que revelen el proyecto educativo de San Telmo y el origen social de quienes conformaron su población estudiantil a lo largo de sus años de existencia sería analizar parcialmente su aportación al panorama educativo de Sevilla y desligarla de su contexto social.

### iii. La figura del maestro

Los estudios de historiografía de la educación en España ponen de manifiesto que “el perfil del maestro de escuela durante el Antiguo Régimen era borroso e indefinido” (Laspalas, 2011: 488), y que todavía durante buena parte del siglo XVIII los maestros que ejercían la docencia no estaban titulados a pesar de las medidas llevadas a cabo por el Estado borbónico para regular titulaciones, funciones y obligaciones de quienes ejercían el oficio de enseñar.

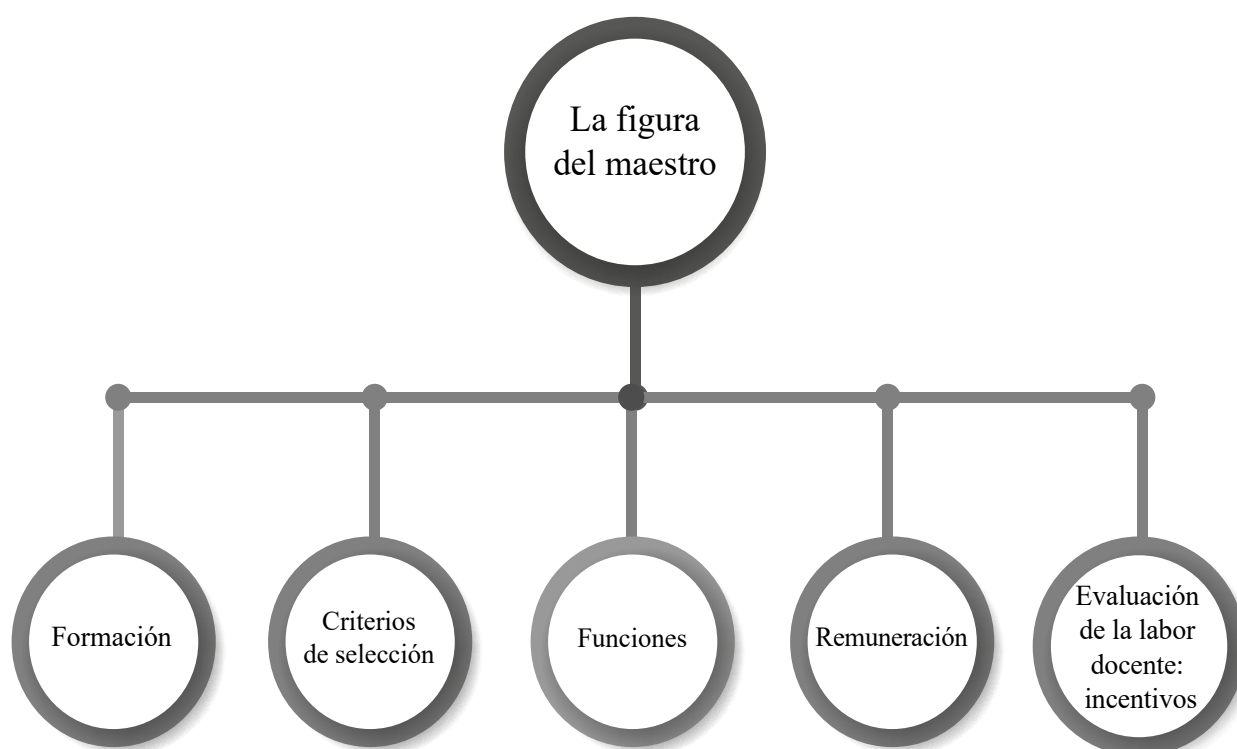


Figura 4: Particularidades del oficio de enseñar

Conocer la ideología educativa de los maestros que enseñaron en San Telmo, su formación, su salario, su estabilidad en el empleo, el control ejercido sobre la tarea docente y los incentivos a la eficacia en el trabajo son factores imprescindibles para trazar el perfil de quienes enseñaron en la institución sevillana. Es indudable que el docente desempeña un papel determinante en el hecho educativo porque es él quien aplica la norma en el aula y quien ostenta la responsabilidad de ser el protagonista de lo que se enseña, de lo que no se enseña y de cómo se enseña; la actividad del maestro va más allá de lo indicado en la propia normativa. Está, pues, justificado que se incluyan en este conjunto textual aquellos documentos cuyo contenido nos permita dibujar los rasgos que caracterizaron a los maestros que se ocuparon de las enseñanzas lingüísticas en la institución sevillana y valorar su evolución a lo largo de la existencia del Real Colegio.

#### iv. Ordenación de la enseñanza

En el siglo XVIII la educación primaria adolecía de métodos innovadores y objetivos ambiciosos. La enseñanza de las primeras letras se limitaba a la formación religiosa y a la enseñanza de la lectura, escritura y nociones básicas de aritmética. Conocer cómo se organizaba la enseñanza en el Real Seminario es imprescindible si queremos compararla con otras instituciones educativas de la época.

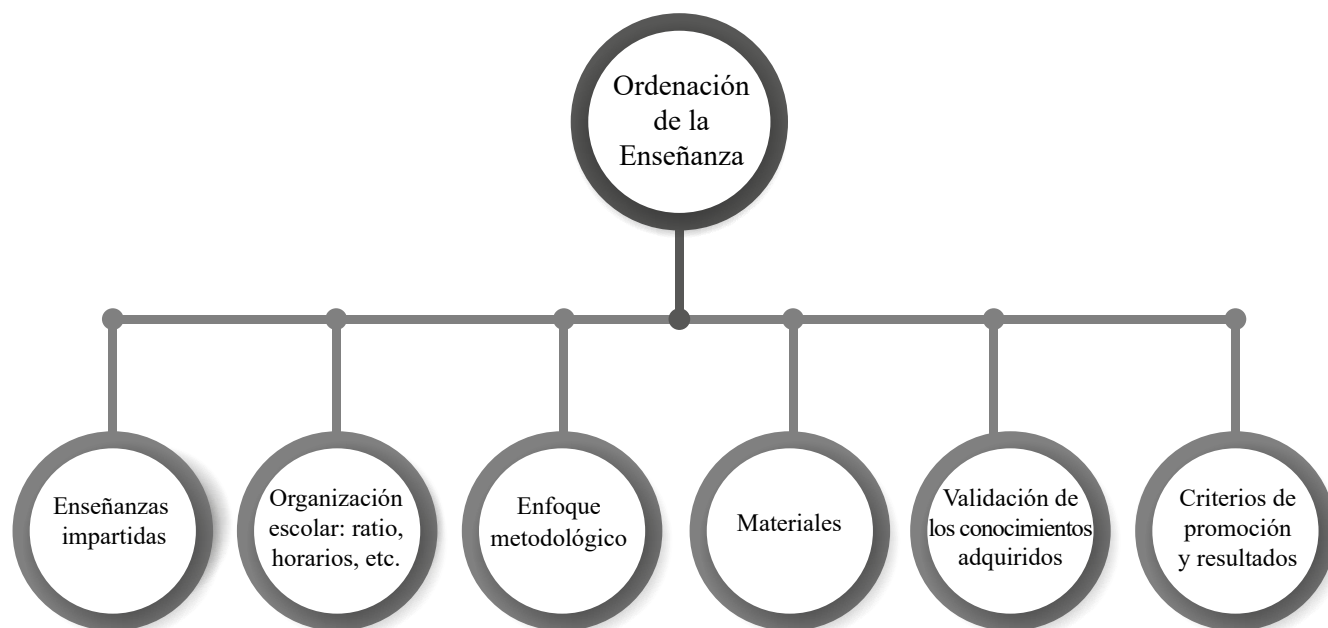


Figura 5: Fundamentos que rigen la ordenación de la enseñanza

Será necesario llegar a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX para asistir a una reflexión rigurosa y profunda sobre métodos de enseñanza, para presenciar los primeros conatos de organización escolar y para disponer de libros de texto para los primeros aprendizajes. El análisis comparativo que Imperato-Prieur (2000) hace de los respectivos manuales elaborados para afrontar las primeras enseñanzas por el Padre Felipe Scío, Anduaga, Rubio y Torío de la Riva (todos ellos educadores que tuvieron la posibilidad de experimentar sus propuestas), pone de manifiesto que las nuevas prácticas pedagógicas “se inscriben en la política reformista de las Luces en la medida en que no se trata tan solo de formar al

perfecto cristiano: también de educar al perfecto ciudadano de mañana” (Imperato-Prieur, 2000: 235).

Levantar un conocimiento de las enseñanzas lingüísticas impartidas en San Telmo implica conocer su propuesta educativa y valorarla a la luz de los acontecimientos educativos que tuvieron lugar en el contexto histórico en que se inscriben sus 166 años de existencia, desde 1681 hasta 1847, y ello no sería posible sin un análisis del catálogo de las enseñanzas impartidas, y de los objetivos, contenidos y procedimientos que definieron y orientaron las enseñanzas llevadas a cabo en las aulas de San Telmo.

#### v. Seguimiento de la normativa y propuestas de mejora

Conocer los sistemas de control a que estaba sometido el Real Seminario y los mecanismos establecidos para corregir posibles desviaciones es una información necesaria para entender el funcionamiento de la institución.

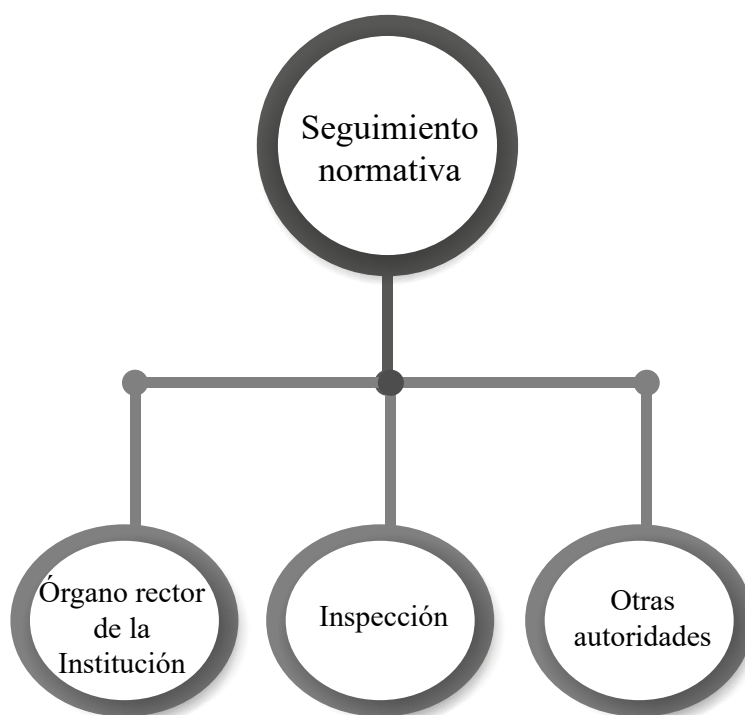


Figura 6: Órganos de vigilancia y control para verificar el cumplimiento de la normativa

Solo la inspección regular asegura el seguimiento que permitirá hacer las propuestas de mejora necesarias para alcanzar el mayor rendimiento de la institución.

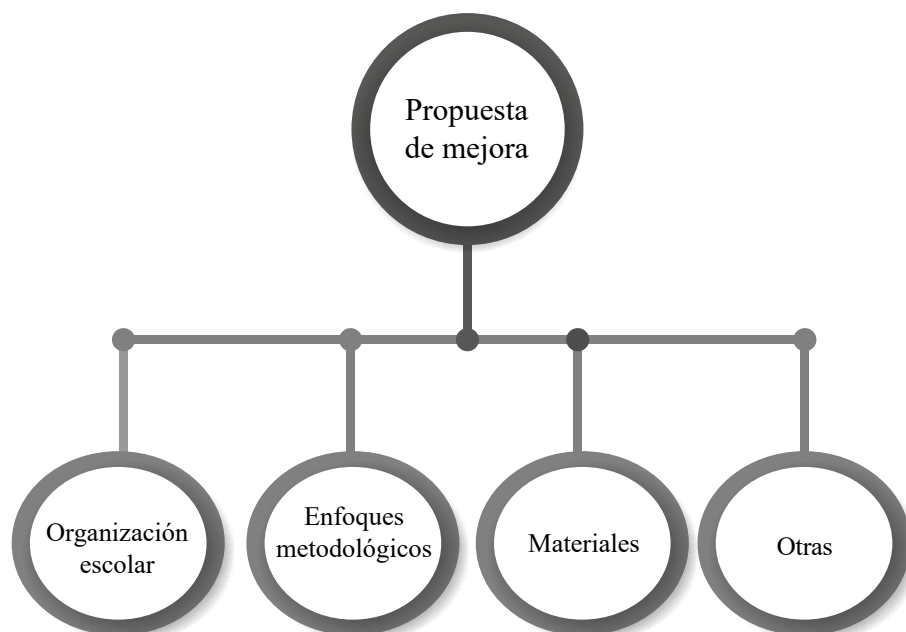


Figura 7: Extremos sobre los que inciden posibles medidas para mejorar el adelantamiento de los alumnos

La primera mención que se hace del seguimiento para verificar el cumplimiento de la normativa que regula el funcionamiento del Colegio Seminario de San Telmo se halla en la real orden de 13 de febrero de 1686. En ella se le exige al presidente de la Casa de la Contratación, que actúa como superintendente y juez conservador del Real Colegio, vele por el cumplimiento de las ordenanzas en el Seminario. A tal fin, debe visitar la institución al menos una vez al mes y enviar al rey todo cuanto considere necesario y digno de reparo tanto en lo que se refiere a los colegiales como a los empleados de la casa para remunerarlos y premiarlos en su justa medida. Por su parte, los diputados y mayordomo del Seminario, por la misma real orden, están obligados a dar cuentas a dicho juez superintendente de todos los asuntos que atañen al Colegio.

En las Nuevas Ordenanzas de 6 noviembre de 1787 se indica que las visitas de inspección al Colegio deben realizarse cada dos años y en una real orden de 31 de marzo de 1792 se determina que las visitas de inspección pasen a hacerse cada cuatro años.

Un real decreto de 8 de julio de 1787 ordenaba que la dirección de las escuelas de pilotos en España pasase a la Secretaría de Estado y Despacho Universal de la Marina. A partir de entonces, se nombra como inspector de todas ellas al director general de la Armada a quien habría que dirigir en adelante todos los asuntos, consultas y nombramientos que antes se enviaban al rey. A partir de este momento, en la normativa sobre San Telmo no faltan alusiones a los controles ejercidos sobre la institución por la Dirección General de la Armada. Sirvan de ejemplo las reales órdenes de 21 de septiembre de 1787 o 21 de noviembre de 1792 en las que se advierte al director del Real Colegio sevillano de la visita de inspección que realizará D. Francisco Javier de Winthuysen, jefe de la Escuadra y comandante en jefe

del Cuerpo de Pilotos de la Armada, y de la obligación que tienen todos los empleados de obedecer sus disposiciones. Pero además parecen funcionar otros sistemas de control, en real orden de 5 de agosto de 1791 se le comunica al director de San Telmo que remita a la superioridad, cada cuatro meses, un informe del estado en que se hallan los colegiales utilizando para ello un formulario en el que se indican los extremos que deben constar en el expediente.

De la normativa aludida se deduce que en la estructura organizativa del Colegio Seminario de San Telmo existían sistemas de vigilancia y control que pretendían garantizar, en principio, el cumplimiento de lo que constituía el cuerpo legislativo por el que había de regirse el Colegio Seminario. Ello justifica, sin duda, la inclusión en este corpus de cuantos documentos puedan ilustrarnos sobre el contenido concreto y exacto de la vigilancia y control ejercidos sobre la institución por quienes tuvieron la responsabilidad de hacerlo en cada momento, especialmente en lo que se refiere a la eficacia de su estructura docente. Qué aspectos de la estructura docente acapararon el interés de los directores e inspectores, qué enfoques se dieron a las valoraciones que se hicieron del trabajo de los docentes, con qué variables se determinó el adelantamiento de los alumnos, qué cambios se propusieron para corregir errores y optimizar recursos son extremos que se revelan imprescindibles en un análisis que pretende contribuir a levantar un conocimiento sobre las enseñanzas llevadas a cabo en San Telmo.

### 3.2 Tipología textual

Este corpus está constituido por 189 documentos representativos de las dos etapas que ha vivido la institución sevillana: la primera, desde 1681 hasta 1786, período del Colegio Seminario cuya administración dependía de la Universidad de Mareantes, y la segunda, desde 1786 hasta 1847, en la que la institución fue gobernada por un director nombrado por el rey. Los diferentes tipos de textos se estructuran en los siguientes apartados:

Actas	11,6 %	38,09 %
Inventarios	0 %	3,7 %
Asientos de salarios	5,8 %	9,6 %
Asientos contables	0,52 %	0 %
Asientos de cargos y datasde impresiones	1,5 %	4,7 %
Correspondencia	0 %	5,2 %
Documentos de juicio: informes y propuestas	1,05 %	5,2 %
Planas	0 %	12,16

Tabla 2: Clasificación de los tipos de textos que componen el corpus

Como se ve en la tabla, el mayor número de documentos procede del tipo textual correspondiente a las actas (50,5%) tanto en la primera etapa del Seminario como en la segunda.

### 3.2.1. Actas

#### 3.2.1.1 Justificación

Las actas de un órgano colegiado son documentos que acreditan hechos, circunstancias, juicios y acuerdos. Este tipo de documentos tiene para esta investigación un especial interés porque al recoger deliberaciones y acuerdos de las sesiones celebradas por los órganos directivos del Colegio para gobernar la institución revela la vida de esta a lo largo de sus tres siglos de existencia en toda su amplitud. En efecto, las actas que se conservan de dichos órganos dan fe de disposiciones, reglamentos y acuerdos referentes a cualquier asunto que pueda afectar el transcurrir cotidiano de la institución sevillana: revisión periódica de las cuentas, valoración de la conducta de los colegiales embarcados para la realización de las prácticas de navegación, vestuario de colegiales, jubilaciones, amonestaciones y despidos de trabajadores, exámenes de colegiales, oposiciones para cubrir vacantes de puestos docentes, contratos de nuevos trabajadores, admisión de alumnos, obras, compras de comida y materiales para las aulas entre otras muchas cosas necesarias en la vida del centro, disciplina, premios y castigos de los alumnos, incentivos a los trabajadores, horarios, aumentos de sueldo, reclamaciones, litigios, lutos, pésames, comidas, cosechas de las huertas del seminario, ceremonias religiosas, fiestas, etc.

En lo que respecta a la selección realizada, hemos recogido únicamente aquellas actas, o fragmentos de actas, que hacen referencia a los aspectos que pueden incidir en las prácticas educativas relacionadas con las enseñanzas lingüísticas, y cuya relación consta en el apartado 3.1. “Criterios de selección”. En aquellos casos en los que no se ha seleccionado todo el texto recogido en el acta se ha incluido siempre, junto con el fragmento elegido, el encabezamiento del acta porque deja constancia de los asistentes a la sesión y circunstancias del lugar y tiempo; información imprescindible no solo para nosotros, sino también para otros investigadores que en el futuro deseen utilizar este conjunto documental. En relación con los firmantes que aparecen al final del acta hemos adoptado criterios diferentes según los casos. Así, se han transcrito las firmas cuando se ha seleccionado el acta completa o cuando entre los fragmentos elegidos está el último asunto tratado en la sesión que, por consiguiente, se halla inmediatamente antes de la fórmula de cierre y firmas. Cuando los fragmentos seleccionados no coinciden con el último asunto tratado en la reunión no se han transcrito ni la fórmula de cierre ni las firmas.

Se han incluido en este corpus noventa y cuatro actas, o fragmentos según los casos, de las que veintidós corresponden a la primera etapa del Real Colegio (1681-1786) y setenta y dos, a la segunda (1786-1847). Aclaremos a este respecto que desconocemos el paradero de las actas correspondientes a los años que van desde 1691 a 1709; lo que significa que por esta vía no se ha podido acceder al conocimiento de la vida del Seminario durante este período..

La primera acta seleccionada se halla en el libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, libro 309, que corresponde al 17 de abril de 1681 y da fe de la reunión tenida por los miembros de la junta de dicha Universidad en la iglesia hospital de Nuestra Señora del Buen Aire de la Universidad de Mareantes, sita en Triana, para ratificar y ampliar el poder anteriormente dado a don Juan Pérez Caro con el fin de que represente a dicha Universidad ante los emisarios del rey en Madrid en las gestiones necesarias para la fundación de un Colegio Seminario en Sevilla “donde serecojan y Crien muchachos que se enseñen en

el arte marítimo”.

La última acta seleccionada se halla en el libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, libro 316, que corresponde al 15 de marzo de 1847 y da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los últimos exámenes generales<sup>6</sup> de los colegiales de San Telmo de Sevilla correspondientes al año 1847.

### 3.2.1.2. Soportes documentales

Las actas están recogidas en libros. El conjunto total lo componen ocho libros con encuadernación en pergamino con o sin correíllas. Teniendo en cuenta la inscripción que consta en la portada de los diferentes libros, se podrían clasificar en tres grupos:

i. Un libro de Acuerdos de la Universidad de Mareantes, libro 309 (años 1569-1691).

ii. Tres libros de Acuerdos de la Universidad de Mareantes Administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, libro 310, 311 y 312 (años 1709-1786).

iii. Cuatro libros de Acuerdos de Juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, libro 314, 313, 315 y 316 (años 1786-1847).

Como ya hemos dicho en el apartado precedente, en la actualidad no se conserva el libro de acuerdos adoptados por la Universidad de Mareantes correspondientes a los años comprendidos entre 1691 y 1709. Los libros 312, 313, 314 y 315 comienzan con un índice en el que se indica celebración del acto, breve resumen de lo tratado y número de folio en que se halla el acta correspondiente. En el libro 316, el repertorio se halla al final y el 309, 310 y 311 carecen de él. La numeración es foliada en todos los libros, salvo en el caso del libro 313 que lleva numeradas las dos caras de la hoja.

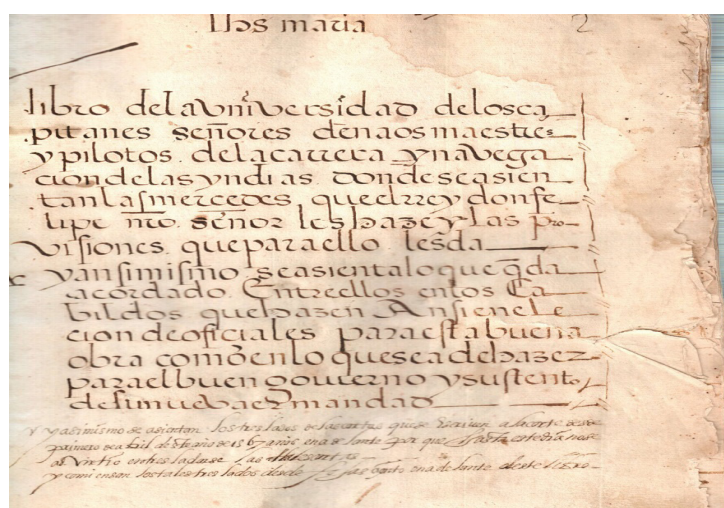


Imagen 1: Portada del libro de actas de la Universidad de Mareantes (años 1569-1691). Libro 309

<sup>6</sup> Los exámenes generales fueron instituidos en las ordenanzas de 6 de noviembre de 1786, artículo 215, y ratificados en las ordenanzas de 2 de julio de 1788, artículo 197, con la finalidad de validar los conocimientos de los alumnos y pasarlos, si procede, a la clase siguiente.

### 3.2.1.3. Tipos de actas: estructura formal

#### 3.2.1.3.1 Primer período, 1681-1786

Como ya se ha indicado anteriormente, durante el primer período de vida del Colegio de San Telmo la corona ejerció su gobierno a través de un protector (el Consejo de Indias), un juez conservador superintendente (el Presidente de la Casa de la Contratación) y la Universidad de Mareantes que administró la institución por medio de un órgano rector constituido por un mayordomo y dos diputados.

Las actas de esta etapa revelan dos tipos de juntas: i) las celebradas en la Casa de la Contratación, convocadas y presididas mensualmente por el juez conservador y con asistencia del órgano rector del Seminario, y ii) las que tienen lugar en el Colegio Seminario con asistencia de los miembros del órgano rector. En estas juntas no se percibe una regularidad fija, parece más bien que su celebración viene determinada por la existencia de asuntos a tratar. Todas las actas, sin embargo, responden a la misma estructura:

i. La introducción, en la que se hace constar localidad (Sevilla), lugar de celebración de la junta (Colegio de San Telmo o Casa de la Contratación), día, hora (en algunos casos), año y asistentes (especificando nombre, apellidos, cargos y títulos, si los tienen).

ii. Tras la introducción, sin especificación previa de los temas que componen el orden del día, se entra en el desarrollo de los diferentes asuntos con mención de la persona o personas que intervienen en cada caso, especificando las disposiciones, reglamentos y acuerdos que se aprueban. Mención aparte merecen los libros 310 y 311 en cuyas actas se indica, en el margen izquierdo de la página, el título de cada uno de los temas tratados en la sesión.

iii. Se cierra el documento, sin hacer constar hora, fecha y lugar, con una fórmula añadida por el contador secretario del tipo: “con lo qual se concludiò esta junta, que firmaron los expresados Señores; y de habèr passado assi, lo Certifico”, “y para que siempre conste, ânóto aqui, y Certifico”, y con la firma de los asistentes a la sesión incluido, por norma general, el contador secretario.

iv. En ninguna acta se hace referencia a la lectura y aprobación de la correspondiente a la sesión anterior.

#### 3.2.1.3.2. Segundo período, 1786-1847

Para esta segunda etapa de San Telmo el órgano de gobierno colegiado fue sustituido por un director nombrado por el rey. Las actas de este período del Colegio revelan la celebración de dos tipos de juntas:

i. Las ordinarias, o de gobierno, que tenían lugar una vez al mes. Se trataban en ellas los asuntos generales del Seminario y asistían como miembros de pleno derecho el director, el capellán, los tres catedráticos de matemáticas y el contador secretario, excepcionalmente el maestro de francés como sustituto de algún catedrático ausente.

ii. Las extraordinarias, o literarias, que se celebraban cuando la ocasión lo requería. En ellas se trataban los asuntos directamente relacionados con la enseñanza: métodos, celebración de exámenes y ejercicios públicos, oposiciones para provisión de vacantes de plazas docentes, concesión de premios, etc. A las juntas literarias asistían, además de los miembros de pleno derecho de las juntas ordinarias, el



maestro de primeras letras, el de francés, el de maniobras y las personalidades invitadas por el director en el caso de celebración de los ejercicios públicos<sup>7</sup>.

En algunas ocasiones se celebraba junta de gobierno y literaria en la misma sesión; en ese caso, asistían a la sesión los miembros de ambas juntas.

La estructura de las actas, tanto de las juntas de gobierno como de las literarias, es similar a las actas de la etapa anterior (introducción, cuerpo del acta en el que constan deliberaciones y acuerdos, cierre con la firma de los asistentes a la sesión).

## 3.2.2. Inventarios

### 3.2.2.1. Justificación

De acuerdo con Hernández / Hernández (2008), que consideran el inventario un documento importante para reconstruir la historia de España, apreciamos este tipo de información porque nos permite adentrarnos en la cultura escolar de San Telmo y particularmente en la escuela de primeras letras que constituye el objeto de esta investigación.

Un inventario es una fotografía del interior del aula que nos permite conocer no solo lo que hay en ella, sino también lo que no hay en lo que se refiere a mobiliario básico, decoración, útiles de castigo, manuales y libros al uso, complementos pedagógicos utilizados por el maestro, instrumentos para escribir y otros materiales fungibles como tinta, papel, etc. En San Telmo, además, el hecho de inventariar los enseres que había en las diferentes aulas podría tener una finalidad de control, ya que el maestro daba su conformidad al final del asiento de la relación del material que había en su aula, hecho que entendemos como asunción de una responsabilidad para con su conservación y buen uso<sup>8</sup>.

Pero un inventario revela además la ideología educativa de la institución. El cierre, en 1847, del Colegio Seminario San Telmo desencadenó una serie de acciones encaminadas, entre otras cosas, a salvaguardar su patrimonio. Una de las tareas emprendidas fue la realización de un inventario de las casas que constituían el establecimiento y de todos los bienes que le pertenecían para entregarlos al gobernador civil de la provincia de Sevilla. En este repertorio del patrimonio de San Telmo aparece una relación de los libros que albergaba la biblioteca del Real Colegio. Hemos contabilizado, en este registro, unos cien títulos, impresos y manuscritos, en varios tomos la mayoría, y de temática variada: diarios de navegación, libros de viajes, de descubrimientos, de geografía, de matemáticas, de geometría, de astronomía, de derecho, de historia sagrada, de gramática española y francesa, diccionario de francés y español y libros sobre el arte de escribir. Esta diversidad textual de la que da cuenta la biblioteca de San Telmo podría ser el indicativo de “una paralela diversificación en los objetivos y usos escolares de la

<sup>7</sup> Los ejercicios públicos, también llamados literarios, instituidos en las ordenanzas de 6 de noviembre de 1786, artículo 223, y ratificados en el artículo 204 de las ordenanzas de 2 de julio de 1788. Su finalidad era mostrar al público el trabajo de los maestros y catedráticos, y la aplicación y adelantamiento de los alumnos de primeras letras, lenguas, comercio y matemáticas. Se celebran, en principio, en el mes de agosto. A lo largo de la vida de la institución ha habido cambios en las fechas de celebración de estos ejercicios; llegaron a realizarse en el mes de febrero llegando a desaparecer en los últimos tiempos del Seminario.

<sup>8</sup> Compartimos el pensamiento de Hernández / Hernández (2008: 392) que ven en el inventario escolar un sistema de vigilancia, control, orden, disciplina y castigo que establece el sistema escolar para sus agentes.

lectura” (Viñao, 2002: 351). Estaríamos, entonces, ante un extremo de incalculable valor para trazar los objetivos educativos de San Telmo especialmente en lo referente a las enseñanzas lingüísticas.

### 3.2.2.2. Soportes documentales

La relación de los materiales escolares que constituyeron el acervo de las aulas y biblioteca del Real Colegio Seminario se encuentra en soportes de distinta naturaleza:

- i. Un libro de inventarios para los enseres de la escuela de primeras letras y demás clases.
- ii. Una especie de cuadernillo fabricado con folios cosidos en el que se registraron además de los títulos de los libros que albergaba la biblioteca del Real Colegio, los enseres que se hallaban en las distintas clases y dependencias del Seminario.

#### 3.2.2.2.1. Libro de inventarios

En un único libro de inventarios, años 1789-1808, en encuadernación en pergamino con correíllas se hallan registrados los enseres de las distintas aulas que funcionaban en la institución. El libro está repartido de tal manera que a cada clase se le reserva un número de páginas para sus registros, que se hacen temporalmente. Las hojas están divididas por una línea vertical en dos mitades prácticamente iguales. En la parte derecha, se anotan en columna los útiles que se hallan en el aula y se finaliza el catálogo con la fecha y firma del maestro responsable de la clase. La parte izquierda se reserva para llevar el control del material que se agota o deteriora, anotación que se hace al lado de los objetos correspondientes y en el momento que la situación lo requiere.

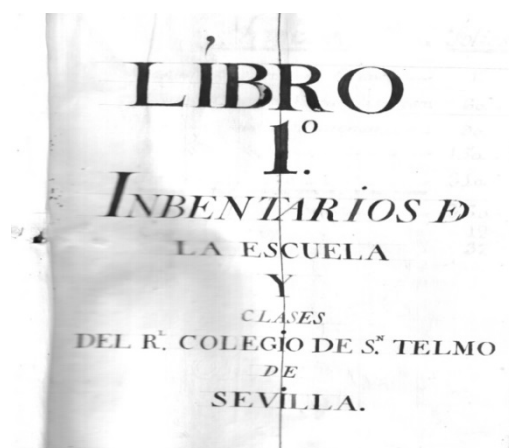


Imagen 2: Portada del libro de inventarios. Libro 287

#### 3.2.2.2.2. Cuadernillo

El inventario realizado cuando se suspende definitivamente la enseñanza en San Telmo se halla en un cuadernillo formado por 14 bifolios, más otro que actúa de carpetilla, numerados y cosidos. Dicho cuadernillo fue firmado el 12 de agosto de 1847 y se encuentra, a su vez, en el legajo 987 del Archivo

General de la Marina.

En la relación de libros de la biblioteca no se aprecia aparentemente orden alguno. La información sobre cada obra comienza indistintamente por el título o por el autor, haciendo constar de este el apellido, el nombre, o ambas cosas. Se indica, además, número de tomos, tamaño del libro y tipo de pastas. No se utiliza más distintivo que el punto y aparte para diferenciar las distintas entradas que constituyen el registro.

Para el inventario de los enseres de las diferentes clases y dependencias del Seminario se utiliza el mismo sistema que para el repertorio de los libros existentes en la biblioteca (relación de objetos escritos en línea tirada sin más distintivo que el punto y aparte para diferenciar las distintas entradas).

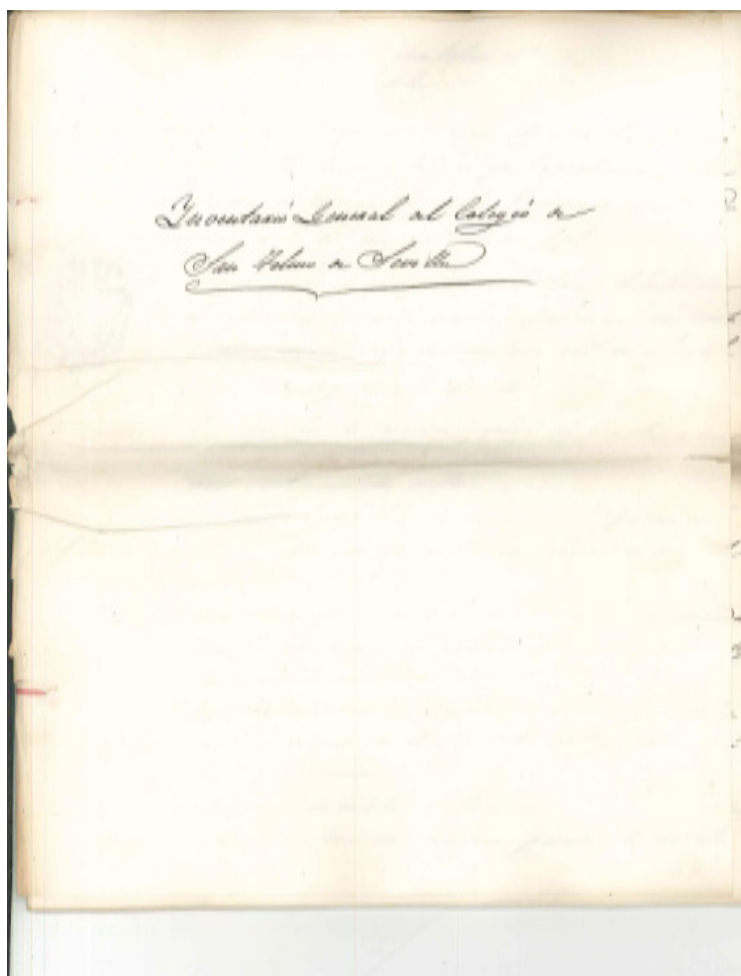


Imagen 3: Portada del cuadernillo

### 3.2.3. Asientos de salarios

#### 3.2.3.1. Justificación

Nuestro interés por el salario de los maestros radica en la propia historia de la enseñanza de las primeras letras en la España de los siglos XVII, XVIII y principios del XIX. Expertos en historiografía de la

educación de la España de entonces (Ávila, 1986; Laspalas, 2011; Calvo, 2013) apuntan, de una u otra forma, a la idea que surgió sobre la necesidad de profesionalizar, formar y dignificar el oficio de maestro como una condición indispensable para hacer posible la renovación de los métodos de enseñanza. Pasar de largo por los salarios de los maestros que enseñaron las primeras letras en el Colegio Seminario de San Telmo restaría a nuestra investigación elementos imprescindibles para conocer el estatus social y profesional que se le dio al maestro en la institución sevillana..

### 3.2.3.2. Soportes documentales

Los salarios pagados a ministros y sirvientes del Real Colegio Seminario de San Telmo (mayordomo, diputados, capellán, maestro de primeras letras, catedráticos, cocinero etc.) se hallan registrados en tres libros:

- i. El libro 212 que contiene los asientos de los salarios pagados entre 1682 y 1785.
- ii. El 213 que recoge las anotaciones correspondientes al período que va desde 1808 a 1830.
- iii. Por último, el libro 289 que abarca una parte de la última etapa del Seminario, años 1831-1845.

No aparecen en los libros los asientos de los salarios pagados entre 1785 y 1808 ni los pagados entre 1845 y 1847, año de cierre del Real Colegio.

### 3.2.3.3. Aspectos formales y método contable

#### 3.2.3.3.1. Libro 212 (1682-1785)

Se trata de un libro encuadernado en pergamino con correíllas y paginación foliada a partir del índice. En la portada figura el título: “Libro de los salarios que se pagan A los Ministros de dentro y fuera deste Seminario”. La estructuración seguida para realizar las anotaciones salariales no es homogénea, se distinguen claramente dos formas: la utilizada entre el 12 de julio de 1682 y el 31 de marzo de 1702, y la que prevalece desde el 1 de abril de 1702 hasta noviembre de 1785.

#### i. Primer período (1682-1702)

Durante esta etapa las anotaciones se estructuran en tres columnas. La de la izquierda refleja las fechas (mes y año) en las que se efectúan los pagos. Las datas registradas no se corresponden con períodos uniformes: son semestrales unas veces; otras, cuatrimestrales y, excepcionalmente, anuales. La columna del centro contiene la información referida al pago que se realiza. Detalla y documenta los hechos: nombre y apellidos del maestro, períodos facturados, cantidades abonadas<sup>9</sup>, localización del justificante de pago y partida sobre la que se carga el abono efectuado. La columna de la derecha recoge las cuantías satisfechas en la moneda de la época, reales de plata y maravedís. En la expresión de las

<sup>9</sup> En la expresión de las cantidades abonadas se hace referencia al premio de la plata, sobreprecio del 50% que era necesario pagar al maestro para emplear moneda de vellón como pago de las obligaciones establecidas en plata. Así, los 920 reales de plata correspondientes a seis meses de salario reportaban 1380 reales de vellón con el premio corriente del 50%. Este reequilibrio establecido por el mercado fue el resultado de la desaparición de las monedas de plata de la circulación debido a una creciente desconfianza en las monedas de vellón que sufrieron manipulaciones a lo largo del siglo XVII como consecuencia de usar la moneda con finalidad fiscal, recurso utilizado en Castilla durante el gobierno de la Casa de Austria.

unidades de millar se sustituye el punto utilizado actualmente por un signo parecido al cero abierto en su parte superior izquierda.

ii. Segundo período (1702-1785)

A partir del 1 de abril de 1702 se sustituye la estructuración en columnas por la de línea tirada. Se reflejan ceses, muertes, jubilaciones y nombramientos de maestros expresando salarios anuales y ayudas económicas extraordinarias, si las hubiere, otorgadas a hijas y viudas en los casos de fallecimiento del maestro. Cada nueva anotación o entrada va precedida de una raya horizontal.

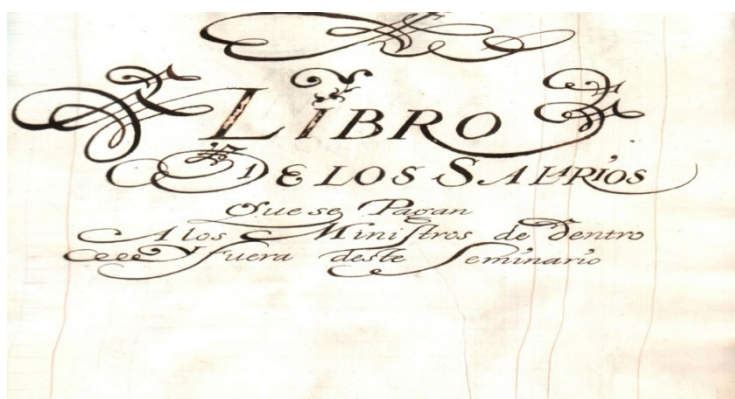


Imagen 4: Portada del libro de salarios. Libro 212

### 3.2.3.3.2. Libro 213 (1808-1830)

Se trata de un libro encuadernado en pergamino con correíllas. En la portada figura el título: Libro 1.º de Salarios<sup>10</sup> de Ministros y sirvientes que da principio el día 1.º de Enero del Año de 1808. A partir de la portada los folios están numerados por una cara. En el folio siguiente al de la portada comienzan las anotaciones de salarios correspondientes al año 1808 y sucesivos hasta 1812. En nuestro caso, no hemos seleccionado los asientos correspondientes a estos años porque se registran cantidades totales gastadas en sueldos sin especificar las correspondientes al salario de cada profesional.

En la primera página del folio 9 hay una nota firmada por el secretario contador en la que se advierte del cambio que se va a operar en la forma de registrar los salarios abonados a partir del 1.º de enero de 1812<sup>11</sup>. A partir de enero de 1812 y hasta 1820 se hace el repertorio cronológico de los pagos efectuados en cada año natural en página independiente. Las anotaciones se estructuran en dos columnas.

<sup>10</sup> Esta consideración de “Libro 1.º de salarios” cuando existe ya uno anterior, tal y como se ha visto, que recoge las anotaciones de salarios pagados en San Telmo entre 1682 y 1702 podría deberse al cambio substancial que se produce en el gobierno del Real Colegio de San Telmo a partir de las ordenanzas de 1786; la Universidad de Mareantes es apartada de la administración de la institución que pasa a ser regida por un director nombrado por el rey.

<sup>11</sup> Transcripción de la nota firmada por el contador secretario: “Habiendose advertido que las anotaciones que se llevaban en este libro, es una duplicacion de lo qe consta en las hijuelas ó nominas de pago de sueldos, sin que se pueda aclarar á primera vista el alcance ó debito que pueda tener cada individuo en particular; se ha determinado el formar á cada uno de los que gozan sueldo ó pension un ajuste separado como se lleva en todas las Contadurias, para lo qual principirá á valer este libro desde 1º de Enero de 1812; y para la mayor facilidad de buscar á cada empleado se forma en el folio siguiente un Yndice de los folios donde principian sus ajustes”.

En la columna de la izquierda se da información detallada sobre el hecho: ocupación, nombre del empleado, salario anual, indicación del día y mes en que se efectúa el pago y cualquier otra información suplementaria que cada caso requiera. En la columna de la derecha se refleja la cantidad percibida por el maestro en la moneda de la época, reales de vellón y maravedís, haciendo constar al final de la columna el total de la cantidad abonada en el año registrado. Se pone fin al asiento anual con la firma del contador secretario. A partir de 1821 la estructura utilizada para anotar los salarios abonados es similar a la empleada en el período anterior, la única diferencia radica en que se suelen sentar en la misma página los salarios correspondientes a dos años.

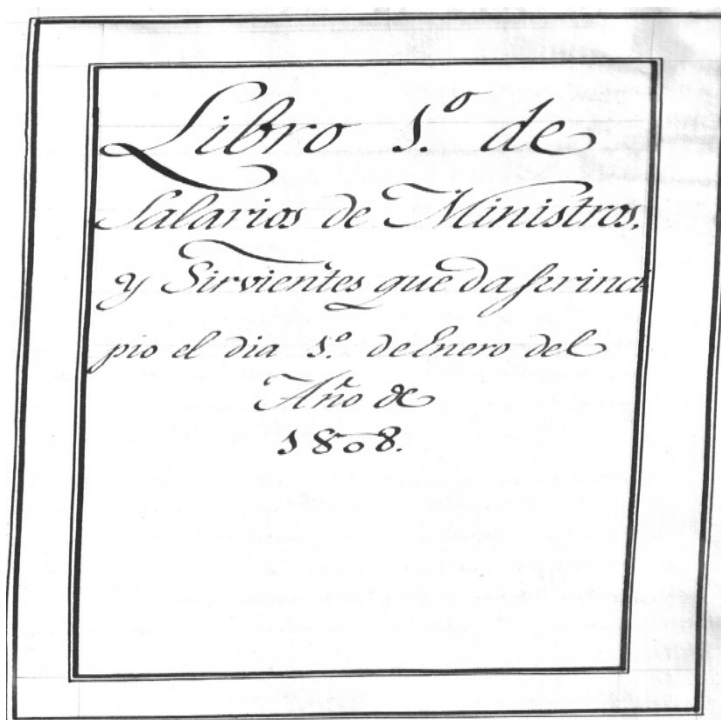


Imagen 5: Portada del libro de salarios. Libro 213

### 3.2.3.3.3. Libro 289

Se trata de un libro encuadernado en holandés con correíllas de cierre. En la portada figura el título: “Realejo de San Telmo de Sevilla. Lista matriz de los Empleados, Sirvientes y demas que gozan sueldo por la caja del dicho Vale desde 1.º de Enero de 1831”. En el folio siguiente a la portada se halla el índice y, a continuación, se numeran los folios por una cara. Las anotaciones de los salarios referentes a los maestros de primeras letras comienzan en la primera página del folio 112 y finalizan en el recto del 114. La segunda página del folio 113 está en blanco. La estructura seguida para realizar los registros de los salarios abonados no sigue una línea uniforme:

#### i. Folio 112 y primera página del 113

Estructuradas en tres columnas, responden a una organización interna similar. En la columna de la izquierda se reflejan los abonos devengados cuyas cantidades se expresan en la moneda del momento, que son reales y maravedís. En la columna del centro se expresa la ocupación, *Maestro de las letras*,

y se especifica nombre, apellidos y salario anual. A continuación, figuran los registros de las diferentes cantidades percibidas por el maestro indicando el período de trabajo al que corresponden dichos pagos y el año en que se perciben. En la columna de la derecha se reflejan los cargos por abonos percibidos expresados en reales y maravedís.

ii. Primera página del folio 114

Contiene las últimas anotaciones registradas, y no siguen la estructura utilizada en las páginas anteriores. El folio 114 refleja los pagos efectuados al maestro de primeras letras entre los años 1839 y 1845. La página se estructura en dos columnas y los textos que dan cuenta de los abonos realizados se disponen en la columna correspondiente según el orden establecido por los diferentes escribanos que han realizado los asientos. Las anotaciones de los pagos efectuados dan cuenta de las cantidades abonadas expresadas en reales y maravedís, y de la fecha de cobro de dichos haberes por parte del maestro.

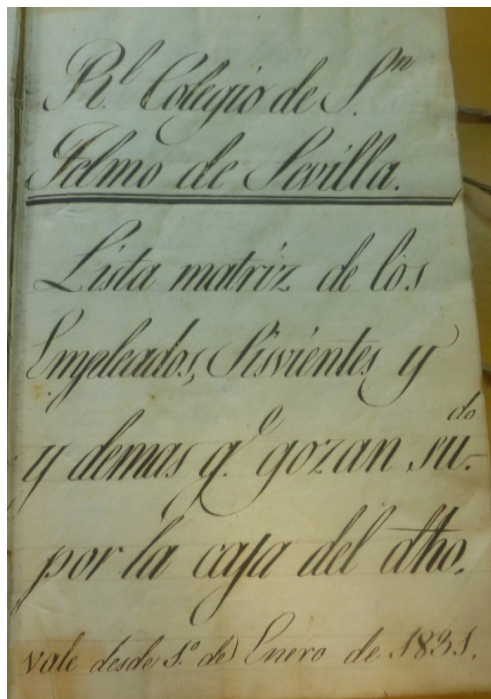


Imagen 6: Portada del libro de salarios. Libro 289

### 3.2.4. Asientos contables

#### 3.2.4.1. Justificación

Los asientos contables son los registros que se hacen de los bienes, rentas y gastos ordinarios y extraordinarios del Real Colegio Seminario. El interés de estos asientos contables radica en aquellos registros que dan cuenta no solo de la compra o gastos de edición de cualquier material utilizado para las primeras enseñanzas, sino también de aquellos gastos debidos a costear materiales elaborados por el

personal docente que enseñaba en San Telmo y que se editaron exclusivamente para la enseñanza de los alumnos de esta institución.

### 3.2.4.2. Soportes documentales

Los asientos contables del Colegio Seminario de San Telmo se hacen sobre los llamados *libros de cuentas* de los que se conserva un número considerable. Por nuestra parte, hemos seleccionado un documento procedente del libro correspondiente al ejercicio económico que va desde primero de enero de 1709 a fin de diciembre de 1711 (Libro 9). El texto seleccionado revela el gasto realizado por el Real Colegio para sufragar los costos de elaboración y edición de un material propio para la enseñanza de la ortografía castellana a los alumnos de la clase de primeras letras.

En el libro, encuadernado en pergamino con correíllas, se numeran los folios por las dos caras. La primera página corresponde a la portada en la que reza el texto: “Quentas Dela Administracion y Cobranza delos Bienes, Rentas y efectos del Real Colle|gio Seminario. Donde se Recoxen y Crian y Educan Muchachos pobres huerfanos destes Reynos para la enseñanza delas Artes Mariti|mas y reglas de la Nauegacion que âestado â Cargo de los Capitanes Don Fran<cis>co de Quixano Guerra Cau<aller>o del Horden de Calatrava, Veinte y quatro de esta Ciu<da>d: D<o>n Juan Antto<ni>o de Orozco Cau<aller>o del horden de Santiago: y Don Diego Sanchez Duran: Maiordomo y Diputados dela Vniversidad de Mareantes; desde primero de Junio del año de mill setecientos y nueve, hasta fin de Dziembre de mill setecientos y onze. Y se toma ala Arca de tres llaues del d<ic>ho R<ea>l Colleg<i>o Seminario. Ajustada Por D<o>n Juan Carlos de Miranda Contt<ad>or del d<ic>ho R<ea>l Collegio y Vniversidad de Mareanates: Con Cargo y Datta en la forma Siguiete.”

### 3.2.4.3. Aspectos formales y método contable

Tal y como se indica en el texto transcrito, las cuentas se rendían utilizando el método contable de cargo y data<sup>12</sup>.

#### 3.2.4.3.1. Estructura formal del cargo

El cargo ocupa desde la página 2 hasta la 245 (ambas inclusive) del libro de cuentas. Los diferentes asientos que lo componen se hallan numerados y se estructuran en dos columnas. En la de la izquierda se cuenta el hecho detallando procedencia del cargo, fecha y la cantidad teniendo en cuenta el porcentaje correspondiente por el premio de la plata. En la columna de la derecha se expresa la cantidad del cargo en reales y maravedíes de plata.

En las páginas 244 y 245 se refleja un resumen del cargo bajo el epígrafe *Sumario general del Cargo*. Las anotaciones se estructura en tres columnas. En la de la izquierda se expresa el número

<sup>12</sup> “El cargo y descargo o data tradicionalmente se ha considerado como una de las formas empleadas para tomar la cuenta y razón a un sujeto que administraba bienes o gestionaba rentas en nombre de un tercero. Consistía en poner a este sujeto como cargo en contra lo que se le entregaba; haciéndole descargo de lo que el mismo demostraba haber pagado o empleado. La diferencia entre el cargo y el descargo constituía el alcance, en contra o a favor del administrador o gestor. Esto permitía determinar la posición deudora o acreedora del sujeto titular de la cuenta con el dueño del negocio por el que actuaba” (Villaluenga, 2013: 76).



correspondiente del cargo, en la del centro se refleja la procedencia del cargo y en la de la derecha se anota la cantidad correspondiente al cargo en reales y maravedíes de plata, las diferentes cantidades se arrastran y suman. El sumario finaliza con una nota en la que se expresa en letra a cuánto asciende la suma total del cargo, la fecha del ejercicio económico correspondiente y el lugar, Arca de tres llaves<sup>13</sup>, en el que se guarda.

#### 3.2.4.3.2. Estructura formal de la data

La data va de la página 246 a la 813 (ambas inclusive). Comienza con el título *Sustento ordinario y gastos menores de los muchachos*. Los asientos correspondientes a los gastos de la misma naturaleza constituyen una partida que se numera. La partida, a su vez, se compone de diferentes capítulos, cada uno de ellos se inicia con el término *item*. Por ejemplo, la partida número 1 lleva el título *Hijuelas del gasto* y recoge cada uno de los desembolsos que compone este grupo y que han sido realizados a lo largo del ejercicio económico bianual, en el caso del libro 9. Los registros de gastos se estructuran en dos columnas. En la de la izquierda se describe detalladamente el hecho: género, responsables de la autorización del gasto, fecha, valor y documentos que justifican el pago. En la columna de la derecha se expresa la cantidad pagada en reales y maravedíes de plata; se arrastran las cantidades de cada partida y se suman al final concluyendo con *Son los dichos* y a continuación la cantidad correspondiente.

Las páginas 811, 812 y 813 contienen el sumario general de la data, un resumen de lo que monta el cargo y la data, la liquidación del ejercicio con la expresión de caudal efectivo, deudas cobrables, deudas que se consideran quiebra y deudas de dudosa existencia. En último lugar, se reflejan los débitos del Real Colegio.

Las últimas páginas del libro están ocupadas por las diferentes diligencias hechas por los órganos responsables (órgano rector del Real Colegio y Consejo de Indias) para validar la exactitud de los datos contables relativos al ejercicio económico en cuestión reflejados en el libro.

### 3.2.5. Asientos de las impresiones y cargos de material

#### 3.2.5.1. Justificación

Los asientos de impresiones y cargos de material constituyen otro de los procesos contables llevados a cabo en San Telmo. Estos registros dan cuenta de las obras impresas que hay en el Seminario, así como del número de ejemplares, lugar de impresión, docentes que las solicitan y alumnos que las utilizan.

Esta tipología de textos, que viene a complementar la información que por su parte aporta el catálogo de materiales escolares contenidos en los inventarios de las diferentes clases y biblioteca del Real Colegio, nos permite hacer un seguimiento cronológico de los diferentes textos utilizados en la institución para la enseñanza de los colegiales a lo largo de una buena parte de la existencia del Real Colegio de San Telmo.

<sup>13</sup> Para mayor seguridad en las cuentas del Colegio Seminario se erigió en 1697 un arca con tres llaves en la que se guardarían los fondos que hubiese en el Seminario. Según Herrero (1958: 44) hasta ese año no había sitio seguro para el arca ni qué guardar porque el Colegio en los primeros años liquidaba con déficit.

### 3.2.5.2. Soportes documentales

Los asientos de impresiones y cargos de material se han hecho sobre un único libro de “cuenta y razón” (o partida doble), libro 210, en encuadernación en pergamino y numeración foliada. La información inicial que contiene este volumen de “cuenta y razón” se refiere al año 1779, fecha del primer cargo, y la última alude a una data registrada en 1843. La primera página del folio 1 corresponde a la portada y en ella se explica el contenido del libro.

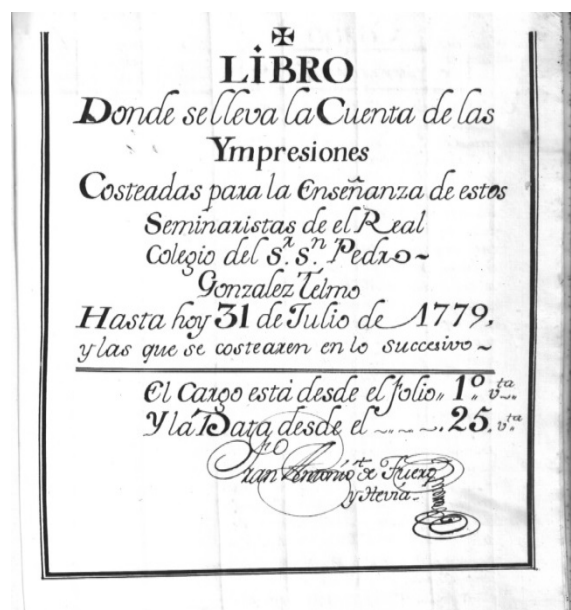


Imagen 7: Portada del libro de Impresiones. Libro 210

### 3.2.5.3. Aspectos formales y método contable

El método utilizado para realizar los registros de las diferentes impresiones disponibles en el Real Colegio de San Telmo es el mismo que el seguido para efectuar los asientos contables: el sistema de cargo y data.

Las anotaciones correspondientes al cargo y las que se refieren a la data se reparten de forma intermitente a lo largo del libro. Así, entre la primera página del folio 1 y la del folio 6 se registran los asientos correspondientes al cargo, años 1779 a 1806. A partir del folio 6 las páginas figuran en blanco hasta la vuelta del folio 25 donde comienzan a inscribirse los asientos correspondientes a la data, extendiéndose hasta la segunda página del folio 164, años 1779 a 1806. Las siguientes anotaciones correspondientes al cargo ocupan desde la segunda página del folio 164 y primera del 165 hasta la segunda página del folio 172 y primera del 173, años 1808 a 1826. A partir de la segunda página del folio 173 y hasta la vuelta del 216 se asientan de nuevo las anotaciones correspondientes a la data, años 1808 a 1843. Los folios siguientes figuran en blanco hasta la segunda página del 281 y primera del 282 que aparece un cargo y una data correspondientes al año 1792 sobre ciertos materiales relacionados con la enseñanza de primeras letras.

### 3.2.5.3.1. Estructura formal del cargo

Los cargos que se registran cronológicamente dan cuenta de las existencias de obras impresas disponibles en el Seminario para la enseñanza de los colegiales.

Las anotaciones referidas al cargo ocupan la cara izquierda de un folio y la derecha del siguiente y se estructuran en varias columnas. En la columna de la izquierda, más ancha que las demás, se inscribe el cargo que contiene información sobre el año a que se refiere, título de los diferentes libros, número de ejemplares, lugar y fecha de impresión. En las demás columnas se anota el título de los diferentes volúmenes detallados en el cargo (un nombre en cada columna). A la altura de la última línea del cargo se refleja en la columna correspondiente el número de ejemplares que hay de cada título. Al igual que para los asientos contables el punto de las unidades de millar es sustituido por un signo similar al cero abierto en su parte superior izquierda.

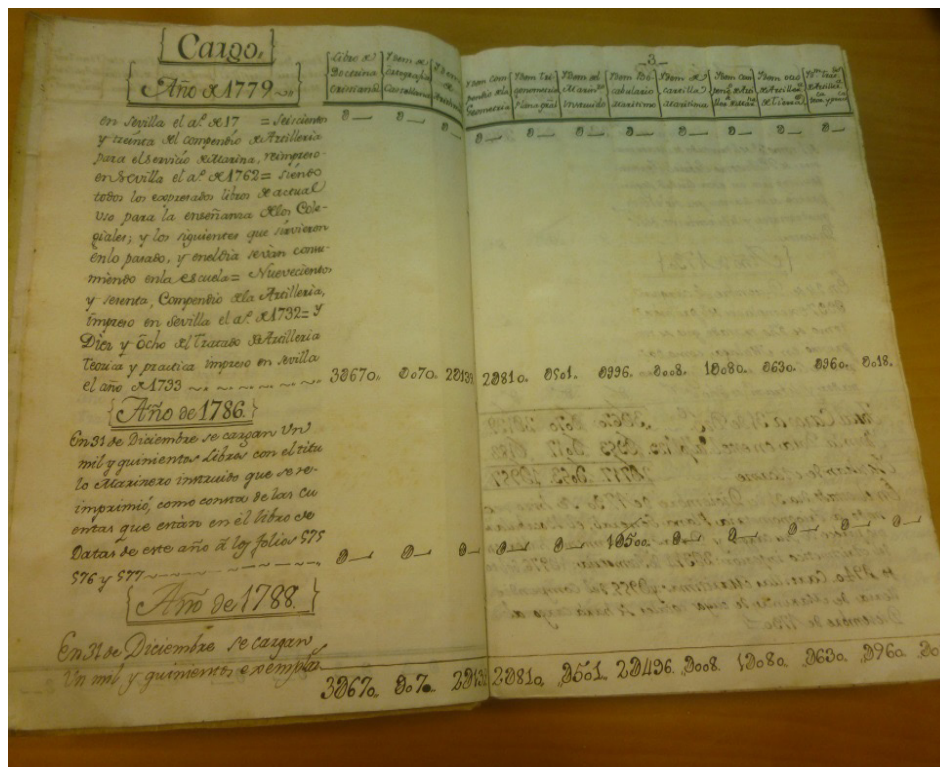


Imagen 8: Ejemplo de registro de cargos de las impresiones

### 3.2.5.3.2. Estructura formal de la data

Las datas, también registradas cronológicamente, revelan las obras impresas que se entregan a maestros y profesores responsables de las diferentes enseñanzas, especificando en algunos casos el nombre y apellidos de los alumnos a quienes dichas obras van a ser entregadas. Al igual que los asientos referidos al cargo los correspondientes a la data ocupan la cara izquierda de un folio y la derecha del siguiente.

Las anotaciones se estructuran en columnas. La más ancha se halla en la cara izquierda del folio y en ella figuran las diferentes salidas de impresiones, detallando año al que se refiere la partida de datas,

título, número de ejemplares retirados, nombre y apellidos de los alumnos que van a utilizar el material. Cada data suele iniciarse con el término *recibí* y está firmada por la persona, generalmente los docentes, que se hace cargo de los libros. En las demás columnas figuran nombres de libros, posiblemente los de uso más habitual en las clases, y en el lugar correspondiente el número de ejemplares retirado. Las cantidades se arrastran y suman al final de la página. Al igual que para los asientos contables el punto de las unidades de millar es sustituido por un signo similar al cero abierto en su parte superior izquierda.

Libro de	Forma de	Quantidad	Libro de	Forma de	Quantidad	Libro de	Forma de	Quantidad	Libro de	Forma de	Quantidad	Libro de	Forma de	Quantidad
En 31 de Julio de 1779 recibí del estante seis libros de doctrina...		0006			0			0			0			0
En 11 de Agosto de 1779 recibí del estante siete libros de doctrina...		0			0			0			0007			0
En 12 de Agosto de 1779 recibí del estante siete libros de doctrina...		0			0			0007			0001			0
		0006			0			0007			0007			0001

Imagen 9: Ejemplo de registro de datas de las impresiones

### 3.2.6. Correspondencia

#### 3.2.6.1. Justificación

La correspondencia que llega y sale de San Telmo es abundante y de temática muy variada como corresponde a una institución de esta envergadura. Los órganos rectores, o director, del Real Colegio mantuvieron correo regular tanto con particulares como con autoridades (presidente de la Real Audiencia de la Contratación a las Indias, marqués presidente del Real Tesoro, director general de la Armada, inspector general de la Marina, apoderado del Real Colegio en Madrid, director del Real Colegio de Málaga, etc.). Cualquier asunto referente a la vida del Colegio, desde litigios relacionados con deudas o despidos de personal hasta condolencias o felicitaciones, está presente en la copiosa correspondencia que se conserva del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla. Por nuestra parte, hemos seleccionado únicamente aquellas cartas cuyo contenido se refiere a aspectos muy directamente relacionados con las enseñanzas lingüísticas llevadas a cabo en San Telmo. La correspondencia elegida podría clasificarse en tres grupos:

i. Cartas dirigidas por el director general de la Armada (don Francisco Gil de Lemus), a través de la inspección general de la Marina, al director del Real Colegio de Sevilla (don Adrián M.<sup>a</sup> García de Castro) pidiéndole alguna información sobre aspectos educativos del Colegio o dando instrucciones en relación con las enseñanzas llevadas a cabo en San Telmo.

ii. Cartas remitidas por el director del Real Colegio de Sevilla (don Adrián de Castro) a la dirección general de la Armada acompañando documentos relativos a las enseñanzas llevadas a cabo en el Real Colegio, solicitadas por la dirección general de la Armada a través de la inspección general de la Marina.

iii. Cartas enviadas desde la dirección general de la Armada o inspección general de la Marina al Real Colegio de Sevilla acusando recibo de documentos solicitados o reclamando remisión de documentos solicitados y no remitidos por el director de San Telmo.

Varias son las razones que justifican nuestro interés por esta tipología textual:

i. Algunas cartas dirigidas a San Telmo por parte de las autoridades competentes tenían la finalidad de dar instrucciones al director de la institución sobre aspectos relacionados con métodos de enseñanza, materiales que debían utilizarse en el aula o cómo sufragar determinados gastos de material.

ii. Otras, remitidas por el director de San Telmo a sus superiores en la dirección general de la Armada, describen y justifican algunas prácticas docentes llevadas a cabo en el Real Colegio de Sevilla.

iii. Las cartas enviadas como acuse de recibo arrojan alguna luz sobre aspectos de la vida del Seminario cuya información le era requerida al director de la institución sevillana por parte de sus superiores.

### 3.2.6.2. Soportes documentales

Estos documentos aparecen escritos en cuartillas formando parte de expedientes clasificados en carpetas que, a su vez, se guardan en legajos.

### 3.2.7. Documentos de juicio: informes y propuestas

#### 3.2.7.1. Justificación

Incluimos en este tipo de textos aquellos documentos que contienen declaraciones de juicio de una entidad, persona o grupo de personas sobre cuestiones relacionadas con las prácticas educativas referidas a las enseñanzas lingüísticas llevadas a cabo en el Colegio de San Telmo. Dentro de esta tipología textual diferenciamos tres grupos: i) los informes, en los que un experto, o grupo de expertos, expone el estado de la cuestión cuya investigación se ha llevado a cabo, ii) las propuestas, documentos en los que, tras una actuación previa, el experto o expertos marcan las líneas de actuación a seguir en los campos investigados iii) los textos híbridos, constituidos por aquellos documentos en los que informe y propuestas van unidos.

Esta tipología textual tiene para nosotros un valor incalculable porque no solo revela los sistemas de vigilancia y control que operaban en San Telmo, sino también los mecanismos de corrección aplicados para alcanzar un óptimo rendimiento en el adelantamiento de los alumnos, fin último de la institución.

### 3.2.7.2. Soporte documental

Estos documentos aparecen escritos generalmente en folios o pliegos formando parte de expedientes, clasificados en carpetas que, a su vez, se guardan en legajos.

### 3.2.7. Planas

#### 3.2.7.1. Justificación

El Diccionario de la Real Academia Española define en la novena acepción la palabra *s.v. plana* como “Escrito que hacen los alumnos en una cara del papel en que aprenden a escribir” (RAE-2014).

Las planas que se conservan del Colegio Seminario de San Telmo han sido escritas, probablemente, por los alumnos más aventajados con el fin de ilustrar los informes que se hacían sobre el adelantamiento de los alumnos de la escuela de primeras letras o bien para ser exhibidas en el Colegio durante los días de celebración de los *Ejercicios Públicos*<sup>14</sup>. Las planas que hemos localizado están firmadas por alumnos del Colegio de San Telmo de Málaga o no llevan el nombre de su autor. No obstante, hemos decidido incluirlas en este corpus porque a partir de las Ordenanzas de 1794, que surgieron para reunificar bajo la misma normativa los dos colegios de San Telmo, el de Sevilla y el de Málaga, este fundado en 1787, ambas instituciones compartieron no solo normativa, sino también métodos y, en algún caso, hasta maestros de primeras letras.

No nos parece desacertado incluir en este corpus este tipo de textos porque la información que pueden proporcionarnos sobre la concreción en el aula de ciertos aspectos de las prácticas educativas relativas a las enseñanzas lingüísticas está fuera de toda duda.

#### 3.2.7.2. Soportes documentales

Estas planas están escritas en folios, o cuartillas, sueltos o cosidos formando cuadernillos. Aparecen integradas en expedientes clasificados en carpetas que, a su vez, se guardan en legajos. Expedientes en los que se mezcla documentación de los Colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga.

Se han hallado cuarenta y seis planas pertenecientes todas ellas a la segunda etapa del Colegio (1786-1847)<sup>15</sup> y escritas probablemente entre 1807 y 1839. De ellas se han incluido veinticuatro en el conjunto documental que nos ocupa. Para llevar a cabo la selección hemos establecido una serie de criterios a partir de las ordenanzas del 6 de noviembre de 1786 y 2 de julio de 1788. Ambas ordenanzas, en sus artículos 161 y 173 respectivamente, se refieren a la escritura y dan una serie de directrices al respecto: i. los alumnos deben adquirir una buena formación de las letras, facilidad y soltura, ii. a la

<sup>14</sup> Llamados también *Ejercicios Literarios* fueron creados por las Ordenanzas de 1876, artículos 223 a 226, para mostrar al público el esfuerzo de los maestros y el adelantamiento de los colegiales. Se celebraban anualmente, después de los exámenes generales, en el mes de agosto y participaban los alumnos de primeras letras, los de francés, comercio y matemáticas. En el artículo 225 se especifica con respecto a las *planas* que las mejor escritas de los alumnos de primeras letras, al igual que cualquier otra cosa hecha por los colegiales, se expondrán en lugar visible del Colegio para completar los Ejercicios Públicos.

<sup>15</sup> En este período la Universidad de Mareantes ya ha sido separada de la administración del Colegio que, ahora, corre a cargo de un director nombrado por el rey.

vez que se ejercitan en la lectura deben aprender a escribir y iii. las muestras que se imiten han de ser conformes al tratado de ortografía de la Real Academia Española. Igualmente, dichas ordenanzas, la de 1786 y 1788, en sus artículos 162 y 180 respectivamente dan orientaciones sobre la metodología a seguir en el aprendizaje de la escritura proponiendo que los alumnos copien en sus planas las lecciones que aprenden para, de ese modo, alcanzar dos objetivos: ejercitarse en la letra y aprender sus lecciones.

Por otro lado, en el artículo 158 de las ordenanzas de 1786 se dice que en la escuela de primeras letras se enseñará doctrina cristiana además de nociones y prácticas generales de la vida con las máximas propias de una educación noble y cristiana. Y el artículo 165 de las mismas ordenanzas, en las instrucciones para enseñar la doctrina cristiana y conducir al alumno a conocer sus obligaciones para con Dios, el rey y la patria, ordena al maestro que los alumnos aprendan de memoria, comprendan y reciten sus máximas.

Si tenemos en cuenta las directrices marcadas por las ordenanzas, las planas escritas por los alumnos podrían arrojar información que nos permitiera valorar hasta que punto los modelos utilizados en San Telmo para el aprendizaje de la escritura fueron conformes al tratado de ortografía de la Real Academia Española; igualmente, nos permitiría averiguar si las planas, además de cumplir su finalidad didáctica por excelencia, aprender a escribir, fueron un instrumento al servicio de otros aprendizajes y del adoctrinamiento de los alumnos. En esa medida, para seleccionar las planas incluidas en este corpus hemos tenido en cuenta dos criterios: la ortografía y el contenido de los textos que los alumnos copiaban (de ahí, la selección de tipos de texto diferentes: expositivos, metalingüísticos y moralizantes).

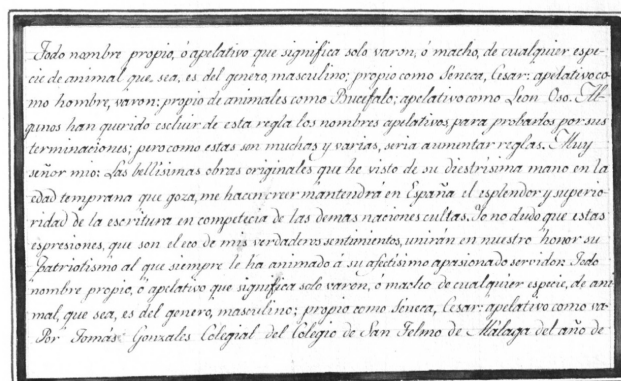


Imagen 10: Plana realizada, presumiblemente en el año 1823, por un alumno del Colegio Seminario de San Telmo de Málaga

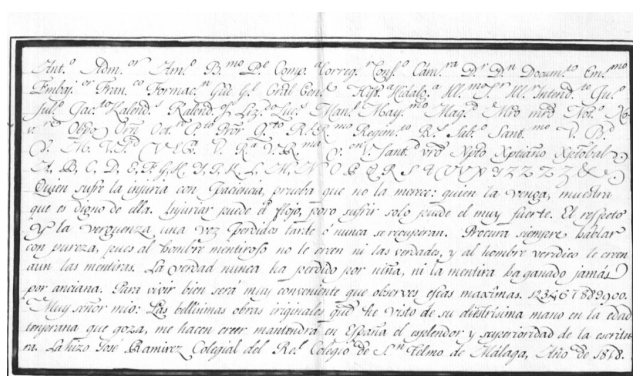


Imagen 11: Plana realizada en 1818 por un alumno del Colegio de San Telmo de Málaga

## IV. ARCHIVOS DE PROCEDENCIA

Para la localización de las fuentes documentales necesarias para construir el corpus documental somos deudores de los excelentes trabajos que sobre el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla han hecho Herrero (1958), Jiménez (2002) y García (2007) que sitúan los documentos referidos a San Telmo en los siguientes archivos:

- El Archivo General de Indias
- Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla
- Archivo Municipal de Sevilla
- Archivo de la Catedral de Sevilla
- Archivo Histórico Nacional
- Archivo General de Simancas
- Real Academia de la Historia
- Museo Naval de Madrid
- Archivo General de la Marina Álvaro Bazán.

Por nuestra parte, hemos centrado el trabajo de búsqueda de documentos en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, en el Archivo General de Indias, Archivo General de Simancas, Real Academia de la Historia y en el Archivo General de la Marina Álvaro Bazán porque los investigadores citados anteriormente que nos han precedido en los estudios realizados sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo nos han aportado, como veremos posteriormente, una información general sobre el contenido de los documentos que alberga cada uno de los archivos que han explorado, y ello nos ha permitido determinar los documentos que quedaban fuera del objeto de nuestra investigación.

No obstante haber fijado la exploración de documentos en los archivos citados, los textos seleccionados para constituir el conjunto documental que nos ocupa proceden únicamente del Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla y del Archivo General de la Marina Álvaro Bazán. Ello se debe a que los documentos que se hallan en el Archivo de Indias, Archivo General de Simancas y Real Academia de la Historia, como explicaremos detalladamente en el epígrafe correspondiente, aunque son imprescindibles para poder levantar el conocimiento que se pretende sobre San Telmo, no reúnen los criterios fijados para formar parte del corpus. Tal y como se ha explicitado en el epígrafe I “Definición de corpus y criterios para el diseño” y en el epígrafe 3.1. “Tipología textual: Criterios de selección”, se ha dado prioridad: i) a lo manuscrito frente a lo impreso, ii) a los textos que contienen deliberaciones y acuerdos adoptados para el gobierno del Colegio por los órganos rectores de este, Universidad de Mareantes o director según la época, frente a los textos legislativos dictados para gobierno del Real Colegio por el Rey, Juez Conservador Superintendente y Consejo de Indias, y iii) a aquellos contenidos referentes a las prácticas educativas en relación con las enseñanzas lingüísticas que arrojan información sobre aspectos referentes a la Institución, a los alumnos, a la organización de las enseñanzas, a los maestros, al cumplimiento de la normativa y a las propuestas para mejorar el adelantamiento de los alumnos.

En lo que respecta al Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla y al Archivo General de la Marina Álvaro Bazán hemos seleccionado, de la ingente cantidad de material referente a San Telmo que albergan ambos archivos, aquellos textos que se ajustan a los criterios que hemos marcado para la



construcción de este corpus, sin menosprecio de la información, relevante para esta investigación, que nos han proporcionado otros documentos que no constituyen este conjunto documental, pero que citaremos a lo largo de este trabajo cuando la cuestión lo requiera. En efecto, no podemos realizar este estudio sin tener en cuenta los textos legislativos expedidos para el gobierno del Real Colegio desde su fundación en 1681 hasta 1734, desde 1787 a 1812 y desde 1812 en adelante; o el contenido de los “Ejercicios literarios de los alumnos del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla” de los años 1799, 1800, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806; o las curiosidades que aporta “El compendio de las más individuales noticias de el Real Colegio Seminario de San Telmo”. Estos documentos se hallan en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla y que son imprescindibles para analizar la evolución del Seminario en lo que se refiere a enseñanzas, contenidos, materiales, disciplina, exámenes, situación económica del Seminario, organización del tiempo escolar a lo largo de sus años de existencia.

	Archivo Histórico Universidad de Sevilla	Archivo General de la Marina Álvaro Bazán
% Textos procedentes de los diferentes archivos	75,13 %	24,86 %

Tabla 3: Número de textos procedentes de los diferentes archivos

#### 4.1. Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla

El Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, anejo a la Secretaría hasta el 8 de febrero de 1893, fecha del nombramiento del primer archivero, se halla en la actualidad en las dependencias de la Biblioteca General Universitaria, en el edificio del Rectorado. Herrero (1958: 12) ubica en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla los libros de la Contaduría<sup>16</sup> del Seminario desde el año de su fundación hasta su supresión en 1847. En lo que se refiere a los fondos del Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, Jiménez (2002: 26) además de situar aquí los libros de la Universidad de Mareantes y los del Colegio Seminario, asegura que son estos fondos los que más información le han proporcionado acerca del Real Colegio Seminario de San Telmo, pero advierte que están solo conservados en parte, ya que muchos de ellos desaparecieron debido a los avatares que dicha Universidad sufrió durante el siglo XVIII; primero, al ser trasladada su primera sede de Triana al Real Colegio, más tarde al ser apartada de la administración de este último y, posteriormente, suprimida como institución. Además, según parece, circunstancias similares afectaron negativamente a los fondos documentales del Seminario cuando este desapareció en 1847.

García (2007: 389-390-391) no solo sitúa los libros de la Contaduría del Real Colegio en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, sino que, al citar las fuentes documentales utilizadas para la elaboración de su extraordinario trabajo sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo, ofrece

<sup>16</sup> La Contaduría era la oficina más importante en la administración del Colegio Seminario. Se puede decir que era el centro de su gobierno.

una relación detallada de los libros procedentes de la Contaduría y custodiados en la actualidad en este Archivo.

Al iniciar el trabajo de investigación en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla<sup>17</sup> nos encontramos con una ingente cantidad de documentos manuscritos e impresos, referidos tanto a instrucciones legales expedidas para el gobierno del Real Colegio: Reales Cédulas y Órdenes de su Majestad (libros correspondientes a los años 1681-1734; 1787-1811; 1812-1831), Órdenes expedidas por el Exmo. Sr. Capitán General de la Real Armada como Protector de este Real Colegio (un libro correspondiente a los años 1788-1810), como a otros asuntos de la vida del Colegio Seminario: libros de Acuerdos de la Universidad de Mareantes y de las juntas del Real Colegio Seminario, libros de cuentas, de recepción y salida de colegiales, de información de limpieza de sangre de los colegiales, libros de actas de exámenes de pilotos y pilotines, de correspondencia, de inventario de la escuela y clases del Real Colegio, de salarios, libros de cuenta y razón de las impresiones costeadas para la enseñanza en San Telmo, etc.

Por nuestra parte, atendiendo a los criterios establecidos, y señalados anteriormente, hemos seleccionado para conformar este corpus textual los documentos manuscritos referentes a:

i. Deliberaciones y acuerdos adoptados por los órganos rectores del Real Colegio Seminario, Universidad de Mareantes o Juntas del Colegio Seminario, según la época. Este tipo de documentos está recogido en los libros de actas de la Universidad de Mareantes y en los libros de Juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo.

ii. Asuntos varios que dan cuenta de la organización interna del Seminario a lo largo de sus años de existencia. Nos referimos en este caso a registros de gastos e ingresos, asientos de existencias de materiales utilizados para la enseñanza, anotaciones de salarios o textos que dan cuenta del equipamiento de las aulas. Esta tipología textual la hemos encontrado en los libros de cuentas, libro de salarios, libro de inventarios y libro de cuenta y razón de la Contaduría del Real Colegio.

## 4.2. Archivo General de la Marina Álvaro Bazán

Es el mayor centro documental de la Marina Española y se halla en el palacio de los Marqueses de Santa Cruz, en Viso del Marqués (Ciudad Real). Ha sido creado en 1948 con los fondos de cuatro depósitos: el Archivo del Ministerio de la Marina y los de los Departamentos Marítimos de Ferrol Cartagena y Cádiz. Su documentación abarca la etapa histórica que va de 1560 a 1955, aunque en un noventa por ciento corresponde al período comprendido entre 1784 y 1936. Para Fuster (1990: 77) el Archivo General de la Marina complementa el Archivo General de Indias en esa etapa de finales del siglo XVIII y principios del XIX en que las instituciones americanistas (Casa de Contratación o Consejo de Indias) se van quedando inoperantes y la Marina es la última huella de la dominación española en América.

Herrero (1958: 12) al situar los documentos que dan cuenta de la vida del Colegio Seminario nos remite al Viso del Marqués indicándonos que él no ha visitado este archivo, pero que alberga documentos que corresponden a la última etapa del Colegio Seminario. Por su parte Jiménez (2002) no cita este

<sup>17</sup> Al referirnos a los fondos del Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla no podemos dejar de nombrar la guía de Isasi-Isamendi y Herráez (1971) de consulta imprescindible para localizar los documentos referentes al Colegio Seminario de San Telmo albergados en dicho archivo.

archivo al referirse a las fuentes documentales sobre la institución.

Es García (2007) quien nos revela con exactitud y detalle el extraordinario aporte documental que sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo se alberga en el Archivo General de la Marina de Álvaro Bazán. García (2007: 389, v.2) como ya hiciera para el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, al citar las fuentes documentales utilizadas para la elaboración de su trabajo nos ofrece una relación pormenorizada de las fuentes consultadas en el Archivo General de la Marina, fuentes que, en nuestro caso, se van matizando en las citas de la autora a lo largo del capítulo que dedica a la formación de los colegiales.

El conjunto documental que sobre San Telmo alberga el Archivo General de la Marina, y que nosotros hemos consultado, está constituido en su gran parte por textos manuscritos clasificados en legajos. Generalmente, los documentos de cada legajo se distribuyen en subcarpetas en las que unas veces aparecen identificadas con las fechas correspondientes a los documentos que contienen; otras veces, con los temas de que tratan los documentos que las componen; y en algunos casos constan ambas cosas, fechas y temas de que tratan los documentos.

Por nuestra parte, hemos revisado los legajos 988, 985, 1021, 1024, 1011, 1027, 1044, 1050 y 987. Atendiendo a los criterios establecidos, y ya señalados anteriormente, hemos seleccionado para constituir este corpus los documentos manuscritos cuyo contenido se ajusta a dichos criterios, y que en este caso se refieren a inventarios, inspecciones realizadas de las que se emiten informes y en las que se hacen propuestas de mejora, correspondencia y planas realizadas por los alumnos.

### 4.3. Archivo General de Indias

El Archivo de Indias fue creado en 1785 por el Rey Carlos III para centralizar la documentación referente a la administración de las colonias españolas hasta entonces dispersa en Simancas, Cádiz y Sevilla. Conserva los fondos de las principales instituciones relacionadas con las Indias: Consejo de Indias, Casa de la Contratación, Consulados y Secretaría de Estado y del Despacho<sup>18</sup>. Herrero (1958: 11) sitúa en el Archivo de Indias de Sevilla, los legajos de la sección Indiferente General, números 1635 a 1640, y los legajos de Secretaría de Estado, juzgado de Arribadas, números 230, 255, 556, 557 y nos indica que se hallan en ellos informes, expedientes e instancias enviadas al Consejo de Indias, desde la fundación del Seminario hasta la promulgación de las nuevas ordenanzas de 1788, además de dos cuadernos que contienen las ordenanzas de 1681 a 1686, las de 1786 y las de 1788. Por su parte, Jiménez (2002: 27) también emplaza los documentos relativos a San Telmo en los legajos 1635 a 1640, especificando que los informes dados por la Casa de la Contratación sobre San Telmo se refieren a los barcos que contribuyeron al derecho de toneladas perteneciente a la Universidad y al Colegio. García (2007: 389, v.2) además de situar en el Archivo General de Indias los legajos de la Sección Indiferente General., 1635 a 1639 cita los legajos 759, 762, 763, 767, 1643, 1867 y la Sección de Mapas y Planos: estampas y carteles.

En lo que a nosotros respecta, hemos explorado los documentos referidos anteriormente deteniéndonos únicamente en aquellos que se refieren a las enseñanzas llevadas a cabo en el Colegio de San Telmo, que se hallan en los legajos 1635 a 1640. En cuanto al contenido de los textos consultados solo son

<sup>18</sup> Para Bravo (2010: 57) el Archivo General de Indias es el centro de documentación indiana más valioso.

de nuestro interés las ordenanzas de 1681 a 1686, las de 1786 y las de 1788 que constituyen la legislación dictada por el Rey para la organización del Real Colegio Seminario. No cabe duda de que las ordenanzas arrojan información imprescindible para levantar el conocimiento de las enseñanzas lingüísticas en San Telmo; sin embargo, hemos declinado el incluir estos textos en el corpus documental que nos ocupa ateniéndonos a los criterios fijados para su construcción, criterios ya explicitados anteriormente. Si frente a los textos legislativos se ha dado prioridad a aquellos que contienen acuerdos adoptados para el gobierno del Real Colegio por los órganos rectores de este, Universidad de Mareantes o director según la época, las ordenanzas constituyen la legislación dictada por el Rey, y son, por consiguiente, textos de carácter legislativo que, como ya hemos indicado no se incluyen en el corpus, pero la información que aportan, como no habría podido ser de otra manera, ha sido utilizada para levantar este trabajo y de ella se da cuenta en los capítulos correspondientes.

#### 4.4. Otros archivos: Archivo Municipal de Sevilla, Archivo de la Catedral, Archivo Histórico Nacional, Museo Naval, Real Academia de la Historia y Archivo General de Simancas

Jiménez (2002: 27) también sitúa algunas fuentes referidas a San Telmo en el Archivo Municipal de Sevilla, Archivo de la Catedral, Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas, proporcionándonos algunas notas sobre el contenido de los documentos albergados en estos archivos. Según parece son documentos referentes a la inmunidad del Colegio ante los impuestos municipales, la invitación a la ciudad en 1723 al estreno de la iglesia del Seminario, el uso municipal de terrenos de San Telmo, la agregación de los Colegios de Sevilla y Málaga a la jurisdicción castrense y la petición del Colegio de Sevilla de ser eximido de la contribución que pagaba al Santo Oficio.

Por otro lado, García (2007: 389-391-392, v.2) además de localizar algunas fuentes documentales relativas al Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla en el Archivo Municipal de Sevilla, Archivo General de Simancas, sitúa otras en el Museo Naval y en la Real Academia de la Historia. Pero según hemos podido comprobar en la lectura de su trabajo, la temática de los textos localizados en el Archivo Municipal de Sevilla y Museo Naval nos remiten a contenidos que están fuera del asunto que nos ocupa en esta investigación. Son, en general, documentos que se refieren a la organización y estructura de la Marina (ordenanzas de la Armada Naval; creación, desarrollo y extinción del cuerpo de pilotos; planes de reforma para la Marina Militar, etc), a la financiación del colegio Seminario, a aspectos relacionados con la estructura económica y administrativa de la Universidad de Mareantes, al control de la contabilidad de Colegio Seminario, a obras diversas realizadas en el edificio sede del Colegio, a conflictos varios del Colegio Seminario con particulares o con organismos oficiales que no afectan a las enseñanzas llevadas a cabo en San Telmo, etc.

Mención aparte tenemos que hacer del Archivo General de Simancas donde García (2007: 307-308, v2) ubica un informe sobre el estado del Real Colegio Seminario de San Telmo realizado en 1746 por Cayetano Gallego Ordóñez<sup>19</sup> a petición de Zenón de Somodevilla<sup>20</sup>, y de la Real Academia de la Historia

<sup>19</sup> Antiguo funcionario de la contaduría principal de Marina.

<sup>20</sup> Marqués de la Ensenada y político ilustrado que llegó a ocupar cargos de secretario de Hacienda, Guerra, Marina e Indias,

en la que García (2007: 392, v2) sitúa la “Colección de Juan Bautista Muñoz” que contiene documentos sobre la reforma del Colegio Seminario de San Telmo.

Por nuestra parte, hemos indagado en los documentos anteriores situados por García (2007) en el Archivo General de Simancas y en la Real Academia de la Historia, y, aunque valiosos para conocer la vida y trayectoria del Colegio Seminario, no forman parte de este corpus documental:

i. El informe sobre el Real Colegio de San Telmo de Sevilla fechado en 1746 y realizado por Cayetano Gallego Ordoñez es un texto manuscrito que pone de manifiesto graves problemas en el funcionamiento de la institución en lo que se refiere al uso de sus fondos, incumplimientos varios con respecto a las ordenanzas e incluso ciertos problemas en el adelantamiento de los alumnos; sin embargo, las escasas apreciaciones en lo referente a las enseñanzas lingüísticas han motivado la no inclusión del documento en este corpus documental aunque determinadas informaciones que de él hemos extraído son, como ya hemos indicado anteriormente, de extraordinario valor para esta investigación.

ii. La “Colección Juan Bautista Muñoz” que se halla en la Academia de la Historia contiene dos documentos sobre el Real Colegio Seminario de San Telmo: uno es un informe manuscrito firmado el 3 de febrero de 1785 por D. Antonio Porlier<sup>21</sup> y D. Francisco Machado<sup>22</sup> en el que hacen un estudio minucioso del Real Colegio Seminario en lo que se refiere a fuentes de financiación, administración de sus caudales, utilidad del Seminario en comparación con las recién creadas escuelas náuticas, actuación del órgano rector del Seminario (mayordomo y diputados), propuestas para poner fin a las irregularidades denunciadas a lo largo del informe, pero no se hace mención alguna a las enseñanzas lingüísticas llevadas a cabo en el Seminario; el otro documento corresponde a un borrador manuscrito de las ordenanzas de 1778 para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla realizado por D. Juan Bautista Muñoz<sup>23</sup>. Es evidente que ambos textos nos reportan una información importante que utilizaremos a lo largo de este trabajo, sin embargo, ninguno de ellos ha sido seleccionado para constituir este conjunto documental porque su contenido no cumple los criterios fijados, ya especificados anteriormente, para formar parte del corpus: el informe no aporta información sobre las enseñanzas lingüísticas llevadas a cabo en la institución y un borrador de las futuras ordenanzas de 1778 es un proyecto de lo que habría de ser el cuerpo legislativo constituido por las ordenanzas de 1778.

En todas estas informaciones hemos apoyado la decisión de centrar nuestra búsqueda en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, en el Archivo General de la Marina Álvaro Bazán, en el Archivo General de Indias, en el Archivo General de Simancas y en la Academia de la Historia dejando para otro momento y otra temática el análisis de aquellas fuentes cuyo interés no ponemos en duda..

## 4.5. Razones para la dispersión documental de San Telmo

La respuesta a la dispersión de los documentos referidos al Colegio de San Telmo se halla en la historia misma de la institución. Fundado por una Real Cédula fechada en Madrid el 17 de junio de 1681, y de la que se toma razón el 28 de julio de 1681 en la Contaduría principal de la Casa de la Contratación.

---

y consejero de Estado durante el reinado de Felipe V, Fernando VI y Carlos III.

<sup>21</sup> D. Antonio Porlier fue fiscal General de Nueva España.

<sup>22</sup> Contador general en el Supremo Consejo de Indias.

<sup>23</sup> Cosmógrafo Mayor de Indias.

Según consta en esta Real Cédula el Patrocinio y Gobierno del Colegio Seminario será ejercido por la Corona a través de un Protector, el Consejo de Indias y un Juez Conservador, cargo que será ejercido por el Presidente de la Casa de la Contratación. La administración correrá a cargo de la Universidad de Mareantes, a la que nombra administradora perpetua, que se servirá de un órgano directivo constituido por un mayordomo y dos diputados para gobernar el Colegio Seminario.

Según Herrero (1958: 80) el Real Decreto de 1787 ordena que la dirección de las escuelas de pilotos de España corra a cargo de la Secretaría de Estado y Despacho Universal de la Marina. Las ordenanzas de 1788 se hacen eco de las nuevas orientaciones fijadas por el Real Decreto y en ellas se nombra Protector de todas las escuelas náuticas españolas e inspector de todas ellas al Director General de la Armada a quien habría que dirigir en adelante todos los asuntos que antes se remitían al Rey. En estas nuevas ordenanzas se exoneraba del cargo de Juez Conservador al Presidente de la Casa de Contratación y se le otorgaba al Ministro de Marina de la Provincia de Sevilla. Además, quien ejerciera en lo sucesivo como director del Colegio Seminario sería un oficial de la Real Armada. Con esta nueva orientación que se da al Colegio, este pasa del ámbito del Consejo de Indias bajo supervisión del Juez Conservador a la jurisdicción de la Marina, hecho que podría ser “Una pieza más dentro del ambicioso plan de reforma científico-técnico de la Armada” (García, 2007: 246, v.2).

Un Real Decreto en 1841 suprime el Colegio de Sevilla y dispone que se envíen sus alumnos al Colegio de Málaga que había sido creado por Real Cédula en 1787 a imagen y semejanza del Colegio de Sevilla. En San Telmo se creaba un Colegio Naval Militar con un total de cincuenta alumnos al servicio del Rey. Al mismo tiempo se disponía que los objetos del colegio sevillano, que no fueran útiles a la nueva institución, se enviaran al Colegio de Málaga. Este proyecto no se lleva a cabo y San Telmo se queda con sus antiguos alumnos. Pero ambos colegios, el de Sevilla y el de Málaga, cerrarán sus puertas a raíz de un Real Decreto de 30 de junio de 1847. Según García (2007: 353, v.2) por resolución de 1 julio de 1847 se ordenó al director general de la Armada a que se instase a los directores de los dos Colegios al acto de entrega formal a los jefes políticos de las provincias de Sevilla y Málaga junto con sus archivos, dependencias, rentas y efectivos.

El Archivo General de Simancas fue un archivo al servicio de la administración. Aunque Carlos V guardó en una de las torres del castillo de Simancas un importante conjunto de documentos dispersos por la Corona de Castilla, Felipe II fue su verdadero ejecutor. Consciente de que un imperio debía descansar sobre el control de la información que se recibía y de las órdenes que se emitían, firmó una instrucción en 1558, considerada como el primer reglamento de archivos del mundo. A partir de este momento, Simancas recibe periódicas remesas de documentos provenientes de los órganos centrales de la monarquía hispánica: los Consejos de la época de los Austrias y las Secretarías en la época de los Borbones. Por consiguiente, dos grandes bloques documentales constituyen los fondos de este Archivo: los pertenecientes a la dinastía de los Austrias (siglos XVI-XVII) y los que corresponden a la de los Borbones (siglo XVIII). Si el Archivo de Simancas fue creado en el siglo XVI para guardar documentos procedentes de los organismos centrales de la monarquía hispánica, no puede sorprendernos que entre sus fondos, que dan cuenta de toda la estructura administrativa del Estado, se hallen documentos referentes al Colegio Seminario de San Telmo, institución patrocinada y gobernada por la corona a través de un protector (el Consejo de Indias), un juez conservador superintendente (el presidente de la Casa de la

Contratación) y la Universidad de Mareantes o un director directamente nombrado por el rey.

Si el Colegio Seminario de San Telmo estuvo en el ámbito del Consejo de Indias bajo la supervisión del Juez Conservador, a la sazón Presidente de la Casa de la Contratación, entre los años 1681 y 1786 no es de extrañar que los documentos referidos al Seminario de San Telmo y generados en las Instituciones Indianas se conserven en el Archivo que custodia y conserva sus fondos.

Como hemos dicho anteriormente el Archivo General de la Marina Álvaro Bazán ha sido creado en 1948 con los fondos de cuatro depósitos: el Archivo del Ministerio de la Marina y los de los Departamentos Marítimos de Ferrol Cartagena y Cádiz. Si a partir de las ordenanzas de 1788 el Real Colegio Seminario de San Telmo pasó del ámbito del Consejo de Indias a la jurisdicción de la Marina con la obligación de dirigir los asuntos que antes se dirigían al Rey al Director General de la Armada está justificado que entre los fondos del Archivo General de la Marina se hallen los que se refieren al Colegio de San Telmo.

En el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla se conservan los fondos documentales procedentes de la propia Universidad, desde su nacimiento en 1505 como Colegio Mayor de Santa María de Jesús hasta las últimas transferencias realizadas por los distintos Órganos y Servicios de la Universidad, y de otras instituciones vinculadas a la enseñanza, y ya desaparecidas, como es el caso del Colegio Seminario de San Telmo.

De los fondos documentales del Colegio de San Telmo nos consta que tras la desaparición del Seminario en 1847 se ordenó a los directores de los Colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga, mediante resolución de 1 de julio del mismo año, que entregasen sus archivos, dependencias, rentas y efectivos a los jefes políticos de Sevilla y Málaga. Para cumplir con este encargo se hizo un inventario de las casas que constituían el establecimiento y de todos sus bienes, documento del que hemos dado cuenta en el epígrafe 3.2.2. "Inventarios", para ser entregados a los respectivos gobernadores civiles. El 12 de agosto de 1847, según consta en diligencia firmada al final del inventario del Colegio de San Telmo de Sevilla, un comisionado por el jefe superior político de Sevilla se hizo cargo de dicho inventario relevando de su responsabilidad al contador del Real Colegio Seminario. Y en cumplimiento de real orden de 20 de julio de 1847, el 20 de septiembre del mismo año pasan a la Universidad de Sevilla los fondos documentales procedentes de la Contaduría del Real Colegio. Celestino (1997: 221) en su trabajo sobre el Archivo de la Universidad de Sevilla pone de manifiesto que en la Memoria del Archivo Universitario escrita para el anuario de 1893 y remitida en 30 de septiembre de 1893 se describen las instalaciones y los trabajos realizados hasta ese momento y en un borrador sin fechar se describe el origen de los fondos de este Archivo y entre ellos se citan los procedentes del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla dividido en 5 secciones: Histórica, Personal, Estudios, Administrativa y Contabilidad.

En cuanto a las razones que justifican la presencia de documentos referentes a la institución sevillana en la Real Academia de la Historia tenemos que buscarlas en la persona de D. Juan Bautista Muñoz, ya que es en su colección (constituida por múltiples documentos, y notas y apuntes sobre títulos relativos a Indias, y conservada en la Real Academia de la Historia) donde se hallan los textos que hemos referido anteriormente (borrador de ordenanzas para el colegio Seminario, informe sobre la institución realizado por D. Antonio Porlier y D. Francisco Machado). Juan Bautista Muñoz, ilustrado valenciano fue Cosmógrafo Mayor de Indias, miembro de la Secretaría de Indias y académico de la Real Academia de la Historia. En 1779 recibió el encargo de Carlos III de elaborar una historia de América que pusiera fin a

las injurias que la historiografía europea había escrito sobre la conquista y colonización de América. Ello le llevó a investigar en el Archivo de Simancas y en los fondos de la Casa de la Contratación de Sevilla. Durante su estancia en esta ciudad llevó a cabo en 1785 la fundación del Archivo de Indias, realizó la reforma del hospicio de la capital hispalense y escribió una propuesta de ordenanzas para el Colegio Seminario de San Telmo y la Universidad de Mareantes. A su muerte sus papeles relativos a América pasaron a la Biblioteca Real y posteriormente a la Real Academia de la Historia, que en la actualidad alberga en la “Colección Muñoz”; su biblioteca personal fue legada a la Universidad de Valencia y la “Historia del Nuevo Mundo” a la fundación del Archivo General de Indias.

## IV. PRESENTACIÓN FORMAL DEL CONJUNTO DOCUMENTAL

### 5.1. Clasificación y catalogación de los documentos

Los documentos se han ordenado teniendo en cuenta la antigüedad del texto, comenzando por el más antiguo. Cada pieza lleva el número de orden que le corresponde dentro del corpus en la parte superior, antes de la cabecera.

### 5.2. Doble edición: facsímil y transcripción paleográfica

De cada documento se presenta el facsímil, una imagen escaneada en blanco y negro y su correspondiente transcripción paleográfica, salvo para el grupo de textos constituido por las planas realizadas por los alumnos y sendos informes sobre resultados académicos de los alumnos, correspondientes a los años 1791 y 1804, elaborados por el director del Colegio que, por su especial peculiaridad, se ofrece únicamente en facsímil.

Se muestran los documentos en doble edición porque compartimos la visión que sobre edición de documentos archivísticos tiene la Red Internacional Charta<sup>24</sup> que, frente a la edición única para los textos literarios, propone una edición múltiple para los documentos de archivo: i) facsímil, ii) transcripción paleográfica y iii) presentación crítica; edición múltiple que se justifica no solo con el objetivo de ofrecer al investigador toda la información que demande, y que no sería posible ofrecérsela con una sola edición, sino también en una apuesta por superar la visión del documento como una realidad parcelada para llegar a entenderlo como un saber integral<sup>25</sup>.

En lo que respecta a este conjunto documental no presentamos, sin embargo, una edición múltiple, sino una doble forma de edición: facsímil y transcripción paleográfica. Ello se debe a nuestra intención

<sup>24</sup> La Red Internacional Charta (“Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos”) fue creada en 2005 y está constituida por grupos de investigación de diferentes centros y universidades en Europa, América y Asia. Su objetivo principal es establecer un modelo para la edición de fuentes documentales con carácter normativo para la red de grupos de investigación y elaborar un corpus de documentos hispánicos desde sus orígenes hasta el siglo XIX.

<sup>25</sup> Para Sánchez-Prieto (1991; citado en Red Charta, 2013), coordinador de la Red Internacional Charta, el facsímil permite abordar estudios paleográficos y diplomáticos. La conjunción del facsímil con la transcripción paleográfica permite poner de relieve el sistema gráfico y plantear la evaluación fonética de las grafías. Y la presentación crítica facilita la lectura, siendo la edición adecuada para el estudio de la morfología, de la sintaxis, al tiempo que favorece los estudios históricos.



de no caer en la tentación de dar información redundante.

### 5.3. Criterios para la transcripción paleográfica

La transcripción paleográfica se ha hecho adoptando los criterios que utiliza en sus ediciones la Red Internacional Charta<sup>26</sup>, normativa que se puede agrupar en torno a tres ámbitos: cabecera, elementos codicológicos introducidos en la transcripción paleográfica y criterios propiamente dichos para realizar la transcripción. Con la conjunción de estos elementos se configura la presentación formal de cada uno de los documentos que constituye el corpus documental.

#### 5.3.1. Cabecera

Cada uno de las piezas que integran el corpus va introducida por una cabecera cuyo objetivo es la identificación del documento.

Identificación del documento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Siglas del archivo que lo conserva.</li> <li>- Signatura del archivo.</li> <li>- Número de orden para documentos de legajo con indicación de folio o página.</li> <li>- Se indica parte transcrita para transcripción parcial</li> </ul>
Data y localización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Año, mes y día, indicando, si fuere necesario, la ausencia de cualquiera de estos datos.</li> <li>- Localidad, provincia y país entre paréntesis e institución que genera el documento, si fuera el caso.</li> <li>- Grafía de los topónimos modernizada, utilizando el nombre actual en aquellos casos en los que haya cambiado.</li> </ul>
Registro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de documento, emisor, destinatario y breve resumen del contenido.</li> <li>- Es opcional indicar si es documento autógrafo, original o copia.</li> </ul>
Escribano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del escribano, notario o escribiente, consignando tipo de intervención entre paréntesis y en cursiva.</li> </ul>
Soporte, medidas, conservación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Papel o pergamino</li> <li>- Medidas expresadas en milímetros</li> <li>- Estado de conservación</li> </ul>
Transcriptores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de transcriptores</li> <li>- Nombre de revisor si lo hubiera</li> </ul>

Cuadro 1: Elementos que conforman la cabecera según Charta

<sup>26</sup> Los criterios de edición de documentos hispánicos (orígenes-siglo XIX) propuestos por la Red Internacional Charta, que hemos seguido para la transcripción paleográfica de los textos que componen este corpus documental, son los correspondientes a la versión de abril de 2013.

Como norma general se han seguido los criterios de la Red Internacional Charta para la realización de la cabecera de los diferentes textos que constituyen el corpus introduciendo modificaciones determinadas, de alguna manera, por la peculiaridad de los textos.

i. Los documentos procedentes de legajo carecen de signatura propia. Para su identificación hemos recurrido a diferentes procedimientos según la ordenación de los documentos en el legajo al que pertenecen: “Se halla en el expediente Colegio de San Telmo de Sevilla”, “Representación de los diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colegio de San Telmo de Sevilla y métodos de la enseñanza de los seminaristas. Sevilla, 12 de junio de 1779”, etc.

ii. Para localizar los documento se ha indicado únicamente el nombre de la localidad en que se emiten, omitiendo provincia, país e institución, que los genera, con el fin de evitar la repetición de datos innecesarios, ya que por la naturaleza de este trabajo los documentos están totalmente contextualizados.

iii. Para elaborar el regesto de los diferentes textos que componen este conjunto documental hemos seguido unas pautas que se han ido adaptando a la especificidad de cada tipo textual, o texto, según los casos.

En general, en el regesto se ha indicado la naturaleza del documento (acta, oficio, informe, asiento, etc.), el órgano o persona que lo genera cuando ello ha sido posible (Universidad de Mareantes o junta del Real Colegio en el caso de las actas; nombre, apellidos y cargo del autor en el caso de un informe, de un oficio, de un inventario, etc.), el soporte, para aquellos casos en los que los textos seleccionados se hallan en libros, indicando fechas de primer y último documento recogido en dicho soporte; y, por último, breve descripción del contenido del documento. En los textos referidos a apuntes contables se ha indicado, además, el número y cara del folio en que se halla el fragmento transcrito.

Cuando se ha tenido que recurrir a procedimientos diferentes de identificación en documentos sin signatura propia procedentes de legajos, tal y como se ha indicado en el “apartado i” de este epígrafe, se ha incluido la nota correspondiente al final del regesto.

iv. En el regesto, solo se ha indicado el destinatario del documento en aquellos casos en que este tenía un destinatario específico; por ejemplo, en correspondencia y documentos de juicio. Pero nunca en las actas y asientos de cualquier tipo porque por su condición de documentos públicos están destinados a ser leídos por cualquiera que lo solicite y tenga competencia para ello. En los escasos documentos de este conjunto documental, que son una copia del original, se ha hecho constar especificando quién la ha autorizado.

### 5.3.2. Elementos codicológicos introducidos en la transcripción paleográfica

Número de hoja	- Señalar número de hoja, con indicación de recto y vuelto después del número de hoja sin dejar espacio, línea y letra de columna entre llaves y donde corresponda.
columna y línea	- Se empieza por la hoja 1, por corresponder estas al texto editado. - Indicar con el signo ( ) cambio de línea en las acotaciones marginales.

Deterioro del original	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicar causa deterioro del texto (roto, doblez o mancha) entre corchetes y cursiva en el lugar correspondiente si no se puede leer.</li> <li>- Si hay letras ilegibles, indicar tres asteriscos separados entre sí por un espacio y recogidos entre corchetes si se desconoce número total. Emplear un asterisco por cada letra si se sabe número concreto.</li> </ul>
Signos o elementos especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Corchetes y cursiva para indicar elementos especiales: sello, crismón, cruz, signo, etc.</li> <li>- El texto correspondiente a la firma se consigna entre corchetes, escribiendo previamente firma en cursiva y dos puntos.</li> <li>- La rúbrica, si la hubiere, se consigna en cursiva y entre corchetes después de la firma.</li> <li>- Si el texto de la firma se escribe en varias líneas, señalar con raya vertical ( ) donde corresponda.</li> </ul>
Señalar intervenciones en el texto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Señalar intervención entre corchetes y cursiva escribiendo después, tras dos puntos, texto concernido.</li> <li>- Posibles intervenciones: tachado, raspado, sobre raspado, sobrescrito, interlineado, margen, mano 1, mano 2, encabezamiento, etc.</li> </ul>

Cuadro 2: Elementos codicológicos según Charta

Al igual que para la confección de la cabecera hemos intentado ajustarnos con el mayor rigor a la aplicación de los criterios establecidos para introducir en el texto los correspondientes elementos codicológicos sin perjuicio de adoptar soluciones propias cuando lo hemos creído necesario:

i. En lo que a numeración de páginas se refiere, para el grupo Charta las hojas corresponden al texto editado y se empieza siempre a numerar por la hoja 1, aunque en el original la numeración sea otra. En nuestro caso, no hemos seguido las indicaciones de Charta cuando el documento ha sido extraído de un libro; en este caso nuestro criterio ha sido el respetar íntegramente la numeración original del documento, así como el número de línea de comienzo del texto o fragmento que se transcribe con el fin de facilitar la localización de este en el libro correspondiente.

ii. Las acotaciones marginales se han colocado al comienzo del documento cuando estas afectaban al texto en su conjunto. En los demás casos, siguiendo las indicaciones de Charta, se han transcrito en el lugar que les corresponde.

iii. Las causas del deterioro se han indicado según los criterios señalados por Charta. Sin embargo, hemos adoptado la solución de restituir las letras ilegibles de un texto siempre que hemos tenido la seguridad de poder hacerlo, indicando entre corchetes y en cursiva la causa del deterioro, dos puntos y a continuación las letras restablecidas.

iv. Además de las posibles intervenciones en el texto señaladas por Charta, en nuestro caso hemos tenido en cuenta otras: “subrayado”, “título”, “artículo”, “entre comillas”, procediendo con ellas del mismo modo que con el resto de intervenciones: escribir entre corchetes y en cursiva nombre de la intervención, dos puntos y texto correspondiente.

v. Hemos introducido la voz sic en aquellos casos en que nos ha interesado dejar claro que la

transcripción hecha responde a la literalidad del texto.

### 5.3.3. Criterios para la transcripción paleográfica

El principio general para la transcripción paleográfica es respetar los usos gráficos del texto. En cuanto al tratamiento de abreviaturas, grafías, números, mayúsculas y minúsculas, acentuación, unión y separación de palabras, signos de puntuación y cambios de lengua la Red Internacional Charta propone las soluciones que se relacionan a continuación:

- Marcar entre ángulos agudos las letras resueltas y voladas..
- Respetar abreviatura de meses formada por cifra más letras.
- Mantener abreviaturas de años tal y como están en el documento sin añadir ningún dígito.
- Resolver según contexto abreviaturas silábicas de idéntica morfología para latín y romance.
- Resolver compendios de morfología latina en su forma latina y en compendios de origen griego mantener las letras que lo forman.
- Desarrollar fórmulas de tratamiento de acuerdo a su forma. En documentos modernos, el desarrollo de fórmulas de cortesía, presentadores y nombres de monedas, a criterio del editor.
- No tener en cuenta la lineta sobre “como”.
- Transcribir el fonema palatal nasal “nn”, y “ñ” a partir de 1500.
- Resolver n o m ante p, b según el uso del manuscrito o tradición a la que pertenece si fuera el caso.
- Resolver la abreviatura del signo tironiano, & y &c, con <etcétera> y <et>c<éter> respectivamente.

Cuadro 3: Desarrollo de las abreviaturas

- Se reproducen las letras y no las distintas formas que puede adoptar cada letra del siguiente modo:
- d recta y uncial – d
- r de martillo, uncial, con caído – r
- s redonda, alta, baja, sigmática, volada – s
- z copetuda, de trazo superior recto, sigmática, volada – s
- v baja y alta - v
- u / v se mantienen.
- i / j / i alta de la escritura visigótica se mantienen las tres, la i alta como I.
- z copetuda /ç se transcriben z y ç, respectivamente.
- ç / c se mantienen, incluso cuando c es grafía de sibilante.
- Se mantienen las sibilantes geminadas, así como las simples por dobles y las dobles por simples.
- Para letras dobladas y letras de trazo alto, observar usos particulares del manuscrito.

Cuadro 4: Grafías

- Los números romanos mantienen los caracteres del texto.
- Se mantiene los caracteres T (en la escritura visigoda) y U para mil.
- Se reflejan los puntos que delimitan los numerales.
- Se transcriben las numeraciones de los numerales en superíndice
- Los números arábigos se mantienen en cifra.

Cuadro 5: Números.

- Se transcribe con mayúscula las letras mayúsculas y letras bajas con morfología de mayúscula.
- Las letras altas, con mayúscula o minúscula según los usos y la intención del copista.

Cuadro 6: Mayúsculas y minúsculas

- Se eliminan los signos diacríticos sobre la y o los puntos o rayas sobre dos letras iguales seguidas.
- Se reflejan las tildes si pueden indicar acento fónico. Se pueden reflejar toda la variedad de acentos: grave, agudo, circunflejo.

Cuadro 7: Acentuación

- Se marca la ruptura de palabra a final de renglón insertando en la palabra y sin espacio el número de línea que corresponda.
- Se transcriben juntas las palabras unidas, pero se transcriben separadas las palabras unidas mediante trazo cursivo.

Cuadro 8: Unión y separación de palabras y ruptura de palabra a final de renglón

- Se respetan los signos básicos: (.), (,), (;), (/), (-)
- El signo (=) se respeta si la escritura sigue en el mismo renglón.
- El punto alto o medio se transcribe bajo.
- Los signos de puntuación se transcriben pegados a la palabra anterior sin espacio en blanco.
- Se eliminan los puntos, raya o cualquier otro signo que se emplee para completar el renglón

Cuadro 9: Puntuación

-Se indica el cambio de lengua mediante la abreviatura correspondiente en cursiva y entre corchetes y con el texto en la otra lengua incluido en los corchetes.

- Los nombres y topónimos no se consideran otra lengua.

Cuadro 10: Cambio de lengua

Al igual que en la confección de la cabecera e introducción en el texto de los elementos codicológicos, para la transcripción paleográfica nos hemos ajustado rigurosamente a los criterios propuestos por Charta, que figuran en los cuadros anteriores, introduciendo, no obstante, soluciones propias si las diferentes situaciones que nos hemos encontrado lo han hecho aconsejable.

i. En lo que se refiere al desarrollo, o no desarrollo, de las abreviaturas correspondientes a fórmulas de cortesía, presentadores y nombres de monedas que en determinados casos, sobre todo en textos modernos, Charta deja a discreción del editor, hemos optado en nuestro caso por su desarrollo en todas las situaciones que se nos han planteado.

ii. En aquellas ocasiones en que hemos interpretado la omisión de palabras o letras en una palabra como descuido del copista se ha resuelto restituirlas, escribiendo entre corchetes sin dejar espacio y en cursiva la palabra “falta”, dos puntos y a continuación las letras restituidas. Ejemplo: La[*falta*: s].

iii. En algunos textos nos ha resultado difícil optar por la transcripción en mayúscula o minúscula de determinadas letras. Para los casos en que no hemos encontrado la solución en los usos del texto hemos optado por el acercamiento a la norma vigente en el castellano actual.

iv. Para la unión y separación de palabras hemos tenido dificultades en algunos textos; ya sea porque en el uso del texto no siempre se seguía el mismo criterio y la misma palabra aparecía escrita separada o pegada a otra indistintamente, ya sea porque la distinción entre palabras unidas y palabras enlazadas por trazo cursivo no siempre nos resultó fácil. En ambos casos, hemos resuelto la duda transcribiendo las palabras según el criterio del español actual.

v. Cuando en el texto se marca el final de renglón con el signo (-), este no se ha transcrito, pero sí se ha conservado en el caso de que el final de línea coincida con la ruptura de palabra. Ejemplo: “en la for-<sup>4</sup>ma acostumbrada”

vi. Para los textos cuyo contenido se estructura en columnas hemos adoptado soluciones propias porque los criterios de Charta para este tipo de documentos no nos parecen suficientes para dar solución a los casos particulares que hemos tenido que enfrentar. La pauta general seguida ha sido respetar la estructura original del texto introduciendo normas puntuales para resolver la especificidad de ciertos documentos:

1. En algunos informes emitidos sobre el Colegio Seminario se introducen fragmentos de texto estructurado en columnas para dar cuenta de los resultados académicos de los escolares. En estos casos, se transcribe el texto respetando la estructura en columnas y con un tamaño de letra inferior al utilizado en el resto del documento, se interrumpe la numeración de las líneas y se vuelve a retomar cuando el texto recupera la estructura lineal anterior. El cambio de línea en el texto transcrito en columnas se indica con el signo (|).

2. En los textos procedentes del libro de inventarios la información está dispuesta en dos columnas. En la de la derecha se introduce el nombre de los diferentes enseres precedido por la voz item. Cada nuevo

elemento incorporado se separa del siguiente mediante punto y aparte. En la columna de la izquierda, una serie de líneas horizontales separa el área correspondiente a cada ítem de la columna de la derecha, espacio que es utilizado para hacer, con el transcurso del tiempo, apreciaciones varias referentes al objeto catalogado.

En estos casos, se transcribe el texto de la columna de la derecha siguiendo una organización totalmente lineal con su numeración correspondiente. Al terminar de transcribir cada ítem, tras punto y aparte se añaden las apreciaciones referentes a él, que aparezcan en la columna de la izquierda, entre corchetes, con letra cursiva de inferior tamaño al utilizado para transcribir el ítem e indicando margen y número de mano, y tras dos puntos, sin cursiva, se escribe el contenido del texto. Por ejemplo, si aparece en la columna de la derecha el ítem “quatro Abecedarios con sus molduras color café”, y en la columna de la izquierda figura la apreciación “consumidos”; la transcripción sería:

{12} Ytem: quatro Abecedarios con {13} sus molduras color de café.

[*margen izquierdo, mano 2: Consumidos*]

3. En los documentos provenientes de los libros de salarios cuyo contenido se distribuye en columnas (dos o tres según el libro) se respeta, como ya se ha indicado anteriormente, la organización original del texto, pero la numeración de líneas afecta únicamente a la columna que da cuenta de forma pormenorizada del hecho contable que se registra (central en unos casos, izquierda en otros); no obstante, el cambio de línea en las columnas en las que no se introduce numeración se marca con el signo (|). Ejemplo de transcripción de un texto del libro 212 de salarios:

Salario pagado   asta 5 de octubre   de 1684	{1} Por la summa de Enfrentte	R<eale>s de plattas
	{2} En 6 de octubre de 1684 años Sele pagaron al	2435 r<eale>s 3
	d<ic>ho {3} Anttonio Riuro 789 R<eale>s de platta	
	por 1183 R<eale>s ½ de vellon {4} reducidos Con el	
	premio Corrientte de 50 p<or> 100 Por su salario {5}	
	Y racion desde Primero de Mayo deste pressente año	
	{6} asta Cinco de octubre de d<ic>ho año por la qual	
	Canttidad se {7} despacho libramiento en d<ic>ho	
	dia 5 de octubre. y el d<ic>ho antt<oni>o {8} Riuro	
	dio reziuo de d<ic>ha Canttidad a las espaldas del	
	d<ic>ho li {9} bramientto en d<ic>ho dia mes y año	
	Libro de May<ordo>mia 150	789 r<eale>s

4. El contenido de los textos que dimanan del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Seminario presenta la peculiaridad de distribuirse en columnas que ocupan dos páginas, la cara izquierda de un folio y la derecha del siguiente. Tal y como se ha indicado ya en los epígrafes 3.2.5.3.1. “Estructura formal del cargo” y 3.2.5.3.2. “Estructura formal de la data” la columna de la izquierda da cuenta detallada del cargo o data, según el caso, y en las columnas siguientes que llevan el nombre de los títulos de los diferentes libros se expresan las cantidades que se cargan o se deducen, según se trate de un cargo o de una data.

Para transcribir este tipo de documentos hemos seguido la misma norma que para los anteriores (numerar las líneas en el texto de la columna izquierda que da cuenta pormenorizada del cargo o de la data y señalar el cambio de línea mediante el signo (|) en los títulos que figuran en cada una de las columnas restantes). Para denotar la cara del folio, izquierda o derecha, se utiliza el número de la página correspondiente indicando recto (r) y vuelto(v).

Ejemplo de transcripción de un fragmento de texto correspondiente a la página 2 vuelto y 3 recto del libro 210 de cargos y datas de impresiones:

{h 2v}

{1} [subrayado y entre llaves: Cargo]

{2} [subrayado y entre llaves: Año de 1779]

Libros de	Ydem de	Ydem   de
Doctrina	Ôrtografia	Arithmet<i>-
christiana	Castellana	ca

{3} en Sevilla el a<ñ>o de 17 [blanco]= Seicientos {4} y treinta del compendio de Artilleria {5} para el servicio de Marina, reimpresso {6} en Sevilla el a<ñ>o de 1762= siendo {7} todos los expresados libros de actual {8} vso para la enseñanza delos Cole- {9} giales; {10} y los siguientes que sirvieron {11} en lo Pasado, y en el dia se vãn consu- {12} miendo en la Escuela= Nuevecientos {13} y sesenta, Compendio de la Artilleria, {14} impreso en Sevilla al a<ñ>o de 1732= y {15} Diez y ôcho del tratado de Artillaria {16} teorica y practica impreso en Sevilla {17} el año de 1733

3670	70	2139
------	----	------

{18} [subrayado y entre llaves: Año de 1786]

{19} En 31 de Diciembre se cargan Vn {20} mil

y quinientos Libros con el titu {21} lo Marinero

instruido que se re- {22} imprimió, como consta de las cu {23} entas que estàn en el libro de {24} Datas de este año â los folios 575 {25} 576 y 577

{26} [subrayado y entre llaves: Año de 1788]



{27} En 31 de Diciembre se cargan {28} Un mil y quinientos  
exemplar<e>s

3670                      70                      2139

{h 3r}

Y d e m	Ydem tri- com pen- dio dela   Geometria	gonome tria   plana g<ene>ral	Y d e m del   Ma- rin<e>ro   instruido	Y d e m Bo- cabu- lario   Ma- ritimo	Ydem de   cartilla   Maritima	Y d e m C o m -  pend<i>o de Ar- ti-  ler<i>a de Mar<i>- na	Ydem otro   de Artille r<i>a   de tierra	Ydem tra- t<a>do de Artilleria   teor<i>ca y prac t<i>ca
---------	--	-------------------------------------	---	---	-------------------------------------	---	---	---

{17} 2810              501              996              8              1080              630              960              18

{24}                                      1500

{28} 2810              501              2496              8              1080              630              960              18

## **CAPÍTULO IV: CORPUS DOCUMENTAL**

---

## I INTRODUCCIÓN

En el capítulo precedente consagrado a etiquetar el conjunto documental que constituye el corpus de esta tesis se han descrito las pautas seguidas para su diseño y las razones argüidas para elegir unos criterios frente a otros posibles. Nuestro objetivo de levantar un estudio sobre las enseñanzas lingüísticas llevadas a cabo en el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla a lo largo de sus 166 años de existencia acredita que hayamos optado por criterios de carácter extralingüístico: contenido del documento, origen, cronología y factura manuscrita. El resultado de la aplicación de estas normas es, como ya ha quedado definido en el Capítulo III, un conjunto documental constituido por 188 textos manuscritos que abarcan desde el diecisiete de abril de 1681 (fin de la Edad Moderna) hasta el quince de marzo de 1847 (comienzo de la Edad Contemporánea), de diferente tipología (actas, inventarios, asientos de salarios, asientos contables, asientos de cargos y datas de impresiones, correspondencia, documentos de juicio: informes y propuestas, y planas), transcritos en Sevilla, la mayoría de ellos, por personas que escribían de modo profesional (secretarios-contadores de la institución sevillana) o en el curso de su actividad profesional (directores de la institución, maestros de primeras letras, inspectores pertenecientes al cuerpo de la Armada, etc.), y, como es el caso de las planas, por escolares de primeras letras. Nos hallamos, pues, ante un corpus que arroja una valiosa información sobre la evolución de los usos gráficos y lingüísticos de profesionales pertenecientes a diferentes ámbitos del mundo laboral y que, dada la naturaleza de sus ocupaciones, bien podrían ser considerados como escritores de un nivel sociocultural medio o alto, según los casos. Los valores lingüísticos de este conjunto documental justifican que dediquemos este capítulo al estudio de la evolución de los usos gráficos y lingüísticos de aquellos profesionales relacionados de uno u otro modo con la institución sevillana a lo largo de sus 166 años de existencia (1681-1847) con objeto de contribuir a trazar una historiografía lingüística de Sevilla desde finales del siglo XVII hasta la primera mitad del XIX. Para ello, haremos una selección de aquellos fenómenos (ortográficos y morfosintácticos) que por su relevancia contribuyan a reflejar la variación lingüística que caracteriza el período en cuestión.

El estudio lingüístico se realiza sobre 164 piezas de las 188 que constituyen el corpus. Quedan excluidos de este análisis los veinticuatro documentos que reproducen las planas realizadas por los alumnos de la escuela de primeras letras, ya que por tratarse de textos transcritos por los escolares han sido analizados desde una perspectiva metodológica y didáctica en el Capítulo II.

Como se ha dicho anteriormente, el período abarcado por los documentos que constituyen este conjunto documental se extiende a lo largo de los 166 años que separan el primer texto datado el diecisiete de abril de 1681 y el último, el quince de marzo de 1847. Ello nos sitúa en una etapa de la lengua castellana que la historiografía lingüística identifica con un período en el que la lengua ya ha alcanzado cierta estabilidad<sup>1</sup>. Nos hallamos, además, en un momento en el que la lengua no solo estará marcada por la evolución natural del idioma, sino también por el empeño de un grupo de eruditos en alcanzar la regularidad idiomática; anhelo que culminó con la fundación de la Real Academia Española en 1713. Esta institución fundada siguiendo el modelo de la Accademia della Crusca (1585) y de la Académie

---

<sup>1</sup> Con el siglo XVIII puede decirse que concluyen los grandes procesos históricos constitutivos de la lengua española. A partir de entonces, no solo estamos ante el “español moderno”, sino, sobre todo, ante una lengua que ha alcanzado su estabilidad (Cano: 2005, 255).

Française (1635) nació, tal y como consta en los estatutos fundacionales, para proteger y cuidar la lengua española-castellana:

Siendo el fin principal de la Fundación de esta Academia, cultivár, y fijár la puréza, y elegancia de la lengua Castellána, desterrándò todos los erròres, que en sus vocablos, en sus modos de hablár, ò en su construcción há introducido la ignoráncia, la vana afectación, el descuido, y la demasiáda libertad de innovár; será su empléo distinguir los vocablos, frases, ò construcciones estrangéras de las propias, las antiquádas de las usádas, las baxas, y las rústicas de las Cortesánas, y lebántadas, las burlescas de las serias, y finalmente las própias de las figurádas. (Fundación y Estatutos de la Real Academia Española, 1715: 11)<sup>2</sup>.

El trabajo de la nueva institución fue cristalizando en la publicación de obras sucesivas<sup>3</sup>:

i. El diccionario de la lengua castellana, conocido como *Diccionario de Autoridades* (1726-1733), obra reeditada en un solo volumen en 1780 bajo el título de *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española reducido á un tomo para su más fácil uso*.

ii. La ortografía de la lengua española, primera *Orthographía española* académica, aparece en 1741 y conocerá sucesivas reediciones a lo largo del siglo XVIII (1754, 1763, 1775, 1779, 1792) y durante el siglo XIX (1815, 1820, 1826<sup>4</sup>). En 1844 se inicia la publicación del *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*<sup>5</sup>. Las sucesivas reediciones quedan fuera de nuestro período de investigación.

iii. La *Gramática de la Lengua Castellana* cuya primera edición se publica en 1771, obra reeditada a lo largo del siglo XVIII (1772, 1781, 1796). La edición corregida y aumentada que aparece en 1852 ya queda fuera del período objeto de este estudio lingüístico<sup>6</sup>.

Aunque la Academia, como bien señala González (2014: 263), puso especial esmero, ya desde la publicación del *Diccionario de Autoridades*, en advertir que sus juicios no tenían carácter prescriptivo, no nos cabe duda de que sus trabajos han contribuido a construir, paulatinamente, los hábitos lingüísticos de los usuarios de la lengua. Se justifica así la decisión de afrontar el análisis lingüístico de este conjunto documental atendiendo a tres períodos bien diferenciados: una primera etapa anterior a la normalización ortográfica y lingüística (1681-1741), una segunda etapa conformada por los textos que van desde 1741 (año de publicación de la primera ortografía académica) hasta 1808 (año en el que se abre un nuevo

<sup>2</sup> Las causas que motivaron la fundación de la Academia son objeto de controversia. Entre quienes defienden que el origen del nacimiento del proyecto se halla en un intento de luchar contra el retroceso de la lengua y la literatura acaecido a finales del siglo XVII y principios del XVIII y entre quienes consideran que, si bien es cierto que en los artífices del proyecto se aprecia preocupación por la lengua, ello no significa que tuvieran conciencia de decadencia del ámbito lingüístico-literario, Frías (1989: 61) señala como “fuerzas motrices del nacimiento de la Academia: - La concepción tradicional de que una lengua se desarrolla de manera semejante a los organismos vivos y la intención, asociada con esta, de estabilizar la lengua (siguiendo el ejemplo de las lenguas clásicas), en el punto culminante de su desarrollo, mediante su codificación, para así poder perpetuarla por encima de toda degeneración; - y La tradición de la “competición lingüística internacional””.

<sup>3</sup> Mencionamos, únicamente, las obras publicadas a lo largo del siglo XVIII y primera mitad del XIX porque son las únicas que pueden afectar al período objeto de estudio (1681-1847).

<sup>4</sup> Desde 1826 hasta 1959 la ortografía se publicará como parte de la gramática académica.

<sup>5</sup> Este compendio de reglas ortográficas fue elaborado por la Academia para uso de las escuelas públicas obligadas por orden de la reina Isabel II en 1844 a enseñar la ortografía académica, zanjando así la polémica ortográfica que se vivía por aquel entonces en España y América.

<sup>6</sup> Para un estudio completo de las diferentes ediciones de las Gramáticas de la Real Academia Española, véase Gómez/Garrido (2005: 593-604).

período en la historia de España marcado por las abdicaciones de Bayona en las que Carlos IV y Fernando VI renuncian a la corona de España en favor de Napoleón Bonaparte, y el estallido de la Guerra de la Independencia), y una última época constituida por los textos fechados entre 1808 y 1847 (año en el que se pone fin al Colegio Seminario de San Telmo).

## II PERÍODO 1681 – 1741

Esta etapa de la lengua castellana que va desde 1681 hasta 1741 constituye un período de la historia de la lengua caracterizado, como veremos a lo largo del análisis de los documentos correspondientes a esta fase, por la falta de uniformidad gráfica y lingüística debido a la carencia de normas únicas y reconocidas por todos. Pero pese a ser una etapa de la lengua anterior a la normalización ortográfica y lingüística, no podemos dejar de mencionar que en 1726 la actividad de la Academia había dado sus primeros frutos con la publicación del *Diccionario de Autoridades*, que contenía ya las primeras reflexiones sobre ortografía de la Academia en lo que se llamó *Discurso proemial de la orthographía de la lengua castellana*.

Por nuestra parte, pretendemos acercarnos al estado de lengua que caracteriza los documentos correspondientes a este período del corpus con el fin de valorar hasta qué punto son reveladores de la falta de uniformidad gráfica y lingüística propia de un período aún no normalizado. Para ello, realizamos el análisis en torno a cinco parámetros: grafías y fonética, signos ortográficos, empleo de mayúsculas, unión y separación de vocablos, y algunos aspectos de morfosintaxis (formas verbales en *-ra* y empleos del futuro de subjuntivo).

Esta fase del conjunto documental objeto de estudio está constituida por veintitrés textos de extensión variada y pertenecientes a tipologías diferentes (once piezas corresponden a actas; once, a asientos de salarios; y una, a asientos contables). Las actas se incluyen en un tipo de texto que permite la composición textual del que escribe; sin embargo, los documentos que dan cuenta de los asientos contables y salariales se corresponden con discursos reglados con fórmulas y léxico específicos, propios del lenguaje contable, que se repiten continuamente a lo largo del texto.

### 1. GRAFÍAS Y FONÉTICA

Para describir el estado de la cuestión en lo que respecta a grafías y fonética durante el período que va desde 1681 a 1741 tomamos prestada la reflexión de Becerro (2015: 2345) para quien el fonetismo caracteriza el siglo XVI mientras que el siglo XVII se va a distinguir por la radicalización de la polémica ortográfica entre fonetistas y etimologistas aun cuando los ortógrafos más proclives a adaptar las grafías a los sonidos reales de la lengua no escapan al peso de la tradición y de la teoría ortográfica adquirida.

Esteve (1977)<sup>7</sup>, por su parte, pone de relieve la radicalización de la polémica habida en el siglo XVII, a raíz de que Correas llevara hasta las últimas consecuencias el principio ortográfico de la pronunciación, entre quienes defendían acomodar la ortografía a la pronunciación y entre aquellos, encabezados por Juan Robles (1631) y Bravo Grajera (1634), que propugnaban respetar la grafía originaria

<sup>7</sup> En *Contribución al estudio de las ideas ortográficas en España* describe Esteve Serrano el estado de la lengua hasta mediados siglo XVII.

de las voces procedentes del griego y del latín.

Para Cano (2000: 196) estas divergencias de criterios entre los ortógrafos clásicos han contribuido a llevar a la escritura a una situación caótica en algunos puntos, situación que la Academia intenta resolver, aunque no lo consiga debido a sus propias dudas<sup>8</sup>.

De la situación que acabamos de exponer se desprende una evidencia: el período que nos ocupa está marcado, en lo que a grafías y fonética se refiere, por la divergencia de criterios de los ortógrafos clásicos y por la aparición de las primeras reflexiones sobre ortografía de la Academia insertadas en el *Diccionario de Autoridades*. Este primer tratado ortográfico de la Academia aunque no nació, de acuerdo con González (2014: 134), con la pretensión de impugnar ni calificar a los numerosos ortógrafos que la habían precedido, sino por la necesidad de fijar una norma ortográfica para uso de la propia Academia, lograron sus propuestas, según Lázaro (1972:51), alcanzar mayor acogida que las de los tratadistas anteriores<sup>9</sup>. No podemos, por consiguiente, dejar de considerar el posible peso de estas primeras indicaciones de la Academia sobre los hábitos escriturarios de quienes elaboraron los documentos que conforman el primer período de este corpus.

Este primer ordenamiento ortográfico de la Academia divulgado bajo el título de *Discurso proemial de la orthographía de la lengua castellana* reglamenta no solo cuestiones relacionadas con el empleo de ciertas grafías, duplicación de letras, grupos consonánticos, sino también aspectos referentes a la acentuación y puntuación. Incluimos una breve síntesis de lo que propone en relación con grafías y fonética<sup>10</sup>

<sup>8</sup> Cano (2000:196), a partir del examen de las grafías del texto académico *Discurso proemial sobre el origen de la lengua castellana* muestra que un nuevo ordenamiento gráfico ya se ha puesto en marcha, pero que ni el mismo texto académico lo respeta por completo, bien por problemas imputables al redactor académico, al corrector o al impresor.

<sup>9</sup> Lázaro Carreter en su discurso de ingreso en la Real Academia Española destaca el peso de las primeras reflexiones académicas en la historia de la ortografía española: “Autoridades constituyó, pues, un momento importante en la historia de la ortografía española; por lo pronto logró una audiencia mayor que la de los reformadores anteriores, creando así el supuesto necesario para fijar nuestra, hasta entonces, caótica escritura” (Lázaro 1972: 51).

<sup>10</sup> Así, se destinan las grafías *i*, *u* para representar los valores vocálicos, y las grafías *y*, *v* para los valores consonánticos; conservando la *y* su valor vocálico en los vocablos de origen griego. En cuanto a los empleos de *b* y *v*, se recomienda el uso de *b* cuando en latín haya *b* o *p*, y *v* si en latín hay *v*. En los casos de origen incierto la Academia mostró preferencia por la *b*. También se prescribe *b* ante las líquidas *r* y *l*. En lo que respecta a las grafías *ç*, *z*, *c* se suprime la *ç*, y se reserva la *c* cuando preceda *i*, *e*, y la *z* ante *a*, *o*, *u*, final de sílaba, y ante cualquier vocal en las palabras de origen griego y arábigo. Para evitar la confusión *g/h* ante la secuencia vocálica *ue*, se recomienda recurrir al étimo latino. Para resolver la confusión que se da en el empleo de las grafías *g*, *j*, *x* se opta por mantener el empleo de *g* ante las vocales *e*, *i*, en las palabras que la tienen en su origen y sus derivados, se reserva la grafía *x* para las voces que la llevan en su origen y para las que tienen *s* en su étimo con pronunciación gutural muy parecida a la *x*. Para las demás situaciones, (voces que llevan en su étimo *g*, *i*, *l* o *j* ante cualquier vocal) se destina la grafía *j*. Estas primeras reflexiones ortográficas de la Academia también recogen algunas consideraciones sobre la duplicación de grafías: de las vocales, solo la *e* y la *o* se duplican en aquellas palabras que las llevan en origen y la pronunciación las requiere. En cuanto a las consonantes, se duplica: i. la *c* solo ante las vocales *e*, *i* en las palabras que llevan doble *c* en origen, y el uso y su pronunciación natural las ha conservado. No cabe doble *c* ante consonante más vocal. ii. la *m* en voces compuestas a partir de las partículas, *en*, *in*, y *con* más palabra comenzando por *m*, pero nunca en vocablos simples aunque lleven doble *m* en su origen. iii. la *n*, salvo algunas excepciones, se dobla en palabras compuestas formadas por *an*, *con*, *en*, *in*, más un término comenzando por *n*. Además, la doble *n* se conserva en algunas palabras simples que la lleven en su origen y la pronunciación la requiera. iv. Se dobla la *r* en las voces cuya pronunciación la requiera, salvo a principio de palabra y en posición intermedia tras consonante. v. Se conserva doble *s* en las voces que la lleven en su origen. Con respecto a los grupos de consonantes de las palabras cultas, la Academia prefirió conservar las formas latinas a pesar de los hábitos de la fonética española, más proclive a la simplificación. No obstante, optó por la reducción en algunos grupos de tres consonantes difíciles de pronunciar, tal es el caso de las secuencias *nct*, en las que se suprime la *c*, o *mpc*, y *mpt*, donde se suprime la *p* porque no se pronuncia y lo que se escucha es la *n*; suprimiendo la *p*, es innecesario mantener la *m* que se sustituye por *n*,

## 1.1. Vocalismo

El estudio de los textos de este corpus correspondientes al período que va desde 1681 a 1741 nos permite afirmar que todavía persisten casos de vacilación vocálica:

i. Así, documentamos vacilación vocálica *e* - *i* en palabras como *asimesmo* (1, 1681) < SIC METIPSIMUS  $\rightarrow$  *assimismo* (15, 1717; 21, 1733; 22, 1734); *escreuir* (3, 1683) < SCRIBERE  $\rightarrow$  *escribir* (21, 1733); *refictorio*, *rifictorio* (21, 1733) < REFECTORIUM  $\rightarrow$  *refectorio* (15, 1717; 23, 1735), o incluso la preferencia por las formas vulgares frente a las modernas en casos como, *preuilexio* (1, 1681) < PRIVILEGIUM; *resebir* (21, 1733), *rezeuir* (22, 1734) < RECIPERE<sup>11</sup>.

ii. Apertura de la vocal *e* en *a* al escribir el apellido *raqexo* (20, 1732), *Raquejo* (21, 1733).

iii. Se documentan palabras que aparecen escritas con diptongo cuando no deberían llevarlo: en lugar de *ausencia* < ABSENTIA aparece *auciensia* (15, 1717) *auciencia* (15, 1717), (16, 1718); la epéntesis aquí puede ser por analogía con “ciencia”.

iv. Aunque está consolidado el empleo de *y* como conjunción copulativa, se ha encontrado un caso en el que aparece *i*: *flotas i galeones* (18, 1720)<sup>12</sup>.

v. Se documentan empleos de *y* que entroncan con la tradición medieval<sup>13</sup>. En efecto, no faltan en los textos de este período vocablos en los que la grafía *y* aparece utilizada con valor vocálico:

a) En posición inicial de palabra seguida de consonante nasal: *yndias*, *yncertando* (1, 1681), *yncerto* (21, 1733), *yncertar* (12, 1698), *ymportante*, *ynterpretacion*, *yntroducto*, *yndividuales*, *ymprezo* (21, 1733), *ympresor*, *ymprecision*, *ympresa* (14, 1703), *ynstruido* (21, 1733; 22, 1734), *ynclusos* (13, 1702), *yncluzion* (15, 1717).

b) En posición inicial ante consonante no nasal: *ygllesia* (1, 1681; 21, 1733), *ygnazio* (1, 1681; 17, 1718), *ygnacio* (15, 1717; 16, 1718), *yr* (1, 1681), *ytem* (14, 1703; 3, 1683; 6, 1685; 7, 1686; 11, 1694; 12, 1698).

c) En secuencias vocálicas (ya sean diptongos o hiatos): *oyda* (19, 1722), *oyr* (21, 1733), *huydo* (15, 1717), y el apellido *Reynoso* (21, 1733; 22, 1734).

vii. Encontramos un caso de conservación de *o* final en la palabra *tercero* en uso proclítico de

---

quedando así los grupos reducidos a *nt*, y *nc*. (*Discurso proemial de la orthographia de la lengua castellana* en *Diccionario de Autoridades*. Tomo I.,LXXI-LXXIX).

<sup>11</sup> Hemos localizado ejemplos similares en la documentación chilena de la primera treintena del siglo XVIII editada por Frago (2010: 114), y no faltan muestras en autores oficiales castellanos, ap. CORDE: “y firmezas que para su validacion combengan y rezevir y cobrar todas y qualesquier cantidades de maravedis” (1715, Anónimo, Teresa Rus, mujer legítima de Pedro de Yanguas, solicita licencia judicial, Colombia), “y el previlexio de la ley sit combenerit” (1732, anónimo, escritura de arrendamiento de la Dehesa de la Orbiga, en Talavera, España).

<sup>12</sup> Aunque la alternancia *e* / *y* para la conjunción copulativa se resuelve según Lapesa (1981: 243) entre 1500 y 1520, no es insólito el hecho de que aparezca la conjunción *y* escrita con *i* latina, ya que no han faltado a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII tratados de ortografía que consideran la *i* como única y verdadera vocal, desterrando así la *y* griega para representar la conjunción copulativa; tal es el caso de Mateo Alemán que en su ortografía castellana publicada en 1609 defiende que la *y* griega no puede ser vocal porque hiere a otra vocal y ello la convierte necesariamente en consonante, o Gonzalo Correas que en su ortografía castellana publicada en 1630 que considera la *i* como única y verdadera vocal, González de Dios o Antonio de Bordázar que en su *Orthografía española* dice sobre la *i*: “queda la *i* vocal para todas sus propias articulaciones: *i* es bien darle siempre este empleo sin que se lo usurpe por derecho de sangre la *y* en las voces originadas del griego [...] ni en las conjunciones (1728: 24).

<sup>13</sup> Sánchez-Prieto (1998: 115) sitúa el desarrollo de *y* vocálica en la aparición en el siglo XIII en diptongos e hiatos, y en el empleo de helenismos y hebraísmos, sobre todo nombres propios, aunque también en otros nombres.

adjetivo cuando lo habitual habría sido su pérdida<sup>14</sup>: *terzero dia* (23, 1735).

viii. La palabra *Gurumete* (18, 1720), de etimología discutida, en lugar de *grumete*. Se trata de un fenómeno de anaptixis, inserción de una vocal entre consonante y líquida, con cierta documentación en la época<sup>15</sup>.

ix. Las grafías que se utilizan para representar el fonema vocálico velar cerrado /u/ son *u* y *v*. En prácticamente todos los documentos de este período se mantiene el reparto de *v* en posición inicial y *u* en posición interior, tendencia que Sanchez-Prieto (1998: 113) sitúa en la manuscritura tardomedieval. Damos de este empleo algunos ejemplos: *vniversidad* (1, 1681; 6, 1685; 1717, 15; 18, 1720; 19, 1722; 22, 1734), *vn-vna-vno* (1, 1681; 14, 1703; 15, 1717; 16, 17, 1718; 22, 1734; 21, 1735), *vtil* (15, 1717), *vssa* (6, 1685), *vso* (19, 1722), *vsando* (23, 1735), *mui*, *muchachos* (1, 1681), *numero* (6, 1685), *lugar* (14, 1703), *ciudad* (1, 1681; 15, 1717; 18, 1720; 19, 1722; 22, 1734; 23, 1735).

Prácticamente no existen casos de empleo de *v* con valor vocálico en interior de palabra: *avnque* (18, 1720).

## 1.2. Consonantismo

Los cambios fónicos en las consonantes iniciados ya en la Edad Media se generalizan entre la segunda mitad del siglo XVI y la primera del XVII, determinando el paso del sistema fonológico medieval al moderno. La desaparición de las oposiciones fonemáticas medievales motivará la intensificación de confusiones gráficas a lo largo de estos siglos. Las fuentes documentales objeto de este estudio reflejan la inestabilidad gráfica y fonética del momento.

### 1.2.1. Grafías para las consonantes labiales

#### 1.2.1.1. Labial oclusiva sonora y labial fricativa sonora

Como sabemos, el castellano medieval presentaba dos realizaciones fonéticas de la labial sonora: un fonema labial oclusivo sonoro /b/, representado con la grafía *b*, que procedía de *B*- inicial latina, de la sonorización de *-P*- o de la simplificación de *-BB-*; y un fonema labial fricativo sonoro /

<sup>14</sup> Ejemplos similares encontramos en autores castellanos, ap. CORDE: “Admita e la fianza con Miguel de Padilla con que dentro de tersero dia cumpla esta partte con lo que se le esta mandado por autto de oy dia” (Documento notarial anónimo, Bolivia, 1701). “coci el Taropé, y á una escudilla de su cocimiento ponía media cuchara de sal, y desleida se lo daba, al tercero dia mejoraban, y asi lo he usado para este mal con feliz suceso” (Documento de farmacología de Pedro Montenegro, Argentina, 1710). “Prosigue así: “Tres días duró esta felicidad (dure su merced por tres centenares de años), y en la declinacion del tercero dia le acometió una calentura tan grande, que la duró su fuerza mas de veinte y cuatro horas, de la que no se vió libre en diez y seis días,” (Texto literario de José Francisco de Isla, España, 1732). “Y conviniendo enmendar este perjudicialísimo abuso, he tenido por bien, que en cualquiera caso de comiso, o descamino, se inventaríen puntualmente todos los géneros que en él se comprendieren” (Ordenamiento y códigos legales, texto anónimo, España, 1740).

<sup>15</sup> El *Diccionario de Autoridades* lematiza este vocablo como *grumete*. En el Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua (en adelante NTLLE) aparece lematizado como *gurumete* y *grumete* por primera vez en el diccionario de Terreros y Pando *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana* [...] Tomo segundo, 1787. Localizamos un único ejemplo en un texto literario castellano, ap. CORDE: “Mendo que nunca se aterró de nada, / Reune los dos cabos, con presteza / Por ellos se encarama, como suele / El ágil *gurumete* cuando empieza / Con fuertes golves á cambiarse el viento, /Y al navío compele” (1799-1815, Conde de Noroña, Poesía).



$\beta$ /, cuya grafía era *u* o *v* y procedía de la -B- intervocálica latina, *v* latina en cualquier posición o -F- intervocálica latina. Un proceso de cambios fonéticos motivó que ambas articulaciones comenzaran a igualarse “y a crear confusión ortológico-ortográfica en fecha no determinable con exactitud, pero sí denunciada ya por Nebrija en 1517” (Esteve 1982: 141).

En el período del corpus estudiado documentamos múltiples casos que ponen de manifiesto la confusión ortológico-ortográfica ya denunciada por Nebrija. Así, encontramos *v* procedente de -B- intervocálica latina en *escreuir* (3,1683) < SCRIBERE  $\rightarrow$  pero también aparece *escriben* (15, 1717); *v* de *v* latina en cualquier posición: *Vniuersidad* (1, 1681) < UNIVERSITAS-ATIS  $\rightarrow$  igualmente, se escribe *Vnibersidad* (5, 1684); *vuelta* (8, 1688) < VOLUTA  $\rightarrow$  *buelta* (9, 1688); *viven* (15, 1717) < VIVERE  $\rightarrow$  *vibe* (13, 1702); *nuevecientos* (14, 1703) < NOVEM  $\rightarrow$  *nuebe* (23, 1735).

En posición intermedia no intervocálica también se producen vacilaciones. Tras consonante líquida hallamos *observen* (21, 1733) < OBSERVARE  $\rightarrow$  *obserben* (22, 1734) o *combenir* y sus derivados (*combeniente, incombeniente*) (1, 1681; 15, 1717; 16, 1718; 18, 1720; 19, 1722; 21, 1733) < CONVENIRE, CONVENIENS-ENTIS, INCONVENIENS-ENTIS) que adoptan una solución que no le corresponde porque no es la grafía etimológica.

Hallamos *b* procedente de la sonorización de -P- en *acabada* (23, 1735) < CAPUT  $\rightarrow$  pero también documentamos *acauada* (1, 1681); encontramos *b* procedente de la simplificación -BB- en *Sabado* (21, 1733) < SABATTUM  $\rightarrow$  a la vez que se escribe igualmente *sauados* (15, 1717).

Todo esto refuerza la idea de que se acrecienta la distancia con respecto al sistema gráfico generalizado en época alfonsí.

### 1.2.1.2. Bilabial oclusiva sorda

Aunque el fonema bilabial oclusivo sordo /p/ ha sido representado a lo largo de la escritura del español por un único grafema, *p*, en el período del corpus que nos ocupa hemos constatado vacilación gráfica en el vocablo *capitan* (1, 1681) < CAPITANUS  $\rightarrow$  *cappitanes* (1, 1681) y en un derivado, *capitanias, cappitanias* (18, 1720)<sup>16</sup>.

### 1.2.1.3. Labiodental fricativa sorda y aspirada sorda

Los reajustes de los siglos XVI y XVII también alcanzaron a los fonemas /f/ y /h/ toledanos, /f/ y cero en Castilla desde fines de la Edad Media debido a la fonematización de las dos variantes primitivas [f] y [h]. La extensión de la pérdida de /h/ dio lugar a que quedara solo /f/ salvo en ciertas zonas en que ha perdurado /h/ confluyendo con otros fonemas.

La repercusión de estos cambios está presente en los usos ortográficos de los escribanos de San Telmo:

<sup>16</sup> La representación del fonema bilabial oclusivo sordo con el grafema *pp* no parece una práctica escrituraria aislada de este corpus porque ejemplos similares hemos encontrado en documentos notariales, ap. CORDE: “El *cappitan* Don Juan Luis Caldera / puesto a Los Reales, pies de Vuestra Magestad” (1714, Juan Luis de Caldera, Carta de Juan Luis de Caldera a S. M., el rey don Felipe V, Chile,), “Y estando Assi Juntos Y congregados: es A ssauer el *cappitan* Don Pedro de Vera Y aragon alcalde hordinario Y el *cappitan* Bernardino Antonio de acosta de segundo Votto Y alferes Real en ella el *cappitan* Miguel de obregon alguacil mayor Y el *cappitan* Diego perez moreno Rexidor fiel executor Y estando assi Juntos trataron Y Propussieron Los cassos Y Cossas Siguientes” (1699, anónimo, cabildo del 26 de enero de 1699, Argentina).

i. Documentamos un solo caso de *F* arcaizante, *Foxa* (1, 1681) < FOLIA<sup>17</sup>.

ii. No registramos ningún caso de alternancia *f* – *h* – 0.

iii. Atestiguamos un comportamiento gráfico irregular en lo que respecta a la *h*- procedente de *H* latina. Se omite en algunos vocablos: *ospital* (1,1681) < HOSPITALIS, *auitacion* (1,1681) < HABITATIO – ONIS, *oy* (19, 1722) < HODIE; en otros se mantiene o se omite, según los casos: *ahora* (15, 1717) < AD HORAM – *aora* (1, 1681); *hora* (15, 1717) < HORA – *oras* (15, 1717), *adesoras* (23, 1735). La misma fluctuación se manifiesta en la escritura de las distintas formas del paradigma verbal: *auer* (1, 1681) < HABERE – *vbieren*, *auiendo* (1, 1681), *aya* (18, 1720), junto a *hauer* (15, 1717), *hauiendo* (6, 1685; 15, 1717; 20, 1732), *haya* (15, 1717). Igual alternancia (aunque con predominio de las formas sin *h*) se documenta en sus formas monosilábicas; se escribe *a llamado*, *an hecho* (1, 1681), *a avido*, (15, 1717), *laâdegozar* (17, 1718), *sea acostumbrado* (1733), *a de estar obligado* (23, 1735), *ay* (15, 1717); e igualmente: *se ha de guardar* (21, 1733), *han de ser*, *se han estrabiado* (23, 1735), *se han introducido* (21, 1733).

iv. Documentamos en muy pocas voces el empleo de *h* en contra de la etimología: *henero* (7, 1686; 10, 1690; 13, 1702; 16, 1718; 23, 1735) < IANUARIUS; *preheminiencias* (16, 1718) < PRAEEMINENTIA; *hiran* (21, 1733) < IRE.

v. Comprobamos que la inseguridad en el empleo de la *h* alcanza incluso a las palabras procedentes de las aspiradas árabes: *hasta* (1, 1681; 11, 1694; 13, 1702; 15, 1717; 21, 1733) < HATTA – *asta* (3, 1683; 5, 1685-1685; 15, 1717); *orro* (1, 1681) < A- HORRO; *alajas* (15, 1717) < AL-HAYA.

## 1.2.2. Grafías para las consonantes sibilantes

La palabra sibilante hace referencia a las consonantes fricativas o africadas que se articulan en las zonas dental, alveolar y palatal. Seis de los siete fonemas de este tipo que se daban en el español medieval se organizaban en tres parejas -fonema sordo y sonoro- (africado dental, fricativo alveolar y fricativo prepalatal). Los cambios fónicos de la época clásica que dieron lugar a la constitución del español moderno afectaron de forma especial a estos fonemas.

### 1.2.2.1. Africada dental sorda /sonora

A finales del siglo XV hay dos fonemas distintos africados dentales, uno sordo y otro sonoro, cuyas grafías son *ç*, *c* (*ça*, *çe*, *çi*, *ço*, *çu* o *ça*, *ce*, *ci*, *co*, *cu*) para el fonema sordo y *z* para el sonoro. Los profundos cambios fonéticos que alteran el sistema consonántico del español en los siglos XVI y XVII

<sup>17</sup> Lapesa (1981: 313) mantiene que la *F* arcaizante se atestigua entre notarios y leguleyos a lo largo del siglo XVII, e ilustra su afirmación ofreciendo un ejemplo “fizimonos buenos amigos” procedente de un texto de 1681. Teniendo esto en cuenta no ha de extrañarnos la conservación de *F* arcaizante en el vocablo *foxa* en un poder oficial otorgado ante escribano público a D. Juan de Melo por capitanes y dueños de naos de la Universidad de Mareantes: “{6} Enested<ic>hodiames Y año d<ic>ho Nos todos los d<ic>hos Capitanes y Dueños de Naos {7} Contenidos Enel acuerdo dela foxa deatras dezimos quepor quant<o> {8} Sera preciso Gastar en la Solicitud ajencia Y despacho paraquetenga {9} efecto d<ic>ho Seminario algunas Cantt<ida>-des de m<a>r<avedie>s Ordenamos q<u>e {10} el s<eñ>or Cap<ita>n D<o>n Juan de Melo como tal Maior<do>mo desta Vniuersidad {11} Lo gaste de loque ensu poder parare desta Vniuersidad o lo Supla {12} para de loque Vbiere de Entrar Ensu poder Y lo que asi dijere a{13}uer gastado y gastare En lo referido se leade pasar enquenta {14} Con solo Su relación Jurada” (1, 1681).

afectan a esta pareja de sibilantes que evolucionan hasta un punto de articulación fricativo, motivando la desaparición del rasgo distintivo sonoro-sordo. Ello va a suponer un problema ortográfico importante porque el castellano dispondrá entonces de tres grafías para representar un solo sonido del habla.

Los textos objeto de estudio no son ajenos a esta situación y aportan un gran número de casos en los que la alternancia de grafías denota confusión entre sorda y sonora; así entre dentales cuyo étimo evoluciona a una dental sorda: *celebrada* (21, 1733) < CELEBRARE  $\rightarrow$  *zelebrada* (15, 1717), *circunstancias* (23, 1735) < CIRCUMSTANTIA  $\rightarrow$  *zircunstancias* (15, 1717) o *circunstanziias* (20, 1732) cuyo étimo presenta la evolución esperada en posición inicial, pero utiliza la grafía de la sonora en una situación en que el étimo debe evolucionar a una dental sorda por proceder del grupo -TJ- precedido de una consonante -N- que impide la sonorización; *tercio* (7, 1686) < TERTIUS  $\rightarrow$  *terzio* (9, 1688-1689), *perteneciére* (1, 1681) < PERTINERE + Sufijo SCERE  $\rightarrow$  *perteneze* (1, 1681).

También encontramos vacilación gráfica en palabras cuyo étimo evoluciona a una dental sonora: *diziembre* (3, 1683) < DECEMBER  $\rightarrow$  *diciembre* (9, 1688-1689), vacilación que llega a darse en el mismo texto, por ejemplo: *reziuos* (10, 1690) < RECIPERE  $\rightarrow$  *reciuos* (10, 1690); en el caso de la locución preposicional *a razon de* (4, 1683-1684) < RATIO-ONIS  $\rightarrow$  *a racon de* (3, 1683) no solo hay fluctuación en el empleo de las grafías, la solución adoptada en *a racon de* no es la que corresponde etimológicamente, sino que se representa el sonido sordo con la grafía *c* que es la letra utilizada ante vocal palatal. Casos similares son: *esta racon* (2, 1681), *gocar* (1, 1681) < de GOZO < GAUDIUM  $\rightarrow$  *gozar* (16, 1718), *ordenanca* (1, 1681), *ordenanzas* (17, 1718), y *comencar* (1, 1681) < COMINITIARE; si bien es cierto que en *comencar* la solución a dental sorda es la esperada por proceder del grupo -TJ- precedido de consonante que impide la sonorización. Este empleo repetido de la grafía *c* ante vocal no palatal para representar el fonema sordo podría deberse a un simple olvido de la lineta vertical de la cedilla<sup>18</sup> o bien podría trasladarnos a un uso ya primitivo<sup>19</sup>.

El grupo -TJ- que en posición latina intervocálica evoluciona generalmente hacia una dental sorda en cultismos y semicultismos da lugar a no pocas confusiones; ya sea porque conviven soluciones diferentes para el mismo vocablo: *fundacion* (18, 1720) < FUNDATIO ONIS  $\rightarrow$  *fundazion* (1, 1681), *obligacion* (15, 1717) < OBLIGATIO-ONIS  $\rightarrow$  *obligazion* (15, 1717) $\rightarrow$ ; ya sea porque unas veces genera sibilante sorda en los cultismos y semicultismos, y otras produce sibilante sonora: *educazion* (15, 1717) < EDUCATIO-ONIS, *recreacion* (21, 1733) < RECREATIO-ONIS, *orazion* (21, 1733) < ORATIO-ONIS, *justificazion* (1, 1681) < IUSTIFICATIO-ONIS, *diputazion* (16, 17, 1718; 15, 1717) < DEPUTATIO-ONIS, *nauegacion* (19, 1722) < NAVIGATIO-ONIS.

<sup>18</sup> La letra ç es todavía una grafía al uso, ya que su supresión no llegará hasta 1726, fecha del primer tomo del *Diccionario de Autoridades* y, por consiguiente, del *Discurso proemial de la orthographia de la lengua castellana*. Los documentos que contienen la grafía *c* en lugar de ç son anteriores a 1726, y muy bien podría tratarse de un simple olvido de la lineta vertical de la cedilla.

<sup>19</sup> Al empleo de la grafía *c* para representar el fonema dental sordo ante vocal no palatal se refiere Cano (2005: 101) en el

### 1.2.2.2. Alveolar fricativa sorda /sonora

#### 1.2.2.2.1. Confusión ortográfica

La articulación /s/ representada en la escritura por *s-*, *-ss-*, *-s* y descrita como alveolar fricativa sorda tenía en el castellano medieval su correlato sonoro /z/ representado en la escritura por *-s-*. En efecto, la oposición sorda sonora de las sibilantes alveolares fricativas solo se daba en posición interior intervocálica. En los demás contextos, o solo había sorda (así, en posición inicial o tras consonante), o una y otra se neutralizaban (en posición implosiva). La diferencia sorda-sonora del fonema consonántico /s/ tuvo valor distintivo hasta finales del siglo XVI, oponiendo los fonemas /s/ y /z/. Ambos fonemas, tras un período de confusión, se igualaron a favor de la articulación sorda. Este cambio en la pronunciación del español motivó un problema ortográfico.

El impacto de esta vacilación ortográfica se refleja en los textos que constituyen el conjunto documental de este período. Los casos de mezcla en el reparto de las grafías que antes eran pertinentes para separar sorda y sonora son numerosos tanto en contexto intervocálico como tras consonante e interior de palabra.

Hallamos casos de *-ss-* procedentes de *-s-* latina o *-ns-*: *yglessia* (1, 1681) < ECLESIA  $\rightarrow$  *yglesia* (21, 1733), *rossario* (21, 1733) < ROSARIUM  $\rightarrow$  *rosario* (16, 1717), *cassa* (16, 1717) < CASA  $\rightarrow$  *casa* (1, 1681), *pressente* (4, 1683-1684) < PRAESENS-ENTIS  $\rightarrow$  *presente* (7, 1686), *conssejo* (19, 1722) < CONSILIUM  $\rightarrow$  *consejo* (6, 1685).

Encontramos casos de *-s-* en palabras cuyo étimo tendría que haber evolucionado a *-ss-*: *clases* (21, 1733) < CLASSIS  $\rightarrow$  *classe* (21, 1733), *pasado* (17, 1718) del verbo *pasar* < PASSARE  $\rightarrow$  *passado* (4, 1683-1684), en las terminaciones del imperfecto de subjuntivo *-asse(-)* y *-esse(-)* < *-ss* encontramos únicamente formas con *-s-*: *fuese*, *confiriесе* (1, 1681), *cumpliese* (6, 1685); *aprendiesen*, *valiesen* (14, 1703); *mandase* (19, 1722); *diese* (21, 1733).

La situación que acabamos de exponer refleja en definitiva la controversia vivida a lo largo del período que nos ocupa entre ortógrafos etimologistas partidarios de mantener la tradición (en este caso, distinción entre *s* y doble *s*) y ortógrafos que defienden adaptar la ortografía a la pronunciación (supresión de la doble *ss* porque si no se pronuncia no debe escribirse), tal es el caso de Mateo Alemán, Gonzalo Correas o Antonio de Bordázar entre otros. La Academia, por su parte, antepone el principio etimologista al de pronunciación y uso, y en el proemio ortográfico del *Diccionario de Autoridades* (1726) opta por conservar la práctica adquirida y, aunque admite la dificultad para distinguir por la pronunciación cuando se debe escribir una *s* sencilla o doble, mantiene ambas grafías, reservando el empleo de la doble *s* para aquellas voces que la llevan en su origen, en las palabras que empiecen por *s* cuando para formar un nuevo vocablo se les anteponga un prefijo, y en los superlativos, tanto de adjetivos como de adverbios.

---

contexto creado para describir la situación de las sibilantes dentales y sus grafías en el castellano medieval al emplazar en épocas anteriores al siglo XIII el empleo de *c* ante vocal no palatal en voces como *macanares*, *capeca* o *infancones*. Encontramos, además, ejemplos de grafía *c* ante vocal no palatal en lugar de *ç* en la documentación aragonesa correspondiente a los años 1490-1494 procedente de la colección publicada con el título de *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII* analizada por Arnal y Enguita (1993: 54), y en la documentación de finales del siglo XVII editada por Arnal y Enguita (1994: 47).

#### 1.2.2.2. Aspiración y pérdida de la -s implosiva

Aunque somos conscientes de que no es fácil atestiguar que hay posible aspiración y pérdida de -s implosiva en los documentos objeto de análisis porque los casos localizados de omisión de la *s* podrían ser debidos a un olvido momentáneo del escribano, señalamos la presencia en los textos estudiados de una serie de palabras en las que la *s* implosiva se omite: *desetimiento* (14, 1703) por *desestimiento*, *docientos* (14, 1703) por *doscientos* y *jugare* (23, 1735) por *juzgare*; en el caso de *jugare* la aspiración podría deberse a la confusión entre *s* y *z* para posteriormente producirse aspiración y pérdida de *s*, fenómeno comprensible, ya que nos hallamos ante textos producidos en Sevilla donde el seseo y ceceo están totalmente documentados.

#### 1.2.2.3. Prepalatal fricativa sorda /sonora

Hasta el siglo XVI contaba el castellano con dos fonemas opuestos: /z/ el prepalatal fricativo sonoro cuyas grafías eran *j, g (e, i)* y el fonema /s/ prepalatal fricativo sordo representado mediante el grafema *x*. Al igual que pasó con las demás sibilantes, el ensordecimiento del fonema sonoro motivó la desaparición de la oposición que los diferenciaba comenzando así un período de confusión ortográfica porque, una vez más, para representar un único sonido se disponía de tres grafías. Esta vacilación ortográfica también está presente en los comportamientos lingüísticos de quienes dieron fe en sus escritos del transcurrir cotidiano de la vida del Colegio Seminario de San Telmo.

En efecto, los textos de este conjunto documental atestiguan que hubo alternancias ortográficas a la hora de representar el fonema prepalatal fricativo sordo. Así, se pone de manifiesto en palabras que por proceder de la -x- latina intervocálica, con sonido /ks/ evoluciona al fonema sordo representado por la grafía *x*: *exemplar* (18, 1720) < EXEMPLAR-ARIS – frente a *ejemplar* (18, 1720); diferentes formas verbales escritas con distintas grafías: *executare, executar* (15, 1717), *execute* (21, 1733) < EXSECUTUS – y *ejecuten* (22, 1734), *ejecutarlo* (23, 1735), *egecutar* (15, 1717).

En la situación de trueque entre el fonema alveolar fricativo sordo y su correspondiente sordo fricativo prepalatal se halla el caso, también sujeto a fluctuaciones ortográficas, de *debaxo* (1, 1681) < DE BASSUS – *debajo* (15, 1717).

La confusión gráfica se manifiesta incluso representando el fonema prepalatal fricativo sordo con la grafía del fonema alveolar fricativo sordo, confusión documentada en la voz *exercicio* (20, 1732) < EXERCITIUM – *eserzísio* (3, 1683).

También se produce alternancia gráfica en palabras cuyo étimo por provenir de los grupos LJ, K'L, G'L Y T'L evoluciona al fonema prepalatal fricativo sonoro. Así, *trauajo* (6, 1685) < TRIPALIARE – *trauaxo* (14, 1703), *recojer* (15, 1717) < RECOLLIGERE – *recoxeran* (20, 1732), *regimen* (15, 1717) < REGIMEN – *reximen* (22, 1734).

Las fluctuaciones gráficas alcanzan a voces que no provienen del latín. Tal es el caso de la voz procedente del francés < SERGENT cuya escritura en castellano aparece representada con diferentes grafías: *sargentto, sarjento* (5, 1684-1685), *sarxento* (8, 1687-1688).

#### 1.2.2.4. Confusión entre dentales y alveolares

La confusión andaluza entre dentales y alveolares (*c* por *s* y *s* por *c*), fenómeno que se consolida ya en el español clásico, da lugar a abundantes errores ortográficos. Al tratarse la totalidad de los documentos de este período de textos producidos en Andalucía, y más concretamente en Sevilla, no podemos dejar de valorar si la confusión andaluza entre sibilantes dentales y alveolares afectó a quienes se ocuparon de dejar constancia escrita del transcurrir histórico del Colegio Seminario de San Telmo. El estudio de los documentos en cuestión nos ha permitido documentar múltiples casos que revelan tanto realizaciones siseantes como ciceantes.

En efecto, atestiguamos lapsus gráficos que revelan realización siseante (en cada nuevo texto, omitimos dar cuenta de voces ya dichas anteriormente): *afiansen, Cadis, proposision, jues, jueses, jugare, Peres, dies, seissientos, nesessita, nessesaria, sinquenta, una ves, se acrescan* (1, 1681); *sinco* (2, 1681); *eserzasio, ocupasion* (3, 1683); *antesesor, libransas, rason* (13, 1702); *reconosido, incumbensia, serteza, suseda, pertenesca, limpiesa, conciensia, acaesiere, acaesca, educasion* (15, 1717); *hogasa* (17, 1718); *presiso* (18, 1720); *resaran* (21, 1733); *disposision, acaesimiento* (23, 1735).

Tampoco faltan errores gráficos que acusan realización ciceante o bien ultracorrección: *ocacion, en precencia de, yncertando* (1, 1681); *ymprecion* (14, 1703); *dispocición, se cometiezen, descanso, vicitas, opocizion, auciencia, dizenciones, zitios* (15, 1717); *zeze* (16, 1718); *diferentez* (20, 1732).

Al mismo fenómeno responde el descuido gráfico seseo-ceceoso que se da en *dispocision* (15, 1717), ya sea por coincidencia de ambas realizaciones en la misma voz, ya sea por ultracorrección.

#### 1.2.3. Grafías para la consonante palatal sonora

El fonema palatal sonoro /y/ representado por las grafías *y, i, j* no escapa a las oscilaciones ortográficas. En efecto, la misma palabra puede aparecer escrita con grafías diferentes, como es el caso de las voces: *mayordomo* (15, 1717) < MAIOR DOMUS  $\rightarrow$  *maiordomo* (1, 1681), *majordomo* (2, 1681) o *mayor* (6, 1685) < MAIOR  $\rightarrow$  *major* (6, 1685), *maior* (14, 1703).

Aunque Correas (1630) no distingue como tal el fonema palatal sonoro /y/, identificándolo con la *i* semiconsonante, y postula se represente gráficamente con *i* latina, tradicionalmente el fonema palatal sonoro se ha representado mediante la grafía *y*, como señala Esteve (2007), tradición que está atestiguada desde Antonio de Nebrija, pasando por Alejo Vanegas (1531), Juan de Valdés (1535), López de Velasco (1582), Mateo Alemán (1609) o Jiménez Patón (1614), y recogida por algunos de los diccionarios de los siglos XV-XVIII consultados en NTLLE<sup>20</sup>. Solo tres diccionarios, uno de Nebrija de 1495, otro de John Minsheu en 1617, y otro de Stevens John en 1706 utilizan la grafía *i* en lugar de la *y* griega para representar el fonema palatal en las voces: *maiordomo* y *maior*. No hemos localizado ningún caso que represente el fonema /y/ con la *j* (*i* larga).

<sup>20</sup> Tradición que acreditan las obras lexicográficas de diversos autores: *Vocabulario arávigo en letra castellana. En Arte para ligeramente saber la lengua aráviga* (Juan Varela, 1505), *Vocabulario de romance en latín hecho por el doctíssimo Antonio*

## 1.2.4. Grafías para las consonantes dentales

### 1.2.4.1. Fonema dental oclusivo sordo

El fonema dental oclusivo sordo /t/ se ha representado a lo largo de la historia de la escritura del español por el grafema *t* y por *th*, grafía adoptada por influencia de la ortografía latina que la tomó a su vez del griego.

Los textos objeto de este estudio muestran escasa presencia de la grafía *th*, que solo aparece en unos cuantos nombres propios, *Matheo* (19, 1722), *Santa theresa*, *Santo thomas* (23, 1735), *San Pedro Gonzalez thelmo* (23, 1735) en vacilación con *San Telmo* (3, 1683), y en dos casos de cultismos latinizantes: *autoridad* (6,1685; 16, 1718) < AUCTORITAS – *orthografia* (14, 1703) < del griego a través del latín ORTHOGRAPHIA.

Con respecto al empleo de la grafía *t* en interior de palabra, los textos explorados dan muestra de una enorme inseguridad, ya que son abundantes los vocablos que unas veces aparecen escritos con el grafema *t* y otras, con la geminada *tt*. Ejemplos de ello son: *cantidad* (1, 1681; 4, 1683-1684; 5, 1684-1685; 7, 1686; 8, 1687) < QUANTITAS – que se escribe, *cantttidad* en los textos (1, 1681; 4, 1683-1684; 5, 1684-1685; 7, 1686); *diputado* (1, 1681; 16, 1718, ) < DEPUTARE – *diputtados* (5,1684; 15, 1717); *ytem* (7, 1686) < ITEM – *ytttem* (4, 1683-1684; 5, 1684-1685; 7, 1686; 11, 1694-1697; 12, 1698-1702; 14, 1703); *plata* (7, 1686; 12, 1698-1702; 14, 1703) < PLATTUS, PLATUS – *platta* (7, 1686; 4, 1683-1684; 5, 1685); *capitulo* (21, 1733) < CAPITULUM – *capittulo* (15, 1717); *doctrina* (21, 1733) < DOCTRINA – *doctrina* (15, 1717); *privativamente* (15, 1717) < PRIVATIVUS – *privattivamente* (15, 1717); *virtud* (6, 1685; 12, 1698-1702) < VIRTUS – UTIS – *virttud* (6,1685; 12, 1698-1702). La misma fluctuación se da en la escritura de algunos nombres: *Antonio* (1683, 7, 1686; 8, 1687, 12, 1698-1702; 16, 1718), *Anttonio* (3, 1683; 5, 1684-1685; 7, 1686; 11, 1694-1697); *Santiago*, *Santtiago* (7, 1686), y en la escritura del apellido *Gutierrez* (16, 1718), *Guttierrez* (15, 1717).

En posición inicial el uso de la geminada *tt* es meramente simbólico: *ttoca* (4, 1683-1684) <TOC; *ttodo* (14, 1703) <TOTUS.

Por último, atestiguamos un solo caso que conserva la secuencia, ya decadente en la primera mitad del siglo XVI, *-nt*, que es testimonio de la apócope vocálica acaecida en el castellano medieval: *cient* (14, 1703) < CENTUM.

---

*de Nebrssa nuevamente corregido y augmentado más de diez mill vocablos de los que antes solia tener* (Antonio de Nebrija, 1516), *Vocabulario de las dos lenguas toscana y castellana* (Cristobal de las Casas, 1570), *Diccionario muy copioso de la lengua francesa* (Juan Pallet, 1604), *Tesoro de las dos lenguas francesa y española* (César Oudin, 1607), *Tesoro de las tres lenguas francesa, italiana y española* (Vittori Girolamo, 1609), *Tesoro de la lengua castellana o española* (Sebastián de Covarrubias, 1611), *Origen y etymologia de todos los vocablos originales de la lengua castellana* (Francisco del Rosal, 1611), *Vocabulario español-italiano, ahora nuevamente sacado a luz [...]. Segunda parte* (Lorenzo Franciosini Florentín, 1620), *Diccionario de la lengua española y alemana hasta agora nunca visto, sacado de diferentes autores* (Nicolás Mez de Brandenbach, 1670), *Thesaurus utriusque linguae hispanae et latinae* (Baltasar Henríquez, 1679), *Diccionario nuevo de la lengua española y francesa* (Francisco Sobrino, 1705), *Diccionario castellano y portuquez para facilitar a los curiosos la noticia de la lengua latina, con el uso del vocabulario portuquez y latino [...]* (1716-21) (Raphael Bluteau, 1721).

## 1.2.5. Grafías para las consonantes velares

### 1.2.5.1. Velar oclusiva sorda

El fonema velar oclusivo sordo /k/ es representado en la escritura con tres letras, *c* (*ca, co, cu*), *q* (*que, qui*), *k*. El análisis lingüístico realizado pone de relieve que el uso de las grafías *c* y *qu* no está todavía fijado<sup>21</sup>:

Se constata el uso generalizado de *qu* tanto para escribir aquellos vocablos en los que las *qu* se pronuncian como una vocal, como para representar aquellas palabras en las que se pronuncian como dos vocales separadas y distintas. Damos de ello tan solo unos pocos ejemplos: *Aquello, quien, aquí, quienes, quiten* ..... *quando* (1, 1681) < QUANDO; *qual* (1, 1681) < QUALIS; *quanto* (1, 1681) < QUANTUS; *quaderno* (13, 1702-1785) < QUATERNI; *quando* (15, 1717) < QUANDO; *elquarto* (17, 1718) < QUARTUS; *consequencia* (16, 1718) < CONSEQUENTIA; *ventiquatros* (19, 1722) < VIGINTI Y QUATTUOR; *quaresma* (21, 1733) < QUADRAGESIMA; *Pasqua* (23, 1735) < PASCHA.

Aunque tienen un valor puramente simbólico, señalamos otras anomalías ortográficas en el empleo de los grafemas con los que se representa el fonema velar oclusivo:

El vocablo *ynquisicion* (20, 1732) < INQUISITIO-ONIS – aparece escrito *ynqquisicion* en (19, 1722).

El fonema /k/ ante *i* aparece representado por la grafía medieval *ch* en el nombre *Joachin* (13, 1702-1785).

Documentamos la forma verbal *Condusga* (15, 1717) como anomalía, ya que se escribe con la grafía que corresponde al fonema velar oclusivo sonoro como si el fonema /k/ hubiese sonorizado, irregularidad morfológica que puede estar reflejando una pronunciación real fruto de analogía.

## 1.2.6. Grafías para las consonantes nasales

El sistema fonológico del español posee tres consonantes nasales /m/, /n/, /ɲ/ representadas en la escritura por las grafías *m*, *n*, *ñ*, respectivamente.

### 1.2.6.1. Nasal bilabial sonora

El fonema nasal bilabial sonoro representado en la escritura por el grafema *m* no ofrece dificultad en lo que a representación gráfica se refiere, ya que basta con atender a la pronunciación para representarlo con la grafía que le corresponde, salvo cuando aparece ante *p* o *b* que puede ser confundida con el fonema nasal alveolar sonoro representado en la escritura por la letra *n*. En los textos analizados, aunque hay un claro dominio del uso de *m* ante *p* o *b*, también hay constancia de vacilación de ambos fonemas ante *p*, *b* y *f*. Así, aparecen *tanpoco* y *tampoco* (15, 1717); *exemplar* y *ejenplar* (18, 1720); *combeniente* (1, 1681); *enbiare* (15, 1717), *ymbiolablemente* (22, 1734); *conformidad* (1, 1681), *comformidad* (15, 1717; 19, 1722); *comfuciones* (22, 1734); *confiriendo* (22, 1734; 23, 1735), *comfiera* (20, 1732); *emfermo*,

<sup>21</sup> Será en la octava edición de la *Ortografía* (1815) cuando la Academia preceptúe *c* en lugar de *qu* para para representar aquellas palabras donde la secuencia *qu* se pronuncia como dos vocales separadas y distintas.



*emfermeria, emfermero* (15, 1717)<sup>22</sup>.

Se atestigua un único caso de duplicación de la grafía *m* en el vocablo *summa* (5, 1684-1685) < SUMMA, tal vez por extensión a la *m* del uso de escribir doble *n* en aquellas palabras que originariamente la tenían, empleo introducido por la tradición latinizante.

### 1.2.6.2. Nasal alveolar sonora

El fonema nasal alveolar sonoro representado siempre por la grafía *n* no presenta dificultades ortográficas en los textos analizados; únicamente se constata el empleo de la doble *n* en la voz *annuales* (13, 1702-1785) < ANNUALIS.

### 1.2.6.3. Nasal palatal sonora

Del fonema palatal nasal sonoro representado en la escritura por la grafía ñ nada tenemos que señalar, salvo atestiguar la presencia de la palabra *dona* (13, 1702-1785) en lugar de *doña* que bien podría ser olvido de la lineta de nasal.

## 1.2.7. Grafías para las consonantes líquidas

El sistema de consonantes líquidas del español está constituido por cuatro fonemas: /l/, /ʎ/, /r/, /r/ cuya representación gráfica se realiza mediante dos grafemas simples *l*, *r* y dos compuestos *ll*, *rr*. En el castellano alfonsí el uso ortográfico de estas letras ya presentaba un alto grado de sistematización.

### 1.2.7.1. Lateral alveolar fricativa

El fonema alveolar fricativo lateral indicado en la escritura con la grafía *l* no presenta problema alguno porque basta con atender a la pronunciación para representarlo con una correcta ortografía. No obstante, en los textos analizados se aprecian vacilaciones entre el empleo de la grafía *l*, correspondiente al fonema alveolar fricativo lateral, y el de la grafía *ll* que representa a la articulación palatal lateral sonora. Así,

<sup>22</sup> Con respecto a la alternancia *mb- mp* y *nb- np* en el castellano medieval y aureo, Sánchez-Prieto (1998: 128-129) destaca el dominio de *mp- mb* en los documentos de la cancellería bajo Fernando III y Alfonso X, y la preferencia casi absoluta por *np- nb* en los documentos manuscritos a partir del siglo XIV, uso contra el que se pronunció Nebrija e impresores, que desde el siglo XV adoptan la grafía *mp- mb* en los textos impresos. Ello no significa que desaparezca el empleo de *np-nb*: “Dès la fin du XVe siècle, la plupart des imprimeurs adoptent la graphie MP-MB et l’on utilise plus que celle-ci dans les textes imprimés des siècles suivants. Or, ce fait dissimule une partie de la réalité puisque la graphie NP-NB demeure bien vivante dans les manuscrits” Douvier (1995: 246-247). Pero, además, como pone de relieve la misma Douvier (1995: 247-255) ni siquiera después de Nebrija todos los gramáticos de los siglos XVI y XVII defendieron el empleo de *mp-mb*; A. de Torquemada (1560), Juan López de Velasco (1582), Mateo Alemán (1609) o Gonzalo Korreas (1630) defendieron el empleo de las grafías *np-nb*. Con respecto al empleo de *m* antes de *f*, bien podría tratarse de una confusión por ser /f/ labial al igual que /p/ y /b/. De este empleo de la grafía *mf* no faltan ejemplos en textos castellanos en ap. CORDE: “Don Francisco Carlasso Daulos, veçino de esta villa de Tarija y nattural de San Miguel del Tucuman hijo lejittimo de Don Diego Onorato de Carlasso y de Doña Juana Vossillo Daulos mis padres difuntos que Sancta Gloria ayan, estando como estoy *emfermo* de la *emfermedad* que Dios nuestro sseñor a ssido seruido de me dar” (1709, anónimo, testamento cerrado de don Francisco Carlaso, Bolivia). “Goza tambien de este privilegio la custodia del Santísimo Sacramento y el sacerdote que la lleva, quando va por las calles en procesion ó por viático á casa de algun *emfermo*” (1687, anónimo, constituciones sinodales de Venezuela hechas por Don Diego de Baños y Sotomayor, Venezuela).

*colegio* (1,1681; 15, 1717; 16, 1718) < COLLEGIUM  $\rightarrow$  *colegio* (14, 1703; 15, 1717); el apellido *Melo* (1, 1681) también aparece escrito *Mello* (5, 1684-1685); unas veces aparece *abril* (4, 1683-1684; 7, 1686; 8, 1687; 10, 1690-1693; 11, 1694-1697; 12, 1698-1702) < APRILIS  $\rightarrow$  y otras, *abrill* (7, 1686; 8, 1687; 12, 1698-1702); lo mismo pasa con la voz *mil* (1, 1681; 14, 1703) < MILLE  $\rightarrow$  *mill* (14, 1703); o *julio* (3, 1883) < IULIUS  $\rightarrow$  *jullio* (4, 1683-1684); por último, el término *yllustrissimo* (21, 1733)<sup>23</sup>.

### 1.2.7.2. Alveolar vibrante simple y alveolar vibrante múltiple

La articulación alveolar vibrante simple y la alveolar vibrante múltiple representadas en la escritura por las grafías *r*, *rr* respectivamente atendían a la distribución siguiente: *-r-*, *-r* para la simple y *-rr-* (intervocálica) y *r-*, *-r-* (en posición inicial o interior tras *n*, *l*, *s*) para múltiple. Este uso ya fue atestiguado en 1433 por Enrique de Villena (Esteve: 1982: 264).

El estudio realizado en los textos que nos ocupan revela un uso prácticamente consolidado de las grafías correspondientes a las articulaciones alveolar vibrante simple y múltiple, ya que pocos son los casos de confusión de ambas grafías documentados en los textos analizados:

Alternancia de grafías en *ropa*, *roperia* y *rropa* (15, 1717); o a *razon* (14, 1703) y *arrazon de* (17, 1718).

Localizamos la tendencia a escribir la grafía correspondiente a la vibrante múltiple en lugar de utilizar la grafía de la vibrante simple como habrían requerido: *queserreduce* (17, 1718); *derresurreccion* (23, 1735), *serreconoce* (23, 1735). Bien se podría pensar que el empleo de la vibrante múltiple en estos casos (al igual que en *arrazon*) podría deberse a la veleidat en la unión y separación de palabras; sin embargo, otros textos dan muestras de las mismas voces escritas con vibrante múltiple en posición inicial de palabra y tras consonante<sup>24</sup>. Ello nos obliga a pensar que la escritura de doble *rr* en lugar de *r* en posición inicial o tras vocal y consonante en los casos documentados podría deberse a causas que van más allá de la unión y separación de palabras. Si bien es cierto que, como ya se ha dicho, Enrique de Villena prescribía la distribución *-r-*, *-r* para la simple y *-rr-* (intervocálica) y *r-*, *-r-* (en posición inicial

<sup>23</sup> El reparto *l-ll* no siempre se ha respetado para representar los fonemas correspondientes (*l* para la articulación alveolar fricativa lateral y *ll* para la palatal, lateral sonora). Sánchez Prieto (1998: 124-127) sitúa el empleo del grafema *l* para representar el fonema palatal lateral en la escritura castellana anterior a la tradición representada por las cancellerías de Fernando III y Alfonso X, épocas en que este uso (de *l* por *ll*) ya es más minoritario aunque se haya seguido dando, y se refiere al fenómeno contrario (empleo de *ll* para representar la articulación alveolar fricativa) como una práctica común desde antiguo en palabras no solo de connotación latinizante y debido a la intercambiabilidad de los grafemas más que a la ultracorrección. Algunas de las justificaciones que da Sánchez Prieto para ilustrar las causas que podrían motivar la variabilidad de estos grafemas podrían explicar los casos documentados en este corpus. En efecto, razones etimológicas podrían explicar la escritura de *colegio*, *yllustrissimo*, *mill*, y la grafía de compromiso para marcar un sonido palatal como evolución de L más consonante podría darse en las voces *jullio*, *abrill*.

<sup>24</sup> Localizo ejemplos de este empleo en la documentación cumanaqueña de los siglos XVII y XVIII editada por Serrano Díaz (2009), y en autores castellanos, ap. CORDE: “so pena quel que lo comprare tenga de pena dos mill maravedís y el que lo bendiere mill maravedís y el bino perdido, lo qual se guarde y cunpla con todo *rrigor* porque en esta çudad no ay otra açienda sino bino y se diese libertad a lo contrario abría grandes fraudes y engaños contra los vecinos. La qual pena se rreparta por tercias partes:cámara, juez y denunciador.” (1607, anónimo, ordenanzas de la ciudad de Logroño). “Y que quanto más antes sean castigadas la dicha Lucía Martínez y Lucía Cáseres Samba, con todo el *rrigor* que combenga para que en ellas sirua de castigo y en otras de exemplo” (1704, anónimo, querrela criminal contra Juan Cruz y Lucía Martínez, Bolivia). “y *rreconocer* el testigo por las deposizion[es] de ambos que a bisto y se le an leydo por mi” (1727, anónimo, unos testigos presentados por parte de don Antonio Rodríguez, vecino y regidor de Motril, Ecuador).

o interior tras *n, l, s*) para múltiple ya fijada en 1433, no es menos cierto que algunos tratadistas ponen en cuestión esta distribución. En efecto, Esteve Serrano (1977) manifiesta que no todos los tratadistas aceptan en su totalidad el empleo de las grafías *r, rr* como el uso las había fijado. Tal parece ser el caso de Martín Cordero (1556) que propone se indique mediante la grafía *rr* el fonema /r/ tras consonante y en posición interior de palabra, o de Benito Ruiz (1587) y Gonzalo Correas (1630) que defienden representar la articulación simple con la grafía *r* y la compuesta con *rr* cualquiera que sea su posición en la cadena fónica, o de Mateo Alemán (1609) que prefiere conservar la *r* para la consonante múltiple y utilizar una nueva grafía para la simple. El mismo Mayans i Siscar (1723) contribuye a alimentar la confusión sobre el uso de la grafías correspondientes a la articulación simple y compuesta *r* y doble *rr* al dejar al albedrío de cada cual la escritura de doble *rr* cuando suene fuerte y se halle después de consonante<sup>25</sup>.

Por último, se documenta el empleo de la grafía correspondiente a la vibrante simple en lugar de la múltiple en el apellido *Porres: Don Ruy Dias de Pores* (13, 1702-1785).

### 1.2.8. Grafías para los grupos cultos

La simplificación de los grupos consonánticos de los cultismos iniciada en el siglo XV en la lengua literaria se impuso en el siglo XVI: “El castellano, lo mismo que el italiano prefirió entonces la eufonía de la palabra a su exactitud etimológica, y el principio de la no afectación prevaleció en esta época regida por la naturalidad” (Menéndez Pidal [Diego Catalán 2005]: 1018), y se mantuvo en el siglo XVII a pesar de las advertencias de los teóricos. En lo que respecta a la pronunciación sigue diciendo Menéndez Pidal “muy pocos hacían caso de los grupos consonánticos, y no con regularidad, sino con vacilaciones oportunistas, como Jiménez Patón que en su Epítome de Ortografía, 1614, previene contra el descuido de unos y el excesivo cuidado de otros, preceptuando que se debe “pronunciar y escrevir docto y no doto, afecto y no afeto [...]” (ibid. págs. 1325-1326).

Los documentos que constituyen la etapa del corpus objeto de estudio (1681-1741) ponen de manifiesto la contradicción en torno a la conservación de los grupos de consonantes de los latinismos. Si, por un lado, revelan una tendencia generalizada a respetar los grupos consonánticos en determinados cultismos: *conefecto, preceptores, septiembre* (1, 1681); *octubre* (13, 1702-1785); *producto* (14, 1703), *refectorio* (15, 1717); *exactitud* (22, 1734); *dignos* (23, 1735); por otro, denotan cierta inseguridad en la escritura de otros grupos:

i. Se vacila entre conservar y simplificar el grupo consonántico. Así, se respeta en *observancia* (22, 1734) < OBSERVANTIA  $\neg$  pero se simplifica en un derivado, *inoserbancia* (23, 1735); igualmente, se conserva en *eleccion* (1, 1681) < ELECTIO-ONIS  $\neg$  y se simplifica en *elecion* (1, 1681).

ii. Simplificación del grupo consonántico en todos los casos en que la voz aparece escrita: *oviar* (15, 1717; 21, 1733; 23, 1735) < OBVIARE.

iii. Alteración del grupo de consonantes en *circumpcision* (23, 1735) < CIRCUMCISIO-ONIS; *adbitrio* (17, 1718) < ARBITRIUM. Se han documentado casos en los que la alteración del grupo consonántico ha implicado cambio de significado de la palabra comprometiendo la coherencia del texto: *acto* (21, 1733)

<sup>25</sup> En ap. CORDE, “[1.30.2.] Según esto, el que quisiera duplicar la r siempre que sea fuerte i venga despues de consonante, no será reprehensible, pues hace una cosa que contribuye a quitar toda duda, principalmente a los estrangeros, que dificultosamente la pronuncian fuerte” (Mayans y Siscar, 1723).

cuando correspondería *apto*, y *respecto* (23, 1735) en lugar de *respeto*.

El empleo de la grafía *x* para representar el grupo culto /ks/ está prácticamente generalizado en los textos de este período. Documentamos únicamente dos casos en los que se produce vacilación: *examinen* (15, 1717) < EXAMINARE  $\rightarrow$  *exsaminado* (13, 1702-1785); *exactitud* (1734) < EXACTUS  $\rightarrow$  *exsacta* (1735)<sup>26</sup>.

## 2. SIGNOS ORTOGRÁFICOS

Según la Real Academia Española *signos ortográficos* son las marcas gráficas que no siendo letras ni números se emplean en los textos escritos para contribuir a su correcta lectura e interpretación. La institución los clasifica en tres grupos: signos diacríticos (la tilde y la diéresis), signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, los paréntesis, los corchetes, la raya, las comillas, los signos de interrogación y exclamación, y los puntos suspensivos), y signos auxiliares (el guion, la barra, la llave o el apóstrofo) (ORAE, 2010: 278-279).

En la loa que Martínez (1992: 125-134) dedica al grupo de autores que se ocuparon de la ortografía en nuestro Siglo de Oro (A. de Nebrija, Cristobal de Villalón, Juan López de Velasco, M. Alemán, Bartolomé Jiménez Patón, Gonzalo Correas, Nicolas Dávila, o Juan Villar), les reconoce la virtud de haber sabido tratar con rigor y de forma completa las diversas materias de la ortografía (letras, acentuación, puntuación, mayúsculas, etc.), porque con ello demostraron su acierto en la concepción de la escritura como hecho lingüístico posibilitando así el paso “en la teoría ortográfica española desde la ortografía de las letras a la ortografía de los signos” Martínez (1992: 129).

Por nuestra parte, tras habernos ocupado de la “ortografía de las letras” afrontamos ahora la “ortografía de los signos”, y orientamos su estudio en torno a dos parámetros: sistema de acentuación gráfica y signos de puntuación empleados en nuestro corpus.

### 2.1. Sistema de acentuación gráfica

Para la Real Academia Española el sistema de acentuación gráfica está constituido por un signo diacrítico, la tilde o acento gráfico, y un conjunto de normas que prescriben cómo debe utilizarse este signo. En consecuencia, nuestro estudio debe orientarse a identificar la marca gráfica que se utiliza para tildar los textos, sus funciones y los criterios que regulan el empleo de la tilde.

Los intentos de caracterización del acento castellano son ya un hecho durante los siglos XVI y

<sup>26</sup> Localizo casos similares en la documentación de la primera mitad del siglo XVIII editada por Ramírez Luengo (2006), y no faltan ejemplos en CORDE: “la reconosca doña Petronilla de Villegas, comadre de parir y persona en quien concurrirba ynteligensia neseraria para *exsaminar* la parte lastimada de la dicha yndia, y fecho se le dé traslado de todo al protector de los naturales, para que con vista de los autos pida lo que le combenga a su parte. Y así lo proueyó, y firmo.” (1704, anónimo, querrela criminal contra Juan Cruz y Luisa Martínez, Bolivia). “así en esta villa como fuera de ella, admitiéndole al *exsamen* de él, y que allándole hávil y suficiente, le mandasen despachar carta de *exsamen* en forma; y viendo dichos veedores y *exsaminadores* era justa su pretensión, le admitieron a el referido *exsamen* y le mandaron dorar una guarnición de alcaparrones a la portuguesa con las conchas labradas, con su pomo y contera, y pabonar una guarnición” (1726, anónimo, aprobación y examen de maestro dorador de fuego, España). “y todas las demás leyes, fueros y derechos de nuestro fauor, y por comunidad renunciamos las leies de la menor hedad, beneficio y *auxsilio* de la restitución yn integrun, con la que prohibe la general renunciación; en cuio testimonio assí lo otorgamos ante el presente escriuano” (1748, anónimo, escritura de compañía otorgada por los individuos del gremio de mercaderes de paños de Madrid, España).

XVII. Según Viejo (1996: 215-216) el valor fonológico que tiene la acentuación en la lengua española determinó que ya los gramáticos de los siglos XVI y XVII le prestaran atención a la cuestión del acento cuya naturaleza identificaron unos (Correas, López de Velasco o Juan Villar) con el tono, y otros, como Charpentier, con la cantidad. El aserto de Viejo respecto al concepto que sobre la naturaleza del acento tenían los tratadistas clásicos lo confirman Dolores Azorín y M.<sup>a</sup> Antonia Martínez cuando dicen que “La idea de la naturaleza intensiva del acento que predomina de manera absoluta hasta los años sesenta sería la que en la centuria anterior irá afianzándose hasta sustituir los puntos de vista heredados de la tradición prosódica anterior que se apoyaban en el tono o la cantidad” (Azorín-Martínez, 1988-1989: 83)<sup>27</sup>. Por su parte, la Real Academia en su primera reflexión sobre ortografía expresada en el primer tomo del *Diccionario de Autoridades* (1726) se decanta por la cantidad para explicar la naturaleza del acento en la lengua española:

En nuestra Léngua los accentos no sirven para explicar el tono, sino para significar que la syllaba que se accentúa es larga” (Diccionario de Autoridades, LXIV).

Pero los ortógrafos clásicos y los primeros académicos no solo se ocuparon de teorizar sobre la cualidad que caracteriza el acento español, sino que intentaron aportar soluciones<sup>28</sup> para orientar a los usuarios de la lengua escrita en materia de acentuación, tal y como apunta Esteve (1982: 422-430) en su trabajo dedicado al acento ortográfico<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> Son palabras que extraemos de su trabajo *El acento en la lingüística española del siglo XIX: aspectos del desarrollo de una teoría* cuyo objetivo está enfocado a exponer dentro de un marco de desarrollo cronológico cuál es el rasgo básico determinante del acento para los prosodistas del siglo XIX y de qué manera plantean la relación entre el acento y los demás elementos prosódicos.

<sup>28</sup> Atendiendo a las reflexiones de Viejo (1996: 208) estas soluciones irían más encaminadas a dar reglas sobre la situación del acento en la palabra que a la colocación del acento gráfico, y considerando lo que afirma Martínez (1992: 132) no serán, en todo caso, unas reglas precisas y acordes con la realidad de la lengua debido a la concepción tonal que se tiene del acento.

<sup>29</sup> En el capítulo *Representación gráfica del prosodema acento en español* Esteve Serrano da cuenta de las aportaciones más significativas en materia de acentuación de los tratadistas clásicos desde Nebrija hasta las primeras reflexiones de la Academia (1726) pasando por Juan de Valdés, López de Velasco, Mateo Alemán, Gonzalo Correas, Tomás de Cerdaña, José Mañer, Pérez Castiel y Antonio Bordázar. Por nuestra parte, hacemos un breve resumen de las diferentes aportaciones en materia de acentuación incluyendo los elementos que juzgamos imprescindibles para el análisis de los documentos que constituyen esta primera parte del corpus (1681-1741). Con respecto al tipo de acentos utilizados, se reconocen tres (agudo, grave y circunflejo) diferenciando en algunos casos sus diferentes usos. Así, Antonio de Nebrija reconoce los acentos (agudos, graves y circunflejos) aplicables solo a diptongos y triptongos; López de Velasco, por ejemplo, destina el acento circunflejo para marcar ortográficamente la última sílaba cuando a esta le corresponda ir acentuada y el acento agudo para las demás situaciones; Gonzalo Correas, por su parte, reconoce el agudo como único acento; José Mañer destina el agudo para marcar el acento en la última sílaba, el grave para la penúltima y el circunflejo para marcar la primera sílaba; Pérez Castel, por su parte solo da cuenta del acento grave, y Antonio Bordázar no diferencia tipos de acento. Además de dar cuenta de los diferentes tipos de acentos, los tratadistas clásicos aportaron diferentes reglas para indicar cómo habían de acentuarse las palabras españolas. En principio, la mayoría parece coincidir en restringir el empleo del acento a determinados casos, también parecen coincidir en acentuar ortográficamente aquellas voces que tengan más de una acentuación prosódica posible con el fin de diferenciarlas mediante el acento (que Nebrija denomina ápice) y las palabras que por ser poco comunes podrían prestarse a una acentuación dudosa. Otros tratadistas proponen, además, la acentuación de monosílabos formados por una sola letra (preposición *a*, y conjunciones *e*, *o*, *u*), y voces homógrafas (*dé* del verbo *dar*, *sé* del verbo *saber*, *él* pronombre) con el fin de diferenciar su función mediante el acento; Pérez Castel propone acentuar ya sin especificar en que casos debe hacerse. La Academia en el *Discurso Proemial* de 1726 manifiesta su primera teoría sobre el uso de los acentos, optando por el acento agudo como la forma propia del acento ortográfico en español, restringiendo el acento grave a las palabras constituidas por una sola vocal (preposición *à* y conjun-

De lo hasta aquí dicho se desprende no solo que la concepción tonal del acento mantenida durante siglos habría frenado la posibilidad de que la lengua española, cuyo acento se basa en la intensidad<sup>30</sup>, tuviese unas reglas acordes con su propia realidad, sino también la evidencia de que nos hallamos ante un sistema de acentuación ortográfica animado por múltiples voces que si bien confluyen en aspectos de relevancia (necesidad de acentuar las palabras, pero no todas: monosílabos con igual forma y distinto significado, términos con más de una acentuación prosódica, o palabras homógrafas), discrepan en cuestiones no menos importantes (tipos de acentos o funciones y usos de cada uno de ellos). Así las cosas, los documentos de este período de la lengua no pueden ser otra cosa que “el resultado de la ausencia de una norma uniforme y efectiva” (Frago: 2002, 158; citado en Ramírez 2014: 155).

El contexto descrito orienta los objetivos de nuestro estudio hacia la identificación de los rasgos generales que subyacen en la acentuación de los documentos objeto de análisis con el fin de determinar qué norma guio la pluma de los escribientes del entorno de San Telmo. Para ello, organizamos la recogida de datos en torno a cuatro parámetros: i. marcas gráficas utilizadas para tildar los textos; ii. funciones desempeñadas por los diferentes tipos de acentos; iii. criterios de regulación para los diferentes empleos; iv. frecuencia de empleo de la tilde.

El análisis realizado revela que en los documentos correspondientes a este primer período del corpus (1681-1741) se emplean tres tipos de acento gráfico: agudo, grave y circunflejo:

- El acento agudo aparece indicando la abreviación de ciertas voces, marcando la tonicidad en palabras oxítonas, como tilde en la letra ñ y como punto de la vocal *i*.
- El acento grave se encuentra marcando la tonicidad en palabras oxítonas y sobre ciertos monosílabos desempeñando, tal vez, una función diacrítica.
- El acento circunflejo se utiliza como tilde de la letra ñ, como signo de abreviación en algunas palabras, indicando la tonicidad en palabras oxítonas, sin aparente función en algunas voces *y*, sobre determinados monosílabos, realizando probablemente una función diacrítica.

Sin embargo, la presencia en los textos de las marcas gráficas que acabamos de describir no significa que nos estemos refiriendo a un sistema de tildación sistemático. Tendríamos que decir, más bien, que no se percibe uniformidad en el empleo de los acentos, ya que, aparentemente, no se sigue la misma norma a la hora de tildar los vocablos y se adoptan incluso soluciones gráficas diferentes para los mismos elementos léxicos.

Otros datos de capital importancia para describir el sistema de acentuación predominante en este período se hacen patentes a medida que avanzamos en el estudio de los documentos: escaso uso de la tilde, acentuación dispar de polisílabos y monosílabos, polifuncionalidad de la tilde, uso simultáneo de los tres tipos de tilde con aparente falta de criterios para su distribución aunque con ciertas preferencias

---

ciones è, ò, ù), y dejando el acento circunflejo sin empleo alguno. Al igual que muchos de los tratadistas anteriores, prescribe el empleo de la tilde en palabras con más de una acentuación prosódica para evitar posibles confusiones. Además, propone acentuar las palabras oxítonas, pero no todas, la penúltima sílaba si es libre, pero no si es trabada, y las preparoxítonas. Cano (2000: 197) pone al descubierto la fragilidad de este sistema evidenciando la conciencia que los académicos tenían sobre el acento: “la confusión de nuestros primeros académicos entre acentuación y cantidad latinas y acentuación castellana es total, por lo que un sistema como este no podía sobrevivir”.

<sup>30</sup> Aunque la naturaleza del acento español siga siendo hoy objeto de polémica y controversia, véase el trabajo de Azorín-Martínez (1988-1989: 83-91), la intensidad como parámetro básico del acento español fue unánimemente reconocida hasta el inicio de los años sesenta.

de uso según los casos, y empleo mayoritario del acento circunflejo.

### 2.1.1. Escaso empleo del acento y frecuencia de uso de cada tipo de tilde

En efecto, las fuentes documentales de este período, 1681 a 1741, ponen de manifiesto que se hace un uso escaso de la tilde si lo comparamos con el empleo actual<sup>31</sup>:

	Texto /1681	Texto /1681	Texto /1683	Texto 1683	Texto 1684	Texto 1685	Texto 1686	Texto 1687	Texto 1688	Texto 1690	Texto /1694	Texto /1698
Número palabras	1086	199	154	345	495	290	246	341	173	417	394	414
Voces tildadas	15 1,3%	2 1,0%	1 0,64%	13 3,8%	8 1,6%	8 2,7%	5 2,1%	10 2,9%	11 6,3%	14 3,3%	9 2,2%	7 1,6%
Acento Agudo	14 93,3%	1 50%	0 0%	13 100%	4 50%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	4 44,4	1 14,2%
Acento Grave	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	1 10%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%
Acento Circunflejo	1 6,7%	1 50%	1 100%	0 0%	4 50%	8 100%	5 100%	9 90%	11 100%	14 100%	5 55,6	6 85,8%

	Texto /1702	Texto /1703	Texto /1717	Texto /1718	Texto /1718	Texto / 1720	Texto / 1722	Texto / 1732	Texto /1733	Texto /1734	Texto /1735
Número palabras	598	233	2222	271	316	299	211	208	998	317	685
Voces tildadas	22 3,7%	7 3%	29 1,3%	3 1,1%	4 1,2%	0 0%	3 1,4%	6 2,8%	25 2,5%	14 4,4%	7 1%
Acento Agudo	2 9,1%	1 14,2%	18 62,1%	2 66,7%	1 25%	0 0%	2 66,7%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%
Acento Grave	0 0%	4 57,1%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 0%	0 %
Acento Circunflejo	20 9,9%	2 28,6%	11 37,9%	1 33,3%	3 75%	0 0%	1 33,3%	6 100%	25 100%	14 100%	7 100%

Tabla 1: Proporción de voces tildadas por texto y porcentaje de frecuencia de los diferentes acentos

<sup>31</sup> Aunque entre los diferentes empleos del acento agudo se ha indicado el de marcar el punto sobre la vocal *i*, no se ha tenido en cuenta este uso en la elaboración de las diferentes tablas que figuran a continuación por considerar este empleo como una marca gráfica propia de la vocal *i* sin relación alguna con la finalidad propiamente dicha de la tilde. Incluimos, sin embargo, los casos de tilde sobre ñ por proceder esta de la abreviatura del dígrafo medieval NN, que no hemos querido contabilizar conjuntamente con la función de abreviar palabras para distinguir abreviatura de palabra y letra. Localizamos ejemplos de este empleo del acento agudo para marcar el punto sobre la *i* en la documentación chilena de los siglos XVI y XVII editada por Contreras (2005: 165-189). Sin embargo, en la documentación venezolana de los siglos XVII y XVIII editada por Serrano (2009:219) el punto sobre la *i* está plenamente extendido.

Los datos que arrojan las tablas precedentes no hacen más que revelar una evidencia ya constatada por los gramáticos del Siglo de Oro que, como dice Viejo (1996: 215), fueron conscientes (sobre todo los que escribían para lectores extranjeros) de la falta de signos en la escritura para señalar la sílaba sobre la que recaía el acento. En efecto, los datos extraídos de los documentos objeto de estudio, 223 voces tildadas de un total de 10912, ponen de manifiesto que el empleo de la tilde en el período que nos ocupa (finales del siglo XVII y principios del XVIII) es todavía muy escaso comparándolo con el uso que actualmente se hace de ella<sup>32</sup>. Si tomamos como referencia el análisis de Ramírez Luengo, nuestro corpus ofrece cifras muy similares, ya que del total de 10912 voces que configuran los documentos, solo se acentúan ortográficamente 223, un 2,04 %, lo que representa una voz con tilde cada 48,9 palabras. Si bien es cierto que en algunos textos se percibe un aumento en el uso de la tilde, no nos atrevemos a hablar todavía de tendencia al alza porque apreciamos que el ascenso no se mantiene con regularidad en los documentos más modernos del período<sup>33</sup>.

Otro dato significativo que revelan las tablas se refiere a la frecuencia de empleo de cada uno de los acentos documentados. El acento circunflejo aparece utilizado en ciento cincuenta y cinco voces (69,50 %), seguido del agudo que se emplea en sesenta y tres palabras (28,25 %), y del grave que, únicamente, aparece en dos textos, y en un total de cinco palabras (2,24 %). La preferencia por el acento circunflejo es clara en los textos correspondientes a este período del corpus<sup>34</sup>. Damos algunos ejemplos de voces tildadas con acento circunflejo por ser esta la tilde más empleada en este período del corpus. Acento circunflejo sobre la preposición *a*:

(1) Pagados á Anttonio {11} de S<a>ntiago Y duran (5, 1684-1685);

como tilde de la letra ñ en el término *Ensenanza* (3, 1684-1685); como marca de abreviatura en *t<iem>po* (13, 1702-1785); sin función aparente, y marcando la forma simple *ha* del verbo *haber* en:

(1) Asimismo es dela incumbencia de d<ic>ha Contad<urí>a {15} según lapractica y estilo queesta aquí â avido (15, 1717).

<sup>32</sup> Ramírez en su edición de textos nicaragüenses del siglo XVIII (2014: 159) compara el número de tildes de estos documentos con el de un texto actual, y llega a la conclusión de que los datos de un corpus de referencia actual ofrecen un 10,42 % de sus vocablos acentuados gráficamente, lo que equivaldría a una tilde cada 9,59 palabras; sin embargo, en los documentos dieciochescos los niveles son muy inferiores: solo un 1,81 % de las palabras llevan tilde, lo que representa una voz acentuada gráficamente cada 55,08 palabras.

<sup>33</sup> De la escasez de signos en la escritura para marcar la acentuación prosódica de las palabras en los documentos correspondientes a este período no faltan ejemplos: la documentación castellana del siglo XVII editada por Gil (1986: 43), o la editora de la documentación venezolana de los siglos XVI y XVII que considera la representación gráfica del acento “como una rareza” (Serrano: 2009: 221).

<sup>34</sup> Una vez más, apreciamos coincidencias importantes entre los datos que revela nuestro corpus y los mostrados por Ramírez (2014:159), ya que no solo hay similitudes en el hecho de que se emplean los tres tipos de acentos, sino también en el empleo mayoritario del acento circunflejo seguido del acento agudo y un empleo simbólico del acento grave. Ramírez, en efecto, señala en su corpus un empleo del 58,19 % para el acento circunflejo frente un 36,06 % del agudo y un 5,73 % del acento grave.



## 2.1.2. Funciones de los diferentes tipos de tildes

Otra cuestión destacable en este estudio es la polifuncionalidad de la tilde. En efecto, son muchos los ejemplos que evidencian como los diferentes tipos de tildes convergen en la realización de funciones similares. Entonces, si las distintas tildes son válidas para realizar funciones semejantes, cabría preguntarse si el uso de uno u otro acento ortográfico viene determinado por el elemento léxico o si depende, únicamente, de las preferencias lingüísticas del escribano. Para intentar responder a esta cuestión analizaremos funciones, distribución y frecuencia de uso de las distintas tildes y el tipo de palabras acentuadas en cada caso.

### 2.1.2.1. Distribución de los diferentes tipos de tilde

	Tilde de la letra ñ	Señalar palabras abreviada	Marcar tonicidad palabras oxítonas	Marcar tonicidad palabras paroxítonas	Acentuación de monosílabos	Sin función aparente	Total casos
Acento Agudo	51 81 %	11 17,5 %	1 20 %	0 0%	0 0%	0 0%	63
Acento Grave	0 0%	0 0%	4 80 %	0 0%	1 20%	0 0%	5
Acento Circunflejo	37 23,9 %	84 54,1 %	0 0%	1 0,6 %	30 19,3%	3 1,9%	155

Tabla 2: Tipos de tildes y funciones: porcentajes de frecuencia de empleo

Varios son los datos que la tabla precedente aporta sobre las funciones de las distintas tildes, porcentajes de reparto y posibles criterios para su distribución:

i. La tilde, con un 82,06% de ocurrencias, se utiliza fundamentalmente como marca de abreviatura, ya sea de palabras o del dígrafo latino NN (reemplazando a la virgulilla de la letra ñ). El 17,94 % restante se reparte entre tildar monosílabos (13,90 %), marcar la tonicidad (2,69 %), y marcar gráficamente algunos términos sin desempeñar función aparente alguna (1,34 %) <sup>35</sup>.

ii. Los tres tipos de acentos ortográficos (agudo, grave y circunflejo) comparten funciones: agudo y grave se utilizan para señalar la sílaba tónica en palabras oxítonas; agudo y circunflejo se emplean como marca de abreviatura y como signo gráfico para distinguir la letra *n* de la ñ, y, por último, el circunflejo comparte la función de acentuar monosílabos con el acento grave, que aparece utilizado en una sola ocasión para realizar esta función. Por su parte, el acento circunflejo es el único que marca la tonicidad en voces paroxítonas y se utiliza en ciertas palabras sin función aparente.

iii. Nunca se utiliza el acento grave como marca gráfica de una abreviatura, pero es el acento preferido para indicar la tonicidad en palabras oxítonas.

<sup>35</sup> En este extremo los datos obtenidos en nuestro corpus se alejan de los de Ramírez Luengo (2014: 160) que señala para su corpus un escasísimo empleo de la tilde como marca de abreviación (0,81 %), siendo la marca de tonicidad el uso cuantitativamente más abundante (64,75 %), seguido de un empleo de la tilde como marca gráfica sin valor aparente.

iv. Para marcar palabras abreviadas se prefiere el circunflejo al agudo (88,92 % de abreviaturas marcadas con el circunflejo frente a un 11,57 %, con el agudo), pero para abreviar NN se prefiere el agudo (57,95 %) frente al circunflejo (42,04 %).

Ofrecemos de los diferentes empleos expresados anteriormente algunos ejemplos:

El acento circunflejo tilda monosílabos (*ha* del verbo *haber*): *aqueseâ deatender* (15, 1717). Se utiliza como signo equivalente a la virgulilla de la letra ñ: de mil setezientos y treinta y quatro *anos*, (22, 1734). Indica la abreviación de palabra, *dif<e>r<ent>ez* (22, 1734). Marca la tonicidad: *ôtros muchos* (23, 1735).

El acento agudo se emplea como tilde de la letra *n* en palabras como: *senalare* (1, 1681), *anadiendole* (19, 1722). Marca abreviaturas (la tilde aparece colocada sobre la consonante): *Mros* (15, 1717). Indica la tonicidad en una palabra oxítona: *corrió* (12, 1698-1702).

El acento grave marca el monosílabo *a*: *à dichos 300 ducados* (8, 1687-1688), y la tonicidad en palabras oxítonas: *pagò* (14, 1703).

## 2.1.2.2. Palabras tildadas

### 2.1.2.2.1. La tilde como marca de abreviación

i. Los signos utilizados para señalar las voces abreviadas en los documentos correspondientes a este período son variados, y su empleo no parece responder a ninguna norma, ya que la misma palabra puede aparecer abreviada sin marca alguna o con signos de abreviación diferentes. La tilde (circunfleja mayoritariamente) es uno de esos signos, aunque no es el más utilizado. No obstante, es preciso apuntar que a medida que nos acercamos a 1741 se aprecia un aumento del empleo de la tilde como marca gráfica de palabras abreviadas<sup>36</sup>. Para justificar que la tilde es la marca abreviativa menos utilizada en los documentos que conforman este primer período del corpus, tomamos como ejemplo tres textos del período que nos ocupa (uno, de 1681; otro, de 1717 y otro, de 1733). Hemos seleccionado estos documentos por ser los textos más extensos del conjunto documental de este período y por su separación en el tiempo. Así, el texto de 1681 tiene mil ochenta y seis palabras de las que ciento setenta y nueve aparecen abreviadas, pero solo una (el 0,56%) lleva la marca gráfica del acento circunflejo. El resto lleva otras marcas gráficas o ninguna. El texto de 1717 consta de dos mil doscientas veintidós palabras, de las que ciento cincuenta y nueve aparecen abreviadas, pero solo quince (9,43%) llevan la marca gráfica del acento; siete, la tilde circunfleja y ocho, la aguda. El texto de 1733 tiene novecientas noventa y ocho palabras de las que treinta y una se escriben abreviadas, pero solo nueve (29,03%) llevan la marca gráfica del acento, en este caso, el circunflejo.

ii. Solo en un número limitado de palabras se marca la abreviatura con acento agudo o circunflejo

<sup>36</sup> Díaz Moreno (2011: 24-25) en el estudio y desarrollo de las abreviaturas en el marco del análisis de los aspectos gráficos y lingüísticos del volumen constituido por textos de los siglos XVI y XVII documenta como marcas gráficas de abreviación la lineta (línea colocada sobre la palabra abreviada), el bucle (colocado a final de palabra), letras voladas y palabras cruzadas por una raya, pero no aparece documentada la tilde como marca abreviativa. Ello, unido al hecho de que en nuestro corpus el empleo de tilde como marca abreviativa es mayor a medida que nos acercamos a 1741, nos induce a pensar que podría ser una práctica más común en el siglo XVIII que en épocas anteriores. Por otro lado, Ramírez Luengo (2014: 160-161) afirma que el acento circunflejo como marca abreviativa podría ser la continuidad histórica del uso de la lineta.

indistintamente: *mnro*, *mnros* (Ministro, ministros); *mro*, *mros* (maestro, maestros); *difrez*, *difres* (diferentez, diferentes).

iii. Para señalar la abreviación de ciertas palabras no hay fluctuación entre la tilde aguda y circunfleja, solo se utiliza el acento circunflejo: *Mân* (Manuel); *dhô*, *dhâ*, *dhôs* (dicho, dicha, dichos); *tpô*, *tpôs* (tiempo, tiempos); *nrô*, *nrâ* (nuestro, nuestra); *prz* (Pérez); *mrs*, *mrss* (maravedís); *q* (que).

#### 2.1.2.2.2. La tilde como marca de tonicidad

El análisis lingüístico realizado pone de manifiesto, como se ha indicado anteriormente, que los tres tipos de acento ortográfico se utilizan para marcar la tonicidad, y que este empleo de la tilde es una función minoritaria en los documentos de nuestro corpus, solo un 2,69 % de las tildes documentadas se utiliza para señalar el acento prosódico. Somos conscientes de que carecemos de datos que nos permitan hacer observaciones fiables sobre el empleo de la tilde como marca de tonicidad en los textos que conforman este primer período del corpus porque, por una parte, las escasas voces que aparecen tildadas allí donde portan el acento prosódico (*corrió* (13, 1702), *gastò*, *pagò*, *ajustò*, *firmò* (14, 1703), *ôtros* (23, 1735)) no constituyen número suficiente, y, por otra, porque cuatro de las seis palabras documentadas corresponden a un mismo texto y, por consiguiente, al mismo autor. No obstante, avanzamos algunas reflexiones:

i. En las voces *gastò*, *pagò*, *ajustò*, *firmò* (14, 1703) la tilde grave parece tener una función diacrítica, ya que estas voces sin tilde tendrían un significado diferente (no tendrían significado de pasado, sino de presente). En atribuir esta función a la tilde coincidieron prácticamente todos los tratadistas clásicos que consideraron que debía marcarse el acento en aquellas palabras que tuvieran más de una acentuación prosódica con el fin de facilitar la comprensión y evitar confusiones. El documento en el que se encuentran estas voces corresponde a un apunte contable, y es probable que en este tipo de textos, más que en cualquier otro, se intentara evitar confusiones que condujeran al error.

(1) {3} vno de cuia cantidad fir{4}mò reziuo el d<ic>ho d<o>n Fran{5}cisco Sanchez Montero (texto 14, 1703).

ii. En cuanto al tipo de acento ortográfico utilizado en las diferentes voces para marcar la tonicidad (agudo y grave cuando se trata de la última sílaba, y circunflejo, en la penúltima) parece responder más bien al gusto personal de los escribientes que a la adopción de una doctrina ortográfica impulsada por los tratadistas clásicos que, por su parte, defendieron opciones dispares<sup>37</sup>.

#### 2.1.2.2.3. La tilde en los monosílabos

Valorar el empleo de la tilde en las palabras monosilábicas requiere tener en cuenta tres aspectos: el porcentaje de tildes que en el corpus corresponde a estas voces, el tipo de acento ortográfico preferido para marcar estas palabras y voces monosilábicas que aparecen con tilde.

La acentuación ortográfica de monosílabos representa en este corpus el 13,90 % de las tildes

<sup>37</sup> Si López de Velasco destina el acento circunflejo para marcar la última sílaba, Gonzalo Correas solo admite el empleo del acento agudo, José Mañer propone el acento agudo para la última sílaba y el grave para la penúltima, y Bordázar no distingue entre los tres tipos de tildes. En lo que respecta a las recomendaciones de la Academia, que afectaría a los documentos de

documentadas. Ello significa que este empleo ocupa el tercer lugar tras el uso de la tilde como marca de abreviación de palabras y simplificación del dígrafo NN. Otro dato a tener en cuenta es que para tildar monosílabos se opta por el acento circunflejo. El 96,78% de monosílabos tildados lleva acento circunflejo, frente al 3,22% que aparece tildado con el acento grave. Se excluye el acento agudo de esta función; ningún monosílabo aparece marcado con la tilde aguda. En lo que respecta al tipo de monosílabos que aparecen marcados en los documentos que configuran este corpus, los datos extraídos del estudio realizado revelan tres extremos:

i. Solo se tildan algunos monosílabos: *a* (ya sea preposición o *ha* del verbo *haber*), y *o* conjunción. Ofrecemos algunos ejemplos de estos empleos:

Preposición *a*: *se le pagaron â, pagados â* (5, 1684-1685); *pagados â* (6, 1685); *pagados â* (7, 1686), *se pagaron â, â razon de, â sus espaldas, â fin de Diciembre, â que se regula, â dichos 300 ducados* (8, 1687-1688); *â fin de agosto* (9, 1688-1689); *â cuyas espaldas* (10, 1690-1693); *nombraron â, â folio, â el año* (13, 1702-1785); *â Juan, â razon* (14, 1703); *â correxir, â resar, â zenar; â quienes* (21, 1733).

Forma verbal *a* (del verbo *haber*): *â avido, â de tener; aqueseâ de atender* (15, 1717); *â adquirido, la â de gozar* (16, 1718).

Conjunción *o*: *ô dos y media, ô clases* (21, 1733).

ii. La acentuación ortográfica de los monosílabos citados anteriormente no es uniforme ni sistemática. Estos mismos elementos léxicos se escriben sin acento gráfico, incluso en los mismos textos en los que aparecen escritos con tilde. Damos de ello algunos ejemplos:

*se pagaron a Antonio, pagados a, a razon de* (5, 1684-1685); *a fin de abril, a fin de 1687* (8, 1687-1688); *a folio* (13, 1702-1785); *a resar, aoyr, azenar, acomer, a sus escuelas o clases* (21, 1733). *sea practicado, ade estar obligado, adedar, ade solicitar* (15, 1717); *sea hecho* (16, 1718).

iii. En el mismo texto nunca aparece un monosílabo con dos significados distintos acentuado ortográficamente en ambos casos; la tilde, en caso de que la haya, se reserva para una de ellos; por ejemplo, si en un documento se acentúa la preposición *a*, no aparece con acento ortográfico la forma *a* del verbo *haber*.

Esta tendencia a tildar los monosílabos *a* preposición, *ha* del verbo *haber*, y *o* conjunción parece desempeñar una función diacrítica, y podría probarlo el hecho de que en el mismo texto nunca aparecen tildados los dos monosílabos cuya función debe diferenciarse. Este valor diacrítico de la tilde sobre los monosílabos fue defendido por la mayoría de los ortógrafos de la época<sup>38</sup>, aunque no especificaran el tipo de tilde que debía utilizarse para tal fin aquellos que defendían los tres tipos de acentos ortográficos, y por la Academia, que en el proemio ortográfico del *Diccionario de autoridades* (1726) recomienda marcar con una tilde grave la preposición *a*, y las conjunciones *e*, *o*, *u*. Significa esto que detrás de la tendencia a tildar los monosílabos (*a* preposición, *ha* del verbo *haber* y *o* conjunción) reflejada en este corpus hay un marco teórico defendido por gramáticos y académicos. No podemos hablar, por consiguiente, de mero capricho de quien escribe, aunque los datos expuestos revelen que muchas decisiones parecen sujetas a las veleidades de los escribientes. Si bien es cierto que nos hallamos todavía ante un sistema irregular en lo que a acentuación de monosílabos se refiere, no es menos cierto que la norma ortográfica recomendada

nuestro corpus a partir de 1726, es necesario señalar que solo se dispone el acento agudo para marcar la tonicidad.

<sup>38</sup> Véase capítulo correspondiente al acento ortográfico en Esteve (1982: 421- 433).

por los diferentes ortógrafos clásicos y por la propia Academia parece concretarse, para los diferentes autores de los documentos de este corpus, en una tendencia a acentuar, utilizando la tilde circunfleja, palabras monosílabas idénticas, pero con función diferente: *a* preposición, *ha* (verbo haber) y conjunción *o*. Ello podría significar el precedente de lo que es hoy la función diacrítica de la tilde en determinados monosílabos.

#### 2.1.2.2.4. La tilde sin función específica

Por último, documentamos tres casos: *Âqui*, (15,1717); *ôpositores*, *ôcupazion*, (20, 1732), donde la marca gráfica no parece tener función alguna. Si bien es cierto que en estos casos la tilde no marca la abreviación, la tonicidad o palabras monosílabas, no es menos cierto que en las tres voces se dan ciertas coincidencias. En efecto, en las tres palabras el fonema vocálico acentuado se halla en posición inicial y constituye una sílaba por sí solo. Estas semejanzas podrían ser indicio de que la tilde circunfleja utilizada en estas voces (*Âqui*, *ôpositores*, *ôcupazion*), no sería un mero adorno gráfico, sino que cumpliría alguna función<sup>39</sup>.

#### 2.1.3. Un sistema irregular

El estudio realizado nos permite hacer una serie de afirmaciones sobre la acentuación gráfica que prevalece en los textos que configuran el período de este corpus comprendido entre 1681 y 1741. Es evidente que nos hallamos ante un sistema de acentuación que utiliza los tres tipos de tildes (aguda, grave y circunfleja) que se han empleado tradicionalmente en la historia de la acentuación de las palabras españolas, y que dichas tildes se usan para marcar la abreviación de palabras, la abreviación del dígrafo medieval NN, la tonicidad en palabras agudas y llanas, y, tal vez, la diferente función de ciertos monosílabos, sin olvidar un uso en palabras comenzadas por vocal donde aparenta ser una mera marca gráfica. Aunque no nos cabe duda de que nos encontramos ante un sistema de tildación que carece de regularidad, como no podría ser de otra manera en un momento de la historia de la lengua en que las teorías sobre acentuación ortográfica son múltiples y variadas, no podemos afirmar que nos hallemos ante un sistema totalmente carente de criterios y sujeto exclusivamente a las preferencias lingüísticas del escribano. Pensamos, más bien, que la diversidad de propuestas ortográficas de la época en torno al acento fue conformando modelos propios en cada uno de los usuarios de la lengua escrita. Estos modelos, para el caso de los diferentes profesionales de San Telmo, podrían agruparse en una serie de tendencias a tenor de los hábitos que se han ido repitiendo a lo largo de los documentos analizados: predominio del empleo del acento circunflejo sobre el agudo y el grave; empleo predominante de la tilde para marcar la abreviación de palabras y del dígrafo medieval NN y para acentuar monosílabos; escaso empleo de la tilde para marcar la tonicidad en vocablos de más de una sílaba; uso del acento grave para marcar la tonicidad en los tiempos pretéritos del verbo diferenciándolos así de las formas propias del presente, y empleo del acento agudo para señalar la sílaba tónica en tiempos pretéritos del verbo terminados en el fonema vocálico /o/ con una

<sup>39</sup> Ramírez Luengo ofrece ejemplos similares que acreditan este empleo y mantiene que es un uso “demasiado regular para ser una casualidad” (Ramírez, 2014: 162).

sola acentuación prosódica; y, por último, disposición a marcar gráficamente aquellos monosílabos que desempeñan en el discurso funciones distintas.

## 2.2. Signos de puntuación

Según la Real Academia Española los signos de puntuación son signos ortográficos cuyo fin es facilitar la comprensión del mensaje transmitido por el texto escrito. Para cumplir tal objetivo los signos que constituyen el sistema ortográfico desempeñan una serie de funciones: delimitar las unidades lingüísticas, señalar la modalidad de los enunciados y marcar la omisión de una parte del enunciado.

La preocupación por la puntuación de los textos y la búsqueda de los signos necesarios para ello surge ya en el siglo XVI con el nacimiento de una nueva corriente de ortógrafos que entienden la escritura como algo que va más allá de la grafía de las letras. Para Martínez (1992: 756) esta novedad de ocuparse de la puntuación del texto adquiere una dimensión realmente importante cuando gracias al avance teórico se llega a asumir que en la lengua no solo hay que ocuparse de las palabras como unidades representables en la escritura, sino también de las combinaciones de palabras, de las oraciones y cláusulas constituyentes del período, cuya correcta comprensión solo será posible utilizando la puntuación.

En efecto, ortógrafos como Villalón, Mateo Alemán, Jiménez Patón o Gonzalo Correas mostraron su preocupación por la puntuación del texto. Así, Villalón en su *Gramática Castellana* se refiere a los distintos signos: *párrafo, punto, coma, colum, virgula, parenthesis, cessura e interrogante*, como a las señales que hay que saber donde poner en la escritura, y entender para saber leer bien<sup>40</sup>. Por su parte, Mateo Alemán en su *Ortografía castellana* (1609) deja patente su interés por la puntuación del texto en las palabras que siguen:

eso es ir ortógrafo, estar juntamente bien puntuado, porque à muchas oraciones, que tienen su señal conocida, si se les trocase, poniéndoles otra, les trocarían el sentido, i aun de proposicion de fê, la harían ereje, como se hallan à cada paso...i si una cláusula, un período, que se componen de varias oraciones, i estan señaladas con puntos i medios puntos, admirantes, paréntesis, interrogantes, i otras, las trocásemos, no poniendo en su lugar lo que se requiere, para la inteligencia de lo escrito, no vendríamos à entender (ò con mui gran dificultad) lo que allí se nos dize, sin ser culpa de quien lo leyese, sino del imperio que lo escriviese<sup>41</sup>.

Jiménez Patón en el *Epítome de la ortografía latina y castellana* define la cláusula o período como “ración perfeta y acabada, la qual tiene necesidad de diuidirse en partes menores, para que descanse y haga

<sup>40</sup> Villalón ofrece, además, una serie de indicaciones para el buen uso de estas señales: “Punto es este . el qual se pone al fin de cada clausula y sentencia final. Coma es esta : la qual se pone en la clausula entre una oraçion y otra. Colum es este , el qual se pone junto a cada verbo que acaba oraçion. Virgula es este / y ponese en lugar de conjuncion quando se acumulan muchas cosas juntas. Parenthesis se dice una interposiçion de palabras que al hombre se le ofrecen hablâdo en algun proposito: los quales conuiene que se pongan alli para mejor entendimie^to de aquella materia. Interrogante es esta ò la qual se pone al fin de la oraçion, o clausula en que algo se pregunta, por auiso que el que lo lee señale cô el tono alli interrogaçion. Cesura es esta // que son dos virgulas pequeñas juntas. La qual señal se pone al fin del renglon cada quando acontece que no cupo alli la diçion toda. Y que se acaba en el renglon siguiente”. (*Gramática Castellana* por el Licenciado Villalón (1971: 84-86), citado en Contreras: 2005).

<sup>41</sup> Mateo Alemán, *Ortografía castellana*, 1950, pp. 32, citado por Rey (1984: 389).

pausa el que raçona”, y explica, además, el empleo de algunos signos como la coma o los dos puntos<sup>42</sup>.

La Academia, en 1726, retoma la preocupación mostrada por gramáticos y ortógrafos de siglos anteriores, y en el *Discurso Proemial de la Orthographia de la Lengua Castellana* muestra sus principios en lo que a puntuación del texto se refiere:

En orden à la puntuación no hai que añadir à lo que está tratado, notado y prevenido en vários Discursos y Epitomes orthogrâphicos à fin de saber quando se debe usar de coma, de punto, de coma y punto, de dos puntos, y assi de otras señales, para la mejor intelijencia y divisiones de las palabras y cláusulas, de los periodos y oraciones: solo se debe advertir, que assi como por falta de la coma, punto ù otra division queda imperfecto lo escrito, y sin claridad el sentido de lo que se desea explicar, tambien lo queda por el exceso, y demasiadas comas, y otras divisiones con que algunos suelen cortar las cláusulas, juzgando que con esso hacen mas perceptibles y claros los significados, sucediendo tan al contrârio, que los dexan sujétos à equivocaciones, y à veces dán motivo à otras confusiones y absurdos (LXIII).

Reduce los signos de puntuación a la coma, punto, coma y punto, dos puntos, interrogación, admiración, paréntesis y guion (a final de renglón para indicar que una palabra no está acabada), y atribuye las funciones correspondientes a cada signo<sup>43</sup>.

A tenor de lo dicho, es, pues, evidente que la preocupación por la puntuación del texto era ya una constante entre 1681 y 1741, período del corpus cuyo estudio ahora nos ocupa. Se justifica, entonces, examinar los documentos que conforman esta etapa con el objetivo de determinar hasta qué punto quienes desarrollaron su profesión en el entorno de San Telmo fueron sensibles a la necesidad de puntuar el texto que, de una u otra forma, defendieron diferentes ortógrafos y la propia Academia en sus primeras manifestaciones sobre ortografía. Ello nos obliga a orientar este estudio con una triple finalidad: i. elaborar el catálogo de los signos de puntuación utilizados a lo largo del período y determinar su frecuencia de empleo; ii. señalar las funciones atribuidas a los diferentes signos; iii. identificar los criterios que rigen la puntuación del texto.

### 2.2.1. Signos de puntuación: catálogo y frecuencia de empleo

El análisis de los textos que conforman este período atestigua ya el uso de un nutrido número de signos de puntuación. En efecto, el punto, la coma, el punto y coma, el paréntesis, el signo de doble raya equivalente al actual signo de igual, el guion, la raya y los puntos suspensivos constituyen la nómina de

<sup>42</sup> Las comas se usan “algunas veces antes del relatiuo” [...] en discursos que se atan con conjunciones, y aun sin ellas despues de cada verbo, de cada sustantiuo, adjetiuo, aduerbio”, El colon, dos puntos, separa los principales miembros de la cláusula, “quando parece que la oracion se a acabado, mas el animo del que oye queda suspenso” (Jiménez Patón, *Epitome de la ortografía y castellana*, 1965: 76-77, citado en Rey (1984:389).

<sup>43</sup> Según las indicaciones de la Academia “La Virgula, ò coma sirve para separar una cláusula de otra, y distinguir los nombres propios”. “El Punto sirve para denotar que el periodo está del todo formado, y concludida perfectamente la oracion”. “La Coma y punto se usa para dár à entender en la oración la implicación y contrariedad de las cosas que se refieren, ò que son entre sí diversas”. “Los Dos Puntos sirven para denotar que en la oración aun no está expressado perfectamente el concepto, y que falta algo para concluir todo el sentido de ella”. La Admiración sirve para expressar el afecto y assombro, que ocasiona la novedád, ò consideración vehemente y repentina de alguna cosa”. El Interrogante sirve para denotar que se pregunta alguna cosa”. El Paréthesis se usa para separar alguna cláusula, sin la qual corre la oración, à fin de hacerla mas clara, y evitar toda confusión” (*Diccionario de Autoridades* LXIV).

signos ya utilizados entonces, aunque su frecuencia de empleo varía notablemente.

## 1. Signos de puntuación más frecuentes

Para analizar los resultados obtenidos hemos separado los documentos en dos grupos. Por un lado, los que corresponden a las dos últimas décadas del siglo XVII (1681-1698), y, por otro, los que han sido escritos en el período que va de 1700 a 1741. En los textos de las dos últimas décadas del siglo XVII los signos más utilizados son los dos puntos (con sesenta y ocho ocurrencias), y el punto (con cincuenta y nueve), colocándose a una distancia considerable la coma (con veinticuatro apariciones), tras la que se sitúan, con escasa frecuencia de empleo, la doble raya, la raya y los puntos suspensivos. El punto y coma no se documenta. Sin embargo, en los textos pertenecientes a la primeras décadas del siglo XVIII se impone la coma (con 177 ocurrencias) como el signo de puntuación más utilizado, siguiéndole a una distancia considerable el punto (con cincuenta y nueve), y el punto y coma (con treinta y seis). Los demás signos que aparecen en orden de mayor a menor frecuencia son el guion, la doble raya, los dos puntos, el paréntesis y los puntos suspensivos.

Si comparamos los resultados correspondientes a ambos períodos, la inversión de los términos parece evidente. El uso de los dos puntos, signo utilizado con más frecuencia en los documentos de finales del siglo XVII, desciende notablemente, y no solo pierde la categoría de ser el signo más utilizado, sino que aparece con una presencia casi marginal, con tan solo seis apariciones, en los textos del segundo período. La coma, por su parte, se destaca como el signo de puntuación más frecuente en los textos de las primeras décadas del siglo XVIII. En lo que respecta al punto, vemos que mantiene en ambos períodos una frecuencia de empleo similar, y el punto y coma que no se utiliza en los documentos de finales del XVII irrumpe en la primera mitad del siglo XVIII para colocarse en la tercera posición después del punto, desplazando así a los dos puntos. La doble raya y los puntos suspensivos son signos utilizados en ambos períodos; sin embargo, el guion y el paréntesis aparecen únicamente en los documentos del siglo XVIII<sup>44</sup>.

## 2. Progresivo aumento del empleo de signos de puntuación del texto

El inventario de los signos documentados evidencia que a finales del siglo XVII y principios del XVIII se empleaba ya un nutrido número de signos de puntuación; sin embargo, el uso que se hace de ellos

<sup>44</sup> Si comparamos los resultados obtenidos en este corpus con los obtenidos por Company (2009: 67-68) en la documentación mexicana correspondiente al período que va de 1724 a 1734, observamos ciertas similitudes, pero también diferencias. En efecto, los textos de nuestro corpus correspondientes a las primeras décadas del siglo XVIII evidencian, al igual que los documentos mexicanos estudiados por Company, que la coma es el signo de puntuación utilizado con más frecuencia. Ello confirmaría, tal y como mantiene Company, que en la primera mitad del siglo XVIII la práctica escritural manuscrita ya había incorporado ampliamente la coma. Las diferencias en ambos corpus habría que buscarlas, en primer lugar, en la frecuencia de empleo de los dos puntos: mientras en la documentación estudiada por Company se destacan como el signo de puntuación más utilizado después de la coma, en los textos de nuestro corpus correspondientes a la primera mitad del siglo XVIII aparecen utilizados con escasa frecuencia (seis ocurrencias). En segundo lugar, habría que buscar las discrepancias entre ambos corpus en el hecho de que en el corpus mexicano Company solo documenta el empleo de cinco signos de puntuación (coma, dos puntos, punto y punto y coma, y doble raya); sin embargo, nosotros atestiguamos la presencia, aunque a veces casi marginal, de otros signos: la raya, el guion, el paréntesis o los puntos suspensivos. Por último, cabe señalar que Company también documenta en su corpus el empleo del signo de doble raya (=), no como signo de puntuación, sino como “convención jurídica o administrativa para indicar que se inicia el contenido medular del escrito” (Company: 2009, 67). En los documentos de nuestro corpus



en el texto es escaso. En efecto, el examen de los documentos objeto de este estudio revela un empleo de los signos de puntuación todavía precario, pero esta escasez de signos se hace más notoria en las piezas correspondientes a los últimos años del siglo XVII y primeros del XVIII, apreciándose una clara tendencia al alza a medida que se acerca el final del período prenormativo. La comparación de dos documentos correspondientes a los extremos de esta etapa del corpus (1681-1741) puede darnos una idea del insuficiente uso que se hace de los signos de puntuación a finales del siglo XVII y del cambio que ya empieza a percibirse a medida que avanza el siglo XVIII.

Así, el estudio del documento 1 de este corpus, fechado en 1681, con un total de 1086 palabras pone de manifiesto una escasa puntuación del texto:

- i. El punto y la coma solo aparecen como signos abreviativos en algunas voces.
- ii. La raya, prolongada hasta terminar el renglón, marca el fin de tres párrafos del texto.
- iii. El signo de doble raya (=) aparece utilizado dos veces: una para delimitar una oración (podría ser equivalente a lo que hoy llamamos punto y seguido), y otra para finalizar un párrafo (tal vez el equivalente al punto y aparte actual).

Sin embargo, el estudio del documento 23, fechado en 1735, con un total de 685 palabras, y con un elenco variado de signos y funciones, patentiza ya una puntuación del texto mucho más rica:

- i. El punto aparece utilizado doce veces desempeñando diferentes funciones: signo abreviativo, aislar el sujeto, aislar los diferentes complementos del predicado y delimitar oraciones.
- ii. La coma se emplea dieciocho veces y realiza distintas funciones: separa los diferentes elementos de estructuras coordinadas, delimita los diferentes complementos del predicado, aísla una explicación y delimita oraciones.
- iii. El punto y coma se utiliza en doce ocasiones para realizar funciones similares a las de la coma.
- iv. Los dos puntos aparecen dos veces separando los miembros de estructuras coordinadas.
- v. Los puntos suspensivos seguidos de raya se emplean en una ocasión para señalar el fin de un párrafo.

Si comparamos ambos textos, se observa, por un lado, que en el documento de 1681 la nómina de signos utilizados es muy inferior a la correspondiente al texto de 1735, este hecho compromete la comprensión del mensaje que el texto más antiguo pretende transmitir. Por otro lado, el texto de 1735 evidencia una clara evolución del sistema ortográfico en lo que a puntuación del texto se refiere. Esta evolución se debe no solo al aumento de los signos que conforman la nueva nómina, sino al uso que se hace de ellos y a su frecuencia a lo largo del texto.

### 2.2.2. Funciones atribuidas a los diferentes signos que conforman el sistema ortográfico

La alternancia de signos distintos en el desempeño de la misma función y las diferentes soluciones adoptadas para resolver la misma situación son constantes que se repiten a lo largo del período que nos ocupa. Muchos son los casos documentados que revelan esta situación:

---

aparece, sin embargo, como un signo de puntuación con funciones diversas: delimitar oraciones o finalizando párrafos, entre otras, como se podrá observar más adelante.

i. El organizador discursivo *ytem* se escribe unas veces flanqueado por un punto; otras, por dos puntos, y, en ocasiones, no lleva ningún signo de puntuación. Esta variación se da incluso dentro de un mismo texto. Así en el documento (4, 1683-1684), el organizador discursivo aparece escrito indistintamente seguido de punto o sin signo alguno. En el texto 7 (1686), por ejemplo, se escribe acompañado de dos puntos o sin puntuación alguna. En otros, como el texto 11 (1694-1697), aparece siempre flanqueado por dos puntos.

ii. Los números arábigos escritos en cifras aparecen, unas veces, seguidos de diferentes signos de puntuación (punto, dos puntos, signo igual, guion), otras veces, sin embargo, no llevan signo alguno. Esta variación en la escritura de las cifras se da incluso en el mismo texto. Así, en los apuntes contables referidos a los salarios que se pagan en San Telmo encontramos:

(1) de 50 p<o>r 100. (7, 1686).

(2) â razon de 350. D<ucados>, desde 2. De septiembre, 350 d<ucados>, 855 R<eale>s (8, 1687-1688).

(3) en 9. de d<ich>o mes y año, en 5. de mayo de d<ich>o año, en 14. de dicho mes, 855 R<eale>s 19 m<a>r<avedí>s plata o 3 de sep<tiembr>e de d<ich>o a<ñ>o (9, 1688-1689).

(4) del d<idh>o año de 1702., y goza 350: Ducados de v<ell>on cada a<ñ>o de salario ynclusos 100= ducados (13, 1702-1785).

(5) En la ciu<dad de Seu<ill>a en 12 de febrero de 1718-años (16, 1718).

iii. Para finalizar el párrafo se recurre a fórmulas diferentes que conviven, generalmente, en el mismo texto:

- El final de párrafo no se indica con signo de puntuación alguno, simplemente se cambia de renglón. Es esta una práctica que se repite en todos los textos analizados.

- Otra fórmula utilizada, aunque todavía su uso es poco significativo, es el empleo de punto y aparte. En efecto, el empleo de esta práctica es aún muy escaso en buena parte de los documentos analizados. Por ejemplo, en el texto 1 (1681), de los seis párrafos que lo componen ni una sola vez se usa el punto para finalizarlos. En el texto 3 (1683), de los tres párrafos que lo componen, solo una vez aparece el punto y aparte para finalizar párrafo. En el texto 6 (1685), de los cuatro párrafos que lo componen ninguno se finaliza con un punto. En el texto 15 (1717) solo nueve de los trece párrafos que lo componen finalizan con un punto y aparte. En en el texto 18 (1720) de los dos párrafos que contiene, solo uno porta el punto. El texto 21 (1733) está compuesto por diez párrafos y ninguno de ellos termina con punto.

- El signo de doble raya (=) también se puede utilizar para finalizar párrafo. En el texto 1 (1681), de los seis párrafos que lo componen solo uno finaliza con el signo de doble raya. En el texto 15 (1717), compuesto por trece párrafos, uno termina con este signo (=). De los ocho párrafos del texto 13 (1702-1785), cuatro finalizan con el signo (=). El último párrafo del texto 22 (1734) termina con el signo de doble raya (=).

- Otro signo utilizado para terminar párrafo es la raya que, en muchos casos, se extiende hasta completar renglón. Aparece este uso en los textos (1, 1681; 2, 1681; 12, 1698-1702; 13, 1702-1785; 19, 1722).

- Los puntos suspensivos constituyen otro de los recursos utilizados para cambiar de párrafo (20, 1732).

- También se utiliza para este fin la combinación de puntos suspensivos y la raya (21, 1733).

iv. Para indicar el final de la oración se recurre, igualmente, a diferentes signos de puntuación,

llegando a concurrir en el mismo texto soluciones diversas como ya hemos señalado para los casos anteriores:

- Se utiliza en ocasiones el signo (=):

(1) {14} Asimismo es dela incumbencia de d<ic>ha Contad<urí>a {15} según lapractica y estilo queasta âqui â avido deque {16} p<o>r auciensia o enfermedad de d<ic>ho May<ordo>mo Prov<eed>or les {17} toca al d<ic>ho Cont<a>dor el Gobierno absoluto asi enlos M<i>n<ist>ros {18} como enla Comunidad, y dar las lizencias y demas {19} preeminencias anexas a d<ic>ho Mayordomo y se expre{20}san en el punto tocante a d<ich>a May<ordo>mía= Asi{21}mismo toca a d<ic>ha Cont<adurí>a (texto 15, 1717).

- También se emplea el punto como sucede en el mismo documento:

(2) {13} Ytambien esdesuobligacion laasistencia ael refecto{14}rio alas horas decomida y Zena y Almuerzo; ala {15} Missa y rosarios que portres vezes escostumbre rezar {16} todos los días lacomunidad. Y respecto dequepor {17} lo repetidos destes actos (texto 15, 1717).

v. Para separar los miembros de estructuras coordinadas también se recurre al uso de signos diferentes, aun tratándose a veces del mismo texto:

- En algunos casos, se utiliza el signo de doble raya (=) o la coma:

(1) En la vacante desta plaza nombraron los Capitanes {2} D<o>n Ju<an> Perez Caro= D<o>n Rodrigo de Viuero, y D<o>n Ruy Dias {3} de Poras Diputados actuales dela d<ic>ha Vniv<ersida>d de {4} Mareantes (texto 13, 1702-1785).

- Otros signos utilizados para el mismo fin son el punto, los dos puntos y el punto y coma:

(2) emos resuelto y Acordado que de {12} aquí adelante porlos Expresados Maestros nose permita {13} mas días de asueto quelos deprecepto. día de S<a>n Seuastian. {14} los tres de carnestolendas, y el de Zenisa porlamañana: Vis{15}pera porlatarde y dia del titular delacassa el S<ant>o S<a>n Pe{16}dro Gonzales thelmo. Vacaciones de semana S<an>ta desde {17} Miercoles Santo porlatarde hasta el terzero dia de {18} Pasqua derresurreccion; Vispera por latarde y dia de {19} n<uest>ra S<eño>ra delos Angeles el de S<an>ta theresa de Jesus porla {20} tarde; el de difuntos porlamañana; el dia del S<ant>o S<a>n {21} Diego (Texto 23, 1735).

vi. Para señalar la división de palabras al final de línea se emplea el guion. Con este fin, aparece utilizado en los textos: (13, 1702-1785; 21, 1733; 23, 1735). Sin embargo, en la mayor parte de los documentos las palabras divididas a final de línea no portan signo alguno. Por otro lado, en el uso de este signo se aprecia vacilación, ya que en los textos (21, 1733) y (23, 1735) además de destinarse a dividir palabras a final de línea, se aplica para dar por finalizado un renglón, este uso que se repite en otros textos (17, 1718), (22, 1734).

vii. El comienzo de párrafo se señala, en unos casos, con una raya, (textos 13, 1702; 21, 1733). Otras veces se indica, con sangría, texto (15, 1717). Sin embargo, en la mayor parte de los documentos se señala únicamente con cambio de renglón.

viii. Los incisos y explicaciones se marcan recurriendo, también, a diferentes signos:

- A los paréntesis

(1) {h 105v} {1} En la vacante desta plaza nombraron los Capitanes {2} D<o>n Ju<an> Perez Caro= D<o>n Rodrigo de Viuero, y D<o>n Ruy Dias {3} de Poras Diputados actuales dela d<ic>ha Vniv<ersida>d de {4} Mareantes, a D<o>n Alonso Luis de Coria [*paréntesis: q<ue> estaua siruien*{5}*do la plaza de Ayudante de escuela en el d<ic>ho R<ea>l Coleg<i>o*] {6} para que sirua en ynter la de M<aest>ro Principal, a 1º. de {7} Abril del d<ic>ho a<ño> de 1702. y goza 350: Duc<ado>s de v<ell>on cada a<ño> {8} de salario ynclusos [*subrayado: 100=*] (texto 13, 1702-1785).

- Al signo de doble raya (=):

(2) nombraron â {24} D<o>n Lorenzo Muñoz, en 31 del d<ic>ho mes de {25} Mayo= *como parece de Acuerdo de este dia* {26} *que esta en el Libro corr<ien>te â folio 88=* Y go za 350 {28} duc<ado>s de Vellon â el año de salario ynclusos {29} 100 duc<ado>s por su rasion como su antezozor] (texto 13, 1702-1785).

- Al punto:

(3) por lo qual. *Vsando del Poder y Facultad* {10} *que por R<eale>s ordenes de S<u> M<ajestad> y d<ic>ha Vniv<ersida>d de Mareantes* {11} *senos aconzedido. emos resuelto y Acordado que,* (texto 23, 1735).

- A la coma y al punto y coma:

(4) {15} Enla Ciudad de Sevilla en veinte y vn dias del mes {16} de Agosto de mil setezientos y treinta y quatro años, los {17} capitanes D<o>n Gregorio delos Rios, *cavallero del orden de* {18} *Calatraba,* D<o>n Juan Clemente Sanchez secretario del R<ea>l Fisco {19} dela Ynquisicion, y D<o>n Pedro Manuel Colarte y Roxas del {20} *orden de Santiago; Mayordomo y Diputados dela Vnivers<ida>d* {h 109r} {1} *de Mareantes y R<ea>l Col<egi>o Seminario;* Estando Juntos en {2} la contaduria deel, confiriendo dif<e>r<ent>ez puntos, (texto 22, 1734).

- Pero, a veces, no se utiliza ningún signo:

(5) {4 } En la ciu<dad de Seu<ill>a en 12 de febrero de 1718-años los Cap<ita>nes D<o>n {5 } Man<ue>l S<anch>ez Duran D<o>n Adrián Ygnazio Delg<a>do Y Ayala {6 } y D<o>n Joseph Antonio Gutierrez May<ordo>mo y diput<a>dos dela {7} Vniv<ersida>d de Mare<an>tes y R<ea>l Colegio Semin<ari>o Juntos en la {8 } Cont<aduri>a (texto 17, 1718).

ix. Delante de enumeraciones precedidas de un signo anticipador se emplean signos diferentes:

- El punto:

(1) portantoacordaron Seguarden y observen deaquí adelante los puntos Siguietes. (Texto 15, 1717).

- El signo de doble raya:

(2) Acordaron {13} los puntos sig<uien>tes= (texto 18, 1720).

- La coma:

(3) Estando Juntos en {2} la contaduria deel, confiriendo dif<e>r<ent>ez puntos, (texto 22, 1734).

- Pero, además, se dan casos en los que no se utiliza ningún signo:

(4) Cuios nombres Son los Siguietes (texto 1, 1681).

x. La abreviación de una palabra se marca con signos diferentes: se escribe la abreviación seguida de punto, sin signo alguno o con otras marcas abreviativas (acento agudo, circunflejo, etc.).

Los datos que acabamos de exponer ponen de manifiesto, en efecto, la plurifuncionalidad de los signos utilizados para puntuar los textos de finales del siglo XVII y principios del XVIII, y la falta de uniformidad en su distribución según criterios que trasciendan a la decisión personal de cada escribano.

### 2.2.3. Normas que subyacen a la puntuación del texto

El estudio realizado revela, además, que la finalidad de la puntuación del texto no parece estar todavía claramente definida.

i. Así, hay textos en los que se hace una pausa, utilizando signos de puntuación diferentes, entre sujeto y predicado, ejemplos (1) (5), y documentos en los que no se hace pausa alguna, ejemplo (2).

ii. A veces se separa el verbo y sus complementos, tal y como sucede en el ejemplo (8); sin embargo, en otros documentos no consta pausa alguna entre los diferentes complementos que componen el predicado.

iii. En lo que respecta a los miembros de una coordinación, unas veces se separan utilizando diferentes signos de puntuación, ejemplos (3), (4), (6), y en otros textos no hay separación alguna, ejemplos (1), (7).

(1) {4} En la ciu<da>d de seuilla enveinte y cinco dias del mes {5} de Agosto demil setecientos y treinta y cinco a<ño>s Los capi{6}tanes D<o>n Gregorio delos Rios del orden decalatraba D<o>n Juan {7} Clemente Sanchez Duran secretario de actos positibos de {8} el S<an>to ofizio dela Ynq<uisici>on y D<o>n Pedro Manuel Colarte y {9} Rojas delorden de S<a>ntiago Mayordomo y Diputados {10} dela Vniv<ersid>d de Mar<ean>tes y R<ea>l Col<egi>o Seminario. estando jun{11}tos enla contaduria deel confiriendo distintos puntos de {12} su mas exsacta administracion, reximen y economico {13} gobierno, (texto 23, 1735).

(2) {10} El Mayordomo y Diputados dela Vniv<ersida>d de Mar<ean>tes y Real {11} Colegio Seminario desta Ciu<da>d estando juntos enlacontad<uri>a deel, conferen{12} ciando diferentes cosas desu economia como es desu obligaz<i>on Acordaron {13} los puntos sig<uien>tes (texto 18, 1720).

(3) {20} Enla ciudad desevilla enveinte y ocho dias del mes de {21} Marzo demil setecientos y treinta y dos a<ños> Los capita{h 94v}{1}nes D<o>n Manuel Sanchez Duran veinti quatro del Yll<ustrisi>mo {2} Cavildo y Reximiento de esta d<ic>ha Ciu<da>d Secret<a>rio del Real {3} fisco dela Ynq<uisici>on deella. D<o>n Man<ue>l Raquexo. y D<o>n Gregorio de {4} los Rios Cavallero deelorden decalatraba. Mayordomo y {5}

Diputados de la Universidad de Marcan y Real Colegio {6} seminario. estando juntos en la Contaduría deel (texto 20, 1732).

(4) {15} En la Ciudad de Sevilla en veinte y vn dias del mes {16} de Agosto de mil setezientos y treinta y quatro años, los {17} *capitanes D<o>n Gregorio delos Rios, cavallero del orden de {18} Calatraba, D<o>n Juan Clemente Sanchez secretario del R<ea>l Fisco {19} de la Ynquisicion, y D<o>n Pedro Manuel Colarte y Roxas del {20} orden de Santiago;* Mayordomo y Diputados de la Univer<ida>d {h 109r} {1} de Mareantes y R<ea>l Col<egi>o Seminario; Estando Juntos en {2} la contaduria deel, confiriendo dif<e>r<ent>ez puntos, (texto 22, 1734).

(5) *Las vacaciones de navidad. Han deser desde {22} la Vispera porlatarde de S<an>to thomas hasta el dia {23} de la circumpcion primero de henero, porcombenir {24} asi al mayor beneficio de la comun<ida>d; sinquecontra {25} esta disposicion secontrabenga* (texto 23, 1735).

(6) En la vacante desta plaza nombraron los Capitanes {2} *D<o>n Ju<an> Perez Caro = D<o>n Rodrigo de Viuero, y D<o>n Ruy Dias {3} de Poras* Diputados actuales de la d<ic>ha Univ<ersida>d de {4} Mareantes (texto 13, 1702-1785).

(7) {4} En la ciu<dad de Seu<ill>a en 12 de febrero de 1718-años los Cap<ita>nes *D<o>n {5} Man<ue>l S<anch>ez Duran D<o>n Adrián Ygnazio Delg<a>do Y Ayala {6} y D<o>n Joseph Antonio Gutierrez* May<ordo>mo y diput<a>dos de la {7} Univ<ersida>d de Mare<an>tes y R<ea>l Colegio Semin<ari>o Juntos en la {8} Cont<aduri>a (texto 17, 1718).

(8) *dara razon delo dispuesto, en este Acuerdo a los Min<ist>ros, â {11} quienes toca, para el cumplim<ien>to delo dispuesto en el y assi {12} lo Acordaron y Firmaron* (texto 21, 1733).

iv. Unas veces se marcan los incisos con una pausa, como sucede en el ejemplo (1), pero otras, ejemplo (2), no hay pausa alguna:

(1) nombraron â {24} *D<o>n Lorenzo Muñoz, en 31 del d<ic>ho mes de {25} Mayo = como parece de Acuerdo de este dia {26} que esta en el Libro corr<ien>te â folio 88 = Y goza 350 {28} duc<ado>s de Vellon â el año de salario ynclusos {29} 100 duc<ado>s por su rasion como su antezozor],* (texto 13, 1702-1785).

(2) {14} Asimismo es de la incumbencia de d<ic>ha Contad<uri>a {15} *según lapractiva y estilo que esta â qui â avido* de que {16} p<o>r auiciencia o enfermedad de d<ic>ho May<ordo>mo Prov<eed>or les {17} toca al d<ic>ho Cont<a>dor el Gobierno absoluto asi en los M<i>n<ist>ros {18} como en la Comunidad, y dar las licencias y demas {19} preeminencias anexas a d<ic>ho Mayordomo y se expre{20}san en el punto tocante a d<ic>ha May<ordo>mía= (texto 15, 1717).

v. En ocasiones, la puntuación compromete la relación entre unidades que constituyen el mismo sintagma:

(1) y otros inquietarse, [*tachado: que*] {18} *porlo inconstante. Desuedad;* Porlo que deseando (texto 18, 1720).

(2) ya el querer {17} *salir. aprender* otros ofiz<i>os que noson de la mar (texto, 18, 1720).

(3) y {9} que *Sequite qualesquiera, ynterpretazion* que Seles quiera dar {10} (texto (21, 1733).

En efecto, los ejemplos que acabamos de mostrar denotan que la finalidad de la puntuación

del texto no parece estar claramente definida, ya que, en unos casos, la puntuación obedece a criterios sintácticos, en otros, a criterios semánticos y, muchas veces, a una aparente ausencia de criterios. Todo ello nos sumerge en un sistema irregular, posiblemente sujeto a la subjetividad de quien escribe y, tal vez, aún no vinculado a la necesidad de posibilitar la interpretación del texto escrito.

Como conclusión de todo lo dicho podemos afirmar que el estudio realizado en los documentos de este período evidencia:

- i. La presencia en los documentos de un nutrido número de signos plurifuncionales cuya frecuencia de empleo va variando a lo largo del período.
- ii. El uso de los diferentes signos de puntuación con criterios que, en muchos casos, parecen más ajustados a los gustos personales del que escribe que a las recomendaciones de ortógrafos y gramáticos.
- iii. La falta de uniformidad en la puntuación de los documentos.

### 3. USO DE LAS LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS

En la ortografía de la lengua castellana se define el uso distintivo de minúsculas y mayúsculas como una convención estrictamente gráfica, que solo se da en algunos sistemas de escritura y carece de correlato en el plano fónico. Pero el que mayúscula y minúscula sean variantes formales de un mismo grafema no significa que su empleo sea indistinto y esté sujeto a criterios variables en función del gusto de quien escribe. Cada lengua debe fijar las funciones y las normas que regulan el empleo de la letra mayúscula por ser esta el término marcado de la oposición. Estas normas aceptadas por todos no existen todavía en el período de la lengua cuyo estudio ahora nos ocupa (1681-1741); por ello, tenemos que hablar de un uso asistemático de este tipo de grafías en los documentos que configuran la primera etapa de nuestro corpus.

La carencia de normas reguladoras para el empleo de las grafías mayúsculas durante este período de la lengua anterior a la fundación de la Academia no excluye que algunos gramáticos de la época hayan hecho alusión a este precepto en sus tratados. Así, Antonio de Torquemada manifiesta con respecto a las mayúsculas:

Asímesmo aueis de tener por regla general para guardar la buena orthographía que en principio de qualquiera capítulo, razonamiento o carta, se ha de vsar de vna letra de las grandes, y después seguir las letras pequeñas, y esto tengo por mejor que lo que antiguamente se vsaua, que era poner esta señal: r. También los nombres propios quando se escreuieren ha de ser con la primera letra grande, y los apelatibos quando señalaren alguna dignidad o calidad<sup>45</sup>.

Por su parte, Cristobal de Villalón también se refiere a este tipo de grafías en su Gramática castellana:

Deue tambien el buen Ortographo para bien escriuir en la lengua Castellana tener auiso: que nunca ponga en medio de la parte letra Gotica, ni mayuscula, ni versal. Porque es gran inconueniente y incongruidad: y arguye poca cordura. Pero deue la poner siempre al principio de la clausula: y no en otro lugar, sino fuere nombre

<sup>45</sup> Antonio de Torquemada: *Manual de escribientes*, 1552; anejo XXI del BRAE, Madrid 1970, citado en González Pascual

proprio de varon, o ciudad: porque cõuiene que todos los nombres propios de varones y çiudadesse escriuan cõ letra Gotica, mayuscula, o versal<sup>46</sup>.

Marcos Fernández, gramático y ortógrafo del siglo XVII, nos proporciona, igualmente, una serie de normas para el empleo de las grafías mayúsculas:

Aparte de su empleo después de punto y al comienzo de verso- se reserva para los nombres propios de persona, de ríos, sierras, montes y valles, así como de reinos, provincias y ciudades, al igual que para ciertos nombres comunes o “apelativos”, como los meses (“Enèro, Febrèro, &c.”), ciencias (“Teologia, Matemàtica, &c.”) y tratamientos nominales (exclusivamente de cargo noble, valorado o elevado como Emperadór, Rèi, Principe, Dùque, Marquès, &c. Pàpa, Cardenál, Arçobispo, Obispo, Abád, &c. Corregidór, Tiniènte de Corregidór” (Sáez: 2009:129).

Por último, cabe mencionar que en 1726 la recién fundada Academia introduce sus primeras reflexiones sobre el empleo de la inicial mayúscula en el proemio sobre ortografía incluido en el *Diccionario de Autoridades*:

No condúce menos para la integridád y perfección de la Orthographía el uso de las letras mayúsculas. En que por ignorancia se hallan cometidos no pocos yerros, especialmente en los escritos de mano: todo dimanado de que en las escuelas solo se atiende à enseñar à los muchachos la formacion ò figuración de buenas letras ò caractères, sin advertir quando, y en qué ocasiones se debe usar de las mayúsculas. Débense, pues, escribir con ellas todos los principios de cualquier escrito, paragrapho, periodo, ò oracion despues de punto final, y todos los nombres próprios, assi de persónas, como de otras qualesquiera cosas, provincias, réinos, ciudades, villas, lugáres, montes, rios, fuentes, y otros semejantes. Tambien se deben escribir assi los sobrenombres y apellidos, los renombres de autoridád, ò fama: como el Sabio, [...]: los de dignidades, títulos, y cargos honoríficos, y demás distintivos: como Papa, Rey [...]<sup>47</sup>.

.Por nuestra parte, realizado el examen de los documentos que conforman este período del corpus, podemos afirmar que la lengua española no ha fijado todavía ni las funciones ni las normas que deberían condicionar el empleo de las grafías en mayúscula. El análisis efectuado evidencia, en efecto, la existencia de un sistema irregular que permite el uso indistinto de mayúsculas y minúsculas: se resuelven de manera diferente situaciones idénticas y se permite que las mayúsculas irrumpen en interior de palabra o en posición inicial sin causa que lo justifique. Esta falta de sistematización, sin embargo, no excluye la presencia de tendencias en el uso de las mayúsculas que se repiten, en mayor o menor medida, en los documentos analizados:

i. Es práctica general el empleo de la inicial mayúscula en la escritura de la palabra que comienza escrito o párrafo. Documentamos un solo caso, en el texto (23, 1735), donde la inicial de la primera palabra del párrafo se escribe con minúscula.

ii. Suelen escribirse con inicial mayúscula los antropónimos. En las actas correspondientes a las

(2010:79) Edición y estudio de la *Orthographía española de la Real Academia*.

<sup>46</sup> Cristóbal de Villalón, (1971: 83-84) citado en Contreras (2005).

<sup>47</sup> Real Academia, LXIV.



reuniones de los órganos de gobierno del Colegio Seminario de San Telmo se especifica el nombre de pila y apellidos de los asistentes a la sesión. Ello nos permite tomar algunos ejemplos que ponen de manifiesto un uso casi generalizado de la inicial mayúscula en la escritura de este tipo de antropónimos. Así, por ejemplo, en el documento (1, 1681) aparecen escritos veinticuatro veces determinados nombres con sus respectivos apellidos; en todos ellos se utiliza la inicial mayúscula, excepto en dos que alternan el uso de mayúscula y minúscula:

(1) D<o>n Ju<li>o demiranda bal{15}derrama y Diego Rosalesballejo.

En el texto (15, 1717) aparecen escritos cuatro nombres con sus respectivos apellidos; solo en uno se utiliza la inicial minúscula:

(2) D<o>n Fern<an>do Joseph {10} de cardenas .

En el documento (16, 1718) todos los nombres de pila con sus respectivos apellidos se escriben con inicial mayúscula:

(3) D<o>n Adrian Ygn<aci>o {15} Delg<a>do y Ayala y D<o>n Joseph Ant<oni>o Gutierrez, D<o>n Juan {h 23r} {1} Sanchez Ayud<an>te del Escuela.

Al igual que en el documento (21, 1733):

(4) al d<ic>ho libro de Reynoso {30} y al de Ripalda.

y en el texto (23, 1735):

(5) D<o>n Gregorio delos Rios del orden decalatraba D<o>n Juan {7} Clemente Sanchez Duran secretario de actos positivos de {8} el S<an>to ofizio dela Ynq<uisici>on y D<o>n Pedro Manuel Colarte y {9} Rojas.

iii. Aun habiendo documentado casos de vacilación, es tendencia generalizada el uso de la mayúscula, que Martínez (2007: 29) llama de dignidad<sup>48</sup>:

(1) desu Mag<esta>d [...] Y del Capellan Maior [...] Su Mag<esta>d el Rey N<uest>ro s<eñ>or (texto 1, 1681).

(2) S<u> M<ajestad> Sesir{6}vio aprouar (texto 17, 1718).

(3) Alguazil ma{17}yor del S<an>to oficio dela S<an>ta Ynqq<uisici>on [...] D<o>n Manuel Sanchez Duran veinti quatro del Yll<ustrisi>mo {2} Cavildo y Reximiento (texto 19, 1722).

(4) R<eale>s ordenes de S<u> M<ajestad> (texto 23, 1735).

(5) D<o>n Juan Clemente Sanchez secretario del R<ea>l Fisco {19} dela Ynquisicion (texto 22, 1734).

<sup>48</sup> Según Martínez de Sousa es un tipo de mayúscula que utiliza el escribiente en palabras como *rey*, *papa*, *presidente*, *alcalde*, *obispo*, etc. por la única razón de percibir dignidad tras ellas.

iv. Es también costumbre generalizada el uso de la mayúscula que Martínez (2007: 29) llama genuflexiva, reverencial o de respeto<sup>49</sup>.

(1) los *Cap<ita>nes* D<o>n Adrian Ygn<aci>o {15} Delg<a>do y Ayala y D<o>n Joseph Ant<oni>o Gutierrez (texto 17, 1718).

(2) los *Padres, Capellanes* (texto 21, 1733).

(3) los {16} *Cap<ita>nes* D<o>n Man<ue>l Sanchez Duran D<o>n Adrian {17} Ygnacio Delg<a>do y Ayala y D<o>n Joseph Antonio {h 12r} {1} Gutierrez *May<ordo>mo* y *Diputt<a>dos* dela Vniv<ersida>d de Mare<an>tes y Real Colegio {2} Seminario (texto 15, 1717).

v. Se tiende, igualmente, a utilizar la mayúscula inicial para escribir lo que Martínez (2007: 26) llama denominaciones pluriverbales que designan entidades únicas (*Real Colegio Seminario, Universidad de Mareantes, Santa Inquisicion, Casa de la Contratacion*, etc.):

(1) N<uest>ra S<eño>ra de Buen Aire de la {3} *Vniuersidad delos Mareantes* [...] *Casa dela Contrataz<i>on* {5} desta Ciu<da>d (texto 1, 1681).

(2) *Diputt<a>dos* dela *Vniv<ersida>d de Mare<an>tes* y *Real Colegio* {2} *Seminario* (texto 15, 1717).

(3) Alguazil ma{17}yor del S<an>to oficio dela *S<an>ta Ynqq<uisici>on* y Veinti quatro desta Ciudad {18} D<o>n Manuel Sanchez Duran Secretario del r<ea>l Fisco de {h 48r} {1} lad<ic>ha *S<an>ta <Ynqq<uisici>on* (texto 19, 1722).

vi. Suele ser habitual el empleo de la mayúscula de proximidad<sup>50</sup> en palabras como contaduría y mayordomía (oficinas ambas para la administración del Real Colegio Seminario de San Telmo), otras instituciones de Sevilla o el nombre común (ciudad) cuando se refiere a la ciudad de Sevilla:

(1) Libro de *Mayordomia* (textos 3, 1683; 7, 1686; 11, 1694-1697, entre otros).

(2) que por la *Contaduria* se le borre suplaça (texto 16, 1718).

(3) {1} Antemi Fran<cis>co Fer<nande>z Cano es<criua>no pu<bli>co del num<er>o desta *Ciud<da>d* de Seu<ill>a (1681). Los s<eño>res Diputados dueños y M<a>r<eant>es denaos de la Vniuer<sida>d de Ma{3} reantes desta *Ciu<da>d* (texto 1, 1681).

(4) {10} El Mayordomo y Diputados dela Vniv<ersida>d de Mar<ean>tes y Real {11} Colegio Seminario desta *Ciu<da>d* (texto 18, 1720).

(5) {6} En la *Ciudad* de Sevilla en Doze dias del mes de Agosto {7} demil setezientos y treinta y tres años los Capitanes {8} D<o>n Manuel Sanchez Duran veinte y quatro del Yll<ustrisi>mo *Cavil{9}do*, y *Reximiento* de ella, y Secretario del R<ea>l fisco dela Ynqui{10}sicion, D<o>n Manuel Raquejo y D<o>n Gregorio delos Rios Cavallero {11} del orden de Calatraba Mayordomo y Diputados dela Vniv<ersida>d de {12} Mareantes,

<sup>49</sup> Este tipo de mayúscula utilizada cuando un subordinado se dirige a sus superiores. En este caso concreto más que dirigirse el escribano se refiere a sus superiores.

<sup>50</sup> Según Martínez de Sousa (2007: 28-29) la mayúscula de proximidad es una forma de mayúscula subjetiva que el escribiente le concede a una voz cuyo significado es próximo a su realidad, ya sea social o geográfica, e implica una exaltación de lo propio.

y R<ea>l Col<egi>o Seminario; estando Juntos en la *Cont<aduri>a* {13} ded<ic>ho R<ea>l Seminario (texto 21, 1733).

vii. Documentamos la mayúscula que Martínez (2007: 27) denomina estilística<sup>51</sup>, en la escritura de sustantivos comunes que designan profesiones:

- (1) losquefueren por *Pajes* {26}, Y {h 245v} {1} *Jueses* (texto 1, 1681).
- (2) al d<ic>ho Don Antonio Riuro del exercicio de *Maestro* {13} de la escuela (texto 5, 1684).
- (3) D<o>n Alonso Luis de Coria [paréntesis: q<ue> estaua siruien {5} do la plaza de *Ayudante* de escuela en el d<ic>ho R<ea>l Coleg<i>o] {6} para que sirua en ynter la de *M<aest>ro Principal* (texto 13, 1702-1785).
- (4) el *M<aest>ro* de {7} escuela o su *Ayudante* [...] intimandole ael *Medico* {20} *Zirujano* y emfermero (texto 15, 1717).
- (5) *Piloto Marineros* y *Gurumetes* (texto 18, 1720).
- (6) D<o>n Pedro Manuel Ledillo *Maestro de Nauegazion* (texto 19, 1722).
- (7) Acordamos que los *M<aest>ros* de primeras {5} letras de este d<ic>ho R<ea>l Col<egi>o (texto 22, 1734).

viii. Aun cuando se den casos de vacilación, los topónimos se escriben con inicial mayúscula:

- (1) las flotas de tierra firme y *Nueva España* [...] a la d<ic>ha *Villa de Madrid* [...] Esta escluida por las ordenancas de Indias [...] ante el juez de *Yndias* de *Cadis* (1, 1681).
- (2) {4} En la ciu<dad> de *Seu<ill>a* en 12 de febrero de 1718-años (17, 1718).

ix. Para escribir los meses del año se alterna la inicial mayúscula y la minúscula, incluso en el mismo documento. No obstante, parece estabilizarse la tendencia a la escritura con inicial mayúscula a partir de los documentos posteriores a 1720. Ofrecemos de ello algunos ejemplos:

- (1) Abril, abril (1, 1681).
- (2) Julio, enero, diciembre (4, 1683-1684).
- (3) diziembre, Henero, Abril, Agosto (7, 1686).
- (4) Diziembre, diziembre, Septimembre (8, 1687-1688).
- (5) agosto, septiembre (9, 1688-1689),
- (6) agosto, septiembre, Septiembre, henero, mayo, Mayo, Julio (10, 1690-1693).
- (7) agosto, henero, Henero, Abril, abril, Mayo, Septiembre, diziembre (11, 1694-1697).
- (8) Abril, Mayo, febrero (13, 1702-1785).
- (9) setiembre (15, 1717).
- (10) Marzo (18, 1720; 19, 1722; 20, 1732).
- (11) Agosto, Mayo, Septiembre, Octubre, Abril (21, 1733).
- (12) Agosto (20, 1732; 22, 1734).
- (13) *Agosto* [...] hasta el dia {23} dela circumpcison primero de *henero* (23, 1735).

<sup>51</sup> La mayúscula estilística es, según Martínez de Sousa, la que se utiliza por razones de estilo: una forma de ponderar el uso particular que el escribiente hace de este recurso.

x. Los días de la semana se escriben con inicial mayúscula en el único documento en que aparecen estos términos léxicos:

(1) todos los Sabados del año [...] los Lunes, Miercoles, y Viernes (21, 1733).

xi. Suele escribirse con inicial mayúscula el nombre de divinidades, nombres de santos y títulos otorgados por la iglesia:

(1) N<uest>ra S<eño>ra de Buen Aire [...] Dios legu<ar>de (1, 1681).

(2) S<a>n Seuastian [...] S<ant>o S<a>n Pe{16}dro Gonzales thelmo [...] n<uest>ra S<eño>ra d e l o s Angeles [...] S<an>ta theresa de Jesus [...] el dia del S<ant>o S<a>n {21} Diego (23, 1735).

xii. Del mismo modo, se suele emplear la inicial mayúscula para los nombres que representan conceptos y fiestas religiosas en general:

(1) *Yglessi*[interlineado: a] (1, 1681).

(2) que ay en la *Yglesia* [...] ala {15} *Missa* y rosarios (15, 1717).

(3) hiran aoyr *Missa*, } ala *Yglesia* y resaran la ultima parte de *Rossario* [...] y en el {2} tiempo dela *Quaresma* [...] y este acto para resebir los *S<anto>s* {27} *Sacramentos* [...] dela d<ic>ha {8} *Doctrina Christiana* (21, 1733).

(4) en{10}señanza dela *Doctrina Christiana*, seles puede añadir el libro de *Misterios* (22, 1734).

(5) y el de *Zenisa* porlamañana [...] *Miercoles Santo* porlatarde hasta el terzero dia de {18} *Pasqua* derresurreccion (23, 1735).

xiii. Los nombres comunes referidos a las monedas al uso se escriben con inicial minúscula, excepto el término *reales*. En efecto, los libros que contienen los registros contables de los salarios de los maestros de primeras letras dejan constancia de cierta generalización en el uso de la grafía inicial mayúscula para escribir *reales*, empleo que no se documenta para escribir el nombre de ninguna otra moneda de la época, salvo excepcionalmente la voz *ducados*:

(1) 865 Re<ales> platta p<o>r 1297 Re<ale>s ½ de Vellon (3, 1683).

(2) 904 R<eale>s de Platta por 1356 R<eale>s de ve<ll>on / 920 R<eale>s de p<la>tta {9} Por 1380 R<eale>s de Vellon (4, 1683-1684).

(3) tiene y goza desde d<ic>ho {14} dia 21 de Sep<tiembr>e deste año de 1685: de 250 ducados en cada vn año {15} / 546 R<eales> 30 m<a>r<avedí>s de p<lat>a por 820 R<eales> 61 m<a>r<avedí>s Ve<ll>on {18} (6, 1685).

(4) 855 R<eale>s 18 m<a>r<avedí>s p<la>ta p<or> {4} 1283 R<eale>s 11 m<a>r<avedie>s V<ell>on/ â razon de 350. D<ucados> de Ve<ll>on al año (8, 1687-1688).

(5) 855 R<eales> 19 m<a>r<avedí>s por 1283 R<eales> 17 m<a>r<avedí>s v<ell>on (9, 1688-1689).

(6) {9} Al d<ic>ho Antonio de Silua se pagaron 2566 R<eale>s 22 m<a>r<avedí>s de p<la>ta {10} por 3850 R<eale>s de Ve<ll>on reducidos con el d<ic>ho premio: (10, 1690-1693).

(7) y goza 350: Duc<ado>s de v<ell>on cada a<ñ>o {8} de salario ynclusos [subrayado: 100=] *ducados* por su racion Como {9} su antesor (13, 1702-185).

xiv. Atestiguamos, sobre todo en los documentos correspondientes a los primeros años de vida de la institución, el tipo de mayúscula que Martínez (2007: 30) denomina intermedia o intercalada<sup>52</sup>:

(13) Cap<ita>n Joseph deOrtus *SasTe{13}gui* (1681) y Crien muchachos que se {20} *enSeñen* en el arte marítimo (1, 1681).

Los datos expuestos no solo evidencian, en lo que a empleo de la inicial mayúscula se refiere, un sistema irregular y sujeto a la interpretación personal del que escribe, sino también un sistema en el que se repiten una serie de tendencias ya preconizadas por los tratadistas de la época y retomadas, de alguna manera, en el *Discurso proemial de la Real Academia*, tal sería el caso del empleo de inicial mayúscula al iniciar escrito o cláusula, antropónimos, topónimos y nombres de dignidades y tratamientos.

## 4. UNIÓN Y SEPARACIÓN DE PALABRAS

Compartimos la reflexión de Almeida (2014: 174) que pone de manifiesto la dificultad que entraña examinar en los textos manuscritos la presencia o ausencia de separación entre elementos gráficos no solo porque es costoso discriminar cuándo una separación entre letras de una palabra es normal o es un blanco utilizado conscientemente por el escribano, sino también porque la valoración de este tipo de rasgos conlleva tener en cuenta que “la percepción del espaciamiento entre palabras “gráficas” está condicionada por el modo de la escritura” (Sánchez-Prieto, 1998: 99); a mayor cursividad mayor frecuencia de unión por prolongación del trazo para evitar levantar la pluma del papel mientras que en los tipos menos cursivos la separación entre palabras resulta más perceptible. En lo que respecta a los documentos que constituyen este conjunto documental, cuya transcripción se ha hecho siguiendo los criterios preconizados por Charta, se han mantenido juntas las palabras unidas y se han separado las enlazadas por trazo cursivo; por ello, afrontamos el estudio correspondiente con el objetivo de identificar y describir qué tipo de palabras tienden a fusionarse y qué tipo de vocablos tienden a escribirse en tramos diferentes, obviando las posibles uniones debido a trazo cursivo.

El examen de los documentos correspondientes al período que nos ocupa, 1681 a 1741, atestigua que ciertas palabras tienden a unirse cuando se hallan en determinada posición. Ofrecemos un catálogo de las fusiones más comunes entre palabras:

i. Preposición y palabra que va a continuación (ya sea artículo, pronombre, determinante, adjetivo, sustantivo, verbo, adverbio o conjunción):

(1) *ael s<eñ>or Cap<ita>n; ael Comercio de Seu<ill>a, endicha Yglessia, conrrigor, deque se funde* (1, 1681).

(2) *Se pagaron ael d<ic>ho Anttonio {9} Riuro* (3, 1683).

(3) *seremiten aella, paraconferenciar, desevilla, deaqui, lamenor incumbensia* (15, 1717).

(4) *congrande escandalo, delos demas* (16, 1718).

(5) *estando juntos enlacontad<uri>a deel, conferen{12}ciando; conellos* (18,1720).

(6) *deeste R<ea>l Col<egi>o* (21, 1733).

En algunos casos, el contacto vocálico da lugar a secuencias gráficas del tipo: *desta* (textos 1,

<sup>52</sup> Mayúscula dentro de una palabra, y considerada hoy no propia del español aunque se trate de una palabra compuesta.

1681; 2, 1681; 6, 1685; 7, 1686; 14, 1703; 15, 1717; 16, 1718; 18, 1720; 19, 1722); *deste* (textos 18, 1720; 19, 1722); *desto* (15, 1717) *della* (textos 1, 1681; 16, 1718); *dellos*, *dellas* (textos 1, 1681; 15, 1717); Juntos en la Cont<adurí>a *del* (15, 1717)<sup>53</sup>.

ii. Verbo auxiliar y participio: *asido* seruido (1, 1681); *queangozado* (17, 1718); *asido* en todas partes (21, 1733); *asido* costumbre, *aconzedido* (23, 1735); *antenido* (15, 1717).

iii. Pronombre *se* con el verbo o pronombre que le sigue: que della *sea* hecho, *sele* diere, *sepueda* (1, 1681); *Sele* Pagaron (textos 4, 1683-1684; 5, 1684-1685); que *sele* devian (7, 1686); *sele* paga (12, 1698-1702); *sele* señalo (13, 1702-1785); *sele* {5} dieron (14, 1703); *seexpresaran* (15, 1717); *Sea* experimentado (21, 1733); *serreconose* (23, 1735).

iv. Conjunción *y* con la palabra que le sigue (fusión poco frecuente si exceptuamos el documento más antiguo del corpus que corresponde a 1681):

*Yconfiriese* conel, *Ysu* Secret<a>rio, *Yque* se leera (1, 1681); *y*la docttrina, *Ytambien*, *Yconsuacuerdo* (15, 1717); *Yes* presiso atender ael instituto (18, 1720); *Yhasta* queesten (22, 1734).

v. Nexo subordinante *que* con la palabra que va a continuación:

*Yquepareze* (1, 1681) *Y que* se librare *Yquetoca*{12}*re* (2, 1681); *y que*estomismo, *Que*selede elquarto (17, 1718); Acordaron *queaeste* ejercicio (21, 1733); Acordamos *quelos* M<aest>ros (22, 1734); teniendo presente *quepor* los maestros {17} deprimerasletras (23, 1735).

vi. El relativo *que* se fusiona muy a menudo con la palabra que le sigue:

(1) y medios *conque* y *deque* sepueda hacer y constar la {29} fundación deld<ic>ho Seminario, en {8} Virtud delpoder *queasi* sele diere, y de los Preceptores *queandetener* (1, 1681).

(2) y Dis-{20}pocisiones *quesedan*, y demas g<as>tos *quese* hizieren (15, 1717).

(3) y preheminiencias *quedeven* gozar (16, 1718).

(4) sobre los Mem<oria>les *quediferentes* perso{9}nas andado (17, 1718).

(5) porelmal exemplar *queselesda* a los *quequedan* enel (18, 1720).

(6) en lasemana *queletocare* (23, 1735).

vii. Perífrasis verbal *haber de*, fusionándose la forma verbal con la preposición (tipo de fusión poco frecuente):

(1) *ande* quedar, *seleadedar* (1, 1681).

(2) *ade* solicitar (15, 1717).

(3) todo *ade* {7} estar concluido (21, 1733).

Los documentos analizados atestiguan, además, que en determinadas palabras se vacila entre escribirlas en un solo tramo o en dos tramos. Damos de ello algunos ejemplos:

i. La voz *interpretación* aparece escrita *Ynter pretacion* / *ynterpretacion* en el mismo texto (21, 1733).

ii. La escritura de algunos numerales, aun cuando no tengamos muchas muestras por la costumbre de utilizar cifras para expresar la cantidad, revela la pervivencia de una práctica que se remonta, según

<sup>53</sup> Sanchez- Prieto (1998: 110-112) documenta este tipo de contactos vocálicos en textos medievales.

Sanchez-Prieto (1998: 168), a los escribanos medievales y clásicos:

*dies y ocho* (1, 1681); *dies y seis, veinte y uno* [...] *Veinte y vna* {16} rezmas (14, 1703); *dies y nueve* (12, 1698-1702); *veinte y ocho* (19, 1722), *veinte y quatro* (21, 1733), *veinte y un* (22, 1734), *veinte y cinco* (23, 1735).

Los datos expuestos evidencian que la hiposegmentación es un rasgo presente en los documentos emitidos por los profesionales del Colegio Seminario de San Telmo durante el período que va de 1681 a 1741<sup>54</sup>.

## 5. ALGUNOS ASPECTOS DE MORFOSINTAXIS

### 5.1. Formas verbales en *-ra*

La fijación definitiva de la forma *-ra* como subjuntivo es la culminación de un complejo proceso de reajuste modal y temporal cumplido ya entre finales del siglo XVI y principios del XVII. En efecto, la forma *-ra*, que equivalía originariamente a un pluscuamperfecto de indicativo, pasó a poder emplearse en todos los usos antes propios de *-se*, igualándose ambas formas como imperfectos de subjuntivo. El valor indicativo de *-ra* era ya arcaizante en el siglo XVI, volviéndose a recuperar, no obstante, en el siglo XIX, aunque los primeros indicios de tal recuperación se aprecian en el siglo XVIII en la poesía prerromántica por influencia, tal vez, del Romancero que había retenido este valor con un sentido arcaizante<sup>55</sup>.

El estudio que nos proponemos para el caso de las formas en *-ra* tiene un doble objetivo: por un lado, documentar el nivel de implantación de las formas en *-ra* como alomorfo de las formas en *-se*, ambas con valor de imperfecto de subjuntivo, y, por otro lado, comprobar si los documentos que conforman este período (1681-1741), albergan aún formas en *-ra* con valor de indicativo.

Realizado el análisis lingüístico de los documentos en cuestión se constata no solo la ausencia de formas en *-ra* con valor de indicativo, sino también la supremacía absoluta de las formas en *-se* sobre las formas en *-ra* para el imperfecto de subjuntivo. En los nueve casos documentados en que aparece utilizado el imperfecto de subjuntivo se recurre exclusivamente a las formas en *-se*:

<sup>54</sup> Según Almeida (2014: 174) la hipersegmentación es más frecuente que la hiposegmentación en los escritores inhábiles. Los datos extraídos de los documentos correspondientes a nuestro corpus podrían contribuir a apoyar lo expresado por Almeida, ya que nos hallamos ante documentos que no presentan hipersegmentación y que han sido emitidos por profesionales que por su relación con el Colegio Seminario de San Telmo podrían ser considerados como escritores de un nivel socioeducacional medio alto o incluso alto. En cuanto al tipo de fusiones entre palabras documentadas en este período del corpus, se dan casos similares en documentos del siglo XIX examinados por Almeida (2014).

<sup>55</sup> Veiga (1996: 61-65) señala tres etapas en el proceso de subjuntivación de las formas en *-ra*. En un primer período las formas en *-ra* subjuntivas se reducirían a las prótasis condicionales irreales. Pero Veiga sostiene que en esta etapa aún no se puede hablar de valores subjuntivos para las formas en *-ra* sino de cambio de norma, no de sistema, operado en la lengua. En una segunda etapa las formas en *-ra* y en *-se* ya se habrían hecho equivalentes en las apariciones irreales en general, no solo dentro sino también fuera de las prótasis condicionales. En esta etapa, las formas en *-ra* se oponen a las formas del indicativo irreal, por ello ya se podría hablar, según Veiga, de usos subjuntivos reducidos a contextos modales de irrealidad. En la tercera y última etapa las formas en *-ra* habrían alcanzado los valores subjuntivos no irreales completándose así su subjuntivación, proceso que para Veiga no habría finalizado antes del siglo XVII. Girón (2000: 311), por su parte, apoyándose en la interpretación que

- (1) paraque ennombre della {25} *fuese* a la Villa demadrid Corte desu Mag<esta>d Yconfiriese conel {26} S<eñ>or D<o>n Joseph de Beitia Linaje Cau<aller>o dela orden de Santiago del Conss<ej>o {27} desu Mag<esta>d Ysu Secret<a>rio, enel de Yndias todos los puntos Y Ca{28}lidades y medios conque y deque sepueda hacer y constar la {29} fundación deld<ic>ho Seminario (1, 1681).
- (2) y por otros a q<uie>nes *secometiezen* d<ic>hos g<as>tos para la buena Admi{2}nistracion, quedeve hauer delas rentas y demas cosas tocantes a d<ic>ho {3} Colegio (15, 1717).
- (3) resolvieron decomform<ida>d *se mandase* hazer conlas cir{15}cunstancias Expresadas por d<ic>ho D<o>n Pedro (19, 1722).
- (4) y quinientos libros dela {21} orthografia castellana {22} que compuso para que *apren{23}diesen* los Muchachos dela {h 652} escuela {3} del d<ic>ho R<ea>l Colleg<i>o[...] sele {5} dieron ochocientos de d<ic>hos li{6}bros; para que *se valiese* del {7} producto de su valor: (14, 1703).
- (5) acuerdo El sargento mayor D<on> {6} Juan p<e>r<e>z Caro [...] el que {9} se les *diese* a todos los Ministros su salario p<o>r entero según lo {10} dispone la R<ea>l zedula de su Mag<esta>d p<o>r el mucho trauajo que tenian [...] fue Acordado *se cumpliese* assi (6, 1685).

---

tradicionalmente se hace del cambio de indicativo a subjuntivo de la forma *-ra*, sostiene que una forma que significa “suceso real en un pasado remoto” pasa con facilidad a significar “suceso irreal en un pasado próximo”, y señala que dicho proceso habría comenzado en las apódosis de las oraciones condicionales para luego, ya subjuntivo, extenderse a las prótasis irreales y finalmente al subjuntivo regido. En cuanto a la cronología del paso de indicativo a subjuntivo de las formas en *-ra*, Girón (2000: 313) apunta finales del siglo XV como el momento en que *-ra* habría dejado de ser predominantemente indicativo y sitúa a finales del XVI su desaparición casi por completo en los textos escritos, aunque en los siglos XVII y XVIII aparezca esporádicamente en escritores como Gracián o Cadalso, romancero de tradición oral, Jovellanos o Meléndez Valdés, aunque serán los escritores románticos quienes llevarán a cabo la recuperación de la forma *-ra* indicativo, configurándose a partir de aquí como forma de la narración literaria y del estilo periodístico, en la escritura periodística primero y, más tarde, en el periodismo hablado de la radio y televisión. González (2012: 11-12), por su parte, señala la evolución morfosintáctica de *-ra* como la más compleja de todo el sistema verbal y, basándose en el oportuno examen historiográfico e histórico, la explica estableciendo cuatro periodos e indicando el nivel de aceptación de cada uno de ellos entre los historiadores de la lengua: i. La forma *-ra* indicativo procedería morfológicamente, según opinión unánimemente aceptada, del pluscuamperfecto de indicativo latino AMAUERAM. ii. Habría conservado la función etimológica y habría ido adquiriendo progresivamente la nueva forma de imperfecto de subjuntivo, proceso que se habría iniciado en el siglo XIII y culminado en el siglo XVII. También es esta una etapa unánimemente aceptada aun cuando existan diferencias importantes en cuanto a las razones que pudieron motivar el cambio de indicativo a subjuntivo. iii. En una tercera fase habría perdido durante siglos, según opinión generalmente aceptada, la función etimológica. iv. Por último, establece una etapa en la que la forma verbal *-ra* habría recuperado la función etimológica incrementada con las propias de los pretéritos de indicativo (pretérito perfecto simple, pretérito compuesto y pretérito imperfecto), sin perder el valor subjuntivo adquirido. Esta opinión es también criterio unánimemente aceptado, salvo en el caso de que se pusiera en cuestión el hecho de que la forma *-ra* hubiese perdido durante siglos su función etimológica como es el caso del propio Fernández Ollé quien, en efecto, rechaza que la forma *-ra* haya perdido su función etimológica durante siglos, y defiende “la continuidad histórica ininterrumpida, desde el español primitivo hasta el actual, de la forma *-ra*, pretérito de indicativo” (González, 2012: 12), prefiriendo identificar, según sus propias palabras la fase 3 con un período de “decrecimiento” y la 4 con un período de “crecimiento”. Fernández Ollé se opone así a la opinión común que acepta la posición defendida por Wright que da por prácticamente desaparecida la forma *-ra* pluscuamperfecto de indicativo desde 1438 hasta finales del siglo XVIII, fecha en que volvería a recuperarse debido al interés de románticos y prerrománticos por la Edad Media. Los gramáticos de los siglos XVI y XVII, por su parte, no consideraron, según González (2012:23), las formas en *-ra* como pluscuamperfecto de indicativo, pero González resalta que les otorgaron “un valor *pretérito* o *passado* o *passado más que acabado*”, mientras que las formas en *-se* fueron contempladas como presente o futuro. Octavio de Toledo / Pons Rodríguez (2009: 164-177) registran usos de las formas simples en *-ra*, donde hoy corresponderían las formas simples en *-ría* o *los tiempos* compuestos con *-ría* / *-ra*, en la novela histórica romántica del SXIX, y consideran este uso no como un arcaísmo, sino como uno de los indicadores morfosintácticos propios de una lengua literaria muy elaborada cuyo cultivo se habría extendido sin “cesura” desde el Siglo de Oro hasta el Siglo XX.



(6) Quela enseñanza dela Doctrina Christiana, y su {29} explicazion aya deser arreglada al d<ic>ho libro de Reynoso {30} y al de Ripalda, y en los que *diese* lugar, Seles añade el libro {31} quellaman dela explicazion de Misterios conlos quales {32} tienen lo sufiziente para estar bien ynstruidos entodo (21, 1733).

Aunque somos conscientes de que el escaso número de ocurrencias de las formas objeto de estudio (-*ra*, -*se*) documentadas en este período del corpus no nos permite extraer conclusiones fiables, podemos afirmar a la vista de los datos obtenidos que las formas arcaizantes en -*ra* con valor de indicativo no formaban parte de los usos lingüísticos de los escribanos del Real Colegio Seminario de San Telmo durante el período que va desde 1681 a 1741<sup>56</sup>, y que para el imperfecto de subjuntivo preferían la forma etimológica -*se* al alomorfo -*ra*. Pero si, tal y como hemos expuesto en este epígrafe, el proceso de subjuntivación de la forma -*ra* se da por finalizado en el siglo XVII cabría preguntarse qué razones pudieron motivar la preferencia por la forma -*se* frente al ya alomorfo -*ra* entre los escribanos del entorno de San Telmo. La búsqueda de posibles respuestas a la cuestión planteada nos conduce a realizar un estudio de los diferentes contextos en los que aparece empleada esta forma verbal del subjuntivo. El análisis realizado nos permite afirmar que los nueve casos documentados se corresponden con un empleo del imperfecto de subjuntivo con valor temporal de futuro. Este hecho vendría a poner de manifiesto, tal y como nos advierte González (2012: 23), que los gramáticos de los siglos XVI y XVII aunque no incluyeron la forma -*ra* como pluscuamperfecto de indicativo, le otorgaron valor *pretérito* o *passado* o *passado más que acabado*, dentro del subjuntivo, y, sin embargo, consideraron la forma -*se* como presente o futuro. Esta valoración por parte de los gramáticos de los siglos XVI y XVII podría explicar en nuestro corpus la preferencia de los escribanos del entorno de San Telmo por la formas en -*se* frente al alomorfo -*ra* para la expresión de contenidos de futuro, dentro del imperfecto de subjuntivo<sup>57</sup>.

## 5.2. Empleos del futuro de subjuntivo

Eberenz (1990: 386-387) apunta que el futuro de subjuntivo de los dialectos románicos del centro y oeste peninsulares es, en lo que respecta a la función y al significado, el continuador del futuro perfecto latino CANTAVERO, y refleja, en lo que a la forma se refiere, la influencia del perfecto de subjuntivo CANTAVERIM. Frente a los que propugnan que el origen de esta forma verbal hay que buscarlo bien en CANTAVERIM, o bien en CANTAVERO, la hipótesis del doble origen latino del futuro de subjuntivo es la que goza de mayor aceptación, debido tal vez a la similitud de ambas formas y a la conjunción en la forma romance “de un valor temporal ‘futuro’ y el contenido modal ‘subjuntivo’ a los que habrían contribuido, respectivamente

<sup>56</sup> En este extremo no coinciden los documentos que conforman el período del corpus que nos ocupa (1681-1741) y los documentos hispanoamericanos correspondientes al mismo período (siglos XVII y primera mitad del XVIII) en los que Girón (2000: 313-315) documenta ocho casos de -*ra* indicativo, hecho que le lleva a afirmar que esta forma ni siquiera dejó de utilizarse en los siglos XVII y XVIII. Tampoco hay coincidencia con la nómina de testimonios de la forma -*ra* indicativo en textos del mismo período (1681-1741) ofrecida por González (2012: 45).

<sup>57</sup> Sin embargo, esta supremacía absoluta del empleo de la forma -*se* frente a -*ra* que se manifiesta en nuestro corpus no se corresponde con los datos obtenidos en otros estudios hechos sobre textos de la misma época. Catherine M. Hanna (2012) examina el progreso de la frecuencia de uso de la forma -*se* y -*ra* en el español peninsular en un estudio diacrónico del siglo XVI hasta el XX y constata que entre 1600 y 1699 el empleo de la forma -*ra* (60,4%) aventaja al de la forma -*se* (39,6%) en la prosa narrativa. Diferencia que se mantiene, aunque se acorta, en el siglo siguiente donde el empleo de la forma -*ra* se reduce al 57,3% y el de la forma -*se* asciende hasta un 42,7%.

CANTAUERO y CANTAUERIM” (López: 1994, 18)<sup>58</sup>.

Exceptuando ciertas zonas geográficas, usos en jergas profesionales especializadas como el lenguaje jurídico, literatura de creación y algunos arcaísmos en el español hablado las formas en *-re* son, en palabras de Veiga (1989: 264), improductivas en el español común moderno desde hace algunos siglos<sup>59</sup>.

La historiografía lingüística ve en la posición de debilidad estructural del futuro de subjuntivo una causa favorecedora de su retroceso y desaparición. Para Herrero (2006: 942) su distribución defectiva y la competencia en todos sus empleos con otras formas verbales lo sitúan en una posición de debilidad estructural que podría explicar su retroceso y desaparición. Por su parte, Camus (1990: 421-425) afirma que la eliminación del futuro de subjuntivo del sistema verbal español se habría visto favorecida por su reducida funcionalidad y su carácter conflictivo desde el punto de vista fonético y morfosintáctico. La posición de debilidad aludida sería, en efecto, debida al hecho de que el futuro de subjuntivo solo apareciera empleado en determinado tipo de estructuras, y por la competencia en todos sus empleos con otras formas verbales. En efecto, las formas en *-re* han tenido desde sus orígenes un empleo restringido a ciertas estructuras sintácticas. Camus (1999: 415-416) siguiendo a Eberenz reduce el empleo del futuro de subjuntivo en el español medieval y clásico a oraciones subordinadas temporales, modales, relativas, condicionales y concesivas con *maguer* y similares<sup>60</sup>. Por otro lado, con respecto al empleo del futuro de subjuntivo en las oraciones subordinadas que acabamos de citar, Eberenz (1990: 387-390) pone de manifiesto que ya en textos medievales aparecía una clara alternancia entre futuro de subjuntivo y otras formas verbales en los mismos contextos sintácticos<sup>61</sup>. Para López (1994: 130) la desaparición final del futuro de subjuntivo se reconoce en las características que lo definen ya desde el siglo XIII (compartir contenidos temporales, modales y aspectuales con los presentes de indicativo y subjuntivo), y solo el hecho de aparecer con cierta tendencia a la especialización en dos subtipos de estructuras (condicionales con *si* y relativas con antecedente sustantivo con artículo determinado) podría haber contribuido a que se mantuviera hasta el español clásico.

Los primeros indicios de debilitamiento del futuro de subjuntivo habría que buscarlos a principios

<sup>58</sup> López (1994: 18) cita como partidarios del doble origen del futuro de subjuntivo a Grangent (1907), Bourciez (1910), Lausberg (1962), Morreale (1980), Lapesa (1985), Cano Aguilar (1988) y Veiga, entre otros.

<sup>59</sup> En lo que respecta a la pervivencia de ciertos usos de las formas en *-re*, Camus (1990: 411-413) manifiesta, atendiendo a datos que se ofrecen en trabajos relacionados con los usos dialectales de esta forma verbal (Henríquez Ureña, 1940; Espinosa, 1946; Flórez, 1959; Montes, 1965; y Catalán, 1966, entre otros), que mantendría su vitalidad en zonas reducidas y marginales del español atlántico, pero supone que su uso podría ser regresivo incluso en estas zonas. En cuanto a empleos del futuro de subjuntivo en el español peninsular apunta Camus a cierta literatura técnica, a fórmulas escritas y orales de uso normal en el mundo judicial, y más raramente en la literatura de creación. En términos similares, en lo que respecta a la pervivencia del futuro de subjuntivo, se manifiestan López Rivera (1994: 13) o Veiga (1989: 264). Becker (2011: 118), por su parte, destaca la total funcionalidad semántico-pragmática del futuro de subjuntivo como única forma que responde a las exigencias expresivas del universo discursivo del derecho en sus diferentes niveles hasta finales del siglo XX.

<sup>60</sup> Herrero (2006: 942) no incluye las oraciones concesivas en el conjunto de oraciones adverbiales susceptibles de construirse con futuro de subjuntivo.

<sup>61</sup> Eberenz documenta en textos medievales la alternancia del futuro de subjuntivo con otras formas verbales. Así, en las oraciones temporales y modales además del futuro de subjuntivo se empleaba el presente de subjuntivo sin que se pudiera apreciar una clara diferencia semántica, o el futuro de indicativo en textos de influencia aragonesa. Por otro lado, señala que en las oraciones de relativo con o sin antecedente y con valor generalizador se empleaba el futuro de subjuntivo, pero si el antecedente era indeterminado prevalecía el presente de subjuntivo, y en otras construcciones de oraciones relativas (antecedente con valor superlativo, tras expresiones como *todo*, *cualquiera* y similares) alternaban ambas formas verbales

del siglo XVI, tal y como señala Herrero (2006: 942)<sup>62</sup>. Por otra parte, Eberenz (1990: 402-407) mantiene que el retroceso de las formas en *-re* no fue simultáneo en las distintas clases de subordinadas; la progresiva desaparición del empleo del futuro de subjuntivo fue percibida en temporales, modales y condicionales antes que en las oraciones relativas. Seguimos a Camus y a Herrero para trazar una cronología del debilitamiento y desaparición (salvo en las situaciones ya indicadas) del futuro de subjuntivo<sup>63</sup>.

Si el futuro de subjuntivo es una forma verbal que comienza a dar síntomas de desgaste a partir del siglo XIII, se conserva en la lengua literaria durante los siglos XVI y XVII bajando su frecuencia de uso hasta desaparecer a lo largo del siglo XVIII salvo en determinadas zonas geográficas, jergas profesionales especializadas y ciertos arcaísmos del español hablado, y si aceptamos que su retroceso no fue simultáneo en las distintas clases de subordinadas, el objetivo de este estudio no puede ser otro que determinar la frecuencia de uso de esta forma verbal, supuestamente ya en declive en este período de nuestro corpus, entre los escribanos del Colegio Seminario de San Telmo, el tipo de textos donde aparece y los diferentes contextos lingüísticos que, con más vigor y durante más tiempo, mantuvieron su empleo.

El estudio de los documentos que conforman este período del corpus evidencia:

i. La existencia de noventa ocurrencias de futuro de subjuntivo en los documentos santelmianos correspondientes a este período (1681-1741): de ellos, ochenta aparecen en su forma simple y el resto, en su forma compuesta. Si tenemos en cuenta que el estudio se ha realizado sobre tan solo veintitrés documentos, no nos parece exagerado afirmar que esta forma verbal en declive se mantiene aún con cierto vigor en la producción escrita del Colegio Seminario de San Telmo de finales del siglo XVII y principios del XVIII<sup>64</sup>.

ii. El empleo del futuro de subjuntivo únicamente en documentos correspondientes a las actas de los órganos colegiados del Real Colegio Seminario. En los textos que se refieren a anotaciones contables no se ha registrado ningún futuro de subjuntivo<sup>65</sup>.

iii. El uso del futuro de subjuntivo, tal y como se muestra en la tabla, aparece restringido a oraciones de relativo, condicionales y a algunas adverbiales (temporales, modales y locativas).

<sup>62</sup> Herrero cita a López (1994: 102 y 128-130) al afirmar que la alternancia del futuro de subjuntivo con otras formas verbales y la reducción de su empleo a determinados tipos de subordinadas se habría mantenido sin apenas variación desde los orígenes hasta el siglo XVI.

<sup>63</sup> Para Camus (1990: 420-421) la lengua escrita mantiene las formas en *-re* mucho tiempo después de haberse perdido en la lengua oral. Los primeros síntomas de desgaste aparecen en el siglo XIII al confluir en los mismos contextos otras formas verbales (presente de indicativo en las condicionales y presente de subjuntivo en las demás, especialmente en temporales y modales). Durante la primera mitad del siglo XVI se va reduciendo su uso, hasta desaparecer, en la lengua hablada de las clases populares en casi todos los contextos salvo, posiblemente, en las oraciones de relativo. La lengua literaria, por su parte, conserva su empleo a lo largo de los siglos XVI y XVII, aunque la frecuencia va descendiendo hasta desaparecer a lo largo del siglo XVIII cuando ya no quedan rastros en la lengua hablada salvo en los dialectos atlánticos. Herrero (2006: 942-945), por su parte, coincide en líneas generales con Camus, pero matiza algunos aspectos referentes al debilitamiento del empleo del futuro de subjuntivo, que nos parecen de interés. En efecto, coincide con Camus en lo que respecta al descenso en el empleo del futuro de subjuntivo a principios del siglo XVI en las clases sociales inferiores, pero señala que su empleo seguirá manteniéndose con fuerza a lo largo del siglo XVII probablemente no solo como recurso de la lengua escrita, sino como correlato en el registro hablado culto, y mantiene que los datos referidos a una misma época pueden variar no solo en función del registro, sino de preferencias personales. Herrero confirma, además, que el futuro de subjuntivo aparece de un modo continuo en la segunda mitad del siglo XVII y principios del XVIII.

<sup>64</sup> Esta presencia vigorosa del futuro de subjuntivo confirma, al menos en lo referente a finales del XVII y principios del XVIII, la tesis de Herrero (2006: 944) que acepta el descenso del empleo del futuro de subjuntivo a partir de los primeros decenios del siglo XVI, pero afirma que su uso se mantiene con fuerza a lo largo del XVII e incluso del XVIII.

<sup>65</sup> Este hecho justifica que en la tabla de frecuencia de empleo que ofrecemos a continuación se hayan incluido exclusivamente los documentos correspondientes a las actas.

futuro	Temporales	Modales	Locativas	Condicionales con si	Relativas	Total casos futuro subj.
Texto 1 (1681)		1	2	4	37	44
Texto 2 (1681)					3	3
Texto 15 (1717)					1	1
Texto 16 (1718)					1	1
Texto 17 (1718)		1				1
Texto 18 (1720)						0
Texto 19 (1722)						0
Texto 20 (1732)				1	1	2
Texto 21 (1733)					1	1
Texto 22 (1734)					3	3
Texto 23 (1735)	1 1,11 %	2 2,22 %	2 2,22 %	17 18,90 %	68 75,55 %	90 100 %

Tabla 3: Frecuencia de empleo del futuro de subjuntivo y distribución sintáctica en documentos correspondientes a actas

Los datos que aporta la tabla anterior nos permiten deducir algunas hipótesis con respecto al empleo del futuro de subjuntivo en los documentos correspondientes a este período del corpus:

i. El hecho de que el empleo del futuro de subjuntivo esté ligado a las actas de los órganos de gobierno del Real Colegio Seminario de San Telmo podría equiparar este uso al que se da en jergas profesionales especializadas (lenguaje jurídico). Sabemos que las actas son documentos que recogen deliberaciones y acuerdos adoptados por un órgano durante sus sesiones. Entendemos que los acuerdos son, en definitiva, decisiones que expresan declaraciones de voluntades concretas que han de recogerse en el acta como discursos reproducidos. Si aceptamos esta premisa, estamos ante un uso del futuro de subjuntivo considerado por Girón (2012: 37) como indicio interno de la reproducción de la prosa jurídica en el enunciado del discurso indirecto libre<sup>66</sup>. Reproducimos como ejemplo de lo dicho dos extractos de dos actas.

En la primera acta, de abril de 1681, se recoge el acuerdo de mayordomo y diputados de la Universidad de Mareantes firmado ante un escribano público de la ciudad de Sevilla por el que se otorga poder a Don Juan Pérez Melo para que represente ante el Rey a dicha Universidad en lo concerniente a la fundación de lo que ha de ser el Colegio Seminario de San Telmo con las condiciones por ellos acordadas:

(1) {16} Yaora Especialmente Seleadedar con libre Ygeneral Adm<inistraci>on {17} Y demás clausulas Ness<essari>as para que ennombre desta Vniuer{18}sidad Yporella asiente Yajuste con su Mag<esta>d Yensu R<ea>l nom{19}bre Coneld<ic>ho su Conss<ejer>o y coneld<ic>ho s<eñ>or D<o>n Joseph de Beitia {20} Linaje V otros s<eñ>ores ministros aquienseCometiére la fundaz<i>on {21}del d<ic>ho Seminario queadeConstar de Ciento Y Sinquenta {22} Muchachos Cuio Sustento y de los Preceptores queandetener {23} Y del Capellan Maior y delos oficiales y Siruientes Ness<essari>os, ade {24} salir y hacerse ademas de loquemontare los aorros del {25} Bino y Sueldos quedevengaren losquefueren por Pajes {26} de los Galeones

<sup>66</sup> Girón documenta en el *Epítome* (1746) este empleo del futuro de subjuntivo.

y flotas y otras qualesquiera Naos de la {27} Carrera la Cantidad Combeniente Y queseajustare so{28}bre Cada tonelada delas que compusieren los Buques de {29} las flotas de tierra firme y Nueva España Y lad<ic>ha Cantt<ida>d {30} Sea laque se<u>sgare bastante a sustentar Ymantener perpe{31}tuamente eld<ic>ho Seminario Yque sobre porcion paraque Con los Veinte{32}milpesos quesu Mag<esta>d Dios legu<ar>de asido Seruido delibrar por vnaVes {33} Enla Casa delamoneda de Seu<ill>a Y loque sobrarecada año delo q<u>e {34} rindieren las d<ic>has toneladas Sefabrique y labre la Casa del {h 245r} {1} d<ic>ho Seminario conforme ala planta que della Sea hecho [...] Ordenamos q<u>e {10} el s<eñ>or Cap<ita>n D<o>n Juan de Melo como tal Maior<do>mo desta Vniuersidad {11} Lo gaste de loque ensu poder parare desta Vniuersidad o lo Supla {12} para de loque Vbiere de Entrar Ensu poder Y lo que asi dijere a{13}uer gastado y gastare En lo referido se leade pasar enquenta {14} Con solo Su relación Jurada {15} [firma: [ ] ] [rúbrica] (Texto 1, 1681).

El segundo ejemplo es un extracto de los acuerdos tomadas en el órgano de gobierno del Real Colegio con el fin de clarificar las funciones de los distintos estamentos de la institución.

(2) {15} En la Ciu<da>d deseulla en 15 de sept<iemb>re de 1717 a<ño>s los {16} Cap<ita>nes D<o>n Man<ue>l Sanchez Duran D<o>n Adrian {17} Ygnacio Delg<a>do y Ayala y D<o>n Joseph Antonio {h 12r}{1} Guttierrez May<ordo>mo y Diputt<a>dos dela Vniv<ersida>d de Mare<an>tes y Real Colegio {2} Seminario Juntos enla Cont<aduri>a del paraconferenciar en {3} cumplimiento desuoblig<aci>on lovtil ad<ic>ho Colegio y lo economico del {4} para subuena administracion; [...] Antenido por combeniente el {8} hazer- este Acuerdo [...] portantoacordaron Seguarden y observen deaqui {16} adelante los puntos Siguientes. {17} [...] ala Cont<adui>a deste realColegio como a ofizi{18}na lamas principal del, y el zentro desu Gobierno {19} y pordonde sedeven difundir todas las ordenes y Dis-{20}pocisiones quosedan porla Diputaz<i>ón toca privativa{21}mente todo lo que es anexo a papeles reconocimiento de {22} q<uen>tas hijas y demas g<as>tos quese hizieren en d<ic>ho Real coleg<i>o por el {h 12v} {1} May<ordo>mo Prov<eed>or y por otros a q<uie>nes secometiezen d<ic>hos g<as>tos para la buena Admi{2}nistracion, quedeve hauer delas rentas y demas cosas tocantes a d<ic>ho {3} Colegio como asimismo el anotar las plazas de los Muchachos {4} quese huyeren o despidieren y delos que caen enfermos; (Texto 15, 1717).

ii. La presencia del futuro de subjuntivo se mantiene con vigor en las actas correspondientes a finales del siglo XVII y principios del XVIII, pero pierde fuerza a medida que avanza el siglo XVIII desapareciendo incluso su empleo en tres de las actas que conforman el conjunto. Este hecho podría justificarse no solo desde la perspectiva del debilitamiento progresivo de esta forma verbal a lo largo del siglo XVIII, sino también desde la óptica, apuntada por Herrero (2006: 944), de un uso en función de los gustos personales de quien escribe. En cualquier caso, no podríamos hablar todavía de un empleo residual del futuro de subjuntivo en las actas correspondientes a este período del corpus<sup>67</sup>.

iii. La distribución sintáctica del futuro de subjuntivo y su frecuencia de uso en cada una de las diferentes estructuras ponen de relieve, en primer lugar, que el empleo de las formas en *-re* se restringe, siguiendo a Herrero (2006: 942) que no incluye las oraciones concesivas en el conjunto de oraciones adverbiales susceptibles de construirse con futuro de subjuntivo, a estructuras adverbiales (temporales,

<sup>67</sup> Como tampoco parece residual en la documentación del siglo XVII analizada por Gil (1986:53) quien mantiene que su empleo se encuentra en pleno auge aunque solo sea en el lenguaje jurídico. Sin embargo, Girón (2012) en un texto de Antonio de

modales, locativas), condicionales y relativas, y, en segundo lugar, el hecho de que son las oraciones de relativo las que ofrecen mayor frecuencia de empleo (75,55%) frente a las condicionales con un 18,90%, las locativas y modales con idéntica frecuencia (2,22 %), y temporales con un 1,11 %. Esta distribución desigual en la frecuencia de empleo podría confirmar la hipótesis de Eberenz (1990: 402-407) según la cual el futuro de subjuntivo no habría retrocedido simultáneamente en las distintas clases de subordinadas, sino en algunos casos con notable desfase cronológico, este retroceso se habría dado en temporales, modales y condicionales antes que en las oraciones relativas. Por su parte, López (1994: 130) mantiene que el empleo del futuro de subjuntivo en las condicionales con *si* y en las relativas con antecedente sustantivo con artículo determinado habría contribuido a que esta forma verbal se haya mantenido hasta el español clásico. No es, pues, extraño que las oraciones relativas y las condicionales con *si* sean las estructuras donde el futuro de subjuntivo mantiene una presencia más viva en los documentos de este corpus correspondientes a finales del siglo XVII y principios del XVIII, a la vez que mantiene una presencia casi simbólica en las estructuras temporales, locativas o modales.

iv. Las sesenta y ocho oraciones relativas (75,55 %) localizadas en este corpus atestiguan que “en la oración relativa la forma antigua se mantuvo por mucho tiempo” (Eberenz: 1990, 404)<sup>68</sup>. El empleo del futuro de subjuntivo, según mantiene Eberenz (1990: 388), solía darse en el castellano medieval y clásico en oraciones relativas de posterioridad con valor generalizador sin perjuicio de que ciertos casos próximos a la generalización requiriesen presente de subjuntivo o permitiesen la alternancia entre presente y futuro de subjuntivo.

Ofrecemos algunos ejemplos de oraciones relativas construidas con futuro de subjuntivo localizados en este corpus. Para realizar esta selección se ha tenido en cuenta diferentes tipos de antecedentes de la oración relativa y distintas combinatorias verbales en la oración principal:

- (1) Yporella asiente Yajuste con su Mag<esta>d Yensu R<ea>l nom{19}bre Coneld<ic>ho su Conss<ejer>o y coneld<ic>ho s<eñ>or D<o>n Joseph de Beitia {20} Linaje V otros s<eñ>ores ministros aquienseCometiére la fundaz<i>on {21}del d<ic>ho Seminario (1, 1681).
- (2) Y también ledieron poder {10} Gen<nera>l para cobrar todo quanto de aqui adelante to{11}Care ad<ic>ho Seminario Y quese librare Y quetoca{12}re ad<ic>ha Vniuersidad (2, 1681).
- (3) y tambien es de {2} sucargo zelar y vicitar el Dormitorio y entrar enel aqual{3}quiera hora quele pareciere combeniente (15, 1717).
- (4) seencarga a D<o>n Alonso decoria Maestro {20} della busque vna persona desu satisfaz<i>on quele ayude {h 23v} {1} <en> Ynterin Quela diputaz<i>on nombre laq<ue> tubiere p<or> mas {2} Combeniente para este Ministerio (16, 1718).
- (5) y enlos quediere lugar eltiempo y su capacidad {20} seles puede añadir el libro de Misterios; y todos los demas {21} puntos y disposiciones dadas en d<ic>ho Acuerdo de {22} doze de Agosto de 1733 (22, 1734).

Solís (1684) documenta dos casos de empleo de futuro de subjuntivo, ninguno en Vicente Bacallar (1725) y uno en el Epítome (1746) lo que le lleva a decir que el futuro de subjuntivo está en “franca retirada”.

<sup>68</sup> La conservación de la forma antigua en las oraciones relativas es un fenómeno que Eberenz (1990: 404-405) considera sorprendente porque ciertas realizaciones relativas (después de antecedente con negación) demandaban desde siempre el empleo del presente de subjuntivo y en otras (tras antecedente con valor superlativo como *cualquiera*, *todo*, etc) alternaba el empleo de presente y futuro de subjuntivo.

(6) según el combenio que {8} tienen hecho a deestar obligado el que fuere semanero {9} con el maior desbello a no separarse por ningun acaesim<ien>to {10} de los transitos Dormitorio y Corrales donde los {11} colegiales deven estar en las horas quenoson de {12} escuela y en los dias de fiesta y asuetos (23, 1735).

Algunos casos de relativas documentadas en este corpus podrían contradecir lo apuntado por Eberenz (1990: 388) sobre el empleo de presente de subjuntivo, en vez de futuro, después de un antecedente restrictivo o con negación:

(7) como el {11} buque dellos No Exceda aldeque se Compusiere la flota (1, 1681).

(8) sin {4} quehaga opocion el Ayudante anada deloque {5} executare eld<ic>ho M<aest>ro (15, 1717).

(9) No Entrando Enestas Suertes Sino es los nauios naturales {22} Cuios dueños las pidieren (1, 1681).

v. Las diecisiete oraciones condicionales introducidas por el nexos *si*, y construidas con futuro de subjuntivo, sitúan el empleo del futuro de subjuntivo en este tipo de estructuras tras las oraciones relativas. Este empleo del futuro de subjuntivo en las condicionales con *si* ya fue documentado en el español medieval y clásico. López (1994: 82) reconoce en el siglo XIII tres tipos de condicionales según el nexos utilizado, y manifiesta que el futuro de subjuntivo es la forma habitual tras la conjunción *si*. Ofrecemos algunos ejemplos de empleo de futuro de subjuntivo en las prótasis de las oraciones condicionales:

(1) Y si su Mag<esta>d en alguna Ocacion nesesitare desta artilleria como {2} dueño de todo Se baldra della (1, 1681).

(2) Y si dicho May<ordo>mo para el {18} beneficio delacasa o cosa quecondusga aella neseitare dealgunos {19} de d<ic>hos niños los pueda sacar sinque el d<ic>ho M<aest>ro o su {20} Ayud<an>te tenga lamenor incumbensia enello (15, 1717).

(3) Y los del Escuela entraran ala misma hora delas ocho {22} hasta las onze (acuia hora opoco antes si fueren muchos los {23} deescribir.) Se empezara â correxir (21, 1733).

A lo dicho anteriormente sobre el empleo del futuro de subjuntivo en estructuras condicionales, nos parece oportuno añadir que en los documentos correspondientes a este período del corpus se han localizado otras dos oraciones condicionales introducidas por *si*, pero en estos casos la forma verbal utilizada no es el futuro de subjuntivo, sino el presente de indicativo; estas estructuras introducidas por *si* con forma verbal en presente de indicativo se hallan en textos que, a su vez, contienen estructuras condicionales introducidas por *si* más la forma en *-re*. Este hallazgo de estructuras condicionales introducidas por *si* y construidas con verbo en presente de indicativo, y la ausencia de condicionales con *si* en imperfecto de subjuntivo en los documentos correspondientes al período que va desde 1681 a 1741 podría apoyar, en el debate sobre la forma verbal que ha podido heredar las funciones del futuro de subjuntivo en este tipo de estructuras condicionales, la teoría de quienes defienden que dicha función fue sustituida por el presente de indicativo frente a quienes se inclinan por otorgar tal función al imperfecto de subjuntivo<sup>69</sup>.

vi. Los cinco casos documentados de empleo del futuro de subjuntivo en estructuras temporales,

<sup>69</sup> Sobre esta cuestión nos remitimos a Veiga (1989: 257-338).

modales y locativas no dejan de ser muestras aisladas (una ocurrencia para temporales en un texto correspondiente al año 1717; dos casos de estructuras locativas, ambas en un documento de 1681; y dos modales localizadas en textos de 1681 y 1718) de un empleo ya escaso en el español clásico<sup>70</sup>. Ofrecemos algunos ejemplos de oraciones temporales y modales:

- (1) y lo mismo se entienda quando {16} p<or> lacontad<urí>a enbiare a alguno o alg<un>os de d<ic>hos niños a dif<erent>es {17} cosas quese ofrescan (15, 1717).
- (2) las elecciones delos Buquesde {3} las flotas nosean dehacer por votos como hasta aquí Sino por {4} Suertes enprecencia del s<eñ>or Press<iden>te dela Casa dela Contrataz<i>on {5} desta Ciu<da>d Solo O de todo el tribunal como el Conss<ej>o, fuere ser{6}uido demandarlo (1, 1681).

Una vez finalizado el análisis que nos han sugerido los datos extraídos del estudio de los documentos en cuestión, podríamos concluir diciendo que el empleo del futuro de subjuntivo se mantiene con cierto vigor a finales del siglo XVII y principios del XVIII en documentos que se asemejan a textos de carácter jurídico, y que este uso es ciertamente significativo en oraciones relativas y condicionales, mientras que en las subordinadas adverbiales de tiempo, lugar y modo no supera el límite de lo simbólico.

### III PERÍODO 1741 - 1808

La historia de la lengua castellana transcurrida entre 1741 y 1808 está marcada por la acción normativa de la Real Academia. En efecto, la incesante actividad desarrollada por la institución se ha concretado ya en la publicación de una serie de obras que prescriben criterios lingüísticos con el fin de regular el uso de la lengua considerado correcto. Así, como ya se ha dicho al iniciar el capítulo, en 1741 se publica la primera *Ortographia española* con sucesivas reediciones a lo largo del siglo XVIII (1754, 1763, 1775, 1779, 1792)<sup>71</sup>, y en 1771 ve la luz la primera edición de la *Gramática de la Lengua Castellana*<sup>72</sup>, que conocerá, al igual que el compendio ortográfico, varias reediciones (1772, 1781, 1796) durante el siglo XVIII<sup>73</sup>.

<sup>70</sup> Para un estudio detallado al respecto, véase López (1994: 48-66).

<sup>71</sup> Aunque las primeras reflexiones ortográficas de la Academia aparecen, como ya se ha indicado en el epígrafe 2.1, en el *Diccionario de Autoridades*, es en 1741 cuando se publica la primera ortografía académica que continúa las propuestas ortográficas contenidas en el *Discurso proemial de la orthographia de la lengua castellana* e inaugura la serie de obras dedicadas específicamente a la ortografía que, con reformas de mayor o menor calado, se han ido publicando a lo largo del período que nos ocupa. “Con independencia de sus méritos o deméritos intrínsecos, la ORAE constituye un avance decisivo en cuanto a repercusión pública: ya no se concibe como un instrumento auxiliar de las labores académicas conducentes a elaborar el DAut, sino con la finalidad de establecer, pese a sus inevitables incoherencias, una escritura uniforme para la lengua española” (González, 2014: 150).

<sup>72</sup> En efecto, en 1771 ve la luz la primera edición de la *Gramática de la Lengua Castellana*, “una de las mejores que salieron de la fragua académica” (Gómez Asencio, 2008: 35).

<sup>73</sup> No se citan las ediciones relizadas en el siglo XIX porque la primera que ve la luz corresponde al año 1852 (cuarta edición corregida y aumentada (Gómez / Garrido, 2005: 595) que ya se sale del ámbito cronológico de esta tesis. Nos referimos a este período como a una etapa determinada por la acción normativa de la Academia, apoyándonos no en el hecho de que sus juicios tuvieran “fuerza de ley” Cano (2000:196), para los usuarios de la lengua, sino en los testimonios que dan cuenta de la acogida cada vez mayor que a lo largo del siglo XVIII tuvieron los principios académicos, al menos en lo referente a ortografía, entre un sector importante de gramáticos. Si nos atenemos al reconocimiento oficial, las reglas académicas carecieron en un principio de valor preceptivo. En efecto, González (2014: 265-266) señala que la Academia, mientras preparaba la edición



El referimos a este período como a una etapa marcada por la acción normativa de la Real Academia nos obliga a afrontar el análisis de los documentos correspondientes a esta parte del corpus a la luz de las teorías ortográficas y gramaticales propagadas por la institución, sin menoscabo de tomar en consideración las otras voces, las de ortógrafos y gramáticos de la época que unas veces aplaudieron las decisiones académicas, y otras, las combatieron con acritud.

Por consiguiente, afrontamos el examen de los documentos correspondientes a este período del corpus (1741-1808) con el objetivo de valorar la influencia de las doctrinas académicas sobre los hábitos ortográficos y lingüísticos del personal que ejerció su profesión en el ámbito del Colegio Seminario de San Telmo. Para ello, siguiendo el procedimiento utilizado en el período anterior (1681-1741), realizamos el análisis en torno a cinco parámetros: grafías y fonética, signos ortográficos, empleo de mayúsculas, unión y separación de palabras, y algunos aspectos de morfosintaxis (formas verbales en *-ra* y empleos del futuro de subjuntivo).

El corpus sobre el que se realiza el estudio está compuesto por ochenta y ocho textos de extensión variada y pertenecientes a tipologías diferentes (cincuenta y cuatro piezas corresponden a actas; seis, a inventarios; seis, a asientos de cargos y datas de impresiones; diez, a correspondencia; y doce, a documentos de juicio: informes y propuestas). Las actas, correspondencia y documentos de juicio constituyen un tipo de texto que permite la composición textual del que escribe; sin embargo, los documentos que dan cuenta de inventarios y asientos de cargos y datas de impresiones se corresponden con textos compuestos de fórmulas que se repiten continuamente a lo largo del documento sin permitir apenas la intervención personal del que escribe.

---

del primer tratado ortográfico (1741), solicitó la sanción real para que sus preceptos ortográficos se observaran en todos sus reinos, pero tal imperativo legal no se llegó a obtener, de tal manera que, según el mismo González (2014: 162-163), habría que esperar hasta la Provisión de Carlos III, de 22 de diciembre de 1780, que disponía se enseñara la ortografía a los niños en las escuelas siguiendo la compuesta por la Academia. El reconocimiento público, sin embargo, sigue su propio ritmo, y son muchos los testimonios que confirman que la acogida de la doctrina académica es cada vez mayor. Esteve (1982: 73-74) manifiesta que durante el siglo XVIII las reglas de la Academia, en lo que a ortografía se refiere, van adquiriendo reconocimiento y peso en un sector amplio de gramáticos, entre los que destaca a Benito Martínez Gómez Galloso, Antonio Fernández de San Pedro, Fray Luis de Olod o Balbuena y Pérez. Por su parte, González (2014:164) pone de manifiesto que a finales del siglo XVIII el magisterio académico en materia de ortografía gozaba ya del reconocimiento público, y apoya su aserto en los testimonios de López Sagastizábal, director del Real Seminario de Madrid, y José Pablo Ballot. Sin embargo, el hecho de que los preceptos académicos vayan calando a medida que avanza el siglo XVIII no significa que se pueda hablar del fin de la polémica en torno a las teorías ortográficas; Esteve (1982: 75) apunta que todavía hay gramáticos (Esteban Torres y Pando, González Valdés, Hervás y Panduro, Miguel Antonio de la Gándara) que solo aceptan la pronunciación como único fundamento para la ortografía española poniendo así en cuestión algunos preceptos académicos. En cuanto a determinar la influencia ejercida por la *Gramática de la Lengua Castellana* publicada por la Academia en 1771 (y reeditada en 1772, 1781 y 1796), compartimos la reflexión de González (2014: 206) que juzga de difícil tarea descubrir su impronta doctrinal en el período que nos ocupa (1742-1807) debido a razones de diferente índole: la dificultad para fijar desde qué momento se comenzaron a imponer las enseñanzas preconizadas en la primera gramática (al igual que para la ortografía será la provisión de 22 de diciembre de 1780 promulgada por Carlos III la que establezca que en todas las escuelas del reino se enseñe la gramática publicada por la Real Academia); la posible resistencia de los usuarios cultos de la lengua a cambiar sus hábitos idiomáticos para aceptar otros en una época aún testigo de notables controversias; la falta de tiempo para que los aprendizajes adquiridos en el ámbito escolar se arraiguen y se manifiesten en los usos; o, incluso, la dificultad de identificar el tramo generacional que habiéndose formado con los preceptos gramaticales de 1771, 1772 y 1781 hubieron de abandonarlos para asumir las innovaciones introducidas por la edición de 1796.

## 1. GRAFÍAS Y FONÉTICA

Si, como ya hemos dicho, consideramos el período de la lengua (1741-1808), como una etapa marcada por la influencia de la norma académica, y si el examen de los documentos en cuestión se afronta con el objetivo de valorar el impacto de las doctrinas académicas sobre los hábitos ortográficos y lingüísticos de quienes ejercieron su profesión en torno al Colegio Seminario de San Telmo, no es de extrañar que abordemos la exploración de los documentos de este período del corpus adoptando como método de trabajo la observación de las irregularidades gráficas contenidas en los textos a la luz de las reglas propuestas por la Academia en los sucesivos compendios ortográficos publicados entre 1741 (fecha de la primera ortografía académica) y 1808 (fecha que marca el final del período objeto de estudio).

### 1.1. Vocalismo

En el primer compendio ortográfico de la Academia publicado en 1741 se denominan vocales los cinco fonemas (/a/, /e/, /i/, /o/, /u/) que la boca articula sin auxilio de otro, y sirven para constituir sílabas:

“debemos acordar aquí la comun distincion de vocales, y consonantes de las veinte y cuatro del Abecedario: las cinco A E I O U son vocales: llamanse assi, porque sin auxilio de otra letra las articula la boca, suenan en la voz, las percibe el oído, y sirven tambien de syllabas”<sup>74</sup>.

La representación gráfica de los fonemas vocálicos no plantea problema alguno en castellano, exceptuando el fonema /i/ que puede estar representado por dos grafías *i*, *y*. Las primeras manifestaciones de la Academia sobre esta cuestión se encuentran, como ya hemos señalado en el epígrafe II, en el *Discurso proemial de la orthographia de la lengua castellana*, destinando la *i* a usos vocálicos, y la grafía *y* a usos consonánticos, salvo en los vocablos de origen griego y en el caso de la conjunción. Del mismo modo, se distribuyen los valores de las grafías *u*, *v*, reservándose exclusivamente la *u* para representar el fonema vocálico y la letra *v* para el fonema consonántico.

En la Ortografía de 1741 se confirman las grafías *a*, *e*, *i*, *o*, *u* para representar los fonemas vocálicos y todas las demás letras para los fonemas consonánticos incluyendo la *v*, y la *y* griega, que es grafía común para vocal y consonante<sup>75</sup>. Sobre los empleos de la *y* griega para representar el fonema vocálico se hacen algunas puntualizaciones: La *y* griega, además de emplearse como consonante cuando va apoyándose sobre vocal y formando sílaba con ella, conserva algunos usos vocálicos: i. en las voces procedentes del griego que la llevan en su origen; ii. en el caso de la conjunción *y*; iii. cuando constituye diptongo con la vocal que la precede<sup>76</sup>.

En la ortografía de 1754 se adoptan fundamentalmente las mismas recomendaciones para el uso de las grafías *i*, *y*, matizando los empleos vocálicos de la *y* griega, que debe utilizarse: i. cuando esta sigue a otra vocal y forma diptongo con ella, salvo en aquellas voces que tienen al principio o en medio la secuencia *ui*, a excepción de la palabra *buytre*, las segundas personas del plural de los verbos, y en

<sup>74</sup> Real Academia, *Orthographia española*. En la Imprenta de la Real Academia Española, Madrid, 1741, págs. 115-116.

<sup>75</sup> *Ibid.* págs., 115-116.

<sup>76</sup> *ibid.* págs., 172-173.

aquellas palabras que aunque la *i* se pronuncia unida a la vocal precedente el uso común ha generalizado el empleo de *i*; ii. siguiendo la práctica común, se usará el carácter de la *y* griega para representar la *i* mayúscula cuando se trate de textos manuscritos; iii. por último, se suprime el uso de la *y* en los nombres procedentes del griego que la tienen en su origen<sup>77</sup>.

En las sucesivas ediciones de 1763<sup>78</sup>, 1775<sup>79</sup>, 1779<sup>80</sup> y 1792<sup>81</sup> no se añade nada en lo que respecta a los usos de *i* latina e *y* griega.

### 1.1.1. Empleos de las grafías *i*, *y*

El análisis lingüístico realizado evidencia un alto nivel de estabilización en los usos que para estas grafías recomienda la Academia.

Así, en lo que se refiere al empleo de la *i* con valor consonántico solo se atestiguan en los documentos correspondientes a este período del corpus sesenta y nueve casos que se hallan repartidos entre un número muy limitado de palabras:

i. El relativo *cuio* (*cuia*, *cuios*, *cuias*) del latín CUIUS-A-UM, aparece en cuarenta y una ocasiones que se reparten en veintiocho textos: (13, 1702-1785; 25, 1763; 26, 1766; 27, 1766; 28, 1767; 37, 1785; 51, 1790; 56, 1791; 57, 1791; 59, 1791; 62, 1792; 64, 1793; 69, 1794; 71, 1794; 72, 1795; 73, 1795; 76, 1796; 77, 1796; 78, 1796; 79, 1796; 80, 1796; 81, 1797; 84, 1798; 85, 1798; 86, 1799; 87, 1800; 89, 1802; 90; 1803).

ii. El adjetivo superlativo *maior* (*maiores*) del latín MAIOR-ORIS aparece doce veces, (Textos 52, 1790; 69, 1794; 72, 1795; 77, 1796; 79, 1796; 87, 1800; 90, 1803).

iii. El posesivo procedente del latín SUUS influido por CUIUS, con dos ocurrencias: *suios*, (Texto 75, 1795); *suia* (Texto 81, 1797).

iv. Por último, quedan doce ocurrencias para distribuir entre las siguientes formas verbales: del verbo *concluir*, del latín CONCLUDERE: *concluiò*, *se concluiò*, texto (33, 1779); *concluien*, texto (73, 1795); *concluieron*, texto (81, 1797); *concluiò*, textos (64, 1793; 102, 1806). Del latín EXCLUDERE, las formas: *excluiò*, *excluiò*, texto (76, 1796). Del latín INCLUDERE, *includiendole*, texto (90, 1803). Del latín CONSTRUERE, *construiendo*, texto (102, 1806). De DISTRIBUERE, *distribuiendo*, texto (25, 1763). De TRAHERE, *traidendolos*, (Texto 25, 1763)<sup>82</sup>.

<sup>77</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana*. En la Imprenta de D. Gabriel Ramírez, Madrid, 1754, págs. 51-53.

<sup>78</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana*. En la Imprenta de Antonio Pérez de Soto, Madrid, 1763, págs., 51-56.

<sup>79</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana*. En la Imprenta de Joaquín de Ibarra, Madrid, 1775, págs., 53-56.

<sup>80</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana*. En la Imprenta de D. Joachín Ibarra, Madrid, 1779, págs., 53-56.

<sup>81</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana*. En la Imprenta de la viuda de Ibarra, Madrid, 1792, págs. 53-56.

<sup>82</sup> Ejemplos de empleo de la grafía *i* con valor consonántico encontramos en ap. CORDE: “en estos terminos ocurrimos a la benignidad de V.S.Ylustrisima para que en atencion de lo que llebamos referido, y usando de su piedad como Pastor nuestrò *traiendo* â concideracion que deviendo antes acercarnos mas la administracion de los Santos Sacramentos se nos quiera alejar mas de lo que estamos pribandonos con ello de nuestrâs commodidades exponiendonos â la perdicion de nuestrâs Almas dejandonos en adelante *maiores* gravamenes, lo que no cabe en la piedad, y benignidad de un Pastor, que verdaderamente decaea el alivio, y bien de sus obejas” (1788, anónimo, Petición de los vecinos de Jolguín sobre su obligación de de asistir a la parroquia de Pampagrande, Bolivia). “Luego que se *concluiò* la visita de la ciudad y puerto de Arica, capital de este Partido, y verificado mi regreso a este pueblo, se despacharon a la doctrina de Tarata, el Bando oficial y Providencias que constan en este Libro” (1793, Antonio Álvarez y Ximenez, Relación legalizada de la visita que en cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Real Ordenanza...(Perú)).

En lo que respecta al empleo de la *y* griega con valor vocálico, documentamos, igualmente, muy pocos casos en los que se contraviene la norma propuesta por la Academia:

i. No se escribe como corresponde la forma del verbo haber *hai* en el texto (65, 1793), ya que debería llevar *y* griega por formar diptongo con la vocal precedente.

ii. Aunque atendiendo a las prescripciones de la Academia debería escribirse con *y* griega por formar la *i* diptongo con la vocal precedente, se oscila entre *y* griega e *i* latina en el caso de *ôydor*, textos (34, 1784; 35, 1785) y *oidor*, textos (38, 1786; 39, 1787).

iii. En el texto (65, 1793) aparece la palabra *cuydando* con la grafía *y*, que no le corresponde porque según la Academia la secuencia *ui* en principio o medio es una excepción a la norma de escribir con *y* griega la *i* precedida de una vocal con la que forma diptongo. Esta excepción de escribir con *y* la secuencia *ui* podría justificar que se escriba, conforme a la regla académica, *mui* en los textos (25, 1763; 32, 1779; 50, 1790; 57, 1791; 58, 1791; 76, 1796; 77, 1796; 78, 1796; 79, 1796; 81, 1797; 87, 1800; 92, 1803; 97, 1804).

iv. Se escribe con *y* griega *ally* en el texto (66, 1793) cuando la grafía que le corresponde es la *i* latina porque no hay ninguna prescripción de la Academia que justifique el empleo de *y* en esta situación.

v. Llevan *y* griega cuando deberían escribirse con *i* latina por llevar el acento sobre la *i*, y no formar diptongo con la vocal precedente, las voces: *leydo*, textos (59, 1791; 73, 1795; 89, 1802; 101, 1805); *oýdo*, texto (33, 1779); *hoydo*, texto (85, 1798); *rayz*, (texto 68, 1793).

vi. Solo en la palabra de origen griego *Arytmética*, texto (33, 1779), se conserva la *y* propia de su origen contraviniendo las indicaciones de la Academia que suprime la *y* griega en las palabras que la tienen en su origen a partir del compendio ortográfico de 1754.

vii. El uso preceptuado por la Academia de escribir *y* en lugar de *i* en los textos manuscritos cuando la *i* ha de ser mayúscula preceptuado por la Academia es generalizado en topónimos y antropónimos, *Ysidoro* (25, 1763); *Ysidro*, textos (64, 1793; 72, 1795; 87, 1800; 96, 1804); *Ygnacio* (84, 1798; 102, 1806; 103, 1807); *Yzquierdo* (apellido) texto (103, 1807); *Ybañez*, textos (72, 1795; 90, 1803); *Yndias* (25, 1763; 34, 1784; 37, 1785; 74, 1795); y otras palabras como *Yglesias* (64, 1793; 84, 1798); *Ynspector* (64, 1793; 69, 1794; 70, 1794); *Ygualmente* (40, 1787; 73, 1795); *Ynspeccion* (69, 1794); *Ynaugural* (64, 1793); *Ydioma* (75, 1795; 77, 1796); *Yndividuos* (76, 1796), donde no siempre estaría justificado escribir *i* mayúscula.

De estos empleos irregulares de las grafías *i*, *y*, según las reglas preceptuadas por la Academia, documentados en nuestro corpus no faltan ejemplos en otros textos de la época<sup>83</sup>.

<sup>83</sup> Así encontramos en ap. CORDE: “El numero de sus Almas no baja por Matricula de quinientas y al presente no *hai* Misionero que la administre por la inopia de ellos” (1770, Fray Felipe de Cortés, Estado de las misiones Capuchinas de 1770 (Venezuela)). “y viendome molestado de su imprudencia malisiosa, mé fué presiso combencerlo con el mismo *Ynventario*” (1770, Anónimo, Carta del padre vicario Antonio de Peñalosa al gobernador, (Bolivia)). “que con este alhago del *oydo* incitaban las gentes à sus diabolicos congressos” (1751-1754, Pedro Antonio de Barroeta, Edictos que se han mandado publicar (Perú)). “El 28 llegamos á Huariaca y repetí la ensalada de Lechugas con notable provecho. El 29 salimos de este Pueblo y, habiendose *caydo* al Río á la media legua una” (1793-1801, Hipólito Ruiz, Relación histórica del viaje a los reinos del Perú y Chile (España)).

### 1.1.2. Empleo de las grafías *u*, *v*

Como ya se ha dicho, la determinación de la Academia en cuanto a reservar el valor vocálico para la *u* y consonántico para la *v* en cualquier posición aparece ya en el *Discurso proemial de la orthographia de la lengua castellana* sin que en los compendios ortográficos académicos publicados a lo largo del siglo XVIII se haya operado cambio alguno al respecto<sup>84</sup>.

En lo que se refiere al empleo de la grafía *u* con valor exclusivamente vocálico y al de la *v* con valor consonántico en cualquier situación en que se hallen, el análisis de los documentos objeto de estudio confirma que aún perviven algunas irregularidades en el uso que se hace de ambas grafías, a pesar de las recomendaciones de la Academia. En efecto, en los textos de referencia se documentan 279 controversias en los que ambas grafías aparecen utilizadas con un valor que no les corresponde, ya sea la *u* con valor consonántico, o la *v* con valor vocálico. Cabe destacar, no obstante, dos cuestiones: i. se aprecia una clara tendencia a la regularización del empleo de la grafía *u* con valor vocálico y el del grafema *v* con valor consonántico a medida que avanzamos hacia el final del siglo XVIII; ii. los desvíos registrados a lo largo de todo el período se refieren, fundamentalmente, al empleo de *v* con valor vocálico en posición inicial<sup>85</sup>; de las 279 voces documentadas que presentan errores en el empleo de *u* o de *v*, se usa la *v* con valor vocálico en posición inicial de palabra en el 88,6 % de los casos, con valor vocálico en posición intermedia, en el 0,7%, y solo en un 10,7% de voces registradas se emplea la *u* con valor consonántico, y siempre en posición intermedia. Es preciso notar, además:

i. Las irregularidades señaladas para el caso de la *v* utilizada con valor vocálico se dan sistemáticamente sobre un número limitado de voces. Las más repetidas de *v* con valor vocálico en posición inicial: *vniversidad*, en los textos (13, 1702-1785; 24, 1763; 25, 1763; 26, 1766; 27, 1766; 28, 1767; 31, 1779; 32, 1779; 33, 1779; 34, 1784; 35, 1785; 36, 1785; 37, 1785; 38, 1786; 39, 1787; 54, 1790; 75, 1795; 83, 1797); *vn* (*vno*, *vna*, *vnos*, *vnas*), textos 13, 1702-1785; 24, 1763; 25, 1763; 26, 1766; 27, 1766; 35, 1785; 36, 1785; 37, 1785; 29, 1779; 32, 1779; 38, 1786; 39, 1787; 40, 1787; 41, 1787; 43, 1789; 44, 1789; 47, 1789; 48, 1789; 49, 1789; 51, 1790; 53, 1790; 59, 1791; 60, 1791; 61, 1791; 69, 1794; 88, 1800; 92, 1803; 94, 1804; 99, 1804; 110, 1807; 111, 1807); *vltima*, *vltimamente*, *vltimos*, textos (25, 1763; 26, 1766; 31, 1779; 32, 1779; 33, 1779; 34, 1784; 38, 1786; 53, 1790; 62, 1792; 65, 1793; 69, 1794; 71, 1794; 72, 1795; 75, 1795; 77, 1796; 89, 1802; 92, 1803), retienen más los viejos usos gráficos.

ii. Las irregularidades debidas al uso de la *u* con valor consonántico desaparecen prácticamente a partir de 1779 y se dan fundamentalmente en formas verbales: *hauia*, *seruirlo*, texto (13, 1702-1785); *hauiendo*, *hauerse*, *hauer*, *reziuidos*, *reziuir*, texto (24, 1763); *hauerse*, *hauiendo*, *escriuir*, *buelue*, *releuados*, *deuido*, texto (25, 1763); *escriuir*, texto (33, 1779).

Los datos expuestos con respecto a los empleos de *u* y *v* revelan, por un lado, una mayor resistencia de la *v* a abandonar su antiguo valor vocálico (el 89,3% de los desvíos registrados se refieren al empleo de *v* para representar el fonema vocálico velar cerrado /u/, frente al 10,7% que pertenece al empleo de *u* para representar el fonema labiodental fricativo sonoro /b/); y, por otro lado, que el arraigo de empleos

<sup>84</sup> Compendios ortográficos consultados (1741, 1754, 1763, 1775, 1779, 1792) op. cit.

<sup>85</sup> A la tendencia de reservar el grafema *v* para representar el fonema vocálico en posición inicial que Sánchez-Prieto (1998: 113) sitúa en la manuscritura tardomedieval ya nos hemos referido al analizar los documentos correspondientes al período 1681-1741, (epígrafe 1.1. Vocalismo).

de las grafías *u*, *v* contraviniendo la norma académica se restringe a un número muy reducido de voces.

### 1.1.3. Casos de vacilación vocálica

En los ochenta y ocho documentos que conforman este período del corpus registramos algunos casos de vacilación de timbre en las vocales no acentuadas:

i. La vocal *e* se cierra en *i* en *difiniciones* (52, 1790; 57, 1791; 86, 1799; 87, 1800); *difinicion* (73, 1795). Lo mismo ocurre en *perficionarse* (83, 1797) y *desintorpecer* (106, 1807)<sup>86</sup>.

ii. Las vocales *i*, *u* se abren en *e*. Tal es el caso de *desfrutar* (25, 1763), *desfrutarian* (32, 1779), *defuntos* (25, 1763), *recevido* (87, 1800)<sup>87</sup>, por analogía de palabras con *des-* *es* inicial.

iii. La vocal *u* se abre en *o*: *llobiosos* (55, 1790), *sobstituto* (72, 1795), *sobstituir*, *sobstituyeron*, *rigoroso*, *rigorosamente* (106, 1807)<sup>88</sup>.

iv. La vocal *o* se cierra en *u* en el caso de *esculapio* (94, 1804) y en el antropónimo *Joaquín* que se escribe *Juaquin* en numerosos textos (62, 1792; 64, 1793; 69, 1794; 77, 1796; 81, 1797; 84, 1798; 86, 1799; 1800; 89, 1802; 96, 1804; 102, 1806; 103, 1807)<sup>89</sup>.

v. El vocablo *destreza*, sustantivación de *diestro*, aparece escrito en una ocasión conservando el diptongo del adjetivo: *diestreza* (89, 1802)<sup>90</sup>.

## 1.2. Consonantismo

En la *Ortografía* de 1741 se establece que de las veinticuatro letras que tiene el abecedario, diecinueve son consonantes, y reciben este nombre porque representan fonemas que necesitan de un sonido vocálico para poder ser articulados: “Llamanse consonantes, porque por si solas no suenan, y su uso es solo sonar

<sup>86</sup> Casos similares encontramos en autores castellanos, ap. CORDE: “Su *difinicion* la explicaba adecuadamente esta jaculatoria” (1787, José Francisco de Isla, Descripción de la máscara o mojiganga). “Lo que a mi entender no podrá *perficionarse* sin grandes gastos, pero serán sin comparación mayores los frutos” (1750, Cartas eruditas y curiosas en que por la mayor parte se continúa el designio de el Theatro Crítico, Benito Jerónimo Feijoo).

<sup>87</sup> Localizamos algunos ejemplos de vacilaciones similares en ap. CORDE: “Los españoles se alegrarían mucho de que los indios fuesen ricos, para comerciar con ellos y *desfrutar* parte de su riqueza, (1775, Alonso Carrió de la Bandera, El Lazarillo de ciegos caminantes, Perú). “viene otro y perdica tantas cosas sobre los suflagios que hace la otra por sus *defuntos* que, si un hombre no los cree, le llevan qué sé yo adónde y, si los cree y no lo hace, le tienen por judío” (1758, José Francisco de Isla, Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas alias Zotes).

<sup>88</sup> Localizamos casos de vacilación similar en escritores castellanos, ap. CORDE: “No saqué las Macetas por causa del vto. frio y *llovioso*” (1793-1801, Hipólito Ruiz, Relación histórica del viaje a los reinos del Perú y Chile). “sin embargo de que el visitador prefiere la ruta por Luna[h]uaná, por no vadearse más que los ríos de Lurín y Mala, encarga se reconozcan en tiempo *rigoroso* de aguas (1775, Alonso Carrió de la Vandera, El Lazarillo de ciegos caminantes (Perú)). “El conocimiento de todo lo que realmente pensaron los generales y de sus órdenes y providencias, de que acaso carezco, me podría hacer variar algunas reflexiones y *sobstituir* otras” (1775, Conde de Fernán Nuñez, Diario de la expedición contra Argel).

<sup>89</sup> No faltan muestras de ejemplos similares en autores castellanos, ap. CORDE: “1765. El Señor Don *Juaquin* de Beneterra, Colegial Mayor de Salamanca” (1765, anónimo, Estatutos de la Sociedad Bascongada de Amigos del País según el Acuerdo de sus Juntas de Vitoria). “Ello es cierto por las historias y confesion del ex-*esculapio*, que habia aqui habitantes en la guerra cantábrica” (1802, Juan Antonio Moguel, Cartas y disertaciones sobre la lengua vascongada).

<sup>90</sup> El *Diccionario de Autoridades* lematiza este vocablo como *destreza*. En NTLLE aparece lematizado como *destreza* y *dies-treza* en el diccionario de John Stevens *Diccionario de los siglos XV-XVIII*, 1706. También aparece *diestreza* en el *Diccionario de los siglos XV-XVIII* de John Minsheu, 1617.

con la vocal”<sup>91</sup>.

Sobre los problemas planteados por la representación gráfica de los fonemas consonánticos se manifiesta ya la Academia en el *Discurso Proemial de la Orthographia* incluido en el *Diccionario de Autoridades* (1726):

TRES son las raíces ò fuentes, de donde dimanán la variedád y confusión en la Orthographía. La primera el uso incierto de las letras [...] Estas son la B, y la V consonante: la C, y la Z en las combinaciones propias, y en las de la C en las dos vocales e i: la G, la J, y la X en las dos vocales e i, la J y la X en sus combinaciones enteras: la C y la Q y la G y la H en las combinaciones en que media la u. La segunda el uso de las consonantes dobladas, que regularmente se hallan en las voces compuestas [...]. Y la tercera el de las consonates diversas que concúrrén en vários vocablos<sup>92</sup>.

Con el objetivo de solventar tales problemas surgen las primeras propuestas ortográficas, de las que ya hemos dado cuenta en este mismo capítulo al tratar sobre el análisis de los documentos correspondientes al primer período de este corpus, que tendrán su continuidad en la *Ortographia española* de 1741 y en las sucesivas ediciones que se irán difundiendo a lo largo del siglo XVIII, publicaciones que coinciden con el período que nos ocupa (1754, 1763, 1775, 1779, 1792).

### 1.2.1. Empleo de la grafías *b*, *v*

Ya en el *Diccionario de Autoridades*, la Real Academia acepta el problema ortográfico que plantean las grafías *b* y *v* debido a la igualación de las dos realizaciones fonéticas de la labial sonora habidas en el castellano medieval:

“El uso de la B, y de la V causa mucha confusión, nacida de que los Españóles, como no hacemos distinción en la pronuciación de estas dos letras, igualmente nos hemos valido yá de la B, yá de la V, sin el menor repáro”<sup>93</sup>.

Y prescribe el uso de *b* cuando en latín hay *b* o *p*, y *v* si en latín hay *v*. En los casos de origen incierto la Academia mostró preferencia por la *b* “porque es mas connátural a nuestra manera de hablar la pronuciacion de la B, que de la V”<sup>94</sup>. Igualmente, se opta por la grafía *b* ante las líquidas *r* y *l*.

En la primera *Ortographía* académica editada en 1741 se mantiene la misma disposición para el empleo de las grafías *b*, *v*, fijando como norma universal lo ya establecida en el *Diccionario de Autoridades*: uso de *b* cuando en latín hay *b* o *p*, y *v* si en latín hay *v*; para los casos de origen incierto se reserva la grafía *b*<sup>95</sup>.

En la *Ortografía* de 1754 la Academia rectifica su postura y, por primera vez, habla de la necesidad de diferenciar la pronuciación de *b* y *v* para paliar los problemas ortográficos que causa el no hacer su distinción en el habla:

<sup>91</sup> Real Academia, *Orthographia* (1741), ed., cit. págs. , 115-116.

<sup>92</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades* (1726), LXVIII-LXIX.

<sup>93</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades* (1726), LXXII.

<sup>94</sup> Ibid. LXXII.

<sup>95</sup> Real Academia, *Orthographía* (1741), págs., 123-144. La Academia argumenta razones etimológicas y de uso ante quienes abogan por suprimir la *v* pretextando que los hablantes no diferencian en su pronuciación la *b* de la *v*.

sería mas conveniente se restableciesse la distinta y legítima pronunciación que tuvieron estas letras, para que de este modo se evitasse la dificultad que la similitud de su sonido ocasiona en la Ortografía, assí como la evitan los Italianos y Franceses que pronuncian con perceptible diferencia la B, y la V consonante<sup>96</sup>.

En cuanto a su empleo, aunque la Academia recurre a la etimología, acepta el uso común (señalando excepciones en que se excusa el criterio etimológico), y contempla, por primera vez, el criterio de la analogía:

i. Se prescribe el empleo de *b* cuando en latín hay *b* o *p*, y en los casos de origen incierto, salvo que el uso común determine *v*. Del mismo modo, se escribirán con *b* las voces que en su origen tienen *v*, pero el uso así lo determina (*abogado, baluarte, borla, buytre*).

ii. Se fija la grafía *v* si en latín hay *v*, y en aquellos casos en los que habiendo *b* el uso ha escrito *v* (*vizcocho, Calatrava*). También se prescribe *v* para las voces de origen desconocido cuando la costumbre haya impuesto el empleo de *v* frente a *b* (*atrevido, aleve, viga, vihuela, Vargas, Velasco, Vélez*). Igualmente, se preceptúa *v* en aquellas voces, y derivados, que teniendo en su origen *f* se transforma en *v* al pasar al castellano por su similitud en la pronunciación. También se reserva el empleo de *v* para los sustantivos y adjetivos derivados de formas verbales latinas en IVUS, lo mismo que para los numerales terminados en *avo* y *ava*<sup>97</sup>.

Las ediciones de 1763, 1775 y 1779 y 1792 mantienen la propuesta de distinguir *b* y *v* en la pronunciación y no aportan, en términos generales, novedad alguna sobre sus usos; únicamente, la ortografía de 1770 señala nuevos casos que por etimología deberían escribirse con *v*, pero que el uso escribe con *b* (*barrer, becerro, bochorno*)<sup>98</sup>.

Si tomamos como referencia la norma académica, el análisis lingüístico de los documentos que conforman el período ahora en estudio evidencia algunas irregularidades en el empleo de las grafías *b* y *v*. En efecto, se documentan alrededor de 499 casos, sin contabilizar antropónimos y topónimos, que denotan usos que contravienen las reglas señaladas por la Academia para el empleo de estas grafías. Cabe aclarar que las 499 ocurrencias detectadas se producen sobre un total de noventa y dos voces diferentes. Este hecho podría ser interpretado como un alto nivel de fijación de la norma académica en lo que respecta a las grafías *b*, *v*; sobre todo, si tenemos en cuenta que nos hallamos ante un conjunto documental extenso (compuesto por ochenta y ocho textos de extensión variada), y que en el transcurso del período objeto de estudio las normas señaladas para el empleo de la *b* y la *v* fueron objeto de modificaciones en el compendio de 1754 y en menor medida en el de 1770. En las cifras que acabamos de dar no se han contabilizado antropónimos ni topónimos porque al poseer estos una forma ortográficamente definida y fijada por la tradición en muchos casos podrían escaparse, de alguna manera, a las prescripciones concretas de la Academia.

Damos cuenta de los desvíos más repetidos a lo largo de los documentos estudiados:

i. Por proceder de PRESBYTERIUM, no es etimológica la *v* en la palabra *presvitero* que así aparece escrita en los textos: (50, 51, 52, 53 (1790); 56, 57, 59 (1791); 64, 1793; 69, 71 (1794); 73, 75 (1795); 76, 77, 78, 79, 80 (1796); 81, 83 (1797); 85, 1798; 86, 1799; 88, 1800; 89, 1802; 96, 1804).

<sup>96</sup> Real Academia, *Orthographia* (1754), págs., 31-32.

<sup>97</sup> Ibid. págs., 33-34 y 72-73.

<sup>98</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana*, 1770, págs., 32-33.



ii. No lleva la grafía que le corresponde por tener su origen en el término latino CABALLARIUS – *cavallero*, en los textos (64, 1793; 69, 1794; 72, 1795; 77, 1796; 81, 1797; 84, 1798; 86, 1799; 87, 1800; 89, 1802; 90, 1803; 96, 100, 1804; 101, 1805; 102, 1806; 103, 1807).

iii. Aunque por su origen las formas del verbo *haber*, del latín HABERE, deberían escribirse con *b*, aparecen con la grafía *v* en varios documentos: *haver* en los textos 27, 1766; 50, 52, 54 (1790); 57, 1791; 94, 97 (1804)); *havia*, textos (51, 54 (1790); 56, 57 (1791)); *havian*, textos (52, 1790; 57, 1791); *haviendo* (59, 1791; 62, 1792; 86, 1799; 87, 1800; 89, 1802); *se huviese*, texto (55, 1790); *ha havido* (94, 1804); *haverles sido* (52, 1790).

iv. Se documentan formas del verbo *escribir* del latín SCRIBERE, y algunas voces derivadas, escritas con *v* cuando por etimología deberían llevar la grafía *b*: *escrivano*, texto (24, 1763); *escrivir*, textos (26, 1766; 32, 1779; 50, 1790; 66, 67, 68 (1793); 69, 1794; 72, 1795; 77, 1796; 84, 1798; 87, 1800; 94, 98, (1804)); *escrivio*, textos (56, 1791; 75, 1795); *escriviendo*, textos (68, 1793; 75, 1795); *precrive*, en los textos (64, 1793; 72, 1795; 84, 1798); *se precrive*, texto (101, 1805).

v. A las diferentes formas del verbo *deber* por proceder del latín DEBERE, corresponde la grafía *b*; sin embargo, en varios textos aparecen con la *v*: *deven*, textos (24, 1763; 26, 1766; 54, 55 (1790); *deve*, textos (25, 1763; 55, 1790); *devido*, textos (51, 1790; 56, 1791; 72, 1795); *devida*, textos (51, 52, 1790); *devia*, textos (53, 1790; 56, 1791; 66, 1793); *deverà*, textos (55, 1790; 66, 1793); *deviando*, texto (55, 1790).

vi. Al verbo *venir* del latín VENIRE, le corresponde la grafía *v*; sin embargo, diferentes formas de *venir*, y algunos términos derivados, se escriben con la grafía *b*: *prebiene*, textos (32, 1779; 57, 1791); *prebenirse*, texto (32, 1779); *benidero*, textos (72, 1795; 87, 1800; 89, 1802); *biene*, texto (72, 1795); *bengan*, texto (73, 1795); *bino*, textos (75, 1795; 91, 1803).

vii. Del latín CONVENIRE y CONVENIENS - ENTIS proceden las formas: *combenientes*, texto (24, 1763); *incombenientes*, textos (26, 1766; 55, 1790); *combeniente*, textos (50, 1790; 73, 1795); *combendra*, texto (55, 1790); *combiniendo*, texto (54, 1790); *conbienen*, textos (65, 67, 1793). Estas formas atendiendo a su origen deberían escribirse con la grafía *v*.

viii. Del latín TRIPALIUM y TRIPALIARE proceden las formas, que en castellano deberían escribirse con la grafía *b*, escritas, sin embargo, con la grafía *v*: *travajo*, textos (26, 1766; 69, 1794); *travaxo*, texto (32, 1779); *travajos*, texto (87, 1800); *travajasen*, texto 59, 1791); *travajados*, texto (84, 1798).

ix. En lo que respecta a las formas verbales correspondientes al imperfecto de indicativo, que por proceder de la terminación -ABA corresponde la grafía *b*, solo se documentan tres casos escritos con *v*: *quedavan*, *procuravan*, *exmerava* en el texto (52, 1790).

x. Otras voces que denotan un empleo irregular de las grafías *b,v*:

*Vajo*, textos (57, 1791; 73, 1795; 78, 1796; 84, 85 (1798); 101, 1805; 102, 1806; 103, 1807), cuya grafía debería ser la *b* por proceder del término latino BASSUS.

*motibo*, textos (25, 1763; 65, 67, 68 (1793)); *motibos*, (texto 108, 1807), que por tener su origen en el término latino MOTIVUS deberían llevar *v*.

*Bacante*, textos (13, 1702-1785; 27, 1766; 54, 1790; 74, 1795), del latín VACANS - NTIS; *bacaciones*, texto (25, 1763); BACAZIONES, texto (55, 1790), del latín VACATIO - ONIS; *hà vacàdo*, texto (37, 1785), del latín VACARE deberían escribirse con la grafía *v* como demanda su origen.

xi. Aunque no se han contabilizado antropónimos y topónimos en el número total de errores, tal y como hemos indicado anteriormente, damos algunos ejemplos que revelan irregularidades en el empleo de *b* y *v* en este tipo de nombres. Así, se atestigua fluctuación en el caso de *Saavedra*, textos (56, 58, 1791); pero se escribe *Saabedra* en los textos (52, 1790; 57, 1791; 77, 1796; 84, 1798; 95, 96 (1804) y 101, 1805); *Christoval*, texto (30, 1779), y *Cristobal*, textos (46, 47, 48, 49 (1798); 52, 1790; 56, 57 (1791)); *Molbiedro*, textos (24, 25 (1763); 58, 1791); *Molviedro*, texto (98, 1804); *Albarez*, *Alvarez*, en el texto (13, 1702-1785); *Sevilla* que, aunque habitualmente aparece escrita con la grafía que le corresponde, en el texto (65, 1793) aparecen las formas *Sevilla* y *Sebilla*. En otros casos, se opta por grafías contrarias al uso en *Revollo*, textos (46, 1789; 50, 52, (1790)), y *Cordova*, textos 35, 1785; 76, 1796). Se transcribe normalmente según el uso aunque documentamos algún caso escrito con la grafía contraria al uso *Torio de la Riba*, texto (105, 1807).

El empleo irregular de las grafías *b*, *v* está presente en otros documentos correspondientes a este período<sup>99</sup>.

### 1.2.2. Anomalías en el empleo de *h*

La aspiración de la *h* defendida por los tratadistas de la segunda mitad del siglo XVII no responde, según Esteve (1982: 295), a un análisis directo del habla. La Academia en el *Discurso proemial de la orthographia de la lengua castellana* (1726) manifiesta que la aspiración solo se percibe en Andalucía y Extremadura “donde se habla con tan fuerte aspiración, que es dificultoso discernir si pronuncian *h* o *j*”<sup>100</sup>. Antonio de Bordázar (1728), por su parte, confirma la teoría de la Academia en lo referente a la aspiración de la *h*<sup>101</sup>, y en la *Orthographia* editada en 1741 considera la Academia el asunto de la

<sup>99</sup> Los ejemplos que siguen han sido localizados en CORDE: “No hai Padre, que no *deva* tener gusto de *haver* adquirido un Ayo para su hijo á tan poca costa ¿y què fuerte de Ayo? Si los Padres no convinieren con las ideas de el Vigilador” (Estatutos de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País según el Acuerdo de sus Juntas de Vitoria, anónimo, 1765). “y áunque con la penalidad que puede usia considerár, mereci el *haverlos buuelto* á rrecojér ál Pueblo el día siete de éste mes de Diciembre” (Carta del cura de Santa Ana escrita al gobernador, anónimo, 1771, (Bolivia)). “la hice *escribir* por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.- Theniente de Chanciller Mayor.- Don Lucas de Garay.- Rexistrada.- Don Lucas de Garay” (Certificación con inserción de una Real facultad de Fernando VI, anónimo, 1768). “cuya instruccion tienen todos los comisarios; y se remite junta con la comision á los *presviteros* que no lo sean” (Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición, Juan Antonio Llorente, 1797). “del año próximo *benidero* de mill setezientos quarenta y zinco” (Fundación de memoria de Ana Pérez, para misas por el alma, anónimo, 1744). “según les pareciesse más *combeniente*, y con dictamen de ellos *ymbentarán* tegidos de sarga, senpiternas, las que se llaman de nueva fábrica, como otros géneros que se discurran” (Escritura de compañía otorgada por los individuos del gremio de mercaderes de paños de Madrid entre..., anónimo, 1748). “Los maestros carpinteros dijeron que *tasavan*, y tasaron todas las maderas, clavazon, puertas, umbrales, y cerraduras de dicha casa, con el *travajo* de maestros que lo hicieron, en duzientos cinquenta y nueve pesos y tres reales ...259,3” (Tasación de los bienes del difunto Antonio de León, anónimo, 1751, Uruguay). “y *vajo* de él prometieron defender el Misterio de la Purísima Conzepción de María Santísima, Madre de Dios y Señora nuestra, y de vsar el oficio y cargo para que han sido nombrados por su gremio” (Juramento del cargo de maestros examinadores del gremio de carpintería, anónimo, 1787). “ante Francisco Martínez de León, *escruiano* público de ella, que por muerte de D. Alexo de Guzmán, Conde de Fontanar, su vltimo poseedor, se alla *bacante*, se dió y *probeyó* por dichos Sres. en diez de junio de este año auto (que mandaron executar sin embargo de suplicación) por el que encargaron la administrazió de todos los vienes, frutos y rentas del referido mayorazgo a los nomnados padre *probincial* de la de España, prior y seis relixiosos más antiguos de *combento* de S. Pablo de Valladolid” (Depósito de fianza hecho en la diputación de rentas de Madrid, anónimo, 1748).

<sup>100</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, LXVII.

<sup>101</sup> Vid. Esteve Serrano (1982: 296).

aspiración de la *h* un tema poco útil para la cuestión ortográfica, y opta por su conservación en la lengua escrita “pues sea, ó no sea letra, igualmente se ha de escribir donde le toca”<sup>102</sup>. En el tratado ortográfico de 1754 “decide la Academia su postura frente al valor de la *h*” (Esteve: 1982: 296) al considerar que la *h* no es letra sino signo de aspiración. No obstante, la Academia opta por la conservación de la grafía:

pero la Academia ha considerado necesario y conveniente conservarla, en unas voces porque es sensible la aspiracion, y en otras porque la piden el origen y el uso comun<sup>103</sup>

En el *Discurso proemial de la orthographia de la lengua castellana* no se prescriben normas específicas para regular el uso de la *h*, excepto para diferenciarla de la grafía *g* en aquellas voces que comienzan por la secuencia *ue*, en cuyo caso, para evitar la confusión entre ambas grafías, se indica el uso de *g* cuando el étimo latino contenga esta letra, y el empleo de *h* si en el origen de la palabra no se halla la grafía *g*:

y escribir con G las que las tienen en su origen, y con la H las que no las tienen, pues no es disputable que en estos principios se ha fundado el uso, para escribir diferentemente las unas palabras de las otras<sup>104</sup>.

ya será en la *Orthographia española* de 1741 cuando, atendiendo al principio de origen y uso, se prescriban por primera vez las reglas que deben seguirse para un empleo correcto de la letra *h*<sup>105</sup>. Así, se hará uso de esta grafía:

- i. En las voces que ante vocal la tienen en su origen, y mantienen la misma pronunciación.
- ii. En las palabras originariamente con *f* en posición prevocálica que adquirió articulación aspirada con [h].
- iii. En los compuestos formados a partir de una palabra simple que contenga la grafía *h*, exceptuando los constituidos de la preposición *ah* en los que el uso común ha suprimido la *h* de su origen.
- iv. Ante el diptongo *ue* a comienzo de palabra.

En la *Ortografía de la lengua castellana* de 1754 se prescriben esencialmente las mismas normas para el empleo de la *h*, matizando algunos aspectos<sup>106</sup>:

- i. Para los casos donde se ha de conservar la *h* por tratarse de voces que ante vocal la tienen en su origen y mantienen la misma pronunciación se añade que se mantendrá la *h* especialmente entre dos vocales.
- ii. Para las palabras que han sustituido la *f* de su origen por *y* consonante se prescribe el uso de *hi* en la escritura, según el uso más común.

Las ediciones de los compendios académicos posteriores (1763, 1775, 1779 y 1792) no aportan nada nuevo sobre el empleo de la grafía *h*.

Si consideramos como modelo ortográfico el constituido a partir de las orientaciones de la Real Academia, nos encontramos con que el análisis lingüístico realizado sobre los textos correspondientes al período que nos ocupa (1741-1808) arroja un balance de sesenta y una contravenciones a las normas

<sup>102</sup> Real Academia, *Orthographia* (1741), pág., 161.

<sup>103</sup> Real Academia, *Ortografía* (1754), pág., 44.

<sup>104</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, LXXV.

<sup>105</sup> Real Academia, *Orthographia* (1741), págs., 162-163.

<sup>106</sup> Real Academia. *Ortografía* (1754), págs., 46-48.

académicas en el empleo de la grafía *h*. Estos errores se repiten en torno a un total de veintiséis palabras que clasificamos en cuatro grupos:

i. Voces que no deberían llevar *h* porque en su étimo latino no se halla esta grafía y, sin embargo, aparecen escritas con ella:

Las voces procedentes del término latino AUDIRE: *hoydo*, en el texto (85, 1798); *ohida*, texto (34, 1784). El vocablo *horfandad*, texto (24, 1763), derivado culto de *huérfano* que, a su vez, procede del latín ORPHANUS. La *h* de *huérfano* no se debe a razones etimológicas, sino histórico-gráficas (la *o* tónica latina se transforma en *ue*, y para indicar que la *u* es vocal y no consonante se escribe la grafía *h*), *orfandad* no presenta esa secuencia fónica inicial, por consiguiente, no se justifica la presencia de *h*. La palabra *hermita*, texto (25, 1763), cuyo étimo latino es EREMITA. El vocablo *hortografía*, textos (72, 1795; 77, 1796) que procede del griego a través del término latino ORTHOGRAPHIA. La voz *haguja*, texto (67, 1793), que procede del latín ACUCULA. La palabra *hidea*, texto (55, 1790), del latín IDEA. La forma verbal *hera* que procede del imperfecto ERAM del verbo latino SUM, texto (54, 1790). *Acrehedor*, textos (59, 1791; 89, 1802); *acrehedores*, texto (55, 1790), del latín A CREDERE. Por último, incluimos en este grupo la preposición *a*, del latín AD, aparece escrita con *h*: *ha alturas*, en el texto (92, 1803).<sup>107</sup>

ii. Palabras que deberían llevar *h* porque en su étimo latino se halla esta grafía y, sin embargo, aparecen escritas sin ella. Tal es el caso de: *oy*, textos (24, 1763; 27, 1766; 28, 1767; 106, 1807), del latín HODIE; *ora*, texto (25, 1763), *oras*, textos (26, 1766; 52, 1790; 87, 1800), del latín HORA; *aora*, texto (26, 1766), del latín AD HORAM; *exortarà*, texto (31, 1779), *exorto*, texto (72, 1795), *exortò*, textos (84, 1798; 87, 1800), *exortando*, textos (77, 1796; 86, 1799), *exortandolos*, textos (48, 1789; 52, 1790; 102, 1806), *exortandolo*, texto (71, 1794), del latín EXHORTARI; *exórtacion*, texto (39, 1787), del latín EXHORTATIO; *abilitan*, texto (78, 1796), *inabil*, texto (68, 1793), *inabilitado*, texto (94, 1804), del latín HABILIS / INHABILIS; *abitos*, texto (85, 1798), del latín HABITUS; *onorifica*, texto (85, 1798), del latín HONORIFICUS; *avitacion*, texto (35, 1785), del latín HABITARE; *Ystoria de España*, texto (44, 1789), del latín HISTORIA; *ydraulica*, texto (95, 1804), del latín HYDRAULICUS; *ay*, texto (26, 1766), à abusado, *a vsado* en el texto (32, 1779), del latín HABERE<sup>108</sup>.

iii. Voces que no reflejan en su escritura la *h* procedente de la aspiración de la *f* latina inicial ante vocal: *ablar*, texto (73, 1795), del latín FABULARI; *erido*, texto (68, 1793), del latín FERIRE; del latín FACERE: *asiendo*, texto (87, 1800), *dezasen*, texto (78, 1796), *echo (como el que dejo echo de muestra)*, texto (55, 1790), *he echo saber, la casa echa una liorna*, texto (68, 1793)<sup>109</sup>.

<sup>107</sup> Ejemplos de este empleo de la grafía *h* en voces cuyo étimo latino no la justifica, no faltan en documentos localizados en ap. CORDE: “Y ademas de muchos inocentes á quienes la *horfandad* ó la miseria arrastra ó fija en ella” (Discursos forenses, Juan Meléndez Valdés, 1791-1809). “para que se le den las merecidas alabanzas; haciendose *acrehedor* a no pocas el sr. Socio de Lucena” (Carta crítica sobre las noticias y modo de jugar a la pelota, Jacobo Antillana Nuero, 1786). “pues *heramos* un cuerpo, obligandome a todo lo que se ofreciera” (Relación diaria que hizo el intérprete Máximo Rodríguez de la ysia de Amat, alias otagití, el año de ... Máximo Rodríguez, 1774-1776, Perú).

<sup>108</sup> Tampoco faltan ejemplos de estas irregularidades en CORDE: “Si *ay* algunos perdidos y mentirosos (que sucede en todas las ciudades del Mundo) que ayan ocultado su dinero” (Lista y razón de los Hombres de México que fueron a la ciudad de Manila a defenderla, anónimo, 1762, Filipinas). “como el día cinco del corriente á *oras* de entre seis y siete de la mañana” (Otro testimonio de Ramón Orendáin, Ramón de Orendáin, 1762, Filipinas). “Muy Señor mío: “Con fecha de *oy* me noticia V.E.” (La campaña de las terceras, Antonio de Ulloa, 1779-1784). “pero se *a tenido* por conbeniente la ygualdad” (Escritura de compañía otorgada por los individuos del gremio de mercaderes de paños de Madrid entre... anónimo, 1748). “Lo quinto porque caso que el defensor fuera de graduacion inferior á los inquisidores y fiscal, y no tubiese *abitacion* igual en las mismas casas del tribunal” (Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición, Juan Antonio Llorente, 1797).

<sup>109</sup> Localizamos ejemplos de esta irregularidad en CORDE: “y sus semejantes Cotorras, y Periquitos, todos los cuales con la enseñanza llegan á *ablar* cuanto permite su seca curba lengua” (Valle de Aroa, Mathías Thellechea, 1769, Venezuela). “y se mete a predicadora *aciendo* presente la ligacion del santo matrimonio y de Nuestra S. Madre Yglesia” (Documentos sobre

iv. La aspiración de la *h*, asimilada al sonido correspondiente al fonema /j/, se documenta en una sola voz *javituados*, texto (73, 1795), cuyo étimo latino es HABITUARE<sup>110</sup>.

Los datos expuestos evidencian, en efecto, algunas irregularidades en el empleo de la grafía *h* si se toman como referencia de modelo ortográfico las orientaciones de la Academia. Sin embargo, el número de errores no parece significativo si se tiene en cuenta, en primer lugar, la escasa proporción que representan sesenta y un errores en un corpus de ochenta y ocho documentos de extensión variada, y, en segundo lugar, el hecho de que las formas incorrectas alternen con formas correctas de la misma voz siendo estas cuantitativamente más numerosas en algunos casos.

### 1.2.3. Irregularidades en el empleo de las grafías *c*, *z*

La confusión ortográfica causada por la pervivencia de las tres grafías (*ç*, *z*, *c*) de que disponía el castellano para representar la articulación fricativa procedente de la evolución de la pareja de sibilantes (africada dental sorda/sonora) tras los profundos cambios fonéticos acaecidos en la lengua a lo largo de los siglos XVI y XVII, se resuelve en el *Discurso proemial de la orthographia de la lengua castellana* (1726) suprimiendo la *ç* y distribuyendo el uso de *c* y *z*: el grafema *c* se destina para preceder las vocales *e*, *i*, (incluidos los plurales de palabras cuyo singular termina en *z*), y se reserva la letra *z* ante *o*, *u*, *a*, para final de sílaba, y ante cualquier vocal en las palabras de origen griego y árabe<sup>111</sup>.

En la *Orthographia* de 1741 no se modifican las normas con respecto al uso de estas grafías<sup>112</sup>, y en la edición de 1754 se puntualiza que la grafía *z* se mantendrá ante las vocales *e*, *i* en aquellas voces que la tienen en su origen y el uso la ha conservado como *zefiro* y *zizaña*<sup>113</sup>.

Los compendios ortográficos posteriores publicados por la Academia (1763, 1775, 1779 y 1792) no contienen modificaciones que afecten al uso de las grafías *c* y *z*.

El análisis lingüístico de los textos correspondientes a este período pone de relieve la desaparición del grafema *ç* y la tendencia a la fijación del empleo de las grafías *c* y *z* a medida que avanza el siglo XVIII siguiendo los criterios esgrimidos por la Academia. En efecto, de los 152 desvíos documentados (debidos al uso de *z* ante cualquier vocal sin causa que lo justifique), 102 (el 67,10%) se producen únicamente en diecisiete textos escritos entre el treinta y uno de agosto 1746 y el uno de enero de 1787; cuarenta (el 26,31%) corresponden a treinta y seis documentos escritos entre el treinta y uno de marzo de 1787 y el quince de octubre de 1795; y el resto, diez desvíos (el 6,57%), corresponden a documentos originados entre el veintisiete de enero de 1796 y dieciocho de septiembre de 1807.

Ofrecemos algunos ejemplos del empleo irregular de la grafía *z*: *reconozido*, *diziembre*, *catorze*, *zirujano* (24, 1763), *zeniza*, *settecientos*, *acaezido*, *relazion*, *juezes* (25, 1763), *administrazion*, *disposizioni* (26, 1766), *antezesor* (27, 1766), *educazion* (28, 1767), *quinze* (37, 1785), *parezer* (50,

divorcio de Manuel de Vargas y Simona Parraga, anónimo, 1771, Bolivia).

<sup>110</sup> Teniendo en cuenta que la mayoría de los documentos que constituyen este corpus han sido escritos en Andalucía, no es de extrañar la aspiración de la *h*. De este fenómeno fonético propio de Andalucía y Extremadura ya se habla en el Discurso Proemial de la Orthographia, tal y como se ha dicho al iniciar el epígrafe.

<sup>111</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, LXXIII.

<sup>112</sup> Real Academia, *Orthographia* (1741), págs., 218-219.

<sup>113</sup> Real Academia, *Orthografia* (1754), págs., 78-79.

1790), *Cazeres* (57, 1791), *treze* (62, 1792), *onze* (64, 1793), *altivezes*, *vezes* (75, 1795).

La *z* helenizante se conserva en *zelo*, textos (31, 1779; 39, 1787; 52, 1790; 65, 1793), y en distintas formas del verbo *celar*: *zelando*, *zelaràn*, texto (31, 1779), *zelar*, textos (32, 1779; 68, 1793), *zele*, texto (68, 1793)<sup>114</sup>.

#### 1.2.4. Empleos de las grafías *g*, *j*, *x*

Al igual que ocurrió con las demás sibilantes, los profundos cambios habidos en la lengua durante los siglos XVI y XVII dieron lugar al ensordecimiento del fonema prepalatal fricativo sonoro, motivando la desaparición de la oposición que lo diferenciaba de su correlato sordo y dando lugar a la confusión ortográfica que suponía el hecho de disponer de tres grafías (*g*, *j*, *x*) para representar un mismo sonido.

La Real Academia Española ya se hizo eco de este problema en el proemio ortográfico incluido en el *Diccionario de Autoridades* (1726) al señalar la dificultad para discernir el uso correcto de la *g*, la *j*, y la *x* ante *e*, *i*, y el de la *j*, y la *x* ante *a*, *e*, *i*, *o*, *u* debido a la imposibilidad de distinguirlas por su pronunciación, y optar por la etimología como fórmula para superar el conflicto ortográfico. Reserva la grafía *x* para las voces que la llevan en su origen y al pasar al castellano se pronuncian con valor de *j*, y para las que tienen *s* en su étimo con pronunciación gutural muy parecido al de la *x*. Se escribirá *j* en las demás situaciones, no incluidas en el apartado de la *x*, ante las vocales *a*, *o*, *u*. Se mantiene el empleo de *g* ante las vocales *e*, *i*, sea cual sea el origen de la voz, exceptuando determinados derivados verbales que procediendo de las combinaciones *ja*, *jo*, *ju* conservarán la *j* aun cuando se halle ante *e*, *i*<sup>115</sup>.

En la *Ortographia* de 1741, salvo algunas puntualizaciones, no hay cambios sustanciales con respecto al proemio ortográfico publicado en el *Diccionario de Autoridades* en lo que respecta al empleo de las grafías *g*, *j*, *x*.

Se destina la *g* para las voces que la tienen en su étimo ante las vocales *e*, *i*. Con respecto a los usos reservados a la *j* se mantienen en general las recomendaciones propuestas en el proemio sobre ortografía, pero introduciendo algunas puntualizaciones, nombres que en su étimo llevan *i* con pronunciación gutural; voces de origen árabe; palabras que en origen llevan las sílabas *ga*, *go*, *gu*; voces que en su étimo latino llevan *li*, *l* o doble *ll*, y en las palabras de origen incierto ante *a*, *o*, *u*. En lo que concierne al empleo de la grafía *x*, también se mantienen las recomendaciones de 1726, añadiendo una prescripción para las voces terminadas con pronunciación gutural, que deben escribirse con la grafía *x* al igual que sus plurales<sup>116</sup>.

En la edición de 1754 aparecen nuevas observaciones con respecto al empleo de las grafías *g*, *j*, *x*. Así, se establece escribir siempre con *g* las sílabas *ge*, *gi*, salvo en aquellas voces que por origen o uso se escriban con *j*. Se prescribe usar siempre la *j* en las sílabas *ja*, *jo*, *ju*, exceptuando aquellas palabras que por origen o uso se acostumbra a escribir con *x*, así como los derivados de las palabras acabadas en *ja*, *jo*, y en los nombres *Jesus*, *Jerusalen* y *Jeremías* que según la regla general deberían escribirse con *g*. La

<sup>114</sup> En el compendio ortográfico de 1741 se recomienda mantener la *z* helenizante siempre que el uso la conserve. *Celo* aparece lematizado con *z* en 1869, fecha del *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. (Undécima edición). Si el uso mantiene todavía la *z* helenizante en 1869, no es de extrañar que aparezca en documentos anteriores a dicha fecha.

<sup>115</sup> Real Academia. *Discurso Proemial de la Ortographía de la Lengua Castellana*, en el *Diccionario de Autoridades* (1726), op. cit., LXXIV.

<sup>116</sup> Real Academia. *Ortographía* (1741), págs., 155-156, 177-179 y 216-218.

*x* se reserva para las voces que la tienen en su origen y el uso común las escribe con esta letra; para las palabras cuya *s* de su étimo latino se ha convertido en *x* con pronunciación gutural; para algunos nombres que, no teniendo en su origen esta grafía, el uso común la ha generalizado (*Faxardo, Luxan, Quixada*), y para aquellas voces, y sus plurales, que terminan con pronunciación gutural<sup>117</sup>.

Las ediciones posteriores de la ortografía académica (1763, 1775, 1779 y 1792) no contienen modificaciones que afecten al uso de las grafías del fonema prepalatal fricativo sordo: *g, j, x*.

Tomando como referente el modelo ortográfico propuesto por la Academia en sus sucesivas ediciones, el análisis lingüístico de los textos que conforman este período del corpus (1741-1808) evidencia ochenta y siete contravenciones en el empleo de las grafías que representan el fonema prepalatal fricativo sordo (*g, j* y *x*, con pronunciación gutural fuerte). Clasificamos los errores documentados en cuatro grupos:

i. Empleo de la letra *x* en voces que prescriptivamente deberían llevar *g* o *j*, según los casos. En efecto, se utiliza la grafía *x* en voces cuyos étimos no contienen este grafema ni la *S* latina transformada en *x* con pronunciación gutural. Se han contabilizado en este grupo dieciséis errores: *lexitimo*, texto (24, 1763) del latín LEGITIMUS; *reximen*, texto (25, 1763), del latín REGIMEN; *trauxo*, textos (25, 1763; 32, 1779), del latín TRIPALIARE; del latín QUASSARE, *quexarse, quexan, quexas*, texto (25, 1763), *quexas, quexado, se quexò*, texto (75, 1795); de CORRIGERE, *correxirles*, texto (26, 1766), *correxir*, texto (32, 1779); de *des* y *alojar* del germánico LAUBJA, *desaloxáse*, texto (38, 1786), *aloxarse*, texto (75, 1795); del latín IACTARE, *xactarse*, texto (75, 1795); del latín MAGISTERIUM, *maxisterio*, texto (75, 1795)<sup>118</sup>.

ii. Se utilizan la *g* o la *j* en voces que exigen aún en esa época el empleo de la letra *x* por tener en su étimo esta grafía que al pasar al castellano se pronuncia como *j* o *s* con valor similar al de la *x* al pasar al castellano. Se han contabilizado en este grupo diecinueve errores: *bagel* del catalán VAIXELL, texto (29, 1779); *dibujo*, del antiguo francés DEBOSSIER (el uso común escribe *dibuxo*) en los textos (42, 1788; 52, 1790; 72, 1795); del francés CHEF, *xefe* en castellano, *gefè* en los textos (54, 1790; 65, 68, (1793)); *cajon*, texto 60, 1791) del latín CAPSA<sup>119</sup>.

<sup>117</sup> Real Academia. *Ortografía* (1754), págs., 43, 55-56 y 76-77.

<sup>118</sup> Ejemplos de empleos similares encontramos en CORDE: “Pues, si este perfil, que no puede ser mas simple ni de menos *travaxo*, porque solo puede resistir un fusilazo, tiene tantas dificultades el construirle ¿quantas mas tendría otro qualquiera?” (Diario de la expedición contra Argel, Conde de Fernán Nuñez (Carlos Gutiérrez de los Ríos), 1775). “el Sr. D. Juan Antonio de Santa María, del Consejo de S. M., alcalde del crimen de la Real Chancillería de la ciudad de Granada y primer theniente *correxidor* de esta dicha villa” (Juramento del cargo de maestros examinadores del gremio de carpintería, anónimo, 1787). “Declaro que fui Casada de Primer Matrimonio segun Orden de Nuestra Santa Madre Yglesia con Don Antonio de Figueroa con quien procreamos tres hijos *lexitimos* los que falliesieron tiernos y de segundo con Don Pedro Albarado con quien no procreamos hijo ninguno y aunque a este le tenia que haser sierto cargo Justo y *lexitimo* se lo perdono porque Dios me perdone” (Testamento de Magdalena Escala, anónimo, 1758, Bolivia). “sino que aun quando el delatado resulte absuelto en difinitiva, se le oculta el delator por lo que no puede *quexarse* contra él, ni producir pruebas de que procedio con dolo y no con zelo de la religion” (Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición, Juan Antonio Llorente, 1797).

<sup>119</sup> Localizamos ejemplos de empleos similares en autores castellanos, ap. CORDE: “le sirvió de *bagel*, para atravesar la laguna, por un juncal, en que dejó impresas las señas de su camino, quedando formada una senda que hasta el presente se discierne; y á los juncos con tal virtud, que comunican salud milagrosa” (Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán, Pedro Lozano, 1745, Paraguay). “ Si su príncipe tiene entre manos una guerra justa, lícita, honestamente podrá alistarse en la tropa y, alistado, ofrecerse a alguno, o algunos lances peligrosos, que su *gefè* juzgue necesarios” (Cartas eruditas y curiosas, en que por la mayor parte se continúa el designio del Theatro Crítico Un..., Benito Jerónimo Feijoo, 1753). “handando recojiendo sus bacas encontro un *cajon* enterrado en la arena que descubrio por una punta y reconozio ser de varajas, y que por lo mobido de la arena se conozia que habia mas y responde” (Expediente judicial a propósito de un

iii. Empleo de la grafía *j* en voces que según las recomendaciones de la Academia deberían llevar la letra *g* porque se trata de las sílabas *ge*, *gi* y no concurre en ellas ninguna excepción que justifique el uso de la *j* o de la *x*. Se documentan en este grupo cuarenta y tres desviaciones de la norma académica: *intelijible*, texto (25, 1763), del latín INTELLIGIBILLIS; *vijilando*, texto (26, 1766); *vijilancia*, texto (79, 1796), del latín VIGILARE; *rejimen*, textos (26, 1766; 73, 1795), del latín REGIMEN; *elejir*, texto (27, 1766), del latín ELIGERE; *dirijieron*, texto (34, 1784), *dirijia*, texto (36, 1785), *dirijiò*, texto (38, 1786), *dirijido*, texto (90, 1803), *dirijiendo*, texto (91, 1803), del latín DIRIGERE; *colejio*, textos (50, 51, 52, 53, (1790); 56, 57 (1791)), del latín COLLEGIUM; *colejiales*, textos 50, 51 (1790); 56, 1791 del latín COLLEGIALIS; *orijen*, textos (64, 1793; 69, 1794; 84, 1798), del latín ORIGO; *ajilidad*, texto (72, 1795); *ajilida*, texto (87, 1800), del latín AGILITAS; *jenio*, texto (75, 1795) del latín GENIUS; *lonjitud*, texto (75, 1795), del latín LONGITUDO; *incorrejibilidad*, texto (75, 1795), del latín INCORRIGIBILIS; *urjentes*, texto (81, 1797), del latín URGENS-NTIS; *recojerlos*, texto (68, 1793), *recojia*, texto (85, 1798), *recojieron*, textos (86, 1799; 87, 1800) del latín RECOLLIGERE; *orijinales*, textos (86, 1799; 90, 1803; 100, 1804), del latín ORIGINALIS; *rije*, texto (91, 1803), del latín REGERE; *parajes*, texto (79, 1796), derivado del latín PARAR más la sílaba *ge*; *plumaje*, texto (64, 1793), derivado del latín PLUMA más la sílaba *ge*<sup>120</sup>.

iv. Empleo de la grafía *g* en voces que deberían llevar *j*, ya que, aunque se trata de la sílaba *ge* que por norma general debe escribirse con *g* a partir de la edición del compendio ortográfico de 1754, por razones de etimología el uso común las escribe con *j*. Atestiguamos nueve errores en este grupo: *agenos*, texto (31, 1779), *agenas*, texto (68, 1793), *ageno*, texto (106, 1807), del latín ALIENUS; *enagenarse*, *enagenado*, texto (81, 1797), del latín IN, EN y ALIENARE; *sugetaron*, *sugetar*, *sugete*, texto (106, 1807), del latín SUBIECTARE; *obgeto*, texto (106, 1807), del latín OBIECTUS<sup>121</sup>.

El examen de los documentos objeto de estudio pone de manifiesto, en efecto, que el empleo de las grafías que representan el fonema prepalatal fricativo sordo no siempre reponde al canon de la Academia. Sin embargo, si tenemos en cuenta la proporción de errores documentados (ochenta y siete

---

naufragio, anónimo, 1753, Uruguay). “que á esta se perjudicaba por razon de sus trabajos en días que eran de ello y horas en que tenian que *ejercitarse*” (Extracto de consulta del Consejo Real sobre debates entre la Diputación del Señorío de Vizcaya y la ..., anónimo, 1792).

<sup>120</sup> Encontramos ejemplos de empleos similares en CORDE: “los mastines le traen mas *vijilante*, pero no todos se atreven á embestirle” (Historia de la conquista de Paraguay, Río de la Plata y Tucumán; Pedro Lozano, 1745, Paraguay). “*dirijir* el vuelo en línea recta, en oblicua o circular: precipitarse de un golpe segun su necesidad, o a medida de su gusto; es propiamente volar” (Disertación sobre el arte de volar, Cosme Bueno, 1762, Perú). “En el *jenio* del pais tan novelero i ciego de ver cosas que parecen *prodijiosas*” (Nuevo sistema de navegar por los aires, Santiago de Cárdenas, 1762, Perú). “en el patio de comedias y bariar su plantificación para el cálculo y mayores aprovechamientos para el *colejio* de Niños de Doctrina y cometida a dicho señor y al señor don Rafael Jil Delgado” (Acta de 8-VIII-1750, 1750).

<sup>121</sup> Todos estos vocablos aparecen lematizados con la grafía *j* en los diferentes diccionarios consultados entre 1607 y 1837 (diccionario ya fuera del período que nos ocupa) en NTLLE. Encontramos errores en la escritura de estos términos en autores castellanos, ap. CORDE: “es lo mismo que decir que el delito perteneciente al Tribunal de la Inquisicion no está probado como se necesitava para *sugetar* la persona á las penas de su juzgado (Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición, Juan Antonio Llorente, 1797). “La Junta de institucion tendrá por *obgeto* el cuidado de todo lo perteneciente á la educacion de la juventud” (Estatutos aprobados por S.M. para Gobierno de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, anónimo, 1774). “Conti, el nuncio en verza, se está comiendo los lugares de Monte, que el Papa la ha permitido *enagenar*, para ponerse al órden” (Cartas de Azara, José Nicolás de Azara, 1769). “En este estado fue ya preciso empezar a atajar la corriente de la pereza, arrogancia, y miseria humana, pues aumentado el genero de los hombres, havia quienes no tenian de que sustentarse, y holgazanes pedian su alimento de los trabajos *agenos* (Traducción del tratado del socorro de los pobres, de Juan Luis Vives, Juan de Gonzalo Nieto Ibarra, 1781).



usos incorrectos sobre un total de ochenta y ocho documentos de extensión variable) y las modificaciones de la norma con respecto al empleo de estas grafías introducidas por la Academia a lo largo del siglo XVIII (las primeras reflexiones ortográficas aparecidas en el *Diccionario de Autoridades* fueron completadas en 1741, y sufrieron algunos cambios en 1754 “buscando la simplificación de la ortografía” (Esteve, 1982: 414)), podríamos considerar que la implantación de estas grafías conforme a la norma académica ha alcanzado ya en el período que nos ocupa niveles considerables.

### 1.2.5. Grafías para el fonema velar oclusivo sordo: *c* (*ca, co, cu*), *q* (*que, qui*), *k*

La Academia, consciente de que las grafías para representar el fonema velar oclusivo sordo son objeto de polémica, y no se han fijado todavía a comienzos del siglo XVIII, afronta el problema en su primera reflexión sobre ortografía incluida en el *Diccionario de Autoridades* (1726), y frente a quienes consideran inútil la grafía *q* defiende su utilidad por servir para representar en la escritura los sonidos *que, qui*, que no podrían escribirse con la grafía *c*. Acepta, sin embargo, la Academia que la *q* podría sustituirse por *c* en aquellos casos en los que la *qu* no se pronuncia como una vocal, sino como dos:

“quando no se pronúncian las qu como una vocál, sino como dos separadas y distintas, no es dudable que del mismo modo que decimos qua, y quē, decimos cua y cue, y que igualmente pronunciamos Qual, Quatro [...] que Cuajo, Ascuá”, o incluso que con la *k* se podría suplir que *qui* monosílabos, pero opta por conservarla “porque assi no se confunden los orígenes de las voces, y se distinguen las que salen de la C: como Cuajo, Cuenta, de las que vienen de la Q: como Qual, Qüestion, que es la base principal sobre que estriba la Orthographía”<sup>122</sup>.

En el compendio ortográfico publicado en 1741 no se modifica la posición mantenida en el proemio (*ca, co, cu* y *qu* ante las vocales *e, i*), pero se puntualizan los diferentes usos de *c, q* y *k*. Así, la sílaba *ca* se debe escribir siempre con *c*, salvo en aquellas palabras que tomadas de otras lenguas llevan la letra *k* o *ch*. Igualmente, la sílaba *co* debe escribirse siempre con *c*, excepto en aquellas voces que por su origen se escriben, como es la costumbre, con la letra *q*. Por último, la secuencia *cu*, en términos generales, se escribe con *c*, excepto en algunos casos: i. las voces que en su origen tienen *qua* y se pronuncia la *u* deben escribirse con *q*, siendo opcional (*c* o *qu*) en aquellas palabras que teniendo la secuencia *qua* en su étimo pierden la pronunciación de la *u* al pasar al castellano; ii. las secuencias *qui* y *que* pueden conservar la *q* del origen, pero en el caso de la secuencia *que* debe marcarse con dos puntos sobre la *u* la obligación de pronunciarla. Por último, las secuencias *ca, co, cu* transformadas en *que, qui* en el proceso de formación de palabras variadas se representarán en la escritura con la grafía *qu*. Con respecto a la grafía *k*, preceptúa la Academia que debe mantenerse en aquellas voces que la tienen en su origen<sup>123</sup>.

El compendio ortográfico de 1754, aunque mantiene en esencia las prescripciones de 1741 con respecto al empleo que ha de darse a las grafías *c, q, k*, completa algunos usos. En efecto, la secuencia *quo*, se pronuncie o no la *u*, debe escribirse con *c* según la norma general, pero conservan la *q* del origen algunas voces como *iniquo, propinquo, quociente, quodlibeto*. No es posible ninguna combinación en

<sup>122</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, LXXV.

<sup>123</sup> Real Academia, *Orthographia* (1741), págs., 145-148, 179, 189-191.

castellano donde después de *q* se repita dos veces la letra *u*<sup>124</sup>

Las sucesivas ediciones de la ortografía académica aparecidas de 1763, 1775, 1779 y 1792 no introducen modificaciones que afecten al empleo de las grafías correspondientes al fonema velar oclusivo sordo, y habrá que esperar a la *Ortografía* aparecida en 1815 para que la Academia fije definitivamente los grafemas que deben emplearse para representar este fonema.

El análisis lingüístico de los documentos que corresponden a este período (1741-1807) arroja una escasa nómina de contravenciones en el empleo de las grafías que deben representar el fonema velar oclusivo sordo según las normas preceptuadas por la Academia en los diferentes compendios ortográficos editados a lo largo del siglo XVIII. Clasificamos los errores documentados en tres grupos:

i. Palabras que atendiendo a la norma general deberían escribirse con la grafía *c*, pero que se escriben con *qu* sin que el origen o el uso común lo justifiquen: Del latín DES y COMPUTARE se escribe *desqüentto* en el texto (13, 1702-1785), *quenta* en los textos (27, 1766; 73, 1795). Del latín SCHOLA, aparece *esquela*, texto (64, 1793; 69, 1794), y *esqüela* en el texto (64, 1793). Del latín PASCHA, se escribe *Pasqua* en el texto (25, 1763), y *Pascual*, texto (81, 1797). Por último, está el caso de la voz *cinquenta*, del latín QUIQUAGINTA, escrita *cinquenta* en los textos (13, 1702-1785; 26, 1766; 28, 1767; 37, 1785; 39, 1787), y *cinqüeenta* en el texto (34, 1784), que, aunque su étimo contenía la secuencia *qua*, se transformó en *que* al pasar al castellano y la grafía que le corresponde a la secuencia *q* más diptongo es la *c*.

ii. Voces que por origen y uso común deberían escribirse con *qu* y, sin embargo, aparecen escritas con la grafía *c*: Del latín QUATERNIO, se transcribe *cuaderno* en los textos (52, 1790; 59, 1791); del latín QUANDO, hallamos *quando* en el texto (68, 1793); del latín QUAL y QUAERERE, se escribe *cualquier* en el texto (65, 1793).

iii. Por último, documentamos el empleo de la secuencia *que* para transcribir la sílaba *cue* sin indicar con dos puntos sobre la *u* la necesidad de pronunciar esta vocal: *consequencia*, textos (65, 1793; 68, 1793; 79, 1796), del latín CONSEQUENTIA; *eloquente*, texto (68, 1793), del latín ELOQUENS.

### 1.2.6. Grafías para representar el fonema alveolar fricativo sordo

Como ya se ha dicho anteriormente, la oposición sorda / sonora en posición intervocálica de los fonemas sibilantes alveolares fricativos dio lugar a la pervivencia, durante un largo periodo de la historia de la lengua, de dos grafías, *s* para representar la articulación sorda y *ss* para la articulación sonora. La igualación de ambos fonemas a favor de la articulación sorda en el transcurso del siglo XVI vino a incrementar la confusión en los usos ortográficos de los hablantes al disponer de dos grafías para un solo sonido.

En el proemio ortográfico incluido en el *Diccionario de Autoridades* (1726) al afrontar el problema de la duplicación de las consonantes se admite la dificultad para distinguir por la pronunciación cuando se debe escribir una *s* sencilla o doble; sin embargo, se mantienen ambas grafías reservando el empleo de la doble *s* para aquellas voces que la llevan en su origen, para las palabras derivadas de preposición más simple que empiece por *s*, y en los superlativos, tanto de adjetivos como de adverbios<sup>125</sup>.

<sup>124</sup> Real Academia, *Ortografía* (1754), págs., 64-66.

<sup>125</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, pág., LXXVIII.

La *Orthographia* de 1741 también mantiene el empleo de ambas grafías, pero introduce algunos cambios con respecto a las prescripciones de 1726 en lo que a la doble *s* se refiere. Así, se prescribe duplicar la *s* en superlativos, pretéritos de subjuntivo, adverbio *así* (para distinguirlo del pretérito del verbo *asir*), y en aquellos vocablos compuestos de preposición más verbo que suelen igualar la última consonante de la preposición a la letra inicial del verbo<sup>126</sup>.

En el compendio ortográfico de 1754 se ratifican las prescripciones de 1741, añadiendo que debe emplearse la doble *s* en el pronombre *ese, esa, eso*<sup>127</sup>.

Es en la edición de 1763 cuando se suprime definitivamente la doble *s*:

Ninguna letra se debe duplicar en Castellano [...] Y aunque en la impresión del año de 1754 se exceptuaron de esta Regla general en fuerza del uso, los superlativos, como amantísimo, santísimo: los preteritos imperfectos de subjuntivo, como anase, leyese, y otras pocas voces: ha parecido ahora que según los principios, ó fundamentos adoptados por la Academia en este Tratado, debe omitirse enteramente la *s* duplicada, por ser contrario el uso a la pronunciacion, en la qual solo se percibe una *S*<sup>128</sup>.

Teniendo en cuenta que la Academia no toma la decisión de suprimir la doble *s* hasta 1763 y que en los tratados ortográficos anteriores ha ido añadiendo algunos matices a la reflexión inicial sobre ortografía incluida en el *Diccionario de Autoridades* aparecido en 1726, hemos afrontado el análisis de los documentos que constituyen esta etapa del corpus (1741-1807) distribuyéndolos en tres períodos: documentos anteriores a 1763, textos escritos en 1763 y piezas posteriores a 1763.

En el período anterior a 1763 este corpus solo cuenta con un único texto en el que documentamos una sola voz escrita con doble *s*, *passe*, texto (13, 1702-1785), que, aunque tiene en su origen doble *s*, procede del latín *PASSUS*, no está dentro de los casos factibles de escribirse con doble *s* según las recomendaciones incluidas en el tratado ortográfico de 1741. En el mismo texto (13, 1785), aparece, también, el vocablo *antezesor*, del latín *ANTECESSOR-ORIS*, escrito con una sola *s*; en este caso sería la grafía prescrita, ya que a pesar de tener doble *s* en su origen, no es superlativo ni pretérito de subjuntivo ni una palabra compuesta de preposición más verbo comenzando por *s*. En el documento en cuestión tampoco se documentan casos que debieran llevar doble *s* según la regla académica. Por consiguiente, tenemos que decir que no contamos con datos suficientes que nos permitan hacer afirmaciones relevantes sobre el empleo de *s* o doble *s* en la etapa anterior a 1763.

En lo que respecta a los textos correspondientes al año 1763, fecha en que la Academia suprime la doble *s*, este corpus cuenta con dos documentos: uno, de 3 de marzo de 1763, texto (24), y el otro, de 21 de noviembre del mismo año, texto (25). Examinados ambos documentos, se atestigua una voz, *âssistan*, texto (25), del latín *ASSISTERE*, donde se utiliza desviaciones, contrariamente a las prescripciones académicas, la doble *s*; sin embargo, en este mismo texto aparecen varios imperfectos de subjuntivo escritos ya con una sola *s*, tal y como prescribe la norma académica: *tubiesen, contasen, diese, guardase, consintiesen*.

<sup>126</sup> Real Academia, *Orthographia* (1741), págs., 231-232.

<sup>127</sup> Real Academia, *Ortografía* (1754), pág., 92.

<sup>128</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana*, Tercera impresión, corregida y aumentada. En la Imprenta de Antonio Pérez de Soto, Madrid, 1763, págs. 98-99.

En lo que se refiere a los documentos posteriores a 1763 el número de palabras escritas con doble *s* no deja de ser simbólico: *Conssejo*, (texto 31, 1779); *de habèr pasado, assi*, texto (33, 1779); *Conss<e>jo, ess<criba>no*, texto (38, 1786); *fuesse, malissimos, classe, assi, progressos*, texto (65, 1793); *fuesse*, texto (66, 1793); *assi, corrigiesse, viviesse, progresso, agraviassen*, texto (68, 1793); *urgentissima*, texto (76, 1796).

Los datos expuestos evidencian un empleo ya residual de la doble *s* entre quienes desarrollaron su profesión en el entorno del Colegio Seminario de San Telmo. Este hecho pone de manifiesto un hábito escritural anterior a la Academia que sitúa a los profesionales de San Telmo más cerca de los ortógrafos partidarios de adaptar la ortografía a la pronunciación que de aquellos otros tratadistas más partidarios de respetar la etimología.

### 1.2.7. Irregularidades en el empleo de la grafía *x*

Según Esteve (1982: 247) la grafía *x* responde al valor histórico de *cs* aunque Navarro Tomás considere que la pronunciación de la *x* solo se ajusta al valor *c s* en ciertos casos de dicción culta porque en la conversación corriente la *x* ante consonante se pronuncia como una simple *s* y entre vocales como una *gs*, y Nebrija se haya mostrado remiso a aceptar el valor latino de la *x* en castellano. Siendo al parecer los ortógrafos etimologistas quienes lucharon a favor de la *x* hasta que la Real Academia en la *Orthographía* de 1741 admitió el valor de *cs* para *x*:

En nuestra lengua vale por *cs*; pero por *gs* no llega el caso, en que pueda equivaler, porque nosotros la usamos con dos pronunciaciones, una suave y blanda, como *exâmen, exôrbitante*, y en este caso equivale a *cs*: otra pronunciación es fuerte como la *j*, y la de la *g* en las combinaciones *ge, gi, y ni* aun en este caso equivale á la *gs*<sup>129</sup>.

y prescribe el empleo de la grafía *x* con pronunciación *cs* siempre que se halle en el étimo latino, y con el fin de diferenciar los dos valores de la grafía *x* en la escritura prescribe indicar la articulación suave con acento circunflejo sobre la vocal en la que se apoya para facilitar así su lectura<sup>130</sup>.

En el compendio ortográfico de 1754 se mantiene la misma norma, añadiendo que en posición intermedia ante consonante siempre se pronuncia como *cs*, en cuyo caso no es necesario indicar su pronunciación con signo alguno<sup>131</sup>.

Las ediciones posteriores del compendio ortográfico académico (1763, 1775, 1779 y 1792) no introducen modificaciones que afecten al empleo de la grafía *x* con pronunciación *cs*.

El examen de los documentos correspondientes a este período del corpus atestigua la existencia de algunas irregularidades en el empleo de la grafía *x*: i. hay casos que revelan confusión entre los grafemas *x* y *s*, ya sea porque se escribe *x* en lugar de *s*, o *s* en lugar de *x*; ii. no siempre se respeta la norma de poner el acento circunflejo sobre la vocal donde se apoya la *x* cuando esta tiene una pronunciación suave con el fin de distinguirla de la pronunciación fuerte y facilitar así la lectura, tal y como prescribe la Academia

<sup>129</sup> Real Academia, *Orthographía* (1741), pág., 215.

<sup>130</sup> Ibid. Págs., 216-217.

<sup>131</sup> Real Academia, *Ortografía* (1754), pág., 76.

desde 1741. Efectivamente, de los errores que acabamos de describir, se documenta un total de setenta y seis casos: cuarenta y cinco (59,21%) revelan confusión entre las grafías *x* y *s*, y treinta y uno (40,78%) muestran que no siempre se marca con acento circunflejo la pronunciación *cs* de la grafía *x*. Ofrecemos algunos ejemplos de esta casuística:

i. Se escriben con la grafía *s* voces que deberían llevar *x* si se respetara la norma académica, ya que llevan la grafía *x* en el étimo latino con sonido *cs*:

de EXPRESUS, *esprese*, texto (32, 1779); de EXTENDERE, *estendiese*, texto (39, 1787), *estendér*, texto (42, 1789); de EXPRESO, *espresados*, texto (49, 1789); de EXPERIMENTUM, *esperimentado*, texto (32, 1779), *esperimentan*, texto (57, 1791), *esperimentar*, *esperimentando*, texto (75, 1795); de EXPERIENTIA, *esperiencias*, texto (32, 1779), *esperiencia*, texto (76, 1796); de EXTENSIO, *estencion*, texto (54, 1790); de EXPERTUS, *esperto*, texto (65, 1793); de EXPRESO, *espresamente*, *espresado*, texto (106, 1807); de EXTRANEUS, *estraño*, texto (106, 1807); de EXPRESIO, *espresion*, texto (106, 1807).

ii. Voces en las que se escribe *x* en lugar de *s*. La letra *s* es la que les habría correspondido por no llevar *x* el étimo latino.

Del latín PROTESTARI, *protexas*, en el texto (24, 1763); de STABILISCERE, *exttablezcan*, *extablecimos*, texto (25, 1763), *exttablecidas*, *extablecidas*, textos (25,1763; 26,1766; 27, 1766); de STRICTUS, *extrechadas*, texto (25, 1763), *extrecho*, texto (26, 1766); de SPECIALIS, *expecial*, textos (26, 1766; 36, 1785); *expecialmente*, textos (38, 1786; 39, 1787; 92, 1803); de CONTESTARI, *contextò*, textos (64, 1793; 89, 1802); *contextacion*, texto (72, 1795), *contextada*, texto (75, 1795); de ES y FORZAR, *exfuerze*, texto (38, 1786), *exfuerzo*, texto (79, 1796). *Exfuerzos*, texto (83, 1797); de SPLENDOR-ORIS, *explendor*, texto (38, 1786); de ESSENTIALIS, *exenciales*, texto (83, 1797); de SPECIES, *expecie*, texto (92, 1803); de SCRUPULOSUS, *excrupuloso*, *excrupulosamente*, texto (106, 1807); de SPECULATIVUS, *expeculativa*, texto (95, 1804).

iii. Palabras que se escriben sin acento circunflejo sobre la vocal en la que se apoya la grafía *x*:

*exacto*, textos (27, 1766); *exactitud*, texto (28, 1767); *proximo*, *exacto*, texto (34, 1784); *examen*, *examinado*, *examinadores*, texto (37, 1785); *proximo*, texto (38, 1786); *proximo*, texto (40, 1787); *exortandolos*, texto (48, 1789); *examenes*, texto (52, 1790); *proximo*, texto (53, 1790); *examenes*, texto (57, 1791); *examen* y *examenes*, texto (64, 1793); *examenes*, *examinados*, texto (69, 1794); *exortandolo*, *examenes*, *examinados*, *exorto*, texto (72, 1795); *examenes*, *exortando*, texto (77, 1796); *examenes*, *proximos*, texto (78, 1796); *exortando*, texto (86, 1799); *examenes*, *exortò*, texto (87, 1800); *exortandolos*, texto (102, 1806); *auxilio*, texto (106, 1807).

iv. Incluimos en este grupo dos voces: *laxso*, texto (54, 1790), del latín de LAXUS o LASSUS<sup>132</sup>, y la palabra *esmero*, del latín EXMERARE que, en la mayoría de los textos aparece escrita con la grafía *x*: *exmero*, en los textos (26, 1766; 59, 1791; 69, 1794; 81, 1797; 102, 1806; 103, 1807), *exmerava* en el texto (52, 1790); y solo en un texto se escribe con *s*, *esmero* (69, 1794), atendiendo al étimo latino debería escribirse con *x*; sin embargo, en el *Diccionario Autoridades* y posteriores este vocablo aparece

<sup>132</sup> Escribir *laxso* con las grafías *x*, *s* podría tratarse, sin más, de un simple error de escritura, o podría ser la consecuencia de elegir entre dos vocablos (*laso* y *laxo*) procedentes de étimos latinos diferentes con un significado muy próximo, aunque el contexto en que aparece utilizado exigiría la voz procedente del latín LAXUS: “enacidos {19} de q<u>e sus Maestros son todos de los que antiguamente havia, y aunque son buenos {20} estan hechos à aquel Plan *laxso* que no deja hazer todo el progreso que pudiera” (texto 54, 1790).

lematizado con la grafía *s*<sup>133</sup>.

Los datos expuestos ponen de manifiesto cierta confusión en el empleo de las grafías *s*, *x* para representar la *x* latina con pronunciación *cs*. Esta ambigüedad podría explicarse no solo por falta de fijación de la norma académica, sino también por el hecho de que la *x* suene como simple *s* según mantiene Navarro Tomás.

### 1.2.8. Irregularidades en la duplicación de grafías

En el proemio ortográfico del *Diccionario de Autoridades* ya se reflexiona sobre el problema que suponía para la ortografía castellana la duplicación de determinadas letras sin más criterio que el de la persona que escribe, y, en consecuencia, se dan instrucciones al respecto “para fijar la uniformidad que tanto conviene a la hermosura de la Lengua”<sup>134</sup>:

1. De las vocales, solo la *e*, y la *o* se duplican en aquellas palabras que las llevan en origen y la pronunciación las requiere.

2. De las consonantes:

i. La *c* solo se duplica ante las vocales *e*, *i* en las palabras que llevan doble *c* en origen, y el uso y su pronunciación natural las ha conservado. No cabe doble *c* ante consonante más vocal.

ii. Se duplica la *m* en voces compuestas a partir de las partículas *en*, *in*, y *con* más una palabra comenzando por *m*; pero nunca en vocablos simples aunque lleven doble *m* en su origen.

iii. Salvo algunas excepciones, la *n* se dobla en palabras compuestas formadas por *an*, *con*, *en*, *in*, más un término comenzando por *n*. Además, la doble *n* se conserva en algunas palabras simples que las llevan en su origen y la pronunciación la requiere.

iv. Se dobla la *r* en las voces cuya pronunciación la requiere, salvo a principio de palabra y en posición intermedia tras consonante.

v. Duplicación de *s*<sup>135</sup>.

En cuanto a la duplicación de las letras, en la ortografía de 1741 se hace referencia únicamente a las consonantes, y se prescribe como norma general que no debe doblarse ninguna, salvo *c*, *m* y *n*, en aquellas voces que las duplican en la pronunciación<sup>136</sup>.

En el caso de las grafías *r* y *l* no habla la Academia de duplicación de consonantes, sino de señal de pronunciación diferente. Así, con respecto a la duplicación de la *l* dice la Academia:

La *L*, aunque parece que se duplica siempre que es especial carácter de nuestra pronunciación en nuestras cinco

<sup>133</sup> Ejemplos similares (*esmero* escrito con *x*) localizamos en escritores castellanos, ap. CORDE: “y expuso que aunque esta festiva pompa servia para alentar los animos de la Jubentud, a la mas prolixa aplicacion, y *exmero* de los estudios, avia muchos Bachilleres Pasantes de lucidos ingenios que así como estaban enriquecidos de singulares talentos para hacerse celebres entre los mas insignes Doctores, les faltaban los medios para hacer tan crecidos gastos;” (R. c. del mismo sobre las cátedras escotistas de la guatemalteca y que en los grados no haya distinc..., anónimo, 1773). “Que habiendo llegado á ella el Eco de la eficacia y *exmero* con que V. S. ha entrado al vso y exercicio de su empleo con las mas vivas providencias para examinar menudamente los frutos con que se cultivan los terrenos de cada Ciudad” (Ciudad de Guanare, anónimo, 1767-1768, Venezuela).

<sup>134</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, págs., LXXV-LXXVIII

<sup>135</sup> No se recoge aquí el caso de la *s* porque ya nos hemos referido a este grafema en el epígrafe dedicado a las grafías para el fonema alveolar fricativo sordo.

<sup>136</sup> Real Academia, *Orthographia* (1741), págs., 229-230.

vocales [...] propiamente no es duplicacion, sino signo de la especial patricia pronunciacion; pero quando la voz no tiene esta pronunciacion, se debe poner cuidado en no duplicar la l, aunque la tenga duplicada el origen de la voz<sup>137</sup>

En lo que respecta a la letra r, distingue la Academia entre su pronunciación fuerte y suave, estableciendo para cada caso la forma escrita que le corresponde: a la pronunciación suave, siempre *r* sencilla, y a la pronunciación fuerte, *r* sencilla en principio de dicción y en posición intermedia tras consonante, y doble *r* entre vocales. También debe duplicarse la *r* en los compuestos de preposición, exceptuando los compuestos de *pre/pro* (*prerogativa, prorogar*) y los compuestos de dos nombres (maniroto, cari-redondo) en cuyo caso se puede poner una raya<sup>138</sup>.

El compendio ortográfico de 1754 dispone que pueden duplicarse las vocales *a, e, i, o*, y en lo referente a las consonantes no introduce ninguna modificación con respecto a 1741.

En la *Ortografía* de 1763 se prescribe que en la lengua castellana no debe duplicarse ninguna letra, salvo las vocales *a, e, i, o*, y las consonantes *c* y *n* si se pronuncian duplicadas<sup>139</sup>. Al igual que en las ediciones anteriores la doble *l* y la doble *r* no son consideradas como consonantes, sino como “caracteres dobles en la figura, y sencillos en el valor, porque cada uno de ellos explica en nuestra Lengua una sola é indivisible pronunciacion”<sup>140</sup>. En lo que respecta al uso de *m* ante las consonantes *p, b*, y *m*, la edición de 1763 suprime la *m* antes de *m* (admitida en los tratados anteriores), y la mantiene ante *p* y *b*, por considerar que solo ante estas letras se percibe la pronunciación de la *m*, ya que ante *m* lo que se percibe es la pronunciación de la *n*<sup>141</sup>

En las ediciones posteriores a 1763 (1775, 1779 y 1792) no hay cambios en lo que respecta a la duplicación de las letras y uso de *m* ante las consonantes *p* y *b*.

Los documentos correspondientes a este período del corpus contienen diversas voces que dan fe de que persiste la costumbre de duplicar ciertas consonantes en contra de las reglas preceptuadas por la Academia. Damos cuenta de las irregularidades documentadas, clasificándolas en dos grupos: Irregularidades debidas a la duplicación de consonantes y errores causados por un mal uso de las grafías *l, ll, r, rr*.

#### 1. Irregularidades debidas a la duplicación de consonantes:

i. Se duplica la consonante *t* en ochenta y nueve voces. Ofrecemos de ello algunos ejemplos: *actual, este, septiembre, hasta, tanto, se ttoma, otra, ttodo, desquento, muertte, Mendieta, costta, Diputtacion, Antonio, ânttesor, Texto* (13, 1747-1785); *setecientos, capittanes, Diputtados, esttando, vistta, Conttador, texto* (24, 1763); *settecientos, diputtados, exactta, exttablezcan, possittiva, adelantamiento, obsttante, faculttades, esttan, perfecttamente, cittado, ayudantte, hastta, notta, âssisttan, faltta, prezeptto, exttablezidas, respectto, faltta, practicando, efecto, respecttibo, quarttos, rattificaciones, canttaba, evittar, âciertto, politticos, conttaduria, tottal, refectorio, deposittando, sittios, respectto, puntto, Anttonio, aposttoles, texto* (25, 1763); *parttes, texto* (31, 1779); *estta, estar, puerttos, este, propuestto, esttas, texto* (32, 1779); *ytem, textos* (43, 1789; 60, 61 (1791)); *infrascritto, texto* (46, 1789); *admittirsela, quattro, attender, permite, permittirle, (texto 65, 1793); lettras, texto* (66, 1793);

<sup>137</sup> Real Academia, *Orthographia* (1741), págs., 230-231.

<sup>138</sup> Ibid. págs., 194-96.

<sup>139</sup> Real Academia. *Ortografía* (1763), pag., 98

<sup>140</sup> Ibid. págs., 97-98.

<sup>141</sup> Ibid. págs., 62-63.

*battallones*, texto (67, 1793).

ii. Se dobla la consonante *p* en una sola voz: *Appostolicos*, texto (24, 1763).

iii. Se duplica la *d* en *addicionar*, texto (25, 1763).

iv. Se se dobla la consonante *m* en diecisiete ocasiones sin que la pronunciación lo justifique: *summa*, del latín SUMMA, textos (24, 25 (1763)); del griego GRAMMA, a través del latín GRAMMATICA, *Grammaticales*, texto (56, 1791), *grammatica*, textos (56, 1791; 64, 1793; 69, 1794; 72, 73 (1795); 77, 1796; 83, 1797; 84, 1798; 86, 1799; 87, 1800; 89, 1802)<sup>142</sup>.

v. Se documentan tres voces en las que se escribe *m* antes de *m*: *immemorial*, de IMMEMORIALIS, texto (25, 1763), *comminacion*, del latín COMMINATIO, *commiseracion*, del latín COMMISERATIO, en el texto (26, 1766)<sup>143</sup>.

vi. Mención aparte requiere el caso de la palabra *enmendar*, del latín EMENDAR <sup>144</sup>. En los documentos objeto de estudio aparecen las diferentes versiones de la palabra en cuestión: *enmienda*, texto (31, 1779), término moderno escrito atendiendo a la norma según la prescripción de 1763; *emendado*, texto (66, 1793), voz antigua fiel al étimo latino tal y como se lematiza en el *Diccionario de Autoridades*, y *emmendarlos*, texto (80, 1796), palabra que se corresponde con el uso moderno, pero que incumple la norma académica porque para 1796 la Academia ya había preceptuado escribir *n* antes de *m*<sup>145</sup>.

vii. La consonante *n* se dobla en la voz *conato*, del latín CONATUS, escrita *connato* en los textos (25, 1763; 56, 1791), sin que lo justifique la pronunciación porque la doble *n* ni siquiera se halla en el étimo latino del que procede. También se dobla la *n*, duplicación contraria a la norma por tratarse de textos posteriores a 1763, en *triennio*, texto (56, 1791) del latín TRIENNIUM; y en *anualmente*, texto (28, 1767), *anuales* (57, 1791; 84, 1798), del latín ANNUS.

viii. Sin causa que lo justifique se duplica la *c* en: *ecclesiastico*, texto (25, 1763), del latín ECCLESIASTICUS; *succesivo*, textos (24, 25 (1763); 88, 1800), del latín SUCCESSIVUS; *succesores*, texto 25, (1763), del latín SUCCESSOR; del latín TRADITIO, se escribe *tradicción* en el texto (66, 1793); y del latín SATISFACERE, *satisfaccieron* en el texto (84, 1798); sin embargo, no se dobla la grafía *c* en palabras que, atendiendo a la pronunciación, deberían escribirse duplicando la *c*, tal es el caso de *deducion*, textos

<sup>142</sup> En el *Diccionario de Autoridades* estas voces se escriben con una sola *m*, y sobre el término *gramática* dice: “Es voz tomada del Griego *Gramma*, que significa Letra: y aunque segun este origen se debiera escribir con dos mm, el uso le ha quitado la una, por suavizar la pronunciación” (*Diccionario de Autoridades*, Tomo IV, 1734).

<sup>143</sup> Es en la edición del compendio ortográfico de 1763 cuando se suprime la regla de escribir *m* antes de *m*, admitida en los tratados anteriores. La Academia considera en 1763 que ante *m* se percibe la pronunciación de la *n*, y por ello, *n* es la grafía que se debe utilizar ante la letra *m*. Si tenemos en cuenta que el cambio de norma se produce en 1763, el término *immemorial* podría considerarse en el límite de lo correcto porque aparece en el texto 25 datado el veintiuno de noviembre de 1763, año en que se prescribe la nueva norma; sin embargo, las voces *commiseración* y *comminación* que aparecen en el texto 26 datado en 1766, tres años después de la prescripción de la nueva regla con respecto a la *m*, podrían considerarse ya como errores con respecto a los cánones de la Academia.

<sup>144</sup> En el *Diccionario de Autoridades* se lematiza como *emendar*: “Modernamente se dice y escribe Enmendar; pero hallándose en lo antiguo generalmente escrito sin la n, y tambien en algunos Autores clásicos del siglo passado, parece se debe retener este modo, por ser conforme a su origen. Además, que, caso negado, se huviesse de añadir alguna letra por la pronunciacion, no había de ser n, sino m, por la regla común Orthographica, de que antes de m no se debe poner n, quando se duplica” (*Diccionario de Autoridades*, Tomo III, 1732).

<sup>145</sup> Ejemplos de *emendar* / *emmendar* encontramos en autores castellanos, ap. CORDE: “Mas no quiero decir, que acaso hoy día El Teatro no esté *emendado* en parte” (El Cicerón, José Francisco de Isla, 1774). “para que siempre conste, deputando dos Individuos de esa Universidad para *emmendar* las pruebas de Imprenta, à fin de que todo salga correcto, y sin erratas.” (R. pr. del mismo declarando dudas del claustro salmantino referentes al nuevo plan general de estudi..., anónimo, 1771).



(64, 1793; 72, 1795), del latín DEDUCTIO; *satisfacion*, textos (64, 1793; 69, 1794; 81, 1797; 84, 1798), del latín SATISFACTIO; del latín ACTIO, *acciones*, texto (68, 1793); *imperfecciones*, texto (77, 1796), del latín IMPERFECTIO; *perfeccionarse*, texto (83, 1798), de PERFECTIO; e *instrucion* en el texto (90, 1803) del latín INSTRUCTIO.

## 2. Errores en el empleo de las grafías *l*, *ll*, *r*, *rr*

i. Se mantiene la doble *l* del étimo latino ILLUSTRISIMUS en *yllustrisimo*, textos 35, 36 (1785); 38, 1786; 39, 1787; 90, 1803). La escritura de doble *l* implica pronunciación diferente a la que corresponde a la letra *l* porque la doble *ll*, como ya se indica en la ortografía de 1741 y siguientes ediciones, es una grafía a la que corresponde su propio pronunciación. También se mantiene la doble *l* en *mill*, del étimo latino MILLE, texto (33, 1779), aunque en este caso no se ocasiona un problema de pronunciación diferente porque la consonante no se apoya en vocal alguna<sup>146</sup>.

2. Se dobla la *r* en tres vocablos: *subrrrogase*, texto (27, 1766), *honrras*, texto (35, 1785) y *honrradez*, texto (38, 1786). Esta duplicación de la *r* para indicar pronunciación fuerte es un error porque, como consta en las prescripciones ortográficas de la Academia ya desde 1741, al sonido fuerte tras consonante corresponde una sola *r*. Documentamos, además, el fenómeno contrario en *contrarestar*, texto (68, 1793); *coroborado*, *concurrentes* texto (85, 1798); el sonido fuerte de la *r* exige, como se prescribe desde la ortografía de 1741, doblar la consonante cuando se halla entre vocales<sup>147</sup>.

De los datos expuestos podemos extraer algunas conclusiones:

i. No se documentan en los textos analizados voces en las que se doblen las vocales de forma incorrecta.

ii. El mayor número de irregularidades, en lo que a duplicación de consonantes se refiere, corresponde a voces en las que se dobla la grafía *t*; no obstante, es preciso aclarar que esta tendencia desaparece completamente a partir del uno de abril de 1793, fecha del último documento que contiene

<sup>146</sup> El empleo de *ll* para representar la articulación alveolar fricativa en estas dos voces de connotación latinizante representa la pervivencia de una práctica medieval, vease Sánchez-Prieto (1998), a pesar de las sucesivas prescripciones de la Academia acerca de la grafía *ll* y su valor. De esta práctica medieval localizamos algún ejemplo en CORDE: “*Yllustrisimo* señor. Juan Bruno Eusebio de la Palma besino de esta ciudad de Mexico, oficial del arte de tirador de oro y plata, paresco ante vuestra señoría denunciando contra el bachiller don Miguel Ordas, presbitero de esta santa yglecia catedral, maestro de estudiantes besino de esta ciudad” (Carta autógrafa de Juan Bruno Eusebio de Palma, tirador de oro y plata, denunciando a un solicitante, Juan Bruno Eusebio de Palma, 1741, Mexico). “Cadiz y Enero 31 de 1777. *Yllustrisimo* Señor Juan Andres Gomez y Moreno. *Yllustrisimo* Señor Señor Don Josep Galbes. *Yllustrisimo* Señor” (Cartas del industrial granadino Juan Andrés Gómez y Moreno a José Galvés, anónimo, 1777, Colombia). “en precio de tres *mill* ochocientos y sesenta Reales, con tal de que el primer medio año me ha de pagar adelantado... otorgo que doy en arrendamiento al dicho don Francisco de Robles el Quarto principal y demas vibriendas y oficinas de la referida casa de la calle del Humilladero para que la ocupe la Excelentísima Señora Doña Maria Leonor de Velasco Marquesa viuda de Estepa y su familia en precio de los dichos tres *mill* ochocientos y sesenta reales de vellón en cada un año...” (Arrendamiento de una casa que pertenece a Francisco de Salazar y Rogibal, anónimo, 1741).

<sup>147</sup> Del reparto irregular de las grafías *r*, *rr* localizamos ejemplos en documentos correspondientes al período que nos ocupa en CORDE: “os hago presente el amor que debéis á su Magestad, y la obligación á emplearos en su Real servicio y en defensa de vuestra Patria, y confio de vuestra *honrradez* y lealtad, que, resueltos á la continuación de vuestros méritos y servicios, os emplearéis gustosos en vuestra empresa, para lo qual os cito, llamo y apercibo” (Testimonio del expediente sobre que mantener en paz y en debida obediencia a su majestad, anónimo, 1762, Filipinas). “a cuyas Reales Manos podrá sólo llegar lo que he tenido la *honrra* de exponer a V. Exa. en este discurso si V. Exa. y la Real Junta juzgaren que contiene algo que sea digno de ponerse en noticia de Su Magestad, por haber merecido primero tan autorizada aprobación” (Informe sobre casas de moneda un proyecto de reforma monetaria en la España de Fernando VI, Ignacio de Luzán, 1753). “Al principio no lo creyeron; más después, ya seguros del hecho, y viendo que era tarde para esperar allí y *contrarestar* la furia del enemigo, aterrados y sin consejo, desamparan apresuradamente el campo y huyen desfavoridos hacia Gaeta” (Vidas de El Cid, Guzmán el Bueno, Roger de Lauria, El príncipe de Viana y el Gran Capitán; Manuel José Quintana, 1807).

una voz escrita con doble *t*. La duplicación de grafemas como *p* o *d* (con una ocurrencia documentada para cada letra) es algo meramente simbólico.

iii. Se mantiene el arraigo de la tradición ortográfica medieval en lo que se refiere al empleo de *ll* para representar la articulación fricativa en dos voces de connotación latinizante: *ilustrísimo* y *mil*.

iv. El escaso número de voces con irregularidades en el reparto de *r*, *rr*, y *c*, *cc*, y en el empleo de *m* antes de *m* denota que la norma académica en lo que respecta al empleo de estas grafías goza de un alto nivel de implantación en el entorno del Colegio Seminario de San Telmo.

## 1.2.9. Representación gráfica de los grupos cultos

### 1.2.9.1. Secuencias *bst*, *ct*, *ctr*, *mpc*, *mpt*, *nct*, *nsc*, *nscr*, *nsp*, *nst*, *nstr*, *xc*, etc.

Con respecto a los grupos de consonantes de las palabras cultas, la Academia, ya desde el proemio ortográfico del *Diccionario de autoridades*, prefirió conservar las formas latinas a pesar de los hábitos de la fonética española más proclive a la simplificación. No obstante, optó por la reducción en algunos grupos de tres consonantes difíciles de pronunciar, tal es el caso de las secuencias *nct*, en las que se suprime la *c*, o *mpc*, y *mpt*, donde se suprime la *p* porque no se pronuncia y lo que se escucha es la *n*; suprimiendo la *p*, es innecesario mantener la *m* que se sustituye por *n*, quedando así los grupos reducidos a *nt*, y *nc*<sup>148</sup>.

Los documentos de este período del corpus evidencian la persistencia de irregularidades en la escritura de determinados grupos consonánticos a pesar de las orientaciones de la Academia:

i. Se conservan los grupos *mpc*, y *mpt* en contra de las orientaciones de la Academia que sugiere la simplificación (*nt*, *nc*), en *asumptos*, del latín ASSUMPTUS, textos (24 y 25, 1763); *esempcion*, (25, 1763), del latín EXEMPTIO; *Asumpcion*, del latín ASSUMPTIO, texto (25, 1763); *promptitud*, del latín PROMPTITUDO, textos (26 y 27, 1766).

ii. Se simplifican otros grupos que la Academia aconseja mantener: *septiembre* de SEPTEMBER, se escribe *setiembre* en los textos (36, 37 (1785); 41, 1787; 58, 1791); del latín OBVIUS, se escribe *obia* en el texto (106, 1807); del latín EXCEPTUS, aparece *ecepto*, *eceptuando*, texto (26, 1766); de SUBSISTERE, se escribe *susistir*, texto (75, 1795); de ADJUDICARE, *ajudicò*, texto (101, 1805); de OBJECTUM, *òjetos* en el texto (25, 1763); de INFRASCRIPITUS, *infrascritto*, texto (46, 1789).

iii. Se crean grupos consonánticos antietimológicos: del latín SUSTINERE, se escribe *sobstiene* en el texto (106, 1807); de SUCCESSIVUS, *subsesivamente*, textos (72, 1795; 77, 1796); del latín RHETORICA, se escribe *rectorica*, texto (84, 1798). Del latín ENUNTIARE, *enumpciador* (25, 1763).

### 1.2.9.2. Grupo *ph*

Ya en el *Diccionario de Autoridades* la Real Academia se refiere al valor de *f* que los latinos daban al grupo *ph*, y prescribe la conservación de la secuencia con valor de *f* en aquellas voces que por etimología así lo demanden<sup>149</sup>.

<sup>148</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, págs: LXXIX-LXXXI.

<sup>149</sup> “Formase cargando los dientes de la parte superior sobre el lado inferior. Corresponde en su sonido al *Phi* de los griegos,

La *Orthographia* de 1741 prescribe la conservación del grupo *ph* en los nombres de facultades y nombres propios que lo tienen en su origen como *Philosophía*, *Pharmacopéa*, *Phelipe*, *Joseph*, *Pharés*<sup>150</sup>. Esta norma no se modifica en ninguno de los compendios ortográficos publicados por la Academia en el transcurso del siglo XVIII<sup>151</sup>. Según Esteve (1982: 352) la Real Academia la mantuvo hasta 1803, en que introdujo reformas en la cuarta edición del Diccionario<sup>152</sup>.

Aunque el estudio realizado confirma que la escritura de este grupo responde en general a las cánones de la Academia, la escritura del nombre propio *José* adopta diferentes formas en los documentos analizados, formas no siempre acordes con las prescripciones de la Academia. Así, frente a la forma académica *Joseph*, textos (24, 1763; 30, 1779; 34, 1784; 35, 36, 37, (1785); 39, 1789; 40, 41 (1787); 42, 1788; 47, 48 (1789); 58, 1791); aparece *Josef* en los textos (30, 1779; 52, 53 (1790); 56, 57, 59, 62 (1791; 64, 1793; 69, 1794; 73, 74, 75 (1795); 77, 78, 80 (1796); 81, 82 (1797); 89, 1802; 95, 1804), y *José* en el texto (59, 1791). También se escribe *Joseph* en los textos (104, 107 (1807)), cuando la norma de mantener el grupo *ph* con valor *f* ya no estaba en vigor pues se mantuvo, tal y como hemos indicado, hasta 1803.

### 1.2.9.3. Grupo *th*

La Real Academia en el *Diccionario de Autoridades* dice de la *t* que se escribe aspirada en la voces que vienen del griego, pero sin cambiar por ello la pronunciación<sup>153</sup>.

En la *Orthographía* de 1741 ya propugna la Academia eliminar la *h* en el grupo *th* dejando la posibilidad de mantenerlo a quienes como muestra de erudición así lo deseen, pero con la advertencia de eliminar la *h* en las palabras que no tienen el grupo *th* en su origen<sup>154</sup>. En el compendio ortográfico editado en 1754, y ediciones posteriores, la Academia ya no menciona el grupo *th* ni cuando trata la letra *t* ni cuando se refiere a la grafía.

El examen realizado evidencia, sin embargo, que a pesar de las prescripciones de la Academia algunos documentos correspondientes a este período de nuestro corpus aún conservan restos del grupo *th* en voces que lo llevan en su origen. Ofrecemos algunos ejemplos del empleo de este grupo:

ôrthografia, *arithmeticas*, (30, 1779); *methodo*, textos (25 y 26 (1763)); *Mathias*, *Matheo*, texto (25, 1763); *cathedraticos*, (textos 52, 1790; 56, 57, 59 (1791)); *mathematicas*, texto (57, 1791); *theologo*,

---

que es la *p* aspirada, por cuya razon, en casi todas las dicciones propias desta lengua, usaron los latinos escribir la *ph* en lugar de la *f*: y como por medio destos vinieron a nosotros las tales voces, deben escribirse de la misma suerte para no desfigurarlas” (Esteve, 1982: 351-352).

<sup>150</sup> Real Academia, *Orthographía* (1741), pág. 166.

<sup>151</sup> Nos referimos a las ediciones de las diferentes ortografías publicadas por la Academia (1754, 1763, 1775, 1779, 1792), op. cit.

<sup>152</sup> Real Academia, *Diccionario de la lengua castellana*, Imprenta viuda de Don Joaquín Ibarra, Madrid, 1803, prólogo: “Por igual razon de conservar á la **ch** solamente el sonido de **cha**, se ha suprimido la **h** en todas las voces en que no tiene este mismo valor, como en **Cristo** y sus derivados; pues no hay diferencia alguna entre ellas y las demas que según los principios establecidos, se han trasladado á otros caracteres equivalentes, para excusar equivocaciones y hacer mas fácil y corriente la escritura. A esta clase pertenece tambien la **ph**, cuyo sonido se expresa igualmente con la *f*, por cuyo motivo se han colocado en esta última letra las palabras **phalange**, **phalango**...”

<sup>153</sup> “es blanda y suave y se expresa, arrimando la punta de la lengua a los dientes superiores y despidiendo él aliento con alguna fuerza: escríbese aspirada en aquellas voces, que vienen del idioma griego: thesoro, throno (aunque sin mudar su pronunciación)” (Esteve, 1982: 359-360).

<sup>154</sup> Real Academia, *Orthographia* (1741), págs. 166-167.

texto (76, 1796).

Los datos expuestos ponen de manifiesto que si bien es cierto que la escritura de determinados grupos cultos no está totalmente regularizada, los documentos analizados contienen casos que contravienen la norma académica, no es menos cierto que los errores documentados representan una cantidad poco considerable si se tiene en cuenta el número de textos en estudio (asciende a ochenta y ocho el total de documentos correspondientes al período que nos ocupa, 1741-1807), y la actitud de la propia Academia en lo que a representación ortográfica de los grupos de consonantes de los cultismos se refiere (mantuvo como norma general en el Discurso Proemial una actitud de defensa de la escritura de los grupos cultos frente a la pronunciación española más proclive a la simplificación, actitud que en algunas secuencias solo modificó a partir del compendio de 1754, y en otras no lo hizo hasta la ortografía de 1815).

### 1.2.10. Seseo y ceceo en los documentos santelmianos

Como se ha podido comprobar en el análisis de los textos correspondientes al primer período de este corpus (1681-1741) la confusión entre dentales y alveolares (*c* por *s* y *s* por *c*) quedó ya documentada. Este hecho evidenciaba que el entorno del Colegio Seminario de San Telmo no escapa al trueque de *s* por *c* y *c* por *s*. En 1726, la Academia en el *Discurso proemial de la orthographia* incluido en el *Diccionario de Autoridades* se hace eco del problema al justificar las razones que impiden tomar la pronunciación como referente para fijar las normas ortográficas de la lengua castellana:

Nadie ignora la diversa pronunciación de los Asturiáños y Gallégos, y no familiar que es entre los Andaluces el trueque de la S por C, de que nace el cecéo con que naturalmente hablan: y siendo esto tan contráριο à la común pronunciación, palpablemente se reconoce que no hai uniformidad en el uso de la Léngua<sup>155</sup>.

Los documentos correspondientes a este segundo período del corpus (1741-1802) atestiguan que el trueque de *s* por *c* y *c* por *s* sigue siendo una realidad en el entorno de San Telmo. En efecto, de los ochenta y ocho textos analizados, en cuarenta y nueve (el 55,69%) se han documentado cincuenta y un casos de trueque de *s* por *c*; noventa y dos de *c* por *s*; y dos vocablos en los que simultáneamente se cambia la *s* por la *c* y la *c* por la *s*, tal vez por ultracorrección. Damos de ello algunos ejemplos procurando mostrar las voces en las que se da este fenómeno sin llegar a repetir las:

i. Voces que denotan el trueque de *s* por *c* o *z*: *inzerta*, texto (24, 1763); *claze*, *incluzos*, *refleccion*, texto (25, 1763); *escazès*, texto (26, 1766); *mezes*, texto (32, 1779); *trancitos*, *estencion*, texto (54, 1790); *atrazado*, texto (58, 1791); *ocaciones*, *compazes*, texto 64, 1793); *arcenales*, *marcellés*, texto (67, 1793); *pretenciones*, *Feliz Martinez*, *satizfacer*, texto (68, 1793); *Nemecio*, *interez*, texto (69, 1794); *profecion*, *ocacion*, texto (75, 1795); *provicion*, texto (79, 1796); *Moralez*, texto (84, 1798); *dicertacion*, *antecela* (por *antesala*), texto (90, 1803); *remicion*, texto (94, 1804); *Lozada*, texto (101, 1805).

ii. Palabras en las que se cambian las grafías *c*, *z* por *s*: *ocupasion*, *empeso*, texto (13, 1747-1785); *exersicio*, *indesencia*, *Anunsiazion*, texto (25, 1763); *antesesor*, *disposision*, texto (28, 1767); *presisos*, *frequensia*, texto (32, 1779); *ofrescan*, texto (39, 1787); *selebraron*, *nesesitaron*, texto (49, 1789); *veses*, texto (54, 1790); *sobrepellises*, texto (55, 1790); *Alvares*, texto (57, 1791); *robustes*, *Suloaga* (apellido), texto (58, 1791); *pronunsiacion*, texto (62, 1792); *seleste*, *Caseres*, texto (64, 1793); *mansanilla*, texto

<sup>155</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, pág. LXVII.

(65, 1793); *mesclarse*, texto (66, 1793); *resa, rayjs, exelente*, texto (68, 1793); *Gonsales*, texto (82, 1793); *parese*, texto (91, 1803); *obedescan, conosca*, texto (92, 1803); *meresca*, texto (94, 1804); *pertenese*, texto (70, 1794); *Ybañes, firmesa, subsesivamente*, texto (72, 1795); *condesiende, enserrado, sertificarse, pasiente, exaserbo, serteza*, texto (75, 1795); *destresa, mencionados*, texto (84, 1798); *abrasede (de abrazar)*, texto (85, 1798); *sufisientes, asiendo*, texto (87, 1800); *conserniente*, texto (102, 1806); *trapesoide*, texto (106, 1807).

iii. Términos en los que tal vez por ultracorrección se da trueque de *s* por *c*, *z* y viceversa: *circunsicion*, texto (25, 1763), y *dezasen*, texto (78, 1796).

## 1.2.11. Otras irregularidades ortográficas

### 1.2.11.1. Yeísmo

Se conoce con el nombre de yeísmo la pronunciación de la consonante palatal lateral sonora como /y/. Según Lapesa (1981: 418-419) ya fue atestiguado en Toledo, Andalucía y América en el siglo XVI, y era considerado en el siglo XVIII como rasgo característico andaluz.

Los documentos saltelmianos del período que nos ocupa no son ajenos a este fenómeno aunque sea de una forma simbólica; podemos atestiguar la presencia de un solo caso: *casteyano*, texto (64, 1793), y la ultracorrección de *hallan* por *hayan* en el texto (69, 1794).

### 1.2.11.2. Aspiración y pérdida de la *s* implosiva

Otro rasgo del español meridional cuyas primeras huellas en la escritura sitúa Lapesa (1981: 419-420) a fines del siglo XV<sup>156</sup>.

Los documentos saltelmianos del período que nos ocupa tampoco son ajenos a este rasgo del español meridional aunque sea de una forma simbólica, ya que solo podemos atestiguar la presencia de un tres casos: *eclesiatico* (85, 1798); *la alhajas* (77, 1796); *diposiciones* (54, 1790).

## 2. SIGNOS ORTOGRÁFICOS

### 2.1. Sistema de acentuación ortográfica

El sistema de acentuación ortográfica de la lengua española está constituido, como ya señalábamos al estudiar los documentos correspondientes al primer período del corpus por un signo diacrítico, la tilde o acento ortográfico, y por un conjunto de normas que prescriben su empleo. De ello se deriva que nuestro estudio, al igual que en el período precedente, esté orientado a identificar la marca gráfica utilizada para tildar los diferentes vocablos, sus funciones y los criterios que regulan el empleo de la tilde.

Al iniciar el epígrafe “III PERÍODO 1741-1808” nos referíamos a él como a una etapa marcada por la acción normativa de la Academia, y manifestábamos que ello nos obligaba a afrontar el estudio

<sup>156</sup> Para Lapesa (1981: 421) la aspiración de la *s* implosiva “tiene una capacidad revolucionaria superior a la de cualquier otro fenómeno fonético actuante en la diacronía de nuestra lengua desde la época de sus orígenes”.

de los documentos de este período del corpus desde las perspectivas ortográficas y gramaticales de la Academia sin perjuicio de tener en cuenta otras voces que pudieran arrojar luz sobre los hábitos lingüísticos subyacentes en los documentos objeto de estudio. El período que ahora nos ocupa está marcado en lo que a ortografía de los signos se refiere por la primera *Orthographia española* publicada en 1741, y por las ediciones posteriores aparecidas en 1754 y 1763<sup>157</sup>.

El compendio ortográfico de 1741, en su capítulo dedicado a los acentos, comienza poniendo de manifiesto el nuevo concepto del acento que tiene la Academia:

Nosotros, como solo acentuamos la pronunciacion en una sylaba de la palabra, haciendo en ella fuerza con animar algo el pecho, y deteniendo con alguna pausa la voz, solo necesitamos (sin distincion de sylabas breves, ó largas) de una nota de acento, con la qual, puesta sobre la vocal, damos à entender, y conocemos que en ella hemos de acentuar, haciendo tiempo la pronunciacion con una imperceptible pausa: para esto se ha de usar de la virgulilla, que de la izquierda sube á la derecha, por ser la mas fácil de escribir, ó formarse, y de la que se sirven los Latinos para demostrar el acento agudo<sup>158</sup>.

Esteve (1982: 432-433) percibe en estas palabras no solo que la Academia se deshace de la herencia del latín, sino también que presiente, de alguna manera, la intensidad como un factor fundamental del acento castellano.

La edición de 1754, por su parte, ofrece una nueva definición de acento sin variar el concepto expresado en la edición anterior:

en la Ortografía Española vulgarmente entendemos por *acento* aquella nota o señal con que se denotan las sílabas largas, porque las breves no se acentúan en Castellano<sup>159</sup>

En el compendio ortográfico publicado en 1763 la Academia no modifica definición ni concepto de acento con respecto al compendio de 1754. Habrá que esperar hasta 1880 para que la Academia rectifique su opinión sobre el acento y dé “una definición más acertada” (Esteve: 1982, 433), pero 1880 ya no afecta a este análisis porque se sale no solo del ámbito que abarca esta etapa del corpus, sino nuestro propio período de estudio que finaliza en 1847.

La Academia, además de definir el acento, preceptúa una serie de normas para orientar la correcta acentuación ortográfica de las voces que lo precisen. Las primeras reglas propiamente dichas aparecen ya en el compendio de 1741 donde se indican las tres posiciones que la sílaba tónica puede ocupar en la palabra y se orienta la correcta acentuación ortográfica de las voces proponiendo una serie de reglas:

Para esto se ha de suponer que en nuestro idioma solo acentuamos la pronunciacion en una de tres sylabas, de las que tuviere la voz: conviene á saber, ó en la penúltima, que es lo mas freqüente en nuestro idioma, ó en la última de aquellas voces, que llamamos agudas, ó finalmente en la antepenúltima de las que llamamos esdrúxulas [...] Por esto nos basta una sola nota de acento, que colocada sobre la vocal de una de las tres sylabas

<sup>157</sup> Esteve (1982: 435) se refiere a las normas de acentuación contenidas en la edición de 1763 como las reglas tenidas en cuenta por la Academia durante más de cien años. Ello justifica que las ediciones publicadas en 1775, 1779 y 1792 no sean tenidas en cuenta en este trabajo, ya que no presentan cambios en las reglas que puedan afectar a los documentos en estudio.

<sup>158</sup> Real Academia, *Orthographia española* (1741), 245-246.

<sup>159</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana*, 1754, pág. 100.

referidas, advierta su acentuación, cuando sea menester: y para su inteligencia y práctica se han de observar las reglas siguientes<sup>160</sup>.

i. Los monosílabos no se acentúan por no haber en ningún caso diferencia de pronunciación.

ii. Las palabras esdrújulas portarán siempre la marca del acento.

iii. Las palabras acentuadas sobre la última y penúltima sílaba, solo llevarán tilde cuando su acentuación particular rompa con lo que se considera norma común a las voces de su misma terminación (las palabras acentuadas sobre la penúltima sílaba terminan generalmente en las vocales *a*, *e*, *o*, y en consonante *s*; las voces acentuadas sobre la última sílaba suelen acabar en las vocales *i*, *u*, y en cualquier consonante excepto *s*; por consiguiente, solo han de llevar el acento ortográfico: las voces acentuadas en la última sílaba terminadas en las vocales *a*, *e*, *o*, y en la consonante *s*, además de las terceras personas del plural de los futuros; y las voces acentuadas en la penúltima sílaba terminadas en las vocales *i*, *u*, y en consonante que no sea *s*. A ello hay que añadir que las palabras terminadas en *y* como *estoy* no deben llevar tilde porque nunca son agudas).

iv. Las voces terminadas en las secuencias del tipo *ia*, *ie*, *io*, *uo* deben llevar tilde en la primera vocal cuando no formen diptongo.

v. Los patronímicos acabados en *ez*, y *az* no llevan tilde porque su sílaba larga siempre es la penúltima, y no hay confusión posible con otros nombres de la misma terminación.

vi. Las voces utilizadas para la formación de los adverbios terminados en *mente*, y las formas verbales a las que, para constituir los plurales, se les hayan añadido las terminaciones *-mos*, *-is*, o se les haya pospuesto algún pronombre, deben conservar la tilde si la tuvieran antes de constituir la nueva palabra.

vii. Las vocales *á*, *é*, *ó*, *ú* cuando funcionan en la oración como entes independientes deben llevar tilde.

Con respecto a las normas ortográficas preceptuadas en 1741, la segunda edición de la ortografía castellana, editada en 1754, modifica algunos aspectos y completa otros<sup>161</sup>:

i. Al catálogo de 1741 (voces acentuadas en la última, penúltima y antepenúltima sílabas), se añade un nuevo grupo de palabras: las acentuadas en la cuarta sílaba empezando a contar por la última.

ii. Al igual que en 1741, se mantiene como norma general la no acentuación ortográfica de las palabras monosilábicas, pero la *Ortografía* de 1754 reconoce la existencia de monosílabos cuya pronunciación y sentido pueden variar, y prescribe marcar la diferencia poniendo un acento en el monosílabo pronunciado con “alguna mayor detención, ó pausa”<sup>162</sup>. Para clarificar este concepto da la Academia algunos ejemplos (*dé* del verbo *dar*, *sé* del verbo *ser* y el *sí* afirmativo deben llevar tilde, voces que deben diferenciarse de otras que siendo iguales tienen distinto significado).

iii. Para las vocales *a*, *e*, *o*, *u*, la *Ortografía* de 1754 mantiene la misma norma que en 1741: llevan la marca del acento cuando funcionan como partes de la oración.

iv. Para la acentuación ortográfica de las palabras bisílabas y polisílabas terminadas en vocal se prescribe como norma general en 1754 el uso de la tilde para las voces acentuadas sobre la última sílaba,

<sup>160</sup> Real Academia, *Orthographia española* (1741), págs., 246-258.

<sup>161</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana* (1754), págs., 102-109.

<sup>162</sup> *Ibid.* pág., 102.

para las esdrújulas y para las que lleven el acento sobre la cuarta sílaba. Para los vocablos acentuados en la penúltima sílaba se determina que no es necesario la tilde por ser mayoría en la lengua castellana. Al igual que en 1741, se dispone que las palabras agudas terminadas en *y* griega no deben llevar tilde.

v. Para las secuencias del tipo *ia, io, ua, uo*, y similares, en posición final de palabra se mantiene la norma de 1741 que prescribe el uso de tilde con el fin de indicar que ambas vocales forman parte de sílabas diferentes, pero en la edición de 1754 se añade que las voces terminadas en las secuencias *ea, eo*, deben llevar tilde cuando ambas vocales constituyan una sola sílaba, marcando así lo que no es lo habitual en este tipo de secuencias que, generalmente, se separan en sílabas diferentes.

vi. Aunque para los nombres terminados en consonante se mantiene la norma de 1741 (poner la marca del acento cuando se altere lo que es la costumbre general en la acentuación de los nombres terminados en consonante), las prescripciones de 1754 son más explícitas al respecto. En efecto, en la edición de 1754 se especifica que los nombres terminados en *d, l, n, r, x, z*, y otras, así como algunos nombres propios de lenguas extranjeras acabados entre otras consonantes en *ch, k, p, ph, y, t*, se acentúan habitualmente en la última sílaba, por ello, llevarán tilde cuando el acento recaiga sobre la penúltima.

vii. Con respecto a los nombres terminados en *s*, en la edición de 1754 se afrontan aspectos no contemplados en la edición de 1741. Así, se establece la diferencia entre los nombres terminados en *s*, y los terminados en la letra *s* (morfema característico del plural). Para los nombres terminados en *s*, se establece poner tilde cuando el acento de pronunciación recaiga sobre la penúltima sílaba, ya que la sílaba larga de estos nombres es, generalmente, la última. En el caso de los nombres terminados en *s* (morfema de número), se pondrá tilde solo en el caso de que la sílaba larga sea la antepenúltima y breves las otras dos.

viii. Siguiendo la norma de 1741, conservan su acento las voces primitivas utilizadas para construir los adverbios terminados en *mente*, y las formas verbales a las que, para constituir los plurales, se les hayan añadido las terminaciones *-mos, -is, n*, o se les haya pospuesto algún pronombre personal.

La edición de 1763, por su parte, introduce algunas modificaciones con respecto a la normativa sobre acentuación de las ediciones anteriores<sup>163</sup>:

i. En lo que respecta a los monosílabos se mantiene, en general, la normativa de 1754 incluyendo como nuevos ejemplos de monosílabos que deben llevar tilde los pronombres personales *él* y *mí* para diferenciarlos del artículo y adjetivo posesivo, respectivamente. Igualmente, se sostiene el uso del acento ortográfico en las vocales *a, e, o, y u* cuando funcionan como partes de la oración, y se aclara que la conjunción *y* no lleva tilde porque, aun siendo vocal, el uso nunca ha acentuado la *y* griega.

ii. En lo que respecta a las palabras de dos o más sílabas, la Ortografía de 1763 diferencia entre voces acabadas en una *y* en dos vocales.

1) Voces terminadas en una vocal:

a) Las palabras terminadas en una vocal llevan tilde cuando se trate de voces acentuadas sobre la última y antepenúltima sílaba. Las acentuadas sobre la penúltima solo llevan tilde si se trate de indefinidos y futuros de indicativo con pronombre pospuesto que conservan la tilde de la forma verbal.

b) Las palabras acentuadas en la cuarta y quinta sílabas (generalmente voces esdrújulas formadas por verbos y dos pronombres, y adverbios terminados en *mente*) también deben llevar la señal del acento.

<sup>163</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana* (1763), págs., 110-121.



2) Voces terminadas en dos vocales:

a) Las palabras bisílabas terminadas en dos vocales no llevan tilde cuando la pronunciación recaiga sobre la primera vocal, pero sí se debe marcar con el acento la última vocal cuando la pronunciación recaiga sobre ella. Tampoco llevan tilde las voces terminadas en las secuencias *ua, ue, uo, ia, ie, io* formando diptongo y acentuadas sobre la penúltima sílaba.

b) Las palabras de tres o más sílabas terminadas en dos vocales llevan tilde en la vocal que le corresponda (se halle en la última sílaba, penúltima o antepenúltima). La excepción a esta regla la constituyen: i. las terminaciones de los pretéritos imperfectos de indicativo y el condicional (imperfecto de subjuntivo en la edición de la ortografía de 1763) acabados en *ia*, ii. las voces terminadas en *ae, ao, au, ea, eo, oa, oe, oo* cuando el acento recaiga sobre la penúltima vocal, en cuyo caso se reserva la tilde para aquellas palabras en que ambas vocales constituyan un diptongo, iii. las voces terminadas en las vocales *ia, ie, io, ua, ue, uo* formando diptongo y cuya sílaba larga sea la penúltima.

iii. Las palabras terminadas en consonante siempre deben llevar tilde salvo cuando la sílaba larga sea la última. Se contemplan como excepciones a esta norma: i. Las personas del singular de los verbos, que llevarán tilde si la sílaba larga coincide con la última, ii. los patronímicos acabados en *ez* cuando la sílaba larga sea la penúltima, que no deben portar la marca del acento, iii. los plurales de nombres y verbos, que llevarán tilde si la llevan en singular respetando la misma sílaba, excepto la palabra *caracteres* que varía la sílaba larga al pasar a plural.

Los diferentes contextos normativos descritos en las líneas precedentes, y que en materia de acentuación ortográfica se han ido sucediendo a lo largo del período ahora en estudio (1741-1808), constituyen el marco de referencia base para orientar el análisis de los documentos que conforman esta etapa de nuestro corpus. Nos parece, pues, necesario centrar el objetivo de este estudio en la identificación de los rasgos que predominan en la acentuación ortográfica del conjunto de documentos para determinar el impacto de la norma académica sobre los hábitos de quienes desarrollaron su actividad profesional en el entorno de la institución sevillana. Para ello, se ha organizado la recogida de datos, al igual que en el período anterior, en torno a cuatro parámetros: i. marcas gráficas utilizadas para tildar los textos, ii. funciones desempeñadas por los diferentes tipos de acentos, iii. criterios de regulación para los diferentes empleos, iv. frecuencia de uso de la tilde.

### 2.1.1. Tipos de tildes: frecuencia y funciones

Realizado el estudio de los documentos en cuestión podemos afirmar que los profesionales del Colegio Seminario de San Telmo siguieron utilizando en mayor o menor medida los tres tipos de tildes (aguda, grave y circunfleja), con predominio del acento grave, para acentuar ortográficamente sus documentos a lo largo del período que va de 1741 a 1808 a pesar de las prescripciones de la Academia<sup>164</sup>. En efecto, de las 2744 tildes documentadas<sup>165</sup> en los ochenta y ocho textos analizados que constituyen el número total de documentos correspondientes a esta etapa, el 48,10% son acentos graves; el 30,60%, acentos agudos; y el 21,30%, acentos circunflejos. No obstante, la distribución del empleo de los diferentes tipos

<sup>164</sup> Recordemos que en 1741 la Academia optó por el acento agudo como la forma propia del acento ortográfico en español.

<sup>165</sup> No se contabilizan los acentos circunflejos empleados como marca diacrítica de carácter grafemático por haberse valorado esta cuestión al tratar la ortografía de la letra *x* con pronunciación *cs*.

de tildes a lo largo del período de estudio denota una clara tendencia a la disminución del empleo de tildes circunflejas y graves, y al aumento del acento ortográfico agudo<sup>166</sup>:

	Período 1741 a 31/08/1790	Período 8/11/1790 a 10/11/1797	Período 21/02/1798 a 18/09/1807
Acento Agudo	28,72 %	13,23 %	58,04 %
Acento Grave	50,71 %	32,40 %	16,89 %
Acento Circunflejo	56,17%	36,13%	7,70 %

Tabla 4: Evolución de la frecuencia de empleo de los diferentes tipos de tildes

De los datos que contiene la tabla queremos destacar tres cuestiones: i. durante todo el período que va de 1741 a 1808 se mantiene el empleo de los tres tipos de tildes; ii. sesenta y siete años después de haber optado la Academia por el acento agudo como la forma propia del acento gráfico en español, se siguen utilizando las otras formas heredadas del latín (circunflejo y grave) para acentuar gráficamente los documentos; iii. el empleo de los acentos circunflejo y grave disminuye a partir de 1790, y aumenta el uso del acento agudo que, tras pasar por un declive entre 1790 y 1797, termina imponiéndose como tilde mayoritariamente empleada en el período que va de 1798 a 1807. Es, pues, evidente que entre los escribanos del Colegio Seminario de San Telmo la tradición de utilizar los tres signos de acentuación históricamente empleados en español se mantiene frente a la nueva norma preconizada por la Academia.

En cuanto a las funciones que desempeñan en los documentos los diferentes tipos de tildes, podemos afirmar que los tres acentos se utilizan indistintamente, incluso en el mismo documento, para realizar cualquier tipo de función<sup>167</sup>: marcar la tonicidad, tildar las vocales *a*, *e*, *o*, y *u* cuando funcionan como entes independientes o para tildar monosílabos<sup>168</sup>. Damos de ello algunos ejemplos<sup>169</sup>:

- (1) Â folio, à don Pedro, y en virtud de él se presentó en este Real colegio, quedò (13, 1747-1785).
- (2) ò Notarios, ô defecto (24, 1763).
- (3) òra, ôra, ôrden, òrden, ôtras, ôtra, â ezepcion de, à quienes (25,1763).
- (4) à leer, à más de lo que và prevenido (31, 1779).

<sup>166</sup> Para realizar la tabla se ha dividido el número total de textos en tres partes sin más criterio que constituir grupos con la misma cantidad de documentos. Así, a los períodos 1741-1790 y 1790-1797 les corresponde un total de treinta textos a cada uno de ellos, y a la etapa 1798-1797, veintiocho textos (el menor número de documentos en este período queda compensado por la presencia en este grupo de un texto especialmente extenso, 4653 palabras).

<sup>167</sup> En los documentos de este período es simbólico el empleo de la tilde para marcar la abreviación de palabras. Lo habitual, en caso de utilizar alguna marca, es usar un acento circunflejo que ya se parece más a la tilde de la letra ñ que a la propia tilde circunfleja. Esta situación ha motivado la decisión de no contabilizar el número de tildes utilizadas para marcar abreviaturas de palabras.

<sup>168</sup> La acentuación ortográfica de las voces que se toman como ejemplos no siempre responde a las normas preceptuadas por la Academia. En este caso, solo nos interesa mostrar la distribución de los diferentes empleos de los tres tipos de tildes. De los criterios seguidos para la acentuación ortográfica nos ocuparemos en otro epígrafe.

<sup>169</sup> Los diferentes casos que ofrecemos se han seleccionado con la intención de mostrar en el mismo texto el empleo indistinto de las diferentes tildes para cualquier función.

- (5) â todos, à todos, *notificó, pidió* (38, 1786).
- (6) *aplicar à oficio, â expensas* (41, 1787).
- (7) à la Junta, â la *comunidad* (46, 1789).
- (8) ú otro, ó en cualquier parte, à cargo de (55, 1790).
- (9) *aprovò, José, à que se juzgue, ô un catecismo* (59, 1791).
- (10) á la virtud, *pronto â inclinarse, está, deverà, escribir de à 12, escribir de à 36* (66, 1793);
- (11) *hará, declarará, à las Armas, â los colegiales* (67, 1793).
- (12) à este, ô se despedía (75, 1795).
- (13) *número, nùmero* (76, 1796).
- (14) *se presentàse, acomodàse* (88, 1800).
- (15) à mi cargo, â saber (99, 1804).
- (16) *dio á luz, à Vuestra Excelencia* (108, 1807).

Sin embargo, aunque los tres tipos de tildes se utilizan indistintamente, hay ciertas preferencias por una u otra según los casos:

i. A la hora de tildar los monosílabos hay una clara tendencia a emplear los acentos grave y circunflejo. En efecto, de los 1273 monosílabos que aparecen tildados, el 54,99% lleva la marca del acento grave; el 30,17%, la del circunflejo, y solo un 14,84% se tilda con el acento agudo. Añadimos, además, que del total de monosílabos tildados con el acento agudo, el 83,07% se halla en documentos posteriores a febrero de 1804.

ii. El acento circunflejo es la única tilde que, además de utilizarse para señalar la sílaba tónica y tildar monosílabos, se emplea sin función aparente, o al menos sin función atribuida a la tilde por parte de la Academia. En efecto, de los 584 acentos circunflejos documentados, un 65,76% se emplea para acentuar monosílabos, el 9,58% se utiliza para señalar la sílaba tónica y un 24,66% para usos no recogidos en las normas preceptuadas por la Academia. Este empleo del acento circunflejo se da únicamente en posición inicial cuando la palabra comienza por las vocales *a, o, e*, y se documentan los últimos casos en un texto fechado el 3 de abril de 1793. Ofrecemos algunos ejemplos de este empleo<sup>170</sup>:

ôcupacion, *ânttezesor, ôctubre*, (13, 1747-1785); âctual, âlguna, âlgun, (24, 1763); ôbsttante, âbusa, ôjetos, ôbligazion, ôrdenamos, ôlvide, âdmitte, ôriginaba, ôbispo, (25, 1763); ôbedecerse, *âsistencia, êncarecida*, ôbservâr, âdelantamientos, (26, 1766); ôcupacion, (27, 1766); êmpleo, êpresados, (28, 1767); ôchocientos, (29, 1779); ôrtografia, (30, 1779); ôchenta, ôydor, ôrdenanzas, *âhora*, (35, 1785); ôposicion, (36, 1785); ântecedente, ôpositores, ôctubre, (37, 1785); Ôlazabal, (38, 1786); ôfrescan, (39, 1787); ântiguos, ôportuno, (40, 1787); âquellas, (65, 1793); âqui, (68, 1793).

<sup>170</sup> En los ejemplos seleccionados para mostrar esta función del acento circunflejo se ha evitado la repetición de palabras.

## 2.1.2. Palabras con tilde: criterios para la acentuación ortográfica

### 2.1.2.1. Tipos de palabras

Realizado el estudio de los documentos, se atestiguan en este período del corpus, como ya se ha dicho anteriormente, 2744 voces, entre monosílabos y polisílabos, acentuadas ortográficamente. En los casos registrados la tilde se utiliza para señalar gráficamente determinados monosílabos, señalar la sílaba que porta el acento prosódico, o en posición inicial de palabra sobre las vocales *a*, *o*, *e* sin función aparente<sup>171</sup>.

	Última sílaba	Penúltima sílaba	Ante-penúltima sílaba	Anterior a la ante-penúltima sílaba	Mono-sílabos	Otras	Total
Número de palabras tildadas	828	370	121	1	1273	151	2744
	30,17 %	13,48 %	4,40 %	0,03 %	46,39 %	5,50 %	100 %

Tabla 5: Tipos de palabras tildadas: número y porcentajes de frecuencia (monosílabos<sup>172</sup> y Otras<sup>173</sup>)

Los datos expresados en la tabla revelan algunas cuestiones que nos parecen de interés:

i. El alto nivel de fijación del hábito de acentuar ortográficamente los monosílabos. Ramírez (2014: 161) confirma que la preferencia por acentuar monosílabos se da en otros documentos del siglo XVIII y principios del XIX.

ii. La poca incidencia de la norma que preceptúa la acentuación ortográfica de las palabras esdrújulas. Esta escasez de esdrújulas con tilde que atestiguamos en este corpus nos parece más relevante si tenemos en cuenta que de las 121 palabras esdrújulas acentuadas, 108 se hallan en un texto del año 1807 con una extensión de 5074 palabras que corresponde a un informe sobre un método de enseñanza de la escritura elaborado por dos maestros de Málaga. Por otra parte, la única palabra sobreesdrújula que aparece tildada está, igualmente, en este documento.

iii. El elevado porcentaje de casos donde la tilde no realiza aparentemente ninguna función, o tiene un valor expletivo.

iv. El aumento considerable del empleo de la tilde para marcar la tonicidad (el 48,10% de las tildes documentadas).

### 2.1.2.2. Criterios para tildar los diferentes tipos de palabras

Identificados los diferentes tipos de palabras tildadas procede determinar cuáles son los criterios seguidos para marcarlas ortográficamente con el fin de valorar si se hallan dentro de los cánones de la Academia.

<sup>171</sup> Ramírez (2014: 162) en su trabajo realizado sobre textos nicaragüenses del siglo XVIII (op.cit, en nota 38) documenta este empleo de la tilde como marca gráfica sin función aparente y señala que es habitual en documentos del siglo XVIII.

<sup>172</sup> En monosílabos, se agrupan dos tipos de voces: las que la Academia define en sus sucesivas ediciones como palabras formadas por una sola sílaba y con función independiente en la oración (preposición *a*, y conjunciones *e*, *o*, *u*), y aquellos vocablos que, desde la edición del tratado ortográfico de 1754, por tener pronunciación y sentido diferente deben llevar tilde para evitar confundirlos.

<sup>173</sup> En el grupo otras se recogen las voces tildadas con el acento circunflejo sin función aparente.

### 2.1.2.2.1. Monosílabos

La tabla 5 que aparece en el epígrafe 2.1.2.1. “Tipos de palabras” contiene, como hemos visto, una serie de datos sobre tipo, número y porcentajes de voces que aparecen con tilde en los documentos objeto de estudio. Dicha tabla revela que hay 1273 monosílabos acentuados ortográficamente en los documentos de este período del corpus y que con un 46,39% del total de las palabras tildadas documentadas los monosílabos constituyen el grupo de voces acentuadas ortográficamente con mayor frecuencia.

Para identificar y analizar los criterios que han sido empleados en la acentuación ortográfica de monosílabos diferenciamos entre las palabras constituidas por una sola vocal, funcionando como partes de la oración (preposición *a*, y conjunciones *o*, *e*, *u*) y otros monosílabos, voces de una sola sílaba, idénticas en su forma, pero cuya función diferente puede llevar a confundirlas, por ello, una de ellas debe llevar tilde para evitar el equívoco, según prescribe la Academia en sus sucesivas ediciones desde el tratado ortográfico publicado en 1754. El hecho de hacer distinción entre ambos tipos de voces se justifica no solo porque la propia Academia les da un trato diferenciado, sino también porque las peculiares características de unas y otras voces exigen parámetros diferentes para valorar el correcto o incorrecto empleo de la tilde.

#### 1) Tipos de monosílabos con tilde

	Preposición a	Conjunción o	Conjunción e	Conjunción u	Otros monosílabos	Total
Número	771	93	32	2	375	1273
de casos	60,57 %	7,30 %	2,51 %	0,16 %	29,54 %	

Tabla 6: Tipos de monosílabos acentuados gráficamente

Los datos que figuran en la tabla ponen de manifiesto una clara tendencia a tildar la preposición *a*, y conjunciones *e*, *o*, y *u*, frente a lo que la propia Academia llama monosílabos. Estos datos podrían estar favorecidos por varias causas: i. La acentuación ortográfica de la preposición *a*, y conjunciones *a*, *o*, y *u* se prescribe ya en 1726 y se mantiene la norma en todos los tratados ortográficos publicados a lo largo del siglo XVIII; ii. La preposición *a*, y conjunciones *e*, *o*, *u* constituyen un grupo de palabras fácilmente identificables; iii. El uso de la tilde con función diacrítica para diferenciar los diferentes significados de un monosílabo se prescribe como norma a partir de 1754, con lo que el tiempo habido para su arraigo habría sido mucho menor; iv. La edición de 1754 solo concreta en tres los monosílabos que deben acentuarse ortográficamente: *dé* del verbo *dar*, *sé* del verbo *ser* y *sí* afirmativo; estos ejemplos se amplían en la edición de 1763 a *él* y *mí* pronombres.

#### 2) Criterios para tildar monosílabos

Una vez identificados los monosílabos tildados, pasamos a valorar si dicha acentuación ortográfica es procedente o improcedente teniendo en cuenta la norma académica<sup>174</sup>.

<sup>174</sup> Tal y como hemos señalado anteriormente, en lo que a acentuación ortográfica de monosílabos se refiere la norma académica varía del Compendio de 1741, que prescribe no acentuar gráficamente los monosílabos, al de 1754 que, aun manteniendo la no acentuación ortográfica de los monosílabos, reconoce la existencia de palabras monosilábicas con pronunciación y sentido

i. En las palabras compuestas de una sola vocal (preposición *a* y conjunciones *e*, *o*, *u*) que deben acentuarse según las normas de la Academia para indicar que no se pronuncian unidas a la voz que anteceden o siguen, no atestiguamos errores de acentuación, y ello nos parece evidente porque, en definitiva, la norma no requiere más interpretación que identificar este tipo de voces y ponerles la tilde. Documentamos, no obstante, multitud de casos donde estas palabras no llevan la tilde ya preceptuada por la Academia desde 1726, y algunos casos en los que la forma correspondiente a la tercera persona del singular del presente de indicativo del verbo *haber* aparece escrita con tilde. Pero advertimos, sin embargo, que esta incorrección no se da en textos posteriores a agosto de 1791. Mostramos de ello algunos ejemplos:

*hà de constar*, *hà de admitir*, *hà de tener*, texto (24, 1763); *hà de sèr*, *hà prevenido*, *hà de executar*, texto (25, 1763); *hà de entràr*, texto (26, 1766); *hà hecho*, texto (27, 1766); *à que hà de*, *hà habido*, texto (31, 1779); *à abusado*, *hà de ser*, texto (32, 1779); *hà de ocupar*, texto (33, 1779); *hà resuelto*, texto (34, 1784); *hà vacado*, texto (37, 1785); *hà mirado*, texto (57, 1791).

ii. En lo que respecta a los monosílabos, que, como ya se ha dicho, por norma general no deben ser acentuados ortográficamente salvo en aquellos casos que por tener pronunciación y función diferentes pudiesen dar lugar a equívocos en su identificación, según se preceptúa en el *Compendio ortográfico* de 1754 y se ratifica en el de 1763, el análisis realizado atestigua, como consta en la tabla 6, que en este corpus hay 375 voces monosilábicas que portan la marca gráfica del acento. De ellos, solo en un 13,33% sería correcta la tilde si aplicamos la doctrina académica: *él* pronombre y *dé* del verbo dar. El resto de los monosílabos con tilde (86,67 %) portan la marca del acento sin que la doctrina académica avale tal acentuación ortográfica.

#### a) Monosílabos cuya acentuación ortográfica es correcta

	Él (pron.)	Dé (verbo dar)	Total
Número	38	12	50
de casos	76 %	24 %	100 %

Tabla 7 : Relación y porcentajes de monosílabos tildados correctamente

Los datos de la tabla, además de revelar que el pronombre personal de tercera persona es el monosílabo más tildado, ponen de manifiesto la escasa incidencia de la norma que prescribe acentuar los monosílabos con variación en su pronunciación y sentido en los en los documentos objeto de estudio. En efecto, si tenemos cuenta el número de ocurrencias de los monosílabos documentados (treinta y ocho casos para el pronombre *él* y doce para la forma *dé* del verbo dar) y el número de monosílabos que llevan tilde (*él* y *dé* frente a otros posibles como *sé* del verbo ser, *mí* pronombre, *sí* afirmativo, citados por la Academia como ejemplos de monosílabos que deberían llevar tilde) la repercusión de la norma en los documentos es escasa.

#### b) Ejemplos de monosílabos tildados<sup>175</sup> incorrectamente:

diferentes donde la tilde habría de marcar la diferente pronunciación. Sin embargo, las reglas anteriores a 1754 solo le afectan a un documento de este período del corpus porque el resto están fechados a partir de marzo de 1763.

<sup>175</sup> En la relación de monosílabos citados como ejemplo de una acentuación incorrecta se ha procurado evitar las repeticiones,

*dèn, con tàl de que* (texto 13, 1747-1785); *sèr, sòn, màl, ès, fê, bàn* (texto 24, 1763); *très, tàn, diò, dàr, hàn de tenèr, nò, fuè, mès, viò, más que* (texto 25, 1763); *ên* (texto 26, 1766); *yà saben, se dà* (texto 31, 1779); *hày* (texto 33, 1779); *âl* (texto 37, 1785); *ni los que entran dé guardia* (texto 68, 1793).

Que la norma académica con respecto a la acentuación ortográfica de los monosílabos tiene escasa repercusión en los documentos de nuestro corpus parece evidente no solo porque se tilda incorrectamente un 86,67 % de monosílabos, sino también porque un gran número de monosílabos que, según las reglas académicas, debería llevar tilde, se escribe sin ella.

#### 2.1.2.2.2. Voces agudas

La tabla 5 que aparece en el epígrafe “2.1.2.1. Tipos de palabras” revela que hay 828 voces agudas tildadas en los documentos de este período del corpus, y que con un 30,17% del total de las palabras acentuadas ortográficamente documentadas, las oxítonas constituyen el grupo de voces tildadas con mayor frecuencia tras el conjunto constituido por los monosílabos.

##### 1) Tipos de voces oxítonas con tilde

Los 828 casos de voces agudas acentuadas ortográficamente se distribuyen en tres tipos de palabras: voces acabadas en vocal, formas verbales terminadas en *n* y palabras acabadas en consonante.

	Voces acabadas en vocal	Formas verbales acabadas en <i>n</i> (futuros)	Palabras terminadas en consonante	Total voces acentuadas en la última sílaba
Número de casos	511 61,71 %	65 7,86 %	252 30,43 %	828 100 %

Tabla 8: Porcentajes de los diferentes tipos de voces agudas con tilde

##### 2) Criterios utilizados para tildar las palabras agudas

Identificados los diferentes tipos de voces agudas que aparecen escritas con tilde en los documentos correspondientes a este período del corpus, pasamos a determinar si la tilde es procedente tomando como referencia las reglas preceptuadas al respecto por la Academia en sus sucesivas ediciones.

##### i. Voces terminadas en vocal

El conjunto de voces agudas acabadas en vocal es mayoritario (61,71 %) frente a los demás tipos de palabras oxítonas, y lo constituyen vocablos, formas verbales en general, acabados en *e*, *a*, y *o*. Las palabras registradas terminadas en *i* son escasas: *aquí*, textos (25, 1763; 48, 1789; 52, 1790; 57, 1791); *ahí*, textos (37, 1785); 66, 67 (1793) ); *así*, textos (37, 1785; 39, 40 (1787); 106, 107, (1807) ).

Todas las palabras que constituyen el grupo de oxítonas acabadas en vocal estarían correctamente tildadas porque ya en 1741 la Academia prescribe poner tilde en las agudas terminadas en *a*, *e*, *o*, y en todas las vocales, salvo en *y* griega, a partir de 1754; las escasas voces agudas acabadas en *i* se hallan en documentos posteriores a 1754, por consiguiente estarían dentro de la norma académica.

Con respecto al escaso número de palabras agudas terminadas en *i* acentuadas ortográficamente

en los documentos de este período del corpus, creemos oportuno señalar que la justificación podría hallarse en el hecho de que la Academia, en el *Compendio ortográfico* publicado en 1741, prescribe la no necesidad de tildar estas voces cuando fuesen agudas porque esa era la norma común a las palabras de esa terminación.

## ii. Formas verbales terminadas en *n*

Este tipo de palabras constituye, con tan solo un 7,86 %, la minoría de voces agudas acentuadas ortográficamente en este período del corpus. Este grupo de palabras estaría correctamente tildado porque está constituido por formas verbales en tercera persona del plural del futuro, cuya tilde fue preceptuada por la Academia en 1741 y ratificada en 1763, donde advierte la Academia que los plurales de nombres y verbos conservan la acentuación de sus correspondientes singulares.

### iii. Voces terminadas en consonante

Con el 30,43%, la nómina de palabras agudas con tilde terminadas en consonante se sitúa en segundo lugar tras las agudas terminadas en vocal (61,71%). En este grupo se incluyen, mayoritariamente, vocablos terminados en *r* (infinitivos verbales), y, en menor cantidad, voces acabadas en otras consonantes:

- En *s*: *interès* (texto 25, 1763); *escazès* (texto 26, 1766); *Marquès* (textos 37, 1785; 39, 1787); *jamàs* (texto 31, 1779); *Francès* (textos 86, 1799; 99, 1804).

- En *n*: *instrucción* (textos 51, 1790; 72, 1795); *impresión* (texto 64, 1793); *también* (texto 69, 1794).

- En *l*: *principal* (texto 33, 1779).

- En *d*: *brevedad* (texto 47, 1789).

- En *z*: *eficàz* (texto 25, 1763); *Xerèz* (texto 37, 1785); *sencillez* (texto 47, 1789).

De los casos relacionados anteriormente están fuera de los cánones académicos las voces terminadas en *d*, *z*, *l*, y *n*, ya que al ser terminaciones habitualmente propias de palabras agudas no deben llevar tilde siguiendo la norma general de 1741, y ratificada en 1754 y 1763.

En lo que respecta a las palabras terminadas en *s* (*interès*, *escazès*, *Marquès*, *jamàs*, *Francès*), aparecidas en textos datados a partir de 1763, habría que establecer dos grupos: las voces procedentes de textos cuya fecha se halla en el límite entre la norma de 1754 y la de 1763, tal es el caso de la voz *interès* que por aparecer en un texto de veintiuno de noviembre de 1763 (texto 25), podría ser escrita siguiendo la regla de 1741 y 1754 según la cual las palabras terminadas en *s* son habitualmente llanas, por ello deben llevar tilde cuando suenan agudas. Sin embargo, las demás voces (*escazès*, *Marquès*, *jamàs*, *Francès*) por aparecer en textos posteriores a 1763 habrían de regirse por el *Compendio ortográfico* publicado en 1763, donde la norma general prescribe que no deben llevar tilde las palabras agudas terminadas en consonante salvo alguna excepción que no incluye los términos mencionados.

### 2.1.2.2.3. Voces paroxítonas

La tabla 5 que aparece en el epígrafe “2.1.2.1. Tipos de palabras” revela, como hemos podido comprobar, que hay 370 palabras paroxítonas acentuadas ortográficamente en los documentos de este período del corpus, y que con un 13,48% del total de las palabras tildadas documentadas las paroxítonas constituyen



el grupo de voces acentuadas ortográficamente con mayor frecuencia después de los monosílabos y de las oxítonas.

### 1) Tipos de voces paroxítonas

Atendiendo a la evolución de las reglas sobre acentuación ortográfica de palabras paroxítonas que se han ido prescribiendo en los diferentes tratados ortográficos publicados a lo largo del siglo XVIII, se distribuyen los 370 casos de voces paroxítonas acentuadas ortográficamente en seis tipos de palabras: polisílabas terminadas en una vocal, polisílabas terminadas en dos vocales, formas verbales (imperfectos e imperfectos de subjuntivo) acabados en la secuencia *ia*, palabras acabadas en consonante que no sea *z*, plurales con tilde sin acento ortográfico en singular y plurales con marca gráfica en la misma sílaba que en singular.

Por otro lado, teniendo en cuenta que para la acentuación ortográfica de las palabras llanas varían las normas según los diferentes tratados ortográficos de la Academia (1741,1754 y 1763), se han establecido períodos distintos, tal y como figura en la tabla, para poder situar los textos atendiendo a la fecha en que han sido escritos con el fin de poder valorar si la acentuación ortográfica es procedente.

	Voces polis. (final en una vocal)	Voces polis. (final en dos vocales)	Form.Verba. (final en ia)	Voces (final enconson.)	Plural con tilde sin tilde en singular	Plural con tilde y tilde en singular	Total voces
Casos 1741-1754							
Casos 1754-1763	6						
Casos a partir de 1763	144	68	9	38	70	35	
	150 40,54 %	68 18,37 %	9 2,43 %	38 10,28 %	70 18,91 %	35 9,45 %	370 100 %

Tabla 9: Porcentajes de los diferentes tipos de voces paroxítonas con tilde

### 2) Criterios para tildar las voces paroxítonas

Identificados los diferentes tipos de voces paroxítonas que aparecen escritas con tilde en los documentos correspondientes a este período del corpus, pasamos a determinar si la tilde es procedente tomando como referencia las reglas preceptuadas al respecto por la Academia en las sucesivas ediciones de su doctrina ortográfica.

#### i. Polisílabas terminadas en una vocal,

El conjunto de voces paroxítonas polisílabas acabadas en vocal acentuadas ortográficamente es mayoritario (40,54 %) frente a los demás tipos de palabras llanas con tilde. Este grupo está constituido por 150 voces, seis procedentes de textos del período comprendido entre 1754-1763, y el resto, de

documentos posteriores a 1763. En este caso, todas las voces estarían incorrectamente tildadas porque a partir de 1754 para las palabras llanas terminadas en vocal se determina que no es necesaria la tilde por ser mayoría en la lengua castellana, y en 1763 se prescribe la tilde en las llanas acabadas en vocal para el caso de que se trate de formas verbales (pretéritos o futuros) con pronombre pospuesto. Ni siquiera podemos valorar con parámetros diferentes el grupo de seis palabras documentadas entre 1754 y 1763 por hallarse en el límite de normas diferentes ya que se trata de voces acabadas en las vocales *o*, *a*, *e*, que según las prescripciones de 1741 tampoco deberían llevar tilde por ser la forma frecuente en la lengua española: *presentádo*, *celebráda*, *quedáse*, *halláirse*, *abóna*, *baquéro*, texto (13, 1747-1785).

#### ii. Formas verbales (pretéritos imperfectos de indicativo y subjuntivo) acabadas en la secuencia *ia*

El conjunto de voces paroxítonas correspondientes a formas verbales (pretérito imperfecto de indicativo y subjuntivo) acabadas en la secuencia *ia* está constituido por nueve palabras que no representan más que el 2,43% del total de voces paroxítonas con tilde. Es, pues, un grupo minoritario. Como muestra la tabla 5 que figura en el epígrafe “1) Tipos de voces paroxítonas”, todas las voces pertenecen a documentos fechados a partir de 1763; por ello, la tilde en este grupo de palabras es impropcedente ya que, aunque la doctrina académica de 1763 prescribe que en las voces polisílabas terminadas en la secuencia *ia* con acento prosódico en la primera vocal se debe poner tilde, exceptúa de esta norma, entre otros casos, el de los pretéritos imperfectos de indicativo y subjuntivo. No obstante, el hecho de que esta regla corresponda al compendio ortográfico de 1763 nos obliga a considerar los documentos de este año dentro de un período de tránsito, en cuyo caso solo estaría afectada una palabra: *bastaría* (Texto 25, 1763) que podría ser considerada dentro de los cánones de la Academia porque las normas anteriores a 1763 prescribían poner tilde en secuencias del tipo *ia* cuando fuese necesario marcar que el grupo no constituía diptongo. El resto de voces de este tipo se halla en documentos escritos con posterioridad a 1766; por consiguiente, como ya hemos dicho, es incorrecto escribirlas con tilde.

#### iii. Palabras en plural con tilde sin acento ortográfico en singular

El conjunto de voces paroxítonas acentuadas ortográficamente correspondientes a palabras en plural cuya forma singular no lleva tilde está constituido por setenta términos que representan el 18,91% del total de palabras paroxítonas con tilde, ocupando así el segundo lugar en la frecuencia de palabras llanas acentuadas ortográficamente. Tal y como muestra la tabla 9 que figura en el epígrafe “1) Tipos de voces paroxítonas”, todas las palabras de este grupo pertenecen a documentos fechados a partir de 1763; por ello, la tilde en este grupo de palabras es impropcedente ya que la doctrina académica de 1763 prescribe mantener la tilde en las formas plurales de verbos y nombres si la llevan en singular, y siempre que se mantenga en la misma sílaba. Las voces que constituyen este conjunto, de las que damos algunos ejemplos, no cumplen las normas al respecto: *òras*, *tarèas*, *òtros*, *lizèncias* (texto 25, 1763); *presèncias* (texto 36, 1785); *compéten* (texto (39, 1787); *tuviésen* (texto 59, 1791). No obstante, el hecho de que esta regla sea del compendio ortográfico de 1763 nos obliga, al igual que se ha hecho anteriormente, a considerar los documentos de este año dentro de un período de tránsito, en cuyo caso solo estarían

afectadas las voces òras, tarèas, ôtros, lizencias (texto 25, 1763) que tampoco deberían llevar tilde si se les aplica la norma de 1754, que prescribe tildar las palabras terminadas en *s* (morfema de plural) cuando sean esdrújulas y conservar el acento en las formas verbales terminadas en *-mos* cuando lo llevaran en singular.

#### iv. Polisílabas terminadas en dos vocales

El conjunto de voces paroxítonas polisílabas terminadas en dos vocales está conformado por sesenta y ocho palabras que representan el 18,37 % del total de palabras paroxítonas con tilde, ocupando el tercer lugar en la frecuencia de palabras llanas acentuadas ortográficamente. Tal y como muestra la tabla 9 que figura en el epígrafe “1) Tipos de voces paroxítonas”, las sesenta y ocho palabras de este grupo pertenecen a documentos fechados a partir de 1763. Las voces documentadas estarían, por consiguiente, afectadas por las reglas de 1763 donde se prescribe, como norma general para las voces de tres o más sílabas terminadas en dos vocales, tildar la sílaba que lleve el acento prosódico. Esta regla tiene, no obstante, excepciones: (primeras y terceras personas del singular de los pretéritos imperfectos de indicativo y subjuntivo que acaban en *ia*; voces terminadas en *ae, au, ea, eo, oa, oe, y oo* en el caso de que no formen diptongo; voces terminadas en *ia, ie, io, ua, ue, uo* formando diptongo y cuya sílaba larga sea la penúltima). Este conjunto de palabras paroxítonas con tilde se hallan dentro de los cánones de la Academia, excepto *impoténcia, inteligéncia* (texto 41, 1787) que por tratarse de palabras llanas terminadas en la secuencia *ia* formando diptongo no deben llevar tilde. Ofrecemos algunos ejemplos de este tipo de voces correctamente tildadas: *señoría* (texto (37, 1785); *Torio* (textos 105, 106, 108 (1807) ); *simetría, geometría, mejoría* (texto 106, 1807).

#### v. Palabras en plural con marca gráfica en la misma sílaba que en singular

El conjunto de voces paroxítonas acentuadas ortográficamente correspondientes a palabras con *s* morfema de número cuya forma singular lleva tilde está constituido por treinta y cinco voces que representan el 9,45% del total de palabras paroxítonas con tilde, ocupando el quinto lugar en la frecuencia de palabras llanas con tilde. Tal y como muestra la tabla 9 que figura en el epígrafe “1) Tipos de voces paroxítonas”, todas las voces de este grupo pertenecen a documentos fechados a partir de 1763; por ello, la acentuación ortográfica de este tipo de vocablos ha de regirse por las normas contenidas en la doctrina académica de 1763. Siguiendo, pues, estas reglas, la tilde en este grupo de palabras es procedente ya que la doctrina académica de 1763 prescribe que los plurales de verbos y nombres mantengan la tilde de sus correspondientes en singular. Ofrecemos algunos ejemplos de este tipo de palabras: *nombráron* (texto (36, 1785); *finalizàron* (texto 37, 1785); *firmàron* (texto 40, 1787); *se distribuyéron* (texto 48, 1789).

#### vi. Palabras acabadas en consonante

El conjunto de voces paroxítonas correspondientes a palabras acabadas en consonante está constituido por treinta y ocho vocablos que representan el 10,28% del total de palabras paroxítonas con tilde, ocupando el cuarto lugar en la frecuencia de palabras llanas con acento ortográfico. Tal y como

como muestra la tabla 9 que figura en el epígrafe “1) Tipos de voces paroxítonas”, todas las palabras de este grupo pertenecen a documentos fechados a partir de 1763; por ello, la acentuación ortográfica de este tipo de voces ha de regirse por las normas contenidas en la doctrina académica de 1763, que señalan como norma general la acentuación ortográfica en todas las sílabas tónicas de las palabras paroxítonas, salvo en el caso de los patronímicos acabados en *ez*. Atendiendo a esta norma, este tipo de voces paroxítonas con tilde documentadas en los textos de este período del corpus están dentro de los cánones de la Academia. Ofrecemos algunos ejemplos de este tipo de palabras paroxítonas acentuadas ortográficamente: *carácter* (texto 75, 1795); *dictámen, difícil, estéril* (texto 106, 1807).

Los datos que acabamos de exponer nos permiten afirmar que los criterios utilizados para acentuar ortográficamente las palabras paroxítonas solo coinciden con las normas académicas en un 38,10% de los casos. El resto de palabras llanas (61,90%) que aparecen acentuadas ortográficamente en los documentos de este período del corpus se hallarían, por consiguiente, fuera de los cánones académicos.

#### 2.1.2.2.4. Voces proparoxítonas

La tabla 5 que aparece en el epígrafe “2.1.2.1. Tipos de palabras” revela que hay 121 voces proparoxítonas tildadas en los documentos de este período del corpus, y que, con un 4,40% del total de las palabras acentuadas ortográficamente documentadas en los textos correspondientes a este período del corpus, constituyen el grupo de vocablos tildados con menor frecuencia.

##### 1) Tipos de voces proparoxítonas

La acentuación ortográfica de este tipo de palabras se ha regido por una única norma que se ha mantenido vigente en todos los tratados académicos publicados a lo largo del período que nos ocupa; por ello, las 121 palabras que conforman este conjunto no admiten clasificación alguna, constituyendo, en consecuencia, un único tipo de voces.

##### 2) Criterios para tildar las voces proparoxítonas

La peculiaridad de este tipo de voces no nos permite hablar de errores en su acentuación ortográfica porque estas palabras se rigen por una única regla, mantenida en todos los compendios ortográficos publicados por la Academia a lo largo del siglo XVIII, que preceptúa poner tilde en todos los vocablos cuya acentuación prosódica coincida con la antepenúltima sílaba. Sin embargo, sí debemos señalar que los textos objeto de estudio contienen muchas palabras proparoxítonas que aparecen escritas sin tilde.

#### 2.1.2.2.5. Voces sobreesdrújulas

La tabla 5 que aparece en el epígrafe “2.1.2.1. Tipos de palabras” revela que hay una voz sobreesdrújula tildada en los documentos de este período del corpus, y que, con un 0,0037% del total de las palabras documentadas acentuadas ortográficamente, constituyen un grupo cuya frecuencia de acentuación no deja de ser marginal.

##### 1) Tipos de voces sobreesdrújulas

La acentuación ortográfica de este grupo de palabras se ha regido por una única norma que se recoge por primera vez en la edición de la ortografía académica publicada en 1754 que se mantiene en las ediciones posteriores. Preceptúa esta regla poner tilde en todos los vocablos cuya acentuación prosódica coincida con la sílaba anterior a la antepenúltima.

## 2) Criterios para tildar las palabras sobreesdrújulas

La peculiaridad de este tipo de voces no nos permite hablar de errores en su acentuación ortográfica porque estas palabras se rigen, como hemos dicho, por una única regla que determina poner tilde en aquellas voces cuya acentuación prosódica coincida con la cuarta sílaba. Sin embargo, sí cabe señalar que los documentos correspondientes a este período contienen palabras que atendiendo a esta norma deberían llevar tilde y no la llevan.

### 2.1.3. Frecuencia de uso de la tilde

En cuanto a la frecuencia de uso de la tilde en los textos objeto de estudio, los datos extraídos revelan que hay 2744 voces acentuadas ortográficamente sobre un total de 58810<sup>176</sup> vocablos, lo que supone un 4,66% de palabras tildadas que equivale a una tilde cada 21,43 palabras. Estos resultados nos colocan lejos de los valores de un texto actual que, como ya hemos señalado en nota 31, Ramírez (2014: 159) sitúa en el 10,42% de voces acentuadas ortográficamente, que equivaldrían a una tilde cada 9,59 palabras, pero nos alejan, igualmente, de los resultados obtenidos en los documentos de este corpus correspondientes al período 1681-1741 donde se acentúa ortográficamente el 2,04% de las voces en la proporción de una tilde cada 48,9 palabras, y de los resultados que Ramírez (2014: 159) señala para los documentos dieciochescos nicaragüenses donde aparecen acentuadas ortográficamente el 1,81% de vocablos, una tilde cada 55,08 palabras.

### 2.1.4. Conclusión

Los datos que acabamos de exponer, aunque revelan mayor frecuencia en el empleo de la tilde, ponen de relieve que subyace un sistema de acentuación ortográfico todavía alejado del estándar preconizado por la Academia en las múltiples reglas sobre acentuación promulgadas a lo largo de los siglos XVIII y XIX.

El uso indistinto de los tres tipos de acentos ortográficos (agudos, graves y circunflejos), las soluciones diferentes para resolver situaciones similares (las mismas voces aparecen escritas con tilde unas veces, y otras, sin ella<sup>177</sup>) y la acentuación ortográfica de las diferentes voces obedeciendo a criterios no siempre acordes con los señalados por la Academia, (de las 2744 voces acentuadas ortográficamente, 1785 (65,05%) se hallan dentro de los cánones de la Academia; sin embargo, 959 palabras (34,94%)

<sup>176</sup> Teniendo en cuenta la dificultad que entraña el recuento de voces a lo largo de ochenta y ocho textos de extensión baja, media, alta y muy alta debemos darle a esta cantidad un valor estimado. Por nuestra parte, utilizamos este dato porque, a pesar del margen de error que pueda contener, nos parece un indicador de tendencia en la frecuencia de uso de la tilde en comparación con lo ocurrido en los documentos correspondientes al período 1681-1741 de este corpus, y con otros corpus del siglo XVIII.

<sup>177</sup> Este carácter asistemático de la tildación es otra de las características del siglo XVIII, según señalan Frago Gracia (1998: 112), Ramírez Luengo (2013: 38), en Ramírez (2014: 163).

se acentúan ortográficamente al margen de las reglas académicas), nos sitúan en un sistema marcado todavía por la convivencia de “diversos conjuntos de soluciones gráficas aceptadas socialmente en un momento concreto” (Ramírez 2014:156). Y la razón de esta situación tal vez haya que buscarla en las propias normas dictadas por la Academia, de difícil comprensión unas y de escasa continuidad otras. En efecto, no podemos dejar de considerar que las normas ortográficas promulgadas en 1741 fueron completadas en 1754 y modificadas en 1763, y ello dificulta el aprendizaje y posterior empleo porque conocer la norma, aceptarla e interiorizarla requiere un tiempo. Pero, además, las reglas sobre acentuación ortográfica promulgadas por la Academia carecieron de la claridad y sencillez necesarias para facilitar su comprensión, extremo que la propia institución admite en el prólogo del *Compendio* de 1763:

ha vuelto la Academia a exâminar y corregir con mucha atención este tratado y señaladamente las reglas de los acentos, que se han reducido y variado como a parecido conveniente para hacerlas más claras y comprensibles (Esteve: 1982, 435)

O tal vez, las causas que motivan la situación aquí descrita haya que buscarlas en la reflexión de Ramírez (2014: 156) que atribuye a la escuela y a la imprenta la generalización de una ortografía única y no tanto a la labor de la Academia, cuya importancia se reduce a seleccionar y establecer un conjunto de normas entre las posibilidades que ya existían en su época.

## 2.2. Signos de puntuación

Al iniciar el epígrafe “III PERÍODO 1741-1808” nos referíamos al período 1741-1807 como una etapa marcada por la acción normativa de la Academia, y manifestábamos que ello nos obligaba a afrontar el estudio de los documentos de esta etapa del corpus desde las perspectivas ortográficas y gramaticales de la Academia sin perjuicio de tener en cuenta otras voces que pudieran arrojar luz sobre los hábitos lingüísticos subyacentes en los documentos objeto de estudio. El período que ahora nos ocupa está marcado en lo que a puntuación del texto se refiere por la primera *Orthographia española* publicada en 1741 y por las ediciones posteriores aparecidas en 1754, 1763, 1775, 1779 y 1792. Para el estudio que ahora nos ocupa tomaremos como referencia los tratados de 1741 y 1754 porque las demás ediciones no presentan modificaciones en este aspecto.

En el primer tratado ortográfico publicado en 1741 la Academia, más explícita que en el *Discurso proemial sobre orthographia de la lengua castellana* en lo que respecta al empleo de signos de puntuación, señala:

Las cláusulas se dividen de varias maneras, y con varios signos, que no solo indican la division de la cláusula; sino el sentido de ella, lo que es de suma conveniencia á los que leen, y buena explicacion á los que escriben. Las notas de division son punto, coma, punto y coma, dos puntos, paréntesis, interrogante, admiracion, y seña de division. Estas notas son comunes á todas las lenguas, y Naciones, y por consiguiente sabidas de todos sin dificultad alguna; pero porque nada falte en este tratado, explicaremos aquí en el comun sentir las dichas divisiones, y notas, y su uso<sup>178</sup>.

<sup>178</sup> Real Academia, *Orthographía española* (1741), págs., 261-262.

Así, la Academia prescribe el punto final para indicar que se ha terminado el sentido de la cláusula y que el concepto está totalmente explicado. Para la coma se reservan varios usos: separar oraciones del período; ante relativo y conjunción; entre enumeraciones constituidas por sustantivos, adjetivos, verbos o adverbios; y antes y después de vocativo. El punto y coma se preceptúa ante conjunción adversativa. Los dos puntos se reservan para indicar el final de una oración que carece de sentido completo porque el concepto no está totalmente expresado. El paréntesis acota explicaciones útiles, pero no imprescindibles para el sentido de la oración, y los signos de interrogación y exclamación marcan el final de los enunciados interrogativos y exclamativos. Por último, estaría la llamada nota de división que se debe utilizar para separar una palabra que no cabe entera en el renglón<sup>179</sup>.

En el tratado ortográfico de 1754 se señala como en el de 1741 que “Las Cláusulas se dividen en varias Notas que indican la pausa y tono con que se deben leer para su perfecto sentido”<sup>180</sup>, y se mantienen para tal fin, al igual que en las ediciones posteriores publicadas a lo largo del siglo XVIII, los mismos signos que en 1741, pero en lo que concierne a las reglas de empleo de dichos signos, se añaden algunos usos y se matizan otros con respecto a lo preceptuado en el tratado de 1741<sup>181</sup>:

i. Se debe emplear la coma para marcar incisos, pero no se debe escribir este signo ante la conjunción *que* ni ante partículas como: *así que, más que, pues que, luego que* y semejantes. Tampoco se debe poner coma ante vocativo cuando este inicia párrafo u oración, o va después de otro signo de puntuación.

ii. Con respecto a los dos puntos se añaden algunos empleos: ante palabras o cláusulas que se citan como notables y cuando se quiera llamar la atención sobre lo que se dice.

iii. Los signos de interrogación y admiración no solo han de marcar el final de la cláusula interrogativa o exclamativa, sino también el inicio. Para ello, se prescribe el empleo del mismo signo, pero invertido, que se venía utilizando para marcar el final.

Además de las puntualizaciones anteriores, en el tratado ortográfico de 1754 se añaden a las normas generales para puntuar el texto algunas reflexiones que eximen de su rigurosa observancia en determinados casos. Así:

i. La coma debe evitarse cuando no sea necesaria para clarificar el sentido y en el caso de que no haya pausa de pronunciación; por ejemplo, no es necesaria ante el relativo y conjunción cuando no haya separación formal entre dos miembros aunque gramaticalmente sean distintos. En determinados oraciones, el uso de la coma vendrá determinado por la colocación de sus miembros.

ii. Tanto el punto y coma como los dos puntos pueden sustituirse por coma cuando las oraciones sean muy cortas y el sentido esté claramente manifiesto.

Por nuestra parte, afrontamos el examen de los documentos que constituyen este período del corpus (1741-1807) con el objetivo de valorar la incidencia de la doctrina académica sobre los hábitos escriturarios de aquellos profesionales que conformaron el entorno del Colegio Seminario de San Telmo. Para ello, orientamos este estudio con una doble finalidad: elaborar el catálogo de los signos de puntuación utilizados a lo largo del período y determinar su frecuencia de empleo, e identificar el funcionamiento y

<sup>179</sup> Ibid. págs. 262-267.

<sup>180</sup> *Ortografía de la Lengua Castellana (1754)*, pág., 113.

<sup>181</sup> Ibid. págs. 114-129.

valores atribuidos a los diferentes signos.

## 2.2.1. Signos de puntuación: catálogo y frecuencia de empleo

El análisis de los documentos que conforman este período del corpus atestigua el uso de un nutrido número de signos de puntuación. En efecto, el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, el signo de doble raya equivalente al actual signo igual, el paréntesis, los signos de interrogación y admiración, y la nota de división constituyen la nómina de signos de puntuación presentes en los documentos objeto de estudio<sup>182</sup>. Sin embargo, la frecuencia de empleo de unos y otros varía notablemente no solo en función del paso del tiempo, sino también del tipo de texto<sup>183</sup>.

### 2.2.1.1. Catálogo de signos y frecuencia de empleo en actas, informes y correspondencia

El análisis realizado pone de manifiesto que en el grupo textual constituido por actas, informes y correspondencia se utilizan diferentes signos de puntuación (punto, coma, punto y coma, dos puntos, signo de doble raya, paréntesis y signos de interrogación), pero la recurrencia a ellos es extremadamente variable, tal y como muestra la tabla:

	.	,	:	;	=	()	¿?	Total signos
Grupo 1 3/03/1763 31/03/1787	134	1034	92	95	10	6	0	1371
Grupo 2 28/09/1787 13/08/1791	71	758	17	43	0	7	0	896
Grupo 3 10/12/1791 27/01/1796	156	1376	22	73	47	8	1	1683
Grupo 4 10/02/1796 20/08/1803	147	938	14	34	0	2	0	1135

<sup>182</sup> El signo que la Academia llama “nota de división” (1741: 267), línea horizontal que debe usarse cuando haya que separar las letras de una palabra, siguiendo unas normas precisas, por falta de espacio en el renglón, no se contabiliza en las diferentes tablas porque ya es habitual este empleo en los documentos que conforman este período.

<sup>183</sup> Para valorar la frecuencia de uso de los diferentes signos se han tenido en cuenta las características de los distintos tipos textuales que componen el corpus. Las actas, correspondencia e informes, por ser un tipo de documentos que permite la composición textual del que escribe, denotan un empleo de los signos de puntuación muy diferente al utilizado en los textos que dan cuenta de asientos de salarios, materiales e inventarios, documentos que por sus características se componen de fórmulas específicas repetidas a lo largo del texto. Por ello, para determinar la frecuencia de empleo de los diferentes signos, se han agrupado los documentos en dos conjuntos: un grupo está constituido por los textos correspondientes a actas, correspondencia e informes, y, el otro, está formado por los textos referentes a asientos de salarios, materiales e inventarios. El primer conjunto está constituido por setenta y seis documentos que clasificamos en cinco partes con quince piezas cada una, excepto la última que contiene dieciseis, con el fin de simplificar las tablas. El segundo conjunto de documentos está formado por trece textos. En ningún grupo se incluye el número de puntos utilizado en la escritura de palabras abreviadas, pero sí se incluyen los puntos correspondientes a la escritura de números ordinales y los que se utilizan al final de la escritura de los números cardinales



Grupo 5 20/08/1803 1/07/1807	203	821	11	47	1	31	12	1126
Total signos	711 11,44 %	4927 79,32%	156 2,51%	292 4,70%	58 0,93%	54 0,86%	13 0,20%	6211 100%

Tabla 10: Frecuencia de uso de los diferentes signos de puntuación en el grupo textual constiuído por actas, correspondencia e informes

Los datos mostrados en la tabla evidencian algunas cuestiones de interés:

i. La coma, con un 79,32 %, es con mucho el signo de puntuación más utilizado en las cuatro últimas décadas del siglo XVIII en documentos que exigen una composición textual por parte del que escribe (actas, informes y correspondencia), pero con el paso del tiempo se perfila el aumento del empleo del punto y la disminución, aunque levemente, del uso de la coma. Este pequeño debilitamiento del empleo de la coma y el ligero incremento del uso del punto podrían ser indicadores de la tendencia a acortar las oraciones<sup>184</sup>.

ii. El extraordinario descenso que se produce en el empleo de los dos puntos, que pasa de un 6,71% en el período 1763-1787 a un 0,97% entre 1803 y 1807, es otro aspecto que llama la atención.

iii. La disminución del empleo del punto y coma, que pasa del 6,92% en el período 1763-1787 a un 4,17% entre 1803 y 1807, es también notoria aunque no tanto como la que se atestigua para los dos puntos.

iv. Aunque la Academia no lo haya incluido como signo de puntuación en ninguno de los compendios ortográficos editados a lo largo del siglo XVIII, el signo de doble raya (=) se sigue utilizando con fines diversos en actas, informes y correspondencia hasta 1796<sup>185</sup>.

v. Empleo muy incipiente del paréntesis y de los signos de interrogación cuya presencia es todavía escasa en este grupo de documentos (0,90 % y 0,20 % respectivamente).

### 2.2.1.2. Catálogo de signos y frecuencia de empleo en asientos de salarios, materiales e inventarios

El examen de los documentos que conforman el grupo textual constituido por los textos correspondientes a asientos de salarios, materiales e inventarios atestigua una nómina de signos de puntuación más restringida que la correspondiente al conjunto de documentos constituido por actas, informes y correspondencia. En efecto, solo se registra el uso del punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos y el signo de doble raya<sup>186</sup>. Sin embargo, su frecuencia de uso es, como en el grupo de actas, correspondencia e informes, igualmente irregular y variable.

<sup>184</sup> Company (2009: 68) atestigua con el estudio comparativo que realiza entre documentación periodística mexicana del siglo XXI y del siglo XVIII (1724-1734) que el uso de la coma en el siglo XVIII dobla el empleo que de ella se hace en el siglo XXI. Esta pérdida de preponderancia de la coma en los textos periodísticos marca un cambio de tendencia que bien podría hacerse extensible a otro tipo de documentos no literarios como los que constituyen este corpus. En cualquier caso, este cambio en los hábitos escriturarios es todavía muy sutil y habría que esperar al análisis de los documentos del período siguiente para confirmar el cambio de tendencia en lo que respecta al uso de la coma.

<sup>185</sup> Consideramos marginal la única ocurrencia de este signo atestiguada en el período 1803-1807.

<sup>186</sup> Por tratarse este grupo de textos que reflejan, de alguna manera, asientos contables, el signo de doble raya (=) aparece utilizado en múltiples ocasiones con el valor matemático propiamente dicho. Por nuestra parte, solo hemos contabilizado aquellos casos donde aparece empleado con valores equivalentes a otros signos de puntuación del texto.

	.	,	:	;	=	Total signos
Texto 13 (1746)	16	42	8	6	3	75
Texto 29 (1779)	0	10	1	0	8	19
Texto 30 (1779)	0	5	0	1	4	10
Texto 43 (1789)	19	3	10	0	0	32
Texto 44 (1789)	62	9	29	0	4	104
Texto 45 (1789)	2	7	0	0	0	9
Texto 60 (1791)	7	1	3	0	0	11
Texto 61 (1791)	12	3	6	0	0	21
Texto 63 (1792)	12	2	2	0	0	16
Texto 82 (1797)	9	16	0	0	0	25
Texto 99 (1804)	13	2	8	0	0	23
Texto 110 (1807)	24	6	20	0	0	50
Texto 111 (1807)	7	6	0	0	0	13
Total signos	18344,85%	11227,45%	8721,32%	71,71%	194,65%	408100%

Tabla 11: Frecuencia de uso de los diferentes signos de puntuación en el grupo textual conștiuido por asientos de salarios, materiales e inventarios

Los datos mostrados en la tabla evidencian algunas cuestiones a tener en cuenta:

- i. El punto, con un 44,85 %, es, seguido de la coma, el signo de puntuación más utilizado en las cuatro últimas décadas del siglo XVIII en una tipología textual que se caracteriza por componerse de fórmulas específicas repetidas a lo largo del documento. No obstante, es preciso tomar este dato con cautela porque nos hallamos ante documentos que conllevan la expresión de cantidades utilizando el número cardinal, y es todavía un hábito bastante generalizado en este período terminar la escritura del número con un punto.
- ii. La presencia del signo de doble raya, con un 4,65% de ocurrencias, es más significativa en este tipo de documentos que la del punto y coma cuya frecuencia, con el 1,71 % de casos registrados en casi su totalidad en un único documento, no supera los límites de lo marginal; y ello, a pesar de no haber sido contabilizado por la Academia como signo de puntuación.

### 2.2.1.3. Algunos apuntes a modo de conclusión

Un breve análisis comparativo de los datos expuestos anteriormente nos permite deducir algunas conclusiones:

i. El hecho de que el signo de doble raya (=) se haya utilizado en actas, informes y correspondencia hasta 1796, y en inventarios, asientos de salarios y materiales hasta 1789 nos permite decir, sin perjuicio de lo que suceda en la última etapa de este corpus, que el empleo de este signo de puntuación, no considerado como tal por la academia, podría haber desaparecido a finales del siglo XVIII.

ii. La coma (con un 79,32 % de ocurrencias) es el signo más utilizado, seguida del punto (con el 11,44 % de casos), en actas, informes y correspondencia; sin embargo, en los documentos correspondientes a asientos varios (inventarios, salarios y materiales) se invierten los términos: el punto representa un 44,90 % de los signos utilizados mientras que la coma supone el 27,45 %. Si tenemos en cuenta que la coma señala una pausa, su elevado número de ocurrencias en detrimento del empleo del punto en los

documentos correspondientes a actas, informes y correspondencia se podría justificar por la oralidad que caracteriza este tipo de documentos, en particular las actas. Es probable que estas se leyesen en voz alta antes de ser aprobadas como todavía se hace hoy.

## 2. 2.2. Funcionamiento y valores atribuidos a los diferentes signos

### 2.2.2.1. Signo de doble raya (=)

Aunque, como ya se ha dicho anteriormente, el signo de doble raya no figura en el conjunto de los signos de puntuación propuestos por la Academia, aparece utilizado en al menos dieciséis textos de este período del corpus desempeñando funciones que la Academia atribuye a otros signos:

i. Se registran casos en los que se utiliza el signo de doble raya para señalar el final de una oración en lugar de utilizar punto como sería lo preceptuado por la Academia:

(1) para que haciendola notoria en las {22} Clases y Escuela tenga desde luego puntual {23} cumplimiento= E instruido de d<ic>ha resoluci-{24}on el Señor Juez Conservador la apro-{25}bò y mandò se execute= Con lo qual {26} se concluiò esta Junta, que firmaron {h 128r} {1} los expresados Señores; y de habèr passado {2} assi, lo Certifico (texto 33, 1779).

ii. Se emplea en enumeraciones, ya sean de números o nombres, en lugar de la coma indicada por la Academia. En algunos casos, como sucede en el ejemplo (2), se utiliza incluso simultaneándolo con la coma:

(1) y repartidose abundante numero de ellos à los Cuerpos, y Particu-{25}lares de esta Ciudad, señalando en ellos los dias 25= 26= 27= 28= de Feb<rer>o 1º. y 2º. de {26} Marzo (texto 64, 1793).

(2) y los {17} grados de exelentes à estos y à Jose Navarro= Rafael Martinez, Jose Remit {18} Josè Herrera, Juan Mendinueta, Diego Nuñez, Fran<cis>co Ferrero, Diego Cor-{19}tes y Gaspar Ribarola (texto 102, 1806).

iii. Se usa para dividir palabras a final de línea en lugar del guion, o nota de división (-), preceptuado por la Academia:

(1) y los departamen={13}tos de Marina; de los Capellanes de estos, o de los individuos de àquellas, no faltarán; ademas, {14} aunque el Capellan, o Maestro de latinidad es habil en su Magisterio, le falta la instrucción poli={15}tica (texto 65, 1793)

iv. Se utiliza en algunos casos para llamar la atención sobre algo que se va a decir en lugar de emplear los dos puntos, función que la Academia prescribe para este signo de puntuación a partir del tratado de 1754:

(1) {25} [título enmarcado: Segundo Ayudante de escuela d<o>n José Zapata] Dice el Director en su libro = Tiene menos intrepidez {26} que su compañero, pero es tan puntual, exacto, y celoso {27} como el, en el cumplimiento de su obligacion, y nada le he notado que corregirle (texto 68, 1793).

### 2.2.2.2. El punto

El examen realizado en los documentos correspondientes a este período revela algunas cuestiones de interés con respecto a este signo de puntuación:

i. El punto es el único signo utilizado para marcar el final de párrafo o texto. Ello no significa, sin embargo, que los párrafos y textos finalicen siempre con punto, ya que se han documentado multitud de casos en los que el final de texto no se marca con signo alguno y el fin de párrafo se indica únicamente con cambio de línea y mayúscula al comenzar el siguiente.

ii. No es el signo preferido para marcar el final de la cláusula. Para esta función se elige generalmente la coma:

(1) {3} [*margen: 2.º*] En este día actuaron los Discipulos de la Escuela de Lengua {4} Francesa dando principio al acto con un Discurso compuesto, y leydo {5} por el B<achille>r Don Francisco Nuñez Presv<íte>ro y Capellan de los Cavalleros {6} Porcionistas, sobre la beneficencia, en el qual hizo un elogio del Rey, {7} y Fundadores de este d<ic>ho Colegio, pues en el dia anterior, no lo manifes- {8} tò por haber sido el concurso muy corto, y asistido solo por los empleados {9} del Colegio, y en este heberse verificado la asistencia de diferentes su{10}jetos de distincion, y facultativos de la Ciudad, y a continuacion de lo dicho {11} el Colegial Josef Martinez Abad dijo la correspondiente Arenga {12} en el idioma de d<ic>ha facultad, quien habiendo obtenido en ella el {13} grado de Ex<celen>te y el primer premio, y el segundo Francisco de los Santos, {14} y Mendoza graduado tambien de Excelente, como Gregorio Lagos Bru{15}no, Jualian Cerulea, y Frias, Manuel Gago, y Albores, y Juan Mira {16} Cadepont, y por Sobresalientes, Juan Perez Hermoso, y Juaquin de {17} Zuñiga, y Argais, todos los d<ic>hos fueron preguntados por los sujetos de {18} la concurrencia, a quienes satisfacieron con diestrea, y prontitud, {19} traduciendo del Frances al Castellano, y al contrario, en quantos auto {20}res de una, y otra clase se les presentaron, satisfaciendo tambien à {21} quantas preguntas les hicieron en d<ic>ho idioma, y demas pertencien {22}tes à su Grammatica, con todo lo qual fue concluido el acto de esta {23} Clase, determinando los mencionados S<eño>res pasen los citados Colegiales {24} para el curso benidero à la Primera de Matematicas (texto 89, 1802).

iii. Se mantiene el hábito de escribir punto después de número cardinal aun siendo este un empleo no preceptuado por la Academia:

(1) {3} [*Mano: 2* Por Acuerdo delos S<eño>res May<ordo>mo y diputa{4}dos de 16 de Junio de 1766. que esta en el {5} 2 º. Libro corr<ien>te deellos a folio 61.<vuelta> fue jubila{6}do d<o>n Ant<oni>o Alvarez Maestro de escuela de {7} este col<egi>o con el sueldo de 200 du<cado>s de v<ellon> ael {8} año, (texto 13, 1746-1785).

(2) con arreglo al art<ícul>o 204. de la orde{13}nanza, habiendo d<ic>ho S<eñ>or Director (texto 89, 1802).

(3) pero obligado á acudir por {14} si solo á las diversas atenciones que exigen 94. ni-{15}ños que asisten á la Escuela, (texto 97, 1804).

### 2.2.2.3. La coma

El estudio realizado confirma, como hemos visto en el epígrafe precedente, que el empleo de este signo de puntuación es muy frecuente (el más utilizado en actas, informes y correspondencia según muestra la tabla 11), pero atestigua además que su uso no siempre es acorde a las reglas de la Academia:

En efecto, es una tendencia bastante generalizada escribir coma, tal y como se prescribe en los diferentes tratados ortográficos, para separar oraciones del período; en enumeraciones (ya se trate de nombres, verbos, adjetivos o números); incisos; delimitación del vocativo y ante las partículas disyuntivas *ya, o*. Sin embargo, otros empleos de este signo de puntuación no se sitúan en el marco de la Academia. Damos de estos usos irregulares de la coma algunos ejemplos:

i. La escritura de coma ante las partículas subordinadas *que, así que, luego que, pues que, y* similares es un hábito contrario a la norma académica a partir de la publicación del *Compendio ortográfico* de 1754:

(1) *Tambien propuso el insinuado S<eñ>or Director, {3} que habiendo vn crecido numero de Colegiales inep-  
{4}tos para continuár con aprovechamiento todos los es-{5}tudios establecidos por la nueva ordenanza (texto  
41, 1787).*

(2) *Acor-{22}damos el separár de d<ic>ho Real Colegio a los expresados Muchachos {23} entregandoles  
los vnos a sus Padres, y los ôtros a sus Madres, {24} ô Parientes, para que les dên destino vtil en lo venidero,  
respecto {25} de hallarse oy en êdad competente para ello (texto 24, 1763).*

(3) *Acor-{17}damos nombrar en la referida plaza de Ayudante {18} Moderno al prenotado D<o>n Pedro  
Zentellas y Cordoba, {19} para que la sirva desde oy dia de la f<ec>ha con el sueldo de {20} Doscientos ducados  
de vellon a el año, y demas Propinas q<u>e {21} le toquen, bajo las obligaciones extablecidas, asignandole  
{22} el quarto que dexa su antezesor para que vse de èl (texto 27, 1766).*

ii. El empleo de coma separando el verbo de su objeto directo, como sucede en el ejemplo (1), o separando el predicado de su sujeto, como ocurre en el ejemplo (2)<sup>187</sup> son prácticas contrarias a la norma académica. En efecto, la coma debe utilizarse, según prescribe la Academia desde 1741, para delimitar las oraciones del período, pero en ninguna norma se señala que de forma general pueda utilizarse para separar el verbo del objeto directo o el sujeto del predicado:

(1) *{h 100r} {15} Vltimamente por el Padre Capellan el D<octo>r D<o>n Francisco de {16} Sales Rodriguez  
se advirtió devia seguirse en la Escuela de {17} primeras Letras, el regimen de los Reales Sitios de S<a>n  
Yldefon-{18}so, y Balsain, como está mandado en el articulo ciento setenta, {19} y quatro de la Real Ordenanza  
(texto 53 1790).*

(2) *esperàba {6} que los S<eño>res Catedraticos y Maestros de primeras le-{7}tras, dies en vna nota puntual  
de todos ellos, expresán{8}do en cada vno si era por impotència natural, ô por {9} inaplicacion, ô desidia  
voluntaria ((texto 41, 1787).*

<sup>187</sup> Este empleo de la coma ha sido atestiguado por Company (2009:71) en la documentación mexicana correspondiente a los años 1724-1734; es decir, en un período todavía prenortativo.

iii. El uso de la coma después de número cardinal es, igualmente, un hábito que se sitúa fuera de los cánones de la Academia porque en ninguno de sus compendios ortográficos se contempla esta función para la coma:

(1) {2} Para cumplir con la orden de V<uestra> E<xcelencia> su f<ec>ha {3} 8, *del corriente*, por la que me manda le remita {4} un juego completo del Plan de enseñanza (texto 91).

(2) Padre Juan Antonio Rodriguez, quien desde {3} Febrero *de 1802*, está dirigiendo la enseñanza {4} con conocido adelantamiento (texto 91, 1803).

iv. Empleo innecesario de coma ante la conjunción *y*. Aunque el uso de coma ante relativo y ante la conjunción *y* se corresponde con valores ya preceptuados para este signo de puntuación desde el compendio de 1741, la edición de 1754 advierte de la imposibilidad de aplicar rigurosamente esta regla y exime de su cumplimiento cuando no existiese pausa entre los elementos que separa aun siendo gramaticalmente diferentes. Los ejemplos (1), (2), (3), muestran un empleo de la coma que no se sujeta a las recomendaciones hechas por la Academia, ya que ni siquiera se evita en aquellos casos donde los miembros de la coordinación tienen un referente común<sup>188</sup>.

(1) Los Discipulos de la escuela de primeras letras a cargo {14} de su Maestro D<o>n Pedro de la *Haza*, y *Baron*, exercitaron en la Doc-{15}trina Cristiana, difiniciones de la Ortologia, Calografia, y Orto-{16}grafia, signos de la puntuacion, vso de las letras mayusculas, {17} y el conocimiento de los *numeros comunes*, y *Romanos* (texto 52, 1790)

(2) {h 100r} {15} Vltimamente por el Padre Capellan el D<octo>r D<o>n Francisco de {16} Sales Rodriguez se advirtió devia seguirse en la Escuela de {17} primeras Letras, el regimen de los Reales Sitios de S<a>n *Yldefonso*, y *Balsain*, como está mandado en el articulo ciento *setenta*, {19} y *quatro* de la Real Ordenanza (texto 53 1790).

(3) {3} [*margen: 2.º*] En este día actuaron los Discipulos de la Escuela de Lengua {4} Francesa dando principio al acto con *un Discurso compuesto*, y *leydo* {5} por el B<achille>r Don Francisco Nuñez Presv<íte>ro y Capellan de ls Cavalleros {6} Porcionistas, sobre la beneficencia, en el qual hizo *un elogio del Rey*, {7} y *Fundadores* de este d<ic>ho Colegio, [...] y el segundo *Francisco de los Santos*, {14} y *Mendoza* graduado tambien de Excelente, como Gregorio Lagos Bru{15}no, *Julian Cerulea*, y *Frias*, Manuel *Gago*, y *Albores*, y Juan Mira {16} *Cadepont*, y por Sobresalientes, Juan Perez Hermoso, y *Juaquin de* {17} *Zuñiga*, y *Argais* (Texto 89, 1802).

#### 2.2.2.4. El punto y coma

En los documentos correspondientes a este período, el punto y coma aparece ante partículas adversativas, tal y como se prescribe en los sucesivos tratados académicos publicados a lo largo del siglo XVIII, ejemplo (1), pero también se atestigua desempeñando otras funciones propias de otros signos según las

<sup>188</sup> El uso de la coma sin excepción ante el último miembro de una coordinación precedido por *y*, *ni*, *y ni*, *o*, también fue documentado por Company (2009: 72) en la documentación mexicana correspondiente al período prenормativo comprendido entre 1724 y 1734.

normas académicas. Así, puede aparecer marcando un inciso, o ante relativo en lugar de la coma, ejemplo (2). También se utiliza para poner fin a una oración en lugar de emplear punto como sería lo preceptivo según las normas académicas, ejemplo (3). En otros casos, aparece incluso cuando no se precisa signo de puntuación alguno, ejemplo (4).

(1) El Maestro que por haver sido examinado {11} en esa Corte, tiene su titulo de tal por el Consejo, {12} por su buena instrucción y conocimientos, es mui ca{13} paz de dar estas *lecciones*; pero obligado á acudir por {14} si solo á las diversas atenciones que exigen 94. ni- {15} ños que asisten á la Escuela, á pesar de su mucha {16} vigilancia y celo, ya no puede satisfacer á todas ellas (texto 97, 1804)

(2) Asi mismo se hizo presente por el S<eño>r Director D<o>n {22} Antonio Ramos la obra de D<o>n Domingo Servidori; que {23} trata del Arte de escribir; en la q<u>e se contiene muestras {24} *mui particulares*; por lo q<u>e de vnanime parecer resolvieron to- {25} dos los S<eño>res de la Junta se comprase, y pusiese en la Blibio- {26} teca de este Colejio; para que los Maestros, y Ayudant<e>s {h 81r} {1} de primeras letras tomasen de ellas lo que tengan por combeni- {3} ente para la enseñanza de los Colejiales: con todo lo qual {4} se finalizo la presente Junta que firman todos los expre{5} sados S<eño>res concurrentes, y Yo que de haver pasado asi lo certifico (texto 50, 1790).

(3) pues siempre estan mas prontos à decidirse por {12} el Vicio, q<u>e por la *Virtud*; con este objeto se han dispuesto mejor las Luces del Dormitorio, aña {13} diendo alguna otra en los trancitos, se han quitado Ciertas Ocupaciones en q<u>e se empleaban {14} algunas veces, y no eran propias asu Constitucion, hallandose en lo demas bastante bien {15} observadas las partes de la Ordenanza (texto 54, 1790).

(4) ade- {5} mas de las reiteradas reconvenciones que sobre sus negligén- {6} cias les tiene hechas el Director, *en cuia consecuencia*; se {7} determinò se le haga saver por mi, como sele ha hecho, a los {8} Ayudantes cumplan con sus obligaciones, asistiendo como es de {9} su Cargo con toda puntualidad a los actos de Comunidad à {10} las horas que previene la ordenanza, y para los fines que {11} en ella se expresan; no teniendo familiaridad, ni trato de {12} confianza con los alumnos (texto 62, 1792).

#### 2.2.2.5. Los dos puntos

Este signo de puntuación aparece en los documentos de este período del corpus asociado a diferentes valores, pero no siempre las funciones que se le atribuyen se hallan dentro de los cánones de la Academia.

A partir del tratado ortográfico de 1754 se prescribe el uso de los dos puntos, además de para finalizar una oración que carece de sentido completo, ante palabras o cláusulas citadas como notables, y cuando se quiera llamar la atención sobre lo que se dice. Estos valores preceptuados por la Academia podrían justificar el empleo de este signo de puntuación en situaciones como las siguientes:

i. Al iniciar la enumeración de los asistentes a una reunión se suele poner dos puntos, tal vez con la finalidad de llamar la atención sobre lo que se va a señalar a continuación, ejemplo (1). Igualmente, ante palabras como *acordamos*, *ordenamos*, *mandamos* para resaltar la orden o acuerdo que se va a enunciar, ejemplo (2).

(1) {h 38r} {1} En la Ciudad de Sevilla, en Trè[s] de Marzo {2} de Mil Setecientos Sesenta y tres años: *Los Capittanes* D<o>n Juan Ma {3} nuel de Vivero, D<o>n Manuel Prudencio de Molbiedro, y D<o>n Domingo {4} de Vriortua Mayordomo y Diputtados de la Vniversidad de Marean- {5} tes Administradora perpetua por S<u>

M<ajestad> del Real Colegio Seminario, {6} estando juntos en la sala Capitular de èl, confiriendo varios pun-<sup>{7}</sup>tos de su mas exacto gobierno (texto 24, 1763).

(2) Siendo notorios los pasages que han ôcurrido {20} por no estàr instruidos estos Colegiales en documentos {21} politicos, quando debieran brillàr a correspondencia {22} de los Maestros que tienen para su instrucción, sin dàr {23} motivo a la mas leve nota, y como en aquella ôcasion {24} se les impuso *este cuidado: mandamos àhora {h 48v} {1} a el M<aest>ro, y Ayudantes de escuela sea de su cargo que {2} a lo menos dos noches en cada Semana antes que se {3} recojan impongan a todos los Colegiales con modo {4} intelijible en los puntos regulares de cortesania, p<a>ra {5} el trato de las gentes, y tambien en la compostura y {6} debozion con q<u>e deven portarse quando estèn en {7} los templos (texto 25, 1763).*

ii. Al final de una oración que, a juicio del que escribe, carece de sentido completo por no estar totalmente expresado:

(1) {23} *La unica alteracion que en este tiempo {24} ha tenido el Plan de enseñanza ha sido en {25} la Escuela de Primeras Letras: conocido {26} el atrazo de ella, lo expuso mi antecesor {27} à la Superioridad, manifestando que el unico {28} medio de organizar esta parte de enseñan{29}za, era nombrar un Padre Escolapio de {30} los de credito para que pasando á este Colegio, {31} estableciese en su Escuela la instrucción q<u>e {32} se sigue en las escuelas Pias: S<u> M<ajestad> se {h 2r} {1} conformó con la propuesta nombrando al {2} Padre Juan Antonio Rodriguez, quien desde {3} Febrero de 1802, està dirijiendo la ensenanza {4} con conocido adelantamiento (texto 91, 1803).*

Otros empleos contravienen, sin embargo, las normas académicas. Damos de ello algunos ejemplos:

i. El empleo de dos puntos ante conjunciones adversativas. En este caso habría que utilizar punto y coma o coma según prescribe la doctrina académica:

(1) Repitiendo fuesen cumplidas y executadas por el referi-<sup>{5}</sup>do Maestro, y Ayudantes, bajo la cominacion de que seri-<sup>{6}</sup>an depuestos *de sus plazas: Pero* haciendose todo infructu-<sup>{7}</sup>oso a causa de la ninguna conformidad que ay entre el Ma-<sup>{8}</sup>estro, y los dos Ayudantes por querèr vnòs, y otros conti-<sup>{9}</sup>nuàr con absoluta livertad en fraude de sus obligaciones (texto 26, 1766).

ii. El uso de dos puntos para separar los diferentes elementos de una enumeración cuando lo preceptivo es utilizar la coma:

(1) En 31 de Dic<iemb>re son data los libros vendidos en {24} Cadiz y esta ciudad à saber: quatro de la Doc-<sup>{25}</sup>trina Cristiana: cinco del Frances: quatro del {26} Arismetico inferior: siete de la Geometria de {27} Fernandez: catorce obras del mismo autor: se<sup>{28}</sup>senta y ocho del Marinero instruido: quatro car-<sup>{29}</sup>tillas Maritimas: vno de Artillaria Nabal (texto 99, 1804).



### 2.2.2.6. El paréntesis

Este signo de puntuación que según la norma académica ha de utilizarse para acotar explicaciones útiles, pero no imprescindibles para el sentido de la oración, se utiliza en general en los documentos objeto de estudio conforme a la doctrina académica.

y si les faltare tiempo {22} en la expresada ôra, y no pudieren continuàr lo mismo {23} con los niños de leèr (*en este caso, y no en otro*) permitimos {24} que de los seminar<is>tas mas hauiles êlijan quatro que to-{25}men d<ic>has lecciones a los referidos Niños de leèr (texto 25, 1763).

### 2.2.2.7. Nota de división

Aunque es ya habitual en los documentos de este período del corpus separar la palabra cuando no cabe entera en el renglón, utilizando la raya horizontal que en los diferentes tratados académicos se le llama nota de división, ejemplo (1), documentamos algunos casos donde la raya horizontal aparece empleada con otros valores no preceptuados por la Academia para este signo, ejemplo (2).

(1) {21} Primeramente se repartieron las plumas de premio que *me-{22}recieron* por sus grados de Suficiencia los Colegiales y Porcionistas {23} nobles de este Real Colegio en los exámenes proximos pasados, se {24}gun ha tenido abien declarar S<u> M<ajestad> en orden de 4. de Marzo {25} del presente año, anulando la que con fecha de 10. de Noviembre {26} de 1795. se sirvió determinar en aclaracion del art<icul>o 213, de la *orde-{27}nanza* (texto 78, 1796)

(2) {2} Despues de haver examinado con toda la atencion y cuidado {3} de que soy capaz los planes de estudios que V<uestra> E<xcelencia> se sirvió {4} dirigirme con fecha de 11. de Junio de este año, paso mi {5} opinion á manos de V<uestra> E<xcelencia> para que reciva su sabia censu-{6}ra, ó quede autorizada con su *aprobacion- Y ya que V<uestra> E<celencia> {7} me ha honrado creyendome capaz de dar voto sobre mate{8}ria tan interesante, habré de corresponder á esta honra {9} diciendo mi sentir á V<uestra> E<xcelencia> con toda ingenuidad y fran{10}queza-* Algunas ocupaciones que V<uestra> E<xcelencia> ha visto que se {11} han interpolado, y algunos males que he sufrido, no me {12} han permitido dar mi respuesta *hasta-hora-* (texto 97, 1804).

### 2.2.3. Algunas conclusiones

Lo expuesto sobre la puntuación de los documentos que conforman este período del corpus (1741-1807) revela la pervivencia de ciertas tendencias que podrían describir de forma general los hábitos escriturarios de los profesionales del entorno del Colegio Seminario de San Telmo en lo que a la puntuación del texto se refiere:

i. Empleo de un nutrido número de signos de puntuación (coma, punto, dos puntos, punto y coma, punto de interrogación, signo de doble raya (=) y guion), con valores y frecuencia de empleo diferentes no solo en función de la tipología textual, sino también de la época.

ii. La coma es el signo de puntuación más utilizado en el conjunto documental constituido por actas, informes y correspondencia; perfilándose una ligera tendencia a la disminución de su empleo en

los documentos ya correspondientes a los primeros años del siglo XIX (última parte de este período). En el grupo textual compuesto por asientos de salarios, materiales e inventarios es, sin embargo, el punto el signo de puntuación más frecuente.

iii. El empleo de los signos de puntuación con valores que se hallan fuera de los cánones de la Academia es aún notorio en muchos casos.

iv. La finalidad de la puntuación del texto no parece estar claramente definida, ya que en ocasiones se privilegia la oralidad del texto, en otras, el sentido, y en algunas, el gusto personal del que escribe.

### 3. EMPLEO DE LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS

En el *Compendio ortográfico* editado en 1741 considera la Academia, al igual que ya lo había hecho en el proemio ortográfico incluido en el *Diccionario de Autoridades* (1726) que no sabe escribir quien no sabe usar debidamente las letras mayúsculas<sup>189</sup>, y con el fin de subsanar el problema que ello ocasiona prescribe una serie de normas al respecto. Así, debe emplearse inicial mayúscula<sup>190</sup>:

i. Al comenzar un escrito, un capítulo o párrafo, y después de punto cuando cierra la oración y da paso a una nueva.

ii. En nombres propios: personas, animales, árboles, plantas, metales, minerales, ciencias, artes, reinos, provincias, ciudades, villas, montes, mares, ríos y fuentes.

iii. Al escribir sobrenombres, apellidos, títulos de autoridad, cargos, empleos honoríficos y cualquier oficio público.

iv. En los nombres colectivos.

v. En versos de arte mayor al principio de cada verso, y en los de arte menor al comienzo de cada estrofa, y en unos y otros después de punto.

La edición de la ortografía académica publicada en 1754 introduce escasas modificaciones con respecto a lo establecido en 1741 en lo que al empleo de letras mayúsculas se refiere<sup>191</sup>.

i. Se suprime el uso de las letras capitales en los nombres propios de árboles, plantas, metales y minerales.

ii. Se restringe su empleo en el caso de los nombres de artes y ciencias, y nombres colectivos; los primeros se escribirán con inicial mayúscula cuando “se usaren en su sentido principal, ó mas notable”<sup>192</sup>, y los nombres que se refieren a colectivos cuando “se usen en sentido particular o notable”<sup>193</sup>.

iii. Se introduce el empleo de mayúscula en las fórmulas de tratamiento, incluso cuando se escriban en abreviatura, y en los nombres de cosas inanimadas cuando se personifican.

<sup>189</sup> “En el mal uso de las letras, que llaman mayúsculas, se suelen cometer ó por falta de cuidado, ó por ignorancia muchos yerros, y muy perjudiciales al sentido de las oraciones, é inteligencia de las cláusulas, ya poniendolas, quando no se deben poner, ya omitiendolas, quando se deben usar: uno, y otro es defecto reprehensible, en cuya emmienda debian poner los Maestros en las Escuelas un gran cuidado, aun mucho mayor que el que ponen por su arte en la buena forma, y hermosura de los châcteres: pues aunque esto es laudable, aquello es sin duda de mas importancia, y nunca se podrá decir con razon que escribe bien, el que ignora en este punto como debe escribir” (*Orthographía española* (1741), págs., 233-234).

<sup>190</sup> *Ibid.* págs., 235-237

<sup>191</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana* (1754), págs., 95-100.

<sup>192</sup> *Ibid.* pág., 96.

<sup>193</sup> *Ibid.* pág., 99.

En las diferentes reediciones que vieron la luz a lo largo del siglo XVIII (1763, 1775, 1779 y 1792), mantiene la Academia las mismas normas para el empleo de la inicial mayúscula que en la edición 1754.

Por nuestra parte, afrontamos el análisis de los documentos correspondientes a este período con el objetivo de identificar qué usos se sitúan dentro de los cánones de la Academia y qué empleos se alejan de las prescripciones contenidas en su doctrina.

El estudio realizado pone de manifiesto que el empleo de la inicial mayúscula en los documentos santelmianos que conforman este período (1741-1808) se sitúa dentro de los cánones de la Academia en un número significativo de casos<sup>194</sup>. En efecto, tal y como prescribe la Academia, se emplea la inicial mayúscula:

i. A principio de texto, ya se trate de actas, informes, inventarios o asientos de materiales. También es habitual la inicial mayúscula cuando se comienza párrafo aunque no se haya puesto punto al final del anterior. Del mismo modo, es constante el empleo de mayúscula después de punto. Son escasas las situaciones en que se utiliza inicial minúscula para comenzar oración después de punto. Ofrecemos un ejemplo de esta irregularidad:

(1) {h 46r} {1} el viernes se empleará la mencionada òra, en que los {2} dichos Niños repasen toda la doctrina. {3} el sauado en la tarde sepracticará, y guardará lo {4} mismo q<u>e hasta aquí (texto 25, 1763).

ii. Para escribir los nombres de persona (prenombres, apellidos y sobrenombres), así como los que designan tratamientos (títulos, dignidades, cargos y empleos honoríficos) y en las fórmulas de tratamiento aun cuando se escriben abreviados<sup>195</sup>. Las actas que dan fe de las diferentes reuniones de los órganos de gobierno del Colegio Seminario de San Telmo nos proporcionan una amplia documentación al respecto no solo porque comienzan con la relación de asistentes a la reunión detallando nombres, apellidos, títulos y cargos que ostentan, sino también porque al dar cuenta del desarrollo de la sesión se utilizan fórmulas de tratamiento para referirse a instituciones y personas, ya sea por cortesía, ya sea en función de su cargo, dignidad, jerarquía o titulación académica:

(1) Los Capittanes D<o>n Juan Ma{3}nuel de Vivero, D<o>n Manuel Prudencio de Molbiedro, y D<o>n Domingo {4} de Vriortua Mayordomo y Diputtados (texto 24, 1763).

(2) D<o>n Fran<cis>co de Barreda, Maestro principal de Matema-{15}ticas y facultades Nauticas, Capítular de la misma {16} Vniversidad (texto 35, 1785).

(3) Juez Conservador Superintendente (texto 36, 1785).

(4) Veintiquatro del Yll<ustrisí>mo Ayuntamiento (texto 36, 1785).

(5) Juez Conservador Subdelegado del expresado Real {8} Colegio (texto 39, 1787).

(6) Los S<eño>res D<o>n Antonio Ramos, Presbitero, Director, el {4} D<octo>r D<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez, Presbitero Capellan {5} D<o>n Fran<cis>co Pizarro, D<o>n Joseph Portillo, y D<o>n Joseph {6}

<sup>194</sup> Situar dentro de los cánones de la Academia significa que el acatamiento de la norma está muy generalizado. Ello no significa que no se hayan documentado en los textos analizados transgresiones con respecto a la doctrina académica.

<sup>195</sup> En la fórmula de cortesía “*vuestras mercedes*” o “*vuestra merced*”, *merced* aparece siempre escrita con *m* minúscula.

Revollo, Catedraticos de Matematicas, y el infrascrito Contador Secretario interino / S<sup>eñ</sup>or Director / Ex<sup>celentisi</sup>mo S<sup>eñ</sup>or Protector / (texto 46, 1789).

(7) èl Maestro de Primeras Letras {16} D<sup>o</sup>n Pedro de la Haza, y Baron, el de Maniobra D<sup>o</sup>n Cristoval {17} Diaz Villarreal, y el de Lengua Francesa D<sup>o</sup>n Felix Marti-{18}nez de Saabedra, y el infrascripto Contador Secretario (texto 57, 1791).

(8) En atencion â lo que V<sup>uestra</sup> S<sup>eñoría</sup> y V<sup>uestras</sup> m<sup>ercede</sup>s exponen con f<sup>ec</sup>ha de siete del {21} corriente sobre el numero de Colegiales actuales (texto 34, 1784).

(9) El referido S<sup>eñ</sup>or D<sup>o</sup>n Juan Manuel de Vivero / De lo que enterâdo el d<sup>ic</sup>ho S<sup>eñ</sup>or Juez lo aprobò, y mandò {14} se execute (texto 35, 1785).

(10) fir-{23}mado del Rey Nuestro Señor / Ex<sup>celentisi</sup>mo S<sup>eñ</sup>or D<sup>o</sup>n Joseph de Galvez {8} Marqués de Sonora (texto 39, 1787).

(11) Dios guarde á V<sup>uestra</sup> E<sup>x</sup>celencia m<sup>ucho</sup>s a<sup>ño</sup>s (texto 107, 1807).

iii. En los nombres propios referidos a reinos, provincias, villas y lugares. Así es el caso de *Sevilla*, *Yndias*, *Málaga*, *Gijon*, *Aranjuez*, *Madrid*, lugares a los que se hace referencia continuamente en los documentos examinados.

iv. En la escritura del título de manuales como: *Compendio de Historia de España*, *Compendio de Gramática*, *Cartilla*, *Silabarios* (en referencia a los libros utilizados en la enseñanza de primeras letras). Igualmente, en el título que precede a un escrito (generalmente llevan título los diferentes informes referidos al Colegio Seminario) se escribe con inicial mayúscula al menos la palabra que lo inicia:

(1) {h 2r} {1} Metodo que deben observár el Maestro de prime-{2}ras letras del Real Colegio Seminario de S<sup>a</sup>n Telmo {3} y sus Ayudantes para la enseñanza de los Semina-{4}ristas(texto 31, 1779).

(2) {h 1r} {1} Relacion del Plan de Enseñanza del R<sup>ea</sup>l Colegio de S<sup>a</sup>n Telmo de {2} Sevilla, remitido al Ex<sup>celentisi</sup>mo S<sup>eñ</sup>or Director General de la R<sup>ea</sup>l Armada {3} por mano del Apoderado del Colegio en Madrid (texto 95 /1804).

El análisis en cuestión evidencia, también, la transgresión de la norma académica en algunos casos:

i. Se da un empleo generalizado de la inicial mayúscula para escribir el nombre de los días de la semana y de los meses del año. Esta práctica no se justifica dentro de los cánones de la Academia, ya que ninguna regla prescribe mayúscula para estos nombres comunes<sup>196</sup>.

ii. La mayúscula inicial irrumpe a veces en el texto sin obedecer a más norma que a la voluntad del que escribe. En efecto, en los ejemplos que ofrecemos ninguna norma académica avala usos de inicial mayúscula en las palabras señaladas en cursiva:

<sup>196</sup> Podría ser esta una tendencia procedente de tradiciones ortográficas anteriores a la norma académica con un grado de implantación elevado en los hábitos de ciertos escribientes. En el análisis del primer período de los documentos de este corpus, epígrafe “3. USO DE LAS LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS” mencionábamos a Marcos Fernández, gramático y ortógrafo del siglo XVII que preconizaba el uso de la inicial mayúscula para escribir ciertos nombres comunes entre los que se hallaban los meses.

- (1) Acor- {22} damos el separàr de d<ic>ho Real Colegio a los expresados *Muchachos* {23} entregandoles los vnos a sus *Padres*, y los ôtros a sus *Madres*, {24} ô *Parientes*, para que les dèn destino vtil en lo venidero, respecto {25} de hallarse oy en êdad competente para ello, igualmente para {26} su curacion (texto 24, 1763).
- (2) para que la sirva desde oy día de la f<ec>ha con el sueldo de {20} *Doscientos* ducados de vellon a el año, y demas *Propinas* q<u>e {21} le toquen, bajo las obligaciones extablecidas, asignandole {22} el quarto que dexa su antezesor para que vse de èl, èl {23} mencionado D<o>n Pedro (texto 27, 1766).
- (3) Con lo qual se concluyó la citada {9} Junta, y demàs que déxo referido en este *Acta*, que {10} en cumplimiento de la mencionada R<ea>l or<de>n y para {11} que siempre conste, ânóto aqui, y *Certifico* (texto 38, 1786).
- (4) cuias sumas constan de la *Memoria* firmada que para ello {5} se hizo, y los de los *Colegiales* de las *Listas* originales que igualm<en>te que {6} dan archivadas (texto 89, 1802).

Mención aparte requieren otros casos que, aun cuando se hallan dentro de los cánones de la Academia, acusan irregularidades, debidas, tal vez, a la falta de concreción de la propia norma. En efecto, se documentan no pocas fluctuaciones entre mayúscula inicial y minúscula en la escritura de los nombres que la Academia denomina *colectivos*, y de *artes* y *ciencias*:

i. Impera la alternancia entre mayúscula y minúscula al escribir determinados nombres que la Academia llama *colectivos*<sup>197</sup>. Este tipo de sustantivos deberían escribirse con inicial mayúscula según se indica en el primer tratado ortográfico publicado en 1741. Tal prescripción, sin embargo, se matiza en 1754, de tal manera que ya solo deberán escribirse con mayúscula cuando “se usen en sentido particular o notable”<sup>198</sup>. Por una parte, este matiz de *sentido particular* introducido por la Academia en 1754 nos aproxima a la mayúscula que Martínez (2007: 27-28) denomina diacrítica<sup>199</sup>. Este tipo de mayúscula utilizado para distinguir la acepción de nombre propio que tiene una palabra frente a otras acepciones que no lo son justifica que en los documentos objeto de estudio se escriba habitualmente con inicial mayúscula: Real *Colegio Seminario* de San Telmo, *Universidad de Mareantes*, *Escuelas Pías*, Real *Academia*, *Academia* Española, Real *Armada*, *Cabildo* y *Regimiento* de esta Ciudad. Por otra parte, la introducción en la regla de lo que la Academia llama *notable*, deja el camino abierto a la subjetividad del escribiente que tendrá que establecer por sí mismo el concepto de *notable*, y ello podría explicar que determinados nombres aparezcan escritos con mayúscula o minúscula a discreción del escribiente<sup>200</sup>; por ello, no es extraño encontrar en los documentos de este período *Ciudad* de Sevilla o *Ciudad* (refiriéndose a Sevilla) y *ciudad* de Sevilla; *Junta* o *junta* (para citar las reuniones celebradas para el gobierno del Colegio de San Telmo); *Escuela* o *escuela* (sustantivo empleado para nombrar la escuela de primeras letras del Colegio de San Telmo); *Real Casa* (conjunto utilizado como sinónimo del Colegio Seminario); *Clase* o *clase* (término empleado para nombrar los diferentes agrupamientos de alumnos del

<sup>197</sup> Son nombres colectivos, en palabras de la Academia: “que llaman colectivos, porque significan muchas personas, ó cosas juntas, y unidas de algun modo, v.g. Religion, Comunidad, Consejo, Ayuntamiento, Tribunal, Universidad, Colegio, Reyno, Provincia, Ciudad, y assi otros muchos” (*Orthographia española* 1741, pág., 236).

<sup>198</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana* 1754, pág., 99.

<sup>199</sup> Mayúscula diacrítica o diferencial se utiliza para distinguir la acepción de nombre propio de una palabra frente a sus acepciones comunes.

<sup>200</sup> Nos halláramos, entonces, ante el tipo de mayúscula denominada por Martínez (2007:28) mayúscula subjetiva utilizada por el escribiente cuando el contenido semántico de la palabra en cuestión provoca respeto o admiración en una de sus acepciones.

Colegio Seminario: de primeras letras, matemáticas, francés o estudios náuticos); *Pueblo, Consulado* (refiriéndose concretamente a la ciudad de Málaga); *Corte o corte*, etc.

ii. Predomina la variación entre mayúscula inicial y minúscula en la escritura de los nombres propios que la Academia llama de *artes y ciencias*. Con respecto a estos sustantivos se prescribe mayúscula en el tratado ortográfico de 1741, pero se matiza esta regla en 1754 al restringir el empleo de mayúscula para este tipo de nombres cuando se usen en su sentido “principal ó mas notable”<sup>201</sup>. De nuevo, los matices de la Academia con respecto a este empleo de la inicial mayúscula abre la puerta a la subjetividad del escribiente que, discrecionalmente, podrá utilizar mayúscula o minúscula. Solo a partir de la discrecionalidad del que escribe se podría explicar la fluctuación entre empleo de mayúscula y minúscula en la escritura de palabras que representan contenidos semánticos idénticos, y que se utilizan con un sentido y categoría aparentemente similares.

Así, se emplea inicial mayúscula para escribir los nombres que designan el conjunto de materias (*geometría, filosofía, calografía, matemáticas, gramática, aritmética, historia, ortografía, ortología, lengua francesa o doctrina cristiana*) que configuraban las enseñanzas impartidas en el Colegio Seminario de San Telmo cuando dichos términos se emplean en lo que podría ser considerado como su sentido más general:

(1) Los Discipulos de la escuela de primeras letras â car- {7} go de su Maestro D<o>n Pedro de la Haza, exercitaron {8} en la *Doctrina Cristiana*, definiciones de la *Ortologia*, {9} *Calografia*, y *Ortografia*, signos de la puntuación, vso {10} de las letras mayusculas (texto 48, 1789).

(2) Es cierto que la *Geometría*, como {23} afirma el mismo Torío (pág<ina> 77.) enseña muchas cosas {24} útiles, [...] De casi todas {21} las artes y ciencias puede decirse lo que dixo el Autor {22} de la *Retórica* á Erennio (lib<r>o 1º.) á saber: “que tanto {23} en enseñar las reglas, como en el modo de tratar las {24} materias, son muy pocos los que han conocido la justa {25} medida” (texto 106, 1807).

Y no se emplea inicial mayúscula cuando el nombre de la materia en cuestión no se usa en su acepción general, como es el caso de *ortografía* en el ejemplo que sigue:

(3) se les enseña á leer sylab[error: ean]do, á pronunciar palabras {16} y finalmente, á leer con *ortografía* y sentido qual- {17} quiera discurso en prosa, ó en verso, impreso ó ma {18} nuscrito (texto 97, 1804).

Sin embargo, solo la subjetividad del escribiente puede explicar la alternancia de mayúscula y minúscula en determinados casos. Veamos algunos ejemplos:

El mismo nombre, *primeras letras*, se categoriza como común, ejemplo (4), y propio, ejemplo (5), siendo utilizado el término en ambos casos con sentido y categoría idénticos. La misma situación se plantea al emplear inicial mayúscula para escribir *lengua francesa, idioma frances*, ejemplos (4) y (5) respectivamente, y utilizar la inicial minúscula para escribir *lengua castellana*, ejemplo (7). Igualmente, sucede con *muestras y reglas*, ejemplo (6), *preceptos y oraciones*, ejemplo (5), o *planos calográficos* y *planas* (ejemplo (4), donde la caracterización de nombre propio en unos casos y común en otros es difícilmente comprensible si no se apela a la propia interpretación del que escribe:

<sup>201</sup> Real Academia, *Ortografía de la Lengua Castellana* 1754, pág., 96. El compendio de 1754, además de matizar cuándo se deben escribir con mayúscula los nombres referidos a ciencias y artes, intenta clarificar estos conceptos con algunos ejemplos.

(4) Maestros de *primeras letras*, {13} Maniobra y *Lengua Francesa* D<o>n Pedro de la Haza {14} [...] manifestando al con-{12}curso los Planos Calograficos, y planas [...] Los de la Escuela de *Lengua Francesa* â cargo de D<o>n, {16} Felix Martinez de Saavedra (texto 48, 1789).

(5) siguiendo {17} la Doctrina Cristiana segun el catecismo que usa el {18} Colegio, de el que se les hará tomar de memoria la par-{19}te perteneciente â los Misterios de la Religion, Pre-{20}ceptos y oraciones, [...] Maestros de *Prim<era>s {6} Letras, è Ydioma Frances*, [...] Para que los Colegiales que estén en la Clase de Matema-{20}tica (texto 92, 1803).

(6) de explicar á {10} sus Dicipulos aquella parte de voces Matema-{11}ticas que tienen aplicación en él metodo de To-{12}rio á su calografía. [...] cotexa{16}do no solo lo material de sus respectivas Mues-{17}tras, y reglas sobre que estan fundadas (texto 107, 1807).

(7) {4} Ahora, Exc<elentisí>mo Señor, para completar esta {5} instrucción y dar a la Escuela la perfeccion que se re{6}quiere, convendria que se diesen en ella unos principios {7} de la *Gramatica general*, y los de la *lengua castellana* (texto 97, 1804).

Los datos expuestos sobre el empleo de la mayúscula inicial en los documentos que conforman el período del corpus que ahora nos ocupa (1741-1808) nos permiten extraer algunas conclusiones:

i. La norma académica se consolida en aquellos casos en los que refuerza y continúa tradiciones ortográficas anteriores. Así se justifica que la función demarcativa de la inicial mayúscula afiance su empleo al comenzar escrito, párrafo, y después de punto. En lo que respeta a su función distintiva se estabiliza el empleo de la inicial mayúscula en la escritura de nombres propios de persona, de títulos de autoridad y cargos, y nombres propios referidos a ciudades, villas, reino y provincias.

ii. La tradición ortográfica anterior a la Academia se evidencia en el arraigo de ciertos hábitos personales de los diferentes escribientes que se manifiestan en empleos discrecionales de la mayúscula al margen de la doctrina académica.

iii. La falta de concreción de algunas de las normas preceptuadas por la Academia conduce al equívoco y fomenta, sin duda, la subjetividad del que escribe, dando lugar a empleos irregulares de la propia norma académica.

## 4. UNIÓN Y SEPARACIÓN DE PALABRAS

En el primer compendio ortográfico publicado en 1741 la Academia manifiesta ya su parecer en lo que a división de las voces y clausulas se refiere:

Toca á la buena Orthographía la division de las palabras, y de las cláusulas: porque se hiciera cifra ininteligible el escrito, en que no se pintassen con alguna division las palabras, obligando á quien leyesse, á que divida por si, entre un obscuro bosque de letras unidas, las voces, que habia menester componer, para entender las razones. Esta division es en dos maneras, una de voces, otra de cláusulas: las voces se dividen por si mismas sin señal alguna, ni signo de division, dexando en el renglon, ó espacio entre voz, y voz, palabra, y palabra: de esto es exemplo lo mismo, que estamos escribiendo, y no necesita de mas explicacion por notorio (*Orthographia* 1741: 260-261).

En el nuevo compendio ortográfico publicado en 1754, la Academia vuelve a referirse a la división de las voces en terminos similares, añadiendo además que no deben dividirse aquellas palabras que se han juntado formando una sola dicción, y da de ello ejemplos, entre los que se hallan nombres de pueblos (*Villafranca, Montemayor, etc*), algunas voces compuestas de preposición y otra palabra (*entretexer, predominante, transportar, retocar, etc.*), y otros vocablos como (*guardajoyas, maltratar, bienhechor, malhablado, etc*)<sup>202</sup>.

Los demás compendios ortográficos editados por la Academia a lo largo del período que nos ocupa (1763, 1775, 1779, 1792) no aportan nada nuevo en lo que respecta a la división de palabras.

Por nuestra parte afrontamos el análisis de los documentos ahora en estudio con el objetivo de identificar posibles fusiones entre palabras y divisiones inadecuadas de voces con el fin de valorar la influencia de las prescripciones académicas sobre los hábitos escriturarios, en lo que a unión y separación de palabras se refiere, de los profesionales del entorno del Colegio Seminario de San Telmo.

El examen realizado atestigua que la división de palabras dejando en el renglón un espacio suficiente entre ellas, tal y como prescribe la Academia desde su primer *Compendio ortográfico* (1741), es ya una práctica habitual entre los profesionales del Colegio Seminario de San Telmo. No obstante, se han documentado algunos casos donde se trasgrede la norma académica. Estas ocurrencias que incumplen la norma académica son prácticamente inexistentes en los documentos de este período del corpus fechados después de 1786. Ofrecemos un catálogo de las fusiones de palabras localizadas:

i. Preposiciones (*de, en, a*) y la palabra que va a continuación (artículo, pronombre y determinate):

(1) *deel* Colegio (texto 13, 1746)

(2) ni en gravamen *dela* Ôbra p<i>a (texto 24, 1763).

(3) sin que *enlo* secesibo, pasàr *ala* clase, por hallarse haviles *enel* escribir, *entodo* el libro de doctrina, porq<u>e *aeste* fin, no estaban {22} impuestos *enèl* (texto 25, 1763).

(4) *asu* Madre (texto 13, 1746-1785).

En algún caso el contacto vocálico ha dado lugar a la secuencia gráfica *dél*:

(5) S<eñ>or Director *dél* (texto 38, 1786).

ii. Pronombre se con el pronombre que le sigue o con el verbo (caso menos frecuente):

(1) *sele* libraron, *sele* señalò, *sele* asignaron, *settoma* (texto 13, 1746-1785).

(2) *seles* buelue, *senos* quexan (texto 25, 1763).

iii. Relativo que con el pronombre que le sigue:

(1) de *quese* infiere la ninguna {18} aplicazion, lo *quenos* sorprendiò (texto 25, 1766).

En lo referente a la división inadecuada de voces no atestiguamos ninguna ocurrencia en los textos objeto de estudio. Sin embargo, la escritura de algunos numerales revela la pervivencia generalizada a

<sup>202</sup> Real Academia. *Ortografía de la Lengua Castellana* (1754), pág., 113.



lo largo del período que nos ocupa de una práctica que para Sánchez-Prieto (1998: 168) se remonta a los escribanos medievales y clásicos:

- (1) en *veinte y vno* de No-<sup>{2}</sup>viembre (texto 25, 1763).
- (2) en *diez y seis* de este mes (texto 27, 1766).
- (3) *diez y siete* bancas (texto 44, 1789);
- (4) *veinte y ocho* de septiembre (texto 41, 1787);
- (5) *veinte y tres* de Diciembre (texto 61, 1791).
- (6) en los días *veinte y dos*, <sup>{2}</sup> *veinte y tres*, *veinte y cinco*, *veinte y seis*, *veinte y siete*, <sup>{3}</sup> y *veinte y ocho* de Febrero (texto 86, 1799).
- (7) en los días *veinte*, *veinte y dos*, *veinte y* <sup>{2}</sup> *tres*, *veinte y cinco*, *veinte y seis*, y *veinte y siete* de Febrero de mil ocho-<sup>{3}</sup>cientos, y dos (texto 89, 1802).

Los datos expuestos prueban, en efecto, que la hiposegmentación ya no es más que un rasgo residual en los documentos del Colegio Seminario de San Telmo que conforman este período del corpus.

## 5. ALGUNOS ASPECTOS DE MORFOSINTAXIS

### 5.1. Empleo de las formas del imperfecto de subjuntivo *-ra*, *-se*, y *-ría*

Tal y como indicábamos en el epígrafe “III PERÍODO 1741-1808” de este capítulo, el período que nos ocupa está afectado en lo que a morfosintaxis se refiere por la publicación de las cuatro primeras ediciones de la *Gramática* académica (1771, 1772, 1781, 1796), habida cuenta de que la última edición (1796) del siglo XVIII, según señala Fries (1989: 189), conoció cinco reediciones sin alteraciones a lo largo del siglo XIX (1800, 1802, 1817, 1822 y 1831).

Los fundamentos constitutivos de la primera *Gramática* de la Academia los deduce Fries de la *Dedicatoria* y comienzo del *Prólogo* de la primera edición (1771): “La Academia contemplaba como *función principal* de su *Gramática* iniciar a la juventud en la estructura gramatical de la lengua materna - con atención especial a las dificultades lingüísticas -, y en uso *correcto* de la lengua, para crear así las condiciones para un posterior *perfeccionamiento* lingüístico-estilístico” (Fries: 1989: 100)<sup>203</sup>. Las *Gramáticas* de la Academia son, por consiguiente, instrumentos al servicio del cuidado de la lengua, y, a tal efecto, contienen, según afirma Fries (1989: 122), descripciones, usos y normas.

El asunto que ahora nos incumbe: empleo de las formas del imperfecto de subjuntivo en los documentos santelmianos correspondientes a esta parte del corpus (1741-1807) nos obliga a analizar las resoluciones que sobre el uso del imperfecto de subjuntivo contienen las diferentes ediciones de la *Gramática* académica de este período. Sabemos, según mantienen Gómez / Garrido (2005: 596), que las diferencias entre tres primeras ediciones son de escasa trascendencia. En la misma línea se expresa

---

203 Un estudio sobre la evolución de este fundamento conceptual de la *Gramática* de la Academia le permite afirmar a Fries (1989: 121) que la *Gramática* ha seguido publicándose en virtud de la misma base conceptual, y que, aunque el concepto original se haya ido desvaneciendo en la mente de los académicos, permaneció la convicción de que era necesaria una gramática normativa y que los usuarios de la lengua necesitaban este tipo de recursos para resolver los casos de duda lingüística.

(González: 2014: 179), para quien las tres primeras ediciones responden al mismo proyecto inicial con tan solo algunas y ligeras modificaciones, mientras que la edición de 1796 supone ya una renovación con respecto a la línea precedente<sup>204</sup>. Ello justifica que para realizar este análisis utilicemos como referencia las ediciones de 1771 y 1796<sup>205</sup>.

El tratamiento del imperfecto de subjuntivo entrañó en un principio, como admite el propio Fries (1989: 159), dificultades a la Academia. Estas dificultades quedan patentes en la primera edición de su Gramática:

Los tiempos del subjuntivo, á excepcion del pretérito imperfecto, no tienen particularidad que notar, sino atender á las variaciones precisas de la conjugacion; pero el pretérito imperfecto las tiene muy dignas de advertirse, como se hará en el artículo siguiente [...] Estas seis reglas pueden servir de algun auxilio para usar con propiedad de las terminaciones del pretérito imperfecto de subjuntivo: punto difícil de nuestra Gramática, y que ademas de estas reglas pide una atenta observacion del uso que tiene en los buenos autores, y entre los que hablan bien<sup>206</sup>.

el hecho de que la Academia remita al lector a los representantes de la norma es interpretado por Fries (1989: 159) como una aceptación por parte de la institución de la insuficiencia de sus propias normas.

Similares dificultades manifiesta en la cuarta edición, 1796, aunque en este caso la Academia ya no recurra a tener en cuenta los buenos usos de los representantes de la norma, al describir el modo subjuntivo:

Así no es menester explicar la significación de sus tiempos, supuesta la de los del modo indicativo; pero pide atención la del pretérito imperfecto...<sup>207</sup>.

La Academia comienza su cometido normativo con respecto al imperfecto de subjuntivo asignándole tres formas (-ra, -ria, -se) con valores no siempre equivalentes equivalentes. Así lo manifiesta en la edición de 1971:

Las tres terminaciones que tiene cada una de las personas de singular y plural de este tiempo, suelen reputarse por equivalentes; pero no siempre lo son, pues se les encuentra muchas veces diferente valor, y forman diferente sentido<sup>208</sup>.

Y lo ratifica en la edición de 1796:

204 Según señala Gómez (2011: 22-23) la Gramática de 1796 constituye uno de los modelos más persistentes no solo porque estuvo activo durante noventa años, sino porque gestó el modelo que seguirían todas las gramáticas académicas hasta 1917, en especial en lo que se refiere a la configuración del sistema sintáctico, concepción de la misión que ha de atribuírsele a la sintaxis o a la disposición de la Gramática en tres capítulos: “Régimen, Concordancia y Construcción”.

205 Ediciones consultadas: *Gramática de la Lengua Castellana*, compuesta por la Real Academia Española, 1.ª ed. Madrid. Ibarra. 1771, y *Gramática de la Lengua Castellana* compuesta por la Real Academia Española, 4.ª ed. corregida y aumentada. Madrid. Viuda de Ibarra. 1796.

<sup>206</sup> Real Academia, *Gramática*, 1771, págs., 66, 73.

<sup>207</sup> Real Academia, *Gramática*, 1796, págs., 95-96.

<sup>208</sup> Real Academia, *Gramática*, 1771, págs., 66-67.

No porque el tiempo tenga estas terminaciones, se pueden usar como equivalentes; pues se les encuentra muchas veces diferente valor, y forman muy diverso sentido en cualquier clase de verbos que se consideren<sup>209</sup>.

Para fijar un uso correcto de esta forma verbal formula la Academia seis reglas en la edición de 1771 que se reducen a cuatro en la de 1796. La reducción del número de reglas no modifica, sin embargo, su contenido; simplemente, lo estructura de forma diferente y lo matiza en alguno de sus diferentes aspectos. Por nuestra parte, nos referiremos a las normas establecidas por la Academia para un uso correcto de las tres formas que constituyen el imperfecto de subjuntivo tomando como referencia la edición de 1796<sup>210</sup>:

i. En las oraciones cuyo verbo sea un imperfecto de subjuntivo, y no vayan introducidas por conjunción condicional, podrán utilizarse indistintamente las formas *-ra*, *-ría*, pero en el segundo miembro de la oración, si lo hubiera y precisara de la misma forma verbal, se utilizará la forma *-se* (por ejemplo, *fortuna fuera /sería que lloviese*).

ii. En el caso de que la oración fuese introducida por conjunciones condicionales del tipo: *si*, *sino*, *aunque*, *bien que*, *dado que*, *etc.*, o por interjección que signifique deseo, se puede usar tanto la forma *-ra* como *-se*. En caso de que hubiera que utilizar el mismo tiempo en el segundo miembro de la oración, se emplearía la forma *-ría*. De este modo, las formas *-se* y *-ría* se utilizan en sentidos diferentes y expresan los dos extremos de la condición.

iii. Cuando el imperfecto de subjuntivo tenga por antecedente algún verbo de los que significan hablar o pensar en un tiempo pretérito del indicativo, se usará el imperfecto con la conjunción *que*, en cualquiera de sus tres formas (*-ra*, *-ría*, *-se*).

iv. Si se tratara de pretéritos de indicativo de verbos de voluntad, solo se podrían utilizar las formas *-ra* o *-se*.

Conscientes de que la primera edición de la *Gramática* de la Academia apareció en 1771, veintinueve años después del comienzo de este período del corpus (1741-1808), y no menos conscientes de que el arraigo de una doctrina en los hábitos lingüísticos requiere aprendizaje, apuesta decidida por el empleo de las nuevas formas y tiempo para consolidar los nuevos hábitos, afrontamos el análisis de los documentos en cuestión con un triple objetivo: i. determinar qué forma, *-ra*, *-se* (alomorfos del imperfecto de subjuntivo), tuvo la supremacía entre los escribanos de San Telmo; ii. identificar empleos de *-ra* como forma equivalente de *-ría*; iii. verificar si quedan restos del primitivo valor indicativo de *-ra*.

El análisis de los documentos objeto de estudio arroja un total de 174 ocurrencias de las formas en estudio (*-ra*, *-se*). De ellas, 162 corresponden a empleos donde *-se* y *-ra* son alomorfos en su valor de imperfecto de subjuntivo y 12 casos en los que la forma *-ra* no funciona como sinónimo de *-se*. El empleo de las formas *-ra*, *-se* como alomorfos del imperfecto de subjuntivo (93,10%) es, pues, superior al utilizado con otros valores (6,89%).

En lo que respecta al uso de *-ra* y *-se* como formas equivalentes del imperfecto de subjuntivo, el análisis en cuestión pone de manifiesto que entre los escribanos del entorno de San Telmo prevalecía una clara preferencia por la forma etimológica del imperfecto de subjuntivo *-se*. En efecto, de los 162

<sup>209</sup> Real Academia, *Gramática*, 1796, pág., 96.

<sup>210</sup> *Ibid.* págs., 98-100. No obstante, nos remitiremos al contenido de la edición de 1771 si cualquier dato que surgiera en el análisis de los documentos anteriores a 1796 así lo aconsejara.

casos documentados en los que las formas *-ra*, *-se* aparecen empleadas como sinónimos en su valor de imperfecto de subjuntivo, la forma *-ra* se utiliza en 19 ocasiones (11,72%), mientras que la forma *-se* se emplea 143 veces (88,27%)<sup>211</sup>. Si analizamos el contexto sintáctico en el que aparece utilizada la forma *-ra* en los documentos de este corpus, observamos un uso preferente en oraciones no condicionales. En efecto, de los 19 casos documentados, solo en cuatro ocasiones (21,05%) aparece en la prótasis de oraciones condicionales, el resto (78,94%) se distribuye entre oraciones subordinadas sustantivas (42,10%), relativas (21,05%), finales (10,52%) y modales (5,26%). Pero los contextos lingüísticos donde aparece la forma etimológica *-se* no difieren de aquellos en los que se emplea *-ra*, aunque la proporción de empleos de *-se* en la prótasis de las oraciones condicionales sea mayor; por ello, no podríamos explicar la preferencia por una u otra forma a partir del contexto lingüístico en que aparecen en este corpus.

En cuanto a las 12 ocurrencias documentadas donde las formas en *-ra* no poseen el valor de su alomorfo *-se* en el imperfecto de subjuntivo, hay que distinguir dos usos diferentes: once casos (91,67%) se refieren al empleo de *-ra* como sinónimo de la forma *-ría* (catalogada como forma del imperfecto de subjuntivo en las gramáticas de la Academia, ya relacionadas en este epígrafe)<sup>212</sup>, y un caso (8,33%) en el que aparece *-ra* con su primitivo valor modal de indicativo e indicando anterioridad a un tiempo pasado<sup>213</sup>.

#### i. Usos de la forma en *-ra* sinónimo de *-ría*

El empleo de la forma *-ra* con valor del pospretérito *-ría* es un uso admitido, tal y como ya hemos indicado a lo largo de este epígrafe, por las gramáticas de la Academia editadas en el tiempo que corresponde a este período del corpus. Mostramos los once casos localizados:

- (1) {19} Siendo notorios los pasages que han ôcurrido {20} por no estàr instruidos estos Colegiales en documentos {21} politticos, quando *debieran* brillàr a correspondencia {22} de los Maestros que tienen para su instrucción (texto 25, 1763).

<sup>211</sup> En este extremo los datos obtenidos se muestran en consonancia con los recogidos en otros estudios realizados. En efecto, la preferencia de la forma *-se* sobre *-ra* como formas sinónimas del imperfecto de subjuntivo de subjuntivo es una realidad en Guipúzcoa en el siglo XVIII (73,33% de formas en *-se* frente al 26,66% de *-ra*). Así lo pone de manifiesto el trabajo realizado por Ramírez (2006) a partir de cartas privadas escritas por emigrantes guipuzcoanos entre 1700 y 1770. Igualmente, predomina el empleo de *-se* sobre *-ra* en el español escrito de Uruguay en el siglo XVIII (67% de *-se* frente al 33% de *-ra*) tal y como consta en el trabajo de V. Bertolotti (1999) citado por Ramírez (2001).

<sup>212</sup> Estos empleos, entre otros no sinónimos de *-se* imperfecto de subjuntivo, de la forma en *-ra*, documentados por Girón (2012: 37) en textos de los siglos XVII y XVIII. Antonio de Solís (1684), Bacallar (1725) o el *Epítome* (1746)), le valen como ejemplos para justificar que la completa sinonimia de las formas *-ra* y *-se* es un proceso lento que va dejando rastros en nuestros textos.

<sup>213</sup> A este valor indicativo de la forma en *-ra* nos referíamos al analizar los documentos correspondientes a la primera parte de este corpus, epígrafe “5.1 Formas verbales en *-ra*” de este capítulo y señalábamos en nota 54, que a quienes defendían su desaparición desde el siglo XVI hasta finales del siglo XVIII se oponían voces como la de González (2012: 12) que, basándose en una amplia nómina de documentos, mantiene la continuidad histórica ininterrumpida desde el español primitivo hasta el actual de la forma *-ra* pretérito de indicativo, o Girón (2000:315) que, apoyándose igualmente en una serie de documentos hispanoamericanos de los siglos XVII y XVIII, admite que *cantara* nunca dejó de usarse como indicativo ni siquiera durante los siglos XVII y XVIII, y mantiene que debió de ser la base para su recuperación por la narración literaria y por el periodismo de los siglos XIX y XX.

- (2) y aunque son buenos {20} estan hechos à aquel Plan laxso que no deja hazer todo el progreso que *podiera* (texto 54, 1790).
- (3) y de quien tampoco puede esperarse mas de {29} su habilidad, aunque concurren buenas circunstancias, però su ridicula persona, y el que los Cole={30}giales lo conocen, nô haze el efecto que *debiera* (texto 66, 1793).
- (4) le ha tolerado, y tolera muchas faltas, que en otras {7} circunstancias no le *hubiera sufrido* (texto 75, 1795).
- (5) quan crecida es la muchedumbre de {16} exemplos que *podieramos* citarle sobre este punto(texto 106, 1807).
- (6) {10} Habiendo de hablar de este respetable y benemérito Escritor, {11} *quisieramos* hallarnos provistos de todo el fondo de literatura {12} y de criterio que se requiere para formar un exâcto juicio {13} sobre el mérito de un hombre tan digno de ser apreciado (texto 106, 1807).
- (7) ha de emplearse tanto aparato de erudicion matemáti-{28}ca, quando la teórica de este Arte *podiera* reducirse {29} á muy sencillos y compendiosos preceptos? (texto 106, 1807).
- (8) se {15} detienen en menudencias que oportunamente *podieran* {16} omitirse (texto 106, 1807).
- (9) {19} Entre los infinitos t<estí>gos que *podieramos* pre-{20}sentarle en apoyo de verdad tan palpable, harémos {21} mencion solamente del ya citado Juan Francisco {22} Cresci (texto 106, 1807).
- (10) si el Maestro de ellas, *fuesse* como debe, *tuviera* esta escuela en un estado muy {21} brillante (texto 66, 1793).
- (11) y esto {20} jamas *hubiera podido* verificarse, si los Romanos {21} *hubieran sido* unos [*subrayado*: meros prácticos], incapaces de {22} comunicarse unos á otros su destreza en d<ic>ho Arte (texto 106, 1807).

Vistos los contextos sintácticos de los casos expuestos, se constata que las oraciones relativas constituyen el contexto preferente para utilizar la forma *-ra* con valor de *-ría*, y que dos empleos, los correspondientes a los ejemplos (10) y (11) incumplirían las prescripciones académicas. En efecto, la norma indica que en las oraciones introducidas por alguna oración condicional se pueden utilizar indistintamente las formas *-se*, *-ra*, pero también señala la norma que si en el segundo miembro de la oración en que se hubiese utilizado *-ra* o *-se* fuese necesario un imperfecto de subjuntivo, se utilizaría la forma *-ría*. Según lo dicho, en (10) lo correcto sería *tendría*, y en (11) *habría podido*.

## ii. Empleo de la forma *-ra* con su primitivo valor modal de indicativo

El empleo de la forma en *-ra* con su primitivo valor modal de indicativo e indicando anterioridad a un tiempo pasado es un uso no aceptado en las gramáticas de la Academia editadas a lo largo del período que nos ocupa. Dice el texto académico en la edición de 1771:

Comoquiera que sea, si tuviésemos sobre los antiguos la ventaja de haber hecho simple un tiempo que entre ellos era compuesto, no se les podrá negar que tuvieron otra sobre nosotros, en haber usado constantemente como simple el pluscuamperfecto de indicativo, que ahora usamos como compuesto<sup>214</sup>.

<sup>214</sup> Real Academia. *Gramática* (1771), págs. 81-82. González (2012: 93) se refiere a estas palabras de la Academia como la primera censura clara de la forma *-ra* pluscuamperfecto de indicativo, y señala que la publicación de la primera Gramática de la Academia (1771) coincide con el comienzo imparable de la forma *-ra* pluscuamperfecto simple; por ello, se pregunta si los académicos habrían percibido este fenómeno e intentaban frenarlo por considerarlo un uso arcaico que en el fondo desaproba-

De este uso de la forma *-ra* no admitido en el texto académico documentamos una ocurrencia que, si bien es cierto no supone un número representativo de este empleo, podría apoyar la tesis de que este uso no se perdió ni siquiera en los siglos XVII y XVIII aunque habría decrecido durante ese período, como admiten Girón (2000: 313) y González (2012: 14), para crecer a partir de finales del siglo XVIII. Mostramos el caso documentado en este período del corpus:

(1) en {18} cuia atencion fuè premiado por el S<eñ>or Ynspector con un plumaje blanco para el {19} sombrero, cuio distintivo, y otros señalò d<ic>ho S<eñ o>r para en adelante como *manifes{20}tara*, guardando el orden que queda relacionado en los nuevos premios de {21} Cucardas, (Texto 64, 1793).

Girón (2000: 316) nos sugiere completar la historia de *-ra* indicativo señalando los contextos lingüísticos en que aparece y explicando su función discursiva. El caso documentado en este corpus revela que la forma *-ra* indicativo aparece en una oración adverbial modal y se utiliza para indicar que la declaración que se está haciendo ya se había realizado anteriormente ante otro ente<sup>215</sup>.

De los datos expuestos podemos extraer algunas conclusiones:

- i. Escasa presencia en los documentos de este período del corpus de formas en *-ra*, un 17,8% frente a un 82,19% de la forma en *-se*.
- ii. Preferencia por la forma etimológica *-se* del imperfecto de subjuntivo, 88,27% frente al 11,72% de la forma *-ra*.
- iii. Uso preferente de *-ra* como forma alomórfica de *-se* en oraciones subordinadas no condicionales, un 78,94% frente a un 21,05% en prótasis de condicionales.
- iv. Los usos de *-ra* equivalentes a la forma *-ría* se dan prioritariamente en oraciones relativas, un 50% frente al otro 50% repartido entre temporales, apódosis de condicionales y una oración principal.
- vi. La norma académica se incumple en tres casos: empleo de *-ra* con valor de pluscuamperfecto de indicativo y empleo de *-ra* en la apódosis de la condicional habiendo utilizado la forma *-se* en la prótasis.

## 5.2. Empleos del futuro de subjuntivo

El análisis que ahora nos ocupa: empleo del futuro de subjuntivo en los documentos santelmianos correspondientes al período (1741-1808) nos obliga, del mismo modo que lo hicimos para el imperfecto de subjuntivo, a considerar las reglas que sobre el uso de esta forma verbal contienen las diferentes ediciones de la Gramática académica publicadas durante el período que nos ocupa. Las mismas razones aducidas para el imperfecto de subjuntivo<sup>216</sup> nos servirán también ahora para justificar la decisión de

---

ban. Propósito que a juicio de González no habrían logrado alcanzar porque la Academia no gozaba todavía de la autoridad que alcanzaría a lo largo del siglo XIX.

<sup>215</sup> Idénticos extremos, documentados por Girón (2000: 316-317) en textos americanos del XVII y XVIII, lo llevan a afirmar que la forma *-ra* indicativo se halla en contextos de baja focalización; por ello se utiliza para dar información conocida, ya sea por tratarse de una declaración hecha con anterioridad en otra situación, o de una información ya expresada en el encabezamiento o por referirse a una información que se deduce claramente del contexto lingüístico.

<sup>216</sup> Las tres primeras ediciones de la *Gramática* de la Academia (1771, 1772, 1781) responden al mismo proyecto, pero la edición de 1796 supone ya una renovación, según mantiene González (214: 179). Por otro lado, Fries (1989: 189) mantiene que la edición de 1796 fue reeditada sin cambio alguno a lo largo de la primera mitad del siglo XIX (1800, 1802, 1817, 1831).

tomar como modelo de referencia las gramáticas de 1771 y 1796.

La Gramática de 1771 recoge *amáre* como forma simple del futuro de subjuntivo y *habré, hubiere amado* como su forma compuesta sin hacer consideración alguna sobre sus posibles usos<sup>217</sup>. La Gramática de 1796 ya solo recoge como formas del futuro de subjuntivo *amare* y *hubiere amado*<sup>218</sup>, pero tampoco contiene norma alguna que regule su uso.

Teniendo en cuenta que las gramáticas académicas editadas a lo largo de este período (1741-1808) no aportan nada sobre empleos del futuro de subjuntivo, fijamos como objetivos de este análisis los señalados para el período anterior (1681-1741): i. determinar la frecuencia de uso de esta forma verbal entre los escribanos de San Telmo; ii. identificar el tipo de textos donde aparece, así como los diferentes contextos lingüísticos que con más vigor, y durante más tiempo, mantuvieron su empleo.

El estudio de los documentos objeto de este análisis nos permite atestiguar:

i. La existencia de cincuenta y cuatro casos donde se emplea el futuro de subjuntivo. De ellos, cincuenta y dos aparecen en su forma simple, y solo dos en la forma compuesta. Si tenemos en cuenta que el estudio se ha hecho sobre ochenta y ocho documentos, el descenso del empleo del futuro es considerable en el período (1741-1808) si lo comparamos con el número de ocurrencias (noventa casos de empleo de futuro en veintitrés documentos), documentadas en el período precedente (1681-1741).

ii. El empleo del futuro de subjuntivo únicamente en actas e informes de diversa índole realizados por el director del Colegio Seminario o por los inspectores que visitaron la institución para constatar su correcto funcionamiento<sup>219</sup>. Al igual que en el período precedente de este corpus (1681-1741), no se han registrado casos de empleo de futuro de subjuntivo en anotaciones contables de ningún tipo ni en los inventarios de materiales.

iii. Un uso del futuro de subjuntivo restringido a determinados contextos lingüísticos: oraciones relativas, condicionales y, en menor medida, a temporales, locativas y concesivas con *aunque*.

p

	Oraciones de relativo	Oraciones condicionales	Oraciones temporales	Oraciones locativas	Oraciones concesivas	Total
Texto 24 (1763)	4	1				5
Texto 25 (1763)		6				6
Texto 26 (1766)	1	1				2
Texto 27 (1766)	1					1
Texto 31 (1779)	11		1			12
Texto 32 (1779)	3	1				4
Texto 33 (1779)	1			1		2
Texto 34 (1784)		1				1
Texto 35 (1785)	1					1
Texto 38 (1786)	1					1

<sup>217</sup> Real Academia. *Gramática* (1771), págs., 74, 76.

<sup>218</sup> Real Academia. *Gramática* (1796), pág., 128.

<sup>219</sup> En consecuencia con este empleo del futuro del subjuntivo en expresiones formulaicas propias del discurso jurídico-administrativo se hayan los datos obtenidos por Esteba (2015:41) En el conjunto de textos notariales compuestos entre 1731 y 1765, y (según datos de la propia Esteba) el de García Aguiar (2014) para actas capitulares malagueñas contemporáneas.

Texto 55 (1790)	3	1	1	1		6
Texto 65 (1793)	1	1				2
Texto 66 (1793)		1				1
Texto 67 (1793)		1				1
Texto 68 (1793)		1			1	2
Texto 75 (1795)	1					1
Texto 92 (1803)	2	1				3
Texto 93 (1803)	1					1
Texto 106 (1807)	1		1			1
	32	16	3	2	1	54

Tabla 12: Frecuencia de empleo del futuro de subjuntivo y distribución sintáctica<sup>220</sup>

Los datos que aporta la tabla nos permiten ofrecer algunas hipótesis con respecto al empleo del futuro de subjuntivo en los documentos correspondientes a este período del corpus:

i. El empleo del futuro de subjuntivo no solo ha perdido vitalidad (cincuenta y cuatro ocurrencias en ochenta y ocho documentos) en la segunda mitad del siglo XVIII y primer decenio del XIX, sino que se distribuye a lo largo de esta etapa de forma desigual y discontinua. En lo que respecta a la pérdida de vitalidad de esta forma verbal, era previsible a juzgar por las etapas que la historiografía lingüística (Camus: 1999, 420-421; Herrero: 2006, 942-945) establece para trazar la pervivencia del futuro de subjuntivo a lo largo del tiempo. Sin embargo, su distribución desigual y discontinua a lo largo del período objeto de estudio habría que valorarla, más que a la luz de una forma verbal cuyo empleo se desvanece, bajo esa óptica que nos ofrece Herrero (2006: 944) cuando apunta a los gustos personales como una causa que podría ayudar a explicar los diferentes datos que se dan en el uso de esta forma verbal. Si el futuro de subjuntivo solo aparece en actas e informes, y si, tal y como se ha señalado en nota 218, de un total de cincuenta y seis documentos de esta tipología solo se emplea esta forma verbal en diecinueve textos distribuidos de forma discontinua a lo largo del período objeto de estudio, podríamos pensar que el uso del futuro de subjuntivo está sujeto no solo al tipo de texto o a la fecha de ejecución del documento, sino también al gusto personal del que escribe, y más, si es una forma verbal al uso en las Gramáticas académicas editadas durante el período que nos ocupa<sup>221</sup>.

ii. La distribución sintáctica del futuro de subjuntivo que muestra la tabla: oración de relativo (59,25% de las ocurrencias), oraciones condicionales (con un 29,62% de casos), oraciones temporales (5,55%), locativas (3,70%) y concesivas (1,85%), viene a confirmar, al igual que en el período precedente, las apreciaciones de Eberenz (1990: 402-407) quien mantiene que esta forma verbal no retrocedió simultáneamente en las distintas clases de subordinadas, sino en algunos casos con un importante desfase

<sup>220</sup> Solo aparecen en la tabla las actas e informes que contienen algún caso de futuro de subjuntivo para evitar un número excesivo de tablas. No obstante, apuntamos un dato a tener en cuenta: hay en el corpus correspondiente a este período cincuenta y seis documentos (actas e informes) fechados a lo largo de toda la etapa que no contienen ningún caso de futuro de subjuntivo. Es decir, únicamente en un 25,33% de este tipo de documentos (diecinueve textos) aparece esta forma verbal, frente al 74,66 % de textos de la misma tipología que no la contienen.

<sup>221</sup> Estos síntomas de debilidad no se dan, sin embargo, en el español de América tal y como pone de manifiesto Ramírez



cronológico.

iii. La oración de relativo se revela, al igual que en el período precedente, como el contexto sintáctico donde el futuro de subjuntivo tiene mayor incidencia. Este hecho confirma la teoría de Eberenz (1990: 404) para quien la oración de relativo es el contexto sintáctico donde el futuro de subjuntivo se mantiene por bastante más tiempo.

iv. La aparición del futuro de subjuntivo en oraciones temporales, locativas y concesivas no rebasa el marco de lo simbólico. Sin embargo, queremos destacar la aparición del futuro de subjuntivo en una oración concesiva introducida por *aunque* por tres razones: en primer lugar, porque es la única ocurrencia de estas características documentada en este corpus; en segundo lugar, porque Herrero (2006: 942) no incluye las oraciones concesivas entre las adverbiales susceptibles de construirse con futuro de subjuntivo, y en tercer lugar, porque el futuro de subjuntivo en concesiva fue un hecho no frecuente en épocas pasadas de la lengua, tal y como se desprende de las palabras de López (1994: 47-48):

“La conclusión que se impone para las oraciones concesivas, tanto en el siglo XIII como en las obras de los tres siguientes es la infrecuencia- por no decir completa irrelevancia- con la que cantare se presenta en estas estructuras sintácticas”.

v. También en este período del corpus, como hemos indicado a lo largo del epígrafe en varias ocasiones, el futuro de subjuntivo está ligado a una tipología específica de textos: actas e informes. Los informes, al igual que las actas pueden contener propuestas que, en definitiva, son decisiones que expresan la voluntad de quien ha elaborado el informe recogidas como discursos reproducidos. De nuevo, en este período del corpus el futuro se utiliza, en palabras de Girón (2012: 37), como indicio interno de la reproducción de la prosa jurídica en el enunciado del discurso indirecto libre tanto en actas como en informes. Ofrecemos como ejemplo algunos artículos de un informe que contiene propuesta del método a seguir para la enseñanza de primeras letras en el Colegio Seminario de San Telmo:

{12} [artículo: IV]

[...] Y {9} mientras los Decuriones toman estas lec- {10} ciones el Maestro y Ayudante se encarga- {11} rán de los mas adelantados, y que yà saben {12} de memoria el libro de doctrina, que se dà, y {13} enseña en este Real Seminario, y les ex{14} plicarán algunos puntos de ella; y à los {15} que la *supieren* con su explicacion se les ins- {16} truirà en este mismo tiempo vnas veces {h 4r} {1} en la buena pronunciaciòn y Orthographia: {2}

{15} [artículo: X]

{16} Mientras los Ayudantes *tomaren* las {h 6v} {1} lecciones à los Seminaristas, andará el {2} Maestro entre los q<u>e escriben, dandoles {3} las reglas mas oportunas para q<u>e pongan {4} bien la mano, sienten la pluma, y formen {5} las letras con la mayor perfeccion y facilidad, {6} à fin de que adquieran vna forma gallarda {7} y liberal...

{11} [artículo: XI]

---

(2002: 305-317) en un estudio realizado sobre documentos dieciochescos de la región de Uruguay donde el empleo del futuro de subjuntivo goza todavía de considerable vitalidad, vigor que también se manifiesta en otras regiones de América tal y como consta en trabajos citados por el propio Ramírez Luengo.

{12} A los que *estubieren* mas sueltos en {13} la letra les enseñará la formula de escri- {14} bir vna carta sobre materias y negocios {15} comunes, [...] y a los que *estubieren* proximos {8} à pasàr à la Clase hará que copien al- {9} gunos exemplares de cartas, papeles... (texto 31)

Tras el análisis precedente realizado a partir de los datos contenidos en la tabla, concluimos este estudio diciendo que el empleo del futuro de subjuntivo, distribuido de forma desigual y discontinua, pierde vitalidad en el entorno de San Telmo en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, y que, como en el período precedente de este corpus, aparece exclusivamente en actas e informes, documentos que se asemejan a textos de carácter jurídico, con especial incidencia en oraciones de relativo, y condicionales en menor medida, frente a usos prácticamente residuales en oraciones temporales, locativas, condicionales y concesivas con *aunque*.

## IV. PERÍODO 1808-1847

En la historia de la ortografía española Esteve (1982: 14) establece dos etapas: una que se extiende hasta 1800, y en la que ningún sistema ortográfico habría conseguido un apoyo generalizado, y la otra que tras una progresiva aceptación de la ortografía académica terminaría por alcanzar el respaldo oficial en 1844. La Real Academia, en 1844, como respuesta a una orden gubernamental, publica el primer *Prontuario de Ortografía* destinado a la enseñanza escolar. El respaldo oficial a la ortografía académica surge como reacción a la propuesta de una asociación de maestros fundada en Madrid en 1843 que propugna adoptar en sus enseñanzas un sistema ortográfico basado en la pronunciación sin tener en cuenta la etimología y el uso. La Real Orden promulgada por Isabel II impone la ortografía académica como la ortografía oficial de la escuela, pero no impide que cada cual a título personal, incluso en la publicación de sus obras, utilice la ortografía que crea oportuno. Si aceptamos la periodización establecida por Esteve, la etapa comprendida entre 1808 y 1847, ahora objeto de estudio, podría ser considerada como el período que coincide con la progresiva aceptación de la doctrina ortográfica académica y que culmina con su proclamación como ortografía oficial en España, al menos en la enseñanza. Es, además, en este período cuando se desarrolla el proceso de independencia de los países americanos dando lugar a nuevos estados que promulgarán sus propias leyes educativas<sup>222</sup>.

Pero aun cuando en estas primeras décadas del siglo XIX la Academia se iba convirtiendo en referencia inevitable para los gramáticos que trataban en sus obras la ortografía, estos no concebían la norma académica como fijada e inamovible. Por ello, no faltaron propuestas de reforma ortográfica procedentes de autores que pretendían imponer un sistema ortográfico del español conforme al principio de pronunciación<sup>223</sup>

<sup>222</sup> En este contexto surgen las propuestas reformistas de autores americanos como Bello y García del Pozo que preconizan en 1823 una reforma de la ortografía en dos etapas. Véase Esteve (1982: 110-111). En la primera etapa proponían utilizar la *j* como representante única de la consonante velar fricativa sorda, emplear la *i* como única grafía para representar la vocal, excluir la *h* del alfabeto español, emplear el grafema *rr* para representar el fonema líquido vibrante múltiple en cualquier posición, utilizar la *z* como única grafía para representar la consonante fricativa interdental sonora, eliminar la *u* en el grupo *qu*. En una segunda etapa proponían constituir la grafía *q* como única representante de la consonante velar oclusiva sorda, y eliminar la *u* del grafema compuesto *gu* utilizado ante *e*, *i* para representar gráficamente la consonante velar fricativa sonora.

<sup>223</sup> Esteve (1982: 82-83) se refiere a este afán reformador como un pujante movimiento innovador que cuenta con actitudes

En el transcurso de este período, la Academia completa su doctrina con la octava edición de su *Ortografía* que ve la luz en 1815. A esta edición le siguieron la de 1820 y 1826 que en lo esencial no modifican el texto de 1815<sup>224</sup>, y el *Prontuario de Ortografía* con fines didácticos.

En lo referente a la gramática, este período (1808-1847) solo conoce las reediciones de la última obra gramatical publicada por la Academia en el siglo XVIII (1796). Son reediciones que, como ya hemos señalado, no introducen cambios con respecto a la *Gramática* de 1796. Para que una nueva edición de la gramática académica vea la luz, habrá que esperar a 1854, pero esta nueva obra ya no afecta al período que nos ocupa porque termina en 1847.

Por nuestra parte, realizamos el estudio de los documentos correspondientes a esta etapa del corpus (1808-1847) con el objetivo de valorar si las propuestas ortográficas y gramaticales de la Academia se consolidan como la única norma que conforma los hábitos ortográficos y lingüísticos de los profesionales que desempeñaron su trabajo en el ámbito del Colegio Seminario de San Telmo. Para ello, siguiendo el procedimiento utilizado en los períodos anteriores (1681-1740 y 1741-1807), efectuamos la exploración de los documentos a partir de cinco parámetros: grafías y fonética, signos ortográficos, empleo de mayúsculas, unión y separación de palabras, y algunos aspectos de morfosintaxis (formas verbales en *-ra* y empleos del futuro de subjuntivo).

El corpus sobre el que se realiza el estudio está compuesto de 53 piezas de extensión variada y pertenecientes a tipologías textuales diferentes (veintiocho documentos corresponden a actas; uno, a inventarios; dieciocho, a asientos contables de salarios; y seis, a asientos de datas e impresiones). De los documentos que conforman este período, solo las actas permiten la composición textual del que escribe. Los documentos correspondientes a asientos contables de salarios, asientos de cargos y datas de impresiones e inventarios se configuran a partir de fórmulas fijas que se repiten a lo largo de los documentos.

## 1. GRAFÍAS Y FONÉTICA

Si afrontamos el examen de las diferentes piezas que conforman el período objeto de estudio (1808-1847) con el objetivo de valorar el impacto de la doctrina académica sobre los hábitos ortográficos de aquellos que ejercieron su profesión en torno al Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, parece lógico utilizar como método de trabajo la identificación y valoración de las irregularidades ortográficas contenidas en los textos tomando como modelo de referencia la norma académica vigente a lo largo del período que nos ocupa tanto en lo que se refiere al empleo de vocales como de consonantes.

### 1.1. Vocalismo

En lo que se refiere a grafías para representar los fonemas vocálicos, el *Compendio ortográfico* editado en 1815 introduce modificaciones con respecto a las ediciones anteriores únicamente en algunos aspectos

---

mesuradas, pero, sobre todo, propuestas radicales de ortografías fonológicas.

<sup>224</sup> El *Compendio ortográfico* publicado en 1826 es el último porque, como ya hemos señalado en la introducción de este capítulo, entre 1826 y 1959 las normas ortográficas se publican como parte de la gramática.

que afectan al empleo de las letras

*i*, e y <sup>225</sup>. Así, establece como norma general el empleo de *i* cuando va tras otra vocal formando diptongo, exceptuándose por el uso común las voces que terminan en *i* sin acento agudo, en cuyo caso se escribirá *y*. En posición final de palabra si la vocal *i* lleva acento se escribirá siempre *i* latina. Para el caso de la conjunción se ratifica el empleo de la grafía *y* griega. La nueva edición ya no contempla la norma mantenida en ediciones anteriores acerca del empleo en lo manuscrito de *y* griega para representar la *i* latina cuando esta haya de ser representada en mayúscula<sup>226</sup>.

El *Prontuario de ortografía* de 1844, por su parte, se refiere a la antigua costumbre de escribir con *y* griega la *i* mayúscula manteniendo cierta tolerancia con dicho uso<sup>227</sup>.

### 1.1.1. Empleos de las grafías *i*, *y*

El análisis realizado en los documentos objeto de estudio pone de manifiesto que, en general, el empleo de las grafías *i*, e *y* es conforme a los cánones de la Academia. Ello no excluye, sin embargo, que algunos documentos contengan empleos irregulares de ambas grafías<sup>228</sup>:

i. Se sigue utilizando la *y* para representar la *i* mayúscula en textos posteriores a 1815: *Ydem* (textos 144, 1824; 161, 1844), *Aritmetica Ynferior* (texto 144, 1824), *Yntendente* (textos 155, 1837-1845), *Ygnacio* (textos 147, 1829; 150, 1831; 152, 1833; 154, 1836; 161, 1844), *Ynventario*, *Ybaruburu*, *Yslas Baleares*, *Ynglés* (texto 164, 1847)<sup>229</sup>.

ii. Se emplea la *i* latina para representar la partícula conjuntiva que ya desde las primeras prescripciones ortográficas de la Academia habría debido escribirse con *y*. Es necesario señalar, no obstante, con respecto al empleo de *i* para representar la conjunción que se atestigua únicamente en cinco de los cincuenta y tres textos que constituyen el conjunto documental correspondiente a este período<sup>230</sup>.

iii. Se escribe *y* en lugar de *i* como habría correspondido por tratarse de una secuencia en la que *i* se halla después de otra vocal formando diptongo en dos voces: el apellido *Reyna* (texto 132, 1819), y *ayres* (texto 153, 1834).

<sup>225</sup> El *Compendio ortográfico* de la Academia publicado en 1815 justifica en el prólogo las reformas hechas en ediciones anteriores y anuncia las que se afrontarán en el nuevo tratado. Al referirse a las grafías que representan el fonema vocálico /i/ dice: “Finalmente ha dado á la *y* griega el uso de consonante, llamándola así, y á la *i* latina el de vocal, con algunas excepciones por ahora; con lo cual se ha asignado á cada una de estas letras el uso que le es propio y peculiar para no confundirlas en la escritura” (*Ortografía* de 1815, octava edición notablemente reformada y corregida, Madrid, en la Imprenta Real, 1815, prólogo, pág. XVI).

<sup>226</sup> *Ibid.* págs., 36 y 57-58.

<sup>227</sup> “Tambien ha introducido el uso, con bastante generalidad, que en lugar de la *I* (vocal mayúscula) se use de la *Y* en los manuscritos, siendo harto común escribir *Ygnacio* en vez de *Ignacio*; pero siempre es preferible evitar esta irregularidad” (*Prontuario de ortografía*, sexta edición, Madrid, en la Imprenta Nacional, 1857, pág. 18).

<sup>228</sup> En lo que se refiere al empleo de las grafías para /i/ y /u/ aparecen escasos usos gráficos de épocas anteriores que Toledo / Pons (2026: 49-50) han documentado igualmente en el estudio que han que han realizado sobre un conjunto de textos correspondientes a los años 1808-1812.

<sup>229</sup> De los ejemplos citados, llama especialmente la atención el número de voces que en el texto 164, texto fechado el 12 de agosto de 1847, recuperan el antiguo uso de escribir *Y* en lugar de *I*. Ello podría deberse a la tolerancia ortográfica mostrada con respecto a este empleo en el *Prontuario* de 1844.

<sup>230</sup> Este empleo de *i* para representar en la escritura la partícula conjuntiva en un escaso número de textos podría explicarse por un seguimiento puntual y concreto de las doctrinas defendidas por aquellos gramáticos del siglo XIX que rechazaban las

### 1.1.2. Empleo de *v* para representar el fonema vocálico /u/

El reparto de las grafías *u* y *v*, reservando la *u* para representar el fonema vocálico y la *v* para el consonántico, ya fue defendido por la Academia, tal y como ya se ha dicho en el epígrafe “II Período 1681-1741” de este capítulo, en el *Discurso proemial* incluido en el *Diccionario de Autoridades* sin que en los compendios ortográficos posteriores publicados por la Academia se hayan hecho modificaciones al respecto. A pesar de ello, el análisis realizado en los textos objeto de estudio evidencia algunos empleos residuales de la grafía *v* para representar el fonema vocálico *u* en el apellido *Vrreche* (texto 126, 1815), y en el texto (164, 1847) las voces *vn*, *vno*, *vna*, *vsadas*.

## 1.2. Consonantismo

En la *Ortografía* de 1815 se suprime la letra *k*, quedando el número de consonantes del alfabeto español reducido a veintidós grafías. La Academia, además de establecer la diferencia entre vocales y consonantes como en ediciones anteriores, establece por primera vez una clasificación de los grafemas consonánticos atendiendo a los órganos que intervienen en su articulación. Así, establece el grupo de las consonantes labiales (*b*, *p*, *f*, *v*, *m*), linguales (*d*, *t*, *n*, *l*, *r*, sencilla o doble), paladales o guturales (*g*, *j*, *ll*, *q*, *x* además de las sílabas *ca*, *co*, *cu*), dentales (*c*, *ch*, *s*, *z*), nasales (*m*, *n*, *ñ*)<sup>231</sup>. Además, con respecto a los tratados ortográficos anteriores introduce la Academia en el nuevo compendio ortográfico modificaciones y aclaraciones en el empleo de determinadas grafías.

### 1.2.1. Empleo de las grafías *b*, *v*

En el *Compendio ortográfico* publicado en 1815 la Academia, como señala Esteve (1982: 171), comienza a censurar con dureza la confusión en la pronunciación de *b* y *v*, imputando el problema, más que a la naturaleza de las voces, a los malos hábitos adquiridos en el seno de la educación doméstica y a la negligencia e ignorancia de preceptores y maestros, apuntando al conocimiento de la correcta pronunciación de ambos fonemas como medio de erradicar “vicios vulgares ó de mala educacion”<sup>232</sup>, y evitar errores en la escritura<sup>233</sup>.

En lo que respecta a las reglas para utilizar estas grafías, el nuevo compendio introduce alguna modificación con respecto a los tratados anteriores:

Modificaciones y aclaraciones introducidas en el compendio de 1815:

i. Con respecto al empleo de *v*: A partir de 1754 se prescribía el empleo de *v* en sustantivos y

---

soluciones propuestas por la Academia para representar el sonido vocálico *i*, defendiendo la *i* latina para representar el fonema vocálico y destinando la *y* griega para representar en la escritura la articulación palatal africada sonora. Véase Esteve (1982: 133-134).

<sup>231</sup> Real Academia, *Ortografía* (1815), págs., 12-15.

<sup>232</sup> *Ibid.* pág., 52.

<sup>233</sup> En lo referente a los problemas ortológicos-ortográficos de la *b* y la *v*, los diferentes gramáticos de la primera mitad del siglo XIX aportan soluciones que, unas veces, son conformes a las adoptadas por la Academia, y otras veces, no. Véase al respecto el estudio de Esteve (1982: 182-187). Mientras gramáticos como García del Pozo (1825), Mariano José Sicilia (1827) o Mariano de Rementería (1839) defienden, al igual que la Academia, mantener la diferenciación en la articulación de ambos fonemas para evitar la confusión ortográfica, otros como Basomba y Moreno (1835) o D.A.M. de Noboa (1839) aceptan que

adjetivos derivados de las formas verbales latinas terminadas en IVUS y para los numerales terminados en AVO, AVA. En el tratado de 1815 se añade el empleo de *v* en los nombres acabados en AVA, AVE, AVO, IVA, IVO y en sus derivados<sup>234</sup>.

ii. En lo que se refiere al empleo de *b* se añaden algunas aclaraciones a lo dicho en compendios anteriores: Se emplea *b* ante la vocal *u*, ante las consonantes en general, en los tiempos del verbo *haber* (*había, hubo, hubiese*), en la *ba* de los imperfectos y en las sílabas *ab, ob, sub*, y las voces de origen desconocido o de uso vario se opta por la *b* frente a la *v*<sup>235</sup>.

iii. Por último, se amplía el apéndice final dedicado a las voces de dudosa ortografía<sup>236</sup>.

Con respecto al empleo de las grafías *b* y *v* en los documentos que conforman este período del corpus, el análisis realizado pone de relieve un escaso número de contravenciones. En los cincuenta y tres textos estudiados solo se localizan treinta y cuatro irregularidades en un total de veinte voces diferentes. En algunos casos, alternan en el mismo texto la forma correcta y la incorrecta. Ofrecemos algunos ejemplos de las diferentes ocurrencias:

i. En el texto (164, 1847) se escribe *biages, biage* y *viajes*. La grafía correcta es la *v* porque es la letra que tiene la voz en su origen, del catalán VIATGE. Con la grafía *v* aparece lematizada esta voz en el *Diccionario de Autoridades*<sup>237</sup> y en el apéndice de palabras de dudosa ortografía que se incluye en los diferentes compendios ortográficos publicados por la Academia a partir de 1754.

ii. Del latín PERCIPERE, se escribe *percivio* y *percibio* en el texto (151, 1831-1836); la grafía correcta es la *b* porque la *p* latina se suele convertir en castellano en *b* tal y como se ratifica en la Ortografía de 1815<sup>238</sup>. En el mismo texto se escribe *debengar* y *devengar*, de DE y el latín VINDICARE; ateniéndonos a la norma académica la grafía correcta es la *v* porque es la grafía que esta voz tiene en su origen.

iii. Del latín HABERE, aparece (con valor de sustantivo) *haveres, haver* y *haber* en el texto (160, 1844); atendiendo al origen, la Academia prescribe el empleo de la *b*.

iv. En contra de lo señalado por la Academia se escriben con *b* las formas del verbo *tener* y derivados: *tubiesen* (texto 156, 1839), *se tubieron* (textos 153, 1834; 154, 1836), *obtubo* (texto 136, 1821), y del verbo *estar*, *estubo* (texto 156, 1839)<sup>239</sup>.

v. Del latín VOLVERE, se escribe *vuelba* y *buelve* en el texto (154, 1836), y *buelta* en el texto (155, 1837-1845)<sup>240</sup>.

vi. Otros casos en los que se trasgrede la norma académica: *juvilados* del latín IUBILARE, texto (138, 1822) le corresponde la grafía *b* por origen. *Abanzada*, del latín ABANTIARE (texto 160, 1844); en esta

---

la articulación de ambos sonidos es la misma y no se muestran partidarios de forzar una articulación diferente, y para resolver el problema de la existencia de dos grafías optan, en el caso De Basomba Moreno por suprimir la grafía *v*, y en el de Noboa por mantener la *v* como elemento gráfico disrintivo en los casos de homonimia.

<sup>234</sup> Real Academia, *Ortografía* (1815), pág., 53.

<sup>235</sup> Ibid. págs., 25-27.

<sup>236</sup> Ibid. págs., 153-189. Se amplía el apéndice de las palabras de dudosa ortografía que se venía incluyendo en todos los compendios ortográficos a partir de la edición de 1754.

<sup>237</sup> Real Academia, *Diccionario de Autoridades*, Tomo VI.

<sup>238</sup> Real Academia, *Ortografía* (1815), pág., 26.

<sup>239</sup> En el apéndice de palabras de dudosa ortografía incluido en el *Compendio ortográfico* publicado en 1815 se especifica que se escriben con *v* los tiempos del verbo *tener* y sus derivados, y los tiempos del verbo *estar*: *estuve, estuviera, estuviere* (*Ortografía* 1815, págs., 181 y 156 respectivamente).

<sup>240</sup> Esta vacilación en la alternancia de *b* y *v* en posición inicial podría estar motivada por la norma académica que prescribe

voz la confusión podría deberse a que lleva la grafía *b* en el étimo latino, sin embargo, en el *Diccionario de Autoridades* se lematiza con *v* al igual que aparece escrita con *v* en el apéndice de palabras de dudosa ortografía incluido en el compendio de 1815<sup>241</sup>. Del catalán CONVIT, aparece *combite* en el texto (136, 1822); la grafía *b* es incorrecta porque lleva *v* en su origen<sup>242</sup>.

### 1.2.2. Empleo de las grafías *g*, *j*, *x*

La grafía *x* dejó de representar al fonema prepalatal fricativo sordo en el compendio ortográfico publicado por la Academia en 1815<sup>243</sup>, manteniéndose como única excepción en un escaso número de voces que terminan en esta letra (*relox*, *box*, *carcax*, *relex*, *dix*, *almoradux*)<sup>244</sup> hasta el *Prontuario* de 1844 que preceptúa la grafía *j* para escribir *carcaj* y *reloj*<sup>245</sup>. En lo que respecta al reparto de los grafemas *g* y *j* ante las vocales *e*, *i*, la *Ortografía* de 1815 mantiene la norma general preceptuada en el compendio ortográfico de 1754: las sílabas *ge*, *gi* se escriben con *g* siempre que sea conforme a su origen, exceptuándose *Jesús*, *Jerusalén*, *Jeremías* y los diminutivos o derivados de las palabras terminadas en *ja*, *jo*<sup>246</sup>.

El análisis lingüístico de los documentos pone de relieve:

i. Que a partir de 1815 el empleo de la grafía *x* para representar el fonema prepalatal fricativo sordo es prácticamente residual en los documentos que componen esta etapa del corpus: *exercer* del latín EXERCERE (131, 1818), y *Exercitaciones Astronomicas* del latín EXERCITATIO, (164, 1847).

ii. Que el empleo de las grafías *g* y *j* (ante las vocales *e*, *i*) contraviene la norma académica en catorce ocasiones, siendo el error más generalizado el empleo de *j* en lugar de *g* en palabras cuyos étimos llevan *g*, y el uso no justifica el empleo de la grafía *j*: *colejio* del latín COLLEGIUM en los textos (160, 161, 162 (1844)); *intelijencia* del latín INTELLIGENTIA (texto 161, 1844); *relijion* del latín RELIGIO (texto 162, 1844); *vijilante* del latín VIGILANS-NTIS (texto 160, 1844); *dirijiese* del latín DIRIGERE (texto 160, 1844); *corrijiera* del latín CORRIGERE (texto 160, 1844). De los errores restantes (cuatro se repiten en la voz *sugetar*, del latín SUBIECTARE, y que el uso escribe *j* por razones de etimología tal y como aparece en la lista de palabras de difícil ortografía en los compendios ortográficos de la Academia desde la edición de 1754<sup>247</sup>, y un error se produce en la palabra *digeron* del latín DICERE, texto (150, 1831)<sup>248</sup>.

---

uso de *b* ante la vocal *u* sin tener en cuenta que, en este caso, se trata de un derivado del verbo *volver* que procede del latín VOLVERE y que lógicamente debe mantener la grafía que tiene en su origen.

<sup>241</sup> *Diccionario de Autoridades*, Tomo 1. *Ortografía* (1815), pág., 157.

<sup>242</sup> Aparece lematizado con *v* en el *Diccionario de Autoridades* que sitúa su origen en el latín CONVIVIUM, Tomo II. También se escribe con la grafía *v* en el compendio ortográfico de 1815, pág. 161.

<sup>243</sup> “El sonido gutural que la *x* ha tenido hasta ahora en algunas voces, y nos vino del árabe, debe remitirse en adelante á la *j* y á la *g* en sus casos respectivos, como se ha dicho hablando de estas letras” (*Ortografía* (1815), pág., 54).

<sup>244</sup> *Ibid.* pág., 56.

<sup>245</sup> Real Academia, *Prontuario de ortografía*, (1844), pág., 22.

<sup>246</sup> Real Academia, *Ortografía* 1815, págs., 33 y 38. No obstante, esta norma académica fue contestada, según Esteve (1982: 417), por los tratadistas partidarios de una ortografía basada en el principio de pronunciación que propugnaron el empleo de la *j* para representar exclusivamente la articulación velar. Entre estos gramáticos se hallaban Andrés Bello y García del Río (1823), García del Pozo (1825), Basomba y Moreno (1835), o D.A.M. de Noboa (1839).

<sup>247</sup> Real Academia, *Ortografía* (1754), pág., 214.

<sup>248</sup> Se escribe por primera vez con la grafía *j* en el apéndice de palabras de difícil ortografía en el *Compendio ortográfico* de 1815, pág., 163, al dejar de representar la grafía *x* el fonema prepalatal fricativo sordo. En los apéndices de los compendios

### 1.2.3. Grafías para el fonema velar oclusivo sordo: *c* (*ca, co, cu*), *q* (*que, qui*), *k*

Las normas sobre el empleo de *c*, *q*, *k* dictadas en 1741, completadas en 1754 y mantenidas en los compendios ortográficos de 1763, 1775, 1779 y 1792) fueron reformadas en 1815. En efecto, en el *Compendio* editado en 1815 se suprime la letra *k*, que deja de formar parte del alfabeto de la lengua castellana hasta 1870, fecha en que volverá a ser admitida, y se distribuye el empleo de las grafías *c*, *q*, reservando la *c* para las combinaciones *ca, co, cu*, y la *q* para las voces en las que va seguida de una *u* sin que esta se pronuncie, como es el caso de las combinaciones *que, qui*, de tal manera que la *c* es la única grafía posible ante los grupos vocálicos en los que suena la *u*<sup>249</sup>.

El examen de los documentos que conforman este período del corpus (1808-1847) nos permite afirmar que la nómina de irregularidades en el empleo de las grafías que según las reglas académicas deben representar el fonema velar oclusivo sordo se reduce a siete ocurrencias, correspondientes todas ellas al uso del grafema *q*: *quatro*, en los textos (130, 1818; 138, 1822); *en su conseqüencia* (131, 1818; 132, 1819); *qualidades* (139, 1822); *lo qual* (140, 1822); *los quales* (143, 1824).

### 1.2.4. Irregularidades en el empleo de la grafía *x*

El *Compendio ortográfico* de 1815 destina la grafía *x* para representar “el sonido suave equivalente á *cs* en todas las voces en que se halle”<sup>250</sup>, y da la opción de escribir *s* en lugar de *x* cuando vaya antes de consonante “ya para hacer mas dulce y suave la pronunciacion, ya para evitar cierta afectacion con que se pronuncia en estos casos la *x*”<sup>251</sup>. Como consecuencia de la abolición de la grafía *x* para representar el sonido gutural similar al de la *j*, se suprime el acento circunflejo que se ponía sobre la vocal que seguía a la *x* para distinguir el sonido suave de esta grafía.

El *Prontuario de ortografía de la lengua castellana* publicado en 1844 introduce modificaciones en lo que respecta a la posibilidad de escribir *s* en lugar de *x* cuando esta va ante consonante:

Cuando la *x* va despues de una vocal terminando sílaba, como en experto, extraño, suelen algunos poner una *s* en su lugar; pero la Academia ha creído que debe mantenerse el uso de la *x* en los casos dichos, por tres razones: primera, por no apartarse, sin utilidad notable de su etimología; segunda, por juzgar que so color de suavizar la pronunciacion castellana de aquellas sílabas, se desvirtúa y afemina; tercera, porque con dicha sustitucion se confunden palabras de distinto significado, como los verbos expiar y espiar, que significan cosa muy diversa.

En el uso de la *x*, tratándose de voces en que esta consonante precede á una vocal, como axioma, exámen, se ha introducido por algunos impresores otra innovacion no ménos vituperable, escribiendo acsioma, ecsamen; pues no solo desfiguran las voces, ofendiendo la vista como si fuesen de una lengua desconocida, sino que

---

anteriores aparece escrita esta forma verbal con la grafía *x*.

<sup>249</sup> Real Academia, *Ortografía* de 1815, págs. 27-28, 44, 12. La decisión de la Academia con respecto a las grafías *c*, *q*, y *k* fue acatada, según Esteve (1982: 367-368), por la mayoría de los ortógrafos porque con solo atender a la pronunciación y al uso eliminaba posibles errores en la escritura. Ello no significa que autores de ortografías fonológicas no propusieran soluciones diferentes a lo largo del período que nos ocupa para representar gráficamente el fonema velar oclusivo sordo. Así García del Río, Andrés Bello y D. A. M. de Noboa optaron por el fonema *q* para todas las combinaciones paladiales con todas las vocales, e incluso con las consonantes líquidas *l* y *r*.

<sup>250</sup> Real Academia, *Ortografía* (1815), pág., 55.

<sup>251</sup> Ibid. págs., 55-56.



contravienen á uno de los principios racionales de toda buena escritura, cual es el de excusar, en cuanto sea posible, el empleo de signos inútiles. De tal innovación resulta lo contrario, pues son menester dos letras para representar incompletamente el sonido de una sola<sup>252</sup>.

El examen de los documentos correspondientes a este período (1808-1847) evidencia que el empleo de la grafía *x* para representar el sonido suave equivalente a *cs* se ajusta, en general, a los cánones de la Academia. Ello no significa, sin embargo, que no hayamos documentado la presencia en los textos de algunas irregularidades relacionadas con el empleo de esta grafía. Ofrecemos ejemplos de ello:

i. Algunos derivados de *contestar* del latín *CONTESTARI* aparecen escritos con *x* en diferentes textos: *contextó* en los textos (118, 1812; 123, 1814; 126, 1815; 131, 1818; 132, 1819; 138, 1822); *contextando* (117, 1811; 118, 1812; 139, 1822); *contexten* (119, 1812); *contextacion* (124, 1814; 136, 1821); *habiendo contextado* (130, 1818). En los casos señalados no se justifica la grafía *x* porque no se encuentra en su étimo latino.

ii. La opción de sustituir *x* ante consonante por la grafía *s*, permitida por la Academia desde 1815 y hasta 1844 tiene poco arraigo en los documentos objeto de estudio, *espresar* (154, 1836), *espido* (156, 1839), y el término *escelente* (163, 1847) que ya se hallaría fuera de los cánones de la Academia por ser un documento posterior a 1844.

iii. El hábito de escribir *cs* en lugar de la *x* cuando esta precede a una vocal, costumbre que la Academia rechaza en el *Prontuario de ortografía de la lengua castellana* por ir en contra de los principios razonables de toda buena escritura, se halla presente en algunos documentos santelmianos de este período: *ecsaminados*, en los textos (156, 1839; 158, 1843; 160, 1844; 163, 1847); *reflecsiva* (156, 1839); *ecsortando* (161, 1844); *ecsistentes* (152, 1833; 153, 1834; 158, 1843); *ecsamenes* (153, 1834; 158, 1843; 161, 1844; 163, 1847); *se ecsaminaron* (153, 1834).

### 1.2.5. Irregularidades en la duplicación de vocales y consonantes

En lo referente a la duplicación de letras, el *Compendio ortográfico* de 1815 no ofrece ninguna novedad con respecto a las últimas modificaciones añadidas en la edición de 1763. Ello significa que ninguna letra en castellano debe duplicarse a excepción de las vocales *a*, *e*, *i*, *o*, y las consonantes *c*, *n*, *r*, cuando sus sonidos así lo exijan<sup>253</sup>. En términos similares se expresa el *Prontuario*<sup>254</sup>.

El examen de los documentos objeto de estudio revela que la regularización ortográfica se consolida en lo que a duplicación de consonantes se refiere, ya que apenas se documentan usos incorrectos. En efecto, solo podemos atestiguar que se dobla la *p* en la voz *capellán* que aparece escrita en abreviatura: *capp<ellá>n* en los textos (117, 1811; 118, 1812; 120, 1813; 162, 1844). La grafía *c* en *sucesivas*, del latín *SUCCESSIVUS*, en el texto (121, 1813), y en *orden adicional*, del latín *ADDITIO* (textos 118, 1812; 120, 1813; 124, 1814; 130, 1818; 131, 1819)<sup>255</sup>.

<sup>252</sup> Real Academia, *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, pág. 22.

<sup>253</sup> Real Academia, *Ortografía* (1815), pág. 70.

<sup>254</sup> Con respecto a la *cc*, añade la Academia cómo ha de pronunciarse; la primera tiene pronunciación fuerte como la *k* y la segunda suave como la *c* (*Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, pág. 23).

<sup>255</sup> La duplicación de la grafía *c* en *orden adicional* podría deberse a la confusión entre dos voces de distinto significado *adic-*

### 1.2.6. Representación gráfica de los grupos cultos

Con respecto a la escritura de los grupos cultos en los documentos objeto de estudio no podemos señalar más que:

i. La conservación del grupo *ch* en la voz *chiristiana* (textos 112, 1808; 118, 1812) a pesar de que, según consta en el *Compendio ortográfico* de 1815, el *Diccionario* publicado en 1803 “quitó la h de todas las voces en que no se pronunciaba y podía equivocarse con la ch, como en Christo, christiano”<sup>256</sup>.

ii. La tendencia a simplificar el grupo *pt* de la voz derivada del término latino SEPTEMBER. Así, se escribe *setiembre* en los textos (122, 1814; 125, 128 (1815); 129, 1817; 131, 1818; 134, 1820; 135, 1821; 137, 141 (1822); 145, 1824-1825; 146, 1826-1827; 148, 1829; 149, 1830)<sup>257</sup>.

### 1.2.7. Seseo y ceceo en los documentos santelmianos

El examen de los documentos que conforman los períodos 1681-1741 y 1741-1808 evidenciaba la confusión entre alveolares y dentales en el entorno del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla. La novedad de los documentos que conforman el período (1808-1847), cuyo análisis nos ocupa, respecto a los documentos de los períodos anteriores es la escasísima frecuencia de trueques de *s* por *c* o *z*, y *z* o *c* por *s*. En efecto, solo podemos atestiguar con seguridad la presencia de una voz que presenta trueque de *z* por *s*, *alcansar* (155, 1837, 1845), y tres voces, *concecuente*, *reflecciones*, *escequias* (164, 1847) donde se da trueque de *s* por *c* y *cc*. Atestiguamos, además, la presencia de la voz *ecselente* (152, 1833) cuya irregularidad gráfica podría deberse a un simple cambio del orden de las letras al querer escribir *escelente* (lo que supondría escribir *s* en lugar de *x* ante consonante, opción admitida como ya se ha dicho anteriormente en la *Ortografía* de 1815), o podría tratarse de un caso de seseo.

El hecho de que los documentos del último período muestren menos confusiones que los de períodos anteriores podría ser señal de que los profesionales del Colegio Seminario de San Telmo prestaran ya una mayor atención a la ortografía convencional que sus colegas de las etapas anteriores.

### 1.2.8. Otros meridionalismos: pérdida de *s* implosiva

Este rasgo del español meridional apenas tiene presencia alguna en los documentos de este período, ya

---

*ción* del latín ADDICTIO y *adición* del latín ADDITIO. En el texto se utiliza con el significado que corresponde a la voz *adición* ya lematizada en el *Diccionario de Autoridades* como “Parte, ò porcion añadida à otra cosa, y lo mismo que añadidúra. Es voz puramente Latina Additio” (*Diccionario de Autoridades*, Tomo I).

<sup>256</sup> Real Academia, *Ortografía* (1815), pág. XII (Prólogo).

<sup>257</sup> Ni en el *Compendio ortográfico* de 1815 ni en las ediciones anteriores se hace referencia a la supresión de *p* en esta secuencia. Por su parte el *Diccionario de Autoridades* la lematiza como *septiembre*. Sin embargo, según consta en el NTLLE, en diferentes diccionarios editados a lo largo del período que nos ocupa (1808-1847) aparece lematizada como *setiembre* y *septiembre* en diferentes ediciones de diccionarios de la Real Academia (RAE U 1817, RAE U 1822, RAE U 1832, RAE U 1837, RAE U 1843). De la simplificación de este grupo localizamos numerosos ejemplos en textos castellanos, ap. CORDE: “En esta fecha fondeó en este puerto la fragata de S. M. B. Owiter-Etendor, capellan Honob Spencer, salida de Ancon el 13 de *setiembre* y de Valparaiso el 10 de octubre” (Sin título, anónimo, 1822). “Una carta escrita en Lisboa con fecha del 22 de *setiembre* dice lo siguiente” (Correo político de Córdoba, 29 de diciembre de 1811, anónimo, 1811). “Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a 3 de *setiembre* de 1831” (Ley de 1º de *setiembre* de 1831, declarando por límites de los departamentos, provincias, distritos y..., Andrés Reyes, 1831, Perú).

que solo en el texto (112, 1808) aparecen las voces *docientos* y *seicientos* (repetida dos veces).

## 2. SIGNOS ORTOGRÁFICOS

### 2.1. Sistema de acentuación ortográfica

En el epígrafe “IV PERÍODO 1808-1847” describíamos esta etapa del corpus como el período que coincidía con la progresiva aceptación de la doctrina ortográfica académica culminando con su proclamación como ortografía oficial en España, al menos en la enseñanza. Decíamos también que en el transcurso de este período la Academia publicó la octava edición de su *Ortografía* que vio la luz en 1815, reeditándose sin modificaciones sustanciales en 1820 y 1826. Por consiguiente, los documentos que conforman este período del corpus habrían de estar marcados por las reglas contenidas en el *Compendio ortográfico* de 1815. Sin embargo, en nota 156pg 95, señalábamos que Esteve (1982:435) se refería a las normas de acentuación ortográfica de 1763 como las reglas que la Academia mantuvo en vigor durante más de cien años. Ello significa que la edición de 1815 no introdujo modificación alguna en lo que a acentuación se refiere, y que durante el período cuyo estudio ahora nos ocupa la Academia habría mantenido no solo el mismo concepto de acento, sino también las reglas para la acentuación ortográfica preceptuadas en 1763; por ello, será esta edición la que constituya el marco de referencia que ha de servirnos para describir el sistema de acentuación ortográfica que subyace en los documentos que conforman este período del corpus sin perjuicio de tener en cuenta otras voces que pudieran arrojar luz sobre criterios de acentuación ortográfica presentes en los documentos, pero fuera del canon académico.

El mismo concepto de acento tonal mantenido por la Academia es defendido, según señala Esteve (1982: 438), por gramáticos como Salvá, Sicilia, Rementería y Bello mientras García del Pozo en su *Compendio de la doble Ortología* (1825) mantiene una posición más avanzada al considerar la intensidad como uno de los elementos que constituyen el acento castellano.

En lo que respecta al análisis de los documentos que conforman el período que ahora nos ocupa, orientamos el estudio, al igual que en las etapas precedentes, en torno a cuatro parámetros: i. marcas gráficas utilizadas para tildar los textos, ii. funciones desempeñadas por los diferentes tipos de acentos, iii. criterios de regulación para los diferentes empleos, iv. Frecuencia de uso de la tilde.

#### 2.1.1. Tipos de tildes: frecuencia y funciones

Realizado el estudio de los documentos en cuestión, podemos afirmar que en los textos correspondientes a este período del corpus (1808-1847) no hay indicios del empleo del acento circunflejo; sin embargo, todavía se sigue haciendo uso del acento grave aunque el agudo sea el tipo de tilde mayoritariamente empleada. En efecto, de las 438 tildes documentadas en los cincuenta y tres textos que conforman este período del corpus, 399 (el 91,09%) son acentos agudos, y solo 39 (el 8,90%) son acentos graves. No obstante, hay que señalar que el acento grave se utiliza prácticamente a lo largo de todo el período; el último documento en que aparece empleado este tipo de tilde data de 1836. Estos datos ponen de manifiesto que casi un siglo después de que la Academia se decidiera por el acento agudo como el único

de la lengua española, la tradición latina mantuvo su presencia, aunque ya de forma residual, en los usos escritos del entorno de San Telmo.

En cuanto a las funciones que desempeñan los dos tipos de acentos ortográficos documentados (grave y agudo), podemos afirmar que ambos se utilizan indistintamente, incluso en el mismo documento, para realizar cualquier tipo de función: marcar la tonicidad, acentuar ortográficamente palabras monosilábicas y tildar las vocales *a, e, o, u* cuando funcionan como partes independientes de la oración.

## 2.1.2. Palabras con tilde: criterios para la acentuación ortográfica

### 2.1.2.1 Tipos de palabras con tilde

Realizado el estudio, se documentan en este período del corpus, como ya se ha dicho anteriormente, 438 voces, monosílabos y polisílabos, acentuadas ortográficamente. En los casos registrados se utiliza la tilde únicamente para marcar determinados monosílabos y la sílaba que porta el acento prosódico<sup>258</sup>.

	Última sílaba	Penúltima sílaba	Antepenúltima sílaba	Monosílabos	Total
Número de palabras tildadas	163 37,21%	3 0,68%	17 3,88%	255 58,21%	438 100%

Tabla 13: Tipos de palabras tildadas: número y porcentajes de frecuencia

Los datos expresados en la tabla revelan algunas cuestiones que nos parecen de interés:

i. El hábito de acentuar ortográficamente los monosílabos se mantiene con fuerza en la primera mitad del siglo XIX. Esta preferencia por acentuar monosílabos no solo se mantiene en los diferentes períodos de nuestro corpus, sino también en otros del siglo XVIII y primeros años del XIX, tal y como confirma Ramírez (2014: 161).

ii. En lo que se refiere a la acentuación ortográfica de polisílabos, destaca una clara preferencia por poner la tilde en palabras agudas, preferencia que también se da en los documentos del período precedente de este corpus (1741-1807) y en documentos nicaragüenses dieciochescos analizados por Ramírez (2014: 161).

iii. El número de palabras llanas acentuadas ortográficamente es en términos absolutos meramente simbólico.

### 2.1.2. 2. Criterios para tildar los diferentes tipos de palabras

Identificados los diferentes tipos de palabras tildadas que aparecen en los documentos objeto de estudio procede determinar cuáles son los criterios seguidos para marcarlas ortográficamente con el fin de valorar si se hallan dentro de los cánones de la Academia.

<sup>258</sup> En los documentos que conforman este período del corpus ya no se documenta ningún caso de tilde sin función aparente, y este hecho coincide además con la desaparición del acento circunflejo en los textos objeto de estudio. Ello confirmaría, al menos en nuestro corpus, que esa supuesta falta de función presente en las etapas anteriores solo podría ser imputable al acento circunflejo.

### 2.1.2.2.1. Monosílabos

La tabla 13 que aparece en el epígrafe “2.1.2.1 Tipos de palabras con tilde” contiene, como hemos visto, una serie de datos sobre tipo, número y porcentajes de voces que aparecen con tilde en los documentos objeto de estudio. Dicha tabla revela que hay 255 monosílabos acentuados ortográficamente en los documentos de este período del corpus y que con un 58,21% del total de las palabras tildadas los monosílabos constituyen el grupo de voces más frecuentemente acentuadas ortográficamente en los textos que conforman este tercer período del corpus.

Para identificar y analizar los criterios que han sido empleados en la acentuación ortográfica de los monosílabos diferenciamos, tal y como hace la Academia, las palabras constituidas por una sola vocal funcionando como partes de la oración (preposición *a*, y conjunciones *e*, *o*, *u*), y otros monosílabos, palabras de una sola sílaba idénticas, pero cuya diferente función podría llevar a confundirlas; por ello, tal y como prescribe la Academia desde el *Compendio ortográfico* de 1754, una de ellas debe llevar tilde para evitar posibles equívocos.

#### 1) Tipos de monosílabos con tilde

	Preposición <i>a</i>	Conjunción <i>o</i>	Conjunción <i>e</i>	Otros monosílabos	Total
Número de ocurrencias	238 93,33%	2 0,78%	2 0,78%	13 5,09%	255 100%

Tabla 14. Tipos de monosílabos acentuados ortográficamente

Los datos que figuran en la tabla ponen de manifiesto la tendencia casi absoluta a tildar la preposición *a* no solo frente a las voces de su categoría (*o*, *e*), sino frente al otro grupo de monosílabos.

#### 2) Criterios para tildar monosílabos

Una vez identificados los monosílabos tildados, pasamos a valorar si dicha acentuación ortográfica es procedente o improcedente teniendo en cuenta la norma académica.

i. En las palabras compuestas de una sola vocal (preposición *a*, y conjunciones *o*, *e*), que deben acentuarse según las normas de la Academia para indicar que funcionan como palabras independientes en la oración, no atestiguamos desvíos en su acentuación ortográfica. Sí documentamos, sin embargo, la presencia en los textos de múltiples casos que no portan la tilde tanto de *a* preposición como de las conjunciones *e*, *o*, *u*.

ii. En lo que respecta a las voces de una sola sílaba que por tener pronunciación y sentido diferentes deben acentuarse ortográficamente una de ellas para marcar la diferencia, según consta en las sucesivas doctrinas académicas desde el *Compendio ortográfico* de 1754 y posteriores hasta la última edición que afecta a nuestro corpus, (1815), el análisis realizado atestigua, como refleja la tabla 14, que hay trece monosílabos que portan la marca gráfica del acento. De ellos, solo en cinco (38,46%) la tilde es correcta si aplicamos la regla académica: él pronombre y *dé* del verbo *dar*. Los ocho restantes (58,33%) portan marca gráfica sin que la doctrina académica avale tal acentuación ortográfica.

## a) Monosílabos cuya acentuación ortográfica es correcta

	Él (pronombre)	Dé (verbo <i>dar</i> )	Total
Número de ocurrencias	3	2	5

Tabla 15: Relación de monosílabos tildados correctamente

## b) Monosílabos cuya acentuación ortográfica es antiprescriptiva

	<i>es</i>	<i>fue</i>	<i>dio</i>	<i>da</i>	Total
Número de ocurrencias	2	2	3	1	8

Tabla 16: Relación de monosílabos tildados no prescriptivamente

Los datos que figuran en las tablas 15, 16 ponen de manifiesto algunas cuestiones interesantes sobre la acentuación ortográfica de las palabras monosilábicas variables en su pronunciación y sentido:

i. La acentuación ortográfica de este tipo de monosílabos es meramente simbólica; de entre la cantidad de monosílabos factibles de llevar tilde, solo aparecen acentuados ortográficamente dos (*él* pronombre, y *dé* verbo), y, además, el número de veces que estos monosílabos aparecen con tilde es irrelevante si lo comparamos con la recurrencia que se hace a ellos a lo largo de los documentos.

ii. Si bien es cierto que la acentuación ortográfica de voces como *fue*, *dio* no es correcta si nos atenemos a la norma académica, no es menos cierto que Vicente Salvá, gramático de la época, defiende en su *Gramática* de 1830 poner tilde en monosílabos como *dio* y *fue*, tilde que justifica por la necesidad de indicar que el diptongo no se ha deshecho:

quedaría mucho más simplificadora, no acentuando sino los monosílabos que lo requieran para distinguirse de otros de diverso significado o por constar solo de un diptongo y pronunciarse el acento en la segunda de las vocales (Esteve: 1982, 440).

## 2.1.2.2.2. Voces oxítonas

La tabla 13 que aparece en el epígrafe “2.1.2.1. Tipos de palabras con tilde” revela que hay 163 voces agudas acentuadas ortográficamente en los documentos de este período del corpus, y que representan un 37,21% del total de las palabras que aparecen escritas con tilde en los documentos de este período. Ello significa que las palabras oxítonas constituyen el grupo de voces tildadas con mayor frecuencia tras el conjunto formado por los monosílabos.

## 1) Tipos de voces oxítonas con tilde

Los 163 casos de voces agudas acentuadas ortográficamente se distribuyen en tres tipos de palabras: voces acabadas en vocal, formas verbales acabadas en *n* y voces acabadas en consonante:

	Voces acabadas en vocal	Formas verbales acabadas en <i>n</i>	Voces acabadas en consonante	Total
Número de ocurrencias	149 91,41%	3 1,84%	11 6,74%	163 100%

Tabla 17: Porcentajes de los diferentes tipos de voces agudas con tilde

## 2) Criterios utilizados para tildar las palabras agudas

Identificados los diferentes tipos de voces agudas que aparecen escritas con tilde en los documentos correspondientes a este período del corpus, pasamos a determinar si la tilde es procedente tomando como referencia las reglas preceptuadas al respecto por la Academia en el *Compendio ortográfico* de 1763.

### i. Voces terminadas en vocal

El conjunto de voces agudas acabadas en vocal es mayoritario (91,41%) frente a los demás tipos de palabras oxítonas. Constituyen este conjunto tres grupos de palabras:

a) Un grupo conformado por siete formas verbales terminadas en la vocal *a*: *podrá*, textos (118, 1812; 154, 1836); *determinará*, *está*, texto (154, 1836); *está*, textos (139, 1822; 162, 1844).

b) Otro conjunto está constituido por un único nombre propio, *José*, que se repite cincuenta y siete veces a lo largo de todo el período.

c) Un tercer grupo lo componen noventa y cinco formas verbales, en tercera persona del singular del pretérito perfecto simple, terminadas en *o*. De estas voces, sesenta se corresponden con formas verbales de la primera conjugación de verbos regulares, lo que significa que la tilde desempeña una función claramente diacrítica, diferenciando el presente del pasado.

Todas las palabras que constituyen este conjunto de voces agudas acabadas en cualquier vocal estarían dentro de los cánones de la Academia que prescribe ya desde 1754 que las oxítonas terminadas en vocal deben acentuarse ortográficamente.

### ii. Formas verbales acabadas en *n*

Este tipo de palabras constituye, con tan solo un 1,84%, la minoría de voces agudas acentuadas ortográficamente en este período del corpus. La acentuación ortográfica de este grupo de palabras es procedente, ya que se trata de tres formas verbales en la tercera persona del plural del futuro de indicativo, y la Academia prescribe en 1763 que los plurales de nombres y verbos conservan la acentuación ortográfica de sus correspondientes singulares. Si la tercera persona del singular del futuro termina en vocal y debe llevar tilde, su correspondiente en plural también la porta.

### iii. Voces acabadas en consonante

Con una nómina de once voces (6,74%), este grupo se coloca en segundo lugar tras las terminadas en vocal (91,41%). Conforman este conjunto ocho ocurrencias terminadas en *n*, dos terminadas en *s*, y

una en *r*. La acentuación ortográfica de este tipo de palabras no es procedente porque así lo determina la Academia que en su compendio publicado en 1763 dice que las voces terminadas en consonante se acentúan ortográficamente en todas las sílabas tónicas salvo cuando se trate de la última sílaba porque son habitualmente largas las agudas acabadas en consonante. La excepción a esta norma la constituyen las personas del singular de los verbos cuando son agudas, pero las voces acabadas en *s* documentadas en este corpus no corresponden a formas verbales. Ofrecemos algunos ejemplos: *Ynglés, portugués* (164, 1847); *censòr* (156, 1839); *instrucción* (158, 1843); *colección* (164, 1847); *aplicación* (118, 1812).

### 2.1.2.2.3. Voces paroxítonas

La tabla 13 que aparece en el epígrafe “2.1.2.1. Tipos de palabras” revela, como se ha podido comprobar, que solo hay tres voces paroxítonas acentuadas ortográficamente en los documentos de este período del corpus. Estas palabras, con un 1,84% del total de los vocablos tildados documentados, constituyen el grupo de voces acentuadas ortográficamente con menor frecuencia, colocándose tras el conjunto de los monosílabos, oxítonas y proparoxítonas.

#### 1) Tipos de voces paroxítonas con tilde

Atendiendo a las normas que regulan la acentuación ortográfica de las voces paroxítonas en el *Compendio ortográfico* de 1763, cuya doctrina sigue vigente en la edición de 1815, los tres casos de voces paroxítonas acentuadas ortográficamente se deben distribuir en tres grupos: bisílabas acabadas en una vocal, polisílabas acabadas en dos vocales y plurales de formas verbales.

### 2.2.3.2. Criterios para tildar las voces paroxítonas

Identificados los distintos tipos de voces que aparecen escritas con tilde, pasamos a determinar si la tilde es procedente o improcedente tomando como referencia la doctrina ortográfica al respecto contenida en el compendio de 1763.

#### i. Bisílabas acabadas en una vocal

Las voces acabadas en vocal no deben llevar tilde cuando el acento prosódico recae en la penúltima sílaba porque al ser lo habitual en la lengua española no es necesario marcar el acento. Por consiguiente, la única voz de estas características documentada está fuera de los cánones de la Academia: éste (121, 1813).

#### ii. Polisílabas acabadas en dos vocales

La voz documentada correspondiente a este grupo, *posée* (123, 1814), se halla dentro de los cánones de la Academia porque según su doctrina las voces polisílabas acabadas en dos vocales con acento prosódico en la penúltima sílaba deben llevar tilde cuando se trate de sustantivos y formas verbales terminadas,



entre otras, en la secuencia *ee*.

### iii. Plurales de formas verbales

La voz documentada correspondiente a este grupo, *fórman* (154, 1836), se halla fuera de los cánones de la Academia porque según su doctrina los plurales de nombres y verbos deben llevar tilde cuando lo lleve su correspondiente en singular.

Los datos que acabamos de exponer revelan que la tilde solo es correcta en un tercio de las llanas acentuadas ortográficamente.

#### 2.1.2.2.4. Voces proparoxítonas

La tabla 13 que aparece en el epígrafe “2.1.2.1. Tipos de palabras con tilde” revela que hay diecisiete voces proparoxítonas acentuadas ortográficamente en los documentos de este período del corpus. Estas palabras, con el 3,88% de las voces documentadas con tilde, constituyen el grupo de voces acentuadas ortográficamente con mayor frecuencia después de los monosílabos y voces oxítonas.

##### 1) Tipos de voces proparoxítonas

La doctrina académica en lo que a acentuación se refiere determina la acentuación ortográfica de las voces proparoxítonas en cualquier situación; por ello las diecisiete palabras que conforman este conjunto constituyen un solo grupo.

##### 2) Criterios para tildar las voces proparoxítonas

La norma general señala la acentuación ortográfica de las palabras cuyo acento prosódico recaiga en la antepenúltima sílaba. Por ello, en este tipo de voces la tilde siempre es procedente. Mostramos algunos ejemplos: *métodos* (138, 1822); *ecsámenes, dándoles, término* (161, 1844); *párroco, época, último* (162, 1844).

#### 2.1.3. Frecuencia de uso de la tilde

En lo que respecta a la frecuencia de empleo de la tilde en los cincuenta y tres textos objeto de estudio, los datos extraídos revelan que hay 438 voces acentuadas ortográficamente sobre un total de 16021<sup>259</sup> vocablos, lo que supone un 2,73% que equivale a una tilde cada 36,57 palabras. Estos resultados nos colocan lejos de los valores de un texto actual que, como ya hemos señalado en nota 31, Ramírez (2014: 159) sitúa en el 10,42% de voces acentuadas ortográficamente, lo que equivaldría a una tilde cada 9,59 palabras. Por otro lado, si comparamos los resultados de este período del corpus con los obtenidos en las etapas anteriores, observamos un notable descenso de la frecuencia del empleo de la tilde con respecto al segundo período, y un ligero aumento en relación con el primero. Recordemos que en el segundo

<sup>259</sup> Al igual que señalábamos para el período anterior, debemos darle a esta cantidad un valor relativo porque el recuento de palabras a lo largo de cincuenta y tres documentos de extensión media y alta conlleva obligatoriamente un margen de error. A pesar de ello, creemos que los datos obtenidos son indicadores de la tendencia en la frecuencia de empleo de la tilde en comparación con lo ocurrido en los documentos correspondientes a los períodos anteriores de este corpus, y con otros corpus del siglo XIX.

período, 1741-1808, se acentúan ortográficamente el 4,66% de las voces, una voz con tilde cada 21,3, y en el primer período, 1681-1741, se acentúan ortográficamente un 2,04% de las voces, una palabra cada 48,9. Sin embargo, este descenso en el empleo de la tilde que se produce en el tercer período con respecto al segundo es, a nuestro juicio, menor si lo analizamos desde la perspectiva de la corrección en el empleo de la tilde. En efecto, si tenemos en cuenta que en el período 1741-1808, de las 2744 voces acentuadas ortográficamente solo 1785 se hallan dentro de los cánones de la Academia, el 3,03%, lo que equivale a acentuar ortográficamente una voz cada 32,94, y que en el tercer período, 1808-1847, de las 438 palabras que llevan tilde, 417 se ajustan a las reglas académicas, el 2,60%, que equivale a una voz acentuada ortográficamente cada 38,41, las diferencias entre ambas etapas se acortan aunque se mantenga una frecuencia mayor del empleo de la tilde en el segundo período del corpus. Si bien es cierto que carecemos de datos para buscar una justificación a este hecho, podemos aventurar como hipótesis que el descenso de regularidad en el empleo de la tilde podría estar relacionado con la tipología de textos que conforman los diferentes períodos del corpus. Así, mientras el segundo período lo constituyen un elevado número de actas, correspondencia e informes varios sobre el Colegio de San Telmo o sobre métodos de enseñanza de la escritura elaborados por escribientes, directores, inspectores o profesionales de la docencia, el tercer período lo conforman fundamentalmente documentos correspondientes a asientos contables de materiales y salarios, inventarios y un escaso número de actas. Los asientos de materiales e inventarios reproducen con exactitud títulos de manuales que probablemente no portaban ninguna marca gráfica y los asientos contables de salarios se componen fundamentalmente de términos numéricos y frases hechas relativas a la contabilidad. Las actas, informes y correspondencia requieren una composición textual por parte del que escribe y, en consecuencia, podría exigir mayor atención a aspectos tales como la acentuación ortográfica de las diferentes voces que lo componen.

#### 2.1.4. Conclusión

Los datos que acabamos de exponer revelan que nos hallamos ya en un período de expansión de la doctrina académica aunque no podamos decir todavía que “el proceso de decantación” (Ramírez: 156) haya terminado por darle preponderancia sobre las demás tendencias gráficas con las que venía conviviendo desde el período anterior para convertirla en norma ortográfica. En efecto, en los documentos que conforman este período: i. ya no hay indicios del empleo del acento circunflejo, y el agudo es la tilde más utilizada frente a un empleo casi residual (8,90%) del acento grave; ii. las funciones de la tilde se han restringido a las determinadas por la Academia (señalar el acento prosódico y marcar gráficamente determinados monosílabos y las palabras compuestas por una sola vocal funcionando como partes de la oración), desapareciendo el empleo de la tilde sin valor aparente; iii. de los 438 vocablos con tilde, solo 21 (4,79%) se hallan fuera de los cánones de la Academia. Todo ello confirma, a nuestro juicio, la expansión de la norma académica aunque nos hallemos, sin embargo, ante un sistema todavía asistemático donde las mismas voces aparecen tildadas unas veces y no tildadas otras, y, de alguna manera, caprichoso porque aún tenemos que hablar de preferencias a la hora de acentuar ortográficamente los diferentes tipos de voces (monosílabos y oxítonas frente a paroxítonas y proparoxítonas).

## 2.2. Signos de puntuación

En el epígrafe “IV PERÍODO 1808- 1847” nos referíamos a esta época del corpus como la etapa donde, progresivamente, la doctrina ortográfica académica habría ido ganando la aceptación y el prestigio necesarios para ser proclamada por la corona como la doctrina ortográfica oficial en España, al menos en la enseñanza. Ello nos obliga, una vez más, a afrontar el estudio que nos ocupa teniendo en cuenta las prescripciones de la Academia sin perjuicio de tener en cuenta otras voces que pudieran arrojar luz sobre los hábitos lingüísticos subyacentes en los documentos objeto de estudio. El período que ahora nos ocupa está marcado en lo que a puntuación del texto se refiere por la doctrina contenida en el *Compendio* publicado en 1754 (las ediciones posteriores publicadas en el siglo XVIII, como hemos indicado en sucesivas ocasiones a lo largo de este capítulo, no introducen modificaciones en el texto de 1754), y la *Ortografía* publicada en 1815 (en las ediciones de 1820 y 1826 no se introducen modificaciones con respecto al texto de 1815).

El tratado ortográfico de 1815 plantea ciertas novedades con respecto a los compendios ortográficos anteriores en lo que a puntuación del texto se refiere. Así, establece que los principios para puntuar el texto deben emanar de la necesidad de conciliar la comprensión de su sentido y la oralidad del texto; de ahí la importancia de que las pausas que se hagan en el texto sirvan a ambos objetivos:

las reglas de puntuacion se han de deducir de las pausas convenientes para respirar y para indicar al mismo tiempo las divisiones de los pensamientos<sup>260</sup>.

Para alcanzar este objetivo menciona la Academia dos tipos de pausas: las imperceptibles con que se separan las palabras que no precisan de signo alguno, y las marcadas por los cuatro signos de puntuación, establecidos ya como tales en los compendios anteriores (coma, punto y coma, dos puntos y punto), pero, a diferencia de los tratados precedentes, el de 1815 establece ahora una graduación en la duración de la pausa de cada uno de ellos: la coma indicaría la pausa más breve, le seguiría el punto y coma, después los dos puntos y finalizaría el punto representando la pausa más larga. La nómina de signos la completan el punto de interrogación y de admiración que se han de emplear para indicar exclamaciones y preguntas, el paréntesis, y otros signos tales como el guion, las dos rayas, el subrayado, las comillas y los puntos suspensivos.

A los principios expuestos añade la Academia las normas que se han de seguir para utilizar correctamente los signos de puntuación, advirtiendo sobre dos axiomas que se han de tener en cuenta cuando se proceda a su empleo para evitar multiplicar signos de puntuación cuando se juzguen innecesarios para la oralidad o para la comprensión:

Sentados pues estos principios, y teniendo siempre presentes dos axiomas, el primero que sin necesidad no se han de multiplicar las cosas: el segundo que no se ha de echar mano de los medios mayores cuando son suficientes los menores<sup>261</sup>

<sup>260</sup> Real Academia, *Ortografía* (1815), pág. 91.

<sup>261</sup> *Ibid.* Págs., 92-93.

Reglas preceptuadas por la Academia para utilizar correctamente los signos diferentes signos de puntuación<sup>262</sup>:

### 1) Se emplea la coma:

- i. Para separar los diferentes elementos de una coordinación, salvo cuando se trate únicamente de un conjunto constituido por dos miembros cortos y unidos por conjunción.
- ii. Para marcar cualquier inciso que irrumpa en la proposición.
- iii. Para aislar el nombre de la persona a quien se habla, aunque no sea un vocativo propiamente dicho, cuando con él se inicia el discurso; deduciendo de esta norma que tras el *Muy Señor mío* con que se suelen iniciar las cartas debe ponerse coma y no punto.
- iv. Para indicar que se ha invertido el orden natural de una proposición, salvo cuando se trate de proposiciones cortas.
- v. Para separar las proposiciones cortas de un período.

### 2) Se emplea el punto y coma

- i. Para distinguir los dos miembros de una oración cuando al menos uno de ellos contenga elementos separados por comas.
- ii. Para separar los diferentes miembros de una coordinación si alguno de ellos se compone de partes que deben ir separadas por comas.

### 3) Se emplean los dos puntos:

- i. Para separar prótasis y apódosis de un período cuando en el interior de una u otra, o en las dos, sea necesario separar con punto y coma los miembros de una coordinación.
- ii. Para diferenciar una proposición general del conjunto de proposiciones coordinadas que explican su contenido se pondrán dos puntos después de la proposición general, y punto y coma tras cada proposición que conforma la coordinación.
- iii. Para diferenciar las diferentes oraciones que, aun teniendo sentido gramatical completo, constituyen en su conjunto un todo que no debe separarse con el punto, salvo que las partes fuesen tan dilatadas que aconsejasen punto final o párrafo aparte.
- iv. Antes de expresar palabras textuales, en cuyo caso tras los dos puntos se escribirá letra mayúscula.
- v. Ante la proposición corta añadida a un período finalizado con objeto de extraer una consecuencia de lo dicho.

### 4) Se emplea el punto:

- i. Para marcar el final de un pensamiento expresado con sentido completo, pero solo se cambiará de párrafo cuando se juzgue que la interrupción de la lectura no compromete la comprensión del texto;

---

<sup>262</sup> Ibid. Págs., 93-128, 130-133.

pretende así la Academia evitar los inconvenientes varios que supone el cambio renglón cuando no hay necesidad de ello.

5) Se emplean los puntos de interrogación y de admiración:

i. Para indicar el cambio de tono que exige una pregunta o una admiración, y su pausa es similar a la del punto. Estos signos se ponen al final de la pregunta o exclamación, y solo al comienzo y al final cuando se trate de períodos largos. En los pasajes constituidos por una sucesión de preguntas o exclamaciones formando parte de un solo período se marca con los signos correspondientes (invertido y derecho) el comienzo y final de la primera, y en las demás únicamente se pone el signo derecho al final sin utilizar mayúscula en la pregunta o exclamación siguientes.

6) Se emplea paréntesis:

Para señalar un inciso largo introducido en una proposición, o cuyo contenido sea ajeno al de la principal.

7) Empleo de otros signos:

El guion, o el signo de dos rayas similar al signo igual, se utiliza para indicar que una palabra ha tenido que cortarse por falta de espacio en el renglón. El subrayado se emplea en el texto manuscrito para destacar las palabras que se citan como notables. Para igual función se pueden utilizar las comillas, o el signo de dos rayas. Por último, se incluye el asterisco, que puesto al principio y final de la palabra la destaca como notable.

Por nuestra parte, afrontamos el examen de los documentos que constituyen este período del corpus (1808-1847) con el objetivo de valorar, al igual que se hizo para el período anterior, la incidencia de la doctrina académica sobre los hábitos escriturarios, en lo que a la puntuación del texto se refiere, de los profesionales que conformaron el entorno del Colegio Seminario de San Telmo. Enfocamos, por consiguiente, nuestro estudio hacia una doble finalidad: i. elaborar el catálogo de los signos de puntuación utilizados a lo largo del período y determinar su frecuencia de empleo; ii. identificar el funcionamiento y valores atribuidos a los diferentes signos.

### 2.2.1. Signos de puntuación: catálogo y frecuencia de empleo

El análisis de los documentos que conforman este período del corpus no solo atestigua el empleo del punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, el punto de interrogación, el signo de doble raya equivalente al actual signo igual y el guion, sino también su distribución desigual según el tipo de texto<sup>263</sup>.

#### 2.2.1.1. Catálogo de signos y frecuencia de empleo en el conjunto documental constituido por las actas

<sup>263</sup> Para valorar la frecuencia de empleo de los diferentes signos se han tenido en cuenta, al igual que en el período precedente

El estudio realizado pone de manifiesto que en este grupo textual se utilizan diferentes signos de puntuación (la coma, el punto y coma, los dos puntos y el punto, además de dos signos para indicar la separación de una palabra que no cabe entera en el renglón: el signo de doble raya y el guion<sup>264</sup>), pero evidencia una frecuencia de empleo desigual y variable de dos diferentes signos:

	.	,	:	;	Total
Grupo 1 1808-1815 (10 textos)	60 17,75%	197 58,28%	13 3,84%	68 20,11%	338 100%
Grupo 2 1816-1847 (18 textos)	87 17,4%	329 65,8%	32 6,4%	52 10,4%	500 100%
Total signos	147 17,54	526 62,76%	45 5,36%	120 14,31%	838 100%

Tabla 18: Frecuencia de uso de los diferentes signos de puntuación en el grupo textual constituido por las actas

De los datos reflejados en la tabla se pueden deducir algunas cuestiones de interés:

i. La coma es con mucho el signo de puntuación más utilizado. No obstante, es necesario señalar que parece mantenerse el tenue debilitamiento del empleo de la coma que se perfilaba en los documentos correspondientes a los últimos años del período precedente de este corpus (1741-1807); entonces el porcentaje de empleo de este signo de puntuación alcanzaba el 72,91%, mientras que en el período que ahora nos ocupa (1808-1847) no supera el 65,8%.

ii. Los demás signos de puntuación (punto, punto y coma, dos puntos) incrementan su frecuencia de uso en esta tipología de documentos con respecto al período anterior de este corpus. Este aumento se hace más notorio en el punto (que pasa de un 11,44% en el período anterior (1741-1807) a un 17,54 en esta etapa (1808-1847), y en el punto y coma cuya frecuencia de empleo alcanza el 14,31% en el período ahora en estudio (1808-1847) mientras que en el período anterior no superaba el 4,76%.

### 2.2.1.2. Catálogo de signos y frecuencia de empleo en el conjunto documental constituido por asientos de salarios, materiales e inventarios

El examen de los documentos que conforman el grupo textual conformado por los textos correspondientes a asientos de salarios, materiales e inventarios atestigua el uso del punto, la coma, el punto y coma, los

(1741-1807), las características de los diferentes tipos textuales que conforman este conjunto documental; por ello, se han agrupado las diferentes piezas en dos conjuntos: un grupo está constituido por los textos correspondientes a actas (en este período no hay documentos a informes o correspondencia), y el otro está formado por los textos que se refieren a asientos de salarios, materiales o inventarios. El primer grupo está constituido por veintiocho documentos que dividimos en dos partes (textos escritos hasta 1815, fecha de publicación de la nueva edición del *Compendio ortográfico* académico, y piezas escritas a partir de 1816). El segundo grupo está constituido por veinticuatro documentos que clasificamos igualmente en dos partes siguiendo los mismos criterios. No se incluyen los puntos que se utilizan para señalar palabras abreviadas, pero sí se incluyen los utilizados en la escritura de números ordinales y los que se escriben al final de la escritura del número cardinal.

<sup>264</sup> No reflejamos en los cuadros los datos correspondientes al empleo del guion y del signo de doble raya (=) porque en los documentos de este período solo aparecen utilizados como signos de separación de la palabra cuando esta no cabe en el renglón.

dos puntos, el punto de interrogación, y el guion y signo de doble raya. El estudio en cuestión pone, además, de manifiesto que la frecuencia de uso de los diferentes signos es desigual y variable en esta tipología de textos, igual que lo era en el conjunto documental constituido por las actas.

	.	,	:	;	¿?	Total
Grupo 11808-1815 (7 textos)	68	55	4	0		127
Grupo 21816-1847 (17 textos)	134	102	3	2	1	242
Total signos	20254,74%	15742,54%	71,89%	20,54%	10,27%	369100%

Tabla 19: Frecuencia de uso de los diferentes signos de puntuación en el grupo textual constituido por asientos de salarios, materiales e inventarios

De los datos mostrados en el cuadro podemos extraer algunas conclusiones:

i. El punto, con un 54,74%, es seguido de la coma el signo de puntuación más utilizado en esta tipología textual. Sin embargo, la preponderancia del punto frente a la coma habría que tomarla con cierta relatividad si tenemos en cuenta que una cantidad importante de puntos atestiguada en los documentos objeto de estudio aparece al terminar la escritura de números cardinales, y, dada la naturaleza de los documentos correspondientes a esta tipología, el recurso al número para representar la cantidad es muy elevado.

ii. El empleo de los demás signos de puntuación (punto y coma, dos puntos y punto de interrogación) no supera el límite de lo simbólico, y sorprende, especialmente, el descenso en el empleo de los dos puntos si lo comparamos con la frecuencia de empleo que presentaba para la misma tipología textual en el período anterior de este corpus (1741-1807) donde el porcentaje alcanzaba el 21,32% frente al 1,89% del período ahora objeto de estudio (1808-1847).

## 2.2.2. Funcionamiento y valores atribuidos a los diferentes signos

### 2.2.2.1. El signo de doble raya (=)

El signo de doble raya que, en los documentos de los dos períodos precedentes de este corpus, aparecía utilizado con diferentes valores, se emplea únicamente en los textos de esta etapa del corpus para separar palabras cuando no caben en el renglón y deben escribirse en el siguiente. Con esta función se utiliza en 133 ocasiones frente a las 98 en que se emplea el guion para el mismo fin. La doctrina académica en su edición de 1815 no rechaza la doble raya como signo para separar palabras, pero se refiere a él como a un signo menos usado que el guion para realizar esta función<sup>265</sup>. Los resultados obtenidos en el examen realizado en los documentos de este período del corpus no confirman, sin embargo, lo que mantiene la Academia sobre el signo de doble raya, ya que su porcentaje de empleo como signo de separación de palabras que no caben en el renglón es superior al del guion, 57,57% de la doble raya frente al 42,47% del guion.

<sup>265</sup> Real Academia, *Ortografía* (1815), págs., 130-131.

### 2.2.2.2. El guion

En los documentos del período anterior aparecía utilizado en algunos casos desempeñando la función del punto; sin embargo, en los documentos que conforman el período que ahora nos ocupa solo se emplea realizando la función que la Academia le asigna: separar palabras cuando no caben en el renglón.

### 2.2.2.3. El punto

Con el 17,54%, el punto es el signo de puntuación más utilizado después de la coma en el conjunto documental constituido por las actas, y el más frecuente, con el 54,74%, en el grupo textual conformado por asientos de salarios, materiales e inventarios. En cuanto a los valores atribuidos en los documentos de este período, el examen realizado pone de manifiesto que el punto aparece, en general, desempeñando funciones preceptuadas por la Academia para este signo de puntuación, salvo en los casos donde se utiliza acompañando la escritura de los números cardinales; esta función no ha sido preceptuada por la Academia en ninguno de los tratados ortográficos que pudiesen afectar al período ahora en estudio. Mostramos algunos ejemplos de las funciones que habitualmente se le atribuyen al punto:

i. Separa los enunciados de un párrafo, tal y como sucede en los ejemplos (1) y (2); marca el final de párrafo, ejemplos (1), (2), (3); y señala el final de texto, ejemplo (3). Atestiguamos, no obstante, algún caso, ya excepcional en los documentos de este período, donde el final del párrafo y texto no se señalan con la marca del punto, ejemplo (4).

(1) {h 85r} {24} Habiendo determinado el S<eñ>or d<o>n Fran<cis>co Espelius Brigadier de {25} la Real Armada, Comand<an>te militar de Marina de esta Pro-{26}vincia y Director interino de este Real Colegio de S<a>n Telmo {27} que en los dias veinte y dos del presente mes de Febrero de mil {28} ochocientos treinta y uno, y siguientes hasta su conclusion, {h 85v} {1} se celebrasen los exâmenes generales de los Colegiales del {2} mismo con arreglo á ordenanza, se citó de antemano á {3} los Vocales que componen la Junta y se pasó el corres-{4}pondiente oficio al S<eñ>or Capitan de este Puerto por si gusta-{5}ba y podia asistir á ellos. Por consecuencia, y no ha-{6}biendo podido concurrir por enfermedad el citado S<eñ>or Direc-{7}tor interino, en los dias que se expresarán se celebraron {8} Juntas Literarias presididas por el primer Catedratico {9} d<o>n Manuel Spinola, y como Censores el Capitan de {10} Fragata y de este Puerto D<o>n Ygnacio Olaeta, el cual solo asis-{11}tio el primero de los dias; el Pad<r>e Cura el D<oct>or d<o>n José {12} de Soto, el segundo Catedratico d<o>n Juan Brunenque, y {13} con mi asitencia como Contador Secretario, las cuales {14} se verificaron en la forma siguiente (texto 150, 1831).

(2){h 128v} {20} Conseqüente à haber determinado el Señor Director {21} la provision de una plaza de Ayudante de primeras {22} letras que se halla vacante en este Colegio; y habiendose {23} fixado los Edictos convocatorios que previene la ordenan={h 129r} {1}za, se presentaron solicitando ser admitidos á la oposicion {2} D<o>n Jacinto Martin Cerigo, D<o>n Pedro Jose de la Bella, y D<o>n {3} *Joaquin Serpa. En cuya virtud,* y estando ya cumplido el {4} termino prefixado en los Edictos; en la mañana del dia treín{5}ta y uno de Enero de mil ochocientos Catorce, los Señores, D<o>n {6} Joaquin Fran<cis>co Fidalgo Brigadier de la Armada nacional y Di{7}rector de este Colegio; el Padre Capellan D<o>n Fran<cis>co Nuñez; {8} el primer Catedratico de matematicas D<o>n Felix Albao; el {9} Maestro de primeras letras D<o>n Juan Alarcon; y el presente {10}



Contador Secretario celebraron Junta literaria, y en ella {11} se verificó la oposicion à la expresada Ayudantia, siendo {12} exâminados los tres aspirantes que quedan citados en las mate{13}rias que se requieren para el empleo; deduciendose que {14} ninguno de ellos posee los conocimientos de Ortologia, Cali={15}grafia, Ortografia y Gramatica Castellana, tan necesarios {16} p<ar>a la primera enseñanza de *la juventud*. Concluido este {17} acto conferenciaron los Señores Censores sobre la idoneidad y {18} merito de los candidatos, dando desde luego por insuficientes pa={19}ra la plaza al D<o>n Jacinto Martin Cerigo y al D<o>n Joa={20}quin Serpa; y determinaron, que mediante la buena dispo={21}sicion, trato politico, buena forma de letra y otras circunstan{22}cias recomendables que aparecen en D<o>n Pedro Jose de la Be={23}lla, se le admita desde el dia siguiente á sufrir el mes de {24} prueba q<u>e previene *la ordenanza*. Y habiendole hecho saber {25} esta determinacion de la Junta contextó q<u>e quedaba enterado {26} y conforme. Con lo q<u>e fue concluida esta Junta, q<u>e {27} de haber sucedido asi, lo Certifico (texto 123, 1814).

(3){h 13v} {6} Y ultimamente determinaron los Señores Censores que {7} los Colegiales de tercera Clase que tienen concluidos sus es{8}tudios se remitan á Cadiz á egercer la practica de la {9} Navegacion.

{10} Con lo que se concluyeron las expresadas Juntas, {11} y de haber sucedido asi yo el Secretario lo Certifico (texto 136, 1821).

(4){h 34r} {19} Con lo que fuer<o>n concluidas esta Juntas Literarias, {20} que de haber pasado asi yo el Secretario lo Certifico

{21} [firma: Quesada] [rúbrica] [firma: D<oct>or Soto] [rúbrica] [firma: Albao] [rúbrica] [firma: Spinola] [rúbrica] {22} [firma: Brunenque] [rúbrica] [firma: Rodriguez] [rúbrica] [firma: Juan Bautista | Niño] [rúbrica] (texto 143, 1824).

## ii. Acompaña la escritura de los números cardinales:

(1)[numeración página: 92.] {1} [subrayado: Año de 1816.] (texto 129, 1817)

### 2.2.2.4. La coma

Con el 62,76%, la coma es el signo de puntuación más utilizado en el grupo textual constiuido por las actas y, con el 42,54%, el más empleado después del punto en el conjunto documental conformado por los textos correspondientes a asientos de salarios, materiales e inventarios. En cuanto a los valores atribuidos a este signo en los documentos de este período del corpus, el estudio realizado pone de manifiesto que su empleo se va generalizando en aquellos casos ya señalados por la Academia en los compendios ortográficos anteriores a 1815 y ratificados en esta nueva edición (se debe utilizar la coma para separar oraciones del período, marcar incisos y entre enumeraciones constituidas por verbos, adjetivos, sustantivos o adverbios no unidos por conjunción, y no se debe utilizar la coma ante conjunciones: *que, así que, después que* etc). También es cada vez más frecuente la supresión de la coma ante el relativo *que*, y la conjunción *y* (empleos permitidos, pero con matices, en el compendio ortográfico de 1754, y ya no permitidos en el compendio de 1815). Ello no significa, sin embargo, que no se hayan documentado casos donde el empleo de la coma se sitúa fuera de los cánones académicos. Mostramos de ello algunos ejemplos:

i. Se utiliza la coma de forma habitual para separar los miembros de una coordinación, pero en los documentos de este período, a diferencia de lo que sucedía en la etapa anterior de este corpus (1741-

1807), se atestiguan ya muchos casos donde no se pone coma ante el último miembro de la coordinación precedido por y ni ante coordinaciones de solo dos miembros ni entre elementos que tienen un referente común (coordinación de apellidos de una misma persona o fracciones numéricas expresando una misma cantidad):

(1) {h 12v} {16} En la mañana de los días del doce al quince de {17} Febrero de mil ochocientos veinte y uno, los Señores d<o>n Anto={18}nio de Quesada Brigadier de la Armada nacional y Direc={19}tor de este Colegio, los tres Catedraticos de matematicas d<o>n Felix {20} Albao, d<o>n Manuel Spinola y d<o>n Juan Brunenque, y el {21} presente Contador Secretario Celebraron Juntas Literarias (texto 136, 1821).

(2) y en su {12} consecuencia fueron graduad<o>s por Excelentes Manuel {13} Obera, Juan Gomez Romero, Nicolas Bautista, José {14} Casan y Jose Noboa, adjudicandose el primer premio {15} de la Escuela y el segundo á Gomez Romero; y por {16} suficientes á Manuel Saavedra y Gosé Gomez, determi={17}nando los Señores Vocales que todos los expresados pasen {18} á la primera Clase de matematicas (texto 143, 1824).

(3) {h 83r} {1} En la Ciudad de Sevilla en los dias diez y seis, diez y ocho, veinte, {2} veinte y uno, veinte y tres, veinte y cinco, y veinte y siete del mes de {3} Febrero de mil ochocientos nueve (texto 116, 1809).

Ello no significa, no obstante, que no se den casos donde se separe con coma el último miembro de una coordinación nominal precedida de la conjunción y (más frecuentes en textos anteriores a 1816), ejemplos (1) y (4), o las fracciones numéricas que expresan una misma cantidad, ejemplo (2), o se separan los diferentes elementos que constituyen una coordinación de nominales utilizando dos puntos en lugar de coma o punto y coma, según los casos, como prescribe la doctrina académica, ejemplo (3), o se opta por soluciones diferentes ante la misma situación (ejemplo (4), unos elementos de la coordinación se separan con coma y entre otros no se señala pausa alguna:

(1) y habiendose {23} fixado los Edictos convocatorios que previene la ordenan={h 129r} {1}za, se presentaron solicitando ser admitidos á la oposicion {2} D<o>n Jacinto Martin Cerigo, D<o>n Pedro Jose de la Bella, y D<o>n {3} Joaquin Serpa (texto 123, 1814).

(2) se dio principio á ellos el quince de {18} Marzo de mil, ochocientos cuarenta y siete á las once de su ma-{19}ñana (texto 163, 1847).

(3) los S<eñ>res d<o>n Adrian Maria Garcia {4} de Castro de la R<ea>l y distinguida orden de Carlos 3º, Capitan de navio gra{5}duado de la R<ea>l Armada y Director de este R<ea>l Colegio: el 1er. Cate-{6}dratico de Matematicas d<o>n Felix Albao: el 2º. d<o>n Manuel Espinola: {7} el substituto del 3er. Catedratico d<o>n Fran<cis>co Santos: el Padre Capellan el {8} B<achill>er d<o>n Fran<cis>co Nuñez: el Maestro de Maniobras d<o>n Fernando {9} Hermoso y el presente Contador celebraron Juntas literarias, y en {10} ellas se efectuaron los exâmenes generales anuales privados, por {11} haber dispuesto el Ex<celentí>mo S<eñ>or Protector de este establecimiento que no {12} se tuviesen en este año los publicos: cuyos actos se executaron en la {13} forma siguiente (texto 116, 1809).

(4) {h 144r} {1} En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Feb<rer>o de mil ochocientos cuarenta {2} y tres, hallandose reunidos en la Sala de Juntas de este Colegio, los S<eñ>ores {3} d<on> Fran<cis>co de Hoyos, Capitan de navio de la arm<ad>a nacional, y Director de {4} d<ic>ho Establecim<ien>to los Catedraticos de matematicas d<on> Juan Brunenque {5} d<on> Julian Gon<zá>lez Carmona, el presente Contador Vocal,

y *Secretario*, y {6} el *M<sup>o</sup> de 1<sup>as</sup>. Letras don<sup>o</sup> Francisco de Paula Pineda*, se verificaron los {7} exámenes generales prevenidos en el artículo 195 de la Ordenanza y en ellos {8} fueron examinados los Colegiales existentes en este día, resultando lo {9} que se espere a continuación (texto 158, 1843).

ii. Es ya bastante habitual el empleo de coma para separar las proposiciones cortas que constituyen el período, y es cada vez más frecuente su omisión ante el término *que*, ya sea relativo o conjunción:

(1) y en ella {11} se verificó la oposición a la expresada Ayudantía, siendo {12} examinados los tres aspirantes que quedan citados en las materias que se requieren para el empleo; deduciéndose que {14} ninguno de ellos posee los conocimientos de Ortología, Caligrafía, Ortografía y Gramática Castellana, tan necesarios para la primera enseñanza de la juventud (texto 123, 1814).

(2) {h 169v} {24} Y se concluyeron estas Juntas literarias, quedando {25} completamente satisfechos así el Señor Director como los {26} Señores Censores del aprovechamiento de los Colegiales y del zelo {27} y eficacia de los Maestros que los dirigen (texto 132, 1819).

(3) En su consecuencia i espirado el plazo de los edictos {13} publicados al efecto, se procedió a las diez de la mañana {14} de dicho día al acto, asistiendo Fruto solo por falta de {15} copositores, i fué detenidamente examinado de los elementos de la religión, escritura, lectura i correspondiente {17} análisis, mereciendo la aprobación de los Señores Presidentes [falta: es] {18} i Vocales, por encontrarlo apto para llenar debidamente las funciones de su destino, así como por {20} su irreprehensible conducta, sana moral, i celo, con {21} los alumnos encomendados a su inmediata dirección {22} de que está dando pruebas en el tiempo que interinamente lo sirve, no menos que en la época anterior {24} durante algunos años; con lo que se dió por concluido {25} el acto de que Certifico (texto 162, 1844).

iii. Es también frecuente el empleo de coma para marcar incisos:

(1) En consecuencia en las mañanas de los días veinte y cinco {15} de Febrero y 1<sup>o</sup>. de Marzo siguiente el citado Señor Director, el Padre {16} Cura el Doctor Don José de Soto, los Catedráticos de matemáticas {17} Don Juan Brunenque y Don Julian Gonzalez Carmona, con {18} votos consultivos, y el presente Contador Secretario celebraron Juntas Literarias, y en ellas se tubieron los citados {20} Exámenes generales privados en la forma siguiente (texto 153, 1834).

(2) {h 12v} {16} En la mañana de los días del doce al quince de {17} Febrero de mil ochocientos veinte y uno, los Señores don Antonio de Quesada Brigadier de la Armada nacional y Director de este Colegio, los tres Catedráticos de matemáticas don Felix {20} Albao, don Manuel Spinola y don Juan Brunenque, y el {21} presente Contador Secretario Celebraron Juntas Literarias, a {22} que no asistieron el Señor Juez Conservador por sus ocupaciones segun manifestó en oficio de contextación al combite, ni {24} tampoco el Padre Cura por hallarse enfermo en cama; y en {25} ellas se tuvieron los exámenes generales de los Colegiales con {26} arreglo a ordenanza, que se verificaron en la forma {27} siguiente (texto 136, 1822).

#### 2.2.2.5. El punto y coma

El punto y coma, con un 14,31%, es el signo más utilizado después de la coma y del punto en el conjunto

documental constituido por las actas, pero su frecuencia de empleo, con un 0,54%, no supera el límite de lo simbólico en el grupo de documentos conformado por asientos de salarios, materiales e inventarios. En cuanto a los valores atribuidos a este signo de puntuación en los textos objeto de estudio, el examen realizado pone de manifiesto que en textos anteriores a 1815 se le atribuyen funciones diversas cuando la norma académica que rige la primera parte de este período (1808-1815) preceptúa su empleo únicamente ante partículas adversativas. En efecto, puede aparecer:

i. Separando proposiciones cortas del período o los elementos de una coordinación:

(2) {h 128v} {20} Conseqüente à haber determinado el Señor Director {21} la provision de una plaza de Ayudante de primeras {22} letras que se halla vacante en este *Colegio*; y *habiendose* {23} fixado los Edictos convocatorios que previene la ordenan={h 129r} {1}za, se presentaron solicitando ser admitidos á la oposicion {2} D<o>n Jacinto Martin Cerigo, D<o>n Pedro Jose de la Bella, y D<o>n {3} Joaquin Serpa. [...] los Señores, D<o>n {6} Joaquin Fran<cis>co Fidalgo Brigadier de la Armada nacional y Di{7}rector de este *Colegio*; el Padre Capellan D<o>n Fran<cis>co Nuñez; {8} el primer Catedratico de matematicas D<o>n Felix Albao; el {9} Maestro de primeras letras D<o>n Juan Alarcon; y el presente {10} Contador Secretario celebraron Junta literaria (texto 123, 1814).

ii. Marcando en combinación con la coma un inciso:

(1 ) {h 22r} {5} Términados en nueve del corriente mes de Mayo de {6} mil ochocientos veinte y dos los sesenta días prefijados en {7} los Edictos convocatorios llamando á oposicion al Magiste{8}rio de primeras letras de este Colegio Nacional de S<a>n Tel={9}mo de *Sevilla*, vacante por *juvilacion* de D<o>n Juan Mig<ue>l {10} Alarcon que le obtenia; determinó el S<eñ>or Director el {11} Brigadier de la Armada d<o>n Antonio de Quesada, que los {12} actos de oposicion se tuviesen en el dia diez y siete del ex{13}presado mes (Texto 138, 1722).

En lo que respecta al empleo de punto y coma en los documentos posteriores a 1815, el examen realizado evidencia que no siempre se le atribuyen valores preceptuados por la Academia. En efecto, si el *Compendio ortográfico* publicado en 1815 reserva el empleo de este signo de puntuación para distinguir los dos miembros de una oración en el caso de que al menos uno de ellos contenga elementos separados por comas, y para separar los diferentes miembros de una coordinación cuando alguno de ellos se componga de partes separadas por comas, algunos de los empleos atestiguados podrían situarse dentro de los cánones de la doctrina académica, ejemplos (1) (2), sin embargo otros muchos trasgreden claramente la norma académica, ejemplos (3) y (4) donde el punto y coma se utiliza para separar miembros de una coordinación que por sus características no exigen se les separe con punto y coma, como es el caso del ejemplo (3), y para separar proposiciones, como muestra el ejemplo (4).

(1) el M<aes>tro int<erin>o de 1.as Letras {22} de d<ic>ho Colegio, y Profesor con tít<ul>o del Consejo de Castilla, d<on> F<ran<cis>co de P<aul>a {23} Pineda; y el Pasante en las Escuelas Pias de S<an> Luis de esta Ciu-{24}dad d<on> José Caballero, quienes presentaron en el acto los planos {25} q<u>e traian trabajados de su mano (texto 156, 1839).

(2) y en conse-<sup>{25}</sup>cuencia fueron graduados por excelentes Blas Mateus, Juan <sup>{26}</sup> Andres Hoyos, José Maria Fuentes y Antonio Resinas, adju-<sup>{27}</sup>dicandose los dos premios de Escuela á los dos primeros por orden; <sup>{28}</sup> por Sobresalientes Rafael Fonseca y Antonio Gonzalez; y p<sup><o>r</sup> <sup>{29}</sup> Sobresaliente Juan Cachafeiro (texto 147, 1829).

(3)<sup>{h 67v}</sup> <sup>{8}</sup> En el mismo once de Febrero, concluida que fue la Junta <sup>{9}</sup> de gobierno anterior, quedó instalada en Juntas Literarias para <sup>{10}</sup> tenerse en ellas los exámenes generales privados de los Colegiales, <sup>{11}</sup> compuestas á saber: del citado S<sup><eñ>or</sup> Director el S<sup><eñ>or</sup> d<sup><o>n</sup> Roque <sup>{12}</sup> Guinceta; el Capitan de navio de la Real Armada y Comandan-<sup>{13}</sup>te militar de este tercio naval el S<sup><eñ>or</sup> d<sup><o>n</sup> Fran<sup><cis></sup>co Espelino; el Capitan <sup>{14}</sup> de este Puerto y Capitan de fragata de la misma Armada D<sup><o>n</sup> <sup>{15}</sup> Ygnacio Olaeta; el Padre Cura el D<sup><oct></sup>or d<sup><o>n</sup> José de Soto; los tres Ca-<sup>{16}</sup>tedraticos de matematicas como votos consultivos d<sup><o>n</sup> Felix Albao, <sup>{17}</sup> d<sup><o>n</sup> Manuel Spinola y d<sup><o>n</sup> Juan Brunenque, con mi asitencia <sup>{18}</sup> como Contador Secretario; y cuyos actos se verificaron en la forma <sup>{19}</sup> siguiente (texto 147, 1829).

(4)<sup>{38}</sup> Finalmente reunidos en la mañana del veinte y seis el espresado Señor <sup>{39}</sup> Director, el Padre Cura, los Catedraticos de matematicas, el maestro de primeras letras y <sup>{40}</sup> el presente Contador Secretario, se trato de la aplicación que debia darce á los Colegiales <sup>{41}</sup> que no se habian examinado por enfermedad, falta de talento i inaplicacion; y con <sup>{42}</sup> vista de los partes de sus respectivos Catedraticos y maestro; se acordó por unanimidad <sup>{h 116r}</sup> <sup>{1}</sup> que (texto 154, 1836).

## 2.2.2.6. Dos puntos

Este signo de puntuación, con un 5,36% , es el menos utilizado (se sitúa después de la coma, del punto, y del punto y coma) en el conjunto documental constituido por las actas, y es el tercero, con un 1,89%, tras el punto y coma en el grupo de documentos conformado por asientos de salarios, materiales e inventarios. En cuanto a los valores que se le atribuyen en los textos objeto de estudio, el examen realizado pone de manifiesto que en documentos anteriores a 1815 se le asignan, además de las funciones que le son propias, otras no preceptuadas por la norma académica. Así, a partir del *Compendio ortográfico* de 1754, que rige la primera parte de este período (1808-1815), se señala el empleo de los dos puntos al final de una oración cuyo sentido no ha terminado de completarse, ante palabras que se citan como notables y cuando se pretende llamar la atención sobre lo que se dice. Si nos atenemos a estas normas, atestiguamos, en efecto, que en documentos anteriores a 1815 los dos puntos se utilizan realizando funciones dentro de los cánones académicos; por ejemplo, aparecen marcando el final de una oración cuyo sentido podría acabar de completarse con la oración siguiente a juicio del que escribe, ejemplo (1). Pero también documentamos casos donde su empleo transgrede la norma académica; así sucede cuando se utiliza para separar los diferentes elementos de una coordinación, o la oración de relativo de su nucleo antecedente, ejemplo (2), o diferentes proposiciones de la oración como ocurre en el ejemplo (3) donde, incluso se recurre a soluciones diferentes; en un caso se utilizan dos puntos y en la siguiente proposición se utiliza punto y coma:

(1) En la mañana del expresado día cinco actuaron los Colegiales <sup>{33}</sup> de la clase de Lengua Francesa á cargo de su Maestro d<sup><o>n</sup> Juan <sup>{h 101v}</sup> <sup>{1}</sup> Brunenque; los que manifestaron inteligencia en la gramati-<sup>{2}</sup>ca, leer, traducir y escribir en dicho idioma: Fueron graduados por <sup>{3}</sup> excelentes los colegiales José Carrera y

Martinez, Francisco {4} Fernandez y Donayre, Juan Vazquez Roballo, y Arcadio Na-{5}varro y Gomez; por sobresalientes Antonio Lora y Porteli, Mi-{6}guel Moreno y *Perea*; y *por* suficientes Jose Gragea y Mesa {7} y Juan Cantalupi y Fernandez; determinando que todos los {8} susodichos pasen á la primera clase de Matematicas(texto 117, 1811).

(2) los S<eño>res d<o>n Adrian Maria Garcia {4} de Castro de la R<ea>l y distinguida orden de Carlos 3º, Capitan de navio gra{5}duado de la R<ea>l Armada y Director de este R<ea>l Colegio: el 1er. Cate-{6}dratico de Matematicas d<o>n Felix Albao: el 2º. d<o>n Manuel Espinola: {7} el substituto del 3er. Catedratico d<o>n Fran<cis>co Santos: el Padre Capellan el {8} B<achill>er d<o>n Fran<cis>co Nuñez: el Maestro de Maniobras d<o>n Fernando {9} Hermoso y el presente Contador celebraron Juntas literarias, y en {10} ellas se efectuaron los exámenes generales anuales privados, por {11} haber dispuesto el Ex<celentísi>mo S<eñ>or Protector de este establecimiento que no {12} se tuviesen en este año los *publicos*: *cuyos* actos se executaron en la {13} forma siguiente (texto 116, 1809).

(3)Fueron graduados por excelentes Cris={29}tobal Castilla, Fran<cis>co Pineda; Ramon Andrade, Antonio {h 120 r} {1} Andrade y *Juan Gomez*: *por suficientes* con firmeza Man<ue>l {2} Pineda y Juan Gonzalez; y *por suficiente* sin aquella cir={3}cunstancia Jose Lucio; determinando tambien los S<eño>res Direc{4}tor y calificadores, que dichos alumnos pasen á la primera {5} clase de matematicas (texto 120,1813).

En lo que se refiere a los documentos posteriores a 1815, ya regidos por las normas contenidas en el *Compendio* de 1815 (donde se preceptúa el empleo de los dos puntos para i. separar protasis y apódasis de un período cuando en el interior de una u otra, o en las dos, sea necesario separar con punto y coma los miembros de una coordinación; ii. separar una proposición general del conjunto de proposiciones coordinadas que explican su contenido; se pondrán dos puntos después de la proposición general, y punto y coma tras cada proposición que conforma la coordinación; iii. diferenciar las diferentes oraciones que, aun teniendo sentido gramatical completo, constituyen en su conjunto un todo que no debe separarse con el punto; iv. antes de expresar palabras textuales, y v. ante la proposición corta añadida a un período finalizado con objeto de extraer una consecuencia de lo dicho), el examen realizado pone de manifiesto que a este signo de puntuación se le asignan valores diversos: unos, acordes con las prescripciones académicas contenidas en la *Ortografía* editada en 1815; otros, de acuerdo con las prescripciones académicas contenidas en los compendios ortográficos anteriores a 1815.

i. Valores preceptuados en 1815, ejemplos (1), (2) (3). En los casos (1) y (2) podríamos considerar que los dos puntos aparecen separando diferentes oraciones que tienen sentido gramatical completo, pero que por constituir en su conjunto un todo no deberían separarse con punto. En el ejemplo (3) podrían justificarse los dos puntos por hallarse ante una proposición corta añadida a un período finalizado con objeto de expresar una consecuencia de lo dicho; de hecho, es costumbre generalizada el empleo de los dos puntos en esta situación.

(1)En se={2}guida, principiando por el mas moderno en el Magis{3}terio, leyeron sus disertaciones d<o>n Fran<cis>co Fernandez {4} y d<o>n Juan Garcia, y d<o>n Andres del Pino la pro={5}nuncio de memoria por no traerla *escrita*: en {6} acto continuo fueron exâminados alternativam<en>te en {7} {8} doctrina Cristiana, Crianza politica y Cristiana, {9} Constitucion y *Subordinacion*: *seguidamente* lo fue={10}ron en la gramatica Castellana y métodos de en={11}señar á leer, en los de Escribir por reglas teoricas, cortan{12}do plumas y

escribiendo para comparar la letra con la {13} de los planos presentados por cada uno, en Ortologia, Calo{14} grafia y Ortografia, demostrando despues en la Piza={15}rra la Construccion y Raiz de las letras segun el trata={16}do de Torio: omitieron los Señores Censores el exâmen {17} de las Cuatro Reglas de Cuentas por constarles á todos {18} que d<o>n Juan Garcia y d<o>n Fran<cis>co Fernandez, [entre paréntesis: Colegia{19} les,] Colegiales que han sido en este Seminario dieron con {20} él con aprobacion el Curso completo de matematicas; {21} pero les prescribieron (138, 1822).

(2)En seguida Leyeron sus discursos d<on> Fran<cis>co Pineda, y d<on> Josè Caballero: acto continuo fueron {27} ecsaminados de Doctrina Cristiana: seguidam<en>te lo fueron en {28} Leer y gramatica Castellana, metodos de enseñanza, y en los de {29} escribir p<o>r reglas teoricas y Ortografia: demostrando en la {30} Pizarra la construccion de las Letras y la proporcion de sus {31} reglas (texto 156, 1839).

(3){h 169v} {24} Y se concluyeron estas Juntas literarias, quedando {25} completamente satisfechos asi el S<eñ>or Director como los {26} S<eñ>ores Censores del aproucham<ien>to de los Colegiales y del zelo {27} y eficacia de los Maestros que los dirigen; determi{28}nando que los dos Colegiales exâminados de tercer año {29} de matematicas, se remitan en primera oportuni={h 179r} {1}dad á exercer la practica de la navegacion: y de haber {2} sucedido asi yo el Secretario lo Certifico (texto 132, 1819).

## ii. Valores preceptuados en los compendios ortográficos anteriores a 1815.

Se utilizan los dos puntos para introducir algo sobre lo que se pretende llamar la atención:

(1){h 67v} {8} En el mismo once de Febrero, concluida que fue la Junta {9} de gobierno anterior, quedó instalada en Juntas Literarias para {10} tenerse en ellas los exâmenes generales privados de los Colegiales, {11} compuestas á saber: del citado S<eñ>or Director el S<eñ>or d<o>n Roque {12} Guinceta; el Capitan de navio de la Real Armada y Comandan-{13}te militar de este tercio naval el S<eñ>or d<o>n Fran<cis>co Espelino; el Capitan {14} de este Puerto y Capitan de fragata de la misma Armada D<o>n {15} Ygnacio Olaeta; el Padre Cura el D<oct>or d<o>n José de Soto; los tres Ca-{16}tedraticos de matematicas como votos consultivos d<o>n Felix Albao, {17} d<o>n Manuel Spinola y d<o>n Juan Brunenque, con mi asitencia {18} como Contador Secretario; y cuyos actos se verificaron en la forma {19} siguiente (texto 147, 1829).

(2){20} Mas se le cargan: dos mil novecientos seten-{21}ta y nueve r<eale>s v<ell>on que recibió su albacea {22} D<on> Fr<ncis>co Pineda en todo el año de 1844 {23} segun el respectivo mapa (texto 155, 1837-1845).

(3){17} Mas se le cargan: cuatro mil {18} ciento veinticuatro r<eale>s treinta y {19} m<a>r<avedí>s v<ell>on que recibió en el {20} año de 1845 segun el res-{21}pectivo mapa] (texto 157, 1840-1845).

## iii. Valores no propios de este signo

Ninguno de los compendios ortográficos publicados por la Academia le otorga a este signo el valor de separar los miembros de una coordinación de oraciones:

(1) y en su consecuencia fueron graduados por excelentes {3} Manuel de soto, á quien se le adjudicó el primer premio de la {4} Escuela, y manuel Adame que obtubo el segundo: y por {5} sobresalientes José Gonzalez, Fran<cis>co de Vargas, Miguel Pineda, {6} Henrique Navarro y José de Ribas; determinaron los Señores {7} Censores q<u>e todos los expresados pasen á la primera Clase de {8} matematicas (texto 136, 1821).

### 2.2.3. Conclusión

Como conclusión de lo expuesto con respecto a la puntuación de los documentos que conforman este período del corpus (1808-1847) se pueden deducir algunas tendencias que indudablemente evidencian los hábitos escriturarios de los profesionales del entorno del Colegio Seminario de San Telmo en lo que a la puntuación de los documentos se refiere:

1. Empleo, como ya viene siendo habitual en los períodos anteriores de este corpus, de un nutrido número de signos de puntuación (coma, punto, dos puntos, punto y coma, punto de interrogación, signo de doble raya y guion), con valores y frecuencia de empleo diferentes en función de la tipología textual y de la fecha del documento.

2. La coma es con mucho el signo de puntuación más utilizado en el conjunto documental constituido por las actas, frente a los demás signos (punto, dos puntos y punto y coma), que aumentan su presencia en este tipo de documentos con respecto a la etapa precedente de este corpus.

3. El punto, seguido de la coma con un porcentaje de frecuencia considerable, es el signo más utilizado en el conjunto textual conformado por asientos de salarios, materiales e inventarios. Sin embargo, la frecuencia de empleo de los dos puntos, y del punto y coma no supera los límites de lo simbólico.

4. Aunque ciertos signos de puntuación se siguen utilizando con valores no acordes a las normas preceptuadas por la Academia, es ya importante la presencia en los documentos de hábitos escriturarios, en lo que a puntuación del texto se refiere, conformes a la doctrina académica.

5. La desaparición en los documentos de ciertos usos que en períodos anteriores se hacían de los signos de puntuación nos lleva a afirmar que comienza a perfilarse el camino hacia la conciliación de la oralidad del texto y la comprensión de su sentido aun cuando sigan vivos ciertos hábitos escriturarios próximos a los gustos personales del escribiente.

## 3. EMPLEO DE LETRAS MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS

Para realizar el estudio del empleo de la mayúscula inicial en los documentos correspondientes al período que nos ocupa (1808-1847) a la luz de las normas establecidas por la Real Academia se han de tener en cuenta las reglas propuestas al respecto en el compendio publicado en 1815, que solo ha introducido dos modificaciones con respecto a las normas preceptuadas en 1754, y las contenidas en el *Prontuario ortográfico* publicado en 1844 que, en nuestro caso, afectaría únicamente a cuatro documentos.

En efecto, las reglas para un empleo correcto de la inicial mayúscula propuestas por la Academia en el *Compendio ortográfico* de 1754 se mantuvieron vigentes en su totalidad hasta la publicación de la *Ortografía* de 1815 que introdujo escasas modificaciones, ya que solo suprimió el empleo de la mayúscula en los nombres propios de artes o ciencias, y restringió su uso en el caso de los nombres de cargos honoríficos y empleos de cualquier oficio público que solo deberían escribirse con inicial mayúscula cuando se emplearan en lugar del nombre de la persona que los ostentara<sup>266</sup>. Ello significa que para examinar los documentos, anteriores y posteriores a 1815, han de tenerse en cuenta las normas sobre el empleo de la inicial mayúscula contenidas en el *Compendio* publicado en 1754: i. empleo de

<sup>266</sup> Real Academia, *Ortografía* (1815), págs., 73-76.



inicial mayúscula después de punto y al comenzar escrito, capítulo o párrafo; ii. en nombres de personas, sobrenombres, apellidos, títulos, nombres de dignidad, empleos y cargos honoríficos; iii. en nombres colectivos cuando “se usen en sentido particular, ó notable”<sup>267</sup>; iv. en nombres propios de reinos, provincias, ciudades, villas, montes, mares, ríos y fuentes; v. en fórmulas de tratamiento, aun cuando se escriban en abreviatura; vi. en los nombres de cosas inanimadas cuando se personifican<sup>268</sup>. Y en lo que respecta a los documentos anteriores a 1815 se tendrá en cuenta, además, que debe ponerse inicial mayúscula en los nombres de artes y ciencias cuando se usen en sentido “principal ó mas notable notable”<sup>269</sup>, y en los nombres de empleos y cargos honoríficos que en los documentos posteriores a 1815 solo se pondrán en mayúscula cuando sustituyan al nombre de la persona que los ostenta.

*El Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, por su parte, modifica los textos precedentes, ya sea matizando algunas reglas anteriores, ya sea añadiendo nuevas prescripciones. Así, el nuevo texto ortográfico señala el uso de la inicial mayúscula: después de dos puntos cuando se citen palabras de otro y al iniciar una carta, en los meses del año, al escribir la palabra *real* cuando preceda a *decreto*, *orden* u equivalente y la primera letra de los dígrafos. Además, el texto académico suprime el empleo de mayúscula en el término de tratamiento *usted* cuando se escriba abreviado, y matiza algunas reglas contenidas en tratados anteriores. Así, establece el empleo de mayúscula inicial para las palabras que expresan poder, dignidad, cargo importante u oficio en leyes, decretos, documentos oficiales, reglamentos, actas y correspondencia<sup>270</sup>.

Por nuestra parte, afrontamos el análisis de los documentos correspondientes a este período con el objetivo de identificar qué usos se sitúan dentro de los cánones de la Academia y qué empleos se alejan de las prescripciones contenidas en la doctrina académica.

El examen de los documentos santelmianos correspondientes a este período del corpus evidencia situaciones diversas en lo que a empleo de inicial mayúscula se refiere: usos generalizados conforme a la norma, empleos habituales no sujetos a la doctrina académica, fluctuación en la escritura de determinados nombres y usos esporádicos no sujetos a norma alguna.

## 1) Empleos generalizados de mayúscula inicial conformes a la norma académica:

i. Al comenzar texto, ya se trate de actas, informes, inventarios o asientos de materiales; al iniciar párrafo, aunque no se haya puesto punto al final del anterior; y después de punto.

ii. En los nombres propios referidos a provincias y villas. Así es el caso de *Sevilla*, *Puerto de Santa María* o *Cádiz*, lugares a los que se hace referencia en los documentos examinados.

iii. En los nombres de persona (prenombres y apellidos). De ello, nos proporcionan múltiples ejemplos las actas del Colegio Seminario, que dan cuenta de los asistentes a cada una de las reuniones detallando nombres de pila y apellidos, y los informes de los exámenes, que contienen los resultados escolares detallando nombres y apellidos de los alumnos evaluados con las calificaciones obtenidas.

iv. En las fórmulas de tratamiento, exceptuando el término *don* cuya escritura oscila entre la

<sup>267</sup> Real Academia, *Ortografía* (1754), pag. 99.

<sup>268</sup> Ibid. págs., 95-100.

<sup>269</sup> Ibid. pág., 96.

<sup>270</sup> Real Academia, *Prontuario de Ortografía de la lengua castellana* (1844), págs. 24-28.

inicial mayúscula y la minúscula, incluso en el mismo texto. Damos algunos ejemplos de estos empleos:

- (1) D<sup>o</sup>n Jacinto Martin Cerigo, D<sup>o</sup>n Pedro Jose de la Bella, y D<sup>o</sup>n {3} Joaquin Serpa (texto 121).
- (2) los S<sup>e</sup>ñores D<sup>o</sup>n Joaquin {9} Fran<sup>cis</sup>co Fidalgo Brigad<sup>ie</sup>r de la R<sup>ea</sup>l Armada y Director de {10} este Colegio; el pad<sup>r</sup>e Capellan el D<sup>o</sup>cto<sup>r</sup> D<sup>o</sup>n Jose de Soto, el {11} 1er Catedrat<sup>i</sup>co int<sup>eri</sup>no D<sup>o</sup>n Sebastian Damiano, el Maestro de {12} prim<sup>era</sup>s letras D<sup>o</sup>n Juan Alarcon, y el presente Contador Secre<sup>t</sup>ario {13} (texto 127).
- (3) los S<sup>e</sup>ñores d<sup>o</sup>n Adrian Maria Garcia {4} de Castro de la R<sup>ea</sup>l y distinguida orden de Carlos 3<sup>o</sup>, Capitan de navio gra<sup>5</sup>duado de la R<sup>ea</sup>l Armada y Director de este R<sup>ea</sup>l Colegio: el 1er. Cate-<sup>6</sup>dratico de Matematicas d<sup>o</sup>n Felix Albao: el 2<sup>o</sup>. d<sup>o</sup>n Manuel Espinola: {7} el substituto del 3er. Catedratico d<sup>o</sup>n Fran<sup>cis</sup>co Santos: el Padre Capellan el {8} B<sup>achill</sup>er d<sup>o</sup>n Fran<sup>cis</sup>co Nuñez: el Maestro de Maniobras d<sup>o</sup>n Fernando {9} Hermoso y el presente Contador (texto 116).
- (4) D<sup>o</sup>n Jose Maestre; el Padre Capp<sup>ella</sup>n el B<sup>achill</sup>er d<sup>o</sup>n Fran<sup>cis</sup>co Nuñez; el {14} primer Catedratico d<sup>o</sup>n Felix Albao; el segundo d<sup>o</sup>n Manuel Spinola {15} y el presente Contador Secretario celebraron juntas literarias, y en {16} ellas se efectuaron los exâmenes generales pribados en la forma siguen<sup>17</sup>te (texto 117).

v. En los nombres que designan títulos, dignidades, cargos y empleos públicos en textos anteriores a 1815:

- (1) el Teniente de navio y Capitan del Puerto {13} D<sup>o</sup>n Jose Maestre; el Padre Capp<sup>ella</sup>n el B<sup>achill</sup>er d<sup>o</sup>n Fran<sup>cis</sup>co Nuñez; el {14} primer Catedratico d<sup>o</sup>n Felix Albao (117, 1811).
- (2) los S<sup>e</sup>ñores d<sup>o</sup>n Adrian Maria Garcia {4} de Castro de la R<sup>ea</sup>l y distinguida orden de Carlos 3<sup>o</sup>, Capitan de navio gra<sup>5</sup>duado de la R<sup>ea</sup>l Armada y Director de este R<sup>ea</sup>l Colegio: el 1er. Cate-<sup>6</sup>dratico de Matematicas d<sup>o</sup>n Felix Albao: el 2<sup>o</sup>. d<sup>o</sup>n Manuel Espinola: {7} el substituto del 3er. Catedratico d<sup>o</sup>n Fran<sup>cis</sup>co Santos: el Padre Capellan el {8} B<sup>achill</sup>er d<sup>o</sup>n Fran<sup>cis</sup>co Nuñez: el Maestro de Maniobras d<sup>o</sup>n Fernando {9} Hermoso (116, 1809).
- (3) el {9} Maestro de primeras letras D<sup>o</sup>n Juan Alarcon; y el presente {10} Contador Secretario celebraron Junta literaria (texto 123, 1814).

## 2) Empleos habituales no ajustados a la doctrina académica

i. En los nombre de los meses del año, práctica que no se justifica dentro de los cánones de la Academia hasta la edición del *Prontuario* académico en 1844<sup>271</sup>, ya que ninguna regla prescribe mayúscula para estos nombres comunes<sup>272</sup>.

ii. En los nombres de los días de la semana.

iii. Los nombres que designan cargos honoríficos y empleos de cualquier oficio público en textos posteriores a 1815. En el nuevo *Compendio ortográfico* solo prescribe el empleo de inicial mayúscula para estos nombres cuando se escriban en sustitución de la persona que los ostenta:

<sup>271</sup> Ibid. pág., 25.

<sup>272</sup> Podría ser esta una tendencia procedente de tradiciones ortográficas anteriores a la norma académica con un grado de implantación elevado en los hábitos de ciertos escribientes. Al referirnos al empleo de la mayúscula inicial en los documentos correspondientes al primer período de este corpus (1681-1741) mencionábamos a Marcos Fernández, gramático y ortógrafo del siglo XVII que preconizaba el uso de la inicial mayúscula para escribir ciertos nombres comunes entre los que se hallaban

(1) {h 168v} {16} Habiendo dispuesto el S<eñ>or Director de este Real {17} el Brigadier de la R<ea>l Armada d<o>n Joaquin {18} Fran<cis>co Fidalgo (texto 132, 1819).

(2) y son; el M<aes>tro int<erin>o de l.as Letras {22} de d<ic>ho Colegio, y Profesor con tít<ul>o del Consejo de Castilla, d<on> F<rancis>co de P<aul>a {23} Pineda; y el Pasante en las Escuelas Pias de S<an> Luis de esta Ciu- {24}dad d<on> José Caballero, quienes presentaron en el acto los planos {25} q<u>e traian trabajados de su mano (texto 156, 1839).

(3) y pasados los correspondientes oficios á {15} los S<eñ>ores Comandante del tercio naval el Capitan de Navio D<o>n {16} Alejandro Diaz Labandero, al Capitan del Puerto, el Capitan {17} de fragata D<on> Pedro Anleus, se dio principio á ellos el quince de {18} Marzo de mil, ochocientos cuarenta y siete á las once de su ma- {19}ñana, en la sala de juntas bajo la presidencia del citado S<eñ>or Di- {20}rector Brigadier de la Armada D<on> Jose de Olaeta (texto 163, 1847).

iv. En la palabra *certifico* que, generalmente, aparece escrita con inicial mayúscula en casi todas las actas, o el término *colegial* (referido a los alumnos del Colegio de San Telmo) que, en muchas ocasiones se escribe con mayúscula.

(1) i no habiendo otro asunto de que tratar, {21} se dio por concluido el acto de que Certifico (texto 160, 1844).

(2) {h 99v} {27} Y habiendose concluido los espresados {28} actos determinaron los Señores censores {29} q<u>e los dichos Colegiales de 3ra. Clase pasen á {30} egercer la practica de la navegacion en 1ra. Opor- {31} tunidad; y de haber sucedido asi yo el Secreta- {32}rio Certifico (texto 152, 1833).

(3) Tambien lo fueron en las cuatro reglas de cuentas, pu- {32}diendo haberse omitido resp<ec>to a Pineda, mediante à q<u>e habien- {33}do sido Colegial de este Seminario, hizo con aprobacion el {34} estudio completo de matematicas (texto 156, 1839).

### 3) Fluctuación de mayúscula y minúscula en la escritura de determinados nombres

Mención aparte requieren aquellos nombres que debiendo ser escritos con inicial mayúscula en determinados casos, según las prescripciones de la Academia, aparecen con mayúscula o minúscula según los textos, e incluso la fluctuación entre ambas se da en el mismo documento:

i. Es frecuente la alternancia entre mayúscula y minúscula en la escritura de los nombres que la Academia llama colectivos. Como ya se ha dicho anteriormente, estos nombres deberían escribirse con mayúscula, tal y como consta en el *Compendio ortográfico* de 1754, y que no se modifica en 1815, cuando “se usen en sentido particular o notable”. Ello podría justificar que se escriba habitualmente con mayúscula: *Escuelas Pias*, *Colegio de San Telmo*, *Real Colegio*, o *Colegio*, *Establecimiento*, *Colegio Nacional* (refiriéndose a San Telmo), *Real Armada*, *Provincia* o *Marina* (en citaciones como *Comandante militar de Marina de la Provincia*), *Ciudad de Sevilla*, *Junta Literaria* (en clara referencia a las juntas convocadas en San Telmo para tratar asuntos varios relacionados con la vida del centro). Sin embargo, otros términos también colectivos, si atendemos a la definición que da la Real Academia<sup>273</sup>, unas veces,

---

los meses del año.

<sup>273</sup> Según la Academia se llaman nombres colectivos “porque significan muchas personas, ó cosas juntas, y unidas de algun

utilizados en situaciones similares, se escriben con inicial mayúscula y otras, con minúscula; por ejemplo: *escuela, clase de matemáticas, clase de francés* (referidas a las clases del Colegio de San Telmo), *junta de gobierno, junta económica* (en referencia a las juntas convocadas en San Telmo para deliberar sobre determinadas asuntos de la vida de la institución), *sala de juntas* (lugar de celebración de reuniones), o *contaduría* (oficina del contador de San Telmo).

ii. Predomina, igualmente, la fluctuación entre mayúscula y minúscula en la escritura de aquellos nombres que la Academia llama de *artes y ciencias*. Para este tipo de términos prescribe la Academia, en 1754, la inicial mayúscula cuando hayan de usarse en su acepción más general, pero preceptúa la minúscula en el *Compendio ortográfico* de 1815. En efecto, los nombres de las diferentes materias enseñadas en el Colegio Seminario de San Telmo aparecen con mayúscula o minúscula a discrecionalidad del escribiente: ejemplos (1), (2), (3), (4) y (5). No obstante, la escritura con minúscula en este tipo de nombres, como prescribe la Academia en 1815, se normaliza a medida que avanza el siglo XIX, ejemplo (6).

(1)respondiendo á quantas preguntas se les hicieron de doctrina cris- {17} tiana, ortografia y Gramatica Castellana (Texto 116, 1809).

(2)contextando con desembarazo y acierto á quantas pre- {4} guntas se les hicieron en doctrina christiana, ortografia y grama {5} tica Castellana (Texto 118, 1812)

(3)En la mañana del citado día quince se exâminaron {15} los discipulos de la Escuela de primeras letras a cargo de su {16} Maestro d<o>n Juan Alarcon, en doctrina Cristiana, Grama={17} tica y ortografia Castellana (Texto 121, 1813).

(4){28} En la mañana del día 12 se exâminaron todos los {29} Colegiales en Doctrina Cristiana, y los de la Escuela de las. {30} letras á cargo de D<o>n Juan Alarcon de ortografia y {h 13r} {1} Gramatica Castellana, leer, escribir y Catecismo de la Consti={2} tucion (Texto 136, 1821).

(5){30} En la mañana del día diez y siete se exâ={31} minaron todos los Colegiales en Doctrina Cristiana {h 28r} {1} y los de la Escuela de primeras letras á cargo de su Maes {2} tro d<o>n Juan Garcia en Leer, Calografia, Ortologia, Grama {3} tica y Ortografia Castellana (Texto 142, 1823).

(6){22} En la mañana del 13 se ecsaminaron en doctri={23} na cristiana todos colegiales ecsistentes y los {24} de la Escuela de las. letras á cargo de su maestro D<o>n {25} Juan Garcia en leer, escribir, gramatica castellana y {26} ortografia, analizaron las partes de la oracion y pre {27} sentaron las planas de dibujo (Texto 152, 1833)

#### 4. Usos esporádicos de mayúscula inicial no sujetos a norma alguna

La mayúscula inicial irrumpe a veces en el texto sin obedecer a más norma que a la voluntad del que escribe, caso de las palabras señaladas en cursiva en los ejemplos que ofrecemos:

(1) demostrando despues en la *Piza={15}rra* la *Construccion* y *Raiz* de las letras segun el trata={16} do de Torio (Texto 138, 1822).

(2) En seguida *Leyeron* sus discursos don Francisco Pineda, y don José Caballero: [...] demostrando en la {30} *Pizarra* la construcción de las Letras y la proporción de sus {31} reglas (Texto 156, 1839).

(3) Asimismo ha determinado la {14} Junta que se haga saber por mi á los em{15}pleados y *Criados* de ración (Texto 119, 1812).

(4) los 2º. Y 3º. Catedráticos don Manuel Spinola y don {6} Juan Brunenque como *Votos* consultivos (Texto 130, 1818).

Los datos expuestos nos permiten extraer algunas conclusiones:

1. La norma académica en lo que a empleo de inicial mayúscula se refiere está prácticamente consolidada en una serie de usos que ya en el período anterior de este corpus (1741-1807) habían comenzado a estabilizarse. Nos referimos al uso de inicial mayúscula en la primera palabra de un escrito, de un párrafo y después de un punto, y en antropónimos y topónimos.

2. En lo que respecta a la escritura de nombres de cargos honoríficos y empleos públicos, el período que nos ocupa refleja fluctuación entre uso de mayúscula y minúscula en los documentos posteriores a 1815. Este hecho es fácilmente explicable si se tiene en cuenta que el nuevo *Compendio ortográfico* cambia la norma con respecto a estos nombres, señalando el empleo de inicial mayúscula solo en el caso de que se escriban en sustitución de la persona que los ostenta.

3. La misma fluctuación entre mayúscula y minúscula se da en la escritura de los nombres que la Academia llama *colectivos*. Esta situación no es de extrañar si se analiza desde la falta de concreción de la norma. En efecto, la Academia propugna la inicial mayúscula en estos nombres cuando se empleen con *sentido particular y notable*, y ello deja a merced del que escribe la libertad de elegir en función de lo que él mismo considera *particular y notable*.

4. Junto a la norma académica aún conviven hábitos escriturarios procedentes de tradiciones ortográficas anteriores.

## 4. UNIÓN Y SEPARACIÓN DE PALABRAS

Las prescripciones académicas para el período que ahora nos ocupa (1808-1847) en lo que a unión y separación de palabras se refiere habría que buscarlas en el *Compendio ortográfico* de 1754 (las posteriores ediciones publicadas en el siglo XVIII no modifican, como ya se ha dicho, lo preceptuado en 1754), y en la *Ortografía* académica de 1815 que, por su parte, no introduce ninguna modificación con respecto al compendio de 1754. Ello significa que afrontamos el análisis de los documentos objeto de estudio bajo las mismas reglas, y con idénticos objetivos que en el período precedente (1741-1807): identificar posibles fusiones entre palabras y divisiones inadecuadas de voces ya unidas en un solo vocablo para verificar que se consolida la tendencia hacia la normalización que ya revelaban los documentos que conforman el período precedente.

El examen realizado atestigua que la división de palabras dejando en el renglón un espacio suficiente tal y como prescribe la Academia es una práctica totalmente consolidada en este período pues no se ha documentado ningún caso donde se den fusiones de palabras.

Tampoco se atestigua en los documentos examinados la presencia de palabras que, estando ya unidas

en un solo vocablo, se hayan dividido inadecuadamente. Sin embargo, al igual que en los documentos que conforman los períodos precedentes de este corpus se han documentado algunos numerales cuya escritura revela la pervivencia de una tradición ortográfica que se remonta a los escribanos medievales y clásicos: en los días *diez y seis*, *diez y ocho*, veinte, {2} *veinte y uno*, *veinte y tres*, *veinte y cinco*, y *veinte y siete* del mes de {3} Febrero (116, 1809) de *diez y seis* de setiembre {19} último (127, 1815); día *diez y siete* de Mayo de mil ochocientos *veinte y dos* (138, 1822); *diez, y ocho* del citado mes (156, 1839); á *diez* {2} *i nueve* de Enero (160, 1844)<sup>274</sup>.

## 5. ALGUNOS ASPECTOS DE MORFOSINTAXIS

### 5.1. Empleo de las formas del imperfecto de subjuntivo *-ra*, *-se*, *-ría*

El período del corpus que ahora nos ocupa (1808-1847) está afectado, en lo que a morfosintaxis se refiere por la cuarta edición de la *Gramática* de la Academia publicada en 1796, edición que, como ya indicábamos en el epígrafe “III PERÍODO 1741- 1807” de este capítulo, fue reeditada sin modificación alguna, según señala Fries (1989: 189), a lo largo de la primera mitad del siglo XIX (1800, 1802, 1817, 1822 y 1831). Las siguientes ediciones que vieron la luz en la segunda mitad del siglo (1852, 1854, 1858, etc.) ya no afectan a los documentos objeto de estudio porque se salen del ámbito temporal de este corpus. La cuarta edición de la Gramática académica sigue siendo, por consiguiente, el instrumento al servicio del cuidado de la lengua, tal y como señalaba Fries (1989: 122), durante el período del corpus ahora en estudio.

Por nuestra parte, afrontamos el análisis de los documentos con los mismos objetivos y con la misma metodología que en la etapa precedente: i. determinar qué forma, (*-ra*, *-se*, alomorfos del imperfecto de subjuntivo), tuvo la supremacía entre los escribanos de San Telmo; ii. localizar posibles empleos de *-ra* como forma equivalente de *-ría*; iii. comprobar si quedan restos del primitivo valor indicativo de *-ra*.

El estudio realizado arroja un total de cuarenta y una ocurrencias de las formas en estudio (*-ra*, *-se*). De ellas, cuarenta corresponden a empleos donde *-se*, y *-ra* funcionan como formas alomórficas del imperfecto de subjuntivo, y un caso en el que la forma *-ra* se emplea con el mismo valor que *-ría*. Los datos expuestos evidencian que el empleo de *-ra* y *-se* como formas alomórficas del imperfecto de subjuntivo es dominante en los documentos de este período: un 97,56% frente al 2,43%.

En lo que respecta al uso de *-ra* y *-se* como formas equivalentes del imperfecto de subjuntivo, el análisis realizado revela una clara preferencia entre los escribanos del entorno de San Telmo por la forma *-se*. Efectivamente, de los cuarenta casos documentados, treinta y tres contienen la forma *-se* (el 82,5%), y solo en siete aparece utilizada la forma *-ra* (el 17,5%)<sup>275</sup>. Si comparamos los contextos donde ambos

<sup>274</sup> Empleos similares encontramos en CORDE: “Dada en Aranjuez a *diez, y nueve* de Marzo de mil ochocientos y ocho. Yo el Rey. A D. Pedro Ceballos. En su consecuencia he querido participaron estas resoluciones, para que os conste de ellas, y lo tengais entendido (Carta de Fernando VII, anónimo, 1808); “para que el sábado *diez y siete* del corriente á las ocho de la mañana se hallen en la sala capitular de esta ciudad para la celebración de una junta general” (Juramento de fidelidad al rey Carlos IV, anónimo, 1808, Costa Rica).

<sup>275</sup> Esta supremacía del empleo de *-se* frente a *-ra* como formas alomórficas del imperfecto de subjuntivo la encontramos en

alomorfos aparecen utilizados, se constata que *-ra*, y *-se* comparten contextos lingüísticos similares (la forma *-se* aparece en oraciones subordinadas sustantivas -dependiendo de verbos de voluntad-, en oraciones relativas, finales y una condicional. Por su parte, la forma *-ra* aparece en contextos similares, relativas y subordinadas sustantivas -dependientes de verbos de voluntad). Por ello, consideramos que el contexto lingüístico difícilmente podría ser determinante a la hora de emplear una u otra forma. Observamos, sin embargo, un caso donde la proximidad de dos formas verbales en imperfecto de subjuntivo se resuelve intercambiando los dos alomorfos *-ra*, *-se*:

(1) sin una guia vijilante i {12} continua que los *dirijiese* i *corrijera* (160, 2844)

tal vez, queriendo evitar un mal efecto causado por la repetición contigua del mismo sonido en posición final.

Por último, queda referirnos al único caso documentado en el que la forma *-ra* se emplea con el mismo valor que *-ría*, uso, como ya indicábamos en el epígrafe “III PERÍODO 1741- 1807”, recogido en la Gramática de la Academia:

(1) El S<eñ>or director manifestó enseguida la ninguna {9} utilidad que por su abanzada edad, prestaba el ayudante de {10} primeras letras D<o>n Antonio Varela, i los males que *pudieran* {11} seguirse de continuar los jóvenes sin una guia vijilante i {12} continua que los *dirijiese* i *corrijera* (texto 160, 1844).

De los datos expuestos podemos extraer algunas conclusiones:

1. Escaso empleo de formas en *-ra* en este período del corpus. Frente a un 80,48% de formas en *-se*, solo hay un 19,51% de formas en *-ra*.
2. Preferencia por la forma etimológica *-se* del imperfecto de subjuntivo, 82,5% frente al 17,5% de la forma *-ra*.
3. Los contextos lingüísticos en que se utilizan las formas alomórficas (*-ra*, *-se*) del imperfecto de subjuntivo son similares (subordinadas dependiendo de verbos de voluntad y relativas). De ahí, que no contribuyan a explicar las preferencias por una u otra forma.
4. La presencia de *-ra* con valores no sinónimos de la forma *-se* en los documentos de este período del corpus podría ser considerada como simbólica, ya que se reduce a una única ocurrencia.
5. Por último, ausencia de *-ra* con su antiguo valor de pluscuamperfecto de indicativo en los documentos de este período del corpus.

## 5.2. Empleos de futuro de subjuntivo

El análisis que ahora nos ocupa: empleo del futuro de subjuntivo en los documentos santelmianos correspondientes al período (1808-1847) nos obliga a considerar las reglas que sobre el uso de esta forma verbal contienen las diferentes ediciones de la *Gramática* académica publicadas durante el período que

---

el español uruguayo de la primera mitad del siglo XIX tal y como consta en el trabajo de Ramírez Luengo (2001). Sin embargo, Catherine M. Hanna (2012) obtiene resultados diferentes para el español peninsular del siglo XIX en lo que respecta a la frecuencia de uso de la forma *-ra* y *-se*. En efecto, este estudio evidencia que entre 1800 y 1899 el empleo de la forma *-ra* (77,7%) aventaja al uso de la forma *-se* (22,3%) en la prosa narrativa.

nos ocupa. Las mismas razones aducidas para el imperfecto de subjuntivo<sup>276</sup> nos servirán también ahora para justificar la decisión de tomar como modelo de referencia las gramáticas de 1771 y 1796.

La *Gramática* de 1771 recoge *amáre* como forma simple del futuro de subjuntivo y *habré, hubiere* amado como su forma compuesta sin hacer consideración alguna sobre sus posibles usos<sup>277</sup>. La *Gramática* de 1796 ya solo recoge como formas del futuro de subjuntivo *amare* y *hubiere amado*<sup>278</sup>, pero tampoco contiene norma alguna que regule su uso.

Teniendo en cuenta que las gramáticas académicas editadas a lo largo de este período no aportan nada sobre empleos del futuro de subjuntivo, fijamos como objetivos de este análisis los señalados para los períodos anteriores (1681-1741, 1741-208): i. determinar la frecuencia de uso de esta forma verbal entre los escribanos de San Telmo; ii. identificar el tipo de textos donde aparece, así como los diferentes contextos lingüísticos que con más vigor, y durante más tiempo, mantuvieron su empleo.

El examen de los documentos objeto de estudio evidencia:

i. El empleo ya residual del futuro de subjuntivo (en su forma simple) en los documentos santelmianos que conforman este período del corpus. En efecto, solo podemos atestiguar dos ocurrencias que aparecen en documentos datados en 1812 y 1822. Este hecho confirmaría la desaparición de esta forma verbal en el entorno del Colegio Seminario de San Telmo en la segunda década del siglo XIX<sup>279</sup>.

ii. El uso de esta forma verbal en el contexto sintáctico de la oración de relativo<sup>280</sup>.

iii. La aparición del futuro de subjuntivo en un tipo de documentos: actas de las reuniones del órgano de gobierno del Colegio de San Telmo<sup>281</sup>, donde aparece reproduciendo un discurso escrito. Este hecho nos permite considerar una vez más que “funciona como indicio interno de reproducción de la prosa jurídica en el enunciado de discurso indirecto libre (DIL) de verbo performativo” (Girón: 2012, 37). Damos de ello un ejemplo:

<sup>276</sup> Las tres primeras ediciones de la *Gramática* de la Academia (1771, 1772, 1781) responden al mismo proyecto, pero la edición de 1796 supone ya una renovación, según mantiene González (214:179). Por otro lado, Fries (1989: 189) mantiene que la edición de 1796 fue reeditada sin cambio alguno a lo largo de la primera mitad del siglo XIX (1800, 1802, 1817, 1831).

<sup>277</sup> Real Academia, *Gramática* (1771), págs., 74, 76.

<sup>278</sup> Real Academia, *Gramática* (1796), pág., 128.

<sup>279</sup> La desaparición del empleo de esta forma verbal en la segunda década del siglo XIX confirma, en definitiva, las etapas de la pervivencia del futuro marcadas en términos generales por los diferentes historiadores de la lengua, al menos en el español peninsular, ya que para el español de América, donde el futuro de subjuntivo se habría mantenido vivo durante más tiempo, tal periodización no sería del todo útil, tal y como demuestran algunos trabajos reseñados a lo largo de este capítulo, y como viene a confirmarlo, una vez más, Ramírez (2001: 5-29) que aborda el estudio del empleo de esta forma verbal en el caso concreto de Simón Bolívar a partir de un corpus compuesto por 443 cartas originales escritas por Bolívar entre 1810 y 1827. Aun siendo conscientes de que los datos por ser de un único informante “carecen de toda representatividad para algo más que el idiolecto del informante” (Ramírez, 2001:11) tomamos la decisión de incluirlos en nuestro trabajo por ser un indicio más de que en el español de América el futuro de subjuntivo mantuvo cierta vitalidad cuando ya su empleo se había desvanecido en el español peninsular. En efecto, las cartas de Bolívar con 101 ocurrencias de empleo del futuro de subjuntivo evidencian un uso del futuro de subjuntivo que ya no se da entre los escribientes de la institución sevillana.

<sup>280</sup> Aunque este empleo del futuro de subjuntivo sea residual, el hecho de que se conserve en dos oraciones relativas confirma una vez más las apreciaciones de Eberenz (1990:404) quien señalaba la oración de relativo como el contexto sintáctico donde el futuro de subjuntivo se mantuvo por más tiempo.

<sup>281</sup> Señalamos que este período del corpus, a diferencia de la etapa precedente, no contiene documentos relativos a informes.



y todos de unanime parecer determinaron, que {3} el citado Joaquin Hermano se ponga á aprehender el oficio que {4} *eligiere*, segun mandan los articulos 19 y 20 de la ordenanza; y que {5} por lo que hace á Jose Gragea, que solo lleva poco mas de {6} cinco años de Colegio, pase á la segunda clase de matematicas, donde {7} podrá experimentarse por espacio de un año si la falta de pro-{8}nunciacion va en aumento, respecto á que este Colegial ès suma {9}mente aplicado y adelanta regularmente en los estudios (texto 118).

A modo de conclusión podemos decir que el futuro de subjuntivo deja de utilizarse en el entorno de San Telmo en la segunda década del siglo XIX y que su empleo en el contexto sintáctico de la oración de relativo va ligado, al igual que en las etapas anteriores, a las actas de los órganos de gobierno del Real Colegio Seminario, documentos que se asemejan a textos de carácter jurídico.

## IV CONCLUSIÓN

A lo largo del análisis lingüístico de este conjunto documental conformado por 164 piezas manuscritas procedentes de la pluma de profesionales que desarrollaron su trabajo en el entorno del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla entre 1681 y 1847 se han ido desgajando una serie de datos ortográficos y morfosintácticos que reflejan los cambios lingüísticos que tuvieron lugar en el marco de un tiempo y un espacio; de ahí que este trabajo aspire a contribuir a trazar una historiografía lingüística de Sevilla desde finales del siglo XVII hasta mediados del siglo XIX.

En lo que respecta a la ortografía de la lengua, hemos visto que el examen de los documentos que constituyen el primer período del corpus (1681-1741) evidencia falta de uniformidad gráfica cuyas causas habría que buscar en la ausencia de normas conocidas y respetadas por todos. En efecto, nos encontramos en un período donde la pugna entre fonetistas y etimologistas unida a la falta de solvencia de una Academia recién fundada y víctima ella misma de sus propias contradicciones, como insinúa Cano<sup>282</sup>, alimentan la coexistencia de hábitos escriturarios diversos que contribuyen a conformar un sistema gráfico que soporta soluciones diferentes para resolver idénticas situaciones, con la sensación de caos que ello conlleva.

De la diversidad gráfica que caracteriza los documentos de esta etapa son muestra los ejemplos que hemos ofrecido para poner de manifiesto aspectos como fijación de grafías, acentuación de vocablos, puntuación de textos, empleo de mayúsculas o unión y separación de vocablos.

En efecto, hemos atestiguado falta de fijación de las grafías para representar los fonemas vocálicos a partir de los casos que evidencian la vacilación que todavía pervive y el uso de los grafemas *y*, *u*, *v*, con valores que entroncan con la tradición medieval. En cuanto a las grafías para representar los fonemas consonánticos, la heterogeneidad se hace especialmente notoria en la confusión de grafemas para representar el fonema labial oclusivo sonoro y el labial fricativo sonoro; en los usos ortográficos irregulares que afectan a la escritura de la labiodental fricativa sorda y aspirada sorda; en la alternancia de grafías para escribir los tres fonemas resultantes de los reajustes sufridos por los seis sibilantes que se daban en el español medieval; en la vacilación para representar gráficamente el fonema velar oclusivo sordo; en la representación de los grupos cultos que conlleva soluciones diferentes: unos se mantienen,

<sup>282</sup> Cano Aguilar (2000: 196).

otros se simplifican y en algunos casos se opta por la conservación, unas veces, y por la simplificación, otras; o en la tendencia a duplicar consonantes allí donde ni siquiera lo justifica el étimo latino. Además de lo dicho, cabe mencionar la presencia en los documentos de rasgos propios del meridionalismo inicial tales como seseo, ceceo o alteración de *s* en posición implosiva.

El sistema de acentuación gráfica predominante en esta etapa del corpus no se ha desprendido todavía de la herencia latina y se siguen utilizando los tres tipos de acentos ortográficos (agudo, grave y circunflejo) con carácter plurifuncional (indicar la abreviación de vocablos y del dígrafo latino NN, señalar la tonicidad en palabras agudas y llanas, marcar determinados monosílabos y sin función aparente en algunos casos). No obstante, el ejercicio prioritario de la tilde en los documentos de este período no radica en indicar la tonicidad, sino en señalar las diferentes abreviaciones (palabras y dígrafo NN) y marcar monosílabos. La otra característica del sistema de tildación que hemos atestiguado es la falta de uniformidad en el empleo de los diferentes signos que, en muchos casos, motiva a pensar que nos hallamos ante un sistema de tildación dependiente de la subjetividad del que escribe.

En lo que respecta a la puntuación del texto, hemos visto que ya se emplea una nutrida nómina de signos plurifuncionales, tales como la coma, el punto, el punto y coma, los dos puntos, el guion, la raya, el signo de doble raya o los puntos suspensivos. Sin embargo, hemos podido constatar que el número de signos y frecuencia de empleo de cada uno de ellos varían de los documentos del siglo XVII a los del siglo XVIII. Así, en los textos del XVII hay menos signos (circunstancia que compromete la comprensión del texto), y los dos puntos se revelan como signo de puntuación más utilizado seguido a distancia de la coma. Sin embargo, en los documentos del XVIII se impone la coma como signo de uso más frecuente seguida a distancia del punto y del punto y coma. Hemos observado, además, que la diversidad de valores atribuidos a cada signo y la falta de uniformidad de criterios para puntuar el documento (unas veces obedece a criterios sintácticos; otras, a pautas semánticas; y en ocasiones, a una ausencia de reglas) nos sumergen en un sistema que parece no haber definido todavía la finalidad que debe cumplir la puntuación en un documento.

La falta de uniformidad gráfica que se advierte en los documentos de esta etapa del corpus alcanza también al empleo de inicial mayúscula, y a la unión y separación de los diferentes elementos gráficos. Con respecto a la mayúscula hemos podido ofrecer numerosos ejemplos que denotan la existencia de diferentes reglas más o menos explícitas que han ido conformando hábitos escriturales individuales. En efecto, no es extraño encontrar mayúscula al inicio de escrito o párrafo, en los antropónimos, topónimos, nombres de dignidades, nombres comunes que designan profesiones, palabras que se refieren a entidades próximas al que escribe, términos utilizados para nombrar a superiores y otros nombres comunes como los referidos a meses y días de la semana. Sin embargo, tampoco es raro encontrar escritos con inicial minúscula en términos similares, incluso en el mismo documento.

En lo que se refiere a la presencia o ausencia de separación entre elementos gráficos, hemos podido ofrecer un nutrido catálogo de las fusiones más comunes entre palabras que aparecen, y no regularmente, en algunos documentos. Atestiguamos, además, que se mantiene la costumbre, que según Sánchez Prieto (1998: 168) se remonta a los escribanos medievales, de escribir determinados numerales en dos tramos. La hiposegmentación y la hipersegmentación como rasgos que dependen de la voluntad del escribano vienen a añadir un dato más al conjunto de razones que sin lugar a dudas confirman el

período comprendido entre 1681 y 1741 como una etapa de la lengua que no ha alcanzado todavía su uniformidad gráfica.

El segundo período del corpus (1741-1808) nos sitúa ya en una etapa marcada por la acción normativa de la Academia, pero el impacto de la norma sobre los documentos además de ser gradual y progresivo repercutió con intensidad diferente sobre los distintos aspectos de la lengua (fijación de grafías, acentuación de vocablos, puntuación de textos, empleo de mayúsculas o unión y separación de vocablos), no solo porque las reglas académicas carecieran en un principio de valor preceptivo, sino también porque la propia Academia fue modificando y matizando su doctrina ortográfica en los diferentes compendios que editó a lo largo del siglo XVIII.

Así, en lo que respecta a las grafías que deben representar los diferentes fonemas vocálicos y consonánticos, hemos podido observar que su nivel de fijación varía no solo en función de la fecha del documento, sino también de los propios grafemas. En efecto, hemos atestiguado con numerosos ejemplos que hay grafías cuya escritura arroja mayor número de errores que afectan a más vocablos y durante más tiempo (tal es el caso de los grafemas *b*, *v* que representan los fonemas labial oclusivo sonoro y el labial fricativo sonoro, o el de la grafía *v* que se resiste a abandonar su antiguo valor para representar el fonema vocálico /u/). Otras grafías, sin embargo, apenas ofrecen algunas irregularidades que afectan a muy pocas voces, y durante solo una parte del período (por ejemplo, las que representan el fonema alveolar fricativo sordo a pesar de que la regularización definitiva de la Academia en lo que se refiere al empleo de la doble *s* no llega hasta el compendio de 1763). Mención aparte requiere la documentación de meridionalismos ya atestiguados en el período precedente (seseo, ceceo y alteración de *s* implosiva) en los documentos correspondientes a esta nueva etapa del corpus a pesar de las prescripciones ortográficas de la Academia.

El sistema de acentuación gráfica sigue sin desprenderse de la herencia latina a pesar de las orientaciones de la Academia: se utilizan todavía los tres tipos de acentos ortográficos (mayoritariamente el circunflejo, seguido del grave y del agudo) con carácter plurifuncional aunque con preferencia de unos sobre otros para determinados empleos. Tenemos que señalar, no obstante, que a partir de 1798 se invierte la tendencia y el acento agudo va desplazando paulatinamente a los otros dos. Otros datos observados revelan cambios sustanciales en el empleo de la tilde con respecto al período anterior: apenas se utiliza el acento ortográfico para señalar la abreviación de palabras y aumenta cuantitativamente el empleo de la tilde para marcar la tonicidad en la palabra (el 48,10% de las tildes documentadas). Atestiguamos, además, que a pesar de que muchos de los criterios utilizados para tildar los vocablos responden a las normas preceptuadas por la Academia, la falta de uniformidad en el empleo de la tilde sigue caracterizando el sistema de acentuación ortográfica que prevalece en los documentos que conforman este período.

En lo que a puntuación del texto se refiere, destacamos tres aspectos: se consolida la tendencia a utilizar un mayor número de signos para puntuar el documento ya iniciada en la segunda parte del período anterior, facilitando así la lectura del texto; la coma, seguida a notable distancia del punto, se revela como el signo de puntuación más frecuente en los documentos que requieren composición textual por parte del que escribe; aunque los valores atribuidos a los diferentes signos no siempre son acordes a la norma académica, se perfila una nueva situación, no solo porque ciertos signos como el guion o la doble raya abandonan paulatinamente antiguos valores para ajustarse a la doctrina académica, sino también porque determinadas funciones ya se reservan para ciertos signos siguiendo lo preceptuado por la Academia.

En lo que respecta a la inicial mayúscula, observamos que se estabiliza su empleo en aquellos casos donde la norma académica ha venido a reforzar hábitos escriturarios ya arraigados (comenzar escrito, párrafo, después de punto, nombres propios de persona, de títulos de autoridad y cargos, y nombres propios referidos a ciudades, villas, reinos y provincias). No obstante, se documentan aún múltiples casos que denotan usos irregulares de la inicial mayúscula, que son más frecuentes en aquellas situaciones cuya reglamentación por parte de la Academia ha ido variando en los diferentes compendios o se presta a interpretaciones por parte del que escribe. Desaparece, no obstante, el uso de la mayúscula “intercalada” (Martínez: 2007: 30) atestiguada en los documentos del primer período.

La hiposegmentación ya es un fenómeno residual en los documentos que conforman este período del corpus; a partir de 1786 ya no se documenta ningún caso. Se mantiene, no obstante, a lo largo de todo el período la costumbre medieval de escribir en dos tramos algunos numerales.

Los documentos que conforman el tercer período de este corpus evidencian un estado de la lengua muy próximo ya a la regularidad ortográfica. Sin embargo, el nivel de estabilidad no alcanza por igual a todos los aspectos de la lengua. En efecto, podemos atestiguar que en lo que a fijación de grafías se refiere se documentan apenas algunos casos que denotan vacilación en la escritura. Así, están prácticamente fijadas las grafías para representar los fonemas vocálicos (solo dos voces en dos documentos llevan la grafía *v* con valor vocálico, e igualmente en un número muy limitado de textos se atestigua vacilación en los empleos de *i* para escribir la conjunción, y, tal vez fruto de la permisividad de la Academia, en el empleo de *y* para escribir la *i* mayúscula). En cuanto a las grafías para representar los fonemas consonánticos, el nivel de fijación es muy alto incluso para aquellos cuya regulación definitiva no llegó hasta la publicación del *Compendio* de 1815. En efecto, las irregularidades de la escritura de la *b* y la *v* se reducen a treinta y cuatro ocurrencias repartidas en veinte voces; el empleo de *x* para representar el fonema prepalatal fricativo sordo es prácticamente residual al final del período, y los errores detectados en el empleo de *g* y *j* se reducen a siete ocurrencias; la escritura de los grupos cultos está prácticamente regularizada; cabe decir, por último, que los rasgos meridionales atestiguados en períodos anteriores tienen escasa presencia en esta etapa del corpus: un caso de seseo, tres de ceceo y dos de pérdida de *s* en posición implosiva. Mención aparte requiere la alternancia en la escritura de *x* para representar el fonema latino con valor *cs* debido a la vacilación de la propia Academia que modifica en 1844 lo preceptuado en 1815 respecto a la posibilidad de escribir *s* en lugar de *x* cuando se halle ante consonante para suavizar la pronunciación.

También podemos afirmar que en lo que a unión y separación de palabras se refiere está ya normalizada la escritura de los diferentes elementos lingüísticos dejando un espacio entre ellos, pero se mantiene a lo largo de todo el período la costumbre medieval de escribir determinados numerales en dos tramos.

Menos regularizados se hallan aspectos de la lengua como el empleo de la inicial mayúscula, la acentuación ortográfica o la puntuación del texto.

En efecto, sobre la inicial mayúscula observamos que se ha estabilizado su empleo en aquellos casos que ya en el período anterior mostraban un nivel de fijación muy elevado (comienzo de escrito, párrafo, después de punto, antropónimos y topónimos). Sin embargo, en otros casos se aprecian vacilaciones en la escritura de mayúscula inicial que podrían ser debidas a diferentes circunstancias:

la norma ha variado en el *Compendio* de 1815 (tal es el caso de la escritura de los nombres de cargos honoríficos y empleos públicos, y en los nombres de artes y ciencias); o la regla académica no se ha fijado a causa de su complejidad, falta de concreción o porque el nivel de arraigo del hábito escriturario anterior lo hace más resistente a la doctrina académica.

La acentuación ortográfica que prevalece en los documentos de este período sigue evidenciando un sistema falto de uniformidad y regularidad. Así, un siglo después de que la Academia se decidiera por el acento agudo como la única tilde propia del español, se registran empleos, aunque ya residuales, de la tilde grave. Por otro lado, la tilde consolida su función para señalar la tonicidad y para marcar monosílabos, pero la proporción de tildes para acentuar ortográficamente monosílabos (58,21%) sigue siendo superior a la empleada para indicar la tonicidad (41,78%). También hemos observado que en términos globales desciende el número de palabras tildadas con respecto al período anterior, y que, al igual que en etapas anteriores, se continúa optando por soluciones diferentes para resolver situaciones similares.

En cuanto a la puntuación de los documentos, aunque con respecto al período anterior la proporción de casos donde se emplean los signos de puntuación se acerca cada vez más a los usos preceptuados por la Academia, y a pesar de que sean ya excepcionales aquellos empleos donde los signos de puntuación parecían servir a la oralidad del texto más que a la comprensión de su sentido, ciertos usos documentados a lo largo del período nos motivan a pensar que nos hallamos todavía ante un sistema de puntuación del texto sujeto en muchos aspectos a la subjetividad del escribano. No obstante, en el momento de hacer esta afirmación no puedo sustraerme a la reflexión de Ferreiro (1996 : 134) que, de alguna manera, nos previene del riesgo de mirar la puntuación con ojos normativos cuando se trata de preferencias del que escribe.

Finalizado este recorrido por los diferentes aspectos de la ortografía de los documentos examinados nos atrevemos a decir que este corpus confirma en buena medida la periodización que establece Esteve (1982: 14) en la historia de la ortografía española: una etapa que llegaría hasta 1800 y en la que ningún sistema ortográfico habría conseguido un apoyo generalizado, y otra etapa que tras una progresiva aceptación de la doctrina académica terminaría con su aceptación definitiva al imponerse como doctrina oficial en las escuelas. En efecto, la falta de regularidad ortográfica que impera en los documentos que conforman el primer período del corpus (1681-1741) muestra que ningún sistema ortográfico ha logrado un apoyo generalizado. El segundo período (1741-1808) se caracteriza, sin embargo, por una progresiva tendencia a la regularización en torno al modelo preconizado por la Academia; esta regularización empieza a hacerse especialmente notoria a partir de los documentos fechados después de 1790, lo que nos llevaría a creer en la influencia de la Provisión de Carlos III datada el veintidós de diciembre de 1780 para que se enseñe en las escuelas la ortografía tomando como modelo la que ha compuesto la Academia de la Lengua en un medio como el Real Colegio Seminario de San Telmo que se hallaba bajo los auspicios de la Corona. Por último, la tercera etapa del corpus (1808-1847) denota que la norma académica goza ya en general de un elevado nivel de fijación, incluso en aquellos aspectos modificados en el *compendio* de 1815. Pero este corpus prueba, además, la pervivencia, en mayor o menor medida, en los documentos que conforman la primera y segunda etapa de meridionalismos como seseo, ceceo, alteración de *s* implosiva, y algunos casos residuales de aspiración de *h* o yeísmo. En lo que respecta

a la tercera etapa, los documentos que la conforman apenas contienen ya algún resto de seseo, ceceo o alteración de *s* implosiva.

En lo referente a la morfología, hemos examinado los diferentes documentos del corpus con objeto de describir los cambios habidos a lo largo del período que nos ocupa en el empleo de las formas en *-ra* y de las formas en *-re*.

En cuanto al empleo de las formas en *-ra* hemos atestiguado que en los documentos que conforman el primer período del corpus (1681-1741) no se utilizan las formas en *-ra* ni con valor indicativo ni como alomorfos de *-se* para el imperfecto de subjuntivo: *-se* es la forma elegida en los nueve casos en los que se emplea el imperfecto de subjuntivo a pesar de que la subjuntivación de las formas en *-ra* ya habría finalizado para 1681, fecha del primer documento de este período. Esta desafección por las formas en *-ra* para el imperfecto de subjuntivo en este período podría justificarse, no obstante, a partir del valor de “pretérito o pasado, o pasado más que acabado” (González, 2012:13) dentro del subjuntivo que los gramáticos del XVI y XVII daban a esta forma; en las nueve ocurrencias documentadas la forma *-se* tiene un valor de futuro dentro del subjuntivo.

En los documentos que constituyen el segundo período del corpus (1741-1808) se documentan ya treinta ocurrencias donde se utiliza *-ra* con diferentes valores: alomorfo de *-se* en el imperfecto de subjuntivo (19 casos de *-ra* frente a 143 de empleo de *-se*), doce ocurrencias donde *-ra* no es sinónimo de *-se* (en once casos se emplea como equivalente de la forma *-ría*, empleo contemplado en las gramáticas académicas editadas en este período, y un caso en el que se utiliza con su primitivo valor de pluscuamperfecto de indicativo).

En el tercer período (1808-1847) se atestiguan ocho casos en los que se emplea la forma *-ra* con diferentes valores: alomorfo de *-se* en el imperfecto de subjuntivo (siete casos de *-ra* frente a treinta y tres de empleo de *-se*), una ocurrencia donde *-ra* no es sinónimo de *-se*, sino equivalente de la forma *-ría*, uso aceptado en las gramáticas académicas editadas en este período.

El comportamiento de las formas en *-ra* en los documentos de este corpus nos induce a pensar que el camino hacia la completa sinonimia de las formas *-ra*, *-se* como alomorfos del imperfecto de subjuntivo no solo fue dejando rastros, como afirma Girón (2012: 37) y evidencian los textos de este conjunto documental, sino que fue un proceso que se prolongó en el tiempo antes de construirse como hábito escriturario; a pesar de haber alcanzado la forma *-ra* la subjuntivación en el siglo XVII, a mediados del siglo XIX la preferencia por las formas en *-se* para el imperfecto de subjuntivo es un hecho que evidencia este corpus y que corroboran otros estudios realizados de los que hemos dado cuenta en este capítulo. Y en lo que respecta al empleo de la forma *-ra* con su valor etimológico de pluscuamperfecto de indicativo, este corpus, con un solo caso, está lejos de poder confirmar su continuidad.

En cuanto al empleo de las formas en *-re* todos los casos atestiguados en este conjunto documental se hallan en actas o informes, y esta tipología textual por su finalidad adopta características lingüísticas propias del lenguaje jurídico. Además, su uso restringido a determinadas estructuras sintácticas, es especialmente significativo en oraciones relativas, en menor medida en condicionales, y casi residual en adverbiales de tiempo, modo o lugar. Pero los textos que conforman este conjunto documental contribuyen también a evidenciar el retroceso y desaparición del empleo de esta forma verbal. Así, en el primer período del corpus (1681-1741) se han documentado noventa ocurrencias en veintitrés textos,

correspondiendo la mayoría de los casos a un documento de 1681 y a otro de 1717. En la segunda etapa del corpus (1741-1808) conformada por ochenta y ocho documentos se registran, sin embargo, 54 casos de empleo de futuro de subjuntivo, y en el tercer período (1808-1847) con cincuenta y dos documentos ya no se atestiguan más que dos casos, en sendos documentos de 1812 y 1822.

A tenor de lo expuesto sobre el empleo de las formas en *-re*, nos atrevemos a decir que los documentos de este corpus vienen a afirmar el comportamiento que para esta forma verbal establece la historiografía lingüística: se emplea en documentos que se asemejan a textos de carácter jurídico, se restringe a determinados contextos sintácticos, y se mantiene con cierto vigor durante el siglo XVII, se debilita a lo largo del XVIII y desaparece prácticamente en el XIX.

**CONCLUSIONES GENERALES**

---



En esta tesis se ha abordado el examen de las fuentes documentales del Colegio Seminario de San Telmo, institución sevillana para la formación de mareantes que vio la luz el 17 de junio y se extinguió el 30 de julio de 1847, desde una doble perspectiva lingüística: una investigación filológica que nos ha posibilitado el acopio de un conjunto de datos ortográficos y morfosintácticos como claros exponentes de los cambios lingüísticos ocurridos en el marco de un espacio y de un tiempo, y una reconstrucción de la trayectoria de la enseñanza de las primeras letras en el Real Colegio sevillano. Ello nos ha permitido elaborar un trabajo que viene a contribuir a enriquecer la historiografía lingüística de Sevilla desde finales del siglo XVII hasta la primera mitad del siglo XIX, y a situar el Real Colegio de San Telmo de Sevilla entre las instituciones pioneras en la enseñanza de las primeras letras durante los siglos XVIII y primera mitad del XIX.

La investigación lingüística en su doble vertiente se ha hecho sobre un apéndice documental constituido por 188 piezas manuscritas y diseñado a partir de criterios extralingüísticos; a saber: contenido del documento, origen, cronología y factura manuscrita, que, siguiendo los parámetros apuntados por Villayandre (2008: 342-346), puede definirse como un corpus textual, escrito, monolingüe, cerrado, general, diacrónico y codificado.

Dos de los criterios seguidos para diseñar el corpus han sido especialmente determinantes para la investigación llevada a cabo en esta tesis: el origen del documento y la factura manuscrita. En efecto, el hecho de que hayamos privilegiado los textos que dan cuenta de las providencias adoptadas por los órganos rectores de la institución (Universidad de Mareantes y director del Colegio, según se trate de una u otra etapa del Seminario) y los que revelan el quehacer en el aula, frente a los documentos que contienen las instrucciones legales (reales cédulas y órdenes expedidas por el rey, y resoluciones emitidas por el juez conservador superintendente y por el Consejo de Indias) nos ha conducido hacia textos manuscritos (actas, libros de cuentas, correspondencia, informes, etc.) de épocas distintas, producidos por diferentes autores, que escribían de un modo profesional (secretarios-contadores) o en el curso de su actividad profesional (director del colegio, maestros, inspectores del cuerpo de la Armada, etc.). Ello ha conformado un corpus que nos ha permitido hacer el estudio de la evolución de los usos gráficos y lingüísticos de un colectivo de profesionales relacionados de uno u otro modo con la institución sevillana a lo largo de su existencia (1681-1847) y trazar una historiografía lingüística de la educación en primeras letras de Sevilla desde finales del siglo XVII hasta la primera mitad del XIX. Pero, además, las actas, los libros de cuentas, la correspondencia, los informes, etc. revelan lo que realmente se hacía en el Seminario (porque no es la ley, sino su aplicación, la que conforma la realidad educativa, y la aplicación de la ley está sujeta a múltiples variantes, destacando entre ellas las creencias educativas de quien interpreta y realiza); y ello nos ha permitido trazar la trayectoria de la enseñanza de las primeras letras en el Real Colegio Seminario sobre la base de los usos descritos y el uso escrito, sin menosprecio del uso prescrito o norma, Girón (1997).

La reconstrucción del marco educativo, social, político y económico de los siglos XVII, XVIII y XIX nos ha permitido contextualizar el Real Colegio Seminario de San Telmo para comprenderlo y explicarlo, tanto en su conjunto como en lo que se refiere a la enseñanza de las primeras letras.

Visto el Real Seminario en su conjunto, hemos podido atestiguar que la Cédula fundacional de 18 de junio de 1681 le otorgaba unas características singulares; a saber:

- Nació como institución pública controlada por el poder civil; ello implicaba que la educación dejaba de ser concebida como un objeto de caridad y pasaba a ser cuestión de una política de beneficencia, justificada por los servicios que reportaba tanto a los particulares como a la república. El control del poder civil se reforzaba en el expreso mandato en la cédula fundacional de que todos los oficios del Seminario fueran desempeñados por seglares; este intento de la secularización de la educación, que deja para la Iglesia la formación religiosa, prelude lo que años más tarde propondría Olavide al apartar a los religiosos de las cátedras universitarias.

- Establecía la enseñanza institucional de las matemáticas y de las facultades náuticas. El estudio de las matemáticas puras y de las facultades náuticas constituían las enseñanzas esenciales del Seminario; ello representaba una apuesta decidida por la institucionalización de la ciencia. Habría que esperar a 1787 para que Floridablanca defendiera la necesidad de estudiar las ciencias exactas como las matemáticas, la astronomía, la física experimental, la química y otras ciencias prácticas.

- Se justificaba la fundación su Seminario en la necesidad de formar gente de mar técnicamente preparada para cubrir las necesidades de la Armada y de la marinería mercante. Esta relación entre instrucción y exigencias económicas del país fue entendida por Escolano (1984: 68) como una vinculación entre educación y economía, y, por consiguiente, como un claro ejemplo de ruptura con las tradiciones pedagógicas “ancladas secularmente en la esterilidad literaria y especulativa de escasa utilidad social”.

- Se prohibía expresamente la enseñanza de la gramática. La apuesta por el castellano frente al latín, en un establecimiento donde el estudio de las matemáticas puras y de las facultades náuticas constituía su razón de ser, sitúa al Colegio de San Telmo en el movimiento precursor de oposición al latín como lengua de ciencia que tendría amplio desarrollo y repercusión en Europa, y en España, durante el siglo XVIII, ya que proclama con el ejemplo la madurez del castellano como lengua vehicular de cualquier contenido propio del ámbito de las ciencias, de la política, de la literatura o de la filosofía, tal y como defenderían hombres de ciencias y letras como Feijoo, Martín Martínez, Sarmiento, el Barbadiño, Juan Pablo Forner, Capmany o Jovellanos en el transcurso del siglo XVIII.

Estas peculiaridades que le confería la Cédula fundacional situaban a la nueva institución fuera del panorama educativo del siglo XVII cuando la enseñanza, prácticamente en manos de la Iglesia, no era considerada como un servicio público, sino como una parte de la beneficencia; los saberes elementales se adquirían en las escuelas de primeras letras, cuya organización se debatía entre el caos y los intereses gremiales (la Hermandad de San Casiano se constituye como asociación de carácter profesional y pedagógico en 1668); las élites obstaculizaban cualquier avance educativo que pudiera poner en peligro el orden social del Antiguo Régimen, prueba de ello es el rechazo a las Escuelas de Gramática que protagonizó uno de los grandes debates educativos del siglo XVII; fuera del ámbito de la Iglesia las mujeres disponían de pocas escuelas propias; la enseñanza universitaria se precipitaba hacia la decadencia y el estudio de la ciencia se hallaba hasta tal punto paralizado que Gil de Zárate (1995 ([1855]: 31, v.1) llegó a decir que el retraso en el estudio de la ciencia en España estaba a tal distancia de las demás naciones europeas que daría lugar al dicho de que Africa comenzaba en los Pirineos. Todo ello nos ha motivado a explicar el Seminario de mareantes en clave ilustrada e incluirlo, de acuerdo con historiadores como Domínguez (1984: 271), por citar alguno, dentro del espíritu renovador que en España comenzó a dejarse sentir a finales del siglo XVII.

En cuanto a las prácticas educativas llevadas a cabo en el Real Colegio de San Telmo, hemos podido verificar que los alumnos vivían en régimen de internado sometidos a una estricta organización de actividades y horarios, y que la enseñanza de las primeras letras constituía el primer estadio de los colegiales, ya que solo cuando habían alcanzado el nivel requerido en los aprendizajes elementales podrían pasar a las clases superiores para el estudio de las matemáticas y las ciencias náuticas.

Los primeros aprendizajes sintetizaban, como era habitual en la época, tres tipos de contenidos (religiosos, cívicos y lingüísticos), que constituían prácticamente un todo indisoluble, ya que, como hemos podido constatar, las destrezas de leer y escribir se adquirían utilizando la Cartilla de Valladolid (cartilla-catecismo) y el catecismo al uso en el Seminario, como únicos libros escolares hasta que se promulgó la Real Provisión de julio de 1771 en la que se instaba a cuidar la selección de los libros que se utilizaban para iniciar a los niños en la lectura, recomendando el *Compendio histórico de la religión* de Pintón, el Catecismo histórico de Fleury y algún libro sobre la historia de la nación.

En cuanto a la metodología, hemos podido mostrar que se utilizaban métodos rutinarios y memorísticos, al menos durante los primeros años de vida del Seminario; los alumnos cantaban en voz alta la lección, que luego repetían ante el maestro. Más tarde, ya en la época del reformismo ilustrado, se revisará en San Telmo esta concepción del aprendizaje y esta metodología. Aparecerá entonces la necesidad de comprender lo que se aprende y se cambiará el método individual (el maestro atiende individualmente a cada alumno) por el simultáneo (el maestro se dirige a toda la clase, utilizando la pizarra como recurso en lugar del papel que usaba en el método individual).

El cariño frente al castigo y la persuasión frente a la fuerza eran máximas repetidas en el Real Seminario. La institución sevillana consideraba el castigo como un recurso excepcional, que solo se podría aplicar siguiendo las normas que el Seminario tenía establecido para ello. Para los castigos más excepcionales era, incluso, necesario el consentimiento de las autoridades del Colegio. Pese a haber utilizado castigos duros como el cepo, o la privación de otro alimento que no fuera pan y agua, el real Seminario no fue un lugar donde el castigo corporal a merced de la arbitrariedad del maestro constituyera el recurso pedagógico habitual para someter a los alumnos, como era la práctica punitiva común en las escuelas elementales de la época.

El cambio de mentalidad con respecto al niño cobra fuerza durante el reinado de Carlos III, y eso también es reflejado por el análisis de la documentación editada. La necesidad de valorarlo y la conveniencia de tratarlo según sus características y necesidades se refleja en la introducción en las aulas de instrumentos pedagógicos para estimular a los alumnos al estudio. Así aparece la sanción positiva, cuyos recursos más usuales fueron la graduación de los colegiales (ocupaban en el aula, capilla u otros actos espacios en función de sus conocimientos y habilidades; se distribuían en grupos para competir entre ellos o eran subalternos del maestro para tomar a los compañeros la lección de catecismo), que junto con los ejercicios públicos literarios y los premios que se otorgaban por los buenos resultados obtenidos en los exámenes generales, nuevas fórmulas instituidas a partir de las Ordenanzas de 1786, constituyeron una práctica habitual en las aulas de San Telmo.

Los maestros de la escuela elemental del Seminario de San Telmo gozaban de una situación excepcional para la época. Al contrario de lo que ocurría con la mayoría de los maestros que regentaban escuelas públicas o particulares, los que enseñaban en la institución sevillana eran profesionales dedicados

en exclusividad a la educación seleccionados e inspeccionados por el órgano rector del Seminario, o director, y por los inspectores pertenecientes al cuerpo general de la Marina, institución de la que dependía el Seminario desde 1787. Se los seleccionaba por concurso oposición previa presentación de un memorial donde, probablemente, cada candidato daría cuenta de su trayectoria personal y profesional. Junto al nivel de suficiencia para impartir con éxito los contenidos que conformaban la escuela elemental, se valoraban en los candidatos otras cualidades como el trato afable y correcto, así como las dotes naturales para dirigir eficazmente una clase. La cualificación exigida a los maestros fue variando con el tiempo. Si bien es cierto que la buena escritura fue una competencia siempre requerida, otros conocimientos se fueron incorporando a la nómina de exigencias demandadas para ocupar una plaza de docente en la escuela de primeras de la institución sevillana (conocimientos sobre ortografía, gramática castellana, métodos para escribir con reglas, métodos en general o un buen manejo de la palabra) a medida que fue cambiando la mentalidad sobre la enseñanza de las letras. Cuando se creía que lengua no era más que una práctica rutinaria de la lectura y escritura, sin contenido teórico, bastaba con el manejo del arte de escribir, saber leer, conocer la doctrina y tener buena disponibilidad y maneras correctas; sin embargo, cuando las destrezas de leer y escribir se insertaron en un marco ideológico más rico, se descubrió la necesidad de incorporar a la formación del maestro aprendizajes como la gramática, la ortografía o la retórica. Las nuevas exigencias evidenciaron un problema: la falta de un cuerpo docente adecuadamente formado. La cuestión se dejó sentir en el Seminario de mareantes de Sevilla, donde en no pocas ocasiones quedaron sin cubrir las vacantes convocadas o se optó por el candidato más destacado aun a sabiendas de que su formación no era la adecuada. El nacimiento del *Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras* supondría, sin lugar a dudas, un punto de inflexión en lo que a la formación de los maestros se refiere porque al instituirse como *Academia* pública en la que maestros (académicos numerarios) mantenían ejercicios abiertos los jueves por la tarde sobre Gramática española, caracteres de letras o Aritmética universal, ponía de relieve la necesidad de formar a los docentes. La nueva mentalidad con respecto a la formación del maestro de primeras letras contribuyó a exigirle la cualificación adecuada para el desempeño de su cargo.

Con respecto al aprendizaje de las letras, múltiples indicios nos motivan a pensar que durante la primera etapa del Seminario la enseñanza de la lengua era eminentemente práctica, limitándose el aprendizaje a la adquisición de las destrezas de leer y escribir concebidas como dos mundos bien diferenciados en el tiempo. El método para enseñar a leer habría sido el habitual: primero, el deletreo; después, el silabeo y, por último, la lectura de corrido. Se utilizarían como únicos materiales la cartilla-catecismo y el catecismo. La enseñanza de la lengua en la institución sevillana durante esta etapa inicial era, en definitiva, práctica, repetitiva y memorística, acorde con las creencias del momento: no era necesario explicar a los niños las reglas de la propia lengua. El aprendizaje de la escritura, lento y costoso, se reduciría a la reproducción de letras, como si de dibujos se tratara.

Los primeros cambios con respecto a la enseñanza de la lecto-escritura en el Colegio de San Telmo aparecen hacia 1710 con la edición por parte del propio Seminario de un tratado de ortografía elaborado por un ayudante de la escuela para instruir a sus alumnos. La introducción de la ortografía como conocimiento fundamental junto con las destrezas de leer y escribir suponía ya un enfoque diferente de la enseñanza de las letras: menos práctica y más racionalizada; el educando ya no se tomaba como un

simple lector, sino como un potencial usuario de la escritura.

La Real Provisión de Carlos III publicada el 22 de diciembre de 1780 según la cual en todas las escuelas del reino se debía enseñar a los niños la lengua castellana por la *Gramática* compuesta por la Real Academia, y ningún alumno sería admitido a estudiar latinidad sin antes estar bien instruido en la gramática española, suponía no solo que por primera vez la tarea normalizadora de la Academia era apoyada por el poder político, sino también el reconocimiento del cambio de mentalidad que se estaba produciendo con respecto a los aprendizajes lingüísticos: la ortografía y la gramática académicas eran conocimientos instrumentales necesarios para lograr un aprendizaje eficaz de la lectura y escritura, y la lengua española ganaba peso frente a la hegemonía del latín al reconocer la Real Provisión que el conocimiento de la propia lengua era previo al del latín; habían triunfado las ideas de hombres como Sarmiento, Feijoo, Forner o Mayans.

La introducción del aprendizaje de la ortografía tomando como base el texto académico tendría lugar en el Real Seminario en 1779, siete años antes de la Real Provisión, y aunque la introducción de la gramática como aprendizaje fundamental no llegaría hasta 1786 con las nuevas Ordenanzas para el Colegio, desde 1779 los alumnos se ejercitaban en la escritura reproduciendo modelos de cartas, una práctica gramatical en cualquier caso.

El cambio de mentalidad con respecto a los aprendizajes lingüísticos (la enseñanza de la lecto-escritura pasa de ser una práctica rutinaria, sin cobertura teórica, a una enseñanza que incorpora la gramática y la ortografía de la Real Academia de la Lengua Española como conocimientos instrumentales para lograr un aprendizaje más eficaz de ambas destrezas) dará lugar a la fijación de nuevos objetivos y a la búsqueda de métodos y recursos más acordes a los nuevos planteamientos. En la escuela de primeras letras del Colegio de San Telmo se introdujeron materiales más atractivos para la iniciación a la lectura, por ejemplo, los grandes cartelones colgados en la pared para aprender las letras y sílabas; y se comenzaron a utilizar libros como manuales escolares para abordar la última fase de la lectura. En lo que respecta a la escritura, se pasó, tras un análisis riguroso, de aprender a escribir con el método de Palomares, que preconizaba la escritura por muestras y sin reglas, al aprendizaje por reglas y con muestras con el nuevo método de Torío de la Riva, considerado en el momento más innovador porque equilibraba el viejo debate entre los defensores del aprendizaje de la escritura a partir de reglas y los partidarios de aprender solo con muestras.

Leer con sentido, responder a preguntas de ortografía, gramática (partes de la oración, conjugación) y caligrafía eran conocimientos necesarios que se le exigían al alumno para pasar de la escuela de primeras letras al aprendizaje del francés o a las clases superiores de matemáticas. En los exámenes generales, en vigor a partir de las Ordenanzas de 1786, cada materia se evaluaba por separado (el alumno podía ser sobresaliente en ortografía y suficiente en caligrafía), y ello nos sitúa ya en un concepto de asignatura que podría recordar al actual. La falta de datos sobre los sistemas de evaluación que se utilizaban en San Telmo antes de las Ordenanzas de 1786 nos impide saber qué conocimientos se exigían a los alumnos para pasar a las clases de matemáticas, con todo, nos atrevemos a pensar que la lectura comprensiva sería una competencia necesaria teniendo en cuenta que los alumnos habrían de enfrentarse con textos de cierta complejidad en las clases de matemáticas y náutica, así como un nivel de escritura que les permitiera la correcta realización de sus diarios de viaje, actividad obligada en su período de prácticas de navegación.

El último período del Colegio estuvo marcado por los avatares políticos, económicos y sociales; de ahí que la formación institucional estuviera sujeta a continuos avances y retrocesos hasta la publicación de la Ley Moyano en 1857, consolidación legal del sistema educativo liberal y preludeo de nuestros sistemas educativos posteriores. Aunque carecemos de datos para determinar en qué medida se sedimentaron los cambios en la enseñanza de las letras largo tiempo preparados (simultaneidad del aprendizaje de la lectura y escritura, introducción de la lectura silenciosa o ampliación de repertorio de libros para usar como manuales escolares en la última fase de la lectura), hay, sin embargo, un indicio que interpretamos, por un lado, como muestra de que la enseñanza de la lengua había comenzado un camino sin retorno, y, por otro lado, como ejemplo de que el Real Colegio Seminario era un referente en materia de enseñanza. Nos referimos al concurso-oposición celebrado el 18 de noviembre de 1839 para cubrir una plaza de vacante en la escuela de primeras letras donde los dos candidatos hubieron de demostrar su aptitud para el puesto en el manejo de la palabra (retórica), en doctrina cristiana, lectura, gramática castellana, ortografía, métodos de enseñanza y métodos de escribir por reglas teóricas, y habilidad en el manejo de las operaciones matemáticas básicas, junto con sus habilidades en caligrafía. La excelencia de ambos opositores motivó que el tribunal de censores otorgara un certificado de aptitud al candidato no seleccionado para que pudiera utilizarlo como justificante de su idoneidad para enseñar.

Las ideas renovadoras y la aplicación de las leyes sucesivas no tuvieron sin embargo repercusión directa y generalizada en el conjunto de la enseñanza del país. Las diferentes medidas llevadas a cabo por los poderes públicos y eclesiásticos en pro de la escolarización de la población, aun dando lugar a obras de inestimable valor, se revelaron insuficientes por aisladas e irregulares. Ello nos permite pensar que la escuela de primeras letras del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla formó parte de un puñado de instituciones (centros escolapios, Escuelas de los Reales Sitios de San Ildefonso o algunas escuelas patrióticas) donde se ensayaron contenidos y métodos propuestos por algunos innovadores como Scio, Anduaga o Torío de la Riva.

La investigación filológica se ha hecho sobre 164 textos de los 188 que constituyen el conjunto documental de esta tesis. Se han excluido los veinticuatro documentos que reproducen las planas realizadas por los alumnos de la escuela de primeras letras, ya que por tratarse de textos transcritos por los escolares han sido analizados desde una perspectiva metodológica y didáctica. Para abordar el análisis de los documentos se han establecido tres períodos bien diferenciados: una primera etapa anterior a la normalización ortográfica y lingüística (1681-1741), una segunda etapa conformada por los textos que van desde 1741 (año de publicación de la primera ortografía académica) hasta 1808 (año en el que se abre un nuevo período en la historia de España marcado por las abdicaciones de Bayona en las que Carlos IV y Fernando VI renuncian a la corona de España a favor de Napoleón Bonaparte, y el estallido de la Guerra de la Independencia), y una última época constituida por los textos fechados entre 1808 y 1847 (año en el que se pone fin al Colegio Seminario de San Telmo).

El análisis lingüístico se ha realizado en torno a cinco parámetros: grafías y fonética, signos ortográficos, empleo de mayúsculas, unión y separación de vocablos, y algunos aspectos de morfosintaxis (formas verbales en *-ra* y empleos del futuro de subjuntivo).

El estudio de los aspectos ortográficos nos permite afirmar que este corpus confirma en buena medida la periodización que establece Esteve (1982: 14) en la historia de la ortografía española: una etapa

que llegaría hasta 1800 y en la que ningún sistema ortográfico habría conseguido un apoyo generalizado, y otra etapa en la que tras una progresiva aceptación de la doctrina académica terminaría con su adhesión definitiva al imponerse como doctrina oficial en las escuelas. En efecto, la falta de regularidad ortográfica que impera en los documentos que conforman el primer período del corpus (1681-1741) muestra que ningún sistema ortográfico ha logrado un apoyo generalizado. El segundo período (1741-1808) se caracteriza, sin embargo, por una progresiva tendencia a la regularización en torno al modelo preconizado por la Academia; esta regularización empieza a hacerse especialmente notoria a partir de los documentos fechados después de 1790, lo que nos llevaría a creer en la influencia de la Provisión de Carlos III datada el veintidós de diciembre de 1780 para que se enseñe en las escuelas la ortografía tomando como modelo la que ha compuesto la Real Academia Española en un medio como el Real Colegio Seminario de San Telmo que se hallaba bajo los auspicios de la Corona. Por último, la tercera etapa del corpus (1808-1847) denota que la norma académica goza ya en general de un elevado nivel de fijación, incluso en aquellos aspectos modificados en el compendio de 1815. Pero este corpus prueba, además, la pervivencia, en mayor o menor medida, en los documentos que conforman la primera y segunda etapa de meridionalismos como seseo, ceceo, alteración de *s* implosiva, y algunos casos residuales de aspiración de *h* o yeísmo. En lo que respecta a la tercera etapa, los documentos que la conforman apenas contienen ya algún resto de seseo, ceceo o alteración de *s* implosiva.

En lo referente a la morfología, se han examinado los diferentes documentos del corpus con objeto de describir los cambios habidos en el empleo de las formas en *-ra* y de las formas en *-re*. Con respecto a las formas en *-ra* hemos atestiguado que en los documentos que conforman el primer período del corpus (1681-1741) no se emplean las formas en *-ra* ni con valor indicativo ni como alomorfos de *-se* para el imperfecto de subjuntivo: *-se* es la forma elegida en los nueve casos en los que se emplea el imperfecto de subjuntivo a pesar de que la subjuntivación de las formas en *-ra* ya habría finalizado para 1681, fecha del primer documento de este período. Esta desafección por las formas en *-ra* para el imperfecto de subjuntivo en este período podría justificarse, no obstante, a partir del valor de “pretérito o pasado, o pasado más que acabado” (González, 2012:13) dentro del subjuntivo que los gramáticos del XVI y XVII daban a esta forma; en las nueve ocurrencias documentadas la forma *-se* tiene un valor de futuro dentro del subjuntivo. En los textos que constituyen el segundo período del corpus (1741-1808) se documentan ya treinta ocurrencias donde se utiliza *-ra* con diferentes valores: alomorfo de *-se* en el imperfecto de subjuntivo (19 casos de *-ra* frente a 143 de empleo de *-se*), doce ocurrencias donde *-ra* no es sinónimo de *-se* (en once casos se emplea como equivalente de la forma *-ría*, empleo contemplado en las gramáticas académicas editadas en este período, y un caso en el que se utiliza con su primitivo valor de pluscuamperfecto de indicativo). En el tercer período (1808-1847) se atestiguan ocho casos en los que se emplea la forma *-ra* con diferentes valores: alomorfo de *-se* en el imperfecto de subjuntivo (siete casos de *-ra* frente a treinta y tres de empleo de *-se*), una ocurrencia donde *-ra* no es sinónimo de *-se*, sino equivalente de la forma *-ría*, uso aceptado en las gramáticas académicas editadas en este período.

El comportamiento de las formas en *-ra* en los documentos de este corpus nos induce a pensar que el camino hacia la completa sinonimia de las formas *-ra*, *-se* como alomorfos del imperfecto de subjuntivo no solo fue dejando rastros, como afirma Girón (2012: 37) y evidencian los textos de este conjunto documental, sino que fue un proceso que se prolongó en el tiempo antes de construirse como hábito

escriturario; a pesar de haber alcanzado la forma *-ra* la subjuntivación en el siglo XVII, a mediados del siglo XIX la preferencia por las formas en *-se* para el imperfecto de subjuntivo es un hecho que evidencia este corpus y que corroboran otros estudios realizados de los que hemos dado cuenta en esta tesis. Con respecto al empleo de la forma *-ra* con su valor etimológico de pluscuamperfecto de indicativo, este corpus, con un solo caso, está lejos de poder confirmar su continuidad.

En cuanto al empleo de las formas en *-re* podemos afirmar que todos los casos atestiguados en el conjunto documental de esta tesis se hallan en actas o informes: una tipología textual que dada su finalidad adopta características lingüísticas propias del lenguaje jurídico. Los resultados obtenidos con respecto al uso de esta forma verbal nos permite sostener, además, que se restringe su empleo a determinadas estructuras sintácticas: es especialmente significativo en oraciones relativas, en menor medida en condicionales, y casi residual en adverbiales de tiempo, modo o lugar. Pero los textos que conforman este conjunto documental contribuyen también a evidenciar el retroceso y desaparición del empleo de esta forma verbal. Así, en el primer período del corpus (1681-1741) se han documentado noventa ocurrencias en veintitrés textos, correspondiendo la mayoría de los casos a un documento de 1681 y a otro de 1717. En la segunda etapa del corpus (1741-1808) conformada por ochenta y ocho documentos se registran, sin embargo, 54 casos de empleo de futuro de subjuntivo, y en el tercer período (1808-1847) con cincuenta y dos documentos ya no se atestiguan más que dos casos, en sendos documentos de 1812 y 1822. A tenor de lo expuesto sobre el empleo de las formas en *-re*, nos atrevemos a decir que los documentos de este corpus vienen a afirmar el comportamiento que para esta forma verbal establece la historiografía lingüística: se emplea en documentos que se asemejan a textos de carácter jurídico, se restringe a determinados contextos sintácticos, y se mantiene con cierto vigor durante el siglo XVII, se debilita a lo largo del XVIII y desaparece prácticamente en el XIX.

El estudio realizado pone de manifiesto los valores lingüísticos que subyacen en los textos que constituyen las fuentes documentales del Colegio Seminario de Sevilla, de las que el conjunto textual de esta tesis no es más que una modesta muestra. La variada tipología de textos, la heterogeneidad de productores textuales y el vasto período de la lengua que abarcan le confieren una posición privilegiada para seguir profundizando en una historiografía lingüística de Sevilla.

El Palacio de San Telmo de Sevilla, hoy sede del gobierno de la Junta de Andalucía, se concibió para albergar la institución que nos ha ocupado en este trabajo. La majestuosidad del edificio, construido entre finales del siglo XVII y primeras décadas del XVIII, es ya un indicio de que el Colegio de San Telmo quería ser un Seminario para mareantes, distinguido desde sus comienzos. En efecto, lo fue: pionero en la concepción de un proyecto educativo que nacía para hacer hombres de mar técnicamente formados en las ciencias matemáticas y náuticas, excluyendo de sus aulas la lengua noble por antonomasia y apostando, tal vez debido a un capricho del destino, por la aptitud de la lengua vernácula para vehicular cualquier saber; precursor de la ruptura con nuestras tradiciones pedagógicas ancladas en una instrucción de escasa utilidad social; y avanzado en el intento de construir una escuela elemental que pugnó por colocar al niño, con su capacidad y necesidades, en el centro del debate educativo, desterrando de sus aulas aquella filosofía, no tan lejana en el tiempo, *la letra con sangre entra*, y experimentando métodos, procedimientos y materiales que estuvieron en boga en la España del momento. Todo ello nos obliga a mirar el Colegio Seminario de San Telmo con la gratitud y el respeto que merece cualquier institución educativa que,



superando la inercia de la costumbre, haya revisado su quehacer cotidiano para ajustarlo a las necesidades del hombre, objetivo primero y último de la educación. Nuestra contribución al reconocimiento de su labor en el ámbito educativo es esta tesis que pretendía ser un intento de conocimiento, valoración y clarificación de esta institución y sus prácticas a través del acercamiento riguroso a los documentos que generó.

**BIBLIOGRAFÍA**

---

## Fuentes primarias

AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Real Cédula de 17 de junio 1681.

AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Real Cédula de 13 de febrero de 1686.

AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Cédula de 13 de febrero de 1686.

AHUS, Libro 324 Bis (1681-1734), Real Cédula de 7 de septiembre de 1687.

AGI, Indiferente 1635, Ordenanzas para el Real Colegio de San Telmo de Sevilla, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786 y Madrid 2 de julio de 1788.

Novísima Recopilación de las leyes de España, Dividida en XII Libros. Madrid: 1805. Disponible en [fama2.us.es/fd/oa/2006/novisimaRecopilacionT1.pdf](http://fama2.us.es/fd/oa/2006/novisimaRecopilacionT1.pdf)

Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Cádiz imprenta Real.

## Fuentes secundarias

AGUILAR PIÑAL, Francisco (1973): “La enseñanza primaria en España durante el siglo XVIII”, en *Temas sevillanos (segunda serie)*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Disponible en [http://institucional.us.es/revistas/rasbl/1/art\\_2.pdf](http://institucional.us.es/revistas/rasbl/1/art_2.pdf) [Consultado: diciembre 2014].

— (1982): *Historia de Sevilla, Siglo XVIII*. Sevilla: Secretaría de publicaciones de la Universidad, Grafitres, S.L. Utrera, 2.<sup>a</sup> edición.

— (1988): Entre la escuela y la universidad: la enseñanza secundaria en el siglo XVIII en *Revista de Educación*, MEC, n.º extraordinario: La Educación en la Ilustración Española, pp. 225-244.

ALEMÁN, Mateo (1609): *Ortografía castellana*. Mexico: Imprenta de Ieronimo Balli, disponible en <https://books.google.es/books?id>

ALMEIDA CABREJAS, Belén (2014): “Scriptores con bajo y medio nivel socioeducacional en documentos del siglo XIX del Archivo Municipal de Alcalá de Henares: acercamiento a sus gráficos” en Rocío Díaz Moreno / Belén Almeida Cabrejas (eds.), *Estudios sobre la historia de los usos gráficos en español*. Lugo: Axac, pp. 167-210.

- ALVAR EZQUERRA, Manuel / BLANCO RODRÍGUEZ, María José / PÉREZ LAGOS, Fernando (1994): “Diseño de un corpus español en el marco de un corpus europeo”, en Manuel Alvar y Juan Andrés Villena (coords.), *Estudios para un corpus del Español*. Madrid: Grafur, S.A, pp. 8-29.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio (1988): “La Universidad en la España de la Ilustración”, *Revista de Educación*, MEC, n.º extraordinario: La Educación en la España Ilustrada, pp. 467-478.
- ARNAL PURROY, M.<sup>a</sup> Luisa / ENGUIITA UTRILLA, José María (1993): “Aragonés y castellano en el ocaso de la Edad Media” en *Aragón en la Edad Media*, nº 10-11, pp. 51-84.
- (1994): “Particularidades lingüísticas en textos notariales zaragozanos de finales del siglo XVII” en *AFA I*. pp. 43-64. [Disponible en ifcdpzes/recursos/publicaciones/19/13/03arnalenguita].
- ÁVILA FERNÁNDEZ, Alejandro (1986): “La formación de maestros de primeras letras en España y en Sevilla durante los siglos XVII y XVIII” en *Revista de Ciencias de la Educación*, 3, pp. 23-40.
- AZORÍN FERNÁNDEZ, Dolores / MARTÍNEZ LINARES M.<sup>a</sup> Antonia (1988-1989): “El acento en la lingüística española del siglo XIX: Aspectos del desarrollo de una teoría” en *E.L.U.A.*, 5, pp. 83-91.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (1988): “Los niños de coro en las catedrales españolas, siglos XII-XVIII” en *Burgense Collectanae Scientifica*, vol. 29, N.º 1, pp. 139-193.
- (1993): “Las escuelas de primeras letras” en Buenaventura Delgado Criado (coord.): *Historia de la educación en España y América: La Educación en la España Moderna (siglos XVI-XVII)*, vol.2, Madrid: SM, pp. 498-504.
- (1993): “Las escuelas de gramática” en Buenaventura Delgado Criado (coord.): *Historia de la educación en España y América: La Educación en la España Moderna (siglos XVI-XVII)*, vol.2, Madrid: SM, pp. 504-514.
- (1995): “Hacia un proyecto educativo sobre la marginación” en Bernabé Bartolomé Martínez (dir.): *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, vol. I, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 965-1005.
- (1995): “Las escuelas de primeras letras” en Bernabé Bartolomé Martínez (dir.): *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, vol. I, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 612-630.
- (1995): “La acción social y educadora de la iglesia en ámbitos especiales de marginación” en Bernabé Bartolomé Martínez (dir.): *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, Vol.I, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 965-1005.

- BATLLE PRATS, Luis (1975): “La Enseñanza General Básica en Gerona en el siglo XVII” en *Los antiguos centros docentes españoles: comunicaciones presentadas en el Pleno de la Asamblea celebrado en San Sebastián, los días 9 al 11 de diciembre de 1971*, CESIF, pp. 183-200.
- BECCARIA, Cesar (1774): *Tratado de los delitos y de las penas*, traducido del italiano por Juan Antonio de las Casas. Madrid: Por D. Joachin Ibarra. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- BECKER, Martín (2011): “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico: El caso del futuro de subjuntivo” en Mónica Castillo Lluch /Lola Pons Rodríguez (coords): *Así se van las lenguas variando: nuevas tendencias en la investigación del cambio lingüístico en español*. Suiza: Peter Lang.
- BECERRO HIRALDO, José María (2015): “Ortografía y Ortología latina y castellana, en los siglos XVII y XVIII. Una enseñanza común” en José María García Martín (dir) / Francisco Javier de Cos Ruiz, Mariano Franco Figueroa (coords), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Cádiz 2012), vol. 2, pp. 2343-2358.
- BESCOS SIERRA, Josefina (1944): “Contrato de un maestro español del siglo XVII, en *Revista Española de Pedagogía*”, vol. 2, n.º 8, octubre-diciembre, pp. 453-460.
- BOLETÍN BIBLIOGRÁFICO (1842): *Comprende todas las publicaciones nuevas españolas, de obras, folletos, periódicos, grabados, litografías, cartas geográficas, etc., muchas de las publicadas en los años pasados, y las mas principales hechas en el extranjero*. Tomo III, Madrid: Librería Europa. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- BORDAZA DE ARTAZU, Antonio (1728): *Ortografía española*, Biblioteca Complutense E. 15. C. 4. N.4, disponible en <https://books.google.es/books?id>
- BORREGO PLA, M.<sup>a</sup> Carmen (1981): *Extracción social de los alumnos del colegio de San Telmo de Sevilla (1721)*. Huelva: Universidad Hispanoamericana Santa María de la Rábida.
- (1983): “Las Ordenanzas de Reformación de la Universidad de Mareantes, en 1630”, en Universidad de Sevilla: *Temas americanistas 2*, pp: 13-20. Disponible en <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/14539>
- BRAVO GARCÍA, Eva María / DE PINEDA PÉREZ, Miguel Ángel (2001): “Corpus de referencia de documentos americanos en el Archivo General de Indias” en *Tendencias en la investigación lexicográfica del español: actas del Congreso celebrado en la Universidad de Huelva del 25 al 27 de noviembre de 1988*. Universidad de Huelva, pp. 301-310.
- BRAVO GARCÍA, Eva María (2010): “La investigación sobre el español de América en la Universidad de Sevilla” en Emilio José Luque Azcona, Sandra Olivero Guidobono (coords), *Los estudios americanistas en la Universidad de Sevilla tradición, retos y perspectivas*, Sevilla: Padilla Libros Editores & Libreros, pp. 57-70.

- CALVO FERNÁNDEZ, Vicente (2013): “La renovación de los métodos de enseñanza de la lectura en la España de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX: la figura de Vicente Naharro” en *Revista Complutense de Educación* [en línea] Vol. 24 Num. 1. Universidad Rey Juan Carlos, disponible en [http://dx.doi.org/10.5209/rev\\_RCED.2013.v24.n1.41198](http://dx.doi.org/10.5209/rev_RCED.2013.v24.n1.41198) [Consultado: septiembre 2013].
- CAMPÓO SCHELOTTO, Diana (2015): “Danza y educación nobiliaria en el siglo XVIII: El método de la escuela de baile en el Real Seminario de Nobles de Madrid” en *Ars Bilduma*, n.º 5, pp. 157-173, disponible en [www.ehu.ehu/journals/index.php/ars\\_bilduma/artide/view/13024/Danza](http://www.ehu.ehu/journals/index.php/ars_bilduma/artide/view/13024/Danza)
- CAMUS BERGARECHE, Bruno (1990): “El futuro de subjuntivo en español” en Ignacio Bosque (coord.): *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus Universitaria. pp. 410-427.
- CANO AGUILAR, Rafael (2000): *Introducción al análisis lingüístico*, Madrid: Editorial Castalia S.A.
- (2005): *El español a través de los tiempos*, Madrid: Arco Libros, S.L.
- CAPITÁN DÍAZ, Alfonso (1991): *Historia de la educación en España, de los orígenes al Reglamento General de Instrucción Pública (1821)*. Madrid: Dykinson.
- CELESTINO ANGULO, Sonsoles (1997): “El Archivo de la Universidad de Sevilla”, *Boletín de la ANA-BAD*, tomo 47, 3-4, pp. 219-224.
- COMPANY COMPANY, Concepción (2009): “La puntuación en textos novohispanos no literarios del siglo XVIII” en B. Blark de Lara et alii (eds): *Crítica textual: un enfoque multidisciplinar para la edición de textos*. México, El Colegio de México /UNAM /UAM, pp. 65-67.
- CONTRERAS SEITZ, Manuel E. (2005): “La paleografía en la investigación lingüística” en *Literatura y lingüística* N° 16, pp. 165-189. [en línea] disponible en [http:// dx.doi.org/10.4067/S0716-58112005000100010](http://dx.doi.org/10.4067/S0716-58112005000100010)
- CORREAS, Gonzalo (1630): *Ortografía Kastellana, Nueva y Perfecta* (facsimiles), Madrid: Espasa-Calpe 1971.
- CUESTA FERNÁNDEZ, Raimundo: (1997): “Apuntes históricos sobre 150 años de Enseñanza Media en España: una larga y compleja trayectoria”, *Zubia*, n.º extra 9, pp. 45-52.
- DALBERA, Jean-Philippe (2002): “Le corpus entre données, analyse et théorie”, en *Corpus, Numéro 1. Corpus et recherches linguistiques*. Puesto en línea el 15 diciembre de 2003. <http://corpus.revues.org/document10.html> [Consultado: 20 septiembre 2008).
- DE AZCÁRATE RISTORI, Isabel (1963): “La enseñanza primaria en Barcelona desde 1600 a 1772” en *Miscellanea Barcinonensia*, II, V, diciembre, pp. 39-56.

- DE LA FUENTE, Vicente (1887): *Historia de las Universidades, Colegios y demás Establecimientos de Enseñanza*, 4 vols., Madrid: Imprenta de la viuda e hija de Fuentenebro.
- DELGADO CRIADO, Buenaventura (1993): “Política educativa” en Buenaventura Delgado Criado (coord.): *Historia de la Educación en España y América: La Educación en la España Moderna (siglos XVI-XVII)*, vol. 2, Madrid: S.M. pp. 405-410.
- (1993): “La escuela de primeras letras” en Buenaventura Delgado Criado (coord.) / Quintín Aldea Vaquero...[et al]. (col.): *Historia de la Educación en España y América: La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVII)*, vol. 2, Madrid: S.M. pp. 498-504.
- (1994): “La universidad” en Buenaventura Delgado Criado (coord): *Historia de la Educación en España y América: La Educación en la España Contemporánea (1789-1975)*, vol. 3, Madrid: S.M., pp. 177-181.
- DE ESCOQUIZ, Juan (1825): *El amigo de los niños*, escrito en francés por el padre Abate Sabatier. Madrid: Imprenta de D. Antonio Martínez. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- DE VARGAS Y PONCE, Josef (1790): *Discurso leído a la Sociedad Matritense de los Amigos del País, sobre la serie de sucesos que originan estos establecimientos, y las ventajas que proporcionan, en junta pública para la distribución de premios por el socio de número Josef de Vargas y Ponce*. Madrid: por D. Antonio de Sancha. Disponible: <https://books.google.es/books?id>
- DEL VALLE LÓPEZ, Ángela (1995): “Órdenes y congregaciones femeninas dedicadas a la enseñanza” (723-745) en Bernabé Bartolomé Martínez (dir.): *Historia de la acción educadora de la iglesia en España*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 722-745.
- DÍAZ MORENO, Rocío (2011): *Textos para la historia del español, VI: archivo histórico provincial de Guadalajara*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones. Universidad de Alcalá de Henares.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1955): *La sociedad española en el siglo XVIII*, Madrid: Instituto “Balmes” de Sociología.
- (1981): *Sociedad y Estado en el Siglo XVIII español*. Barcelona: Editorial Ariel.
- (1984): *Historia de Sevilla, la Sevilla del Siglo de XVII*, Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Imprenta Raimundo, S.A. 3ª edición.
- (1988): *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid: Alianza Editorial.
- DOUVIER, Elisabeth (1995): “L’alternance des graphies mp, mb et np, nb dans les manuscrits médiévaux” en Jean Roudil (dir), *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, n° 20, pp. 235-256.

- EBERENZ, Rolf (1990): “Sea como fuere” en Ignacio Bosque (coord.): *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus Universitaria. pp. 383-409.
- ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduardo (2003): “Universidades mayores y menores. Una polémica en la Cataluña del siglo XVIII” en *Revista Pedralbes*, 23, pp. 187-202. Disponible en [www.raco.cat/index.php/pedralbes/article/viewFile/101720/166028](http://www.raco.cat/index.php/pedralbes/article/viewFile/101720/166028)
- ESCOLANO BENITO, Agustín (1984): “Economía y educación de la España Ilustrada” en *Cinco lecturas de historia de la educación*, Salamanca: Universidad de Salamanca, Instituto de Ciencias de la Educación pp.65-77.
- (1984): “Las escuelas normales. Siglo y medio de perspectiva histórica” en *Cinco lecturas de historia de la educación*, Salamanca: Universidad de Salamanca, Instituto de Ciencias de la Educación, pp. 79-102.
- (1988): “Economía y Educación Técnica en la Ilustración Española” en *Revista de Educación*, M.E.C., n.º extraordinario: La Educación en la Ilustración Española, pp. 373-392.
- (1994): “Las enseñanzas técnicas y científicas” en Buenaventura Delgado Criado (coord): *Historia de la Educación en España y en América: La Educación en la España contemporánea (1789-1975)*, vol. 3, Madrid: S.M. pp. 161-168.
- ESTEBA RAMOS, Diana (2015): “Unidades verbales: formas y significados en lengua notarial dieciochesca” en Inés Carrasco Cantos (ed.): *Aportaciones al estudio del español del siglo XVIII*, Granada: Editorial Comares, S.L.
- ESTEBAN MATEO, León / LÓPEZ MARTÍN, Ramón (1994): *Historia de la enseñanza y de la escuela*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- ESTEVE SERRANO, Abraham (1982): *Estudios de teoría ortográfica del español*, Murcia: Universidad de Murcia, Departamento de Lingüística General y Crítica Literaria.
- FAUBELL ZAPATA, Vicente (1995): “Los colegios de los escolapios y la atención educativa a los pobres” en Bernabé Bartolomé Martínez (dir.): *Historia de la acción educadora de la iglesia en España*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 683-711.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, Pedro (1619-1626): *Conservación de las Monarquías*, Madrid, B.A.E. 1947 (T.XXV), p. 541.
- FERRAZ LORENZO, Manuel (2003): “La educación en Tenerife durante el Antiguo Régimen (S. XVI-II): Entre el estatismo medieval y el pseudorreformismo borbónico” en *Revista de Educación*, n.º331, Universidad de la Laguna, pp. 265-285.



- FERREIRO, Emilia / PONTECORVO Clotilde / RIBEIRO MOREIRA, Nadja / GARCÍA HIDALGO, Isabel (1999): “Los límites del discurso: puntuación y organización textual” en Emilia Ferreiro (ed): *Caperucita Roja aprende a escribir. Estudios sociolingüísticos comparativos en tres lenguas*. Primera edición, Barcelona: Gedisa S.A. Disponible en <https://www.slideshare.net/clarisa-16boky/caperucita-roja-aprende-a-escribir-emilia-ferreiro-et-al>
- FRAGO GRACIA, Juan Antonio (2010): “Sobre el español de Chile: del período colonial al independiente” en *Boletín de Filología*, Tomo XLV, nº 1, pp. 103-126.
- FRIES, Dagmar (1989): *Limpia, fija y da esplendor: La Real Academia Española ante el uso de la lengua*, Madrid: Sociedad General Española de Librería.
- FUENTES, Juan Francisco (1988): “Luces y sombras de la Ilustración española” en *Revista de Educación*, n.º extraordinario: La Educación en la Ilustración Española, pp. 9-28.
- FUSTER RUIZ, Francisco (1990-91): “América y el Archivo General de la Marina” en *Anales de Historia Contemporánea* [en línea] Murcia. Disponible en: [http:// revista.um.es/analeshc/article/view-File/90401/87281](http://revista.um.es/analeshc/article/view-File/90401/87281).
- GARCÍA FOLGADO, M.<sup>a</sup> José (2005): *La gramática española y su enseñanza en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX (1768-1815)*. Tesis de doctorado. Valencia, Departamento de Filología Española, Universitat de Valencia.
- GARCÍA GARRALÓN, Marta (2007): “*Taller de Mareantes*”: *El Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla (1681-1847)*. Vol I, II, Sevilla: Cajasol Fundación.
- (2009): “La formación de los pilotos de la carrera de Indias en el siglo XVIII” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 55, Las Palmas de Gran Canaria, p.159-228.
- GARCÍA HURTADO, Manuel-Reyes (2004): “Reflexiones sobre algunos textos destinados a enseñar a leer y escribir en España entre 1700 y 1780”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 13, pp.7-38.
- GIL ARRANDO, María Consuelo (1986): “Contribución al estudio lingüístico del español del siglo XVII” en *CAUCE, Revista de Filología y su Didáctica*, n.º 9, pp.39-60.
- GIL DE ZÁRATE, Antonio (1995): *De la Instrucción Pública en España*, 2 vols. Oviedo: Pentalfa.
- GIRÓN ALCONCHEL, José Luis (1997): “La doctrina y el uso de los futuros en las gramáticas renacentistas”, en E.F. Konrad Koerner (ed.), *Historiografía lingüística*. Amsterdam / Philadelphia: Benjamins Company, 15-28.
- (2000): “Análisis del discurso y cambio lingüístico (sobre la historia de “cantara” indicativo)” en J. J. de Bustos Tovar [et alt] (coord), *Lengua, discurso, texto : I Simposio Internacional del Análisis del discurso*, vol I, Madrid: Visor Libros.

- (2012): “El cambio y el no cambio gramatical en el relato histórico en la transición del siglo XVII al XVIII” en *Cuadernos dieciochistas*, 13. Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 29-49.
- GÓMEZ ASECIO, José J. / GARRIDO VILCHEZ, Gema B. (2005): “Las Gramáticas de la RAE en números” en Luis Santos Río, Julio Borrego Nieto, Juan Felipe García Santos, Juan J. Gómez Asencio, Emilio Prieto de los Mozos (eds.), *Palabras, norma, discurso en memoria de Fernando Lázaro Carreter*, Salamanca: Universidad de Salamanca, Gráficas Varona, S.A. pp. 593-604.
- GÓMEZ ASECIO, José J. (2008): “El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después)” en *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, n.º 5, pp. 31-53.
- (2011): *Los principios de las Gramáticas académicas (1771-1962)*, Berna: Peter Lang A.G, International Academic Publishers.
- GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando (2012): *Continuidad histórica ininterrumpida de la forma “ra” indicativo: tradiciones discursivas y sintaxis*. Pamplona: Eunsa, Ediciones Universidad de Navarra.
- (2014): *La Real Academia Española en su primer siglo*, Madrid: Arco Libros.
- GONZÁLEZ PASCUAL, Baltasar (2010): *Edición y estudio de la Orthographía española de la Real Academia Española (1741). Antecedentes y consecuentes*. (Tesis doctoral) Almería: Universidad de Almería.
- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Clotilde (2001): *Enseñanza de primeras letras y latinidad en Cantabria (1700-1860)*. Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria.
- HABERT, Benoît; NAZARENKO, Adeline y André SALEM (1997): *Les linguistiques de corpus*. París: Armand Colin/Masson.
- HANNA, Catherine M. (2012): “Estudio diacrónico preliminar de la variación -se /-ra en España” en *Plaza: Dialogues in Language and Literature* 2.2. Disponible en [https://journals.tdl.org/plaza/index.php/plaza/article/viewFile/6350/pdf\\_431](https://journals.tdl.org/plaza/index.php/plaza/article/viewFile/6350/pdf_431)
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José María / José Luis HERNÁNDEZ HUERTA (2008): “Los inventarios escolares y el estudio del patrimonio en España (1838-1970)” en Víctor Juan. (ed.), *Museos pedagógicos. La memoria recuperada*. Huesca, Gobierno de Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Museo Pedagógico de Aragón, pp. 391- 404.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Emilio (1947): *Las ideas pedagógicas del Dr. Pedro López de Montoya: comentario a nuestra pedagogía del siglo XVI*. Madrid: Instituto San José de Calasanz de Pedagogía.
- HERRERA GARCÍA, Antonio (1958): *Estudio histórico sobre El Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla*. Memoria de licenciatura. Sevilla.

- HERRERO RUIZ DE LOIZAGA, F. Javier (2006): “Cronología y usos del futuro de subjuntivo” en Milka Villayandre Llamazares (ed.): *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*. León: Universidad de León. Disponible en <http://www3.unileon.es/dp/dfh/SEL/actas.htm>
- IMPERATO-PRIEUR, Sylvie (2000): “La enseñanza de las primeras letras en España en la segunda mitad del siglo XVIII: contenidos y métodos a través de algunos tratados de enseñanza”, *Contextos educativos*, 3, pp. 235-252.
- INFANTES DE MIGUEL, Victor / MARTÍNEZ PEREIRA, Ana (2003): *De las primeras letras cartillas españolas para enseñar a leer del siglo XVII y XVIII*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2 vols.
- ISASI-ISASMENDI, Julia / HERRÁEZ SÁNCHEZ DE ESCARICHE, Julia (1993): *Guía del Archivo Histórico Universitario*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones.
- JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Elisa María (2002): *El Real Colegio Seminario de San Telmo (1681-1808)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones.
- KAGAN Richard L. (1981): *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid: Tecnos.
- LAPESA MELGAR, Rafael (1981): *Historia de la lengua española*, Madrid: Editorial Gredos, S.A.
- LASPALAS PÉREZ, Francisco Javier (1989): “Aspectos socio-económicos de la enseñanza de primeras letras en Pamplona (1551-1650)” en *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, N.º 8, pp. 181-198.
- (1993): *La “Reinvención de la Escuela”: cinco estudios sobre la enseñanza elemental durante la Edad Media*. Pamplona: Eunsa, S.A.
- (2011): “La condición social y profesional de los maestros de primeras letras en Navarra durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Príncipe de Viana*. VII Congreso General de Historia de Navarra Septiembre-diciembre, n.º 254, pp. 483-500.
- LÁZARO CARRETER, Fernando (1949): *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*. Madrid: Instituto Miguel de Cervantes.
- (1972): *Crónica del Diccionario de Autoridades (1713-1740)*: discurso leído el día 11 de junio de 1972, en el acto de su recepción; y contestación del Excmo. Sr. Rafael Lapesa Melgar. Madrid: Real Academia Española [en línea] disponible en [www.rae.es/sit](http://www.rae.es/sit)
- LÓPEZ RIVERA, Juan José (1994): *El futuro de subjuntivo en castellano medieval*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

- LÓPEZ SERENA, Araceli (2006): “La edición como construcción del objeto de estudio” en Lola Pons (ed.), *Historia de la lengua y crítica textual*. Lingüística iberoamericana, vol.37. Fráncfort / Madrid: vervuert / Iberoamericana, pp.301-334.
- LUZURIAGA, Lorenzo (1916): *Documentos para la historia escolar de España*, 2 vols. Madrid: Junta para la ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos.
- MARTÍN GARCÍA, Alfredo (2007): “La enseñanza de las primeras letras en el Ferrol de finales del Antiguo Régimen” en *Estudios Humanísticos Historia*, Nº 6, pp. 169-194.
- MARTÍNEZ DE SOUSA, José (2007): *Diccionario de uso de las mayúsculas y minúsculas*, Gijón: Trea.
- MARTÍNEZ MARÍN, Juan (1992a): “La evolución de la ortografía española de la ortografía “de las letras” a la ortografía “de los signos de la escritura”, en Manuel Ariza [et al], *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Tomo II, Madrid, Pabellón de España, pp. 753-761. Edición digital disponible en <http://www.cervantesvirtual.com>
- (1992b): “La ortografía española: Perspectivas históricas”, *CAUCE* núm. 14-15, pp. 125-134.
- MENA GARCÍA, Carmen (1978): *La enseñanza en el colegio de San Telmo a través de las ordenanzas de 1786* [s.l.] [s.n.].
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (2005): *Historia de la Lengua Española*, Diego Catalán (ed.), Madrid: Real Academia Española: Fundación Ramón Menéndez Pidal.
- MESTRE SANCHIS, Antonio (1995): “Marco histórico: Iglesia, Sociedad y Educación” en Bernabé Bartolomé Martínez (dir.) *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España, I*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 461-485.
- MORA DEL POZO, Gabriel (1984): *El colegio de doctrinos y la enseñanza de primeras letras en Toledo: siglos XVI a XIX*. Toledo: Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos.
- MORENO GONZÁLEZ, Antonio (1988): “Hacia la felicidad pública por la ciencia y la educación” en *Revista de Educación*, MEC, nº extraordinario: La Educación en la Ilustración Española, pp. 393-420.
- NÚÑEZ CONTRERAS, Luis (1983): “Concepto de documento” en *Archivística. Estudios básicos*, Sevilla: Diputación Provincial, pp. 23-40.
- OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA, Álvaro / PONS RODRÍGUEZ, Lola (2009): “¿Mezclando dos hablas? La imitación de la lengua medieval castellana en la novela histórica del XIX” en *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages & Cultures*, vol., 37, n.º 2, pp. 157-183.

- (2016): *Queja política y escritura epistolar durante la Guerra de la Independencia: documentación de la Junta Suprema Central en el AHN. Selección, edición y estudio lingüístico*, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- ORTEGA LÓPEZ, Margarita (1988): “La educación de la mujer en la Ilustración española” en *Revista de Educación*, n.º extraordinario: La Educación en la Ilustración Española, pp.300-326.
- PALACIO ATARD, Vicente (1978): *La España del siglo XVIII, siglo de reformas*. Madrid: U.N.E.D.
- PEREYRA-GARCÍA CASTRO, Miguel A. (1988): “Hubo una vez unos maestros ignorantes. Los maestros de primeras letras y el movimiento ilustrado de las academias” en *Revista de Educación*, MEC, n.º extraordinario: La educación en la Ilustración Española, pp. 193-224.
- PONS RODRÍGUEZ, Lola / SÁEZ RIVERA, Daniel (2012): “La enseñanza escolar de la lengua española en Andalucía en los umbrales del XIX: introducción al *Diálogo ortográfico* de A. Balbina Lozano” en *Cuadernos Dieciochescos*, vol.13.
- RAMÍREZ LUENGO, José Luis (2001): “Alternancia de las formas -ra / -se en el español uruguayo del siglo XIX” en *Estudios filológicos*, n.º 36, pp. 173-186.
- (2002): “El futuro de subjuntivo en la banda oriental del siglo XVIII” en *Revista de Filología*, 20; enero, pp. 305-317.
- (2006): “Materiales para la historia de la lengua española en Centroamérica: Algunos documentos dieciochescos (1703-1758)”, *Ámbitos, Revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, nº 16, pp. 119-136.
- (2014): “Algunos apuntes para la historia de la acentuación gráfica en español: el caso de Nicaragua” en María del Rocío Díaz Moreno / Belén Almeida Cabrejas (coords), *Estudios sobre la historia de los usos gráficos en español*, Lugo: Axac, pp. 155-165.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1715): *Fundación y estatutos de la Real Academia Española*, Madrid: En la Imprenta Real, por Joseph Rodríguez y escobar, Impresor del Rey nuestro Señor, de su Consejo de la Santa Cruzada, y de la Real Academia Española.
- (1726): “Discurso proemial de la orthographía de la lengua castellana” en *Diccionario de Autoridades*, Tomo I [en línea] disponible en [web.frl.es/DAhtml](http://web.frl.es/DAhtml)
- (1729) : *Diccionario de Autoridades*, Tomo II [en línea] disponible en [web.frl.es/DAhtml](http://web.frl.es/DAhtml)
- (1732) *Diccionario de Autoridades*, Tomo III . [en línea] disponible en [web.frl.es/DAhtml](http://web.frl.es/DAhtml)
- (1734) *Diccionario de Autoridades*, Tomo IV. [en línea] disponible en [web.frl.es/DAhtml](http://web.frl.es/DAhtml)

- Banco de datos (CORDE) [en línea]. Corpus diacrónico del español. <http://www.rae.es> [última consulta marzo 2017].
- (1803): *Diccionario de la Lengua Castellana*, Compuesto por la Real Academia Española, cuarta edición, Madrid: viuda de Don Joaquin Ibarra, impresora de la Real Academia. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua española*, disponible en [www.rae.es](http://www.rae.es)
- (2010): *Ortografía de la lengua española*, Madrid: Espasa libros, S.L.U.
- (1741): *Orthographía española*. Compuesta, y ordenada por la Real Academia Española, con oriviligio y licencia en la Imprenta de la Real Academia Española, Madrid. disponible en [www.rae.es/sites/default/Ortografia\\_1741\\_reducida.pdf](http://www.rae.es/sites/default/Ortografia_1741_reducida.pdf).
- (1754): *Ortografía de la Lengua Castellana*. Compuesta por la Real Academia Española, nueva edición corregida y aumentada. Madrid: en la Imprenta de D. Gabriel Ramírez. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- (1763): *Ortografía de la Lengua Castellana*. Compuesta por la Real Academia Española. Tercera impresión, corregida y aumentada. Madrid: En la Imprenta de Antonio Pérez de soto, impresor de la Academia. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- (1770): *Ortografía de la Lengua Castellana*. Compuesta por la Real Academia Española. Cuarta impresión, corregida y aumentada. Madrid: D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- (1775): *Ortografía de la Lengua Castellana*. Compuesta por la Real Academia, Española. Quinta impresión, corregida y aumentada. Madrid. En la Imprenta de Joaquín de Ibarra. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- (1779): *Ortografía de la Lengua Castellana*. Compuesta por la Real Academia Española. Sexta impresión, corregida y aumentada. Madrid: Por D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. y de dicha Real Academia. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- (1792): *Ortografía de la Lengua Castellana*. Compuesta por la Real Academia Española. Séptima impresión, corregida y aumentada. Madrid: en la Imprenta de la viuda de Ibarra. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- (1815): *Ortografía de la Lengua Castellana*. Compuesta por la Real Academia Española. Octava edición notablemente reformada y corregida. Madrid: Imprenta Real. Disponible en <https://archive.org/stream/ortografadelale03espagoog>
- (1857): *Prontuario de Ortografía de la Lengua Castellana*, dispuesto de Real Orden para el uso de las escuelas públicas. Sexta edición. Madrid: Imprenta Nacional. Disponible en <https://books.google.es/book?id>

- (1771): Gramática de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española. Madrid: D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. Disponible en [www.rae.es/sites/default/files/Gramatica\\_RAE\\_1771\\_reducida.pdf](http://www.rae.es/sites/default/files/Gramatica_RAE_1771_reducida.pdf)
- (1796): Gramática de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española. Cuarta edición corregida y aumentada. Madrid: viuda de Don Joaquin Ibarra, impresora de la Real Academia. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- RED INTERNACIONAL CHARTA (2013): “Criterios de edición de documentos (orígenes-siglo XIX) de la red internacional Charta (Corpus Hispánico y Americano en la Red: textos antiguos)” [en línea] disponible en: <http://www.charta.es/sistem>
- REY, Alfonso (1984): “Notas sobre la puntuación de Quevedo” en *AISO. Actas*. Disponible en [cvc.cervantes.es/literatura/aiso/pdf](http://cvc.cervantes.es/literatura/aiso/pdf)
- RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro (1775): *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*. Madrid: Imprenta de D. Antonio de Sancha. Disponible en [www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com)
- RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda (1995): “Las universidades y colegios universitarios hispanos en la Edad Moderna” en Bernabé Bartolomé Martínez (dir.): *Acción educadora de la Iglesia en España*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 773-804.
- RODRÍGUEZ DE SAN PEDRO BEZARES, Luis E.: (2000): “Las Universidades Hispanas en la Edad Media: Un balance” en Luis Enrique Rodríguez de San Pedro (coord): *Las universidades hispanas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal: V Congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas*, Salamanca, 1988, vol. 1, pp.11- 26.
- RUIZ BERRÍO, Julio (1988): La educación del Pueblo Español en el proyecto de los Ilustrados en *Revista de Educación*, n.º extraordinario: La Educación en la Ilustración Española, pp. 163-192.
- (2004): *Maestros y escuelas de Madrid en el Antiguo Régimen*, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos, III, pp. 113-135.
- RUIZ PÉREZ, Pedro (2003): “De las primeras letras a las letras”, en Victor Infantes y Ana Martínez Pereira (selección), *De las Primeras letras, cartillas españolas para enseñar a leer del siglo XVII y XVIII*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, vol. 1, pp. 49-64.
- SÁEZ RIVERA, Daniel M. (2006): “Crítica textual, historiografía lingüística e historia de la lengua: prop(r)io-mismo a partir de la Nouvelle grammaire espagnole de Francisco Sobrino” en Lola Pons Rodríguez (coord): *Historia de la lengua y crítica textual*. Lingüística Iberoamericana, vol. 29. Madrid, iberoamericana Vervuert. pp. 265-300.

- (2007): La lengua de las gramáticas y métodos de español como lengua extranjera en Europa (1640-1726), tesis de doctorado, Madrid: Facultad de Filología: Departamento de Lengua Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Universidad Complutense.
- (2009): “La edición de textos con ortografía idiosincrásica: El caso de Marcos Fernández, gramático y ortógrafo del siglo XVII” en *Philología Hispalensis*, pp. 117-142.
- SALVADOR PLANS, Antonio (2011): “Las reflexiones sobre la enseñanza en la obra gramatical de Antonio Nebrija” en José Jesús de Bustos Tovar, Rafael Cano-Aguilar, Elena Méndez García de Paredes, Araceli López Serena, *Sintaxis y Análisis del Discurso Hablado en Español. Homenaje a Antonio Narbona*. Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, pp.1157-1172.
- SÁNCHEZ HERRERO, José (1995): “La actividad educadora directa e institucional / Catequesis y predicación” en Bernabé Bartolomé Martínez (dir.): *Historia de la Acción educadora de la Iglesia, I, Edades Antigua, Media y Moderna*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 589-611.
- SANCHEZ MARTÍNEZ, Antonio (2010): “Los métodos pedagógicos de la Corona para disciplinar la experiencia de los navegantes en el siglo XVI” en *Anuario de Estudios Americanos*, 67, 1, enero-junio, Sevilla, pp. 133-156.
- SANCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro (1998): *Cómo editar los textos medievales: criterios para su representación gráfica*, Madrid: Arco.
- SANTALLA DEL RÍO, María Paula (2005): “La elaboración de corpus lingüísticos” en Mario Cal, Paloma Nuñez e Ignacio Palacios (eds.), *Nuevas tecnologías en lingüística, Traducción y Enseñanza de Lenguas*. Universidad de Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones e intercambio científico, pp.46-64.
- SARRAILH, Jean (1974): *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, México: Fondo de Cultura Económica.
- SEMPERE Y GUARINOS, Juan (1782): *Reflexiones sobre el buen gusto en las ciencias y en las artes*, traducción libre de las que escribió en italiano Luis Antonio Muratori, con un discurso sobre el gusto actual de los españoles en la literatura. Madrid: Imprenta de Antonio de Sancha. Disponible en <https://books.google.es/book?id>
- SERRANO DÍAZ, Rosina (2009): “La lengua escrita en algunos documentos cumanaqueños de misioneros aragoneses en la Venezuela de los siglos XVII y XVIII: aspectos gráficos y léxicos”, *Boletín de Filología*, Tomo CLIV Número 2, pp. 215-240.
- STULIC-ETCHEVERS, Ana / ROUISSI Soufiane (2009): “Pensando un corpus en modo colaborativo” en Andrés Enrique-Arias (ed.), *Diacronía de las lenguas iberorrománicas: nuevas aportaciones desde la lingüística de corpus*. Madrid: Iberoamericana, pp. 117-134.



- SUREDA BLANES, Bernat (1994): “La educación elemental” en Buenaventura Delgado Criado (coord.): *Historia de la Educación en España y en América: La Educación en la España Contemporánea (1789-1975)*, Madrid, Ediciones SM, vol. 3, pp. 138-152.
- TORIO DE LA RIVA Y HERRERO, Torquato (1798): *Arte de escribir por reglas y con muestras, segun la doctrina de los mejores autores antiguos y modernos, extrangeros y nacionales: acompañado de unos principios de Aritmética, Gramática y Ortografía Castellana, Urbanidad, y varios sistemas para la formacion y enseñanza de los principales caracteres que usan en Europa*. Madrid: Imprenta de la viuda de Don Joaquin Ibarra. Disponible en <https://books.google.es/books?id>
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita (2010): “No basta, que haya educación, sino que es preciso que sea buena. Una propuesta para la enseñanza de primeras letras de Valladolid, a finales del Antiguo Régimen” en *Revista Complutense de Educación*, vol. 21, n.º 2, pp. 291-320.
- TORRUELLA Joan y Joaquim LLISTERRI (1999): “Diseño de corpus textuales y orales” en José Manuel Bleca et al. (eds.), *Nuevas tecnoogías en los estudios filológicos*. Barcelona, Milenio. Universidad Autónoma de Barcelona, Dto de Filología Española, 45-47. [En línea] Disponible en: [http://liceu.uab.es/joaquins/publicacions/Torruella\\_llisterri\\_99.pdf](http://liceu.uab.es/joaquins/publicacions/Torruella_llisterri_99.pdf)
- UTANDE IGUALADA, Manuel (1982): “Un siglo y medio de segunda enseñanza (1820-1970)” en *Revista de Educación*, MEC, septiembre-diciembre, n.º 271, pp. 7-42.
- VARELA FERNÁNDEZ, Julia (1988): “La Educación Ilustrada o cómo fabricar sujetos dóciles” en *Revista de Educación: La educación en la Ilustración Española*, n.º extraordinario, pp. 245-274
- VEIGA RODRÍGUEZ, Alexandre (1989): “La sustitución del futuro de subjuntivo en la diacronía del verbo español” en *Verba: Anuario galego de filoloxía*, Nº 16, pp. 257-338.
- (1996): *La forma verbal española “cantara” en su diacronía*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- VIEJO SÁNCHEZ, M.<sup>a</sup> Luisa (1996): “El acento español en la gramática de los siglos de oro” en A. Alonso González, L. Castro Ramos, B. Gutiérrez Rodilla (eds), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, Madrid: Arco Libros, S.L. pp. 205-216.
- VIÉMON, Marc (2016): *L'apprentissage de la prononciation française par les espagnols aux XVI<sup>e</sup>, XVII<sup>e</sup> et XVIII<sup>e</sup> siècles*. Tesis doctoral, Sevilla: Facultad de Filología, Departamento de lengua francesa, Universidad de Sevilla.
- VILLALUENGA DE GRACIA, Susana (2013): “Aproximación a los fundamentos contables, legales y morales del método de cargo y descargo o data por el que se rendían cuentas”, *Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 19, pp.76-93.

- VILLAYANDRE LLAMAZARES, Milka (2008): “Lingüística con corpus (I)” en *Estudios humanísticos. Filología*, 30, 2008, pp. 329-349.
- VIÑAO FRAGO, Antonio (1988): “Alfabetización e Ilustración: Difusión y usos de la cultura escrita”, en *Revista de Educación*, MEC, nº extraordinario: La Educación en la Ilustración Española, pp. 275-302.
- (1992): “Alfabetización, lectura y escritura en el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)” en Agustín Escolano (dir.), R.F. Arnove [et al] (col.): *Leer y escribir en España: doscientos años de alfabetización*. Madrid: Fundación Sánchez Ruipérez, pp. 45-68.
- (1993): “Alfabetización y escolarización” en Buenaventura Delgado Criado (coord.) /Quintín Aldea Vaquero [et alt.] (cols.): *Historia de la Educación en España y en América*. Madrid: Ediciones S.M. pp. 483-490.
- (1994): “Escuelas de gramática e institutos de segunda enseñanza” en Buenaventura Delgado Criado (coord.): *Historia de la Educación en España y en América: La Educación en la España Contemporánea (1789-1975)*, vol 3, pp. 153-161.
- (1998): “Liberalismo, alfabetización y primeras letras (siglo XIX)” en *Bulletin Hispanique*. Tome 100, Nº 2, pp. 531-560. Disponible en [http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/hispa\\_0007-4640\\_1998\\_num\\_100\\_2\\_4985](http://www.persee.fr/web/revues/home/prescript/article/hispa_0007-4640_1998_num_100_2_4985)
- (2002): “La enseñanza de la lectura y la escritura: análisis socio-histórico”, *Anales de documentación*, n.º 5, pp. 345-359.
- (2009): “La educación cívica o del ciudadano en la ilustración española: entre la tradición republicana y el liberalismo emergente” en *Res publica*, 22, pp. 279-300.

## **APÉNDICE DOCUMENTAL**

---

Los textos nº 58 y nº 98, no se hallan en este apéndice porque las peculiaridades de ambos documentos nos han motivado a presentarla únicamente en facsímil. Así pues, se podrán encontrar en el cedé que acompaña a esta Tesis.

## 1.

AHUS, libro 309

1681 abril 17 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, años 1569-1691, en la que se da cuenta de la ratificación del poder otorgado a D. Juan Pérez Caro para que en nombre de la dicha Universidad haga las gestiones necesarias ante D. Joseph de Beitia, consejero del Rey, con el fin de llevar a término la fundación en Sevilla de un seminario en el que se recojan muchachos huérfanos a los que se les enseñe el arte marítimo.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 244r} [encabezamiento: 17 de ab<ri>l, de 1681] [signo]

{1} Enla Mui Noble y mui Leal Ciu<da>d de Seu<ill>a estando en {2} triana enla Yglessi[interlineado: a], [interlineado: ospital] de N<uest>ra S<eño>ra de Buen Aire de la {3} Vniuersidad de los Mareantes en dies Y siete dias delmes de {4} Abril deste press<en>te año demil Y seiss<ient>os Y ochenta Y uno estando {5} juntos el Cap<ita>n D<o>n Juan de Melo Maior<do>mo, y Cap<ita>n D<o>n <Cris>toual {6} de Aguilar Diputado Y los demás capitanes: ded<ic>ha Vniuerss<ida>d {7} de Mareantes Cuios nombres Son los Siguietes

{8} El Capitan Don Juan de Melo Maiordomo el Cap<ita>n {9} Don <Cris>toual de Aguilar Diputado el Cap<ita>n D<o>n Fran<cis>co {10} de Pineda y Salinas Cauallero delorden de Santiago Cap<ita>n {11} Don <Cris>toual de Cruzalegui Cap<ita>n Diego Peres de Garayo. {12} Cap<ita>n Jacinto de Morales Hurtado Cap<ita>n Joseph deOrtus SasTe{13}gui Cap<ita>n D<o>n Pedro Chacon: Cap<ita>n Martin Sanches Tili Cap<ita>n D<o>n {14} Ygn<nazi>o deLeiba Cap<ita>n Miguel de Estomba Cap<ita>n D<o>n Ju<li>o demiranda bal{15}derrama Cap<ita>n Diego Rosalesballejo Cap<ita>n D<o>n Fran<cis>co Fer<nande>z deOrozco {16} Todos juntos end<ic>ha ygless<i>a Y los d<ic>hos Maior<do>mo Y Diputado Dije {17} ron que a llamado lad<ic>ha Vniuersidad aesta junta para darles quenta de {18} que en Virtud de lotratado Yconferido por todos deque se funde Semi{19}nario Enesta Casa Ospital donde Serecojan y Crien muchachos que se {20} enseñen en el arte marítimo dieron poder losd<ic>hos Maior<do>mo YDi{21}putado por si como tales oficiales y en nombre de d<ic>ha Vniuersidad {22} ante Fran<cis>co Fer<nande>z Cano <e>scri<uano> pu<blic>o desta Ciu<da>d en quatro demarzo {23} deste press<en>te año ael s<eño>r Cap<ita>n D<o>n Juan Peres Caro asimesmo {24} Diputado ded<ic>ha Vniuersidad paraque ennombre della {25} fuese a la Villa demadrid Corte desu Mag<esta>d Yconfiriese conel {26} S<eño>r D<o>n Joseph de Beitia Linaje Cau<aller>o dela orden de Santiago del Conss<ej>o {27} desu Mag<esta>d Ysu Secret<a>rio, enel de Yndias todos los puntos Y Ca{28}lidades y medios conque y deque sepueda hacer y constar la {29} fundación deld<ic>ho Seminario como mas largo consta deld<ic>ho {30} Poder a quese refieren Yque se leera despues enesta junta {h 244v} {1} Y en su Execucion fue Confecto eld<ic>ho s<eño>r Cap<ita>n D<o>n Juan Peres Caro {2} a la d<ic>ha Villa de Madrid y por sus Cartas les auisa que a conferido {3} Esta materia conel d<ic>ho s<eño>r D<o>n Joseph de Beitia linaje Yquepareze {4} la fauorece Dios N<uest>ro s<eño>r Según sea aprehendido Yacceptado Pe{5}ro quenenesita depoder mas amplio Y quesea desta Vniuersidad {6} Y paratodo aquello Sobrequesea discurrido y contalgeneral{7}dad quese pueda concluir n\*gocio tan

importante en {8} Virtud del poder que así se le diere Y pareciendo inexcusable {9} an hecho el d<ic>ho llamam<ien>to Y para que sobre todo discorra la {10} junta proponer lo sustancial que a de contener el poder síseto {11} ma resolución de darlo

{12} Y lo primero a desear ratificar Y prouar la Vniuersidad el d<ic>ho po {13} der quedieron los d<ic>hos Maior<do>mo Y Diputado y todos los me {14} moriales y proposiciones y lo demás que en virtud del d<ic>ho poder {15} Vbiere Obrado el d<ic>ho s<eñ>or Cap<ita>n D<o>n Juan Peres Caro

{16} Ya ora Especialmente Se le a de dar con libre Y general Adm<inistraci>on {17} Y demás clausulas Ness<essari>as para que en nombre desta Vniuersidad Y porella asiente Y ajuste con su Mag<esta>d Y ensu R<ea>l nom {19} bre Con el d<ic>ho su Conss<ej>o y con el d<ic>ho s<eñ>or D<o>n Joseph de Beitia {20} Linaje Y otros s<eñ>ores ministros aquí se cometiere la fundaz<i>on {21} del d<ic>ho Seminario que a de constar de Ciento Y Sinquenta {22} Muchachos Cuio Sustento y de los Preceptores que a de tener {23} Y del Capellan Maior y de los oficiales y Siruientes Ness<essari>os, a de {24} salir y hacerse además de lo que montare los aorros del {25} Bino y Sueldos que de vengaren los que fueren por Pajes {26} de los Galeones y flotas y otras qualesquiera Naos de la {27} Carrera la Cantidad Combeniente Y que se ajustare so {28} bre Cada tonelada de las que compusieren los Buques de {29} las flotas de tierra firme y Nueva España Y la d<ic>ha Cantt<ida>d {30} Sea la que se jurgare bastante a sustentar Y mantener perpe {31} tuamente el d<ic>ho Seminario Y que sobre porción para que Con los Veinte {32} mil pesos que su Mag<esta>d Dios legu<ar>de asido Seruido delibrar por vna Ves {33} En la Casa de la moneda de Seu<ill>a Y lo que sobrare cada año de lo que {34} rindieren las d<ic>has toneladas Se fabrique y labre la Casa del {h 245r} {1} d<ic>ho Seminario conforme a la planta que della Sea hecho Y {2} este medio Sea con calidad precisa que las elecciones de los Buques de {3} las flotas no sean de hacer por votos como hasta aquí Sino por {4} Suertes en presencia del s<eñ>or Press<iden>te de la Casa de la Contrataz<i>on {5} desta Ciu<da>d Solo o de todo el tribunal como el Conss<ej>o, fuere ser {6} uido demandarlo Y con Asistencia del Maior<do>mo Y Diputados {7} desta Vniuersidad y dueños de Nauios de fabrica natural {8} que son los que an de Entrar en Suerte excluyendo toda fa {9} brica estrangera como Esta escluida por las ordenanças de Indias {10} Y Sorteando con distincion el tercio de las flotas que perteneze {11} a fabricantes Entre los que lo fueren y los do tercios de mare {12} antes Entre ellos Y conquesino Vbiere nauios de fabricantes {13} En poder de los que los fabricaren que son los que deuen go {14} car del preuilexio que no aigan hecho el viaje a Yndias que {15} les compete como tales fabricantes con toneladas que cubran el {16} tercio Sean admitidos para el los que vbiere y las toneladas {17} que sobren Sea Crescan a los dos tercios de mareantes Y que {18} practicandose En esta Conformidad por lo que toca a las dos {19} Tercias partes de buque que pertenecen a el Comercio de Seu<ill>a {20} Se Execute lo mesmo por el tercio perteneciente al Comer {21} cio de Cadis Siruiendo la distincion para lo que mira a que los {22} Nauios del d<ic>ho tercio que les tocara la suerte con testim<oni>o della {23} Se presenten afiansen Y Saquen todos sus despachos Ordinarios {24} Y de Cargues ante el juez de Yndias de Cadis Pero que el acto {25} del Sortear solo sea de hacer en Cadis Si allí estubiere el s<eñ>or {26} Presidente de la Casa pero estando en Seu<ill>a Sea a de hacer en su {27} presencia En la parte que señalare Y con la asistencia que sea refe {28} rido de la Vniuersidad y Dueños de Naos Y que la justificaz<i>on {29} de los Nauios que por los dos tercios de Seu<ill>a deuiere en {30} trar en Suerte tanto para la tercia parte de fabricantes como {31} para los dos de mareantes Se hagan ante los s<eñ>ores Press<iden>te, Y {h 245v} {1} Jueses En la forma que sea hecho hasta aora para hacer la Eleccion {2} por Votos y la legitimacion de los Nauios que para el tercio de Cadiz vbiere {3} ren de Entrar en la Vna Se haga ante el Jues de Yndias de cadiz {4} Y remita testim<oni>o al s<eñ>or Presidente de la Casa para que sepase a Sortear {5} Como ba Referido Y por este medio los fabricantes y dueños de nauios {6} Naturales tengan Viaje Seguro de flota con solo la diferencia de {7} que la Suerte les dara el viaje en la primera Si por la misma Sal {8} dran para la Segunda Y Siendo lo mas regular que el buque natural {9} No pase de tres flotas Los que en la primera y Segunda no les vbiere {10} tocado la Suerte a de quedar admitidos para la tercera como el {11} buque de ellos No Exceda a lo que se compusiere la flota Y auiendo lo {12} grado Viaje todos boluera Otra Ves a practicarse la suerte en la {13} misma forma Entre ellos Y entre los que de nuevo vbiere llegado de {14}

dueños naturales y defabrica natural de como baian llegando an {15} de adquirir d<e>r<ech>o de fabricadores Omareantes Segun el que les {16} pertenciere y justificaren para entrar ensuerte en la primera oca {17} cion= Y asimesmo Se Sorteen las licencias Sueltas que su Mag<esta>d {18} Concede para diferentes partes de las Yndias con la calidad que an de {19} pagar de donatuo para su Mag<esta>d el tanto por tonelada que la Cama {20} ra se siruere de Señalar Segun la parte para donde fuere la {21} Licencia No Entrando En estas Suertes Sino es los nauios naturales {22} Cuios dueños las pidieren Siendo del Buque proporcionado a el {23} puerto para donde Vbieren de Yr y ademas de la Cantt<ida>d Conquesir {24} uieren a Su Mag<esta>d, por d<ic>ha licencia paguen alguna porcion para {25} Ayuda al Sustento del d<ic>ho Seminario Yacauada su fundación Se {26} an de aplicar las Cantt<ida>des: que sobren hecho el gasto añal a Yr {27} fundiendo Artilleria de Bronce que se preste a los nauios merchantes que fueren en el Buque de las flotas que aian de hacer {29} Su Viaje debaxo de las banderas de las Siendo de la obligacion del {30} dueño del nauio a quien se prestaren el bestirlas de Cureñas y {31} boluerlas En esta forma a la Vniuersidad Con que dentro de algunos {32} años Se hallaran los nauios de las flotas artillados de bronce {h 246r} {1} Y si su Mag<esta>d en alguna Ocaion nesesitare desta artilleria como {2} dueño de todo Se baldra de la Y la Vniuersidad Labrara atarasana {3} En que tenerla con toda Custodia Curiosidad Y aseo=

{4} Y si auiendo discurrido sobre estos medios la Vniuersidad resoluiere el q<u>e {5} Sede el d<ic>ho poder nuebo al d<ic>ho s<eñ>or Cap<ita>n D<o>n Juan Peres Caro adaser para {6} que pacte y ajuste la forma Y execucion de d<ic>hos medios Y obligue ala {7} d<ic>ha Vniuersidad a la fiel y leal Administracion dellos ya que con suprocedido {8} En lo q<u>e Alcanzaren sustentara el d<ic>ho *[interlineado: Seminario]* Y Se hara la fabrica de su casa Y todo lo demás {9} Combeniente Y nessesario, para la Auitacion asi de d<ic>hos muchachos {10} como de los demás ministros oficiales y preceptores en el tiempo {11} Y quando los d<ic>hos efectos rindieren y Ubieren rendido lo que fue {12} re bastante para Començar Y continuar la obra Y que pueda tener {13} Principio el Sustento de d<ic>ho Seminario del qual Sea de proponer {14} por la Vniuersidad reglas Y estatutos para su gouerno que siendo {15} justificados Seseuira Su Mag<esta>d de aprouar obligandose la Vni {16} uersidad aguardarlos Y a Cumplir todo lo que quedare a su cargo {17} Y asi Se propone a esta Vniuersidad

{18} Y auiendo leido el d<ic>ho poder que los d<ic>hos Capp<ita>nes D<o>n Juan de {19} Melo y D<o>n <Cris>toual de Aguilar dieron al d<ic>ho Cap<ita>n D<o>n Juan Peres {20} Caro Y auiendo todos discurrido largamente Sobre lo propuesto {21} todos de Conformidad acordaron de conformarse como se con {22} forman con la d<ic>ha Proposicion Y con todo lo contenido en ella {23} Y que se ponga por acuerdo desta Vniuersidad Y que en su {24} Execucion Sede el poder que se propone Yncertando la d<ic>ha pro {25} posicion Y este acuerdo estan prestos de otorgarlo luego por {26} la Precision que el caso requiere Entestimonio de lo qual {27} todos Lo firmamos de nuestros nombres

{28} [*firma*: Don Francis<co> de pineda] {29} Y Salinas [*rúbrica*] {28} [*firma*: ilegible] [*rúbrica*]

{30} [*firma*: Diego Pe<rez> de Garayo] [*rúbrica*] [*firma*: Jasintodimorales] {31} Hur Tado [*rúbrica*] {32} [*firma*: ilegible] [*rúbrica*] {33} [*firma*: Pedro Chacon] [*rúbrica*]

{h 246v} {1} [*firma*: m<ar>tin Sanches Tili] [*rúbrica*] [*firma*: Don Ygn<azio> De Leyba] [*rúbrica*] [*firma*: Diego Rosales Vallejo] {2} [*firma*: C<apitan> Fran<cis>co Fer<nande>z de Orozco] [*rúbrica*] [*firma*: D<o>n Jul<i>o de miranda] {3} balderrama [*rúbrica*] {2} [*firma*: C<apitan> Miguel des Tomba] [*rúbrica*] {4} [*firma*: <Cris>toual De Aguilar] [*rúbrica*] {5} [*firma*: Juan De melo] [*rúbrica*]

{6} En este d<ic>ho dia mes Y año d<ic>ho Nos todos los d<ic>hos Capitanes y Dueños de Naos {7} Contenidos En el acuerdo de la foja de atras dezimos que por quant<o> {8} Sera preciso Gastar en la Solicitud agencia Y despacho para que tenga {9} efecto d<ic>ho Seminario algunas Cantt<ida>des de m<a>r<ave>die>s Ordenamos q<u>e {10} el s<eñ>or Cap<ita>n D<o>n Juan de Melo como tal Maior<do>mo desta Vniuersidad {11} Lo gaste de lo que ensu poder parare desta Vniuersidad o lo Supla {12} para de lo que

Vbiere de Entrar Ensu poder Y lo que asi dijere a{13}uer gastado y gastare En lo referido se leade pasar  
enquenta {14} Con solo Su relación Jurada

{15} [firma: [ ] ] [rúbrica]

{16} [firma: DonFran<cis>co depineda{17} Y Salinas] [rúbrica] {18} [firma: JasinTodemorales{19}  
Hurtado] [rúbrica] [firma: Diego P<ere>z de Garayo] [rúbrica] {20} [firma: JosephDeortusausTegu\*]  
[rúbrica] [firma: Pedro Chacon] [rúbrica] {21} [firma: Don Ygn<azio>Deleyba] [rúbrica] {22} [firma:  
M<ar>tin San ches Tilis] [rúbrica:] [firma: Miguel desTomba] [rúbrica] {23} [firma: Diego Rosales{24}  
Vallejo] [rúbrica] {23} [firma: D<o>n Jul<i>o demiran\*a{24}Balderrama] [rúbrica] [firma: C<apitan>  
Fran<cis>co Fer<nandez deorozco] [rúbrica] {25} [firma: Juan Demelo] [rúbrica] [firma: <Cris>toual-  
deAguilar] [rúbrica] [firma: <Cris>toualdeAguilar] [rúbrica]

## 2.

AHUS, libro 309

1681 agosto 5 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, años 1569-1691, en la que consta que se ha otorgado a D. Juan de Melo, mayordomo de dicha Universidad, poder general para recibir y administrar los caudales destinados a la fundación del seminario, y gestionar todo cuanto concierna a esta institución.

Francisco Fernández Cano (*para que conste*)

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCION PALEOGRÁFICA

[*signo*]

{h 247r} [*margen* : Razonde| el poder g<enera>l| que seaotor|gado al cap<ita>n D<on> Ju<an> de Me-  
lo|Maj<ordo>mo| [*signo*]

{1} Antemi Fran<cis>co Fer<nande>z Cano es<criua>no pu<bli>co del num<er>o desta Ciud<da>d de Seu<ill>a {2} Los s<eño>res Diputados dueños y M<a>r<eant>es denaos de la Vniuer<sida>d de Ma{3} reantes desta Ciu<da>d en nombre de d<ic>ha Vniuersidad otor{4} garon poder al s<eñ>or Cap<ita>n D<on> Juan de Melo Maior<do>mo {5} de d<ic>ha Vniuersidad para cobrar Veintemilpesos q<u>e {6} Su Mag<esta>d el Rey N<uest>ro s<eñ>or manda entregar al Maior<do>mo {7} ded<ic>ha Vniuersidad de feble de lacasa delamoneda {8} para la fundaz<i>on del Colegio Seminario que sefun{9}de end<i>c>ha Vniuer<sida>d = Y también ledieron poder {10} Gen<nera>l para cobrar todo quanto de aqui adelante to{11} Care ad<ic>ho Seminario Y quese librare Y quetoca{12}re ad<ic>ha Vniuersidad Y general para todos {13} sus pleitos Y para que conste de que se leaotor{14}gado d<ic>ho poder oy en Sinco de Agosto de {15} mil Y Seiss<ient>os Y ochenta Y unaños pongo esta {16} racon Eneste libro de acuerdos

{16} [*firma*: Fran<cis>co F<ernandez> Cano] [*rúbrica*] E<scriuano>



3.

AHUS, libro 212

1683 enero 3 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que constan todas las formalidades del asiento contable que da fe de la paga abonada al maestro de primeras letras, D. Antonio Rivero, el 3 de enero de 1683.

Recto del folio 100

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 100r} [ *título*: Salario | del Maestro de escuela]

{1} Al Presentte Sirue y Vsa el eserzisio {2}  
de Maestro de Escuela para la Enseñanza de  
leer {3} escreuir y Conttar alos muchachos  
deste R<ea>l Seminario {4} anttonio Riuro  
desde 12 de Julio de 1682 que Entro en {5}  
d<ic>ha ocupasion aquien se le dan por su Sa-  
lario y rasion 7 R<eale>s ½ {6} de Vellon en  
cada Un dia y Casa donde Viue enel Sitio {7}  
de S<an> Telmo.

[*espacio en blanco*]

Fin de d<iciem- {8} En 3 de hen<er>o de 1683 años Se pa-  
br>e | de 1682 garon ael d<ic>ho Anttonio {9} Riuro 865  
R<eales> platta p<o>r 1297 R<eale>s ½ de  
Vellon Con el {10} Premio Corrientte de 50  
p<o>r 100 p<o>r su salario de 173 dias {11}  
a racon de los d<ic>hos 7 R<eale>s ½ cada  
dia p<o>r sueldo y rasion Consta {12} de-  
librami<en>to y reziuo del d<ic>ho en d<i-  
c>ho dia 99

865 r<eale>s

{15} Abonados en las primeras quantas {16}  
del cap<it>an d<o>n Ju<an> de melo n<úme-  
ro> 10

4.

AHUS, libro 212

1683 junio 29 – 1684 enero 7 – 1684 mayo 8 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que constan todas las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas abonadas al maestro de primeras letras, D. Antonio Rivero, el 29 de junio de 1683 y el 7 de enero y 8 de mayo de 1684

Vuelta del folio 100

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 100v}

R&lt;eale&gt;s de platta

asta fin de junio de 1683 {1} En 29 de Junio de 1683 años Sele pagaron {2} al d<ic>ho Antt<oni>o Riuro 904 R<eale>s de Platta por 1356 R<eale>s de ve<ll>on {3} Con el premio Corriente de 50 p<o>r 100 Por su salario desde prim<er>o {4} de hen<er>o deste press<en>te año asta fin de Junio de d<ic>ho año a razon de {5} 7 R<eale>s ½ Cada dia en que entra su racion dela qual Cantidad {6} se despacho libramiento en 29 de junio de d<ic>ho año Y dio reziuo 112

904 r&lt;eale&gt;s

asta fin de Di- {7} Yttem en 7 de Henero de 1684 años {8}  
ziem|bre de 1683 Sele Pagaron Al d<ic>ho Anttonio Riuro 920  
a<ño>s R<eale>s de p<la>tta {9} Por 1380 R<eale>s  
de Vellon reducidos Con el premio Corri {10}  
entte de 50 p<o>r 100 Por su salario desde  
Primero de Jullio {11} del año Passado de  
1683. asta fin de Diziembre de d<ic>ho {12}  
año a Razon de 7 R<eale>s ½ Cada dia enque  
entra su {13} razion dela qual Cantidad Se  
despacho Libramientto {14} en d<ic>ho dia  
7 de hen<er>o de d<ic>ho año Y el d<ic>ho  
Antonio Riuro {15} dio R<eci>uo alas es-  
paldas de d<ic>ho libramientto 123.

920 r<eale>s

Tercio cumplido {16} Ytem. en 8 Mayo de 1684 años Sele  
 | a fin de Abril {17} pagaron al d<ic>ho Anttonio Riuro 611  
 del | 1684 años R<eale>s 3 m<a>r<avedí>s de platta {18}  
 por 916 R<eale>s 22 m<a>r<avedi>s de vellon reducidos Con el premio Corriente {19}  
 de 50 p<o>r 100 los 550 reales de Vellon. Por  
 su salario del ser[falta: vi]cio {20} que Se  
 cumplio a fin de Abril deste press<ente> año  
 q<ue> los 366 R<eale>s 22 m<a>r<avedí>s {21}  
 de Vellon restanttes por Su racion que  
 ttoca a d<ic>ho tercio {22} a razon de cien  
 ducados de Vellon al año Y el Salario {23} a  
 razon de 150 ducados de vellon al año de la  
 qual can{24}tidad Se depacho libramientto en  
 d<ic>ho dia 8 de Mayo {25} de d<ic>ho Año  
 Y el d<ic>ho Anttonio Riuro dio Reziuo de  
 {26} d<ic>ha Canttidad alas espaldas del d<i-  
 c>ho libramientto en {27} d<ic>ho dia mes y  
 año Li<br>o de May<ordo>mia 139

r<evisado>

=

611 r<eale>s 3

2435 r<eale>s 3

5.

AHUS, libro 212

1684 octubre 6 – 1685 marzo 21 – 1685 marzo 30 – 1685 junio 1 – 1685 septiembre 20 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que constan todas las formalidades, e información complementaria sobre cese de maestro y nuevo nombramiento, de los asientos contables que dan fe de las pagas abonadas al maestro de primeras letras, D, Antonio Rivero, el 6 de octubre de 1684, y al maestro D. Antonio de Santiago Durán los días 21 y 30 de marzo, y el 1 de junio y 20 de septiembre de 1685.

Recto y vuelta del folio 101

Papel

Buen estado de conservación

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

[numeración página: 101]

{h 101r} [*margin subrayado*: Maestro escuelas]

R<eale>s de plat-  
tas

- {1} Por la summa de Enfrentte 2435 r<eale>s 3
- Salario pa- {2} En 6 de octubre de 1684 años Sele pagaron al d<i-  
gado | asta c>ho {3} Antonio Riuro 789 R<eale>s de platta por  
5 de octubre 1183 R<eale>s ½ de vellon {4} reducidos Con el pre-  
| de 1684 mio Corrientte de 50 p<or> 100 Por su salario {5} Y  
racion desde Primero de Mayo deste press<en>te año  
{6} asta Cinco de octubre de d<ic>ho año por la qual  
Canttidad se {7} despacho libramiento en d<ic>ho dia  
5 de octubre. y el d<ic>ho antt<oni>o {8} Riuro dio  
reziuo de d<ic>ha Canttidad a las espaldas del d<ic>ho  
li{9} bramientto en d<ic>ho dia mes y año Li<br>o de  
May<ordo>mia 150
- {10} En d<ic>ho dia 5 de octubre de 1684 años Los  
S<eñore>s {11} Diputtados dela Vnibersidad de Ma-  
reanttes despidieron {12} al d<ic>ho Don Antonio  
Riuro del exercicio de Maestro {13} de la escuela 789 r<eale>s  
Por no ver aproposito
- {14} En 6 de octubre de d<ic>ho año de 1684 los {15}  
S<eñore>s diputtados el Cap<itá>n Don Juan de Me-  
llo [*mancha*: el] {16} Sarjentto mayor Don Juan Pe-  
rez Caro Proueyeron la {17} Plaza de Maestro dela  
escuela en Anttonio de S<a>ntiago {18} Duran y le  
señalaron 150 ducados de Vellon p<or> su salario  
{19} de Cada vn año Y Por la racion le Señalaron otros  
cien {20} ducados de Vellon al año Conque goza 250  
du<cado>s de Vellon {21} de salario en cada vn año  
r<evisado>=
- {22} Abonados en las segundas quenttas {23} del Ca-  
pp<itá>n Don Juan de Mello
- {24} [*subrayado*: â N<úmero> 5
- {25} En 21 de Marzo de 1685 años se le pagaron â  
{26} Anttonio de S<a>ntiago duran 1035 R<eale>s de

{8} Yttem 66 R<eale>s 22 m<a>r<avedi>s de platta  
Por 100 R<eale>s de ve<ll>on {8} reducidos Con el  
premio Corrientte de 50 p<or> 100 Pagados â Anttonio  
{10} de S<a>ntiago Y duran Por quantta de su salario  
y racion {11} deste press<en>te año Por laqual Cantti-  
dad Se despacho Libramiento {12} en 30 de Marzo de  
1685 a<ño>s Y el d<ic>ho anttonio de S<a>tiago {13}  
dio reziuo de d<ic>ha Cantidad en d<ic>ho día mes y  
año Li<br>o de {14} May<ordo>mia 171

r<evisado>=

66 r<eale>s 22

1101 r<eale>s 22

{15} Abonadas en las terceras quanttas a N<úmero> 5.

{16} [*subrayado*: Prosigue el Salario y racion]

{17} Yttem 166 R<eale>s 22 m<a>r<avedi>s de Platta  
por 250 R<eale>s de vellon redu{18}cidos Con el d<i-  
c>ho Premio de 50 p<or> 100 pagados a Anttonio de  
San{20}tiago duran Por quantta de su salario y racion  
dela qual Can{20}tidad dio Cartta depago a fauor de  
sarg<en>to maior Don Juan {21} Perez Caro en 1 °  
de junio de 1685 a<ño>s Li<br>o de may<ordo>mia  
a f<avo>r 179

166 r<eale>s 22

hasta 20  
Septiembre |  
de 1685

{22} Yttem 185 R<eales> 3 m<a>r<avedie>s de Pla-  
tta por 727 R<eales> 22 m<a>r<avedi>s {23} V<e-  
ll>on reducidos Con el d<ic>ho premio: de 50 p<or>  
100 Pagados â {24} Anttonio de Santiago Duran Por  
quantta de su sala{25}rio y racion hasta el día 20 de  
Septiembre deste press<en>te {26} año a razon de 250  
duc<ados> de V<ell>on al año: de Cuya Cantt<ida>d  
{27} dio R<eci>uo el d<ic>ho Anttonio de Santiago.  
A fauor:

## 6.

AHUS, libro 212

1685 noviembre 19 - 1685 noviembre 21 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que constan todas las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas abonadas al maestro de primeras letras, D. Antonio de Santiago Durán, los días 19 y 21 de noviembre de 1685.

Recto del folio 102

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSDRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 102r}

[*margen derecho numeración página: 102*]

[*margen izquierdo: M<aestro de Escuela*]

R<eale>s de p<la>ta

{1} Por la partida de enfrente [signo]

166 r<eale>s 22

{2} El sargentto maj<o>r D<on> Ju<an>  
p<e>r<e>z Caro En 19 de Nou<iembr>e {3}  
de d<i>cho año: encuya virttud Se auona des-  
ta partida L<i>br>o may<ordo>mia 188 pa<-  
gina>

485 r<eale>s 3



{4} q<ue> hauiendo entrado mayor Numero de Muchachos delos que {5} dispone la Zedula de su Mag<esta>d acuerdo El sargento mayor D<on> {6} Juan p<e>r<e>z Caro p<or>que Al press<en>te tiene y vssa la Authoridad de todos {7} S<eño>res diputados p<or> decreto del S<eño>r Press<iden>te aprouado p<or> La Vniuers<ida>d {8} de Mareantes y p<or> el Supremo Consejo delas yndias el que {9} se les diese a todos los Ministros su salario p<or> entero según lo {10} dispone la R<ea>l zedula de su Mag<esta>d p<or> el mucho trauajo que tenian {11} para cuyo efecto se hizo juntta p<or> la d<ic>ha Vniuers<ida>d en que {12} fue Acordado se cumpliese assi y el M<astr>o de Escuela que al {13} press<en>te es Anttonio de Santiago Duran tiene y goza desde d<ic>ho {14} dia 21 de Sep<tiembr>e deste año de 1685: de 250 ducados en cada vn año {15} Con mas otros 100 ducados â que se regula la rasion con que {16} goza de 350 ducados de V<e>llon al año

{17} Yttem: 546 R<eales> 30 m<a>r<avedí>s de p<latt>a por 820 R<eales> 61 m<a>r<avedí>s Ve<ll>on {18} reducidos con el d<ic>ho premio de 50 p<or> 100. pagados â Anttonio de {19} Santiago Duran p<or> q<uen>ta de su salario de M<astr>o de Escuela de {20} la qual Cantidad dio R<eci>uo a fauor del Sarg<ent>o may<or> D<on> {21} Ju<a>n P<e>r<e>z Caro en 21 de Nou<iembr>e deste año en cuya Virtud {22} se le auona L<ibr>o de Mayordomia a f<avo>r 188 p<ágina>

r<evisado>=

{23} Abonadas al d<ic>ho sarg<en>to may<or> D<on> Ju<a>n {23} Perez Caro en las 1 as quantas a N<úmero> 9

7.

AHUS, libro 212

1686 enero 25 – 1686 mayo 1 – 1686 septiembre 3 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que constan todas las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas abonadas al maestro de primeras letras, D. Antonio de Santiago Durán, los días 25 de enero, 1 de mayo y 3 de septiembre de 1686.

Vuelta del folio 102

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 102v}

[*margen izquierdo*: M<aestro> de escuela]

{1} Pro sigue el salario

Hasta fin de di- {2} Ytem 179 R<eale>s 11 m<a>r<avedí>s  
z<iembr>e de de platta por 261 R<eale>s 17 m<a>r<ave-  
1685 di>s {3} de Vellon, pagados a Antonio de  
Santiago Duran {4} M<aestr>o de escuela,  
por otros tantos que se le devian, por su salario  
{5} Hasta fin de diz<iembr>e del año passa-  
do de 1685, de cuya cantidad se {6} despacho  
libramiento, En 25 de Henero de este presente  
año, {7} a cuyas espaldas dio reziuo, a fauor,  
del d<ic>ho, sarjento May[*interlineado*: or]  
{8} Don Ju<an> Perez Caro L<ibr>o de Ma-  
yordomia a f<avo>r: 26

Hasta fin de abril {9} Ytem 855 R<eale>s 18 m<a>r<avedis>s  
| de 1686 de p<lat>a por 1283 R<eale>s 11 m<a>r<a-  
vedíe>s de Ve<ll>on {10} Con el d<ic>ho  
premio: de 50 p<or> 100. pagados â D<o>n  
Antt<oni>o de {11} Santt<iag>o duran  
M<aestr>o de escuela p<o>r su salario del  
tercio cum{12}plido a fin de Abrill: deste  
año: p<o>r Cuia Cantt<ida>d se despacho  
{13} Libram<ien>to en 1 ° de Maio y el d<i-  
c>ho dio R<eci>uo 33

855 r<eale>s 18

Hasta fin de {14} Ytem: 855 R<eale>s 18 m<a>r<a-  
Ag<os>to | de vedí>s de p<la>ta por 1283 R<eale>s 11  
1686 m<a>r<avedí>s de Ve<ll>on {15} reducidos  
con el d<ic>ho premio: pagados â Antt<oni>o  
de S<a>ntiago du{16}ran por su Sal<ari>o  
del tercio cumplido a fin de Agostto {17} des-  
te año por cuia cant<ida>d se despacho Li-  
bram<ien>to en 3 de {18} Sep<tiembr>e: y el  
d<ic>ho dio R<eci>uo 39

855 r<eale>s 18

<revisado>= 1885 r<eale>s 13

{19} Abonados en la 1<sup>a</sup> p<ar>te de las 2 as.  
Q<uen>tas del {20} sarg<ent>o m<ay>or  
d<on> Ju<an> perez caro al n<úmero> 11:

8.

AHUS, libro 212

1687 enero 2 – 1687 enero 14 – 1687 diciembre 30 – 1688 mayo 4 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que, además de información sobre cese de maestro de primeras letras y nuevo nombramiento, constan todas las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas abonadas al maestro de primeras letras, D. Antonio de Santiago Durán, los días 2 y 14 de enero de 1687, y al nuevo maestro, D. Antonio Silva, los días 30 de diciembre de 1687 y 4 de mayo de 1688.

Recto del folio 103

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 103r}

[*margen derecho numeración página: 103*]{1} [*título subrayado: Prosigue*]

a <fin> de 1686 {2} En 2 de hen<er>o de 1687. Se pagaron  
 â {3} Antonio de Santiago Duran: 855 R<ea-  
 le>s 18 m<a>r<avedi>s p<la>ta p<or> {4}  
 1283 R<eale>s 11 m<a>r<avedie>s V<ell>on  
 con el d<ic>ho premio de 50 p<or> c<ien>to  
 {5} por el tercio de su Salario cumplido â fin  
 de {6} Diziembre de 1686: â razon de 350.  
 D<ucados> de Ve<ll>on al año {7} de cuia  
 Cantidad ay Libram<ien>to y â sus espaldas  
 R<eci>uo 45

855 r&lt;eale&gt;s 18.

{8} Ytem se le pagaron al d<ic>ho Antonio de S<a>ntiago {9} 98 R<eale>s p<la>ta por 147 R<eale>s V<ell>on reducidos Con el d<ic>ho premio {10} del 50 por c<ien>to por su salario desde 1. hasta 14 de {11} hen<er>o deste año: de cuia cant<ida>d ay libram<ien>to de 14 de hen<er>o y r<eci>uo 45

98 r<eale>s

{12} En 15 de hen<er>o de 1687. Se despido Antonio de S<a>ntiago {13} Duran

[subrayado: Ant- {14} En 2 de Septiembre de 1687. Pobeyeron t<on>io de Silua] los dip<utado>s {15} de la Vniuersidad esta Plaza en Antonio de {16} Silua: y goza 250 d<ucados> de Salario: y 100 d<ucados> â que se {17} regula la rasion: que hazen 350 d<ucados> v<ell>on al a<ño>

a <fin> de 1687 {18} En 30 de diz<iembr>e de 1687. se pagaron al {19}d<ic>ho Antonio de Silua: 848 R<eale>s 12 m<a>r<avedí>s p<la>ta por {20} 1272 R<eale>s 28 m<a>r<avedí>s V<ellon> Con el d<ic>ho Premio por {21} su Salario desde 2. de Sep<tiembr>e hasta fin de diz<iembr>e {22} deste a<ño> â d<i>c<hos> 350 d<ucados> v<ello>n al a<ño>: por Cuya can{23}tidad se dio Librami<en>to en d<ic>ho dia: y el d<ic>ho dio r<eci>uo 61 <vuelt>a

848 r<eale>s 12

1802 r<eale>s 3

{24} Abonados en las terceras Quantas del {25} Sarx<en>to m<ay>or d<on> Ju<an> p<e>r<e>z Caro. n<úmer>o 11.

Fin de abril de {26} En 4 de mayo de 1688. se pagaron al  
 1688 año>s d<ic>ho {27} Antonio de Silua: 855 R<eale>s 19 m<a>r<avedí>s p<la>ta por 1283  
 R<eale>s 11 m<a>r<avedí>s {28} Ve<ll>on  
 con el d<ic>ho premio de cinq<uen>ta por  
 c<ient>o por su salario {29} y rasion del ter-  
 cio cumplido a fin de abril de d<ic>ho año>  
 {30} por cuya Cantidad se dio libram<ien>to  
 d<ic>ho dia: y el d<ic>ho r<eci>uo L<ibr>o  
 2 ° 39

855 r<eale>s 19

r<evisado>= 855 r<eale>s 19

9.

AHUS, libro 212

1688 septiembre 3 – 1688 diciembre 14 – 1689 mayo 5 – 1689 septiembre 1 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que constan todas las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas abonadas al maestro de primeras letras, D. Antonio Silva, los días 3 de septiembre y 14 de diciembre de 1688, y los días 5 de mayo y 1 de septiembre de 1689.

Vuelta del folio 103

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 103v}

[*margen izquierdo subrayado*: M<aestr>o de Escuela]

R<eale>s de plata

855 r<eale>s 12

fin de agosto de {1} Ytem: 855 R<eales> 19 m<a>r<avedí>s  
1688 por 1283 R<eales> 17 m<a>r<avedí>s v<e-  
ll>on {2} reducidos con el d<ic>ho premio  
de cinq<uen>ta por c<ien>to Pagose {3} al  
d<ic>ho Antonio de Silua por su Salario y  
raz<i>on del tercio cumplido â fin de agos-  
to de 1688. de cuya {4} Cantidad se dio Li-  
bram<ien>to en 3 de sep<tiembr>e de d<ic>ho  
a<ñ>o y {5} el d<ic>ho dio reziuo: L<ibr>o 2  
°. Mayordomia a f<avor> 41 v<uelt>a

855 r<eale>s 19

1711 r<eale>s 4

{6} Abonados en las quartas quantas del sar-  
g<en>to {7} m<ay>or d<on> Ju<an> perez  
caro n<úmer>o 9

a fin de diciem- {8} Al d<ic>ho Antonio de Silua se pagaron  
bre de 1688 {9} 855 R<eale>s 19 m<a>r<avedí>s p<la>ta  
por 1283 R<eale>s 11 m<a>r<avedí>s ve-  
ll>on reducidos {10} con el d<ic>ho premio:  
por su salario y rasion del {11} tercio cumpli-  
do a fin de Diciembre de 1688. Por {12} cuya  
cantidad se dio libramiento en 11 de henero  
de {13} =1689. y el d<ic>ho dio resiuo en 14.  
de d<ic>ho mes: Li<br>o 2 may<ordo>mia a  
f<avor> 48 b<uelt>a

855 r<eale>s 19

a fin de abrill de {14} Ytem: 855 R<eale>s 19 m<a>r<ave-  
1689 {15} dí>s p<la>ta por 1283 Re<ales> 11 {15}  
m<a>r<avedí>s Ve<ll>on reducidos con el  
d<ic>ho premio de cinq<uen>ta por c<ien>-  
to {16} pagados al d<ic>ho Antonio de Silua  
por su salario y raz<i>on {17} del terzio cum-  
p<li>do a fin de abrill de 1689. de cuia cant-  
t<ida>d se {18} dio libram<ien>to en 5. de  
mayo de d<ic>ho año y el d<ic>ho dio reziuo.  
{19} L<ibr>o de Mayordomia a f<avo>r 52

855 r<eale>s 19



a fin de ag<os>- {20} Ytem: 855 Re<ales> 19 m<a>r<avedí>s  
to de 1689 p<la>ta por 1283 R<eale>s 11 m<a>r<ave-  
dí>s {21} Ve<ll>on reducidos con el d<ic>ho  
premio pagados al d<ic>ho Ant<oni>o {22}  
de Silua p<o>r por su salario y raz<i>on del  
tercio cump<li>do a fin {23} de ag<os>to  
de 1689. de cuiu Cant<ida>d se dio lobra-  
mi<en>to en {24} 1. de sep<tiembr>e y el  
d<ic>ho dio reciuo: en 9. De d<ic>ho mes y  
año. Libro {25} seg<un>do de Mayordomia a  
f<avo>r 56 B<uel>ta

855 r<eale>s 19

r<evisado>= 2566 r<eale>s 23

{26} Abonados en las quintas quantas del  
{27} sargento m<ay>or D<on> Ju<uan>  
P<e>r<e>z Caro n<úmer>o 9

10.

AHUS, libro 212

1690 agosto s.d. – 1691 agosto s.d. – 1692 agosto s.d. – 1693 abril s.d. – 1693 agosto s.d. (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que constan todas las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas abonadas al maestro de primeras letras, D. Antonio Silva, entre el mes de agosto de 1690 y el mismo mes de 1693.

Recto del folio 104

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{104r}

[*margen derecho*: numeración página]

R&lt;eale&gt;s de p&lt;la&gt;ta

fin de ag<os>to {1} Al d<ic>ho Antonio de Silua se pagaron  
de 1690 2566 R<eale>s 22] m<a>r<avedí>s p<la>ta  
{2} por 3850 Re<ales> Ve<ll>on reducidos  
con el dic>ho premio de cinq<uen>ta por  
c<ien>to {3} por su Salario y r<aci>on de vn  
año desde 1. de septiembre de 1689 has{4}  
ta fin de agosto de 1690: como consta de tres  
libramientos Y {5} Reziuos sus f<ec>has de 7  
de henero, 5 de mayo y 2 de septiembre {6}  
de d<ic>ho año de 1690. L<ibr>o 2 de Ma-  
y<ordo>mia a f<avo>r 68

2566 r&lt;eale&gt;s 22

{7} Abonados en las sextas quantas del sar-  
g<en>to {8} m<ay>or don Ju<li>o P<er>ez  
Caro al n<úmer>o 8

fin de Ag<ost>o {9} Al d<ic>ho Antonio de Silua se pagaron de 1691 2566 R<eale>s 22 m<a>r<avedí>s de p<la>-ta {10} por 3850 R<eale>s de Ve<ll>on reducidos con el d<ic>ho premio: por su Salario {11} Y razion de vn año Cumplido a fin de Agosto de 1691. Como {12} Consta de tres libram>ien>tos Sus F<ec>has en 4 de hen<er>o 9 de Mayo y {13} 4 de Septiembre de d<ic>ho año. L<ibr>o 2 de Mayordomia a f<avo>r 78 B<uel>ta

2566 r<eale>s 22

fin de ag<ost>o {14} Ytem: 2566 R<eale>s 22 m<a>r<ave- de 1692 dí>s de p<la>ta por 3850 Re<ales> de V<e-ll>on {15} pagados al d<ic>ho Antonio de Silua por su Salario y raz<i>on de {16} vn año Cumplido a fin de Agosto de 1692. Como consta {17} de tres libramientos y reciuos sus fe<ch>as En 3 de hen<er>o 2 de Ma{18}yo y 10 de Septiembre de d<ic>ho año. d<ic>ho l<ibr>o a f<avo>r 85 B<uel>ta

2566 r<eale>s 22

r<evisado>= 5133 r<eale>s 10

{19} Abonados en las septimas quantas del d<ic>ho sarg<en>to {20} m<ay>or d<o>n Ju<li>o P<e>r<e>z Caro. n<úmero> 8

fin de abril de {21} Ytem: 1711 R<eale>s 3 m<a>r<avedí>s  
1693 de p<la>ta por 2566 R<eale>s 22 m<a>r<ave-  
dí>s ve<ll>on {22} pagados al d<ic>ho An-  
tonio de Silua p<o>r su salario y razion de dos  
{23} tercios de año cumplidos a fin de abril de  
1693. consta de dos {24} libram<ien>tos sus  
fe<ch>as en 2 de hen<er>o y 20 de mayo de  
d<ic>ho año â {25} cuyas espaldas ay reziuos  
que Ymp<or>tan d<ic>ha Cantidad. L<ibr>o  
2 may<ordomí>a a f<avo>r 92

1711 r<eale>s 3

a fin de Ag<os>- {26} Ytem. 855 R<eale>s 18 m<a>r<avedí>s  
to de 1693 de p<la>ta por 1283 Re<ales> 11 m<a>r<a-  
vedí>s de Ve<ll>on {27} pagados al d<ic>ho  
Anttonio de Silua por su salario y raz<i>on  
de vn tercio {28} de año Cump<li>do a fin  
de agosto de este: consta de librami<en>to y  
r<eci>uo d<ic>ho l<ibr>o a [*falta: favor*] 90

855 r<eale>s 18

2566 r<eale>s 21

{29} Abonados en las quantas 8 del d<ic>ho  
sarg<en>to {30} m<ay>or don Ju<li>o Perez  
Caro n<úmer>o 8

11.

AHUS, libro 212

1694 agosto s.d. – 1696 abril s.d. – 1697 abril s.d. – 1697 diciembre s.d. (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que constan todas las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas abonadas al maestro de primeras letras, D. Antonio Silva, entre el mes de agosto de 1694 y finales de diciembre de 1697.

Vuelta del folio 104

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 104v}

[*margen derecho subrayado*: m<aest>ro de Escuela]

R<eale>s de p<la>ta

fin de agosto de {1} Ytem: 2566 R<eale>s 22 m<a>r<avedi>s  
1694 de p<la>ta por 3850 R<eale>s {2} de Ve<-  
ll>on pagados al d<ic>ho Antonio de Silua  
por su {3} Salario y razion de vn año Cum-  
plido a fin de agosto de {4} este año. Consta  
de tres libramientos y r<eci>uos sus {5} f<e-  
c>has en 4. de henero 5 de Mayo y 3 de Sep<-  
tiembr>e de 1694= 104 <vuelt>a

2566 r<eale>s 22

{6} Abonados al Susod<ic>ho en las q<uen>-  
tas 9. N<úmer>o 8

fin de Abril | de {7} Al dicho M<aest>ro D<on> Antt<oni>o  
1696 de Silua se pa{8}garon 4277 R<eale>s 25  
m<a>r<avedí>s plata por 6416 R<eale>s 21  
{9} m<a>r<avedí>s Vellon, por su salario y  
razion desde {10} prin<cipi>o de sep<tiemb>  
bre de 1691, hasta fin de Abril de {11}=  
1696 a razon de 350 Duc<ado>s de V<ell>on  
al año {12} consta de cinco libram<ien>tos  
sus f<ec>has en 12 de Hen<er>o {13}= 17  
de Mayo: 9 de Sep<tiemb>re de 1695: 26 de  
Hen<er>o {14} y 10 de Mayo de 1696, a la  
buelta de los {15} quales ay reciuos del d<i-  
c>ho: 5 °. L<ibro> de May<ordo>mia a f<a-  
vo>r 117 <vuelt>a

4277 r<eale>s 25

{16} Abonados al susod<ic>ho en las q<uent>  
tas 10. N<úmer>o 8

fin de a<bri>l de {17} Yttem: 2566 R<eale>s 22 m<a>r<a-  
1697 vedí>s de plata por 3850 R<eale>s {18} de  
V<ell>on pagados al d<ic>ho D<on> Antt<oni>o  
de Silua por su sala<ri>o y {19} razion  
de un año Cumplido a fin Abril 1697 {20}  
Consta de 3 libramientos sus f<ec>has en 4  
de octubre de 1696 {21} 16 de Henero y 29  
de Abril de 1697 a la buelta de {22} los quales  
ai reciuos del d<ic>ho L<ibr>o 2 de May<or-  
do>mia a f<avo>r 125

2566 r<eale>s 22

fin de diz<iem- {23} Yttem: 1711 R<eale>s 3 m<a>r<ave-  
b>re de 1697 dí>s de plata por 2566 R<eale>s 22 {24}  
m<a>r<avedí>s de Ve<ll>on pagados al d<i-  
c>ho D<o>n Antonio de Silua por {25} su sa-  
lario y razion desde primero de maio asta fin  
de {26} diz<iemb>re de 1697. Consta de 2  
libramientos sus f<ec>has en 3 {27} de Sep-  
tiembre: de d<ic>ho año y 7 de Henero de  
1698 {28} a la buelta de los quales ai reziuos  
del d<ic>ho L<ibr>o 2 a [*falta: favor*] 131

r<emesa> v<ista> 1711 r<eale>s 3  
4277 r<eale>s 25

12.

AHUS, libro 212

1698 mayo 2 – 1698 septiembre 2 – 1699 enero 2 – 1699 mayo 2 – 1701 abril s.d. -1702 marzo 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en el que constan todas las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas abonadas al maestro de primeras letras, D. Antonio Silva, desde el mes de mayo de 1698 hasta su muerte el 31 de marzo de 1702.

Recto del folio 105

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 105r}

[numeración página: 105]

fin de abril de {1} Ytt<em> 855 R<eale>s 19 maravedis de  
1698 platta. P<or> 1283 R<eale>s 11 m<a>r<ave-  
dí>s de v<ell>on {2} pagados a D<o>n Ant-  
tonio de Silua por su sal<ari>o y raz<i>on del  
{3} tercio Cumplido fin de Abrill de 1698. en  
Virtt<u>d de libranzas {4} de 2 de mayo del  
d<ic>ho año de que dio reciuo L<ibr>o de re-  
cep<to>ria a f<avor> 104 <vuel>a

855 r&lt;eale&gt;s 19



fin de Agosto | de {5} Ytt<em> 855 R<eale>s 19 m<a>r<ave-  
1698 dí>s de plata p[interlineado:or] 1283 R<ea-  
le>s 11 m<a>r<avedí>s de v<ell>on {6} Pa-  
gados ael d<ic>ho Don Antt<oni>o de Silua  
p[interlineado: or] su salario {7} y Razion del  
terzio Cumplido a fin de Agosto {8} de d<i-  
c>ho a<ñ>o en Virtt<u>d de libranza de los  
d<ic>hos diputa<do>s {9} de 2 de Sep<tiem-  
br>e del de que dio R<eci>uo 112 <vuel>a

855 r<eale>s 19

fin de Diz<iem- {10} Ytt<em>: 855 R<eale>s 19 m<a>r<ave-  
b>re | de 1698. dí>s de plata p[interlineado: or] 1283 R<ea-  
le>s 11 m<a>r<avedí>s de v<ell>on {11}  
Pagados ael d<ic>ho Don Anttonio de Silua  
p[interlineado: or] su {12} Salario y Razion  
del terzio Cumplido fin de diz<iemb>re de  
d<ic>ho añ<o> {13} en virtt<u>d de libran-  
za.delos d<ic>hos Diputados {14} de 2 de  
hen<er>o de 1699 de que dio R<eci>uo 121  
<vuel>a

855 r<reale>s 19

fin de abril de {15} Yttem: ochocientos y cinquenta y cinco  
1699 R<eale>s y dies y {16} nueue m<a>r<ave-  
dí>s de plata por 1283 R<eale>s 11 m<a>r<a-  
vedí>s de v<ell>on pagados {17} ael d<ic>ho  
D<o>n Anttonio de silua por su salario y Ra-  
zion {18} en el terzio fin de Abrill de 1699: en  
virt<u>d de libranza {19} de D<ic>hos dipu-  
t<ad>os de 2 de mayo de d<ic>ho a<ñ>o de  
q<u>e dio Reziuo 138 <vuel>a

855 r<eale>s 19

{20} Al d<ic>ho d<o>n Antonio de Silua se le paga su salario y racion por sus ter{21} sios Corrientes en virt<u>d de libransas delos Diputados dela {22} d<ic>ha Vniv<ersida>d de Mareantes que Constan en el L<ibr>o de receptoria {23} y en el quaderno manual y en el L<ibr>o de Caja, por cui a rason {24} no se prosigue pormenor la Expresion destas partidas haviendo {25} paresido osiosa esta repetizion

{26} Corrió esta formalidad hasta el terzio fin de Abril de 1701 a<ño>s {27} y desde 1º. de Maio siguiente sele paga el d<ic>ho salario y {28} racion por meses Corrientes a rason de 320 R<eale>s 28 m<a>r<avedí>s al mes {29} en virt<u>d de libranzas delos d<ic>hos Diputados en que estan yn{30} ciertas Nominas delo que a cada vno de los ministros del d<ic>ho {31} R<ea>l Colegio le pertenesen, de q<ue> ay rason en los libros Citados

{32} Murio el d<ic>ho d<o>n Ant<oni>o de silua a 31. de Marzo de 1702 a<ño>s

13.

AHUS, libro 212

1702 abril 1 – 1785 noviembre 7 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1683-1785, en los que constan los libramientos sucesivos que dan fe de los pagos de salarios, jubilaciones, entierros y otras ayudas excepcionales hechos a los diferentes maestros de primeras letras, o a sus familiares, que ejercieron en San Telmo entre abril de 1702 y noviembre de 1785.

Vuelta del folio 105, recto y vuelta de los folios 106, 107 y recto del 108

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 105v} {1} En la vacante desta plaza nombraron los Capitanes {2} D<o>n Ju<an> Perez Caro= D<o>n Rodrigo de Viuero, y D<o>n Ruy Dias {3} de Poras Diputados actuales dela d<ic>ha Vniv<ersida>d de {4} Mareantes, a D<o>n Alonso Luis de Coria [*paréntesis*: q<ue> estaua siruien{5}do la plaza de Ayudante de escuela en el d<ic>ho R<ea>l Coleg<i>o] {6} para que sirua en ynter la de M<aest>ro Principal, a 1º. de {7} Abril del d<ic>ho año de 1702. y goza 350: Duc<ado>s de v<ell>on cada año {8} de salario ynclusos [*subrayado*: 100=] ducados por su racion Como {9} su antesesor, el qual se le paga en la misma conformidad {10} por meses Corrientes en virt<u>d de libransas de los d<ic>hos diputados {11} de que ay rason en el L<ibr>o de la quenta Corriente y en el qua{12}derno manual y en el L<ibr>o de Caja

{13} [*mano 2*: En Junta zelebrada el año de 1717 se le concedieron {14} a d<o>n Al<ons>o de coria 50 du<cado>s de v<ellon> p<o>r Vna vez de {15} Ayuda de costa en vista de vn mem<oria>l que dio a la {16} Vniv<ersida>d de q<ue> se desp<ach>o Lib<ranz>a y constan de las q<uen>tas de {17} aquel t<iem>po]

{18} [*mano 3*: Murio el d<ic>ho D<o>n Alonso de Coria en 28 de {19} Mayo de 1730= y se le libraron de ayuda de {20} Costa para su entierro 50 duc<ado>s de v<ello>n de que se despacho lib<ran>za en 30 del d<ic>ho

{21} En la vacante de esta plaza los Cap<ita>nes D<o>n {22} Fran<cis>co Gomez de Barreda D<o>n Juan Eusebio Prin{23}cipe y D<o>n Man<ue>l S<uar>ez Duran, nombraron â {24} D<o>n Lorenzo Muñoz, en 31 del d<ic>ho mes de {25} Mayo= como parece de Acuerdo de este dia {26} que esta en el Libro corr<ien>te â folio 88= Y goza 350 {28} duc<ado>s de Vellon â el año de salario ynclusos {29} 100 duc<ado>s por su racion como su antezesor]

{h 106r}

{1} En junta que zelebro la Univ<ersida>d de Marr<ean>tes {2} en 17 de febrero de 1731 se dio q<uen>-ta de el non{3}bram<ien>to de esta plaza en d<ic>ho d<o>n Loren{4}zo Muñoz y quedo Aprobado {5} Y en dicha junta se le concedio â D<o>na Ma{6}ria de Quintanilla viuda del d<ic>ho D<o>n Alonso

de Co-<sup>{7}</sup>ria por el t<sup><iem></sup>o de su viudes y no mas el quarto en <sup>{8}</sup> que vibre y vna razion en el caudal de la d<sup><ic></sup>ha <sup>{9}</sup> Vniv<sup><ersida></sup>d la qual se computa en cient ducados de <sup>{10}</sup> vellon cada vn año y sus libram<sup><ien></sup>tos se despachan <sup>{11}</sup> sobre d<sup><ic></sup>ha volza.

<sup>{12}</sup> En 28 de febrero de 1732 quedo vacante la plaza <sup>{13}</sup> de M<sup><aest></sup>ro de escuela por desetimiento que de ella hizo <sup>{14}</sup> el referido D<sup><o></sup>n Lorenzo Muñoz y Rivera como pare<sup>{15}</sup>ze de mem<sup><oria></sup>l que dio que queda con los papeles de esta <sup>{16}</sup> contaduria

<sup>{17}</sup> En 28 de Marzo de d<sup><ic></sup>ho año de 1732 por Acuerdo <sup>{18}</sup> de la diputazion de este dia quedo nombrado en el d<sup><ic></sup>ho <sup>{19}</sup> empleo de M<sup><aest></sup>ro, de primeras letras d<sup><o></sup>n Tiburzio de <sup>{20}</sup> Mendieta a quien sele señalo el mismo salario y <sup>{21}</sup> Razion que al antezozor como parece del d<sup><ic></sup>ho <sup>{22}</sup> Acuerdo que esta en el libro deel a folio 94

<sup>{23}</sup> [*mano 2:* Por Acuerdo de la Diputazion de 6 de Mayo <sup>{24}</sup> de 1737 se jubilo a D<sup><o></sup>n Tiburcio de Mendieta con el goze de 300 du<sup><ado></sup>s de v<sup><ello></sup>n al año: quarto y <sup>{26}</sup> demas adealas durante su vida y no mas]

{h 106v} <sup>{1}</sup>Y por el mismo Acuerdo nombraron en la <sup>{2}</sup> propiedad del referido Magisterio a D<sup><o></sup>n Joa<sup>{3}</sup>chin de Vargas hijo que a sido del Col<sup><egi></sup>o <sup>{4}</sup> y Maestro exsaminado desta ciu<sup><da></sup>d con el Goze <sup>{5}</sup> de 100 du<sup><ado></sup>s anuales durante la vida de d<sup><ic></sup>ho D<sup><o></sup>n <sup>{6}</sup> Tiburcio= los 50 de ellos que paga el Arca hasta <sup>{7}</sup> que entre en la propiedad de d<sup><ic></sup>ho empleo y los 50 d<sup><ucado></sup>s <sup>{8}</sup> restantes que se le desquentan a d<sup><ic></sup>ho D<sup><o></sup>n Tibur<sup>{9}</sup>zio de los 350 du<sup><ado></sup>s señalados a d<sup><ic></sup>ha ocup<sup><aci></sup>on

<sup>{10}</sup> [*mano 2:* En 31 de Agosto de 1746. Por Acuerdo de la 1 Dip<sup><utaci></sup>on <sup>{11}</sup> de este dia Quedò D<sup><o></sup>n Joachin de Vargas Maestro <sup>{12}</sup> Actual de Escuela deel Coleg<sup><i></sup>o Separado de su emp<sup><le></sup>o <sup>{13}</sup> y se mandò que D<sup><o></sup>n Tiburzio de Mendieta que p<sup><o></sup>r <sup>{14}</sup> Acuerdo de 6 de mayo de 1737 se hauia Jubilado <sup>{15}</sup> de este empleo passe â seruirlo desde 1°. De Septt<sup><iemb></sup>re <sup>{16}</sup> de d<sup><ic></sup>ho año de 1746. en adelante, Ynterin y hasta tt<sup><an></sup>to <sup>{17}</sup> settoma p[*mancha:* or] la Vniv<sup><ersida></sup>d otra providenz<sup><i></sup>a Gozando <sup>{18}</sup> el ttodo deel Sueldo que le corresponde a d<sup><ic></sup>ha ôcupas<sup><i></sup>on <sup>{19}</sup> sin desq[*mancha:* ue]ntto âlguno

<sup>{20}</sup> En 5 de Octubre de 1748 quedò Vacante la Plaza <sup>{21}</sup> de Maesttro de Escuela por muertte de d<sup><o></sup>n Tiburz<sup>>i></sup>o <sup>{22}</sup> de Mendieta= Y sele libraron de Ayuda de <sup>{23}</sup> costta p<sup><o></sup>r vna Vez â sus hijas= 300. R<sup><eale></sup>s de v<sup><ello></sup>n <sup>{24}</sup> de que se desp<sup><ach></sup>o Libr<sup><anz></sup>a en 7 de d<sup><ic></sup>ho

<sup>{25}</sup> En 6 de Oct<sup><ub></sup>re de 1747 p<sup><o></sup>r Acuerdo dela Diputtaz<sup><i></sup>on <sup>{26}</sup> de este dia quedo nom<sup><bra></sup>do en el d<sup><ic></sup>ho empleo de M<sup><aest></sup>ro <sup>{27}</sup> de escuela D<sup><o></sup>n Anttonio Alvarez Canillo, â quien <sup>{28}</sup> sele señalò el mismo Salario y Razion, quarto {h 107r} <sup>{1}</sup> y emolum<sup><en></sup>tos que al ânttezesor; como parece del <sup>{2}</sup> d<sup><ic></sup>ho Acuerdo que està en el lib<sup><r></sup>o de èllos â folio 138 <vuelta>

<sup>{3}</sup> [*Mano:* 2 Por Acuerdo delos S<sup><eño></sup>res May<sup><ordo></sup>mo y diputa<sup>{4}</sup>dos de 16 de Junio de 1766. que esta en el <sup>{5}</sup> 2 °. Libro corr<sup><ien></sup>te deellos a folio 61.<vuelta> fue jubila<sup>{6}</sup>do d<sup><o></sup>n Ant<sup><oni></sup>o Alvarez Maestro de escuela de <sup>{7}</sup> este col<sup><egi></sup>o con el sueldo de 200 du<sup><ado></sup>s de v<sup><ellon></sup> ael <sup>{8}</sup> año, en virtud de R<sup><ea></sup>l orden de S<sup><u></sup> M<sup><ajestad></sup> de 3 de <sup>{9}</sup> d<sup><ic></sup>ho mes, comunicada âl S<sup><eño></sup>r Mar<sup><qué></sup>s de el R<sup><ea></sup>l <sup>{10}</sup> thesoro del con<sup><sej></sup>o de S<sup><u></sup> M<sup><ajestad></sup> Pres<sup><iden></sup>te deel Trib<sup><una></sup>l <sup>{11}</sup> dela contrataz<sup><i></sup>on y Juez conserb<sup><ad></sup>or de este co<sup>{12}</sup>l<sup><egi></sup>o por el ex<sup><celentísi></sup>mo S<sup><eño></sup>r Baylio Fr<sup><ey></sup> d<sup><on></sup> Julian de <sup>{13}</sup> Arriaga

<sup>{14}</sup> Y en la bacante de d<sup><ic></sup>ho empleo. por <sup>{15}</sup> el mismo Acuerdo y R<sup><ea></sup>l orden fue nombrado <sup>{16}</sup> en el d<sup><o></sup>n Antonio Borrero Ayudante moder<sup>{17}</sup>no q<sup><u></sup>e estaba siendo de d<sup><ic></sup>ha escuela. con el <sup>{18}</sup> Goze del salario y Razion señalado <sup>{19}</sup> en la cedula de la fundaz<sup><i></sup>on de 350 du<sup><ado></sup>s ael a<sup><ño></sup> <sup>{20}</sup> los 250 de sal<sup><ar></sup>io y los 100 de raz<sup><i></sup>on y lo em<sup>{21}</sup>peso a desfrutar desde d<sup><ic></sup>ho dia

16 de Junio {22} de 1766]

[*mano 3, margen derecho, subrayado*: Nota | Muriò en 1º. de | enero de 1770 el | d<ic>ho d<o>n Antonio Al- | varez. Y en Junta | G<ene>ral que celebrò la | Vniversidad de Ma- | reantes en 6 del d<ic>ho | mes de enero, Acor- | dò se represente a | S<u> M<ajestad> el q<u>e a d<oña>a Mar>i>a | Chavarria viuda | del zitado Alvarez, | se le dèn 100 duc<ad>os | anuales p<ar>a su ma- | nutenz<i>on. | Aprovolo S<u> M<ajestad> ] ]

[*línea de separación horizontal* ]

{18} [mano: 4 En 9 de Julio de 1785 Murió el expresado d<o>n {19} Antonio Borrero, y se enterrò en la Yglesia de {20} este R<ea>l coleg<i>o en la mañana del Domingo {21} 10 del propio mes= y habiendo su muger D<oña>a {22} Juana Baquero, y su hija D<oña>a Gregor<i>a Barrero {23} presentádo Memorial en Junta de 15 del prop<i>o, {24} manifestando su pobreza. acordáron los s<eño>res Di- {25} putados con aprobacion del s<eño>r Juez Conserv<ad>or {26} Proponer a S<u> M<ajestad> que parecian acreedoras {h 107v} {1} a que siendo de su Real agrado se les socorriera {2} con 150 duc<ad>os anuales durante sus vidas; {3} con tál de que ala D<oña>a Juana, si tomase Es- {4} tado su hija solo se le dies [mancha: e]n 100. duc<ad>os; y a esta {5} superviviendo asu Madre, sin haberlo to- {6} mado gozase dos re<ale>s diarios: Y habiendo {7} dado cuenta en 30. del referido mes se dignò {8} su Real Piedad aprobàr d<ic>ha Propuesta seg<ú>n {9} consta de R<ea>l or<de>n de 23 de Agosto de 1785]

[*margen 107r* : Nota. | en 20 de Marzo | de 1786 se casò d<oña>a | Gregoria Borrero | con d<o>n Man<ue>l Gomez | Zamora, en la Co- | legial de N<uest>ro S<eño>r | S<a>n Salvador de esta | Ciudad; por lo qual | perdiò la pension | de dos re<ale>s diarios | que se le asignaron] {h 107v} [*margen*: y se dignò aprobar | S<u> M<ajestad> p<ar>a en el caso | de que muriese su | madre, y quedáse | sin habèr tomado | estado: y desde el dia | citado solo se le li- | bran los 100 duc<ad>os | a D<oña>a Juana Ba- | quéro, p<o>r cesar los | 50 q<u>e se le señalaron | con considerac<i>on a su hija]

[*línea de separación horizontal*]

{10} Para proveér la plaza vacante de Maestro de prime- {11} ras letras se mandò en Junta celebràda por los S<eño>res Juez {12} Consevador y Diputados de 15 de Julio de 1785 se fixa- {13} sen edictos, convocando para ôposicion a los profesores {14} en la forma que consta del libro tercero de Acuerdos, â {15} los folios 119 y 120: y lo mismo se repitiò en R<ea>l or<de>n de {16} 2 de Agosto, comunicada al S<eño>r Juez, previniendo le pro- {17} pusiese por si solo â S<u> M<ajestad> tres de los mas inteligentes {18} y de mejores circunstancias, para que su Real Piedad {19} eligiese el que tubiera por mas conveniente; segun pa {20} rece del citado libro â los folios 131 y 132

{21} En cumplimiento de d<ic>ha resolucion, consultò el s<eño>r Juez {22} â S<u> M<ajestad>, y en su vista en Real or<de>n de 10 de Ôctubre, {23} se sirvió nombràr para Maestro â D<o>n Pedro de la {24} Haza y Varon, y â D<o>n Cristobal Palomino el em- {25} pleo de segundo Ayudante, que aquèl exercia, se- {26} ñalandole â este igual sueldo de doscientos y cinq<uen>ta {27} ducados, que goza el primer Ayudante

{28} A conseqüencia de los expresados nombram<ien>tos se le dio {29} posesion del Magisterio de primeras letras â d<o>n {30} Pedro de la Haza en 19 de Ôctubre de 1785, desde cu {31} io dia se le abóna el sueldo â razon de 350 ducados {h 108r} {1} al año: los 250 de Salario: y los 100 de Racion; con to- {2} das las Propinas, adealas y quarto de habitacion q<u>e {3} disfrutò su ântescesor

{4} Y â D<o>n Cristobal Palomino, por hallàrse en la Ciudad {5} de Xerez de la Frontera, su Patria, se le dio el cor- {6} respondiente aviso por los S<eño>res Diputados, y en virtud {7} de èl, se presentò en este Real Colegio en 7 de Nov<iemb>re {8} del propio año de 1785, en cuiò dia se le dio pose- {9} sion de su plaza de segundo Ayudante de d<ic>ha {10} escuela, y desde èl, principiò â gozar el sueldo de {11}

250 ducados al año: los 150 de Salario: y los 100 de {12} Racion, con iguales Propinas, adealas, y quarto {13} de habitacion que tubo su ântecesor

14.

AHUS, libro 9

1703 septiembre 16 (Sevilla)

Páginas 650, 651, 652 y 653 del libro 9 de cuentas del Real Colegio Seminario de San Telmo, desde el 1 de junio de 1709 hasta el fin de 1711, en las que se recoge el asiento contable del libramiento efectuado por dicho Real Colegio para pagar al maestro ayudante de la escuela de primeras letras los honorarios correspondientes por la realización de un libro de la ortografía castellana para la enseñanza de los alumnos de dicho Real Colegio.

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 650}

{1}

[*subrayado*: R<eale>s de p<la>ta]

[,,]

{17} [*subrayado*: Ymprecion]

{18} Ytt<em> Seiscientos y Setenta {19} y Siete. reales y dos mara{20}uedis de plata corriente que {21} de la d<ic>ha Arca Se pagaron {22} al Maestro D<o>n Francisco

{h 651}

{1}

{2} Sanchez Duran digo {3} Montero ayudante dela {4} [subrayado: R<eale>s de p<la>ta ] escuela del d<ic>ho R<ea>l Colleg<i>o {5} en Virtud de libranza delos {6} d<ic>hos Maiordomo y Diputa{7} dos de dies y seis de sep-{8}tiembre del año pasado {9} de mill Setecientos y dies {10} Por vn mil y quinze reales {11} y Veinte marauedis de {12} vellon que gastò: Los nue{13}vecientos y quarenta y cinco {14} reales de vellon de ellos p<o>r {15} tantos que pagò â Juan {16} Francisco de Blas ym{17}presor maior desta ciudad {18} por la ymprecion de mill {19} y quinientos libros dela {20} orthografia castellana {21} que compuso para que apren{22}diesen los Muchachos dela

{h 652}

{1}

{2} escuela del d<ic>ho R<ea>l Colleg<i>o {3} por cuio zelo y trauaxo sele {4} dieron ochocientos de d<ic>hos li{5}bros; para que se valiese del {6} producto de su valor: y los {7} setecientos libros que restan {8} quedaron para el gasto de {9} la d<ic>ha escuela en lugar de {10} los que se compraban de di-{11}uersas materias para {12} leer en ella los d<ic>hos mucha{13}chos, en la qual d<ic>ha ympre{14}cion entraron Veinte y vna {15} rezmas de papel que ajustò

{16} ympresa cada vna, a tres {17} pesos excudos de plata: y {18} los setenta reales y veinte {19} marauedis de vellon res{20}tantes por enquadernar {21} do[falta: s]cientos de d<ic>hos libros â {22} razon de tres quartos cada

[subrayado: R<eale>s de p<la>ta]

{h 653}

{1}



15.

AHUS, libro 310, ff. 11v-17r

1717 septiembre 15 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1709-1754, en la que, entre otros acuerdos, consta el referido a las obligaciones que tienen el maestro de primeras letras y el ayudante de escuela.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 11v} [*firmas acta anterior*]

{15} En la Ciu<da>d deseuilla en 15 de sept<iemb>re de 1717 a<ño>s los {16} Cap<ita>nes D<o>n Man<ue>l Sanchez Duran D<o>n Adrian {17} Ygnacio Delg<a>do y Ayala y D<o>n Joseph Antonio {h 12r} {1} Guttierrez May<ordo>mo y Diputt<a>dos dela Vniv<ersida>d de Mare<an>tes y Real Colegio {2} Seminario Juntos enla Cont<aduri>a del paraconferenciar en {3} cumplimiento desuoblig<aci>on lovtil ad<ic>ho Colegio y lo economico del {4} para subuena administracion; hauiendo reconosido queporcarezer {5} denoticias algunos desus M<i>n<ist>ros y loque acadauo lees desu in{6}cumbensia y obligacion; mediante el haueralgunos quenuebam<en>te ob-{7}tienen sus plazas, Antenido por combeniente el {8} hazer- este Acuerdo y que acada M<i>n<ist>ro delosqueenel {9} Seexpresaran Sede vntraslado Firmado de D<o>n Fern<an>do Joseph {10} de cardenas contador del d<ic>ho Collegio para quesehallen conla {11} Serteza deloque es desuobligacion, y quequando noeste la {12} diputaz<i>on enel Colegio sepan quientiene el Gobierno del {13} asi enlo politico como enlo economico, las Lizencias y {14} actos de comunidad segun loque hasta ahora seapracti{15}cado. portantoacordaron Seguarden y observen deaqui {16} adelante los puntos Siguientes.

{17} Pr<imera>m<en>te sede clara queala Cont<aduri>a deste realColegio como a ofizi{18}na lamas principal del, y el zentro desu Gobierno {19} y pordonde sedeven difundir todas las ordenes y Dis-{20}pocisiones quesedan porla Diputaz<i>on toca privativa{21}mentte todo lo que es anexo a papeles reconosimiento de {22} q<uan>tas hijuelas y demas g<as>tos quese hizieren en d<ic>ho Real coleg<i>o por el {h 12v} {1} May<ordo>mo Prov<eed>or y por otros a q<uie>nes secometiezen d<ic>hos g<as>tos para la buena Admi{2}nistracion, quedeve hauer delas rentas y demas cosas tocantes a d<ic>ho {3} Colegio como asimismo el anotar las plazas de los Muchachos {4} quese huyeren o despudieren y delos que caen enfermos; y {5} para que venga en conosimiento desto y sehalle la cont<aduri>a con la {6} Zerteza destas nott<ici>as, ade estar obligado el M<aest>ro de {7} escuela o su Ayudante deque al Ynstante quesuseda {8} algo delo queva referido dar quenta en d<ic>ha Cont<aduri>a para {9} que poreste medio pueda perfectamente hazer las anotaciones {10} combenientes y reconosimiento de hijuelas quetodas las sema{11}nas seremiten aella porel May<ordo>mo Prov<eed>or aq<uie>n tam{12}bien andeestar obligados adar quenta enlamisma comfor{13}midad para lamejor dispocision desu Gobierno economico

{14} Asimismo es dela incumbencia de d<ic>ha Contad<uri>a {15} según lapractica y estilo queasta aquí â auido deque {16} p<o>r auciensia o enfermedad de d<ic>ho May<ordo>mo Prov<eed>or les

{17} toca al d<ic>ho Cont<a>dor el Gobierno absoluto asi en los M<i>n<ist>ros {18} como en la Comunidad, y dar las licencias y demas {19} preeminencias anexas a d<ic>ho Mayordomo y se expre{20} san en el punto tocante a d<ic>ha May<ordo>mia= Asi {21} mismo toca a d<ic>ha Cont<adurí>a el tener rrazon de toda la {h 13r} {1} Ropa que se entrega a la roperia para el vestuario de los mu{2} [falta: cha]chos y de la que queda a la enfermeria y el inventario de ropas {3} y alajas que ay en la Yglesia y todo lo demas que condujere {4} a la buena cuenta y razon que deve haver en d<ic>ho Colegio en {5} la qual Contaduria solo âdetener Yntervencion los Dipu{6}tados como aque{7}nes toca privativam<en>te el Gobierno de todo el cole{7}gio y sus ofizinas.

{8} Al May<ordo>mo Prov<eed>or toca todo lo economico de la casa y el {9} zelar q<ue> a los niños se les atiendan con el desvelo y cuidado que hasta {10} aqui, asi para que las comidas sean regulares y de buena calidad {11} como el que anden con el aseo y limpieza que corresponde a {12} obra tan piadosa, procurando que los niños empleen en cosas de {13} servicio que no pertenescan a el bien de la comunidad. y que {14} se les de las horas establecidas para su descanso y que en ellas {15} no se les incomode con el pretexto de la limpieza de los Dormi{16}torios, que para esta se puede anticipar una hora {17} antes de entrar en la escuela el dia q<u>e se señalare en {18} cada semana para ello, y que asi mismo cuide {19} de los que estuvieren enfermos, intimandole a el Medico {20} Zirujano y enfermero que los atiendan como a hijos del rey {21} debajo de cuyo real patronato viven, sin que dejen {22} de rezarles quanto sea necesario para su alivio, y que la {h 13v} {1} comida sea la q<u>e dijere el Medico y a las horas que, {2} señalare, procurando el aseo correspondiente asi en ellas, como {3} en sus camas, Y para que tengan el consuelo que requieren {4} los enfermos le diga a el Padre Capellan asista a las {5} comidas y a las visitas y curaciones que les hizieren el Medico y {6} Zirujano por ser esta la primera obligacion del d<ic>ho Padre Cape{7}llan y anexo a su empleo lo caritativo de este acto: asegua{8}ndo asi la conciencia la Diputaz<i>on conestar a el {9} cuidado de d<ic>ho May<ordo>mo este encargo

{10} Es anexo a d<ic>ha May<ordo>mia el zelar que los niños {11} no salgan a la Calle y siendo preciso que lo ejecuten las {12} licencias tocan privativamente a d<ic>ho May<ordo>mo sin {13} que puedan el M<aest>ro de la escuela y su Ayud<an>te impedirlo {14} ni hazer oposicion con pretexto alguno al que la lle{15}vare de d<ic>ho May<ordo>mo, y lo mismo se entienda quando {16} p<or> la contad<urí>a enviare a alguno o alg<un>os de d<ic>hos niños a dif<erent>es {17} cosas que se ofrescan. Y si dicho May<ordo>mo para el {18} beneficio de la casa o cosa que conduga a ella necesitare de algunos {19} de d<ic>hos niños los pueda sacar sin que el d<ic>ho M<aest>ro o su {20} Ayud<an>te tenga la menor incumbencia en ello, como ni {21} tampoco en los officios de comunidad en que los nombrare {22} porque estos andeser los que subsistan sin que tengan {h 14r} {1} Ynclusion los referidos ni demas M<aest>ros y tambien es de {2} su cargo zelar y visitar el Dormitorio y entrar en el a qual {3} quiera hora que le pareciere conveniente, y cuidar de que {4} el Ayud<an>te de la escuela este en el con la comunidad y que {5} no haga falta notable de el, y que si se le ofreciere salir quede {6} en su lugar el M<aest>ro de escuela.

{7} Que las horas para los actos de comunidad cuide {8} d<ic>ho May<ordo>mo sean las que hasta aqui sean practicado {9} sin que ninguno las pueda alterar, que si ocurriere precisa vr{10}gencia para sumutacion el d<ic>ho May<ordo>mo aedar la pro{11}videncia y disposicion que sea mas conveniente.

{12} Que si algunos niños se huyeren nosean rez<ibi>dos por ser conveniente {13} p<ar>a la educacion y escarmiento de los demas, pues reconociendo {14} el que no ay empeños para que vuelvan a ser admitidos les ser{15}vira de exemplo a los otros. y d<ic>ho May<ordo>mo a de {16} solicitar que se aiese a sus casas luego que tenga noticia de {17} haverse huido, y si comodamente pudieren ser hallados les {18} quiten la ropa del Colegio y les de la conq<ue> fueron rez<ibid>os {19} Que no permita muchacho alguno de aquellos que con titulo de {20} pretendiente se introduzen en la Cocina sin expresa {21} Orden de la Diputacion que se le hara saber por papel de {22} la Cont<adurí>a por obiar los inconvenientes q<u>e sean experimentado.

{h 14v} {1} Que qualquier cosa que acaesca en el Colegio (que no pertenesca {2} ala Contad<urí>a del) no estando presente la Diputaz<i>on sede {3} parte a d<ic>ho May<ordo>mo para su puntual providencia pues en {4} auiciencia de qualquiera delos Diputados el gobierno econo{5}mico del Colegio toca a d<ic>ho May<ordo>mo y por su auicien{6}sia ael Contador y porla deste al Padre capellan {7} para que siempre haya enel Colegio persona que tenga {8} la superioridad enlos casos que ocurrieren y a q<uie>n se deva {9} acudir para las dispocisiones mas combenientes y si el {10} caso fuere arduo y que nesecite de superior remedio se {11} auise luego alpunto aqual quiera delos Diputados.

[Se ha cortado una parte del documento referente a las funciones que deben realizar trabajadores del Seminario que no tienen interés para la investigación que pretendemos llevar a cabo]

{h 15r} {8} dela obligaz<i>on del M<aest>ro deescuela laeducazion y enseñanza delosniños {9} deeste Colegio y deve vsar conellos mas del cariño q<ue> del {10} castigo y quesí alguno sehuyere elde[falta:-be]dar al instante {11} quenta ala Contad<urí>a y May<ordo>mia como esta prevenido {12} enel Capitulo primero deste acuerdo. Y quesí {13} los niños tubieren lizencias del May<ordo>mo nopueda {14} Oponerse aello. Y quesí vbiere alguna novedad enla {15} Escuela lede quenta y laprovidencia quediere d<ic>ho {16} May<ordo>mo sea laquese observe.

{17} Estambien desu obligaz<i>on procurar que losniños no ejecuten {18} escandalos depalabra nideo-bra pues eslo principal {19} aqueseâ deatender y que secrien comoesjusto, y me {20} diante ser la comunidad tangrande seharacargo delos {21} que escriben y encomendarle asu ayudante laenseñan{22}sa delos de leer, y lo demás que fuere combeniente {23} y discurriere vtil a losniños, y la docttrina de entre {h 15v} {1} Semana porser delcargodel d<ic>ho M<aest>ro ladelos Sauados {2} enla tarde y aquientoca privativamente laenseñanzade {3} ellos y eldominio enla escuela y Dormitorio sin {4} quehaga opocion el Ayudante anada deloque {5} executare el d<ic>ho M<aest>ro aq<uie>n seleencarga noquiteni {6} altere las horas de recreacion que sedan alacomunidad {7} ni lagrabe enmas actos delos quehasta ahora sean practi{8}cado. Y las noches queestandestinadas para que seexa{9}minen los niños para la comfecion del dia Siguiete {10} toca ladireccion dellos ael d<ic>ho M<aest>ro de escuela {11} y Sino pudiere asistir por alguna vrgente Ocupasion {12} loencargue a su Ayud<an>te

{13} Ytambien esdesuobligacion laasistencia ael refecto{14}rio alas horas decomida y Zena y Almuerzo; ala {15} Missa y rosarios que portres vezes escostumbre rezar {16} todos los dias lacomunidad. Y respecto dequepor {17} lo repetidos destes actos nosiempredra asistiratodos {18} Sepondra de Acuerdo consu Ayud<an>te yentre los dos {19} loscompartiran demanera quenoles Sean grabosos, sino {20} que vniformemente gozen dealgun alivio entanrepetida {21} tarea procurando quenuncafalte alguno delosdos aesta {22} oblig<aci>on pues consupresencia estaran losniños conel respecto y {h 16r} {1} Y modestia que deventener enellos.

{2} Esdelaobligaz<i>on del Ayud<an>te dela Escuela el executar loque {3} lepreuniere el M<aest>ro della porloquemira alaenseñanza {4} delosniños y loestambien el estar alas dispociones quediere {5} el May<ordo>mo Prov<eed>or tocante ala economia de la Cassa y {6} regimen dela Comunidad aq<uie>n dara quenta delo que acaesiere {7} enel Dormitorio y escuela, nociendo porloquemira aleer ni {8} escriuir, siporlo queejecute separadamente cadaniño. y siestos {9} lleuaren lizencias del d<ic>ho May<ordo>mo noseincluya niseopongaaello {10} nitampoco elquesalgan los quepidiere porestarlecometido y {11} Ser desu incumbencia el Gobierno dela Casa y darles los {12} Ofizios decomunidad aloquenoseopondra ni hara mutazion {13} Sinconsultarselo, Yconsuacuerdo Sicombiniere Sepongan {14} otros. y tanpoco Sea deoponer a losniños quellevaren lizen{15}sias del d<ic>ho May<ordo>mo quees aq<uie>n ladeven pedir por{16}quesolo ael d<ic>ho Ayud<an>te leauisaran pormodo deaten{17}sion noestando el M<aest>ro presente queesaq<uie>n deven {18} ir ysiel vno yel otro no estubiere<re>n encasa, loquenoesjusto {19} Suseda puedair elniño consololalizencia delq<ue>Seladio {20} y esta Circunstancia nose deve entender conlosquesalen {21} diariamente segun ladestinazion delosquartos que {22} les estadada y según lacostumbre que sea practicado.



16.

AHUS, libro 310

1718 enero 24 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1709-1754, en la que se da cuenta del despido del ayudante del maestro de escuela.

Papel

Buen estado de conservación

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 22v} [final del acta anterior]

{14} En 24 de henero de 1718 a<ño>s los Cap<ita>nes D<o>n Adrian Ygn<aci>o {15} Delg<a>do y Ayala y D<o>n Joseph Ant<oni>o Gutierrez diputa {16} dos dela vniv<ersida>d de Mar<ean>tes y real Coleg<i>o Semin<ari>o Juntos en {17} la contad<urí>a del y huiendo tenido noticia como D<o>n Juan {h 23r} {1} Sanchez Ayud<an>te del Escuela tubo palabras dedescomeim<i>ento con {2} el contador deesta casa con grande escandalo delos demas Min<ist>ros {3} della; y siendo esto engrabe detrimento del respecto que {4} Sedeve tener ael quietiene este empleo por recaer enel y en {5} el Mayordomo como Min<ist>ros principales laaauthoridad de {6} ladiputaz<i>on en auiciencia della segun asido estilo desde la {7} creacion del Colegio, y estarasi dispuesto por Acuerdo de {8} 19 de 7es delaño proximo pasado. Y huiendo presedido bas {9} tante aberiguacion delcaso, y retro trayendo otros lanses {10} q<ue> el d<i>cho Ayud<an>te tubo condif<e>re<nt>ez Ministros delcolegio {11} porlo que fue amonestado dela diputaz<i>on laque para {12} mayor quietud ded<i>chos Min<ist>ros dispuso elcitado Acuerdo {13} de 19- de 7es por el que acadauo sele señala lo que es de {14} suobligaz<i>on y preheminenias quedeven gozar tubieron {15} p<or> combeniente despedir del empleo de Ayud<an>te ad<i>cho {16} D<o>n Juan y ensuconsequencia acordaron Zeze enel {17} y que porla Contaduria sele borre suplaza. y para {18} que laescuela y dormitorio este conla asistencia que {19} requiere seencarga a D<o>n Alonso decoria Maestro {20} della busque vna persona desu satisfaz<i>on quele ayude {h 23v} {1} <en> Ynterin Quela diputaz<i>on nombre laq<ue> tubiere p<or> mas {2} Combeniente para este Ministerio y asi lo Acor-daron {3} y firmaron

{4} [firma: D<o>n Adrian Ygn<naci>o Del<ga>do d<e> Ayala] [rúbrica] [firma: Joseph Antt<oni>o Gutierrez] [rúbrica]

17.

AHUS, libro 310, ff. 23v-24v

1718 febrero 12 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1709-1754, en la que consta la selección entre varios candidatos de D. Luis Suárez como ayudante de escuela, función que ya venía ejerciendo con carácter provisional.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 23 v} [*final del acta anterior*]

{4 } En la ciu<dad de Seu<ill>a en 12 de febrero de 1718-años los Cap<ita>nes D<o>n {5 } Man<ue>l S<anch>ez Duran D<o>n Adrián Ygnazio Delg<a>do Y Ayala {6 } y D<o>n Joseph Antonio Gutierrez May<ordo>mo y diput<a>dos dela {7} Vniv<ersida>d de Mare<an>tes y R<ea>l Colegio Semin<ari>o Juntos en la {8 } Cont<aduri>a del paraconferir sobrelos Mem<oria>les quediferentes perso{9}nas andado ala d<ic>ha diputaz<i>on pretendiendo laplaza de {10 } Ayud<an>te delaescuela queesta vacante encuia ocupasion sepuso {11} en interin â D<o>n Luis Suarez quien la exercio con {12} aprouacion de D<o>n Alonso de Coria Maestro deprimeras {13} letras deste d<ic>ho real Colegio. Y atendiendo al merito que {14} â adquirido eneltiempo quesiruio enla Porteria del {15} conel exemplo y buena fama queesnotorio; y queestomismo {h 24r} {1} es loq<ue> senecesita p<ar>a estaplaza Acordaron denombrarle enella {2} prefiriendolo atodos los otros pretend<i>entes y Quegose susal<ari>o desde {3} primero deste pres<en>te mes arrazon de 190. du<cado>s dev<ell>on encadaunaño {4} y Queseledel quarto quele corresponde y raz<i>on enlaconformidad {5} Queleesta señalada porlas reales ordenanzas q<ue> S<u> M<ajestad> Sesir{6} vio aprouar porla Zedula dela fundaz<i>on destacasa ela<ño> de 1681. la {7} qual raz<i>on laâdegozar enexpecie Queserreduze a media {8} libra decarne opescado y media hogasa depa cada dia quedando al {9} adbitrio dela d<ic>ha diputaz<i>on darle alguna ayuda decosta cada {10} tercio como sea hecho conotros Ayud<an>tes queangozado laraz<i>on {11} en expecie segun pareciere combeniente y Paraque {12} el d<ic>ho D<o>n Luis Suarez sepa lo quees desu obligazion {13} y loq<ue> deve obseruar ensu Ministerio como esta dis{14}puesto por Acuerdo de 19. de sep<tiemb>re dela<ño> prox<i>mo pasado {15} de 1917 – Seledara vnacopia del porla Contaduria deste {16} d<ic>ho real cole<gi>o

[.....]

18.

AHUS, libro 310, ff. 28v, 29v

1720 marzo 14 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1709-1754, en la que consta, entre otros acuerdos, la prohibición de permitir a los alumnos del Real Colegio Seminario de San Telmo que lo abandonen para continuar fuera otros estudios.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 28v} [final del acta anterior]

{10} El Mayordomo y Diputados dela Vniv<ersida>d de Mar<ean>tes y Real {11} Colegio Seminario desta Ciu<da>d estando juntos enlacontad<urí>a deel, conferen{12} ciando diferentes cosas desu economia como es desu obligaz<i>on Acordaron {13} los puntos sig<uien>tes

[.....]

{h 29r} {5} Quep<o>r ninguncaso nicon motibo depiedad seleconceda anin{6} guno ded<ic>hos muchachos lizencia para salir destecoleg<i>o aestudiar {7} avnquesea conel pretexto deser religiosos, o quetiene Cap<ita>nias o que {8} quieren ir aprenderofizios delos quenotienen conexion conla na{9} ve-gacion; porhauer tocado esta Diputacion miigrabes incombeni{10} entes eneste punto, porelmal exemplar quelesda alos quequedan enel {11} Yes presiso atender ael instituto desta fundazion, ques deque aya abundancia {12} de Gente demar. Piloto Marineros y Gurumetes encuiofin noselogra{13} ria sino sepone todo el esfuerzo posible asemejantes pretenciones pues {14} porhauerse[tachado: la] piadosa mente concedido avno quesegun pareze estubo constante {15} desde queentro enel Colegio. enquerer seguir el estado relig<io>so aeste {16} ejenplar sesiguieron otros protextando ya el tener Capp<ita>nias ya el querer {17} salir. aprender otros ofiz<i>os que noson dela mar; y otros inquietarse, [tachado: que] {18} porlo inconstante. Desuedad; Porloque deseando ocurrir aestemal Se Acordo {19} quetotalmente senieguen d<ic>has liz<enci>as porquedelocontrario Expe{20} rimentara el Colegio gran falta- de Muchachos Enlasocaz<io>nes que {21} los â menester comoson Flotas i Galeones y otras naos quevan alas {22} Ynd<i>as despues dehauer Gastado muchos Du<cado>s conellos, y queya estan {23} enestado de dar el fruto quela fundacion desea.

[.....]

{h 29v} {20} Y asi lo acordaron y firmaron {21} end<ic>ho Real Colegio Seminario encatorze de M<ar>z-o de {22} mil setezientos y Veinte

## 19.

AHUS, libro 310

1722 marzo 7 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1709-1754, en la que consta, como único punto la decisión de reimprimir un manual de vocabulario marítimo.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{ h 47v} [*final del acta anterior*]

{15} En 7 de Marzo deste año de 1722 Los cap<ita>nes D<o>n Matheo Pablo {16} Diaz del cons<ej>o de S<u> M<ajestad> ensu contaduria mayor de q<uen>tas Alguazil ma {17} yor del S<an>to oficio dela S<an>ta Ynqq<uisici>on y Veinti quatro desta Ciudad {18} D<o>n Manuel Sanchez Duran Secretario del r<ea>l Fisco de {h 48r} {1} lad<ic>ha S<an>ta <Ynqq<uisici>on y D<o>n Juan Eusebio Garcia Prinzipe Cauallero {2} del orden de S<a>ntiago veintiquatro asimismos desta d<ic>ha Ciu<da>d Ma {3} yordomo y diputados dela Vniv<ersidad de Mar<ean>tes y R<ea>l col<egi>o Semin<ari>o {4} estando Juntos en la contaduria de el tratando dif<er>r<ent>es puntos {5} tocantes ala Economia y adelantamiento de d<ic>ho Col<egi>o Sepropuso por {6} D<o>n Pedro Manuel Ledillo Maestro de Nauegazion del expresado {7} R<ea>l Seminario lo mucho que combenia para el Adelantam<ien>to de los {8} muchachos que est[*falta: ud*]ian d<ic>ho Arte el reimprimier el Libro {9} intitulado Bocabulario Maritimo por hauerse acabado la impre {10} sion que se hizo deste tratado; añadiendole a este dif<er>r<ent>es bocablos {11} y terminos que se practican oy En la navegazion; cuia pro {12} position oyda y entendida por esta diputacion Y enterada de lo {13} mucho que combiene para el vso de los muchachos la impresion {14} de d<ic>ho libro resolvieron de conform<ida>d se mandase hazer con las cir {15} cunstancias Expresadas por d<ic>ho D<o>n Pedro y asi lo Acordaron {16} y Firmaron en el d<ic>ho dia mes y año referidos



20.

AHUS, libro 310

1732 marzo 28 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1709-1754, en la que consta, como único punto la decisión de nombrar a D. Tiburio de Mendieta para el cargo de maestro de primeras letras.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 94r} [*final del acta anterior*]

{20} En la ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de {21} Marzo de mil setecientos y treinta y dos años. Los capitales {h 94v} {1} nes D<o>n Manuel Sanchez Duran veinti quatro del Yll<ustrisi>mo {2} Cavildo y Reximiento de esta d<ic>ha Ciu<da>d Secret<a>rio del Real {3} fisco de la Ynq<uisici>on de ella. D<o>n Man<ue>l Raquexo. y D<o>n Gregorio de {4} los Rios Cavallero de el orden de calatrava. Mayordomo y {5} Diputados de la Vniversidad De Mar<ean>tes y Real Colegio {6} seminario. estando juntos en la Contadur<i>a de ella hauien {7} do visto dif<er>ent<ez> memoriales y demostraciones. de letras {8} hechas por algunos M<aes>tros de primeras letras de esta {9} d<ic>ha Ciu<da>d pretendiendo se les comiera la plaza que {10} desta facultad estava vacante en d<ic>ho R<ea>l Col<egi>o por desestim<ien>to {11} que de ella hizo D<o>n Lorenzo Muños y Rivera quien la {12} servia; y concurriendo en D<o>n Tiburzio de Mendieta, vno {13} de los d<ic>hos ôpositores todas las circunstancias que se pue{14} den desear para la educacion y enseñanza de los hijos de {15} d<ic>ho Col<egi>o Res<idencia> de luego se le nombro en la referida ôcu{16} pacion con el mismo sueldo Razion Casa y de {17} mas emolumentos que la obtubo su antezesor y Acor{18} damos que por la Contad<uri>a de esta Cassa se anote asi en el {19} libro de Min<ist>ros de ella y asi lo determinamos y firma {20} mos

## 21.

AHUS, libro 310

1733 agosto 12 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1709-1754, en la que, para poner fin a la relajación observada en el cumplimiento de las normas que regulan la enseñanza de la doctrina cristiana a los alumnos del Colegio Seminario, se deja constancia de las horas que se han de dedicar a su explicación y enseñanza, actos religiosos de obligada asistencia para toda la comunidad y horarios que para tal fin han de seguirse según las diferentes épocas del año.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 105v} [*final del acta anterior*]

{6} En la Ciudad de Sevilla en Doze dias del mes de Agosto {7}demil setezientos y treinta y tres años los Capitanes {8} D<o>n Manuel Sanchez Duran veinte y quatro del Yll<ustrisi>mo Cavil{9}do, y Remimientto deella, y Secretario del R<ea>l fisco dela Ynqui{10}sicion, D<o>n Manuel Raquejo y D<o>n Gregorio delos Rios Cavallero {11} del orden de Calatraba Mayordomo y Diputados dela Vniv<ersida>d de {12} Mareantes, y R<ea>l Col<egi>o Seminario; estando Juntos enla Cont<aduri>a {13} ded<ic>ho R<ea>l Seminario tratando sobre dif<e>re<nte>z puntos de su mejor {14} economia, y siendo elprinci- palissimo, que se debe llebar toda {15} la atencion el dela explicazion dela doctrina Christiana {16} que tan Celebrada asido entodas partes desde Su fundazion, {17}y teniendo pres<en>te el descaezim<ien>to que de algunos años aesta par{18}te Sea experimentado, y actualm<en>te Sepadeze enpunto tan {19} ymportante, por las varias, ynter pretaziones, que enla {20} distribuzion delas horas destinadas aesto fin, sehan yntrodu{21}cido con varios, pretextos; y desseando obiar Semejantes {22} abuzos y atajar tan grave daño, y la Ruina espiritual {23} que amenaza, sino se opone el oportuno remedio Y que {24} esto Sepueda Conseguir con facilidad; Acordaron Se {h 106r} {1} Guarden puntualmente la reglas siguientes

{2} Primeramente sea de observar el capitulo que trata {3} dela distribuzion delas horas del dia, para la enzeñanza y {4} exercicios dela Comun<ida>d elqual esta ynzerto en un compendio {5} delas mas yn- dividuales noticias, deeste R<ea>l Col<egi>o ymprezo el {6} año de 1719 en donde sedan las Reglas, y horas en que se {7} han de exercitar enla explicazion y enzeñansa dela d<ic>ha {8} Doctrina Christiana, las quales para mayor Claridad, y {9} que Sequite qualesquiera, ynterpretazion que Seles quiera dar {10} Sehan deentender enesta forma

{11}- Desde primero de Mayo hasta fin de Septiembre sea de le{12}vantar la Comun<ida>d enpunto delas cinco dela mañana y despues {13} dedar las gracias acostumbres pasaran ala Yglesia a re{14}sar laprimera parte del Rossario, y acabada esta tendran en {15} los Dormitorios tres quartos dehora, para repassar la Doctri{16}na, y luego hiran aoyr Missa que acabada tomaran el desayuno{17}no, disponiendo todos estos exercicios, desuerte que alas ocho {18} esten concluidos, para que entren desde esta hora, los estudian{19}tes, en Sus Clases donde estaran hasta las diez, y endando pas{20}saran aestudiar las

lecciones desus facultades hasta las onze;

{21} – Y los del Escuela entraran ala misma hora delas ocho {22} hasta las onze (acuia hora opoco antes si fueren muchos los {23} deescribir,) Se empezara â correxir, y concluido esto hiran {24} todos en comun<ida>d ala Yglessia a Resar la Segunda parte {25} del s<anti>s<i>mo Rossario, y concluida hiran acomer, y despues se {26} recoxeran la siesta hasta las tres dela tarde, que passaran {27} ala Yglesia y resaran la ultima parte de Rossario, y despues {28} se repartiran alas Escuelas, y Clases, hasta ponerse el Sol, teni{29}endo el restante t<iem>po, hasta la Orazion para divertirse y en {30} dando hiran al Rifictorio, azenar que concluida estaran {31} hasta las diez enel campo, para su recreacion como hasta {32} aquí sea acostumbrado

{h 106v} {1} - Desde primero de Octubre, hasta fin de Abril los estu{2}diantes Se han de levantar enpunto del Alva para estudiar {3} Sus lecciones y el resto dela Comunidad a su hora acostumbra{4}da, Según la oportunidad delos t<iem>pos y dadas gracias todos pa{5}saran ala Yglessia a resar el Rossario y oir Missa y aca{6}bada hiran al refictorio atomar el desayuno que todo ade {7} estar concluido alas ocho y media con poca diferencia y {8} de alli Se reparten cada vno asus escuelas o clases, donde {9} estaran hasta las onze del dia que buelven en comun<ida>d ala {10} Yglesia a resar la Segunda parte de Rossario y luego al Re{11}fictorio acomer y en Saliendo Seles dara para Su recreo h<as>ta {12} las dos, ô dos y media dela tarde que buelven a passar a Sus {13} escuelas, ô clases, hasta ponerse el Sol, y en dando la orazion {14} hiran en comunidad ala Yglessia, â resar la vltima parte {15} del S<anti>S<i>mo Rossario, y fenecida â Zenar; despues pasaran todos {16} al Dormitorio al exercicio dela doctrina Christiana, endon{17}de estaran los dela Classe hasta las ocho dela noche, y el resto {18} de comun<ida>d Se quedara hasta las nuebe, que Se toque, a Silencio {19} y Se recojan

{20} - Assimismo Acordaron queaeste exercicio Cotidiano de {21} la doctrina Christiana, y Su explicazion, han de concurrir to{22}dos los Colegiales aigan hecho ono Viage, como tambien alos {23} demas exercicios de comun<ida>d

{24} – Que ninguno pueda passar del Escuela ala classe sin que {25} primero este ynstruido enla doctrina, y sepa alo menos {26} todo ellibro de Reynoso, y este acto para resebir los S<anto>s {27} Sacramentos

{28} – Quela enseñanza dela Doctrina Christiana, y su {29} explicazion aya deser arreglada al d<ic>ho libro de Reynoso {30} y al de Ripalda, y en los que diese lugar, Seles añada el libro {31} quellaman dela explicazion de Misterios conlos quales {32} tienen lo sufiziente para estar bien ynstruidos entodo

{33} – Que assimismo Se guarden y observen todas las demas {34} cosas, que enpunto de doctrina y su explicazion esta {h 107r} {1} puesto en Practica, todos los Sabados del año; y enel {2} tiempo dela Quaresma, los Lunes, Miercoles, y Viernes {3} por la noche los Padres, Capellanes, esplicaran generalm<en>te {4} algun punto de la doctrina Christiana

{5} – Todo loqual Se ha de Guardar y cumplir puntualmente {6} porlo mucho que combiene, su observancia para lo qual {7} se encarga alos d<ic>hos Padres, Capellanes, esten ala mira {8} y den quenta, delo quepareciere digno de remedio para que {9} se execute como combiene; y porla Contaduria, deeste Col<egi>o Se {10} dara razon delo dispuesto, en este Acuerdo alos Min<ist>ros, â {11} quienes toca, para el cumplim<ien>to delo dispuesto enel y assi {12} lo Acordaron y Firmaron



23.

AHUS, libro 310, ff. 114v-116v

1735 agosto 21 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1709-1754, en la que, entre otros asuntos, consta el recordatorio a maestros de escuela y navegación de los días de asueto que debe tener la comunidad y la decisión tomada acerca de las tareas de vigilancia de los alumnos que el maestro de primeras letras y ayudante de escuela deben realizar fuera de la escuela y en los días de vacaciones.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 114v} [final del acta anterior]

{4}En la ciu<da>d de seuilla enveinte y cinco dias del mes {5} de Agosto demil setecientos y treinta y cinco año>s Los capi{6}tanes D<o>n Gregorio delos Rios del orden decalatraba D<o>n Juan {7} Clemente Sanchez Duran secretario de actos positibos de {8} el S<an>to ofizio dela Ynq<uisici>on y D<o>n Pedro Manuel Colarte y {9} Rojas delorden de S<a>ntiago Mayordomo y Diputados {10} dela Vniv<ersid>d de Mar<ean>tes y R<ea>l Col<egi>o Seminario. estando jun{11}tos enla contaduria deel confiriendo distintos puntos de {12} su mas exsacta administracion, reximen y economico {13} gobier<no>, encumplimiento den<uest>ro encargo y oblig<azi>on y {14} principalmente el, del adelantamiento, y educazion {15} delos Hijos del referido R<ea>l Col<egi>o quepide lamayor {16} atencion; teniendo presente quepor los maestros {17} deprimerasletras. y Navegacion, sehanintroducido con {18} varios pretextos ademas de los dias de Asueto que {19} generalmente seguardan en todas las escuelas de {20} estad<ic>ha Ciu<da>d ôtros muchos, sin expreso mandato de {21} la Diputazion; prosedido dela inoserbancia delo {h 115r} {1} quecontanta reflexion estamandado por distintos {2} Acuerdos aprobados porla referida Vniv<ersida>d de Mar<ean>tes sien{3}do esto, contra el estilo y engrabe perjuicio dela Comuni{4}dad, como practicamente serreconose enel poco adelanta{5}miento delos Colegiales; sin otros Grabes incombenien{6}tes dignos del mayor remedio. Debemos en {7} fuerza de Administradores de estaobra pia poner el {8} correspondiente, para obiar semejantes abusos y des{9}sordenes; por lo qual. Vsando del Poder y Facultad {10} que por R<eale>s ordenes de S<u> M<ajestad> y d<ic>ha Vniv<ersida>d de Mareantes {11} senos aconzedido. emos resuelto y Acordado que de {12} aquí adelante porlos Expresados Maestros nose permita {13} mas dias de asueto quelos deprecepto. dia de S<a>n Seuastian. {14} los tres de carnestolendas, y el de Zenisa porlamañana: Vis{15}pera porlatarde y dia del titular delacassa el S<ant>o S<a>n Pe{16}dro Gonzales thelmo. Vacaziones de semana S<an>ta desde {17} Miercoles Santo porlatarde hasta el terzero dia de {18} Pasqua derresurreccion; Vispera por latarde y dia de {19} n<uest>ra S<eño>ra delos Angeles el de S<an>ta theresa de Jesus porla {20} tarde; el de difuntos porlamañana; el dia del S<ant>o S<a>n {21} Diego. Las vacaziones de navidad. Han deser desde {22} la Vispera porlatarde de S<an>to thomas hasta el dia {23} dela circumpcion primero de henero, porcombenir {24} asi al mayor beneficio dela comun<ida>d; sinquecontra {25} esta disposicion secontrabenga. porningun pre{h 115v} {1}texto motibo ocircunstancia enmanera alguna {2} pues en-

casso de ejecutarlo tomara la Diputacion la {3} mas sebera resolucion que Jugare p<o>r Comb<enien>te {4} tambien Acordamos que el Maestro de primeras le {5} tras y Ayudante de escuela; cada uno ensugrado y {6} lugar, en la semana que le tocare, la asistencia a los {7} actos de comun<ida>d y Refectorio, según el convenio que {8} tienen hecho a de estar obligado el que fuere semanero {9} con el maior desbello a no separarse por ningun acaesim<ien>to {10} de los transitos Dormitorio y Corrales donde los {11} colegiales deven estar en las horas que nos son de {12} escuela y en los dias de fiesta y asuetos para que {13} con el respecto de tener a la vista vno de d<ic>hos Maestros {14} como desde la creacion del col<egi>o sea practicado, esten con {15} la moderacion y sugesion correspond<ien>te Y que en {16} las noches del verano que sale la d<ic>ha Comunidad de {17} pues de zenar a tomar el fresco al campo, hasta las diez {18} de la noche; sea<n> de cargo de ambos M<aes>tros el zelo y cuida {19} do. deno permitir se separe ningun Colegial del {20} resinto de la casa como asido costumbre; por hauerse {21} experimentado de poco tiempo a esta p<ar>te que por la poca {22} asistencia de d<ic>hos dos M<aes>tros se han estrabiado muchos {23} de d<ic>hos Colegiales, los que emos encontrado en distintos si {24} tios de la Ciu<da>d adoras; y siendo esto perjudiz<ia>1 {25} y que pueden resultar muchos incombenientes asi {h 116r} {1} aellos como al col<egi>o deseando la mas correspondiente edu{2} cacion y direccion de d<ic>ha comunidad, Sepreviene a el re{3} ferido M<aest>ro y Ayud<an>te que en las citadas noches no Sese{4} paren de ella para atajar semejantes desordenes cumpli{5} endose esta disposicion sin interpretaz<i>on alg<u>na

[.....]

24.

AHUS, libro 311, ff. 38r-39r

1763 marzo 3 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1754-1781, en la que entre otros acuerdos consta el referido a los requisitos que han de cumplir los alumnos aspirantes a ser admitidos para estudiar en dicho centro.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 38r} {1} En la Ciudad de Sevilla, en Trè[s] de Marzo {2} de Mil Setecientos Sesenta y tres años: Los Capitanes D<[o]>n Juan Ma{3}nuel de Vivero, D<[o]>n Manuel Prudencio de Molbiedro, y D<[o]>n Domingo {4} de Vriortua Mayordomo y Diputtados de la Vniversidad de Marean-{5}tes Administradora perpetua por S<[u]> M<[a]jestad> del Real Coleg<[i]>o Seminario, {6} estando juntos en la sala Capitulare de èl, confiriendo varios pun-{7}tos de su mas exacto gobierno. Huiendo reconocido que en el nu-{8}mero de la Comunidad àctual de los seminaristas, se hallan va-{9}rios, los vnos con la nulidad de no sèr Huerfanos de Padre, y {10} hauerse mandado admitir por las Diputaciones anteriores sin te-{11}nèr cumplida la edad señalada como està mandado por Real {12} Cedula de 17 de Junio de 1681 y reiterado en ôtra de 7 de Diziembre {13} de 1687: Y los ôtros, con la de distintas enfermedades havituales {14} y lesiones, como sòn Quebrados, con fuentes, y màl Galico con {15} summa cortedad de vistta, que les imposivilita àbsolutamente {16} la Aplicazion a los estudios, en conozido perjuicio dela Casa, y {17} sin poderse en estos verificàr el fin de su Ynstituto; Y no pudien-{18}do la àctual Diputazion en contravencion de los R<[e]ale>s preceptos de {19} S<[u]> M<[a]jestad> y Supremo Consejo de las Yndias, ni en gravamen dela Ôbra p<[i]>a {20} y de ôtros desvalidos que con lexitimo Derecho deven gozar de {21} este beneficio, disimular asumptos de tanta consideracion: Acor-{22}damos el separàr de d<[i]c>ho Real Colegio a los expresados Muchachos {23} entregandoles los vnos a sus Padres, y los ôtros a sus Madres, {24} ô Parientes, para que les dèn destino vtil en lo venidero, respecto {25} de hallarse oy en èdad competente para ello, igualmente para {26} su curacion; Y a efecto de que en adelante no se experimente {27} caso de igual naturaleza: Òrdenamos que el contador que {28} àctualmente ès de d<[i]c>ha vniversidad y colegio, y el que le sucediere {29} en lo venidero, no admita por ningun pretexto, ni motivo, ni {30} sienta en los Libros de Matricula plaza de Colegial a ningun {31} Yndiuiduo a quien las Diputaciones se las confieran sin las {32} circunstancias siguientes

{33}[*margen: 1.<sup>a</sup>*] Que hà de representàr Papel firmado de todos tres Diputados {h 38v} {1} por el qual hà de constar la Plaza que se confiere, y el nombre {2} a quien se hà de admitir en ella, con arreglo a lo mandado por {3} el Yll<[u]strisi>mo S<[e]ñ>or Presidente D<[o]>n Estevan Joseph de Abaria del consejo, {4} y Camara de S<[u]> M<[a]jestad> en el Supremo de las Yndias, y Juez Conseruador {5} Superintend<[e]n>te de esta R<[e]al> Fundazion en Carta de 5 de Mayo de el {6} año pasado de 1761

{7} [*margen: 2.<sup>a</sup>*] Que hà de traèr el pretendiente Ynformaz<[i]>on de limpieza desangre {8} y horfandad, con expresion de no hauer sus Padres, y Abuelos {9} tenido oficios viles, de los que prohíbe el Yngreso en las Sagradas {10} Religiones, formada con toda authoridad Judicial, ante quales-{11}quiera señor

Juez ordinario competente, inzerta en ella la fè {12} de su Baptismo, la de su Padre, y Madre, y la de sèr huerfano {13} de Padre, todas comprobadas de escrivano publico, ò Notarios {14} App<ostóli>cos para que se Archiven en la contaduria de esta Real {15} Fundazion

{16} [*margen: 3.ª*] Que no se hà de admitir a ninguno de d<ic>hos huerfanos, sin {17} que conste por su Fè tenga cumplidos los ôcho años; ni {18} tampoco a los que pasaren de catorze como està resuelto {19} por S<u> M<ajestad> y Supremo Consejo.

{20} [*margen: 4.ª*] El que antes que sean reziuidos los expresados desvalidos {21} los hà de reconozèr el Medico y Zirujano de este Real Coleg<i>o p<a>ra {22} que en caso de tenèr alguna enfermedad, ò defecto en la vista, {23} no se rezivan; Y el que perfectamente estubiere sano, y sin le-{24}sion âlguna lo declararàn, y certificaràn asi d<ic>ho Medico {25} y Zirujano para que sea âdmitido.

{26} [*margen: Y con*] las referidas circunstancias, y no de ôtra suerte {27} admitirà el d<ic>ho Conttador, a los que desde la f<ec>ha de este Acuer-{28}do en adelante se mandaren reziuir por las Diputaciones à {29} el numero de la Dotazion de este Real Colegio; Y si en lo Suc-{30}cesivo por âlgun Diputado se pretendiere el dispensàr, a âlgun {h 39r} {1} Huerfano qualesquiera de los requisitos que bân mencionados, {2} hà de tenèr ôbligazion de oponerse a ello, y hacèr la contradicción {3} y protexas combenientes, para su resguardo, y que no le resulte {4} cargo âlguna.



25.

AHUS, libro 311, ff. 42r / 45r-52v

1763 noviembre 21 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1754-1781, en la que entre otros asuntos constan diferentes disposiciones sobre tareas de obligado cumplimiento del maestro de primeras letras y ayudantes de la escuela, trabajos que, bajo ningún concepto, deben serles encomendados a los colegiales, el calendario de fiestas por el que ha de regirse la actividad académica en el seminario y la concesión de permisos a estudiantes para salir del centro.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 42r} {1} En la ciudad de Sevilla en veinte y vno de No- {2}viembre de mil settezientos sesenta y três años. Los capita- {3}nes D<o>n Juan Manuel de Vivero, D<o>n Manuel Prudencio de {4} Molbiedro, y D<o>n Domingo de Vriortua Mayordomo y Dipu- {5}ttados de la Vniversidad de Mareantes, Administradora per- {6}petua por S<u> M<ajestad> del R<ea>l Colegio seminario, estando juntos {7} en la sala Capitular de èl, tratando de varios asuntos del {8} mas exacto gobierno de la expresada ôbra pia, Con deseo de {9} que varias providencias que tenemos dadas bervalmente {10} sobre diversos puntos que esencialmente miran, a la mas {11} puntual, y exactta educazion de los Colegiales se aseguren, {12} y exttablezcan con ôrden posititba, sin que enlo seccesibo el {13} pretexto de que no constan por formal Acuerdo, ni otro alguno {14} sea capáz, de abolirlas; por sèr sus resulttas las màs adequa- {15}das a el adelantamiento de los referidos Huerfanos; è Ygual- {16}mente, notandose por esta Diputazion, la inòbseruancia {17} de ôtras, en que no ôbsttante hauerse dado estrechas ôr- {18}denes para su cumplimiento, se âbusa de ellas en conozido {19} perjuicio de los seminaristas, y desprecio no tolerable de la {20} auctoridad, y faculttad<e>s de la Vniversidad de Mareantes q<u>e {21} nos esttàn conferidas; Atendiendo a los dos referidos ôjetos {22} de conformidad, y con la reflexion q<u>e corresponde Acor- {23}damos lo siguiente

.....

{h 45r} {18} Hauiendo acaezido pasàr ala clase dos Coleg<ia>les {19} dela escuela por hallarse haviles enel escribir, y como p<a>ra {20} este paso sòn antes examinados por los P<adres> Capellanes {21} entodo el libro de doctrina, senos manifestò no estaban {22} impuestos enèl, lo quenos sorprehendiò, porq<u>e aeste fin {23} hà màs de dos años extablecimos que vna òra denoche {24} enla temporada del Ybierno, y òtra enla del verano porla {25} mañana, se hauian de dedicàr diariamente, a tòn loable {h 45v} {1} exercicio, amàs del repaso general que tienen del referido {2} libro de doctrina las tardes de todos los sauados, quando {3} con menos tarèas bastaria a encontrarse los Colegiales {4} perfecttamente impuestos, por cuio motibo hauiendo pe- {5}dido vna relacion del reximen con que se ejerzitaba {6} esta enseñaanza enla escuela, senos diò porel Ayudante {7} de ella D<o>n Bernardo de Coria la correspondiente, de la que {8} resulta no dàr los niños en toda la Semana màs q<u>e {9} dos dias de lecciones, y estas tomadas por los mismos {10} Niños, que siendo Juezes, y partes, yà se deja consideràr {11} el nin-

gun fruto que portan equivocado medio, podia {12} esperarse; y asi movidos del vnico interès de nuestra {13} ôbligazion, ôrdenamos, y mandamos que por el M<aest>ro de {14} escuela, y sus Ayudantes desde ahora para siempre {15} ôbserven con toda exactitud el methodo siguiente.

{16} Lunes, Martes, Miercoles, y Juebes de cada {17} semana han de distribuir en la escuela la expresada {18} òra de noche en el Yvierno, y por la mañana enel vera-{19}no, en que los niños dèn leccion de doctrina, y esta {20} hà de sèr tomada por el cittado M<aest>ro, y sus Ayudantes {21} à todos los Colegiales de escriuir, y si les faltare tiempo {22} en la expresada òra, y no pudieren continuàr lo mismo {23} con los niños de leèr (en este caso, y no en otro) permitimos {24} que de los seminar<is>tas mas hauiles êlijan quatro que to-{25}men d<ic>has lecciones a los referidos Niños de leèr.

{h 46r} {1} el viernes se emplearà la mencionada òra, en que los {2} dichos Niños repasen toda la doctrina.

{3} el sauado en la tarde sepracticarà, y guardarà lo {4} mismo q<u>e hastta aquí, de cantàr las ôraciones q<u>e expli-{5}ca d<ic>ha Notta dada por el expresado Ayudante, y èl repaso {6} general de todo el libro de doctrina, con la asistencia del {7} Padre Capellan; Añadiendo, que en la òra de este dia que {8} presisamente la hàn de tenèr, como en las demàs de {9} noche en el Ybierno, y por la mañana en el Verano, {10} hàn de instruir, y enseñar a todos los Coleg<ia>les de la escuela {11} el òrden, y modo de ayudar a Misa; Y los de la claze {12} que tambien mandamos âsisttan la referida òra, la {13} hàn de ocupàr en repasar toda la doctrina para q<u>e no {14} se les ôlvide, y no tengan la disculpa los sauados en la {15} tarde de que les faltta lugàr de executarlo.

{16} Constandonos, que ni por el M<aest>ro de la escuela, ni {17} sus dos Ayudantes se obedezn las ôrdenes dadas, ni {18} cumplen con su ôbligazion en la parte de que asistan asi {19} a las ôras de Comunidad, como a las de recreo a lo menos {20} dos de ellos, con motivo de tenèr entre si, cierta alterna-{21}tiba respectto a la qual nunca ay mas que vno, y las {22} màs vezes ninguno; y para suplir d<ic>ha faltta, y suavi-{23}zàr el trauaxo a que no quieren concurrir, tienen dis-{24}puesto, y estàn actualmente practicando que de los {h 46v} {1} mismos Colegiales forman ciertas Guardias en que {2} emplean mas de seis, en las òras de recreo, teniendolos {3} de plantòn el tiempo q<u>e hauian de divertirse con los demàs, {4} lo que les haze clamàr, y quejarse de tan extraña dis-{5}posizion; y no siendo disimulable por esta Diputazion {6} quando por vna, y muchas vezes se les hà preuenido {7} cumplan exactamente, pues vltimamente dieron {8} lugàr a que se les despidiese, y vsando de Benignidad {9} no tubo efectto, y para que no se encuentren sin sus {10} plazas seles buelue a intimar dejen las alternatibas, {11} quitando desde luego todas las Guardias que hàn de {12} hazèr ellos mismos por sèr de su cargo, y nò de los {13} Colegiales, porque en el tiempo de recreo todos le hàn {14} de tenèr igualmente; Y por que tambien se nota en {15} las òras de escuela, no estàn todos trèes en ella como de-{16}ben por la costumbre de entràr, y salir, con pretextos {17} fribolos, y excusados de quese infiere la ninguna {18} aplicazion de los referidos Ministros, siendo testigos {19} de la amplia livertad que hasta aquí han tenido, el {20} àtrazo de los Colegiales en la escuela, y en el tiempo de {21} recreo por dejarlos solos las descomposiciones de brazos, {22} piernas, heridas, y ôtros golpes extraños con que {23} se maltrataban, pues no âdmitte duda que estos {h 47r} {1} Niños a la presencia de los Ayudantes, no pueden des-{2}mandarse a juegos indezentes, ni que se lastimen, y por {3} consiguiente se evitarian muchos motibos de ser castigad<o>s; {4} y pendiendo todo el buen reximen, y adelantamientos {5} que se desean del eficàz cuidado, amor y charidad que {6} deve resplandecèr en [borrón:e]l M<aest>ro, y Ayudantes en que {7} corresponde ponèr todo su connato con los Colegiales, {8} advirtiendoles al mismo tiempo todos los modos de buena {9} crianza con que vn vijilante Padre educa a sus hijos {10} lleuado del santo fin de no tenèr que responder a Dios {11} de tan formidables cargos; estando esta comunidad de {12} Niños entregada a la Direccion de sus Maestros, con to-{13}das las ôbligaciones de Padres por lo respecttibo ala me-{14}jòr educazion, enseñanza, y adelantamientos, presisa {15} a que cumplan con ellas. y a nosotros como superiores {16} zelàr si lo executan, para de lo contrario dàr la pro-{17}videncia de ponèr ôtros que nos

aseguren mas conci-<sup>{18}</sup>encias.

<sup>{19}</sup> No se permitirá con ningun pretexto por el <sup>{20}</sup> M<sup><aest></sup>ro y Ayudantes el que los Colegiales falten lo mas <sup>{21}</sup> leve a las ôras de escuela, y demas exercicios de Comunidad, <sup>{22}</sup> ni menos que en las que no lo sean salga ninguno de la <sup>{23}</sup> puerta de su dormitorio, estorbando igualmente con el <sup>{24}</sup> maior rigor siruan como anteriormente lo hacian <sup>{h 47v}</sup> <sup>{1}</sup> en sus quarttos, ni fuera de ellos; Y mediante a que por <sup>{2}</sup> prouidencia de este dia en que rattificamos las dadas <sup>{3}</sup> mas hace de dos años Mandamos al Mayordomo <sup>{4}</sup> Proueedor lo q<sup><u></sup>e hà de executàr a efecto de q<sup><u></sup>e los semi-<sup>{5}</sup>naristas queden releuados para siempre de quantos <sup>{6}</sup> ofizios exerzian, â ezeption de servirse ellos mismos <sup>{7}</sup> a la òra del Almuerzo, Comida, y Cena, en el refectorio, <sup>{8}</sup> barrèr este, sus Dormitorios, Clase, escuela, y enfer-<sup>{9}</sup>meria, lo tendràn entendido para no consentir se <sup>{10}</sup> mezclen en òtra cosa alguna; con la prevencion que <sup>{11}</sup> a los colegiales de Clase le continuamos la esempcion <sup>{12}</sup> que de ântiguo han tenido de no hacèr aun lo referi-<sup>{13}</sup>do, ni màs que las Guardias de noche en los termi-<sup>{14}</sup>nos hasta ahora ôbseruados; Y en todos los actos de co-<sup>{15}</sup>munidad han de presidir a los de escuela, à quienes ser-<sup>{16}</sup>virà de estimulo esta distincion para q<sup><u></sup>e se apliquen; <sup>{17}</sup> Y mediante a q<sup><u></sup>e algunos de estos senos quexan de la <sup>{18}</sup> continuacion de trauaxo en los ofizios expresados porq<sup><u></sup>e <sup>{19}</sup> con igualdad, y segun lista no sòn nombrados, excu-<sup>{20}</sup>sando a muchos el d<sup><ic></sup>ho M<sup><aest></sup>ro, y Ayudantes por los <sup>{21}</sup> empeños, v òtros motibos q<sup><u></sup>e para ello tienen; Les man<sup>{22}</sup>damos que en lo succesibo procedan con la equidad y <sup>{23}</sup> Justificazion que corresponde, a evitar tan ôdiosas <sup>{h 48r}</sup> <sup>{1}</sup> Protecciones, distribuyendo con proporcion entre todos, los <sup>{2}</sup> enumpciados exercicios.

<sup>{3}</sup> Tambien adbertimos que en la escuela no se can-<sup>{4}</sup>taba la tabla como era costumbre, y siendo en atrazo <sup>{5}</sup> de d<sup><ic></sup>hos Colegiales, ôrdenamos al M<sup><aest></sup>ro y Ayudantes <sup>{6}</sup> tubiesen el cuidado de hazèr q<sup><u></sup>e diariam<sup><en></sup>te la cantasen, <sup>{7}</sup> y ahora lo repetimos en este acuerdo para q<sup><u></sup>e por titulo <sup>{8}</sup> alguno se deje de ôbseruàr.

<sup>{9}</sup> Deseosos de evittar los êrrores que por ignorar <sup>{10}</sup> la òrtographia encontramos en las planas de estos <sup>{11}</sup> huerfanos, y conseruando el Colegio a este intento la <sup>{12}</sup> impresiòn de un librito compuesto por d<sup><o></sup>n Fran<sup><cis></sup>co Sanchez <sup>{13}</sup> Montero Ayudante que fuè en èl, y M<sup><aest></sup>ro examinado <sup>{14}</sup> de primeras letras: Mandamos se vse de èl, imponien-<sup>{15}</sup>do a los Colegiales de escriuir como es deuido, haciendo <sup>{16}</sup> le estudien, y les tomen leccion los Ayudantes por <sup>{17}</sup> mañana, y tarde, para q<sup><u></sup>e enterados de esta forma en <sup>{18}</sup> su contenido se consiga escriban con âciertto.

<sup>{19}</sup> Siendo notorios los pasages que han ôcurrido <sup>{20}</sup> por no estàr instruidos estos Colegiales en documentos <sup>{21}</sup> politticos, quando debieran brillàr a correspondencia <sup>{22}</sup> de los Maestros que tienen para su instruccion, sin dàr <sup>{23}</sup> motivo a la mas leve nota, y como en aquella ôcasion <sup>{24}</sup> se les impuso este cuidado: mandamos âhora <sup>{h 48v}</sup> <sup>{1}</sup> a el M<sup><aest></sup>ro, y Ayudantes de escuela sea de su cargo que <sup>{2}</sup> a lo menos dos noches en cada Semana antes que se <sup>{3}</sup> recojan impongan a todos los Colegiales con modo <sup>{4}</sup> intelijible en los puntos regulares de cortesania, p<sup><a></sup>ra <sup>{5}</sup> el trato de las gentes, y tambien en la compostura y <sup>{6}</sup> debozion con q<sup><u></sup>e deven portarse quando estèn en <sup>{7}</sup> los templos; Y a efecto de la ôbseuancia, y cumplim<sup><ien></sup>to <sup>{8}</sup> detodo quanto llevàmos mandado en este âcuerdo, <sup>{9}</sup> se les pasará Copia a d<sup><ic></sup>ho M<sup><aest></sup>ro, y Ayudantes por la <sup>{10}</sup> Conttaduria.

<sup>{11}</sup> El Tottal âbandono con que algunos Minis<sup>{12}</sup>tros se permitia el que los colegiales como si fuesen <sup>{13}</sup> siruientes los ôcupasen en hazèr mandados, bacia<sup>r</sup> <sup>{14}</sup> la basura de los quartos de ellos; encendèr faroles, fre-<sup>{15}</sup>gàr cucharas, y otras cosas mui ajenas del fin para <sup>{16}</sup> que son èducados en esta R<sup><ea></sup>l Casa, òbligandolos a ser-<sup>{17}</sup>uirles entreteniendoles sus hijos, traiendolos en brazos, <sup>{18}</sup> barrèr, algofifàr, y òtros exercicios que por su indesen-<sup>{19}</sup>cia se ômiten, de suerte que mas atendian a todo lo <sup>{20}</sup> expresado, que a la asistencia de su Escuela y Clase: nos <sup>{21}</sup> presisó a mandàr bervalmente en diferentes ôcasionas <sup>{22}</sup> (por no hauèr sido bastante la primera, ni segunda) à <sup>{23}</sup> que no consintiesen semejantes âbusos, y ratifi-<sup>{h 49r}</sup> <sup>{1}</sup>cando ahora, con deseo de que tenga toda permanencia <sup>{2}</sup> tan arreglada y vtil disposizion: Mandamos a los su-<sup>{3}</sup>so d<sup><ic></sup>hos cuiden del puntual cumplimiento, decla-



- {3} [*subrayado*: Junio.]
- {4} en treze. San Anttonio de Padua
- {5} en veinte y quatro. La Natiuid<a>d de S<a>n Juan Baptista
- {6} [*subrayado*: Julio.]
- {7} en diez y siete. Santa Justa y Santa Rufina Patronas {8} de Seuilla
- {9} en veinte y cinco. Santiago Apost<o>l patron de españa
- {10} [*subrayado*: Agosto.]
- {11} en quinze. La Asumpcion de n<uest>ra S<eño>ra
- {12} en veinte y ocho. S<a>n Agust<í>n ôbispo y Docttor
- {13} [*subrayado*: Septiem<b>re.]
- {14} en veinte y vno. San Matheo Apostol, y evangelista
- {15} en veinte y nueve. San Miguel Archangel
- {16} [*subrayado*: Octubre.]
- {17} el primero Domingo día de n<uest>ra S<eño>ra del Rosario
- {18} en veinte y ôcho. S<a>n Simon, y S<a>n Judas Asposttoles
- {19} [*subrayado*: Noviem<b>re.]
- {20} en primero. Todos los santos
- {21} en treinta. San Andres Apostol
- {22} [*subrayado*: Diziem<b>re.]
- {23} en ôcho. La concepz<i>on de n<uest>ra S<eño>ra Patrona de españa y de las Yndias
- {24} en veinte y cinco. La Natiuidad de n<uest>ro S<eñ>or Christo des {25} de por la mañana
- {h 51r} {1} [*título*: Otros dias de general {2} Lizenz<i>a êxtra de los {3} referidos.]
- {4} Miercoles santo por la tarde si huviere Cofradias
- {5} Jueves, y viern<e>s s<an>to; si igualm<en>te salieren Cofradias
- {6} èl dia del Corpus desde por la mañana
- {7} Los seis dias seguidos, desde veinte y seis, hasta tre- {8} inta y vno de Diziembre
- {9} [*título*: Dias de Asueto, en que nò {10} han de tenèr los Colegiales, cla- {11} ze, ni escuela.]
- {12} el dia de san seuastian. Si la ciu<da>d y Cauildo ecc<lesiásti>co hi- {13} cieren estazion a su hermita; pues de nò, asistiràn los {14} colegiales a la escuela, y Clase, y se transferirà el {15} Asueto, a el dia en que d<i>chos Yll<ustrisi>mos senados lo practiq<ue>n
- {16} el Lunes, y Martes de Carnestolendas

{17} el Miercoles de Zeniza por la mañana

{18} vispera en la tarde, y dia del s<ant>o san Pedro Gonz<a>les Telmo

{19} Las Bacaziones de semana s<an>ta se hân de entender desde {20} Miercol<e>s santo por la tarde, hasta el terzero dia de Pas- {21} qua de Resurreccion

{22} vispera por la tarde, y dia de nuestra señora de los {23} Angeles

{h 51v} {1} Dia de santa Teresa de Jesus por la tarde

{2} Dia de San Geronimo por la tarde

{3} Dia de San Diego por la tarde

{4} Dia de los Defuntos por la mañana

{5} Dia primero de Diziembre en que se celebran las {6} Honrras de la vniversidad por la mañana

{7} Dia dos de Diziembre en q<u>e se celebran las de los cole- {8} giales y Ministros por la mañana

{9} Las Bacaziones de Pasqua de Naudad, hân de {10} principiâr desde veinte y quatro de Diziembre por {11} la tarde, hasta el dia treinta y vno vltimo del año

{12} Y a consecuencia de quedâr explicados con summa {13} claridad los dias en que vnicamente se hân de {14} concedèr lizencia general a los Colegiales: Manda- {15} mos que en todos los demas festibos de que no se {16} haze mencion, incluzos los Domingos, en las tar- {17} des de ellos bayan en Comuni- dad los huerfanos {18} cantando el santto Rosario a el R<ea>l Combento de {19} san Pablo en donde concurren a los ejersicios espi- {20} rituales segùn immemorial costumbre, y sin per- {21} mitir dejen de acompañarlos, dos Maestros como {22} lo tenèmos ôrdenado; procurando tambien que {h 52r} {1} a ezepcion de los dias de Asueto, que dejamos notados, {2} y los q<u>e haya de prezeptto los restantes del año los {3} empleen los Colegiales en las presisas tarèas de sus {4} escuelas y clases.

{5} Como exttablecidas por punto gener<a>l las vnicas lizèn- {6} cias que se han de concedèr en el año a los seminaristas; {7} Derogamos desde luego toda costumbre, y providencias {8} que se haigan dado sobre este particular al Mayodormo {9} Probeedor; Y mandamos q<u>e desde àhora para siempre {10} no hà de tenèr en esta parte el menor arbitrio, asi el {11} suso d<ic>ho, como ôtro ningun Mi<nis>tro del Coleg<i>o, pues {12} en vn todo nos reseruamos d<ic>ha facultad, para que con {13} n<uest>ra or<- de>n plena, ò la de alguno de nòs, o n<uest>ros sucesores, {14} y nò de òtra forma se dè qualesquiera lizencia particulâr, {15} antezediendo algun motivo graue, respectto de los per- {16} juicios que hemos adbertido en la repugnancia que {17} tienen en restituirse al Colegio los huerfanos que {18} la lleuan, a continuâr sus estudios; amàs de q<u>e esta- {19} mos obligados por nuestros encargos a zelâr con el {20} maior exmero la breuedad de que se haviliten en {21} sus faculttades para colocarlos en la Nauegazion, y {22} dâr lugâr a que ôtros desvalidos consigan igual {23} Bien, en cuio perjuizio ès la retardazion de aquellos. {24} Y de esta disposizion, como de las demas q<u>e contiene {h 52v} {1} este Acuerdo, y conducen al Mayordomo Proveedor {2} se pasará por la Conttaduria copia a la letra de ellas {3} para su puntual ôbedezimiento. Dandose de todo {4} quentta a la vniversidad de Mareantes en la {5} primera Junta General para su inteligencia, {6} y asi lo determinamos, y firmamos

{7} [*firma*: Manu<e>l de Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Manuel Prudencio de Molbiedro] [*rúbrica*] [*firma*: Domingo de Vriortua] [*rúbrica*]

26.

AHUS, libro 311, ff. 56v-57r / 60r-61r

1766 marzo 20 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1754-1781, en la que entre otros asuntos consta el referido a las tareas que el maestro de primeras letras y los dos ayudantes deben realizar en la escuela.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 56v} {4} En la Ciudad de Sevilla en veinte de Marzo de mil se- {5}tecientos sesenta y seis años: Los Capitanes D<o>n Juan Ma- {6}nuel de Vivero, D<o>n Manuel del Rio Soto, y D<o>n Pedro de {7} Pumarejo, Mayordomo y Diputados de la Vniversidad de {8} Mareantes y Real Colegio Seminario, estando juntos en {9} la sala capitular de èl tratando de su mejor Administraz<i>on, {10} y vijilando siempre como de la mayor importancia de d<ic>ho {11} Real Colegio, el particular exmero, y cuidado con que por {12} el Maestro, y los dos Ayudantes de la escuela de primeras {13} letras se deven cumplir las reiteradas ôrdenes que les {14} han sido dadas en diferentes tiempos por las Diputacio- {15}nes anteriores, y señaladamente de tres años a esta {16} parte, en que no bastando las mas claras y expresivas {17} providencias a conseguir la constante asistencia de dos {18} Maestros con la Comunidad de los Huerfanos, en las ex {19}traoras de escuela quando estàn en el Dormitorio, y {20} sitios de recreo; y asi mismo en todos los actos de comunid<a>d {21} al desayuno, comida, cena, Misa, y Rosarios se hizo {22} Acuerdo en veinte y vno de Noviembre del año pasado {h 57r} {1} de mil setecientos sesenta y tres, manifestando los incom- {2}benientes, y desgracias tan irreparables, que con motivo {3} de no ôbedecerse d<ic>has dispoziciones se estaban experimen- {4}tando; Repitiendo fuesen cumplidas y executadas por el referi- {5}do Maestro, y Ayudantes, bajo la comminacion de que seri- {6}an depuestos de sus plazas: Pero haciendose todo infructu- {7}oso a causa de la ninguna conformidad que ay entre el Ma- {8}estro, y los dos Ayudantes por querèr vnos, y otros conti- {9}nuàr con absoluta libertad en fraude de sus obligaciones, {10} sin concurrir a vna la mas presisa, y estrecha de sus em- {11}pleos qual ès la âsistencia tan êncarecida de dos Maestros {12} en el Dormitorio, parages de diversion, y âctos de Comunid<a>d {13} a vista de los ciento y cinquenta Huerfanos, como se eviden- {14}cia de los lastimosos acaecimientos que con notable perjui- {15}cio de los seminaristas se hàn renobado por dexarlos so- {16}los, y acabâmos de comprehender con la imposibilidad de {17} remediar: y aun que a consecuencia de n<uest>ra ôbligacion, y de {18} las frecuentes desobediencias hasta aora plenamente justifi- {19}cadas con nuestra presencia, portandonos en Justicia, de- {20}biamos proceder a la expulsion de los d<ic>hos Maestros; No obs- {21}tante vsando de n<uest>ra commiseracion, y queriendo dàr la {22} vltima prueba de ella. Acordamos que por el Maestro {23} y los dos Ayudantes de la referida escuela, se haiga de ôb- {24}servàr y cumplir desde ahora para siempre la asistencia {25} y distribucion de ôras, asi en la escuela, como fuera de ella {26} en la forma, y bajo del methodo siguiente

.....  
{h 60r} {25} [título entre llaves: Rejimen con que han de asistir en las {26} ôras de escuela el Maestro

principal, y {27} los dos Ayudantes, con distincion de {28} lo que cada vno debe executar p<a>ra el {29} mas breve adelantam<ien>to de los Colegial<e>s.]

{30} Hallandose extablecidas las oras en que se hà de entràr, y {31} salir de la escuela por la mañana, y tarde, asi en el Ymbierno, {h 60v} {1} como en el Verano, igualmente que la ôbligazion del Ma-{2}estro, y los dos Ayudantes para no faltar de ella lo mas {3} leve, segun lo repetidamente mandado sobre este punto, {4} que en nada innobamos y querèmos subsista para si-{5}empre: Mandamos que por lo respectibo a lo que se con-{6}sidera ay que hazer en la escuela se guarde el {7} ôrden siguiente.

{8} Que por el Maestro principal y los dos Ayudantes {9} se corten todas las plumas por partes iguales para que de {10} este modo se facilite a los Colegiales el que con promptitud {11} puedan ponerse a escribir sin las detenciones q<u>e en otra {12} forma retardarian sus âdelantamientos.

{13} Que el M<aest>ro principal ha de hazer a los Semina-{14}ristas quantas muestras y seguidores sean correspondien-{15}tes sin la menor escazès, acudiendo inzesantemente a la {16} Direccion de todos los huerfanos de escribir, advirtiendole a {17} vnos y otros (por aquel medio que le dicte la prudencia) sus {18} defectos; comunicandoles con claridad las reglas de êvi-{19}tarlos; imponiendoles las mas seguras y faciles para la {20} mejor destreza de la pluma, y buena forma de Letra; Y lle-{21}gando la ôra competente por mañana y tarde, correxir-{22}les las planas con expecial atencion; a cuiio proposito y {23} para que se dedique a cumplir lo referido con el cuidado y {24} zelo que se nezesita; relevamos al expresado Maestro {25} principal de tomar ningunas lecciones de leêr, ecepto en {26} el caso que adelante se prevendrâ.

{27} Que en inteligencia de que diariamente por ma-{28}ñana y tarde han de dar leccion de leêr indefectiblemente {29} todos los Colegiales de la escuela sean o nò de escribir; exe-{30}cutaràn este travajo por partes iguales los dos Ayudant<e>s {h 61r} {1} en tal conformidad que cada vno tome las lecciones a la mi-{2}tad de los Colegiales que fueren de escribir, y à la mitad de los de {3} Leêr: eceptuando de esta ocupacion al Maestro principal con {4} el fin de que pueda cumplir exactamente lo que se le manda {5} en la anterior clausula; pero con la advertencia de que si {6} aconteciere estàr enfermo alguno de los Ayudantes; ên {7} tal caso entre el d<ic>ho Maestro principal, y el Ayudante {8} que estè bueno se tomaràn todas las lecciones, en los mis{9}mos terminos que si lo hicieran ambos Ayudantes.

{10} Y a efecto de que todo lo referido se observe puntualmente sin la me-{11}nor falta, ni interpretacion se pasará copia a la letra del presente {12} Acuerdo por la contaduría, al Maestro principal de la escuela de {13} esta Real Casa, para que así este, como sus dos Ayudantes, no {14} puedan en ningun tiempo alegar ignorancia; Bien entendido de {15} que verificandose en qualquiera de los tres la ômision y descuido {16} que hasta aquí, sin mas requerimiento serà expulso de su res-{17}pectivo empleo, por ser este el vnico medio que asegura lo extre{18}cho de nuestra ôbligazion y conciencias; y por el que se logrará {19} el mejor servicio de Dios, del Rey, y mayor adelantamiento y {20} beneficio de los ciento y cinquenta huerfanos de este Real Coleg<i>o {21} a vista de cuias importancias, y despues de vn prolijo, y repetido {22} êxamen asi lo Acordamos y firmamos, de lo que se darà cuenta {23} a la Vniversidad de Mareantes en la primera Junta General para {24} su inteligencia

{25} [*firma*: Juan Man<ue>l de Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Man<ue>l del Rio Soto] [*rúbrica*] [*firma*: Pedro de de Pumarejo] [*rúbrica*]



27.

AHUS, libro 311

1766 junio 21 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1754-1781, en la que consta como único asunto el nombramiento de don Pedro Centella y Córdoba como ayudante de la escuela de primeras letras.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 62r} {14} En la Ciudad de sevilla en veinte y vno de Junio de mil seteci- {15} entos sesenta y seis años: Los Capitanes D<o>n Juan Manuel de Vi- {16} vero, y D<o>n Pedro de Pumarejo Mayordomo y Diputados de la {17} vniversidad de Mareantes y Real Colegio seminario, estando {18} juntos en la sala capitular de èl tratando de su mejor Admi- {19} nistracion y economico gobierno: Teniendo presente el ante- {20} rior Acuerdo celebrado en diez y seis de este mes para la pun {21} tual execuzion y cumplimiento de la R<ea>l or<de>n de S<u> M<ajestad> en q<u>e {h 62v} {1} se dignò Jubilar al M<aest>ro principal de la escuela de primeras {2} letras del expresado R<ea>l Colegio, D<o>n Antonio Alvarez canillo, {3} y mandar le subrogase el Ayudante D<o>n Anton<i>o Borrero, {4} y que con d<ic>ho motivo se halla bacante el empleo de Ayu- {5} dante moderno de la referida escuela; siendo presiso elejir {6} con la posible promptitud persona de las circunstancias q<u>e {7} se requieren para el desempeño de tan cuidadosa plaza {8} considerando esta Diputazion, q<u>e entre los pretendientes {9} a ella ès el mas benemerito D<o>n Pedro Zentellas y Cordo {10} ba, asi por residir en el suso d<ic>ho las calidades de ser {11} soltero, de buena conducta, costumbres, Modales, y havi- {12} lidad; como por haver sido Colegial de esta R<ea>l casa, en la {13} que aprendiò las facultades Nauticas con notorio apro- {14} uechamiento hallandose examinado de Pilotin, en cuiã {15} ôcupacion hà hecho diferentes viages a la America, y cam- {16} pañas en los Navios de S<u> M<ajestad> por todo lo qual: Acor- {17} damos nombrar en la referida plaza de Ayudante {18} Moderno al prenotado D<o>n Pedro Zentellas y Cordoba, {19} para que la sirva desde oy dia de la f<ec>ha con el sueldo de {20} Doscientos ducados de vellon a el año, y demas Propinas q<u>e {21} le toquen, bajo las obligaciones extablecidas, asignandole {22} el quarto que dexa su antezesor para que vse de èl, èl {23} mencionado D<o>n Pedro, de quien espera esta Diputacion {24} el mas exacto cumplimiento, en correspondencia de {25} haver atendido su instancia, con preferencia a la de {26} otros muchos pretendientes; Y por ser todo lo significado {h 63r} {1} conforme ala zita Real or<de>n de s<u> M<ajestad> de Jubilacion y {2} nombramiento de M<aest>ro principal de primeras letras, {3} asi lo determinamos, y firmamos, con la prevencion {4} de que se dè quenta a la Vniversidad de Mareantes {5} en la primera Junta G<ene>ral q<u>e se zelebrare p<ar>a su intelig<enci>a

{6} [*firma*: Juan Man<ue>l de Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Pedro de Pumarejo] [*rúbrica*]

28.

AHUS, libro 311

1767 abril 1 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1754-1781, en la que consta únicamente la resolución de cesar al ayudante de la escuela de primeras letras, don Pedro Centella y Córdoba, y el nombramiento en su lugar de don Martín Sagredo y Veytia.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 63v} {1} En la ciudad de Sevilla a primero de Abril de mil sete-{2}cientos sesenta y siete años: Los Capitanes D<o>n Juan Ma-{3}nuel de Vivero, D<o>n Manuel del Rio y D<o>n Pedro de {4} Pumarejo, Mayordomo y Diputados de la Vniversidad de {5} Mareantes, y R<ea>l Coleg<i>o Seminario, estando juntos en la {6} sala capitular de èl, tratando de su mejor Administra-{7}cion y economico gobierno: Teniendo presentes los {8} graves perjuicios que resultan contra la educazion de {9} los ciento y cinquenta huerfanos, porla impericia del {10} Ayudante moderno de la escuela de d<i>c<i>ha R<ea>l ôbra p<i>a {11} D<o>n Pedro Centellas, y que su falta de conducta le impo-{12}silita de seguir en el referido êmpleo, ni a esta Dipu-{13}tacion Tolerarlo quando ès tan visible su inaptitud p<ar>a {14} el desempeño de tan prolixa plaza: Acordamos {15} despedir de ella por los êxpresados motivos al mencion<a>do {16} D<o>n Pedro Centellas; y en su lugar nombràmos a {17} D<o>n Martin de Sagredo y Veytia, con los doscientos {18} duc<ad>os de salario q<u>e gozaba su antesesor ànnualm<en>te; èl {19} propio quarto de vivienda, y Propinas q<u>e le pertenecen {20} para q<u>e desde oy sirva este empleo con la exactitud que {21} esperàmos de su honrradèz: De cuia disposision se {22} darà cuenta a la Vniversid<a>d de Mareantes en la prim<er>a {23} Junta G<ene>ral, para su intelig<enci>a y asi lo determinamos, y {24} firmamos

{25} [*firma*: Juan de Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Manuel del Rio Soto] [*rúbrica*] [*firma*: Pedro de Pumarejo] [*rúbrica*]

29.

AHUS, libro 210

1779 julio 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1847, en los que figura el nombre, número de ejemplares, lugar y fecha de impresión de las distintas obras que se hallan en poder del Real Colegio a 31 de julio de 1779.

Vuelta del folio 1 y recto del folio 2

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1v}

{1} [*subrayado y entre llaves*: Cargo]

{2} [*subrayado y entre llaves*: Año de 1779]

libros de		ydem de		Ydem		de	
Doctrina		ortograf<i>a		Aritmet<i>a			
Christiana		Castellana					



30.

AHUS, libro 210

1779 julio 31 – 1786 diciembre 31 – 1788 diciembre 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución, año 1681, hasta su cierre en 1747, en los que se continúa el asiento del nombre, número de ejemplares, lugar y fecha de impresión de las distintas obras que se hallan en poder del Real Colegio en el año de 1779, así como los nuevos cargos e incorporaciones a los depósitos de la institución a 31 de diciembre de los años 1786 y 1788.

Vuelta del folio 2 y recto del folio 3

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 2v}

{1} [*subrayado y entre llaves*: Cargo]

{2} [*subrayado y entre llaves*: Año de 1779]

Libros de	Ydem de	Ydem   de
Doctrina	Ôrtografia	Arithmet<i>ca
christiana	Castellana	

{3} en Sevilla el año de 17 [blanco]= Seicientos {4} y treinta del compendio de Artilleria {5} para el servicio de Marina, reimpresso {6} en Sevilla el año de 1762= siendo {7} todos los expresados libros de actual {8} vso para la enseñanza delos Cole- {9} giales; {10} y los siguientes que sirvieron {11} en lo Pasado, y en el dia se vãn consu- {12} miendo en la Escuela= Nuevecientos {13} y sesenta, Compendio de la Artilleria, {14} impreso en Sevilla al año de 1732= y {15} Diez y ôcho del tratado de Artillaria {16} teorica y practica impreso en Sevilla {17} el año de 1733

3670 70 2139

{18} [*subrayado y entre llaves: Año de 1786*]

{19} En 31 de Diciembre se cargan Vn {20} mil

y quinientos Libros con el titu {21} lo Marinero

instruido que se re- {22} imprimió, como consta de las cu {23} entas que están en el libro de {24} Datas de este año â los folios 575 {25} 576 y 577

{26} [*subrayado y entre llaves: Año de 1788*]

{27} En 31 de Diciembre se cargan {28} Un mil y quinientos exemplar<e>s

3670 70 2139

{h 3r}

Y d e m compendio dela   Geo- metria	Ydem tri go- nome tria   plana g<ene>ral	Ydem del   Marin<e>ro   instruido	Y d e m Bo- cabula- rio   Mariti- mo	Ydem de   cartilla   Ma- ritima	Ydem Com- pend<i>o de Ar- ti-  ler<i>a de Mar<i>- na	Ydem otro   de Artille r<i>a   de tierra	Ydem tra- t<a>do de Artilleria   teor<i>ca y prac t<i>ca
---	---	---	---	---------------------------------------	---	---	---

{17} 2810 501 996 8 1080 630 960 18

{24} 1500

{28} 2810 501 2496 8 1080 630 960 18

31.

AGMAB, legajo 988

1779 agosto 12 (Sevilla)

Este documento es una copia autorizada por Don Juan Manuel de Vivero, don Jorge Leireño y Pedro García Saenz. En él se describe el método que en el Real Colegio Seminario de San Telmo deben seguir el maestro de primeras letras y sus ayudantes para llevar a cabo la enseñanza de los seminaristas. Son disposiciones acordes con las ordenanzas dispuestas para el funcionamiento del Real Colegio.

Se halla en un expediente cuya localización es la siguiente: “Representación de los diputados de la Universidad de Mareantes y Real colegio de San Telmo de Sevilla y métodos de la enseñanza de los seminaristas. Sevilla, 12 de junio de 1779”.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} [*título*: Metodo. {2} Con que se enseñan las primeras letras à los Colegia-{3}les del Real Seminario de S<a>n Telmo de {4} Sevilla].

{h 2r} {1} Metodo que deben observár el Maestro de prime-{2}ras letras del Real Colegio Seminario de S<a>n Telmo {3} y sus Ayudantes para la enseñanza de los Semina-{4}ristas.

{5} [*artículo*: I]

{6} En todas las estaciones del año tendràn tres {7} horas de escuela por la mañana y otras tan-{8}tas por la tarde, las cuales se hán de ocu-{9}par en la forma y manera siguiente.

{10} [*artículo*: II]

{11} Luego que entren en ella los Seminaris-{12}tas à las horas, que para cada vna de di-{13}chas estaciones estàn determinadas, repa-{14}sarán las lecciones, que hán de dár, è inte-{15}rin el Maestro y Ayudantes cortaràn por {16} parttes iguales las plumas, que hán de servir {h 2v} {1} à los que escriben. Acabada esta operacion {2} tomaràn las lecciones los Ayudantes, dan-{3}do principio por los que empiezan à leer, y {4} acabando con los que yà estàn escribiendo, {5} distribuyendo entresi este trabajo con igual-{6}dad, y antes y despues de dár sus lecciones se {7} ocuparán los Seminaristas en leer y escri-{8}bir respectivamente, sin que se permita que {9} alguno de ellos esté ocioso durante las trs {10} horas, Las cuales asi el Maestro como sus {11} Ayudantes hán de empleàr precisamente en {12} el adelantamiento de los Colegiales sin po-{13}der distraherse à otros asuntos particulares {14} agenos de la enseñanza.

{15} [*artículo*: III]

{16} Los que escriben hán de llenàr todas las {h 3r} {1} planas, que pudieren en este mismo espacio {2} conforme al tamaño de la letra, que formaren, {3} exceptuando solo el tiempo preciso para repa-{4}sar sus lecciones. Y vna hora antes de con-{5}cluir la Escuela principiarà el Maestro à {6} corregir sus planas, llamandolos vno à vno {7} por vna lista, que tendrá de todos, advirtien-{8}do à cada vno los

defectos, en que haya in-<sup>9</sup>currido para su enmienda. Por la tarde se <sup>10</sup>dirà en alta voz la tabla de contàr para q<sup>u</sup>e <sup>11</sup>todos la tomen de memoria.

<sup>12</sup> [*artículo: IV*]

<sup>13</sup> La doctrina Christiana se enseñará à los <sup>14</sup>Seminaristas en la hora, que està señalada <sup>15</sup>diariamente con separacion de las tres de <sup>16</sup>Escuela: à que hà de asistir precisamente el <sup>h 3v</sup> <sup>1</sup>Maestro con vno de sus Ayudantes. Para <sup>2</sup>ello tendrà dividida la Comunidad en quadri<sup>3</sup>llas con vn Decurion en cada vna (q<sup>u</sup>e serà <sup>4</sup>el mas habil y adelantado de ella) y cuidará de <sup>5</sup>que este tome las lecciones à los demas de <sup>6</sup>su respectiva Quadrilla, oyendo de ellos las <sup>7</sup>faltas, que hayan tenido, y corrigiendolas con <sup>8</sup>la prudencia y madurez, que corresponde. Y <sup>9</sup>mientras los Decuriones toman estas lec-<sup>10</sup>ciones el Maestro y Ayudante se encarga-<sup>11</sup>ràn de los mas adelantados, y que yà saben <sup>12</sup>de memoria el libro de doctrina, que se dà, y <sup>13</sup>enseña en este Real Seminario, y les ex<sup>14</sup>plicaràn algunos puntos de ella; y à los <sup>15</sup>que la supieren con su explicacion se les ins-<sup>16</sup>truirà en este mismo tiempo vn<sup>s</sup> veces <sup>h 4r</sup> <sup>1</sup>en la buena pronunciacion y Orthographia: <sup>2</sup>otras en el modo de tratàr à sus superiores <sup>3</sup>è iguales, y qualquiera clase de gentes con <sup>4</sup>politica y cultura, dandoles otros documen-<sup>5</sup>tos de civilidad y buena crianza; y finalm<sup>en</sup>te <sup>6</sup>en otras se les enseñaràn las obligaciones <sup>7</sup>que tienen como vasallos y ciudadanos.

<sup>8</sup> [*artículo: V*]

<sup>9</sup> Las tardes de los sabados están destinadas <sup>10</sup>para repaso general de doctrina Christia-<sup>11</sup>na à todos los Seminaristas asi de las Cla-<sup>12</sup>ses como de la Escuela; à que asistiràn el <sup>13</sup>Maestro y sus Ayudantes con vno de los <sup>14</sup>Capellanes, y haràn que los Colegiales <sup>15</sup>canten alternatibamente (respondiendo to-<sup>16</sup>dos) el texto de ella: y despues separados <sup>h 4v</sup> <sup>1</sup>en dos vandas ò fil<sup>s</sup> les preguntaràn los <sup>2</sup>Ayudantes la explicacion de èl, q<sup>u</sup>e deben dar <sup>3</sup>por el citado libro; cuidando q<sup>u</sup>e pronuncien <sup>4</sup>en alta è inteligible voz todas sus clausu-<sup>5</sup>las para q<sup>u</sup>e no contraigan vicios, ni pa-<sup>6</sup>dezcan equivocaciones: advirtiendoles lo q<sup>u</sup>e <sup>7</sup>notaren digno de reforma, è instruyendo-<sup>8</sup>les con la extension, que permita su edad y <sup>9</sup>capacidad en los misterios de nuestra sa-<sup>10</sup>grada Religion para que se crien en la mas <sup>11</sup>sana y pura doctrina. El Capellan los exôr-<sup>12</sup>tarà al cumplimiento de las obligaciones de <sup>13</sup>cristianos vasallos y ciudadanos. Vltima-<sup>14</sup>mente cuidará el Maestro q<sup>u</sup>e se continúe <sup>15</sup>la emulacion, q<sup>u</sup>e siempre hà habido entre <sup>16</sup>las dos vandas, à fin de q<sup>u</sup>e cada vna se empe-<sup>h 5r</sup> <sup>1</sup>ñe en su mayor adelantamiento. En este exer-<sup>2</sup>cicio se ocupará el espacio de dos horas, y <sup>3</sup>les quedará el resto de la tarde para su di-<sup>4</sup>version.

<sup>5</sup> [*artículo: VI*]

<sup>6</sup> Toda la enseñanza de los Seminaristas <sup>7</sup>mientras estàn en la Escuela ès à cargo del <sup>8</sup>Maestro de primeras letras, q<sup>u</sup>e procurará <sup>9</sup>desempeñarla con zelo y exactitud, cuidan-<sup>10</sup>do de que se cumpla, y execute lo q<sup>u</sup>e v<sup>a</sup> pre-<sup>11</sup>venido en los anteriores articulos, y como <sup>12</sup>particulares obligaciones suyas lo que se <sup>13</sup>contiene en los siguientes.

<sup>14</sup> [*artículo: VII*]

<sup>15</sup> Siempre deberá tenèr en su poder suficien-<sup>16</sup>te repuesto de libros y cartillas, que pedirá <sup>h 5v</sup> <sup>1</sup>à la Diputacion, y de pautas seguidores y <sup>2</sup>muestras, q<sup>u</sup>e formará para surtimiento de <sup>3</sup>la Escuela, distribuyendo los dichos libros, <sup>4</sup>cartillas etc<sup>éter</sup> a à proporcion de la necesidad <sup>5</sup>de los Seminaristas, zelando mucho q<sup>u</sup>e no <sup>6</sup>los rompan, ò extravien, y corrigiendo los <sup>7</sup>defectos, que en ello hubiere.

<sup>8</sup> [*artículo: VIII*]

<sup>9</sup> Asi mismo serà de su cargo reconocèr y <sup>10</sup>examinàr à los Seminaristas, q<sup>u</sup>e yà saben <sup>11</sup>leer



con perfeccion para ponerlos à escri-<sup>{12}</sup>bir, lo qe podrá executàr por si solo, deteni-<sup>{13}</sup>endolos mas ò menos segun la edad y ca-<sup>{14}</sup>pacidad de cada vno: y con esta misma con-<sup>{15}</sup>sideracion, se portarà en lo demas; pues <sup>{16}</sup>no todos los ingenios pueden ser iguales. <sup>{h 6r}</sup> <sup>{1}</sup> Y en el dia que pusiere à escribir alguno ò <sup>{2}</sup> algunos pasará la correspondiente nota à <sup>{3}</sup> la Contaduria para que se tome razon en sus <sup>{4}</sup> respectivas partidas.

<sup>{5}</sup> [*artículo: IX*]

<sup>{6}</sup> Tambien deberá enseñar à los Semina-<sup>{7}</sup>ristas, que escriben la Ortographia caste-<sup>{8}</sup>llana con arreglo à la vltima edicion de la <sup>{9}</sup> Academia Española, explicandoles con bre-<sup>{10}</sup>vedad y claridad las reglas principales de <sup>{11}</sup> ella, y advirtiendoles los defectos, que con-<sup>{12}</sup>tra ella hubieren cometido al tiempo de cor-<sup>{13}</sup>regir sus planas. Asi mismo les enseña-<sup>{14}</sup>rà à cortàr las plumas pa escribir con ellas.

<sup>{15}</sup> [*artículo: X*]

<sup>{16}</sup> Mientras los Ayudantes tomaren las <sup>{h 6v}</sup> <sup>{1}</sup> lecciones à los Seminaristas, andarà el <sup>{2}</sup> Maestro entre los qe escriben, dandoles <sup>{3}</sup> las reglas mas oportunas para qe pongan <sup>{4}</sup> bien la mano, sienten la pluma, y formen <sup>{5}</sup> las letras con la mayor perfeccion y facilidad, <sup>{6}</sup> à fin de que adquieran vna forma gallarda <sup>{7}</sup> y liberal. Asi mismo les hará ponèr en las <sup>{8}</sup> planas los numeros ò guarismos, instru-<sup>{9}</sup>yendoles en el modo de formarlos, y en el <sup>{10}</sup> valor de cada vno.

<sup>{11}</sup> [*artículo: XI*]

<sup>{12}</sup> A los que estubieren mas sueltos en <sup>{13}</sup> la letra les enseñarà la formula de escri-<sup>{14}</sup>bir vna carta sobre materias y negocios <sup>{15}</sup> comunes, explicandoles el tratamiento, qe hàn <sup>{16}</sup> de dàr à las personas, aquienes escriban <sup>{h 7r}</sup> <sup>{1}</sup> el margen, qe hàn de dejar en el papel, sitio, <sup>{2}</sup> y disposicion de la firma, con todo lo demas <sup>{3}</sup> que tenga por conveniente, para que se <sup>{4}</sup> sepan manejar en adelante sin los vicios <sup>{5}</sup> y defectos, que por lo comun se notan à los <sup>{6}</sup> que no hàn tenido buena educacion en es-<sup>{7}</sup>ta parte; y à los que estubieren proximos <sup>{8}</sup> à pasàr à la Clase hará que copien al-<sup>{9}</sup>gunos exemplares de cartas, papeles, ò li-<sup>{10}</sup>bros yà para qe se suelten, y afianzen <sup>{11}</sup> mas en la forma de la letra, que hàn ad-<sup>{12}</sup>quirido, y yà para qe se ilustren, y fecun-<sup>{13}</sup>dicen en el vso del idioma castellano, y <sup>{14}</sup> variedad de sus voces: para ello los sepa-<sup>{15}</sup>rarà en sitio señalado, y les mandará es-<sup>{16}</sup>cribir sin miedo y con soltura, previniendo-<sup>{h 7v}</sup> <sup>{1}</sup>les se les disimularàn todos los defectos, <sup>{2}</sup> que provengan de llevar mas ligera la <sup>{3}</sup> mano, y no consistan en descuido culpable, <sup>{4}</sup> deteniendolos en este exercicio hasta que <sup>{5}</sup> examinados y aprobados se manden pa-<sup>{6}</sup>sàr à la Clase por la Diputacion.

<sup>{7}</sup> [*artículo: XII*]

<sup>{8}</sup> Finalmente para que con mas facilidad <sup>{9}</sup> y menos castigo se apliquen, y aficionen <sup>{10}</sup> al trabajo, y procuren excederse los vnos <sup>{11}</sup> à los otros, arbitrarà el Maestro las dis-<sup>{12}</sup>tinciones, que le parezcan mas proporcio-<sup>{13}</sup>nadas à la edad de sus discipulos, no sola-<sup>{14}</sup>mente nombrando por Capitan, Decurion, <sup>{15}</sup> ò Emperador à los qe mas se adelantaren, <sup>{16}</sup> sino tambien premiandolos con algun do-<sup>{h 8r}</sup> <sup>{1}</sup> necillo, que promueva la emulacion entre <sup>{2}</sup> ellos, valiendose al mismo fin de los de-<sup>{3}</sup>mas medios, que le dictare su prudencia <sup>{4}</sup> para que todos procuren adelantarse: los <sup>{5}</sup> vnos con el premio, y los otros con el sonr-<sup>{6}</sup>rojo de no mereçerlo.

<sup>{7}</sup> [*artículo: XIII*]

<sup>{8}</sup> En quanto à la correccion y castigo se por-<sup>{9}</sup>tarà con la mayor prudencia y discrecion, <sup>{10}</sup> considerando la tierna edad de los Semi-<sup>{11}</sup>naristas, que vàn à la Escuela; y cuidan-<sup>{12}</sup>do de qe sus Ayudantes se manejen del <sup>{13}</sup> mismo modo en esta parte, no pasando al <sup>{14}</sup> castigo corporal sin haber ebacuado antes <sup>{15}</sup> los demas medios de corregir los defectos <sup>{16}</sup> de los niños, ni excediendose jamàs

en èl.

{h 8v} {1} [*artículo: XIV*]

{2} Los referidos Ayudantes deben està su- {3} bordinados al Maestro, y obedecer sus or {4} denes en quanto à la enseñanza de los Se- {5} minaristas: y à más de lo q<u>e và prevenido {6} en los artículos antecedentes por lo respec- {7} tivo à sus obligaciones deben cumplir y guar- {8} dar lo siguiente.

{9} [*artículo: XV*]

{10} Cuidaràn de q<u>e los Colegiales no retarden {11} la entrada en la Escuela y Clases, entrete- {12} niendose en los Dormitorios ò Corrales: pa- {13} ra lo qual reconoceràn con diligencia los {14} sitios en q<u>e puedan ocultarse, y hallando {15} algunos, y siendo yà la hora les haràn {16} ir à ellas. Tambien zelaràn q<u>e en la Escue- {h 9r} {1} la guarden compostura y silencio, y q<u>e {2} no inutilizen el tiempo, que se les señala p<ar>a {3} su aprovechamiento.

{4} [*artículo: XVI*]

{5} Al tiempo que tomen las lecciones ha- {6} ràn que los Seminaristas pronuncien bi- {7} en las letras, sílabas y palabras, quitan- {8} doles los resabios ordinarios, que suelen {9} contraer en sus Casas, poniendo en esto to {10} do el esmero y eficacia, q<u>e pide vna cosa {11} de tanta importancia. Y gualmente los {12} instruiràn en el verdadero sentido, q<u>e hàn {13} de dar à las clausulas ò periodos, q<u>e leye- {14} ren segun su puntuacion.

{15} El Metodo expresado és el mismo q<u>e se indica en la [*falta: s*] {16} nuevas Ordenanzas dispuestas para el mejor gobierno de este {h 9v} {1} Real Colegio Seminario haberse dado à el Maestro de la Escue- {2} la de primeras letras: y à fin de q<u>e acompañe à las mencionadas {3} Ordenanzas como està prevenido por el S<eñ>or D<o>n Rodrigo Mar- {4} quez de la Plata del Conss<ej>o de S<u> M<ajestad> su oydor en la Real Au- {5} diencia de esta Ciudad, Juez Conservador y Superintendente {6} de este Real Colegio por subdelegacion del S<eñ>or Presidente de la {7} Real Audiencia de la Contratacion à las Yndias de la Ciudad {8} de Cadiz, autorizamos la presente copia en S<a>n Telmo à do- {9} ce de Agosto de mil setecientos setenta y nueve

{10} [*firma: Juan Man<ue>l de Vivero*] [*rúbrica*] [*firma: Jorge Leireño*] [*firma: Pedro Garzia Saenz*] [*rúbrica*]

32.

AGMAB, legajo 988, ff. 1r, 1v, 2r, 2v, 5v, 6r, 20v, 22r

1779 agosto 17 (Sevilla)

Documento que contiene adiciones y correcciones que don Rodrigo Márquez de la Plata, Juez Conservador Subdelegado del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, hace a las nuevas ordenanzas de la Universidad de Mareantes y Real Colegio Seminario elaboradas por los ocho diputados nombrados por la Universidad de Mareantes el 19 de diciembre de 1777 para modificar las instituidas en 1758 por don José Domingo de Goyeneta.

Se halla en el expediente: "Visitas de Ulloa y Arnüero 1773-1780"

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Ynstruido de las nuevas or-{2}denanzas de la Vniversidad de {3} Mareantes y R<ea>l Coleg<i>o Seminar<i>o {4} de S<a>n Telmo, Dispuestas por los ocho {5} diputados, que nombrò la misma vni-{6}versidad en Junta General de 19 {7} de Diziem<b>re de 1777 para revisar, {8} correxir, enmen- dar, ò añadir las q<u>e {9} en el de 1758 formò D<o>n Josef Domin-{10}go de Goyeneta, en virtud de R<ea>l {11} or<de>n de 27 de Sep<tiembr>e de 1757 me pa-{12}rece que nesesan de las adiciones {13} y correcciones siguientes.

{14} Ordenanz<a>s de Vniversidad

.....  
{h 1v} {11} Ordenanzas del R<ea>l Coleg<i>o {12} Seminario

{13} Título 1º.

{14} [margen: Artic<ul>os] 8 y 9 en todos t<iem>pos à abusado la Di-{15}puta<ció>n de la facultad que se le concede p<ar>a {16} admitir nuevos Coleg<ial>es, pues no solam<en>te {17} ha desatendido la mayor miseria y {18} desamparo de los huerfanos de Padres y {19} Madre, por complacer à Perso- nas {20} poderosas, contraviniendo a la R<ea>l Ce-{21}dula de 7 de Sep<tiembr>e de 1687 sino que a vsa{22}do de varios artificios para rezivir {23} a sus recomendados avn estando {h 2r} {1} completo el n<úmero de los 150: y por lo mismo {2} habiendo yo representado estos abu-{3}sos por mano del Ex<- celentí>mo S<eño>r d<o>n Josef de {4} Galvez, en 11 de Nov<iembr>e del año prox<i>mo pa<sad>o {5} se me mandó por R<ea>l orden de 28 del mismo, que formalizase los medios {6} q<u>e propuse para su remedio: estos {7} se reduxeron a que luego q<u>e vacasen {8} 20 plazas se fixasen edictos, lla- man{9}do dentro del term<in>o que se señalare {10} a los huerfanos de Padre y Madre, {11} que tengan la edad y demas requisi-{12}tos, que prebiene la funda<ció>n, y quier<e>n {13} entrar en el Coleg<i>o, y por esta ra{14}zon me parece que se debe mandar {15} lo mismo en la ordenanza: y respec-{16}to de que vn año con otro se han re-{17}zivido en el vltimo decenio 25 plazas {18} acorta diferencia, y que con este num<er>o {19} puede estar completo el de las 150 que {20} debe haber existentes, como se

dice {21} en el articulo 1º. deste título, Se podría ordenar se fixen annualmente estos {h 2v} {1} referidos edictos en el mes de enero, en todos los Puertos havilitados de la Peninsula, Canarias y Mallorca, contermino {3} de tres o quatro mezes de Arrivadas {4} para que los huérfanos de Padre y Madre, que solicitaren entrar en el Seminario, remitan los documentos, que {6} acrediten su huérfandad y pobreza: que {7} se reducen a sus Partidas de Baptismo, {8} y la de entierro de sus Padres, y vna {9} Certificación jurada del Parrocho, en {9} que este espresare ser el tal huérfano no pobre de solemnidad, y que cumplido el término se haga el sorteo en {12}tre los concurrentes, y se avise a los {13} interesados a quienes hubiere tocado {14} la suerte, para que evacuen los demás requisitos, que prebienen los {16} artículos 4 5 y 6 deste título: y si admitidos {17} en vn año los 25 hubiere diferencia considerable, en el siguiente se pueden sortear los presisos para completar {h 3r} {1} los 150 ya sean mas o menos de los {2} 25: De esta suerte se evitaren los abusos è inconvenientes que se han experimentado hasta ahora, y desfrutarian los {5} verdaderos huérfanos de todo el Reyno, el beneficio de la obra pia.

.....

{h 5v} {3} [*margen:* artículo 12.] Debe excluirse la media hora {4} que se destina para escribir afin {5} de exercitar la letra, y prebenirse quetodas tres horas de clase se {7} hán de ocupar en las lecciones su {8} explicación y demostraciones, y de lo {9} que se debe cuidar ès que ninguno {10} pase a la clase sin saber escribir {11} bien con soltura y libertad: pues {12} para exercitar la letra les basta {13} la ora que se señala para el Ynvierno {14} en el artículo 19 de este título, y lo que {15} diariam<sup>ente</sup> escriben en [*tachado:* las] clases. {16} Asi mismo conviene prevenir en {17} este artículo que para ningun motivo {18} se hán de poder quitar dias ni oras {19} algunas de escuela y clase, como {20} se ha hecho hasta ahora con frecuencia y abuso, a pretesto de {22} haber pasado al Seminario personas {interlineado: nas} {h 6r} {1} condecoradas, o con quien los Diputados tienen respetos particulares

.....

{h 20v} {9} [*encabezamiento:* Título 10.]

{10} [*margen:* Artículo 1º.] Los Ayudantes como he dicho {11} conviene que sean tres, y que a este {12} fin se creè de nuevo vn terzero con el {13} mismo sueldo de 300. Ducados que los {14} otros dos para que amasen de ser muy grande {15} de y continuo el travaxo que tienen en {16} la escuela; deben Zelar a los Seminaristas fuera de ella y solo podrán lograr {18} el descanso de algunas horas siendo {19} tres, y alternando con ellos el sacristan como va propuesto.

{21} [*margen:* Artículo 4.] La asistencia de los Ayudantes a las {22} horas de recreación y actos de comunidad ha de ser de dos de ellos en el caso {24} de que se nombre el terzero que va propuesto, y alterne con los tres el Sacristan.

.....

{h 22r} {2} [...]. Y para estas adiciones a mas del conocimiento que he {3} adquirido por las experiencias de 24 años {4} en que he sido Juez conservador subdelegado {5} me he valido tambien de distintos informes, que he tomado de Personas practicas e inteligentes en las materias {7} de que tratan las Ordenanzas. Sevilla {8} 17 de Agosto de 1779

{8} [*firma:* Plata] [*rúbrica*]

33.

AHUS, libro 311, ff. 124v / 126v-128r

1779 octubre 16 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1754-1781, en la que entre otros asuntos se acuerda establecer las normas que han de seguirse para la colocación de los seminaristas cuando participen en los diferentes actos de la comunidad.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 124v} {1} En la ciudad de Sevilla Sabado diez y seis de {2} octubre de mill setecientos setenta y nueve años {3} El S<eñ>or D<o>n Rodrigo Marquez de la Plata del cons<ej>o de {4} S<u> M<ajestad> su oydor en la Real Audiencia de ella y Juez {5} Conservador Superintendente del Real Colegio Seminario del S<eñ>r S<a>n telmo y Vniversidad de Mareantes {7} por subdelegacion del S<eñ>r Presidente de la Real Audiencia de la Contratacion a las Yndias que reside en {9} Cadiz; Celebro Junta mensal en la casa de su {10} morada precedida citacion ante diem con los {11} señores D<o>n Juan Manuel de Vivero, Veinte {12} y quatro de esta d<ic>ha Ciudad, D<o>n Jorge Leiren {13} y D<o>n Pedro Garcia Saenz Mayordomo y Dipu- {14} tados de la expresada Vniversidad y Real cole- {15} gio; en la qual se confrieron y acordaron los {16} puntos siguientes

[,,]

{h 126v} {24} Vltimamente hizo presente en esta Junta el S<eñ>or Ma- {25} yordomo Diputado d<o>n Juan Manuel de Vive {26} ro algunas quejas de los Colegiales de las clases {h 127r} {1} de Matematicas, y Navegacion, sobre que en {2} los actos de Comunidad dentro del Colegio y fuera {3} de èl se les daba lugar preferente a los de la Escuela, {4} y que habiendo oýdo en el particular a el Maestro {5} de primeras Letras, informaba habia practica de {6} que los Capitanes de Doctrina sin embargo de estàr {7} en la escuela, presidiesen a los Seminaristas de las {8} Clases, por lo que concluiò d<ic>ho S<eñ>r exponiendo su {9} dictamen en el asunto con deseo de hacèr lo justo {10} y promovèr la aplicacion y estudio de los cole- {11} giales; y en su inteligencia, conferenciado el par- {12} ticular

{13} Acordaron d<ic>hos S<eñor>es Diputados conformandose con {14} el citado dictamen; que por el Maestro de prime- {15} ras Letras y sus Ayudantes se dispongan las {16} filas de la Comunidad asi en el refectorio como en {17} todos los actos que tiene ô tenga dentro y fue- {18} ra del Colegio, de modo que presidan los Semina- {19} ristas m<a>s habiles à los otros en esta forma: Los de {20} la Escuela tendran su lugar siempre delante de los {21} de las Clases: iràn primero los que estàn en la {22} Cartilla; seguiràn los que deletrean; despues los que {23} decoran y continuaràn los que escrivan se- {24} gùn el or<de>n de su adelantamiento; para esto hà- {25} bra tantas quadrillas como hày reglas dispuestas {26} a fin de enseñarlos a lèer y escribir, con dos Ca- {27} pitanes que seràn los mas habiles, para que {h 127v} {1} presida cada uno a la mitad de su quadrilla {2} en cada fila; y que à todos los dela Escuela {3} presidan los dos Capitanes de las vandas de Doc {4} trina; y el que hiziere de Emperador por su ma {5} yor adelantamiento en escriuir, irà en medio {6} de la Comunidad donde acabaren los Semina- {7} ristas dela Es-

cuela. A estos seguiràn los de {8} las Clases, observando el mismo orden de for-{9}mar quadrillas de los Colegiales de cada Curso {10} de Arytmètica, Geometria, trigonometria <etcéter>a = pre-{11}sidiendo a la mitad de ellas en cada vanda uno {12} de sus dos Capitanes; de suerte que ningùn {13} Colegial hà de ocupàr otro lugàr que el que le {14} toque segùn su estado de suficiencia; para {15} que de esta forma presida siémpre el que lo {16} merezca por premio de su aplicacion y ade-{17}lantamiento. Y mandaron tambien d<ic>hos se-{18}ñores; que esta determinacion la comunique {19} el infrascrito contador al Maestro prin{20}cipal de Matematicas, y al de primeras Le-{21}tras, para que haciendola notoria en las {22} Clases y Escuela tenga desde luego puntual {23} cumplimiento= E instruido de d<ic>ha resolu- ci-{24}on el Señor Juez Conservador la apro-{25}bò y mandò se execute= Con lo qual {26} se concluiò esta Junta, que firmaron {h 128r} {1} los expresados Señores; y de hàber passado {2} assi, lo Certifico

{3} [*firma*: Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Leiren] [*firma*: Saenz] [*rúbrica*]

{4} [*firma*: Fran<cisc>o Antonio de Fuero y Hevia] [*rúbrica*]

34.

AHUS, libro 312, ff. 65r -66v-70v

1784 enero 26 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1781-1786, en la que, entre otros asuntos, se deja constancia del procedimiento a seguir para cubrir las plazas de seminaristas que queden vacantes y de la obligación de pasar por la escuela de primeras letras todos los alumnos de nuevo ingreso con el fin de que se pueda evaluar si son aptos para pasar a las clases superiores.

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 65r} {1} En la Ciudad de Sevilla en Lunes veinte y seis {2} de Enero de mil setecientos ochenta y quatro años el S<eñ>or D<o>n {3} Rodrigo Marquez de la Plata, del Consejo de S<u> M<ajestad> su Ôydoor {4} en la Real Audiencia de esta d<ic>ha Ciudad, y Juez Conserva{5}dor Superintendente del R<ea>l Colegio Seminario de S<a>n Telmo, y {6} Vniversidad de Mareantes, por Subdelegacion del S<eñ>or Presid<en>te {7} de la Real Audiencia de la Contratacion â las Yndias; ce-{8}lebrò Junta en las Casas de su morada con los S<eño>res D<o>n Pedro Gar-{9}cia Saenz, Segundo Diputado del expresado Real Colegio, y {10} Vniversidad, y D<o>n Fran<cis>co de Barreda, Maestro principal de {11} Matematicas y facultades Nauticas del Seminario y Ca-{12}pitular de la misma Vniversidad de Mareantes, que en virtud {13} de Real Orden tiene voto igual al de los s<eño>res Diputados; â que {14} no concurriò el S<eñ>or D<o>n Juan Manuel de Vivero, Mayordomo {15} Diputado por hallarse ausente en la Villa de la Real Ysla {16} de Leon: en cuiâ Junta se conferenciaron y Acordaron {17} los puntos â saber

{18} Se dio principio mandando el referido S<eñ>or Juez al presente Contador {19} leyese la Real Or<de>n, que â la letra es del tenor siguiente

{20} En atencion â lo que V<uestra> S<eñoría> y V<uestras> m<ercede>s exponen con f<ec>ha de siete del {21} corriente sobre el numero de Colegiales actuales, y el de las pla{22}zas vacantes: Hà resuelto S<u> M<ajestad> se provèan en huerfanos {23} que tengan las qualidades del instituto, del modo y forma {24} que se executò vltimamente, conforme â las Reales Or<de>n<e>s {25} de veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y {26} ocho, y dos de Mayo de mil setecientos ochenta y dos. Lo {27} participo â V<uestra> S<eñoría> y V<uestras> m<ercedes> de Or<de>n del Rey para su inteligencia {h 66v} {1} y cumplimiento. Dios gu<ard>e â V<uestra> S<eñoría> y V<uestras> m<ercede>s m<ucho>s a<ño>s el Pardo {2} diez y seis de Enero de mil setecientos ochenta y quatro= Joseph {3} de Galvez= S<eñ>or Juez Conservador Mayordomo y Diputados del {4} Seminario de S<a>n Telmo

{5} Y â su conseqüencia= Acordaron de conformidad los d<ic>hos S<eñor>es Dipu{6}tados, y Maestro principal, obedecèr con el debido respeto la enun{7}ciada R<ea>l determinacion, y que para su exacto cumplimien{8}to se impriman y fixen en esta Ciu<da>d edictos el dia treinta y {9} vno de este mes, iguales a los que se fixaron el año de mil {10} setecientos ochenta y dos, convocando â los huerfanos de {11} Padre y Madre que soliciten entrar â ocupar las sesen{12}ta y siete plazas de Seminaristas vacantes

en el Real Colegio: señalando para el sorteo de ellas el día primero de Abril próximo; y que se embien exemplares de los edictos, no solo à las Ciudades que se dirijieron el citado año de mil seiscientos ochenta y dos, sino à otros Pueblos que juzguen conveniente, a fin de hacer mas notoria à los interesados la Soberana Piedad de Su Magestad; y que siendo su Real animo se complete el numero de los ciento y cinquenta Seminaristas, si al tiempo del sorteo faltaren para ello mas plazas de las sesenta y siete, se provean todas en el acto de èl: De lo que enterado el Señor Juez se sirvió aprobàrlo, y mandò se execute.

[...]

Ultimamente Acordaron de conformidad los mismos Señores Diputados y Maestro principal, que para obviar los inconvenientes que se han tocado con motivo de haberse recibido de nuevo algunos Colegiales, y entrado desde luego en la primera Clase de Matematicas, suponiendo sabèr escribir: No se permita en lo succesivo, que ningun- no al tiempo de su ingreso en èl Seminario pase inmediatamente à dicha Clase, pues hà de ir precisamente à la escuela de primeras letras, y estàr en ella hasta que llegue la revista general de Ordenanza que hay de tres en tres meses, en la qual se señalan los que estàn habiles para pasar al estudio de las facultades Matematicas de la consabida primera Clase. Y Ôhida por el Señor Juez providencia la aprobò y mandò se observe= Con lo qual se concluyò esta Junta, que firman los expresados Señores, y de haber pasado asi quanto vò referido lo Certifico

[19] *[firma: Plara]* *[rùbrica]* *[firma: Saenz]* *[rùbrica]* *[firma: Barreda]* *[rùbrica]*

[20] *[firma: Francisco Antonio de Fuero y Hevia]* *[rùbrica]*



35.

AHUS, libro 312, ff. 119r-120v

1785 julio 15 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1781-1786, en la que entre otros asuntos consta la decisión de convocar concurso público para la provisión de la plaza vacante de maestro de primeras letras.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 119r} {1} En la Ciudad de Sevilla en Vier- {2} nes quinze de Julio de mil setecientos ôchenta y cinco {3} años el S<eñ>or D<o>n Rodrigo Marquez de la Plata, del Consejo {4} de S<u> M<ajestad>, su Ôydor en la Real Audiencia de esta d<ic>ha {5} Ciu<da>d, Caballero pensionado de la Real distinguida Or<de>n {6} española de Carlos III, y Juez Conservador Superin- {7} tendente del Real Colegio Seminario de San Telmo, y Vni {8} versidad de Mareantes, por subdelegacion del S<eñ>or Presid<en>te {9} de la Real Audiencia de la Contratacion â las Yndias {10} de la de Cadiz, celebrò Junta en las Casas de su morada {11} con los S<eño>res D<o>n Juan Manuel de Vivero, Veintiquatro del {12} Yll<ustrisi>mo Cabildo y Regimiento de esta Ciudad, Mayordomo {13} Diputado de la expresada Vniversidad, y Real Colegio, {14} y D<o>n Fran<cis>co de Barreda, Maestro principal de Matema- {15} ticas y facultades Nauticas, Capítular de la misma {16} Vniversidad, que en virtud de Real or<de>n tiene voto igual {17} al de los S<eño>res Diputados; y no concurrió â esta Junta el {18} S<eñ>or D<o>n Pedro Garcia Saenz, por hallâse en cama con {19} tercianas, en la qual se tratò, conferenciò, y âcordò {20} lo siguiente

{21} El referido S<eñ>or D<o>n Juan Manuel de Vivero, ma- {22} nifestò haber muerto el dia nueve de este mes el Maes- {23} tro de primeras letras del Seminario D<o>n Antonio Jo- {24} seph Borrero; y habiendose tenido vna dilatada con- {25} ferencia sobre el modo de la provision de este empleo:

{h 120v} {1} Acordaron de conformidad el mismo S<eñ>or Diputado, y Ma {2} estro principal de Matematicas, que se haga segùn es- {3} tà prevenido en las nuevas ôrdenanzas en concurso {4} publico de facultativos, e inteligentes, â los quales se con {5} voquen por edictos, con termino de quarenta dias, y q<u>e {6} estos no solo se fixen en Sevilla, sino tambien en la {7} Corte de Madrid, y las Ciudades de Carmona, Ecixa, {8} Cordova, Granada, Malaga, Cadiz, Puerto de S<an>ta Maria, {9} Sanlucar de Barrameda, y Xerez de la Frontera: expre- {10} sando en ellos el sueldo, quarto de avitacion, y adealas, {11} que por âhora ha de gozar el que fuere elegido, y que {12} cumpliendo el termino se procederà al nombramiento. {13} De lo que enteràdo el d<ic>ho S<eñ>or Juez lo aprobò, y mandò {14} se execute

## 36.

AHUS, libro 312, ff. 124v-126v

1785 septiembre 10 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1781-1786, en la que consta el nombramiento de examinadores para seleccionar al candidato más idóneo para cubrir la plaza vacante de maestro de primeras letras y día en que ha de realizarse la prueba.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 124 v} {1} En la Ciudad de Sevilla en Sabado {2} diez de Setiembre de mil setecientos ôchenta y cinco años, {3} el S<eñ>or D<o>n Martin de Vlloa, Caballero del or<de>n de Santia- {4}go, del Consejo de S<u> M<ajestad> su ôydor en la Real Audiencia {5} de esta Ciu<da>d estando en la Sala capitular del Real Coleg<i>o {6} de S<a>n Telmo, y Vniversidad de Mareantes, por especial en- {7}cargo del S<eñ>or D<o>n Rodrigo Marquez de la Plata, Caballero de {8} la Real distinguida or<de>n española de Carlos III del {9} Consejo de S<u> M<ajestad>, su ôydor tambien de d<i>c<ha> Real Audiencia, {10} y Juez Conservador Superintendente del insinuado R<ea>l {11} Colegio, y Vniversidad, por Subdelegacion del S<eñ>or Presiden- {12}te de la Real Audiencia de la Contratacion â las Yndi- {13}as, que reside en Cadiz; mediante hallárse d<i>c<ho> S<eñ>or D<o>n Ro- {14}drigo con indisposicion que no le permite presenciâr es- {15}ta Junta, segun consta del oficio de ayèr en q<u>e lo partici- {16}pó â los S<e- ño>res Diputados, la celebró el expresado S<eñ>or D<o>n Mar- {17}tin, precedida la citacion de estilo, con los S<eño>res D<o>n Juan {18} Manuel de Vivero, Veintiquatro del Yll<ustrisí>mo Ayuntamiento {19} desta Ciu<da>d, Mayordomo Diputado de la misma Vni- {20}versidad, y Real Seminario, y D<o>n Fran<cis>co de Barreda, Ma{21}estro principal de Matematicas, en èl, y de facultades {22} Nauticas, que â conseqüencia de R<ea>l or<de>n tiene voto {23} igual al delos S<eño>res Diputados; â la qual no asistió el S<eñ>or {24} D<o>n Pedro Garcia Saenz, Segundo Diputado, por hallâr- {25}se enfermo, y en ella se conferenció, y Acuerdo lo sig<uien>te

{26} El referido S<eñ>or Juez, manifestó, que estando cum- {27}plido el termino de los edictos para la ôposicion al {h 125r} {1} Magisterio vacante de primeras letras del Colegio, {2} se dirijia esta Junta â nombrar los Maestros que {3} habian de sér exâminadores de los pretendientes, y se- {4}ñalâr dia para que principiase el concurso: y habi- {5}endose conferenciado vno y ôtro punto, Acordaron de {6} conformidad los d<i>c<hos> S<eño>res Diputado, y Maestro prin- {7}cipal de Matematicas, nombrâr para exâmina{8}dores â los Maestros de primeras letras del nume {9}ro de esta Ciudad, â D<o>n Cristobal de la Cuesta, D<o>n {10} Luis Ruiz, y D<o>n Antonio Bañuelo, sugetos de {11} conocida inteligencia, y conducta, â los quales se {12} les dê aviso para que acepten la comision; pre- {13}viniendoles, hân de principiar los exâmenes el {14} Lunes doce de este mes â las quatro de la tarde: {15} Y para en èl caso de que por enfermedad; v {16} ôtro motivo no pueda concurrir vno, ô mas {17} de los referidos, nombrârôn para substituir- {18}les â los Maestros D<o>n Joseph de Mendieta, y {19} D<o>n Matias de Azcona. De lo que enterâ- {20}do el d<i>c<ho> S<eñ>or D<o>n Martin de Vlloa, lo aprobò, y {21} mandò se execute:

Con lo qual se concluyò {22} esta Junta, que firman los expresados S<eño>res {h 126 v} {1} Juez, Diputados, y Maestro principal; y de ha-{2}bèr todo pasado asi lo certifico

{3} [*firma*: Vlloa] [*rúbrica*] [*firma*: Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Barreda] [*rúbrica*]

{4} [*firma*: Fran<cis>co Antonio de Fuero] [*rúbrica*]

37.

AHUS, libro 312

1785 septiembre 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 (Sevilla)

Actas del libro de acuerdos de la Universidad de Mareantes, administradora del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1781-1786, en las que consta el procedimiento seguido para cubrir la plaza vacante de maestro de primeras letras y el nombramiento, por parte del Rey, del candidato más idóneo para desempeñar dicha tarea.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 126r} {3} En Lunes doce de Setiembre de mil setecien- {4} tos ôchenta y cinco años, a horas de las quatro y me- {5} dia de la tarde, estándo en la Sala de Juntas, de este {6} Real Colegio de San Telmo de Sevilla, los S<eño>res D<o>n Mar- {7} tin de Vllloa, por encargo del S<eño>r D<o>n Rodrigo Marquez {8} de la Plata para hacèr sus veces de Juez Conservador, {9} D<o>n Juan Manuel de Vivero, Mayordomo Diputado, y {10} D<o>n Fran<cis>co de Barreda, Maestro pr<incip>al de Matemati- {11} cas, con voto de Diputado; y asimismo D<o>n Cristobal de {12} la Cuesta, D<o>n Luis Ruiz, y D<o>n Antonio Bañuelo, {13} Maestro de primeras letras, que se nombraron en {14} la Junta ântecedente, para exâminar los ôposito- {15} res al Magisterio de primeras letras de este R<ea>l Se- {16} minario, se principiò el exâmen de D<o>n Joseph Pablo {17} Galindo, Maestro aprobado en la ciu<da>d de Granada, {h 127v} {1} con Escuela publica en la de Malaga, el que fue pre- {2} guntado hasta la hora de las seis en todos los puntos {3} señalados en el edicto: E inmediatamente entrò pa<r>a {4} igual examen D<o>n Fran<cis>co Antonio del Castillo, Ma {5} estro titular de la villa del Coronil, el que durò {6} hasta las siete y quarto de la noche: y de habèr {7} pasado así lo firman d<ic>hos S<eño>res Juez y Diputados, {8} y Certifica el presente Contador

{9} [*firma*: Vllloa] [*rúbrica*] [*firma*: Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Barreda] [*rúbrica*]

{10} [*firma*: Fran<cis>co Antonio de Fuero y Hevia] [*rúbrica*]

{11} En Martes trece de Setiembre de mil {12} setecientos ôchenta y cinco años, siendo â horas {13} de las quatro y media de la tarde, y presentes {14} los Mismos S<eño>res Juez y Diputados, principiaron {15} los tres Maestros â exâminar â D<o>n Sebastian {16} de Vrrutia y Campos, natural y vecino de esta {17} Ciu<da>d y Maestro en ella de primeras letras; cu- {18} io acto se concluyò â las seis y quarto: y â esta {h 128r} {1} hora entrò D<o>n Antonio Lozano, natural de la {2} Ciu<da>d de Cadiz, Maestro habilitado que dijo sèr, el {3} que cesò â las siete de la noche, para concluir {4} el dia siguiente: Y de habèr pasado asi lo firman {5} d<ic>hos S<eño>res y Certifica el presente Contador

{6} [*firma*: Vllloa] [*rúbrica*] [*firma*: Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Barreda] [*rúbrica*]

{7} [*firma*: Fran<cis>co de Fuero y Hevia] [*rúbrica*]

{8} En Miercoles catorce de Setiembre de mil {9} setecientos ôchenta y cinco años, a presencia de {10}

los prenotados S<eño>res Juez y Diputados, siendo las qua-{11}tro y media de la tarde, continuaron los Maestros {12} el exâmen principiado ayèr de D<o>n Antonio Loza-{13}no, y lo finalizàron a las cinco y media. A esta {14} hora entrò D<o>n Cristobal Palomino, Maestro con {15} titulo del Real y suprèmo Consejo de Castillas, {16} y escuela publica en la Ciu<da>d de Xerèz de la {h 129v} {1} Frontera, el que fue examinado hasta las siete de la {2} noche que concluyò su acto: Y de habèr pasado asi {3} lo firman d<ic>hos S<eño>res y Certifica el presente Contador

{4} [*firma*: Vllloa] [*rúbrica*] [*firma*: Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Barreda] [*rúbrica*]

{5} [*firma*: Fran<cis>co Antonio de Fuero y Hevia] [*rúbrica*]

{6} En Jueves quinze de Setiembre de mil se-{7}tecientos ôchenta y cinco años, presentes los con-{8} sabidos S<eño>res Juez y Diputados, à horas de las quatro {9} y quarto de la tarde, principiaron los tres Ma-{10}estros â exâminar â D<o>n Vicente Butin de Cam-{11}pos, natural de la Corte de Madrid, y Ayudante {12} de la escuela, que en èl Barrio de S<a>n Bernardo {13} de esta ciu<da>d tiene D<o>n Pedro Navarro, cuiò ac-{14}to terminò â las cinco y media: E incontinenti {15} se presentò D<o>n Pedro de la Haza y Baron, Ma{16}estro titular de primeras letras, actual Ayu-{17}dante de la escuela de este Real Seminario, {h 130r} {1} cuiò exâmen se concluyò â las siete de la noche y {2} de habèr pasado asi lo firman los expresados S<eño>res Ju-{3}ez y Diputados, y Certifica el presente Contador

{4} [*firma*: Vllloa] [*rúbrica*] [*firma*: Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Barreda] [*rúbrica*]

{5} [*firma*: Fran<cis>co Antonio de Fuero y Hevia] [*rúbrica*]

{6} En Viernes diez y seis de Setiembre de {7} mil setecientos ôchenta y cinco años, estàndo {8} en la referida Sala de Juntas de este Real {9} Seminario los enunciados S<eño>res Juez, Diputados, {10} y Maestros examinadores siendo dadas las seis {11} y media de la tarde sin habèr comparecido nin{12}gun ôp<o>sitòr= Mandò el S<eñ>or Juez cerràr el con{13}curso, y que desde luego, dèn su Dictamen p<o>r {14} escrito d<ic>hos exâminadores de la habilidad {15} de los pretendientes, para en su vista pro-{16}cedèr â lo que sea de justicia: Y de habèr {h 131v} {1} pasado asi lo firman d<ic>hos S<eño>res Juez y Diputados, y {2} Certifica el presente Contador

{3} [*firma*: Vllloa] [*rúbrica*] [*firma*: Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Barreda] [*rúbrica*]

{4} [*firma*: Fran<cis>co Antonio de Fuero y Hevia] [*rúbrica*]

{5} En Lunes diez y nueve de Setiembre de mil seteci-{6}entos ôchenta y cinco años, siendo a horas de las cin-{7}co de la tarde, estando en la prenotada Sala Capitular {8} de este Real Seminario, el d<ic>ho S<eñ>or Juez D<o>n Martin de {9} Vllloa hizo presente â los S<eño>res Mayordomo Diputado D<o>n {10} Juan Manuel de Vivero, y Maestro principal de Ma{11}tematicas D<o>n Fran<cis>co de Barreda, vna R<ea>l or<de>n comuni-{12}cada por el Ex<celentísi>mo S<eñ>or D<o>n Joseph de Galvez, Secretario de es-{13}tado y del Despacho vniversal de Yndias, al S<eñ>or D<o>n Rodrigo {14} Marquez de la Plata, Juez Conservador de este R<ea>l Cole-{15}gio; cuiò tenòr â la letra ès el siguiente

{16} “Para que el Rey pueda nombràr sugéto que {17} sirva la Plaza de Maestro de primeras letras, {18} que hà vacàdo en èl Seminario de S<a>n Telmo por {19} muerte de D<o>n Joseph Borrero, dispondrà V<uestra> S<eñoría> {20} que con arreglo al articulo primero del titulo {h 132r} {1} nueve, tratado segundo de las nuevas Ôrdenanzas, {2} se fixen edictos llamàndo Profesores habiles, pro-{3}poniendo V<uestra> S<eñoría> tres de los que sean mas inteli-{4}gentes, y de mejores circunstancias para la en-{5}señanza de los Colegiales, âfin de que S<u> M<ajestad> eli-{6}ja el que tenga por mas conveniente. Lo parti-{7}cipo â V<uestra> S<eñoría> de Real or<de>n para su inteligencia {8} y cumplimiento. Dios guarde â V<uestra> S<eñoría> m<ucho>s a<ño>s San {9} Ydefonso dos de Agosto de mil setecientos ôchen{10}ta y cinco= Joseph de Galvez= S<eñ>or D<o>n Rodrigo {11} Marquez de la Plata”

{12} De cuio contenido quedàron enteràdos los referidos {13} S<eño>res Diputado, y Maestro principal

{14} Despues manifestò el expresado S<eñ>or Juez {15} el Dictamen, que en diez y siete de este mes ha-{16}bian dado, y remitido al referido S<eñ>or D<o>n Rodrigo Mar{17}quez de la Plata, los tres Maestros exâminadores, {18} señalando el ôpositor que juzgàban idoneo para el {19} Magisterio de primeras letras de este Real Colegio, {20} en èl que pasàban en silencio la inteligencia, y me{21}rito de los demas, conforme â sus actos, por cuia {22} falta, no podia el d<ic>ho S<eñ>or D<o>n Rodrigo cumplir la ci-{23}tada Real or<de>n, en quanto â proponér en según-{24}do y tercero lugar los ôpositores que lo mereciesen {h 133v} {1} de justicia: Y mandò el S<eñ>or D<o>n Martin se citàsen para {2} las cinco de la tarde del dia de mañana â los consa-{3}bidos examinadores, para que â presencia de su S<eño>ría {4} y de los S<eño>res Diputado, y Maestro principal de Mate-{5}maticas, dén ôtro Dictamen individual de la habi-{6}lidad de cada ôpositor para embiarlo âl S<eñ>or D<o>n Ro-{7}drigo: y de habèr todo pasado asi lo firman los men{8}cionados S<eño>res y Certifica el presente Contador

{9} [*firma*: Villoa] [*rúbrica*] [*firma*: Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Barreda] [*rúbrica*]

{10} [*firma*: Fran<cis>co Antonio de Fuero y Hevia] [*rúbrica*]

{11} En Martes veinte de Setiembre de mil sete-{12}cientos ôchenta y cinco años, siendo dadas las {13} cinco horas de la tarde, estàndo en la sala capi-{14}tular de este Real Colegio el S<eñ>or D<o>n Martin de {15} Villoa, en calidad de Juez Conservador, por en-{16}cargo del S<eñ>or D<o>n Rodrigo Marquez de la Plata, {17} y los S<eño>res D<o>n Juan Manuel de Vivero, Mayor-{18}domo Diputado, y D<o>n Fran<cis>co de Barreda, Ma-{19}estro principal de Matematicas, comparecieron {h 134r} {1} D<o>n Cristobal de la Cuesta, D<o>n Luis Ruiz, y D<o>n An-{2}tonio Muñoz de Bañuelos, Maestros, y exâmina{3}dores que han sido en èl concurso celebràdo para {4} proveèr el Magisterio vacante de primeras letras {5} de este Real Seminario, â quienes habiendo inti-{6}màdo el S<eñ>or Juez la or<de>n de que diesen su Dictamen {7} por escrito, y con individualidad de la inteligencia, {8} y merito de cada ôpositor, con arreglo â sus actos, {9} lo hicieron de conformidad, a presencia de su S<eño>ría y fir-{10}mado lo pusieron en sus manos: Y de habèr pasado {11} así lo autorizan d<ic>hos S<eño>res Juez Conservador, Mayor-{12}domo Diputado, Maestro principal de Matemati-{13}cas, y Certifica el presente Contador

{14} [*firma*: Villoa] [*rúbrica*] [*firma*: Vivero] [*rúbrica*] [*firma*: Barreda] [*rúbrica*]

{15} [*firma*: Fran<cis>co Antonio de Fuero y Hevia] [*rúbrica*]

{16} [*subrayado*: Nota]

{17} En Real ôrden de 10 de ôctubre de 1785 comuni-{18}cada por el Ex<celentísi>mo S<eñ>or D<o>n Joseph de Galvez, Marquès de {h 125 v} {1} Sonora, al S<eñ>or Juez Conservador de este R<ea>l Seminario {2} D<o>n Rodrigo, Marquez de la Plata, se dignó S<u> M<ajestad> ente-{3}ràdo de la representacion de d<ic>ho S<eñ>or Juez de 24 del ante-{4}rior mes de Setiembre, conferír el Magisterio de Prime-{5}ras letras de este R<ea>l Colegio â D<o>n Pedro de la Haza y {6} Varon, segundo Ayudante que era de la escuela dèl, {7} como propuesto en primer lugar; y su resulta â D<o>n {8} Cristobal Palomino, con el mismo señalamiento de {9} doscientos y cinquenta ducados, que goza el primèr {10} Ayudante, interin se resuelve sobre el aumento de su-{11}eldo, que está pendiente: Cuia Real or<de>n ôriginal remi-{12}tió el d<ic>ho S<eñ>or Juez con su decreto al margen de 19 del {13} propio mes â los S<eño>res Diputados, para que la cumple-{14}sen en todas sus partes, y se archivàse con los ânteced<en>tes

{15} [*firma*: Fuero] [*rúbrica*]

38.

AHUS, libro 314

1786 diciembre 31 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que se da cuenta de la celebración de Junta General en que fue separada la Universidad de Mareantes de la administración del Real Colegio Seminario de San Telmo.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} [numeración página]

{2} [margen: En] la Ciudad de Sevilla Domingo treinta y vno de Dici-{3}embre de mil setecientos ôchenta y seis años, siendo {4} dadas las diez horas de la mañana, estándose en la Sala {5} Capitular del Real Colegio de S<a>n Telmo extramuros {6} de esta d<ic>ha Ciudad el S<eñ>or D<o>n Martin de Vlloa, Caballé-{7}ro del or<de>n de Santiago, del Conss<ej>o de S<u> M<ajestad> su ôidor {8} en la R<ea>l Audiencia de ella, Juez Conservador Subde{9}legado del expresado Real Colegio, con Real facul-{10}tad de despachar sus asuntos, quando no pueda ha-{11}cêrlo el S<eñ>or D<o>n Rodrigo Marquez de la Plata, y expeci-{12}almente comisionado por S<u> M<ajestad> para lo que se dirà: {13} habiendo precedido convocàr ante diem de or<de>n de su {14} S<eñ>oría para Junta general â todos los Hermanos de la {15} Vniversidad de Mareantes, que actualmente {16} residen en esta Ciudad, y a presencia de los que con-{17}currieron, que sòn â saber: D<o>n Juan Manuel de {18} Vivero, Veintiquatro del Yll<ustrí>mo Cabildo y Regimiento de {19} esta Ciudad, y D<o>n Pedro Garcia Saenz, Mayordomo {20} y Diputados de la d<ic>ha Vniversidad de Mareantes, D<o>n {21} Fran<cis>co de Barreda, Hermano de ella, con voto de Di-{22}putado en cumplimiento de Real or<de>n, D<o>n Joaquin de {23} Aranda, Capitan de Fragata retirado de la Real {24} Armada, D<o>n Juan Roldan, D<o>n Joseph Luis Rodriguez, {25} D<o>n Cristobal Patricio Diaz, y D<o>n Luis de Ynurria, to-{26}dos capitulares de la expresada Vniversidad; y des-{27}pues de habèrse preguntado por el mencionado {h 1v} {1} D<o>n Juan Manuel de Vivero, al Sacristan del Co-{2}legio y Vniversidad Julian de la Cuesta, si habia ci-{3}tado â todos los Hermanos de ella, y respondido {4} que si, añadiendo, hallándose enfermos D<o>n Juan {5} Baptista Lopez de Guzman, y D<o>n Felipe de los Re-{6}yes, y ausente en la Corte D<o>n Martin Antonio de {7} Ôlazabal; abrió la Junta el consabido S<eñ>or Juez, man{8}dando al presente Contador, leér, como lo hizo en {9} alta voz, vna Real Cedula de S<u> M<ajestad> firmada y sella{10}da en S<a>n Lorenzo el Real el dia seis de Noviem-{11}bre proximo pasado, refrendada del Ex<celentí>mo S<eñ>or D<o>n Joseph {12} de Galvez, Marques de Sonora, Caballero Gran Cruz {13} de la Real distinguida or<de>n española de Carlos ter-{14}cero, de su Conss<ej>o de estado, Secretario del Despacho {15} Vniversal de Yndias, y Gobernador del Real y Supre-{16}mo Conss<ej>o de ellas, en la qual se digna exônerár {17} â la Vniversidad de Mareantes de todo encargo {18} y ôcupacion con[borrón: c] ernientes al Real Colegio de {19} S<a>n Telmo, para que aténta vnicamente â si {20} misma, se exfuerze â recobrár su antiguo {21} esplendor en beneficio comun: y consignárle {22} perpetuamente quinze mil reales de vellon {23} en cada vn año en èl fondo del vno por cien-{24}to de la plata procedente de Yn-

dias, que {25} se le pagaràn por tercios anticipados en la {26} Depositaria de ellas, en lugar de la àntigua {27} contribucion que tenia de real y medio p<o>r {h 2r} {1} tonelada, y habia cesado desde el año de mil se-{2}tecientos setenta y ôcho, à consequència de {3} las franquezas concedidas por el Reglamento {4} de Comercio libre: Cuya Real Cedula notificó {5} el infrascrito Contador à la Junta, y fueron {6} vesando, y poniendo sobre sus cabezas con el ma{7}yor respeto y veneracion, como carta de su Rey {8} y Señor natural el d<ic>ho S<eñ>or Juez, los Diputados y {9} Hermanos de la Vniversidad de Mareantes, D<o>n {10} J<ose>ph de Andrade ess<criba>no de la Conservatoria de el Co-{11}legio, que asistió de mandato del S<eñ>or Juez, D<o>n Luis de {12} Palacios, ess<criba>no publico ànte quien celébra y autoriza {13} sus Juntas la prenotada Vniversidad, y tambien el {14} presente Contador, que de or<de>n de S<u> M<ajestad> concurrió pa-{15}ra este acto; en èl qual de conformidad fue ôbedecida {16} la prenotada Real Cedula por la d<ic>ha Vniversidad de {17} Mareantes, diciendo lo hacia sin perjuicio de repre-{18}sentár à S<u> M<ajestad> lo que tubiera por conveniente. {19} Despues el mismo S<eñ>or Juez mandó al pre-{20}sente Contador leyése, como lo hizo, parte de una R<ea>l or<de>n {21} que con f<ec>ha de quinze de este mes le dirijió el citado Ex<celentísi>mo {22} S<eñ>or Marques de Sonora, en la qual mánda S<u> M<ajestad> se entre-{23}gue à la d<ic>ha Vniversidad de Mareantes la Real Cedula {24} de su Dotacion, y separacion del Colegio, para que la custo-{25}die entre sus Papeles, y que la misma, tráte las Juntas {26} que debe celebràr, y el lugar y dias en que lo ha de hacer. {27} Y en su cumplimiento el expresado S<eñ>or Juez entregó à {h 2v} {1} la d<ic>ha Vniversidad de Mareantes en manos de su {2} Mayordomo Diputado D<o>n Juan Manuel de Vivero, la {3} expresada Real Cedula: Y la Vniversidad determinó {4} celebrar una Junta el primero Domingo de cada mes {5} en la pieza del Colegio, que ha servido hasta à hora p<ar>a {6} ello, con acuerdo del nuevo S<eñ>or Director dél; y dio comi-{7}sion la misma Vniversidad à sus Diputados para q<u>e {8} en la Junta à que han de concurrir el dia de ma-{9}ñana, resuelvan el modo de la separacion de sus alha-{10}jas de Yglesia, muebles, y papeles, los parages en que se {11} hubieren de custodiar, y que entre tanto continúen {12} las primeras al cuidado de su capellan el B<achille>r D<o>n Fran<cis>co {13} de Sales Rodriguez de la Barcena, y los vltimos al del {14} presente Contador; y que todo se facilite al S<eñ>or Direc-{15}tor de este Real Colegio D<o>n Antonio Ramos, siem-{16}pre que lo pida.

{17} En este estádo disuelta la Junta, mandó {18} el S<eñ>or Juez al Diputado D<o>n Juan Manuel de Vivero, de-{19}saloxáse su habitaciòn que tenia en èl Colegio, y q<u>e {20} en èl interin viviese en èl como un simple particu-{21}lar, sin introducirse en cosa alguna de su gobierno. {22} En seguida le pidió su S<eño>ría las llaves que teni[*borrón*: a] del Arca {23} de los Caudales, y almacen de ropas, efectos de vestuar<i>o, {24} y ôtros vtiles, que eran dos, las quales entregó sin de-{25}mora: è inmediatamente el propio S<eñ>or juez asumió {26} asi todas las facultades de la Diputacion relativas al {27} Colegio, y sus Dependencias. Preguntó por el padre Ca-{28}pellan, y demas empleados de la Vniversidad de Ma-{29}reantes para intimárles se mudasen del Seminar<i>o {h 3r} {1} [*numeración página*] {2} con la mayor brevedád posible: y finalmente con {3} vocó su S<eño>ría para celebràr Junta en èl dia de maña {4} na à la Diputacion de la prenotada Vniversidad, {5} y los Ministros de este Real Colegio, à saber: al Pa-{6}dre Capellan, al infrascrito Contador, à los tres {7} Maestros de Matematicas, al de Primeras Letras, y {8} al Mayordomo. Con lo qual se concluyó la citada {9} Junta, y demàs que déxo referido en este Acta, que {10} en cumplimiento de la mencionada R<ea>l or<de>n y para {11} que siempre conste, ànóto aqui, y Certifico

{12} [*firma*: Fran<cis>co Antonio de Fuero y Hevia] [*rúbrica*] {13} Contador y Secretario



39.

AHUS, libro 314

1787 enero 1 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que consta la nueva forma de gobierno que ha de seguirse en la institución y la toma de posesión de su director.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 3v} {1} [*margen:* En] la Ciudad de Sevilla Lunes primero de Enero de {2} mil setecientos ôchenta y siete años, siendo dadas {3} las diez horas de la mañana, estándo en la Sala {4} Capitular de este R<ea>l Colegio de S<a>n Telmo, el S<eñ>or D<o>n Mar- {5} tin de Vlloa, Caballero del or<de>n de Santiago, del Con {6} sejo de S<u> M<ajestad> su ôidor en la R<ea>l Audiencia de ella, {7} Juez Conservador Subdelegado del expresado Real {8} Colegio, con Real facultad de despachar sus asuntos, {9} quando no pueda hacêrlo el S<eñ>or D<o>n Rodrigo Mar- {10} quez de la Plata, y expecialmente comisionado por {11} S<u> M<ajestad> para lo que se dirà: â conseqüencia de la con {12} vocatoria hecha en èl dia de ayer, y presétes los Di- {13} putados de la Vniversidad de Mareantes D<o>n Juan Ma- {14} nuel de Vivero, Veintiquatro del Yll<ustrísi>mo Cabildo y Regim<ien>to {15} de esta misma Ciudad, y D<o>n Pedro Garcia Saenz, y los {16} empleados del propio Real Colegio de San Telmo, su {17} Capellan el D<octo>r D<o>n Manuel Hiraldez de Acosta, el {18} actual Contador, los Maestros de las tres clases de Ma- {19} tematicas D<o>n Fran<cis>co de Barreda, D<o>n Fran<cis>co Pizarro, y {20} D<o>n J<ose>ph Portillo, el de primeras Letras D<o>n Pedro de la {21} Haza y Varon, el Mayordomo D<o>n Juan Martinez de {22} Velasco, y D<o>n J<ose>ph de Andrade, Escribano de la conser- {23} vatoria de este d<ic>ho R<ea>l Colegio, que tambien concur- {24} rió de or<de>n del S<eñ>or Juez, mandó su S<eñ>oría al infrascrito {25} Contador leyèse, como lo executó, la Cabeza de la R<ea>l {26} Cedula imprésa de seis de Noviembre del año {h 4r} {1} [*numeración página*] {2} pasado de mil setecientos ôchenta y seis, en que se {3} insértan las nuevas Reales Ôrdenanzas que S<u> M<ajestad> se {4} ha dignado mandar expedir, para el mejor regimen {5} de este Real Colegio, el Artículo primero, y los titulos {6} del Director, de los Salarios y emolumentos de los em- {7} pleados, y del Gobierno economico. Ôtra Real Cedula fir {8} máda y selláda en S<a>n Lorenzo el Real en èl propio dia {9} seis de Noviembre de mil setecientos ôchenta y seis, re- {10} frendada del mencionad[*borrón:* o] Ex<celentísi>mo S<eñ>or D<o>n J<ose>ph de Galvez, Mar- {11} quès de Sonora, en la qual concède S<u> M<ajestad> â este Real Co- {12} legio de S<a>n Telmo la Dotacion perpetua, y fixa de Tres- {13} cientos y cinquenta mil re<ale>s de v<e>llon en cada vn año so- {14} bre el fondo del vno por ciento de la plata proceden- {15} te de Yndias, para que se páguen â su Director p<o>r {16} tercios ânticipados en la Depositaria G<ene>ral de ellas: {17} y ademas el producto de trescientas y veinte Acció- {18} nes, que del mismo fondo mandó imponèr su Real {19} Piedad â favor de este Colegio en la Real Compañía {20} de Filipinas, y ôtras ciento y veinte en èl Banco Na- {21} cional: Y finalmente vn Real Título dado en Aran- {22} juez â quinze del ânterior mes de Diciembre, fir- {23} mado del Rey Nuestro Señor, y selládo con sus R<eale>s {24} Armas, refrendado del consabido Ex<celentísi>mo S<eñ>or D<o>n Joseph de {25} Galvez, en que S<u> M<ajestad>

se ha servido nombrar para {26} Director de este Real Colegio al S<eñ>or D<o>n Antonio {h 4v} {1} Ramos, Presbitero. Y concluida la lectura de los men- {2} cionados Reales Despachos, de conformidad fueron ôbe- {3} decididos por todos los asistentes con el mayor respèto y {4} veneracion, como Cartas de su Rey y Señor natu- {5} ral, y para su puntual cumplimiento se comisio- {6} naron por el S<eñ>or Juez â los d<ic>hos primèr Diputado {7} de la Vniversidad de Mareantes D<o>n Juan Manuel de {8} Vivero, y Padre Capellan del Colegio el D<octo>r D<o>n Manu- {9} el Hiraldez de Acosta, para que fuesen â traèr â {10} la Junta al nuevo S<eñ>or Director D<o>n Antonio Ramos, {11} que se hallâba en la habitaciòn del presente con- {12} tador, â donde lo habia conducido el S<eñ>or Juez, y veni- {13} do que fuè, por su Señoria se le diò asiento â su {14} lado derecho, y la posesion del citado empleo para q<u>e {15} pudiera exercèrlo libremente, y vsar de todas las {16} facultades que le compèten; â cuyo fin le entregó {17} tambien el mismo S<eñ>or Juez las llaves del Arca de {18} los caudales, y Almacèn de ropas, y ôtros efectos, q<u>e {19} habia recibido èn el dia de ayèr del Diputado D<o>n {20} Juan Manuel de Vivero, concluido el acto de se- {21} parâr â la Vniversidad de Mareantes de la Ad- {22} ministraciòn de este R<ea>l Colegio: Despues el referido {23} S<eñ>or Juez hizo vnas ôportunas reflexiòn, demons- tran {24} do el Paternal amor con que la Soberana Piedad {25} de S<u> M<ajestad> habia distinguido â este Real Colegio, no solo {26} asegurândo perpetuamente su subsistencia con {h 5r} {1} [numeraciòn pàgina] {2} crecidas rentas, sino dispensandole los copiosos bene- {3} ficios y gracias, que se registraban en las nuevas ôr- {4} denanzas, todo signo de la mayor gratitud y recono- {5} cimiento, y que eternizarian la memoria de su in- {6} clita Real Clemencia, al propio tiempo que la sabi- {7} duria, e infatigable zelo del Ex<celentí>mo S<eñ>or D<o>n Joseph de Galvez {8} Marquès de Sonora, declarâdo promotor de los mayo- {9} res adelantamientos de este vtilisimo establecimiento, {10} y de la ereccion de ôtros de igual naturaleza, en q<u>e {11} tanto interesan el servicio de Dios, de n<uest>ro Mo- {12} narca, y todos sus bastos dominios; y concluyò su {13} S<eño>ría con vna eficàz exòrtacion persuadiendo la fiel {14} correspondencia con que los individuos de esta Real {15} Casa debian esmerârse en èl desempeño de sus res- {16} pectivas ôbligaciones, y concurrir al cumplido logro {17} de las beneficas intenciones de S<u> M<ajestad>

{18} Despues intimó el S<eñ>or Juez â los Dipu- {19} tados de la Vniversidad de Mareantes la Real or<de>n {20} en que se les mánda dén cuentas de su Administra {21} cion del Colegio hasta el dia, para procedèr â su {22} exâmen y aprobacion en la forma que se previene {23} en la misma Real or<de>n, y manifestàron estâban {24} prontos â executârlo.

{25} Por su S<eño>ría se propúso tambien debia {26} conferenciarse, y acordârse el modo de ponèr las {h 5v} {1} alhajas, muebles, papeles, y demas cosas que constàren ser {2} de la Vniversidad de Mareantes con separacion de las de es- {3} te Real Colegio. Y en su inteligencia se determinó que {4} por el S<eñ>or Director, y los Diputados, con asistencia de los {5} Padres Capellanes, y del presente Contador, teniendo â {6} la vista los Ynventarios, y documentos conducèntes, {7} se procèda â la d<ic>ha separacion de alhajas, muebles, y {8} demas que pertenece â la Vniversidad de Marean- {9} tes, y ebacuada esta se emprènda la de los Papeles: {10} y entre tanto permanézcan estos, y aquellas, en la {11} disposicion que hasta aquí, segun se acordó en èl {12} dia de ayèr.

{13} Ygualmente se acordó de conformi- {14} dad por los S<eño>res Juez, Director, y Diputados, que la Vni- {15} versidad de Mareantes continúe celebrândo sus Juntas, {16} como hasta aquí, en la sala de este Real Colegio que {17} se labró al proposito, mediante â que comodamente {18} pueden tenèrse en ella todas las que se ôfrescan, asi {19} al Colegio como â la d<ic>ha Vniversidad; Con lo qual {20} se terminó esta Junta, y su S<eño>ría con los concurren- {21} tes, âcompañaron al S<eñ>or Director hasta dexârlo {22} en la habitacion provisional que tenia, y en èl {23} libre exercicio de sus facultades: y haciendo el S<eñ>or {24} Juez ôtra exòrtacion sobre el exâcto cumplimien- {25} to de las respectivas ôbligaciones de cada vno, se {h 6r} {1} [numeraciòn pàgina] {2} despidió y mandó al presente Contador estendiese el {3} Acta correspondiente, y en su cumplimiento así {4} lo executo; y de habèr pasado así todo lo referido pa- {5} ra que siempre conste, lo certifico

{6} [*firma*: Fran<cisco> Antonio de Fuero y Hevià] [rúbrica]

{7} Contador y Secretar<i>o

40.

AHUS libro 314, ff. 9v,12r,12v,13r,13v

1787 marzo 31 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que, entre otros asuntos, consta: 1) la solicitud hecha a los miembros de la junta para que propongan candidatos idóneos para formar el tribunal de oposiciones para cubrir las plazas de profesor de francés e inglés; 2) la necesidad de motivar a los alumnos proponiéndoles actividades que les resulten útiles y atractivas.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 9v} {1} En la Ciudad de Sevilla, Sabado treinta y vno de Marzo {2} de mil setecientos ôchenta y siete años, los S<eño>res Director {3} de este Real Colegio de S<a>n Telmo D<o>n Antonio Ramos, Pres{4} bitero, el D<octo>r D<o>n Manuel Hiraldez de Acosta, Presbitero {5} Capellan, D<o>n Fran<cis>co de Barreda, D<o>n Fran<cis>co Pizarro, D<o>n Jo- {6}seph Portillo, todos tres Catedraticos mas ântiguos de {7} Matematicas, y el presente Contador Secretario, sien{8}do dadas las ôcho horas de la mañana celebraron {9} Junta mensal, en la qual por el referido S<eñ>or Director {10} se propusieron los puntos siguientes; y habiendose con{11}ferenciado quanto se estimó oportuno se acordó sobre {12} ellos lo que â continuacion de cada vno se dirá.

[.....]

{h 12r} {25} Que debiendo habèr en èl proximo mes de Junio ôposicio{26}nes à las Maestrias de Lengua Francesa e Ynglesa, y si- {27}endo preciso nombràr tres censores bien instruídos en {28} ellas, y no teniendo conocimiento practico de las personas {h 12v} {1} habiles que se hallan en esta Ciudad, que puedan desem- {2}peñàr este encargo con inteligencia, y sin colusion ni {3} fraude, y deseando hacèr con acierto la eleccion de dichos {4} censores, descàrگا su conciencia en la Junta para que {5} con el conocimiento que justamente le supone de los {6} peritos en esta materia, le infôrme en la Junta sigui{7}ente de las personas que entienda sér más idoneas {8} para exercèr este encargo. En su inteligencia, y sin {9} embargo de sabèr la Junta que por Ôrdenanza toca {10} d<ic>ho asunto privativamente al S<eñ>or Director, desean{11}do concurrir â sus buenos deseos, se conformàron {12} todos los S<eño>res vocales en inquirír, y manifestàr en {13} la Junta siguiente los sugetos que téngan en esta {14} Ciudad el concèpto publico de habilidad, y demàs circuns{15}tancias para desempeñàr la expresàda comision

[.....]

{h 13r} {14} Que previniendo el Artículo ciento quarenta y siete de {15} la Ôrdenanza, que el Director, Catedraticos y Maestro {16} de primeras letras ôrdenen el metodo con que los jo- {17}venes segun el estàdo en que se hallen, estèn ôcupa- {18}dos con gusto en lo mismo que les conviene, así en las {19} horas de estudio privàdo, como en las restantes, procu- {20}rando que aun las de recreacion se empleen con vtili- {21}dad, inspirando exercicios corporales y juegos ingenio {22}sos: bien que se atienda prin-

principalmente al honesto {23} deshahogo con racional libertad, se cite desde luego al {24} Maestro de primeras letras D<o>n Pedro de la Haza, para {25} que se confiera el modo de poner en practica lo que {26} manda d<ic>ho Artículo. Sobre cuyo particular se citó {27} inmediatamente â D<o>n Pedro de la Haza, Maestro {28} de primeras letras, el que habiendo venido â la Junta {h 13v} {1} despues de vna dilatada conferencia se acordó de con-{2}formidad por los S<eño>res Director, Catedraticos de Matem- {3}ticas, y dicho Maestro de primeras letras, difería la {4} resolucion de este punto para otra Junta, afin de to-{5}mâr con mayor reflexiôn y conocimiento la que {6} parézca mas conveniente. Y siendo cerca de la vna {7} del dia se acordó tambien suspendér esta Junta {8} para continuarla el Martes Santo tres del proxi-{9}mo mes de Abril, y lo firmàron todos d<ic>hos S<eño>res y de {10} habèr pasado asi lo Certifica el presente contador {11} y Secretario

41.

AHUS, libro 314, ff. 29v, 30r, 31v

1787 septiembre 28 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que, entre otros asuntos, se deja constancia de la necesidad de hacer una evaluación de los alumnos que no progresan, especificando las causas que determinan su falta de aprovechamiento para que el rey pueda tomar las decisiones más adecuadas sobre su futuro.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 29v} {20} En la ciudad de Sevilla Viernes veinte y ôcho {21} de setiembre de mil setecientos ochenta y siete años {h 30r} {1} los S<eño>res Director de este Real Colegio de San Telmo D<o>n {2} Antonio Ramos, Presbitero, el D<octo>r D<o>n Manuel Hiral{3}dez de Acosta, Presbitero, Capellan, D<o>n Fran<cis>co Pizarro, {4} D<o>n J<ose>ph Portillo, D<o>n J<ose>ph Rebollo, todos tres Catedraticos mas {5} antiguos de Matematicas, y el presente Contador Secre-{6}tario; siendo dadas las nueve horas de la mañana cele {7}braron Junta de Gobierno en la qual se trataron, y {8} acordaron los puntos siguientes

[.....]

{h 31v} {2} Tambien propuso el insinuado S<eñ>or Director, {3} que habiendo vn crecido numero de Colegiales inep-{4}tos para continuár con aprovechamiento todos los es-{5}tudios establecidos por la nueva ordenanza, esperaba {6} que los S<eño>res Catedraticos y Maestros de primeras le-{7}tras, diesen vna nota puntual de todos ellos, expresán{8}do en cada vno si era por impotencia natural, ô por {9} inaplicacion, ô desidia voluntaria, para que con acu{10}erdo del S<eñ>or visitador se diese cuenta â S<u> M<ajestad> y deter-{11}minase si se habian de aplicar â ôficio, y costeár {12} el aprendizage â expensas del colegio, como lo previe{13}ne la ordenanza. En su inteligencia se acordó de con{14}formidad se fôrmen con toda exactitud las listas de {15} Colegiales en la fôrma que ha expuesto el S<eñ>or Director

42.

AHUS, libro 314

1788 octubre 24 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, que da cuenta de la imposibilidad que, por falta de medios, tienen el maestro de primeras letras y catedráticos de San Telmo para mejorar los materiales que utilizan en las enseñanzas de sus respectivos alumnos.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 43r} {10} En la Ciudad de Sevilla Viernes veinte y quatro de Octubre de {11} mil setecientos ochenta y ocho años los señores D<o>n Antonio {12} Ramos, Presbitero, Director de este Real Colegio, D<o>n Fran<cis>co {13} Pizarro, D<o>n Joseph Portillo, y D<o>n Joseph Rebollo, Catedrati- {14}cos de Matematicas, D<o>n Pedro de la Haza, M<aest>ro de prime{15}ras Letras, y el infrascrito Contador Secretario, celebraron {16} Junta Literaria en cumplimiento del articulo doscientos {17} veinte y uno de las Ordenanzas, y despues de una dilatada {18} conferencia dixéron los d<ic>hos S<eño>res Catedraticos, que sin embar- {19}go de su incesante aplicación nada han podido adelantar so- {20}bre perfeccionar instrumentos, estendér ô facilitar el uso de {21} ellos, inventar otros, mejorár Cartas y Derroteros, ni escribir {22} los tratados particulares que mencionan los articulos doscien- {23}tos diez y nueve, y doscientos veinte de la misma Ordenanza; {h 43v} {1} porque siendo estas obras maxîmas se requiere mucho t<iem>po {2} para ellas, y tambien que lléguen al Colegio todos los Libros ê {3} instrumentos mandados acopiár para su Biblioteca y Clases, {4} pues hasta ahora solo han venido algunos Libros. Y el M<aest>ro {5} de primeras Letras expuso estaba trabajándo un Arte de escri{6}bir que manifestaría luego que concluyése.

{7} Para promover la enseñanza de los Colegia- {8}les dijo el Catedratico mas antiguo necesitaba planos origina- {9}les de Puertos para el dibujo, por no sér suficientes los publicados {10} por D<o>n Vicente Tofiño, y tambien una Colección de Laminas {11} de Navios. El segundo Catedratico pidió se le proveyése del Co- {12}nocimiento de tiempo de Paris, el Almanak Nautico, y sex- {13}tantes: y el tercero Catedratico, que le hacian falta escalas do- {14}bles. En su inteligencia se acordo de conformidad la compra de {15} todo lo referido; Con lo qual se concluyó esta Junta que firman {16} los s<eño>res Vocales, y de habèr pasado así lo Certifico

{7} [*firma*: Fran<cis>co Antonio de Fuero y Hevia] [*rúbrica*] Conta<ad>or y S<ecreta>rio

{8} [*firma*: Ramos] [*rúbrica*] [*firma*: Pizarro] [*rúbrica*] [*firma*: Portillo] [*rúbrica*] [*firma*: Rebollo] [*rúbrica*]

43.

AHUS, libro 287

1789 enero 3 - 1790 agosto 31 (Sevilla)

Relación detallada, ordenada y precisa de los objetos que constituyen la dotación de la clase de lengua francesa a cargo de los sucesivos maestros de dicha clase tal y como se refleja en el “Libro 1º.” de inventarios de la escuela y clases del Real Colegio de San Telmo de Sevilla.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 60 r} [numeración página]

{1} Ynventario

{2} de la clase de Lengua Francesa, â cargo de su {3} Maestro, quien firmará recibo al pie de quedár {4} entregado en todos los muebles y vtensilios que aquí {5} se dirán â sabér

{6} Primeram&lt;en&gt;te vn sillón de bagueeta

{7} Ytem: vna Mesa de pino.

{8} Ytem: quatro bancos grandes.

[margen izquierdo: en 23 de Dic&lt;iembr&gt;e de 1806. Son 3 bancas]

{9} Ytem: Dos Banquillos.

[margen izquierdo: Consumido uno en d&lt;ic&gt;ho]

{10} Ytem: Los Diccionarios de Sobri-{11}no en tres tomos.

[margen izquierdo: Consumidos los Dicion&lt;ario&gt;s de Sobrino | hay 2 . tomo[interñineado: s] Cormon.

{12} Ytem: Vn Arte de Gramatica de {13} Chantreau.

[margen izquierdo: Consumido]

{14} Ytem: Dos Libros 1 °. y 2 °. tomo del {15} Catecismo de Fleuri.

[margen izquierdo: Consumidos]

{16} Y para que conste quedar entregado y responsable {17} de d<ic>hos vtiles firmo el presente en San Telmo â {18} tres de Enero de 1789

{18} [firma: Felix M&lt;a&gt;r&lt;ti&gt;n&lt;e&gt;z] [rúbrica]

{19} Ytem: en 31 de Agosto de 1790 ôtro {20} tintero y salvadera.



{21} Ytt<em>: dos pares de Puertas de Vidrio or{22} dinarios.

{23} Yttem: Vna Palmeta y vn felpudo.

[*margen izquierdo*: Quedo el felpudo, y consumida la | palmeta]

{h 60v} {1} Se carga un Vle.

{2} Ytem un tintero y salvadera de peltre .

{3} Ytem. 3. Navajas. [*mano 2*: No es sino una]

{4} [*firma*: Juan Brunenque] [*rúbrica con una corrección*: Esta no vale]

44.

AHUS, libro 287

1789 enero 3 - 1793 diciembre 12 - 1793 abril 22 - 1807 marzo 28 (Sevilla)

Relación detallada, ordenada y precisa de los objetos que constituyen la dotación de la escuela de primeras letras del Colegio Seminario de San Telmo a cargo de los sucesivos maestros principales de dicha clase, tal y como se refleja en el "Libro 1.º" de inventarios de la escuela y clases del Real Colegio de San Telmo de Sevilla..

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} [*título: Ynventario*]

{2} De los vtiles existentes en la escuela de Primeras {3} letras de este Real Colegio, que se hallan â car- {4} go de su Maestro principal, quien firmará recibo {5} al pie, de quedár entregádo en ellos: â saber

{6} [*Línea horizontal*]

{7} Primeram<en>te vn quadro viejo de {8} N<uest>ra S<eño>ra de la concepcion con su {9} moldura dorada.

{10} Ytem: Otro idem del S<eñ>or S<a>n Telmo {11} con moldura negra.

{12} Ytem: quatro Abecedarios con {13} sus molduras color de café.

[*margen izquierdo, mano 2: Consumidos*]

{14} Ytem: Dos Mapas con iguales {15} molduras, de Numeros Roma- {16} nos y comunes.

[*margen izquierdo, mano 2: Consumidos*]

{17} Ytem: Vn Cartelon con su mol- {18} dura que dice Escuela de {19} primeras Letras.

[*margen izquierdo, mano 2: Consumido*]

{20} Ytem: Vn abecedario de letras {21} sueltas dibujadas.

[*margen izquierdo, mano 2: Consumidas*]

{22} Ytem: Tres mesas con sus {23} caxones y llaves.

[*margen izquierdo, mano 2: Son 4.*]

{24} Ytem: Tres carpétas para {25} ponér sobre ellas, con llaves.

[*margen izquierdo, mano 2: Son 4.*]

{h 1v} {1} Ytem: Tres sillones, los dos {2} viejos y el otro compuesto.

[*margen izquierdo, mano 2*: Consumido vno= | Son 4. En 23 de Dic<iembr>e de 1800]

{3} Ytem: tres tarimas para {4} ellos.

[*margen izquierdo, mano 2*: Vna mas p<ar>a la Mesa del Maestro pr<incip>al | Consumida unas Son 3. En todas.]

{5} Ytem: Diez y siete bancas {6} con sus asientos y tinteros {7} correspondientes.

[*margen izquierdo, mano 2*: Se aumentaron â 18. Quedaron 15. | en 23 de Dic<iembr>e de 1806. Se aumentaron hasta 19. ]

{8} Ytem: Cinco bancos chicos.

[*margen izquierdo, mano 2*: En 29 del d<ic>ho quedaron en dos]

{9} Ytem: Quatro tinajas para {10} la tinta.

[*margen izquierdo, mano 2*: en d<ic>ho dia quedaron en dos]

{11} Ytem: Dos gradillas con sus {12} asientos

{13} Ytem: Doce Pautas de todos {14} tamaños

[*margen izquierdo, mano 2*: Quedaron en 8 se dieron p<ar>a consu | midas= en 23. de Dic<iembr>e d<ic>ho hay 12. Pautas=  
| Son 16. Las 4. Compuestas]

{15} Ytem: Dos estantes viejos.

[*margen izquierdo, mano 2*: Consumido vno]

{16} Ytem: Tres tinteros para las tres mesas.

[*margen izquierdo, mano 2*: Consumidos]

{17} Y para que conste y se me pueda obligar â dar cu- {18}enta de d<ic>hos vtensilios firmo el presente  
en San Tel- {19}mo â 3 de Enero de 1789

{20} [*firma*: Pedro de la Haza | Y Baron] [*rúbrica*]

{h 2r} [*numeración página*]

{1} Ytem: vn sillón de Bagueta en {2} 30 de Junio de 1790.

[*margen izquierdo*: duplicado]

{3} Dos molduras con sus lienzos {4} para Numeros comunes y romanos.

[*margen izquierdo*: Duplicadas= Consumidas en d<ic>ho dia]

{5} Ytem: Vn compendio de Palo- {6}mares.

{7} Ytem: vn banco mas que se aumentò.

[*margen izquierdo*: Consumido el banco]

{8} Ytem: una Pizarra con su marco

{8} Ytem: un cortapluma.

[*margen izquierdo*: Consumida]

{10} Ytem: vn Atril.

[*margen izquierdo*: Consumido]

{11} Ytem. Tres cortinas de crudo

{12} Ytem. quatro vidrieras con alambreras.

[*margen izquierdo*: Faltan las alambreras]

{13} Ytem. una Palmeta.

[*margen izquierdo*: consumida]

{14} Ytem: ocho pares de Grillos con anillos

[*margen izquierdo*: Son 9. pares]

{15} Ytem. Vn Martillo.

{16} Ytem. Vn Botador.

{17} Ytem 13 tomos de la Ystoria de España del 2 °.

[*margen izquierdo*: se aumentaron catorce.]

{18} Ytem. del 1 er. tomo de Fleuri 12.

{19} Ytem. del 2 °. idem. 5.

{20} Ytem. de Grammatica Castellana 21.

[*margen izquierdo, subrayado*: Nota |

En 12 de Dic<iemb>re de 1793. El S<eñ>or D<o>n Fran<is>co | Wintuysen y la Junta celebrada en d<ic>ho | día, mandar<o>n q<u>e las puert<a>s vidrieras de la | Alcoba del Maestro de escuela, se pas<ara>n p<a>r<a> el Colegi[*interlineado*: o]

{21} [*firma*: Arguelles] [*rúbrica*]

{22} En 22 de Abril: Se cargan 32 li-{23}bros de las Parabolas moralizadas

[*margen izquierdo*: Consumidas]

{24} Ytem: escargo vn vle grande pautado

{h 2v} {1} En 28. de M<ar>zo de 1807. se carga un {2} tintero, como consta su compra de la memo{3}ria de d<ic>ho mes .

{4} En 3. de Julio de d<ic>ho año se cargan: Vn {5} Arte de escribir con reglas y muestras {6} en f<oli>o en p<au>ta por D<on> Torquato Torio de {7} la Riva: Vn quaderno de muestras {8} por el mismo Autor en f<oli>o y otro de {9} Caligrafia en octavo.

{10} [*firma*: Juan Miguel | Alarcon] [*rúbrica*]

45.

AHUS, libro 210

1789 mayo 2 – 1789 junio 3 (Sevilla)

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1847, en los que se registran los descargos de obras impresas para la enseñanza de la doctrina cristiana y facultades náuticas efectuados sobre las existencias que posee el Colegio Seminario de San Telmo. Las datas se justifican mediante respectivos acuses de recibo firmados por el maestro de primeras letras y por el de matemáticas; constan en ellos las obras impresas recibidas, número de ejemplares y nombres y apellidos de los colegiales a quienes les serán entregadas por los respectivos maestros.

Vuelta del folio 115 y recto del folio 116

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 115v}

{1} [entre llaves: Data]

Libros | Ydem | Ydem |

{2} [subrayado y entre llaves: Año de 1789]

de | de | de |

{3} Sumas de la v<uel>ta

Doctrina | Ortograf<i>a | Aritm<etic>a

754 | 4 | 180

{4} En 2 de Mayo recibí once libros de {5} Doctrina para los coleg<iale>s Ant<oni>o Lopez {6} Ant<oni>o Morilla Fran<cis>co Cazares, Ma{7}nuel de los Santos, Manuel Fernan{8}dez, Juan Ant<oni>o Balverde, Lope de {9} Aguilar Alonso Delgado Blas {10} Rodrig<ue>z Jose Pinto, Jose Llaguno

{11} [firma: Haza] [rúbrica]

11

{12} En 11 de Mayo recibí dos libros {13} de Doctrina para el coleg<ia>l Ant<oni>o {14} Llobet y el porcionista d<o>n Jose {15} Ruiz

{16} [firma: Haza] [rúbrica]

2

{17} En 25 de Mayo recibí ocho libros de {18} Doctrina para los Colegiales Francisco Lagorza Pedro Janin Andres Ximenez San-tiago Tobar Feliz Bernal Santiago Hernandez, Jose Cardoso, Francisco Cazares

{22} [firma: Haza] [rúbrica]

8

{23} [mano 2: En 3 de Junio recibí un libro de Navegación {24} para el Colegio Blas Garcia Tamayo

{25} [firma: Portillo] [rúbrica]

775

4

180

{h 116r}

[numeración página: 116]

Ydem	Ydem	Ydem	Ydem Bo	Ydem	Ydem	Ydem	Tratado
de	de	del	cabulario	cartilla	Artillería	Artillería	de
gramática	trigono	Mari	Maritimo.	Maritima.	de	de	Arit
	metría	nerro			tierra	Marina	metría
							teoría 1
							y práctica
{3} 438	534	1310	9	106	79	5	18
{10}							
{15}							
{21}							
{24}		1					
{25} 438	534	1310	9	106	79	5	18

46.

AHUS, libro 314, ff. 56v, 57v, 58r

1789 mayo 29 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que, entre otros asuntos, se deja constancia de la sanción impuesta al ayudante de la escuela por incumplir reiteradamente sus obligaciones.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 56v} {1} En la Ciudad de Sevilla Viernes veinte y nueve {2} de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve años {3} Los S<eñ>ores D<o>n Antonio Ramos, Presbitero, Director, el {4} D<octo>r D<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez, Presbitero Capellan {5} D<o>n Fran<cis>co Pizarro, D<o>n Joseph Portillo, y D<o>n Joseph {6} Revollo, Catedraticos de Matematicas, y el infras {7} critto Contador Secretario interino, celebráron {8} Junta mensal en la que se tratáron y acordar<o>n {9} los puntos siguientes

[.....]

{h 57v} {17} Por el mismo S<eñ>or se manifestó, que conti-{18}nuando el Ayudante de la escuela D<o>n Cristoval Pa{19}lomino, en la desidia que tan repetidas veces se le {20} habia reprehendido, habia dexado sin tomar leccion {21} de leer por muchos dias â quatro Colegiales de los {22} que estaban â su cargo, pretextando su insuficien{23}cia, siendo constante que â lo menos dos de ellos {24} son bien habiles; y que asimismo contraviniendo {25} â lo dispuesto en èl articulo ciento y dos de la orde-{26}nanza habia salido del Colegio, la tarde que en la {h 58r} {1} tercera semana del presente mes de Mayo habia {2} salido la mayor parte de la Comunidad, debiendo per{3}manecér de Guardia por tocarle aquel dia, dexan{4}dose encerrádos en èl Dormitorio los Colegiales y en {5} tregada la llave al soldado que estaba de Guardia {6} en la Puerta del Colegio, de que habia sido testigo el {7} referido S<eñ>or Director, en cuya atencion haciendose car{8}go que las amonestaciones son inutiles, habia man{9}dado al Mayordomo, le rebaxáse del sueldo de este {10} mes treinta re<ale>s de v<ell>on por via de multa, con aperce-{11}bimiento que de no enmendárse le suspenderia el {12} empleo y daria cuenta al Ex<celenti>mo S<eñ>or Protector, de lo q<ua>l {13} daba cuenta à la Junta para que el presente {14} Contador le hiciese sabèr esta providencia, y lo {15} aperciese â él y â D<o>n Luis Escacena, previnién-{16}do â ambos que el dia que no acompañasen â la {17} comunidad al tiempo de dormir la siesta perde-{18}derian el sueldo de el.

[.....]

47.

AHUS, libro 314

1789 junio 23 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que consta que catedráticos y maestro de primeras letras presentan los contenidos de sus respectivas materias, con el fin de que puedan interrogar a los alumnos que acudan a presenciar los ejercicios públicos que se celebran en el Real Colegio para lucimiento de los jóvenes seminaristas y de sus profesores.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 59r} {5} En la Ciudad de Sevilla Martes veinte y tres de Ju{6}nio de mil setecientos ochenta y nueve años. Los S<eñ>res Di-{7}rector de este Real Colegio D<o>n Antonio Ramos, Presbitero, {8} Capellan El D<octo>r D<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez, Catedraticos de {9} Matematicas D<o>n Fran<cis>co Pizarro, D<o>n Joseph Portillo, y D<o>n {10} Joseph Revollo, Maestro de primeras letras don Pedro de {11} la Haza y Varon, y el de Maniobras D<o>n Cristoval Di-{12}az Villarreal, con el presente Contador y Secretario {13} interino, siendo dadas las ocho horas de la mañana, {14} celebráron Junta Literaria, en la qual fueron leídos {15} los resúmenes de los puntos, ô proposiciones capitales, que {16} con la mayor brevedad y sencillez habian escrito cada {17} vno de d<ic>hos S<eño>res Catedraticos y Maestros, pertenecientes {18} â sus respectivas enseñanzas en èl presente año, sobre {19} los quales deberán sér los exercicios publicos en èl pro-{20}ximo mes de Agosto; y habiendose conferenciado sobre {21} ellos, fueron aprobádos por el mencionado S<eñ>or Director; {h 59v} {1} y se acordó vnanimemente por los expresados S<eño>res concur-{2}rentes, se formáse vn quaderno de todos ellos para su {3} impresion y repartimiento, â los Cuerpos y particulares {4} de esta Ciudad, segun parezca conveniente al propio S<eñ>or {5} Director; Con lo qual se finalizó esta Junta que firman {6} los prenotádos S<eño>res y el infrascrito Contador Secretario inte-{7}rino que de sér asi lo Certifica

{8} [*firma*: Ramos] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Rodriguez] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Fran<cis>co Yanez] [*rúbrica*] Maestre Cont<ad>or y S<ecreta>rio {9} [*firma*: Pizarro] [*rúbrica*] [*firma*: Portillo] [*rúbrica*] [*firma*: Rebollo] [*rúbrica*] {10} [*firma*: Pedro de la Haza | Baron] [*rúbrica*] [*firma*: Christtoval diaz | Villarreal] [*rúbrica*]





{h 65r} {6} Concluidos estos ejercicios en el citádo {7} dia ocho de Agosto del presente año antes de disol- {8} verse el concurso, se manifestáron los premios con- {9} cedidos en virtud de los exámenes generales, á los {10} expresados cursantes de las Clases de Matematicas, {11} Dibujo, Nautica y Maniobra, y se distribuyéron {12} solemnemente por el S<eñ>or Director exponiendoles la {13} liberalidad con que S<u> M<ajestad> se esmeraba en distin- {14} guirlos con ellos, y exortandolos al cumplimiento {15} de la obligacion en que quedaban de estimularse {16} mas y mas para su mayor aprovechamiento; {17} igualmente que á sus respectivos catedraticos, {18} por el zelo con que procuraban el adelantamiento de {19} sus discipulos; y dió gracias á los S<eño>res concurrentes por {20} la perenne asistencia que habian tenido á estos exer- {21} cicios, quienes manifestáron estár completamente {22} satisfechos, y haberles sido de particular gusto, ver {23} el despejo, libertad, destreza y lucimiento con q<u>e {24} cada vno habia desempeñado, lo estudiado en su {25} respectiva Clase, al mismo tiempo que conocian {26} el esmero de sus Catedraticos en el mayor apro- {27} vechamiento de ellos. Con lo qual se finali- {28} zaron estos Actos, y lo demas que queda {h 65v} {1} referido en este Acta que en cumplimiento del {2} artículo doscientos siete de la Real Ordenanza {3} anoto aquí y Certifico

{4} [*firma*: Juan Fran<cis>co Yanez] [*rúbrica*] | Maestre| Cont<ad>or y S<ecreta>rio

49.

AHUS, libro 314, ff. 74v,75v

1789 diciembre 31 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que consta la celebración de Junta literaria para otorgar los premios correspondientes a los diarios de navegación presentados por los alumnos que realizaron sus prácticas durante el año 1789.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 74v} {11} En la Ciudad de Sevilla Miercoles treinta y vno de {12} Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años, los {13} Señores Director D<o>n Antonio Ramos, Presbitero, {14} el D<octo>r D<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez de la Barzena, {15} Presbitero, Capellan, Catedraticos de Matematicas y {16} facultades Nauticas, D<o>n Fran<cis>co Pizarro, D<o>n José {17} Portillo, y D<o>n José Revollo, y el presente contador {18} Secretario, Selebraron Junta de Gobierno en la qual {19} se conferenció y acuerdo lo siguiente.

[.....]

{h 75v} {3} En el mismo dia y hora se celebrò Junta Literaria {4} â que fueron citados el Maestro de Primeras Letras, {5} D<o>n Pedro de la Haza, y el de Maniobras D<o>n Cristoval {6} Diaz, en la qual se conferenció largam<en>te sobre el me{7}rito de los Diarios presentados por los Colegiales {8} actuales, que regresaron de sus navegaciones en to{9}do el presente año; cuyos escritos habian tenido ca{10}da vno de d<ic>hos S<eño>res para su reconocimiento, los dias {11} que nesitaron para este fin, y despues de haver-{12}se conferido quanto se estimó oportuno, se acordó {13} vnanimem<en>te â pluralidad de votos, elegir para el pri{14}mér Premio â Manuel Espinola y Quintana, p<a>ra {15} el Segundo â Domingo Fernandez Perez, y para el {16} tercero â Josè de la Ballina y Arguelles, con la {17} precisa circunstancia de sufrir el competente {18} examen de las materias que estudiaron, para pru{falta: e}{19}ba de que d<ic>hos diarios son verdadero fruto de {20} ellas; con lo qual se finalizó esta Junta que firmar{falta: on} {21} los Espresados S<eño>res con el presente Contador Secretario {22} que de ser asi lo certifica.

50.

AHUS, libro 314, ff. 80v-81r

1790 abril 15 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que, entre otros asuntos, se deja constancia de la compra de una obra de Domingo Servidori, que trata sobre el arte de escribir, para que pueda ser utilizada en las primeras enseñanzas de los colegiales.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 80v} {1} En la Ciudad de Sevilla Jueves quinze de Abril de {2} [*repetido*: de] Mil setecientos, y noventa años: Los S<eño>res D<o>n Antonio {3} Ramos Presvitero Director de este Real Colegio; el D<octo>r D<o>n {4} Francisco de Sales Rodriguez Presvitero Capellan, y {5} Cura propio: D<o>n Francisco Pizarro: D<o>n Josef Portillo, y {6} D<o>n Josef Revollo; todos tres catedraticos de matemati- {7} cas, y el infrascrito Contador Secretario selebraron Junta de {8} Gobierno en la qual se propuso, y acordó lo siguiente.

[.....]

{h 80v} {21} Asi mismo se hizo presente por el S<eño>r Director D<o>n {22} Antonio Ramos la obra de D<o>n Domingo Servidori; que {23} trata del Arte de escribir; en la q<u>e se contiene muestras {24} mui particulares; por lo q<u>e de vnanime parecer resolvieron to- {25} dos los S<eño>res de la Junta se comprase, y pusiese en la Blibio- {26} teca [sic] de este Colejio; para que los Maestros, y Ayudant<e>s {h 81r} {1} de primeras letras tomasen de ellas lo que tengan por combeni- {2} ente para la enseñanza de los Colejiales: con todo lo qual {3} se finalizo la presente Junta que firman todos los expre {} sados S<eño>res concurrentes, y Yo que de haver pasado asi lo certifico.

{6} [*firma*: Ramos] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Rodriguez] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Antonio] de Aduain y Ollegui [*rúbrica*] Cont<ado>r y Secreta<ri>o {7} [*firma*: Pizarro] [*rúbrica*] [*firma*: Portillo] [*rúbrica*] [*firma*: Rebollo] [*rúbrica*]

51.

AHUS, libro 314, ff. 85v, 86r, 88v, 89r

1790 julio 5 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que, entre otros asuntos, consta una llamada de atención al maestro de primeras letras instándole a tomar las medidas necesarias para mejorar la instrucción de los colegiales en doctrina cristiana que, a juicio del capellán del centro, no es del todo aceptable.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 85v} {16} En la Ciudad de Sevilla Lunes cinco de Julio de Mil {17} Setecientos, y noventa años: Los S<eño>res D<o>n Antonio Ramos {18} Presvitero, y Director de este Real Colejio; el D<octo>r D<o>n Francis{19}co de Sales Rodriguez Capellan, y Cura propio; D<o>n Francis{20}co Pizarro, D<o>n Josef Portillo, y D<o>n Josef Rebollo, todos tres {21} Catedraticos de Matematicas, y el infrascrito Contador {h 86r} {1} Secretario selebraron Junta de Gobierno, en la qual se propuso y acordò lo siguiente.

[.....]

{h 88v} {27} Por el Padre Capellan se hizo presente a la Junta, no {h 89r} {1} estàr los Colejiales con la devida instrucción del Catechismo de Do- {2}ctrina, cuia falta havia notado en el año pasado; y hecho presente {3} tambien; y que lo repetia en este; para su descargo, mediante {4} ser esta vna de sus obligaciones; en cuia atencion el S<eñ>or Director {5} repitiò orden al Maestro de primeras letras, afin de que se lle- {6}vase a devido efecto lo mandado en este particular, como asunto {7} de tanta importancia, y del cuidado de todos.

[.....]

## 52.

AHUS, libro 314, ff. 94v, 95r, 96r

1790 agosto 3, 4, 5, 6, 7, 9 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que se da cuenta de la realización de los ejercicios públicos celebrados anualmente para lucimiento del nivel de conocimientos de los alumnos del Real Colegio. Consta, además, la entrega de premios otorgados a los mejores alumnos de las clases de matemáticas, dibujo, náutica y maniobra, y a sus profesores por su excelente trabajo.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 94v} {14} En la Ciudad de Sevilla en los dias tres, quatro, cinco, {15} seis, siete y nueve de Agosto de Mil setecientos noventa {16} años, estando en la sala de Juntas del Real Colejio de {17} S<a>n Telmo de d<ic>ha Ciudad despues de haver dado las ocho {18} oras de sus mañanas, los S<eño>res Director D<o>n Antonio Ra- {19}mos Presvitero; el D<octo>r D<o>n Francisco de Sales Rodriguez Cape {20} llan, y Cura propio, los Cathedaticos de Matematicas D<o>n Fran<cis>co {21} Pizarro, D<o>n Josef Portillo, D<o>n Je[error: o]sef Revollo, el Maestro de primeras {22} letras D<o>n Pedro Haza, y Baron, el de Maniobra D<o>n Cristoval {h 95r} {1} Diaz Villarreal, y el de Lengua Francesa D<o>n Feliz Martinez {2} de Saabedra y el presente Contador Secretario, haviendo pre{3}cedido combidar de oficio el citado S<eño>r Director al S<eño>r Juez {4} Conservador, (quien nõ concurriò por enfermedad,) y a todos, [error: y à to- {5}dos] los cuerpos, y demas personas particulares de esta Ciu- {6}dad, asi Eclesiasticos como Seculares de intelijencia, y curiosidad, {7} por esquelas impresas acompañadas de los cuadernos en que {8} se contenian los puntos sobre que se havian de celebrar los {9} Exercicios publicos anuales que se previene en el articulo dos- {10}cientos quatro de la Real Ordenanza; y con efecto se practicaron {11} en los citados dias por tiempo de mas de dos horas en la for- {12}ma siguiente.

{13} Los Discipulos de la escuela de primeras letras a cargo {14} de su Maestro D<o>n Pedro de la Haza, y Baron, exercitaron en la Doc- {15}trina Cristiana, difiniciones de la Ortologia, Calografia, y Orto- {16}grafia, signos de la puntuacion, vso de las letras mayusculas, {17} y el conocimiento de los numeros comunes, y Romanos mani- {18}festando al concurso los Planos (certificados por el infrascrito Con- {19}tador Secretario) y Planas que havian formado los Colejia- {20}les, Josef Maria Cardoso, Manuel Varela, Josef Molestina, {21} Manuel Rodriguez Lobo, Josef Diaz, y Francisco de Pavla Lopez; {22} Los de la Clase de Lengua Francesa al cargo de D<o>n Felix {23} Martinez de Saabedra, leyèron, traducieron, hablàron formà- {24}ron discursos, y conjugaron con la devida pronunciacion, è igual- {25} mente fueron respondidas las preguntas que se hizieron por {26} los S<eño>res facultativos concurrentes à los Dicipulos Francisco, {27} Muxica, Francisco Saabedra, Francisco Lagonza, Josef Pinto, {28} Josef Cano Lopez, Juan Valverde, y Juan Balderrama.

[.....]

{h 96r} {5} Concluidos estos ejercicios en el citado día nueve de Agosto {6} del presente año antes de disolverse el concurso, se manifesta-{7}ron los premios concedidos en virtud de los Exámenes G<e-ne>rales {8} a los expresados cursantes de las Clases de Matematicas, {9} Divujo, Nautica, y Maniobra, y se distribuyeron solemnemente {10} por el S<eñ>or Director exponiendoles la liberalidad con que S<u> M<ajestad> {11} se exmerava en distinguirlos con ellos, y exortandolos al cum-{12}plimiento de la obligacion en que quedavan de estimularse, {13} mas, y mas para su maior aprovechamiento, igualmente que {14} a sus respectivos Cathedaticos, por el zelo con que procuravan {15} el adelantamiento de sus Discipulos: y diò gracias à los S<eño>res {16} Concurrentes por la perenne asistencia que havian tenido à {17} estos Exercicios, quienes manifestaron estar enteramente satis-{18}fechos, y haverles sido de particular gusto, ver el despejo, libertad, {19} y destreza, con que cada vno havia desempeñado, lo estudiado {20} en su respectiva Clase, al mismo tiempo que conocian {21} el exmero de sus Cathedraticos en el maior aprovechami-{22}ento de ellos, con lo qual se finalizaron estos actos, y los {23} demas que quedan referidos en este Acta que en cumpli-{24}miento del Artículo doscientos siete de la R<ea>l Ordenanza ano-{25}to aquí y Certifico.

{26} [*firma*: Juan Antonio de| Aduain y Olloqui] [*rúbrica*] Cont<ado>r y Secret<ari>o

53.

AHUS, libro 314, ff. 99v-100r

1790 agosto 31 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que consta una recomendación hecha por el capellán D. Francisco de Sales sobre el régimen a seguir en la escuela de primeras letras.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 99v} {6} En la Ciudad de Sevilla Martes treinta, y vno de Agos[*borrado: to*] {7} de Mil Setecientos, y noventa años; Los S<eño>res D<o>n Antonio Ra- {8} mos Presvitero Director de este Real Colejio, el D<octo>r D<o>n Fran[*borrado: cis*] {9} co de Sales Rodriguez Capellan, y Cura propio, D<o>n Francis[*borrado: co*] {10} Pizarro, D<o>n Josef Portillo, y D<o>n Josef Revollo todos tres Catedr[*borrado: a*] {11} ticos de Matematicas, y el infrascrito Contador Secretario Se {12} lebraron Junta de g[*falta: o*]vierno en la qual se trato, y acordó lo {13} siguiente.

[.....]

{h 100r} {15} Vltimamente por el Padre Capellan el D<octo>r D<o>n Francisco de {16} Sales Rodriguez se advirtió devia seguirse en la Escuela de {17} primeras Letras, el regimen de los Reales Sitios de S<a>n Yldefon- {18} so, y Balsain, como está mandado en el articulo ciento setenta, {19} y quatro de la Real Ordenanza; a lo que asintieron dichos S<eño>res {20} mandando el S<eñ>or Director al Maestro de d<ic>ha Escuela, empieze {21} à seguirlo desde el primero de Septiembre proximo; con todo {22} lo qual fue concluida esta Junta que firman los men- {23} cionados en ella, y yo que como Contador Secretario {24} de este Colejio certifico haver pasado asi.



54.

AGMAB, legajo 985

1790 noviembre 28 (Sevilla)

Informe realizado por Don Francisco Javier Winthuysen tras haber inspeccionado el Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla. Este documento, en el que constan la situación general de la institución, datos sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y propuestas de mejora, fue remitido por su autor al capitán general de la Armada.

Se halla en un expediente cuya localización es: “Sevilla, 18 de diciembre de 1790. Don Francisco Xavier Wintuysen avisa que ha remitido al capitán general de la Armada los documentos de la revista que ha practicado al Colegio de San Telmo”

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} [*título, subrayado*: Resumen del regimen, Gobierno, y actual estado del Colegio y sus Alumnos.]

{2} Como este Colegio ha padecido antiguam<sup>te</sup> unas alteraciones y livertades Viciosas, à boluntad {3} del Cuerpo de Vniversidad q<sup>u</sup>e lo governaba sin orden establecida, resultan todavia resavios q<sup>u</sup>e aunque {4} ban disminuyendo, con el nuevo Plan, es preciso dejar algunas instrucciones, para q<sup>u</sup>e se consigan los {5} fines de la Ordenanza, y con la obsevancia de ello su mejor estado.

{6} Los Colegiales tienen bastante enmienda respecto ála Antigua Constitucion, y en quanto {7} a las reglas de Crianza he prescripto algunas para su mayor bien. Para lo mismo he arregla- {8} do los Vniformes exteriores, y sus respectivos sombreros, q<sup>u</sup>e estaban sumamente desayrados {9} con otros mas ordinarios para el Diario, todo con el fin de q<sup>u</sup>e se verifiquen las intenciones de {10} S<sup>u</sup>M<sup>a</sup>jestad y se dè al Publico una ydea dela utilidad de esta Obra pia, lo q<sup>u</sup>e en ellos hace bastante {11} sensacion, y ban adquiriendo sentimientos mas utiles; pero aunque el Director, y todos Vigilan {12} bastante, se necesita un exceso de eficacia, pues siempre estan mas prontos à decidirse por {13} el Vicio, q<sup>u</sup>e por la Virtud; con este objeto se han dispuesto mejor las Luces del Dormitorio, año {14} diendo alguna otra en los trancitos, se han quitado Ciertas Ocupaciones en q<sup>u</sup>e se empleaban {15} algunas veces, y no eran propias asu Constitucion, hallandose en lo demas bastante bien {16} observadas las partes de la Ordenanza.

{17} Sobre los Estudios, ha sido preciso Establecer algunas reglas para perfeccionarlos {18} pues aunque han hecho y hazen progresos sobre las Clases de Dibujo, Matematicas, {19} Maniobras, Ydiomas; en la de Primeras Letras tienen algunos Capitales defectos, nacidos {20} de q<sup>u</sup>e sus Maestros son todos de los que antiguamente havia, y aunque son buenos {21} estan hechos à aquel Plan laxso que no deja hazer todo el progreso que pudiera, de {22} que resulta tanto Ynepto, y por lo que he dejado un metodo sin separarme de la Ordenan {23} za formando nuevas tablillas, para enseñar, y prescribiendo Ciertas reglas que he hecho pra {24} cticar antemi, para conseguir la mas perfecta y clara pronunciacion que destierre Vicios: {25} la demostracion, ó Examen publico de Doctrina con Claridad y Distincion y la {h 1v} {1} continuacion para los principios de escribir, cortar Plumaz, y concluir la completa {2}

instruccion de Geografia, Copiar, y Dictar, Libros, Cartas, y Arengas, para que todo contribuya {3} asu mayor Lucimiento en los Certamenes, despues de la perfecta inteligencia de las {4} Clases: Tambien di en estas, reglas para hazer uso de la Pizarra, mas bien que {5} del papel, que hera el orden antiguo de enseñar, con lo qe se hacia mucho gasto de papel, {6} y asi se aprovechan de la Leccion publica, y se adquiere aquel despejo necesario para des- {7} mostrar en los Certamenes, que aunque no estuve en ellos lo he practicado en cada Clase, {8} por donde he conocido los Progresos, Estado, y buena aptitud delos Colegiales, por lo qual {9} lo dicho anteriormente y las Ordenes qe tengo para arreglar los Estudios en todas partes {10} he dejado el Plan de ellos.

{11} En todo lo demas de la Exactitud, en horas de Levantarse, Estudio Privado, ejer- {12} cicios dela Yglesia, el delas Clases, su recreo, aseo del Dormitorio, y delas camas, Vigilancia {13} en el, Continuidas rondas, Vsos de las Cocinas, Distribucion y orden del refectorio, obligaciones {14} de las Guardias, ejercicio de Contaduria, Vida y Costumbres de los Empleados, y horas de {15} de recogimiento, está todo conforme a Ordenanza, y tambien arreglado a ella, las horas de {16} abrir, y cerrar la puerta, desempeño de la Guardia, y Ocupacion delos Criados, {17} sin qe tampoco haya faltas en el orden dela Enfermeria, Concurrencia à ella, de los {18} facultativos, en determinadas horas, su Aseo, Limpieza, y buen servicio.

{19} Ygualmente se halla Cada uno Ocupando su respectivo Alojamiento, sin que se {20} mezclen en las interioridades de unos, à Otros; por ultimo las Despensas, Acopios, Vti- {21} les, y demas cosas necesarias en esta Casa, estan bien Colocadas, y sin que padezcan {22} aunque hay un poco de falta de Estencion en las Oficinas.

{23} El servicio de la Yglesia està bastante decente, serio, y religioso, todas las {24} Alhajas, y sus utiles bien cuidados, y Ordenados, y ya en mi precensia Ymbentariados.

{25} De resultas de todo enquentro que solo falta algun mas aprovechamiento en los {26} Colegiales para qe siendo mas utiles, haya menos numero de Yneptos y se gaste {h 2r} {1} menos con ellos.

{2} Todo lo qe se puede conseguir sosteniendo al Director, y que este sostenga con firmeza {3} las muchas diposiciones que tiene dadas à los Empleados de Guardia, y Gefes, para qe {4} se hagan Obedecer; y desde luego, si se observase todo lo que tiene mandado no havia que {5} desear en el Establecimiento; esperando qe con las disposiciones que quedan dadas se {6} logre en la siguiente revista el estado en qe se desea llegue à estar este Colegio; Combiniendo {7} mucho el qe sepan qe efectivamente se han de verificar las visitas de dos, en dos años, {8} para qe esperandola siempre se hallen sobre este cuidado, y no teniendo descuidos ni Omi- {9} siones, haya [*interlineado*: los] Lucimientos, y Adelantamientos Combenientes.

{10} [*subrayado*: Estado en que se hallan los Colegiales de este Seminario en sus Estudios y destinos].

[*subrayado*: Clases].

Silabe	Deletre	Princip<ian>	Leyendo	Ydem	Ydem	En el frances
		Tota				

ando. y Escribi	ando. y Escribi	do à léer   y escrib<ien> y escrib<ien>	y   Escri<bien> endo	les endo	Corr<ien>te   do de suelto
30.	de 40.		do de 12.	do de 18.	de
En las primeras letras	5	2	6 7 8	5 7	
40					
		Atrasa	Media	Adelan	
				dos tados	nos
Primera Matematica y dibuxo	5		7		4
	16				
Segunda de trigonom<etría> Cosmografia, y Artilleria					5
5		3			
			13		
Tercera de Nautica, de Levantar Planos					
Maniobra y su Obrador					

6

7

15

Oficio y Marineros en el Arsenal

6

Oficio en Sevilla y uno a los Estudios de Latinidad en el Colegio de S<sup>an</sup>to Tomas

25

Navegando en Buques del Rey, y Particulares

30

Bacantes q<sup>u</sup>e se acaban de proveér, y aun no se han presentado

5

Ygual al numero q<sup>u</sup>e deve haver

150

{11} [*subrayado*: Nota.]

{12} Los Porcionistas D<sup>o</sup>n Juan Dominguez, y D<sup>o</sup>n Joaquin Soldebilla, Leen y escriben Corrientes, y estudian el {13} Frances. D<sup>o</sup>n Fran<sup>cis</sup>co Araoz, y D<sup>o</sup>n José Ruiz, Leen bien, y Escriben de 40, y D<sup>o</sup>n Pedro de Pineda recién entrado apren{14} de à Leer bien, y por lo mismo Escribe de à 12.

{15} Sevilla en el R<sup>ea</sup>l Colegio de S<sup>a</sup>n Telmo 28 de Noviembre de 1790

{16} [*firma*: Fran<sup>cis</sup>co Xavier de Winthuysen] [*rubrica*]

55.

AGMAB, legajo 985, ff. 1r-2v

1790 diciembre 12 (Sevilla)

Estatuto de régimen interno para el Colegio de San Telmo de Sevilla elaborado por don Francisco Javier Winthuysen tras la inspección realizada a esta institución. El documento fue remitido por su autor al capitán general de la Armada.

Se halla en el expediente que responde a la localización siguiente: “Sevilla, 18 de diciembre de 1790. Don Francisco Xavier Wintuysen avisa que ha remitido al Capitán General de la Armada los documentos de la revista que ha practicado al colegio de San Telmo”.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Ordenes y {2} [*subrayado*: Advertencias sobre el Gobierno interior en la distribucion y manejo de los Colegiales.]

{3} Los Colegiales no se podran emplear en nada que no esté prevenido en la Ordenanza: asi {4} les queda prohibido el tocar las Campanas, Limpiar, Aljofifar, Barrer, hacer de Sobrestantes, ni otra {5} cosa alguna qe el aseo de su Dormitorio, y solo se podran destinar, tres de los mas aplicados y de {6} Sobresaliente Conducta, aquienes no les haga falta el tiempo para ayudar al Sacristan, mientras {7} fuere el Ayudante, y siempre qe haya funcion de Yglesia se podran vestir de Acolitos, con sus {8} Hopas y Sobrepellises, pero aun estos no podran dejar de asistir al refectorio, y actos de Comuni- {9}dad con los demas, ni tampoco salir del Dormitorio, despues qe esten recogidos.

{10} Las luces del Dormitorio estaran a cargo de los Criados, y al de uno de ellos el encenderlas y {11} atizarlas quando lo avise la guardia como se previene en sus particulares Ordenes, y por qe los {12} Colegiales no deven Correr con ninguna Distribucion, Celando el Mayordomo el Gasto y exactitud {13} de estas Luces.

{14} En el refectorio asistiran precisam<sup>en</sup>te el empleado de guardia, el Capellan, el Mayor- {15}domo, y el Ayudante qe le corresponda, y todos contribuiran a qe en este sitio, se observe un {16} absoluto silencio, regimen, crianza, y moderacion, sin perdonar la menor falta en Yndividuo {17} alguno, y castigando el menor prontamente, sin distincion, ni contemplacion, y {18} quando haya partido o broma general sufriran una quinta todo el sitio donde se huviere {19} notado de 12 azotes, y Pan y Agua en el Cepo por tres dias, pues las quejas se dan al de {20} guardia, como se previene en las en las Obligaciones de estas.

{21} Al salir y entrar en el refectorio, y siempre que se este en Comunidad, en la Yglesia, {22} ó en qualquier parte deven estar con los brazos tendidos, las cavezas levantadas y {23} mucho silencio.

{24} Para quando acaben de comer estara en el Dormitorio el Otro Ayudante, sin qe haya {25} pretexto para no hacerlo.

{26} No se permitira qe esten los Colegiales aun tiempo en el Dormitorio y los Corrales sino {27} en uno, ú otro, para qe el Ayudante pueda tenerlos ala vista.

{28} En las siestas del Verano, se quedaran abiertas algunas Ventanas, para qe haya luz {29} y habra dos Colegiales de Vela.

{30} Los Ayudantes, se haran obedecer por si mismos respecto à qe no tendran disculpa {h 1v} {1} pues seran sostenidas sus Providencias, en quanto contribuyan à este objeto.

{2} Siempre qe salga la Comunidad por la tarde, deve bolber poco depues de puesto el Sol en el Ymbierno, y {3} al toque de oracion en el Verano, y los qe salieren solos apaseo con permiso del Director estaran de bu- {4}elta al mismo tiempo de ponerse el Sol, en una, y otra estacion, deviendo consultarse para dar estas {5} Licencias el qe se una á la Habilidad, la conducta, por qe sin esta nada sirve, y ni aun alos premios {6} deven ser acrehedores sin esta Circunstancia.

{7} Se procurara el aseo Compostura del Vestuario, y Personas, en las salidas publicas, y particulares para {8} qe las gentes no tomen mala hidea del establecim<ien>to y para este objeto se procurará mejor Calidad y bien {9} armado del Sombrero de tres picos, como el modelo, qe deverá durar tres años pues solo se pondra quan- {10}do el vniforme, este bien cortado, y como el qe deajo echo de muestra, y para las demas salidas de recreo, dias {11} llobiosos, ó bacaciones, se usara del Sortu pardo, con el Sombrero redondo de ala corta Ordinario y delos dese- {12}chos qe es bastante y preserva por mucho tiempo los otros.

{13} Los Planos y Escritos de los Colegiales qe se premiaren en los Exámenes y Certámenes se archivarán en {14} la Biblioteca con su corresp<ondien>te Certificado del Contador.

{15} Siendo perjudicial qe los Colegiales tengan efugios savidos contra las disposiciones de sus inme- {16}diatos gefes no se permitira suban à dar quejas al Director sino quando los llame para ello quedandoles {17} prohibido el qe se le presenten sin qe se lo manden.

{18} Combendra quando haya exámenes de Pilotos en el Colegio asistan à ellos dos ò tres de los Coleg- {19}ial>es {19} mas adelantados en la ultima Clase para qe bayan notando el acto por que les queda qe pasar, y en los {20} Certámenes publicos el mas Expedito de Cada Clase haga una Arenza de 5. a 7. minutos para dar {21} principio a su respectiva facultad, disponiendola su Corresp<ondien>te Profesor

{22} Advirtiendose graves inconvenientes que los Colegiales tengan Caja en el Dormitorio por {23} qe les incita à adquirir alguna Cosa teniendo donde guardarla, se quitaran todas y deposi- {24}taran en poder del Ropero, con lista dentro de lo qe tuvieren, y guardando el Depositario {25} la llave.

{26} Que para estar sobre el adelantamiento de los Colegiales den los Catedraticos à el {27} Director todos los Sabados una papeleta del estado de su respectiva Clase, en tres orde- {28}nes, o notas de, adelantados, medianos, y atrasados, estos, nominados para qe {29} se les aplique el Castigo que deve durar hasta el Sabado siguiente, que se bea si {30} en la nueva (savatina firmadas) se ha enmendado, esperando de la eficacia del S<eñ>or {31} Director, Celará la practica de estos puntos, para qe se consigan todas las mejoras que {32} pueden desearse en el establecimiento.

[,,,

{h 2v} {8} [*subrayado*: En punto à Porcionistas.]

{9} Ynterin se sirve S<u> M<ajestad> resolber sobre los puntos propuestos à este objeto, y estando su {10} R<ea>l animo inclinado à qe se verifiquen aquellas distinciones propias de su mejor crianza, y {11} circunstancias para hacer mas general la utilidad de esta fundacion.

{12} Dormiran los Porcionistas en la sala qe està sobre el refectorio, separado de los Colegiales à  
{13} cargo del Maestro de primeras letras, y para su mayor cuidado, limpieza, y aseo, se tomará un cria-  
{14}do mas qe con los mismos emolumentos qe los del Colegio, no tenga otra atencion.

{15} Asistirán atodas las funciones de Comunidad, a la caveza de ella, con el maestro de prime-  
{16}ras letras, y junto á el.

{17} En el refectorio ocuparan solos la mesa del testero, y aqui se les servira por su criado la mis-  
{18}ma comida qe a los Colegiales en Platos mas decentes, con cubierto, y Servilleta.

{19} En las clases tendran lugar separado inmediato al Maestro, como en los estudios privados {20} con  
el de primeras Letras.

{21} El recreo será en el Patio principal, al cuidado de su criado, y separado delos Colegiales qe  
deven {22} estar en los corrales interiores.

{23} No previniendo la Ordenanza cosa alguna sobre la extraccion de los Porcionistas por sus {24}  
propios, y notandose perjudiciales à las rentas, y ala opinion del establecimiento, la actual {25} practica,  
se observara el qe siempre qe qualquiera propietario quiera extraer un Porcionista lo avi-  
{26}se el Director al Señor Protector, exponiendo las causas, para qe con su permiso y conocimiento se  
{27} berifique reintegrando al Colegio todas las prendas, y no sea tratado el Colegio como una concu-  
rrencia {28} publica, donde se entra y se sale quando se quiere, y si por acaso solicitare de S M  
{29} nuevo ingreso informará el Director esta Circunstancia.

{30} Sevilla en el Real Colegio de San Telmo 12 de Diziembre de 1790

{31} [*firma*: Francisco Xavier de Winthuysen] [*rúbrica*]

## 56.

AHUS, libro 314, ff. 107r-107v

1791 abril 1 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que, entre otros asuntos, consta el acuerdo favorable a la utilización de un compendio de gramática francesa, realizado por el maestro de esta materia, para el aprendizaje de esta lengua a los colegiales de San Telmo.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 107r} {5} En la Ciudad de Sevilla viernes primero de Abril de Mil Seteci- {6} entos noventa y un años: los S<eñ>ores D<o>n Antonio Ramos Presvitero Direc- {7} tor de este Real Colejio, el D<octo>r D<o>n Francisco de Sales Rodriguez Ca- {8} pellan, y Cura propio, D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n Josef Portillo, y D<o>n Josef {9} Revollo todos tres Cathedaticos de Matematicas; y Maestros de primeras {10} letras, D<o>n Pedro Haza y Baron, y el de Maniobras D<o>n Cristoval Diaz {11} Villarreal, y el infrascrito Contador celebraron Junta Literaria, y de Govi- {12} erno en la qual se tratò, y acordò lo siguiente.

{13} Primeramente el expresado S<eñ>or Director abrio la Junta diciendo que el {14} Maestro de Lengua Francesa de este Colejio D<o>n Felix Martinez de Sa- {15} aavedra, deseoso del aprovechamiento de sus Discipulos, y viendo que por lo exten- {16} so, y voluminoso de los Artes que mas comunmente se vsan, y señalada {17} mente el Chantreau, no podian perfeccionarse en las reglas Grammaticales {18} en el espacio de un año, que es el que tiene asignado la Ordenanza para su {19} estudio, pues aunque quando pasan à las Clases de Matematicas deven concu- {20} rrir ciertas tardes a la Escuela de Franzes, no podian en ellas hacer otra {21} cosa que conservar, y cultivar lo que adquirieron en el primer año por que {h 107v} {1} el Estudio de aquellas ciencias, en que se necesita tanto connato, y aplicación {2} casi, no permitia distraerse à otra cosa, y mucho mas siendo un tiempo tan {3} limitado el de un triennio para el estudio de ella en los terminos tan pro- {4} lixos con que se enseñan, escrivio un Compendio en que vniendo la claridad à {5} la concision, pudiesen sacar en el Curso de un año el fruto que apetecia, {6} y haviendole concluido, y dado a la censura del Catedratico D<o>n Josef Re- {7} vollo, y de D<o>n Nicolas de Gand, personas instruidas cientificamente en d<ic>ha {8} Granmatica para que confidencialmente le manifestasen, si desempe- {9} ñaba, ô no la idea que se propuso opinaron los d<ic>hos que havia evacuado dies- {10} trisim<amen>te su desigño como lo testificaban sus Censuras que acompañaban al {11} orijinal, en cuiã consecuencia juzgaba d<ic>ho S<eñ>or Director devia la Junta Lite {12} raria remitir el citado compendio al Ex<celentisi>mo S<eñ>or B<aily>o Fr<ey> D<o>n Antonio Valdes {13} Secretario del Estado, y del Despacho vniversal de Marina, por mano del {14} Ex<celentí>mo S<eñ>or Protector de este Colejio, y que en atencion a la notoria vtilidad {15} que se seguira de adaptarse d<ic>ha Grammatica para el uso de los Colejia- {16} les, y Porcionistas, y el ahorro de gasto que resultaria de imprimirse por {17} cuenta del Colejio, se hiziese presente todo lo d<ic>ho à S<u> E<xcelencia> para q<u>e resolviere {18} lo que fuese de su agrado; a todo lo qual se conformaron los mencionados {19} S<eñ>ores y de conformidad lo acordaron; y determinaron que se llevase a devido {20} efecto todo lo



propuesto.

AHUS, libro 314, ff. 110r-110v-111r-111v

1791 agosto 3, 4, 5, 6, 8, 9 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que se da cuenta de la realización de los ejercicios públicos celebrados anualmente para lucimiento de los seminaristas, y distribución de los premios otorgados a los alumnos destacados en los exámenes generales de matemáticas, dibujo, náutica y maniobra.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 110r} {9} En la Ciudad de Sevilla en los dias tres, quatro, cinco, seis, ocho, {10} y nueve de Agosto de Mil Setecientos noventa y uno: Estando en la sala {11} de Juntas de este Real Colejio de S<a>n Telmo de d<ic>ha Ciudad, despues {12} de haver dado las ocho en su mañana; los S<eño>res Director D<o>n Antonio {13} Ramos Presvitero, D<o>n Francisco de Sales Rodriguez Capellan, y Cura {14} propio; los Cathedraticos de Mathematicas, D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n {15} Josef Portillo, y D<o>n Josef Rebollo, el Maestro de Primeras Letras {16} D<o>n Pedro de la Haza, y Baron, el de Maniobra D<o>n Cristoval {17} Diaz Villarreal, y el de Lengua Francesa D<o>n Felix Marti-{18}nez de Saabedra, y el infrascripto Contador Secretario, habiendo {h 110v} {1} precedido combite por oficio del S<eñ>or Director, al S<eñ>or Juez Conserva{2}dor, (quien no concurrio por ocupasion) y a todos los Cuerpos, y dem[falta: as] {3} personas particulares de esta Ciudad; asi Eclesiasticos como Secu-{4}lares de inteligencia, y curiosidad por esquelas impresas, para cele{5}brar los Exercicios publicos anuales que se prebiene en el arti-{6}culo doscientos quatro de la Real Ordenanza, los que con efecto [borrado: se] {7} practicaron en los citados dias por tiempo suficiente en la forma {8} siguiente.

{9} Los Discipulos de la Escuela de Primeras Letras à cargo {10} de su Maestro D<o>n Pedro de la Haza, y Baron, exercitaron la {11} Doctrina Cristiana, difiniciones de la ortologia, Calografia, Ortog[falta: r]a-{12}fia, y signos de la puntuacion, vso de las Letras mayusculas, y el {13} conocimiento de los numeros, y asi mismo la inteligencia de la Gra[falta: a]{14}matica Castellana, sobre cuias preguntas dieron pruebas de su apro-{15}vechamiento, manifestando al Concurso los Planos, y Planas q[falta: ue] {16} havian formado los Colegiales Josef Cardoso, D<o>n Juan Domin[falta: guez] {17} Porcionista (agregado a los Colegiales de núm<er>o) Manuel Vejarano, Fran-{18}cisco Cazeres, Pedro del Canto, Manuel del Castillo, Juan Luque, {19} Francisco Alvares, y Josef Jorge Martin.

{20} Los de la Clase de Lengua Francesa al cargo de D<o>n {21} Felix Martinez de Saabedra, Leyeron, traducieron, hablaro[falta: n] {22} formaron discursos, y conjugaron con la devida pronunciacion, {23} è igualmente respondieron à las preguntas que se les hizieron p[falta: or] {24} los S<eño>res Facultativos y concurrentes, los Discipulos Josef Cardo[falta: so], {25} D<o>n Juan Dominguez, Manuel Vejarano, Josef Molestina, {26} Manuel Lobo, Manuel Varela, Francisco Lopez, Josef {h 111r} {1} Diaz Buen-año y Antonio Bueno.

[.....]

{h 111v} {23} Concluidos estos Exercicios en el citado dia nueve de {24} Agosto del presente año antes de disolverse el concurso se ma- {h 112r} {1} nifestaron los premios concedidos en virtud de los exámenes Generales, {2} a los expresados cursantes de las Clases de Matematicas, Dibujo, Navti- {3} ca, y Maniobra, y se distribuieron solemnemente por el S<eñ>or Director {4} exponiendoles como antes lo havia hecho mui latamente en uno de los dias {5} de mas concurrencia, por medio de una mui instructiva, y eloquente Arenga, {6} en la que manifestando la satisfacion que ha tenido de los adelantamien- {7} tos Seminaristas que estàn vajo de su Direccion, les diò noticia de la benign- {8} nidad y Paternal amor con que el Rey los hà mirado desde la Fundacion {9} de este Real Colegio, mejorandola en estos ultimos tiempos con otro nuevo {10} Gobierno, y Plan de estudios de cuios Maestros han tomado la instruc- {11} cion, y adelantamientos que experimentan deviendo estàr reconocidos, {12} no solo al Rey que tanto bien les ha hecho, sino tambien á los que se {13} contienen en la d<ic>ha correspondiendo agradecidos con obras propias {14} de la buena y Cristiana educacion que lès hàn dado; y repitiendo gra<cia>s {15} a todos los S<eñ>ores Concurrentes por la asistencia que han tenido à es- {16} tos exercicios; manifestaron el gusto que havian tenido en quedàr satis- {17} fechos de lo bien que todos havian aprovechado, y del mucho despejo {18} con que à todo havian respondido, con todo lo qual se concluyeron estos {19} actos, y los demas que quedan referidos en este Acta que en {20} cumplimiento del art<ícul>o doscientos siete de la R<ea>l Ordenanza anoto {21} aquí, y Certifico.

{22} [*firma*: Juan Antonio de| Aduain y Ollogui] [*rúbrica*] Cont<ado>r y S<ecreta>rio



60.

AHUS, libro 287

1791 diciembre 31 (Sevilla)

Relación detallada, ordenada y precisa de los objetos que constituyen la dotación de la escuela de primeras letras de los alumnos porcionistas del Colegio Seminario de San Telmo a cargo del maestro principal de dicha clase, tal y como se refleja en el “Libro 1º.” de inventarios de la escuela y clases del Real Colegio de San Telmo de Sevilla.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 19r} {1} Ymbentario de Muebles respectivos al estableci- {2} miento de Porcionistas, â cargo de su M<aest>ro de Prim<er>ras Letras.

{3} Primeramente vna Mesa de pino con {4} su cajon y carpeta.

{4} Ytt<em>: Vn sillon de bagueta.

{5} Ytt<em>: Tres bancos pequeños.

[*margen izquierdo*: Consumidos los bancos]

{6} Ytt<em>: Vn tintero y salvaderas.

[*margen izquierdo*: consumidas las dos piezas]

{7} Y para que conste quedar a mi cargo d<ic>hos muebles. en S<a>n {8} Telmo firmo el presente â 31 de Diciembre de 1791.

{9} [*firma*: D<o>n Man<ue>l de Arteaga] [*rúbrica*]

61.

AHUS, libro 287

1791 diciembre 31-1806 diciembre 26 (Sevilla)

Relación detallada, ordenada y precisa de los objetos que constituyen la dotación de la clase de latinidad y estudio privado de los alumnos porcionistas del Colegio Seminario de San Telmo a cargo de los sucesivos capellanes de dicha clase, tal y como se refleja en el “Libro 1.º.” de inventarios de la escuela y clases del Real Colegio de San Telmo de Sevilla.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 37r} [*númeración página: 37.*]

{1} Ymbentario de Muebles respectivos al establecim<ien>to {2} de Porcionistas, â cargo de su capellan para vso de {3} la clase de Latinidad y del estudio privado.

{4} Primeram<en>te Vna Mesa de pino.

{5} Ytt<em>: Vn sillon de baguetas.

{6} Ytt<em> Vn estante para guardar {7} los libros.

{8} seis bancas.

{9} Yttem: Dos pares de puertas de {10} cristales para las salas de {11} estudio y bayle.

[*margen izquierdo: Vna de las puertas està en la sala de d<o>n Juan Brunenque*]

{11} Ytt<em>: Vn esterado p<ar>a la de estu<di>o }

[*margen izquierdo: Consumido el esterado*]

{12} Ytt<em>: Vn belon pequeño.

[*margen izquierdo: Consumido el Belon*]

{13} Ytt<em>: Vn diccionario de Rubiño {14} en dos tomos.

[*margen derecho: consumido*]

{15} Y para que conste quedar entregado de los citados mue{16}bles firmo el presente en S<a>n Telmo â 31 de Dic<iemb>re de 1791

{17} [*firma: Fran<cis>co Nuñez*] [*rúbrica*]

{18} En veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos seis que{19}daron â mi cargo los enseres que por visita hecha {20} por el S<eñ>or Director en d<ic>ho dia, se expresan anteriormente. S<a>n {21} telmo

de Sevilla 26. de d<ic>ho mes, y año.

{22} [*firma*: Sebastian Salido] [*rúbrica*]

62.

AHUS, libro 314, ff. 119v-120r

1792 abril 13 (Sevilla)

Acta del libro de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1786-1792, en la que, entre otros asuntos, se deja constancia de la necesidad de amonestar al ayudante de escuela por haber incumplido reiteradamente sus funciones, advirtiéndole que, de no reconducir su actitud, se procedería a despedirlo.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 119v} {3} En la Ciudad de Sevilla Viernes treze de {4} Abril de Mil Setecientos noventa, y dos, años: Los S<eño>res Dire[borroso: c]{5}tor D<o>n Antonio Ramos; D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n Josef Porti[borroso: llo] {6} D<o>n Josef Rebollo, todos tres Catedraticos de Matematicas, y {7} el Padre Capellan D<o>n Francisco de Sales Rodriguez, y [borroso: el] {8} infrascripto Contador, y Secretario, celebraron Junta de Go[borroso: vier]{9}no en la qual se trato, y acordò lo siguiente.

[.....]

{h 119v} {18} Vltimamente Por el Padre Capellan se hizo presente {h 120r} {1} tambien a la Junta necesitaba la Comunidad mas sujecion de la {2} que tenia, lo qual debian celar con particular esmero los Ayu-{3}dantes, por estar à su cuidado la conducta de ellos, como lo dexò prevenido {4} el S<eñ>or Ynspector, y se ha determinado en repetidas Juntas, ade-{5}mas de las reiteradas reconvenciones que sobre sus negligenci- {6}as les tiene hechas el Director, en cuiã consequencia; se {7} determinò se le haga saver por mi, como sele ha hecho, a los {8} Ayudantes cumplan con sus obligaciones, asistiendo como es de {9} su Cargo con toda puntualidad a los actos de Comunidad à {10} las horas que previene la ordenanza, y para los fines que {11} en ella se expresan; no teniendo familiaridad, ni trato de {12} confianza con los Colegiales, como señaladamente lo tiene D<o>n {13} Juaquin Navarro, y haciendolos leer en la escuela con toda {14} claridad, y la mas exacta pronunsiacion; pues en esto convinieron {15} todos los expresados S<eño>res consistia las faltas de los Colegiales; en {16} cuiã atencion, y à las repetidas correcciones que se les han hecho {17} por el S<eñ>or Director, y los Empleados de Guardia en los dias {18} que a cada uno de ellos les ha tocado; se determinò {19} les notificase de que no habiendo la reforma que correspon- {20}de en el modo de portarse con los d<ic>hos Colegiales; se pro-{21}cederã contra el Ayudante que falte à lo mandado, hasta {22} vsando del ultimo medio, y castigo de despedirlo.

[.....]



63.

AHUS, libro 210

1792 junio 13 - 19 - 20 | septiembre 3 (Sevilla)

Fragmentos del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1747. En la vuelta del folio 281 se registra la existencia de una partida de muestras grabadas para uso de los alumnos de la escuela de primeras letras, y en el recto del folio 282 se contabilizan los sucesivos descargos que se hacen sobre dicho material.

Vuelta del folio 281 y recto del folio 282

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 281 v - 282r}

[*signo*]

[*numeración página: 282.*]

{h 281v – h 282r} {1} Cuenta que se forma al de las Muestras Gravadas para el vso de {2} la Escuela de Primeras Letras, qe se componen de cinco Laminas qe contienen ocho tamaños

{h 281v}

[*subrayado: Año* [*subrayado: Cargo*]  
de 1792.]

Numero de Juegos

[*subrayado: [subrayado:*  
grandes.] chicos.]

{3} Primeram<sup>en</sup>te. En 13 de Junio:  
cien juegos grandes y tres {4}cientos  
chicos que se tiraron en Madrid, cuyo  
gasto cons{5}ta de la cuenta del Apo-  
derado en la corte

100

300

{h 282r}

[*subrayado*: Año [*subrayado*: Data.]  
de 1792.]

Num<e>ro de Juegos.

[*subrayado*: [*subrayado*:  
Grandes.] Chicos.]

{3} Primeram<en>te en 19 de Junio:  
Doce juegos grandes que se {4} re-  
mitieron al Ex<celentísi>mo S<eñ>or  
Director y Capitan G<ene>ral de la Ar-  
m<a>da

12

{5} En 20 de d<i<ho se dieron al  
M<aest>ro de Primeras Letras para la  
escue[falta: la] {6} veinte y quatro jue-  
gos de los chicos y doce al de Porcio-  
nistas.

36

{7} En 3 de Sep<tiemb>re recibi doce  
juegos.

{8} [*firma*: Haza] [*rúbrica*] [*firma*: Haza] [*rúbrica*]

64.

AHUS, libro 313, ff. 4-8

1793 febrero 17 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que se deja constancia de la realización de los exámenes generales especificando resultados obtenidos por los alumnos y premios concedidos a estos y a sus profesores. Igualmente, se menciona la celebración en dicho centro de los ejercicios literarios.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 4} {10} En la Ciudad de Sevilla Domingo diez, y siete de Febrero de Mil {11} setecientos noventa y tres años los S<eño>res D<o>n Francisco Xavier de {12} wintuisen xefe de Esquadra, Comandante en Xefe del Real Cu- {13} erpo de Pilotos de la Real Armada, Comendador del Corral de {14} Caraquèl en el Orden de Calatraba, è Ynspector de los Colegios {15} de S<a>n telmo de esta Ciudad, y la de Malaga, D<o>n Antonio Ramos {16} Presvitero, y Director de èl, D<o>n Lino Clemente Alferez de Navio {17} de la Real Armada y Ayudante de d<ic>ho S<eñ>or Ynspector, El D<irecto>r D<o>n Francis- {18} co de Sales Rodriguez de la Barzena Capellan y Cura propio del {19} mismo Colegio, D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n Josef Portillo y D<o>n Josef Rebo- {20} llo todos tres Catedraticos de Matematicas, D<o>n Pedro de la Haza {21} Maestro de Primeras Letras y el presente Contador, y Secretario dadas {22} las onze, y media de la mañana, habiendo empezado los Exámenes G<ene>rales {23} segun prescribe la Ordenanza, y Real Orden de S<u> M<ajestad> de veinte, y tres de Marzo {24} de mil setecientos noventa, y dos: en el dia onze del presente, y continuadolos {25} por mañana y tarde hasta el dia diez y seis del referido mes de Febrero, {26} juntos en la sala que para este efecto està señalada en esta Real Casa, el men- {27} cionado S<eñ>or Ynspector manifestó el concepto que habia hecho del grado de {h 5} {1} Suficiencia que le correspondia à cada uno de los Colegiales examinados en {2} Doctrina Cristiana, Leer, Calografia, y Grammatica Castellana de cuiò {3} dictamen fueron los demas S<eño>res quedândo cada uno de ellos en libertad, como {4} d<ic>ho S<eñ>or mandò distintas vezes afin de que expusiesen, y manifestasen su sen- {5} tir, ô a lo menos hiziesen presente si podria haber algun Colegial à quien {6} [repetición: Colegial à quien] se le pudiese haber agraviado, no dandole el grado que le corres- {7} pondia, a lo que respondieron, no encontraban poder haber alguno, y volviendo {8} à repetir eran del mismo concepto de que merecian el de Excelente D<o>n Josef {9} Marin, y Muros, y el de Sobresaliente Juan Garcia, Antonio Murillous, An- {10} tonio Llovet, y Antonio Cortès, como S<u> S<eñ>oría lo habia manifestado, y que los Co- {11} legiales Francisco Zuloaga, Ysidro Cavezas, Manuel Diaz, Juan Toranzo, Josef {12} Lopez, Fernando Prieto, Vicente Varriales, Juaquin Pareja y J[mancha: o]sef Blanco, {13} mereciendo el grado de Suficientes pasen tambien como los anteriores à {14} la Clase de Lengua Francesa, en donde habiendo pasado quatro, ô seis me {15} ses de estàr en ella, su Maestro deva dár cuenta al S<eñ>or Director de si hay {16} alguno de ellos que sea incapaz de adelantamiento, y que sea perder el tiempo {17} que esté en d<ic>ha Clase para que en vista de d<ic>ho informe retrocedan a la Esquela {18} de Primeras Letras, como ha mandado d<ic>ho S<eñ>or Ynspector se ejecute con los {19} tres Colegiales Teodomiro Lopez, Juan de Luque, y Pedro Yglesias.

{20} En vista de todo lo qual el S<eñ>or Ynspector mandó que en los asientos donde cor- {21} responde à cada uno de los referidos Colegiales se le ponga el tratamiento à {22} d<ic>ho D<o>n Josef de Muros de D<o>n según le corresponde por su nacimiento, y por ser {23} Nieto del Comisario de Marina, y Ministro de Guerra D<o>n Josef de Muros, {24} y por lo que respecta al grado de excelente que ha merecido se le premie {25} dandole un Sombrero nuevo de tres picos con una Cucarda de color seleste, cu- {26} ia divisa de premio traerá usando de ella los dias que salga con vniforme, {27} hasta concluir el año escolar, y que asi mismo se le haga y dè una Camisola {28} con bueltas, cuio distintivo solo se le darà tambien à Juan Garcia en aten- {29} cion al grado de Sobresaliente. Y habiendose tambien efectuado en d<ic>ho dia {30} diez y seis el examen de los Colegiales de la Clase de Franzes y conse- {31} gido el grado de Sobresaliente Francisco de Caceres se le distinga, y premie {32} tambien dandole vueltas ô puños como a los anteriores quien las usara en {33} iguales ocaciones que ellos.

{34} Tambien determino, y mandò d<ic>ho S<eñ>or Ynspector que al Maestro de {35} primeras Letras D<o>n Pedro de la Haza, y Baron se le gratifique como {36} està mandado en orden de quinze de Abril de Mil setecientos noventa {h 6} {1} y uno con los treinta reales de vellon que en d<ic>ha orden señala por cada uno {2} de los Discipulos Sobresalientes que ha sacado y à los Ayudantes los cinco re- {3} ales que por la misma les pertenezan. Y que à D<o>n Felix Martinez Maes- {4} tro de la Clase Francesa se le gratifique dandole quarenta reales de vellon por {5} el Discipulo Francisco de Caceres que sacò sobresaliente, no obstante à que {6} en d<ic>ha Real Orden no trata nada de èl, y que asi se explicase en este acta que {7} firman d<ic>hos S<eñ>ores y Certifica el presente Contador y Secretario haber pa- {8} sado asi

[.....]

{h 7} {19} Con arreglo al Cap<ítul>o 201 de d<ic>ha ordenanza dieron principio los ejercicios Lite {20} rarios, habiendo precedido para ellos convite por oficio al S<eñ>or Juez Conservador el que con- {21} textò no poder concurrir à ellos por no poderse desembarazar de las importantes y {22} efectivas atenciones de aquel Ministerio, y habiendose prevenido para ellos y lo demas {23} que se prescribe en el art<ícul>o 205. de la citada la impresión del Cuaderno en los ter- {24} minos que dice, y repartiendose abundante numero de ellos à los Cuerpos, y Particu- {25} lares de esta Ciudad, señalando en ellos los dias 25= 26= 27= 28= de Feb<rer>o 1º. y 2º. de {26} Marzo. En el dia 26. de ellos asistieron diversos sujetos de lo mas esclarecido de este {27} Pueblo, y otros de distincion, en el qual por el S<eñ>or Ynspector se mandò dár principio {28} por un Discurso Ynaugural dispuesto y formado por el tercer Catedratico de este {29} Colegio D<o>n Josef Rebollo del que todos los S<eñ>ores concurrentes demostraron la {30} maior satisfacion por lo exelente de èl.

{31} Despues se siguió una arenga d<ic>ha por el Colegial Josef de Muros, {32} antes de manifestar los adelantamientos que habia logrado en la enseñanza de {33} la Esqüela de Primeras Letras, y habiendosele mandado por d<ic>ho S<eñ>or Ynspector {34} delinear el metodo de formar la Letra bastarda, el orijen y deducion de cada {35} una de las del abecedario, lo executò con mucha destreza, causando al concur- {36} so mucha complacencia, tanto en esto como en las repuestas que dio à todo de {37} quanto fuè preguntado.

{38} A continuacion de lo d<ic>ho dio principio la Clase de Frances diciendo {h 8} {1} cada uno de sus Colegiales una brebe arenga en el idioma de esta Clase; leyen- {2} do en autores pertenecientes à ella, traduciendo, conjugando, declinando, y explican {3} do las partes de la oracion, todo lo que fue de bastante lucimiento atendiendo no {4} solo a la corta edad de d<ic>hos Jovenes, sino al poco tiempo de un año de estudio.

{5} En los dias referidos despues del veinte, y seis hasta el dos continuaron los {6} de las tres clases de Matematicas principiando estos con una arenga d<ic>ha por {7} uno de los individuos de la Clase à que correspondia, y siendo preguntados por {8} varios de los sujetos concurrentes para cuio fin fueron convidados satisfacie {9} ron en todas las facultades de que trata cada una de ellas en iguales lucimientos

{10} que se han logrado en las demas relacionadas.

{11} El ultimo dia continuaron los Caballeros Porcionistas dando principio à {12} el acto D<o>n Manuel Perez, y Gutierrez, con una arenga en casteyano, satisfa- {13} ciendo despues los demas Caballeros señalados en el Cuaderno impreso, a satisfacer {14} a las preguntas que se les hizieron de Grammatica Castellana, y ortografia, a cuiã {15} conclusion para seguir en los exercicios de Latinidad, el mismo D<o>n Manuel {16} Perez dijo otra arenga en el idioma propio de d<ic>ha facultad, causando tanto este- {17} Cavallero como los demas de su clase mucho gusto a todos los concurrentes; en {18} cuiã atencion fuè premiado por el S<eñ>or Ynspector con un plumaje blanco para el {19} sombrero, cuiõ distintivo, y otros señalò d<ic>ho S<eñ>or para en adelante como manifes {20} tara, guardando el orden que queda relacionado en los nuevos premios de {21} Cucardas, y asi fuer<o>n concluidos en este dia d<ic>hos exercicios publicos repartiendo {22} el mencionado S<eñ>or Ynspector los premios que por ordenanza estan señalados {23} dando extraordinariamente un juego de compazes a los tres Colegiales D<o>n Josef {24} de Muros, Juan Garcia Santana, y Francisco de Caseres, en recompesa [sic] de lo {25} bien que lo habian hecho, con todo lo qual se concluiò esta Junta que firman {26} dichos S<eñ>ores y el presente Contador que de haber pasado asi lo Certifica

{27} V<is>to B<uen>o [firma: Xab<ie>r de Winthuysen] [rúbrica] [firma: Antonio Ramos] [rúbrica] [firma: Juan Antonio de| Aduain y Ollogui] [rúbrica] {28} [firma: Lino de Clemente] [rúbrica] [firma: D<o>n Fra<cis>co de Sales| Rodrig<ue>z de la Barzena] [rúbrica] {29} [firma: Fran<cis>co Pizarro] [rúbrica] [firma: Jòsef Portillo] [rúbrica] [firma: José Rebollo] [rúbrica]

65.

AGMAB, legajo 1021

1793 marzo 3[*ilegible el dígito correspondiente a las unidades*] (Sevilla)

Informe realizado por don Francisco Javier Winthuysen tras haber inspeccionado el Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla. En él se hace un análisis y valoración general de la situación de los alumnos porcionistas, y se presenta un plan destinado a mejorar el rendimiento académico de dichos alumnos.

Este documento es el cuarto de los siete extractos que constituyen el informe general sobre el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla elaborado por Don Francisco Javier Winthuysen, informe que fue recibido en la capitania general de la Armada el 30 de julio de 1793.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} [*título*: 4 °. Quarto Extracto del Estado en que se hallan {2} los Porcionistas y mejoras que conbienen en el]

{3} Esta fundacion que S<u> M<ajestad> se servio establecer para el beneficio de esta Provincia {4} se halla en este colegio algo decadente, parte por culpa de sus empleados, y parte por las {5} familias de los mismos Porcionistas.

{6} La primera consiste en que quando se llamó a concurso para las oposiciones de las dos {7} plazas de Maestro de Latinidad, o Capellan, y Ayudante de primeras letras: nô concurrieron {8} a ellas mas que los actuales, y como nô tubieron con quien oponerse se las llebaron, y aunque nô {9} estan mal llebadas, porque uno y otro tienen habilidad para desempeñarlas, estan engreidos, ô {10} consentidos en que son muy necesarios para el objeto, y que se les suplica todo, porque nô habrá {11} quien venga: creolos muy engañados, porque si los edictos, llamando â concurso se le pone el {12} plazo de 90. dias, y se filan en Madrid, las Capitales donde haya universidad, y los departamen={13}tos de Marina; de los Capellanes de estos, o de los individuos de âquellas, no faltarán; ademas, {14} aunque el Capellan, o Maestro de latinidad es habil en su Magisterio, le falta la instruccion poli={15}tica; esto es a quellas reglas de buena crianza, como de dirigir sus alumnos por el trato fino, {16} esperto, pulido, reglas de buena crianza politica, enseñar a comer con aseo, trinchar, o repartir, {17} paraque vayan adquiriendo este punto de lucimiento, al mismo tiempo el zelo para vigilar las {18} costumbres, juegos y entretenimientos en los ratos de recreo, y aun en los mismos de enseñanza; {19} tampoco quiere comer en el refectorio, y es porque su racion llebandola â su casa ayuda con ella {20} a mantener su familia; contra lo estipulado en su recibimiento, y obligacion, que lo he forzado â {21} todo ello, suspendiendosela siempre que nô la coma en el refectorio, y lo detallo, por si â caso saliere {22} con alguna representacion de pretextos que nô conviene admittirsela, si nô que se vaya nô {23} acomodandole, y por la superioridad mandarle observe lo que le dejo establecido, pues 15. r<eale>s {24} diarios sobre toda manutencion menos la ropa es una prebenda muy cercana â 20 ducad<o>s {25} con ciertos regalitos de golosina que le hacen, y la intencion de las Misas libres.

{26} El Ayudante de primeras letras es sacerdote de habilidad, porque ha sido Profesor {h 1v} {1} de Latinidad, pero perjudicial en el día, porque como debe estar bajo la dirección del Maestro de primeras letras de el colegio, lo repugna, y como tiene la escuela en la misma que {3} la del colegio, y â quel Professor es ignorante repugna mas su dependencia, al mismo {4} tiempo, es muy falto de modales, y sumamente descuidado en la vigilancia de los muchachos, {5} que tal vez dio motivo para que algunos se fueran, y su conducta la diré en los informes, por {6} lo que conviene, y aun es absolutamente preciso despedirlo desde luego, porque mientras {7} esté pocos vendran, y aun se iran algunos porque le han conocido descuidado, e interesado, y {8} respecto â que el supernumerario ultimamente aprobado por la superioridad puede ocuparlo {9} mucho mejor, pareciendome que tan util, como seria, segun previene la ordenanza, que {10} el Maestro de primeras letras del Colegio fuesse, o pueda ser Sacerdote, tan perjudicial {11} encuentro, que el Ayudante de Porcionistas lo sea por la impropiedad de la dependencia ante {12} dicha; y que nô se le pueda mandar con â quella libertad necesaria, par[*falta*: a] que cumpla su encargo {13} de Ayudante, y de estar siempre con ellos, así será el primer punto de advertir, o adicionar {14} en el establecimiento de Porcionistas, que el Ayudante de ellos nô pueda ni deba ser Sacerdote, {15} sinô un hombre soltero de las circunstancias prevenidas en el establecimiento, y de singularissima {16} Conducta, por lo que al actual, debe irse al instante.

{17} La segunda parte de la decadencia que pertenece â los alumnos es. Lo primero {18} que algunos han entrado de 13 y 14 años enteramente idiotas, y llenos de vicios que perjudicaban {19} â los demas, y se resistian a las correcciones dando malissimos exemplos en la insubordinacion, {20} inaplicacion, vicios particularmente del fumar, y deserciones, todos de tan malas consequen={21}cias, que siendo este colegio para crianza de Niños (porque que carrera tomará despues el que {22} viniere de 14 años: Salga a los 20 mal instruido, y dejando una perversa semilla) es una edad {23} demasiado grande, y por consiguiente será el segundo punto â prevenir, o adicionar, el que {24} nô passen de once años los que se reciban; que contando ser necesario seis de Colegio para {25} salir instruidos, resultan 17 años muy proporcionados para cualquier carrera, que hayan {26} de emprender

{27} La segunda causa tambien, remediable es, que los hijos de esta ciudad, y los que {h 2r} {1} tienen parientes o recomendados en ella, estan empeñados en que han de ir â sus casas todos {2} los Sabados, y bolber todos los Lunes, y algunos â la media semana, de que resulta varios {3} males; el Primero que parâ estímulo de la aplicacion nô hai otro castigo de mas poder, que la {4} falta de libertad; el segundo que falta este estímulo en los aplicados, porque siendo este el {5} premio de los que lo son, nô se esfuerzan, viendo que nô es menester; Lo tercero que deviendo, {6} desterrarles las malas costumbres que trahen de sus casas, nô se puede conseguir bolbiendo â ellas; {7} Lo quarto que abusan del permiso, y siendo por un dia festivo estan quatro o cinco con qual={8}quier pretexto de males, atrazan considerablemente, y el Maestro necesita tener muchos estados {9} de enseñanza en su classe, y nô pudiendo atender â todos, sinô ban iguales, o lo menos {10} tres, que es lo regular, y al cabo de quatro o cinco meses los sacan diciendo, o publicando {11} que nada han adelantado, como que es assi, porque nada han estado, y nada han estudiado, {12} y se pierde la opinion del establecimiento, y demas de que en ningun colegio salen â sus {13} casas los Alumnos, si no raro dia en el año por singular premio, y consultense todas las {14} fundaciones de esta especie, en que es el tercer punto a prevenir por la Superioridad, {15} que se les haga saber quando entren, que no han de salir â sus casas, mientras esten {16} en el colegio, si el Director por una singular distincion de aplicación y conducta nô {17} se le permite, y asi lo dejo dispuesto, però a pesar de ello, mientras de la Superioridad {18} nô venga la orden nô se observará.

{19} Tambien se valen del pretexto de enfermedad, que debe ser â juicio de Medico que {20} dirá quando sea urgente para permitirle el llevarlo, Ultimamente algunos se valen de {21} todos estos pretextos, porque nô queriendo, ô nô pudiendo sostener la pension que se paga {22} diaria, arrepentidos de ello los sacan para nô bolber, y me parece que para contener {23} este desprecio, que se ha verificado ya, en mas de veinte, será el quarto punto a prevenir, {24} que los que quieran entrar ha de ser lo menos por dos años y lo mas por diez; con todo lo {25} qual, y la vigilancia del Director sobre estos puntos se conseguirá

la perfeccion, y {26} adelantamientos de esta parte tan vtil, que aun nô la conoce este pueblo, y que en Mala={27}ga haze tan maravillosos progressos, contribuyendo el que son de corta edad, y que el {28} Director nô suple nada a ninguno de los empleados, y nô permite la salida de los {h 2v} {1} Alumnos, si nô es en comunidad, y los que lo merecen aunque van â sus casas algunos dias fes={2}tibos por premio y estimulo, nunca se quedan de noche â dormir fuera del colegio, que es el orden regular {3} de estos establecimientos en todas partes, siendo su actual estado en esta fecha el siguiente



{4} [título: Estado actual en que se hallan los Porcionistas del Colegio de San telmo de Sevilla]

{5} [subrayado

Nombres	Patria	Edad		Tiempo de colegio		Escri		Latini	Gram<átic>a
		Año s>	Mes<es>	Años	Meses	Leer	vir	dad	Castellana]
	Sevilla	13	6	1	3	3	3	2	
	Ronda	11	6	1	3	1	2		1
	Moron	10	8	1	5	3	3		3
	Moron	11	5	1	5	1	2		1
	Vtrera	11	“	1	2	2	2		2
	S<a>n Lucar	14	3	1	2	4	4	3	4
	Sevilla	13	6		8	1	2		1
	S<a>n Lucar								
	la May<or>	10	3		6	3	3		3
	Mansanilla	12	5		6	1	2		
	Cadiz	14	8		6	1	1		1
	Lora del Rio	15	6		5	2	1	2	2
	Fuentes	8			5	2	1		
	S<a>n Lucar	13	4		2	2	1	2	
	S<a>n Lucar	76		2	3	3			3

{6} [título subrayado: Nota]

{7} Se espera seis yndividuos mas que tienen despachado sus reales Permisos para entrar en este Establecimiento.

{8} Sevilla â 3[dígito ilegible] de Marzo de 1793

{9} [firma: Francisco Xavier de Winthuysen] [rúbrica]

66.

AGMAB, legajo 1021

1793 abril 1 (Sevilla)

Informe realizado por don Francisco Javier Winthuysen tras haber inspeccionado el Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla. En él se hace una valoración general de la situación de los alumnos y del rendimiento de algunos empleados y oficinas de la institución.

Este documento es el segundo de los siete extractos que constituyen el informe general sobre el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla elaborado por Don Francisco Javier Winthuysen, informe que fue recibido en la capitania general de la Armada el 30 de julio de 1793.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} [*título*: 2 °. Segundo extracto del Estado en que se halla el Colegio en {2} su regimen y Gobierno, Alumnos y Empleados de Numero]

{3} Nunca nos podremos apartar de que el anterior gobierno de este Colegio dejó una semilla que si={4} empre se propaga, y regenera con tradicion, y aunque infinitamente emendado al presente siempre resultan {5} chispas, que para desterrarlas, es preciso ô muchos años, con mucha vigilancia en el que mande, ô que sea bien {6} sostenido de la superioridad, pero sin embargo estan conseguidos los dos puntos de subordinacion, y aplicacion; {7} Y debe entenderse que estos vicios nó solo estan en los Alumnos, sino en los Dependientes, por consiguiente {8} consta en dos partes el estado actual del colegio, que voy a detallar.

{9} Los Colegiales, como digo estan bastante emendados en la subordinacion, algo en la crianza, y {10} con regularidad en su vestido, pero siempre tiran á aquel alboroto, modo ordinario, y siempre pronto {11} â inclinarse al vicio de la impureza, antes que á la virtud; hasta âhora nô tubieron, se puede decir {12} Ayudantes, los de el dia son sobresalientes, nô pueden encontrarse mejores, pero una de las quie- {13}bras de las malditas antigüedades de este colegio, es, que el Ayudante que persigue la rectitud, le {14} son todos los dependientes encontra, de suerte que si son buenos, los aburren, y se van, porque nô qui={15}eren, que haya otro mejor que ellos; y gustan que entren para âquel vicio, pero les he ofrecido sos={16}tenerlos, cumpliendo con rectitud, y que lo haria presente, como lo hago; para que estos Ayudantes se {17}ha mirado[*falta*: s] con consideracion, y sostenidos por el Director, y empleados de Guardia cuidando el {18}buen orden del dormitorio, sus luces, asistencia al juego, a Escuela, Clases, Estudios privados, asis={19}tencia de Yglesia, del refectorio, y parte de las primeras letras que le corresponde, con cuyos sujetos {20} y su inteligencia, si el Maestro de ellas, fuesse como debe, tuviera esta escuela en un estado muy {21} brillante.

{22} Sus Estudios han ido tambien en mejor orden, aunque he tenido que atearme personalmente {23} para que los exámenes, y el Certamen hayan tenido algun lucimiento, y siempre diré que se necesita esta[*interlineado*: r] {24} sobre ello, para que se verifiquen los progressos que deben esperarse, sin que

sea dudable que en las clases {25} de Matematica se adelanta bastante, pero mas se adelantaria, si de la clase de primeras letras, vi={26}nieren como devian, porque à la verdad; de ahí es el fundamento de todo el colegio, porque nô sabiendo {27} leer, ni escribir cuesta mucho trabajo, y como queda dicho, consiste en la corta inteligencia en este {28} danio, de su Maestro, de quien hablo en los informes, y de quien tampoco puede esperarse mas de {29} su habilidad, aunque concurren buenas circunstancias, però su ridicula persona, y el que los Cole={30}giales lo conocen, nô haze el efecto que debiera, y es menester apelar à los Ayudantes, y pareciendome {31} que para perfeccionar esta clase, deverà pasar â este colegio el Maestro de primeras letras de el de {32} Malaga, por seis meses, ô un Año para perfeccionarla como tiene la suya ally, ô dar destino â este {33} individuo en la Contaduria de Marina, y poner ôtro que seria lo mejor.

{h 1v} [ ] {28} De resultas de todo encuentro que solo falta mas aprovechamiento en las escuelas de {29} primeras letras, vigilancia en la pureza, y costumbre de los Colegiales, y que los dependientes {30} cuiden de sus obligaciones particulares, sin mezclarse en las de su Gefe, ayudarlo, y sostener {31} sus disposiciones, lo que se puede conseguir sosteniendo al Director, y que este sostenga con {32} firmeza las que tiene dadas â los empleados de Guardia, que se haga obedecer, celando por si {33} mismo todo, y se halle en todas partes para hacer observar la ordenanza, y quanto está mandado {h 2r} {1} de resultas de la anterior visita, y se recuerda en el sexto extracto, afin de que se logre el mejor estado {2} de este Colegio, conviniendo sepan han de ser efectivas las visitas, y que en la succesiva no ha de haber ya {3} la menor indulgencia como se tubo por consideracion en las pasadas, y ha de ser separada precisa={4} mente del Colegio el yndividuo, en quien se encuentre culpa, pues ya son tres las amonestaciones, siendo {5} el estado numerario en que se hallan los Colegiales el siguiente

{6} [título: Estado en que se hallan los Colegiales de este seminario {7} en sus estudios y destinos

{9} [subrayado: clases]

	Princip<ian>do a leer	Leyendo cor<rien>te	Y<de>m escribi- endo	En el frances y escribiendo	Totales]			
Silabe ando	Deletre ando	Decor- ando	y escribir de à 12	y escribiendo de à 18	de à 36 suelto			
Escuela de Primeras Letras	12	6	3	9	2	18	18	68
					Atrasados	Medianos	Adelantados	
Primera de Matematicas y Dibujo						6		
Segunda de Trigonometria, Cosmografia y Artilleria						8		19
Tercera de Nautica, de lebantar Planos Maniobra y su obrador						5		
A Oficios en Sevilla, y uno à los estudios de La[sobra: s]tinidad con destino a Boticario								24
Navegando en Buques del Rey, con uno regresado que está enfermo								27
Ydem en particulares								4
Plazas vacantes								7
					Ygual numero que debe haber			150

{10} Sevilla à 1 ° de Abril de 1793

{11} [firma: Fran<cis>co X<avie>r de Winttuysen] [rúbrica]

67.

AGMAB, legajo 1021

1793 abril 1 (Sevilla)

Plan de mejoras para el Real Colegio Seminario de San Telmo propuesto por don Francisco Javier Winthuysen tras haber inspeccionado la institución.

Este documento es el tercero de los siete extractos que constituyen el informe general sobre el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla elaborado por Don Francisco Javier Winthuysen, informe que fue recibido en la capitanía general de la Armada el 30 de julio de 1793.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} [título: 3 °. Tercer Extracto de las Mejoras que conbienen en el Cole={2}gio desde luego, y estan propuestas para nueba ordenanza]

{3} El punto de los Colegiales ineptos, e inutiles para la carrera nautica, que ha dado {4} motibo â tantas representaciones y consultas, ya por los gastos, ya por el modo de graduar {5} la ineptitud, y darle destino sin perjuicio suyo, y del establecimiento; despues de visto no ha prosperado {6} destinarlos â Arzenales, ni que tampoco es del instituto los oficios menesterales, pudiendo ser este {7} Colegio de criar marineria; tengo propuesto, y repito por lo urgente las siguientes reflexiones.

{8} Lo primero que para graduar de ineptos â los Colegiales deban haber concluido precisamente {9} la escuela de primeras letras, pues nô puede haber rudeza para saber la religion, leer, y escribir aunque {10} sea mal; pues el termino de tres años, que previene la ordenanza para estar en esta clase; es mas {11} que suficiente, para que los maestros se esfuerzen â que sepan lo preciso, y que salgan de ahí con {12} mediana inteligencia, y despues de estar un año en la primera clase de Matematica, en donde {13} se conoce si puede, ô no continuar la carrera del estudio, lo hará saber al Director, {14} que ya lo sabrà por la lista de los Sabados, y en junta se declarará por inepto.

{15} Lo segundo que dado ya por inepto, como nô tenga enfermedad habitual se destine al {16} obrador de Maniobra, donde por las mañanas estudien con aquel profesor la maniobra, y todas {17} las labores y trabajo de cabos, enseñandoles la hauja de marear, y despues que esten bien instrui={18}dos se destinen, y hagan remesas de ellos, como los demas â navegar en los navios de Guerra, y {19} particulares por medio del Apoderado, paraque como los unos van agregados â los pilotos, estos lo {20} vayan â los contra maestres, y si al Buque le cupieren dos por sus toneladas, sea uno de cada {21} especie, equipandolos como los otros con la diferencia de nô llebar instrumentos nauticos, pero si {22} papel, paraque exerciten el escribir, el libro de doctrina, y la cartilla de Maniobra; y de ropa lo {23} mismo de los otros; un marcelles corto, un gorro de Marinero, y solo quatro mudas deropa, que {24} descontarse de sus soldadas como â aquellos, y si alguno de d<ic>hos ineptos se inclinase â las {25} Armas, teniendo la competente estatura y robustez, dando el aviso al S<eñ>or Protector podrá si {26} gusta destinarlo â los Batt<allon>es de Marina, ô brigadas, o si tambien alguno de ellos quiere dedi={27}carse â Carpintero de ribera, o Calafate,

se agrega a estos en los mismos buques.

{28} De los ineptos enfermos, o poco robustos, que nô pueden seguir esta practica, es quando {h 1v} {1} cabe, que sabiendo leer, y escribir, se aplique â los oficios que quieran en Sevilla, menos barbero, {2} y zapatero, que deben quedar prohibidos absolutamente.

[ ... ]

{h 2r} {11} Sevilla â 1 °. de Abril de 1793.

{12} [*firma*: Fran<cis>co X<avie>r de Winthuysen] [*rúbrica*]

68.

AGMAB, legajo 1021, ff. 1r, 2v, 3r, 3v, 4r, 4v

1793 abril 3 (Sevilla)

Informe sobre los trabajadores del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla realizado por don Francisco Javier Winthuysen tras haber inspeccionado la institución.

Este documento es el séptimo de los siete extractos que constituyen el informe general sobre el Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla elaborado por Don Francisco Javier Winthuysen, informe que fue recibido en la capitanía general de la Armada el 30 de julio de 1793.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} [*título: 7 °. Septimo Extracto. Ynformes secretos de los Dependientes {2} del Colegio de Santelmo de Sevilla*]

{3} [*título enmarcado en un rectángulo: Director el Presbitero D<o>n Antonio Ramos*] A quanto tengo dicho sobre este sujeto en el informe de la rebista {4} anterior nô tengo que añadir, si nô certificar de nuevo, que cada vez {5} se averigua mas su integridad, y eficacia, por el bien del Colegio, cuya economia està manifiesta en las cuentas de {6} este año pasado, si nô se haze mas, es porque nô puede, y se le pone en contra la Junta echa, a gastar mucho {7} teniendo tantos debates por esto, como se vé en el extracto Num<er>o 1, de suerte que lo han hecho enfermar porque {8} nô se ve sostenido, que es lo que se necesita, paraque pueda mandar, porque de lo contrario lo tienen acobardado {9} principalmente entre los dos que siguen: su libro de informe está bien imparcial, y de conciencia, como se verá {10} por algunos que pongo â la letra: por todo lo qual le recomiendo de nuevo, como acreedor â la recompensa que {11} ya està propuesta en d<ic>ho anterior informe, y aun prometida por la superioridad.

{12} [*línea horizontal de izquierda a derecha*]

{13} [*título enmarcado: Capellan y cura d<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez*] En el libro de informes del Director dice lo siguiente {14} Es docto, timorato, celoso por el cumplimiento de las obliga={15} ciones de sus filegreses, y adornado de una vehemente, y eficaz persuasiva comparable â la de los oradores Roma={16}nos, sin embargo, como suele ser pension de muchos savios casarse con sus dictámenes, lo está con el suyo en tales {17} terminos, que a nadie cede, porque le sobran siempre razones con que sostener sus opiniones. Esto es tan corriente, {18} y comun en Cabildos, Comunidades, Tribunales et<céter>a como lo tiene acreditado la experiencia. El mas eloquente lleba {19} siempre tras de si â los demas, porque nô pudiendo estos contrarestar con razones las de aquel, ceden por necesidad, y {20} se conforman muchas vezes con lo mismo que repugnan. Esta superioridad de talento, ô sea de voces, de que esta dotado el {21} Capellan el tener â mano opiniones como teologo, y filosofo para desviarse del comun modo de pensar de los demas, y {22} un caudal inagotable de salidas, y subterfugios son los motibos â mi entender, que lo han puesto en estado de nô ser bien {23} visto de muchos. No por sus malas costumbres, conducta, o laxitud; pues yo nô podré jamas asegurar ôtra cosa, si nô {24} que son buenas, porque nadie

mira con afecto â aquel que sabe, que lo domina en talento, y persuasiva. Estoy {25} seguro de que el separarse de mis opiniones, nô es por hallarlas destituidas de razon, si nô porque hallando den={26}tro de si otras, que nô se opone su practica â una buena conciencia, tendria por un vilipendio de su talento abandonar la {27} suya por seguir la mia. Este es el principio â que atribuyo la ninguna conformidad que tenemos siempre discordes, {28} pero nô por malignidad, si nô porque dejaria de ser teologo docto, si arreata[sic] con opiniones ajenas. Todas las {29} desavenencias que tenemos nacen de esta rayz, y se agravan mas ô menos segun la naturaleza de los asuntos, {30} sin embargo entiendo, que esta pugna nô proviene de oposicion de voluntad (asi lo creo de la buena consiencia del Cape={31}llan, y de mi aseguro que le estimo, y venero como hombre docto, y recto) sino de oposicion de entendimiento.

{32} Todo quanto dice el Director lo encuentro exacto, añadiendo que su asistencia al Colegio, no es mucha, ni mas que la {33} de decir Misa por la mañana, y bendecir la mesa a la hora de comer, ni tampoco resa el rosario con los Colegiales, {34} sobre lo qual queda amonestado, como en punto â la subordinacion, y buena armonia con el Director, disculpandose, que {35} si este le encuentra faltas, no es por dejar de obedecer, sinô porque cree inconsequencia en las ordenes que le dá, y que {36} reconviniendo sobre ellas, parece que se le opone, pues solamente desea obedecer, y acertar: nô hay duda, que es muy {37} celoso por las buenas costumbres de los Colegiales, y los Dependientes, sobre que ronda de noche, y siempre amonesta {38} y de âqui le viene alguna pugna con todos: Ciertamente que el nô acompañar la comunidad quando sale fuera â {39} causa de su dolor de cabeza, nô es lo mejor, pero se le puede hacer saber, que en lugar de esto, duplique su asistencia {40} en el colegio, conserve buena armonia con el Gefe, y que respecto estar â su cargo las buenas costumbres de todo el, {41} vigile, zelee, y dé parte a el Gefe para el remedio, sin contemplacion, como asi lo dejo dicho; y respecto a su alta ciencia {42} en su ministerio, y su fina crianza, lo encuentro acreedor, a ser recomendado a S<u> M<ajestad> en sus pretenciones, y vtil al {43} Colegio, si con este motibo saliera de el.

.....

{h 2v} {1} [*título enmarcado*: Maestro de Primeras letras | D<o>n Pedro de la Haza y Baron] El libro del Director dice assi= Hace lo que alcanza en enseñanza a sus Discipu{2}los â leer, escribir, la grammatuca Castellana, y la doctrina cristiana; pero igno={3}randa mucha parte de la ortografia, y de las figuras gramaticales, y nô siendo capaz de dictar una carta en estilo {4} mediano, dejan por esta causa de perfeccionarse sus discipulos en una instruccion tan esencial, sin embargo estan {5} impuestos muy bien en el materialismo de las reglas, y las saben de memoria exactamente, lo mismo que las del {6} catecismo, en que tiene bastante zelo (nô obstante que el Capellan nô asiste todo lo que debe, particularmente en {7} verano) siendo de su cargo darles todas las ideas convenientes de buena crianza, civilidad, y Politica en la Mesa, dormi={8}torio, Escuelas, Yglesia, y calle, deberia frequentar estos sitios (aunque nô estubiere de Guardia) para adbertirles los {9} defectos que notase, sin que los que estan de guardia se resintiesen, ni agraviassen de que en su presencia corrigiesse {10} qualquiera falta, pues â el como Maestro le incumbe este cuidado. Debe tambien zelar â los Ayudantes, y competerlos {11} â que la desempeñen. Las tardes de paseo nô debe llebar a Tamarguillo â los Colegiales, ni desampararlos, como se lo {12} tengo mandado. Por nô haber obedecido esta orden, y haberse entrado â merendar en la ventilla de Eritaña, sucedió la {13} gran quimera que hubo en la Noria entre Colegiales, y Guardas de la Alameda, en que salió erido a pedradas {14} uno de estos sobre que se siguió causa criminal por el Juez Conservador. Aunque es caridad permitirle algun Pu={15}pilo en su casa, y yo se lo hé tolerado con condicion de que no han de entrar en la Escuela, ni rozarse con Porcionistas, {16} ni Colegiales, no lo es consentirle pupilos; Tubo una que dio mucho que decir en el Colegio por Libertina, y disoluta, {17} â que se me quejó el Capellan; venia perennemente â visitarla un cortejo bautizado con el nombre de Herma={18}no, y con este pretexto los dejaban solos, Tambien tenia consigo una sobrina de la Muger tan poco escrupu={19}losa como las hijas segun me hé informado. Atrahidos de este cebo venian diferentes mozuelos libertinos {20} que



tenian la casa echa una Liorna. Se fueron por fin a sus casas la Pupila y la Sobrina, y ha quedado {21} la hija dando bastante que murmurar con la entrada de un Novio, ô sea cortejo con quien la deja sola {22} la Madre, y el se tutea con todos tres. D<o>n Pedro, como nada escrupuloso, lo tolera todo con tal que con={23} tribuya con finezas; dice tambien que saliendo algunas noches con su familia, buelben a las dos ô a las {24} tres de la mañana de sus bayles, y que acompañándoles D<o>n Pedro venga rendido, y falto de sueño, y {25} esté inabil para asistir â la escuela = A esto añado yo que mientras he estado âqui hé observado {26} las entradas y salidas dichas però el es un infeliz pusilanimio, que lo tienen acobardado en su casa, {27} però el es inutil para su ministerio, y como sus discipulos lo conocen, nôle causa âquel respeto que {28} necesitan, como digo al extracto Num<er>o 2.º. y creeria conbeniente darle alguna otra comision, o colocacion {29} para nô dejarlo en la calle, y proveer bien y con intervencion de las devidas oposiciones este empleo, practi={30}candose entretanto lo que propongo al extracto Num<er>o citado.

{h 3r} {6} [*título enmarcado*: Maestro de Ydiomas d<o>n Feliz Martin<e>z Saavedra] Nada {7} hay que añadir al Ynforme del anterior visita, continua {8} con su esmero, eficacia, y zelo en la enseñanza, es Persona fina, {9} de buena crianza y vtil, por lo tanto convendria viviesse en el colegio, como debe, pero nô habiendo lugar, es acreedor a que {10} se le den los cien ducados que solicita en su instancia, y por este beneficio alterne en las guardias, como está propuesto, {11} para la nueva ordenanza.

[ ... ]

{21} [*título enmarcado*: Primer Ayudante de escuela D<o>n Pedro Arguelles] Dice el director en su libro = Tiene toda la entereza circun={22}speccion, zelo, vigilancia, y continua asistencia que se necesita {23} para su empleo. Es puntual en observar quanto se le manda, y hasta âhora, ni le he advertido negligencia, ni se {24} me han quejado de el, el Maestro principal, ni los que entran dé Guardia

{25} [*título enmarcado*: Segundo Ayudante de escuela d<o>n José Zapata] Dice el Director en su libro = Tiene menos intrepidez {26} que su compañero, pero es tan puntual, exacto, y celoso {27} como el, en el cumplimiento de su obligacion, y nada le he notado que corregirle.

{28} [*título subrayado*: Nota]

{29} A quanto queda dicho añadiré: que dos Ayudantes como los actuales nô los ha tenido el Colegio mucho tiempo {30} hace por su grande celo, inteligencia, y rectitud, â lo que se agrega estar contentos con el trabajo que desempeñan maravillo={31}samente, pero ya empiezan â tener emulos, de que resultará una de dos cosas, ô aburrirlos para que se vayan, ô en {32} hacerlos entrar por las antiguas mañas, pero â todos he echo saber el aprecio que merecen estos sujetos, que es menester {33} sostenerlos, porque de ellos pende la subordinacion, y regimen de los Colegiales, y estos con el Maestro de primeras {34} letras, es la raÿs de todo el progreso del Colegio.

.....

{h 3v} {31} [*título enmarcado*: Capellan de Porcionistas d<o>n Fran<cis>co Nuñez] El Director en el libro de informe dice asi = Se recivio en {32} virtud de real orden de 28 de octubre de 1791. Fue el vnico {33} que concurrió â oposiciones, solicité que entrara en calidad de interino, paraque experimentando, si era ô no {34} a proposito para el caso, o continuase, o se dispudiese; però no se aprobó esta propuesta por el Rey, y fue {35} preciso abrir las oposiciones, y ponerlo con los votos de los Censores. Como que se ha criado en la mayor {36} pobreza, nô tiene rozo de gentes, ni âquella finura, y civilidad que se necesitaban para su empleo, de con={37}siguiente nô puede dar reglas de buena crianza, de cortesia, de modales finos de comer con aseo et<céter>a Asi el como el {38} Maestro tratan de tu â muchos, sin embargo â que repetidas veces les he prevenido los tratan de Vsteds, lle={39}gando el desorden â tolerar que los criados se tuteen con los Porcionistas. En la Escuela de Latinidad, y lo {40} mismo en la escuela nô se mira por los libros, y aunque se hizo un estante para recojerlos, andan rodando {h 4r} {1} por el suelo de donde los he alzado innumerables vezes. He mandado que el que pierda un libro, rompa un farol {2}

de comunidad, cristal de ventanas, o vasos de beber, los pague para evitar el desorden que habia. En el Dormitorio {3} he mandado que con ningun motibo entren en el los Porcionistas sino â dormir, porque la experiencia ha {4} manifestado el perjuicio que trahe entrar dos en el. He conminado â los Criados, y he apercevido al Capellan, {5} y Maestro paraque celen sobre ello; pero se descuidan demasiado; tambien son negligentes, en que haya mas de {6} uno en el cuarto comun; respecto de que la casa de estudios tiene puerta a el, he dispuesto, que los que salen de la {7} escuela para ir a alguna necesidad entran por la clase de Latinidad, y si alguno de esta estubiere en aquella {8} oficina, retenga el Capellan al de la escuela hasta que buelva el otro = A esto debo añadir que es menester {9} a este Capellan hazerle que observe quanto esta prevenido para su admision, que el Director en nada le {10} disimule, ni en dejar de comer en el refectorio, que las mas veces lo omite, y he dejado dispuesto que cuando {11} nô lo verifique nô se le abone la racion, y que nô acomodandole lo deje, porque de otro modo no temerá

{12} [*título enmarcado*: Maestro de prim<era>s letras de Porcionistas | d<o>n Manuel de Ariaga Presbitero] El director dice lo siguiente = Es un exelente latino, y ha sido {13} Maestro de Gramatica en Carmona con aprobacion del S<eñ>or Arzobispo = {14} está mas impuesto en la ortografia que el Capellan, y sería un gran Maestro, si tuviera amor al Colegio, y {15} zelo en el desempeño de su obligacion, pero mira esta con mucha indiferencia, sale â la calle quando quiere sin {16} mi licencia. En la Escuela se suele ocupar en componer versos, Loas, Entremeses, Comedias et<céter>a para Carmona {17} que le vale algun dinero, y al verme entrar oculta en la Carpeta lo que està escribiendo. Todo su estudio està en {18} que yo ignore las interioridades de los Porcionistas, y que me oculten sus faltas. Esta lleno de trampas de que he {19} tenido muchas quejas, y el sueldo nô le alcanza para cubrirlas, antes de satizfacer unas, tiene contrahidas o[*falta:t*]ras. {20} Su conducta interior tampoco la tengo por buena, porque he observado acciones ajenas de su estado, si ha de subsistir {21} en su empleo es indispensable que reforme sus costumbres = A esto me es preciso añadir, que lo tengo por {22} perjudicial, y que de ninguna manera conbiene se mantenga, es preciso despedirlo, porque hasta se quejan los {23} Padres de los Porcionistas, y se puede tomar el pretexto de que debe ser seglar este empleo.

.....

{h 4v} {22} Sevilla 3 de Abril de 1793

{23} [*firma*: Fran<cis>co Xavier de Winthuysen] [*rúbrica*]

69.

AHUS, libro 313, ff. 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36

1794 febrero 19 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que se deja constancia de la realización de los exámenes generales especificando resultados obtenidos por los alumnos y premios concedidos a estos y a sus profesores. Consta, también, la celebración en dicho centro de los ejercicios literarios.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 29} {1} En la Ciudad de Sevilla Miercoles diez, y nueve de {2} Febrero de Mil setecientos noventa, y quatro años: Los S<eño>res D<o>n {3} Antonio Ramos Presvitero y Director de este Real Colegio; el D<octo>r {4} D<o>n Francisco de Sales Rodriguez de la Barzena Capellan {5} del mismo, D<o>n Francisco de Pizarro, D<o>n Josef Portillo, D<o>n Josef {6} Rebollo Catedraticos de Matematicas, D<o>n Gabriel Cobos M<aest>ro {7} de Primeras Letras del Colegio de Malaga, y al presente comisio- {8} nado en este por S<u> M<ajestad> para establecer el metodo de enseñanza que {9} en aquel, el Maestro de Maniobra D<o>n Fernando Hermoso, y el pre- {10} sente Contador y Secretario celebraron Junta Literaria en la {11} que de conformidad acordaron, y determinaron d<ic>hos Señores lo que se {12} sigue conforme se contiene en la relacion de actas de los Exame- {13} nes Generales que con arreglo à Ordenanza, y a la Real Orden de S<u> M<ajestad> {14} de 23 de Marzo de 1792. se diò principio à ellos el dia 19. del presente {15} mes de Febrero, siendo en este dia examinados los Colegiales, y Porcio- {16} nistas, en laque encontraron, y [borrón: g]raduaron por Sobresalientes a los {17} Colegiales examinados en Doctrina Cristiana, Leer, Colografia, y Gramma- {18} tica Castellana, Josef Ybanez, Juan Bautista Garcia, Nemecio Marin, {19} Miguel Muñana, Juan Antonio Guerra, Ramon Rivero, Roque Marti- {20} nez, Francisco del Hillar, Antonio Fernandez, Antonio de Acosta, y Josef {21} Muñoz del Canto, los que en d<ic>ha atencion pasaràn ala Clase de Len- {22} gua Francesa, donde si por algun acontecimiento de inaplicacion, ô {23} descuido de alguno de ellos el M<aest>ro de d<ic>ha Clase, notase no adelan- {24} ta en ella, y elque se atraza en el leer, y escribir deva dâr cuenta de {25} ello al S<eñ>or Director para que pasados los quatro, ô seis Meses primeros {26} retroceda de un todo ala Escuela en donde s<iem>pre se estará con el maior cui- {27} dado, afin de que cada dia adelante mas en las Primeras Letras; no si- {28} endo motivo à algun descuido el que hallan pasado à estudiar el Fran- {29} ces. Asi mismo se determinò con presencia de lo que mandò el S<eñ>or {h 30} {1} Ynspector en el año proximo pasado que al Colegial Josef Ybañez que me- {2} recio el primer grado de Sobresaliente sele dè por premio un sombre- {3} ro nuevo de tres picos con una cucarda de color selestè cuia divisa {4} traerà usando de ella en los dias que salga con vniforme hasta con {5} cluir el año escolâr, y asi mismo que sele dè una Camisola con vueltas, {6} cuio distintivo de esta ultima pieza sele darà tambièn à Juan Bautis- {7} ta Garcia por el igual grado que sacò de Sobresaliente, tambien se {8} graduaron como tales à Nemecio Marin, Miguel Muñana, Juan Ant<oni>o {9} Guerra, Ramon Rivero, Roque Martinez, Francisco del Villar, Antonio {10} Fernandez, Antonio de Acosta, y Josef Muñoz del Canto, quienes como los {11} dos antecedentes deveran pasar en el año proximo à la Clase de Frances, {12} y que el Colegial Juan Gonzalez Rodriguez que tiene quatro

años de {13} Colegio y esta en la escuela decorando se represente à Ex<celenísi>mo S<eñ>or Protector {14} afin de que se determine lo que se ha de hacer de este Colegial, atendien- {15} do alo atrazado que està aunq<u>e de poco t<iem>po à esta parte sele ha reconocido {16} algun adelantamiento, y al poco tiempo q<u>e le resta de Colegial respecto à {17} tener que aprender las facultades del Ynstituto.

{18} Habiendose tenido el dia diez y siete el examen dela Clase de Lengua {19} Francesa y conseguido el grado de Exelente D<o>n Josef de Muros, y el de s[*borrado: o*]bre {20} saliente Juan Garcia determinò la Junta que por las mismas razones {21} expresadas, y determinadas en la del año pasado sele distinga tambien {22} à D<o>n Josef de Muros dandole de premio unas vueltas; ô puños, pasan {23} do este à la primera Clase de Matematicas y los Colegiales Juan Gar {24} cia, Francisco Zuloaga, Antonio Morilla, Manuel Diaz, Juan Tora {25} zo, Fernando Prieto, Antonio Cortes; Antonio Llovet, Vicente Barriales {26} D<o>n Josef Ruiz, Juaquin Pareja y Miguel Madiago por faltarle {27} à este ultimo cinco años de colegio y por cuia razon se determinò no {28} estudiase el Frances en el curso benidero.

[.....]

{h 32} {22} Tambien se determinò por la Junta representar al Ex<celentísi>mo S<eñ>or {23} Protector y remitir à S<u> E<xcelencia> una porcion de Muestras que presentò {24} el Primer Ayudante de Escuela de esta Real Casa D<o>n Pedro {25} Arguelles exponiendo a la Junta que en los quatro, ô cinco meses {26} poco mas ô menos, que de orden de S<u> M<ajestad> habia estado por inte {27} rinidad la Escuela à su cargo como M<aest>ro principal de ella, se {28} habia exmerado afuerza de mucho travajo, y tareas continuas {29} en d<ic>ho tiempo, sin faltar alos de 2º. Ayudante, para conseguir {30} el adelantamiento de sus Discipulos, como se manifiestan en {31} en d<ich>has planas hechas hasta la venida à este Colegio de D<o>n Gabriel {32} Cobos que fue el dia cinco de enero de este año, y que mas por el {h 33} {1} interez que le resulta, en honor del cumplimiento de su obligacion, {2} que por utilidad del premio señalado en orden de quinze de Abril {3} de Mil setecientos noventa, y uno enque manda dâr treinta reales de {4} vellon al Maestro principal de escuela por cada discipulo que saque {5} Sobresaliente, suplicó ala Junta tubiese abien remunerarle este tra- {6} vajo, y esmero determinan[*interlineado:do*] en su beneficio lo que tubiese por justo: en {7} vista de lo qual habiendose conferenciado sobre el particular de comun {8} acuerdo se hizo la regulacion por d<ic>hos S<eño>res vocales, manifestando {9} por ella era el d<ic>ho Arguelles acreedor aque sele diese la tercera {10} parte del premio de treinta reales q<u>e correspondia por cada Colegial pre- {11} miado, ô graduado de Sobresaliente, atendiendo aque habia sido aun {12} mas del tercio del año lo q<u>e habia estado asu Cargo la interinidad de {13} M<aest>ro pr<incip>al igualm<en>te q<u>e el de tal Ayudante primero por el que desde {14} luego à èl, y su segundo D<o>n Josef Zapata se les mandará dâr los {15} cinco reales que por cada uno de d<ic>hos graduados se manda en la {16} referida orden se dèn de gratificacion alos Ayudantes de Escuela, {17} Y que se represente al S<eñ>or Protector igualmente d<ic>has circunstancias {18} y exmero del citado Arguelles para q<u>e S<u> E<xcelencia> tenga abien determinar {19} lo que sea de su agrado, sobre el abono de la 3ª. p<ar>te del prem<i>o del M<aest>ro pr<incip>al

{20} Tambien se acordò dâr alos Catedraticos y Colegiales sus res- {21} pectivos premios con arreglo à ordenanza.

{22} En d<ic>ho dia quinze fueron tambien examinados en la Escuela {23} de Primeras Letras de este Colegio los Cavalleros Porcionistas los q<u>e {24} en Doctrina leer y escribir merecieron los grados que expresa la {25} Lista de los d<ic>hos siendo en la forma siguiente, [*espacio en blanco*] Suficientes en leer D<o>n {26} Carlos Bulnes y D<o>n Fran<cis>co Tabuada, y este Ex<celen>te en el escribir, D<o>n Fernando {27} de Robles Ex<celen>te en el leer, D<o>n Bartolome Vejarano Ex<celen>te en el escribir, D<o>n {28} Juan de Ribas .. D<o>n Francisco Torrejon Suficientes en el leer como {29} el anterior D<o>n Jerardo Prichardo el de ex<celen>te en el leer igual al de D<o>n {30} Manuel de Castro, y los restantes merecieron los grados de Suficien- {31} tes en Doctrina, y Leer.

{h 34} {1} Con arreglo al Capitulo 204. de d<ic>ha Ordenanza dieron prin- {2} cipio los Exercicios Lite- rarios, habiendo precedido para ellos con- {3} vite por oficio al S<eñ>or Juez Conservador, quien contex- tò dicien- {4} do no poder asistir por sus ocupaciones, y habiendose impreso pa- {5} ra ellos el Cuaderno, y prevenido todo lo demas que prescribe el {6} articulo 205. de la misma ordenanza, se repartieron con {7} [*repetición*: con] abundante numero de esquelas de convite, a los Cuerpos, {8} y particulares de esta Ciudad, señalando el S<eñ>or Director para {9} ellos los dias 22, 25, 26, 27, y 28, de Febrero. En el d<ic>ho dia 22, {10} en que fueron los exercicios de la Escuela de Primeras Let<ra>s {11} no habiendo asistido mas que el hijo del Marques de Rivas {12} con su Capellan, y los empleados del Colegio, em- pezó el acto {13} el Colegial de Núm<er>o Josef Ybañez con una Arenga, la que {14} concluida sigio d<ic>ho Joven satisfaciendo à varias preguntas {15} que le hizieron, delineando en la Pizarra el orijen y deducion {16} de cada letra, continuando tanto este como los demas Colegiales se {17} ñalados en el Cuaderno respondiendò à D<o>n Gabriel Cobos, à las pregun- {18} tas que le hizo con arreglo à su nuevo metodo, conjugando verbos y {19} [*repetición*: y] declinando nombres, y demas preguntas del Cuaderno q<u>e ha estable- {20} cido à que satisfacieron con la maior prontitud.

{21} En el dia veinte y cinco principiaron los exercicios de la Clase {22} Francesa, diciendo vna Aren- ga en este idioma D<o>n Josef de Muros, {23} causando mucha satisfacion al numeroso concurso que habia de {24} Maestranes, oficiales de distintos Cuerpos, Eclesiasticos emigrados {25} de Francia, y otras muchas personas de distincion de este Pueblo, {26} quienes preguntaron con arreglo al cuaderno impreso todo quanto {27} quisieron logrando ser satisfechos con la maior prontitud, y luci- {28} miento de los Jovenes de d<ic>ha Clase.

{29} En el mismo dia se tubieron los exámenes publicos de los Cava- {30} lleros Porcionistas, pertene- cientes à los de la Escuela de Primeras {31} Letras habiendo dado principio à el el Cavallero D<o>n Fran<cis>co {h 35} {1} Xavier de Wintuysen con una Arenga, y continuaron los {2} demas Cavalleros de esta Clase respondiendò à las preguntas {3} que se les hizieron.

[.....]

{h 35} {12} Vltimamente en el dia veinte, y ocho se efectuaron los de los Cavalle- {13} ros Porcionis- tas empezando por una Arenga en Latin D<o>n Fernan- {14} do de Robles, quien asi este como D<o>n Fran<cis>co Jil de Tabuada satisfa- {15} cieron a las preguntas que los concurrentes les hizieron de lati- ni- {16} dad.

[.....]

{h 35} {21} Con el qual se diò {22} fin a todos los Exámenes G<ene>ral<e>s publicos con arreglo à lo que {23} previene la Real ordenanza repartiendo los Premios q<u>e por la {24} misma manda el Rey se dèn a estos Jovenes, y los que dejò esta- {25} blecidos el S<eñ>or Ynspector D<o>n Francisco Xavier de Wintuysen {26} en su ultima visita de Ynspeccion para estimulo de los d<ic>hos {27} distinguiendolos con sombreros nuevos, Cucardas de colores, Ca- {28} misolas, y vueltas según el orden prescripto en la Junta {29} Literaria, y exámenes del año proximo pasado, que uni- {30} dos d<ic>hos premios a los de- mas fueron repartidos por el {h 36} {1} S<eñ>or Director D<o>n Antonio Ramos a presencia de toda la {2} concurrencia de este ultimo dia, todo lo qual pasó asi de que {3} Certifico

{4} [*firma*: Ramos] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Rodriguez] [*rúbrica*] [*firma*: Pizarro] [*rúbrica*] [*firma*: Portillo] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Antonio] de Aduain y Ollegui [*rúbrica*] {5} [*firma*: Rebollo] [*rúbrica*] [*firma*: Hermoso] [*rúbrica*]

70.

AHUS, libro 313, ff. 36-37-38

1794 marzo 8 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que consta que el maestro de lengua francesa solicita ante la junta le sean reconocidos a él y a sus alumnos los mismos derechos, en lo que a premios se refiere, que a los alumnos y maestros de las demás clases.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 36} {4} En la Ciudad de Sevilla Sabado ocho de Marzo de {5} Mil Setecientos noventa y cuatro: Los S<eño>res D<o>n Antonio Ramos {6} Presbitero y Director de este Real Colegio, el D<octo>r D<o>n Francisco {7} de Sales Rodriguez Capellan del mismo, D<o>n Francisco Pizarro, {8} D<o>n Josef Portillo, D<o>n Josef Rebollo Catedraticos de Matematicas, D<o>n {9} [*repetición*: D<o>n] Fernando Hermoso M<aest>ro de Maniobra, D<o>n Felix Martinez, {10} M<aest>ro de Lengua Francesa y el presente Contador y Secretario {11} celebraron Junta Literaria y de Gobierno en la qual se tratò, y acordò {12} lo siguiente.

[.....]

{h 37} {24} Por el Maestro de Lengua Francesa D<o>n Felix Martinez, se ex{25}puso en Junta; que habiendose premiado por orden y disposicion del S<eñ>or {26} Ynspector D<o>n Francisco Xavier de Winthuysen en el año pasado un Colegial {27} que alcanzò el grado de Sobresaliente en la facultad de su Clase con un {28} par de vueltas, unico premio en aquel año por no haber graduado otro al-{29}guno, y que resultando en este dos, uno de ellos con el grado de ex<celen>te y el otro {30} con el de sobresaliente, que por las mismas razones que d<ic>ho S<eñ>or expresò {31} los tres premios de distintibos que señalò para los Colegiales de escuela de {32} Primeras Letras; y los de las tres Clases de Matematicas, hacia presente {33} a la Junta eran los de este año acreedores à iguales premios à que lo son {h 38} {1} los demas de d<ic>has Clases; y que asi mismo fue premiado d<ic>ho Maestro con {2} quarenta reales de vellon, por orden del mismo S<eñ>or Ynspector, por el {3} grado que merecio de Sobresaliente del colegial de su Clase en aquel año; {4} por todo lo que juzgando debia ser esta participante de los mismos distinti-{5}vos que las demas, suplicaba ala Junta tubiese abien declararlo, tanto por {6} lo que pertene-se à este año, como para los benideros, con respecto alos Colegiales {7} y à el referido M<aest>ro atendiendo aque el d<ic>ho S<eñ>or le señaló los quarenta reales {8} aun con la prevencion de que no obstante de no mandarlo la ordenanza, ni {9} real orden alguna: en fuerza de todo lo que manifestò este interesado de {10} comun acuerdo determino la Junta se represente al Ex<celentísi>mo S<eñ>or Capitan {11} G<ene>ral determine lo que tenga por justo y conveniente en el particular.

[.....]

71.

AHUS, libro 313, ff. 68-69

1794 diciembre 9 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que, entre otros asuntos, se deja constancia de las desavenencias entre el maestro de primeras letras y el primer ayudante de la escuela.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 68} {4} En la Ciudad de Sevilla Martes nueve de Diciembre {5} de mil setecientos noventa y quatro: Los Señores D<o>n Anto-{6}nio Ramos Presvitero Director de este Real Colegio D<o>n Francisco {7} de Sales Rodriguez de la Barcena Capellan del mismo, D<o>n {8} Fran<cis>co Pizarro, D<o>n Josef Portillo Catedraticos del mismo, D<o>n {9} Fernando Hermoso M<aest>ro de Maniobras, y el presente Secre{10}tario celebraron Junta de Gobierno en la qual se tratò, y acuerdo {11} lo siguiente.

{12} Primeramente se manifestó un recurso del Maestro de {13} Primeras Letras de d<ic>ho Real Colegio, D<o>n Juan de Leon, con {14}tra D<o>n Pedro de Arguelles Primer Ayudante de la misma, en {15} cuia conseqüencia fue llamado por la Junta el mencionado Arguelles, {16} y habiendosele hecho cargo de algunas faltas de subordinacion al M<aest>ro, {17} Pr<incip>al de que se quejaba este, demostrò no haber sido culpado en muchas {18} de las quejas que tenia de el, y otras de las que manifestaba fueron {19} convencidos d<ic>hos S<eñor>es de que no habian sido conforme las exponia {20} d<ic>ho Leon, por cuias razones, y otras muchas que tubieron presente, {21} en particular la de no haber dado cuenta el M<aest>ro Pr<incip>al al S<eñor> Di-{22}rector de algunos hechos que referia; de comun acuerdo se determino {h 69} {1} que el Primer Ayudante Arguelles estè en todo obediente à su {2} principal, è inmediato xefe, a cuio cargo està la enseñanza, {3} y responsabilidad de los Colegiales en las partes que previene {4} la ordenanza, y que exortandolo à esto, y a que se lleve la {5} mejor armonia con el referido D<o>n Juan, y que se le haga saber, {6} y entender a uno, y otro que, ni con proposiciones, ni acciones, dèn {7} motivos para que los Colegiales se actuen de sus desabenencias, {8} ocurriendo al S<eñor> Di-rector en qualquier cosa que se ofrezca para {9} que d<ic>ho S<eñor> mande, y determine lo que se ha de hacer, y que {10} por ahora, se llamen separadamente a los dos, y por el mismo {11} S<eñor> se les prevengan la buena armonia que deben guardar {12} entre si, y cumplir cada uno en su obligacion obedeciendo el {13} inferior à su superior, y mas pr<incip>al. y este no desairandolo, ni {14} repreendiendolo en publico por ningun motivo.

[.....]

72.

AHUS, libro 313, ff. 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78

1795 enero 9 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que consta la realización de los exámenes generales y ejercicios literarios especificando los resultados obtenidos por los alumnos. Consta, además, la entrega de premios por parte del director del Real Colegio a los seminaristas galardonados en los exámenes generales.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 71} {15} En la Ciudad de Sevilla Lunes nueve de Enero de Mil {16} setecientos noventa, y cinco: Los S<eño>res D<o>n Antonio Ramos Presvitero {17} y Director de este Real Colegio, èl Doctor D<o>n Francisco de Sales {18} Rodriguez de la Barcena Capellan del mismo, D<o>n Francisco {19} Pizarro, D<o>n Josef Portillo Catedraticos de Matematicas, y el sobstitu- {20}to de el de Porcionistas D<o>n Adrian Calderon, por estar con licencia {21} en la Corte el propietario D<o>n Josef Rebollo, el Maestro de Maniobra {h 72} {1} D<o>n Fernando Hermoso, el de Escuela de Primeras Letras D<o>n Juan {2} de Leon, y el presente Secretario, dieron principio los Examenes {3} Generales con arreglo al Capitulo 113, y siguientes de la Real Ordenan- {4}za siendo en d<ic>ho dia examinados los Colegiales en todo lo que perte- {5}necia ala Escuela de Primeras Letras, como es en Doctrina Cris {6}tiana, Leer, Calografia, y Grammatica Castellana, en cuias partes {7} graduaron d<ic>hos S<eño>res, concluidos que fueron, por exelentes alos Colegiales {8} de la d<ic>ha Antonio de Acosta, y Rafael Cavezas, y por sobresalient<e>s {9} à Josef Alvarez, Josef Diaz Gonzalez, Miguel Gonzalez, y à Juan {10} Brunenque, los que pasarán à la Clase de Frances en el Curso q<u>e {11} biene, logrando asi los d<ic>hos como el M<aest>ro y sus Ayudantes de Primeras {12} Letras los premios que prescribe la Real ordenanza, según sus {13} gradua- ciones, y q<u>e Fran<cis>co Mora, Mig<ue>l Gonz<a>lez, y Man<ue>l Boca-Negra pasen tamb<ie>n al Frances.

{14} En el dia onze del mismo mes, y año fueron examinados los per- {15}tenecientes àla Escuela de Frances, al cargo de su M<aest>ro D<o>n Felix {16} Martinez, y concluido el acto pasaron d<ic>hos S<eño>res ala votacion de los {17} grados aque habian sido acreedores los Colegiales de d<ic>ha Escue- la, y {18} los de su M<aest>ro, conforme à ordenanza; logrando los de Exelentes Ysidro {19} Cavezas, y Josef Ybañes, y Antonio Fernandez; y los de Sobresalientes {20} Josef Blanco de Paz, Juan Garcia Santana, y Juan Guerra, asig- {21}nandole al referido M<aest>ro los correspondientes premios, conlo que fue {22} concluido este acto.

[.....]

{h 74} {15} Vltimam<en>te por el S<eñ>or Director se me mandò dar y poner en prac {16}tica todo lo que prescribe la ordenanza en orden à estos actos, y de que {17} se evacuen las Listas para despachar los Premios respectivos à {18} Maestros, y Discipulos, con todo lo qual fue finalizado en este dia el {19} mencionado examen.



{20} El dia diez y ocho del mismo se efectuaron los exámenes de la {21} Escuela de Primeras Letras, pertenecientes a los Cavalleros Porcionistas, {22} mereciendo el grado de Sobresaliente en Doctrina Cristiana, Leer, Escribir, y {23} Grammatica Castellana D<o>n Juan Antonio de Rivas, el de Ex<celen>te en Doctrina {24} D<o>n Manuel de Castro, D<o>n Fernando de Robles los de sobres<alien>te en Doct<ri>na y ex<celen>te en leer, {25} y escribir, D<o>n Antonio Ramos el de Ex<celen>te en Doct<ri>na D<o>n Fran<cis>co Taboada el de Suf<icien>te {26} con inteligencia en Doct<ri>na Sobres<alien>te en el leer, y Ex<celen>te en el Escribir, D<o>n Francisco {27} Wintuhisen Suf<icien>te en Doct<ri>na y Sobresaliente en leer, y escribir, D<o>n Juan Man<ue>l {28} de Vrquiaga Sobresaliente en Doct<ri>na suf<icien>te con inteligencia en el leer, y Ex<celen>te en {29} el escribir, sobres<alien>te en Gram<á>tica Castell<a>na D<o>n Bartolome Bejarano el de [mancha: so]{30} sobresaliente en Doct<ri>na D<o>n Fran<cis>co Arenas Sobresaliente en Doct<ri>na y Ex<celen>te en {31} el leer, D<o>n Pedro Mesias el de Sobresaliente en Doct<ri>na, D<o>n Manuel de {32} Lemos el de Suficiente en la d<ic>ha. y el mismo grado lograron, D<o>n Josef Valla- {33} rino y D<o>n Francisco su hermano con todo lo qual fuè concluido d<ic>ho exa- {34} men con arreglo a lo que manda la Real Ordenanza.

{35} Tambien se tubieron en el referido dia diez y ocho los correspondientes {h 75} {1} a la Clase de Latinidad de los mismos Cavalleros, al cargo de su Ca- {2} pellan D<o>n Francisco Nuñez, en los quales alcanzaron los grados {3} de Excelentes D<o>n Pedro Mesia, y D<o>n Fernando de Robles, y el de {4} suficiente con firmeza D<o>n Francisco Taboada, y D<o>n Fran<cis>co Xavier {5} de Winthuysen el grado de Suficiente.

{6} En el examen perteneciente a d<ic>hos Cavalleros Porcionistas de la {7} Escuela de Frances, merecio el grado de Ex<celen>te el mencionado D<o>n Pedro {8} Manuel Mesias.

[.....]

{h 75} {20} Con arreglo al Capitulo 204 de la Real ordenanza se principia {21} ron los Exercicios Literarios habiendo precedido para ellos convite al S<eñ>or Juez {22} Conservador por oficio del S<eñ>or Director a quien se escusò manifestan {23} dole en su contextacion no poder asistir por sus ocupaciones. Por {24} el art<icul>o 205 de la citada se mandaron imprimir, y repartir com- {25} petente Num<er>o de Cuadernos, y Esquelas de convite a los Cuerpos y Par- {26} ticulares de distincion de esta Ciudad, señalando d<ic>ho S<eñ>or Director {27} los dias 21, 23, 25, 26, y 27 y 28. de Febrero para la celebridad de d<ic>hos {28} actos publicos los que subsesivamente han sido como se sigue.

{29} En el dia 21. se tubieron los de la Escuela de Primeras Letras {30} y habiendo asistido un lucido concurso de personas de instruccion y dis- {31} tincion, y todos los empleados del Colegio, hizo la apertura del acto, el D<octo>r {32} D<o>n Francisco de Sales Rodriguez de la Barcena Capellan de {h 76} {1} de esta Real casa, con una oracion inaugural, en nombre, y por {2} encargo del S<eñ>or Director, la que merecio el debido aprecio, y aplau- {3} so de todos los concurrentes por las partes de que se componia, ma- {4} nifestandose en ella el completo de literatura del referido Doctor {5} Y a continuacion siguió el acto diciendo una Arenga el Colegial {6} de Num<er>o Antonio de Acosta, quien manifestó despues en la Piza- {7} rra, la delineacion, origen, y deducion de todas las letras con la {8} maior ajilidad, y claridad; satisfaciendo este como todos los demas {9} Colegiales señalados en el Cuaderno, a quantas preguntas se {10} les hicieron por su Maestro, y concurrentes de las partes de la {11} oracion, conjugacion de verbos, declinacion de nombres, ortografia {12} Castellana, y Doctrina Cristiana a la que respondió toda la Comu- {13} nidad, habiendose hecho sus preguntas salteadas, logrando enterar {14} a todos los presentes estar los Colegiales tan instruidos en ella, que si {15} quiera se notò una mera equivocacion en las muchas respuestas {16} que dieron a varios del concurso, y asi continuando su lucimien- {17} to en todo lo demas perteneciente a la d<ic>ha facultad, como se ha {18} desmostrado por los primorosos Planos de Letras, y de Divujos q<u>e {19} se fixaron en la ante sala de la de Juntas fue concluido este {20} d<ic>ho acto con singular satisfaccion del Pueblo, y Dependientes {21} del Colegio como tan interesados.

{22} El dia veinte y tres fueron los exámenes de la Escuela {23} de Frances, y dando principio à ellos por una Arenga el Coleg<ia>l {24} Ysidro Cavezas, fuè luego preguntado à satisfaccion de un respeta-{25} ble concurso de sujetos de distintos Cuerpos de esta Ciudad, en todo lo q<u>e {26} pertenecia à d<ic>ha facultad, continuando Josef Ybañez, y Ant<oni>o {27} Fernandez cada uno con su distinta Arenga, y respondiendo à {28} quanto seles preguntaron, y lo mismo lo demas condiscipulos, {29} causando satisfaccion a todos los expresados S<eño>res la instrucción {30} y despejo con que respondieron cada uno de por si a todo lo que sele {31} pregunto, en cuió tiempo habiendo dado las doce oras de la maña-{32} na fuè concludido d<ic>ho acto.

[.....]

{h 77} {27} Vltimamente en el dia veinte y ocho fueron los que pertenecian {28} alos Cavalleros Porcionistas, siendo en la misma mañana exami-{29} nados en Primeras Letras cuiá facultad dio principio por una {30} Arenga que dixò D<o>n Francisco Xavier Wintuysen, continuando {31} despues tanto este como los demas de sus Condiscipulos satisfaciendo alas {h 78v} {1} preguntas que sele hizieron de Grammatica Castellana, hotorgafia, Doc-{2} trina Cristiana, è igualmente habiendo leído con todo lucimiento, quedò {3} el Publico satisfecho de sus adelantamientos. Despues continuaron los {4} de la Clase de Latinidad diciendo su respectiva Arenga D<o>n Pedro Me-{5} sia, y Armijo, y respondiendo en la construccion de varios autores à quanto {6} le preguntaron, y del mismo modo sus condicipulos atodo aquello que con {7} arreglo al Cuaderno, y estado de adelantamiento en que se hallan.

[.....]

{h 78} {12} Vltimamente se repartieron los premios àlos Colegiales de {13} Núm<er>o y Porcionistas conforme se previene en la ordenanza, por {14} el S<eño>r D<irecto>r D<o>n Antonio Ramos quien en este acto ma-{15} nifestò atodos lo agradable que seria al Rey la noticia de ade-{16} lantamiento de d<ic>hos Jovenes, y exorto alos demas que no habian {17} conseguido premios aque se empeñasen paraq<u>e en el Curso benidero {18} a su conclusion no pasasen igual sonrojo con lo que dio fin atodos {19} los Exámenes Generales de d<ic>ho año, que firman los expresa-{20} dos S<eño>res y el presente Secretario que de haber pasado asi {21} lo Certifica

{22} [*firma*: Ramos] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Rodriguez] [*rúbrica*] [*firma*: Pizarro] [*rúbrica*] [*firma*: Portillo] [*rúbrica*] [*firma*: Leon] [*rúbrica*] {23} [*firma*: Hermoso] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Antonio de| Aduain y Ollogui] [*rúbrica*]

73.

AHUS, libro 313, ff. 79-80-81

1795 marzo 5 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que constan instrucciones para mejorar el nivel de los alumnos, tanto en lengua castellana como en lengua francesa, y consejos para dar a conocer fuera del colegio los progresos académicos de los alumnos.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 79} {1} En la Ciudad de Sevilla Jueves cinco de Marzo de {2} Mil Setecientos noventa y cinco: Los S<eño>res D<o>n Antonio Ramos Presv<ite>ro {3} Director de este Real Colegio, el D<octo>r D<o>n Francisco de Sales Rodriguez, {4} D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n Josef Portillo Catedraticos de Matematicas, {5} D<o>n Fernando Hermòso Maestro de maniobra, y el presente Secre-{6}tario celebraron Junta Mensal de Gobierno en la qual se {7} tratò, y acordaron los puntos siguientes.

[.....]

{h 79} {23} Por d<ic>ho S<eñ>or se hizo presente que habiendose notado defectuosa la Gram-{24}matica Castellana que se ha seguido en el año anterior por el Cuader-{25}no en que se ha señalado a los Colegiales de la Escuela de Primeras {h 80} {1} Letras y que estando sin ellos èl Librito que anteriormente se usaba en {2} [repetición: en] el Colegio sacado por los Padres Escolapios, le parecia combeniente {3} se adoctase este ultimo añadiendo [sic] a la instrucción de Colegiales las {4} Conjugaciones de los verbos, y partes de la oracion, a cuiò dictamen {5} asintieron d<ic>hos S<eño>res vocales de conformidad, y a que quando lean {6} d<ic>hos Jovenes sus lecciones, se les pregunten por su M<aest>ro en el mismo {7} acto la difinicion y rejimen, de una parte de lo que hallan leydo. Y {8} que atendiendo a que d<ic>hos Colegiales luego que concluien el t<iem>po de éstar {9} en la Escuela, y pasan à las Clases donde quanto escriben dèbe ser {10} de letra menuda con la que deben hacer sus Diarios, berificandose sus {11} viajes que al d<ic>ho M<aest>ro se le haga saver con todo lo antecedente que à {12} los de suelto los acostumbre à ello, para que vajo de su doctrina, y precep-{13}tos tengan vencida la dificultad que encuentran todos los que salen {14} javituados à una letra de mucho tamaño.

{15} Tambien propuso el referido S<eñ>or que atendiendo a que los Colegiales {16} que despues de haber concluido el año de Clase de Lengua Francesa, {17} no sabian ablar nada de aquel Ydioma por falta de exercicio àùn {18} estando en ella, que le parecia conveniente se mandase que los Coleg<ial>es {19} que estèn estudiando d<ic>ha facultad sean precisados en las oras de re-{20}creo à hablar entre si en aquella lengua, haciendo que los Ayudantes {21} de Guardia los obliguen à ello y dando cuenta del que no lo haga, al {22} S<eñ>or Director para que le imponga la pena que tenga por convenien {23}te, lo que de comun acuerdo se determinò. Del mismo modo se acor{24}dò se compren las Parabolos Morales para que barien de Autores {25} en la Escuela de Prim<era>s Letras por saber yà de memoria los Coleg<iale>s {26} las obras que hasta aquí se han leído repetidas vezes, en muchos {27} años seguidos.

{28} Ygualmente se tratò de lo escasa que estaba la escuela de adornos {29} de las obras que se han hecho en ella, y asi se propuso por el S<eñ>or Direc-{30}tor que los Planos de divujo de este año se coloquen en ella con unos {h 81} {1} Marcos, y cristales, para demostracion del aprovechamiento de {2} estos Jovevenes [sic], a todos los que bengan à ver el Colegio, pues de esta {3} forma podria tal vez resultar que muchas personas de distin-{4}cion determinen solicitar la gra<cia> de Porcionistas para sus hijos {5} según el adelantamiento que en los d<ic>hos se manifiesta, y asi de co-{6}mun acuerdo lo determinaron d<ic>hos S<eñ>ores vocales.

[.....]

74.

AHUS, libro 313, ff. 100, 102, 103

1795 octubre 9 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que, entre otros asuntos, se deja constancia de la necesidad de cambiar el libro que se utiliza en el colegio para iniciar a los estudiantes en la lectura.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 100} {1} En la Ciudad de Sevilla Viernes nueve de octubre de {2} mil setecientos noventa y cinco; Los Señores D<o>n Antonio Ramos {3} Presbitero y Director de este Real Colegio, el D<octo>r D<o>n Francisco {4} de Sales Rodriguez Capellan del mismo, D<o>n Francisco Pi-{5}zarro, D<o>n Josef Portillo, Catedraticos de Matematicas; y {6} D<o>n Fernando Hermoso Maestro de Maniobra, con asisten{7}cia del presente Secretario celebraron Junta de Gobierno {8} en la qual se tratò, y acordò lo siguiente.

[.....]

{h 102} {21} Habiendose expuesto en Junta por el mismo S<eñ>or {22} Director, habia tenido noticia, que los Colegiales que estàn {23} empesando à leer daban sus lecciones por el libro de Doctri-{24}na del Colegio, y que estos sabiendo de memoria lo que en èl {25} iban deletreando, no aprobechaban por esta causa; y asi se {26} determinò se haga saber al M<aest>ro de prim<era>s letras, estudien {h 103r} {1} y dèn tanto estos como los que estàn empezando à deletrear las {2} lecciones por otro libro para evitar d<ic>ho inconveniente.

[.....]

75.

AHUS, libro 313, ff. 103-108

1795 octubre 15 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que consta la decisión de poner en conocimiento del excelentísimo señor director general de la Armada la necesidad de separar del colegio al maestro interino de primeras letras, por carecer de la competencia requerida para el desempeño de su función, y proceder al nombramiento, en su lugar, de un maestro de primeras letras de reconocido prestigio en la ciudad de Málaga.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 103} {8} En la Ciudad de sevilla Jueves q[*falta: u*]nze, de Octubre de mil setecientos {9} noventa y cinco años; Los S<eñ>res D<o>n Antonio Ramos Presv<ite>ro y Director de {10} este Real Colegio, el D<octo>r D<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez de la {11} Barcena, Capellan del mismo, D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n {12} Josef Portillo Catedraticos de Matematicas, D<o>n Fernando {13} Hermoso M<aest>ro de Maniobra, D<o>n Felix Martinez de {14} Lengua Francesa, por ausencia del Catedratico D<o>n Josef {15} Rebollo, y el presente Secretario celebraron Junta de Gobierno {16} en la qual se tratò y acordò lo siguiente.

{17} Primeram<en>te el referido S<eñ>or Director abrio la Junta diciendo: {18} Que hace muchos dias tiene observado, que el primer Ayudante de {19} escuela D<o>n Pedro de Arguelles, al presente M<aest>ro interino de Prim<era>s {20} Letras, durante la convalecencia en Malaga del M<aest>ro Principal, {21} està de tan mal humor, que con qualquiera leve motivo riñe con todo {22} el que se le presenta, hablando con un descomedimiento reprehensible, y {h 104} {1} que quando ha querido contenerlo en los limites de la razon se ha pro-{2}pasado mas, amenazando con que se iria del Colegio, Que hecho car-{3}go dicho Señor de que faltando del Colegio el Maestro principal D<o>n {4} Juan de Leon, y tambien uno de los Ayudantes por no haberse {5} aun provisto la Plaza vacante, por estarse probando, y experimentan{6}do los pretendientes, le ha tolerado, y tolera muchas faltas, que en otras {7} circunstancias no le hubiera sufrido, por ser mui esenciales, como de-{8}samparar la Comunidad, dexandola sola, no observar ninguna de {9} las reglas que dexò prescriptas para la enseñanza de las Prim<era>s Letras {10} el M<aest>ro principal del Colegio de Malaga D<o>n Gabriel Cobo, que bino à {11} este de orden de S<u> M<ajestad> con solo este objeto, no enseñar ningun genero de ras-{12}jeado, ni nada de lo que aprendieron el año anterior; pero que pesando el {13} detrimento que se seguia al establecimiento, de faltar de èl el citado Ar-{14}guelles, sin embargo de sus nulidades, en la ocacion presente, y el que se {15} inferia de tolerarle sus altivezes, y falta de asistencia à su obligacion, {16} habia tenido por menos inconveniente sufrir esto ultimo, que dexar el {17} colegio en el descubierto que quedaba, si se iba ò se despedia. Dixò tam-{18}bien d<ic>ho S<eñ>or que aunque el citado Arguelles mantenia la Comunidad {19} en cierta subordinacion, de que se jactaba, era à costa de muchas bio-{20}lencias y sinrazones, castigando con imprudencia, y sin razon al que se le {21} antojaba, sin mas motivos que el seguir sus caprichos, y enconos. Que {22} sobre esta falta de equidad lo habia reconvenido repetidas vezes, siempre {23} inu-

tilmente, porque las resultas eran hacerlo peor. Que frecuente {24} mente le ha dado quejas de que barios Discipulos suios no aprovechan {25} todo lo que pueden, y que sin embargo de conocer estos informes no son {26} del todo ciertos (porque tiene experiencia de que s<iem>pre obra con pasion) {27} ha mandado que los castigue, para que no se aproveche de este pretexto {28} para abandonarlos. Que habiendosele quejado de que barios Colegiales, {29} por pura malicia, escribian mal, pasó à la Escuela d<i>ho S<eñ>or à ente-{30}rarse de ellos, y entendiendo, que el no escribir bien provenia de estàr {31} mal cortadas las plumas, por dicho Arguelles, con corte de pico de {32} gor[interlineado: r]ion, los puntos desiguales, casi sin raja y sin el corte para poder for{33}mar perfiles, por defecto de su vista, cansada yà con los años, le dixò alli {34} mismo como debia cortarlas, y la lonjitud que debian tener los gabila[interlineado: nes] {h 105} {1} para que quedase flexible la [número de página entre paréntesis: 105] pluma. Que esta advertencia tan {2} obia, en qualquiera superior, la tubo por un desaire [interlineado: hecho] à su Maxiste-{3}rio, y que fue tanto lo que se le ofreciò replicar sobre ello que tubo q<u>e {4} salirse de la Escuela d<i>ho S<eñ>or por no empeñar mas el caso. Que {5} à D<o>n Vicente de Quiros que esta actualmente sirviendo la Ayudan-{6}tia vacante, para experimentar su suficiencia, no obstante su idonei-{7}dad; pues ha estudiado Filosofia, y teologia de que tiene las competentes {8} Certificaciones de la Vniversidad de Salamanca, que es consumado {9} Latino, y Ortografo, que sabe el Ydioma Frances, y tiene otros principios de q<u>e {10} carece el Arguerlles [sic], como son educacion, comedimiento, y modales, lo insul-{11}tò de tal manera con improperios tan groseros, que se resolvió à desis-{12}tir de su solicitud y pidio licencia à d<i>ho S<eñ>or para retirarse del Colegio, {13} lo que no verificò à instancia del mismo, manifestandole que si el Direc-{14}tor, con ser el Superior sufría, como lo estaba tocando, su falta de crian-{15}za, el con mas motivo debia desentenderse de ella. Pues el conocimiento q<u>e {16} tiene del estado de los Discipulos de la Escuela es tan equivocado, que en el {17} informe semanario de 6. y 10. de Octubre que le dieron de sus Clases, y {18} Escuela todos los Catedraticos, y Maestros, supuso estar leyendo en la {19} Cartilla Manuel Marin y Muros y Francisco Lopez, leyendo cor-{20}rientemente uno, y otro, y escribiendo ambos, y reconvenido de esta falta de {21} exactitud, y de otras faltas de d<i>ho informe, se quejó de que no le tolera-{22}ba nada, atribuyendo esta falta à los Ayudantes que no le informaban {23} del estado de los Colegiales, siendo de su cargo de èl el saberlo, y mu-{24}cho mas escribiendo, lo que convence su poco cuidado, y que ninguna {25} prudencia basta para inducir à un hombre de esta clase a que {26} desempeñe su obligacion. Que habiendole informado en la noche {27} del veinte y nueve de Octubre, de que un Perro de aguas que tiene, {28} habia mordido en un muslo haciendole sangre, al Colegial Ma-{29}nuel Gomez à tiempo que lo estaban azotando, pasó d<i>ho S<eñ>or {30} à la Escuela para certificarse de ello, y que enterado de la serte-{31}za, le dijo, que debia tener enserrado el perro, y no tenerlo donde hicie-{32}ra daño, con lo que se exaserbo y alborotò la Escuela, negando la {33} mordedura, que sobre estar contextada por todos, por el pasiente, {34} y por el Sacristan D<o>n Luis Escasena, la vio el mismo Señor {h 106} {1} para sertificarse mas. Que habiendo tomado particular encono con-{2}tra los tres hermanos Muros, cuja buena conducta es notoria {3} à todos, le ha amonestado repetidas vezes amistosamente que {4} obre con imparcialidad, y no castigue mas que al que lo meresca, {5} y que habiendole prevenido en la noche del citado dia veinte y nueve {6} que à Vicente Marin y Muros lo conservase en la letra de a tre-{7}inta, en que lo habia puesto, respecto a que escribia mui regularm<en>te {8} volvió à alborotarse de nuevo, diciendo con unos gritos desmesura-{9}dos, que era ursuparle sus facultades y enmendarle en su profe-{10}cion, siendo constante que ni es, ni puede ser, Maestro de Primeras {11} Letras, por carecer de los principios que lo podian constituir tal {12} Que su conducta, y jenio violento lo tienen hecho tan odioso en èl {13} Colegio que no hay uno que la apruebe, y no disienta de ella, por {14} sus arrojos è intrepideses, sin subordinacion al Maestro Principal {15} D<o>n Juan de Leon, insultandolo en terminos tan insufribles de {16} ignorante y de idiota, que quiso separarse del Maxisterio por su {17} causa, no tratando mejor à los Ayudantes, ni à los Colegiales, a quie-{18}nes injuria con malos nombres, que se quedan con ellos, y con otros in-{19}ultos que son bien notorios. Que por su soberbia, y altivez, ni se le pue-{20}de reprehender ningun defecto, ni contener en las salidas frecuentes {21} à la Calle, aun en los dias que esta de Guardia; porque despues {22} de desbocarse con razones descomedidas, se despide de su empleo vali-{23}endose de la necesidad

que en el dia hay de su persona, por la ausencia del D<sup>o</sup>n Juan de Leon, como se acredita con que, sin mas motivo que haberle dicho que el Perro debia tenerlo enserrado, (siendo asi que se debia matar) y ordenado que conservara en la letra de à treinta al Colegio Vicente Marin le presentó el treinta de Octubre el escrito ya leído, que por una de las equivocaciones en que frecuentemente incurre está fechado del veinte y seis en que despues de xactarse de los adelantamientos que no hay, de suponer que no tiene gratificacion extraordinaria, siendo asi que tiene trescientos ducados y racion, que equibale à los quinientos ducados que tiene el Maestro Principal, y asegurar que se le abochorna delante de los Colegiales; porque se le previno que un Perro nocivo debia tenerlo enserrado, y que conservara en la letra de a treinta al Colegio mencionado, conociendo que el volverlo atrás, y ponerlo de à veinte y seis era por odio, se despidió del Maxisterio interino, amenazando con que si no se condesiende ocurrirá à la Superioridad, y que no siendo justo (añadió dicho S<sup>eñ</sup>or) se sufran tales insolencias y escritos opuestos à la verdad, ni se tolere mas un hombre de tal carácter que no ha podido subsistir en ninguna de las muchas Provincias de Europa y de las Yndias en que ha estado, ni en los diferentes destinos, y carreras que ha seguido, ni aun en la Casa de los Toribios, lo ponía en la consideracion de la Junta para que con su acuerdo se acudiese al Ex<sup>o</sup>celentísimo S<sup>eñ</sup>or Director General de la Real Armada, exponiendo à la necesidad de separarlo del Colegio, y que respecto de que aun quando logre restablecerse de su enfermedad D<sup>o</sup>n Juan de Leon, para volver à seguir su Empleo, lo que es mui difícil, siempre necesaria el auxilio de un Ayudante versado, que esté à su lado para ayudarle y suplir por el: que en el interin que vuelve debe haber un Maestro, que desempeñe sus funciones, y que los Ayudantes del dia, no son actos para ello; que en esta atencion habiendo en Malaga un maestro con Escuela publica D<sup>o</sup>n Miguel Bailon; hijo, y hermano de Profesores de mismo arte que solicita ser Ayudante con la expectativa de obter à la Plaza de D<sup>o</sup>n Juan de Leon, si vaca, como se teme, y que de el tiene dado buen informe el Director interino del Colegio de Malaga D<sup>o</sup>n Antonio Rodriguez, se le confiera la Ayudantia de Porcionistas que esta vacante, con el cargo de suplir por el Maestro Principal en sus ausencias y enfermedades, con los trescientos ducados anuales que previene el reglamento de Porcionistas; y que en atencion à ser casado, no haber ningun soltero idoneo, que ocupe la referida Plaza, ser de absoluta necesidad su recibo, y tener cabimento sobrado el Cuarto del Maestro de escuela para aloxarse en el dos familias, con absoluta separacion, se le permita traer al Colegio à su muger, dello qual, ni resulta detrimento, perjuicio, ni gravamen, pero con la condicion de que benga en calidad de interino por tiempo de seis meses para que acreditando, y experimentando en ellos su suficiencia se le dè la propiedad.

Ultimamente [*mancha*: dixo] dicho S<sup>eñ</sup>or que para que conste à la Superioridad que la insolencia, audacia, è incorrejibilidad del citado Arguelles no es moderna se remita copia al Ex<sup>o</sup>celentísimo S<sup>eñ</sup>or Director General de la Real Armada de la Carta que en diez de Julio de mil setecientos noventa y tres le escribió à Malaga el Director interino D<sup>o</sup>n Francisco Pizarro informandole del desacato del dicho.

Y enterada la Junta de todo lo expuesto por dicho S<sup>eñ</sup>or Director y de lo que añadieron los demas vocales sobre la insubordinacion, è incorrejibilidad del referido Arguelles a quien se hizo comparecer para oirlo, ver si susistia en el desestimiento del Maxisterio interino, y si le hacian fuerza las razones que se le diesen y dieron para que obedeciese sin repugnancia lo que se le mandase; acordò, que respecto de mantenerse inflexible en su opinion (no obstante que se le manifestó que estando nombrado por la Superioridad por Maestro interino no habia facultades para admitirle su renuncia) se informase de todo à S<sup>u</sup> Excelencia remitiendole copia de lo expuesto en la Junta, de la Carta del S<sup>eñ</sup>or D<sup>o</sup>n Francisco Pizarro, quando era Director interino en mil setecientos noventa y tres, el Memorial y Muéstras del Maestro de Malaga D<sup>o</sup>n Miguel Perez Bailon, y el informe del Director interino de Malaga, para que enterado de todo S<sup>u</sup> Excelencia resolviese lo que fuere de su agrado, en la inteligencia de que según manifestó



al salir de la Junta d<ic>ho Ar- {28} guelles acudirà à S<u> E<xcelencia> à exponer lo que se le antoje.

[.....]

76.

AHUS, libro 313

1796 enero 27 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que consta la decisión de desestimar los memoriales presentados por los aspirantes a la plaza vacante de ayudante de escuela al no cumplir ninguno de ellos las condiciones requeridas para tal fin. Correspondiendo al director del Real Colegio tomar las medidas necesarias para suplir la vacante con la persona a su juicio idónea.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 117} {16} En la Ciudad de Sevilla Miercoles veinte y siete de Enero {17} de Mil setecientos noventa y seis los S<eño>res D<o>n Antonio Ramos Presvitero {18} y Director de este Real Colegio, el D<oc>to<r> D<o>n Francisco de Sales Rodriguez {19} de la Barcena Capellan de èl, D<o>n Francisco Pizarro Primer {20} Catedratico de Matematicas, el Maestro interino de Primeras Letras {21} y el presente Contador Secretario, se juntaron como previene el art<ícu>lo 103, {22} de la Ordenanza para tratar de la provision de la Plaza de Ayudante {23} de Escuela que por Real Orden de veinte y nueve de Junio de mil sete- {24}cientos noventa y cinco comunicada por el Ex<celentísi>mo S<eñ>or Fr<ey> D<o>n Antonio Valdes, {25} se mando proveer, cuio tenor que es el siguiente, y se leyò para abrir la {26} d<ic>ha Junta= Conviene el Rey en que según V<uestra> m<erced> propone en carta de {h 118} {1} de diez y siete del corriente se figen desde luego los edictos de ordenanza {2} para proveer en propiedad la Plaza de Ayudante que se necesita, y {3} conviene para el mejor fomento, y educacion de los Yndividuos de ese {4} Colegio del Cargo de V<uestra> m<erced> a quien S<u> M<ajestad> tiene fiada su vigilancia, {5} y mejor desempeño. Dios gu<ard>e a V<uestra> m<erced> muchos a<ño>s Aranjuez veinte {6} y tres de Junio de Mil Setecientos noventa y cinco= Valdès= S<eñ>or {7} D<o>n Antonio Ramos

{8} Despues se leyeron los Memoriales de D<o>n Aniceto Escalera, Sol- {9} dado retirado del Regimiento de Ynfanteria de Cordova, Núm<er>o 1.º el {10} qual se desestimò por no concurrir en el, ni la instruccion, ni la entere- {11}za necesaria para govarn muchachos, antes si demasiada laxitud.

{12} El de D<o>n Gregorio de Salces, trabajador de la Fabrica del {13} tavaco Núm<er>o 2.º y aunque su letra no es de las peores de los que han so- {14}licitado d<ic>ha Plaza se excluyò tambien por tener la nulidad de con- {15}temporizar demasiado con los Colegiales, ser inocenton y carecer de {16} actividad.

{17} El de D<o>n Manuel Porrúa de diez y ocho años de edad, Núm<er>o 3.º {18} que escribe regularmente el qual no se habia admitido à la esperien- {19}cia de un mes que previene la ordenanza, porque ademas de que {20} solicitò que le dieran cinco horas diarias dos y media porla mañana, {21} y las mismas à la tarde para en ellas dar algunas lecciones en el {22} Pueblo, lo qual era incompatible con la asistencia perenne que debia {23} tener en la Escuela, se contemplo que por su corta edad carecia de {24} aquella circunspeccion, seriedad y entereza tan indispensable en un {25} Maestro.

{26} El de D<o>n Vicente Bernardo de Quiros de veinte y dos años de {27} edad, Filosofo y Theologo cuia carrera abandonò en Salamanca por {28} haberle faltado sus Padres, Núm<er>o 4.º el qual seria mui bueno, segun {29} los principios que tiene de educacion, si su genio indulgente y tolerante {h 119} {1} con los Colegiales no lo inhabilitase para encargarse de la correccion de {2} sus costumbres.

{3} El de D<o>n Mateo Diez, Cabo de Batallones de Marina Num<er>o 5.º {4} que se excluio como inutil y perjudicial, por estar asmatico y no ser {5} absolutamente para el Caso.

{6} El de D<o>n Geronimo Gonzalez Reynoso Núm<er>o 6.º Que se excluiò {7} tambien por insensato, corto de vista, mala letra, y no tener qualidad al-{8}guna apreciable, y no habiendose presentado mas pretendientes en el tiem-{9}po de siete meses que han pasado desde que se fixaron los edictos se {10} acordò por d<ic>hos S<eñ>ores unanimente no haber ninguno en quien en {11} buena conciencia pudiera recaer dignamente la eleccion, y que siendo {12} urgentissima la necesidad de un Ayudante experto, è inteligente que {13} ocupara la referida Plaza, vacante desde el Mes de Agosto de 1793. por {14} haberse despedido de orden superior à D<o>n Manuel de Arteaga, Presv<ite>ro {15} que fuè Maestro de los Porcionistas nobles, que en esta atencion era privati-{16}vo al S<eñ>or Director, segun lo dispone el articulo 102. de la Ordenanza, {17} buscar por si, y proponer quien tenga las qualidades necesarias para {18} obtener dicha Ayudantia, con lo qual se dio por concluida d<ic>ha Junta {19} que firman los mencionados Señores Vocales y el presente Secre-{20}tario que de haber pasado asi lo Certifica.

{21} [*firma*: Ramos] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Rodriguez] [*rúbrica*] [*firma*: Pizarro] [*rúbrica*] {26} [*firma*: Hermoso] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Antonio de| Aduain y Ollogui] [*rúbrica*]

77.

AHUS, libro 313 ff. 121-128

1796 febrero 10 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que se deja constancia de la realización de los exámenes generales y ejercicios públicos literarios, así como del reparto de premios a maestros y alumnos.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 121} {13} En la Ciudad de Sevilla diez de Febrero de {14} mil setecientos noventa y seis: Los Señores D<o>n Antonio {15} Ramos Presvitero y Director de este Real Colegio, el D<octo>r {16} D<o>n Francisco de Sales Rodriguez de la Barcena {17} Capellan del mismo D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n Josef {18} Portillo Catedratico de Matematicas, D<o>n Alverto Lista {19} Catedratico de los Cavalleros Porcionistas, como substituto de D<o>n {20} Jos[*falta: s*]f Rebollo, el M<aest>ro de Maniobra D<o>n Fernando Hermoso, y {21} el de Lengua Francesa D<o>n Felix Martinez de Saabedra, y {22} D<o>n Pedro de Arguelles Maestro interino de Primeras Letras, por estar {23} el propietario D<o>n Juan de Leon disfrutando Real Licencia y con {24} asistencia del presente Secretario, dieron principio à los Exámenes {25} G<ene>rales, con arreglo al Art<ícul>o 198, y siguientes de la Real Ordenanza, {h 122} {1} y habiendo sido examinados los Colegiales de la Escuela de Primeras {2} Letras al cargo de D<o>n Pedro de Arguelles como M<aest>ro interino, en Doctrina {3} Cristiana, Leer, Calografia y Grammatica Castellana en cuias {4} partes graduaron d<ich>os S<eño>res Vocales por exelente à Juan Nepomuce-{5}no Perez asignandole el primer premio de que trata el art<ícul>o 216. de {6} la d<ic>ha, y para el segundo à Josef Manuel Rodriguez con respec-{7}to à la misma, y à la graduacion de Sobresaliente que mereciò, debiendo {8} aquel pasar á la Clase de Frances á estudiar este Ydioma el curso {9} siguiente, y los Colegiales Manuel Menocal, Diego Arroyo, Felipe Gar-{10}cia, Rafael Contreras, Mariano Ariza, Antonio Ximenez, Pasqual {11} Sanchez, y Gonzalo Carvallo, y à la Primera Clase de Matematicas {12} sin estudiar Frances por quedarles poco tiempo de Colegio, el d<ic>ho Manuel {13} Rodriguez, Francisco Ramirez, Manuel Gomez, Juaquin Lorente, {14} Andres Gutierrez, Juan Josef Rodriguez y Domingo Caro, segun {15} determinaron de comun Acuerdo d<ic>hos S<eño>res y el que sea premiado en los {16} de Leer con cinco reales como previene la referida ordenanza Julian {17} Recuero.

{18} Vltimamente se acordo que en atencion à la mala ortografia de {19} los Planos, que se presentaron de la Escuela, y a lo tremulo de sus rasgueados {20} se coloquen en la antesala de Juntas en una altura tal, que no alcancen {21} á notarse d<ic>hos defectos.

{22} En el dia onze del mismo Mes, fueron examinados los Colegiales y Cava-{23}lleros Porcionistas pertenecientes à la Clase de Frances, al cargo de su M<aest>ro D<o>n {24} Felix Martinez de Saabedra, y concluido el acto determinaron d<ic>hos S<eño>res gradu-{25}ar por Exelentes à los Colegiales Juan Brunenque, Antonio de Acosta y Ra-{26}fael Cavezas, y por Sobresaliente à Manuel Boca-Negra y por suficien-{27}tes con firmeza à Miguel Gonzalez, Fran<cis>co de Mora, Josef Diaz Gonza{28}lez y Josef Alvarez. Enseguida fueron tambien examinados en la mis-{29}ma facultad los mencionados Porcionistas

quienes de comun acuerdo de la Junta {30} fueron graduados por Exelentes D<o>n Josef de Miranda, y D<o>n Francisco Vallarino, {31} y por suficientes con firmesa D<o>n Vallarino, y D<o>n Manuel Lopez de Castro, {32} y por suficientes sin ella por el corto tiempo q<u>e han tenido de Clase à D<o>n Antonio {33} de Aguilar y à D<o>n Martin Boneo. Determinando d<i>c>hos S<e>ñores Vocales se dén {34} à los M<aest>ros y Catedraticos los premios que les correspondan con arreglo à Ordenan[*interlineado*: za] {h 123} {1} y que por lo que pertenezcan à los Colegiales se represente al Ex<celentísi>mo S<e>ñor Protec- {2} tor en atencion à haber mandado S<u> M<ajestad> en f<ec>ha de 10. de Noviembre de 1795. {3} quede anulada la comprada de Plumas, Libros, y Estuches que señala {4} la Ordenanza para ambas clases de Jovenes, en las graduaciones que alcancen {5} en sus respectivos examenes, pues mandandose en d<i>c>ha orden que la Medalla mas {6} historiada, y sobresaliente se dè à los Exelentes, y la de Yncripcion para los Sobre- {7} salientes, pudiendo estas duplicarse en uno de los que saquen dos ô mas premios {8} ha parecido à la Junta resolver se haga d<i>c>ha consulta à S<u> E<x>celencia tambien con {9} el fin de exponerle quedan mas premiados los Colegiales de la Sala de Maniobra {10} con la alhajas de ochenta reales, y quarenta que señala la ordenanza, sien- {11} do las labores de la d<i>c>ha de inferior trabajo que la delineacion de Pla- {12} nos con todo lo qual fue concluido d<i>c>ho acto, debiendo pasar à la primera Cla- {13} se de Matematicas los d<i>c>hos Colegiales Brunenque, Acosta, Cavezas, Bocanegra, {14} Gonzalez, Alvarez, Diaz, y Mora.

.....

{h 124} {32} El dia diez y seis del referido Mes y año, se tuvieron los examen[*falta*: nes] {h 125} {1} de Escuela de Primeras Letras de los Cavalleros Porcionistas, y en ellos {2} se graduaron por Exelentes à D<o>n Fran<cis>co de Paula Arenas, mereciendo el pri- {3} mer premio de leer y escribir, y el segundo, D<o>n Martin Boneo, é igual gra- {4} duacion D<o>n Manuel de Lemos, y D<o>n Juan de Mata Tire, y la de {5} suficiente con firmesa en leer y escribir D<o>n Alexandro Tire, y D<o>n {6} Alonso Rivera, estando todos en Doctrina Cristiana instruidos a proporcion {7} del tiempo que tienen de Colegio, y siendo recien entrados en el D<o>n Antonio de {8} Aguilar, D<o>n Josef de Aguilar, D<o>n Antonio Federiqui, y D<o>n Manuel Ze {9} brian.

{10} En seguida se efectuaron los examenes de la Clase de Latinidad al {11} cargo del Padre Capellan de los referidos, el Presvitero D<o>n Fran<cis>co Nuñez {12} y siendo dos los que se presentaron se graduó por Sobresaliente à D<o>n Fer {13} nando de Robles, no alcanzando ninguno D<o>n Antonio Valdès, por ser {14} mui poco tiempo que pasó à la d<i>c>ha à estudiar esta facultad, con todo {15} lo qual, y determinacion fue concluido este acto.

.....

{h 125} {32} Con arreglo al articulo 204. de la Real ordenanza dieron prin- {33} cipio los ejercicios publicos literarios habiendo sido ante diem abisado por {34} oficio el S<e>ñor Juez Conservador quien no concurrio por ocupasion. Por {h 126} {1} el articulo 205. de la misma, se mandaron imprimir y repartir com- {2} petente Numero de Cuadernos y Esquelas de convite para los Cuerpos, y {3} particulares de distincion de esta Ciudad, habiendose remitido antes que a los {4} demas ocho cuadernos en pasta al Ex<celentísi>mo S<e>ñor Principe de la Paz, por si S<u> E<x>celencia gus- {5} taba asistir a los d<i>c>hos ejercicios señalados para ellos, por el S<e>ñor Director {6} los dias 20, 22, 23, 24, 26, y 27. del presente Mes de Febrero, para la cele {7} bridad de d<i>c>hos actos publicos los que subsesivamente se han executado co- {8} mo se sigue.

{9} En el dia veinte se tubieron los de la Escuela de Primeras Letras, y ha- {10} biendo asistido à ellos varios sujetos de esta Ciudad y otros de los de la Comitiva {11} de S<u> M<ajestad> el S<e>ñor D<on> Carlos quarto, y todos los empleados del Colegio, hizo la {12} apertura del acto, D<o>n Francisco Nuñez Presvitero y Capellan de los Cava {13} lleros Porcionistas con una oracion inaugural por encargo del S<e>ñor Direc- {14} tor, y concluida que fue mereciendo el aplauso, y satisfaccion de los concur- {15}

rentes; continuò el acto diciendo una Arenga el Colegial de Numero Manu- {16} el Menocal, quien manifestó despues en la Pizarra la delineacion, origen, {17} y deducion de todas las Letras con la maior destreza y claridad, manifiestan {18} do así este como los demas Colegiales señalados, y expresados en el Cuader- {19} no la mejor inteligencia en quantas preguntas seles hizieron por los Concur- {20} rentes, y Maestro, preguntandoles las partes de la oracion, conjugacion de {21} verbos, declinacion de nombres, hortografia castellana, y Doctrina Cris- {22} tiana, habiendose fixado antes en la antesala los Planos de escue- {23} la en la situacion y altura que determinò la Junta por las inper- {24} feciones de ellos, y así fue concluido este acto tenido con quanto lucimi- {25} ento fue posible, no obstante de haberse notado en el la falta que {26} ha habido del M<aest>ro Pri<ncip>al de Primeras Letras en el curso pa {27} sado.

{28} El dia 22 fueron los actos publicos de la Clase de Lengua Fran {29} cesa dando principio à ellos con una Arenga el Colegial Juan Bru- {30} nenque el que siendo preguntado por los concurrentes, y Maestro, lue- {31} go que quedo el publico satisfecho del adelantamiento de d<ic>ho Joven, {32} continuò Antonio de Acosta diciendo tambien otra Arenga en el {33} Ydioma de la expresada facultad, y siguiendo el acto con los ejercicios {34} publicos pertenecientes alos Cavalleros Porcionistas hicieron sus respectivas {h 127} {1} ar[sobra: r]engas D<o>n Josef Miranda y D<o>n Francisco Vallarino aquienes seles {2} preguntaron con arreglo al Cuaderno todo quanto quisieron los concurren {3} tes y Maestros quedando todos satisfechos del adelantamiento de d<ic>hos {4} Jovenes y de los demas de la referida Clase, segun el poco tiempo que {5} han estado en ella, con todo lo qual fue concluido el acto de este dia.

[.....]

{h 128} {1} En el mismo dia se repartieron los Premios de Medallas {2} conforme señala la ordenanza y Real orden de S<u> M<ajestad> dandole à {3} cada uno de los Colegiales y Porcionistas las que habian merecido se {4} gun sus grados, habiendo dado antes a sus respectivos Maestros los pre {5} mios por sus discipulos graduados, y exortando el mencionado S<eñ>or {6} Director a todos los que no alcanzaron graduacion à que se apliquen {7} en el Curso siguiente para merecerla, se dio fin á todos los actos de este {8} año que firman d<ic>hos S<eñ>ores de la Junta y el presente Secretario que {9} de haber pasado así lo certifica.

{10} [firma: Ramos] [rúbrica] [firma: D<oct>or Rodriguez] [rúbrica] [firma: Pizarro] [rúbrica] [firma: Portillo] [rúbrica] [firma: Juan Antonio de| Aduain y Ollogui] [rúbrica] {11} [firma: Hermoso] [rúbrica] [firma: M<a>r<tí>n<e>z] [rúbrica]

78.

AHUS, libro 313, ff.129-130

1796 abril 6 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que, entre otros asuntos, consta la decisión de repartir los regalos a los colegiales premiados por su aprovechamiento en los exámenes generales celebrados en el mes de febrero del año en curso..

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 129} {11} En la Ciudad de Sevilla Miercoles seis de {12} Abril de mil setecientos noventa y seis: Los S<eño>res D<o>n {13} Antonio Ramos, Presvitero y Director de este Real Colegio, D<o>n {14} Francisco de Sales Rodriguez, Capellan del mismo, D<o>n Fran<cis>co {15} Pizarro, D<o>n Josef Portillo, Catedraticos de Matematicas, D<o>n {16} Fernando Hermoso, M<aest>ro de Maniobra, D<o>n Felix Martinez {17} de Saabedra, M<aest>ro de Lengua Francesa por ausencia de D<o>n {18} Josef Rebollo, y el presente Secretario y Contador selebraron {19} Junta Literaria y de Gobierno en la qual se tratò y acor- {20} dò lo siguiente

{21} Primeramente se repartieron las plumas de premio que me- {22} recieron por sus grados de Suficiencia los Colegiales y Porcionistas {23} nobles de este Real Colegio en los exámenes proximos pasados, se {24} gun ha tenido abien declarar S<u> M<ajestad> en orden de 4. de Marzo {25} del presente año, anulando la que con fecha de 10. de Noviembre {26} de 1795. se sirviò determinar en aclaracion del art<ícu>lo 213, de la orde- {27} nanza. Asi mismo de comun acuerdo de la Junta se mandaron {28} repartir à los mismos interesados los demas premios de libros {h 130} {1} ô buxerias propias de la edad de d<ic>hos Colegiales, sinque seles dè alos q<u>e {2} han conseguido premios de estuches grandes, caja de compazes sueltos {3} por los muchos que pueden algunos conseguir, logrando semejantes {4} premios en los cursos de sus Clases, en las que atodos seles subministran {5} compazes por el Colegio y al fin seles abilitan de dos al tiempo de {6} sus embarques, por cuia causa se dezasen de los que adquieren {7} duplicados dandolos à mui vajo precio en perjuicio de ellos y del {8} Colegio.

[.....]

79.

AHUS, libro 313

1796 agosto 18 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que consta haberse aprobado proponer para ayudante primero de escuela a D. Francisco Rendón y para ayudante segundo a D. Josef González, solicitando al excelentísimo señor general de la Armada sean nombrados en calidad de interinos por un periodo de seis meses con el fin de poder valorar su capacidad para el desempeño del cargo.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 136} {13} En la Ciudad de Sevilla Jueves diez y ocho de {14} Agosto de Mil setecientos noventa y seis los S<eñ>ores {15} D<o>n Antonio Ramos Presvitero y Director de este {16} Real Colegio de S<a>n Telmo de Sevilla, D<o>n {17} Fran<cis>co de Sales Rodriguez de la Barcena {18} Capellan del mismo, D<o>n Francisco Pizarro Primer {19} Catedratico de Matematicas, el Maestro de Primer<a>s {20} Letras D<o>n Pedro de la Haza y Baron celebra {21} ron Junta Literaria para proveer las dos plazas {h 137} {1} vacantes de Ayudante de Prim<era>s Letras en cuia atencion {2} abrio d<ic>ho S<eñ>or Director la referida Junta manifiestan {3} do lo siguiente. Que en veinte y tres de Junio de mil seteci- {4} entos noventa y cinco sele previno de orden de S<u> M<ajestad> por el Ex<celentí>mo {5} S<eñ>or D<o>n Antonio Valdès se fixasen edictos para proveer una {6} Plaza de Ayudante de Primer<a>s Letras que estaba vacante {7} en el Colegio. Que en su consecuencia se fixaron en todos los {8} parajes que previene la ordenanza. Que concurrieron varios {9} Pretendientes todos tan ineptos para exercerla que se vio en {10} la precision la Junta Literaria de este d<ic>ho Colegio celebrada {11} en veinte y siete de Enero del presente año à proponer al S<eñ>or {12} Director g<ene>ral interino D<o>n Juan de Langara se sirviese {13} consultar à S<u> M<ajestad> para que D<o>n Miguel Perez Baylon {14} M<aest>ro de Primeras Letras en Malaga obtubiese d<ic>ha Ayudantia, {15} dispensandole la nulidad de casado, mediante à no haberse presen- {16} tado ningun Pretendiente soltero capaz de desempeñarla. Que {17} hecha esta Representacion à S<u> E<xcelencia> contestò en dos de Febrero del {18} mismo año haber provisto S<u> M<ajestad> d<ic>ha Ayudantia en D<o>n Pedro {19} de la Haza y Baron, por lo que quedaba sin efecto la {20} propuesta hecha à favor de Baylon. Que habiendo vuelto à vacar {21} otra plaza de Ayudante por la fuga intempestiva de D<o>n Pedro {22} de Arguelles se habia vuelto à fixar edictos en nueve de {23} Abril del presente año. Que en su consecuencia se dieron {24} varios Memoriales por diferentes pretendientes, de los cuales {25} solo hubo tres que quisieron entrar à la prueba que pre- {26} viene el art<ícu>lo 102, de la ordenanza; que fueron D<o>n Fran- {27} cisco Rendon, D<o>n Josef Gonzalez Fresneda y D<o>n Francisco {28} Barreda. Que considerando no concurrían en estos todo el {29} conjunto de circunstancias q<u>e se necesitan para este empleo ha {30} bia el referido S<eñ>or diferido hasta el presente tratar en {31} Junta sobre la provicion de d<ic>ha Plaza; dando largas para {h 138} {1} ver si se presentaban mas Pretendientes lo qual no se ha {2} conseguido. Y que habiendo tenido abien S<u> M<ajestad> jubilar del {3} Magisterio Principal à D<o>n Juan de Leon en atencion {4} al mal estado de su salud, y conferir d<ic>ho empleo à D<o>n {5} Pedro de la Haza y Baron, resultaban dos



Ayudanti- {6} as vacantes, la una del citado la Haza y la otra del {7} mencionado Arguelles, y que siendo urgente el qe estubiesen {8} ocupadas estas Plazas le parecia podian proponerse al {9} Ex<celentí-  
si>mo S<eñ>or Director G<ene>ral de la Armada à D<o>n Francis- {10} co Rendon por 1er Ayudante, y  
à D<o>n Josef Gonzalez {11} Fresneda por Segundo, suplicando à S<u> E<xcelencia> se sirviese nom-  
{12} brarlos por tales Ayudantes, con la qualidad de interinos pa- {13} ra obligarlos por este medio à que  
pusieran el maior exfu- {14} erzo en desempeñar en todas sus partes las obligaciones de {15} su cargo;  
porqe de darles desde luego la propiedad podrian {16} afloxar en ellas, y que s<iem>pre que en el  
termino de seis {17} meses mejorasen la letra y diesen a conocer su esmero, celo, {18} y vijilancia en el  
desempeño de sus empleos desde luego les {19} nombraria S<u> E<xcelencia> en propiedad para ello.  
Y enterada la {20} Junta de todo lo referido, y de mucho mas que se tubo pre- {21} sente, como asi mismo  
de que D<o>n Francisco Barreda otro {22} de los Pretendientes tenia el defecto de ser mui joben pa- {23}  
ra obtener d<ic>ho empleo, acordò de conformidad se hiciese la {24} propuesta à S<u> E<xcelencia> en  
los mismos terminos que expuso d<ic>ho {25} S<eñ>or Director por considerarlos los mas utiles al bien  
{26} del Establecimiento, al servicio de Dios y del Rey, con {27} todo lo qual fue concluida la presente  
Junta que fir- {28} man los mencionados Señores y el presente Contador {29} Secretario qe de haber  
pasado asi lo Certifica

{30} [*firma*: Ramos] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Rodriguez] [*rúbrica*] [*firma*: Pizarro] [*rúbrica*] [*firma*:  
Pedro de la| Haza] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Antonio de| Aduain y Ollegui] [*rúbrica*]

80.

AHUS, libro 313, ff. 143-144-145

1796 noviembre 8 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que consta la decisión de privar a los colegiales de la medalla de premio cuando aquel que la hubiese merecido no observara la conducta adecuada para ostentar tal galardón. Se determinó igualmente que tal medida se le hiciese saber a todos los seminaristas.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 143} {19} En la Ciudad de Sevilla Martes ocho de Noviembre de {20} mil setecientos noventa y seis: Los S<eño>res D<o>n Antonio Ramos Presvitero, {21} y Director de este Real Colegio, el D<octo>r D<o>n Francisco de Sales Rodriguez {22} Capellan del mismo, D<o>n Fran<cis>co Pizarro, D<o>n Josef Portillo Catedra{23}ticos de Matematicas, D<o>n Fernando Hermoso M<aest>ro de Maniobra {24} y el de Lengua Francesa D<o>n Felix Martinez, por a[*falta*: u]sencia del {25} tercer Catedratico D<o>n Josef Rebollo, y el presente Contador {26} Secretario celebraron Junta de Gobierno en la qual se tratò {27} y acordò lo siguiente.

[.....]

{h 144} {28} Asimismo propuso d<ic>ho S<eñ>or en Junta que habiendo tenido no-{29}ticia que algunos de los Colegiales, que han logrado el premio {30} de Medalla, el que para merecerla, es necesario, no solo la idonei-{31}dad, sino la precisa circunstancia de buena conducta, y que estos {32} en los dias en que habian salido, en los paseos mas publicos se habian {33} portado sin el miramiento, y honor correspondiente al Vniforme {34} del Colegio, y ala buena educacion que seles dan en el, por cuia {h 145} {1} causa habia castigado à algunos prohibiendoles el salir en mucho {2} t<iem>po y era tambien de dictamen, se les privase del uso de d<ic>ha meda{3}lla, como opuestas sus conductas à traher aquel distintivo, con el qual {4} embanecidos usaban de mas livertad en el mal modo de portar{5}se, en los hechos de q<u>e le habian informado à d<ic>ho S<eñ>or y que para {6} contenerlos y emmendarlos tenia por conveniente que aprobando {7} la Junta esta propuesta se le hiciese saber à todos por mi dicha {8} probidencia y determinacion que se hizo de comun acuerdo.

[.....]

81.

AHUS, libro 313, ff. 151-156

1797 febrero 6 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que consta la realización, entre los días seis y diecinueve de febrero, de los exámenes generales de los colegiales de número y porcionistas nobles, y la celebración, entre los días veinte y el veintisiete del mismo mes, de los ejercicios públicos literarios.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 151} {1} En la Ciudad de Sevilla Lunes seis de Febrero de mil {2} setecientos noventa y siete: Los S<eñ>ores D<o>n Antonio Ramos {3} Presvitero y Director de este Real Colegio, el D<octo>r D<o>n {4} Francisco de Sales Rodriguez, D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n {5} Josef Portillo, D<o>n Josef Rebollo Catedraticos de Matematicas, {6} D<o>n Pedro de la Haza M<aest>ro de Primeras Letras, el de Manio-{7}bra D<o>n Fernando Hermoso, el de Lengua francesa D<o>n Feliz {8} Martinez y el presente Contador, en el d<ic>ho dia dieron {9} principio à los Exámenes Generales de Colegiales de Núm<er>o {10} y Cavalleros Porcionistas hasta que concluyeron el dia diez {11} y seis del mismo habiendo graduado acada uno de los individuos {12} de las Escuelas y Clases en la forma siguiente.

{13} En la Escuela de Primeras Letras lograron los grados de Exelent<e>s {14} Antonio Rodriguez Morales, Vicente Marin y Muros, Manuel Rodrig<ue>z {15} Francisco Perez Ramos, Manuel Ramirez, Agustin Pelayo, y Luis Ca-{16}ñas consiguiendo el primer premio de veinte r<eale>s el d<ic>ho Morales, y el seg<un>do {17} de diez el referido Muros, los de Sobresalient<e>s Josef Gomez Moreno, Antonio {18} Ortega, Manuel Dominguez, Josef Vsino, y Antonio Rodriguez, los de {19} Suficientes con firmesa, Manuel Garcia, Juan Zuluaga, Fernando Gui{20}sado, Juan Josef Rodriguez, Juaquin Gonzalez y Antonio Josef de Espi-{21}nosa. Tambien fueron premiados con la gratificacion de cinco r<eale>s vellon todos {22} los d<ic>hos, que fueron diez, y por el leer Manuel Marin, Manuel Ber{23}mudez, Manuel Perez, y Juan de Espinosa.

{24} Asi mismo de comun Acuerdo determinò la Junta, que Antonio {25} Ortega pase à la Primera Clase de Matematicas en atencion à no ser {26} apto para estudiar Frances, y al mucho tiempo que tiene de Colegio. Que {27} Juan Josef Rodriguez, Antonio de Espinosa y Pimpollo pasen igualm<en>te {28} à d<ic>ha Clase por tener bastante edad paraque se detengan en la Escue{29}la, pasandos los demas graduados de Ex<celen>tes Sobresal<ien>tes y Suficientes con {30} firmesa à la Clase de Francès, y que se represente al S<eñ>or Protector {31} exponiendole ser inapto para los estudios, y aun para la Marina {32} por mentecato, y desqudrilado Juan Ramirez, à quien es necesario {h 152} {1} ponerlo à oficio, y este que sea adecuado à èl, pues no es para los que se{2}ñala la orden<anz>a. Que Antonio Ximenez inhabil para las facultas{3}des de este instituto y mui aproposito para servir en la Marina seg<ún> {4} lo previene la ordenanza, en atencion aser robusto, y ala mucha propen{5}sion que tiene al Servicio del Rey.

{6} Continuando los Exámenes de la Clase del Frances, consiguieron {7} los grados de Ex<celen>tes Juan Perez, y Antonio, digo, Mariano Ariza, y {8} el de Sobresaliente Manuel Menocal, y los de Suf<i-cien>tes con firmeza {9} Rafael Contreras, Felipe Garcia, y Pasqual Sanchez todos {10} los que pasaràn à la Primera Clase de Matematicas segun {11} fuè acordado.

[.....]

{h 153} {29} Continuando los de la Escuela de Prim<era>s Letras {30} de los Cavalleros Porcionistas se tubieron por ex<celen>tes D<o>n {31} Ant<oni>o Aguilar, D<o>n Juan de la Torre, el Marq<ue>s de Paterna, {32} D<o>n Ant<oni>o Valdès, D<o>n Juaq<u>í de Madrid, D<o>n Bartolome de Quintani {33} lla, D<o>n Camilo de la Torre, y D<o>n Manuel de Lemos, consiguiendo {h 154} {1} los de Sobresalient<e>s Man<ue>l Cebrian, y D<o>n Tomas Berrugo, {2} y el de Suficiente confirmenza D<o>n Josef Zabalza y todos en {3} doctrina los de Exelentes.

{4} En la clase de Francès fueron graduados de Exelen{5}tes D<o>n Fran<cis>co Vallarino, D<o>n Fernando de Robles, y D<o>n Mar{6}tin Boneo, y por Sobres<alien>tes D<o>n Man<ue>l Lopez de Castro, y D<o>n Fran{7}cisco de Arenas, y por suf<i-cien>tes sin firmesa D<o>n Antonio de Aguilar {8} y D<o>n Josef Cavaleri, todos al cargo del mencionado D<o>n Feliz {9} Martinez

{10} Dichos Cavalleros Porcionistas en el Examen de La{11}tinidad alcanzaron los grados de Sobresalientes D<o>n Fernando {12} de Robles y D<o>n Antonio Valdès, y los suf<i-cien>tes sin firmesa D<o>n {13} Man<ue>l de Lemos, D<o>n Fran<cis>co Arenas, y D<o>n Bartolome Quinta {14} nilla.

[.....]

{h 154} {20} Concluidos d<i-c>hos actos y graduado cada uno de los men{21}cionados individuos, con todo lo demas que en ellos se expresa {22} haber determinado la Junta en la conclusion de los mis-{23}mos mandò el S<eñ>or Director se tubiesen los Premios de {24} todas las Clases y los de sus respectivos M<aest>ros y Catedraticos {25} en la forma acostumbrada para repartirlos conforme {26} à òrdenanza y posteriores reales ordenes.

{27} Con arreglo al Art<i-cul>o 204. de la Real ordenanza {28} dieron principio los Exercicios Literarios habiendose convida{29}do para ellos por el S<eñ>or Director por medio de oficio al {30} S<eñ>or Juez Conservador quien no asistiò por sus muchas {31} y urjentes ocupasion<e>s Mediante al Art<i-cul>o 209. de la referida {32} se mandaron imprimir y repartir competente Numero de {h 155} {1} de Quadernos y Esquelas de convite à los Cuerpos y Particula{2}res de distincion del Pueblo, señalando el mencionado S<eñ>or Direc-{3}tor los dias 20, 22, 23, 24, 26, y 27, de Febrero para l[error: e] célebridad de {4} los d<i-c>hos actos publicos, en los que habiendo sido cada uno confor{5}me el orden que señalan los Quadernos impresos de Colegiales {6} y Porcionistas Nobles, y habiendo asistido à todos los mas, un {7} concurso regular de personas de distincion, manifestaron {8} con bastante satisfacion laque habian tenido en los respecti-{9}vos à cada una de las Clases, y de las facultades que con ar-{10}reglo al Quaderno cada uno de los que asistieron preguntò {11} con libertad quanto fue de su agrado, y asi quedaron comple-{12}tamente enterados de los adelantamientos de d<i-c>hos Jovenes y {13} del exmero de sus Maestros

{14} En los de la Escuela de Primeras L<e>t<r>as tubo la oracion, para {15} abrir el acto Antonio Rodriguez y Morales. En la de francès tu{16}bieron oracion Juan Perez Ramos, y Mariano Ariza. En la {17} Primera Clase abriò el acto con una Arenga Juan Brunen{18}que y Freyra Colegial de ella. En la segunda Josef Ybañez, {19} y en la Tercera D<o>n Josef Marin y Muros.

{20} La Arenga de la Escuela de Prim<era>s Let<ra>s la tubo D<o>n {21} Antonio de Aguilar y Cordova porlo q<u>e hace à la de Porcio-{22}nistas, y otra D<o>n Juan de la Torre y Fuertes.

{23} Asi mismo dijeron en las de Frances su respectiva Arenga {24} D<o>n Fernando De Robles y D<o>n Martin Boneo.

{25} En los Exercicios de Latinidad dio principio à ellos D<o>n {26} Fernando de Robles con una Arenga, y continuando {27} los de Matematicas dijo la suia D<o>n Manuel Lopez de {28} Castro con cuios actos fueron concluidos los demas en los {29} referidos dias, mediante lo qual d<ic>ho S<eñ>or pasò à reparti[*mancha::r*] {30} los [*mancha: P*]remios correspondientes à los grados que habian conseguido {31} los Colegiales de Numero y Porcionistas nobles con arreglo à {32} lo mandado por ordenanza, y posteriores reales ordenes, mani[*interlineado:festando*] {h 156} {1} el mismo S<eñ>or Director, que ni aquellos, ni estos debian por ningun {2} titulo dexar de llevar en el ojal del vniforme las medallas de {3} premio, como un signo de su buena conducta, y aprovechamiento, y {4} que el que por descuido, ù otro motivo dexase de llevarla se le qui {5} taria en pena del poco aprecio que hacia de esta distincion. tam {6} bien advitriò [sic] que el que la enagenase, ò perdiere seria castigado {7} mui severamente, y ordenò despues al Maestro de Sastre que las cosi- {8} ese de firme en los vniformes, y que le diese cuenta de las que falta {9} sen para imponer la pena correspondiente al que la hubiese ena {10} genado, ò [*borrado: p*]erdido con todo lo qual fueron finalizados d<ic>hos actos {11} Publicos Literarios que firman los expresados S<eñ>ores y el pres<en>te {12} Contador Secretario que de de haber pasado asi lo Certifica

{13} [*firma: Ramos*] [*rúbrica*] [*firma: D<oct>or Rodriguez*] [*rúbrica*] [*firma: Pizarro*] [*rúbrica*] [*firma: Portillo*] [*rúbrica*] [*firma: Aduain*] [*rúbrica*] {14} [*firma: Rebollo*] [*rúbrica*] [*firma: Hermoso*] [*rúbrica*]

82.

AHUS, libro 210

1797 marzo 1 {Sevilla)

Fragmentos del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1847, en los que se registran los descargos de una obra impresa para la enseñanza de la lengua francesa efectuados sobre las existencias que posee el Colegio Seminario de San Telmo. Las datas se justifican mediante acuse de recibo firmado por el maestro de francés; constan en él nombre de la impresión, número de ejemplares retirados y nombres y apellidos de los colegiales a quienes les serán entregadas por los respectivos maestros.

Vuelta del folio 145 y recto del folio 146

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 145v}

{1} [*subrayado entre llaves: Data año de 1797*]

Libros | Ydem |

de | de

Doctrina o[*error: r*]tografía

{2} Sumas de la v&lt;uel&gt;ta

7

[,,]

{13} En 1º. de Marzo. recibí 16 Compendios de la Gramática Francesa p<ar>a los Coleg<iale>s Ant<oni>o Morales, Vicente {15} Marin, y Muros, Manuel Rodriguez, Fran<cis>co {16} Perez, Josef Gomez, Agustin Pelayo, Luis de {17} Cañas, Manuel Doming<ue>z, Manuel Garcia {18} Joaq<uí>n Zuloaga, Josef Vsino, Ant<oni>o Rodriguez {19} Fernando Guirado, Joaq<uí>n Gonzales. y para {20} los Caballeros Porcionistas D<o>n Josef Luis de {21} Resurtas, D<o>n Juan de la Torre, [*firma: Felix M<a>r<tí>n<e>z*] [*rúbrica*]

{22} Mas recibí dos Comp<endio>s, para el porcionista {23} D<o>n Ant<oni>o Valdes, el uno. y el otro para el Coleg<ia>l {24} Man<ue>l Ramirez. [*firma: Felix M<a>r<tí>n<e>z*] [*rúbrica*]

{25}

7

{h 146r}

[numeración página: 146r.]

Ydem	Ydem del	Ydem de	Obras de	Ydem	Ydem de	Comp<endi>o	Ydem
del	Aritmet<i>co   inferior	la	Fer nan	del	cartillas	de   la	de la
idioma		Geom<etri>a   antigua.	d<e>z   en	Marin<e>ro	Maritimas	Arit<metic>a   Marina	Art<illeri>a   de
Frances.			tom<o>s				tierra.
			1° 2°				
{2}			15				
{21} 16							
{24} 2							
{25} 18			15 8		13	8	

AHUS, libro 313

1797 noviembre 10 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que consta la decisión de remitir al Sr. protector la propuesta de nombrar, con carácter interino, a D. Josef Botets y Villa para la plaza vacante de ayudante de escuela. Se acordó también que D. Josef González continuase sirviendo la plaza de 2.º ayudante de escuela, en los términos en que ha sido nombrado, por falta de otro más idóneo.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 176} {11} En la Ciudad de Sevilla Viernes diez de Noviem- {12} bre de mil setecientos noventa y siete: Los S<eño>res D<o>n An- {13} tonio Ramos Presvitero y Director de este Real {14} Colegio, el D<octo>r D<o>n Francisco de Sales Rodriguez {15} de la Barcena Capellan del mismo, D<o>n Francisco {16} Pizarro Catedratico 1ero. De Matematicas, D<o>n Pedro {17} de la Haza Baron M<aest>ro de Primeras Letras, {18} y el presente Contador y Secretario celebraron {19} Junta Literaria, en la qual, como cumplidos los {20} quarenta dias de fixados los edictos para la provi {21} sion de la Plaza de Primer Ayudante, por desestim<ien>to {22} de D<o>n Fran<cis>co Rendon, y concluida la prueba de to- {23} dos los pretendientes con arreglo al articulo 102. de {24} de la Real ordenanza; dichos S<eño>res con presencia de {25} las listas que a cada uno les reparti, los meritos expues- {26} tos en sus Memoriales, y los informes y observaciones {27} que cada uno de los referidos Vocales habian adquirido {h 177} {1} de los opositores, pasaron à conferenciar, lo que practica {2} caron latame[*falta: nte*], y por ultimo de comun acuerdo determina {3} ron ser el mas acto de todos D<o>n Josef Botets, y Vila, {4} por su literatura haber seguido la Carrera Literaria {5} estar graduado de B<achille>r en esta Vniversidad, haberse criado {6} en Colegio y exercido el Magisterio de Grammatica y Recto- {7} rica. Pero que al mismo tiempo conociendo le faltaba {8} perficionarse para el mejor desempeño de d<ic>ha Ayudan {9} tia se propusiese al Ex<elentísi>mo S<eñ>or Protector le nombrase inte- {10} rinamente para que de este modo procure mas bien aspi- {11} rar à la propiedad haciendo todos los exfuerzos de apli- {12} cacion en cultivar la letra, respecto de ser buena for {13} ma, y de las instrucciones q<u>e puede adquirir del M<aest>ro {14} Pr<incip>al el referido D<o>n Pedro de la Haza. Que se remitan {15} à S<u> E<xcelencia> Copia del Acuerdo y los Memoriales de los Pretendien- {16} tes, manifestando al mismo tiempo, que aunque hay algunos {17} de mejor letra es antepuesto à estos, por las demas circunstan {18} cias mas exenciales para el buen desempeño de su ob[*falta: l*]jiga {19} cion.

{20} Asi mismo d<ic>ho S<eñ>or Director manifestò en Junta {21} que estando D<o>n Josef Gonzalez Segundo Ayudante de {22} Primeras Letras sirviendo esta Plaza nombrado p<o>r {23} S<u> E<xcelencia> interinam<en>te para los fines que se desean de aprobe {24} chamiento, y que estos no se habian logrado por su desi- {25} dia, como d<ic>ho S<eñ>or lo habia hecho presente al Ex<celentísi>mo S<eñ>or {26} Protector, por si en este Concurso de opositores se presen {27} taba alguno q<u>e con mas exactitud pudiese servirla; vien {28} do q<u>e no se habia verificado conforme se apetecia, era {29} de dictamen



continuase en los mismos terminos que hasta {30} aquí el referido D<o>n Josef, aque de conformidad asintieron {h 178} {1} d<ic>hos S<eño>res que firmaron la presente y de haber pa{2}sado asi el mencionado Contador y Secret<ari>o lo Cert[*falta: i*]fica

{3} [*firma: A<ntonio> Ramos*] [*rúbrica*] [*firma: Rodriguez*] [*rúbrica*] [*firma: Pizarro*] [*rúbrica*] [*firma: Juan Antonio Aduain y Ollogui Cont<ado>r y S<ecreta>rio*] [*rúbrica*] {4} [*firma: Rebollo*] [*rúbrica*] [*firma: Hermoso*] [*rúbrica*]

AHUS, libro 313

1798 febrero 21, 22, 23, 27, 28 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que se da cuenta de la realización de los ejercicios públicos celebrados en el Real Colegio y del reparto de premios a los alumnos destacados en los exámenes generales tenidos con anterioridad a los ejercicios públicos.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 181} {15} En la Ciudad de Sevilla, en los dias veinte y uno, veinte y dos {16} veinte y tres, veinte y siete, y veinte y ocho de Febrero de mil {17} setecientos noventa y ocho estando en la Sala de Juntas de {18} esta Real Casa despues de haber dado las diez horas {19} de la mañana, los S<eño>res Director D<o>n Antonio Ramos, {20} el D<octor> D<o>n Francisco de Sales Rodriguez Capellan de la {21} d<ic>ha D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n Josef Portillo y D<o>n Feliz {22} Albao Catedraticos de Matematicas, este ultimo nombra {23} do por S<u> M<ajestad> para servir la Catedra interinam<en>te por D<o>n {h 182} {1} Josef Rebollo, durante su licencia, el M<aest>ro de Primeras {2} Letras, el de Maniobra y el de Lengua Francesa {3} D<o>n Pedro de la Haza, D<o>n Fernando Hermoso y D<o>n {4} Feliz Martinez, con el presente Contador Secretario, {5} habiendo precedido convidar de oficio el citado S<eñor> {6} Director al S<eñor> Juez Conservador (quien p<o>r ocupa {7} cion no concurrio), y à muchos Cuerpos, y particulares {8} de esta Ciudad, asi Eclesiasticos como Seculares de {9} inteligencia, habiendo repartido para ello abundan- {10} te numero de esquelas impresas, acompañadas {11} de los quadernos en que se contenian los puntos {12} sobreque se habian de tratar y preguntar en {13} los ejercicios publicos anuales con arreglo à la {14} Real Ordenanza, como con efecto se tubieron en {15} los citados dias por tiempo de mas de dos horas {16} en la forma siguiente.

{17} [*margen*: dia 1.º] Los Discipulos de la Escuela de Primeras {18} Letras vajo el cuidado y enseñanza de su Maestro {19} D<o>n Pedro de la Haza exercieron en la Doctrina {20} Cristiana, definiciones de la Ortologia, Calografia, {21} signos de la puntuacion, uso de las Letras Mayus- {22} culas, Grammatica Castellana, la raiz y orijen {23} de las letras, de lo que fueron preguntados, y satisfa {24} cieron con destresa, habiendo tambien formado Planos {25} Calografos, que se pusieron para satisfacion del Publi- {26} co en la Antesala de la Sala de Juntas de esta {27} Real Casa, trabajados por los Colegiales, Antoni[*falta*: o] {28} Vrbina, Josef de Campos, Manuel Ramos, quien {29} dijo la Arenga para abrir el acto, Josef Bernal, {h 183} {1} Bernardo Vazquez, Manuel Marin y Muros, y {2} Josef Benavente, quienes merecieron los grados {3} de ex<celen>tes en d<ic>has materias, y los mismos los Coleg<iale>s Man<ue>l {4} Perez, Fran<cis>co Gomez y Manuel Bermudes, en {5} Grammatica, leer y planas, y Fran<cis>co Gomez Lopez {6} el de ex<celen>te en Gram<áti>ca y sobresaliente en leer, Juan {7} Carmona ex<celen>te en Gram<áti>ca y suf<icien>te en leer, y sobresali[*falta*: en]te {8} en escribir, quien pasara à la primera Clase {9} de Matematicas, igualm<en>te que Juaquin Saabedra, {10} pues los demas mencionados pasan ala Clase de {11} Frances. Los premios de ordenanza de 20. el 1.º y 10. {12} r<ea-

le>s el 2.º lo alcanzaro [sic] el referido Ramos, y Vrbina {13} y los de 5. r<eale>s los demas nombrados como [repetición: como] ex<celen>tes

{14} [margen: dia 2.º] Los Colegiales de la Clase de Frances al car{15}go de D<o>n Feliz Martinez, actuaron en este {16} dia diciendo dos Arengas los Colegiales Antonio {17} Rodrig<ue>z, y Moralez, y Luis de Cañas, los que fueron {18} graduados por ex<celen>tes como Vicente Muros, Manuel {19} Dominguez, Manuel Ramirez y Juaquin {20} Gonzalez, y por Sobresalientes Agustin Pelayo, {21} Ant<oni>o Rodrig<ue>z y Garcia, Man<ue>l Rodrig<ue>z, Man<ue>l Garcia {22} y Josef Vrsino, y por suf<icien>tes Juaq<uí>n Zuloaga, Fran<cis>co {23} Perez y Ferna[omisión :n]do Guisado, todos los referidos pa{24}sarán à la Primera Clase en el Curso sigui<en>te, {25} y habiendo sido preguntados los referidos por {26} todos los concurrentes satisficieron a todo con la ma{27}yor destreza, leyendo, traduciendo, formando discursos, {28} y conjugando segun sele mando ô pidió a cada uno {29} de los d<ic>hos

[.....]

{h 186} {10} En la tarde del dia 22, del d<ic>ho mes fueron tenidos los Exer{11}cicios publicos de los Cavalleros Porcionistas que cursa{12}ron en la Clase de Francès al cargo del referido M<aest>ro; {13} cuyo acto empezò con una Arenga que dijo D<o>n Antonio {14} de Aguilar y Cordova elque, con D<o>n Francisco Arenas y D<o>n {15} Josef Cavaleri merecieron los grados de Exelentes, y los {16} de Sobresalientes, D<o>n Antonio Valdès, D<o>n Bartolome Quin{17}tanilla, y D<o>n Marcos de la Torre, quines satisficieron atodas las preguntas con prontitud y satisficacion de {19} los concurrentes y asi fue concluido d<ic>ho exercicio.

{20} [margen: dia 6.º] En este dia tubieron sus respectivos exercicios publicos {21} los Porcionistas de la Escuela de Primeras Letras al cargo {22} del referido M<aest>ro Pr<incip>al del Colegio, principiando estos con {23} una oracion dicha por D<o>n Ramon Valcarcel, quien mere{24}cio porlo Exele[sobra: te]nte en el leer y escribir el primer premio {25} de la Medalla destinado à este grado; que tambien alcanzaron {26} D<o>n Juan de la Torre, D<o>n Juaquin de Madrid D<o>n Juan de {27} Quintanilla, D<o>n Josef de Aguilar, D<o>n Ygnacio de Aguilar {28} y Hoces, y D<o>n Marcos Castrillo, y los de sobresalientes con {29} el premio correspondiente de la segunda Medalla D<o>n Josef {30} Zabalza, D<o>n Ramon de Aguilar y D<o>n Felipe de Madrid, y {31} habiendo sido preguntados por distintas personas de los que {32} asistieron à ellos, por el verdadero conocimiento en la Calografia, {33} la delineacion de las letras mayusculas, y minusculas del {h 187} {1} Abecedario Bastardo, Griego, Gotico y Romano, manifestando {2} tambien su instruccion en ortografia, y en la inteligencia de las {3} notas para la puntuacion, y debido lugar donde deben colocar{4}se, estando todos suficientemente instruidos en los demas ramos {5} que comprehende esta Clase segun su tiempo de Colegio y edad, {6} mas todos en la Doctrina Cristiana, a que tambien respon{7}dieron con aplauso del Publico, conq<u>e fue concluido el {8} exercicio de este dia porlo q<u>e respecta à la Escuela {9} En seguida se abriò el de la Clase de Latinidad diciendo {10} la oracion D<o>n Bartolome Quintanilla, siendo gradua{11}do por Sobresaliente en esta facultad, d<ic>ho individuo y {12} D<o>n Sebastian de Cuevas y D<o>n Josef Zaldarriaga, y es-{13}tando muy en los principios D<o>n Josef Morales, D<o>n Tomas Ber{14}rugo y D<o>n Alonso Rivera no alcanzaron graduac<ió>n {15} alguna, habiendo aquellos desempeñado el alto.

[.....]

{h 188} {1} Concluidos estos exercicios en el citado dia veinte {2} y ocho de Febrero del expresado año, antes de disolver{3}se el concurso, él S<eñ>or Director en fuerza de lo preve{4}nido por ordenanza, y en atencion à que con arreglo {5} à ella se habian evacuado antes los Examenes ge{6}nerales de las facultades y Clases mencionadas, {7} y a pluralidad de votos graduados todos los intere{8}rados en los premios, a mi presencia, y segun consta {9} de las Listas preparadas por los M<aest>ros y Catedra{10}tico, conforme prescribe la d<ic>ha en cuia atencion {11} d<ic>ho S<eñ>or Director en presencia de to-

dos repar{12}tio los premios que a cada uno le habia tocado me{13}diante su merito, haciendo presente a todos lo grato {14} que seria al Rey enterarse de la aplicación de {15} cada individuo de los premiados como el desempeño de {16} sus Maestros a quienes tambien por la misma ordenan{17}za seles habia satisfecho todo lo que les pertenecian {18} por los grados de premios ganados por sus Disci-{19}pulos, y concluido este acto à satisfaccion del publi-{20}co, exortò el mencionado S<eñ>or à los demas Colegiales {21} y Porcionistas áfin de que en el Curso siguiente pusiesen {22} de su parte todo quanto puedan para lograr el agra{23}do de S<u> M<ajestad> y los premios con que han sido honrados en {24} este los demas de su conolegas, y habiendo todo lo refe{25}rido pasado conforme và expresado en estas actas q<u>e {26} firman d<ic>hos S<eñ>ores lo Certifico por haber sido asi

{27} [*firma*: Ramos] [*rúbrica*] [*firma*: Rodriguez] [*rúbrica*] [*firma*: Pizarro] [*rúbrica*] [*firma*: Portillo] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Ant<oni>o de Anduain y Ollogui] Cont<ado>r y S<ecreta>rio] [*rúbrica*] {28} [*firma*: Alvao] [*rúbrica*] [*firma*: Hermoso] [*rúbrica*]

85.

AHUS, libro 313, ff. 201-202

1798 noviembre 6 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que consta la decisión de solicitar autorización de la autoridad competente para separar a un colegial de la profesión náutica y permitirle siga su vocación de servicio a la iglesia.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 201} {1} En la Ciudad de Sevilla Martes seis {2} de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho: {3} Los S<eñ>ores D<o>n Antonio Ramos Presvitero, y {4} Director del Real Colegio de S<a>n Telmo de {5} d<ic>ha Ciudad, el D<octo>r D<o>n Francisco de Sales Ro-{6}driguez Capellan del mismo, D<o>n Fran<cis>co Piza{7}rro, D<o>n Josef Portillo, Catedraticos de Mate{8}maticas, y el interino D<o>n Feliz Alvao, D<o>n Pedro {9} de la Haza, Maestro de Primer<a>s Let<ra>s y el de {10} Maniobra D<o>n Fernando Hermoso, y D<o>n Feliz {11} Martinez de Leng[*falta: u*]a Francesa celebraron {12} Junta Literaria y de Gobierno en la qual {13} se tratò y acordò lo siguiente.

{14} Primeram<en>te d<ic>ho S<eñ>or Director manifestò en {15} Junta; que sin embargo de que el instituto de este Real {16} Colegio es para el estudio y profesion nautica nunca se ha {17} prohibido, que el Colegial que ha tenido vocacion de [*error: sirguir*] {18} la Yglesia la abrase, antes por el contrario se le ha au-{19}xiliado para ello, ya embiandolo al Colegio de Santo {20} Tomas a que estudie la Latinidad, y yà vistiendole {21} Abitos Clericales lo que està corroborado con repetidos {22} exemplares, y aprobaciones de los xefes del Colegio. {23} Que el art<ícu>lo 18, de la ordenanza autoriza à la Jun-{24}ta Literaria para que proponga al Ex<celentísi>mo S<eñ>or Pro-{25}tector el Joven a quien pueda eximirse de la obliga{26}cion de seguir la profesion maritima. Que en esta {27} atencion hacia d<ic>ho S<eñ>or presente à la Junta que {28} el Colegial Josef de Campos cuia conducta era {h 202} {1} notorio à todos es inreprehensible y cuio talento no {2} es el mas despejado, y a proposito para d<ic>ha profe{3}sion, como no lo es tampoco para el estudio de la {4} Lengua Francesa, segun informaba el Maestro {5} de d<ic>ho Ydioma tenia una inclinacion decidida por {6} el Estado Eclesiatico y que teniendo una voz corpu{7}lenta sonòra, y armoniosa, con bastantes principios {8} de Cantollano habia fundadas esperanzas de que per{9}diese el colocarse de Sochantre en la S<an>ta Yglesia Cate-{10}dral, segun habian indicado algunos Capitulares lue{11}go que se asegurase en la voz y tubiese principios de {12} Latinidad de que carecia vajo de cuios antecedentes {13} le parecia à d<ic>ho S<eñ>or debia fomentarse esta vocacion: {14} asegurar à este Joven una subsistencia onorifica y {15} de su gusto y dar à la Yglesia una voz que puede co[*falta: n*]{16}tribuir al Culto Divino, pues de forzarlo à que con{17}tra su boluntad abrase la Carrera nautica que {18} repugna, se seguia el ningun aprovecham<ien>to en ella {19} frustrandose de todos modos el proporcionarle me{20}dios de q<u>e subsistir q<u>e es el fin principal para el {21} qual lo recojia el Rey en este Colegio, y atendid<a>s {22} las razones de d<ic>ho S<eñ>or, hoydo al interesado, y al {23} M<aest>ro de Lengua Francesa en cuia clase ha {24} estado desde primero de Marzo, opinaron cortex{25}temente d<ic>hos S<eñ>ores se propusiese al Ex<celen-

tísimo Señor Pro-<sup>{26}</sup>ector por el mismo Señor Director todo lo expues-<sup>{27}</sup>to a la Junta, y que esta juzgaba sería del agrado<sup>{28}</sup> de Dios este destino según el concepto que<sup>{29}</sup> tenía formado del expresado Josef de Campos.

[.....]

86.

AHUS, libro 313, ff. 206-207-208-211

1799 febrero 22-23-25-26-27-28 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes generales y ejercicios públicos, así como de la distribución de premios a los alumnos destacados por su aprovechamiento y a los respectivos maestros que, con su trabajo, lo han hecho posible.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 206} {1} En la Ciudad de Sevilla, en los dias veinte y dos, {2} veinte y tres, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, {3} y veinte y ocho de Febrero de mil setecientos noventa {4} y nueve, estando en la Sala de Juntas de esta Real {5} Casa, despues de las diez horas de cada mañana {6} de los citados dias: Los S<eñ>ores D<o>n Antonio Ramos Presv<íter>o {7} y Director de este Real Colegio, el Doctor D<o>n Francisco {8} de Sales Rodriguez Capellan del referido, D<o>n Fran<cis>co {9} Pizarro Primer Catedratico de Matematicas, el Seg<un>do {10} D<o>n Josef Portillo, el tercero y interino D<o>n Feliz Alvao, {11} el M<aest>ro de Maniobras D<o>n Fernando Hermoso, el de {12} Primeras Letras D<o>n Pedro de la Haza, el de Lengua {13} Francesa D<o>n Feliz Martinez, y el presente Conta{14}dor Secretario; habiendo precedido Convite del S<eñ>or {15} Director por medio de un oficio al S<eñ>or Juez Conser{16}vador (quien p<o>r ocupacion no concurrio) y à muchos {17} cuerpos, y Particulares de esta Ciudad a quienes {18} se le repartieron, como à otros muchos, esquelas de {19} convite como es de costumbre; con inclusion {20} de los quadernos impresos de lo que se habia de tratar {21} y preguntar en las materias de cada una de las Cla{22}ses, en los exámenes generales y publicos del presen-{23}te año los quales tubieron efecto con arreglo à la {24} Real ordenanza en los citados dias en la forma Sig<uien>te

{25} [*margen:1.º*] Los Discipulos de la Escuela de Primeras Letras {26} al Cargo de su Maestro D<o>n Pedro de la Haza {27} fueron preguntados en Doctrina Cristiana y difini{28}ciones la Ortologia, Calografia signos de la puntua{29}cion, uso de las Letras mayusculas, y Grammatica {30} Castellana, a lo que satisfacieron con prontitud à {h 207} {1} todo lo que se le pregunto por dicho M<aest>ro pues en este {2} dia no concurrio nadie de fuera de este Colegio {3} mereciendo los grados de Exelentes, Juan Montero de {4} Espinosa à quien se le dio el Primer Premio de veinte {5} r<eale>s y Juaquin Martinez Abad q<u>e p<o>r igual grado me{6}recio el Segundo de diez, Geronimo Garcia Perasa, {7} Juan Martin de Robles, Luis de Campos Pariente, Josef {8} Gonzalez Carreño, Julian Gonzalez Carmona y Agustin {9} Fernandez Martinez; y los de Sobresalientes en las mis{10}mas materias Agustin Lopez, Eduardo de Vilhoa, Rafa{11}el Romero, Melchor Dourdon, Josef Rabay, D<o>n Juan {12} Bretendona, Pablo Maza y Rafael Maza. Tambien {13} fueron graduados por Ex<celen>tes en leer, Francisco Rodriguez {14} Juaquin de Zuñiga, Josef Martinez, Juan Diaz, Gre{15}gorio Lagos, Fran<cis>co Santos, Manuel Molinero, Jacinto Nar{16}din, y Manuel Gago y à estos nueve se les gratificò con {17} cinco r<eale>s a cada uno para q<u>e comprasen lo q<u>e mas estima{18}sen en cumplim<ien>to de la d<ic>ha ordenanza según lo yà {19} determinado por la Junta.

{20} En seguida se tubieron los Exámenes de Escuela de los {21} Cavalleros Porcionistas al cargo del mismo M<aest>ro y me {22}recieron la graduacion de Ex<celen>tes y por consiguiente el premio {23} de la primera Medalla, D<o>n Antonio de la Rocha, D<o>n Ra{24}mon de Aguilar, D<o>n Camilo de la Torre, D<o>n Ramon Val{25}carcel, y los de la Segunda Medalla como por Sobresa{26}lientes D<o>n Ysidoro Castilla, D<o>n Anto<ni>o Mendez, D<o>n Josef {27} de Herrera, D<o>n Ceferino de la Torre, D<o>n Manuel Lacos{28}ta, D<o>n Fernando Mesia, D<o>n Alvaro Virues, D<o>n Diego {29} Mesia, D<o>n Juan M<ari>a de Aguilar, D<o>n Manuel de Arenas, {30} D<o>n Cayetano Virues, D<o>n Fran<cis>co de Torres, y D<o>n Josef de Torres, {31} cuias Planas se manifestaron y escriptas à mi pre {32}sencia segun orden del S<eñ>or Director se recojieron {33} para remitirlas à la Superioridad.

{h 208} {1} Los Colegiales de la Clase de Francès vajo de {2} [*repetido*: de] la enseñanza de D<o>n Feliz Martinez actuaron {3} en este dia diciendo el primero una Arenga, y logran{4}do el grado de exelentes y sus respectivos premios, {5} Agustin Fernandez, D<o>n Juan de Bretendona, Ma{6}nuel Bermudez, Fran<cis>co Gomez Moreno, y los de {7} Sobresalientes Manuel Ramos Mayer, y Manuel {8} Marin y Muros, pasando estos à la Primera Clase {9} de Matematicas juntamente con Manuel Perez que {10} estuvo suficiente con firmeza, y Ant<oni>o Urbina, Josef {11} Benabente, Bernardo Basquez, Josef Bernal, Rafa{12}el Maza, Pablo Maza y Fran<cis>co Gomez los de suficien- {13}tes quienes tambien pasaran à la referida Clase Pri{14}mera.

{15} A esta Clase de Francès pasaràn los de la Escuela {16} de Prim<era>s Letras; Espinosa, Abad, Garcia, Lopez, Villosa, {17} Campos, Carreño y Carmona; continuando en d<ic>ha Escue{18}la Melchor Dourdon; y Robles, Gonzalez, Romero, Rabay, {19} Fernandez, Bretendona, Rafael Maza, y Pablo Maza {20} pasaran de d<ic>ha Clase primera de Matematicas.

{21} En este d<ic>ho dia fueron los exámenes de los Cavalle{22}ros Porcionistas que tambien dieron principio con una {23} Arenga q<u>e dijo D<o>n Ygnacio de Aguilar y Hozes quien {24} mereciò el grado de Exelente, y D<o>n Bartolome Quintani- {25}lla y D<o>n Josef de Aguilar y Cordova y los de Sobresalientes {26} D<o>n Marcos Castrillo y D<o>n Manuel Lacosta a quienes {27} se les repartieron sus correspondientes premios de Medallas, {28} quedando al arbitrio del S<eñ>or Director el pase de estos Cava{29}llos el pase de las Clases a que se inclinen.

[.....]

{h 211} {3} Habiendo tenido fin los mencionados ejercicios {4} publicos en el citado dia veinte y ocho de Febrero del expre{5}sado año, antes de disolverse el concurso el mencionado S<eñ>or {6} Director en observancia de lo prevenido por ordenanza, y {7} en atencion a que conforme à ella se habian tenido antes {8} los exámenes generales de las mencionadas facultades res- {9}pectivas a cada Clase, en las que a pluralidad de votos {10} fueron graduados todos los relacionados interesados a quienes {11} por d<ic>ho S<eñ>or Director se les repartieron en mi {12} presencia y publicamente todos sus premios, habiendo{13}los percivido antes los Catedraticos y Maestros en dine{14}ro efectivo, cuias cantidades consta de la Memoria q<u>e {15} se formò para ello, y la de los Coleg<iale>s de las Listas ori- {16}jinales q<u>e quedan archivadas donde mas por menor {17} se encuentra todo lo d<ic>ho y finalmente quedó el concur{18}so satisfecho de todo lo actuado, exortando el mismo {19} S<eñ>or Director à los demas Coleg<iale>s à que pusiesen de su {20} parte los medios para sus adelantamientos fue conclui{21}do, y dado fin estos Exámenes de que certifico haber {22} pasado asi, en vista de lo q<ua>l firman d<ic>hos S<eño>res y {23} el presente Contador y Secretario.

{24} [*firma*: Ramos] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Rodriguez] [*rúbrica*] [*firma*: Pizarro] [*rúbrica*] [*firma*: Portillo] [*rúbrica*] [*firma*: Alvao] [*rúbrica*] [*firma*: Hermoso] [*rúbrica*] {25} [*firma*: Juan Antonio de] Aduain y Ollogui] [*rúbrica*]



87.

AHUS, libro 313

1800 febrero 17-18-19-20-21-22 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes generales y ejercicios públicos, así como de la distribución de premios a los alumnos destacados por su aprovechamiento y a los respectivos maestros que con su trabajo lo han hecho posible.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 224} {13} En la Ciudad de Sevilla en los días diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte {14} veinte y uno y veinte y dos de Febrero de mil ochocientos, estando en la sala de Juntas {15} de esta Real Casa y habiendo tocado las diez oras de cada mañana de los referi- {16} dos días: Los S<eñ>ores D<o>n Antonio Ramos Presvitero y Director de este Real {17} Colegio; el D<octo>r D<o>n Fran<cis>co de Sales [error: de la] Rodriguez de la Barcena Capellan {18} del mismo, D<o>n Francisco Pizarro, D<o>n Josef Portillo, Catedraticos de Mate{19}maticas, y el interino D<o>n Feliz Alvao, los Maestros de Maniobra D<o>n {20} Fernando Hermoso, y el de Primeras Letras D<o>n Pedro de la Haza, {21} el de Lengua Francesa el Presv<ite>ro D<o>n Venito Durand, y el presente Con- {22} tador y Secretario, haviendose verificado con arreglo à ordenanza convi- {23} te ante diem al S<eñ>or Juez Conservador por medio de un oficio del refe{24}rido S<eñ>or Director con inclusion de esuela impresa à este fin, y de los {25} quadernos, que igualm<en>te se repartieron à muchas personas de distincion {26} è inteligencia de la Ciudad para que con conocim<ien>to preguntasen en las {27} materias y facultades de cada una de las Clases que numeran los {28} expresados quadernos, en los días que se refieren en las presentes actas {29} á las que en cada una de ellas asistieron varios sujetos de todas clases {30} no habiendolo ejecutado el mencionado S<eñ>or Juez Conservador por indis- {31} posicion, dando principio à ellos en los citados días en la forma siguiente

{32} [*margen: 1.º*] Los Discipulos de la Escuela de Primeras Letras al Cargo de su M<aest>ro D<o>n {33} Pedro de la Haza y Baron fueron preguntados en Doctrina Cristiana, {34} difiniciones de la Orto- logia, Calografia, signos de la puntuacion, uso de las {35} Letras mayusculas y Grammatica Castellana, à todo lo qual satisficieron

{h 225} {1} con prontitud, y ajilida à las preguntas q<u>e se les hicieron por el referido {2} M<aest>ro habiendo sido el concurso en este dia mui corto de los sujetos de fuera {3} del Colegio, y habiendo merecido los grados de Ex<celen>tes los Coleg<iale>s Juan Diaz y {4} Diaz, Josef Martinez, Manuel Gago, Melchor Dourdon, Fran<cis>co Asencio, Juan {5} Mira, Fran<cis>co [borrado: R]odriguez, Juaq<u>í<n> Bonilla, Julian Cerulea, y Tomas Gutier<re>z, {6} y por Sobresalientes Juan Perez, Manuel Amieba, Juaquin de Zuñiga, Fran<cis>co {7} de Quiros, Josef Centeno, Pedro Yglesias y Jacinto Nandin, y el de suficicente con {8} firmesa Josef Bermejo, habiendo merecido el 1er premio de 20. r<eale>s el referido {9} Diaz y el 2º. de 10. r<eale>s à Martinez; y los de à cinco reales como premio à los de {10} leer à Juan Herrera, Geronimo Romero, Manuel Dusau, Jose de la Vega, {11} Felipe Losada, Juan J<ose>ph

Guerrero, Manuel Rodriguez y Nicolas Vazquez, {12} pasando à la Primera Clase de Matematicas Juan Diaz, Melchor Dourdon, {13} Francisco Asencio, Francisco Gutierrez y Josef Bermejo, el segundo por saberlo y los {14} demas por tener mucho tiempo de Colegio cuia razon fue la que dio motivo {15} à que los Señores Vocales lo acordasen asi.

{16} En continuacion del referido acto se tubieron los Exámenes de Escuela {17} de Primeras Letras de los Cavalleros Porcionistas al cargo tambien del mencionado D<sup>o</sup>n Pedro de la Haza, mereciendo los grados de Ex<sup>c</sup>elentes D<sup>o</sup>n Josef Herrera, {19} y los de Sobresalientes, D<sup>o</sup>n Antonio Mendez, D<sup>o</sup>n Francisco Torres, D<sup>o</sup>n Antonio Oviedo, {20} D<sup>o</sup>n Ysidro Castilla, D<sup>o</sup>n Josef Cabezas, D<sup>o</sup>n Juan Gayoso, D<sup>o</sup>n Juan Morales, D<sup>o</sup>n Fernando Mesia y D<sup>o</sup>n Fernando Gil de Gibaja, debiendo pasar à Matematicas {22} el referido Gayoso y su hermano D<sup>o</sup>n Pablo, habiendose graduado por suficientes {23} con firmeza D<sup>o</sup>n Juan de Aguilar Bahamonde, D<sup>o</sup>n Josef Villalon, D<sup>o</sup>n Eulalio {24} Castillo; y presentadas las P[*falta*: ]anas escritas por los mencionados Cavalleros {25} se recojieron segun orden y acuerdo de la Junta para remitirla à {26} la Superioridad.

{27} [*margen*: 2.º] En este dia fueron los Exámenes de la Clase de Frances al cargo {28} de su M<sup>a</sup>estro el Presv<sup>ite</sup>ro D<sup>o</sup>n Venito Durand. en el qual se graduò por Ex<sup>c</sup>elente {29} Juan Montero Espinosa quien empesò el acto con una primorosa Arenga, {30} y mereciò la Medalla del 1er. premio, habiendose graduado por Suficient[*interlineado*: es] {31} con firmeza Geronimo Garcia, Luis Campos, Julian Martinez, Josef Gonzalez, Eduardo Villosa, Julian Gonzalez y Agustin Lopez acordando d<sup>i</sup>c<sup>h</sup>os {33} Señores pasen todos los mencionados à la Primera Clase de Matematicas.

{34} Despues continuaron d<sup>i</sup>c<sup>h</sup>os Exámenes de Frances por los Cavalleros Porcionistas vajo de la enseñanza del referido Presvitero, dando principio à ellos con {36} una Arenga D<sup>o</sup>n Antonio de Aguilar quien mereciò el grado de Ex<sup>c</sup>elente è igual {37}mente D<sup>o</sup>n Juan de Bretendona, D<sup>o</sup>n Bartolome Quintanilla y D<sup>o</sup>n Ygnacio de {38} Aguilar y Hoces, y los de Sobresalientes D<sup>o</sup>n Joseph de Aguilar, D<sup>o</sup>n Marcos Castrillo, D<sup>o</sup>n Ramon Valcarcel, D<sup>o</sup>n Antonio Mendez y D<sup>o</sup>n Ramon de Aguilar, todos los de esta Clase {40} fueron premiados con las correspondientes Medallas en la forma que se manifi- {41}estan en sus respectivas Listas firmadas del Señor Director.

[.....]

{h 226} {32} [*margen*: 6.º] Anteriormente à estos ultimos se tubieron los exámenes de Latinidad de los {33} Cavalleros Porcionistas habiendo merecido los grados de Ex<sup>c</sup>elentes D<sup>o</sup>n Bartolome {34} Quintanilla, quien dijo una Arenga, D<sup>o</sup>n Josef Morales y D<sup>o</sup>n Ramon Valcarcel {35} y los de Sobresaliente, D<sup>o</sup>n Garcia de Ribas, D<sup>o</sup>n Antonio de la Rocha y D<sup>o</sup>n Ramon {36} de Aguilar y de suficien<sup>te</sup> con firmeza el Marqués de Paterna.

[.....]

{h 227} {10} Habiendose concluido en el citado veinte y dos de Febrero los expresados Exercicios {11} antes de disolverse la Junta y con la presencia de los convidados y personal que {12} en los demas dias habian concurrido y preguntado sobre las facultades de cada {13} una de las Clases, con arreglo à los quadernos, d<sup>i</sup>c<sup>h</sup>o Señor Director en observancia {14} de la ordenanza, y posteriores Reales ordenes repartiò a cada uno los prem<sup>ios</sup> {15} que habia ganado asiendo elogios de los aplicados, exortò à los demas a que {16} pusiesen de su parte quato [sic] pudiesen afin de conseguirlos en el curso benidero, {17} y habiendolos recebido antes los M<sup>a</sup>estros y Catedraticos y Ayudantes, en los ter<sup>minos</sup> {18} que consta de la lista que para ello se formò segun Ordenanza y orden {19} del Señor Director quien ha mandado remitir competente n<sup>um</sup>ero de Quadernos {20} y las Muestras de Escribir de los Coleg<sup>iales</sup> de Prim<sup>era</sup>s Let<sup>ras</sup> y las de los Porcionistas, cuios {21} trabajos y Planos estubieron publicam<sup>ente</sup> fixados en la Sala de Juntas afin {22} de que el concurso y personas de gusto, è inteligencia viesesen las tareas y aprove<sup>chamientos</sup> {23} de todos los mencionados, y disuelto el concurso

haciendo los maio{24}res elogios fue concluido segun bà relacionado d<ic>hos actos que de haber sido  
{25} asi lo Certifico

{26} [firma: Ramos] [rúbrica] [firma: D<oct>or Rodriguez] [rúbrica] [firma: Pizarro] [rúbrica] [firma:  
Albao] [rúbrica] [firma: Portillo] [rúbrica] [firma: Juan Antonio de| Aduain y Ollogui] [rúbrica] {27}  
[firma: Hermoso] [rúbrica]

88.

AHUS, libro 313 ff. 230-231

1800 agosto 7 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que, entre otros asuntos, se deja constancia de que, a propuesta del director del Real Colegio, se ha tomado la decisión de solicitar al señor director general de la Armada consentimiento para destinar al colegial Joseph Bermejo y Delgado a un oficio acorde con sus facultades, ya que se ha revelado incapaz para seguir los estudios de pilotaje.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 230} {1} En la Ciudad de Sevilla Jueves siete de Agosto {2} de mil y ochocientos años. Los S<e>ñores D<o>n Antonio Ramos, Presbitero, Direc{3}tor de este R<ea>l Colegio, el D<oc>tor D<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez de la Barcena, Pre{falta: s}{4}bitero Capellan, D<o>n Fran<cis>co Antonio Pizarro, Primer Catedratico de {5} Matematicas, y los interinos D<o>n Felix Alvao, de la segunda cla-{6}se, y D<o>n Joseph Ybañez de la primera, D<o>n Fernando Hermoso Mae{falta: s}{7}tro de Maniobras, D<o>n Pedro de la Haza, que lo es de primeras Letra{falta: s} {8} y el presente Contador Secretario, celebraron Junta de Gobierno y L{falta: i}{9}teria en la qual se tratò y acordò lo que sigue.

[.....]

{h 230} {25} Tambien manifestò d<ic>ho S<e>ñor Director â la Junta que de 26} resultas de los exámenes privados que acababa de hacer de la escuela {27} y Clases, se habia enterado de la ineptitud para el estudio del Pilota{28}ge del colegial Joseph Bermejo y Delgado, asi por su poco talento {29} como por tartamudear tanto, que no podia articular vna sola {30} palabra con expedicion y propiedad, y mucho menos hacer vn {31} pequeño rozonam<ien>to y despues de haberse conferenciado en la Junta {32} sobre el asunto del que algunos de sus vocales tenian conocim<ien>to {33} practico de la insuficiencia, è imposibilidad de d<ic>ho Colegial por {34} ser sus Maestros, se acordò se representàse por el S<e>ñor Director {35} al Ex<celentí>mo S<e>ñor Director G<ene>ral de la Real Armada, proponiendo â S<u> E<xcelencia> {h 231} {1} la necesidad que habia de destinar â este joven â un oficio pu-{2}ramente de trabajo de manos en que se habilitase para no {3} quedar hecho vn bago sin exercicio alguno; y en el que tubiese {4} que usar poco de las palabras para su subsistencia en lo suc-{5}cesivo; â efecto de que teniendo â bien s<u> E<xcelencia> con su aprobac<i>on {6} se destinase al que mas le acomodàse.

[.....]

89.

AHUS, libro 313

1802 febrero 20-22-23-25-26-27 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1793-1803, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes generales y ejercicios públicos, así como de la distribución de premios a los alumnos destacados por su aprovechamiento y a los respectivos maestros que, con su trabajo, lo han hecho posible.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 260} {1} En la Ciudad de Sevilla en los dias veinte, veinte, y dos, veinte y {2} tres, veinte, y cinco, veinte y seis, y veinte, y siete de Febrero de mil ocho-{3}cientos, y dos años; Los S<eño>res D<o>n Adrian Maria Garcia de Castro, Ca{4}vallero pensionado de la Distinguida orden española de Carlos tercero, {5} Capitan de Fragata de la Real Armada, y Director de este Real {6} Colegio, el D<oc>tor D<o>n Fran<cis>co de Sales Rodriguez de la Barcena Cura Cap<ita>n, {7} electo prevendado y examinador signodal, el graduado de Alferoz de Frag<a>ta {8} D<o>n Josef Portillo Cosmògrafo, y Primer Catedratico de Matematicas, {9} el segundo D<o>n Felix Albao, y el tercero int<eri>no D<o>n Josef Ybañez, D<o>n Fer{10}nando Hermoso M<aest>ro de Maniobra, el de Primeras Letras D<o>n Pe{11}dro de la Haza, el de Lengua Francesa interinam<en>te D<o>n Pedro Lasene, {12} y el presente Contador Secretario, con arreglo al art<ícu>lo 204. de la orde{13}nanza, habiendo d<ic>ho S<eñ>or Director pasado oficio ante diem, al S<eñ>or {14} Juez Conservador, con inclusion de uno de los quadernos impresos, quien {15} por ocupacion contextò, no podria asistir en los dias señalados para {16} los ejercicios publicos Literarios, los que se efectuaron en d<ic>hos dias, ha{17}biendose repartido de orden del mencionado S<eñ>or competente numero de {18} papeletas de convite, y de quadernos à muchos sujetos de distincion de {19} esta d<ic>ha Ciudad, fueron celebrados en la forma siguiente.

{20} [*margen*: 1.º] Los Discipulos de la Escuela de Primeras Letras al cargo {21} de su M<aest>ro D<on> Pedro de la Haza, fueron preguntados en Doctrina {22} Cristiana, a todo lo qual satisficieron à las preguntas que les hizo {23} el citado Maestro, habiendo merecido antes en los ejercicios privados {24} los grados de Excelentes los Colegiales, Juan de Dios Herrera, Ma{25}nuel Dusau, Geronimo Romero, Felipe Losada, Luis de Flores {26} y Juan Diaz Delgado, quien dijo una Arenga al empezar el acto, {27} y por Sobresalientes à Manuel Molinero, Rafael Granados, y {28} Manuel Rodriguez, alcanzando el primer premio de veinte r<eale>s {29} Felipe Losada y el segundo de diez Juan Diaz Delgado pasando este {30} à la Clase de Frances, con Manuel Rodriguez, Manuel Dusau, Gero-{31}nimo Romero, y Luis de Flores, y à la primera Clase de Matematicas {32} Manuel Amieba, Josef Centeno, Pedro Yglesia, Manuel Molinero, Juan {33} Alcoba, Rafael Granados, Juan de Dios Herrera, y Felipe Losada, pues {34} considerandose estos ocho ineptos para el estudio de Lengua Francesa, fue {35} determinado de conformidad lo dicho. Asi mismo fueron premiados con cinco {36} reales en el leer Ricardo Perez, Juan Remit, Juan Sumaran, Josef {h 261} {1} Ponze, Jacinto Nandin, Juaquin del Barco, Manuel Morillo, y {2} Rafael Perez.

{3} [*margen: 2.º*] En este día actuaron los Discipulos de la Escuela de Lengua {4} Francesa dando principio al acto con un Discurso compuesto, y leydo {5} por el B<achille>r Don Francisco Nuñez Presv<i-te>ro y Capellan de ls Cavalleros {6} Porcionistas, sobre la beneficencia, en el qual hizo un elogio del Rey, {7} y Fundadores de este d<ic>ho Colegio, pues en el dia anterior, no lo manifes- {8} tò por haber sido el concurso muy corto, y asistido solo por los empleados {9} del Colegio, y en este heberse verificado la asistencia de diferentes su{10}jetos de distincion, y facultativos de la Ciudad, y a continuacion de lo dicho {11} el Colegial Josef Martinez Abad dijo la correspondiente Arenga {12} en el idioma de d<ic>ha facultad, quien habiendo obtenido en ella el {13} grado de Ex<celen>te y el primer premio, y el segundo Francisco de los Santos, {14} y Mendoza graduado tambien de Excelente, como Gregorio Lagos Bru{15}no, Julian Cerulea, y Frias, Manuel Gago, y Albores, y Juan Mira {16} Cadepont, y por Sobresalientes, Juan Perez Hermoso, y Juaquin de {17} Zuñiga, y Argais, todos los d<ic>hos fueron preguntados por los sujetos de {18} la concurrencia, a quienes satisficieron con diestrezza, y prontitud, {19} traduciendo del Frances al Castellano, y al contrario, en quantos auto{20}res de una, y otra clase se les presentaron, satisfaciendo tambien à {21} quantas preguntas les hicieron en d<ic>ho idioma, y demas pertenecien{22}tes à su Grammatica, con todo lo qual fue concluido el acto de esta {23} Clase, determinando los mencionados S<eño>res pasen los citados Colegiales {24} para el curso benidero à la Primera de Matematicas.

[.....]

{h 262v} {31} Vltimam<en>te en d<ic>ho dia veinte y siete de Febrero del mencionado año {32} dieron fin los exercicios publicos literarios en el que antes de disolverse el {33} concurso el referido S<eñ>or Director en cumplimiento de la Real Ordenanza {34} y en atencion que con arreglo à ella se habian tenido antes los Examen<e>s {35} privados de Escuela, y Clases, en los que a pluralidad de votos fueron {36} graduados todos los Colegiales relacionados, el mismo S<eñ>or repartio en mi pre{37}sencia publicam<en>te los respectivos premios à que cada uno de d<ic>hos alumnos {h 263} {1} se habia hecho acrehedor, con bastante satisfaccion del Publico que habia asis- {2} tido en cada uno de d<ic>hos dias, habiendose antes dado à los Catedraticos {3} y M<aest>ros en dinero efectivo los que les correspondieron por la misma orde{4}nanza, cuias sumas constan de la Memoria firmada que para ello {5} se hizo, y los de los Colegiales de las Listas originales que igualm<en>te que{6}dan archivadas en esta Contaduria donde mas por menor consta {7} todo lo d<ic>ho que por haber sido asi firman los expresados Señores, y {8} el presente Contador y Secretario lo Certifica.

{9} [*firma: Castro*] [*rúbrica*] [*firma: D<oct>or Rodrig<u>ez*] [*rúbrica*] [*firma: Portillo*] [*rúbrica*] [*firma: Albao*] [*rúbrica*] [*firma: Ybañez*] [*rúbrica*] {10} [*firma: Hermoso*] [*rúbrica*] [*firma: Juan Antonio de Aduain y Ollegui*] Cont<ado>r y S<ecreta>rio] [*rúbrica*]

90.

AHUS, libro 315

1803 febrero 25-26 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el centro de los certámenes públicos literarios anuales. También se deja constancia del reparto de premios por parte del director del Real Colegio a los alumnos destacados por su aprovechamiento y a catedráticos y maestros por el buen trabajo realizado con sus discípulos.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {17} En la Ciudad de Sevilla en los dias veinte y cinco, y veinte, y seis de Febrero de {18} mil ochocientos tres años; habiendose efectuado los exámenes privados con arreglo a los {19} articulos doscientos quatro, y siguientes de la Real ordenanza: Los S<eño>res D<o>n Adrian {20} Maria Garcia de Castro, Cavallero Pensionado de la orden de Carlos tercero Capitan {21} de Fragata de la Real Armada, y Director de este Real Colegio, el Primer {22} Catedratico de Matematicas D<o>n Josef Portillo graduado de Alferes de Navio; el segundo {23} D<o>n Feliz Alvao, el tercero D<o>n Josef Ybañez, el M<aest>ro de Maniobras D<o>n Fernando Hermoso; {24} el de Primeras Letras D<o>n Pedro de la Haza, el de Lengua Francesa D<o>n Juan Bru-{25}nnenque, con asistencia del presente Contador, y Secretario, se celebraron en d<ic>hos dias los Certa{26}menes publicos Literarios, con asistencia en todos ellos del Padre Cura capellan el B<achille>r D<o>n {27} Francisco Nuñez, habiendo precedido el oficio dirijido al S<eñ>or Juez Conservador Marq<ue>z {28} del Real Tesoro, antediem, por el S<eñ>or Director incluiendole asi mismo uno de los qua{29}dernos, que con las esquelas impresas de convite se repartieron con abundancia à {h 1v} {1} distintos Cuerpos; y sujetos particulares de esta Ciudad, con cuia asistencia fue {2} en la forma siguiente.

{3} [*margen: 1.º*] Los Discipulos de la Clase de Fra{falta: n]ces al cargo de D<o>n Juan Brunenque {4} actuaron en la mañana del referido dia 25 dando principio à el con una breve {5} arenga en el idioma propio à esta referida Clase, el Colegial de ella Geronimo Ro{6}mero, quien asi este, como Luis de Flores, Manuel Dusau, y Juan Diaz, alcanzaron los {7} grados de exelentes, y D<o>n Mig<ue>l Aller Cavallero Por<cionis>ta merecio ig<ua>l grado, unico en esta de Por<cionis>tas

{8} [*margen: 2.º*] En la tarde del mismo dia dio principio à los exercicios de la escuela de Primer<a>s {9} Letras, unidos el de los Colegiales, con los de los Porcionistas, el Padre Juan Antonio Ro{10}driguez M<aest>ro de Calografia de las escuelas Pias de la Provincia de Castilla con {11} una Dicertacion Castellana, manifestando en ella, que todas las buenas artes, y {12} Ciencias deben su reforma, è incremento à las Academias, y Colegios de buena educa{13}cion, y concluida que fue su lectura, fueron preguntados por varios de los concur{14}rentes los Colegiales en Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, y ortografia ca{falta: s]tella{15}na, dandoles despues varios autores en que cada uno de los concurrentes les señaló {16} el punto que de repente habian de leer, à todo lo qual satisfacieron con pron{17}titud y destreza quedando los muchos sujetos de la maior distincion que concurrierron {18} en esta tarde, tanto del Yll<ustrí>mo Cavildo Eclesiastico, como del de la Ciudad, y Audien{19}cia, y de varios Cuerpos

Militares, muy satisfechos del buen metodo de enseñanza del referido Padre Rodriguez, como del aprovechamiento de estos Jovenes, y el de los Cavalleros Porcionistas que en seguida actuaron manifestando en todo lo dicho igual instruccion, con lo que fue finalizado el acto de este dia.

[.....]

{32} [.....] y luego diò fin repartiendo el Señor Director los {33} Premios señalados por Ordenanza a todos aquellos que habian alcanzado los grados señalados en ella, è igualmente al de los Planos puestos en la antecela de las Juntas, con los {35} nombres de los autores, y el de sus Maestros como todo consta mas adelante de las listas originales de todos los Premios dados a los Discipulos, Catedraticos, y Maestros con todo lo qual fue {37} concluido estos ejercicios y de haber sido asi lo Certifico.

{38} [*firma*: Castro] [*rúbrica*] [*firma*: Nuñez] [*rúbrica*] [Portillo] [*rúbrica*] [*firma*: Albao] [*rúbrica*] [*firma*: Ybañez] [*rúbrica*] {39} [*firma*: Hermoso] [*rúbrica*] [*firma*: Haza] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Antonio de Aduain y Ollogui] [*rúbrica*]



91.

AGMAB, legajo 1024

1803 agosto 20 (Sevilla)

Oficio remitido por D. Adrián M.<sup>a</sup> García de Castro, director del Real Colegio Seminario de San Telmo, a D. Francisco Gil de Lemus, director general de la Armada, para acompañar dos documentos conteniendo el plan de enseñanza seguido en San Telmo requerido por la citada dirección general.

En dicho oficio se expone y justifica la evolución que ha seguido el plan de enseñanza utilizado para la formación de los seminaristas en dicho Real Colegio desde 1788, año en que se separan el Real Colegio y la Universidad de Mareantes, hasta agosto de 1803, fecha en que le es solicitada tal información por la citada dirección general. Se halla en el expediente: "Colegio de San Telmo de Sevilla".

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r}

[*margen mano 2*: Tratando unicam<en>te la carta | de V<uestra> m<erce>d de 20 ultimo y papel | q<u>e la acompaña, del plan de enseñanza seguido en ese Colegio de | S<a>n Telmo con m[*borrón*: a]s las alteraciones | ocurridas desde su establecimien-|to, y nada en or<de>n á remitir el | juego completo q<u>e previne con | f<ec>ha de 8 anteced<entemen>te me dirigiese p<ar>a | uso y gov<ier>no de la Dir<ec- ción Gen<era>l de | la Armada; reencargo à V<uestra> m<erce>d | pase à mis manos una colección | de los tratados q<u>e sirven p<ar>a d<ic>ha | enseñanza aun quando sea me-|nester sacar copias de algunos | q<u>e estan manuscritos, [*tachado*: y] año-|diendo q<u>e no es tan urgente la re-|mesa q<u>e no pueda esperarse à q<u>e | haya cond<ici>on con q<u>e n vengan los li|bros sin adeudar crecidos costos.]

m<adri>d 28 de Ag<os>to de 1803

{1} [*encabezamiento*: Ex<celentisi>mo S<eñ>or]

{2} Para cumplir con la orden de V<uestra> E<xcelencia> su f<ec>ha {3} 8, del corriente, por la que me manda le remita {4} un juego completo del Plan de enseñanza que {5} se sigue en este Colegio de mi cargo, con las ano-|taciones que se le hayan hecho desde su esta{7}blecimiento, me ha parecido oportuno poner {8} en noticia de V<uestra> E<xcelencia> que en el año de 1788, al {9} tiempo de separar este Colegio del Ministerio {10} de Yndias, por el qual habia estado governado {11} desde su fundacion en 1681, para agregarlo {12} al de Marina, bino à Visitarlo de orden {13} del Rey el Brigadier entonzes de la Real {14} Armada D<o>n Francisco Xavier Wintuhisen, {15} y este adiccionó la ordenanza que regia, esta{16}bleciendo el Plan de enseñanza que se mani-|fiesta en los articulos del n<úmero>o 1º. que à esta acom-|pañã, y para que tubiese el mas puntual cum{19}plimiento se costeo entre este Colegio, y el de {20} Malaga, la reimpression de Fernandez en {21} numero de mil bolumentes; y aunque saliò {22} la Segunda Ordenanza en 1788, el plan de {23} estudios que establecio fue referente al adiccion<a>do

{24} En 1790. repitiò Segunda Visita el mismo {25} Wentuhisen, y segun verá V<uestra> E<xcelencia>

por la instruc{26}cion del Núm<er>o 2º, en nada alterò el metodo {h 1v} {1} establecido. Se repitio tercera visita en {2} 1793, y en punto de estudio nada reformò. {3} En 1794. se mandó por S<u> M<ajestad> observar la {4} ordenanza que hoy gobierna, y segun ella {5} se puso en practica por los Maestros de Prim<era>s {6} Letras, è Ydioma Frances, lo que se man{7}da en los articulos desde 171, hasta 183. La {8} misma ordenanza al articulo 185, hablan{9}do del curso de estudios Nauticos dice, [*subrayado y comillas*: en {10} tres años se darà, por los tratados que preben{11}drà en Ynstruccion particular el Comandante {12} en xefe del Cuerpo de Pilotos de mi R<ea>l {13} Armada, un curso completo de estudios Nauti-{14}cos que enseñaran los tres Catedraticos cada {15} uno en la Clase que se le asigne] Como en {16} los nueve años que ha rije esta ordenanza {17} no se halla remitido por los xefes que ha {18} habido la instruccion particular expresada, {19} los Catedraticos del dia, y los anteriores han {20} enseñado y enseñan segun se establecio en {21} la adiccion Núm<er>o Primero de 1788, y se {22} y se corroborò en la del Núm<er>o Seg<un>do de 1790.

{23} La unica alteracion que en este tiempo {24} ha tenido el Plan de enseñanza ha sido en {25} la Escuela de Primeras Letras: conocido {26} el atrazo de ella, lo expuso mi antecesor {27} à la Superioridad, manifestando que el unico {28} medio de organizar esta parte de enseñan{29}za, era nombrar un Padre Escolapio de {30} los de credito para que pasando á este Colegio, {31} estableciese en su Escuela la instrucción q<u>e {32} se sigue en las escuelas Pias: S<u> M<ajestad> se {h 2r} {1} conformó con la propuesta nombrando al {2} Padre Juan Antonio Rodriguez, quien desde {3} Febrero de 1802, està dirigiendo la ensenanza {4} con conocido adelantamiento.

{5} Por lo relacionado verà V<uestra> E<xcelencia> detallado el {6} Plan de enseñanza que pide, y tambien, q<u>e {7} la parte en que ha habido alteracion, ha {8} sido hecha con propuesta, y aprobacion de {9} la Superioridad; en lo que me parese que la {10} practica de este Colegio bà conforme à lo q<u>e {11} V<uestra> E<xcelencia> me dice, que de toda variacion que {12} hubiese en la materia deba pasarle noti-{13}cia.

{14} N<uest>ro S<eñ>or gu<ard>e à v<uestra> e<xcelencia> m<ucho>s año>s Real {15} Colegio de S<a>n Telmo de Sevilla 20. de {16} Agosto de 1803.

{17} Ex<celentísi>mo Señor

{18} [*firma*: Adrian M<sup>a</sup> Garcia {19} de Castro] [*rúbrica*]

{20} Ex<celentísi>mo S<eñ>or Fr<ey> D<o>n Fran<cis>co Gil de Lemus.

92.

AGMAB, legajo 1024, ff. 1r-4v

1803 agosto 20 (Sevilla)

Documento número 1 adjunto al oficio remitido por D. Adrián M.<sup>a</sup> García de Castro, director del Real Colegio Seminario de San Telmo, a D. Francisco Gil de Lemus, director General de la Armada, en el que consta descripción detallada del método de enseñanza que se sigue en dicho Real Colegio para la educación de los jóvenes seminaristas.

Se halla en el expediente cuya localización es: “Colegio de San Telmo de Sevilla”.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

[*signo*]

{h 1r} {1} [*subrayado*: Num<e>ro 1º. ]

{2} Copia.

{3} [*título, subrayado*]: Estudios]

{4} En lugar de los articulos 157. à 161. y demas {5} que convenga sobre este tratado seguirán {6} los siguientes.

[*margen*: Primeras|letras]

{7} En la Escuela de Primeras Letras se enseñará à {8} Leer y Escribir en la forma siguiente.

{9} La Clase estará dispuesta con los Bancos, Mesas {10} y Grada perteneciente à este objeto, y ha alturas {11} competentes, varios Abecedarios en letras grandes, {12} y numeros del tamaño de doce pulgadas de diferentes {13} or<de>n>e>s para que sirva à la primera impresion y in-{14}teligencia de los Colegiales, luego que entren en {15} Clase, y dén principio por el conocim<ien>to de ellas, pasarán {16} à aprender à leer por las cartillas comunes, siguiendo {17} la Doctrina Cristiana segun el catecismo que usa el {18} Colegio, de el que se les hará tomar de memoria la par-{19}te perteneciente à los Misterios de la Religion, Pre-{20}ceptos y oraciones, continuando por el Historico de {21} Fleuri, y concluirán por el Compendio de la His-{22}toria de España, que tradujo el Padre Ysla, à todo lo {23} que concurriràn los Ayudantes, cuidando como el {24} Maestro, que en las pronunciaciones, sonido de las {25} letras, y modo de hablar no se adquieran resabios {26} vulgares separandose de el Ydioma principal à los {27} Provinciales, y se tomarán estas lecciones por todos {28} tres sin que falte ninguno à darla; à el mismo {h 1v} {1} se les dará conocim<ien>to en los carteles de los numeros para q<u>e {2} le sea mas facil el manejo de ellos en su respectiva {3} Clase.

{4} Se pondrá especial cuidado en no solo enseñarles {5} naturalm<en>te, sino tambien explicarles todo lo que lean, à fin {6} de que lo comprendan, especialm<en>te en los puntos de la Religi-{7}on,

procurando instruirles en la buena crianza, obediencia, y {8} modos de tratar con inferiores y superiores, haciendoles que {9} obedescan quanto se les mande por correcciones y castigos, co-{10}mo se previene en su lugar.

{11} En el escribir se procurará no menos la buena forma-{12}cion de las letras, que la facilidad y soltura con el mismo exerci-{13}cio de la letra. Se aprenderá practicam<en>te vna parte de la Orto-{14}grafias [sic] teniendo atencion â que las muestras que se imiten {15} al principio estèn conformes al tratado de ortografia de la {16} Real Academia Española y etc<éter>a en lo demas que prescribe la {17} Ordenanza.

[*margen*: Ydiomas]

{18} En lugar del Artículo 170. al 177. se seguirá.

{19} Los mas adelantados en las Primeras Letras aprenderàn la len-{20}gua Francesa, entrando en esta clase la primera media {21} hora solo por la tarde todo el tiempo que estubieren en ella, {22} restituyendose la vltima media hora â dar su respectiva {23} leccion: En este tiempo procurará el Maestro instruirlos con {24} la mas posible brevedad en las principales y sucintas reglas {25} de la pronunciacion, el uso, y la declinacion de los articulos, la {26} conjugacion de los verbos auxiliares, y regulares, y si alguna {27} otra cosa juzga necesaria, ô mui vtil para los principios.

{28} Teniendo los Colegiales vna mediana pronunciacion les {29} enseñará â leer, tomandoles al mismo tiempo leccion de d<ic>has de-{30}clinaciones, y conjugaciones, luego empezará â traducir, en cu{31}yo exercicio deberá emplearse la mayor parte del tiempo; de paso {32} se les hará observár las propiedades del Ydioma Frances, sus {h 2r} {1} diferencias del castellano, y uso delas particulas, y otras cosas conducentes {2} â su mas perfecta inteligencia, vsando para esto, y la lectura del ca-{3}tecismo historico del Abate Fleuri, que tienen los Colegiales tambien en {4} castellano, para que noten la correspondencia de ambos Ydiomas, y {5} despues puedan traducir por si le Manieubre de Bordeau, y el trata-{6}do de Navegacion M<onsieu>r Bouget, con lo literal de cuyos libros se {7} continuará hasta la formal inteligencia de este Ydioma haci-{8}endo el uso de escribir de los mismos libros.

{8} Luego q<u>e estos jovenes hayan adquirido vn mediano conocim<ien>to {9} del Frances, se procurará q<u>e empiezen â hablarlo, haciendoles aprender de {10} memoria, primero las formulas mas vsuales, y vrbanas en el trato de {11} las gentes, luego vnos breves dialogos de asunto [*mancha*: o]bvios [sic], y frecuentes, y {12} finalm<en>te algunos lugares de los libros propuestos.

{13} Asi el Maestro de Lengu[*mancha*: a] Francesa, como el de Primeras {14} Letras, cuidarán que estos jovenes fijen la atencion escribiendo en {15} sus planas lo mismo que aprenden; por cuyo medio al paso q<u>e exer-{16}citan la letra, adelantan en sus estudios: Cuidarán asimismo de ra-{17}dicarlos en las anteriores enseñanzas, expecialm<en>te en la Gramatica {18} General, con exemplos comparados de ambas lenguas

{19} Para que los Colegiales que estèn en la Clase de Matema-{20}tica retengan lo que hayan aprendido en esta, se hará que asistan {21} por semanas, y alternativam<en>te â ella la vltima media hora por {22} las tardes en la forma siguiente. Dos los de la primera, dos los de la {23} segunda; y vno los de la tercera, que dispondrà el Director.

{20} En esto debe o[*mancha*: c]par el Maestro de Lengua Francesa la {21} segunda media hora de su obligacion. Vnas tardes las dedicará al {22} exercicio de hablar, yá de asuntos tribiales en el trato, yá de otros {23} sobre Doctrina y estudios; otras puede ocupar en el examen de com-{24}posiciones que de antemano haya escrito â sus Discipulos, en expli-{25}carles vn breve compendio de Ortografia Francesa, ô en otras cosas {26} vtiles segun su prudencia; y â todo Colegial que habiendo conclui-{27}do sus estudios, ô hecho campaña quisiere perfeccionarse en este {28} Ydioma, ô repararlo, tendrá obligacion de executar lo vna hora {29} en la mañana antes ô despues de la clase, que el Director ar-{30}reglará, y

este mismo destinará si le pareciere conveniente {h 2v} {1} algunos de esta especie que conosca puedan adelantar y que teniendo lu-{2}zes claras por su decidia no se aprovechen, ô quieran aprovecharse {3} de este beneficio.

[,,]

{h 4v} {4} [*Firma: Castro*] [*rúbrica*]

93.

AGMAB, legajo 1024, ff. 1r-2r

1803 agosto 20 (Sevilla)

Documento número 2 adjunto al oficio remitido por D. Adrián M.<sup>a</sup> García de Castro, director del Real Colegio Seminario de San Telmo, a D. Francisco Gil de Lemus, director general de la Armada, en el que consta descripción detallada del método de enseñanza que se sigue en dicho Real Colegio para la educación de los jóvenes seminaristas.

El documento se halla en el expediente cuya localización es: “Colegio de San Telmo de Sevilla”.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} [*subrayado: Copia*] [*subrayado: Numero 2º.*]

{2} Para que se consiga todo el bien y adelantamiento posible en los {3} individuos Alumnos se hace preciso contribuir por los profesor<re>s {4} a su mayor lucim<ien>to, esto ha de conseguirse y se ordena que {5} tomando las lecciones precisam<en>te en la Pizarra à todos, ô {6} á los que alcance, ô s<iem>pre à los mas rudos, para que de este {7} modo se rompan à demostrar, sean los compañeros los {8} que les enmienden, y en las que hiciere el profesor se {9} instruyan los que estan viendo, desterrandose el abuso para {10} siempre de dar la leccion con papel sobre la mesa donde {11} no gozan de ella, ni de la instrucción necesaria mas que {12} los que estan alrededor de d<ic>ha mesa, haciendose por este {13} metodo un execivo gasto de papel, y poco transcedeltal la instruc{14}cion que debe ser como un alimento general en los condicipu{15}los que atienden, y debe el M<aest>ro hacerles atender, igualmente {16} que la ultima media hora en que sea explicada la leccion {17} por el, en la Pizarra, como está mandado, todo lo que contri{18}buye á que sepan mas, mas pronto, y a poder demostrar en {19} un publico con desembarazo.

[...]

{h 2r} {7} [*firma: Castro*] [*rúbrica*]

94.

AGMAB, legajo 1024

1804 enero 4 (Sevilla)

Oficio dirigido por don Adrián María García de Castro, director del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, al señor director general de la Real Armada dándole cuenta de que, para dar satisfacción a su petición, se le ha enviado a través del apoderado de dicho Real Colegio en Madrid un paquete que contiene los materiales que se utilizan para la enseñanza de los seminaristas en dicha institución. El oficio va acompañado de una relación de los materiales enviados.

El expediente en el que se halla esta documentación responde a la localización: “Colegio de San Telmo de Sevilla, 4 de enero de 1804. El director envía el plan de estudios que se sigue en aquel colegio, y le fue pedido en 28 de agosto de 1803 por el Señor Director General”.

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r}

[*margen*: El Director de San Telmo de Sevilla da cuenta de remitir el | Plan de enseñanza | que se le pidió en | 8 de Julio y 28 de Agosto | último.]

[*margen mano 2*: A la vista para acusar le el recibo | luego que lleguen.]

[*margen mano 3*: Queda en mi poder el cajón | que contiene la colección de los | tratados que sirven para la enseñanza de los jóvenes de ese | Real Colegio, y que previene a | --- me enviase en 8 | de Agosto último; y selo aviso | para su conocimiento Dios etcetera | Madrid 9 de Febrero de 1804. | Señor Don Adrian de Castro] | [*rúbrica*]

{1} [*encabezamiento*: Excelentísimo Señor]

{2} He remitido al Apoderado de este {3} colegio en Madrid, para que entregue {4} a Vuestra Excelencia vn cajón con la colección de los {5} tratados que sirven para la enseñanza de los Jóvenes de este Real Colegio, que {7} Vuestra Excelencia me pidió por su orden de ocho de {8} Julio y me reencargó en la de veinte {9} y ocho de Agosto del año pasado le remitieron, para uso y gobierno de la dirección general de la Real Armada.

{11} Las obras manuscritas de que consta, la corrección de ellas, y el haber {13} estado el Padre esculpido padeciendo {14} de un carbunco en la mano derecha {15} que lo ha inhabilitado hasta ahora {16} poder escribir su método de enseñanza, ha sido causa de la dilación que {18} ha habido en su remisión, que {19} Vuestra Excelencia podrá disimular.

{20} Para aclarar el Plan de enseñanza {1v} {1} me ha parecido oportuno remitir la relación que acompaño, {3} la que espero merezca la aprobación de Vuestra Excelencia

{5} N<ues>tro Señor gu<ard>e à V<uestra> E<xcelencia> m<ucho>s a<ño>s

{6} R<ea>l Colegio de S<a>n Telmo de Sevilla {7} 4 de Enero de 1804

{8} Ex<celentísi>mo S<eñ>or

{9} [*firma*: Adrian M<aría> Garcia de Castro] [*rubrica*]

{10} Ex<celentísi>mo S<eñ>or Fr<ey> D<o>n Fran<cis>co Gil y Lemus.



95.

AGMAB, legajo 1024

1804 enero 4 (Sevilla)

Relación de materiales utilizados en el Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla para enseñar a los jóvenes seminaristas. Este documento se adjunta al oficio remitido por el director de esta institución al señor director general de la Real Armada dándole cuenta del envío, a través del apoderado del Real Colegio en Madrid, de un paquete conteniendo dichos materiales.

El expediente en el que se halla esta documentación responde a la localización: “Colegio de San Telmo de Sevilla, 4 de enero de 1804. El director envía el plan de estudios que se sigue en aquel colegio, y le fue pedido en 28 de agosto de 1803 por el Señor Director General”.

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1} Relación del Plan de Enseñanza del Real Colegio de San Telmo de Sevilla, remitido al Excmo Señor Director General de la Real Armada {2} por mano del Apoderado del Colegio en Madrid.

{3} [*subrayado*: Escuela de Primeras Letras]

{4} Con falta: s]ta de la Instrucción dada por el Padre Escolapio con la[muestr]a tras del género de letra que usa para la enseñanza; la Cartilla y Silabarios con que principia a enseñar a leer; el Compendio de la Historia de España por el Padre Ysla en que los exercita, y los Catecismos del Padre Ripalda, y Fleuri, con que los instruye en Doctrina cristiana, y el Compendio de la Gramática Castellana, de la Real Academia con que perfecciona su instrucción.

{5} [*subrayado*: Escuela de Lengua Francesa]

{6} Es un volumen en 4º. Compendio de la Gramática Francesa que {7} para la instrucción de los Colegiales compuso Don Felix Martinez {8} Saabedra Maestro de dicho Idioma que fué en el Colegio.

{9} [*subrayado*: Primera Clase de Matemáticas]

{10} Es un volumen en 4º. su Autor Don Antonio Gabriel Fernandez, {11} por el se imponen los Colegiales en la Arithmetica inferior, Geometria Elemental y practica.

{12} [*subrayado*: Segunda Clase de Matemáticas.]

{13} Son tres volúmenes en 4º. uno de ellos es 2º. Tomo del referido Fernandez, por el dan las Trigonometrias Plana y Esferica, la {14} construcción y uso de las tablas de senos naturales y logaritmos {15} y la resolución de los triangulos. Otro volumen es tratado de Arithmetica de Marina, por Don Josef Ynfantes, por el qual se instruyen {16} los Colegiales en este ramo; y el tercer volumen manuscrito

es {h 1v} {1} un tratado de Cosmografía con los problemas astronomicos {2} de ambos globos resueltos en ellos y por el calculo trigonome- {3}trico

{4} [*subrayado*: Tercera Clase de Matemáticas]

{5} Consta de un grueso volumen en 4°. manuscrito que incluye la {6} Nabegacion expeculativa y practica tanto de estima como {7} astronomica, con los calculos pertenecientes à ent[*falta*: r]ambas partes, {8} y concluye con los métodos de dar caza y evitarla.

{9} [*subrayado*: Clase de Maniobras]

{10} Son dos bolúmenes uno en 4°. manuscrito que contiene las {11} maniobras mas principales de Abordo, y el otro en 8°. Cartilla {12} marítima de D<o>n Santiago Zuluaga, que dá á conocer los nom- {13}bres de la Arboladura y Jarcia con las voces marineras.

{14} [*subrayado*: Plan de Estudios de Caballeros Porcionistas.]

{15} A los Caballeros Porcionistas se les instruye en primeras letras {16} y Frances por los Autores que ban citados en estas clases, y {17} las Matematicas las dan por D<o>n Juan Justo Garcia y el com- {18}pendio de D<o>n Benito Bails: Por ellos se les enseña la Arist- {19}metica, Algebra, Geometria, Aplicación del Algebra à la Geo- {20}metria, Cecciones Conicas, Calculo diferencial è integral, Me- {21}canica, Ydraulica, Optica, Trigonometria Esferica, Astronomia, {22} Geografia, Gnomonica, y Cronologia.

{23} Además à estos Caballeros se instruyen en Dibuxo y {24} Bayle por sus respectivos Maestros.

96.

AHUS, libro 315

1804 febrero 21- 23 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los certámenes públicos literarios anuales. Asimismo, se refleja en dicha acta la celebración previa de los exámenes privados anuales especificando los resultados obtenidos por los colegiales. Por último, deja constancia del reparto de premios por parte del director del Real Colegio a los alumnos destacados por su aprovechamiento, y a los catedráticos y maestros por el buen trabajo realizado con sus discípulos.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 9r} {7} En la Ciudad de Sevilla en los dias veinte y uno y veinte {8} y tres de Febrero de mil ochocientos quatro años: Los S<eño>res D<o>n Adri{9}an Maria Garcia de Castro Cavallero Pensionado de la orden {10} de Carlos Tercero, Capitan de Fragata de la Real Armada {11} y Director de este Real Colegio: el B<achille>r D<on> Francisco Nuñez Cura {12} Capellan del mismo, D<on> Josef Portillo Alferez de Navio graduado {13} y 1er. Catedratico de Matematicas, el Segundo D<on> Feliz Alvao {14} y el Tercero interino D<on> Josef Ybañez, D<on> Fernando Hermoso {15} M<aest>ro de Maniobras, el de Primeras Letras D<on> Pedro de la {16} Haza, el de Lengua Francesa D<on> Juan Brunenque y el {17} presente contador Secretario, con arreglo al articulo 204. de la {18} ordenanza, habiendo d<ic>ho S<eñ>or pasado oficio ante diem, al S<eñ>or Juez {19} Conservador con esquela de convite, quien por indisposicion, no asitiò {20} en los dias señalados para los exercicios publicos Literarios, se efec- {21} tuaron habiendose tambien repartido competente numero de pape {22} letas afin de conseguir una completa asistencia de las personas {23} mas ilustres è instruidas en las facultades de el instituto de este {24} Colegio; y asi fueron tenidos en la forma siguiente.

{25} [*margen*: 1º.] Los Discipulos de la escuela de Primeras Letras vajo de la Direccion {26} del Padre Juan Antonio Rodriguez y asistencia del M<aest>ro D<o>n Pedro {h 9v} {1} de la Haza, fueron preguntados y examinados publicam<en>te en la mañana {2} del referido dia veinte, satisfaciendo con prontitud y destreza âlas preguntas {3} de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, y ortog[*falta*: r]afia Castellana, dando {4} les despues varios Autores, los que abiertos, segun la eleccion de cada uno {5} de los de la concurrencia publica, leyeron d<ic>hos Colegiales, con el mayor sen {6} tido y conocimientos de lo que actuaban, ocasionando mucha satisfaccion a los {7} presentes, que todos aplaudieron el conocido aprovechamiento de los d<ic>hos.

{8} Anterio[*falta*: r]mente en los Examenes privados fueron graduados por la Junta Lite{9}raria por exelentes Antonio del Rio, Francisco de la Torre, Manuel Perez, Tomas {10} Losada, Rafael Ochoa, Manuel Vidaurreta, Ysidro Quadrado, Francisco Ortigoza {11} Josef Romero, Manuel Gomez, Antonio Roman, Miguel Munera, Juan {12} Maluar, y Juan Rodriguez, y de estos merecieron el primer premio de veinte reaales {13} Rios, y el segundo de diez Losada; y por Sobresalientes Josef Buenhora, Juan {14} Escalera, Andres Perez, Miguel Ponze, Antonio ponze y Antonio Rodri<gue>z {15} y Bernardino

Montanche; los que igualmente que a doce de los anteriores les fueron {16} asignados los premios de cinco Reales.

{17} [*margen: 2 °*] En la tarde del mencionado dia se efectuaron los exámenes publicos de la {18} Clase de Lengua Francesa al cargo de su M<aest>ro D<on> Juan Brunenque {19} en la qual actuaron los Colegiales Ricardo Perez, Juan Remit, Juaquin {20} del Barco, Manuel Morillo, Josef Ponze, Manuel Garcia, Francisco Barros {21} Alonso Rubio, quienes fueron graduados con los grados de ex<celen>tes Ramon Rabel {22} y Juan Gonzalez y Tomas Higuera con los de suficiente con firmeza; y {23} sin ella Juan Sumaran y Fernando Cantos dando todos completa satisfac{24}cion al concurso del aprobecham<ien>to q<u>e habian tenido en el año escolar {25} que habia pasado.

[.....]

{h 10r} {17} En la tarde de este dia dio principio al acto D<on> Manuel Delgado {18} Presvitero y Capellan de los Cavalleros Porcionistas leyendo un {19} discurso en que manifestaba lo util de este establecim<ien>to y los adelantos {20} que habia logrado despues de su decadencia, y en seguida actuaron {21} los expresados Jovenes a ser examinados del mismo modo, y en las {22} mismas facultades q<u>e lo fueron los Colegiales de la Escuela de {23} Primer<a>s Letras, pues estan vajo la direccion y enseñanza de los {24} expresados Padre Juan Antonio Rodriguez y D<on> Pedro de la {25} Haza, mereciendo los grados de ex<celen>tes D<on> Francisco Cervantes, D<on> Man<ue>l {26} Aguado, D<on> Domingo Garro, D<on> Josef Giral, D<on> Rodrigo Delgado, D<on> Juan {27} Smit, D<on> Domingo Delgado, D<on> Anto<ni>o Bustam<an>te y D<on> Juaquin Morl, {28} quedandose los demas q<u>e contiene la lista de esta Clase sin graduacion {29} por el poco t<iem>po de colegio y su corta edad.

{30} En seguida actuaron por lo perteneciente à la Clase de Frances los dos {31} Porcionistas D<on> Miguel de Allier y D<on> Cayetano Arenas, quien {32} dijo una Arenga en d<ic>ho idioma, y fue graduado de exelente como el {33} anterior sacando el premio asignado à d<ic>ho grado que sacò el otro en {34} el año proximo pasado por lo que no se le diò en este.

[.....]

{h 10v} {5} A todos los expresados actos Literarios asistieron muchas perso-{6}nas de literatura y de la mayor distincion de este Pueblo, tanto {7} de Eclesiasticos, como Militares y en uno de ellos el ex<celen>tí>mo S<eñ>or D<on> Fran<cis>co {8} de Saabedra, habiendose repartido por el S<eñ>or Director los premi{9}os señalados por ordenanza à cada uno de los acreedores à ellos {10} tanto de los Colegiales, y Porcionistas, como alos M<aest>ros y Catedra{11}ticos segun consta pormenor de las respectivas Listas à que {12} me refiero, y siendo todos según bà relacionado en la presente {13} acta que firman los expresados S<eñ>ores y el presente Contador y {14} Secretario que de haber sido asi lo Certifico.

{15} [*firma: Castro*] [*rúbrica*] [*firma: Nuñez*] [*rúbrica*] [*firma: Portillo*] [*rúbrica*] [*firma: Albao*] [*rúbrica*] [*firma: Ybañez*] [*rúbrica*] {16} [*firma: Juan Antonio de | Aduain y Ollogui | Cont<ado>r y S<ecreta>rio*] [*rúbrica*] {17} [*firma: Hermoso*] [*rúbrica*] [*firma: Haza*] [*rúbrica*]

97.

AGMAB, legajo 1024, ff. 1r-5v

1804 julio 28 (Gijón)

Análisis de los métodos de enseñanza que se siguen en los colegios de San Telmo hecho por don José Cienfuegos a petición de don Francisco Gil de Lemus.

La localización del documento es: "Gijón, 28 de julio de 1804". El encargado del informe don José Cienfuegos informa acerca del examen que ha hecho del curso de estudios que se sigue en las escuelas náuticas y en los colegios de San Telmo. Propone conveniente la traducción de Bezout por más claro que Fernández.

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} [*signo*]

{1} [*encabezamiento*: Exc<elentísi>mo Señor]

{2} Despues de haver examinado con toda la atencion y cuidado {3} de que soy capaz los planes de estudios que V<uestra> E<xcelencia> se sirvió {4} dirigirme con fecha de 11. de Junio de este año, paso mi {5} opinion á manos de V<uestra> E<xcelencia> para que reciva su sabia censu- {6}ra, ó quede autorizada con su aprobacion- Y ya que V<uestra> E<xcelencia> {7} me ha honrado creyendome capaz de dar voto sobre mate{8}ria tan interesante, habré de corresponder á esta honra {9} diciendo mi sentir á V<uestra> E<xcelencia> con toda ingenuidad y fran{10}queza- Algunas ocupaciones que V<uestra> E<xcelencia> ha visto que se {11} han interpolado, y algunos males que he sufrido, no me {12} han permitido dar mi respuesta hasta-hora-

[...]

{h 4r} {17} [*subrayado*: Escuela gratuita de 1ras Letras.]

{18} El plan de estudios del Colegio de Sevilla que V<uestra> E<xcelencia> me ha {19} remitido empieza hablando de la Escuela de 1ras Letras; á su {20} exemplo tambien yo haré mencion de ella a V<uestra> E<xcelencia>

{h 4v} {1} El metodo de enseñanza, y los libros que se usan en esta escue{2}la son enteramente conformes al plan de estudios del Colegio {3} y á lo prevenido en su ordenanza- Los muchachos de la {4} sala de leer se hallan distribuidos en siete clases ó cen{5}turias, según el metodo de D<o>n Fran<cis>co Palomares adopta[*falta*: do] {6} por las Escuelas de S<a>n isidoro el Real, y P<adres> Escolapios {7} Se les empieza á dar conocimiento de las letras y composi{8}cion de las sylabas por los alfabetos colocados á este fin {9} en las paredes de las mismas salas; y por el sylabario {10} de D<o>n Juan Antonio Gonzalez valdés se les instruye {11} en la pronunciacion de las sylabas- Por el tratado de {12} las obligaciones del hombre del Señor Escoiquiz, por el {13} amigo de los niños del mismo autor; y por el compen{14}

dio historico de nuestra religion que escribio Fleuri, {15} se les enseña á leer syllab[error: ean]do, á pronunciar palabras {16} y finalmente, á leer con ortografia y sentido qual- {17} quiera discurso en prosa, ó en verso, impreso ó ma{18}nuscrito- Los muchachos de la sala de escribir apren- {19}den este arte por los principios de Pedro Diaz Moran {20}te y D<o>n Fran<cis>co Palomares; y durante esta enseñanza {h 5r} {1} se les impone en la ortografia de la Academia Española, {2} en principios de Aritmetica, en la Historia de nuestra {3} religion por -----, y en la de España por el P<adr>e Isla

{4} Ahora, Exc<elentísi>mo Señor, para completar esta {5} instruccion y dar a la Escuela la perfeccion que se re{6}quiere, convendria que se diesen en ella unos principios {7} de la Gramatica general, y los de la lengua castellana: {8} V<uestra> E<xcelencia> conocerá quan importante y preciso es el conoci- {9} miento de nuestra lengua; y quan comun es el no te {10}nerlo- El Maestro que por haver sido examinado {11} en esa Corte, tiene su titulo de tal por el Consejo, {12} por su buena instruccion y conocimientos, es mui ca{13}paz de dar estas lecciones; pero obligado á acudir por {14} si solo á las diversas atenciones que exigen 94. ni- {15}ños que asisten á la Escuela, á pesar de su mucha {16} vigilancia y celo, ya no puede satisfacer á todas ellas {17} De consiguiente es de absoluta necesidad nombrarle {18} un Ayudante, que aliviandole en su trabajo, le dexee {19} tiempo para enseñar los principios de la Grama- {20} tica general, y de la lengua castellana, que de {h 5v} {1} nuevo recomiendo á V<uestra> E<xcelencia>

{2} He dicho mi sentir, y si merece la {3} aprobacion de V<uestra> E<xcelencia>, será para mi de la mayor {4} satisfaccion- Dios gu<ard>e a V<uestra> E<xcelencia> m<ucho>s a<ño>s Gijon {5} 28 de julio de 1804

{6} Exc<elentísi>mo Señor

{7} Exc<elentísi>mo Señor Baylio Fr<ey> D<o>n Fran<cis>co Gil de Lemus

99.

AHUS, libro 210

1804 octubre 16 – 1804 diciembre 31

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1847, en los que se registran los descargos de una obra impresa para la enseñanza de la lengua francesa efectuados sobre las existencias que posee el Colegio Seminario de San Telmo. Las datas se justifican mediante acuse de recibo firmado por el maestro de francés; constan en él nombre de la impresión, número de ejemplares retirados y nombres y apellidos de los colegiales a quienes les serán entregadas por el maestro. En los citados folios hay además constancia de los libros que han sido retirados de las existencias de la institución para ser vendidos en la ciudad de Cádiz; de este acto solo consta el apunte contable.

Vuelta del folio 161 y recto del folio 162

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 161v}

{1} [*subrayado y entre llaves: Año de 1804*]

Libros | Ydem |

de | de |

Doctrina | otorgraf<i>a

{2} Suma de la v<uel>ta

[„„]

{16} En 26 de Oct<ub>re me hice cargo de diez y siete  
{17} catecimos de Fleury en Francés p<ar>a los Coleg<ia-  
le>s de {18} la clase de idiomas q<u>e está à mi cargo,  
cuyos {19} nombres son los mismos q<u>e tengo anota-  
dos p<ar>a {20} el R<eci>uo de los Compendios de Gram-  
mat<i>ca en 1º. de Mar{21}zo, menos el de Juan Rodri-  
gu<e>z q<u>e falleció.

{22} [*firma: Brunenque*] [*rúbrica*]

{23} En 31 de Dic<iemb>re son data los libros vendidos en {24} Cadiz y esta ciudad â saber: quatro de la Doc-{25} trina Cristiana: cinco del Frances: quatro del {26} Aristmetico inferior: siete de la Geometria de {27} Fernandez: catorce obras del mismo autor: se {28} senta y ocho del Marinerero instruido: quatro car-{29}tillas Maritimas: vno de Artillaria Nabal.

4

{h 162r}

[numeración página: 162.]

Ydem	Ydem del	Ydem de la	Obra de	Ydem del	Ydem	Comp<en- di>o	Ydem de   la de
del	Aristmetico	Geom<etri>a	F e r   n a n - d < e > z	Marinero	Car- tillas	de la	Tierra.
Frances.	inferior.	de   Fernandez	2. tom<o>s   1°. 2°.	Instruido.	Ma ritimas.	Art<illeri>a	
{2} 18	20	20	12	1		de   Marina. 12	
{29} 5							
{30} 23	38	41	14	40	68	30	27



100.

AHUS, libro 315, ff. 22r

1804 diciembre 24 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que consta haberse celebrado junta de gobierno en el Colegio Seminario de San Telmo para tratar, entre otros asuntos, sobre el destino de dos colegiales de la primera clase de matemáticas cuyo aprovechamiento académico no alcanza las exigencias requeridas en el Real Colegio de Sevilla.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 22r} {1} En la Ciudad de Sevilla Lunes veinte, y quatro de Diciembre {2} de mil ochocientos quatro: los S<eño>res D<on> Adrian Maria Garcia de Castro {3} Cavallero Pensionado de la Orden de Carlos Tercero, Capitan de Fraga {4}ta de la Real Armada, y Director de este Colegio, el B<achille>r D<on> Fran<cis>co {5} Nuñez Cura Capellan del mismo, el Alferez de Navio graduado {6} D<on> Josef Portillo Primer Catedratico de Matematicas, el Segundo {7} D<on> Feliz Alvao, el M<aest>ro de Maniobra D<on> Fernando Hermoso, y {8} el presente Contador, y Secretario celebraron Junta de gobierno {9} en la qual se tratò, y acordò lo siguiente

[.....]

{15} [margen: 2º] En seguida fue vista la determinacion, y orden del Ex<celentísi>mo S<eñ>or {16} Protector que con f<ec>ha de diez, y nueve de Noviembre del presente {17} año, determinò que los alumnos Juan Escalera, y Antonio Rodriguez {18} se detengan otro año en la primera Clase para aplicarlos oportuna {19}mente de Marineros en los Buques del Rey; mediante lo qual {20} de comun dictamen fue acordado, que en atencion à la expresada orden, {21} y à que los d<ic>hos no dan esperanzas de adelantamiento alguno à vn quan {22}do cumplan los dos años en la primera Clase, que concluido el presente {23} curso, y visto el estado en que subsistan, se vuelba à representar à S<u> E<xcelencia> {24} para destinarlos à Marineros segun se habia propuesto antes.

[.....]

101.

AHUS, libro 315

1805 febrero 19-20-21-22-23 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración de los Ejercicios públicos literarios que anualmente tienen lugar en el Real Colegio. Asimismo, se deja constancia del reparto de premios por parte del director del Real Colegio a los alumnos destacados por su aprovechamiento.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 23r} {14} En la Ciudad de Sevilla en los dias diez, y nueve, veinte, vein- {15}te y uno, veinte y dos, y veinte y tres de Febrero de mil ochocientos, y {16} cinco años: Los S<eño>res D<o>n Adrian Maria Garcia de Castro Ca {17}vallero Pensionado de la Orden de Carlos Tercero, Capitan de {18} Fragata de la Real Armada, y Director de este Real Coleg<i>o {19} El B<achille>r D<o>n Francisco Nuñez Cura Capellan del mismo, D<o>n {20} Josef Portillo Alferez de Navio graduado, y Primer Catedratico {21} de Matematicas, el Segundo D<o>n Feliz Alvao, y el Tercero D<o>n {22} Josef Ybañez, el M<aest>ro de Maniobras D<o>n Fernando Her {23}moso, el de Le {falta: n]gua Francesa D<o>n Juan Brunenque por fa {24}llecimiento del ma<est>ro de Primeras Letras D<o>n Pedro de la {25} Haza, y el presente Contador, y Secretario conforme se {26} prescribe en el articulo 204 de la ordenanza, se tubieron en los {27} dias indicados los Exercicios Publicos Literarios habiendo precedido {28} para ellos, el convite que por oficio hizo el S<eño>or Director al S<eño>or {h 23v} {1} Juez Conservador, quien por ocupacion no asistiò, y repartidas suficiente n<úmero> , {2} de esquelas de convite se tubieron en la forma siguiente.

{3} [*margen: 1º.*] Los Discipulos de la Escuela de Primeras Letras vajo la direccion de el {4} Padre Juan Antonio Rodriguez fueron preguntados y examinados en el nominado {5} dia diez y nueve, los que satisfacieron publicam<en>te con prontitud, y destreza à las pre {6}guntas que se les hicieron de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, y o {falta: r] to {sobra: r] g {falta: r] fia {7} Castellana, habiendo despues leydo en varios Autores que abiertos por distintos su {8}jetos de los concurrentes les señalaron los puntos ô parrafos q<u>e habian de leer, {9} cuyo conocimiento y sentido de quanto leyeron lo demostraron perfectam<en>te quedan {10}do el publico satisfecho de los adelantos que en este año escolar habian conseguido {11} los Colegiales de Numero, habiendo sido graduados por ex<celen>tes Antonio Losada, Fe {12}liz Valero, Fran<cis>co Gomez, Josef Estevarena, Josef Teri, Juaquin Montero, Juaquin {13} Gutierrez, Diego Sanchez, Antonio Escobar, Placido Bueno, Antonio Buenhora, {14} Francisco Carrillo, y Diego Marin; y por Sobresalientes Juan de los Reyes, Domingo {15} Bueno, Antonio Ruiz, Antonio Diez, Antonio Hidalgo y Antonio Bonilla, los {16} que igualm<en>te que los demas pasan à estudiar la Lengua Francesa, menos J {error: o] sé {17} Tery que por tener cinco años de Colegio pasa a la Primera Clase de Matematicas, {18} segun lo acordado por la Junta quien ajudicò el premio de la Escuela à {falta: l] referi {19}do Lozada en atencion à la orden de la Superioridad para que sea uno solo {20} el que se de en cada una de las Clases.

{21} [*margen: 2º.*] En la tarde del referido dia se executaron los de la Clase de Frances al cargo de {22}

su Profesor D<sup>o</sup>n Juan Brunenque en el que actuaron Juan de la Torre, Antonio {23} de los Rios, Rafael de Ochoa, Manuel Gomez, Francisco Ortigoza y Manuel {24} Perez, los que consiguieron los grados de Ex<sup>celen</sup>tes y el primero que dijo la Arenga de d<sup>ic</sup>ha {25} Clase el premio de ellas: Tomas Lozada, Manuel Vidaurreta, Ysidro Quadrado {26} y Josef Romero fueron graduados por Sobresalientes, y por Suficiente Antonio {27} Roman, quedando en d<sup>ic</sup>ha Clase para continuar el idioma de ella, Miguel Ponze, {28} y Josef Buenhora por haber estado estos enfermos mucho tiempo del curso.

[.....]

{h 24r} {16} [*margen: 6.º*] En la mañana del día 22. se tubieron los pertenecientes Exercicios publicos {17} à la Escuela de Primer<sup>a</sup>s Let<sup>ra</sup>s de los Cavalleros Porcionistas, vajo la {18} direccion, y enseñanza del expresado Padre Juan Antonio Rodriguez {19} y en ella alcanzaron los grados de Ex<sup>celen</sup>tes y el Premio que le corresponde, D<sup>o</sup>n {20} Felipe Aguado, D<sup>o</sup>n Josef Aguilar, D<sup>o</sup>n Agustin oviedo, D<sup>o</sup>n Lorenzo Rubio, {21} D<sup>o</sup>n Andres Mendoza, y D<sup>o</sup>n Juaquin Aguado, y de Sob<sup>re</sup>salien<sup>tes</sup> D<sup>o</sup>n Manuel {22} Martinez, D<sup>o</sup>n Juan Saabedra, y D<sup>o</sup>n Juan Espinosa.

{23} [*margen: 7.º*] En la tarde del expresado dia fueron los ejercicios de Lengua Latina {24} cuya clase esta al Cargo de D<sup>o</sup>n Sevastian Salido Capellan de los {25} d<sup>ic</sup>hos Cavalleros, en la que D<sup>o</sup>n Francisco Cervantes dio principio al acto {26} con una Arenga Latina continuando los demas mereciendo como este {27} los grados de Ex<sup>celen</sup>tes D<sup>o</sup>n Manuel Aguado, D<sup>o</sup>n Domingo Garro, D<sup>o</sup>n Cayetano {28} de Arenas q<sup>uie</sup>n merecio el premio, y D<sup>o</sup>n Josef Giral.

{29} [*margen: 8.º*] El día 23 en su mañana actuaron los expresados Porcionistas de la Clase {30} del Frances diciendo una Arenga D<sup>o</sup>n Manuel Aguado, quien en la d<sup>ic</sup>ha {31} facultad fue graduado por ex<sup>celen</sup>te y D<sup>o</sup>n Cayetano de Arenas, D<sup>o</sup>n Domingo Garro {32} D<sup>o</sup>n Fran<sup>cis</sup>co Cervantes y D<sup>o</sup>n Josef Giral.

[.....]

{h 24v} {5} con todo lo que fueron concluidos {6} los enunciados actos á los que en sus respectivos dias fueron asistidos por mu<sup>chos</sup> sujetos de distincion è inteligencia de esta ciudad quedando compla<sup>cidos</sup> como manifestaron del adelantamiento de estos alumnos, habiendo {9} presenciado tambien el repartim<sup>ien</sup>to del premio de cada Clase, y visto {10} las Planas de las escuelas de Prim<sup>era</sup>s Let<sup>ra</sup>s y los Planos de las Clases q<sup>u</sup>e {11} en d<sup>ic</sup>hos dias estubieron manifiestos al Publico en la antesala de las {12} Juntas con todo lo qual fuer<sup>o</sup>n concluidos los expresados actos literarios {13} en el modo y forma que ban relacionados y segun las listas orijina<sup>les</sup> firmadas por el S<sup>eñ</sup>or Director à las q<sup>u</sup>e me refiero, y de haber sido {15} asi lo Certifico.

{16} [*firma: Castro*] [*rúbrica*] [*firma: Nuñez*] [*rúbrica*] [*firma: Portillo*] [*rúbrica*] [*firma: Albao*] [*rúbrica*] [*firma: Ybañez*] [*rúbrica*] {17} [*firma: Brunenque*] [*rúbrica*] [*firma: Hermoso*] [*rúbrica*] [*firma: Juan Antonio de Aduain y Olloqui*] Cont<sup>ado</sup>r y S<sup>ecreta</sup>rio] [*rúbrica*]

AHUS, libro 315

1806 febrero 25-26-27-28 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los certámenes públicos literarios anuales. Asimismo, se refleja en dicha acta la celebración previa de los exámenes privados anuales especificando los resultados obtenidos por los colegiales. Por último, deja constancia del reparto de premios por parte del director del Real Colegio a los alumnos destacados por su aprovechamiento.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 35r} {18} En la Ciudad de Sevilla, en los días 25, 26, 27 y 28 del Mes de {19} Febrero de mil ochocientos seis: los S<eño>res D<o>n Adrian Maria Garcia de {20} Castro Cavallero Pensionado de la orden de Carlos Tercero Capaitan de Fra{21}gata de la Real Armada y Director de este R<ea>l Colegio, el B<achille>r D<o>n Fran<cis>co {22} Nuñez Cura Capellan del mismo, D<o>n José Portillo Alferez de Navio gra{23} duado, y Primer Catedratico de Matematicas, el Segundo de las mismas {24} D<o>n Feliz Alvao, el Tercero D<o>n José Ybañez, D<o>n Juan de Alarcon {25} como m<aest>ro encargado en la Escuela de Primeras Letras, por estar {h 35v} {1} d<ic>ho Magisterio vacante, el M<aest>ro de Frances D<o>n Juan Brunenque {2} y el presente Contador Secretario, con arreglo al art<ícu>lo 204. de la Ordenan{3}za se efectuaron los Exercicios Publicos Literarios, à los que en las {4} tardes de los mencionados días asistio à ellos el S<eñ>or Juez Conservador {5} Marquez del Real Tesoro, en virtud del oficio y convite que ante diem {6} le pasó el mensionado S<eñ>or Director, y asi fueron celebrados en la forma {7} que se sigue.

{8} [*margen*: 1º.] Los Discipulos de la Escuela de Primeras Letras vajo de la enseñanza {9} del referido D<o>n Juan de alarcon actuaron en d<ic>ho dia veinte y cinco, satis-{10}faciendo à los concurrentes, en quanto se les preguntò, de Doctrina Cristiana {11} Historia Sagrada, y Ortografia castellana, dandoles despues varios Au-{12}tores, los que abiertos por los concurrentes, leyeron los Colegiales con sentido {13} è inteligencia de lo que decian segun manifestaron, habiendo precedido à {14} este acto los exámenes privados, en los quales, como en todos los demas que {15} se siguieron fueron graduados à mi presencia, y en estos, por Ex<celen>te José Ferrer {16} á quien se le confirio el Primer premio y el Segundo à José Lanuza, y los {17} grados de exelentes à estos y à Jose Navarro= Rafael Martinez, Jose Remit {18} José Herrera, Juan Mendinueta, Diego Nuñez, Fran<cis>co Ferrero, Diego Cor-{19}tes y Gaspar Ribarola, y los de Sobresalientes à José Escamilla, Juaquin {20} Castilla, y José Escobar, los q<u>e pasaràn à la Clase de Frances, igualm<en>te que {21} los anteriores.

{22} [*margen*: 2º.] En d<ic>ho dia se tubieron los respectivos exámenes de la Clase de Frances al {23} cargo de su M<aest>ro D<on> Juan Brunenque cuyo acto diò principio con una aren{24}ga en el mismo Idioma que la dijo Fran<cis>co Gomez quien habia sido graduado por {25} exelente y conseguido el Premio de esta clase, cuyo grado consiguieron tambien los {26} de la misma, Antonio Losada, Feliz Valero, Jose Estevarena, Miguel Ponze, Diego {27} Marin, Antonio Escobar, Antonio Buenhora, Juaquin

Gutierrez, y Juakin Monte, {28} y por Sobresalientes José Buenhora, Juan de los Reyes, Diego Sanchez, Antonio {29} Hidalgo, Antonio Ruiz y Antonio Diez, y por suficiente con firmeza, Placido {30} Bueno, Antonio Bonilla, Domingo Bueno y Fran<cis>co Carrillo, los que dieron {31} entera prueba de su instrucción á los concurrentes en lo que tradujeron y fueron {32} preguntados conserniente à la enseñanza de la expresada Clase.

[,,]

{h 36r} {9} [*margen: 4.º*] En el dia 27 fueron los exámenes de la Escuela de Primer<a>s Letras {10} de los Cavalleros Porcionistas vajo del cuidado, y enseñanza del referido D<o>n Juan de alarcon, y fueron graduados por Ex<celen>tes en Doctrina, Historia {12} Sagrada, Leer, Escribir y Ortografía D<on> Teodomiro Caro, q<u>e consiguio el 2.º prem<i>o {13} D<on> Manuel de Aguilar q<u>e igualm<en>te merecio el 1ro D<on> Fernando Aguilar {14} y D<on> Antonio Bueno, y D<on> Ygnacio Valcarcel, y los de Sobres<alien>tes D<on> Fran<cis>co {15} Espinosa, D<on> Pedro Bueno, y D<on> Guillermo Lopez, todos los que satisficieron à los concurrentes de su instrucción en lo q<u>e se le mandò leer {17} y fueron preguntados.

{18} [*margen: 5.º*] En la tarde de dicho dia actuaron los Porcionistas de la Clase de Lengua {19} Latina, vajo la instrucción y enseñanza de su Capellan el B<achille>r D<on> Sevas-{20}tian Salido, de cuyos individuos D<on> Ygnacio Jabat dijo una arenga {21} para empezar el acto publico de dicho Clase siendo este graduado {22} por Ex<celen>te, D<on> Fran<cis>co Cervantes, que [*falta: n*] merecio el 1.er Premio, D<on> Lorenzo {23} Rubio, D<on> Manuel Aguado, D<on> Andres Mendoza, y d<on> Felipe Aguado, {24} y por Sobresaliente D<on> Josè Giral, y suficientes sin firmeza D<on> {25} Juan Smit, D<on> M<anue>l del Castillo, y D<on> Juakin Aguado; habiendo manifestado dichos Cavalleros sus adelantamientos en la insinuada Clase {27} satisfaciendo à quanto se le preguntò, y construyendo los autores q<u>e {28} se le dieron, señalándole el folio desde donde habian de empezar.

[,,]

{h 36v} {19} [*margen: 8.º*] En el dia 28 se tubieron los respectivos à la Clase de Frances de los Porcionistas al cargo del expresado Profesor D<on> Juan Brunenque, diciendo para la apertura de dicho acto una Arenga D<on> Juan Espinosa, quien {22} fue graduado por ex<celen>te igualm<en>te q<u>e D<on> Cayetano Arenas, D<on> Manuel Aguado, con {23} siguiendo este el premio respectivo à la insinuada Clase, D<on> Fran<cis>co Cervantes, D<on> Domingo Garro, y D<on> Josè Giral, y el de Sobres<alien>te D<on> Domingo Delgado, todos los que manifestaron la instrucción que habian adquirido, en quanto se les preguntò respondiendo, y construyendo en los Autores que para este fin habia y se les {27} señalaron sus puntos. con lo que concluiò dicho acto.

{h 37r} {8} [,,,) y en seguida se volviò ala Sala de Juntas, y el S<eñ>or {9} Director distribuyò los premios a todos los interesados en ellos {10} exortandolos al mayor exmero en su aplicación, con todo lo q<u>e {11} fue concluida estas actas que firman los expresados S<eñ>ores {12} y el presente Contador y Secretario de haber sido así lo Certifico.

{13} [*firma: Castro*] [*rúbrica*] [*firma: Nuñez*] [*rúbrica*] [*firma: Portillo*] [*rúbrica*] [*firma: Albao*] [*rúbrica*] [*firma: Ybañez*] [*rúbrica*] {14} [*firma: Brunenque*] [*rúbrica*] [*firma: Hermoso*] [*rúbrica*] [*firma: Juan Antonio de | Aduain y Olloqui | Cont<ado>r y S<ecreta>rio*] [*rúbrica*]

AHUS, libro 315

1807 febrero 25-26 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los certámenes públicos literarios anuales. Asimismo, se refleja en dicha acta la celebración previa de los exámenes privados anuales especificando los resultados obtenidos por los colegiales. Por último, deja constancia del reparto de premios a los alumnos destacados por su aprovechamiento, y de la felicitación por parte de los asistentes a dichos actos a cate-dráticos, maestros y director por el excelente trabajo realizado con los alumnos.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 46r} {1} En la Ciudad de Sevilla en los dias veinte, y cinco y veinte y seis del {2} mes de Febrero de mil ochocientos siete años: Los S<eño>res D<on> Adrian Maria {3} Garcia de Castro Cavallero Pensionado de la Orden de Carlos Tercero, {4} Capitan de Fragata de la Real Armada, y Director de esta Real {5} Armada, el Br<ey> D<on> Francisco Nuñez Cura Capella[falta: n] del mismo, el Pri{6}mer Catedratico de Matematicas D<on> Feliz Alvao, el 2.º. interino D<on> {7} Manuel Spinola 2.º. Piloto del Numero, el Tercer Catedratico D<on> {8} José Ybañez, el M<aest>ro de Maniobras D<on> Fernando Hermoso, {9} el de Primeras Letras D<on> Juan de Alarcon, el de Lengua {10} Francesa D<on> Juan Brunenque, y el presente Contador: Con arreglo {11} al articulo 204 de la Ordenanza se efectuaron en los dias señalados {12} los Exe[falta: r]cicios Publicos Literarios, habiendo precedido para ellos haber pa{13}sado oficio de convite el S<eño>r Director al S<eño>r Juez Conservador {14} quien asistiò à algunos actos de ellos, y habiendose repartido competente Num<er>o {15} de Esquelas de convite se efectuaron en la forma siguiente despues {16} de verificados los Exámenes privados en la forma que la misma {17} ordenanza señala

{18} Los Discipulos de la Escuela de Primeras Letras vajo la Dire<ció>n {19} de su M<aest>ro D<on> Juan de Alarcon fueron examinados en el nominado {20} dia veinte y cinco por la mañana los que satisfacieron à las preguntas {21} que los concurrentes les hicieron en Doctrina Cristiana, Leer, Historia {22} Sagrada, y o[falta: r]to[sobra: r]g[falta: r]afia, à cuyo tiempo se manifestaron tambien las pla{23}nas que habian escrito con bastante aprobechamiento, en cuya atencion {24} habian sido graduados de ex[falta: c]elentes Juan Manuel de Mata, quien {25} principio el acto con una Arenga, y habia alcanzado el Premio de la Escuela {26} Manuel Granados, Eugenio Cachurro, Tomas Fernandez, Juan Ochoa y Fran<cis>co {27} Gonzalez, y el de Sobresaliente Manuel Gandara, y los de suficiente con firmeza {28} Manuel Yzquierdo, y Jose Boteli debiendo pasar todos a la Clase de Frances {29} segun se voto de conformidad en los exámenes privados del dia diez y seis de d<ic>ho {30} mes.

{31} En la misma mañana se tubieron los insinuados exámenes Literarios de la {32} Clase de Frances vajo la instrucción de su M<aest>ro D<on> Juan Brunenque {h 46v} {1} dando principio al acto el Colegial Jose Lanuza con una Arenga en el idioma {2} que se enseña en d<ic>ha clase y tanto este como los demas manifestaron al publico su {3} aprovechamiento satisfaciendo a quanto se les preguntó; habiendo

sido graduado de {4} Exelente y alcanzado el premio de d<ic>ha Clase el citado Lanuza, è igual grado à el {5} se les aplico en los Examenes privados del dia veinte de d<ic>ho mes à Jose Ferrer, Diego {6} Nuñez, Juaquin Navarro, Rafael Martinez, Diego Cortes, y de Sobresalientes {7} Fran<cis>co Ferrer, Gaspar Rivarola, y Josef Escamilla, y suficiente con firmeza {8} Juaquin Castilla, Josef Remit, Juan Mendinueta, y José Herrera, y suficiente {9} sin ella Jose Escobar, y José Peñaba, debiendo pasar todos à la Primera Clase de Mate{10}maticas como fue determinado de conformidad.

[.....]

{h 47r} {16} En la mañana del dia veinte y seis de d<ic>ho mes fueron los Examenes Publi{17}cos Literarios de la Escuela de Primeras Letras de los Cavalleros Por{18}cionistas vajo la enseñanza del citado M<aest>ro D<on> Juan de Alarcon, en la que {19} segun su respectivo examen privado fueron graduados por Exelentes D<on> Fran{20}cisco Carmona, D<on> Jose Navarro, D<on> Felipe Seron D<on> Fran<cis>co {21} Garcia, y D<on> Juan Alverico, quienes con los demas seguiran en d<ic>ha escuela {22} por el corto tiempo que tienen de Colegio.

{23} Enseguida actuaron en la Clase de Latinidad ál cargo de su Capellan {24} el B<achille>r D<on> Sebastian Salido, D<on> Antonio Bueno quien alcanzò el premio de {25} d<ic>ha Clase, D<on> Juaquin Aguado, que diò principio al acto con una Arenga Lati-{26}na, D<on> Guillermo Lopez, y D<on> Pedro Bueno, y todos quatro fueron gra{27}duados por Ex<celen>tes en su respectivo examen privado.

{28} Despues se siguiò el acto publico Literario de la Clase de Frances de los {29} insinuados Cavalleros vajo la enseñanza de su M<aest>ro D<on> Juan Brunenque, {30} dandose principio à el con una Arenga en el correspondiente idioma {31} que la dixo D<on> Ygnacio Jabat mereciendo el premio de la Clase, y el grado {32} de ex<celen>te y el mismo D<on> Domingo Garro, D<on> Jose Giral, D<on> Carlos Espinosa, {33} D<on> Teodoro Caro, y D<on> Fran<cis>co Espinosa segun fueron graduados en los {34} respectivos examenes privados.

[.....]

{h 47v} {15} Con todo lo d<ic>ho se dio fin a los expresados Exercicios Publicos Literarios habiendo {16} distribuido el S<eñ>or Director a cada uno los Premios señalados, y habiendo sido el {17} curso[sobra: s] de las Personas de mas distincion è inteligencia de las facultades de que {18} se han tratado en cada una de las Clases indicadas, manifestaron todos lo satis-{19}fechos que quedaban del aprobecamiento de estos jovenes, y del desempeño de {20} las obligaciones de cada uno de sus Maestros, y exmeros del S<eñ>or Director {21} para conseguir tan lucidos efectos, como tambien se demostraban por los Planos {22} de cada una de las Clases, y Escuela de Primeras Letras puestos en la {23} ante Sala de la de Juntas por donde se evidenciaba qual habia sido el trabajo {24} de cada uno de los d<ic>hos y vajo de que Profesor habia sido su instrucción con todo {25} lo que fueron concluidos los actos del presente año escolar, y de haber sido del {26} modo relacionado lo Certifico.

{27} [firma: Castro] [rúbrica] [firma: Nuñez] [rúbrica] [firma: Albao] [rúbrica] [firma: Spinola] [rúbrica] {28} [firma: Alarcon] [rúbrica] [firma: Hermoso] [rúbrica] [firma: Brunenque] [rúbrica] [firma: Juan Antonio de | Aduain y Olloqui | Cont<ado>r y S<ecreta>rio] [rúbrica]

104.

AGMAB, legajo 1027

1807 mayo 10 (Aranjuez, Madrid)

Oficio de la Inspección General de la Marina enviado a D. José Montemayor y D. Adrián de Castro, directores de los Reales Colegios de San Telmo de Málaga y Sevilla respectivamente, solicitándoles su parecer sobre qué método, el de D. Torcuato de la Riva o el de D. Francisco Palomares, es más útil para enseñar a escribir a los alumnos.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1} Y<nspección> G<eneral>

{2} Me informara v<uestra> i<lustrísima> sobre qual de los [*interlineado: dos*] {3} metodos le parece mas util, y prefe- {4} rente para enseñar á escribir á los {5} juvenes de ese Colegio de su cargo, es- {6} to es si el de D<o>n Torquato Torio de {7} la Riva mandado observar p<o>r S<u> M<ajestad> {8} en las escuelas de primeras letras, o el de D<o>n Fran<cis>co Palomares que se {9} usa en ese colegio p<o>r su peculiar {10} ordenanza.

{11} Dios g<uard>e à v<uestra> i<lustrísima> m<ucho>s a<ño>s = Aranju- {12} ez 10 de Mayo de 1807.

{13} [*rúbrica*]

{14} S<eño>r D<o>n Joseph Montemayor= Malaga

{15} S<eño>r D<o>n Adrian de Castro= Sevilla



105.

AGMAB, legajo 1027

1807 mayo 23 (Sevilla)

Oficio enviado por D. Adrián García de Castro, director del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, a D. Francisco Gil de Lemus, inspector general de la Marina, en el que da respuesta a la solicitud cursada desde dicha Inspección pidiéndole su parecer sobre qué método, el de D. Torcuato Torío de la Riva o el de D. Francisco Palomares, es más útil para enseñar a escribir a los jóvenes seminaristas.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

[*signo*]

{h 1r} {1} Ynspeccion General

[*margen*: El Director de San Telmo de Sevi-|lla, contesta la or<de>n de 10. Diciendo | haberse seguido antiguam<en>te el metodo| de Palomares. Que el Padre Rodríg<ue>z en-|cargado por R<ea>l or<de>n de la Direccion de la| enseñanza, estableció el de Torío. Que| la experiencia ha manifestado sus| ventajas. de las q<u>e acompaña planas. | Y que es de opinion debe preferise.]

[*margen mano 2*: Aguardase el Ynforme pedido| a Malaga.] [*rúbrica*]

{2} [*encabezamiento*: Ex<celentísi>mo S<eñ>or]

{3} Aunque antiguamente se hacia uso en este {4} Colegio para enseñar â escribir â sus jove-{5}nes de el metodo de D<o>n Fran<cis>co Palomares, {6} prefirió, y dejó establecido el de D<o>n Torquato {7} Torío de la Riba, el P<adre> Juan Antonio Ro-{8}driguez, de las Escuelas Pias de Madrid, {9} desde luego que por Real Or<de>n de 13. de Oc-{10}tubre de 1801 se encargó de la organizaci-{11}on y direccion de esta Escuela de Prime-{12}ras Letras.

{13} La experiencia ha dado â co-{14}nocer las ventajas del sistema de Torío {15} de la Riba. Los progresos adquiridos por {16} su uso, los inferirá V<uestra> E<xcelencia> de las planas {17} adjuntas y relacion que las acompaña. {18} En vista de lo qual y cumpliendo con {19} la or<de>n de V<uestra> E<xcelencia> de 10. del presente {20} mes, digo soy de opinion de que el {21} metodo del referido la Riba, es prefe-{22}rente y mas vtil para enseñar â escri-{23}bir â los mencionados Jovenes de este {24} Real Colegio, que el del prenotado D<o>n {25} Fran<cis>co Palomares.

{26} Dios guarde la vida de {h 1v} {1} V<uestra> E<xcelencia> muchos años. Real Colegio de {2} San Telmo de Sevilla 23. de Mayo {3} de 1807.

{4} Ex<celentísi>mo Señor

{5} [*firma*: Adrian M<sup>a</sup> Garcia de Castro] [*rúbrica*]

{6} E<xcelentísi>mo S<eñ>or B<ailío> Fr<ey> D<o>n Fran<cis>co Gil de Lemus.

106.

AGMAB, legajo 1027

1807 mayo 30 (Málaga)

Informe remitido a D. José Montemayor, director del Real Colegio de San Telmo de Málaga, por D. Andrés Pérez Baylon y D. Julián Guijarro Calahorra, maestros de primeras letras, en el que se hace un análisis comparativo de los métodos para enseñar a escribir de D. Torcuato Torío de la Riva y de D. Francisco Palomares.

El informe, elaborado a petición de D. José Montemayor, fue enviado por este a la Inspección General de la Marina el 10 de junio de 1807.

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} En respuesta á los oficios que V<uestra> S<eñoría> ha tenido á bien {2} dirigirnos con f<ec>ha de 22. del corriente, consultándonos sobre {3} qual de los dos métodos, á saber: el de D<o>n Francisco Xavier {4} de Santiago Palomares, ó el de D<o>n Torcuato Torío de la {5} Riva, nos parece mas útil y a proposito para la enseñan- {6}za de la juventud en el arte de escribir, creemos oportu- {7}no contestar en los terminos siguientes.

{8} Aunque nadie puede despojar sin {9} injusticia á D<o>n Francisco Xavier de Santiago Palomares {10} de la gloria que justamente se ha adquirido, p<o>r haber sido {11} en nuestros tiempos el restaurador de la buena escritura en {12} España, hablando con la imparcialidad debida, ni en la {13} teórica, ni en la práctica del arte de escribir se halla {14} en estado de competir con D<o>n Torcuato Torío de la Riva, {15} p<o>rque sin meternos en averiguar si hay, ó no exâcta {16} conformidad entre su teórica y práctica, y si proponiéndose {17} seguir la Doctrina de Pedro Diaz Morante, en sus mues- {18}tras le abandona, y sigue el estilo de Francisco Lucas, {19} lo que nos inclina á creer, fundado en buenas razones {20} el Abate Servidori, y como igualmente sobstiene Torío {21} (pag<ina> 71. de su Arte) no admite la menor duda, que {22} conviniendo los buenos Autores en que nuestra bastarda {h 1v} {1} debe ser doble alta que ancha, observamos que la letra {2} de Palomares no guarda esta proporcion, y siendo ancha {3} demasidamente, apenas merece el nombre con que la {4} caracteriza. En efecto el Abate Servidori espresamente {5} dice: [*subrayado*: que no es bastarda, sino redonda llana]; y Torío que lo {6} cita (pag<ina> 71.) nos da á entender, que no desaprueba este {7} dictamen: ademas, el corte que da á la pluma Palomares, {8} es mas grueso que lo que justamente pide el carácter de {9} letra que se propone enseñar; sentir en que unánimemente {10} convienen Servidori y Torio, pag<ina> idem. A esto se agrega, {11} que es muy escaso en la teórica de su Arte, donde faltan {12} las muchas y buenas reglas que sobreabundan en el {13} Arte de Torío. Sus Cabeceados y el trabado de sus letras {14} es, segun dice, en lo que consiste todo el secreto de su {15} enseñanza, p<o>rque desintorpecen admirablemente los músculos {16} y nerbios del brazo y de los dedos, y de este modo se agiliza {17} la mano para escribir con soltura, y hacerse (digamos lo {18} asi) dueña del Arte. Pero á beneficio de la brevedad en {19} el escribir, dice Torío (pag<ina> 63.) deben desterrarse los {20} tales cabeceados, como asimismo el ligado de la ese mínus- {21}cula, formada entre las lineas del cuerpo de la letra; {22} pues no habrá

hombre sensato que la apruebe, ni es-<sup>{23}</sup>critor que la execute con la brevedad que otras que <sup>{24}</sup> las pueden substituir. Por último, con la simple inspec-<sup>{25}</sup>ción de las muestras de Palomares se conocerá claram<sup><en></sup>te <sup>{26}</sup> que las caxas de sus letras, no guardan las debidas pro-<sup>{27}</sup>porciones con sus palos salientes p<sup><o></sup>r alto y por bajo <sup>{28}</sup> del renglon, y que hay muy poca simetría en los <sup>{29}</sup> brazos finales de los palos de las p<sup><es></sup>, y de las c<sup><us></sup>, que <sup>{h 2r}</sup> <sup>{1}</sup> este Autor prolonga ó acorta de un modo muy vago, <sup>{2}</sup> sin reducirlo a medida uniforme y cierta; lo que es defecto <sup>{3}</sup> muy notable en un Arte que tiene p<sup><o></sup>r fundamento la <sup>{4}</sup> unidad del todo con las partes, y de las partes con el todo <sup>{5}</sup> Aunque en el Arte de Palomares, no obstante los defectos <sup>{6}</sup> que hemos notado, se pueden aprender muchas cosas útiles, <sup>{7}</sup> el mayor enemigo de lo bueno, es lo mejor; y somos de <sup>{8}</sup> sentir, que esta mejoría esta indispensablemente por <sup>{9}</sup> parte de D<sup><o></sup>n Torquato Torío, y de su método de enseñanza. <sup>{10}</sup> Habiendo de hablar de este respetable y benemérito Escritor, <sup>{11}</sup> quisieramos hallarnos provistos de todo el fondo de literatura <sup>{12}</sup> y de criterio que se requiere para formar un exâcto juicio <sup>{13}</sup> sobre el mérito de un hombre tan digno de ser apreciado, <sup>{14}</sup> por lo mucho que le deben la República civil y literaria, <sup>{15}</sup> y que p<sup><o></sup>r el singularísimo esmero y acierto con que ha <sup>{16}</sup> trabajado en facilitar los progresos de la juventud estudio-<sup>{17}</sup>sa debe ocupar ciertamente en el templo de la gloria <sup>{18}</sup> un lugar muy distinguido al lado del insigne Pestalozzi; <sup>{19}</sup> pero diremos solamente en la materia lo que alcancen <sup>{20}</sup> nuestras luces, sometiendo nuestro dictámen á la cor-<sup>{21}</sup>reccion de los que fueren mas inteligentes.

<sup>{22}</sup> Si el carácter de letra que se propone enseñar <sup>{23}</sup> d<sup><ic></sup>ho Escritor se fundase, como el del Maestro Aznar <sup>{24}</sup> de Polanco, sobre los compaseos geométricos que el mismo <sup>{25}</sup> Torío llama sin embozo [*subrayado*: impracticables y arbitrarios] (pag<sup><ina></sup> <sup>{26}</sup> 69.) entonces quadraba bien, ó por mejor decir, era como <sup>{27}</sup> indispensable, que los que hubiesen de seguir su método <sup>{28}</sup> calográfico no fueran huespedes en la geometría, ó que por <sup>{29}</sup> lo menos se impusiesen exâctamente en las nociones geo-<sup>{30}</sup>metricas preliminares que se leen en el Arte del <sup>{h 2v}</sup> <sup>{1}</sup> espresado Escritor, (pag<sup><ina></sup> 97.) familiarizándose de antemano <sup>{2}</sup> con los ángulos, rectilíneos, curvilíneos y mix[*falta*: t]ílineos, y con <sup>{3}</sup> los isó[*falta*: s]celes, hipotenusas, heptágonos, romboides y trapesoides: <sup>{4}</sup> pues habiendo de tropezar á cada paso con estas voces, ó con <sup>{5}</sup> otras semejantes, era justo que supiesen definir las tan <sup>{6}</sup> puntualmente como nuestro Torío las define en el lugar <sup>{7}</sup> citado: era justo, en fin, que no tomasen la pluma para <sup>{8}</sup> formar un palote sin ser por lo ménos aprendices de Geó-<sup>{9}</sup>metras; pero confesando de sí propio el mismo Torío (pág<sup><ina></sup> 67.) <sup>{10}</sup> “que despues de estudiar la Geometría, con algunos otros tratados <sup>{11}</sup> mas de matemáticas, su mano no habia adquirido mayor <sup>{12}</sup> destreza que la que antes tenia p<sup><ar></sup>a la forma<sup><ci></sup>on é imitacion <sup>{13}</sup> de los caractéres” ¿qué imposibilidad hay en que suceda lo <sup>{14}</sup> propio con los Maestros y discípulos que se preponen imitar <sup>{15}</sup> la letra del espresado Escritor, aun quando no se hallen <sup>{16}</sup> provistos de todo el aparato de erudicion matemática <sup>{17}</sup> con que él adorna la parte teórica de su Arte? ¿Y no <sup>{18}</sup> sería una ventaja muy real, que lograsen el fin <sup>{19}</sup> que desean, ahorrándose el improbo trabajo de tener <sup>{20}</sup> que iniciarse p<sup><o></sup>r lo menos en algunos de los elementos <sup>{21}</sup> de las ciencias exâctas para principiar á aprender <sup>{22}</sup> el Arte de escribir? Es cierto que la Geometría, como <sup>{23}</sup> afirma el mismo Torío (pag<sup><ina></sup> 77.) enseña muchas cosas <sup>{24}</sup> útiles, que pueden y deben tener lugar en la teórica y <sup>{25}</sup> práctica del Arte espresado; como son p<sup><o></sup>r exemplo, <sup>{26}</sup> la proporcion y distancias que las letras y sus partes <sup>{27}</sup> deben guardar entre sí, y todo quanto es relativo á la <sup>{28}</sup> unidad para formar un todo perfecto ¿Pero el tino <sup>{29}</sup> mental, el buen gusto, la atenta observacion de los <sup>{30}</sup> buenos modelos, y en fin la Geometría natural <sup>{h 3r}</sup> <sup>{1}</sup> que tiene en sí qualquier hombre, no pueden muy bien <sup>{2}</sup> enseñarle todo esto; y mucho mas si se le ayuda por parte <sup>{3}</sup> de los Maestros con algunos preceptos y reflexiones, que <sup>{4}</sup> serán tanto mas apreciables, quanto sean mas cortas y <sup>{5}</sup> sencillas, despojadas en quanto fuere posible, de voces exôti-<sup>{6}</sup>cas, de aparato científico, y de quanto puede contribuir <sup>{7}</sup> á hacer mas desagradable la sequedad didactica? ¿Aumen-<sup>{8}</sup>tan p<sup><o></sup>r acaso su destreza en el escribir un Pendolista ó un <sup>{9}</sup> Maestro de primeras letras, ó pueden p<sup><o></sup>r ventura enseñar <sup>{10}</sup> este arte mas facilmente á sus discípulos, sabiendo p<sup><o></sup>r exem-<sup>{11}</sup>plo, que las pautas ó cisqueros que les enseña á trazar <sup>{12}</sup> Torío, hablando en rigoroso language matemático, se contie-<sup>{13}</sup>nen dentro de un paralelógramo romboide con otras es-<sup>{14}</sup>pecies semejantes? Estamos firmemente

persuadidos que {15} nada se gana en alargar el camino de las artes por {16} medio de teóricas las mas eruditas y extensas, cargadas {17} de terminos científicos, y de precisiones geometrico-analiti- {18} cas, y que lo mas conveniente sería abreviarlo en quanto {19} fuese posible, y no hacer dificil é intrincado lo que p<o>r {20} otros medios puede ser aprendido facilmente. Si para {21} adquirir el carácter y gusto pintoresco de Miguel {22} Angelo, de Urbino, ó de Velazquez, supuestas las disposicio- {23} nes de Filosofia y buen gusto, no se usa de mas artificio {24} que el de copiar atentamente el carácter de aquel Pintor {25} que se toma p<o>r modelo ¿por qué en el arte de escribir, {26} que puede considerarse como parte elemental del dibujo, {27} ha de emplearse tanto aparato de erudicion matemáti- {28} ca, quando la teórica de este Arte pudiera reducirse {29} á muy sencillos y compendiosos preceptos? Con efecto, á {h 3v} {1} tales los reduce el P<adr>e Santiago Delgado, de las Escuelas pías, {2} quien se inclina á enseñar el Arte de escribir, mas por {3} via de imitacion que por medio de una teórica prolixa {4} y extensa. Esto no ha estorvado que d<ic>ho Escolapio haya {5} sabido enseñar á muchos con puntualidad y acierto la {6} Calografía y que haya sobresalido tanto en ella, que su {7} carácter de letra, en dictámen del mismo Torío (pag<ina> 78.) {8} [*subrayado*: es el mas expedito y hermoso de quantos se han visto entre {9} nosotros]. Y la causa de que sea tan sencillo y compendioso {10} en la teórica de su Arte d<ic>ho P<adr>e Delgado, no es p<o>r cierto el {11} que lo dexa todo á cargo de los Maestros, segun sospecha {12} Torío en la pág<ina> citada; sino p<o>rque d<ic>ho P<adr>e, segun se {13} expresa en su librito intitulado [*subrayado*: Elementos de Gramática {14} Castellana, Ortografía y Calografía], es de sentir: que {15} siendo sumamente dificil sugetar la mano del que {16} escribe á reglas escrupulosas de Geometría, fuera de ser {17} prolixa y detenida su execucion, como las letras en sus {18} principios, no se sugetaron á una exácta Matemática, {19} será fuerza desfigurarlas para que se acomoden á ello; {20} p<o>r tanto es de parecer, que el ojo se haga á observar, {21} y la mano á copiar lo que dictan á la vista los mejores {22} originales, presupuestas las reflexiones y principios que se {23} contienen en la mencionada obrita, la que por ser muy {24} sencilla y compendiosa, no p<o>r esto dexa de ser [*subrayado*: curiosa {25} y delicada], sirviéndonos de las mismas expresiones con que {26} la califica Torío en la citada página.

{27} Todos los eruditos saben muy bien que el Empe- {28} rador Augusto, amando tanto las letras, no quiso excluir- {29} las del esplendor material que les presta un hermoso {30} carácter; y así se formó en su tiempo el carácter que {h 4r} {1} llamaron perfecto, y que algunos llaman quadrado, el q<u>e {2} perseveró, segun observa el P<adr>e Honorato de Santa Maria {3} (tom<o> 1º. de sus disertaciones, art<ículo> 31.) hasta el siglo de los {4} Antonínos, en que principiaron á decaer con el imperio, {5} introduciéndose letras obliquas largas y desiguales. Quanta {6} sea la belleza de estos caracteres romanos, puede decírnos lo {7} Juan Francisco Cresci, que habia copiado y estudiado {8} las que existen en las inscripciones y reliquias de la {9} antigüedad romana, como puede verse en su obra inti- {10} titulada: [*subrayado*: Essemplare de piu sorte di lettere], impresa {11} en Roma, año de 1560. Hablando de d<ic>has inscripcio- {12} nes dice: “que en las reliquias de las antigüedades de {13} Roma, es donde se aprende el verdadero Arte y {14} formacion de las letras mayúsculas, que ninguno {15} de los modernos ha entendido como debia, segun lo {16} demuestran las obras que han dado al publico”. ¿Y {17} hay fundamento alguno p<ar>a persuadirnos que pose- {18} yendo los Romanos, en tan eminente grado, el Arte {19} de escribir, como lo acreditan los monumentos del {20} expresado tiempo, no consiguieron esta ventaja sin {21} recurrir á la Geometría para fundar sobre sus {22} lineas, círculos y compases la teórica de d<ic>ho Arte; {23} ó á lo ménos para buscar en la definicion de varias {24} figuras geométricas un auxilio de que indispensa- {25} blemente se necesita, segun el dictámen de Torío, {26} para establecer sobre esta base los principios de la {27} escritura? Por la historia literaria nos consta, {28} y nos lo dice expresamente el Abate Andres en su {29} historia de toda la literatura (tom<o> 1º. Cap<ítulo> 6.) que {h 4v} {1} en las Matemáticas enmudecieron los Romanos. Los {2} estudios de la Geometría, y generalmente los de las {3} Matemáticas, dice el mismo sabio, apenas fueron gustados {4} p<o>r aquellos agudos y sublimes ingenios. ¿Y es creible que {5} los que tan poco gusto y conocimiento tubieron en la Geome- {6} tría, hubiesen cuidado de aplicar en algun modo sus {7} principios á la teórica del Arte de escribir? Así es, {8} como observa el ya citado Cresci: “que si viniesen otra {9} vez al mundo Eúclides,

Principe de los Geómetras, no {10} podría descubrir el modo de trazar enteramente p<o>r {11} via de compas y de circulos estas letras romanas, seg<ú>n {12} la proporcion y gusto de los antiguos”.

{13} Si nos parece estraño que habiendo {14} mirado los Romanos con tanto descuido y abandono las {15} ciencias Matemáticas, hayan sobresalido tan singularmente {16} en el Arte de escribir, para cuyos progresos y perfeccion {17} se juzga indispensable, con especialidad en un Maestro {18} solidamente erudito el estudio de la Geometría, ya Torío {19} nos da la razon de esto. No niega que los que carecen {20} de nociones geométricas pueden tal vez escribir con {21} destreza y gallardía; mas juzga, segun se expresa {22} en la pag<ina> 85. de su Arte: “que estos tales no se deben {23} considerar mas que como unos [*subrayado*: meros prácticos], y que {24} aun quando lleguen á formar la letra con armonía, {25} igualdad y buenas proporciones, será efecto de la {26} costumbre que hayan adquirido, y del buen gusto q<u>e {27} tengan; pero nunca podrán comunicarlo á otros por {28} falta de principios fundamentales”. Mas lo {29} cierto es, que los antiguos Romanos que hicieron {30} tan poco caso de la Geometría, y que por lo tanto {h 5r} {1} mal pudieron aplicar sus principios al arte de {2} escribir, aun faltándoles estas nociones, que para el {3} caso p<o>r muchos modernos se creen indispensables, no {4} solo supieron escribir con destreza, proporcion y regu- {5} laridad, sino tambien enseñar á muchos á que {6} escribiesen del propio modo. Si esto no fuese asi, no {7} sería tan comun en las monedas, inscripciones y otros {8} monumentos de la epoca expresada, un carácter de {9} letra, que Torío no puede ménos que llamar [*subrayado*: hermoso]: {10} (pag<ina> 228.) y ciertamente son poquisimas las letras {11} imperfectas que se ven en los monumentos perteneci- {12} entes al d<ic>ho tiempo.

{13} La R<ea>l Academia de Barcelona (tom<o> 1º. {14} de sus memorias pág<in>a 385.) hace mencion, como de una {15} rareza, de ciertas tablas, que en el tiempo de Tito se {16} colocaron en la via ostiense, cuyo carácter era desigual {17} y ageno de la elegancia del siglo de Augusto. Por {18} último, el saber escribir hermosamente era una {19} habilidad muy obia y comun en aquel tiempo, y esto {20} jamas hubiera podido verificarse, si los Romanos {21} hubieran sido unos [*subrayado*: meros prácticos], incapaces de {22} comunicarse unos á otros su destreza en d<ic>ho Arte. Es {23} de inferir que lo enseñaron sin valerse de especula- {24} ciones geométricas de las que gustaban muy poco; pero {25} haciendo que sustituyesen por estas otros principios tan {26} sencillos y luminosos, como los q<u>e tubieron en las bellas {27} artes y en todas las facultades que dependen del buen {28} gusto. Esto solo bastó para que su Calografía tubiese {29} un mérito tan distinguido, que el mismo Torío (pág<ina> {h 5v} {1} 288.) no puede ménos de confesarnos: “que en las mayúsculas {2} latinas apenas hay que variar en las proporciones que les {3} daban los antiguos Romanos”. ¿Mas qué es lo que quiere {4} darnos á entender p<o>r esta espresion [*subrayado*: apenas]? Ya nos lo {5} indica quando dice: “que siendo las letras Romanas modelos de {6} las demas que de ellas se derivan, no habrá hombre sensato {7} que apruebe en el manejo de la pluma un delgado (ó sea perfil {8} ó final) que tenga de grueso la mitad del trazo mayor, quan- {9} do ni le puede producir por la sutileza y delgadez de su {10} casco, ni se observa en ninguno de quantos caracteres se {11} escriben en el mundo con el auxilio de la pluma; mas {12} es de advertir que Torío habla de la letra lapidaria ó {13} sepulcral, ó mayúscula latina, tal es la de las inscripciones; {14} y se entiende facilmente que estas se abrieron sobre el {15} mármol con el cincel y q<u>e los Romanos no pudieron {16} darle semejanza alguna en las proporciones de delgados {17} y gruesos á las q<u>e nosotros formamos con la pluma; pues {18} los que vivieron en los tiempos de q<u>e hablamos, no tubieron {19} la menor idea del uso que oy se hace de este instrumento. {20} El Jurisconsulto Trotz en sus notas á Hermano Hugo {21} (cap<ítulo> 9. Num<ero> 5.) cree que no fue conocido el uso de la {22} pluma hasta los tiempos de S<a>n Ysidoro, que floreció {23} en el siglo 7º; mas antes S<a>n Clemente Alexandrino q<u>e {24} vivió en el siglo 2º. á fines de él, en uno de sus estró- {25} mas nos describe un sacerdote con libro, plumas, tintero {26} y junco para escribir. Por último, Christobal Brower {27} y Facciolati en sus notas á Rhabano Mauro estable- {28} cen, que desde la supresion del comercio en Egipto, {29} oprimido p<o>r los Bárbaros, descaeció el valimiento {h 6r} {1} de los cálamos ó cañas por la inferior calidad de las {2} Europeas y le sobstituyeron las plumas. De todo esto {3} resulta, que no habiéndolas conocido los Romanos del {4} tiempo expresado, no hay motivo alguno para re- {5} prehender que en sus inscrip-

ciones no guarden sus carac- {6} téres la proporcion de delgados y gruesos que resulta {7} del manejo que nosotros hacemos de la pluma. Por {8} tanto, aunque convenimos con Torío en que por ser {9} antiguos no gozan de privilegio alguno exclusivo para {10} que dexen de ser corregidos en lo que tubieron de defec- {11} tuoso, no habiendo conocido la pluma, nada tenemos {12} que pedirles en or<de>n à la justa proporcion de los {13} trazos q<u>e esta produce, segun el modo con que nosotros {14} la manejamos; sin que por esto su escritura dexa {15} de ser muy recomendable, y no sin motivo haya {16} excitado la admiracion de quantos Calógrafos aten- {17} tamente la han exâminado y estudiado.

{18} Hemos visto, pues, que los antiguos Romanos, {19} sin auxilio de un excrupuloso rigor matemático, ni {20} de finas y sùtiles especulaciones geométricas, no solo {21} supieron escribir bien, sino hacer igualmente muy obia {22} y comun entre sí la buena enseñanza de la escritura; {23} de lo que se deduce, que sin duda hay mucho de super- {24} fluo en las teóricas mas sutiles, ingeniosas y científicas {25} que sobre d<ic>ho arte han formado muchos modernos. {26} Aunque Torío en este punto es incomparablemente {27} mucho mas juicioso y atinado q<u>e el Maestro Aznar {28} de Polanco, y sabe hacer un uso mucho mas moderado {29} de la Geometría que el que hizo en el Arte de escri- [interlineado: (bir) {h 6v} {1} el famoso Anglicano Carlos Snell; con todo, somos de {2} dictâmen: que la teórica de Torío produciria mas felices {3} efectos en el adelantamiento de la juventud, si estubiese {4} menos cargada de fórmulas y vocablos matemáticos, de {5} definiciones y de principios geométricos, y de precisiones {6} tan rigurosamente analíticas. Lo mismo que Quintiliano {7} dice (lib<ro> 1º. de sus instituciones cap<ítulo> 8.), hablando de los {8} Gramáticos, que es parte de su ciencia saber, que en {9} linea de preceptos no todo debe saberse, y que algo se ha {10} de dexar para la observacion y la práctica, puede decirse {11} de los Calógrafos, que por ser demasiado prolixos y exâctos, {12} tal vez se hacen intrincados y confusos. Temiendo que {13} parezca estéril ó de poco momento la materia que {14} tratan, procuran revestirla de ornatos científicos: se {15} detienen en menudencias que oportunamente pudieran {16} omitirse: cargan de erudicion y de sutiles especulaciones, {17} lo que sería mejor q<u>e explicasen sencillamente, y diser- {18} tan sobre el perfil ó el grueso de una letra con tanta {19} prolixidad, como si tratasen de resolver el famoso pro- {20} blema de la quadratura del círculo. De casi todas {21} las artes y ciencias puede decirse lo que dixo el Autor {22} de la Retórica á Erennio (lib<r>o 1º.) á saber: “que tanto {23} en enseñar las reglas, como en el modo de tratar las {24} materias, son muy pocos los que han conocido la justa {25} medida”. Por tanto, nos parece muy juicioso Torío quando {26} dice (capit<ulo> 1º. de su Arte S<ección> 1º. f<oli>o 84.): que quiere que no {27} “se sepâre totalmente del Arte de escribir el conocim<ien>to {28} de la Geometría; sino que se aprenda de ella lo que {29} baste para formar una buena teórica”. Pero estamos {h 7r} {1} persuadidos que la de Torío no dexaría de ser buena {2} y aun quizá una de las mas doctas que hasta el presente {3} se han publicado, preferible sin disputa á la de Palomares, {4} y a la de qualquier otro de los modernos escritores de {5} Calografia, aun quando estubiese escrita no con tanto {6} rigor matemático y con ménos copia de terminos y de {7} fórmulas geométricas. De este modo, d<ic>ho Autor no {8} coincidiria algun tanto con su Antagonista Servidori {9} en el defecto mismo, que tan justamente le crítica (pag<ina> {10} 76.) Por que à la verdad, confesando Torío en esta mis- {11} ma página lo inutil, ó á lo ménos lo poco necesaria {12} que es la mayor parte de la Geometría para ser un {13} excelente pendolista, si le falta aquella disposicion fisica, {14} que se advierte en el pulso de muy pocos, y el genio, {15} idea y tino mental que reparte el Criador á quien {16} quiere; habrá de confesar tambien, que quien tenga {17} estas felices disposiciones, poco o nada necesita de la {18} Geometría para saber escribir bien.

{19} Entre los infinitos t<esti>gos que pudieramos pre- {20} sentarle en apoyo de verdad tan palpable, harémos {21} mencion solamente del ya citado Juan Francisco {22} Cresci, quien tan lexos estubo de creer necesarios los prin- {23} cipios geométricos para saber escribir con perfeccion {24} que en su obra intitulada [subrayado: Il perfetto Scrittore] expre- {25} samente ridiculiza la aplicacion que se hace de tales {26} principios para lograr d<ic>ho fin. Sin duda p<o>r esta {27} causa Torío le crítica tan severamente diciendo: (pag<ina> {28} 185.) “que no entendió palabras de la teórica del Arte”. {h 7v} {1} Pero confesando al mismo tiempo, que fué un [subrayado: excelente {2} práctico]: (pag<ina> idem)

calificando nada ménos que con el {3} epíteto de [*subrayado*: admirables] (pag<ina> 187.) las muestras de varias {4} especies de caractéres que el d<ic>ho Cresci insertó en su obra {5} ya citada: y afirmando positivamente (pag<ina> 184.) que {6} la letra cancellaresca sentada de este insigne pendo-{7}lista es sin disputa muy superior, no solo á la {8} de todos los Ytalianos, Yngleses y Franceses de su tiempo, {9} sino á quantos de estas tres naciones han escrito des-{10}pues, y á casi todos los nuestros: de consiguiénte es forzoso {11} que convenga en que quien sin auxílio de la Geome-{12}tría pudo hacer tantos progresos en el Arte de {13} escribir, sin duda lo debió á las felices disposiciones {14} de su [*subrayado*: pulso, genio, tino mental] etc<éter>a Luego si la Geo-{15}metría es inutil, ó poco necesaria para quien no {16} tiene estas felices disposiciones: y si quien las tiene {17} sin el auxilio de la Geometría, puede sobresalir tanto {18} en el arte de escribir, como sobresalió Cresci: que nos {19} diga Torío ¿Para quién, en el presente caso la Geome-{20}tría es útil ó necesaria? Nos dirá que para los {21} que enseñan, pues si carecen de este conocimiento, “pue{22}den tal vez escribir bien p<o>r costumbre, ó p<o>r el buen {23} gusto que hayan adquirido; pero nunca podran {24} comunicarlo á otros p<o>r falta de principios fundamen-{25}tales”. Aunque ya hemos contestado á este aserto {26} que se lee en la pag<ina> 85. del Arte de Torío, no nos {27} parece fuera del caso aun insistir mas sobre él. {h 8r} {1} Los que enseñan á escribir, ó enseñan á discipulos que {2} tienen felices disposiciones para aprender este Arte, ó que {3} no las tienen: en el primer caso queda probado, que sin {4} el auxilio de la Geometría pueden; no solo aprender d<ic>ho {5} Arte, sino sobresalir en él extraordinariamente: y en {6} el segundo, Torío confiesa terminantemente, que la Geome-{7}tría es inútil o poco necesaria. ¿Luego en qué ocasion {8} para aprender á escribir es útil ó necesaria la Geo-{9}metría? Si nos replica Torío diciendo, que el exemplo {10} de Juan Francisco Cresci es muy raro y singular, y {11} que debe considerarse como un extraño fenómeno de la {12} naturaleza; no se le ocultan p<o>r cierto á quien tan ador-{13}nado se halla de vasta y recondita erudicion, y al {14} que tan prolixamente ha estudiado la historia del {15} Arte de escribir, quan crecida es la muchedumbre de {16} exemplos que pudieramos citarle sobre este punto. So-{17}bre todo es justo tenga presente, q<u>e los antiguos Romanos, {18} como hemos probado, desde el tiempo de Augusto h<as>ta {19} el de los Antoninos, no solo supieron escribir bien, sino {20} igualmente comunicarse entre sí esta habilidad, hacien-{21}dola muy obia y comun, ni que hubiesen necesitado {22} para esto del auxílio de la Geometría, que como es {23} bien notorio miraron con poquísimo aprecio.

{24} Sin embargo, p<o>r la idea generalísima de {25} que la Geometría contribuye á rectificar nuestro {26} entendimiento, enseñándonos á usar de precision y {27} método en las materias de que tratamos, puede decirse, {28} que no solo es útil, sino tambien necesaria en el Arte {h 8v} {1} de escribir, asi como lo es igualmente p<o>r la misma causa {2} en todas las ciencias y Artes. Y muy particularmente {3} parece serlo en el Arte de escribir, pues teniendo este {4} p<o>r obgeto la buena formacion de las letras, y constando {5} estas de líneas rectas, curvas ó mixtas, es de creer, {6} que p<o>r lo tanto no puede menos que coincidir con la {7} Geometría. Mas como es muy dificil, p<o>r no decir imposi-{8}ble, que en el acto de escribir la mano se sugete á {9} excrupulosas reglas geométricas, especialmente quando {10} se escribe, sin el auxílio de caídos y de distancias, q<u>e {11} es como los ya adelantados escriben en las Escuelas, {12} y como luego que salen de ella suelen escribir ordi-{13}nariamente en el discurso de su vida, hay sobradisimos {14} motibos para temer que d<ic>has reglas les sean, sino en {15} todo, en mucha parte infructuosas. Nos dirá Torío {16} que nunca pueden serlo, y que sirven ciertamente p<ar>a q<u>e {17} la mano del q<u>e escribe adquiera lo que se llama [*subrayado*: buena {18} costumbre]. Mas en seguida nos enseña (pág<ina> 149.)” {19} que quando el discípulo dexa los caídos, jamas le {20} impedirá el Maestro los accidentes que varían la {21} letra, como por exemplo: [*subrayado*: la mayor ó menor anchura, {22} abertura, inclinacion] et<céte>r<a> pues esto hace q<u>e sean [*subrayado*: diferentes] {23} como los rostros, aunque no en la [*subrayado*: substancia las letras {24} de una misma escuela]. ¿Y puede ser compatible esta {25} libertad con las severas reglas geométricas que él ha dictado {26} tan tan excrupulosamente? Dexando al arbitrio de los {27} discipulos que formen las letras mas ó menos [*subrayado*: abiertas, anchas {h 9r} {1} ó inclinadas] etc<éter>a si en vez de darles, por exemplo, los veinte {2} y cinco grados de inclinacion que Torío señala para su {3} bastardo, les dan los treinta y



cinco que señala Jorge Shelly {4} á su letra inglesa: ó si en vez de darles de ancho la {5} mitad de su altura, las forman casi con igual altura {6} qe anchura: y de este modo van variando mas ó menos {7} todos los accidentes de la letra, para lo que nuestro Autor {8} les concede, en el expresado caso, libertad plenísima ¿la {9} letra que formen será en [*subrayado*: substancia] la misma que {10} han aprendido en la [*subrayado*: Escuela de Torío]? Y de que les {11} sirve la [*subrayado*: buena costumbre] que adquirieron en el manejo {12} de la pluma, en el modo de formar los trazos de las {13} letras y direccion de caídos, tamaños y proporciones, si {14} al cabo se les permite que sigan la costumbre que les {15} parezca en orden á la formacion de la letra, con tal {16} de que sean consiguientes y no la hagan en un mismo {17} escrito con mucha y con poca anchura, abertura, incli- {18}nacion etc<sup>éter</sup> Para tan poca cosa, nos parece que basta {19} solo con la luz natural, y que no es necesario quebrarse {20} la cabeza, trazando paralelógramos, ni paralelópidos, {21} trapecios, ni trapezoides, ni rombos ni romboides.

{22} Sin embargo, a pesar de lo que llevamos {23} expuesto, somos de dictámen: que exístiendo en el {24} Arte de Torío muchos y muy importantes princi- {25}pios sobre la teórica del Arte de escribir, los que {26} felizmente desempeña en la práctica; y siendo como {27} hemos igualmente manifestado en lo uno y en lo {28} otro, preferible su método al de D<sup>o</sup>n Francisco Paloma- [*interlineado*: (res), {h 9v} {1} debe dexarse al tino y discrecion de los Maestros {2} que entresaquen y escojan de d<sup>ic</sup>ha obra lo qe juzguen {3} mas preciso, oportuno y útil p<sup>ar</sup>a la enseñanza de sus {4} discípulos: teniendo presente, que pocas y sencillas reglas, {5} atenta observacion de los buenos modelos, y constante {6} exercicio en procurar imitarlos, es el medio mas {7} seguro de hacer progresos en d<sup>ic</sup>ho Arte. Tal es, p<sup>or</sup> {8} ultimo nuestro sentir.

{9} Dios guarde á Vuestra Ylustrísima muchos años Málaga y Mayo 30. de 1807.

{10} [*firma*: Andres Perez Baylon] [*rúbrica*] [*firma*: Julian Guixarro Calahorra] [*rúbrica*]

{11} Señor Director del R<sup>ea</sup>l Colegio de S<sup>a</sup>n Telmo de Málaga.

107.

AGMAB, legajo 1027

1807 junio 10 (Málaga)

Oficio remitido por D. José Montemayor, director del Real Colegio Seminario de San Telmo de Málaga a D. Francisco Gil de Lemus, inspector general de la Marina, para dar respuesta a la petición cursada desde dicha inspección pidiéndole su parecer sobre qué método, el de D. Torcuato Torío de la Riva o el de D. Francisco Palomares, es más útil para enseñar a escribir a los jóvenes seminaristas. D. José Montemayor avala su opinión con un informe elaborado por expertos que adjunta a este oficio.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Inspeccion General

[*margen mano 2*: Sobre los metodos | de la enseñanza de escribir delos Y[*falta*: n]ventores | palomares, y torio, pre|fierase este med<ian>te | lo que se expone | en este Ynforme | [*firma*: Gil] [rúbrica]

{2} [*encabezamiento*: E<xcelentísi>mo S<eñ>or]

{3} Para asegurar mi concepto en el informe que V<uestra> E<xcelencia> {4} tiene á bien mandarme le dé, por su or<de>n de 10. del {5} mes ultimo, acerca de qual de los dos metodos {6} me parece mas util y preferente para enseñar {7} á escribir á los jovenes de este Colegio, si el de {8} D<o>n Torquato Torío de la Riva, ó el de D<o>n Fran<cis>co {9} Palomares, comboque á los Maestros de 1ras Letras {10} D<o>n Juan Morales, que lo es de este Colegio, á D<o>n An{11}dres Perez Baylon, y D<o>n Julian Guixarro y Ca-{12}laorra, que lo son de la Escuela de este Consula{13}do y todos de la 1ra buena nota en este Pueblo y {14} habiendo examinado en las conferencias que he{15}mos tenido las obras de ambos Autores y cotexa{16}do no solo lo material de sus respectivas Mues-{17}tras, y reglas sobre que estan fundadas, sino {18} tambien todos los preceptos que establecen para {19} la enseñanza: hemos sido de dictamen de que {20} dejando á D<o>n Fran<cis>co Santiago Palomares, todo él {21} recomendable merito que con justicia ha adqui{22}rido, es muy preferible en todas sus partes él {23} nuebo metodo que ha establecido ultimam<en>te {24} D<o>n Torquato Torío de la Riva, y que este es él {25} que, en nuestro sentir debe seguirse con solo {26} la exepción, de descargarlo, para la mas facil en-{27}señanza, de una gran parte de las reglas Mate{28}maticas que contiene su obra, para evitar el {29} inconveniente que se seguiria de tener que car-{30}gar á los Niños de la adquisicion de una par-{31}te de ciencia, que no siendo absolutam<en>te necesa{32}ria para el caso, retardaria en las deviles luces {33} de su tierna edad él progreso de su enseñanza {34} en la calografía los pasos de su ed[*borroso*] y que {h 1v} {1} despues los conduce á él estudio de las mismas {2} Matematicas que ahora se les pretende anti-{3}cipar, á nuestro dictamen, con riesgo de per-{4}dida de t<iem>po y de ofuscar sus tiernas luces. {5} Y que todo podrá quedar establecido con ventajas {6} si siguiendose en lo substancial como llebo ma{7}nifestado él metodo de D<o>n Torquato Torio de la {8} Riva, se deja al tino y buen juicio del M<aes>tro {9} valerse solo para la enseñanza, de explicar á {10} sus Dicipulos aquella parte de voces Matema-{11}ticas que tienen aplicacion en él metodo de To-{12}rio á su calografía. Tal ha sido en vista del {13} examen que

hemos hecho n<ues>tro modo de opinar {14} y á fin de que en la parte facultativa fuese {15} mas extendido pedi de oficio por escrito á los {16} dos ultimos expresados Maestros de las Letras me {17} diesen su dictamen y habiendolo verificado {18} así en los terminos que V<uestra> E<xcelencia> reconocerá en él ad-{19} junto papel, en el que, en mi concepto, está bien {20} provada n<ues>tra opinion, lo paso todo á mano {21} de V<uestra> E<xcelencia> en obediencia de su superior cita {22} da orden.

{23} Dios guarde á V<uestra> E<xcelencia> m<ucho>s a<ño>s Real Colegio {24} de San Telmo de Málaga 10. de Junio de {25} 1807.

{26} Ex<celentísi>mo S<eño>r

{27} [*firma*: J<ose>ph de Montemayor] [*rúbrica*]

{28} E<xcelentísimo> S<eño>r B<ailío> Fr<ey> D<o<n Fran<cis>co Gil de Lemus.

108.

AGMAB, legajo 1027

1807 junio 19 (Aranjuez)

Oficio remitido por la Inspección General de la Marina a los directores de los Colegios de San Telmo de Málaga y de Sevilla indicándoles qué método se ha de seguir para la enseñanza de la escritura en los colegios que dirigen, y cómo proceder para efectuar el pago de dicho material.

Este documento responde a la siguiente localización: “Aranjuez, 19 de junio de 1807. El Señor Inspector General de la Marina resuelve que en adelante se observe en los colegios de San Telmo el método y reglas de escribir de Don Torcuato Torío de la Riva en lugar del de Don Francisco Palomares que había estado en uso hasta aquí según el artículo 174 de la Ordenanza de los colegios”.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALOGRÁFICA

{h 1r} {1} Y<nspección> G<eneral>

{2} En atencion á quanto V<uestra> Y<lustrísima> me informa por oficio {3} de lo del corriente y se manifiesta en los documentos sobre {4} que por otra parte corrobora V<uestra> Y<lustrísima> su dictamen con q<u>e {5} me conformo hará V<uestra> Y<lustrísima> que en adelante se plante y obser- {6} ve exactam<en>te en la Escuela de este Colegio el método {7} y reglas de escribir de D<o>n Torcuato Torío de la Riva, com- {8} prando al efecto la obra completa q<u>e dio á luz este Autor {9} intitulada [*subrayado*: Arte de escribir por reglas y por muestras], {10} satisfaciendo su importe de los fondos del mismo Colegio. {11} Adviertolo á V<uestra> Y<lustrísima> p<ar>a su inteligencia y puntual cumpli {12} miento y ruego á Dios etc<étera> Aranjuez 19 de Junio de 1807.

{13} S<eñ>or D<o>n Jose Montemayor [*signo*] Malaga

{14} Al Director del Colegio de S<an> Telmo de Malaga digo {15} en esta f<ec>ha lo sig<uien>te

{16} “En atencion etc<étera> h<as>ta cumplim<ien>to

{17} Traslado à V<uestra> m<erced> esta resolucion p<ar>a su inteligencia {18} y q<u>e se lleve à efecto en todas sus partes en ese cole- {19} gio de su cargo. f<ec>ha ut supra.

{20} S<eñ>or D<o>n Adrian de Castro [*signo*] Sevilla

109.

AGMAB, legajo 1027

1807 julio 1 (Sevilla)

Oficio enviado por D. Adrián M.<sup>a</sup> de Castro, director del Real Colegio de San Telmo de Sevilla, a D. Francisco Gil, inspector general de la Marina, comunicando acatar la orden recibida sobre método a utilizar para la enseñanza de la escritura a los jóvenes seminaristas y modo de sufragar los gastos para la adquisición de dicho material.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

[*signo*]

Ynspeccion General

{h 1r} [*margen*: El Director de S<a>n Telmo de Sevilla, ma-|nifiesta quedár enterádo de la or<de>n de S<u>|E<xcelencia> para que se obsérve en la Escuela| de d<ic>ho Colegio, el metodo y reglas de es-|cribir de D<o>n Torquato Torio de la Riva,| comprando al efecto la obra dada â luz| por este autor.]

{1} [*encabezamiento*: Ex<celentísi>mo S<eñ>or]

{2} Quedo enterádo para su puntual cumplim<ien>to {3} de haber resuelto V<uestra> E<xcelencia> por su or<de>n de 19. del {4} proxîmo pasado mes, que asi en el Colegio de {5} S<a>n Telmo de Malaga, como en este de mi {6} Direccion, se observe Exactam<en>te en sus Es{7}cuelas, el metodo y reglas de escribir de D<o>n {8} Torquato Torio de la Riva, comprando al {9} efecto la obra que dio â luz este autor, in- {10} titulada [*subrayado*: Arte de escribir por reglas y mu- {11} estras,] satisfaciendo su importe de los {12} fondos del Colegio.

{13} Dios gu<ard>e la vida de V<uestra> E<xcelencia> {14} m<ucho>s a<ño>s Real Colegio de S<a>n Telmo de Sevilla {15} 1º. de Julio de 1807.

{16} Ex<celentísi>mo Señor

{17} [*firma*: Adrian M<sup>a</sup> Garcia de Castro] [*rúbrica*]

{18} Ex<celentísi>mo S<eñ>or B<ailí>o Fr<ey> D<o>n Fran<cis>co Gil.

110.

AHUS, libro 287

1807 septiembre 18 (Sevilla)

Relación detallada, ordenada y precisa de los objetos que constituyen la dotación de la escuela de primeras letras del Colegio Seminario de San Telmo a cargo del maestro principal de dicha clase, tal y como se refleja en el “Libro 1º.” De inventarios de la escuela y clases del Real Colegio de San Telmo de Sevilla”.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 3r} {1} [*título*: Ynventario]

{2} De los utiles existentes en la Escuela de Primeras {3} Letras de este Real Colegio al cargo de su Maestro D<o>n Juan {4} de Alcacen, el dia diez y siete de Septiembre de este año de la {5} f<ec>ha en la revista de Ynspeccion que ha hecho el S<eñ>or D<o>n Stanis-{6}lao Juez Sarmiento Xefe de Esquadra de la Real Arma {7}mada cuyo pormenor es como se sigue.

{8} Primeram<en>te vn quadro viejo de N<uest>ra {9} S<eñ>ora de la Concepcion con su moldura {10} dorada.

{11} Ytem: Quatro Mesas con sus caxo-{12}nes y llaves.

{13} Ytem: Quatro Carpetas.

{14} Ytem: Quatro sillones de bagueta.

{15} Ytem: tres tarimas.

{16} Ytem: diez y nueve bancas con {17} sus asientos, y tinteros.

{18} Ytem: dos bancos chicos

{h 3v} {1} Ytem: Dos tinajas para la tinta.

{2} Dos gradillas con sus asientos.

{3} Ytem: diez y seis Pautas las quatro compuestas.

{4} Ytem: Vn Estante viejo.

{5} Ytem: Vn compendio de Palomar<e>s.

{6} Ytem: Vna Pizarra con su marco.

{7} Ytem: Tres cortinas de crudo.

{8} Ytem: Quatro vidrieras.

{9} Ytem: Nueve pares de grillos con {10} sus anillos.

{11} Ytem: Vn Martillo.

{12} Ytem: Vn Botador.

{13} Ytem: Vn tintero.

{14} Ytem: Vn Arte de Escribir {15} con reglas, y Muestras en folio {16} por D<sup>o</sup>n Torquato Torio de la Riva.

[h 4r] {1} Ytem: Vn quaderno de muestras por {2} el mismo Autor, en folio.

{3} Ytem: Otro de caligrafia en octavo.

{4} Quedo hecho cargo de las mencionadas partidas, como entre {5} gado en ellas, y para los efectos que ha mandado d<sup>ic</sup>ho S<sup>eñ</sup>or Ynspec- {6} tor firmo el presente asiento. S<sup>a</sup>n Telmo de Sevilla diez y ocho {7} de Septiembre de mil ochocientos siete.

{8} [*firma*: Juan Miguél | Alarcon] [*rúbrica*]

111.

AHUS, libro 287

1807 septiembre 18 (Sevilla)

Relación detallada, ordenada y precisa de los objetos que constituyen la dotación de la clase de lengua francesa a cargo de los sucesivos maestros de dicha clase tal y como se refleja en el “Libro 1º.” de inventarios de la escuela y clases del Real Colegio de San Telmo de Sevilla.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PELOGRÁFICA

{h 61r} [*numeración página*]{1} [*título: Ynventario*]

{2} De los enseres existentes de la Clase de Lengua {3} Francesa al cargo de su Maestro D<on> Juan Brunenque {4} el día diez, y siete de Septiembre de este año de la f<ec>ha en {5} la revista de Ynspeccion que ha hecho el S<eñ>or D<on> Stanislao {6} Juez Sarmiento xefe de Esquadra de la Real {7} Armada cuyo por menor es el siguiente

{8} Primeram&lt;en&gt;te vn sillón de Bagueta.

{9} Ytem: Vna mesa de pino

{10} Ytem: tres Bancas.

{11} Ytem: Vn Banquillo.

{12} Ytem: Dos tomos de Cormon.

{13} Ytem: Dos pares de puertas de vidrios ordin&lt;aria&gt;s

{14} Ytem: Vn vle.

{15} vn tintero y Salvadera de peltre

{16} Vna Navaja.

{17} Quedo hecho cargo de los mencionados enseres como entregado en {18} ellos, y para los efectos que ha mandado d<ic>ho S<eñ>or Ynspector firmo {19} la presente lista. S<a>n Telmo de Sevilla diez y ocho de Septiembre {20} de mil ochocientos siete

{21} [*firma: Juan Brunenque*] [*rúbrica*]



112.

AHUS, libro 210

1808 febrero 14 (Sevilla)

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1747, en el que figuran nombre, número de ejemplares, autor en algunos casos, lugar y fecha de edición de las obras impresas que posee el Real Colegio Seminario de San Telmo a 14 de febrero de 1808.

Vuelta del folio 165

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 165v}

{1} [*subrayado y entre llaves*: Cargo]

{2} [*subrayado y entre llaves*: Año de 1808]

{3} Por disposicion de S<sup>eñ</sup>or Director y demas voca-<sup>4</sup>les de la Junta Economica de este R<sup>e</sup>al Colegio se {5} recontaron las obras q<sup>u</sup>e existian en el estante {6} en 14 de Febrero de 1808 y se encontraron las {7} siguientes de el Aritmetico inferior mil {8} seicientos noventa y un Exemplares. Geome-<sup>9</sup>tria de Fernandez dos mil doscientos y veinte {10} y siete Exemplares. Trigonometria y ta-<sup>11</sup>blas Logaritmicas de de Fernandez diez y seis {12} Exemplares. Gramatica Francesa trescientos {13} ochenta y dos Exemplares. Catecismo dela {14} Doctrina Christiana mil seicientos sesenta {15} y tres exemplares. Compendio de Artilleria {16} de Marina doscientos Exemplares, Cartilla {17} Maritima quinientos noventa y cinco Exempla-<sup>18</sup>res, El Marinero instruido docientos quarenta {19} y dos Exemplares. Curso Elemental de Ma-<sup>20</sup>rina, Tomos 1 °. 14. 2 °. Catorce 3 °. Veinte y {21} siete. 4 °. Quarenta y cinco. Breve instruccion {22} de las primeras obligaciones del Cristiano {23} quatrocientos cinquenta y tres. Coleccion de {24} tablas p<sup>ar</sup>a varios usos de la Navegacion p<sup>o</sup>r {25} D<sup>o</sup>n Jose Mendoza y Rios veinte Exempla-<sup>26</sup>res. Ynstituciones Matematicas p<sup>o</sup>r D<sup>o</sup>n Ant<sup>oni</sup>o {27} Gregorio Rosell diez y seis Exemplares

113.

AHUS, libro 210

1808 s.m. s.d. – 1831 marzo 2 (Sevilla)

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1847, en el que se contabilizan los descargos de obras impresas que entre los años 1808 y 1831 se efectúan sobre las existencias que posee la institución.

Recto del folio 166

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 166 r}

[*numeración página*: 166.]

{1} [*título subrayado*: Datas al estante del | cargo de enfrente ]

{2} En los años del 808, 809, 810, salieron {3} del Estante tres exemplares de las Tablas de Men{4}doza p<ar>a premios á los Colegiales.

{5} En 1814, se dio otro exemplar p<ar>a el {6} uso de la 2<sup>a</sup>. Clase de Matematicas p<o>r estar {7} inutil el que tenia de cargo.

{8} En Julio de 1818 salio del Estante otro {9} exemplar p<ar>a su venta, de q<u>e se hizo cargo al {10} Mayordomo.

{11} En Nov<iembr>e de idem salió otro exemplar de {12} las tablas de Mendoza p<ar>a el mismo fin q<u>e el antece<den>te

{13} En 1819 se vendieron dos Exemplares {14} de las Tablas de Mendoza.

{15} En 1820 salio del Estante p<ar>a venta {16} otro exemplar de las Tablas de Mendoza.

{17} En 2 de Marzo de 1831 salieron del Estante {18} seis exemplares de las Tablas de Mendoza para {19} uso de los colegiales q<u>e en dicho año pasaron á la {20} 1<sup>a</sup>. Clase de matematicas p<o>r haberse mandado p<o>r {21} La Superioridad en real orden de Dic<iembr>e del año an{22}terior que usen del d<ic>ho Autor.

114.

AHUS, libro 210

1808 marzo 3 (Sevilla)

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1847, en los que se registran los descargos de una obra impresa para la enseñanza de la doctrina cristiana y otra para la enseñanza de la lengua francesa efectuados sobre las existencias que posee el Colegio Seminario de San Telmo. Las datas se justifican mediante acuses de recibo firmados respectivamente por el maestro de la escuela de primeras letras y por el maestro de lengua francesa; constan en ellos nombre de la impresión, número de ejemplares retirados y nombres y apellidos de los colegiales a quienes les serán entregadas por sus maestros.

Vuelta del folio 174 y recto del folio 175

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{174v}

{1} [*subrayado*: Data Año de 1808]

Libro de	id<em> de	Id<em> de
Doctrina	Arit metico	Geo metria
Cristiana	Ynferior	de

Fernandez

{2} Suma de la vuelta

6 140 42

{3} En tres de Marzo de 1808: recibí {4} tres tomos de la Historia del Padre {5} Fleuri, para el uso de los Colegiales {6} de la Escuela de Primeras Letras

{7} [*firma*: Alarcon] [*rúbrica*]

{8} En tres de Marzo de 1808 recibí {9} cinco cartillas francesas p<ar>a los {10} coleg<iale>s Nicolas de Landa, Josef Del{11}gado, Man<ue>l Cardona, Josef de la Las{12}tra y Pedro Sarda q<u>e han entra{13}do en la clase de mi cargo.

{14} [*firma*: Brunenque] [*rúbrica*]

[,,]

{26}

{27}

6 140 42

{h 175r}

[numeración página: 175]

Id<e>m	Id<em>	Curso Elemental de	Comp<endi>o	Cartillas	Marine ro	Diario
Tablas	Gramat tica	M<arin>a	de	Mariti mas	Ynstruido	de
Logarit<mos>	Francesa	T<om>o 1º. id<em> 2º.	Art<illeri>a de			Nave
A<ritmeti>cos		id<em> 3º. Id<em> 4º.	Marina			g<acio>n
Fernandez						
{2} 9	29	9 - 12 -	12	17	9	8
{13}	5					
{26}						
{27} 11.	34	12 12 12	12	17	9	8

115.

AHUS, libro 210

1808 diciembre 31 – 1809 marzo 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1747, en los que se contabilizan nombre, número de ejemplares y fecha de edición de las obras impresas que posee el Real Colegio Seminario de San Telmo a 31 de diciembre de 1808 y 31 de marzo de 1809.

Vuelta del folio 165 y recto de folio 167

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 166v}

Libros de	Id<em>	Id<em> de
Doctrina	Aritme tico	Geo metria
Cristiana	Ynferior	de
		Fernandez

{1} Memoria de las observaciones de Latitud y {2} Lonjitud en el Mar p<o>r Galeano tres exem{3}plares. Catecismo historico p<or> el Abad {4} Fleuri tres tomos Garcia de Matematicas {5} un tomo 1º. y otro 2º. Arte de Gramatica La-{6}tina un tomo. Parabolos Moralizadas un {7} tomo. Historia de Tomas Koulikan un to-{8}mo. Compendio de la Historia Sagrada {9} doce Exemplares. Diarios de viajes diez y seis. {10} cinco silabarios. Sumario de la Historia {11} Ecclesiastica en Verso once Exemplares. un {12} Legajo de Muestras p<ar>a Escribir, otro id<em> de {13} plantillas p<ar>a titulos de Pilotos. Compendio {14} de Artilleria Ympreso en 1732. nuevecient-{15}tos cinquenta y nueve Exemplares. Compen-{16}dio de Ortografia Ympreso en 1710. Treinta {17} y ocho Exemplares. Tratado de Artilleria {18} teorica y practica ympreso en 1733. Tresci-{19}entos veinte y un Exemplares

	1663	1691	2227
{20} [mano 2: Data en 31 de Dic<iembr>e de 1808 según consta {21} al folio 177			
	21	140	42
{22} Y quedan existentes en dicho dia {23} [ <i>subrayado</i> : 1809]	1642	1551	2185
{24} En 31 de Marzo se cargan al Estan{25}te veinte juegos del curso elemental {26} de Ciscar, cuya compra consta de las {27} cuentas del Apoderado de Cadiz del {28} mismo mes {h 167r}			

Id<em> de Tablas	Id<em> de Gra- matica	Curso Elem<en>tal de Marina   T<om>o 1°. Id<em> 2°. Id<em> 3° Id<em> 4°.	Comp<endi>o de   Artill<eri>a de   Marina	Cartilla   Maritima	Marinero   Ynstruido	Diarios   de   Naveg<acio>n
Arit<metica>   Super<rior> de   Fernandez	Francesa					
{19} 16	382	14 14 27 45	200	595	242	16
{21} 13	34	12 12 12 16	12	33	9	24
{22} 3	384	2 2 15 29	188	562	233	24
{28}		20 20 20 20				
{29}		22 22 35 49				



116.

AHUS, libro 315

1809 febrero 16-18-20-21-23-25-27 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes privados anuales especificando los resultados obtenidos por los diferentes colegiales, y de la entrega de premios a los alumnos destacados por su aprovechamiento.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 83r} {1} En la Ciudad de Sevilla en los dias diez y seis, diez y ocho, veinte, {2} veinte y uno, veinte y tres, veinte y cinco, y veinte y siete del mes de {3} Febrero de mil ochocientos nueve, los S<eñ>ores d<o>n Adrian Maria Garcia {4} de Castro de la R<ea>l y distinguida orden de Carlos 3º, Capitan de navio gra{5}duado de la R<ea>l Armada y Director de este R<ea>l Colegio: el 1er. Cate-{6}dratico de Matematicas d<o>n Felix Albao: el 2º. d<o>n Manuel Espinola: {7} el substituto del 3er. Catedratico d<o>n Fran<cis>co Santos: el Padre Capellan el {8} B<achill>er d<o>n Fran<cis>co Nuñez: el Maestro de Maniobras d<o>n Fernando {9} Hermoso y el presente Contador celebraron Juntas literarias, y en {10} ellas se efectuaron los exâmenes generales anuales privados, por {11} haber dispuesto el Ex<ce>lentísi>mo S<eñ>or Protector de este establecimiento que no {12} se tuviesen en este año los publicos: cuyos actos se executaron en la {13} forma siguiente.

{14} [*margen: 1º*] En la mañana del citado dia diez y seis actuaron los discipulos de {15} la escuela de primeras letras á cargo de su Maestro d<o>n Juan Alar-{16}con, respondiendo á quantas preguntas se les hicieron de doctrina cris-{17}tiana, ortografia y Gramatica Castellana; leyeron en diferentes au-{18}tores y presentaron varias planas que habian escrito de antemano. {19} Fueron graduados por excelentes, Marcos Cordero y Burgos á quien {20} se le asignó el primer premio; Antonio Montero, Joaquin Alba Rosado, {21} José Estazar y Tello; y por sobresaliente Joaquin Jover de la Rosa, co-{22}mo asimismo por excelente el Porcionista D<o>n Juan Maria del Rio; {23} y que dichos seis individuos pasen á la clase de Lengua Francesa. {24} En la mañana de dicho dia diez y ocho se exâminaron los cole-{h 83v} {1}giales de lengua francesa á cargo de su Profesor d<o>n Juan Brunenque, {2} los que manifestaron su inteligencia en leer, traducir y escribir en dicho {3} idioma; y fueron graduados por excelentes Manuel Cardona y Carmona; {4} adjudicandole el primer premio, Nicolas Fernandez de Landa, José {5} Delgado y Fernandez; y por suficientes Pedro Garda y Giraldon y Jose {6} de la Lastra; en cuya conseqüencia pasarón todos estos individuos á la {7} Primera Clase de Matematicas.

[.....]

{h 84r} {21} Con lo que fueron concluidos estos ejercicios literarios, repartiendo el {22} S<eñ>or Director los premios á los individuos que quedan expresados, {23} que de haberse verificado asi lo certifico.

{24} [*firma: Castro*] [*rúbrica*] [*firma: Nuñez*] [*rúbrica*] [*firma: Albao*] [*rúbrica*] [*firma: Spinola*] [*rúbrica*]

ca] [*firma: Santos*] [*rúbrica*] {25} [*firma: Hermoso*] [*rúbrica*] [*firma: Juan Bautista Niño*] [*rúbrica*]

117.

AHUS, libro 315

1811 marzo 4-5-6-7 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes privados anuales especificando los resultados obtenidos por los diferentes colegiales. Consta, además, que en la clausura de dichas jornadas literarias el capitán del puerto y el de fragata ensalzaron el nivel de aprovechamiento demostrado por los alumnos y el buen método de sus profesores.

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 101r} {1} Habiendo dispuesto el Señor d<o>n Adrian Maria Garcia de Castro, Ca{2}ballero de la orden Real de España, Capitan de navio graduado de {3} la R<ea>l Armada y Director de este R<ea>l Colegio, que se celebrasen {4} los exámenes generales de sus Alumnos con arreglo á ordenanza {5} y á la real orden adicional de 25 de Mayo de 1808; se pasaron al {6} efecto los oficios correspondientes al Comandante militar de Marina {7} de la Provincia y al Capitan del Puerto para que con arreglo á {8} dicha real orden asistiesen á ellos; á lo que contextó el primero {9} que no podia asistir por no permitirsele el estado de su salud; pero que {10} asistiria su segundo el Capitan del Puerto. En conseqüen={11}cia en los dias quatro, cinco, seis y siete de mil ochocientos once, {12} el citado Señor Director; el Teniente de navio y Capitan del Puerto {13} D<o>n Jose Maestre; el Padre Capp<ellá>n el B<achill>er d<o>n Fran<cis>co Nuñez; el {14} primer Catedratico d<o>n Felix Albao; el segundo d<o>n Manuel Spinola {15} y el presente Contador Secretario celebraron juntas literarias, y en {16} ellas se efectuaron los exámenes generales pribados en la forma siguen{17}te.

{18} [*margen: 1º.*] En la mañana de dicho dia quatro se exâminaron los discipulos {19} de la escuela de primeras letras á cargo de su Maestro d<o>n Juan {20} Alarcon, contextando con desembarazo y acierto á quantas preguntas {21} se les hicieron en Doctrina Cristiana, Ortografia y Gramatica Cas-{22}tellana, presentando varias planas que habian escrito de antemano. {23} Fueron graduados por excelentes los Colegiales Manuel Maria Ortiz, {24} Manuel dominguez, Alfonso Navarro, Jose Maria donato, Ma{25}nuel Ochoa y Diaz y Jose Diez y Peña; y por sobresalientes {26} Manuel Mendez y Sevilla, Jose Maria Romero y Romero, y {27} Joaquin Dominguez Rodriguez, adjudicandose el primer premio {28} al citado Manuel Ortiz; y determinaron los Señores Censores que {29} todos los expresados pasen á la clase de lengua francesa, excepto {30} Joaquin Dominguez que dispusieron pase á la primera clase de {31} matematicas en atencion á llevar cerca de seis años de Colegio.

{32} [*margen: 2º.*] En la mañana del expresado dia cinco actuaron los Colegiales {33} de la clase de Lengua Francesa á cargo de su Maestro d<o>n Juan {h 101v} {1} Brunenque; los que manifestaron inteligencia en la gramati-{2}ca, leer, traducir y escribir en dicho idioma: Fueron graduados por {3} excelentes los colegiales José Carrera y Martinez, Francisco {4} Fernandez y Donayre, Juan Vazquez Roballo, y Arcadio Na-{5}varro y Gomez; por sobresalientes Antonio Lora y Porteli, Mi-{6}guel Moreno y Perea; y por suficientes Jose Gragea y Mesa {7} y Juan Cantalupi y Fernandez; determinando que todos los {8}

susodichos pasen á la primera clase de Matematicas.

[.....]

{h 102r} {7} Con lo que fueron concluidos estos actos literarios, quedando {8} muy satisfechos del adelantamiento los expresados jóvenes, y del {9} zelo y buen método de enseñar de sus Maestros, el citado Capi- {10}tan de Puerto y el de fragata d<o>n Tadeo Dalverme, que en clave {11} de convidado asistió á los exâmenes del ultimo dia: y de haber {12} sucedido asi lo certifico.

{13} [*firma*: Castro] [*rúbrica*] [*firma*: Nuñez] [*rúbrica*] [*firma*: Spinola] [*rúbrica*] {14} [*firma*: Juan Bautista | Niño] [*rúbrica*]

118.

AHUS, libro 315

1812 febrero 17-19-20-22-24-29 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes privados anuales detallando los resultados obtenidos por los diferentes colegiales. Consta, además, que los miembros de la junta literaria junto con los maestros de maniobras, primeras letras y francés evaluaron, a propuesta del director del colegio, la situación particular de dos alumnos de la clase de matemáticas con el fin de tomar una decisión sobre su futuro.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 110r} {8} Habiendo dispuesto el Señor d<o>n Adrian Maria Garcia de Castro, Ca{9}ballero de la orden Real de España, Capitan de navio graduado de la {10} R<ea>l Armada y Director de este R<ea>l Colegio, que se celebrasen los exâ{11}menes generales de sus Alumnos con arreglo á ordenanza y á {12} la real orden adicional de 25 de Mayo de 1808, se pasaron al efecto {13} los oficios correspondientes al Comandante de Marina y Capitan de {14} Puerto para que con arreglo á ella asistiesen á ellos; á lo que contextó {15} el primero que no podia asistir por no permitirselo el estado de su sa{16}lud, y el segundo aunque quedó en concurrir tampoco lo verificó.

{17} En su conseqüencia en los dias diez y siete, diez y nueve, veinte, {18} veinte y dos, veinte y quatro y veinte y nueve de Febrero de mil {19} ochocientos doce, el citado Señor Director; el Padre Capp<e-llá>n el B<achill>er {20} D<o>n Fra<cis>co Nuñez; el primer Catedratico d<o>n Felix Albao; el {21} segundo D<o>n Manuel Spinola, y el presente Contador Secretario {22} celebraron Juntas Literarias y en ellas se tuvieron los exâmenes {23} generales privados en la forma siguiente.

{h 110v} {1} [*margen: 1º.*] En la mañana del citado dia diez y siete, se examinaron los {2} discipulos de la Escuela de primeras letras á cargo de su Maestro d<o>n {3} Juan Alarcon, contextando con desembarazo y acierto á quantas pre-{4}guntas se les hicieron en doctrina christiana, ortografia y grama{5}tica Castellana: presentaron las planas que tenian escritas de {6} antemano, y fueron graduados por excelentes Cristobal Castilla {7} y Lopez, Fran<cis>co Pineda, Ramon Andrade, Manuel Pine{8}da y Juan Gonzalez; y por sobresalientes Antonio Andrade, {9} Juan Gomez, Gabriel Gordillo y Lucio Sanchez Rodriguez; {10} determinando los dichos Señores Censores, que todos los expresa={11}dos discipulos pasen á la clase de Lengua Francesa.

{12} [*margen: 2º*] En la mañana del dia diez y nueve actuaron los Colegiales de la {13} clase de Lengua Francesa á cargo de su Maestro d<o>n Juan Bru={14}nque, quienes manifestaron inteligencia en la gramatica, {15} leer, escribir y traducir en dicho idioma; fueron graduados por ex{16}celentes Manuel Dominguez, Jose Donato, Manuel Mendez, {17} Manuel Ochoa, Manuel Ortiz y Alfonso Navarro; y por {18} sobresaliente Jose Diez, determinando que todos los dichos pasen {19} á la primera clase de Matematicas.

[.....]

{h 111r} {20} [*margen: 6º.*] En la mañana del veinte y nueve citado, los S<eño>res vocales arriba dichos, {21} y ademas los maestros, de maniobras d<o>n Fernando Hermoso, de prime{22}ras letras d<o>n Juan Alarcon , y el de lengua francesa d<o>n Juan {23} Brunenque, asistieron á la Junta de este dia para la conclu={24}sion de estas Juntas literarias. En ellas el S<eño>r Director manifes={25}tó á todos los vocales, que el Colegial Joaquin Hermano declarado {26} por inutil en los exâmenes de la primera clase de matematicas, lleva={27}ba siete y medio años de Colegio y dos en la citada clase, habiendo de={28} mostrado la experiencia ser de corto talento y ninguna aplicación; {29} por lo que era menester que se determinase el destino que debia {30} darse á este Colegial; y tambien si el de la misma clase José {31} Gragea que és bastante tartamudo podrá ser apto por esta {h 111v} {1} falta para seguir la carrera. Conferenciaron los S<eño>res vocales {2} sobre el particular, y todos de unanime parecer determinaron, que {3} el citado Joaquin Hermano se ponga á aprehender el oficio que {4} eligiere, segun mandan los articulos 19 y 20 de la ordenanza; y que {5} por lo que hace á Jose Gragea, que solo lleva poco mas de {6} cinco años de Colegio, pase á la segunda clase de matematicas, donde {7} podrá experimentarsele por espacio de un año si la falta de pro-{8}nunciacion va en aumento, respecto á que este Colegial és suma{9}mente aplicado y adelanta regularmente en los estudios.

{h 112r} {3} Con lo que fueron concluidas estas Juntas que frman los ex={4}presados S<eño>res Vocales, y de haber sucedido asi yo el infrascripto Con{5}tador Secretario lo certifico.

{6} [*firma: Castro*] [*rúbrica*] [*firma: Nuñez*] [*rúbrica*] [*firma: Albao*] [*rúbrica*] [*firma: Spinola*] [*rúbrica*] [*firma: Hermoso*] [*rúbrica*] {7} [*firma: Alarcon*] [*rúbrica*] [*firma: Juan Bautista | Niño*] [*rúbrica*]

119.

AHUS, libro 315

1812 abril 3 (Sevilla)

Acta en folio suelto del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de las medidas de carácter económico adoptadas en junta para paliar la precaria situación monetaria que vive la institución.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} [*signatura añadida con posterioridad, Mano2: AHUS libro 315*]

{1} En el dia de la fecha, habiendose ce={2}lebrado Junta economica en este R<ea>l Cole{3}gio, y trata[falta: n]dose en ella los medios de con{4}servar el establecimiento en las apuradas cir{5}cunstancias del dia, han determinado los {6} S<eño>res Vocales que la componen reformar la {7} racion por ahora y hasta tanto que haya {8} numerario suficiente p<ar>a poderla subministrar {8} en los terminos que manda la ordenanza, {9} mandando al efecto que desde el dia de maña{10}na se minore la cantidad del pan, y se {11} den las comidas de potage con carne si {12} fuese posible el encontrar dinero para {13} costearlas. Asimismo ha determinado la {14} Junta que se haga saber por mi á los em{15}pleados y Criados de racion, que el Cole{16}gio se halla imposibilitado por ahora de {17} poderles subministrar mayor cantidad que {18} la que se dé á los Colegiales, y que en vista {19} de esta determinacion eventual q<u>e ha obligado á {20} tomar las apuradas circunstancias actua={21}les, contexten si les acomoda continuar en {h 1r} {1} sus respectivos destinos.

{2} R<ea>l Colegio de S<a>n Telmo de Sevilla 8 de {3} Abril de 1812.

{4} [*firma: Juan B<autis>ta Niño*] [*rúbrica*]

{5} Yo el citado Secretario hice saber {6} en dicho dia mes y año á los empleados de racion {7} y a los criados la anterior providencia de la Junta, y con la qual se conformaron todos en {8} continuar en sus respectivos destinos, atendiendo {9} á que las circunstancias en q<u>e se halla el Colegio {10} en la actualidad obligan á tomar semejante dêter{11}minacion; de que certifico F<ec>ha ut supra.

{12} [*firma: Niño*] [*rúbrica*]





{h 121r} {1} Con lo que fuero concluidas estas Juntas literarias, y de {2} haber sucedido asi yo el infrascrito Contador Secretario lo Cer{3}tifico.

{3} [firma: Fidalgo] [rúbrica] [firma: Muñoz] [rúbrica] [firma: Vrecha] [rúbrica] [firma: Nuñez] [rúbrica] [firma: Albao] [rúbrica] {4} [firma: Spinola] [rúbrica] [firma: Brunenque] [rúbrica] [firma: Juan Bautista | Niño, Secret<ari>o] [rúbrica]

121.

AHUS, libro 213

1813 junio 1 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1812 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Recto del folio 90

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 90 r}

[numeración página: 90]

{1} [título subrayado: Maestro de primeras letras]

{2} D&lt;o&gt;n Juan de Alarcon goza de sueldo {3} por ordenanza 5.500 r&lt;eale&gt;s al año.

{4} [subrayado: Año de 1812.]

{5} Sueldos ó socorros que se le libran {6} á buena cuenta en el mismo año

R&lt;eale&gt;s de v&lt;ello&gt;n

{7} En Enero, segun resulta de las hijuelas semanales {7} del mismo mes

291 14

{8} En Febrero, por idem en las de èste

231 21

{9} En Marzo, idem

305 21

{10} En Abril, idem

40 21

{11} En Mayo, descuento q<u>e se le hizo en Tesoreria p<ar>a {12} pago de tres meses de la milicia civica

60 21

{13} En una nota de socorros á buena cuenta dados {14} en 17 de Mayo

540 21

{15} En otra id<em> de 24 de Junio

1375

{16} Por otra de 30 de Julio

458 11

{17} Por otra de 8 de Setiembre

458 11

{18} Por otra de 30 de Noviembre

458 11

{19} Por otra de 24 de Diciemb<r>e

458 11

{20} Por otras dos de 20 de Febrero y 31 de Mayo de 813           916           22

{21} Total percibido   5582           33

{22} Y siendo dimanada la cantidad de 82 r<eale>s y 33 marav<edí>s q<u>e {23} percibio de expreso a sus goces de las mismas causales expuest<a>s {24} en los asientos anteriores, determinó el S<eñ>or Director q<u>e no {25} se le descuenta en las pagas sucesivas.

{26} S<a>n Telmo de Sevilla 1º. de Junio de 1813.

{27} [*firma*: Juan B<autis>ta Niño] [*rúbrica*]

122.

AHUS, libro 213

1814 enero 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1813 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Vuelta del folio 90

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 90v} {1} [*subrayado*: Año de 1813]{2} [*margen*: M<aes>tro de 1as. | letras] D<o>n Juan Alarcon

{3} Pagas q<u>e se le libran á c<uen>ta de {4} [*subrayado*: sus goces]

R&lt;eale&gt;s v&lt;elló&gt;n

{5} En 12 de Junio se le pagó la mes<a>da de En<er>o	458	11
{6} En 10 de Julio idem la de Febrero	458	11
{7} En 31 de id<em> la de Marzo	458	11
{8} En 28 de Agosto idem la de Abril	458	11
{9} En 28 de Setiembre id<em> la de Mayo	458	11
{10} En 15 de Octubre idem la de Junio	458	11
{11} En de idem, idem la de Julio	458	11
{12} En 17 de Noviembr<r>e, idem la de Agosto	458	11
{13} En 30 de idem, idem la de Setiemb<r>e	458	11
{14} En 22 de Dic<iembr>e idem la de Octubre	458	11
{15} En 15 de En<er>o de 1814, idem la de Noviembr<r>e	458	11
{16} En 31 de id<em>, id<em> la de Dic<iembr>e	458	11
{17} Total	5499	30

{18} Y queda satisfecho de los haberes que le corres={19}pondieron en el citado año.

{19} [firma: Juan B<autis>ta Niño] [rúbrica]

123.

AHUS, libro 315

1814 enero 31 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que consta la celebración en el centro del concurso oposición para cubrir la vacante de ayudante de primeras letras.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 128v} {20} Conseqüente à haber determinado el Señor Director {21} la provision de una plaza de Ayudante de primeras {22} letras que se halla vacante en este Colegio; y habiendose {23} fixado los Edictos convocatorios que previene la ordenan={h 129r} {1}za, se presentaron solicitando ser admitidos á la oposicion {2} D<o>n Jacinto Martin Cerigo, D<o>n Pedro Jose de la Bella, y D<o>n {3} Joaquin Serpa. En cuya virtud, y estando ya cumplido el {4} termino prefixado en los Edictos; en la mañana del dia treint{5}ta y uno de Enero de mil ochocientos Catorce, los Señores, D<o>n {6} Joaquin Fran<cis>co Fidalgo Brigadier de la Armada nacional y Di{7}rector de este Colegio; el Padre Capellan D<o>n Fran<cis>co Nuñez; {8} el primer Catedratico de matematicas D<o>n Felix Albao; el {9} Maestro de primeras letras D<o>n Juan Alarcon; y el presente {10} Contador Secretario celebraron Junta literaria, y en ella {11} se verificó la oposicion à la expresada Ayudantia, siendo {12} exâminados los tres aspirantes que quedan citados en las mate{13}rias que se requieren para el empleo; deduciendose que {14} ninguno de ellos posée los conocimientos de Ortologia, Cali={15}grafia, Ortografia y Gramatica Castellana, tan necesarios {16} p<ar>a la primera enseñanza de la juventud. Concluido este {17} acto conferenciaron los Señores Censores sobre la idoneidad y {18} merito de los candidatos, dando desde luego por insuficientes pa={19}ra la plaza al D<o>n Jacinto Martin Cerigo y al D<o>n Joa={20}quin Serpa; y determinaron, que mediante la buena dispo={21}sicion, trato politico, buena forma de letra y otras circunstan{22}cias recomendables que aparecen en D<o>n Pedro Jose de la Be={23}lla, se le admita desde el dia siguiente à sufrir el mes de {24} prueba q<u>e previene la ordenanza. Y habiendole hecho saber {25} esta determinacion de la Junta contextó q<u>e quedaba enterado {26} y conforme. Con lo q<u>e fue concluida esta Junta, q<u>e {27} de haber sucedido asi, lo Certifico.

{28} [firma: Fidalgo] [rúbrica] [firma: Nuñez] [rúbrica] [firma: Albao] [rúbrica] [firma: Alarcon] [rúbrica] [firma: Juan Baut<is>ta | Niño] [rúbrica]

124.

AHUS, libro 315, ff. 130r,131r

1814 febrero 10 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes privados anuales detallando los resultados obtenidos por los diferentes colegiales. Consta, además, que en la clausura de dicho acto tuvo lugar la entrega de premios a los alumnos destacados por su aprovechamiento.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 130r} {1} Habiendo dispuesto el S<eñ>or D<o>n Joaquin Fran<cis>co Fidalgo {2} Brigadier de la Armada nacional y Director de este Cole{3}gio que en el dia diez de Febrero del presente año de mil {4} ochocientos catorce, se celebrasen los exâmenes generales de {5} sus alumnos con arreglo á ordenanza y á la real orden adic={6}cional de 7 de Abril de 1809, se pasó al efecto el oficio corres={7}pondiente de aviso al Capitan de Puerto y Comandante Mili={8}tar interino de este Tercio y Provincia de Marina por {9} ausencia del propietario, quien no asistió tal vez por sus ocu{10}paciones segun se dexa inferir de su contextacion que obra {11} en el expediente. En su conseqüencia en los dias 10 y {12} siguientes que se citan, el expresado S<eñ>or Director; el {13} Padre Capellan el B<achill>er d<o>n Fran<cis>co Nuñez; los tres Catedraticos {14} de matematicas como votos consultivos; y el presente Contador {15} Secretario, celebraron Juntas Literarias, y en ellas se tuvieron {16} los exâmenes generales privados, cuyos actos se verificaron en {17} la forma siguiente.

{18} En la mañana del expresado dia diez; se exâminaron {19} los Colegiales de la Escuela de primeras letras á cargo de su {20} Maestro d<o>n Juan Alarcon, en doctrina Cristiana, gramatica {21} y ortografia castellana; leyeron con soltura, y presentaron {22} las planas que tenian escritas de antemano. Fueron gradua{23}dos por excelentes Fran<cis>co Ramos y Dominguez y José {24} de Silva y Guillen; y por sobresalientes Juan Ruiz Monsal{25}ve, Jose Pineda y Torres, y Cristobal Algarran; adjudicando={26} se el 1º. y 2º. premio de la Escuela á los dos primeros coleg<iale>s Ra{27}mos y Silva; y determinando que todos los expresados pasen {28} á la primera Clase de matematicas.

[.....]

{h 131r} {22} Y habiendose distribuido los premios adjudicados á los Ex={23}celentes y Sobres<a-  
lien>tes en dibujo, q<u>e son á saber un Estuche de mate{24}maticas á los primeros y una caja de  
pinturas á los segun{25}dos; como tambien las medallas q<u>e prev<ien>e la ordenanza á {26} los de  
igual graduac<ió>n de todas las Clases, se concluyeron estas {27} Juntas, q<u>e de haber sucedido asi  
yo el Secretario lo Certifico.

{28} [firma: Fidalgo] [rúbrica] [firma: Nuñez] [rúbrica] [firma: Albao] [rúbrica] [firma: Spinola] [rúbrica]  
ca] [firma: Brunenque] [rúbrica] {29} [firma: Juan Baut<is>ta Niño] [rúbrica]

125.

AHUS, libro 213

1815 enero 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1814 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Recto del folio 91

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 91r}

{1} [*subrayado*: Año de 1814]

{2} [*margen*: M<aest>ro de] las. Let<ra>s D<o>n Juan Alarcon

{3} Haber q<u>e le corresponde 5.500

{4} Pagas q<u>e se le libran à cuenta

	R<eale>s	v<elló>n
{5} En 11 de Febrero, se le pagó la mes<a>da de Enero	458	11
{5} En 28 de id<em>, idem la de Febrero	458	11
{6} En 23 de Abril, idem la mes<a>da de Marzo	458	11
{7} En 17 de Mayo, idem la de Abril	458	11
{8} En 6 de Junio, idem la de Mayo	458	11
{9} En 12 de Agosto, idem la de Junio	458	11
{10} En 31 de idem, idem la de Julio	458	11
{11} En 30 de Setiembre, idem la de Agosto	458	11
{12} En 31 de Octubre, idem la de Setiembre	458	11
{13} En 30 de Noviembre, idem la Octubre	458	11
{14} En 31 de Diciemb<r>e, idem la de Novieb<r>e	458	11
{15} En 31 de Enero de 1815, idem la de Diciembre	458	11
{16} Total	5499	30
{17} Y queda satisfecho de los haveres q<u>e le correspondieron en el citado año.		

{18} [*firma*: Juan Bautista | Niño] [*rúbrica*]

126.

AHUS, libro 315, ff. 138v, 139v

1815 febrero 15 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes privados anuales detallando los resultados obtenidos por los diferentes colegiales. Consta, además, que en la clausura de dicho acto tuvo lugar la entrega de premios a los alumnos destacados por su aprovechamiento.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 138v} {1} Habiendo dispuesto el S<eñ>or Director de este R<ea>l Cole={2}gio, el Brigadier de la R<ea>l Armada d<o>n Joaquin Fran<cis>co {3} Fidalgo, que en el dia quince de Febrero del corrien={4}te año de mil ochocientos quince, se principiase la {5} celebracion de los exâmenes genera<le>s de Ordenanza, {6} y con arreglo á lo posteriorm<en>te mandado en r<ea>l orden de {7} 7 de Abril de 1809, se pasaron al efecto los oficios corres={8}pondientes al Comand<an>te pr<incip>al de este tercio y Provin={9}cia y al Capitan del Puerto 2º. Comand<an>te del mismo ra={10}mo, á que contextó el primero que no podia asistir por {11} impedirselo el estado de su salud. En conseqüencia {12} en los dias quince y siguientes que se citan, el expresa={13}do S<eñ>or Director; el Capitan de fragata d<o>n Tomas Vrrre={14}che; los tres Catedraticos de Matematicas como Votos {15} consultivos, y el presente Contador Secretario, celebraron {16} Juntas Literarias y en ellas se verificaron los exâme{17}nes generales privados, en la forma siguiente.

{18} En la mañana del expresado dia quince se {19} exâminaron los Colegiales de la Escuela de las Letras á {20} cargo de su Maestro d<o>n Juan Alarcon, en doctrina Cristia={21}na, gramatica y ortografia castellana; leyeron con {22} soltura y presentaron las planas que tenian escritas de {23} antemano: y habiendo pasado á la graduacion, lo fueron {24} por excelentes José Ramon Conejero, Antonio Angulo y {25} Manuel Mavill[\* \* \*]; y por Sobresalientes Antonio Lorite {26} y Fran<cis>co Garcia del Valle, adjudicandose el premio de {27} la Escuela á Conejero, y el segundo á Angulo. Asimis{28}mo se determinó que los dichos pasen á la primera Clase {29} de Matematicas.

[.....]

{h 139v} {12} En seguida dispuso el S<eñ>or Director que se diesen {13} los premios que previene la ordenanza á los Alum{14}nos que los merecieron como se practicó en el año {15} anterior. Y fueron concluidas estas Juntas litera={16}rias, que de haber sucedido asi, yo el Secretario lo Certifico.

{16} [*firma*: Fidalgo] [*rúbrica*] [*firma*: Albao] [*rúbrica*] [*firma*: Spinola] [*rúbrica*] [*firma*: Brunenque] [*rúbrica*] {17} [*firma*: Juan B<autis>ta Niño] [*rúbrica*]



127.

AHUS, libro 315

1815 diciembre 30 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1809, en la que se da cuenta de haberse celebrado un examen para valorar la aptitud, para el desempeño del cargo, de un aspirante a ocupar la plaza vacante de ayudante de primeras letras.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRAFICA

{h 146r} {7} En la Ciudad de Sevilla el Sabado treinta de Di={8}ciembre de mil ochocientos quince, los S<eño>res D<o>n Joaquin {9} Fran<cis>co Fidalgo Brigad<ie>r de la R<ea>l Armada y Director de {10} este Colegio; el pad<r>e Capellan el D<octo>r D<o>n Jose de Soto, el {11} 1er Catedrat<i>co int<eri>no D<o>n Sebastian Damiano, el Maestro de {12} prim<era>s letras D<o>n Juan Alarcon, y el presente Contador Secre{13}tario, celebraron Junta extraordinaria para examinar {14} à Ylario Alvarez Benavides q<u>e ha solicitado ocupar la {15} plaza de Ayudante de la Escuela que se halla vacante; {16} mediante à haberse experimentado no ser al proposito p<ar>a {17} dicha plaza D<o>n Manuel de Cot q<u>e fue admitido à {18} prueba p<o>r Acuerdo de Junta de diez y seis de setiembre {19} último. Presentado q<u>e fue en la Junta el expresado {20} Ylario Alvarez Benavides, fue exâminado en Doctrina {21} Cristiana; escribió y leyó con bastante acierto y des={22}pejo, no habiendosele preguntado nada en quanto á la {h 146v} {1} Caligrafia, Gramatica y Ortografia Castellana {2} por haber manifestado no estar impuesto en estas ma={3}terias: y habiendo despejado el actuante, conferen={4}ciaron los Señores Vocales sobre el particular, y de co={5}mun acuerdo determinaron, q<u>e el citado Ylario Al={6}varez Benavides se admita à la prueba desde prime={7}ro de Enero del año entrante, y que despida al {8} dicho D<o>n Manuel de Cot por su poco nervio y entereza {9} para mantener en orden y subordinacion á los Colegiales

{10} Y fue concluida esta Junta, que de haber suce={11}dido asi yo el Secretario lo Certifico.

{12} [firma: Fidalgo] [rúbrica] [firma: D<oct>or Soto] [rúbrica] [firma: Damiano] [rúbrica]

[firma: ilegible] [firma: Juan B<autis>ta Niño] [rúbrica]

128.

AHUS, libro 213

1815 diciembre 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1815 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Vuelta del folio 91

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 91v}

{1} [*subrayado*: Año de 1815]

{2} Maestro de las letras D&lt;o&gt;n Juan Alarcon

{3} Haver que le corresponde 5.500

{4} Pagas q<u>e se le libran á cuenta	R<eale>s v<ell>on	
{5} En 28 de Febrero se le pagó la de Enero	458	11
{6} En 31 de Marzo id<em> la de Febrero	458	11
{7} En 30 de Abril id<em> la de Marzo	458	11
{8} En 31 de Mayo id<em> la de Abril y Mayo	922	22
{9} En 30 de Junio id<em> la del mismo	458	11
{10} En 31 de Julio id<em> la del expresado mes	458	11
{11} En 31 de Agosto id<em> la del mismo	458	11
{12} En 30 de Set<iembr>e id<em> la del dicho	458	11
{13} En 31 de Octubre id<em> la del referido	458	11
{14} En 30 de Nov<iembr>e id<em> la del mismo mes	458	11
{15} En 31 de Diciembre id<em> la del dicho	458	11
{16} Suma	5500	11

{17} Y quedó satisfecho de los haveres q<u>e le correspondieron en el citado {18} año. {19} S<a>n Telmo de Sevilla 31 de Dic<iembr>e de 1815.

{20} [*firma*: Niño] [*rúbrica*]

129.

AHUS, libro 213

1817 marzo 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1816 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Recto del folio 92

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 92r}

{1} [*subrayado*: Año de 1816.]

{2} Maestro de las Letras D<sup>o</sup> Juan Alarcon

{3} Haver q<sup>u</sup>e le corresponde 5.500

{4} Pagas q<sup>u</sup>e se le libran a cuenta

R<sup>e</sup>ca<sup>s</sup> v<sup>ell</sup>on

{5} En 27 de Marzo de 1816. se le dió la paga de Enero del {6} mismo año

458 11

{6} En 14 de Mayo se le pagó la del mes de {7} Febrero

458 11

{8} En Nomina de 30 de Junio, idem la de Marzo

458 11

{9} En otra de m<sup>ism</sup>a fecha, idem la de Abril

458 11

{10} En otra de 31 de Agosto, idem la de Mayo

458 11

{11} En otra de idem, media paga de Junio

229 5

{12} En otra de 10 de Set<sup>iembr</sup>e, la otra media paga de id<sup>em</sup>

229 5

{13} En otra de idem, la mesada de Julio

458 11

{14} En otra de 30 de Octubre idem la de Agosto

458 11

{15} En otra de 30 de Nov<sup>iembr</sup>e, id<sup>em</sup> la de Setiemb<sup>r</sup>e

458 11

{16} En otra de 24 de Diciemb<sup>r</sup>e, id<sup>em</sup> la de Octubre

458 11

{17} En otra de 12 de Marzo de 1817 idem la de Nov<sup>iembr</sup>e

458 11

{18} En otra de 26 de idem, la de Diciembre

458 11

{19} Total

5500 11

{20} Y quedó satisfecho de sus sueldos en el citado {21} año. S<sup>a</sup>n Telmo de Sevilla 31 de Marzo de 1817

{22} [*firma*: Juan Baut<is>ta Niño] [*rúbrica*]

130.

AHUS, libro 315

1818 febrero 9 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes privados anuales detallando los resultados obtenidos por los diferentes colegiales. Consta, además, el elogio que, en la clausura de dicho acto, los señores vocales de la junta literaria dedican a alumnos y maestros por el excelente trabajo de que unos y otros han hecho gala.

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 160v} {14} Habiendo determinado el S<eñ>or Joaquin Fran<cis>co Fidalgo {15} Brigadier de la R<ea>l Armada y Director de este R<ea>l Cole= {16}gio que en el día 9 de Febrero del presente año de mil ocho {17}cientos diez y ocho se diese principio á los exâmenes gener<ale>s {18} de sus Alumnos con arreglo á ordenanza y á la real or<de>n {19} adicional de 7 de Abril de 1809, se pasó al efecto el oficio {20} correspond<ien>te al S<eñ>or, Comand<an>te militar de Marina de este Ter {21}cio y Provincia para q<u>e en su conformidad asistiese á {22} ellos; y habiendo contextado no permitirle asistir á los cita {23}dos exâmenes p<o>r sus muchas ocupaciones, ni tampoco su Segun= {24}do por hallarse enfermo; dispuso d<ic>ho S<eñ>or Director se veri= {25}ficasen sin embargo en los terminos que prev<ien>e la orde= {h 161r} {1}nanza. En su conseqüencia en el expresado día nueve {2} y siguientes que se citan el nominado S<eñ>or Director; el {3} P<adr>e Capellan D<o>n Jose de Soto, el primer Cate<rátic>co de Matema {4}ticas d<o>n Felix Albao habilitado como censor por el S<eñ>or Direc {5}tor, los 2º. Y 3º. Catedraticos d<o>n Manuel Spinola y d<o>n {6} Juan Brunenque como Votos consultivos, y el presente {7} Contador Secretario celebraron juntas literarias y en ellas {8} se tuvieron los exâmenes generales privados en la forma si= {9}guiente.

{10} En la mañana del citado día nueve se exâminaron {11} todos los Colegiales exîstentes en doctrina Cristiana: seguidam<en>te {12} lo fueron los de la Escuela de primeras letras á cargo de su {13} Maestro d<o>n Juan Alarcon, y de ellos fueron aprobados en {14} Gramatica y ortografia Castellana, leer, escribir y demas con {15}cerniente á esta clase los nombrados Juan Vicente de {16} Fortes y Jose Saenz de Elias por Sobresalientes, y con el gra {17}do de suficientes con firmeza Antonio de Tis Sandier, Leon {18} Eguia, Ramon Martinez y Medina y Pedro Romero {19} del Castillo; y se determinó que los seis Colegiales expresa {20}dos pasen á la primera Clase de Matematicas.

[.....]

{h 161v} {20} Por consiguiente, se concluyeron estas Juntas Literarias, {21} quedando completamente satisfechos asi el S<eñ>or Director como {22} los Señores Censores del aprovechamiento de los Colegiales {23} y del zelo y suficiencia de los Maestros que los dirigen, {24} determinando que los quatro Colegiales exâminados de 3ª. Clase {25} se remitan en primera oportunidad ä exercer la practica {26} de la navegacion: y de haber sucedido asi yo el Secretario {27} lo Certifico.

{28} [firma: Fidalgo] [rúbrica] [firma: D<oct>or Soto.] [rúbrica] [firma: Albao] [rúbrica] [firma: Spinola] [rúbrica] [firma: Brunenque] [rúbrica] {29} [firma: Hermoso] [rúbrica] [firma: Juan B<autis>ta Niño | Contad<o>r Secret<ari>o] [rúbrica]

131.

AHUS, libro 213

1818 marzo 14 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1817 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Vuelta del folio 92

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 92v}

{1} [*subrayado*: Año de 1817]

{2} Maestro de las letras d<o<n Juan Alarcon

{3} Haver q<u>e le corresponde 5.500

{4} [*subrayado*: pagas q<u>e le libran á cuenta]

R<eale>s v<ello>n

{5} En Nomina de 6 de Abril se le pagó la {6} mesada de Enero

458 11

{6} En otra de 31 de Ago<s>to, idem la de Febrero

458 11

{7} En Nomina de 30 de Setiembre se le {8} pago hasta fin de Junio

1833 11

{8} En otra de 17 No<viem>bre se le pago Julio

458 11

{9} En otra de 16 de Dic<iembr>e, id<em> los meses de Ag<os>-to y Setiembre

916 22

{10} [*mano 2*: En otra de 28 de en<er>o las dos de Oct<ubr>e y Nov<iembr>e

916 22

{11} Y en otra de 14 de Marzo de 1818 se le pagó Dic<iemb>re

458 11

5500]

{12} Quedando satisfecho de sus goces p<o>r d<ic>ho ante{13}terior año. S<a>n Telmo de Sevilla 14 de Marzo de 1818.

{14} [*firma*: Juan B<autis>ta Niño] [*rúbrica*]

AHUS, libro 315

1819 febrero 8 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1803-1819, en la que se da cuenta de la celebración en el Real Colegio de los exámenes privados anuales detallando los resultados obtenidos por los diferentes colegiales. Se deja constancia, además, de la satisfacción del director del Real Colegio y demás miembros de la junta literaria en lo que respecta al trabajo realizado por los colegiales y sus profesores.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 168v} {16} Habiendo dispuesto el S<eñ>or Director de este Real {17} el Brigadier de la R<ea>l Armada d<o>n Joaquin {18} Fran<cis>co Fidalgo, que en el dia ocho de Febrero del pre={19}sente año de mil ochocientos diez y nueve se diese prin{20}cipio á los exâmenes generales de sus Alumnos con {21} arreglo á ordenanza y á la real orden adicional de {h 169r} {1} 7 de Abril de 1809, pasando al efecto el correspondiente {2} oficio por si en su conformidad gustase acudir á ellos, á que {3} contextó que no permitiendoselo sus muchas ocupaciones {4} lo verificaria su segundo. En su conseqüencia en el {5} citado dia ocho y siguientes, el expresado S<eñ>or Director, {6} el Cap<itá>n de Fragata y 2º. Comand<an>te militar de este Tercio {7} d<o>n Jose de Nava, el Pad<r>e Capellan el D<octo>r d<o>n Jose de Soto, {8} los tres Catedraticos de matematicas como votos consultivos, {9} y el presente Contador Secretario, celebraron Juntas li={10}terarias y en ellas se tuvieron los exâmenes generales {11} privados en la forma siguiente.

{12} En la mañana del citado dia ocho se exâminaron {13} todos los Colegiales exîstentes en doctrina Cristiana; y {14} seguidamente los de la Escuela de primeras letras á cargo {15} de su Maestro d<o>n Juan Alarcon, en todas las materias con={16}cernientes á esta clase de primera educacion. Fueron gra={17}duados por Sobresalientes en todas ellas Manuel Fuertes, {18} Man<ue>l Diaz y Osuna, Antonio de Reyna, Luis Carrasco, {19} Santiago Nogues y Fran<cis>co Camacho, adjudicandose el pri={20}mer premio á Fuertes y el seg<un>do á Diaz: asimismo deter{21}minaron los S<eño>res Censores q<u>e los seis citados Colegiales pasen á {22} la primera clase de matematicas.

{h 169v} {24} Y se concluyeron estas Juntas literarias, quedando {25} completamente satisfechos asi el S<eñ>or Director como los {26} S<eño>res Censores del aprobecam<ien>to de los Colegiales y del zelo {27} y eficacia de los Maestros que los dirigen; determi{28}nando que los dos Colegiales exâminados de tercer año {29} de matematicas, se remitan en primera oportuni={h 179r} {1}dad á exercer la practica de la navegacion: y de haber {2} sucedido asi yo el Secretario lo Certifico.

{3} [*firma*: Fidalgo] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Soto] [*rúbrica*] [*firma*: Spinola] [*rúbrica*] {4} [*firma*: Brunenque] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Bau<tis>ta Niño] [*rúbrica*]



133.

AHUS, libro 213

1819 febrero 28 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1818 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Recto del folio 93

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 93r}

[numeración página: 93.]

{1} [subrayado: Año de 1818]

{2} Maestro de primeras letras D<o>n Juan {3} Alarcon

{4} Su haber 5500 r<eale>s v<ellon>

{5} [subrayado: pagos q<u>e se libran á cuenta

R<eale>s v<ell>on

{6} En Nomina de 14 de Marzo se le {6} pagó Enero

458 11

{7} En otra de 18 de Mayo id<em> la de Feb<re>ro

458 11

{8} En otra de 8 de Julio, id<em> la de Marzo

458 11

{9} En otra de 16 del propio, id<em> la de Abril

458 11

{10} En otra de 3 de Agosto idem la de Mayo

458 11

{11} En otra de 28 del propio idem la de Junio

458 11

{12} En otra de 23 de Setiemb<r>e id<em> la de Julio

458 11

{13} En otra de 31 de Octu<br>e, id<em> la de Agosto

458 11

{14} En otra de 8 de Dic<iembr>e, id<em> la de Setiemb<r>e

458 11

{15} En otra de 26 d<e>l mismo, id<em> la de Octubre

458 11

{16} [*mano 2*: En otra de 11 de Feb<re>ro de 1819 se le pagó  
Nov<iembr>e

458 11

{17} En otra de 19 del mismo se le pagó Dic<iembr>e

458 11

5500

{18} Y resulta quedar satisfecho del goce que le {19} corresponde p<o>r el ante d<ic>ho año de 1818.  
S<a>n Telmo de Sev<ill>a 28 {20} de Febrero de 1819.]

{21} [*firma*: Niño] [*rúbrica*]

134.

AHUS, libro 213

1820 febrero 29 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1819 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Vuelta del folio 93

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 93v}

{1} [*subrayado*: Año de 1819.]

{2} Maestro de Primeras letras D&lt;o&gt;n Juan Alarcon

{3} [*subrayado*: Su haber 5500 r<eale>s v<ellon>]{4}[*subrayado*: Pagos q<u>e se libraron a cuenta]

{5} En nomina de 20 de M<ar>zo se le pagó En<er>o	458	11
{6} En otra de 16 de Abril, id<em> el mes de Feb<re>ro	458	11
{7} En otra de 26 de Mayo, idem Marzo	458	11
{8} En nominas de 23 y 30 de Junio se {9} le pagaron los meses de Abril y Mayo	916	22
{10} En otra de 31 de Agosto, id<em> la de Jun<i>o	458	11
{11} En otra de 11 de Octub<r>e, id<em> la de Jul<i>o	458	11
{12} En otra de 31 d<e>l m<is>mo, idem la de Ag<os>to	458	11
{13} En otra de 30 de Nov<iembr>e, id<em> la de Set<iembr>e	458	11
{14} En otra de 24 de Dic<iembr>e id<em> la de Octub<r>e	458	11
{15} En otra de 29 En<e>ro de 820, id<em> la de Nov<iembr>e	458	11
{16} En otra de 29 de Feb<re>ro, id<em> la de Dic<iembr>e	458	11
{17} Total	5500	
{18} Y quedo satisfecho del haber que le correspondió {19} en el citado año. S<a>n Telmo de Sevilla 29 de {20} Febrero de 1820.		

{21} [*firma*: Niño] [*rúbrica*]

135.

AHUS, libro 213

1820 diciembre 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1820 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Recto del folio 94

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 94r}

[numeración página: 94.]

{1} [subrayado: Año de 1820]

{2} M&lt;aest&gt;ro de 1as. Letras D&lt;o&gt;n Juan Alarcon

{3} Su Haber 5500 r&lt;eale&gt;s

{4} [subrayado: Pagas q<u>e se le libran á cuenta	R<eale>s	v<elló>n
---	----------	----------

{5} En Nomina de 15 de Marzo se le pa{6}garon las mesad<a>s de Enero y Febrero	916	22
---	-----	----

{6} En otra de 30 de Abril	916	22
----------------------------	-----	----

{7} En otra de 31 de Mayo	458	11
---------------------------	-----	----

{8} En otra de 30 de Junio	458	11
----------------------------	-----	----

{9} En otra de 31 de Julio	458	11
----------------------------	-----	----

{10} En otra de 31 de Agosto	458	11
------------------------------	-----	----

{11} En otra de 30 de Setiembre	458	11
---------------------------------	-----	----

{12} En otra de 31 de Octub<r>e	458	11
---------------------------------	-----	----

{13} En otra de 30 de Nov<iembr>e	458	11
-----------------------------------	-----	----

{14} En otra de 23 de Dic<iembr>e	458	11
-----------------------------------	-----	----

{15} Total	5500	
------------	------	--

{16} Y quedó satisfecho de su haber en dicho año. S<a>n Tel{17}mo de Sevilla 31 de Diciemb>r>e de 1820		
--	--	--

{18} [firma: Niño] [rúbrica]



137.

AHUS, libro 213

1822 febrero 28 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1821 y a los meses de enero y febrero del año 1822 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan Alarcón.

Vuelta del folio 94

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 94v}

{1} [*subrayado*: Año de 1821]

{2} M&lt;aes&gt;trode las letras D&lt;o&gt;n Juan Alarcon

{3} Haber que le corresponde 5.500

{4} [*subrayado*: pagas que recibe a cuenta]

R&lt;eale&gt;s de V&lt;ell&gt;on

{5} En Nomina de 31 de Enero

458 11

{6} En otra de 28 de Febrero

458 11

{7} En otra de 31 de Marzo

458 11

{8} En otra de 30 de Abril

458 11

{9} En otra de 31 de Mayo

458 11

{10} En otra de 30 de Junio

458 11

{11} En otra de 31 de Julio

458 11

{12} En otra de 31 de Agosto

458 11

{13} En otra de 30 de Setiembre

458 11

{14} En otra de 30 de Octubre

458 11

{15} En otra de 30 de Noviembre

458 11

{16} En otra de 24 de Diciemb&lt;r&gt;e

458 11

{17} Total recibido

5500

{18} [*subrayado*: Año de 1822]

{19} En Nomina de 31 de Enero

458 11

{20} En otra de 28 de Febrero

458 11

{21} Y habiendo concedido su r<e>t<ir>o á este empleado por real {22} orden de 25 de Febrero se retiro con el goce del suel{23}do entero pasó á la clase de Juvilados en 1º. de Marzo siguiente.

{24} [*firma*: Niño] [*rúbrica*]

AHUS, libro 316

1822 mayo 17 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se deja constancia de la celebración del concurso oposición para seleccionar entre los candidatos aspirantes al más idóneo para ocupar el puesto vacante de maestro de primeras letras del Colegio.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 22r} {5} Terminados en nueve del corriente mes de Mayo de {6} mil ochocientos veinte y dos los sesenta días prefijados en {7} los Edictos convocatorios llamando á oposicion al Magiste{8}rio de primeras letras de este Colegio Nacional de S<a>n Tel={9}mo de Sevilla, vacante por juvilacion de D<o>n Juan Mig<ue>l {10} Alarcon que le obtenia; determinó el S<eñ>or Director el {11} Brigadier de la Armada d<o>n Antonio de Quesada, que los {12} actos de oposicion se tuviesen en el dia diez y siete del ex{13}presado mes, convidando para Censor al Profesor de primera {14} educacion d<o>n Manuel Porrua, quien contextó estar pronto {15} á concurrir á ellos En su consecuencia en el dicho {16} dia diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos á {17} las diez de su mañana, estando reunidos en la sala de {18} Juntas de este ya citado Colegio los Señores, el expresado {19} Se<ñ>or Director, el Pad<r>e cura el D<octo>r d<o>n Jose de Soto, el pri={20}mer Catedratico de matematicas d<o>n Felix Albao, el segun{21}do d<o>n Manuel Spinola, el tercero idem d<o>n Juan Brunen={22}que, el Profesor de primera educacion de esta Ciudad d<o>n Ma={23}nuel Porra convidado al efecto, con asistencia del presen{24}te Contador Secretario, se dio principio á los actos en la forma {25} siguiente. El S<eñ>or Director mandó entrasen los suge-{26}tos que habian firmado la oposicion, y son los Maestros de pri={27}meras letras de esta Ciudad d<o>n Andres del Pino, d<o>n Juan Garcia, {28} y d<o>n Fran<cis>co Fernandez, quienes presentaron en el acto {h 22v} {1} los planos que traian trabajados de su mano. En se={2}guida, principiando por el mas moderno en el Magis{3}terio, leyeron sus disertaciones d<o>n Fran<cis>co Fernandez {4} y d<o>n Juan Garcia, y d<o>n Andres del Pino la pro={5}nuncio de memoria por no traerla escrita: en {6} acto continuo fueron exâminados alternativam<en>te en {7} en {8} doctrina Cristiana, Crianza politica y Cristiana, {9} Constitucion y Subordinacion: seguidamente lo fue={10}ron en la gramatica Castellana y métodos de en={11}señar á leer, en los de Escribir por reglas teoricas, cortan{12}do plumas y escribiendo para comparar la letra con la {13} de los planos presentados por cada uno, en Ortologia, Calo{14}grafia y Ortografia, demostrando despues en la Piza={15}rra la Construccion y Raiz de las letras segun el trata={16}do de Torio: omitieron los Señores Censores el exâmen {17} de las Cuatro Reglas de Cuentas por constarles á todos {18} que d<o>n Juan Garcia y d<o>n Fran<cis>co Fernandez, [*entre paréntesis*: Colegio{19}les,] Colegiales que han sido en este Seminario dieron con {20} él con aprobacion el Curso completo de matematicas; {21} pero les prescribieron, dandoles un punto determinado, {22} que escribiesen arreglado á èl un oficio, lo que veri={23}ficaron y firmaron. En seguida arguyeron y se {24} preguntaron por espacio de un cuarto de hora en Gra={25}matica Castellana y Prosodia los dos opositores d<o>n {26} Fran<cis>co Fernandez y d<o>n Manuel del Pino: con lo que {27} siendo ya dadas las tres de la tarde se dieron por conclui={28}dos estos actos,



disponiendo el S<sup>e</sup>ñor Director que el {29} Viernes siguiente veinte y quatro se volviesen á jun={30} tar dichos Señores Censores para la Calificación de los opo={31} sitores exâminados, y de haber sucedido asi yo el Secreta{32}rio lo Certifico.

{33} [*firma*: Ant<sup>o</sup> de Quesada] [*rúbrica*] [*firma*: D<sup>o</sup>or Josè Maria de Soto.] [*rúbrica*] [*firma*: Felix Albao] [*rúbrica*] {34} [*firma*: Man<sup>o</sup> Spinola] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Brunenque] [*rúbrica*] [*firma*: Man<sup>o</sup> Porrica] [*rúbrica*] {35} [*firma*: Juan Bautista Niño] [*rúbrica*]

139.

AHUS, libro 316

1822 mayo 20 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se deja constancia de la celebración del concurso oposición para cubrir la vacante de ayudante de maestro primeras letras.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 23r} {1} En la mañana del Lunes veinte de Mayo de mil {2} ochocientos veinte y dos, reunidos en la Sala de Juntas {3} el Brigad<ie>r de la Armada d<o>n Antonio de Quesada Direc {4}tor de este Colegio, el Padre Cura el D<oct>r d<o>n Jose de Soto, {5} el primer Catedratico de Matematicas d<o>n Felix Albao, {6} el Profesor de primera educacion de esta Ciudad d<o>n Manuel {7} Porrica, convidado para Censor por falta de Maestro en {8} el Colegio, y el presente Contador Secretario; en consecuen{9}cia de haberse cumplido el t&eacute;rmino de los Edictos convoca={10}torios llamando á los sugetos que aspirasen á una plaza de {11} Ayudante de primeras letras que está vacante, y determi{12}nado el citado S<eñ>or Director que los actos de oposicion se {13} verificasen en dicho día, se mandó entrar en seguida á {14} los sugetos q<u>e la habian firmado, y eran d<o>n Fran<cis>co Pineda {15} 3.er Piloto del Comercio y Colegial q<u>e fue de este Seminario {16} y d<o>n Miguel Gutierrez natural del Puerto de Santa Ma={17}ria; pero habiendose ausentado este ultimo en el momen{18}to de ir á principiar la oposicion, solo se verificó el exâmen {19} del primero en la forma siguiente Se dio principio {20} por la Doctrina Cristiana en todas sus partes, leer, ortografia, {21} Ortologia y Gramatica Castellana, se le mandó cortar {22} plumas y escribió, contextando á todo quanto le preguntaron {23} los Señores Censores con acierto é inteligencia; y habien{24}dosele mandado despejar, de unanime parecer convinieron di={25}chos Señores en que d<o>n Fran<cis>co Pineda tiene la idoneidad que {26} se requiere y ser muy á proposito por las demas qualidades {27} que le adornan para desempeñar la Ayudantia de pri={28}meras letras vacante. Con lo que se concluyó esta {29} Junta, y de haber sucedido asi yo el Secretario lo Certifico.

{30} [*firma*: Ant<oni>o de Quesada] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or José Maria de Soto.] [*rúbrica*] [*firma*: Felix Albao] [*rúbrica*] {31} [*firma*: Juan Baut<is>ta Niño] [*rúbrica*]

140.

AHUS, libro 316

1822 mayo 24 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que constan los resultados del concurso oposición celebrado el 17 de mayo del presente año para seleccionar al candidato más idóneo para cubrir la vacante de maestro de primeras letras.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PAELOGRÁFICA

{h 23v} {1} En la Ciudad de Sevilla el Viernes veinte y cuatro {2} de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, consecuente {3} á la oposicion al Magisterio de primeras letras vacan={4}te en este Colegio que se celebrò el dia diez y siete {5} del mismo, segun se expresa en el Acta del dicho, reu={6}nidos á las diez de la mañana en la Sala de Juntas del {7} propio Establecimiento los Señores Director y demas Cen={8}sores que asistieron á aquellos exâmenes, con el pres<en>te {9} Contador Secretario, se dio principio á este acto, manifes={10}tando dicho S<eñ>or Director que cumplidos ya los ocho dias {11} que determina el articulo 71 de la Ordenanza, se {12} estaba en el caso de formar el Juicio comparativo y demas {13} que en èl se prescribe acerca de los opositores al Magis{14}terio. En virtud de lo qual conferenciaron los Señores Cen{15}sores largo rato, asi sobre el lugar que debian ocupar en {16} la Nomina respecto á la suficiencia manifestada por {17} cada uno y demas circunstancias q<u>e debe reunir el electo; {18} como tambien si entre ellos habia alguno que po={19}seyese completamente los conocimientos que piden {20} los articulo>s 171 y 175 de la misma Ordenanza: y conclui{21}da que fue la conferencia determinaron por unani={22}midad que se dé el primer lugar en la Nomina gradua{23}da á D<o>n Juan Garcia; el segundo á d<o>n Fran<cis>co Fernan={24}dez y el tercero á d<o>n Andres del Pino, todos tres Maes={25}tros exâminados de primeras letras en esta ciudad; año={26}diendose en la misma para la determinacion que {27} fuere del agrado de S<u> M<ajestad>, que la Junta, despues de {28} la graduacion que antecede, no puede menos de ma={29}nifestar, que sus deseos hubieran sido el que alguno de {30} los Candidatos llevase en la enseñanza de primeras {31} letras de este Colegio todas las partes que comprenden {32} los dos citados articulos; pero que desgraciadam<en>te no es {33} asi, en razon de que el corto sueldo de su dotacion y {34} las muchas obligaciones de este empleo, no da lugar {35} á que se presenten Profesores de primera Clase {36} adornados de los requisitos que en ellos se pide.

{h 24r} {1} Con lo que se finalizo esta Junta, que firman los S<eño>res {2} Censores, y de haber sucedido asi, yo el Secretario lo Certi={3}fico.

{4} [firma: Antonio de Quesada] [rúbrica] [firma: D<oct>or Josè Maria de Soto] [rúbrica] [firma: Felix Albao] [rúbrica] [firma: Man<ue>l Spinola] [rúbrica] {5} [firma: Juan Brunenque] [rúbrica] [firma: Man<ue>l Porrira] [rúbrica] [firma: Juan Baut<is>ta] [rúbrica] [firma: Niño] [rúbrica]

141.

AHUS, libro 213

1822 diciembre 31 – 1823 diciembre 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 1822 y al año 1823 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan García.

Recto del folio 95

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 95r}

{1} [*subrayado*: Año de 1822]

{2} Maestro de las. letras D<o>n Juan Garcia {3} obtuvo este Empleo de resultas de oposicion {4} q<u>e hizo á él, p<o>r real orden de 29 de Agosto {5} d<e>l propio; y tomó posesion de su destino en {6} 9 de Setiemb<r>e sig<uien>te, desde cuyo día entra al {7} goce de su plaza.

Real&lt;e&gt;s v&lt;elló&gt;n

{8} En Nomina de 30 de Setiemb<r>e	336	3
{9} En otra de 31 de Octub<r>e	458	11
{10} En otra de 30 de Nov<iembr>e	458	11
{11} En otra de 31 de Dic<iembr>e	458	11
{12} Total	1711	2

{13} Y quedó satisfecho de su haber hasta la {14} fecha. Sevilla 31 de Diciembre de 1822

{15} [*firma*: Juan B<autis>ta Niño] [*rúbrica*]{16} [*subrayado*: Año de 1823]

{17} En Nomina de 31 de Enero	458	11
{18} En otra de 28 de Febrero	458	11
{19} En otra de 31 de Marzo	458	11
{20} En otra de 30 de Abril	458	11
{21} En otra de 31 de Mayo	458	11
{22} En otra de 30 de Junio	458	11
{23} En otra de 31 de Julio	458	11
{24} En otra de 31 de Agosto	458	11

{25} En otra de 30 de setiembre	458	11
{26} En otra de 31 de Octubre	458	11
{27} En otra de 30 de Nov<iembr>e	458	11
{28} En otra de 31 de Dic<iembr>e	458	11
{29} Total	5500	
{30} Y quedó satisfecho del haber q<u>e le correspondio {31} en el citado año. Sevilla 31 de Dic<iembr>e de 1823.		
{33} [ <i>firma</i> : Niño] [ <i>rúbrica</i> ]		

142.

AHUS, libro 316, 27v, 28v

1823 febrero 17-18- 19-20 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los exámenes generales privados de los seminaristas correspondientes al año 1823.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 27v} {18} En la Ciudad de Sevilla en los dias desde el diez y {19} siete al veinte de Febrero inc<lu-  
siv>e del año de mil ocho-{20}cientos veinte y tres, los Señores d<o>n Antonio de Quesada {21} Briga-  
d<ie>r de la Armada Navional y Director de este Co={22}legio; el Ten<ien>te de navio y Capitan de este  
Puerto d<o>n Anto={23}nio de Cordoba, el Pad<r>e Cura el D<octo>r d<o>n Jose de Soto, los {24} tres  
Catedraticos de matematicas, como votos consultivos, {25} d<o>n Felix Albao, d<o>n Manuel Spinola  
y d<o>n Juan {26} Brunenque, y el presente Contador Secretario ce{27}lebraron Juntas Literarias, y en  
ellas se tuvieron los {28} exâmenes generales de los Colegiales con arreglo à {29} Ordenanza, que se  
verificaron en la forma siguiente.

{30} En la mañana del dia diez y siete se exâ={31}minaron todos los Colegiales en Doctrina Cristiana {h  
28r} {1} y los de la Escuela de primeras letras á cargo de su Maes{2}tro d<o>n Juan Garcia en Leer, Ca-  
lografia, Ortologia, Grama{3}tica y Ortografia Castellana, presentando las planas que {4} tenian hechas  
de antemano: y aunque hubo algunos que {5} manifestaron aprovechamiento, determinaron los Señores  
{6} Censores que no pase en este año ninguno de ellos á {7} la Clase de Matematicas para que puedan  
perfeccionar {8}se mas en las primeras letras.

[.....]

{h 28v} {15} Con lo que fueron concluidas estas Juntas Literarias {16} que firman los citados Señores  
Vocales, y de haber suce={17}dido asi yo el Secretario lo Certifico.

{18} [firma: Quesada] [rúbrica] [firma: Cordova] [rúbrica] [firma: D<oct>or Soto] [rúbrica] [firma: Al-  
bao] [rúbrica] {19} [firma: Spinola] [rúbrica] [firma: Brunenque] [rúbrica] [firma: Rodriguez] [rúbrica]  
[firma: Juan B<autis>ta Niño | Secretario] [rúbrica]

143.

AHUS, libro 316

1824 febrero 11-17- 18 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los exámenes generales privados de los colegiales correspondientes al año 1824.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 33r} {21} En la Ciudad de Sevilla en los dias desde el diez y seis de {22} Febrero hasta el diez y ocho del mismo ambos inclusive del {23} año de mil ochocientos veinte y cuatro, los Señores, d<o>n Anto{24}nio de Quesada Brigadier de la Real Armada y Director de {25} este Real Colegio, el Capitan de fragata y 2º. Comandante {26} de este Tercio y Provincia d<o>n Jose de Naba, el Pad<r>e Cura el {27} D<oct>or d<o>n Jose de Soto, los tres Catedraticos de matematicas {28} como votos consultivos d<o>n Felix Albao, d<o>n Manuel Spinola {29} y d<o>n Juan Brunenque, y el presente Contador Secre<i>ar<i>o {h 33v} {1} celebraron Juntas Literarias, y en ellas se tuvieron los Exâ={2}menes generales de los Colegiales con arreglo á ordenan={3}za y real orden adicional de tres de Abril de 1809, precedi={4}dos los avisos de oficio que en ellas se previene, los qua={5}les se verificaron en la forma siguiente.

{6} En la mañana del diez y seis se exâminaron todos {7} los Colegiales exîstentes en Doctrina Cris<tiana, y los q<u>e {8} se nombrarán de la Escuela de primeras letras á cargo {9} de su Maestro d<o>n Juan Garcia en Leer, Calografia, Gra={10}matica y Ortografia Castellana, presentando los planos {11} y planas que tenian escritas de antemano; y en su {12} consecuencia fueron graduad<o>s por Excelentes Manuel {13} Obera, Juan Gomez Romero, Nicolas Bautista, José {14} Casan y Jose Noboa, adjudicandose el primer premio {15} de la Escuela y el segundo á Gomez Romero; y por {16} suficientes á Manuel Saavedra y Gosé Gomez, determi={17}nando los Señores Vocales que todos los expresados pasen {18} á la primera Clase de matematicas.

[.....]

{h 34r} {19} Con lo que fuer<o>n concluidas esta Juntas Literarias, {20} que de haber pasado asi yo el Secretario lo Certifico

{21} [firma: Quesada] [rúbrica] [firma: D<oct>or Soto] [rúbrica] [firma: Albao] [rúbrica] [firma: Spinola] [rúbrica] {22} [firma: Brunenque] [rúbrica] [firma: Rodriguez] [rúbrica] [firma: Juan Bautista | Niño] [rúbrica]

144.

AHUS, libro 210

1824 abril 12 – 1824 noviembre 6 (Sevilla)

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1847, en los que se registran los descargos de obras impresas para la enseñanza de la doctrina cristiana efectuados por el maestro de primeras letras y por el cura del Seminario sobre las existencias que posee el Colegio Seminario de San Telmo. Las datas se justifican mediante acuse de recibo firmado en el caso del maestro de primeras letras, y por anotación contable sin firma alguna en el caso del cura.

Vuelta del folio 208 y recto del folio 209

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 208v}

{1} Data de las Ympre siones	Libros	Aritm<eti>ca	Geome<tri>a	Tablas
{2} Año de 1824	de	Ynfe rior	de	Loga ritmos
	Doct<ri>na		Fern<ánde>z	de id<em>
	Cristiana			

{3} Suma de la v<uel>ta				17
-------------------------	--	--	--	----

{4} En 12 de Abril recibí {5} del Estante treinta y cinco {6} Libros de la Doctrina Cristia {7}na del P<adre> Acosta para uso {8} de los Colegiales.

[*firma: Soto*] [*rúbrica*]

35

{9} En 6 de Nov<iembr>e sacó el {10}

Pad<r>e Cura doce Catecismos ó {11} lib<ro>s de la Doctrina Cristiana {12} p<ar>a ig<ua>l num<er>o de Coleg<ia>le>s de plaza {13} nueva

12

{14} Total

47

[,,]



{h 209r}

[numeración página: 209.]

Gramáticas	Compendio	Cartilla	Quadranes	Curso Elemental de Marina			
Francesas	de	Marítima	de	Tomo 1º. Ydem 2º. Ydem 3º. Ydem 4º.			
	Artillería		reduccion				
{3}	17	14	15	17	17	17	22
{14}	17	14	15	17	17	17	22
[ ]							

145.

AHUS, libro 213

1824 diciembre 31 – 1825 diciembre 24 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes a los años 1824 y 1825 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan García.

Vuelta del folio 95

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 95v}

{1} [*subrayado*: Año 1824]

{2} M&lt;aest&gt;ro de 1as. letras D&lt;o&gt;n Juan Garcia

{3} Haber que le corresponde 5500 r&lt;eale&gt;s

{4} [*subrayado*: Pagas q<u>e recibe á cuenta]

{5} En Nomina de 31 de Enero	458	11
{6} En otra de 29 de Febrero	458	11
{7} En otra de 31 de Marzo	458	11
{8} En otra de 30 de Abril	458	11
{9} En otra de 31 de Mayo	458	11
{10} En otra de 30 de Junio	458	11
{11} En otra de 31 de Julio	458	11
{12} En otra de 31 de Agosto	458	11
{13} En otra de 30 de Setiembre	458	11
{14} En otra de 31 de Octubre	458	11
{15} En otra de 30 de Noviembr<r>e	458	11
{16} En otra de 31 de Diciembre	458	11
{17} Total	5500	11
{18} [ <i>subrayado</i> : Año de 1825]		
{19} En Nomina de 19 de Enero	458	11
{20} En otra de 28 de Febrero	458	11
{21} En otra de 31 de Marzo	458	11
{22} En otra de 30 de Abril	458	11

{23} En otra de 31 de Mayo	458	11
{24} En otra de 30 de Junio	458	11
{25} En otra de 31 de Julio	458	11
{26} En otra de 31 de Agosto	458	11
{27} En otra de 30 de Setiembre	458	11
{28} En otra de 31 de Octubre	458	11
{29} En otra de 30 de Nov<iembr>e	458	11
{30} En otra de 24 de Dic<iembr>e	458	11
{31} Total recibido	5500	

146.

AHUS, libro 213

1826 diciembre 31 – 1827 diciembre 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes a los años 1826 y 1827 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan García.

Recto del folio 96

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 96r}

{1} [*subrayado*: Año de 1826]

{2} M&lt;aest&gt;ro de 1as. Letras D&lt;o&gt;n Juan Garcia

{3} Su haber 5.500 r&lt;eale&gt;s

{4} [*subrayado*: Pagas q<u>e recibe á cuenta]

{5} En Nomina de 31 de Enero 458 11

{6} En otra de 28 de Febrero 458 11

{7} En otra de 31 de Marzo 458 11

{8} En otra de 30 de Abril 458 11

{9} En otra de 31 de Mayo 458 11

{10} En otra de 30 de Junio 458 11

{11} En otra de 31 de Julio 458 11

{12} En otra de 31 de Agosto 458 11

{13} En otra de 30 de Setiembre 458 11

{14} En otra de 31 de Octub&lt;r&gt;e 458 11

{15} En otra de 30 de Noviem&lt;r&gt;b&lt;r&gt;e 458 11

{16} En otra de 31 de Diciembre 458 11

{17} [*subrayado*: Año de 1827]

{18} En Nomina de 31 de Enero 458 11

{19} En otra de 28 de Febrero 458 11

{20} En otra de 31 de Marzo 458 11

{21} En otra de 30 de Abril 458 11

{22} En otra de 31 de Mayo	458	11
{23} En otra de 30 de Junio	458	11
{24} En otra de 31 de Julio	458	11
{25} En otra de 31 de Agosto	458	11
{26} En otra de 30 de Setiembre	458	11
{27} En otra de 31 de Octubre	458	11
{28} En otra de 30 de Nov<iembr>e	458	11
{29} En otra de 31 de Dic<iembr>e	458	11
{30} Total	5500	

147.

AHUS, libro 316

1829 febrero 11 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los exámenes generales privados de los colegiales correspondientes al año 1829, cuyos resultados fueron de la entera satisfacción de los examinadores.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 67v} {8} En el mismo once de Febrero, concluida que fue la Junta {9} de gobierno anterior, quedó instalada en Juntas Literarias para {10} tenerse en ellas los exámenes generales privados de los Colegiales, {11} compuestas á saber: del citado S<eñ>or Director el S<eñ>or d<o>n Roque {12} Guinceta; el Capitan de navio de la Real Armada y Comandan- {13} te militar de este tercio naval el S<eñ>or d<o>n Fran<cis>co Espelino; el Capitan {14} de este Puerto y Capitan de fragata de la misma Armada D<o>n {15} Ygnacio Olaeta; el Padre Cura el D<oct>or d<o>n José de Soto; los tres Ca- {16} tetricos de matematicas como votos consultivos d<o>n Felix Albao, {17} d<o>n Manuel Spinola y d<o>n Juan Brunenque, con mi asistencia {18} como Contador Secretario; y cuyos actos se verificaron en la forma {19} siguiente.

{20} En la mañana del dicho dia once se exâminaron todos los Cole- {21} giales exîstentes en Doctrina Cristiana, y enseguida los de la {22} Escuela de primeras letras al cargo de su maestro d<o>n Juan Garcia, {23} en leer, escribir, gramatica y ortografia castellana, hicieron anali- {24} sis de las partes de la oracion en los parrafos que leyeron; y en conse- {25} cuencia fueron graduados por excelentes Blas Mateus, Juan {26} Andres Hoyos, José Maria Fuentes y Antonio Resinas, adju- {27} dicandose los dos premios de Escuela á los dos primeros por orden; {28} por Sobresalientes Rafael Fonseca y Antonio Gonzalez; y p<o>r {29} Sobresaliente Juan Cachafeiro; y que todos los expresados pasen á {30} la primera clase de matematicas.

[.....]

{h 68r} {34} Los Señores Censores manifestaron quedar muy complacidos {h 68v} {1} del aprovechamiento é inteligencia de los Alumnos en las ma- {2} terias de que se han exâminado; con lo que concluyeron estos {3} Actos Literarios, y de haber pasado asi yo el Secretario Certifico.

{4} [firma: Guinzeta] [rúbrica] [firma: Espelino] [rúbrica] [firma: Olaeta] [rúbrica] [firma: D<oct>or Soto] [rúbrica] [firma: Albao] [rúbrica] {5} [firma: Spinola] [rúbrica] [firma: Brunenque] [rúbrica] [firma: Piñeyro] [rúbrica] [firma: Juan Baut<is>ta | Niño] [rúbrica]

148.

AHUS, libro 213

1829 diciembre 31 (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes a los años 1828 y ocho meses de 1829 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan García.

Vuelta del folio 96

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 96v}

{1} [*subrayado*: Año de 1828]

{2} Maestro de 1as. letras d<o>n Juan Garcia

{3} Su haber 5500 r<eale>s

{4} [ <i>subrayado</i> : Pagas q<u>e recibe á cuenta	R<eale>s de v<elló>n	
{5} En Nomina de 31 de Enero	458	11
{6} En otra de 29 de Febrero	458	11
{7} En otra de 31 de Marzo	458	11
{8} En otra de 30 de Abril	458	11
{9} En otra de 31 de Mayo	458	11
{10} En otra de 31 de Julio	458	11
{11} En otra de 13 de Agosto	458	11
{12} En otra de de 2 de Setiembre	458	11
{13} En otra de 24 de Octubre	458	11
{14} En otra de 13 de Diciembre	458	11
{15} En otra de 15 de Enero de 1829	458	11
{16} En otra de 19 de Febrero de id<em>	458	11
{17} Total	5500	
{18} [ <i>subrayado</i> : Año de 1829]		
{19} En Nomina de 13 de Marzo	458	11
{20} En otra de 21 de id<em>	458	11
{21} En otra de 4 de Mayo de dicho año	458	11

{22} En otra de 19 de Junio	458	11
{23} En otra de 28 de Julio	458	11
{24} En otra de 21 de Setiembre	458	11
{25} En otra de 14 de Nov<iembr>e	458	11
{26} En otra de 23 de Diciembre	458	11
{27} Total	3666	20
{28} Su haber devengado	5500	20
{29} Le resulta de alcance á su favor	1833	14
{30} Sevilla 31 Diciembre de 1829.		

{31} [*firma*: Juan Baut<is>ta Niño] [*rúbrica*]



149.

AHUS, libro 213

1830 s.m. s.d. (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los ministros del Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1808-1830, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de las pagas correspondientes al año 1830 abonadas al maestro de primeras letras D. Juan García.

Recto del folio 97

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 97r}

{1} Año de 1830

{2} Maestro de 1as. Letras D<o>n Juan Garcia

{3} Su haber anual 5500

{4} Alcance anterior 1833. 14

{5} Total 7333 14

{6} [*subrayado*: Pagas q<u>e recibe á cuenta]

Real<e>s v<ell>on

{7} En Nomina de 2 de Marzo se le pagó la mes<a>da de Set<iembr>e ult<im>o

458 11

{8} En otra de 31 d<e>l mismo, idem la de Octub<r>e

458 11

{9} En otra de 24 de Mayo, idem la de Noviembr<r>e

458 11

{10} En otra de 18 de Junio, idem la de Dic<iembr>e

458 11

{11} En otra de 7 de Julio, idem la de Enero

458 11

{12} [mano 2: En otra de 13 de Ag<os>to la de Marzo

458 11

{13} En otra de 3 de Set<iemb>re la de Abril

458 11]

{14} En otra de 5 de Octubre, id<em> la de Mayo

458 11

{15} En otra de 30 de id<em> la de Junio

458 11

{16} En otra de 5 de Nov<iembr>e la de Julio

458 11

{17} En otra de 13 de id<em> la de Agosto

458 11

{18} En otra de 9 de Diciembre, la de Set<iembr>e

458 11

{19} En otra de 23 de id<em> la de Octub<r>e

458 11

{20} Total recibido

6416 18

{21} Alcanza por las dos ultimas pagas {22} de dicho año	916	30
{22} Ygual	7333	14
{23} [ <i>firma</i> : Niño] [ <i>rúbrica</i> ]		

150.

AHUS, libro 316

1831 febrero 22 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los exámenes generales de los colegiales correspondientes al año 1831.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 85r} {24} Habiendo determinado el S<eñ>or d<o>n Fran<cis>co Espelius Brigadier de {25} la Real Armada, Comand<an>te militar de Marina de esta Pro-{26}vincia y Director interino de este Real Colegio de S<a>n Telmo {27} que en los dias veinte y dos del presente mes de Febrero de mil {28} ochocientos treinta y uno, y siguientes hasta su conclusion, {h 85v} {1} se celebrasen los exâmenes generales de los Colegiales del {2} mismo con arreglo á ordenanza, se citó de antemano á {3} los Vocales que componen la Junta y se pasó el corres-{4}pondiente oficio al S<eñ>or Capitan de este Puerto por si gusta-{5}ba y podia asistir á ellos. Por consecuencia, y no ha-{6}biendo podido concurrir por enfermedad el citado S<eñ>or Direc-{7}tor interino, en los dias que se expresarán se celebraron {8} Juntas Literarias presididas por el primer Catedratico {9} d<o>n Manuel Spinola, y como Censores el Capitan de {10} Fragata y de este Puerto D<o>n Ygnacio Olaeta, el cual solo asis-{11}tio el primero de los dias; el Pad<r>e Cura el D<oct>or d<o>n José {12} de Soto, el segundo Catedratico d<o>n Juan Brunenque, y {13} con mi asitencia como Contador Secretario, las cuales {14} se verificaron en la forma siguiente.

{15} En la mañana de dicho dia veinte y dos fueron exâ-{16}minados todos los Colegiales en doctrina Cristiana, y los de {17} la Escuela de las. letras al cargo de su Maestro d<o>n Juan {18} Garcia en leer, escribir, gramatica y ortografia castella-{19}na; presentaron los planos de letra que tenian trabaja-{20}dos de antemano, y fueron graduados por excelentes Juan {21} Jose Muñoz, Manuel Arias y Manuel Fernandez, ad{22}judicandose los premios 1º. y 2º. de la Escuela á los dos prime-{23}ros nombrados; por Sobresalientes Antonio Ruiz y Lorenzo {24} Berduti, y por suficiente sin firmeza Pedro Fernandez, á {25} quien digeron los Señores Censores no declaraban desde luego {26} por inepto hasta que se experimente en la primera Clase {27} como previene el art<ícu>lo 19 de la Ordenanza; y que todos los ex{28}presados pasen á dicha primera Clase.

[.....]

{h 86r} {27} Con lo que se concluyeron estos actos literarios, q<u>e {28} de haber sucedido asi, yo el Secretario Certifico.

{29} [firma: Spinola] [rúbrica] [firma: D<oct>or Soto] [rúbrica] [firma: Brunenque] [rúbrica] [firma: Piñeyro] [rúbrica] {30} [rúbrica: Juan Baut<is>ta | Niño] [rúbrica] [firma: Garcia] [rúbrica]

151.

AHUS, libro 289

1831-1836 s.m. s.d. (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los empleados del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1831-1845, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de los pagos abonados al maestro de primeras letras D. Juan García por su salario correspondiente al último período del año 1830 y años 1831 a 1836.

Recto del folio 112

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 112 r}

[signo] [numeración página: 112]

{1} [subrayado: Maestro de 1as. letras]

{2} D&lt;o&gt;n Juan Garcia vease en cuanto á sus servicios {3} anteriores en el libro 2º. de Empleados.

{4} Goza de sueldo anual

5500 r&lt;eale&gt;s

Abonos p<o>r  
ha|beres deven-  
gad<o>sCargo p<o>r ha|be-  
res percibid<o>s

916 22

{5} Se le abona el alcance q<u>e le resulta {6}  
en fin de Diciembre de 1830.

5500 22

{7} Se le abonan 5500 r<eale>s de su haber de-  
ben{8}gado en el año de 1831.{9} Se le cargan 5041 r<eale>s y 19 m<arave-  
dí>s v<elló>n q<u>e perci{10}bio en d<ic>ho  
a[error: ñ]o segun resulta del cuader{11}no ma-  
nual de cargos

5041. 19

5500

{12} Se le abona 5500 r<eale>s v<elló>n de su  
haber {13} devengado en el año de 1832

{14} Se le carga 3666 r<eale>s y y 22 m<a>r<a-  
vedí>s v<elló>n p<o>r {15} ocho mensualida-  
des q<u>e percibió en {16} d<ic>ho año segun  
consta del cuaderno {17} manual de cargos

3666 20

5500

{18} Se le abonan los haberes q<u>e deben {19}  
go en todo el año de 1833

{20} Se le cargan 4583 r<eale>s y 8 mar<ave-  
dí>s {21} p<o>r diez mensualidades q<u>e per-  
ci {22}bió en dicho año segun resul {23}ta del  
cuaderno manual de {24} cargos

4583 8

5500

{25} Se le cargan cuatro mil ciento vein {26}te y  
cuatro r<eale>s y treinta y un mar<avedí>s {27}  
v<elló>n q<u>e percibió p<o>r nueve mensua-  
lida {28}des q<u>e percibió en el año de 1834  
{29} segun resulta del libro manual de {30} car-  
gos

4124 31

5500

{31} [*mano 2*: Se le cargan 4124 r<eale>s 31  
m<aravedí>s que percibió en {32} el año de  
1835 por nueve mensualidades seg<ú>n {33} re-  
sulta del cuaderno manual de cargos

4124 31

5500

{34} Se le cargan 1833 r<eale>s y 10 m<a>r<a-  
vedí>s q<u>e percibió en {35} cuatro mensua-  
lidades en el año de 1836, seg<ú>n {36} resulta  
del cuaderno manual de cargos]

1833 10

152.

AHUS, libro 316

1833 febrero 13 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los exámenes generales privados de los colegiales correspondientes al año 1833.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 99r} {5} Habiendo dispuesto el S<eñ>or D<o>n José Primo de Rivera {6} Brigadier de la R<ea>l Armada y Director de este Cole- {7} gio q<u>e en el dia 13 del presente mes de Febrero de {8} 1833 se diese principio á los ecsamenes genera- {9} les privados de los Colegiales con arreglo á orde- {10} nanza se pasaron los oficios de costumbres á los {11} Señores Comand<an>te Militar de Marina de este Ter- {12} cio y al Capitan del puerto p<o>r si gustaban y po- {13} dian asistir á ellos. En su consecuencia en la {14} mañana de dicho dia 13 y sig<uien>te q<u>e se espresaran {15} celebraron Juntas Literarias el nominado S<eñ>or {16} Director, el Capitan de este Puerto D<o>n Ygnacio Olaeta, {17} el Padre Cura D<o>n Jose de Soto y como votos consultivos {18} los Catedraticos de Matematicas D<o>n Juan Brunenque {19} y D<o>n Julian Carmona con mi asistencia el presente {20} Contador Secretario y en ellas se celebraron los {21} citados ecsamenes generales en la forma sig<uien>te

{22} En la mañana del 13 se ecsaminaron en doctri={23}na cristiana todos colegiales ecsistentes y los {24} de la Escuela de Iras. letras á cargo de su maestro D<o>n {25} Juan Garcia en leer, escribir, gramatica castellana y {26} ortografia, analizaron las partes de la oracion y pre {27} sentaron las planas de dibujo q<u>e tenian escritas de {28} antemano y en su virtud fueron aprobados p<o>r ecse- {29} lente con el primer premio Ramon del Agui={30}la; p<o>r sobresaliente y el segundo premio Antonio {31} Lopez; la misma graduacion José Perez; p<o>r suficien {32} tes con firmeza Manuel Aspron, Antonio Ri {33} vero y sin ella Fran<cis>co Ramirez, Manuel Pa- {35} redes, Manuel Acebedo y Manuel Caldera.

.....

{h 99v} {27} Y habiendose concluido los espresados {28} actos determinaron los Señores censores {29} q<u>e los dichos Colegiales de 3ra. Clase pasen á {30} egercer la practica de la navegacion en Ira. Opor- {31} tunidad; y de haber sucedido asi yo el Secreta- {32} rio Certifico.

{32} [*firma*: de Rivera] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Soto] [*rúbrica*] [*firma*: Brunenque] [*rúbrica*] [*firma*: G<ulián> Carmona] [*rúbrica*] [*firma*: Juan Bautista | Niño] [*rúbrica*]

153.

AHUS, libro 316

1834 febrero 25 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los exámenes generales privados de los colegiales correspondientes al año 1834.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 104r} {5} Habiendo dispuesto el S<eñ>or d<o>n José Primo de Rivera Brigadier {6} de la R<ea>l Armada y Director de este R<ea>l Colegio q<u>e en el dia 25 de {7} Febrero del presente año de 1834 se diese principio á los {8} ecsamenes generales de los Colegiales con arreglo á orde-{9}nanza, se pasaron los oficios de costumbre á los Señores {10} Comand<an>te de <Marina de este tercio y al Capitan de este {11} Puerto en conformidad de lo mandado en R<ea>l orden de {12} 9 de Abril de 1809 p<o>r si podrian asistir á ellos, los cua-{13}les no asistieron p<o>r no permitirselo sus ocupaciones {14} En consecuencia en las mañanas de los dias veinte y cinco {15} de Febrero y 1º. de Marzo sig<uien>te el citado S<eñ>or Director, el Padre {16} Cura el D<oct>or D<o>n José de Soto, los Catedraticos de matematicas {17} D<o>n Juan Brunenque y D<o>n Julian Gonzalez Carmona, con {18} votos consultivos, y el presente Contador Secretario cele {19}braron Juntas Literarias, y en ellas se tubieron los citados {20} Ecsamenes generales pribados en la forma sig<uien>te.

{21} En la mañana del dia 25 se ecsaminaron de doctrina {22} cristiana todos los Colegiales ecsistentes, y los de la Escuela {23} de 1ras. Letras á cargo de su maestro D<o>n Juan Garcia lo fue {24}ron en leer, escribir, ortografia y gramatica castellana {25} conjugando vervos y analizando las partes de la oracion, {26} respondiendo con soltura y firmeza en cua[*falta: n*]to les fué pre-{27}guntado; y en su consecuencia fueron graduados, á saber {28} José M<ari>a Odel Ecselente con el 1er. premio de Escuela, Ma {29}nuel Perea y Domingo S<a>n Miguel de la Barra, por {30} sobresalientes, adjudicandosele al 1º. el 2º. premio, y p<o>r suficien {31}tes Florencio de los Ayres Antonio Lopez Labra, Juan {32} Lopez Rincon y Man<ue>l Elias; determinando los Señores {33} q<u>e todos los espresados pasen á la 1º. Clase de matematicas.

.....

{h 104v} {23} Con lo q<u>e fueron concluidos estos actos literarios {24} y firman los espresad<o>s Señores y de haber sucedido asi {25} yo el Secretario Certifico.

{26} [firma: De Rivera] [rúbrica] [firma: D<oct>or Soto] [firma: Brunenque] [rúbrica] [firma: Gulián Carmona] [rúbrica] {27} [firma: Juan B<autis>ta Niño | Secret<ari>o] [rúbrica]

AHUS, libro 316

1836 febrero 17 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los exámenes generales de los colegiales correspondientes al año 1836. En dicha acta se deja, además, constancia de las deliberaciones tenidas en la junta literaria sobre el futuro de tres colegiales cuyos resultados académicos no fueron satisfactorios.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 115r} {19} En los días diez y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y seis y siguientes que se expresarán {20} habiendo presedido los avisos y oficios de costumbre, se celebraron en este Real Colegio de San Telmo {21} Juntas literarias compuestas del S<eñ>or Director del mismo el Brigadier de la Real Armada D<o>n Antonio {22} Quintano, el S<eñ>or Juez conservador y comandante militar de la Provincia D<o>n Lucas Zuloaga {23} el Capitan de Navio y de este Puerto D<o>n Ygnacio Olaeta, el Padre Cura el Doctor D<on> Jose de Soto, los {24} tres Catedraticos de matematicas como votos consultivos, y con mi asistencia como Contador {25} Secretario; En cuyas Juntas se tubieron los exâmenes generales de los Colegiales de este {26} Seminario en la forma siguiente.

{27} En la mañana de dicho dia diez y siete se examinaron en doctrina {h 115v} {1} Cristiana todos los Colegiales existentes, y los de la Escuela de primeras letras à cargo {2} de su maestro D<o>n Juan Garcia lo fueron ademas en leer, escribir, ortografia y {3} gramatica Castellana, conjugando vervos y haciendo analisis de las partes de la oracion {4} y en su consecuencia fueron graduados por excelentes Jose Ferrera, Jose Rodriguez, Ra{5}fael Labrador y Jose Dominguez; p<o>r sobres<alien>te Eduardo Guerrero y por suficientes Fran<cis>co {6} y Manuel Perez; determinando asi mismo los espresados Señores censores que todos los {7} espresados pasen à la primera clase de matematicas.

.....

{38} Finalmente reunidos en la mañana del veinte y seis el espresado Señor {39} Director, el Padre Cura, los Catedraticos de matematicas, el maestro de primeras letras y {40} el presente Contador Secretario, se trato de la aplicación que debia darce à los Colegiales {41} que no se habian examinado por enfermedad, falta de talento i inaplicacion; y con {42} vista de los partes de sus respectivos Catedraticos y maestro; se acordó por unanimidad {h 116r} {1} que el Colegial de segunda clase Manuel Elias que ha padecido el año anterior una demen{2}cia de la que està enteramente bueno segun el dictamen del facultativo, vuelva a dicha clase {3} à continuar sus Estudios, en la cual podrá estarse à la mira de si buelve à repetirle la demen{4}cia en cuyo caso se determinará sobre su futura suerte: Que el nombrado Joce Udel de la pri{5}mera clase se le destine à las armas à que se inclina y segun manda el articulo 21 de la {6} Ordenanza: Que à los de la misma Manuel Rocafull y Bernardo Polanco, y à los de la Escue{7}la de primeras letras Federico Torralba y Jose Santo Domingo se apliquen à la Marine{8}ria segun el mismo Articulo, pasando por el S<eño>r Director los oficios competentes afin {9} de que se lleve à efecto y queden desde



entonces separados del Colegio.

{10} Con lo que fueron concluidas estas Juntas literarias que fórman {11} los espresados Señores, y de haber sucedido asi yo el Secretario certifico.

{12} [firma: Quintano] [rúbrica] [firma: Olaeta] [rúbrica] [firma: Zuloaga] [rúbrica] {13} [firma: D<oc-  
t>or Soto] [rúbrica] [firma: Brunenque] [rúbrica] [firma: Julián] Carmona [rúbrica] [firma: Vigneau]  
[rúbrica] {14} [firma: Garcia] [rúbrica] [firma: Juan Bautista | Niño] [rúbrica]

155.

AHUS, libro 289

1837- 1845 s.m. s.d. (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los empleados del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1831-1845, en los que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de los pagos abonados, hasta el momento de su fallecimiento el 30 de octubre de 1838, al maestro de primeras letras D. Juan García por su salario del año 1837 y meses correspondientes de 1838. Aparecen igualmente registradas las disposiciones a seguir para abonar al albacea y heredero del finado D. Juan García las cantidades correspondientes a su salario que se le debían en el momento de su fallecimiento.

Vuelta del folio 112 y recto del folio 113

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 112v}

{1} [*subrayado*: Suma de la vuelta]

{2} Con arreglo al Real Decreto de 19 de Abril de 836 y R<ea>l Orden {3} de 28 del mismo mes de 1837 debe sufrir en sus goces desde {4} 1º de octubre de aquel año el descuento graduado que señala {5} la Escala que acompaña a dicho R<ea>l Decreto.

{6} Se le cargan 916 r<eale>s 22 m<a>r<ave-dí>s v<ell>on por dos mensualidades que {7} percibió en todo el año de 837. segun resulta del cuaderno {8} manual de cargo

		916	22
4568	{9} Se el carga una mensualidad que percibio en d<i>cho de {10} 1838. segun resulta del cuad<ern>o mensual de {11} cargos		
		458	11
[ <i>cruz</i> ]	{12} Falleció de enfermedad natural en 30 de Octu-{13}bre de 1838.		

{14} Habiendose pasado por el S<eñ>or Direc-  
tor con mi {15} asistencia revistas al cargo de  
este Difunto se en-{16}contraron fallos varios  
efectos de la escuela de {17} 1as. letras y en su  
virtud dispuso que se cargasen {18} en su asien-  
to su[*falta: s*] correspondientes valores y cuya  
{19} graduacion de ellos ascendió á quinientos  
veinte y {20} seis r<eale>s v<elló>n, de que se  
remitió nota al S<eñ>or Yntend<en>te {21} del  
Departam<en>to para que lo tengan presente á  
{22} la formacion de su ajuste

526

{23} Habiendose ajustado a este finado p<o>r la  
Conta-{24}duria g<ene>ral del departam<en>to  
resultó alcanzar {25} la cantidad de 18366 r<ea-  
le>s 8 m<a>r<avedí>s v<elló>n seg<ú>n noti-  
cia {26} del S<eño>r Contador g<ene>ral de 18  
de En<er>o de 839. {27} coneciente á otro del  
S<eño>r Yntend<en>te de 7. del {28} mismo;  
cuyo Gefe mandó q<u>e cada mensuali-{29}dad  
que se distribuya á los empleados {30} del Co-  
legio se pague una á los herederos {31} de este  
dif<un>to h<as>ta concluir su alcance

{h 113 r}

[numeración página: 113]

{1} Se le cargan novecientos diez y seis r<eale>s v<elló>n y veinte y cuatro m<a>r<avedí>s {2} que recibió en el año de 1839 su albacea y heredero D<on> Fran<cis>co {3} de Paula Pineda, por sus sueldos; segun consta del cuaderno {4} anual de cargos preventivos de d<ic>ho año

916. 24

{5} [*mano 2*: Cargansele novecientos diez i seis r<eale>s veinte i cuatro m<aravedí>s {6} v<e-lló>n q<u>e recibio en el año de 1840, su albacea D<o>n {7} Fran<cis>co de P<au>la Pineda p<o>r dos meses d<e>l s<uel>do q<u>e dejó vencidos; {8} segun consta de resp<ecti>vo mapa de cargos

{9} Cargansele mil trescientos ochenta i ocho r<eale>s {10} nueve m<aravedí>s v<elló>n q<u>e recibio el esp<resa>do albacea en el año {11} de 1841, segun el resp<ecti>vo mapa]

{12} [*mano 3*: Mas se le cargan dos mil {13} seiscientos noventa i cuatro r<eale>s treinta m<a>r<avedí>s v<ell>on que {14} recibió su albacea D<on> Fran<cis>co Pineda {15} en el año de 1.842 segun el respecti {16} vo mapa]

{17} [*mano 4*: Yd<em> un mil ochocientos treinta i tres r<eale>s diez m<a>r<avedí>s {18} v<ell>on que recibió el citado albacea en el año de 1843 {19} segun el respectivo mapa

{20} Mas se le cargan: dos mil novecientos se-  
ten- {21} ta y nueve r<eale>s v<ell>on que reci-  
bió su albacea {22} D<on> Fr<ncis>co Pineda  
en todo el año de 1844 {23} segun el respectivo  
mapa

{24} [*mano 5*: Carg<anse>l<e> cuatro mil cien-  
to veinte y cuatro r<eale>s {25} treinta y un  
m<a>r<avedí>s v<ell>on que recibió su alba-  
{26} bacea D<on> Fran<is>co P<aula> Pineda  
seg<ún> {27} el mapa]

156.

AHUS, libro 316

1839 noviembre 18 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que consta la celebración del concurso oposición para seleccionar de entre los candidatos aspirantes al más idóneo para desempeñar el cargo de maestro de primeras letras vacante por fallecimiento del maestro anterior.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 131r} {1} Finalizados en [paréntesis: v<ein>te] doce del presente mes de Nov<iembr>e de mil {2} ochocientos treinta y nueve los sesenta dias prefijados en {3} los Edictos convocatorios llamando à oposicion p<ar>a el Magis-{4}erio de primeras Letras de este Colegio Nacional de San {5} Telmo de Sevilla, vacante p<o>r fallecim<ien>to de D<on> José Garcia {6} Santana, q<u>e lo obtenia, determinó el S<eño>r Director Brigadier {7} de la Arm<ad>a Nacional D<on> Juan Vigodit, q<u>e los actos de {8} oposicion se tubiesen el dia diez, y ocho del espresado mes, {9} convidando p<ar>a censòr al Profesor de prim<er>a educacion D<on> {10} Anto<ni>o Cortegana, quien estubo pronto à concurrir à ellos. En {11} su virtud en el d<ic>ho dia diez, y ocho del citado mes de Nov<iembr>e {12} de mil ochocientos treinta y nueve à las once y media de {13} su mañana, estando reunidos en la Sala de Juntas de este {14} ya cit<ad>o Colegio los S<eño>res el espresado S<eño>r Director, el P<adr>e cura {15} Doctor, d<on> José M<aría> de Soto, el tercer Cated<rát>ico de matematicas D<on> {16} Federico Vigneau, no habiendo asistido el prim<er>o y segundo p<o>r {17} hallarse enfermos, el Profesor de prim<er>a educacion de esta Ciudad {18} d<on> Ant<oni>o Cortegana convidado al efecto, con asistencia del pre-{19}sente Contador Secretario, se dio principio á los actos en la {20} forma siguiente. El S<eño>r Director mando entrasen los sugetos {21} q<u>e habian firmado la oposicion; y son; el M<aes>tro int<erin>o de 1.as Letras {22} de d<ic>ho Colegio, y Profesor con tít<ul>o del Consejo de Castilla, d<on> F<rancis>co de P<aul>a {23} Pineda; y el Pasante en las Escuelas Pias de S<an> Luis de esta Ciu-{24}dad d<on> José Caballero, quienes presentaron en el acto los planos {25} q<u>e traian travajados de su mano. En seguida Leyeron sus discurs-{26}sos d<on> Fran<cis>co Pineda, y d<on> Josè Caballero: acto continuo fueron {27} ecsaminados de Doctrina Cristiana: seguidam<en>te lo fueron en {28} Leer y gramatica Castellana, metodos de enseñanza, y en los de {29} escribir p<o>r reglas teoricas y Ortografia: demostrando en la {30} Pizarra la construccion de las Letras y la proporcion de sus {31} reglas. Tambien lo fueron en las cuatro reglas de cuentas, pu-{32}diendo haberse omitido resp<ec>to a Pineda, mediante à q<u>e habien-{33}do sido Colegial de este Seminario, hizo con aprobacion el {34} estudio completo de matematicas.

{35} En consecuencia de todo lo practicado, y à q<u>e ambos Candida-{36}tos contestaron á satisf<ac>ción de los Censores, analizando perfectam<en>te {37} todas las partes de la oracion, en los puntos q<u>e se les señaló, mandó {h 131v} {1} el cit<ad>o S<eño>r Director q<u>e se retirasen, p<ar>a conferenciar acerca del me-{2}rito de cada uno; y desp<ué>s de una detenida y reflexiva sesion, de {3}

unanime parecer, en vista de la franca opinion del Censor con- {4} sultivo, como Perito, d<on> Ant<oni>o Cortegana, determinaron darle el {5} primer lugar en la propuesta p<ar>a el mencionado Magisterio {6} q<u>e interinam<ent>e desempeña, al ref<ri>do d<on> Fran<cis>co Pineda p<o>rq<u>e ade- {7} mas de no escederle el otro opositor en suficiencia, le concurre {8} aq<ue>lla circunst<anci>a y las q<u>e marca el art<ícul>o setenta y nueve de la {9} Ordenanza de Colegios q<u>e le dà preferencia. Al mismo t<iem>po {10} acordó la Junta q<u>e al esp<resa>do d<on> José Caballero en razon à su me- {11} rito, se le espida si la quiere una Certif<icació>n q<u>e acredite haber me- {12} recido la aprob<ació>n de aq<ue>lla los conocim<ien>tos q<u>e ha manif<esta>do en los {13} egercicios de la oposicion, p<ar>a los fines q<u>e en lo sucesivo pueda con- {14} venirle. Con lo q<u>e se concluyó esta Junta y q<u>e firman los S<eño>res {15} Censores; y de haber sucedido asi yo como Sect<ari>o Certifico.

{16} [*firma*: Vigodet] [*rúbrica*] [*firma*: D<oct>or Soto.] [*rúbrica*] [*firma*: G. Carmona] [*rúbrica*] [*firma*: Vigneau] [*rúbrica*] {17} [*firma*: Juan De Arteaga| y Bazán] [*rúbrica*] {18} [*firma*: Ant<oni>o Ruiz| Cortegana] [*rúbrica*]

157.

AHUS, libro 289

1840-1845 s.m. s.d. (Sevilla)

Fragmento del libro de salarios que se pagan a los empleados del Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla, años 1831-1845, en el que constan las formalidades de los asientos contables que dan fe de los pagos abonados al maestro de primeras letras D. Francisco de Paula Pineda por su salario correspondiente al período comprendido entre junio de 1840 y 1845 (inclusive).

Recto del folio 114

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 114r}

{1} [*columna derecha*: D<o>n Francisco de P<aula>a Pineda es Ayud<an>te de {2} 1as. Letras en este {3} Colegio, y S<u> M<ajestad> {4} en v<i>r<tu>d de real {5} orden de 27 de Ag<os>to de 1839, {6} se ha servido concederle la {7} interinidad del empleo de M<aes>tro {8} de d<ic>ha clase con el sueldo asig-<9>nado a ella, mandando al m<ism>o {10} t<iem>po q<u>e se ponga en egecucion {11} lo prevenido en el art<ícu>lo 80 de {12} las ordenanzas de Colegios] [*margen izquierdo* de la columna: con 458 r<eale>s 12 m<a>r<avedí>s]

{1} [*columna izquierda*: Por R<ea>l orden de 3 de Junio {2} de 1840, se ha servido S<u> M<ajestad> {3} nombrar Maestro de 1as. Le-<4>tras en propiedad al Conteni-<5>do en este asiento, q<u>e fue pro<6>puesto en 1er. lugar p<ar>a d<ic>ha pla-<7>za, p<o>r la Junta de oposicion

{8} Cargandosele mil setecientos {9} noventa y dos r<eale>s v<elló>n y siete {10} m<a>r<avedí>s q<u>e recibio p<o>r ¿suy<o>s [*interlineado*: dos]? en el {11} año de 1840, segun consta {12} del mapa de cargos pre-<13>ventivos de d<ic>ho año

{14} [*otra mano*: Carganseles mil cuatrocientos treinta {15} i siete r<eale>s diez i ocho m<aravedí>s v<elló>n q<ue> recibió {16} [*ilegible*: en] el año de 1841, segun el resp<ec>tivo {17} mapa

{18} Carg<anse>l<e> dos mil seiscientos {19} noventa y quatro r<eale>s trein<20>ta m<a>r<avedí>s v<ell>on que recibió en {20} el año de 1842 por {21} sueldo, segun el respec<22>tivo mapa

{23} Carg<anse>l<e> un mil ochocientos trei<24>nta i tres r<eale>s diez m<a>r<avedí>s v<ell>on que reci-<25>bió en el año de 1843, segun el respectivo mapa]

{13} [*columna derecha*: Carg<anse>l<e> tres mil cuatrocientos {14} treinta y siete r<eale>s once m<a>r<ravedí>s v<ell>on {15} que recibió en el año de 1844, seg<ú>n {16} el respectivo mapa

{17} Mas se le cargan: cuatro mil {18} ciento veinticuatro r<eale>s treinta y {19} m<a>r<avedí>s v<e<ll>on que recibió en el {20} año de 1845 segun el res-<21>pectivo mapa]



158.

AHUS, libro 316

1843 febrero 23 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los exámenes generales privados de los colegiales correspondientes al año 1843. Consta, además, una mención especial al trabajo del maestro de primeras letras por el excelente nivel de sus alumnos.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 144r} {1} En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Feb<rer>o de mil ochocientos cuarenta {2} y tres, hallandose reunidos en la Sala de Juntas de este Colegio, los S<eñore>s {3} d<on> Fran<cis>co de Hoyos, Capitan de navio de la arm<ad>a nacional, y Director de {4} d<ic>ho Establecim<ien>to los Catedraticos de matematicas d<on> Juan Brunenque {5} d<on> Julian Gon<zález> Carmona, el presente Contador Vocal, y Secretario, y {6} el M<aest>ro de 1as. Letras d<on> Fran<cis>co de P<aul>a Pineda, se verificaron los {7} ecsámenes gen<erale>s prevenidos en el artic<ul>o 195 de la Ord<enan>za y en ellos {8} fueron ecsaminados los Coleg<iale>s ecsistentes en este dia, resultando lo {9} q<u>e se esp<re>sa á continuacion.

	D<on> Trinida[falta: d] Mig<ue>l Velasco	4. Escelente: premia do con el 1er. premio,   y paso á la 1ª. Clase de matema ticas.
Clase de 1as. Le- tras	D<on> Raf<ae>l Leop<ol>do Palomino	4. Y<dem> y se le adjudico   el 2º. Premio: pasando   á id<em>
	D<on> José M<arí>a Aguiete	Deben permanecer otro   año en d<ic>ha Clase de 1as. Let<ra>s
	D<on> Trinidad José Velasco	
	D<on> Cayetano del Castillo	
1ª. Clase de ma tematicas.	D<on> José M<arí>a Elizaga	No ha sido ecsaminado, por -q<u>e habiendo estado enf<er>mo en   varias epocas, no le han per mitido, sus males estudiar.
	D<on> Justo Salafrance	Continua en d<ic>ha cla se, p<or> no hallarlo suficiente   p<ar>a pasar á la 2ª.

{10} Con lo q<u>e fue concluida la Junta, habiendose hecho merito del buen {11} estado de instruccion en q<u>e el M<aes>tro de 1as. Letras presentó á los alumnos {12} de su clase

{13} [*firma*: Hoyos] [*rúbrica*] [*firma*: Brunenque] [*rúbrica*] [*firma*: Arteaga] [*rúbrica*] [*firma*: Pineda]  
[*rúbrica*] [*firma*: González Carmona] [*rúbrica*]

159.

AHUS, libro 210

1843 marzo 12 (Sevilla)

Fragmento del libro de cargos y datas de las impresiones costeadas por el Real Colegio Seminario de San Telmo para la enseñanza de sus alumnos, desde comienzos de la institución en el año 1681 hasta su cierre en 1847, en el que se registran los descargos de obras impresas efectuados sobre las existencias que posee el Colegio Seminario. Las datas se justifican mediante acuse de recibo firmado por el maestro de primeras letras; en él se especifican nombre y número de los ejemplares recibidos.

Vuelta del folio 216

Papel

Buen estado de conservación

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 216v} {1} [*subrayado*: Año de 1843]

{2} En 12 de Marzo de d<ic>ho año recibí del estante p<ar>a el uso de la {3} Clase de 1 as. Letras los libros sig<uien>tes

{4} 2, Tomos de la historia de España

{5} 2 id<em> Catecismo de Fleuri.

{6} 1 id<em> Lecciones de crianza

{7} Muestras de Torio. [*firma*: Pineda] [*rúbrica*]

160.

AHUS, libro 316

1844 enero 19 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que consta propuesta del director del centro para sustituir al ayudante de maestro de primeras letras por considerar que, a causa de su avanzada edad, el trabajo que viene desarrollando carece de la calidad requerida.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 147r} {1} En el Colegio de S<an> Telmo extramuros de Sevilla á diez {2} i nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta i cuatro, los S<eñ>ores {3} D<o>n José Olaeta, brigadier de la armada i director de este Colejio, {4} D<o>n Julian Gonzalez Carmona segundo Catedrático de mate{5}maticas, D<o>n Fran<cis>co D<e> Pineda profesor de primeras letras, {6} i el presente Contador vocal Secretario celebraron junta {7} mensual de gobierno en la que fueron ecsaminadas i aprobadas {8} las cuentas [*interlineado*: de dic<iem>bre ant<erio>r] El S<eñ>or director manifestó enseguida la ninguna {9} utilidad que por su abanzada edad, prestaba el ayudante de {10} primeras letras D<o>n Antonio Varela, i los males que pudieran {11} seguirse de continuar los jóvenes sin una guia vijilante i {12} continua que los dirijiese i corrijera: i despues de medi{13}tado el negocio conciliatorio entre la necesidad de proponer {14} sujeto capaz que desempeñara esta plaza, i la consideracion {15} a los muchos años de servicio que cuenta Varela, se de{16}terminó unánimemente que se propusiera por el S<eñ>or Direc- {17}tor á la superioridad, se le facultara para proveer la {18} plaza en sujeto que reuna las circunstancias que pres- {19}cribe la ordenanza, i que Varela ya fuera de ella, conti- {20}nuara disfrutando su racion los dias que pueden quedarle de vida: i no habiendo otro asunto de que tratar, {21} se dio por concluido el acto de que Certifico

{22} [*firma*: Payan] [*rúbrica*] [*firma*: José Olaeta] [*rúbrica*] [*firma*: Gonz<ález> Carmona] [*rúbrica*] [*firma*: Pineda] [*rúbrica*]

161.

AHUS, libro 316

1844 febrero 26 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los exámenes generales privados de los colegiales correspondientes al año 1844. En dicha acta consta, además, la felicitación del director a profesores y alumnos por el excelente trabajo que unos y otros han realizado.

Papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 147v} {1} Dispuesto por el S<eño>r Director la celebracion de ecsámenes {2} g<ene>rales con arreglo á ordenanza, i pasados los correspondientes {3} officios á los S<eño>res Comandante de marina de la provincia {4} i Capitan de puerto se dió principio á ellos el veinte i seis {5} de Febrero de mil ochocientos cuarenta i cuatro á las {6} diez de su mañana en la sala de juntas bajo la presid<enci>a {7} del citado S<eño>r director brigadier de la armada D<on> José {8} Olaeta, asistiendo el S<eñ>or D<on> Ygn<aci>o Olaeta asimismo {9} brigadier i Capitan del puerto, D<on> Julian Gonzalez Car{10}mona Alferes de fragata graduado i primer Catedratico {11} de matematicas, D<on> Fran<cis>co de P<aula> Pineda profesor de prime{12}ras letras i el Contador vocal Secretario, i despues de ser {13} ecsaminados todos los alumnos de doctrina Cristiana en la {14} que manifestaron caval inteligencia se procedió al correspon{15}diente á primeras letras resultando lo sig<uien>te

{16} Primeras Letras

{17} [*margen*: En 26]

D<on> José Maria Aguete

4. Escelente i | pasó á primera clase de matematicas

{18} D<on> Trinidad Miguel, digo, José de Velasco

Yd<em> en todo

{19} D<on> Cayetano del Castillo i Oviedo

2 Suficiente con | firmeza pasando á la primera clase | de matematicas, sin perjuicio de sistir | á la de primeras letras para repasar | á la gramatica i ortografia en que se le | notaron defectos

{20} D<on> Estanislao Becquer

Yd<em> en todo qu el | anterior

{21} [*margen*: En 27] Se continuaron los ecsámenes correspondientes á las {22} matematicas i facultades náuticas resultando lo que sigue

{23} [*subrayado*: 1ª Clase]

{24} D<on> Trinidad Miguel de Velasco

4 Escelente | en aritmetica i geometria i pasó á la 2<sup>a</sup>. clase

{25} D<on> Leopoldo Palomino

2 Suficiente con | i pasó á la segunda clase

{26} [*subrayado*: 2<sup>a</sup> clase]

{27} D<on> José M<ari>a Elizaga

4 Escelente en todo

{28} [*subrayado*: 3<sup>a</sup>. c<lase>]

{29} Palomino

2 Suficiente con | firmeza, dando fin á los estudios

{h 148r} {1} Con lo cual el S<eño>r presidente dio por concluido el acto, mani- {2} festando á los respectivos profesores la satisfaccion que le causa {3} ba el lucimiento que sus discipulos habian dado á los ecsame {4} nes con la ostentacion que en ellos hicieron de su aprovechamiento, {5} dándoles gracias en nombre de S<u> M<ajestad> i ecsortando á los alumnos {6} continuaran con la misma aplicación para utilidad del Estado, {7} suya propia i honor del Colejio: con lo que se dio término á {8} estos actos de que Certifico

{9} [*firma*: José de Olaeta | D<irecto>r del Colegio] [*rúbrica*] [*firma*: Fran<cis>co de P<aula> Pineda] [*rúbrica*] [*firma*: Julian G<onzález> Carmona] [*firma*: Joaquin Payan | de Tejada y | Arco] [*rúbrica*]

162.

AUS, libro 316

1844 julio 20 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que consta haberse celebrado concurso oposición para adjudicar con carácter definitivo una plaza de ayudante de maestro de primeras letras a instancia de D. Manuel Justo de Frutos quien venía ocupándola de forma interina.

papel

Buen estado de conservación

### TRANSCRIPCIÓN PALOEGRÁFICA

{h 148v} {28} En el Colejio de San Telmo estramuros {29} veinte de julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro {h 149r} {1} se reunieron en la sala de juntas el S<eñ>or D<o>n José de Olaeta {2} brigadier de la armada nacional i director del Estable- {3} cimiento, el S<eño>r, Capp<ellá>n párroco D<o>n José Maria de Soto, {4} el 1.er Catedratico alferez de fragata graduado D<o>n Julian {5} Gonz<alez> Carmona, el M<aes>tro de 1.as letras D<o>n Francisco D<e> Pi {6} neda, i el Contador S<ecreta>rio, vocal, con objeto de celebrar el {7} ecsamen, que para la ayudantia de primeras letras que {8} interinamente desempeña, solicitó D<o>n Manuel Justo de Fru {9} tos, respecto á deber proveerse por oposicion, como lo prefija {10} la ordenanza i en cumplimiento á lo dispuesto por el Ex<celentísi>mo {11} S<eñ>or Director g<ene>ral de la armada en diez i seis de abril {12} último. En su consecuencia i espirado el plazo de los edictos {13} publicados al efecto, se procedió á las diez de la mañana {14} de d<ic>ho dia al acto, asistiendo Fruto solo por falta de {15} coopositores, i fué detenidamente ecsaminado de los ele {16} mentos de la relijion, escritura, lectura i correspondiente {17} analisis, mereciendo la aprobacion de los S<eño>res President [falta: es] {18} i Vocales, por encontrarlo apto para llenar debi {19} damente las funciones de su destino, asi como por {20} su irrepreensible conducta, sana moral, i celo, con {21} los alumnos encomendados á su inmediata direccion {22} de que está dando pruebas en el tiempo que interina {23} mente lo sirve, no menos que en la época anterior {24} durante algunos años; con lo que se dió por concluido {25} el acto de que Certifico

{26} [firma: José de Olaeta] [rúbrica] [firma: D<irect>or José Maria de Soto] [rúbrica] [firma: Julian Gonz<ález> Carmona] [rúbrica] {27} [firma: Joaquin Payan| de Tejada] [rúbrica]

163.

AHUS, libro 316

1847 marzo 15 (Sevilla)

Acta del libro de acuerdos de juntas del Real Colegio Seminario de San Telmo, años 1819-1847, en la que se da cuenta de la celebración en el Colegio Seminario de los últimos exámenes generales de los colegiales de San Telmo de Sevilla correspondientes al año 1847.

Papel

Buen estado de conservación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 155r} {13} Dispuesto por el S<eñ>or Director la celebracion de ecsamenes generales {14} con arreglo á ordenanza, y pasados los correspondientes oficios á {15} los S<eño>res Comandante del tercio naval el Capitan de Navio D<o>n {16} Alejandro Diaz Labandero, al Capitan del Puerto, el Capitan {17} de fragata D<on> Pedro Anleus, se dio principio á ellos el quince de {18} Marzo de mil, ochocientos cuarenta y siete á las once de su ma- {19} ñana, en la sala de juntas bajo la presidencia del citado S<eñ>or Di- {20} rector Brigadier de la Armada D<on> Jose de Olaeta, asistiendo dichos {21} S<eño>res D<on> Julian Carmona Alf<ere>z de frag<a>ta g<radua>do y 1er. Catedratico de {22} matematicas, D<on> José Montengon segundo id<em> D<o>n Fra<cis>co de P<aul>a Pi- {h 155 v} {1} neda profesor de las letras y el Cont<ado>r vocal Secretario, y despues de ser {2} ecsaminados todos los alumnos de doctrina cristiana en el que mani- {3} festaron caval inteligencia se procedio al correspondiente á las. le- {4} tras resultando lo siguiente.

{5} [*subrayado*: Primeras letras]

{6} D<on> Gustavo Adolfo Becquer Sobresaliente y pasó | á la 1<sup>a</sup>. clase de matematicas

{7} D<on> José M<arí>a Ojeda Yd<em> Yd<em> q<u>e el ant<e-rio>r

{8} D<on> Cay<etan>o lop<e>z Rosas y Ponce Yd<em> Yd<em> q<u>e el ant<e-rio>r

{9} D<on> Narciso de Campillo Yd<em> Yd<em>

{10} [*subrayado*: 1<sup>a</sup>. Clase de matematicas]

{11} D<on> Fran<cis>co de M<arí>a Abaurren Escelente en aritme|tica y geometria y pasó á la 2<sup>a</sup>. clase

{12} D<on> Miguel de los Santos Garcia Suficiente

{13} D<on> Juan Rafael de la Plaza Sobresaliente en | aritmetica

{14} D<on> José Cepillo

{15} Con lo cual el S<eñ>or Presidente dio por concluido el acto de que {16} certifico



{17} [firma: José Olaeta] [rúbrica] [firma: Julian Gon<zále>z Carmona] [rúbrica] [firma: Enrique Mart<ine>z] [rúbrica]

164.

AGMAB 987

1847 agosto 12 (Sevilla)

Inventarios correpondientes a la escuela de primeras letras y biblioteca del Colegio Seminario de San Telmo, que a su vez forman parte de un inventario general que da cuenta de todos los bienes y efectos de la institución confeccionado con motivo de la extinción del Real Colegio para ser entregado al gobernador civil de la provincia de Sevilla. Papel con sello del gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Papel

Buen estado de consevación

## TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{h 1r} {1} Colegio de San Telmo {2} de Sevilla

{3} Ynventario de las casas que constituyen este establecim<ien>to {4} tambien de los efectos, bienes y alajas que le pertenecen y se en-{5}tregan en este día al Exc<elentísi>mo S<eñ>or Gefe Politico de esta Prov<inci>a {6} por consecuencia de la R<ea>l or<de>n de 1º. del mes ¿j<ulio> p<asa>do?

[,,]

{19} Escuela de las. letras

{20} Vn cuadro de N<ues>tra S<eño>ra de la concepcion con su {21} moldura

{21} Vno id<em> de San Millan con id<em> negra

{22} Otro id<em> de San Telmo con id<em>

{23} tres mesas de pino vsadas con cajones i llaves

{h 15v} {1} Tres carpetas de id<em> con id<em>

{2} Vn sillón de baqueta mui biejo

{3} tres tarimas de pino

{4} Diez bancos de id<em> con sus asientos en mal estado {5} y faltas de tinteros

{6} Dos gradillas de id<em> con asientos

{7} Dos bancos de id<em> chicos

{8} Dos tinajas p<ar>a la tinta

{9} Seis marcos de caoba con planos de letras

{10} Otro id<em> con cristal hecho por D<on> Juan de Leon

- {11} Tres pares de grillos
- {12} Tres grilletes
- {13} Vn tintero y salvadera
- {14} Vn almirez de metal con mano de id<em> grande {15} para moler los ingredientes p<ar>a tinta
- {16} Vn compendio de palomares
- {17} Vna N<ues>tra S<eño>ra de la Concepcion de bulto
- [,,]
- {h 17r}
- {22} [*subrayado*: Biblioteca]
- {23} La enciclopedia, setenta y ocho tomos en rustica
- {24} Historia y memoria de la Academia de ciencia de {25} Paris, en ciento treinta y un tomos, en cuarto pasta.
- {17v} {1} Colección de biages de Cook y Philips, nueve tomos {2} cuarto pasta
- {3} biages de Prebosts diez y nueve tomos cuarto pasta
- {4} Diccionario Geografico de La Martinieri seis tomos f<oli>o pasta
- {5} Astronomia de Fe. Laudi cuatro tomos f<oli>o pasta
- {6} Año cristiano doce tomos cuarto pasta
- {7} Ordenanzas de la Armada dos tomos f<oli>o pasta
- {8} Yd<em> dos tomos f<oli>o pasta
- {9} Carsin elementos Astronomicos un tomo cuarto {10} pasta
- {11} biage á Constantinopla un tomo f<oli>o pasta
- {12} biages de Baush cuatro tomos 4°. pasta
- {13} Yd<em> de Pluif un tomo 4°. pasta
- {14} Examen maritimo por D<on> Jorge Juan un tomo 4°. {15} pasta
- {16} Ciscar reflexiones sobre maquinas y maniobras {17} un tomo f<oli>o pasta
- {18} Pimentel arte de navegar en portugués un {19} tomo 4°. pasta
- {20} Mendoza tratado de navegar dos tomos 4°. pasta
- {21} biages de Magallanes un tomo 4°. pasta
- {22} Baili elementos de Matematicas ocho tomos 4°. pasta
- {23} biages al Ecuador un tomo 4°. pasta

- {24} Descripcion de las Yslas Baleares un tomo 4°. pasta
- {h 18r} {1} Escequias de Carlos 3°. un tomo 4°. pasta
- {2} fernandez navegante viages y descubrimientos tres tomos {3} 4°. pasta
- {4} Bardet de billanueva curso matematicas seis tom<o>s 8°. p<as>ta
- {5} Bascluín, Geografia diec y seis tomos 8°. pasta
- {6} Zuluaga, tratado de maniobras navales dos tom<o>s 8°. p<as>ta
- {7} Besout, curso matematico seis tom<o>s 8°. pasta
- {8} Kresa, elementos geometricos de Euclides un tomo 8°. p<as>ta
- {9} Ordenanzas de la m<ari>na francesa un tomo 8°. pasta
- {10} Tablas astronomicas en Ynglés un tomo 8°. pasta
- {11} Rossell, instituciones matematicas un tomo 8°. pasta
- {12} Cormon, Diccionario frances y Español dos tom<o>s 8°. p<as>ta
- {13} Clavio, Elementos de Euclides dos tomos 8°. pasta
- {14} biages á las montañas de Escocia dos tom<o>s 8°. media p<as>ta
- {15} Gramatica Española y Francesa un tomo pequeño {16} pasta
- {17} Sistema de contribucion en Yngles un tomo sin forro
- {18} Cinco tomos manuscritos de Matematicas p<o>r Bar{19}reda Catedratico q<u>e fué del Colegio en 4°. perg<amin>o
- {20} Vn tomo manuscrito de geometria 4°. P<ergami>no
- {21} Caroumel, Aritmetica manuscrita un tomo 4°. P<ergami>no
- {22} Milliet de Cleales, curso Matematico cuatro tom<o>s f<oli>o p<as>ta
- {22} Almagesto nuevo dos tomos f<oli>o p<ergami>no
- {23} Ruiolo geografia refromada un tomo f<oli>o vitela
- {24} Masio Betine, recreaciones matematicas un tomo {h 18v} {1} f<oli>o vitela
- {2} Barreda el marinero instruido manuscrito un tomo {3} f<oli>o pergamino
- {4} Elementos del calculo integral p<o>r leseur y jacquier {5} un tomo f<oli>o p<ergami>no
- {6} Jolok, Geometria militar un tomo f<oli>o p<ergami>no
- {7} El arte de marina p<o>r M. Romeni un tomo f<oli>o p<ergami>no
- {8} De la linea equinocial en Yngles un tomo f<oli>o p<ergami>no
- {9} Gallasio, treatro del mundo y del tiempo un to{10}mo f<oli>o p<ergami>no

- {11} De la Artilleria discurso del Cap<itá>n Cristobal Le- {12} chuga un tomo f<oli>o pergamino
- {13} Minester, Cosmografia Vniversal un tomo f<oli>o p<ergami>no
- {14} Rinolo, Astronomia reformada un tomo {15} f<oli>o p<ergami>no
- {16} Comandino, elementos de Euclides un tomo f<oli>o p<ergamin>o
- {17} El arte de Navegar un tomo cuarto pasta
- {18} Vn tratado de astronomia anonimo un tomo f<oli>o p<ergami>no
- {19} Apiano, Ynstrumento del 1er. movil un tomo f<oli>o p<as>ta
- {20} Ybaruburu, Norte de la Navegacion un tomo f<oli>o p<ergami>no
- {21} Servidori, el arte verdadero de escribir un tomo {22} f<oli>o p<ergami>no
- {23} Yd<em> Lausinus sobre el arte de escribir un tomo {24} f<oli>o p<ergami>no
- {h 19r} {1} Ruberto Dalleo, del arcano al mar. un tomo f<oli>o p<ergami>no
- {2} Tratado de matematicas en Yngles tres tomos f<oli>o p<ergami>no
- {3} Tesoro de la navegacion p<o>r Ruelle un tomo 4º. p<ergami>no
- {4} Tito Bralu, astronomia un tomo 4º. P<ergami>no
- {5} Aurelio Guerra Capulino, tractaras cronologicas un {6} tomo 4º. P<ergami>no
- {7} Suto, organo matematico dos tomos 4º. P<ergami>no
- {8} Dusiatski, problemata matematica un tomo 4º. Vitela
- {9} Tratado de la esfera un tomo 4º. p<ergami>no
- {10} Abecedario militar en Portugués, un tomo 4º. id<em>
- {11} Metio Exercitaciones Astronomicas dos tomos 4º. pergamino
- {12} Bougard, verdadera guia de pilotos un tomo 4º. p<ergami>no
- {13} Carduchi, Elementos de Euclides un tomo 4º. P<ergami>no
- {14} Honrras de Carlos 3º. un tomo 4º. p<ergami>no
- {15} Espiritu de los mayores diarios nueve tomos 4º. p<ergami>no
- {16} David perseguido tres tomos 4º. p<ergami>no
- {17} El hijo de David tres tomos 4º. p<ergami>no
- {18} Tadeo Lopez Aguilar, curso matematico cuatro {19} tomos 4º. p<ergami>no
- {20} Bellidor, Arquitectura Hidraulica cuatro tomos f<oli>o {21} pasta
- {22} Zaragoza, Geometria magna, tres tomos 4º. p<ergami>no
- {23} Rosell, Ynstituciones matematicas un tomo 4º. p<ergami>no

- {24} Lozano, Reyes nuevos de toledo un tomo 4°. p<ergami>no
- {25} Puig, Aritmetica un tomo 4°. p<ergami>no
- {19v} {1} brilebroudi Suelli, un tomo 4°. p<ergami>no
- {2} Zaragoza, Elementos de Euclides un tomo 4°. P<ergami>no
- {3} Onderic Perspectiva de Euclides un tomo 4°. p<ergami>no
- {4} Mechain conocimiento de los tiempos tres tomos {5} 8°. p<ergami>no
- {5} Recreaciones matematicas anonimo un tomo 8°. p<ergami>no
- {6} Zaragoza, instrumentos matematicos un tomo {7} 4°. p<ergami>no
- {8} Olmedo derecho publico dos tomos 8°. p<ergami>no
- {9} Ordenanzas militares tres tomos 8°. p<ergami>no
- {10} Nuñez gramatica francesa dos tomos 8°. p<ergami>no
- {11} Barreda, el aritmetico instruido dos tomos 8°. p<ergami>no
- {12} Bentajas y desventajas de la Francia y Bre-  
{13} taña un tomo 8°. p<ergami>no
- {14} Mestlino, Epitome Astronomico un tomo 8°. {15} vitela
- {16} El Arte de navegar p<o>r nombres un tomo 8°. p<ergami>no
- {17} Charles Herubel, nuevos principios de nave-  
{18} gacion un tomo 8°. Pergamino
- {19} Adriano Metio, astronomia un tomo 8°. P<ergami>no
- {20} Keplero, astronomia copernica un tomo 8°. p<ergami>no
- {21} Fernandez, compendio de geometria un tomo {22} 8°. P<ergami>no
- {22} Sanchez, reciente tratado de Art<illeri>a un tomo {h 20r} {1} 8°. Pergamino
- {2} Zaragoza, Trigonometria Hispana, un tomo 4°. P<ergami>no
- {3} Cuvo y esfera un tomo un tomo 4°. Pergamino
- {4} Saavedra, compendio de gramatica francesa un {5} tomo 4°. pergamino
- {5} De un instrumento p<ar>a conocer la Ahuja de marear {6} anonimo un tomo 4°. P<ergami>no
- {7} Coignet, modo de resolver problemas, manuscrito {8} un tomo f<oli>o p<ergami>no
- [,,]
- {h 28v} {12} Sevilla 12 de Agosto de 1847
- {13} [*firma*: Enrique Martinez] [*rúbrica*]
- {14} V<is>to B<ue>no
- {15} [*firma*: José de Olarte] [*rúbrica*]

{16} [*mano 2*: Comisionado y facultado por el Ex<celentísi>mo S<eño>r Gefe Supe-{16}rior Politico en oficio de 9 del presente para hacerme {17} cargo por inventario del Colegio de S<an> Telmo de esta Ciudad, {18} lo he verificado hoy quedando relevado de su cargo el {19} S<eño>r Contador del mencionado Colegio, y para que conste {20} firmo el presente en Sevilla á 12 de Agosto de mil {21} ochocientos cuarenta y siete]

{22} [*firma*: F<rancisco> de Sales Ramirez | de Cartagena] [*rúbrica*]

V<ist>o B<uen>o [*firma*: Hezeta] [*rúbrica*]